Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 3 de julio de 1958 — N[illegible]

Depósito Legal, M[illegible]958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL · COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario ... 1727

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y número 37 de la Resolución de 9 de abril último (*B. O. del Estado* del día 23),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslados convocado en 9 de abril último, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar y las renuncias de los destinos adjudicados a los concursantes acogidos al número 17 de la convocatoria. Las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife tendrán un plazo de igual duración, que se iniciará a partir de la fecha en que se reciba en dichas capitales el *Boletín Oficial* de este Ministerio en el que se publiquen las citadas adjudicaciones.

Estas reclamaciones o renuncias serán remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo que se señala; por ello las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de ninguna de las reclamaciones o renuncias que les sean presentadas.

2.º Eliminar de la relación de vacantes a proveer en este concurso, las siguientes plazas:

ESCUELAS DE MAESTROS

Provincia de Avila.—Sección de la Graduada de Navalmoral de la Sierra y unitaria número 1 de Navalosa, por no ser vacantes, pasando al turno de consortes la unitaria número 2 de esta última localidad.

Provincia de Burgos.—Unitaria de Escudero de Valdelucio, por ser mixta.

Provincia de Córdoba.—Unitaria de Cierzos y Cabrera, por conversión en mixta.

Provincia de Jaén.—Una vacante de La Carolina, anunciada al turno de consortes, por corresponder al concurso-oposición.

Provincia de Murcia.—Sección de la Graduada del barrio de la Concepción, por estar cubierta por maestro procedente de Marruecos.

Provincia de Orense.—Sección de la Graduada de Ribadavia, anunciada en el turno voluntario, por corresponder al turno de consortes.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.—Unitaria de Marzagán, por estar adjudicada en virtud del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Tarragona.—La vacante de Valls, anunciada en el turno de consortes, por estar clausurada.

Provincia de Teruel.—La unitaria de Mezquita de Jarque y la Sección de la Graduada de Montalbán, por no ser vacantes.

Provincia de Valencia.—Unitaria número 1 de Alquería de la Condesa y unitaria de El Pontón, por no ser vacantes.

Provincia de Vizcaya.—Unitaria de Garay, por estar duplicado su anuncio.

Provincia de Zamora.—Unitaria número 1 de Valdescorriel, por no ser vacante.

ESCUELAS DE MAESTRAS

Provincia de Alicante.—Una de las vacantes de Alicante, anunciada al turno de consortes, por estar adjudicada en virtud del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Provincia de Almería.—Escuela mixta de Rambla Encira, por estar suprimida.

Provincia de Avila.—Unitaria de El Ajo, unitaria número 1 de Casillas, escuela mixta de Estación de Las Navas, unitaria número 2 de Mijares, unitaria número 1 de Poyales del Hoyo, unitaria de Rivilla de Barajas, escuela mixta de Santiago de Aravalle y Sección de la Graduada de Sotillo de la Adrada, por no ser va-

[redacted]ria de Baleares.—Escuela mixta de [redacted]zó, por ser unitaria de niños y unitaria de Ferrerías, por ser de párvulos.

Provincia de Cáceres.—Unitaria número 2 de Santa Ana, por estar adjudicada en virtud del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de La Coruña.—Una de las vacantes de La Coruña, anunciada al turno voluntario, por estar adjudicada en virtud del artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957. Escuela mixta de Iglesia-Dodro, por no ser vacante.

Provincia de Huelva.—Escuela mixta de Avenilla, por no pertenecer a esta provincia.

Provincia de Huesca.—Escuela mixta de Larrosa, por estar clausurada.

Provincia de León.—Unitaria número 1 de Castrocalbón, Escuela mixta de Cordiñanes y unitaria de Quintana y Congosto, por no ser vacantes. Unitaria de Riego de la Vega, por ser de párvulos.

Provincia de Lugo.—Escuelas mixtas de Gemil, Oirán y Viveiro, por no ser vacantes.

Provincia de Murcia.—Escuela mixta de Avilés, unitaria de Rincón de Tallante, unitaria de Torre del Rico y unitaria de Torrealvilla, por no ser vacantes, y unitaria de San Ginés, por ser de régimen especial.

Provincia de Oviedo.—Sección de la Graduada de Cangas del Narcea, por ser de párvulos, y escuela mixta de Premoño, por pertenecer a la localidad de Bolgues.

Provincia de Pontevedra. — Escuelas mixtas de Madriñán y Sanguiñedo, por no ser vacantes.

Provincia de Santander.—Escuela mixta de Aniezo, por no ser vacante.

Provincia de Valencia.—Unitaria número 3 de Benaguacil, por no ser vacante.

Provincia de Valladolid.—Escuela mixta de Fuente Olmedo, por no ser vacante.

3.º Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes plazas:

ESCUELAS DE MAESTROS

Provincia de Almería.—Turno voluntario: Sección de la Graduada de Laujar, censo de la localidad, 3.581.

Provincia de Badajoz.—Turno voluntario: Unitaria número 1 de San Pedro de Mérida, censo de la localidad, 1.029. Sección de la Graduada de Orellana la Vieja, censo de la localidad, 5.979. Turno de consortes: Una vacante en Azuaga, censo de la localidad, 16.817. Sección de la Graduada de Orellana la Vieja, censo de la localidad, 5.979. Sección de la Graduada de Orellana la Vieja, censo de la localidad, 5.979. Unitaria número 4 de Zalamea de la Serena, censo de la localidad, 9.109.

Provincia de Baleares.—Turno de consortes: Unitaria de Carritxó, Ayuntamiento de Felanitx, censo de la localidad, 313.

Provincia de Cáceres.—Turno de consortes: Sección de la Graduada de Salorino, censo de la localidad, 2.611. Turno voluntario: Sección de la Graduada de Alcántara, censo de la localidad, 4.150. Unitaria número 1 de Herrera de Acántara, censo de la localidad, 1.371.

Provincia de Ciudad Real.—Turno de consortes: Una vacante en Daimiel, censo de la localidad, 20.287. Una vacante en Herencia, censo de la localidad, 10.370. Una vacante en Manzanares, censo de la localidad, 18.141. Unitaria de Pantano de Peñarroya, Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, censo de la localidad, 76. Una vacante en La Solana, censo de la localidad, 14.842. Una vacante en Tomelloso, censo de la localidad, 30.208. Turno voluntario: Una vacante en Daimiel, censo de la localidad, 20.287. Una vacante en Herencia, censo de la localidad, 10.370. Una vacante en Manzanares, censo de la localidad, 18.141. Una vacante en Tomelloso, censo de la localidad, 30.208.

Provincia de Córdoba.—Unitaria número 2 de Cañete de las Torres, censo de la localidad, 5.163.

Provincia de La Coruña.—Turno de consortes: Unitaria de Doniños, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo, censo de la localidad, 533.

Provincia de Cuenca.—Turno de consortes: Unitaria número 2 de La Almarcha, censo de la localidad, 1.556. Unitaria de Hontanaya, censo de la localidad, 1.248. Unitaria de Valparaíso de Abajo, censo de la localidad, 790. Unitaria número 1 de Zarza de Tajo, censo de la localidad, 1.007.

Provincia de Guadalajara.—Turno de consortes: Unitaria de Torija, censo de la localidad, 666.

Provincia de Jaén.—Turno de consortes: Unitaria de Lendínez, Ayuntamiento de Torredonjimeno, censo de la localidad, 197. Turno voluntario: Una vacante en Baeza, censo de la localidad, 15.176.

Provincia de Lérida.—Turno de consortes: Unitaria de La Guardia, Ayuntamiento de Tornabous, censo de la localidad, 327.

Provincia de Lugo.—Turno de consortes: Unitaria de Gomesende, Ayuntamiento de Pol, censo de la localidad, 180.

Provincia de Madrid.—Turno de consortes: Unitaria número 1 de Carabaña, censo de la localidad, 2.167. Unitaria «Poblado Nuestra Señora del Rosario», de Vallecas, Ayuntamiento de Madrid, censo de la localidad, 5.161. Turno voluntario: Unitaria Poblado «Nuestra Señora de la Torre», de Vallecas, Ayuntamiento de Madrid, censo de la localidad, 5.161.

Provincia de Murcia.—Sección de la Graduada de Lorquí, censo de la localidad, 2.634, por el turno voluntario.

Provincia de Orense.—Turno de consortes: Sección de la Graduada de Ribadavia, censo de la localidad, 2.696.

Provincia de Oviedo.—Turno de consortes: Unitaria de El Carmen, Ayuntamiento de Langreo, censo de la localidad, 127.

Provincia de Salamanca.—Turno de consortes: Unitaria número 1 de Serradilla del Arroyo, censo de la localidad, 1.009.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Turno de consortes: Unitaria de La Medida, Ayuntamiento de Guimar, censo de la localidad, 431.

Provincia de Santander.—Turno de consortes: Unitaria de Riocorbo, Ayuntamiento de Cartes, censo de la localidad, 486. Unitaria de Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, censo de la localidad, 425.

Provincia de Segovia.—Turno voluntario: Unitaria de Labajos, censo de la localidad, 428.

Provincia de Tarragona.—Turno de consortes: Unitaria de Vinebre, censo de la localidad, 721.

Provincia de Teruel.—Turno de consortes: Unitaria número 2 de Aliaga, censo de la localidad, 1.060.

Provincia de Valencia.—Turno de consortes: Unitaria número 4 de Aldaya, censo de la localidad, 5.349. Unitaria número 2 de Bolbaite, censo de la localidad, 1.622. Unitaria de Gabarda, censo de la localidad, 1.045. Turno voluntario: Unitaria número 1 de Vallada, censo de la localidad, 2.345.

Provincia de Zaragoza.—Turno de consortes: Una vacante en Zaragoza, censo de la localidad, 217.910. Turno voluntario: Una vacante en Zaragoza, censo de la localidad, 217.910.

ESCUELAS DE MAESTRAS

Provincia de Alicante.—Turno voluntario: Unitaria de Alquería de Aznar, censo de la localidad, 494.

Provincia de Almería.—Turno de consortes: Unitaria número 2, de Nacimiento, censo de la localidad, 1.242.

Provincia de Avila.—Turno de consortes: Unitaria número 3, de Navalmoral de la Sierra, censo de la localidad, 1.711.

Provincia de Barcelona.—Turno de consortes: Unitaria de Viloví del Panadés, censo de la localidad, 222.

Provincia de Burgos.—Turno de consortes: Escuela mixta de Escudero de Valdelucio, Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, censo de la localidad, 138. Unitaria de La Nuez de Arriba, Ayuntamiento de Urbel del Castillo, censo de la localidad, 199.

Provincia de Cáceres.—Turno de consortes: Sección de a Graduada de Brozas, censo de la localidad, 6.076. Unitaria de Casas de Miravete, censo de la localidad, 858. Unitaria número 2 de La Cumbre, censo de la localidad, 2.943. Unitaria de Santa Marta de Magasca, censo de la localidad, 1.269. Sección de la Graduada de Santiago de Carbajo, censo de la localidad, 2.407. Turno voluntario: Unitaria número 1 de Serrejón, censo de la localidad, 1.385.

Provincia de Cádiz.—Turno voluntario: Unitaria número 1 de Trebujena, censo de la localidad, 5.174.

Provincia de Ciudad Real.—Turno de consortes: Una vacante en Almadén, censo de la localidad, 12.069. Una vacante en Ciudad Real, censo de la localidad, 30.915. Una vacante en Daimiel, censo de la localidad, 20.287. Una vacante en Herencia, censo de la localidad, 10.370. Una vacante en Tomelloso, censo de la localidad, 30.208, y una vacante en Valdepeñas, censo de la localidad, 26.276. Turno voluntario: Una vacante en Ciudad Real, censo de la localidad, 30.915. Una vacante en Daimiel, censo de la localidad, 20.287. Una vacante en Herencia, censo de la localidad, 10.370, y una vacante en Tomelloso, censo de la localidad, 30.208.

Provincia de Córdoba.—Turno de consortes: Escuela mixta de Cierzos y Cabrera, Ayuntamiento de Iznajar, censo de la localidad, 701.

Provincia de Cuenca.—Turno de consortes: Unitaria número 2, de Buenache de Alarcón, censo de la localidad, 2.330. Unitaria de Monreal del Llano, censo de la localidad, 286. Unitaria número 1 de El Pedernoso, censo de la localidad, 1.991. Unitaria de La Pesquera, censo de la localidad, 808. Unitaria número 4 de Quintanar del Rey, censo de la localidad, 4.963. Unitaria número 1 de San Clemente, censo de la localidad, 6.357. Unitaria de Santa María de los Llanos, censo de la localidad, 1.293. Unitaria de Valdecabras, censo de la localidad, 379. Turno voluntario: Unitaria de Chumillas, censo de la localidad, 290. Unitaria de Graja de Iniesta, censo de la localidad, 587. Unitaria de Las Majadas, censo de la localidad, 743.

Provincia de Granada.—Turno de consortes: Unitaria número 4, de Zújar, censo de la localidad, 4.208.

Provincia de Huelva.—Turno de consortes: Sección de la Graduada de Puebla de Guzmán, censo de la localidad, 4.639. Turno voluntario: La Antilla, Ayuntamiento de Lepe, unitaria, censo de la localidad, 299.

Provincia de León.—Turno de consortes: Escuela mixta de Congosto, Ayuntamiento de Quintana y Congosto, censo de la localidad, 547.

Provincia de Lugo.—Turno de consortes: Escuela mixta de Barja, Ayuntamiento de Castro de Rey, censo de la localidad, 428. Unitaria de Caraño de Abajo, Ayuntamiento de Pol, censo de la localidad, 468. Escuela mixta de Cazas-Casabella, Ayuntamiento de Germade, censo de la localidad, 372. Escuela mixta de San Román, Ayuntamiento de Villalba, censo de la localidad, 487. Unitaria de Santa Cecilia, Ayuntamiento de Foz, censo de la localidad, 774. Turno voluntario: Escuela mixta de Quinta-Ousa, Ayuntamiento de Friol, censo de la localidad, 492.

Provincia de Oviedo.—Turno de consortes: Escuela mixta de Bolgues, Ayuntamiento de Las Regueras, censo de la localidad, 292.

Provincia de Palencia.—Turno de consortes: Unitaria de Alba de Cerrato, censo de la localidad, 399.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.—Turno de consortes: Unitaria de Madrelagua, Ayuntamiento de Valleseco, censo de la localidad, 705.

Provincia de Salamanca.—Turno de consortes: Una vacante de Béjar, censo de la localidad, 13.522. Escuela mixta de Pelilla, censo de la localidad, 159.

Provincia de Santander.—Turno de consortes: Unitaria de Riocorbo, Ayuntamiento de Cartes, censo de la localidad, 486. Turno voluntario: Escuela mixta de Celada Marlantes, Ayuntamiento de Enmedio, censo de la localidad, 205.

Provincia de Segovia.—Turno de consortes: Unitaria de Hoyuelos, censo de la localidad, 350. Una vacante en Segovia, censo de la localidad, 27.026. Turno voluntario: Unitaria de Castroserna de Abajo, censo de la localidad, 313. Una vacante en Segovia, censo de la localidad, 27.026.

Provincia de Sevilla.—Turno voluntario: Unitaria número 1, de Navas de la Concepción, censo de la localidad, 3.867.

Provincia de Tarragona.—Turno de consortes: Sección de la Graduada número 2, de Alcanar, censo de la localidad, 5.255. Sección de la Graduada de Alforja, censo de la localidad, 1.409.

Provincia de Teruel.—Turno de consortes: Unitaria número 2, de Gea de Albarracín, censo de la localidad, 1.022. Unitaria de Jatiel, censo de la localidad, 218. Unitaria de Monroy, censo de la localidad, 213. Unitaria número 2, de Palomar de Arroyos, censo de la localidad, 791. Sección de la Graduada de Samper de Calanda, censo de la localidad, 2.365.

Provincia de Valencia.—Turno de consortes: Sección de la Graduada de Benifayó, censo de la localidad, 7.162. Turno voluntario: una vacante en Gandía, censo de la localidad, 15.812.

Provincia de Zamora.—Turno voluntario: Escuela mixta de Figueruela de Sayago, censo de la localidad, 191. Unitaria número 2, de Villalba de la Lampreana, censo de la localidad, 987.

4.° Rectificar el anuncio de las siguientes plazas:

La unitaria de niños número 1, de Barrax (Albacete) es Sección de Graduada. La unitaria de niños número 4, de Puebla de Alcocer (Badajoz) es Sección de la Graduada número 1. La unitaria de niños número 3, de Valle de la Serena (Badajoz) es Sección de la Graduada número 1. La unitaria de niños de Capdepera (Baleares), es Sección de Graduada. La vacante para maestro de Valencia de Alcántara (Cáceres), corresponde al turno voluntario y no al de consortes. La unitaria de niñas número 2, de Bolaños (Ciudad Real), es Sección de Graduada. La cuela mixta de Peñalosa (Córdoba), es unitaria de niñas. La Escuela mixta de Germar (Lugo), es unitaria de niñas. La unitaria de niños de Telmes (Madrid), es la número 1 y no la número 2. La unitaria de niños número 1, de Cervera de Pisuerga (Palencia), es Sección de Graduada. La vacante para maestra de San Bartolomé, Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), es escuela mixta y con censo de 471. La escuela de niñas de Ajo (Santander) es unitaria número 2. La unitaria de niños número 2, de Valdescorriel (Zamora), corresponde al turno de consortes y no al voluntario.

5.° Las plazas que por esta Resolución se anuncian, así como las que pasan por el turno voluntario al de consortes, podrán ser solicitadas por los maestros que reúnan las condiciones para poder concursar, en el plazo y forma que se señala en el número 1.° de esta Resolución.

6.° Acceder a las reclamaciones presentadas que a continuación se indican:

Doña María de la Faz Aledo Pelegrín, la puntuación que corresponde a doña Manuela Sánchez García es la de 2,000 puntos, por haber nacido su hijo con posterioridad al 1 de septiembre de 1957.

Doña Perpetua Alonso Puente, se anuncia la Escuela que reclama.

Don Carlos Arteche Malaguilla, se anuncia la Escuela que reclama.

Don Juan Bernal Aroca, se elimina la vacante de San Ginés (Murcia), por corresponder al Consejo Escolar Primario

de Industrias Bernal, de conformidad con lo resuelto en 23 de diciembre de 1950.

Don Víctor Camacho Ríos, se anuncia la vacante que reclama.

Don Manuel Casanovas Blanco, se rectifica el anuncio del turno a que corresponde la vacante de Ribadavia, debiendo solicitarla por el turno de consortes.

Doña Gertudis Ciudad Fontecha, se anuncian las Escuelas que reclama.

Don Agripino Clemente Martínez, por haber presentado su petición dentro del plazo en la Delegación a que correspondía, no siendo responsable el interesado de si en la misma figuraba o no su expediente, pues corresponde a la Delegación recabar de oficio a otras Delegaciones los antecedentes que precise para certificar la hoja de servicios.

Don Máximo Comesaña López, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Rita Costa Soler, se anuncia la Escuela que reclama, debiéndola solicitar en el plazo que se señala para ello.

Doña Dionisia Díaz Calvo, se le rectifica la puntuación, alcanzando un total de 84,703 puntos.

Doña Lucrecia Antonia Ena Nogués, la Escuela que reclama se anuncia en el concurso y deberá solicitarla en el plazo que se señala para ello.

Don Julio Farreni Juve, se anuncia la Escuela que reclama.

Don Francisco Fernández Díaz, se anuncian las vacantes que reclama.

Don Alfonso Fernández-Vázquez Ubeda, se anuncian las Escuelas que reclama.

Doña María del Pilar Francisco González, doña Concepción Iturzaeta Iturburu, al no tener la condición de maestra nacional, no puede participar en este concurso, ya que como maestra de barriada ha de atenerse al párrafo segundo del artículo 5.º de la Orden ministerial de 18 de abril de 1938 (*B. O. del E.*: del día 22).

Doña Ana Galera Martínez, se le otorga la puntuación que reclama.

Don Dionisio García Villaseñor, se anuncia la vacante que reclama.

Doña Estrella Garrido Nogués, se admite su petición con los derechos de los maestros procedentes de Marruecos, obteniendo una calificación de 59,538 puntos.

Don Salvador Gómez Belloch, se anuncia la Escuela que reclama.

Don José Gómez Rozas, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Carmen González Ossorio, se anuncian las vacantes que reclama.

Don Donato Isidoro Gracia Cunchillos, se anuncian las dos vacantes que corresponden al concurso, haciendo con ello un número total de trece vacantes producidas desde el 31 de agosto de 1957, por incluirse también la del fallecimiento del señor López Fernández.

Don Antonio Hernández Gómez, en cuanto a la primer vacante que reclama; la unitaria número 4, por ser resulta del concurso especial, corresponde al concurso-oposición, de conformidad con el artículo 57 del Estatuto.

Doña Angeles Hernández Rodríguez, de conformidad con el número tercero del artículo 121 del Estatuto.

Doña María Jiménez Contreras, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Purificación Juan Iborra, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Josefa Concepción Lapeña Chicano, se anuncia una de las Escuelas que reclama, las de nueva creación no pueden cubrirse por no reunir las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 y número quinto de la de su creación.

Don Antonio Leite Sánchez, se rectifica el turno a que corresponde la vacante de Valencia de Alcántara.

Doña Francisco Lorente Lorente, se le otorga la puntuación que reclama.

Doña Julia Martín-Peñasco Sánchez-Trillo, se anuncia una de las dos vacantes que reclama, por pertenecer la segunda al concurso-oposición.

Doña María de los Dolores Martín Vicente, puede concursar por no existir precepto legal alguno que se lo impida.

Don Gustavo Morales Cruz, se anuncia la Escuela que reclama.

Don Francisco Moreno Guerra, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Isolina Nogueira Barrenechea, en cuanto a la acumulación de servicios, no concediéndosele la puntuación por actividades por no justificarlas documentalmente, como señala el artículo 71 del Estatuto.

Doña Ana María Paredeiro Anllo, en cuanto a la vacante de Barja, que se anuncia en este concurso, las de Bendia y Sexta, no figuran en el Nomenclátor, y la de Graña fué adjudicada en el concurso entre maestras de nuevo ingreso.

Doña Encarnación Poblador Yáner, se anuncia la Escuela que reclama.

Don José Ramírez González, se rectifica la puntuación de doña Isabel Ramírez Marfil, a quien le corresponde un total de 7,442 puntos.

Doña Bernardina Ramos Salvador, la Escuela que reclama se anuncia en este concurso.

Don Manuel Rancaño Linares, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña Perpetua Rego Rodríguez, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña María Teresa del Río Elcorobarrutia, se elimina del concurso la Escuela contra cuyo anuncio reclama.

Don Antonio Rodríguez Murillo, se anuncia la Escuela que reclama.

Doña María Dolores Arsenia Rua Rodríguez, se anuncia la Escuela que reclama, pudiéndola solicitar en el plazo que se señala.

Doña María Teresa Sánchez Pastor, se elimina la escuela de Casillas (Avila).

Doña María Gloria Varela Gargallo, se elimina del concurso la Escuela de Gemil (Lugo).

Doña María del Carmen Varela Quintela, se le otorga la puntuación que reclama.

Doña Petra White Hernández, se anuncia la Escuela que reclama.

7.º Desestimar las siguientes reclamaciones o peticiones:

Don Vicente Adsuara Agustí, no se le puede conceder la puntuación que reclama por no acreditarlo documentalmente, como lo exige el apartado c) del artículo 71 del Estatuto.

Doña María Albuín Díaz, la Escuela que reclama no es vacante por haberse cubierto en el concurso resuelto en 30 de noviembre de 1957, al quedar desierta en el concurso general en el que se anunció por relación publicada en el *Boletín Oficial* de este Ministerio del día 3 de junio del pasado año.

Doña María Delfina del Carmen Alonso Méndez, la Escuela que reclama fué adjudicada en el concurso entre maestras de nuevo ingreso.

Doña María Luisa Alonso Vega, la Escuela contra cuyo anuncio reclama corresponde a este concurso, de conformidad con el Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña María Angeles Altuna Bustillo, por no ser titular de Escuela de régimen especial al servirla con carácter provisional.

Doña María Anievas Aragón, no puede concursar por tener que cumplir la sanción de traslado en la Escuela obtenida en el último concurso.

Doña Josefa Belmonte Noguera, la puntuación que reclama no se le puede acreditar por no tenerla concedida.

Don Antonio Bernal Rendón, la puntuación que le otorgó la Delegación de Cuenca es la que en derecho le corresponde.

Doña Concepción Bernáldez Pagador, por figurar la localidad de Fuente de Cantos en el vigente Nomenclátor con un censo de 9.952 habitantes. El censo con que se anuncian las vacantes es el de la localidad y no el del Municipio.

Don Vicente Bisbal Sanz, no puede concursar hasta que no cumpla en la Escuela que obtuvo en el pasado concurso la sanción de traslado que le fué impuesta. Por otra parte, no se le puede acreditar los servicios que reclama por no justificar que los realizó.

Doña Consolación Calvo Jiménez, en 1 de septiembre último su cónyuge no había sido confirmado en la Escuela que sirve.

Don Alfonso Canosa Sánchez, la Escuela contra cuyo anuncio reclama es va-

cante por haber sido confirmado su titular en la de Patronato que sirve.

Don Juan Bautista Carbonell Pastor, la Escuela que reclama corresponde al concurso especial de traslado entre maestros de poblaciones de más de 10.000 habitantes por haberse cubierto por el turno voluntario la última vacante adjudicada de Alcoy.

Doña María del Carmen Josefa Carral Abelleira, la puntuación que reclama debió justificarla en el plazo de peticiones y en la forma señalada en el artículo 71 del Estatuto.

Don José María Castellar Ruiz, por haber sido presentada fuera de plazo, por otra parte, la puntuación que le otorgó la Delegación de Jaén es la que en derecho le corresponde por haber alcanzado la propiedad con anterioridad a la promulgación del Estatuto.

Doña María Milagro Catalá Vila, su cónyuge en 1 de septiembre de 1957 no servía en propiedad definitiva la Escuela que desempeña.

Doña Caridad Climent Garcés, el anuncio contra el que reclama es correcto, puesto que quedó cubierto el turno del concurso-oposición con la vacante resulta del concurso especial últimamente resuelto.

Doña Patrocinio Cuadrado del Amo, no puede obtener nuevo destino por el turno de consortes por haber hecho uso ya de este derecho las dos veces a que le autoriza el Estatuto.

Doña María de la Concepción Chamorro Najarro, por oponerse a ello el número tercero de la convocatoria.

Doña Josefa Delgado García de la Mora, en 1 de septiembre de 1957 no servía su cónyuge en Marmolejo.

Doña Argelina González Aguado, no puede concursar por haber obtenido nuevo destino en el concurso últimamente resuelto, en el que participó voluntariamente.

Doña Purificación Franco Cano, la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición, ya que no figura en el Nomenclátor como localidad «El Pilar».

Doña Consuelo García Vinuesa Llorente, la puntuación que le otorgó la Delegación de Madrid es la que en derecho la corresponde, ya que los servicios que reclama le fueron calificados en el último concurso en que participó.

Doña María de las Mercedes Gómez Blasco, no puede solicitar nuevo destino por consortes por servir el mismo que obtuvo por este turno y no existir, por ello, separación de los cónyuges para hacer nuevamente uso de este derecho.

Don Teodoro González García, la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición, a cuyo concurso especial se anuncia.

Don Celestino Hermida García, no puede concursar por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita, aparte de que en 1 de septiembre de 1957 staba sujeto a expediente.

Doña Amalia Hermida López, la vacante que reclama, al quedar desierta en el concurso general del pasado año, fué adjudicada en el concurso para maestras de nuevo ingreso, resuelto en 30 de noviembre último.

Doña Concepción Iturzaeta Iturburu, la puntuación por el turno de consortes está regulada por el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, y no por el artículo 71 del Estatuto; por otra parte, su petición queda fuera de concurso por no ser maestra nacional.

Don Alfredo Javaloy Asensi, no puede concursar por no llevar el tiempo de servicios exigidos en la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952 para los sancionados con traslado por cinco años.

Doña Julia León Gentico, la vacante que reclama no corresponde su anuncio por tenerla reservada su titular, según la antigua redacción del artículo 122 del Estatuto.

Doña Mercedes Liñán Macías, no puede concursar por haber obtenido nuevo destino en el último concurso, al que concurrió voluntariamente.

Doña Remedios Liñán Macías, por igual causa que la anterior.

Don Santiago López López, por no concursar con Escuela en propiedad.

Doña Ana Márquez Barquero, no puede concursar por haber obtenido nuevo destino en el último concurso, en el que participó voluntariamente.

Don Daniel Martín Sánchez, en 1 de septiembre de 1957 su cónyuge no había sido confirmado en propiedad en la Escuela que sirve.

Doña Casilda Martínez Calvo, por haberse posesionado su cónyuge del cargo que sirve con posterioridad al de septiembre último.

Doña María Palau Badía, no acredita que su cónyuge sirva su cargo en propiedad, sino en comisión de servicio.

Don Francisco Palomino Palma, los servicios provisionales no son acumulables por estar prestados con anterioridad a la promulgación del Estatuto.

Doña Josefa Pelegri Macarulla, la Escuela que sirve fué creada como perteneciente a la capital de Lérida, localidad en que sirve su cónyuge, por ello, no puede concursar por el turno de consortes.

Doña Felicia Pérez de Gracia González, la Escuela cuyo anuncio reclama corresponde al concurso-oposición, de conformidad con el artículo 57 del Estatuto.

Don Javier Plana Sala, la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Lérida es la que en derecho le corresponde.

Doña Rita María Puertas Renedo, las vacantes de La Junquera corresponden a los turnos en que se anuncian, por haber quedado desierta en el de consortes de 1951 la vacante de la localidad que en aquel concurso se anunció.

Doña Josefa Quiroga Rodríguez, en 1 de septiembre último su cónyuge no había sido confirmado en la Escuela en que sirve.

Don Juan Ramos Aparicio, la plaza eliminada en el pasado concurso lo fué por estar ya anunciada al concurso-oposición, posteriormente se produjo la que se cubrió últimamente por el turno voluntario, correspondiendo ahora la que reclama al concurso-oposición.

Don José Reyero Tejerina, el anuncio de la vacante de Taranilla es correcto.

Don José Rodríguez Galván, el anuncio contra el que reclama es correcto por haberse cubierto por el turno voluntario la última plaza provista en Santa Cruz de Tenerife.

Don José María Rodríguez Rivera, la puntuación contra la que reclama es correcta, por calificarse servicios en Escuela rural y ser también de aplicación el Decreto de 5 de marzo de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1955.

Doña Irene Rosa Bachiller, su cónyuge no sirve en propiedad definitiva la Escuela que desempeña.

Doña Antonia Sáinz Ballesteros, la vacante que reclama, por ser resulta del concurso especial de traslado, corresponde al concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto.

Don Juan Saladiez Benavent, la puntuación que le otorgó la Delegación de Tarragona es la que en derecho le corresponde.

Don Miguel Enrique Sánchez Martín, la vacante más antigua provista en Salamanca lo fué por el turno de consortes, por ello es correcto el anuncio contra el que reclama.

Don Francisco Sampau Francés, se le calificaron los servicios que reclama en el concurso de 1956, por ello, le corresponde la puntuación que le ha otorgado la Delegación de Barcelona.

Doña María Teresa Trapero Santamarta, la vacante que reclama, por ser resulta del concurso especial, corresponde al concurso oposición, de conformidad con el artículo 57 del Estatuto.

Don Antonio Jesús Trujillo Armas, por haber contraído matrimonio con posterioridad al 1 de septiembre de 1957.

Don Telesforo Valcárcel Sosvilla, la puntuación que le ha otorgado la Delegación Administrativa es la que en derecho le corresponde.

Don Manuel Vázquez Fernández la Escuela que reclama fué adjudicada en el concurso especial, al que se anunció.

Don Angel Vega Gallego, el anuncio contra el que reclama es correcto por consumir turno la resulta del concurso espe-

cial, que corresponde al concurso-oposición.

Don Mariano Eugenio Velasco González, la Escuela que reclama, al ser resulta del concurso especial, corresponde al concurso-oposición, de conformidad con el artículo 57 del Estatuto.

Don Antonio Vilches López, su cónyuge aún no sirve en la localidad que solicita por consortes.

Doña María del Remedio Villalta Hernández, la Escuela que reclama está anunciada en el concurso y es mixta y no unitaria.

Los maestros relacionados anteriormente podrán reclamar, en el plazo y forma señalados en el número primero de esta Resolución, absteniéndose las Delegaciones de dar traslados de la misma a los interesados, por quedar éstos notificados con la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

8.º En el plazo de reclamaciones las Delegaciones Administrativas comunicarán a esta Dirección General los maestros de su provincia que estando obligados a concursar no lo hubiesen hecho o no hubiesen alcanzado plaza, para que se les adjudique destino definitivo entre las desiertas de este concurso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Srés. Delegados administrativos de Educación Nacional.

TURNO DE CONSORTES

MAESTROS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Ernesto Llorca Linares	Provisional de Alicante	A) 1 hijo. 7 a. 6 m. 23 d.	Alicante.
D. José Cruz García	Los Llanos (Almería)	A) 1 a. 21 d.	Albox (Almería), Sección Graduada número 2.
D. Francisco Antonio Mejías Fernández.	Bienvenida (Badajoz)	A) 4 hijos. 19 a. 1 m. 15 d.	Mérida (Badajoz).
D. Germán Cid Fernández	Fuentes de León (Badajoz)	A) 3 m. 12. d.	Montemolín (Badajoz), Unitaria número 3.
D. Bartolomé Cardona Torres	Cañellas (Barcelona)	A)	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
D. Dámaso Fernández Luengo	Provisional de Castañar de Ibor (Cáceres).	A) 3 m. 7 d.	Castañar de Ibor (Cáceres), Unitaria número 3.
D. Benigno Bayán Díaz	Hoyos (Cáceres)	A) 12 a. 1 d.	Coria (Cáceres), Sección Graduada.
D. José Hidalgo Lozano	Almedinilla (Córdoba)	A) 1 hijo.	Camino de Atajadillo, Ayuntamiento Aguilar de la Frontera (Córdoba), Unitaria.
D. José Monserrat Muelas	Espiel (Córdoba)	A) 4 a. 4 m. 1 d.	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
D. Joaquín Mouriño Calvo	Eidián-Golada (Pontevedra)	A) 10 a. 11 m. 1 d.	Novela, Ayuntamiento Santiso (Coruña), Unitaria.
D. Julio Antelo Rodríguez	Calvos-Circes (Coruña)	A) 9 a. 10 m. 26 d.	Rial. Ayuntamiento Buján (Coruña), Unitaria.
D. Francisco Martín Moyano	Marruecos	A) 4 hijos.	Granada.
D. Francisco Santos Machuca	Hecho (Huesca)	A) 3 hijos.	Huesca.
D. Felicitos Placer Altier	Provisional de Sahagún (León)	A) 3 hijos.	Sahagún (León), Unitaria.
D. Luis Villacorta Gutiérrez	Aviñante de la Peña (Palencia)	A) 2 hijos. 2 a.	Taranilla, Ayuntamiento Renedo de Valdetuéjar (León), Unitaria.
D. David Sanz Cascales	Almacellas (Lérida)	A) 6 hijos. 8 a. 8 m. 19 d.	Torres de Segre (Lérida), Sección Graduada.
D. Víctor Martínez Gómez	Bohonal de Ibor (Cáceres)	A) 1 hijo. 1 m.	Málaga.
D. Juan Ferao Sáez	Algaida (Murcia)	A) 3 hijos. 18 a. 5 m. 2 d	Tiñosa, Ayuntamiento (Murcia), Unitaria.
D. Gumersindo Celso García Fernández	Zureda (Oviedo)	A) 7 hijos.	Las Puentes, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Unitaria.
D. Aurelio Pascua Muñoz	San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas)	A) 2 hijos.	Las Palmas de Gran Canaria.
D. Raimundo Cal Fernández	Brieva de Cameros (Logroño)	A) 2 hijos. 4 a.	Areas. Ayuntamiento Puenteáreas (Pontevedra), Unitaria.
D. Jacinto Hernández Jaén	Muñotello (Avila)	A) 18 a. 2 m. 20 d.	Béjar (Salamanca).
D. Florencio Vega Moreno	Monesterio (Badajoz)	A) 1 d	Camas (Sevilla), Sección Graduada «José A. Primo de Rivera.
D. Cándido García Villafaina	Navas de Oro (Segovia)	A) 6 hijos. 1 d.	Marchena (Sevilla).
D. Ramón Prat Domenech	Perelada (Gerona)	A) 2 hijos. 1 a. 4 m. 12 d.	Bisbal del Panadés (Tarragona), Unitaria número 1.

D. Licinio Albito Morales Morales	Miguel Esteban (Toledo)	A) 2 hijos. 3 a. 3 m.	Toledo.
D. Esteban Morcillo Martínez	Piles (Valencia)	A) 1 hijo. 6 a. 11 m. 14 d.	Oliva (Valencia).
D. Miguel Sanchís Cervera	Castellón	A) 5 hijos 1 m. 2 d.	Valencia.
D. Servideo Blázquez Navarro	Alcalá de Guadaira (Sevilla)	A) 2 hijos. 8 a. 3 m. 25 d.	Valencia.
D. José Morán Morán	Saelices del Payuelo (León)	A) 2 hijos. 8 a. 11 m. 1 d.	Valladolid.
D. Ignacio Celaya Goya	Mallavia (Vizcaya)	A) 1 d.	Ondárroa (Vizcaya), Sección Graduada «C. Arriola».

MAESTRAS

D.ª Dolores Lora Agredano	Peña-Rubia (Albacete)	3,500	Elche de la Sierra (Albacete), Sección Graduada.
D.ª Matilde Maruenda Torregrosa	Polop (Alicante)	13,000	Alicante.
D.ª Eugenia Llorca Castell	Polop de la Marina (Alicante)	A) 1 hijo. 2 m.	Nucía (Alicante), Unitaria número 1.
D.ª María Purificación Castillo Acebes	Oria (Almería)	7,500	El Cañizo, Ayuntamiento Albox (Almería), Mixta.
D.ª María Delia Fernández Vázquez	Los Graneros (Almería)	5.000	Vega de Aca, Ayuntamiento Almería (Almería), Mixta.
D.ª María Concepción Peñas Vaquero	La Parra (Avila)	4,000	San Esteban del Valle (Avila), Sección Graduada.
D.ª María Franganillo Palanco	Provisional de Fuente de Cantos (Badajoz).	A)	Fuente de Cantos (Badajoz), Unitaria número 7.
D.ª Isabel Macías Pascual	Villarreal (Badajoz)	A) 28 d.	Solana de los Barros (Badajoz).
D.ª Felicidad Guerrero Martín	Hospitalet (Barcelona)	10,500	Barcelona.
D.ª Asunción Milagros Sánchez Piera	Tabérnolas (Barcelona)	7,000	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María Rosa Izquierdo Rubio	Excedente especial por casada	A) 3 hijos. 6 m. 16 d.	Burgos.
D.ª María Herrero Martín	Granátula de Calatrava (Ciudad Real)	A) 1 hijo. 2 a. 1 d.	Cádiz.
D.ª Velarmina Pérez Martín	El Tempul (Cádiz)	5,000	Cádiz.
D.ª Segunda Romero Fernández	Alhambra (Ciudad Real)	2,000	La Solana (Ciudad Real).
D.ª Ana Castro Romero	Cardeña (Córdoba)	2,000	Montoro (Córdoba).
D.ª Eduarda González Núñez	Brión (Coruña)	A) 3 hijos.	El Ferrol del Caudillo (Coruña).
D.ª Adela Martiñán González	Cardama (Coruña)	A)	Gándara, Ayuntamiento Oroso (Coruña), Unitaria.
D.ª Corona Cudeiro Rodríguez	Landoy (Coruña)	A) 6 m. 8 d.	Piedra, Ayuntamiento Ortigueira (Coruña), Unitaria.
D.ª Alicia González Fernández	Leiro (Coruña)	A) 1 a. 1 d.	Puerto del Son (Coruña), Unitaria número 3.
D.ª María Pérez Varela	Insúa-Viñas (Coruña)	10.000	Tiobre, Ayuntamiento Betanzos (Coruña), Mixta.
D.ª Angela Arpa Casellas	San Vicente de Camos (Gerona)	8,500	Bañolas (Gerona), Sección Graduada.
D.ª Carmen Mallorquí Comas	Port-Bou (Gerona)	2,000	Celrá (Gerona), Unitaria.
D.ª Rita María Puertas Renedo	Provisional de La Junquera (Gerona)	5,000	La Junquera (Gerona), Unitaria número 1.
D.ª María Felicidad José García	Favareta (Valencia)	B) 1 hijo. 8 m. 19 d.	Granada.
D.ª María del Carmen Vázquez Barros	Los Carrascos (Granada)	5,500	Guadahortuna (Granada), Sección Graduada.
D.ª Rosario Galarraga Gabilondo	Excedente de la provincia de Navarra	7,000	Villafranca de Oria (Guipúzcoa), Sección Graduada.
D.ª Angela Badía Sanjuán	Excedente de la provincia de Lérida	A) 2 hijos. 6 m. 8 d.	Lérida.
D.ª Felisa Ramón Abad	Vilet (Lérida)	A) 2 hijos. 1 d.	San Martí de Maldá (Lérida), Unitaria número 1.
D.ª Isabel Paules Gracia	Aragüés del Puerto (Huesca)	A) 3 hijos. 6 m. 17 d.	Alfaro (Logroño), Sección Graduada.
D.ª Emilia Benedí Marín	Buera (Huesca)	A) 4 hijos. 2 m. 27 d.	Logroño.
D.ª María Luisa Rodríguez Expósito	Todón (Lugo)	A)	Guitiriz (Lugo), Sección Graduada.
D.ª Casimira Villarreal Benito	Meco (Madrid)	A) 1 hijo. 10 a. 7 d.	Alcalá de Henares (Madrid).
D.ª María del Pilar del Santo García	Marruecos (Derechos preferente)	O. Presidencia de 16-9-57 («B. O.» 18).	Madrid.
D.ª Ana María Cajal Heredero	Villanueva de Alcardete (Toledo)	A) 5 hijos. 2 a. 3 m. 10 d.	Vallecas, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Unitaria «Poblado Ntra. Sra. del Rosario».
D.ª Teresa G. Martínez Vázquez	Provisional de Madrid	A) 2 hijos. 1 m. 16. d.	El Pardo, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Barriada Mingorrubio, Sección Graduada.
D.ª Rafaela Cobos Henríquez	Corbins (Lérida)	19,000	Madrid.
D.ª María Nieves Natividad Peco Cantero.	Membrilla (Ciudad Real)	17,500	Madrid.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Encarnación Pérez Matías	Miraflores de la Sierra (Madrid)	17,500	Madrid.
D.ª María Francisca Fernández Heredero.	Jaén	15,500	Madrid.
D.ª Emilia Sánchez Huerta	El Tiemblo (Avila)	14,500	Madrid.
D.ª Ana de la Llosa Salvarrey	Daimiel (Ciudad Real)	14,000 N.º E. 6.942	Madrid.
D.ª Carmen Bustillo Ramos	Belvis de la Jara (Toledo)	14.000 N.º E. 20.824	El Pardo Ayuntamiento Madrid (Madrid), Bd.ª «Mingorrubio» Sección Graduada.
D.ª María de la Luz Vázquez Alvarez	La Pedrera (Oviedo)	12.500	Vallecas, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Unitaria «Poblado Ntra. Sra. de las Torres».
D.ª Carmen Porras Aguilera	Excedente especial por casada	11,000	Campillos (Málaga), Sección Graduada.
D.ª Apolonia Cantos Huertas	Sabiote (Jaén)	A) 1 hijo.	Málaga.
D.ª Alfonsa Moreno Marín	Proval. de Pasico de Hortichuela (Murcia).	3.000	Beal, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
D.ª Josefa Fernández Espejo	Los Pulpites (Murcia)	A) 4 hijos. 11 a. 2 m. 5 d.	Churra, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria número 2.
D.ª Dolores Ortuño Ortega	El Ardal (Murcia)	1.500	Jumilla (Murcia).
D.ª María de la Faz Aledo Pelegrín	Ramonete (Murcia)	3.000	Lorca (Murcia).
D.ª María Mercedes do Campo Figueiral.	Mones (Orense)	A) 2 hijos. 1 a. 1 m.	Barrio Estación, Ayuntamiento La Rua (Orense), Unitaría.
D.ª María Concepción Penín Villarino	Cerredelo (Orense)	A) 8 hijos.	Santa Ana, Ayuntamiento Sandianes (Orense), Mixta.
D.ª Honorina González Pereda	Margolles (Oviedo)	A) 1 hijo. 3 a. 3 m.	El Entrego, Ayuntamiento S. Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Sección Graduada.
D.ª María Luisa Rebollo García	Porquera de los Infantes (Palencia)	5.000	Aguilar de Campoó (Palencia), Unitaria número 2.
D.ª Cristina Bleye Marugán	Excedente de la provincia de Palencia	A) 3 hijos. 9 m. 24 d.	Valoria del Alcor (Palencia), Unitaria.
D.ª Esther Bermejo Mansilla	San Esteban de Nogales (León)	3.500	Velilla del Río Carrión (Palencia), Unitaria número 1.
D.ª M.ª del Carmen Marrero Hernández.	Tao-Teguise (Las Palmas)	A) 3 hijos.	Huertas del Palmar, Ayuntamiento Teror (Las Palmas), Unitaria número 1.
D.ª Elena Pereira Otero	Tameiga (Pontevedra)	18,000	Arcade, Ayuntamiento Sotomayor (Pontevedra), Unitaria número 2.
D.ª María Concepción Monteagudo Lois.	Santa María de Sacos (Pontevedra)	A) 1 hijo.	Pedre, Ayuntamiento Cerdedo (Pontevedra), Unitaria.
D.ª María Luisa Mosquera Martínez	Chapa (Pontevedra)	13,000	Silleda (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Emilia de Sádaba Sanfrutos	Malvas (Pontevedra)	A) 3 hijos.	Tuy (Pontevedra), Sección Graduada.
D.ª Agustina Gargamala Martín	Provisional de Morille (Salamanca)	3,000	Morille (Salamanca), Unitaria número 2.
D.ª M.ª de los Dolores Rodríguez Rojas.	Las Manzanillas (Tenerife)	A) 1 hijo. 4 a. 8 m. 26 d.	Barriada García Escámez, Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerige (Tenerife), Sección Graduada.
D.ª María Domínguez Torres	San José (Tenerife)	5,000	San Bartolomé, Ayuntamiento La Laguna (Tenerife), Mixta.
D.ª Fidela Cebrones Rodríguez	Quintana Corvera (Santander)	7,500	Somahoz, Ayuntamiento Los Corrales (Santander), Unitaria.
D.ª Aurora Burgada Mesones	Término-Entrambasaguas (Santander)	A) 1 hijo. 4 a. 1 m. 9 d.	Valdecilla, Ayuntamiento Medio Cudeyo (Santander), Sección Graduada.
D.ª Victoria Hernández Fraile	Zarzuela del Monte (Segovia)	9,500	Villacastín (Segovia), Unitaria número 1.
D.ª Catalina Martínez García	Provisional de Sevilla	O. Presidencia Gobierno 16 septiembre 1957.	Sevilla.
D.ª María Francisca Almagro Martín	El Alamo (Sevilla)	3.000	Villanueva de San Juan (Sevilla), Unitaria número 2.
D.ª Juana Escar Malo	Fuentecantos (Soria)	A) 6 hijos.	Soria.
D.ª María Dolores García Calder-Smith.	Excedencia especial por casada	A) 3 a. 1 m. 13 d.	Toledo.

D.ª María Dolores Arrúe Usandevaras ...	Masalfasar (Valencia)	A) 5 hijos. 1 d.	Alacuas (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª Soledad Lozano Porcel	Las Torres de Cotillas (Murcia)	5,000	Manises (Valencia), Unitaria.
D.ª María Luisa Pérez Marqués	Castellnovo (Castellón)	A) 3 hijos. 3 a. 5 m.	Mislata (Valencia), Unitaria. número 2.
D.ª María del Carmen Parra Martínez ...	Alcublas (Valencia)	A) 1 a. 9 m.	Picaña (Valencia), Unitaria número 4.
D.ª María Desamparados Vidal Bea	Cárcer (Valencia)	A) 4 m.	Valencia.
D.ª Carmen Fernández Hidalgo	Lupiana (Guadalajara)	10,000	Carpesa, Ayuntamiento Valencia (Valencia), Unitaria número 59.
D.ª María Teresa Cabeza Camblor	Peñaferrut (Oviedo)	8,000	Villalón de Campos (Valladolid), Sección Graduada.
D.ª María de los Angeles Les Goñi	Huarte-Araquil (Navarra)	A) 2 hijos. 1 a. 6 m. 13 d.	Bilbao (Vizcaya).
D.ª María Paz Maurica Pérez	Barrica (Vizcaya)	16,500	Bilbao (Vizcaya).
D.ª Adelina Muñiz García	Selaya (Santander)	12,500	Bilbao (Vizcaya).
D.ª Lorenza López Luque	Excedente especial por casada	3,000	Puebla de Sanabria (Zamora), Unitaria número 2.
D.ª Paz Giménez Moreno	Monegrillo (Zaragoza)	A) 1 hijo. 5 a. 7 m. 18 d.	Zaragoza.

TURNO VOLUNTARIO

MAESTROS

D. Paulino Plata Niño	Marruecos	121,130	Madrid.
D. Francisco García Granero	Marruecos	117,430	Madrid.
D. Valentín Iglesias Sánchez	Monleras (Salamanca)	111,708	Salamanca.
D. Fausto Navarro Terrivas	Churriana (Granada)	100,517	Granada.
D. José de la Cruz García	Marruecos	120,182	Málaga.
D. Marcelo M. de Saavedra y Morales ...	Marruecos	99,895	Madrid.
D. Eulogio Alarcón Ablanque	Torrijo del Campo (Teruel)	98,765	Vallecas, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Unitaria Poblado «Ntra. Sra. del Rosario».
D. Manuel Reguero Lorca	Marruecos	98,005	Melilla.
D. Juan Artero Pérez	Marruecos	92,332	Madrid.
D. Donato Isidoro Gracia Cunchillos ...	Montañana (Zaragoza)	91,651	Zaragoza.
D. Daniel Caballero Martínez	Larrea (Alava)	89,764	Burgos.
D. Antonio Morán Barranco	Torrubia del Campo (Cuenca)	87,954	Madrid.
D. Urbano González Rojas	Cuevas del Sil (León)	87,845	León.
D. Dámaso Viñuelas Pascual-Heranz ...	Villamanta (Madrid)	87,795	Madrid.
D. Roque García Martín	Aldeanueva de Santa Cruz (Avila)	87,668	Barco de Avila (Avila), Sección Graduada.
D. Octavio Rodríguez Veleiro	Villarnaz (Orense)	86,786	Velle, Ayuntamiento Orense (Orense), Unitaria.
D. Ernesto González Gutiérrez	Valdepeñas (Ciudad Real)	86,657	Madrid.
D. Manuel Fernández y Fernández Prado.	Layosa (Lugo)	86,594	Lugo.
D. Antonio Escuedro Fernández	Quintana de la Serena (Badajoz)	85,440	Madrid.
D. José Mesa Alfonso	Bujalance (Córdoba)	85,412	Madrid.
D. Joaquín Clemente Llanes	Chiva (Valencia)	84,712	Valencia.
D. Angel Díez Legarma	Modamio (Soria)	84,283	Madrid.
D. Mariano Husillos García	Loranca del Campo (Cuenca)	83,958	Madrid.
D. Andrés Salcedo Pauquet	Campo de Mirra (Alicante)	83,786	Alicante.
D. Víctor Moreno Gómez	Javalí Viejo (Murcia)	93,703	Madrid.
D. Juan D. Segovia Alcántara	Espinar (Granada)	82,802	Madrid.
D. César Sebastián Lloria	Novelda (Alicante)	82,243	Madrid.
D. Federico Pallardó Llosa	Alfafar (Valencia)	81,542	Valencia
D. José Hernández Gascón	Almagro (Ciudad Real)	81,539	Alicante.
D. Feliciano Quesada López	Castrillo de Duero (Valladolid)	81,194	Madrid.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. José Galiana Soler	Marruecos	81,178 N.º E. 16.630	Melilla.
D. Enrique Martínez Rovira	Marruecos	81.178 N.º E. 17.839	Cádiz.
D. Ismael Sepúlveda Sánchez	Marruecos	81,178 N.º E. 17.907	Madrid.
D. Juan Bish Medina	Marruecos	81,178 N.º E. 18.208	Cádiz.
D. Ricardo García Escudero	Valdespino de Somoza (León)	80,765	Madrid.
D. Germán Duque González	Sierra de Fuentes (Cáceres)	80,672	Madrid.
D. Juan Antonio Velasco Muñoz	Villanueva del Rosario (Málaga)	80,591	Dos Hermanas (Sevilla).
D. Ildefonso León Martínez	Marruecos	80,540 N.º E. 17.048	Sevilla.
D. Antonio Martínez Arias	Marruecos	80,540 N.º E. 17.219	Madrid.
D. Leocadio Melchor Pando	Carabaña (Madrid)	80,367	Madrid.
D. Manuel Martínez Menéndez	El Carmen (Oviedo)	80,327	Oviedo.
D. Victoriano Rodríguez Turrión	Sestao (Vizcaya)	80,272	Bilbao (Vizcaya).
D. Juan José Badiola Díez	Villaquilambre (León)	80,185	Vallecas, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Unitaria. Poblado «Ntra. Sra. de la Torre».
D. Teófilo Martín García	Villadiego (Burgos)	79,598	Burgos.
D. Diego Gallardo Balastegui	San Privat de Bas (Gerona)	79,394 N.º E. 6.336	Barcelona.
D. Fernando Martínez Curto	Ciudadela (Baleares)	79,394 N.º E. 6.492	Torrente (Valencia).
D. Dionisio Monreal Martínez	Amézaga de Zuya (Alava)	79,090	Vitoria (Alava).
D. Justo Fuentes Fuentes	Mozoncillo (Segovia)	78,956	El Pardo, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Sección Graduada Barriada «Mingorrubio».
D. Marcos Rodríguez García	Villamayor del Condado (León)	79,883	León.
D. Ginés Puig Solés	Vergés (Gerona)	78,790	Barcelona.
D. Benigno Cabo Pérez	El Fresno (Oviedo)	78,773	Oviedo.
D. Matías Modesto Vicente Giménez	Mataró (Barcelona)	78,484	Barcelona.
D. Rafael Sánchez Amaya	Fuentes de León (Badajoz)	78,392	El Pardo, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Sección Graduada Barriada «Mingorrubio».
D. Domingo de G. Ceniceros Busto	Entrambasaguas de Mena (Burgos)	78,170	Villarcayo (Burgos), Sección Graduada.
D. Antonio Narváez Ramos	Armental (Oviedo)	77,944	Navia (Oviedo), Unitaria número 2.
D. Manuel Sánchez Alonso	El Arahal (Sevilla)	77,792	Cádiz.
D. Eusebio Ledesma Mieza	Almadén (Ciudad Real)	77,623	El Pardo, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Sección Graduada Barriada «Mingorrubio».
D. Elías Hernández Martín	Villoria (Salamanca)	77,167	Barcelona.
D. Tomás Espinosa García	Novelda (Alicante)	76,798	Alicante.
D. Juan Reveriego Rey	Marruecos	75,813	Cádiz.
D. Rafael Núñez García	Villarrobledo (Albacete)	74,792	Torrente (Valencia).
D. José Velasco Marquina	Gumiel del Mercado (Burgos)	74,670	Burgos.
D. Julio Villanueva Aparicio	Puebla de la Reina (Badajoz)	74,521	Huelva.
D. José Estrada y España	Piles (Valencia)	74,237	Castellón.
D. Saturnino Polanco Martín	Revilla de Santullán (Palencia)	74,197	Burgos.
D. Celestino Samper Taukés	Aguarón (Zaragoza)	73,259	San Sebastián (Guipúzcoa).
D. Felipe Fernández Fernández	Quintana de Fon (León)	73,166	León.
D. José Vergara Zubiaga	Sestao (Vizcaya)	72,493	Bilbao (Vizcaya).
D. Félix Calvo Sanabria	San Román de Hornija (Valladolid)	72,381	Bilbao (Vizcaya).
D. Francisco Aníbal Alvarez Frejo	Villagonzalo (Badajoz)	72,333	Huelva.

D. Amaro Bardón Alvarez	Candanedo (León)	72,103		Geras de Gordón, Ayuntamiento La Pola de Gordón (León), Unitaria.
D. José María Pascual Robert	Colonia Sedó (Barcelona)	71,896		Olesa de Montserrat (Barcelona), Sección Graduada.
D. Ramón Pinqueras Balaguer	Manzanera (Teruel)	71,349		Alacuás (Valencia), Unitaria número 2.
D. Luis Basó Gimeno	Azanuy (Huesca)	71,104		Huesca.
D. Matías Peloche Díez	Cabezas del Villar (Avila)	70,608		Alcalá de Henares (Madrid).
D. Juan González Sotomayor	Santomera (Murcia)	70,514		Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Antonio de Andrés del Barrio	Martín Muñoz de las Posadas (Segovia)	70,334		Segovia.
D. Agustín Vendrell Solé	Cabrera de Mataró (Barcelona)	70,194		Mataró (Barcelona).
D. Andrés Canitrot Alonso	Grela (Pontevedra)	70,013		Marcón, Ayuntamiento Pontevedra (Pontevedra), Unitaria número 1.
D. Antonio Montiel Ferrer	Los Dolores (Murcia)	69,712		Callosa de Ensarriá (Alicante), Sección Graduada.
D. Enrique Val Mendoza	Islallana (Logroño)	69,647		Oyón (Alava), Unitaria número 1.
D. Emiliano Vélez Olea	Páramo del Sil (León)	69,493	N.º E. 7.221	Bilbao (Vizcaya).
D. Jesús Zugazaga y Marina	Cogollos (Burgos)	69,493	N.º E. 8.837	Villafría (Burgos), Unitaria.
D. Ramón Coladas Guzmán	Villaje (Lugo)	69,271		Teis, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra).
D. Andrés Martín Carpio	Parada de Arriba (Salamanca)	69,123		Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Vicente Salvador Bengoechea	Terriente (Teruel)	69,013	N.º E. 9.680	Castellón.
D. Lope González Quiroga	Saum (Orense)	69,013	N.º E. 9.873	Las Rozas de Madrid (Madrid), Unitaria número 2.
D. Antonio Gutiérrez Merino	Sada de Sangüesa (Navarra)	69 013	N.º E. 9.889	Bilbao (Vizçaya).
D. Manuel Valderas Fernández-Pacheco.	Purias (Murcia)	68,973		Lorca (Murcia).
D. Eduardo Pérez y Pérez	Matallana de Torio (León)	68,963		Las Palmas de Gran Canaria.
D. Valero García Gómez	Gualda (Guadalajara)	68,903		Guadalajara.
D. Daniel de la Torre López	Mouriscados (Pontevedra)	68,570		Castrelos, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unitaria.
D. Ramiro Muñoz Gómez	La Estrella (Toledo)	68,353		Talavera de la Reina (Toledo).
D. José Uceda Flores	Villargordo (Jaén)	68,334		Torredonjimeno (Jaén).
D. Manuel Ruiz Viedma	Beas de Granada (Granada)	68,327	N.º E. 12.367	Gabia Grande (Granada), Sección Graduada.
D. Santiago Lloreda Domecq	Guarromán (Jaén)	68,327	N.º E. 13.752	Linares (Jaén).
D. Felipe Nombela de la Higuera	Nuño-Gómez (Toledo)	68,327	N.º E. 13.874	Alcorcón (Madrid), Sección Graduada.
D. José González Núñez	Bousés (Orense)	68,320	N.º E. 12.849	Bembrive, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unitaria número 2.
D. Agapito Cortiñas Castro	Pereira (Lugo)	68,320	N.º E. 13.020	Monforte (Lugo).
D. Benjamín Mera Carrera	Valeije (Pontevedra)	68,320	N.º E. 13.455	Carballal «Villectro» número 2, Ayuntamiento Santiago (Coruña), Unitaria número 2.
D. Luis Acevedo Sancho	Malaguilla (Guadalajara)	68,320	N.º E. 13.754	Marchamalo (Guadalajara), Unitaria número 3.
D. Avelino Rivas Rodríguez	La Vid (Lugo)	68,320	N.º E. 13.784	Monforte (Lugo).
D. Francisco Barceló Cuquerella	Montañeta-Alcira (Valencia)	68,313	N.º E. 12.379	Picaña (Valencia), Unitaria número 4.
D. Juan Gómez Martín	Aldeaseca (Avila)	68,313		Segovia.
D. Antonio López Ubierna	Fuentelisendo (Burgos)	68,285		Castellón.
D. Pedro B. Fraile Ruiz	Hervias (Logroño)	68,280		Castellón.
D. Juan Serra Arques	Sarroca de Lérida (Lérida)	68,078		El Palmar, Ayuntamiento Valencia (Valencia), Unitaria número 82.
D. Ricardo Sánchez Manzanares	Alquerías (Murcia)	66,054		Llano de Brujas, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria número 3.
D. Nicasio González Ferrero	Margolles (Oviedo)	65,904		Torrelavega (Santander).
D. Juan Domínguez Vázquez	Velilla (Valladolid)	65,608		Cabezón de Pisuerga (Valladolid), Unitaria número 3.
D. Gregorio Alonso Pascual	Cabezón de la Sal (Santander)	64,194		Sierrapando, Ayuntamiento Torrelavega (Santander), Unitaria.
D. Saturnino Sánchez Garrido	Pórqueriza (Salamanca)	62,748		Mata de Ledesma (Salamanca), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Emiliano Martín Sancho	Traspinedo (Valladolid)	62,551	Tudela de Duero (Valladolid), Sección Graduada.
D. Adolfo Valero Cervera	Puebla de Farnals (Valencia)	61,914	Loringuilla (Valencia), Unitaria.
D. José Casanova Guillén	Javierrelatre (Huesca)	61,376	Algemesí (Valencia).
D. Juan Jesús Donaire Figueroa	Pozuelo de Zarzón (Cáceres)	61,282	Santa Ana (Cáceres), Unitaria número 2.
D. Cipriano Claros Liñán	Torredonjimeno (Jaén)	59,907	Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Edilberto Zan Monedero	Villanueva de los Infantes (Valladolid)	59,593	Piña de Esgueva (Valladolid), Unitaria.
D. Ricardo Díaz Sáez	Soniseca (Toledo)	58,631	Cobisa (Toledo), Unitaria.
D. Rafael Cuenca Estremera	Alcaudete (Jaén)	57,671	Alcaudete (Jaén), Sección Graduada número 1.
D. Rosendo García Santos	San Pedro (Tenerife)	57,486	Santa Cruz de la Palma (Tenerife), Unitaria número 6.
D. Adolfo Gadea Fernández	Gabarda (Valencia)	55,733	Silla (Valencia), Unitaria número 1.
D. Leopoldo López Barco	Rincón de Soto (Logroño)	55,340	Alcanadre (Logroño), Unitaria número 2.
D. Cayetano Rahola Quirch	Cardedeu (Barcelona)	55,066	Cornellá (Barcelona), Sección Graduada.
D. Manuel Onieva Sariñena	Zuera (Zaragoza)	54,793	Zuera (Zaragoza), Unitaria «Barrio Estación».
D. José Alcolea Mur	Aspe (Alicante)	54,066	Sagunto (Valencia).
D. Pedro García Torres	Provisional de Avila	53,973	El Espinar (Segovia), Sección Graduada.
D. José Cañibano Casanova	Excedente de la provincia de Tenerife	53,332	La Victoria de Acentejo (Tenerife), Unitaria número 2.
D. José Nebot Benages	Pujolet-Bellver (Barcelona)	53,177	San Ginés de Vilasar (Barcelona), Sección Graduada.
D. Francisco B. Caballero Sáenz	Pozalmuro (Soria)	53.175	Las Casas, Ayuntamiento Soria (Soria), Unitaria número 2.
D. Julio Rull Casquet	Herrerías (Almería)	53,007	Cuevas del Almanzora (Almería), Sección Graduada.
D. Marcelino Expósito Iglesias	Garcihernández (Salamanca)	52,785	Colmenar Viejo (Madrid), Sección Graduada «Carlos Martín Alvarez».
D. Fermín J. M. de los Mártires Alberite.	Tarazona (Zaragoza)	52,627	Mataró (Barcelona).—NO CONSUME PLAZA.
D. Zoilo Madrigal Bozosa	Arenas de San Pedro (Avila)	52,365	Valdemoro (Madrid), Unitaria.
D. Joaquín Córdoba Higueras	Albacete	51.712	Santisteban del Puerto (Jaén), Sección Graduada número 2.
D. José Adán Troitiño	Bermés (Pontevedra)	51,493	Arines, Ayuntamiento Santiago (Coruña), Unitaria.
D. José Manuel Batanero Almazán	Pastrana (Guadalajara)	51,453	Tarrasa (Barcelona).
D. Antonio Moreno Gutiérrez	Isla Cristina (Huelva)	51,072	Almendralejo (Badajoz).
D. Emilio Solá Baragaña	Triongo (Oviedo)	50.760	Arriondas, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Sección Graduada.
D. José Canalejo Jiménez	Matamorosa (Santander)	50.702	La Carrera (Avila), Unitaria número 2.
D. Marino Jimeno Huarte	Vilaseca (Tarragona)	50.453 N.º E. 7.740	Tamaraceite, Ayuntamiento Las Palmas (Las Palmas), Unitaria número 2.
D. Tomás García Ruiz	Corral de Calatrava (Ciudad Real)	50.453 N.º E. 9.533	Miguelturra (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D. Feliciano Aguirre Viana	Vozmediano (Soria)	50.092	Calatayud (Zaragoza).
D. Eugenio Vila Cuenca	Enguera (Valencia)	50.072 N.º E. 13.274	Algemesí (Valencia).
D. Eulalio Martín de Juan	Tornadizos de Avila (Avila)	50.072 N.º E. 13.909	Bernuy-Salinero (Avila), Unitaria.
D. Gabriel García Guardia	Cástaras (Granada)	50.072 N.º E. 14.181	Pinos Puente (Granada), Sección Graduada.
D. Luis Villar Fernández	Puebla de Trives (Orense)	50.070 N.º E. 12.361	Mataró (Barcelona).
D. Juan Alarcón Abia	Madrigueras (Albacete)	50.070 N.º E. 13.578	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
D. Manuel de Diego Sanz	Fuenterrebollo (Segovia)	50.070 N.º E. 13.732	Cantalejo (Segovia), Sección Graduada.
D. Isidoro José López Muñoz	Los Pánchez (Córdoba)	50.070 N.º E. 14.519	Ojuelos Altos, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
D. Jesús Miguel Sánchez García	Valverde de Valdelacasa (Salamanca)	49.893	Pajares de la Laguna (Salamanca), Unitaria.

D. José Reyero Tejerina	La Red (León)	49,676	Avilés (Oviedo).
D. Jerónimo Díaz Montero	Fuente del Pino (Murcia)	49,498	Jumilla (Murcia).
D. Juan Manuel González García	Espinosa de Cerrato (Palencia)	49,465	Venta de Baños, Ayuntamiento Baños de Cerrato (Palencia); Sección Graduada «Francisco Argos».
D. Remigio González Madridano	Aceuchal (Badajoz)	48,493	Dos Hermanas (Sevilla).
D. José Pérez Rodríguez	Hornachos (Badajoz)	48,475	Hornachos (Badajoz), Sección Graduada número 1.
D. Manuel Rubias Fernández	Lezo (Guipúzcoa)	48.238	Aranjuez (Madrid).
D. Adolfo Lana Rodríguez	Perlunes (Oviedo)	48.902 N.º E. 22.901	Miranda, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Sección Graduada.
D. Lucas López González	Esposa (Huesca)	48.092 N.º E. 23.678	Estación de Sabiñanigo, Ayuntamiento Sabiñanigo (Huesca), Sección Graduada.
D. Luis González Casabón	Oliván (Huesca)	48.092 N.º E. 23.757	Reus (Tarragona).
D. Leopoldo Rodríguez Navas Vadillo	Mioño (Santander)	47,973	Castro-Urdiales (Santander), Sección Graduada.
D. Julio Molina Cebreiro	Sitges (Barcelona)	47.890	Deya (Baleares), Unitaria.
D. José Martí Rosales	Malgrat (Barcelona)	47,799	San Juan Despí (Barcelona), Sección Graduada.
D. José Progreso Coves Chapa	Cárcer (Valencia)	47,796	Benimodo (Valencia), Unitaria número 1.
D. José Luis Fernández Fábrega	Graices (Orense)	47,710	Meceda (Orense), Sección Graduada.
D. Jesús Martínez Hidalgo	Villa del Río (Córdoba)	47,545	Cabra (Córdoba).
D. José Ramón García Busto	Vijande (Oviedo)	47.533	San Sebastián, Ayuntamiento Avilés (Oviedo), Unitaria.
D. Pascual López Morenilla	Tercia (Murcia)	47.279	Tercia, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria número 2.
D. José, Izquierdo Izquierdo	Moveros (Zamora)	47,236	Ceadea, (Zamora), Unitaria.
D. Miguel Tribo Salmons	San Cristóbal de Tosas (Gerona)	47,186	Molins de Rey (Barcelona), Sección Graduada.
D. Ricardo Martín García	Torregutiérrez (Segovia)	47,165	Cuéllar (Segovia), Sección Graduada.
D. Jesús Fernández Estévez	Castromil (Orense)	46,969	La Mezquita (Orense), Unitaria.
D. Carlos Gómez Pérez	Sebúlcor (Segovia)	46,933	Fuenterrebollo (Segovia), Sección Graduada mixta.
D. José López Paricio	Las Granjas (Teruel)	46.866	Santa Eulalia (Teruel), Sección Graduada.
D. Florencio Pinedo Ayala	Orbiso (Alava)	46,806	Zurbano, Ayuntamiento Arrazua-Ubarrundia (Alava), Unitaria.
D. Manuel Morgollón Medina	Bienvenida (Badajoz)	46,708	Punta Umbría, Ayuntamiento Cartaya (Huelva), Unitaria número 1.
D. Antonio Casas Espejo	Zuheros (Córdoba)	46.586	Cabra (Córdoba).
D. José Plaza González	Estación de Valencia de Alcántara (Cáceres)	46,536	Valencia de Alcántara (Cáceres).
D. César del Puerto Valentín	Alaejos (Valladolid)	46,453	Linares (Jaén).
D. Emilio Alvarez Alvarez	Villagima (Oviedo)	45,953	Bárzana, Ayuntamiento Quirós (Oviedo), Unitaria número 2.
D. Leonardo G Aparicio Moro	Pelayos (Salamanca)	45,879	Galinduste (Salamanca), Sección Graduada.
D. Francisco Nogueiras Novás	Freijo (Pontevedra)	45,748	Outeiro Da Torre, Ayuntamiento Maceda (Orense), Unitaria.
D. Paulino Costa Barnadas	Hostalets de Bas (Gerona)	45,595	Olot (Gerona).
D. Guillermo Muro Bautista	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	45,493	Almendralejo (Badajoz).
D. Arsenio González Valdés	Navalcarnero (Madrid)	45,453	Miranda de Ebro (Burgos).
D. Felipe Montalvo Polo	Villalba del Rey (Cuenca)	45,257	Alcira (Valencia).
D. Joaquín Requena Pérez	Jinojo (Almería)	44,997	Aguilas (Murcia).
D. Amancio E. Renovell Villanueva	Valls (Tarragona)	44,933 N.º E. 9.307	Alcira (Valencia).
D. Antonio Garrigós Martínez	Esparragal (Murcia)	44,933 N.º E. 9.267	Pozo Aledo, Ayuntamiento San Javier (Murcia). Unitaria
D. Agustín García Barros	Santa Justa (Pontevedra)	44,881	Campo Lameiro (Pontevedra), Unitaria.
D. Juan de Mata Pascual Martínez	Casalarreina (Logroño)	44,819	Villarreal de Urrechua (Gipúzcoa), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Antonio Rosique Olivares	El Estrecho de Fuente Alamo (Murcia)	44,785	Hondón, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria número 1.
D. José García Lorenzo	Montaña de Guía (Las Palmas)	44,680	Guía (Las Palmas), Sección Graduada.
D. Pedro Morales Arce	El Bojar (Murcia)	44,552	Galapagar (Madrid), Unitaria número 2.
D. Julián García Asensio	Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real)	44,550 N.º E. 12.699	Almagro (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D. Juan Manuel Vidal	Balaguer (Lérida)	44,550 N.º E. 13.593	San Vicente dels Horts (Barcelona), Unitaria.
D. Guillermo Fernández Carrera	Lira (Pontevedra)	44,550 N.º E. 14.386	Santa cristina, Ayuntamiento Salvatierra de Miño (Pontevedra), Unitaria.
D. Lucino Cosme González	Lumbrales (Salamanca)	44,548	Lucena (Córdoba).
D. Joaquín Montes Dapena	Iglesarie (Pontevedra)	44.453	Cesantes, Ayuntamiento Redondela (Pontevedra), Unitaria.
D. Antonio Francisco Santana Rodríguez.	Mezquitilla (Málaga)	44.408	Torre Mar, Ayuntamiento Vélez Málaga (Málaga), Unitaria número 2.
D. Roberto de Torres Campomanes	Badajoz	44,211	Herrera de Alcántara (Cáceres), Unitaria número 2.
D. Valeriano de Tena Vances	Benquerencia de la Serena (Badajoz)	44,070	Castuera (Badajoz).
D. José Zambrano Domenech	Solana de los Barros (Badajoz)	43.708	Almendralejo (Badajoz).
D. Juan Antonio Rodríguez López	Domingo Pérez (Toledo)	43.629	Santa Olalla (Toledo), Unitaria número 3.
D. Atanasio García Vargas	Sabero (León)	43.453 N.º E. 17.726	Aleje, Ayuntamiento Cremenes (León), Unitaria.
D. Elías Manuel Rabanal de la Hoz	La Robla (León)	43.453 N.º E. 17.793	Mieres (Oviedo).
D. Venancio Martín Hernández	San Pedro de Latorre (Valladolid)	43 453 N.º E. 18.003	Toro (Zamora), Sección Graduada.
D. Pedro Pérez Bello	Puente de Rey (León)	43,453 N.º E. 18.318	Villafranca del Bierzo (León), Unitaria número 3.
D. Sergio Míguez Pérez	Frades (Pontevedra)	43.360	Gándara-Beade, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unitaria.
D. José Enríquez Losada	Mosteiro (Orense)	43.299	Lamas, Ayuntamiento Ginzo de Limia (Orense). Unitaria.
D. Joaquín González Barroso	Provisional de Madrid	43,250	Crevillente (Alicante).
D. Cecilio González Baena	Marruecos	42.782	Alcolea, Ayuntamiento Córdoba (Córdoba), Unitaria número 3.
D. Antonio Zubieta Gorriti	Anzuola (Guipúzcoa)	42.724	Herrera, Ayuntamiento San Sebastián (Gipúzcoa), Sección Graduada «Romualdo de Toledo».
D. Santiago Rodríguez García	Proval. de Lauquiriz (Vizcaya)	42,677	Otañes, Ayuntamiento Castro Urdiales (Santander), Sección Graduada.
D. Basilio Gallego Martínez	Villoria de Orbigo (León)	42,469	Villoria de Orbigo (León), Unitaria número 1.
D. David Rubio García	Omañón (León)	42.453	Montejos. Ayuntamiento Valverde de la Virgen (León), Unitaria.
D. Antonio López-Peláez Vega	Armellada (León)	42 433	Vilecha, Ayuntamiento Onzonilla (León), Unitaria.
D. Camilo Ferreiro Devesa	Ardán (Pontevedra)	42,373	Zamanes, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unitaria.
D. José Carrero y Lobón	Marrupe (Toledo)	42.197	Sotillo de las Palomas (Toledo), Unitaria.
D. Francisco Verdejo Magal	La Encina (Alicante)	41,904	Almusafes (Valencia), Unitaria número 3.
D. José Luis García Raúll	Andújar (Jaén)	41,778	La Basca, Ayuntamiento Beniel (Murcia), Unitaria.
D. Domingo Roca Franco	Crendes (Coruña)	41,724	Cambre (Coruña), Unitaria.
D. José Jiménez Jiménez	Castillo Anzur (Córdoba)	41.472	Puente Genil (Córdoba).
D. Tomás Martín Fuente	La Seca (Valladolid)	41,215	Simancas (Valladolid), Unitaria número 2.
D. Demetrio Poza Gutiérrez	Villanueva de Duero (Valladolid)	40.933	Reinosa (Santander), Sección Graduada.
D. Antonio Díaz Olivares	La Lantejuela (Sevilla)	40.708	Pilas (Sevilla), Sección Graduada número 1.

D. Baldomero Ortega Pérez	Roa de Duero (Burgos)	40,529		Moraleja de Enmedio (Madrid), Unitaria.
D. Agapito de la Cruz y de la Cruz	Madrigal de las Altas Torres (Avila)	40,265		Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), Sección Graduada.
D. Aniano Benito Hernández	Cabezabellosa de la Calzada (Salamanca)	40,045		Valdunciel (Salamanca), Unitaria número 1.
D. Angel Alonso Aláiz	Pedrún de Torio (León)	39,871		Garrafe de Torio (León), Unitaria.
D. Luis Carlos Martín Corral	Alberguería de Argañán (Salamanca)	39,850		Burriana (Castellón).
D. José Antonio Romero Morales	Proval. de Ojén (Málaga)	39,818		Algarrobo (Málaga), Unitaria número 2.
D. Juan Goy Porto	Tardad (Lugo)	39,551		San Miguel de Penas, Ayuntamiento Monterroso (Lugo), Unitaria.
D. Isidro Gómez Cascales	Higuerales (Almería)	39,535		Yechar, Ayuntamiento Mula (Murcia), Unitaria.
D. Alfonso Rubio Márquez	Villaharta (Córdoba)	39,258		Pozoblanco (Córdoba).
D. José Miguel Ivorra Ivorra	Busot (Alicante)	38,963		Gardía (Valencia).
D. Jesús Díaz Alvarez	Barciademera (Pontevedra)	38,930		Caldelas, Ayuntamiento Tuy (Pontevedra), Unitaria número 1.
D. José Fernández García	El Remedio (Oviedo)	38,864		Hermigua (Tenerife), Unitaria.
D. Francisco Julio Lezana Monleón	Excedente de la provincia de Teruel	38,850		Daroca (Zaragoza), Sección Graduada.
D. Justo Cruz Anievas	Aguilar de la Frontera (Córdoba)	38,755		Almansa (Albacete).
D. Ramón Tornero Gámez	Torreperogil (Jaén)	38,295		Baeza (Jaén).
D. Cecilio Díez López	Villovela de Esgueva (Burgos)	37,852		Villarreal (Castellón).
D. Melquiades Gavín Garasa	Lanaja (Huesca)	37,850	N.º E. 21.101	Alcubierre (Huesca), Unitaria número 2.
D. Gabriel Mas Servera	Espolla (Gerona)	37,850	N.º E. 21.128	Fornells de la Selva (Gerona), Unitaria.
D. Francisco López López	El Chuche (Almería)	37,450		Palau de Plegamans (Barcelona), Unitaria número 1.
D. Rafael Sotelo Ramos	Fuente Palmera (Córdoba)	37,263		Puerto de Santamaría (Cádiz).
D. Maximino Vicente García	Cerezo de Río Tirón (Burgos)	37,210		Villarreal (Castellón).
D. Plácido Gilabert Aguilar	Cogullada (Valencia)	37,173		Onteniente (Valencia).
D. Lisardo Egido Santos	Serradilla del Llano (Salamanca)	36,850	N.º E. 19.219	Nava de Sotrobal (Salamanca), Unitaria número 2.
D. Mariano Arranz Esteban	Madrid	36,850	N.º E. 19.416	Villacastín (Segovia), Unitaria número 2.—NO CONSUME PLAZA.
D. José María Tebar Herrero	Albatana (Albacete)	36,850	N.º E. 19.688	Jumilla (Murcia).
D. Silvio Fernández Calleja	La Tejera (Vizcaya)	36,850	N.º E. 19.758	Arteaga, Auyuntamiento Derio (Vizcaya), Uintaria número 2.
D. Agustín Aragonés Aragonés	Freginals (Tarragona)	36,850	N.º E. 19.856	Amposta (Tarragona), Sección Graduada.
D. Hipólito Alvarez Aller	Lada (Oviedo)	36,850	N.º E. 19.887	La Felguera, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Sección Graduada.
D. José María Castellar Ruiz	Pozo Alcón (Jaén)	36,850	N.º E. 20.097	La Malahá (Granada), Unitaria número 1.
D. Miguel Hermoso Díaz	Baños de Ebro (Alava)	36,850	N.º E. 20.595	Los Villares (Jaén) Sección Graduada número 1.
D. José Antonio Coya Alvarez	Torazo (Oviedo)	36,850	N.º E. 20.761	San Juan, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Unitaria.
D. Víctor Tascón Rozas	Intriago (Oviedo)	36,850	N.º E. 21.001	Tudela Veguín, Ayuntamiento Oviedo (Oviedo), Unitaria número 2.
D. Lucinio Lanseros Gandarillas	Beloncio (Oviedo)	36,850	N.º E. 21.172	Hevia, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Unitaria.
D. Jesús Miguel Solera	San Pedro Palmiches (Cuenca)	36,509		Villaconejos (Madrid), Unitaria número 2.
D. Emilio Márquez Aznar	Chiprana (Zaragoza)	36,378		Caspe (Zaragoza), Unitaria.
D. Evaristo Outeiriño Gil	Seara (Orense)	36,209		Figueiredo, Ayuntamiento Paderne de Allariz (Orense), Unitaria.
D. Angel J. Blanco González	Belálcázar (Córdoba)	36,014		Hinojosa del Duque (Córdoba).
D. Francisco Girón Bellán	Colmenar de Oreja (Madrid)	36,013		Quintanar de la Orden (Toledo).
D. Rufino Vinuesa Gómez	Yelo (Soria)	36,007	N.º E. 22.754	Almendralejo (Badajoz).
D. Carlos Hermida Velasco	Valdemaluque (Soria)	36,007	N.º E. 23.188	Alcázar (Valladolid), Unitaria número 2.
D. Eusebio Antonio Sánchez Flores	Hinojosa del Valle (Badajoz)	36,007	N.º E. 23.369	Llerena (Badajoz), Sección Graduada.
D. Lorenzo María Durán Colí	Procede de la prov. de Baleares	35,931		Alp (Gerona), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Gregorio Pérez Zapater	Lécera (Zaragoza)	35,850	Marchena (Sevilla).
D. Serafín Fernández Rodríguez	Arancedo (Oviedo)	35,727	Ortigueira (La Coruña), Sección Graduada.
D. Domingo Barrio Lombraña	Baró-Santibáñez (Santander)	35,588	Potes (Santander), Sección Graduada.
D. Cayetano Ballesta Asuar	Alcoba de los Montes (Ciudad Real)	35,468	Olesa de Montserrat (Barcelona), Sección Graduada.
D. Germán Domingo Casares	Gátova (Castellón)	35,297	Ribarroja (Valencia), Unitaria número 1.
D. Arturo Sanchís Sanchís	Montroy (Valencia)	35,147	Sollana (Valencia), Sección Graduada. «López Marco».
D. Telesforo Utrilla Recuero	Solanillos del Extremo (Guadalajara)	35,095	Valladolises, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
D. Artemio Laullón Alvarez	Arroyomolinos de León (Huelva)	34,933	Utrera (Sevilla).
D. Celso Viera López	Lepe (Huelva)	34,790	Umbrete (Sevilla), Unitaria número 1.
D. Ismael Blas Medina	Ayora (Valencia)	34,187	Almansa (Albacete).
D. Joaquín Catalá Baró	Lloréns del Panadés (Tarragona)	34,090 N.º E. 19.513	Nulles (Tarragona), Unitaria.
D. Sebastián Santos Fresno	Fresno la Vega (León)	34,090 N.º E. 21.044	Palanquinos-Barrio de la Estación, Ayuntamiento Villanueva de las Manzanas (León), Unitaria
D. Facundo Blancas Romero	Oliete (Teruel)	33,938	Albalate de Cinca (Huesca), Sección Graduada.
D. Juan Higinio Díaz Ordóñez	Cuero (Oviedo)	33,767 N.º E. 21.869	Llantrales, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Unitaria.
D. Eugenio José Marín Navarro	Villar del Río (Soria)	33,767 N.º E. 21.931	Castuera (Badajoz).
D. Juan Masso Felíu	Cistella (Gerona)	33,767 N.º E. 22.035	Torroella de Montgrí (Gerona), Sección Graduada.
D. Marino Díaz López	Villanueva (Oviedo)	33,767 N.º E. 22.356	La Riera, Ayuntamiento Oviedo (Oviedo), Unitaria.
D. Ernesto Giménez Salas	Saltador (Almería)	33,535	Huercal Overa (Almería), Unitaria número 2.
D. Manuel Fernando Fernando	Carbellino (Zamora)	33,173	Coreses (Zamora), Sección Graduada.
D. Manuel Sastre Velasco	Pedro Muñoz (Ciudad Real)	33,090 N.º E. 19.554	Fernancaballero (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D. Jaime Garrido Cazorla	Montalbán (Córdoba)	33,090 N.º E. 20.345	Montilla (Córdoba).
D. José Gutiérrez Jiménez	Aguadulce (Sevilla)	33,090 N.º E. 20.729	Guillena (Sevilla), Sección Graduada.
D. Balbino Domínguez Domínguez	Magaz de Arriba (León)	33,090 N.º E. 21.350	Narayola, Ayuntamiento Camponaraya (León), Unitaria.
D. José Sobreira Fernández	La Canda (Orense)	33,007	Lorbe-Dejo-, Ayuntamiento Oleiros (Coruña), Unitaria.
D. Ignacio Rico Plane	Aliseda (Cáceres)	32.875	Espino de la Orbada (Salamanca), Unitaria.
D. José Fuentes Martínez	Lupión (Jaén)	32,780	Alomartes, Ayuntamiento Illora (Granada), Unitaria número 1.
D. Luis Moreno de Quirós	Torrox (Málaga)	32,776	Buñol (Valencia), Unitaria «Las Ventas».
D. Martín Zugasti Esquide	Garagarza (Guipúzcoa)	32,754	Musácola, Ayuntamiento Mondragón (Gipúzcoa) Unitaria número 2.
D. Emilio Morilla Aguilar	Montalbán (Córdoba)	32,664	Montilla (Córdoba).
D. José Luis Hernández Ramírez	Costa Moya (Las Palmas)	32 505	Santidad, Ayuntamiento Arucas (Las Palmas) Unitaria número 1.
D. Pedro Manresa Aleo	Almonacid de la Cuba (Zaragoza)	32,197	Torrelavieja (Alicante), Unitaria número 1.
D. Juan Torres García	El Molar (Madrid)	32 153	Morata de Tajuña (Madrid), Sección Graduada.
D. Angel Eslava Fernández	Villamanrique de la Condesa (Sevilla)	32,090	Pilas (Sevilla), Unitaria número 3.
D. Antonio Porcel Seoane	Villafuerte (Valladolid)	32.007	Herrera de Pisuerga (Palencia), Sección Graduada.
D. Antonio García Fernández	Balsera (Oviedo)	31,948	Belmonte, Ayuntamiento Miranda (Oviedo), Unitaria.
D. José Tamame Galán	Escober (Zamora)	31,940	Perilla de Castro (Zamora), Unitaria número 2.
D. Eligio Díaz Otero	Laza (Orense)	31.767 N.º E. 22.686	Ramil, Ayuntamiento Junquera Espadañedo (Orense), Unitaria.
D. Basilio Molinero Alcalde	Villalibado (Burgos)	31.767 N.º E. 23.036	Beasaín, (Guipúzcoa), Sección Graduada.
D. José María Roy Gascón	Bernués (Huesca)	31.767 N.º E. 23.428	Plasencia de Jalón (Zaragoza), Unitaria.

D. Luciano López López	Santa Marina (Oviedo)	31,767	N.º E. 23.675	Priorio, Ayuntamiento Oviedo (Oviedo), Unitaria.
D. Amador Porto Novo	Castrejón de la Peña (Palencia)	31,722		Chans, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unitaria.
D. Juan Munt Rabassa	Provisional de Badalona (Barcelona)	31,681		Massanet de la Selva (Gerona), Unitaria número 2.
D. Gerardo Hevia Fernández	San Martín de la Sierra (Oviedo)	31,661		Celles, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Unitaria.
D. Manuel López Morillo	Ainsa (Huesca)	31,529		Boltaña (Huesca), Unitaria número 3.
D. Juan Moreno Tejero	Excedente de la prov. de Badajoz	31,528		Santa Marta (Badajoz), Sección Graduada.
D. Julio Navarro Grau	Proval. de Villasegura (Tenerife)	31,460		Igueste de Candelaria, Ayuntamiento Candelaria (Tenerife) Unitaria.
D. Roque Bellido Dolz	Procede de la prov. de Teruel	31,389		Alcañiz (Teruel), Unitaria «Cantagallos».
D. José Simón Alonso	Coveiras (Pontevedra)	31,387		Arbo (Pontevedra), Unitaria número 2.
D. Eduardo González Donaire	Ferreira (Coruña)	31,250		San Pantaleón das Viñas, Ayuntamiento Paderne (Coruña), Unitaria.
D. Manuel García Rodríguez	Quintanilla (León)	31,197		Barrio de Nuestra Señora, Ayuntamiento Santa Colomba de Curueño (León), Unitaria.
D. Espiridión Sánchez García	Moros de Cea (León)	31,192		Cifuentes de Rueda, Ayuntamiento Gradefes (León), Unitaria.
D. Ildefonso Colino Méndez	Los Nogales (Lugo)	31,173		Vega de Valcarce (León), Unitaria.
D. Manuel Nicolás Martínez	Boeza (León)	31,113		Villamañán (León), Sección Graduada.
D. Antonio Reyes Canalejo	Proval. de Sevilla	31,097		Puente Genil (Córdoba).
D. Luis Belmonte Garcés de Marcilla	Ajo (Santander)	31,057		San Mateo, Ayuntamiento Los Corrales (Santander), Unitaria.
D. Jaime Bargés Benavides	Cofiño (Oviedo)	30,959		San Vicente, Ayuntamiento El Grove (Pontevedra), Unitaria número 1.
D. Juan Llull Estades	Artá (Baleares)	30,856		Capdepera (Baleares), Sección Graduada.
D. Víctor E. Urquiza López de Lafuente.	Oyardo (Alava)	30,702		Izarra, Ayuntamiento Urcabustaiz (Alava), Unitaria.
D. Fernando Martín Carmona	Peñarrodada (Almería)	30,701	N.º E. 23.799	Berja (Almería), Sección Graduada.
D. Cirilo Remiro Catalán	Checa (Guadalajara)	30,701	N.º E. 25.655	Tielmes (Madrid), Unitaria número 1.
D. Luis Gómez de Villavedón Cacho	Ventosa de Pisuerga (Palencia)	30,685		Bernisa (Alicante), Sección Graduada.
D. Enrique Alonso Sáez	Torme (Burgos)	30,652		Azcoitia (Gipúzcoa), Unitaria número 1.
D. Angel Ledesma Martín	Vacarisas (Barcelona)	30,646		Can Carreras, Ayuntamiento Martorell (Barcelona), Unitaria.
D. Manuel Alvarez Alvarez	Puebla de Sanabria (Zamora)	30,640		Louredo, Ayuntamiento Maside (Orense), Unitaria.
D. Antonio Torres Casal	Santa Marina (Oviedo)	30,562		San Saturnino (Coruña), Unitaria número 2.
D. Ildefonso Martí Pla	Manuel (Valencia)	30,464		Novelé (Valencia), Unitaria.
D. Daniel de la Calle López	Aceituna (Cáceres)	30,383		Guijo de Coria (Cáceres), Unitaria número 2.
D. José Manuel Rodríguez Vázquez	Vales (Orense)	30,247		Barrio, Ayuntamiento Puebla re Trives (Orense), Unitaria.
D. Elías Torrecilla Martínez	Medrano (Logroño)	30,173		Villafranca de Oria (Gipúzcoa), Unitaria número 2.
D. Patricio Andrés García	Valdelcubo (Guadalajara)	30,136		Archilla (Guadalajara), Unitaria.
D. Jesús Fernández Pinillos	Logroño	30,094		Baena (Córdoba).—NO CONSUME PLAZA.
D. Manuel García Recio	Burgos	30,045		El Arahal (Sevilla).—NO CONSUME PLAZA.
D. Ubaldo Abad Villar	Escúllar (Almería)	30,007	N.º E. 21.878	Bentarique (Almería), Unitaria.
D. Manuel López Fernández	Bolaños de Campos (Valladolid)	30,007	N.º E. 23.159	Sardón de Duero (Valladolid), Unitaria.
D. Antonio Soto-Quiroga Crespo	Alcañices (Zamora)	29,812		San Julián de Laiño, Ayuntamiento Dodro (Coruña), Unitaria.
D. Félix Pascua Muñoz	Las Palmas	29,635		Sabinosa, Ayuntamiento Frontera (Tenerife), Unitaria.
D. Aurelio Añaños Pérez	La Solana (Ciudad Real)	29,600		Robledillo (Avila), Unitaria Ayuntamiento Solosancho.
D. Delfín Hernández Ruiz	Sarriena (Vizcaya)	29,505		Zaballa, Ayuntamiento San Salvador del Valle (Vizcaya), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Emilio Oca Alvarellos	Languilla (Segovia)	29,466	Becerril de la Sierra (Madrid), Unitaria.
D. José García González	Rábano de Sanabria (Zamora)	29,405	San Ciprián, Ayuntamiento Viana del Bollo (Orense), Unitaria.
D. Antonio Rodríguez Casas	Pias (Pontevedra)	29,090 N.º E. 20.708	Cerdedo (Pontevedra), Unitaria número 2.
D. José Pereira Yáñez	Conso (Orense)	29,090 N.º E. 21.308	Parada de Riveira, Ayuntamiento Ginzo de Limia (Orense), Unitaria.
D. Miguel Barrios Gutiérrez	Puebla de Cazalla (Sevilla)	29,040	Gerena (Sevilla), Sección Graduada.
D. Antonio Ramírez Jiménez	Dolar (Granada)	29,019	Cobeña (Madrid), Unitaria.
D. Vicente Fuentes Pastor	Proval. de Calpe (Alicante)	28,942	Redován (Alicante), Sección Graduada.
D. Manuel Domínguez Fernández	Proval. de Zaballa (Vizcaya)	28,888	Oleiros, Ayuntamiento Ribeira (Coruña), Unitaria.
D. Esteban Quiñones Gómez	Fontanar (Jaén)	28,754	Totana (Murcia), Sección Graduada. número 2.
D. Nemesio Rodríguez Gavilán	Paleas de Arriba (Zamora)	28,709	Villabazán (Zamora), Unitaria.
D. Santiago Calvo Fernández	San Esteban de Nogales (León)	28,671	Quintana de Raneros, Ayuntamiento Santovenia de la Valdocina (León), Unitaria.
D. Jesús Latorre Collado	Gestalgar (Valencia)	28,513	Benimuslem (Valencia), Unitaria.
D. Antonio Martín Salmerón	San Roque (Almería)	28,505	Alcaudique, Ayuntamiento Berja (Almería), Unitaria.
D. Amador Suárez Suárez	Pelúgano (Oviedo)	28,327	Blimea, Ayuntamiento S. Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Sección Graduada.
D. Antonio Chavarino Gómez	Mairena del Alcor (Sevilla)	28,203	Villanueva Mesía (Granada), Unitaria número 1.
D. Edilberto Recio Rivera	La Matanza (Alicante)	28,173	Bonanza, Ayuntamiento Orihuela (Alicate), Unitaria.
D. Domingo Ortiz de Landaluce Vea Murguía	Iglesias (Burgos)	28,161	Escoriaza (Guipúzcoa), Unitaria número 2.
D. Jenaro Cruzado Cabada	Figueira (Lugo)	28,101	Pazos, Ayuntamiento Puenteseco (Coruña), Unitaria.
D. Jesús Montes Calvo	Lago Vallobil (Oviedo)	28,074	Moneijas, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Unitaria.
D. Román Ruiz Ichaso	Verdú (Lérida)	28,061	Anzuola (Gipúzcoa), Unitaria número 2.
D. Honorato Blanco Cabezas	Villarmeriel (León)	28,012	San Feliz de las Lavanderas, Ayuntamiento Quintana del Castillo (León), Unitaria.
D. Julio Gutiérrez García	Silió (Santander)	28,007 N.º E. 23.141	Molledo (Santander), Unitaria número 2.
D. Crescencio Andrés Delgado	Torrejoncillo del Rey (Cuenca)	28,007 N.º E. 23.480	Alborache (Valencia), Unitaria número 1.
D. Vicente Jaulí Guzmán	Villares del Saz (Cuenca)	28,007 N.º E. 24.256	Pedralva (Valencia), Unitaria número 1.
D. Nicolás Domínguez Tortajada	La Portera (Valencia)	27,869	Benifallin (Alicante), Unitaria.
D. Jesús Monleón Puerta	Bisbal de Falset (Tarragona)	27,706	Jérica (Castellón), Sección Graduada.
D. Fernando Gómez Jiménez	Gratallop (Tarragona)	27,671	Bechí (Castellón), Sección Graduada.
D. César Vicente Veiga López	Carelle (Lugo)	27,517	Espasante, Ayuntamiento Ortigueira (Coruña), Unitaria.
D. Segundo Laguna Caro	Perales de Tajuña (Madrid)	27,500	Montearagón (Toledo), Unitaria.
D. José Martínez Esteban	Reveliinos (Zamora)	27,432	Quintanilla de Urz (Zamora), Unitaria.
D. Diego Lillo Oyonarte	Miajadas (Cáceres)	27,410	Montilla (Córdoba).
D. Antonio Virgilio Rodríguez Hortas	Salgueiros (Lugo)	27,278	Monterroso (Lugo), Unitaria número 1.
D. Juan Rafael del Valle Alvarez	Selorio (Oviedo)	27,262	La Riera, Ayuntamiento Colunga (Oviedo), Unitaria.
D. Domitilo García Martínez	San Pedro de Ceque (Zamora)	27,227	Jiménez de Jamuz, Ayuntamiento Santa Elena de Jamuz (León), Unitaria número 2.
D. Jenaro Fernández Alonso	Martimporra (Oviedo)	27,090 N.º E. 19.848	Luanco, Ayuntamiento Gozón (Oviedo), Sección Graduada.
D. Leoncio Martín Hernández	Navamojada (Avila)	27,090 N.º E. 20.256	Bohoyo (Avila), Unitaria número 2.
D. Angel Guerra López	San Félix de la Vega (León)	27,090 N.º E. 20.424	Huerga de Garaballes, Ayuntamiento Soto de la Vega (León), Unitaria número 2.

D. José María Alvarez Villar	Corzanes (Pontevedra)	26,920	N.º E.	9.261	Rubios, Ayuntamiento Las Nieves (Pontevedra), Unitaria.
D. Antonio Martínez Lacalle	Hernani (Guipúzcoa)	26,920	N.º E.	9.532	Axpe (Vizcaya), Unitaria.
D. Joaquín Calderón Laso	La Palma del Condado (Huelva)	26,867			Punta Umbría, Ayuntamiento Cartaya (Huelva), Unitaria número 2.
D. Abel Felipe Escoms	Las Cruces (Tenerife)	26,792			Triana, Ayuntamiento Los Llanos de Aridane (Tenerife), Unitaria.
D. Hermilo Ordóñez López	Islares (Santander)	26,671	N.º E.	23.156	Suances (Santander), Sección Graduada.
D. Ramón Castells Llorens	Grañena de Cervera (Lérida)	26,671	N.º E.	25.632	Alcarrás (Lérida), Sección Graduada.
D. Cesáreo de la Cruz Roldán	Valdemoro (Madrid). Provisional	26,607			Hontanares de Eresma (Segovia), Unitaria.
D. Andrés Magarzo Alejo	Villanueva del Campo (Zamora)	26,505			Topas (Salamanca), Unitaria número 1.
D. Francisco Fernández Ruiz	Alhama de Granada (Granada)	26,428			Varadero, Ayuntamiento Motril (Granada), Unitaria.
D. Federico Caballero García	Proval. de La Luisiana (Sevilla)	26,104			Cazalla de la Sierra (Sevilla), Sección Graduada.
D. Antonio Pagés Luchoro	Rasquera (Tarragona)	26,063			Beniarbeig (Alicante), Unitaria.
D. Feliciano Ciruelo Juberías	Riva de Santiuste (Guadalajara).	26,007	N.º E.	22.440	Palazuelos (Guadalajara), Unitaria.
D. Cirilo Fernández Díez	Berlanga de Roa (Burgos)	26,007	N.º E.	22.845	Urioste, Ayunt. Santurce-Ortuella (Vizcaya), Unitaria.
D. Francisco Gómez Luque	Morente (Córdoba)	26,007	N.º E.	23.466	Posadas (Córdoba), Unitaria.
D. Ismael Luis Navarrete	Provisional de Valencia	25,906			Carrascalet, Ayuntamiento Algemesí (Valencia), Unitaria.
D Rafael Serrano Pérez	Bélmez (Córdoba)	25,890			Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
D. Monserrate Galmes Melis	San Lorenzo Savall (Barcelona)	25,785			Aviñó (Barcelona), Unitaria número 2.
D. José María Marquina Velilla	Villarroya de la Sierra (Zaragoza)	25,671	N.º E.	25.062	Jarque (Zaragoza), Unitaria número 2.
D. Francisco Delgado de Torres y Gallego.	Navalvillar de Pela (Badajoz)	25.671	N.º E.	25.129	Campanario (Badajoz), Unitaria número 8.
D. Jaime Berné Claverol	Anglesola (Lérida)	25.671	N.º E.	25.759	Monjos, Ayuntamiento Santa Margarita y Monjos (Barcelona).
D. Manuel Romera Gómez	Los Moriles (Córdoba)	25,588			Cadalso de los Vidrios (Madrid), Sección Graduada Unitaria.
D. Benito Barrios León	El Pedregal (Guadalajara)	25,505			Alhama de Aragón (Zaragoza), Sección Graduada.
D. Acacio Rodríguez Junquera	Proval. de Gijón (Oviedo)	25,297			Lavandera, Ayuntamiento Gijón (Oviedo), Unitaria.
D. Salvador Ayala Cecilia	Medrano (Murcia)	25,287			Almendricos, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria número 1.
D. Francisco Medina Seguí	Avileses (Murcia)	25,154			Lorquí (Murcia), Sección Graduada.
D. Luis Alvarez-Ugena de Melgar	Camuñas (Toledo)	25,090	N.º E.	19.948	Madridejos (Toledo), Sección Graduada.
D. Félix Martín Andrés	San Vicente de la Barquera (Santander)	25,090	N.º E.	19.976	Matapozuelos (Valladolid), Unitaria número 1.
D. Avelino Albores Gosende	Sabardes (Coruña)	25,090	N.º E.	20.242	Outeiro Róo, Ayuntamiento Outes (Coruña), Sección Graduada «E. de Navascués».
D. Salvador Serra Catalá	Perelló (Tarragona)	25,090	N.º E.	21.071	Turis (Valencia), Unitaria número 4 .
D. Jesús Franco García	Santiago (Murcia)	25,007	N.º E.	11.565-bis	Aguilas (Murcia).
D. José Carmona Castillo	Las Viñas (Granada)	25,007	N.º E.	22.788	Algarinejo (Granada), Unitaria número 3.
D. José Moll Morató	Cortes de Pallás (Valencia)	25,007	N.º E.	23.624	Almoines (Valencia), Unitaria número 2.
D Serafín Bernal Sánchez	Provisional de Santander	24,965			Rioseco, Ayuntamiento Carranza (Vizcaya), Unitaria.
D. Miguel Ortega Rueda	Provisional de Rojales (Alicante)	24,883			Fortuna (Murcia), Unitaria número 3.
D. Luis Mediedo Fernández	Provisional de Gijón (Oviedo)	24,813			Cudillero (Oviedo), Sección Graduada.
D. José Ruiz Sáez	Lillo (Toledo)	24,545			Villamanrique de Tajo (Madrid), Unitaria.
D. José María López de Guereñu Rey.	Agueda del Caudillo (Salamanca)	24.410			Barbate de Franco (Cádiz).
D. Juan B. Ramos Pérez	Coripe (Sevilla)	24,168			El Arahal (Sevilla).
D. Manuel Cortizo Bertolo	Láneo (Oviedo)	24,140			Angustia, Ayuntamiento Puebla del Caramiñal (Coruña), Unitaria.
D. Augusto Frean Ruiz	Golosalvo (Albacete)	23,932			La Gineta (Albacete), Sección Graduada.
D. Jesús Pedro Pierna Hermida	Provisional de Durón (Guadalajara)	23,841			Valdelaguna (Madrid), Unitaria.
D. Gabriel Gómez Gómez	Monasterio de Rodilla (Burgos)	23,837			Fontecha, Ayuntamiento Bergüenda (Alava), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Serafín Alvarez Alonso	Tornón (Oviedo)	23,671	Anieves, Ayuntamiento Oviedo (Oviedo), Unitaria número 2.
D. Ramón Mengíbar García	Quesada (Jaén)	23,669	Miraflores de la Sierra (Madrid), Sección Graduada.
D. Juan Gil Muñoz	Madrigueras (Albacete)	23,610	Villacarrillo (Jaén).
D. José García Alvarez	San Roque (Oviedo)	23,448	Lastres, Ayuntamiento Colunga (Oviedo), Unitaria número 1.
D. Juan Moragues Perelló	Son Calderó (Baleares)	23,289	Petra (Baleares), Sección Graduada.
D. Julián Fierros Díaz	Carreña (Oviedo)	23,288	Anieves, Ayuntamiento Oviedo (Oviedo), Unitaria número 1.
D. Vicente Alonso Melón	Provisional de Bilbao (Vizcaya)	23,179	Roderos, Ayuntamiento Villaturiel (León), Unitaria.
D. Gonzalo Gómez Sanz	Madrid	23,173	Esparragosa de la Serena (Badajoz), Unitaria número 2. NO CONSUME PLAZA.
D. Francisco González Taboada	Congosto (Orense)	23,098	Santabaya, Ayuntamiento Rairiz de Veiga (Orense), Unitaria.
D. Enrique Alvarez Carmona	Los Altos del Caidero (Las Palmas)	23,090	Costa de Bañaderos, Ayuntamiento Arucas (Las Palmas), Unitaria número 2.
D. Carlos Garreta Mesdeu	Proval. de Montejos (León)	23,083	Alcalá de Chisvert (Castellón), Sección Graduada.
D. Carlos Ros López	Sevilla	22,973	Nerva (Huelva).—NO CONSUME PLAZA.
D. Segundo Domínguez Romero	Excedente de la prov. de Huelva	22,624	Rociana (Huelva), Unitaria número 1.
D. Aurelio Plaza Hernández	Navas de San Antonio (Segovia)	22,505	Noblejas (Toledo), Unitaria número 1.
D. Francisco Barrigón Solano	Parla (Madrid)	22,452	Alcántara (Cáceres), Sección Graduada.
D. Angel Ureña García	Sallent (Barcelona)	22,395	El Borras, Ayuntamiento Castellbell y Vilar (Barcelona), Unitaria.
D. Guillermo Valcárcel Calancha	El Viso (Oviedo)	22,179	Cudillero (Oviedo), Sección Graduada.
D. Ignacio Rivera Ruiz	Benzal (Almería)	22,047	Abanilla (Murcia), Sección Graduada.
D. Gaudencio González Díez	Mojados (Valladolid)	22,007 N.º E. 15.211	Villodrigo (Palencia), Unitaria.
D. Luis Anglada Llovera	Arbucias (Gerona)	22,007 N.º E. 23.336	La Bauma, Ayuntamiento Castellbell y Vilar (Barcelona), Unitaria.
D. Luis Barrio Valcárcel	Villaseca de Laciana (León)	22,007 N.º E. 23.602	Tineo (Oviedo), Sección Graduada.
D. Casimiro Romero Carsi	Excedente de la prov. de Teruel	21,843	Daya Nueva (Alicante), Unitaria.
D. Eduardo Sala Navarro	Fonollosa (Barcelona)	21,671	San Pablo de Ordal, Ayuntamiento Subirats (Barcelona), Unitaria.
D. Florentino Remartínez Gil	Madrid	21,587	Jódar (Jaén).—NO CONSUME PLAZA.
D. Aurelio Severino Rey Carou	Pezuela de las Torres (Madrid)	21,462	Valdemaqueda (Madrid), Unitaria.
D. José Alonso Leiras	Proval. de Herville (Pontevedra)	21,273	Villadesuso, Ayuntamiento Oya (Pontevedra), Unitaria.
D. Víctor del Río Meriel	Proval. de Villadiezma (Palencia)	21,209	Villadiezma (Palencia), Unitaria.
D. Ginés Pérez Garrigós	Los Meroños (Murcia)	21,173	Alumbres, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
D. Luis Jiménez Arpa	Soto la Marina (Santander)	21,090 N.º E. 19.100	Aldeanueva de Ebro (Logroño), Sección Graduada.
D. Juan Manuel García Buendía	Villar del Saz de Navalón (Cuenca)	21,090 N.º E. 19.395	Cólliga (Cuenca), Unitaria.
D. Laureano Blanco Blanco	Fazouro (Lugo)	21,090 N.º E. 19.999	Villadavil, Ayuntamiento Arzúa (Coruña), Unitaria.
D. Manuel Blasco Cerver	Rafelguaraf (Valencia)	21,090 N.º E. 20.350	Vallada (Valencia), Unitaria, número 3.
D. Antonio García López	La Portilla (Almería)	21,090 N.º E. 20.680	Alhama (Almería), Unitaria número 3.
D. José Lores Dopazo	Puente Caldelas (Pontevedra)	21,090 N.º E. 20.919	Lores, Ayuntamiento Meaño (Pontevedra), Unitaria.
D. Victoriano Hernández Pérez	Salduero (Soria)	21,007	Ocenilla (Soria), Unitaria.

D. Mariano Serrano Navarro	Provisional de Valencia	20,950		San Lorenzo de Cardessar (Baleares), Sección Graduada.
D. Vicente Cobas Pazos	Mallecina (Oviedo)	20,936		Peñaullán, Ayuntamiento Pravia (Oviedo), Unitaria.
D. Joaquín Vera Durá	Torás (Castellón)	20,705		Riola (Valencia), Unitaria número 1.
D. José Tejederas Porras	Usagre (Badajoz)	20,588	N.º E. 22.703	Baena (Córdoba).
D. Valeriano Calvo Arranz	Fuentelcésped (Burgos)	20,588	N.º E. 25.080	Roa (Burgos), Sección Graduada.
D. Félix Juan Martín Díaz	Cañizares (Cuenca)	20,535		Centellas (Barcelona), Sección Graduada.
D. Angel Aznar Armingol	Ambel (Zaragoza)	20,448		Maleján (Zaragoza), Unitaria.
D. Francisco Bea Gimeno	Las Ventas (Valencia)	20,360		Agres (Alicante), Unitaria número 1.
D. Juan Garcés Guiu	Proval. de Margalef (Tarragona)	20,291		Borjas Blancas (Lérida), Sección Graduada.
D. Jesualdo Ruiz Cuerda	Balazote (Albacete)	20,091		Balazote (Albacete), Unitaria número 1.
D. José Calvo Peñarrocha	Asuébar (Castellón)	20,007	N.º E. 22.905	Alfara de Algimia (Valencia), Unitaria.
D. Manuel Montes Alvarez	Navas de la Concepción (Sevilla)	20,007	N.º E. 23.447	Puigvert de Lérida (Lérida), Unitaria número 2.
D. Eladio Rodríguez García	Villagatón (León)	20,007	N.º E. 24.026	Sueros de Cepeda, Ayuntamiento Villamejil (León), Unitaria número 1.
D. Francisco Fernández Campos	Vilar de Pousada (Lugo)	20,007	N.º E. 24.265	Pumarega, Ayuntamiento Castroverde (Lugo), Unitaria.
D. Fernando Contreras Alcantud	Rociana (Huelva)	19,972		Baena (Córdoba).
D. César Fernández-Reigada Monjardín.	San Martín de Lodón (Oviedo)	19,835		Villablino-San Miguel, Ayuntamiento Villablino (León), Sección Graduada.
D. Félix Guerrero García	Níjar (Almería)	19,752		Fernán Pérez, Ayuntamiento Nijar (Almería), Unitaria.
D. Manuel García Pérez Medina	Estepa (Sevilla)	19,628		Rota (Cádiz), Unitaria número 2.
D. Alfonso Menayo Barranco	Pedro Abad (Córdoba)	19,446		Bujalance (Córdoba).
D. José Cabrera Valenciano	Risco Blanco (Las Palmas)	19,327		Vecindario, Ayuntamiento Santa Lucía (Las Palmas), Unitaria.
D. Simón Pedro Saco López	Fiolleda (Lugo)	19,292		Hermide, Ayuntamiento Monforte (Lugo), Unitaria.
D. Francisco Cerredelo Fernández	Blancos (Orense)	19,175		Quión, Ayuntamiento Touro (Coruña), Unitaria.
D. Manuel Martos Escobar	Teba (Málaga)	19,090		Campillos (Málaga), Sección Graduada.
D. Alfonso Monge Moreno	Ecija (Sevilla)	19,007		Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Unitaria número 2.
D. Eloy Muñoz Muñoz	Torre de Nicolás Pérez (Murcia)	18,960		La Aparecida, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
D. José Sánchez Barragán	Los Remedios (Badajoz)	18,951		Fuentes de León (Badajoz), Unitaria número 5.
D. Pedro Bahima Meliá	La Riera (Tarragona)	18,689		Vallbona (Barcelona), Unitaria.
D. Emiliano Martínez Martínez	Fabero (León)	18,620		San Pedro de Olleros, Ayuntamiento Valle de Finolledo (León), Unitaria.
D. Carlos Gómez Nogales	Piedralaves (Avila)	18,617		Vejer de la Frontera (Cádiz).—NO CONSUME PLAZA.
D. Carlos González Sánchez	Perín (Murcia)	18,517		Granja de Rocamora (Alicante), Unitaria número 2.
D. Aurelio González Corujedo	Santa Cruz (Oviedo)	18,327		Biedes, Ayuntamiento Las Regueras (Oviedo), Unitaria
D. Francisco Fernández Tortosa	Los Cánovas (Murcia)	18,300		Marfagones, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria número 2.
D. Cristóbal Barceló Pons	Proval. de Son Anglada (Baleares)	18,272		San Pedro de Riudevitlles (Barcelona), Unitaria.
D. Benigno González Hermida	La Montaña (Oviedo)	18,200		Granja de Cadones, Ayuntamiento Bande (Orense), Unitaria.
D. José Angel Ochoa de Eribe Elizondo.	Ubera (Guipúzcoa)	18,007	N.º E. 22.670	Isasondo (Guipúzcoa), Unitaria.
D. Antonio Medina Ruiz	Alcora (Castellón)	18,007	N.º E. 22.967	Pobla de Montornés (Tarragona), Unitaria.
D. Gregorio Domingo Labarta	Vinaixa (Lérida)	18,007	N.º E. 24.182	Borjas Blancas (Lérida), Sección Graduada.
D. José Torres González	Proval. de Teaño-Estacas (Pontevedra)	17,843		Abades, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra), Unitaria.
D. Antonio Leal Quintanas	Las Villas (Oviedo)	17,827		Silvestre, Ayuntamiento Marín (Pontevedra), Unitaria.
D. Lucas Vilariños Rodríguez	Santa Cruz (La Coruña)	17,754	N.º E. 23.351	Capela (Coruña), Unitaria.
D. Angel Arteaga Pascual	Ontur (Albacete)	17,754	N.º E. 24.029	Jódar (Jaén).
D. Miguel Marcelino Barberán Ramírez.	Villarta de San Juan (Ciudad Real)	17,671		Membrilla (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Antonio Pérez de Vargas Reglero	Provisional de Santander	17,515 N.º E. 22.472	Los Navalmorales (Toledo), Sección Graduada.
D. Felipe García Jara	Felí (Murcia)	17,515 N.º E. 25.405	Ceutí (Murcia), Sección Graduada.
D. Salvador González Rica	Tubilla del Lago (Burgos)	17,505	Arauzo de Miel (Burgos), Unitaria.
D. Mariano Centeno Ortega	Nieva de Cameros (Logroño)	17,503	Castro del Río (Córdoba).
D. Antonio Barbié Pérez-Stella	Orihuela (Alicante)	17,377 N.º E. 9.666	Fuenteálamo (Albacete), Unitaria número 4.
D. José Rosendo Gutiérrez de los Santos.	Algar (Cádiz)	17,377 N.º E. 26.248	El Cuervo, Ayuntamiento Lebrija (Sevilla), Unitaria número 1.
D. Ramón Vicente de Paz Pérez	León	17,313	Villabrágima (Valladolid), Unitaria número 1.
D. Manuel Jorge Arén	Linares (Orense)	17.260	Figueroa, Ayuntamiento Cerdedo (Pontevedra), Unitaria.
D. Antonio Ramallo Rodríguez	Boqueijón (La Coruña)	17,223	Boiro (Coruña), Sección Graduada.
D. José García García	Motrico (Guipúzcoa)	17,191	Alar del Rey (Palencia), Unitaria número 1.
D. José Robles Freire	Cogollos de Guadix (Granada)	17,114	Diezma (Granada), Unitaria número 1.
D. Jesús Rodríguez Arnáiz	Ampuero (Santander)	17,090	Santillana del Mar (Santander), Unitaria número 2.
D. Jesús Gómez Alirangues	Carboneras de Guadazaon (Cuenca)	16,879	Vejer de la Frotera (Cádiz).
D. José Climent Palahí	Luchente (Valencia)	16,697	Llosa de Ranes (Valencia), Sección Graduada.
D. Manuel Gómez Gómez	Negros (Pontevedra)	16,559	Trasmañó, Ayuntamiento Redondela (Pontevedra), Unitaria.
D. Luciano Pou Quintana	Vallfogona de Riucorp (Tarragona)	16,551	Cardona (Barcelona), Sección Graduada.
D. Salvador Miguel López	Alba de Yeltes (Salamanca)	16,545	Tenebrón (Salamanca), Unitaria.
D. Fernando Alvarez Meléndez	La Utrera (León)	16,510	Pinos, Ayuntamiento San Emiliano (León), Unitaria.
D. Rafael Osorio Duarte	Proval. de Almachar (Málaga)	16,403	Cabermeja (Málaga), Unitaria número 2.
D. Gregorio Castro González	La Guardia (Jaén)	16,090	Fuertes del Rey (Jaén), Unitaria número 1.
D. Alfredo García Payá	Ayelo de Malferit (Valencia)	16,088	Los Pedrones, Ayuntamiento Requena (Valencia), Unitaria.
D. Juan Ribes Nin	Alió (Tarragona)	16,007 N.º E. 22.077	San Jaime dels Domenys (Tarragona), Unitaria.
D. Angel González Díez	Soto de la Vega (León)	16,007 N.º E. 22.237	Las Salas, Ayuntamiento Salamón (León), Unitaria.
D. Eladio Lores Outón	Esteiro (La Coruña)	16,007 N.º E. 22.611	Outeiro Róo, Ayuntamiento Outes (Coruña), Sección Graduada «E. de Navascués».
D. Juan Saladió Benavent	Almadraba de Vandellós (Tarragona)	16,007 N.º E. 23.362	Ulldecona (Tarragona), Sección Graduada.
D. Tomás Rojas Vaz	Fuente Palmera (Córdoba)	16,007 N.º E. 23.815	El Campillo, Ayuntamiento La Luisiana (Sevilla), Unitaria número 1.
D. José Reza García	Sande (Orense)	16,007 N.º E. 23.822	Valdariz, Ayuntamiento Cartelle (Orense), Unitaria.
D. José Ramón Penalba	Torre del Rico (Murcia)	16,007 N.º E. 23.897	Llosa de Ranes (Valencia), Sección Graduada.
D. Sinforiano Turiel Tabuyo	Valer de Aliste (Zamora)	16,007 N.º E. 24.365	Matellanes, Ayuntamiento Rabanales (Zamora), Unitaria.
D. Pedro Mercado Sierra	Ventosa de la Cuesta (Valladolid)	15,962	Matapozuelos (Valladolid), Unitaria número 2.
D. Francisco Azor Garrido	Lucainena de las Torres (Almería)	15,877	Nijar (Almería), Sección Graduada.
D. Rafael Garófano García	Proval. de Huetor Tajar (Granada)	15,682	Zagra, Ayuntamiento Loja (Granada), Unitaria.
D. José Leira Díaz	Villamayor (La Coruña)	15,604	Guarazoca, Ayuntamiento Valverde (Tenerife), Unitaria.
D. Pedro García Almonacid	Vélez Málaga (Málaga)	15,520	Cabezas de San Juan (Sevilla), Unitaria número 2.
D. Florián de Grado Flor	Castrojeriz (Burgos)	15,511	El Espinar (Segovia), Sección Graduada.
D. Jesús Latorre Moreno	Sástago (Zaragoza)	15.505 N.º E. 25.622	Quinto de Ebro (Zaragoza), Sección Graduada.
D. Pelegrín Galán Gómez	Castañares de Rioja (Logroño)	15,505 N.º E. 25.755	Santurde de Rioja (Logroño), Unitaria.
D. Prudencio Vidal Jiménez García	Villalgordo del Júcar (Albacete)	15,470	Fuente la Higuera (Valencia), Unitaria número 3.
D. Manuel Rey García	Pontellas (Pontevedra)	15 438	Corrubedo, Ayuntamiento Ribeira (Coruña), Unitaria.
D. Miguel Angel Esparza Senosiaín	Lazagurria (Navarra)	15,418	Aguimes (Las Palmas), Sección Graduada.
D. Esteban Suárez Pérez	Proval. de Gáldar (Las Palmas)	15,390	Agaete (Las Palmas), Sección Graduada.

D. Manuel Adán Nogueira	Pazos (Pontevedra)	15,383	Picoña, Ayuntamiento Salceda de Caselas (Pontevedra), Unitarja.
D. Jaime Rosselló Borrás	Procede de la prov. de Baleares.	15,336.	Estallenchs (Baleares). Unitaria.
D. Manuel Ferrer Gasch	Alforja (Tarragona)	15,215	Vallmoll (Tarragona). Unitaria número 1.
D. Alberto Rodríguez Díaz	Castrillo de la Vega (Burgos)	15,173	Gomeznarro (Valladolid), Unitaria.
D. José Ignacio Casanova Millán	Velilla de Ebro (Zaragoza)	15,007 N.º E. 24.336	La Zaida (Zaragoza), Unitaria.
D. Román Moreno Palomares	San Carlos del Valle (Ciudad Real)	14,880	Conil de la Frontera (Cádiz), Sección Graduada «El Castillo».
D. José Manuel Palacio Pociello	Altorricón (Huesca)	14,821	Cregenzán (Huesca), Unitaria.
D. Fernando González Moreno	Moreda (Granada)	14,813	Campillos (Málaga), Sección Graduada.
D. Celso Escanciano Villarroel	Camporredondo de Alba (Palencia)	14,792	Canalejas (León), Unitaria.
D. Alfredo Martínez Galán	Nois-Foz (Lugo)	14,624	Pantín, Ayuntamiento Valdoviño (Coruña), Unitaria.
D. Faustino Pons Rotger	Mahón (Baleares)	14.207	San Luis (Baleares), Sección Graduada.
D. Humberto Cabrera Alonso	Tijoco de Abajo (Tenerife)	14,180	Guía de Isora (Tenerife), Unitaria número 1.
D. Eugenio Pérez Barrueco	Magán (Toledo)	14,088	Olías del Rey (Toledo), Unitaria número 1.
D. Antonio Fernández Rubio	Correcillas (León)	14,012	Cubillas de Rueda (León), Unitaria.
D. Honorio Herrero Marcos	Rasueros (Avila)	14,007	Mamblas (Avila), Unitaria número 2.
D. Sinforiano García Flores	Navamorcuende (Toledo)	13,994	Buenaventura (Toledo), Unitaria número 1.
D. Antonio Lozano Navarro	El Repilado (Huelva)	13,891	Galaroza (Huelva), Sección Graduada.
D. Julio Calvo Martínez	Valbuena de Duero (Valladolid)	13,862	Rute (Córdoba).
D. Angel Nicolás Tomás	Proval. de Aguilas (Murcia)	13,785	Cehegín (Murcia), Sección Graduada.
D. Tomás González Pérez	Calzada de Béjar (Salamanca)	13,784	Casas del Conde (Salamanca), Unitaria número 2.
D. Fernando Morón Domínguez	Cascajares (Segovia)	13,771	Nerva (Huelva).
D. Antonio Bernal Rendón	Pva. de la Jara (Cuenca)	13,706	Beniganim (Valencia), Sección Graduada.
D. José Plo Crespo	Ferreruela (Teruel)	13,671	Saviñán (Zaragoza), Unitaria número 1.
D. Abilio Vega Baños	Matalobos del Páramo (León)	13,513	Laguna Dalga (León), Unitaria número 2.
D. Suitberto Fernández Martínez	Navea (Orense)	13,438	Freigedo, Ayuntamiento Pantón (Lugo), Unitaria.
D. Sigifredo Sánchez Merchán	Aldeanueva de la Sierra (Salamanca)	13,395	Topas (Salamanca), Unitaria número 2.
D. José Manuel Díez Alberca	Fuentelapeña (Zamora)	13,343	Belver de los Montes (Zamora), Unitaria número 2.
D. Luis Cortés Rodríguez	Grima (Almería)	13,276	Comboy, Ayuntamiento Pulpí (Almería), Unitaria.
D. Antonio Varela Quiroga	Excedente de la prov. de Oviedo	13,248	Castrotañe, Ayuntamiento Pantón (Lugo), Unitaria.
D. Manuel Quevedo Pascual	Proval. de Carcagente (Valencia)	13,176	La Barraca de Aguas Vivas, Ayuntamiento Carcagante (Valencia), Unitaria número 2.
D. Andrés Vega Guillén	Garganta la Olla (Cáceres)	13,043	Pional (Cáceres), Unitaria número 1.
D. Pedro Estrach Frigolé	Proval. de Gerona	12,813	San Pedro de Vilamajor (Barcelona), Unitaria.
D. Enrique Alvarez Gantes	Caldueño (Oviedo)	12,584	Outeiro-Róo, Ayuntamiento Outes (Coruña), Sección Graduada «E. de Navascués».
D. Manuel Noya Barcia	Oroso (Pontevedra)	12,478	Bealo, Ayuntamiento Boiro (Coruña), Unitaria.
D. Daniel Arribas Ruiz	Cetina (Zaragoza)	12,450	Alpartir (Zaragoza), Unitaria número 2.
D. Aquilino Marcos García	Villamuñío (León)	12,371	Villaturiel (León), Unitaria.
D. Angel Alonso Gómez	El Roque (Tenerife)	12,294	Charco del Pino, Ayuntamiento Granadilla (Tenerife), Unitaria número 1.
D. Pablo Barrio González	Yébenes (Toledo)	12,285	Yébenes (Toledo), Unitaria número 4.
D. Pedro Antonio López Guerrero y Sánchez de León	Corral de Calatrava (Ciudad Real)	12,014 N.º E. 183. Vol. 52	Bolaños (Ciudad Real), Sección Graduada número 2.
D. Miguel Alonso Zamora	Carcaboso (Cáceres)	12,014 N.º E. 298. Vol. 52	Tejeda de Tiétar (Cáceres), Unitaria número 1.
D. Sebastián Palmás Ramírez	Proval. de Sariñena (Huesca)	12,007 N.º E. 24.349	Cobas, Ayuntamiento Meaño (Pontevedra), Unitaria.
D. Alejandro Díez Riol	Polentinos (Palencia)	12,007 N.º E. 26.731	Cervera de Pisuerga (Palencia), Sección Graduada.
D. Rafael González Folgar	San Pedro (Las Palmas)	12,007 N.º 140, op. 1952	Camariñas (Coruña), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Domingo de Abajo Martínez	Uña de Quintana (Zamora)	12,007 N.º 189, op. 1952	Pinilla de la Valdería, Ayuntamiento Castrocontrigo (León), Unitaria.
D. Luis Martínez Nogueras	Villores (León)	12,007 N.º 191, op. 1952	Artesa, Ayuntamiento Onda (Castellón), Unitaria.
D. Luis Fernández Rodríguez	Prádanos de Ojeda (Palencia)	12.007 N.º 3054, op. 1952	Castrillo de Villavega (Palencia), Unitaria número 2.
D. Francisco Orozco Zaragoza	Gayá (Barcelona)	11,962	Pla de Panadés (Barcelona), Unitaria número 2.
D. Pablo Eugenio Muro Sivert	Buenaventura (Toledo)	11,869	El Tiemblo (Avila), Sección Graduada.
D. José Buch Frígola	Ogassa (Gerona)	11,862 N.º 145, op. 1952	[illegible]salu (Gerona), Sección Graduada.
D. Francisco Flores Escudero	Layos (Toledo)	11,862 N.º 211, op. 1952	Escalona (Toledo), Unitaria número 1.
D. Francisco Carrillo Rodríguez	Valenzuela (Córdoba)	11,862 N.º 186, Vol. 52	Posadas (Córdoba), Unitaria.
D. Emilio Cobos Alvarez	San Mamés de Abar (Burgos)	11,841	Huerga de Garaballes, Ayuntamiento Soto de la Vega León), Unitaria número 1.
D. Ramón Menéndez Alvarez	Esguevillas de Esgueva (Valladolid)	11,834	Mandayo, Ayuntamiento Cesuras (Coruña), Unitaria.
D. Juan Quesada Matarán	Bello (Teruel)	11,827	Aldehuela (Teruel), Unitaria.
D. Mario Ramos Reina	El Burgo (Málaga)	11,806	Gaucin (Málaga), Unitaria número 2.
D. Luis Sanahuja Junqué	Madremaña (Gerona)	11,799 N.º 64, Vol. 1952	La Rápita, Ayuntamiento Santa Margarita y Manjos (Barcelona), Unitaria.
D. Manuel Cuesta Fernández	Meré (Oviedo)	11,799 N.º 163, Vol. 1952	Vibaño, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria.
D. Felipe Lorenzo Sáez	Hoyocasero (Avila)	11,799 N.º 187, Vol. 1952	Cardeñosa (Avila), Unitaria número 2.
D. Fernando de la Iglesia Mediavilla	Villamayor de Treviño (Burgos)	11,799 N.º 225, Vol. 1952	Bario de la Parte, Ayuntamiento Las Hormazas (Burgos), Unitaria.
D. Ramiro Pato de la Cruz	Cabezas del Villar (Avila)	11,799 N.º 249, Vol. 1952	El Barraco (Avila), Sección Graduada.
D. Luis Acevedo Ayuso	Matarrubia (Guadalajara)	11,799 N.º 294, Vol. 1952	Brihuega (Guadalajara), Unitaria número 1.
D. Julián Martín Mateo	Montuenga (Segovia)	11,799 N.º 306, Vol. 1952	Villacastín (Segovia), Unitaria número 2.
D. José Llopis Ruiz	Tus (Albacete)	11,796	Posadas (Córdoba).
D. Gabriel Carlos Martínez	El Amparo (Tenerife)	11,792	Anna (Valencia), Unitaria número 1.
D. Baltasar Rodríguez Reyes	Cabezadas (Tenerife)	11,785	Vera Rosa, Ayuntamiento S. Juan de la Rambla (Tenerife), Unitaria.
D. Emilio Valverde Morales	La Mata (Toledo)	11,778	Val de Santo Domingo (Toledo), Unitaria número 1.
D. Francisco Javier Martínez Guerrero	Pozo de la Higuera (Almería)	11,750	Aljariz, Ayuntamiento Antas (Almería), Unitaria.
D. Isidro Marcos Tamame	Lloa (Tarragona)	11,654	Vilaplana (Tarragona), Unitaria.
D. Eutropio Rodríguez Abril	Folgoso de Caurel (Lugo)	11,379	Villasobroso, Ayuntamiento Mondariz (Pontevedra), Unitaria.
D. Angel Fernández Sánchez	Albares-Barrio Estación (León)	11,345	San Juan de Villapañada, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Unitaria.
D. Rodrigo Facal Goyanes	Asperelo (Pontevedra)	11,171	Catasós, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Unitaria.
D. Francisco Perelló Lisarde	Proval. de Alborache (Valencia)	11,091	Bugarra (Valencia), Unitaria número 1.
D. Bernardo de Diego Miguel	Luciana (Ciudad Real)	10,654	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Unitaria número 1.
D. José Rodríguez Lameiro	Fornelos (Pontevedra)	10,636	Pesqueiras, Ayuntamiento Salvatierra de Miño (Pontevedra), Unitaria.
D. José García Vivo	Alfántega (Huesca)	10,633	Biar (Alicante), Sección Graduada.
D. Juan Mateu Ruiz	La Sellera (Gerona)	10,626	Castillo de Aro (Gerona), Unitaria.
D. Manuel Vega Riset	Proval. de La Secuita (Tarragona)	10,482	La Carrofera, Ayuntamiento Alcira (Valencia), Unitaria.
D. Manuel Alonso Figueroa	Excedente prov. de Pontevedra	10,423	Meirol, Ayuntamiento Mondáriz (Pontevedra), Unitaria.
D. Arturo Pujadó Morgades	Excedente prov. de Tarragona	10,085	Prats de Llusanés (Barcelona), Unitaria número 1.
D. Luis Somoza Otero	Trasportela (Orense)	9,865	Torea, Ayuntamiento Muros (Coruña), Unitaria.

D. Carlos Pérez de Siles y Ruiz de los Mozos	Pilas (Sevilla)	9,709		Luque (Córdoba).
D. Samuel Mansilla Zamorano	Viso del Marqués (Ciudad Real)	9,675		Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Unitaria número 3.
D. José Antonio García Quintas	San Juan del Monte (Burgos)	9,661		Fonsagrada (Lugo), Sección Graduada.
D. José Santo Pastor	Pozuelo (Albacete)	9,654		Argamasón, Ayuntamiento Albacete (Albacete), Unitaria.
D. Angel Celedonio Rosa García	Proval. de Villagómez la Nueva (Valladolid).	9,654		Rueda (Valladolid), Unitaria número 2.
D. Guillermo Zaragoza Sanchiz	Castellfort (Castellón)	9,647		Sueras (Castellón), Unitaria.
D. Eugenio Aspiazu Aburuza	Mogrovejo (Santander)	9,640		Arene, Ayuntamiento Arrancudiaga (Vizcaya), Unitaria.
D. Gregorio Vallejo Fuente	Villalba de Gardo (Palencia)	9,640	N.º 167, Op. 1953	Osorno (Palencia), Sección Graduada.
D. Manuel de Cos Ruiz	Santiurde de Reinosa (Santander)	9,640	N.º 179, Op. 1953	Ibio, Ayuntamiento Mazcuerras (Santander), Unitaria.
D. Emiliano Peinado Palacín	Casas de Garcimolina (Cuenca)	9,633	N.º 19, Op. 1953	Landete (Cuenca), Unitaria número 2.
D Teódulo Andreu Andreu	Huélamo (Cuenca)	9,633	N.º 44, Op. 1953	Belalcázar (Córdoba), Unitaria número 1.
D. Francisco Costa Boronat	San Agustín (Teruel)	9,612	N.º 22, Op. 1953	Senija (Alicante), Unitaria.
D. José María Balaguer Poblet	Figols de Orgañá (Lérida)	9,612	N.º 200, Op. 1953	Menarguens (Lérida), Sección Graduada.
D. Manuel Rodríguez Rodríguez	Vivel del Río (Teruel)	9,605	N.º 283, Op. 1953	Villameá, Ayuntamiento Ramiranes (Orense), Unitaria.
D. Mariano Marco Gota	Laluenga (Huesca)	9,605	N.º 325, Op. 1953	Barbuñales (Huesca), Unitaria.
D. Manuel García Pereira	Royuela de Riofranco (Burgos)	9,605	N.º 19, Vol. 1953	Vilarchán, Ayuntamiento Puemtecaldelas (Pontevedra), Unitaria.
D Jesús Gascón Tizné	Biel (Zaragoza)	9,598		Terrer (Zaragoza), Unitaria número 2.
D. Juan José Navarro Morales	Proval. de Villamiel (Toledo)	9,493		La Puebla de Montalbán (Toledo), Unitaria número 1.
D. Antonio Culiáñez Montero	Orihuela del Tremedal (Teruel)	9,390		Bigastro (Alicante), Sección Graduada.
D. Sergio García-Bermejo Pizarro	Excedente de la prov. de Ciudad Real	9,348		Estremera (Madrid), Unitaria número 2.
D. José Reinés Reus	María de la Salud (Baleares)	9,306		Pollensa (Baleares), Sección Graduada.
D. Julián Angel Martínez Huerta	Casas de Fernando Alonso (Cuenca)	9,271		Honrubia (Cuenca), Unitaria número 2.
D. Juan José Martínez Melgarejo	Guatiza (Las Palmas)	9,227		Islote de Guime, Ayuntamiento S. Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas), Unitaria.
D. Antonio Gómez Fernández	Guimerá (Lérida)	9,122		San Carlos de la Rápita (Tarragona), Sección Graduada.
D. Francisco Barceló Gomila	Excedente de la prov. de Gerona	9,056		Menarguens (Lérida), Sección Graduada.
D. Jacinto Hidalgo Cabezón	Villalube (Zamora)	8,806		Abezames (Zamora), Unitaria.
D. José Leandro Freire Infiesta	Proval. de Villanueva de Oscos (Oviedo)	8,722		Iglesiafeita, Ayuntamiento San Saturnino (Coruña), Unitaria.
D. Angel Llorente Dueñas	Procede de la prov. de Logroño	8,512		La Cabrera (Madrid), Unitaria.
D. Tomás Barros Pardo	Excedente de la prov. de Palencia	8,485		Portillo (Valladolid), Unitaria número 2.
D. Francisco Ortí Ciscar	Torrente (Valencia)	8,462		Llanera de Ranes (Valencia), Unitaria.
D Enrique Lucas Parra	Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real).	8,446		Pilar de la Horadada, Ayuntamiento Orihuela (Alicante), Unitaria número 1.
D. Andrés Picazo Herráiz	Campillos Sierra (Cuenca)	8,221		Buenache de la Sierra (Cuenca), Unitaria.
D. Antonio Moncó López	Proval. de Colmenarejo (Madrid)	8,213		Nuevo Baztán (Madrid), Unitaria.
D Antonio Nortes Vinaja	Argensola (Barcelona)	8,137		San Pedro de Molanta, Ayuntamiento Olérdola (Barcelona), Unitaria.
D. Rogelio Farnós Marsá	Alforja (Tarragona)	8,090		Masdenverge (Tarragona), Unitaria.
D. Vicente Adsuara Agustí	Rubielos de Mora (Teruel)	7,956		Lucena del Cid (Castellón), Sección Graduada.
D. Domingo Cillero Sánchez	Fuentelapeña (Zamora)	7,950		Sepulcro Hilario (Salamanca), Unitaria número 1.
D. Martín Crego Martín	Bonielles (Oviedo)	7,786		Palmiano, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Unitaria.
D. Urbano Sanz del Río	Atea (Zaragoza)	7,605		Añón (Zaragoza), Unitaria.
D. Virgilio Cacharro Pardo	Hérmedes de Cerrato (Palencia)	7,444	N. E. 186 O. 1954	Mosteiro, Ayuntamiento Palas de Rey (Lugo), Unitaria
D Emilio Fernández Figueroa	Población de Cerrato (Palencia)	7,444	N. E. 710 O. 1954	Albeos, Ayuntamiento Creciente (Pontevedra), Unitaria número 1.
D. Luis Damián Moretón Docampo	Salobre (Albacete)	7,437	N. E. 387 O. 1954	Rafal (Alicante), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Daniel Sánchez García	Valencia del Mombuey (Badajoz)	7,437 N. E. 838 O. 1954	San Pedro de Mérida (Badajoz), Unitaria número 2.
D. Víctor Fernández Moreno	Embún (Huesca)	7 437 N. E. 1004 O. 1954	Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria.
D. Sebastián Fernández Vázquez	Villablanca (Huelva)	7,369	El Rompido, Ayuntamiento Cartaya (Huelva), Unitaria.
D. Ovidio Alvarez Gómez	Proval. de Llencias (Lugo)	7.265	Llencias, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Unitaria.
D. Manuel Cendrero Miguel	Zarza Capilla (Badajoz)	7,207	Tamurejo (Badajoz), Unitaria.
D. José Calles Mangas	Santa María de Sando (Salamanca)	7.205	San Pelayo de Guareña (Salamanca), Unitaria.
D. Daniel Ferreiro Alvarez	Gondulfes (Orense)	7,187	Muimenta, Ayuntamiento Cospeito (Lugo), Unitaria.
D. Angel Rincón Rincón	Boada de Roa (Burgos)	7,007	Moradillo de Roa (Burgos), Unitaria.
D. Eliseo M. Cubillos Molina	Proval. de Hernani (Guipúzcoa)	6,869	Arcos de Jalón (Soria), Unitaria número 1.
D. Manuel Suárez Menéndez	Provisional de Lavandera (Oviedo)	6,850	Berbes, Ayuntamiento Ribadesella (Oviedo), Unitaría.
D. Guillermo Aparicio López	Excedente de la prov. de Zaragoza	6,729	Benecid, Ayuntamiento Fondón (Almería), Unitaria.
D. Cristóbal Gómez Millán	Génave (Jaén)	6,521	Los Villares (Jaén), Sección Graduada número 1.
D. Jesús Couto Macía	Proval. de Omellons (Lérida)	6,466	Corredoira, Ayuntamiento Cotobad (Pontevedra), Unitaria.
D. José Rodríguez González	Junciana (Avila)	6,437 N.º 469, Op. 1954	San Esteban Rivas Sil, Ayuntamiento Nogueira Ramuin (Orense), Unitaria.
D. Alberto Barrios Ríos	Baldellou (Huesca)	6,437 N.º 976, Op. 1954	Villarta de San Juan (Ciudad Real), Unitaria número 5.
D. Andrés Hernández Macías	Villusto (Burgos)	6,385	Sandoval de la Reina (Burgos), Unitaria.
D. Santos Moro González	Niembro (Oviedo)	6,132	Turón, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Sección Graduada.
D. Saturnino Caballero Fernández	Celada de Roblecedo (Palencia)	6,007	Dueñas (Palencia), Sección Graduada.
D. Alfonso Jiménez Hernáez	Navaridas (Alava)	5,972	Niguella (Zaragoza), Unitaria.
D. Eusebio Alcalde Gil	Arándiga (Zaragoza)	5,837	Alconchel de Ariza (Zaragoza), Unitaria.
D. José Adrián Pocino	Proval. de Esplugas de Llobregat (Barcelona)	5,770	Viloví del Panadés (Barcelona), Unitaria.
D. Bartolomé Ochoa Doctor	El Carpio (Córdoba)	5,687	Adamuz (Córdoba), Sección Graduada. «Laureado Gran Capitán».
D. Antonio Fernández Sánchez	El Cardoso de la Sierra (Guadalajara)	5,680	Torremocha del Campo (Guadalajara), Unitaria.
D. Celso Tornero Vizcaíno	Fuentes de Ayódar (Castellón)	5,635	Eslida (Castellón), Unitaria número 2.
D. Manuel Ayora Piquer	Proval. de Cantagallos (Teruel)	5,601	Alcanar (Tarragona), Sección Graduada.
D. José Matéos Sánchez	Proval. de Carabanchel Bajo (Madrid)	5,570	Lodero, Ayuntamiento Mazo (Tenerife), Unitaria.
D. Primitivo Chapestro Alonso	Salvatierra de Escá (Zaragoza)	5,535	Laguardia (Alava) Sección Graduada.
D Angel López Sánchez	Paredes de Melo (Cuenca)	5,521	Centenera (Guadalajara), Unitaria.
D. Juan González Coca	Villaco de Esgueva (Valladolid)	5,514	Iciar, Ayuntamiento Deva (Gipúzcoa), Unitaria.
D. Félix Castaño González	Tapioles (Zamora)	5,493	Castronuevo (Zamora), Unitaria.
D. Adolfo Calvo Castillo	Salsadella (Castellón)	5,486 N.º 86, Op. 1954	Matet (Castellón), Unitaria.
D. Baldomero Porta Gou	Biosca (Lérida)	5,486 N.º 101, Op. 1954	San Pedro de Torelló (Barcelona), Sección Graduada.
D. Juan Agustín Hernández Sánchez	Real de San Vicente (Toledo)	5,465 N.º 71, Op. 1954	Campillo de Salvatierra (Salamanca), Unitaria número 1.
D. José Manzanal Renedo	Palacios del Alcor (Palencia)	5,465 N.º 139, Op. 1954	Cervera de Pisuerga (Palencia), Sección Graduada.
D. Julián Lillo Sánchez	Navalcán (Toledo)	5,465 N.º 165, Op. 1954	Romeral (Toledo), Sección Graduada.
D. Jesús Rodríguez Sancho	Villanueva de Henares (Palencia)	5,465 N.º 226, Op. 1954	Villamediana (Palencia), Unitaria número 1.
D. Antonio López Ruiz	Las Herencias (Toledo)	5,465 N.º 348, Op. 1954	Herreruela de Oropesa (Toledo), Unitaira número 1.
D. Miguel Lizón Bertomeu	Puebla de Benifasar (Castellón)	5,451 N.º 151, Op. 1954	Jacarilla (Alicante), Unitaria número 2.
D. José Fernández Rodríguez	Paradaseca (León)	5,451 N.º 436, Op. 1954	Corullón (León), Unitaria.
D. Juan Saravia Martínez	Prullans (Lérida)	5,451 N.º 562, Op. 1954	Calonge, Ayuntamiento Santany (Baleares), Unitaria.
D. Eduardo F. Rodríguez Ulloa	Taja (Oviedo)	5,451 N.º 571, Op. 1954	ián, Ayuntamiento Taboada (Lugo), Unitaría.

D. Jesús Ros Sánchez	Quesada (Jaén)	5,451 N.º 721, Op. 1954	Gor (Granada), Sección Graduada.
D. Wenceslao Rodríguez García	Mansilla de la Sierra (Logroño)	5,451 N.º 1044, Op. 1954	Carbayin de Abajo, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Unitaria.
D. Agustín Acebrás Señor	Villafruela (Burgos)	5,444 N.º 142, Op. 1954	Meilán, Ayuntamiento Riotorto (Lugo), Unitaria.
D. Francisco Sánchez Salazar	Cordovilla de Lácara (Badajoz)	5,444 N.º 169, Op. 1954	Aldea del Cano (Cáceres), Unitaria número 3.
D. Jenaro Menchén Contreras	Carrizosa (Ciudad Real)	5,444 N.º 293, Op. 1954	Membrilla (Ciudad Real), Sección raduada número 1.
D. Juan Lorente Ruiz	Benamaurel (Granada)	5,444 N.º 379, Op. 1954	Lúcar (Almería), Unitaria número 1.
D. Santiago Gómez Gragera	Retamal de Llerena (Badajoz)	5,444 N.º 454, Op. 1954	La Roca de la Sierra (Badajoz), Unitaria número 1.
D. Luis Barrio González	Tordesillos (Guadalajara)	5,444 N.º 542, Op. 1954	Marjaliza (Toledo), Unitaria.
D. Juan Porras Núñez	Riolobos (Cáceres)	5,444 N.º 546, Op. 1954	Zarza de Montánchez (Cáceres), Unitaria número 1.
D. Antonio Fernández Guirao	Hinojares (Jaén)	5,444 N.º 568, Op. 1954	La Bodega, Ayuntamiento Daya Nueva (Alicante), Unitaria.
D. Jesús Hermosilla Domens	Valhermoso de la Fuente (Cuenca)	5,444 N.º 719, Op. 1954	Zarzuela (Cuenca), Unitaria.
D José Cela López	Secadura (Santander)	5,444 N.º 828, Op. 1954	Torre de Villamirón, Ayuntamiento Pantón (Lugo), Unitaria.
D. Luis Jiménez Suero	Valle de la Serena (Badajoz)	5,444 N.º 833, Op. 1954	Aliseda (Cáceres), Unitaria número 2.
D. Enrique García Cuesta	Casasana (Guadalajara)	5.444 N.º 840, Op. 1954	Almoguera (Guadalajara), Unitaria número 2.
D. Aurelio Granell Pérez	La Hinojosa (Cuenca)	5,444 N.º 1028, Op. 1954	Alfahuir (Valencia), Unitaria.
D. Luis Macho Martínez	Villanueva de la Peña (Palencia)	5.444 N.º 1111, Op. 1954	Velilla del Río Carrión (Palencia), Unitaria número 3.
D. Mateo Egea Fernández	Campillo (Almería)	5,442	Morata, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.
D Rafael Alvarez Salas	Atalaya del Cañavate (Cuenca)	5,437 N.º 241, Vol. /52	Gargallo (Teruel), Unitaria.
D. Francisco Navarro Díaz	Horcajada de la Torre Cuenca)	5,437 N.º 313, Vol. /52	Enguídanos (Cuenca), Unitaria número 2.
D. Juan Matas González	Grazalema (Cádiz)	5,437 N.º 34, Op. 1954	El Pedroso (Sevilla), Sección Graduada.
D. Pedro Meseguer Sarabia	Mecina Bombarón (Granada)	5,437 N.º 114, Op. 1954	Algar, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
D. Manuel Alonso Miguel	Iturgoyen (Navarra)	5,437 N.º 249, Op. 1954	Salas de los Infantes (Burgos), Sección Graduada.
D. Manuel Vázquez Outeiriño	Fuente el Sáuz (Avila)	5,437 N.º 250, Op. 1954	Almoite, Ayuntamiento Baños de Molgas (Orense), Unitaria.
D Julio Martín Rodríguez	Pampaneira (Granada)	5,437 N.º 359, Op. 1954	Zafarraya (Granada), Unitaria número 1.
D. Manuel Riveira Pardo	Otero de Naraguantes (León)	5 437 N.º 382, Op. 1954	Bardaos, Ayuntamiento San Saturnino (Coruña), Unitaria.
D. Gabriel Juliá Seguí	Albalate de Cinca (Huesca)	5,437 N.º 396. Op. 1954	Ferrerías (Baleares), Unitaria número 2.
D. Juan Domínguez Díaz	Bonares (Huelva)	5,437 N.º 418, Op. 1954	Bonares (Huelva), Sección Graduada.
D. Francisco Aznarte Carvajal	Lújar (Granada)	5,437 N.º 461, Op. 1954	Piñar (Granada), Unitaria número 1.
D. Luis Carrasco Garcés	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real)	5,437 N.º 466, Op. 1954	Valdeganga (Albacete), Unitaria número 4.
D. Pablo Roibás López	Villanueva de Cameros (Logroño)	5,437 N.º 520, Op. 1954	San Julián de Montojo, Ayuntamiento Cedeira (Coruña), Unitaria.
D. José Gómez Serrano	Huertezuelas (Ciudad Real)	5,437 N.º 524, Op. 1954	Ochavillo del Río, Ayuntamiento Posadas (Córdoba), Unitaria.
D. Manuel Espías Sánchez	Sarracín de Aliste (Zamora)	5,437 N.º 525, Op. 1954	Pajares de la Lampreana (Zamora), Unitaria número 1.
D. Leoncio Hernández Hernández	Casillas (Avila)	5,437 N.º 530, Op. 1954	Navaluenga (Avila), Sección Graduada.
D. Modesto Díez Flórez	Vegacerneja (León)	5,437 N.º 545, Op. 1954	Villares de Orbigo (León), Unitaria número 2.
D Julio las Heras García	Tabuenca (Zaragoza)	5,437 N.º 584, Op. 1954	Alfamén (Zaragoza), Unitaria número 1.
D. Emilio Peña Hernández	La Regla (Oviedo)	5,437 N.º 588, Op. 1954	Beas de Segura (Jaén), Sección Graduada número 1.
D. Emilio Rey Fernández	Gavilanes (Avila)	5,437 N.º 497, Op. 1954	El Barraco (Avila), Sección Graduada.
D. José Gutiérrez Gómez	Torres (Jaén)	5437 N.º 618, Op. 1954	Higuera de Arjona (Jaén), Unitaria número 3.
D. Diego Pérez Colón	Carniceras Viejas (Córdoba)	5,437 N.º 620, Op. 1954	San José del Valle, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
D. Lázaro Fernández Alamillo	Torrecampo (Córdoba)	5,437 N.º 634, Op. 1954	Luque (Córdoba), Sección Graduada «Santo Tomás de Aquino».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Francisco Gómez Bañón	Válor (Granada)	5,437, N.º 649, Op. 1954	Fuenteobejuna (Córdoba), Sección Graduada.
D. Manuel Rodríguez Ulla	Lumajo (León)	5,437 N.º 661, Op. 1954	Corpiño, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Unitaria.
D. Pedro Gato Ramil	Mesones de Isuela (Zaragoza)	5,437 N.º 689, Op. 1954	Bravos, Ayuntamiento Orol (Lugo), Unitaria.
D. Rogelio Alvarez García	Brañosera (Palencia)	5,437 N.º 724, Op. 1954	Valcabado, Ayuntamiento Roperuelos del Páramo (León), Unitaria.
D. Agripino Clemente Martínez	Villalgordo del Marquesado (Cuenca)	5,437 N.º 731, Op. 1954	Barranda, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Unitaria.
D. Ricardo Cortés Rodríguez	Cabanillas de San Justo (León)	5,437 N.º 743, Op. 1954	Cereda, Ayuntamiento Nogueira de Ramuin (Orense), Unitaria.
D. Manuel Mateos Barrios	Bermillo de Alba (Zamora)	5,437 N.º 745, Op. 1954	Moraleja de Sayago (Zamora), Unitaria.
D. Isidro González Sánchez	Santibáñez de la Sierra (Salamanca)	5,437 N.º 782, Op. 1954	Cerralbo (Salamanca), Unitaria número 2.
D. Isidro Fernández Franco	Morla de la Valdería (León)	5437 N.º 791, Op. 1954	Huerga de Frailes, Ayuntamiento Villazala (León), Unitaria.
D. Juan Fernández Robles	Castellar de Santisteban (Jaén)	5,437 N.º 800, Op. 1954	Beas de Segura (Jaén), Sección Graduada número 1.
D. Antonio Ruiz Garrido	Torresblascopedro (Jaén)	5,437 N.º 826, Op. 1954	Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Unitaria número 3.
D. León Hellín La Casa	Vara de Rey (Cuenca)	5,437 N.º 835, Op. 1954	Fuensanta (Albacete), Unitaria.
D. José Eugenio López Sánchez	Villalba de Rioja (Logroño)	5,437 N.º 837, Op. 1954	Lois, Ayuntamiento Ribadumia (Pontevedra), Unitaria.
D. Francisco Pons Huguet	Costeán (Huesca)	5,437 N.º 850, Op. 1954	Sariñena (Huesca), Sección Graduada.
D. Manuel Latorre Lázaro	Samper de Calanda (Teruel)	5,437 N.º 862, Op. 1954	Bejís (Castellón), Unitaria.
D. José María Iglesias Sans	Llesuy (Lérida)	5,437 N.º 871, Op. 1954	Blancafort (Tarragona), Unitaria.
D. Natalio Manuel Cruz Arias	Valverde de Burguillos (Badajoz)	5,437 N.º 898, Op. 1954	Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), Unitaria número 2.
D. José Alonso Ares	Entrepeñas (Zamora)	5,437 N.º 921, Op. 1954	Fuentesecas (Zamora), Unitaria.
D. Ernesto Solé Fornés	Sant Climents (Lérida)	5,437 N.º 927, Op. 1954	Preixana (Lérida), Unitaria.
D. Francisco Ponce Molina	Almaciles (Granada)	5,437 N.º 930, Op. 1954	Las Cañadas, Ayuntamiento Alhama (Murcia), Unitaria.
D. Juan Posada Godoy	Jubrique (Málaga)	5,437 N.º 934, Op. 1954	Cómpeta (Málaga), Unitaria número 3.
D. Faustino Serrano Rubio	Larva (Jaén)	5,437 N.º 1007, Op. 1954	Peñolite, Ayuntamiento Puente Génave (Jaén), Unitaria
D. José de la Luz Mira Maldonado	Cueva del Pájaro (Almería)	5,437 N.º 1021, Op. 1954	San Martín de Valderaduey (Zamora), Unitaria.
D. Antonio Pacheco Atienza	San Juan de Plan (Huesca)	5,437 N.º 1024, Op. 1954	Tivenys (Tarragona), Unitaria número 1.
D. Fernando San Martín Ramón	Algatocín (Málaga)	5,430 N.º 149, Op. 1954	Riogordo (Málaga), Unitaria número 2.
D. Angel Larrica Pardos	Calcena (Zaragoza)	5,430 N.º 435, Op. 1954	Morata de Jiloca (Zaragoza), Unitaria número ?
D. Antonio Vilches López	Omells de Nagaya (Lérida)	5,430 N.º 477, Op. 1954	Vimbodí (Tarragona), Unitaria número 1.
D. Constantino Canosa Plata	San Millán de la Cogolla (Logroño)	5,430 N.º 484, Op. 1954	Brens, Ayuntamiento Cée (Coruña), Unitaria
D. Emilio López Calzada	Pantano de Gabriel y Galán (Cáceres)	5,430 N.º 574, Op. 1954	Gata (Cáceres), Unitaria número 1.
D. Eutiquiano Campos de la Morena	Recuerda (Soria)	5,430 N.º 581, Op. 1954	Aldea de San Esteban (Soria), Unitaria.
D. Primiano Porras Calle	Huérteles (Soria)	5,430 N.º 665, Op. 1954	Barrado (Cáceres), Unitaria número 2.
D. Justino de Andrés Calvo	Camarasa (Lérida)	5,430 N.º 696, Op. 1954	Puigreig (Barcelona), Sección Graduada.
D. Antonio Martín Martín	Minas de Riotinto (Huelva)	5,430 N.º 749, Op. 1954	Los Romeros, Ayuntamiento Jabugo (Huelva), Unitaria.
D. José Carmona Rodríguez	El Cerro de Andévalo (Huelva)	5,430 N.º 787, Op. 1954	Ubrique (Cádiz), Sección Graduada número 1.
D. Arturo Martín Martín	Frumales (Segovia)	5,430 N.º 805, Op. 1954	San Miguel del Arroyo (Valladolid), Unitaria número 1.
D. Félix Acosta Lantigua	Las Sabinita (Tenerife)	5,430 N.º 879, Op. 1954	Madrelagua, Ayuntamiento Valleseco (Las Palmas), Unitaria.
D. José Pérez Rodríguez	Marchal (Granada)	5,430 N.º 1000, Op. 1954	Alcudia de Guadix (Granada), Unitaria número 3.
D. Antonio Cortés Armas	Arcos de las Salinas (Teruel)	5,390 N.º 83, Op. 1954	Gestalgar (Valencia), Unitaria número 2.
D. Eduardo Glerigues Más	Bronchales (Teruel)	5,390 N.º 294, Op. 1954	San Juan de Enova (Valencia), Unitaria.
D. Enrique Pastor Esteve	Celadas (Teruel)	5,390 N.º 403, Op. 1954	Navarrés (Valencia), Unitaria número 2.
D. Emilio Chamorro Hoyas	Abertura (Cáceres)	5,390 N.º 430, Op. 1954	Conquista de la Sierra (Cáceres), Unitaria.

D. Salvador Ferrer Signes	Robres (Huesca)	5,390 N.º 1023, Op. 1954	Rugat (Valencia), Unitaria.
D. José Luis Rodríguez Hernández	Cepeda de la Mora (Avila)	5,390 N.º 1050, Op. 1954	Fontiveros (Avila), Unitaria número 3.
D. José Postigo Martín	Urueñas (Segovia)	5,390 N.º 1104, Op. 1954	Yunquera (Málaga), Unitaria número 2.
D. Rafael Benítez del Rosal	Las Lagunillas (Córdoba)	5,383 N.º 192, Op. 1954	Monturque (Córdoba), Unitaria número 3.
D. Francisco Sanchís Bosch	Alba del Campo (Teruel)	5,383 N.º 328, Op. 1954	Antella (Valencia), Unitaria número 1.
D. José Poquet Giner	Molá (Tarragona)	5.383 N.º 684, Op. 1954	Tárbena (Alicante), Unitaria número 2.
D. Fernando Domínguez Martínez	Villalbarba (Valladolid)	5,383 N.º 856, Op. 1954	Villaferrueña (Zamora), Unitaria.
D. Juan Manuel Martínez Ibáñez	Campos de Gallego (Badajoz)	5,383 N.º 1131, Op. 1954	Hornachuelos (Córdoba), Unitaria número 3.
D. Alejandro García Velázquez	Calañas (Huelva)	5,376 N.º 683, Op. 1954	Estepa (Sevilla), Sección Graduada.
D. Ciro Pérez Brieva	Peñalsordo (Badajoz)	5,376 N.º 692, Op. 1954	Cordobilla de Lácara (Badajoz), Unitaria número 4.
D. Jacinto Muriel Solano	Barrado (Cáceres)	5,376 N.º 766, Op. 1954	Monroy (Cáceres), Unitaria número 3.
D. José Luis Pérez de Azpillaga Seco de Herrera	El Hoyo (Córdoba)	5,376 N.º 884, Op. 1954	Montalbán (Córdoba), Unitaria.
D. Mariano Torreño Maroto	Estercuel (Teruel)	5,355 N.º 650, Op. 1954	Genovés (Valencia), Unitaria número 2.
D. Emilio Pardo Sobrino	Navarredondilla (Avila)	5.355 N.º 1086, Op. 1954	Cervantes (Lugo), Unitaria.
D. Antonio del Rey Berrocal	Robledo del Mazo (Toledo)	5,348 N.º 487, Op. 1954	Totanés (Toledo), Unitaria.
D. Pedro Juan Mulet Barber	Peñascosa (Albacete)	5,348 N.º 734, Op. 1954	Benimantell (Alicante), Unitaria.
D. Jacinto Ahijado Gómez de Segovia	Alares de los Montes (Toledo)	5,348 N.º 1078, Op. 1954	El Casar de Escalona (Toledo), Unitaria número 1.
D. José Antonio Aragonés Lloret	Batea (Tarragona)	5,341	Beniarrés (Alicante), Unitaria número 2.
D. Juan Bastida Gaspá	Tivisa (Tarragona)	5,319	Sort (Lérida), Unitaria número 2.
D. Blas Vidal Safons	Pradell (Tarragona)	5,207 N.º 180, Op. 1953	Masllorens (Tarragona), Unitaria.
D. Alfredo Aguilar Antón	Muniesa (Teruel)	5,207 N.º 367, Op. 1953	Casas Bajas (Valencia), Unitaria número 2
D. Federico Revuelta Prieto	Matanza de los Oteros (León)	5,205 N.º 23, Op. 1953	Lovingos (Segovia), Unitaria.
D. Jaime Jané Romagosa	Prades (Tarragona)	5,203	Botarell (Tarragona), Unitaria.
D. Antonio Curiel Sánchez	Garganta la Olla (Cáceres)	5,201 N.º 256. Op. 1953	Jaraíz de la Vera (Cáceres), Sección Graduada.
D. Leandro Bruscas López	Burbáguena (Teruel)	5,201 N.º 826, Op. 1953	Calamocha (Teruel), Sección Graduada.
D. Epifanio Ordina Oliván	Ontiñena (Huesca)	5,181	Poleñino (Huesca), Unitaria.
D. Valentín Alvarez Concepción	Tanes (Oviedo)	5,133	Ríoseco, Ayuntamiento Sobrescobio (Oviedo), Unitaria.
D. Felipe González del Pino	Procede de la provincia de Tenerife	5,007	Aguadulce (Sevilla), Unitaria número 1.
D. Miguel Rodríguez Rodríguez	Sotillo de Sanabria (Zamora)	4,865	Galende (Zamora), Unitaria.
D Luis Pérez Ruiz	Provisional de Getafe (Madrid)	4,757	Lozoyuela (Madrid), Unitaria.
D. Mariano Prieto Alvarez	Provisional de Alcira (Valencia)	4.250	Luchente (Valencia), Unitaria número 2.
D. Francisco Montiel Serrano	Sierro (Almería)	4,219	Pilar de Jaravia, Ayuntamiento Pulpí (Almería), Unitaria.
D. Pedro Jesús Díaz Bejarano	La Codosera (Badajoz)	4,215	La Roca de la Sierra (Badajoz), Unitaria número 2.
D. José Alvarez Alvarez	Posada de Valdeón (León)	3,997	Llanos de Alba, Ayuntamiento La Ronla (León), Unitaria.
D Eduardo Bermúdez Urbicaín	Castelladral (Barcelona)	3,959	Sóller (Baleares), Sección Graduada.
D. José Mateo García	Ayllón (Segovia)	3,863 N.º 92, Op. 1954	Ayllón (Segovia), Unitaria número 1.
D Juan Rankín Fernández de Pintado.	Bujaraloz (Zaragoza)	3,863 N.º 536, Op. 1954	Seo de Urgel (Lérida), Sección Graduada.
D. Pedro Pascual Fuentetaja	Fresneda de Cuéllar (Segovia)	3,863 N.º 725, Op. 1954	Otones de Benjumea (Segovia), Unitaria.
D. Felipe Sanz Sacristán	Santo Tomé del Puerto (Segovia)	3,861	Mijas (Málaga), Unitaria.
D. Benigno Segundo Ramos Rodríguez.	Reliegos de las Matas (León)	3,837 N.º 187, Op. 1954	Fresno de la Vega (León), Sección Graduada.
D. Pastor García Rodríguez	Bornos (Cádiz)	3,837 N.º 210, Op. 1954	Paterna del Campo (Huelva), Sección Graduada.
D. Enrique Santos García-Rivas	Provisional de Berán (Orense)	3,827 N.º E. 9.378-bis	Legazpia (Guipúzcoa), Unitaria número 1.
D Aniceto Rivero Hernández	Excedente de la provincia de Las Palmas	3,327	Lomo Blanco, Ayuntamiento Moya (Las Palmas), Unitaria.
D. José Soto Anibarro	Ontón (Santander)	3,313	Anguiozar, Ayuntamiento Vergara (Guipúzcoa), Unitaria.
D. José María Martínez Godoy	Excedente de la provincia de Santander	3,161	Paterna del Río (Almería), Unitaria número 1.
D Rodolfo Jimeno Cortegano	Puertos de Santa Bárbara (Murcia)	3,007 N.º E. 17.162-bis	Alaró (Baleares), Sección Graduada.
D. Luis González García	Utrilla (Soria)	3,007 N.º E. 24.436	Cerdeiras Miñotos, Ayuntamiento Orol (Lugo), Unitaria.
D. Julio Reding Marín	Excedente de la provincia de Gerona	2.771	Yaiza (Las Palmas), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Laureano Martínez Martín	Provisional de Tobed (Zaragoza)	1,841	Abenojar (Ciudad Real), Unitaria número 5.
D. Laurencio Conde Blanco	Herguijuela de la Sierra (Salamanca)	0,897 N.º 304, Op. 1956	Santiago de la Puebla (Salamanca), Sección Graduada.
D. José María Delgado Uña	La Nuez de Arriba (Burgos)	0,897 N.º 442 Op. 1956	Tardajos (Burgos), Unitaria.
D. Eladio Rodríguez Rodríguez	Alacón (Teruel)	0,890	Coiras, Ayuntamiento Piñor (Orense), Unitaria.
D. Andrés Giménez García	Letur (Albacete)	0,876 N.º 133, Op. 1956	Elche de la Sierra (Albacete), Sección Graduada.
D. Florián Ismael Liras Yuste	Sacramenia (Segovia)	0,876 N.º 151, Op. 1956	San Martín de Rubiales (Burgos), Unitaria.
D. Francisco García Funes	Turmiel (Guadalajara)	0,876 N.º 186, Op. 1956	Castillo de Locubín (Jaén), Sección Graduada número 1.
D. Angel Herrero Garzarán	Mosqueruela (Teruel)	0,862	Bronchales (Teruel), Unitaria número 2.
D. José Malpartida Morano	Valdemorales (Cáceres)	0,848	Escurial (Cáceres), Unitaria número 1.
D. Marino Ochoa Enciso	Alcozar (Soria)	0,834	Aldeanueva de Ebro (Logroño), Sección Graduada.
D. Francisco Aguló Royo	Langa del Castillo (Zaragoza)	0,827	Montón (Zaragoza), Unitaria.
D. José Carlos Gómez García	Villota del Duque (Palencia)	0,806	Támara (Palencia), Unitaria.
D. Teodomiro Valladares Pascual	Borjabad (Soria)	0,799	Centenera de Andaluz (Soria), Unitaria.
D. Juan Cuadrado Pino	La Pesga (Cáceres)	0,764	Jaraíz de la Vera (Cáceres), Sección Graduada.

MAESTROS COMPRENDIDOS EN EL NUMERO 29 DE LA CONVOCATORIA

D. Santiago López López	Provisional de Antella (Valencia)	N.º 819 Curst. 1935	Ayacor, Ayuntamiento Canals (Valencia), Unitaria.
D. José López Ulloa	Provisional de Cerceda (Coruña)	Grado Profesional	Az, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Unitaria.
D. Bernardo Galmés Riera	Proval. de S. Juan de Vilasar (Barcelona).	N.º 11, Op. 1944	La Horta Ayuntamiento Felanitx (Baleares) Unitaria.
D. José Luis Sabucedo Vázquez	Expectación destino provisional de Orense.	N.º E. 25.089	Puentedeva (Orense), Unitaria.
D. Francisco Millares Dios	Provisional de Cobas (Pontevedra)	N.º E. 25.496	Lago de Carucedo, Ayuntamiento Carucedo (León), Unitaria.
D. José Martínez Feijóo	Expectación destino en la prov. de Orense.	N.º 25.845	Barcia, Ayuntamiento La Lama (Pontevedra), Unitaria.
D. Daciano Alvarez Alvarez	Provisional de Cubillas de los Oteros (León).	N.º 1.187, Op. 1945	Benamarías, Ayuntamiento Magaz de Cepeda (León), Unitaria.
D. Juan Morey Bestard	Expectación destino en la prov. de Baleares.	N.º E. 25.991	Binisalem (Baleares), Sección Graduada.
D. Juan R. Torres Morera	Provisional de Bonrepos (Valencia)	N.º 264, Op. 1952	Sumacarcel (Valencia), Unitaria número 1.
D. José Ramón Benito	Provisional de Alicante	N.º 70, Vol. 1952	Torremendo, Ayuntamiento Orihuela (Alicante), Unitaria.
D. José Rubio García	Provisional de La Algaida (Murcia)	N.º 76, Vol. 1952	Cea y Truyols, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
D. Enrique Játiva Moral	Provisional de Albacete	N.º 130/3, Vol. 1952	Villar de Chinchilla, Ayuntamiento Chinchilla (Albacete), Unitaria.
D. Antonio José Mediavilla Gómez	Proval. de Herrera de Pisuerga (Palencia).	N.º 169, Vol, 1952	Arbejal (Palencia), Unitaria.
D. Julio Bartolomé Muñoz Marín	Provisional de Chinchilla (Albacete)	N.º 225/2, Vol. 1952	Minas, Ayuntamiento Hellín (Albacete), Unitaria.
D. Esteban Aparicio Laso	Provisional de Caicedo (Santander)	N.º 240/2, Vol. 1952	Comillas (Santander), Sección Graduada.
D. Teodoro Pérez Rivero	Provisional de Sevilla	N.º 2, Vol. 1953	Higuera de la Sierra (Huelva), Unitaria número 1.
D. José Antonio Díez Alonso	Provisional de Villarreal de Urrechue (Guipúzcoa)	N.º 5, Vol, 1953	Vegamián (León), Unitaria.
D. Francisco Cortell Chesa	Provisional de Benasau (Alicante)	N.º 7, Vol. 1953	Almudaina (Alicante), Unitaria.
D. Pedro Pérez Rodríguez	Provisional de Simancas (Valladolid)	N.º 10/3, Vol. 1953	Aldea de San Miguel (Valladolid), Unitaria.
D. Juan Pastor Cladera	Provisional de Palma (Baleares)	N.º 11, Vol. 1953	Muro (Baleares), Sección Graduada.
D. José Ruiz López	Provisional de Tarragona	N.º 19, Vol. 1953	Sellent (Valencia), Unitaria.
D. José María M. Gutiérrez Martínez	Provisional de Vitoria (Alava)	N.º 26, Vol. 1953	Escoriaza (Guipúzcoa), Unitaria número 1.
D. Narciso Clara Tibau	Provisional de Gerona	N.º 31, Vol. 1953	Bagur (Gerona), Unitaria.

D. Manuel Rodríguez Conde	Provisional de Huelva	N.º 39/4, Vol. 1953	Manzanilla (Huelva), Unitaria número 2.
D. Francisco Farrando Boix	Provisional de Balaguer (Lérida)	N.º 46, Vol. 1953	Torrefarrera (Lérida), Unitaria número 2.
D. Roberto Zorzona Rojado	Provisional de Vitoria (Alava)	N.º 49, Vol. 1953	Los Mártires, Ayuntamiento Vergara (Guipúzcoa), Unitaria.
D. Cipriano Joaquín Espadero Piqueres.	Expectación de la provincia de Alicante ...	N.º 271, Op. 1954	Alquería de Aznar (Alicante), Unitaria.
D. José Alarcón Sánchez	Provisional de Cájiz (Málaga)	N.º 676, Op. 1954	Yunquera (Málaga), Unitaria número 1.
D. Juan Peñalver Ciruelas	Provisional de Gargallo (Teruel)	N.º 847, Op. 1954	Pedro-Bernardo (Avila), Sección Graduada.
D. Víctor Sobral Mera	Provisional de Miranda (Oviedo)	N.º 895, Op. 1954	Maceira, Ayuntamiento Covelo (Pontevedra), Unitaria.
D. Cristóbal Ortega Martínez	Provisional de Casarabonela (Málaga)	N.º 1016, Op. 1954	Casarabonela (Málaga), Unitaria número 5.
D. José Villar Martín	Provisional de Vinyolas (Barcelona)	N.º 1114. Op. 1954	Viñolas, Ayuntamiento Masías de San Hipólito de Voltregá (Barcelona), Unitaria.
D. Angel Casado Rubio	Provisional de Priorio (Oviedo)	N.º 117, Op. 1954	San Andrés de Montejos, Ayuntamiento Ponferrada (León), Unitaria.
D. Antonio Arocas García	Provisional de Albacete	N.º 1123, Op. 1954	Los Martínez, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria número 2.
D. Agustín Hierro Mulas	Proval. de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).	N.º 1127, Op. 1954	Zarza la Mayor (Cáceres), Unitaria número 4.
D. José Placeres Clavijo	Provisional de Las Palmas de Gran Canaria.	N.º 1135, Op. 1954	Tao, Ayuntamiento Teguise (Las Palmas), Unitaria.
D. Vicente Palencia Palomar	Provisional de Castellón	N.º 1136, Op. 1954	Adzaneta de Albaida (Valencia), Unitaria.
D. José Couceiro Rodríguez	Provisional de Cuenya (Oviedo)	N.º 1137, Op. 1954	Laro, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra), Unitaria.
D. Miguel Pelayo García	Provisional de Almería	N.º 1138. Op. 1954	Ohanes (Almería), Sección Graduada.
D. Secundino Pegerto Vázquez Vázquez.	Provisional de La Manchica (Orense)	N.º 1139, Op. 1954	Olleros, Ayuntamiento Carballedo (Lugo), Unitaria.
D. Gonzalo Raúl Rodríguez Fernández ...	Provisional de Lepe (Huelva)	N.º 1141, Op. 1954	Lepe (Huelva), Sección Graduada.
D. José María Paredes Callejón	Expectacoión destino de la prov. de Alicante.	N.º 1142, Op. 1954	Elche de la Sierra (Albacete), Sección Graduada.
D. Eloy Rodríguez Bajatierra	Provisional de Hernani (Guipúzcoa)	N.º 1, Vol. 1954	Gaviria (Guipúzcoa), Unitaria.
D. Horacio de Castro González	Provisional de Ametlla de Mar (Tarragona).	N.º 2, Vol. 1954	Bisbal del Panadés (Tarragona), Unitaria número 2.
D. Agustín Regadera López	Provisional de Burgo de Osma (Soria)	N.º 4, Vol. 1954	Herce (Logroño), Unitaria.
D. Lidio Bartolomé Bartolomé	Provisional de Cabrejas del Campo (Soria).	N.º 5, Vol. 1954	Cabrejas del Campo (Soria), Unitaria.
D. Jesús Calavia Nenclares	Expectación destino de la prov. de Avila ...	N.º 7, Vol. 1954	El Rasillo (Logroño), Unitaria.
D. José Aranz Martín	Provisional de Borjabad (Soria)	N.º 8, Vol. 1954	Cabrejas del Pinar (Soria), Unitaria.
D. Antonio Pérez Cerezo	Provisional de Candilichera (Soria)	N.º 9, Vol. 1954	Casillas de Martos, Ayuntamiento Martos (Jaén), Unitaria número 2.
D. Salvador Moreno de la Peña	Provisional de Eibar (Guipúzcoa)	N.º 10, Vol. 1954	Vidania (Guipúzca), Unitaria.
D. Jesús Merino Sáinz	Provisional de Barrio Costa (Las Palmas).	N.º 11, Vol. 1954	Piedra de Molino, Ayuntamiento Guía (Las Palmas), Unitaria.
D. José Manuel Tejedor Molinero	Provisional de Eibar (Guipúzcoa)	N.º 12, Vol. 1954	Arciniega (Alava), Unitaria.
D. Antonio Puchán Sáenz	Proval. de Jimena de la Frontera (Cádiz).	N.º 13, Vol. 1954	Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 4.
D. Juan Tomás Moreno Díaz	**Provisional de Avila ... ...**	N.º 14, Vol. 1954	Mirueña (Avila), Unitaria número 2.
D. Ramón Marro Fábregas	Proval. de S. Juan de las Abadesas (Gerona).	N.º 15, Vol. 1954	Ripoll (Gerona), Sección Graduada.
D. Daniel García Arroyo	Provisional de Lérida	N.º 16, Vol. 1954	Castelló de Farfaña (Lérida), Unitaria número 2.
D. Juan José López Ruiz	Provisional de Monzón (Huesca)	N.º 17, Vol. 1954	La Palma, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
D. Jesús Borao Latorre	Provisional de Martín del Río (Teruel)	N.º 18, Vol. 1954	Villafranca del Campo (Teruel), Unitaria número 2.
D. José Juan del Rosario Pérez	Provisional de Lomo Blanco (Las Palmas).	N.º 19, Vol. 1954	Tiagua, Ayuntamiento Teguise (Las Palmas), Unitaria.
D. Francisco Chumillas Morales	Provisional de Alcolea de Cinca (Huesca) ...	N.º 20, Vol. 1954	Santa Rosalía, Ayuntamiento Torre Pacheco (Murcia), Unitaria.
D. Pedro Castell Martínez	Provisional de Castellón	N.º 21, Vol. 1954	Fanzara (Castellón), Unitaria.
D. José González Usón	Provisional de Velilla de los Ajos (Soria) ...	N.º 22, Vol. 1954	Terzaga (Guadajara), Unitaria.
D. Francisco Oliver Marín	Provisional de Teruel	N.º 23, Vol. 1954	Peralejos (Teruel), Unitaria.
D. Juan Ríos Martín	Provisional de Lagunetas (Las Palmas) ...	N.º 24, Vol. 1954	La Caleta, Ayuntamiento Garachico (Tenerife), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Antonio Lobera Gutiérrez	Provisional de Buñuel (Navarra)	N.º 25, Vol. 1954	Anguiano (Logroño), Unitaria número 2.
D. Luis García Túnez	Provisional de Almuñécar (Granada)	N.º 4, Op. 1056	Olula del Río (Almería), Unitaria número 1.
D. Ramón Casero Carvajal	Provisional de Fuente de Piedra (Málaga).	N.º 7, Op. 1956	Sierra de Yeguas (Málaga), Sección Graduada.
D. Antonio Gomiz Lorente	Provisional de San Antón (Murcia)	N.º 8, Op. 1956	Galifa, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
D. Ricardo Furones Turiel	Provisional de Almansa (Albacete)	N.º 10, Op. 1956	Villalón de Campos (Valladolid), Sección Graduada.
D. José Albino Núñez Rodríguez	Provisional de Figueiredo (Orense)	N.º 13, Op. 1956	Moura, Ayuntamiento Nogueira Ramuin (Orense), Unitaria.
D. Manuel González Rodríguez	Provisional de Vigo (Pontevedra)	N.º 21, Op. 1956	Seadur, Ayuntamiento Laroco (Orense), Unitaria.
D. Ramón Jurado Pérez	Provisional de Alicante	N.º 22, Op. 1956	Bicorp (Valencia), Unitaria número 2.
D. Luis Casiano Cordeiro Rodríguez	Provisional de Monterroso (Lugo)	N.º 24, Op. 1956	Santa Cecilia, Ayuntamiento Foz (Lugo), Unitaria.
D. Rafael Hidalgo Rodríguez	Provisional de Córdoba	N.º 27, Op. 1956	Bélmez (Córdoba), Unitaria número 3.
D. Francisco García Delgado	Provisional de Huelva	N.º 35, Op. 1956	Santa Ana la Real (Huelva), Unitaria.
D. José González García	Provisional de Valladolises (Murcia)	N.º 37. Op. 1956	Roldán, Ayuntamiento Torre Pacheco (Murcia), Unitaria.
D. José A. Delgado Morgade	Provisional de Arriate (Málaga)	N.º 38, Op. 1956	Arriate (Málaga), Sección Graduada.
D. Angel Moralejo Pordomingo	Provisional de Roelos (Zamora)	N.º 44, Op. 1956	Roelos (Zamora), Unitaria.
D. Lorenzo Vidal Vidal	Provisional de Algaida (Baleares)	N.º 49, Op. 1956	Mancor del Valle (Baleares), Unitaria.
D. Victorino Lorenzo Rodríguez	Provisional de León	N.º 52, Op. 1956	Toral de Merayo, Ayuntamiento Ponferrada (León), Unitaria.
D. José Jiménez López	Provisional de Almería	N.º 53, Op. 1956	Lucainena de las Torres (Almería), Unitaria número 1.
D. Félix Manuel Lozano Rodríguez	Provisional de Badajoz	N.º 60, Op. 1956	Magacela (Badajoz), Unitaria número 2.
D. José Gómez Rojas	Provisional de Bujalance (Córdoba)	N.º 61, Op. 1956	Valenzuela (Córdoba), Unitaria número 2.
D. Antonio Amigo Molina	Provisional de Motril (Granada)	N.º 64, Op. 1956	Arriate (Málaga), Unitaria número 1.
D. Jorge Montaner Bisquert	Provisional de Denia (Alicante)	N.º 69, Op. 1956	Bellús (Valencia), Unitaria.
D. Ramón Solís Rodríguez de Rivera	Provisional de Coín (Málaga)	N.º 70, Op. 1956	Casarabonela (Málaga), Unitaria número 1.
D. Juan López García	Provisional de Lorca (Murcia)	N.º 72, Op. 1956	Puerto Adentro, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.
D. Teodosio Barredo García	Provisional de Puente Castro (León)	N.º 74, Op. 1956	Villademor de la Vega (León), Sección Graduada
D. Donnino Candal Seco	Provisional de Gaibor (Lugo)	N.º 76, Op. 1956	Recelle, Ayuntamiento Puertomarín (Lugo), Unitaria.
D. Juan Balsa Carrera	Provisional de Madrid	N.º 84, Op. 1956	Cedillo del Condado (Toledo), Unitaria número 2.
D. Luis Escobar Aranda	Provisional de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	N.º 85, Op. 1956	Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D. Juan Manuel Aliaga del Río	Provisional de Almería	N.º 89, Op. 1956	María (Almería), Unitaria número 2.
D. José María Silva Yenes	Provisional de Peñafiel (Valladolid)	N.º 94, Op. 1956	Castromonte (Valladolid), Unitaria número 1.
D. Luis Agustín Pizarro Peñas	Provisional de Badajoz	N.º 95, Op. 1956	Magacela (Badajoz), Unitaria número 3.
D. José María Domínguez Varela	Provisional de Santiago (Coruña)	N.º 96, Op. 1956	Gesta, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Unitaria.
D. José Luengos Lozano	Provisional de Puente Castro (León)	N.º 98, Op. 1956	Calzada del Coto (León), Unitaria.
D. José Brines Segarra	Provisional de Gandía (Valencia)	N.º 104, Op. 1956	Otos (Valencia), Unitaria.
D. Celestino Galache Sánchez	Provisional de Cieza (Murcia)	N.º 105, Op. 1956	Cañete la Real (Málaga), Sección Graduada.
D. Abel Estévez Puga	Provisional de Gil (Pontevedra)	N.º 113, Op. 1956	Armendite, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
D. Antonio Morales Rojas	Provisional de La Caleta (Granada)	N.º 116, Op. 1956	Pedro Martínez (Granada), Unitaria número 5.
D. José Antonio Santana del Toro	Provisional de Las Palmas	N.º 118, Op. 1956	Agua de Bueyes, Ayuntamiento La Antigua (Las Palmas), Unitaria.
D. Vicente Cayetano Martínez Fábregat.	Expectación destino provincia de Alicante.	N.º 119, Op. 1956	Morella (Castellón), Unitaria número 1.
D. Miguel Sampol Frías	Provisional de Secar del Real (Baleares)	N.º 121, Op. 1956	San Clemente, Ayuntamiento Mahón (Baleares), Unitaria.
D. Jesús Pascual Gallé García	Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).	N.º 123, Op. 1956	Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 3.

D. Clemente López Arias	Provisional de Tudán (Lugo)	N.º 126, Op. 1956	Tol, Ayuntamiento Castropol (Oviedo), Unitaria.
D. Enrique Brizuela Peña	Provisional de Riva (Santander)	N.º 130, Op. 1956	Bustablado, Ayuntamiento Arredondo (Santander), Unitaria.
D. José Juan García España	Provisional de Torre del Mar (Málaga)	N.º 135, Op. 1956	Sayalonga (Málaga), Unitaria.
D. Vicente Oliver Zaragoza	Provisional de Valencia	N.º 136, Op. 1956	Campell, Ayuntamiento Vall de Laguart (Alicante), Unitaria.
D. Francisco Morilla Moreno	Provisional de Villaharta (Córdoba)	N.º 139, Op. 1956	Villaralto (Córdoba), Unitaria número 1.
D. Joaquín Herrera Cidoncha	Provisional de Don Benito (Badajoz)	N.º 140, Op. 1956	Santa Amalia (Badajoz), Unitaria número 2.
D. Longinos Morales Pérez	Provisional de Valverde (Tenerife)	N.º 141, Op. 1956	Fuencaliente (Tenerife), Unitaria.
D. Primitivo Almanza Almanza	Provisional de León	N.º 148, Op. 1956	Palacios de la Valduerna (León), Unitaria número 1.
D. Manuel Piñón Rivera	Provisional de Tol (Oviedo)	N.º 149, Op. 1956	Linares, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Unitaria.
D. Bienvenido Viñuales Acitores	Provisional de Mocejón (Toledo)	N.º 152, Op. 1956	Urda (Toledo), Sección Graduada.
D. Cipriano Mora Ramírez	Provisional de Puebla de Guzmán (Huelva).	N.º 154, Op. 1956	Puebla de Guzmán (Huelva), Sección Graduada.
D. Eduardo Sánchez Enríquez	Provisional de Carmona (Sevilla)	N.º 155, Op. 1956	Navas de la Concepción (Sevilla), Unitaria número 2.
D. Manuel A. García Vilas	Provisional de La Peregrina (Coruña)	N.º 156, Op. 1956	Carboentes, Ayuntamiento Rodeiro (Pontevedra), Unitaria.
D. Artemio Valles Gallego	Provisional de Montemayor de Pililla (Valladolid)	N.º 157, Op. 1956	Campaspero (Valladolid), Sección Graduada.
D. Víctor Lozano Zuza	Provisional de Reibón-Meira (Pontevedra)	N.º 158, Op. 1956	Burgueira, Ayuntamiento Oya (Pontevedra), Unitaria.
D. Joaquín Mas Sanchís	Provisional de Castellón	N.º 161, Op. 1956	Santa Magdalena (Castellón), Unitaria.
D. Fermín Moreno Reche	Provisional de Olula del Río (Almería)	N.º 162, Op. 1956	Llano del Espino, Ayuntamiento Albox (Almería), Unitaria.
D. Rodolfo Sánchez Bosque	Provisional de Lorca (Murcia)	N.º 164, Op. 1956	Lo Ferro, Ayuntamiento Torre Pacheco (Murcia), Unitaria.
D. José Luis Marqués Estiguín	Provisional de Valencia	N.º 166, Op. 1956	Calles (Valencia), Unitaria número 2.
D. León Sánchez Ramírez	Provisional de Sabadell (Barcelona)	N.º 169, Op. 1956	Torrecardela (Granada), Unitaria.
D. Lucas Lara Cañas	Provisional de Andújar (Jaén)	N.º 172, Op. 1956	Higuera de Calatrava (Jaén), Unitaria número 1.
D. Manuel Rodríguez del Pozo	Provisional de Villablino (León)	N.º 176, Op. 1956	Vega de los Viejos, Ayuntamiento Cabrillanes (León), Unitaria.
D. Gonzalo López González	Provisional de Costelo (Lugo)	N.º 178, Op. 1956	Torbeo, Ayuntamiento Ribas del Sil (Lugo), Unitaria.
D. Leoncio Pérez Bécares	Provisional de Arrabalde (Zamora)	N.º 180, Op. 1956	Santa Colomba de las Monjas (Zamora), Unitaria.
D. Gonzalo Vázquez Gómez	Provisional de Zaragoza	N.º 182, Op. 1956	Purroy (Zaragoza), Unitaria.
D. Martín José Jiménez Gómez	Provisional de Arenas de S. Pedro (Avila).	N.º 187, Op. 1956	Villar de Arnedo (Logroño), Unitaria número 2.
D. José Ubaldo Cuadrado del Moral	Provisional de Madrid	N.º 193, Op. 1956	Villatobas, (Toledo), Unitaria número 1.
D. Juan Francisco Cutillas	Expectación destino provincia de Murcia	N.º 199, Op. 1956	Albatana (Albacete), Unitaria número 2.
D. Emeterio Albiñana Vidal	Provisional de Bufalit (Valencia)	N.º 200, Op. 1956	Vall de Alcalá (Alicante), Unitaria.
D. Julián Carlos Ayala González	Provisional de Calzada de Oropesa (Toledo).	N.º 201, Op. 1956	Herreruela de Oropesa (Toledo), Unitaria número 2.
D. José Morales Castillo	Provisional de La Guardia (Jaén)	N.º 203, Op. 1956	Los Noguerones, Ayuntamiento Alcaudete (Jaén), Unitaria número 1.
D. Manuel Panizo Fernández	Provisional de La Rúa (Orense)	N.º 205, Op. 1956	Gumiel de Hizán (Burgos), Sección Graduada.
D. Luciano de la Viuda Calvo	Provisional de La Ara (Oviedo)	N.º 209, Op. 1956	Grajal de Campos (León), Unitaria número 2.
D. Manuel Omil Estévez	Provisional de Cangas (Pontevedra)	N.º 210, Op. 1956	Moalde, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra), Unitaria.
D. José Vicente Colomina Domenech	Provisional de Penáguila (Alicante)	N.º 212, Op. 1956	Rosell (Castellón), Sección Graduada.
D. César Mazuelas Amador	Luciana (Ciudad Real)	N.º 213, Op. 1956	Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D. Francisco José Ortega Siller	Provisional de Priego (Córdoba)	N.º 216, Op. 1956	Zamoranos, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
D. Juan Leñero Rebollo	Provisional de Gibraleón (Huelva)	N.º 217, Op. 1956	Gibraleón (Huelva), Unitaria número 1.
D. Manuel Pérez Ruiz	Provisional de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).	N.º 221, Op. 1956	Alanís (Sevilla), Unitaria número 1.
D. Angel del Brío González	Provisional de Narahio (Coruña)	N.º 222, Op. 1956	Vegalatrave (Zamora), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Antonio López Martínez	Provisional de Pedrajas de San Esteban (Valladolid)	N.º 225, Op. 1956	Campaspero (Valladolid), Unitaria número 1.
D. Antonio J. Pérez Arvelo	Provisional de El Adelantado (Tenerife)	N.º 227, Op. 1956	Chimiche, Ayuntamiento Granadilla (Tenerife), Unitaria.
D. Francisco Muñoz Mulero	Provisional de Ubeda (Jaén)	N.º 229, Op. 1956	Albanchez de Ubeda (Jaén), Unitaria número 2.
D. Juan Antonio Candel Martínez	Provisional de Alcudia de Guadix (Granada).	Nº 230, Op. 1956	Hernán Valle, Ayuntamiento Guadix (Granada), Unitaria.
D. Francisco Adell Bel	Provisional de Antequera (Málaga)	N.º 233, Op. 1956	Gibraleón (Huelva), Sección Graduada.
D. José Martínez Simón	Expectación destino provincia de Murcia	N.º 234, Op. 1956	Archivel, Ayuntamiento Caravaca (Murcia), Unitaria número 2.
D. Carlos Rodríguez Vallinas	Provisional de Galapagar (Madrid)	N.º 235, Op. 1956	Garbayuela (Badajoz), Unitaria.
D. Rafael Silvestre Gascón	Provisional de Villavieja (Castellón)	N.º 238, Op. 1956	Montanejos (Castellón), Unitaria.
D. Francisco Yebra Joya	Provisional de Pilar de Jaravia (Almería)	N.º 241, Op. 1956	Lucar (Almería), Unitaria número 2.
D. Benito López Martínez	Provisional de Irijo (Orense)	N.º 242, Op. 1956	Garafía (Tenerife), Unitaria.
D. Alvaro Alvarez Mendaña	Provisional de Benavides de Orbigo (León).	N.º 245, Op. 1956	Sardonedo, Ayuntamiento Santa Marina del Rey (León), Unitaria.
D. José Ramos de Uña	Provisional de Benegiles (Zamora)	N.º 246, Op. 1956	San Cebrián de Castro (Zamora), Unitaria.
D. Antonio García Chaves	Provisional de Palma del Río (Córdoba)	N.º 249, Op. 1956	Arjona (Jaén), Sección Graduada número 1 «José Antonio».
D. Juan Martínez Calabria	Provisional de Marmolejo (Jaén)	N.º 253, Op. 1956	Torreperogil (Jaén), Sección Graduada número 1 «Cervantes».
D. Juan Francisco Hernández Hernández.	Provisional de Las Palmas de G. Canaria.	N.º 259, Op. 1956	San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Unitaria número 2.
D. Nicolás Borja Pérez	Provisional de Alcoy (Alicante)	N.º 261, Op. 1956	La Marquesa, Ayuntamiento San Miguel de Salinas (Alicante), Unitaria.
D. Miguel Mollá Martínez	Provisional de Canals (Valencia)	N.º 262, Op. 1956	Pinet (Valencia), Unitaria.
D. Miguel Fortes Fortes	Provisional de Alcaucín (Málaga)	N.º 264, Op. 1956	Almachar (Málaga), Unitaria número 1.
D. Antonio Balbaneda Soria	Proval. de Buenache de Alarcón (Cuenca)	N.º 265, Op. 1956	Ayamonte (Huelva), Unitaria número 2.
D. Juan Peña Escuder	Provisional de Zalamea de la Serena (Badajoz)	N.º 266, Op. 1956	Valencia de las Torres (Badajoz), Unitaria número 1.
D. José Reviriego Reviriego	Provisional de Arroyo de la Luz (Cáceres)	N.º 270, Op. 1956	Casas de Millán (Cáceres), Unitaria número 1.
D. Agustín Palma Rodríguez	Expectación destino provincia de Córdoba.	N.º 275, Op. 1956	La Guijarrosa, Ayuntamiento Santaella (Córdoba), Unitaria.
D. Manuel Paz Varela	Expectación destino provincia de Orense	N.º 279, Op. 1956	Mandín, Ayuntamiento Verín (Orense), Unitaria.
D. Manuel Gacio Iglesias	Provisional de Bugallido (Coruña)	N.º 281, Op. 1956	Villarino de Conso (Orense), Unitaria.
D. Felipe Ramos Martínez	Provisional de Utrera (Sevilla)	N.º 282, Op. 1956	Segura de León (Badajoz), Unitaria número 4.
D. José María Luis Camacho Barba	Provisional de Niebla (Huelva)	N.º 283, Op. 1956	Bonares (Huelva), Unitaria número 1.
D. Antonio Martínez Ortí	Provisional de Villacarrillo (Jaén)	N.º 285, Op. 1956	Villanueva del Arzobispo (Jaén), Unitaria número 9.
D. Lucas Barbero Navareño	Provisional de Plasencia (Cáceres)	N.º 290, Op. 1956	La Cumbre (Cáceres), Unitaria número 3.
D. Rafael López Solar	Provisional de Valencia	N.º 293, Op. 1956	Alcocebre, Ayuntamiento Alcalá de Chivet (Castellón), Unitaria.
D. Carlos Saura Garre	Provisional de Torrox (Málaga)	N.º 294, Op. 1956	Maro, Ayuntamiento Nerja (Málaga), Unitaria.
D. José Antonio Silla Soriano	Provisional de Los Martínez del Puerto (Murcia)	N.º 295, Op. 1956	Cuevas de Reyllo, Ayuntamiento Fuente Alamo (Murcia), Unitaria.
D. Graciliano Ordas Rodríguez	Provisional de Caboalles de Abajo (León)	N.º 297, Op. 1956	Llamas de la Ribera (León), Unitaria.
D. Pablo Herrero Castañeda	Provisional de Palencia	N.º 298, Op. 1956	Boadilla de Rioseco (Palencia), Unitaria número 2.

D. Humberto F. García González	Provisional de Isora (Tenerife)	N.º 299, Op. 1956	Lomo de Arico, Ayuntamiento Arico (Tenerife), Unitaria número 1.
D. Joaquín Ortiz Izquierdo	Provisional de Badajoz	N.º 301, Op. 1956	Valle de Ortega, Ayuntamiento Antigua (Las Palmas), Unitaria.
D. Gabriel José Tornos Roure	Provisional de Alpicat (Lérida)	N.º 302, Op. 1956	Gerp, Ayuntamiento Os de Balaguer (Lérida), Unitaria.
D. Francisco Javier Martínez Molina ...	Provisional de Madrid	N.º 305, Op. 1956	Uceda (Guadalajara), Unitaria.
D. Rafael Ruibal Fernández	Provisional de Rebón (Pontevedra)	N.º 306, Op. 1956	Mataporquera, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Unitaria número 1.
D. Nicolás Rodríguez Rodríguez	Provisional de Fuente Vaqueros (Granada).	N.º 312, Op. 1956	Dehesas Viejas (Granada), Unitaria número 2.
D. Fernando Sanz Martínez	Provisional de Linares (Jaén)	N.º 313, Op. 1956	Jabalquinto (Jaén), Unitaria número 2.
D. Emilio Simón Santiago	Provisional de Pobladura de Valderaduey (Zamora)	N.º 314, Op. 1956	El Pego (Zamora), Unitaria número 2.
D. Aser Carballo Díaz	Provisional de Vilela (Orense)	N.º 315, Op. 1956	Medeiros, Ayuntamiento Monterrey (Orense), Unitaria.
D. Miguel J. de las Heras García	Provisional de Fiñana (Almería)	N.º 316, Op. 1956	Huéscar (Granada), Sección Graduada.
D. Quintiliano Fernández García	Provisional de Ponferrada (León)	N.º 317, Op. 1956	Valderas (León), Sección Graduada.
D. Salvador Prado Sancosmed	Provisional de Monforte (Lugo)	N.º 318, Op. 1956	Villanueva, Ayuntamiento Cervantes (Lugo), Unitaria.
D. Macrino Rodríguez Méndez	Provisional de Arenal-Gijón (Oviedo)	N.º 319, Op. 1956	Pimiango, Ayuntamiento Ribadedeva (Oviedo), Unitaria.
D. Juan Blas Márquez Franco	Provisional de Colmenar (Málaga)	N.º 320, Op. 1956	Sabinilla, Ayuntamiento Manilva (Málaga), Unitaria.
D. Arturo Domínguez Almunia	Provisional de Valencia	N.º 321, Op. 1956	Castielfabib (Valencia), Unitaria.
D. Antonio Morales Martínez-Bascuñán.	Provisional de Las Mesas (Cuenca)	N.º 322, Op. 1956	Mota del Cuervo (Cuenca), Unitaria número 3.
D. Antonio García López	Provisional de Llano de Brujas (Murcia) ...	N.º 323, Op. 1956	El Beal, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
D. Jesús Herrero Sánchez	Provisional de Narros del Castillo (Avila) ...	N.º 324, Op. 1956	La Parra, Ayuntamiento Arenas de San Pedro (Avila), Unitaria.
D. Juan Camacho Golbano	Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).	N.º 327, Op. 1956	Tahal (Almería), Unitaria número 1.
D. Pedro Planells Marí	Provisional de Santa Gertrudis (Baleares) ...	N.º 329, Op. 1956	San José (Baleares), Unitaria.
D. Ricardo Mendiola Carrasco	Provisional de Retuerta del Bullaque (Ciudad Real)	N.º 330, Op. 1956	Fuente el Fresno (Ciudad Real), Unitaria número 1.
D. Elías Macías Casado	Provisional de Cerezo (Cáceres)	N.º 332, Op. 1956	Casar de Palomero (Cáceres), Unitaria número 1.
D. Antonio Gil Muñoz	Provisional de Hellín (Albacete)	N.º 335, Op. 1956	Fuentealbilla (Albacete), Unitaria número 1.
D. Adolfo Lamoneda Pérez	Provisional de Jaén	N.º 338, Op. 1956	Campillo de Arenas (Jaén), Sección Graduada número 1.
D. Eduardo Caballero Cruz	Provisional de Zafarraya (Granada)	N.º 339, Op. 1956	Escúzar (Granada), Unitaria.
D. Francisco Cubedo Mesado	Proval. de Pont de Armentera (Tarragona).	N.º 341, Op. 1956	Mas de Barberans (Tarragona), Unitaria número 2.
D. Santiago Juan Martínez	Provisional de Villamor de Orbigo (León) ...	N.º 344, Op. 1956	Grisuelas del Páramo, Ayuntamiento Bustillo del Páramo (León), Unitaria.
D. Antonio Medina Huertas	Provisional de Benacazón (Sevilla)	N.º 345, Op. 1956	Villarrasa (Huelva), Unitaria número 1.
D. Jesús Trasar Suárez	Provisional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra)	N.º 352, Op. 1956	Acevedo Villadrid, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Unitaria.
D. Juan Serda Moreno	Provisional de Torremocha (Cáceres)	N.º 353, Op. 1956	Almoharín (Cáceres), Sección Graduada.
D. Isaías Vila Iglesias	Provisional de Ruanales (Santander)	N.º 354, Op. 1956	Formariz (Zamora), Unitaria.
D. Jesús López Dionis	Provisional de Almería	N.º 355, Op. 1956	Urcal (Almería), Unitaria.
D. Pedro Gómez López	Provisional de Campillos (Málaga)	N.º 358, Op. 1956	Carratraca (Málaga), Unitaria número 1.
D. José Iborra Cariñena	Provisional de El Puig (Valencia)	N.º 361, Op. 1956	Calanda (Teruel), Sección Graduada.
D. Julio Arroyo Jiménez	Provisional de Hoyo de Pinares (Avila)	N.º 364, Op. 1956	San Pedro del Arroyo (Avila), Unitaria.
D. Julián Verdejo Díaz-Pinto	Provisional de Villar del Pozo (Ciudad Real).	N.º 365, Op. 1956	Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Unitaria número 1.
D. Román de Celis Viñuela	Provisional de Garrafe de Torio (León) ...	N.º 368, Op. 1956	Cabreros del Monte (Valladolid), Unitaria.
D. Pablo Porras Porras	Proval. de Villalcázar de Sirga (Palencia) ...	N.º 371, Op. 1956	Villaherrero (Palencia), Unitaria.
D. Francisco Melguizo Robles	Provisional de Alhendín (Granada)	N.º 372, Op. 1956	Campotejar (Granada), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Graciliano Herrero Martín	Provisional de Herrera (Guipúzcoa)	N.º 373. Op. 1956	Las Uces, Ayuntamiento Valsalabroso (Salamanca), Unitaria.
D. Ramón Rego Rodríguez	Provisional de San Adriano (Lugo)	N.º 374, Op. 1956	Tameirón, Ayuntamiento La Gudiña (Orense), Unitaria.
D. Valentín Vicente Alonso	Provisional de Cáceres	N.º 376, Op. 1956	Herreruela (Cáceres), Unitaria número 2.
D. Juan Enrique Ferrari Parera	Provisional de Madrid	N.º 377, Op. 1956	Villamiel (Toledo), Unitaria.
D. José María Pedraza Vega	Provisional de Mora (Toledo)	N.º 378, Op. 1956	Chueca (Toledo), Unitaria.
D. Manuel José Suárez González	Provisional de Sotrondio (Oviedo)	N.º 379, Op. 1956	Cocañín, Ayuntamiento S. Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
D. Horacio Peláez Carvajal	Provisional de San Marcial (Zamora)	N.º 380, Op. 1956	Faramontanos de Tábara (Zamora), Unitaria número 1.
D. Alberto Doncel Pérez	Provisional de Benamejí (Córdoba)	N.º 381, Op. 1956	Benamejí (Córdoba), Unitaria número 5.
D. Lucas Correa Hernández	Provisional de Las Vegas (Tenerife)	N.º 382, Op. 1956	El Tablado, Ayuntamiento Garafía (Tenerife), Unitaria.
D. Pedro Gómez Barrero	Provisional de Oliva de Mérida (Badajoz)	N.º 383, Op. 1956	Aceuchal (Badajoz), Sección Graduada número 1.
D. Jesús Gregorio González Solana	Provisional de Zaragoza	N.º 384, Op. 1956	Rincón de Olivedo, Ayuntamiento Cervera del río Alhama (Logroño), Unitaria.
D. Ruperto Prieto Cifuentes	Provisional de Saelices (Cuenca)	N.º 385, Op. 1956	Montalbo (Cuenca), Unitaria número 1.
D. Ascensio Sáez García	Provisional de Estrecho de San Ginés (Murcia)	N.º 386, Op. 1956	El Gorguel, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
D. José Muñoz Martín	Provisional de Ardales (Málaga)	N.º 387, Op. 1956	Cortés Frontera (Málaga), Unitaria número 3.
D. Elías Daniel Carreño Rodríguez	Provisional de Pozohondo (Albacete)	N.º 390. Op. 1956	Villademor de la Vega (León), Sección Graduada.
D. Luis Torres Mullor	Provisional de Enix (Almería)	N.º 391, Op. 1956	Marchal, Ayuntamiento Enix (Almería), Unitaria.
D. José Ramón Carnero de Dios	Provisional de Ludro (Orense)	N.º 392, Op. 1956	Chaguazoso, Ayuntamiento La Mezquita (Orense), Unitaria.
D. Manuel Martínez Turrado	Proval. de Felechares de la Valderia (León).	N.º 393, Op. 1956	Quintana del Marco (León), Unitaria.
D. Marcial Cabrera Toledo	Provisional de Las Palmas	N.º 396, Op. 1956	Barranco Laurel, Ayuntamiento Moya (Las Palmas), Unitaria.
D. Eduardo Vinuesa González	Provisional de Linares (Jaén)	N.º 398, Op. 1956	Pozo Alcón (Jaén), Sección Graduada número 1 «Nuestra Sra. de los Dolores».
D. Sebastián Roca Danús	Provisional de La Cabaneta (Baleares)	N.º 401, Op. 1956	San Mateo, Ayuntamiento San Antonio Abad (Baleares), Unitaria.
D. Eduardo Acuña Curra	Provisional de Bordones (Pontevedra)	N.º 405, Op. 1956	Santa María Casayo, Ayuntamiento Carballeda (Orense), Unitaria.
D. Evaristo Vaquero Fernández	Proval. de Medina del Campo (Valladolid).	N.º 407, Op. 1956	Casasola de Arión (Valladolid), Unitaria número 1.
D. Ernesto Clemente Rodríguez	Provisional de Cañaveral (Cáceres)	N.º 416, Op. 1956	Acebo (Cáceres), Sección Graduada.
D. Carlos Aller Martínez	Provisional de Ferral de Bernesga (León)	N.º 419, Op. 1956	Villaquejida (León), Sección Graduada.
D. Juan Lorente García	Provisional de Tercia (Murcia)	N.º 420, Op. 1956	Terreras-Zarzadilla, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.
D. Antonio Tejulo Cambronero	Provisional de Cervera del Llano (Cuenca).	N.º 422, Op. 1956	Cardenete (Cuenca), Unitaria número 2.
D. Angel Yepes Gil de Rozas	Provisional de Albarreal de Tajo (Toledo)	N.º 425, Op. 1956	Torre de Esteban Hambrán (Toledo), Unitaria número 2.
D. José García Jimeno	Provisional de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 426, Op. 1956	Santiago de Calatrava (Jaén), Sección Graduada número 1.
D. Daniel Pérez Pereira	Provisional de Cualedro (Orense)	N.º 431, Op. 1956	Prada, Ayuntamiento La Vega (Orense), Unitaria.
D. Francisco Navarro Tapia	Provisional de Los Pipaces (Almería)	N.º 433, Op. 1956	Huebro, Ayuntamiento Nijar (Almería), Unitaria.
D. Jesús Vicente Sánchez	Provisional de Sta. María María del Berrocal (Avila)	N.º 434, Op. 1956	Navamorales (Salamanca), Unitaria.
D. Juan Tarres Fusté	Provisional de Cubells (Lérida)	N.º 435, Op. 1956	Torá (Lérida), Unitaria número 1.
D. Matías Morte Lecha	Provisional de Toga (Castellón)	N.º 436, Op. 1956	La Jana (Castellón), Sección Graduada.

D. Eutimio Martín García	Proval. de Fuentes de Valdepero (Palencia).	N.º 437, Op. 1956	Calahorra de Boedo (Palencia), Unitaria.
D. Jesús Martín Peña	Provisional de Hervás (Cáceres)	N.º 438, Op. 1956	Puerto de Béjar (Salamanca), Unitaria número 2.
D. José Manuel Iglesias Menéndez	Provisional de Peñaflor (Oviedo)	N.º 439, Op. 1956	Llamero, Ayuntamiento Candamo (Oviedo), Unitaria.
D. César Sánchez Romero	Provisional de Córdoba	N.º 440, Op. 1956	Encinas Reales (Córdoba), Unitaria número 3.
D. Melquiades Presa Santos	Provisional de Marne (León)	N.º 444, Op. 1956	San Llorente del Páramo, Ayuntamiento Villarabé (Palencia) Unitaria.
D. Fernando López Ustarroz	Provisional de Cocentaina (Alicante)	N.º 445, Op. 1956	Albalate del Arzobispo (Teruel), Sección Graduada.
D. Matías Aguilar Naranjo	Provisional de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 448, Op. 1956	Granátula (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D. José Gandía Noguera	Provisional de Alberique (Valencia)	N.º 452, Op. 1956	Calles (Valencia), Unitaria.
D. Juan Moreno Castilla	Provisional de Humilladero (Málaga)	N.º 454, Op. 1956	Alcalá del Valle (Cádiz), Unitaria número 2.
D. Jesús Hidalgo Ruiz	Provisional de Játar (Granada)	N.º 455, Op. 1956	Albanchez de Ubeda (Jaén), Unitaria número 3.
D. Antonio Rosales Frías	Provisional de Torreperogil (Jaén)	N.º 456, Op. 1956	Peal de Becerro (Jaén), Unitaria número 1.
D. Jesús Molina Cano	Provisional de Pastrana (Guadalajara)	N.º 459, Op. 1956	La Puebla, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
D. Juan Algue Riera	Provisional de Barcelona	N.º 461, Op. 1956	Avia (Barcelona), Unitaria.
D. José Romero González	Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).	N.º 462, Op. 1956	Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 5.
D. Jesús Francisco Vázquez Rodríguez.	Provisional de Herradón de Pinares (Avila).	N.º 463, Op. 1956	Narros de Saldueña (Avila), Unitaria.
D. Emiliano Polo Castellanos	Provisional de Chozas de Canales (Toledo).	N.º 464, Op. 1956	Menasalbas (Toledo), Unitaria número 4.
D. Juan Mas Castelló	Provisional de Borrassá (Gerona)	N.º 466, Op. 1956	Borrassá (Gerona), Unitaria.
D. José Dopico Otero	Provisional de Maniños (Coruña)	N.º 467, Op. 1956	Ontón, Ayuntamiento Castro Urdiales (Santander), Unitaria número 1.
D. Francisco Santiago Fábrega García	Provisional de Mojácar (Almería)	N.º 469, Op. 1956	Pocicas, Ayuntamiento Albox (Almería), Unitaria.
D. José García Cuenllas	Provisional de Villablino (León)	N.º 471, Op. 1956	Valtuille de Arriba, Ayuntamiento Villafranca del Bierzo (León), Unitaria.
D. Saturnino Pérez Díaz	Provisional de La Victoria de Acentejo (Tenerife)	N.º 475, Op. 1956	Escalona, Ayuntamiento Vilaflor (Tenerife), Unitaria.
D. Agustín Herrera Bernalte	Provisional de Mezquita de Jarque (Teruel).	N.º 478, Op. 1956	Hinojosa de Jarque (Teruel), Unitaria.
D. José Rasero Machacón	Provisional de Torreorgaz (Cáceres)	N.º 482, Op. 1956	Santiago del Campo (Cáceres), Unitaria número 2.
D. Francisco Cabello Vargas	Provisional de Albolote (Granada)	N.º 484, Op. 1956	Tablones, Ayuntamiento Motril (Granada), Unitaria.
D. Antonio Ruiz Sánchez	Provisional de Abanilla (Murcia)	N.º 485, Op. 1956	Macisvenda, Ayuntamiento Abanilla (Murcia), Unitaria.
D. Jaime García García	Provisional de Madrid	N.º 490, Op. 1956	Adanero (Avila), Unitaria número 2.
D. José Pérez Ivars	Provisional de Jalón (Alicante)	N.º 493, Op. 1956	Cervera del Maestre (Castellón), Sección Graduada.
D. José Martínez Gómez	Provisional de Fuenteálamo (Albacete)	N.º 497, Op. 1956	Pétrola (Albacete), Unitaria número 1.
D. Jacinto Moreno Aguilar	Provisional de Almodóvar del Río (Córdoba).	N.º 498, Op. 1956	El Hoyo, Ayuntamiento Belmez (Córdoba), Unitaria.
D. Víctor Manuel Trabazo Mine	Provisional de Presno (Oviedo)	N.º 499, Op. 1956	Podes, Ayuntamiento Gozón (Oviedo), Unitaria.
D. Miguel Chanchón Manzano	Provisional de Torreorgaz (Cáceres)	N.º 500, Op. 1956	Zarza de Montánchez (Cáceres), Unitaria número 2.
D. Mauro Marcos Yáñez	Provisional de Perales (Palencia)	N.º 501, Op. 1956	Villaviudas (Palencia), Unitaria número 1.
D. José Rafart Capdevila	Provisional de Arfa (Lérida)	N.º 502, Op. 1956	San Lorenzo de Morunys (Lérida), Unitaria.
D. Eugenio Vidal Viciano	Provisional de Castellón	N.º 503, Op. 1956	Culla (Castellón), Unitaria.
D. Luis Sanchidrián Jiménez	Expectación destino provincia de Avila	N.º 504, Op. 1956	Papatrigo (Avila), Unitaria número 1.
D. Julio Rodríguez Mendoza	Provisional de Zújar (Granada)	N.º 511, Op. 1956	La Garnatilla, Ayuntamiento Motril (Granada), Unitaria.
D. Jesús López Peña	Provisional de Consuegra (Toledo)	N.º 512, Op. 1956	Tembleque (Toledo), Sección Graduada.
D. Primitivo Moya Sanz	Provisional de Cuenca	N.º 515, Op. 1956	Horcajo de Santiago (Cuencia), Unitaria número 3.
D. Juan Martínez Segura	Provisional de Barrio Concepción (Murcia).	N.º 516, Op. 1956	Flix (Tarragona), Sección Graduada.
D. José Fernando Sánchez Ayllón	Provisional de Almargen (Málaga)	N.º 517, Op. 1956	Arriate (Málaga), Sección Graduada.
D. Gonzalo Rodríguez Parada	Provisional de Rubianes (Pontevedra)	N.º 519, Op. 1956	Villanueva de Oscos (Oviedo), Unitaria.
D. Valentín Rubio de la Revilla	Provisional de Guadalupe (Cáceres)	N.º 521, Op. 1956	Villar de Rena (Badajoz), Unitaria.
D. Julián de la O. Martínez	Provisional de Manzanares (Ciudad Real)	N.º 526, Op. 1956	Villarta de San Juan (Ciudad Real), Unitaria número 4.
D. Eudoxio de Anta Peláez	Proval. de Tordehumos (Valladolid)	N.º 527, Op. 1956	San Esteban del Molar (Zamora), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Santiago José Paz Varela	Provisional de Arzúa (Coruña)	N.º 529, Op. 1956	San Esteban de Nogales (León), Unitaria número 2.
D. José Capado Jiménez	Provisional de Villarrasa (Huelva)	N.º 530, Op. 1956	Moguer (Huelva), Sección Graduada.
D. Francisco G. Casares Peña	Provisional de Cullar Baza (Granada)	N.º 532, Op. 1956	Cúllar Baza (Granada), Unitaria número 5.
D. Jesús Piera Cenalmor	Provisional de Aldeaseca (Avila)	N.º 533, Op. 1956	Sotalbo (Avila), Unitaria número 2.
D. Juan José Bonet Riera	Provisional de Palma de M. (Baleares)	N.º 535, Op. 1956	San Vicente, Ayuntamiento San Juan Bautista (Baleares), Unitaria.
D. Isidro Gavilán Galán	Provisional de Arjonilla (Jaén)	N.º 536, Op. 1956	Jimena (Jaén), Unitaria número 4.
D. Juan Moreno Vega	Provisional de Villamartín (Cádiz)	N.º 537, Op. 1956	Algar (Cádiz), Unitaria número 2.
D. Vicente Sebastiá Climent	Provisional de Villena (Alicante)	N.º 540, Op. 1956	Calders (Barcelona), Unitaria.
D. José Antonio Freijanes Rivas	Provisional de S. Pelayo de Navia (Pontevedra)	N.º 541, Op. 1956	Villanueva del Campo (Zamora), Sección Graduada.
D. Rogelio Cerviño Solla	Provisional de Las Palmas	N.º 542, Op. 1956	Playa de Mogán, Ayuntamiento Mogán (Las Palmas), Unitaria.
D. José L. Galán Velasco	Provisional de Casar de Cáceres (Cáceres)	N.º 543, Op. 1956	Mata de Alcántara (Cáceres), Unitaria número 2.
D. Lidio Santos Fernández	Provisional de Villamoratiel de las Matas (León)	N.º 544, Op. 1956	Joarilla de las Matas (León), Unitaria.
D. Rafael Cubillas Ramos	Provisional de Fines (Almería)	N.º 546, Op. 1956	Oria (Almería), Sección Graduada.
D. Salvador Zamora Sahuquillo	Provisional de Casasimarro (Cuenca)	N.º 550, Op. 1956	Villanueva de la Jara (Cuenca), Unitaria número 1.
D. Ignacio Sáez Boil	Provisional de Grao (Valencia)	N.º 551, Op. 1956	Chera (Valencia), Unitaria número 2.
D. Pedro Lorente López	Provisional de Cabezo de Torres (Murcia)	N.º 552, Op. 1956	Las Cuevas, Ayuntamiento Aguilas (Murcia), Unitaria.
D. Oswaldo Izquierdo Dorta	Provisional de Los Llanos de Aridane (Tenerife)	N.º 555, Op. 1956	Taucho, Ayuntamiento Adeje (Tenerife), Unitaria.
D. Rafael Torquemada Suescún	Provisional de Adamuz (Córdoba)	N.º 556, Op. 1956	Doña Rama, Ayuntamiento Belmez (Córdoba), Unitaria.
D. Ramón Polo Sánchez	Provisional de Velada (Toledo)	N.º 559, Op. 1956	San Pablo (Toledo), Unitaria número 2.
D. Eulogio Santos Corrales	Provisional de Pescueza (Cáceres)	N.º 561, Op. 1956	Holguera (Cáceres), Unitaria número 2.
D. Mariano Díez González	Provisional de Crémenes (León)	N.º 562, Op. 1956	Cubillas de los Oteros (León), Unitaria.
D. Leodegario Casares Mata	Provisional de Turcia (León)	N.º 564, Op. 1956	Quintanilla del monte, Ayuntamiento Benavides (León), Unitaria.
D. Emiliano Jimeno Coronado	Provisional de Villahermosa (Ciudad Real).	N.º 565, Op. 1956	Motiel (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D. Antonio Rodríguez Sánchez	Provisional de Fonelas (Granada)	N.º 566, Op. 1956	Bejarín, Ayuntamiento Purullena (Granada), Unitaria.
D. Antonio Blanes Mas	Provisional de Alegría de Oria (Guipúzcoa).	N.º 567, Op. 1956	Elgueta (Guipúzcoa), Unitaria número 1.
D. Benedicto Villarroel Fernández	Provisional de Valdeolmillos (Palencia)	N.º 569, Op. 1956	Villaviudas (Palencia), Unitaria número 2.
D. Vicente Forcada Martí	Provisional de Burriana (Castellón)	N.º 571, Op. 1956	Torrechiva (Castellón), Unitaria.
D. Rubén Ferreira Alonso	Provisional de Eiras (Pontevedra)	N.º 572, Op. 1956	Buiza, Ayuntamiento La Pola de Gordon (León), Unitaria.
D. José García Peña	Provisional de La Guardia (Jaén)	N.º 573, Op. 1956	Cambil (Jaén), Unitaria número 4.
D. Manuel Martín Martín	Provisional de Narrillos de San Leonardo (Avila)	N.º 574, Op. 1956	Santa Cruz de Pinares (Avila), Unitaria.
D. José Vargas Martínez	Provisional de Córdoba	N.º 576, Op. 1956	La Granjuela (Córdoba), Unitaria número 2.
D. Bernardo Alvarez Palomo	Provisional de Altarejos (Cuenca)	N.º 577, Op. 1956	Altarejos (Cuenca), Unitaria número 1.
D. Ismael Fuentes Panadés	Provisional de Montesa (Valencia)	N.º 578, Op. 1956	Domeño (Valencia), Unitaria número 2.
D. Antonio García Alvarez	Provisional de Barranda (Murcia)	N.º 579, Op. 1956	Cañada de la Cruz, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Unitaria.
D. Francisco Rodríguez Pineda	Provisional de Badolatosa (Sevilla)	N.º 580, Op. 1956	Badolatosa (Sevilla), Unitaria número 1.
D. Abundio Manjón Bustamante	Provisional de Santillana (Santander)	N.º 581, Op. 1956	Santa Cruz de Iguña, Ayuntamiento Molledo (Santander), Unitaria.

D. Gabriel Hernández Vidal	Provisional de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres)	N.º 584, Op. 1956	Castañar de Ibor (Cáceres), Unitaria número 2.
D. José Martínez Maíquez	Provisional de Bellmunt de Ciurana (Tarragona)	N.º 589, Op. 1956	El Raiguero, Ayuntamiento Totana (Murcia), Unitaria.
D. Domingo Sánchez Sánchez	Provisional de Ecija (Sevilla)	N.º 590, Op. 1956	Palenciana (Córdoba), Sección Graduada «Ntra. Sra. del Carmen».
D. José María Oliveras Batllé	Provisional de Gerona	N.º 591, Op. 1956	Llansá (Gerona), Sección Graduada.
D. Pedro Paz Castrillón	Provisional de Sada (Coruña)	N.º 593, Op. 1956	Villanueva de Jamuz, Ayuntamiento Santa Elena de Jamuz (León), Unitaria.
D. Salvador Montilla Ponce	Provisional de Huelva	N.º 594, Op. 1956	Trigueros (Huelva), Sección Graduada.
D. Angel Uceda Tenedor	Provisional de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 597, Op. 1956	El Centenillo, Ayuntamiento Baños de la Encina (Jaén), Sección Graduada úmero 1.
D. José Cuevas Pérez	Provisional de Loja (Granada)	N.º 598, Op. 1956	Gualchos (Granada), Unitaria número 2.
D. Domingo López Martínez	Provisional de Hoya Gonzalo (Albacete) ...	N.º 601, Op. 1956	Barrax (Albacete), Sección Graduada.
D. Vicente Gil García	Proval. de Palazuelos de Eresma (Segovia).	N.º 602, Op. 1956	Navas de Oro (Segovia), Unitaria número 1.
D. Gabino Fernández Angel	Provisional de Seseña (Toledo)	N.º 603, Op. 1956	Villafranca de los Caballeros (Toledo), Sección Graduada.
D. Marcial González Estrada	Provisional de Miramontes (Cáceres)	N.º 604. Op. 1956	Lagartera (Toledo), Unitaria número 1.
D. Miguel Acedo Sánchez	Provisional de Córdoba	N.º 605, Op. 1956	Jauja, Ayuntamiento Lucena (Córdoba), Unitaria número 2.
D. José Antonio Sierra Lumbreras	Provisional de Blascosancho (Avila)	N.º 609, Op. 1956	Hoyo de Pinares (Avila), Sección Graduada.
D. Miguel González de Pablo	Provisional de Pioz (Guadalajara)	N.º 612, Op. 1956	Mazuecos (Guadalajara), Unitaria número 1.
D. Francisco Moya Carnero	Provisional de Castillo Bajo (Málaga)	N.º 613, Op. 1956	Algatocín (Málaga), Unitaria número 1.
D. Miguel Conesa Navarro	Provisional de Sagunto (Valencia)	N.º 614, Op. 1956	Enveija, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Unitaria número 2.
D. Juan Pardo Martínez	Provisional de San Cayetano (Murcia)	N.º 616, Op. 1956	Isla Plana, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
D. Felipe Fernández Fernández	Proval. de San Julián de Arbas (Oviedo) ...	N.º 617, Op. 1956	Villaveza de Valverde (Zamora), Unitaria.
D. José Navas Pallarés	Provisional de Cónchar (Granada)	N.º 622, Op. 1956	Cuevas del Campo, Ayuntamiento Zújar (Granada), Unitaria número 1.
D. Rafael Estiop Bellido	Provisional de Linares (Jaén)	N.º 623, Op. 1956	El Centenillo, Ayuntamiento Baños de la Encina (Jaén), Sección Graduada número 1.
D. Ausencio Asensio Martínez	Provisional de Villastar (Teruel)	N.º 625, Op. 1956	Tramacastiel (Teruel), Unitaria.
D. Angel Muñoz Martínez	Provisional de Córdoba	N.º 626, Op. 1956	El Porvenir, Ayuntamiento Peñarroya (Córdoba), Unitaria.
D. Julio Farreny Juvé	Provisional de La Guardia (Lérida)	N.º 627, Op. 1956	Claravalls (Lérida), Unitaria.
D. José Llop Ros	Provisional de Mascarell (Castellón)	N.º 628, Op. 1956	Vistabella (Castellón), Unitaria.
D. Antonio Ramírez Gahete	Proval. de Valverde de Llerena (Badajoz).	N.º 631, Op. 1956	Maguilla (Badajoz), Unitaria número 1.
D. Ignacio Mederos Sosa	Provisional de La Orotava (Tenerife)	N.º 632, Op. 1956	Ariñez, Ayuntamiento Vega de San Mateo (Las Palmas), Unitaria.
D. Jesús de la Rosa Gordón	Provisional de Las Cabañas de Castilla (Palencia)	N.º 635, Op. 1956	Villamediana (Palencia), Unitaria número 2.
D. Nicolás Gómez García	Provisional de Villoria (Salamanca)	N.º 636, Op. 1956	Hinojosa de Duero (Salamanca), Sección Graduada.
D. Constantino Canal Sánchez	Provisional de Acevedo (León)	N.º 638, Op. 1956	Saelices de Sabero, Ayuntamiento Sabero (León), Unitaria.
D. Pascual Cursá Esteve	Provisional de Alfarp (Valencia)	N.º 639, Op. 1956	Puebla de San Miguel (Valencia), Unitaria.
D. Antonio Valero Torres	Provisional de Lorca (Murcia)	N.º 641. Op. 1956	Ramonete, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.
D. Pedro José Cordente Sáiz	Proval de Castillejo de Iniesta (Cuenca) ...	N.º 642, Op. 1956	El Peral (Cuenca), Unitaria.
D. Arturo Mañas Sánchez	Provisional de Adanero (Avila)	N.º 643, Op. 1956	Orbita (Avila), Unitaria .
D. José Luis Alabau Martínez	Provisional de Arenas de San Juan (Ciudad Real)	N.º 644, Op. 1956	Arenas de San Juan (Ciudad Real), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Emilio Bascuñana Martín	Proval. de Villanueva de Alcardete (Toledo).	N.º 646, Op. 1956	Corral de Almaguer (Toledo), Unitaria número 1.
D. Angel Rodríguez Quijada	Provisional de Peral de Arlanza (Burgos)	N.º 647, Op. 1956	Becilla de Valderaduey (Valladolid), Unitaria.
D. Angel Aguilar López	Provisional de Villarrobledo (Albacete)	N.º 648, Op. 1956	Alcadozo (Albacete), Unitaria número 2.
D. José Rodríguez Chica	Provisional de Orce (Granada)	N.º 649, Op. 1956	Baños de la Encina (Jaén), Unitaria número 3.
D. José Luis Falcón Chacón	Provisional de Torrelobatón (Valladolid)	N.º 653, Op. 1956	Grajal de la Ribera, Ayuntamiento La Antigua (León), Unitaria.
D. Francisco Ramos García	Provisional de Villarín de Campos (Zamora).	N.º 655, Op. 1956	Fuentes de Ropel (Zamora), Sección Graduada.
D. Adolfo Mayo Fernández	Provisional de Argoños (Santander)	N.º 656, Op. 1956	Trengandín, Ayuntamiento Noja (Santander), Unitaria número 1.
D. José Torres Gómez	Provisional de Córdoba	N.º 659, Op. 1956	Alcornocal, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
D. José Luis Alonso Flórez	Provisional de Ponferrada (León)	N.º 660, Op. 1956	Valdescorriel (Zamora), Unitaria número 2.
D. Fernando Micó Alonso	Provisional de Barcelona	N.º 661, Op. 1956	La Mambla, Ayuntamiento Orís (Barcelona), Unitaria.
D. Juan Rodríguez Hernández	Proval. de Villanueva de la Serena (Badajoz).	N.º 663, Op. 1956	Lagunilla (Salamanca), Sección Graduada.
D. Francisco Acosta Alvarez	Provisional de Madrid	N.º 664, Op. 1956	Palomeque (Toledo), Unitaria.
D. Manuel del Río Pedregal	Provisional de Oviedo	N.º 665, Op. 1956	Trasmonte, Ayuntamiento Las Regueras (Oviedo), Unitaria.
D. Fructuoso Florencio Florencio	Proval. de Valverde de Leganés (Badajoz).	N.º 666, Op. 1956	Salvaleón (Badajoz), Unitaria número 3.
D. Doroteo Lapeña Serrano	Provisional de Restacón (Zaragoza)	N.º 667, Op. 1956	Flix (Tarragona), Sección Graduada.
D. Francisco Baydal Olcina	Provisional de Ribarroja del Turia (Valencia).	N.º 669, Op. 1956	Titagias (Valencia), Unitaria número 1.
D. Alejandro Martínez Vidal	Proval. de Villamayor de Santiago (Cuenca).	N.º 670, Op. 1956	Cañaveras (Cuenca), Unitaria número 2.
D. Andrés Martínez Pulido	Provisional de Alcalá la Real (Jaén)	N.º 672, Op. 1956	Belmez de la Moraleda (Jaén), Unitaria número 1.
D. Gabriel Medina Pacetti	Provisional de Granada	N.º 673, Op. 1956	Huescar (Granada), Sección Graduada.
D. Juan González Pérez	Provisional de Callosa de Segura (Alicante).	N.º 676, Op. 1956	Socovos, (Albacete), Unitaria número 2.
D. Antonio Lázaro Pérez de la Nuez	Provisional de Telde (Las Palmas)	N.º 677, Op. 1956	Taidia, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).
D. Germán Bugallo Fernández	Provisional de Beade (Pontevedra)	N.º 679, Op. 1956	Urdiales del Páramo (León), Unitaria número 2.
D. Alicio Cuesta Montero	Provisional de Sancti-Spiritus (Salamanca).	N.º 680, Op. 1956	Navasfrías (Salamanca), Unitaria número 1.
D. Juan Lozano Pérez	Provisional de Zarza Capilla (Badájoz)	N.º 681, Op. 1956	Barrio Nuevo, Ayuntamiento Conil de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
D. Pascual Beño Galiana	Provisional de Daimiel (Ciudad Real)	N.º 684, Op. 1956	Puerto Lápice (Ciudad Real), Unitaria número 1.
D. Joaquín José Pelayo López	Proval. de Villanueva del Duque (Córdoba).	N.º 686, Op. 1956	Los Blázquez (Córdoba), Unitaria número 1.
D. Pedro Cantalejo Isabel	Provisional de Segovia	N.º 690, Op. 1956	Coca (Segovia), Unitaria número 3.
D. Santiago Valencia Rico	Provisional de Quismondo (Toledo)	N.º 691, Op. 1956	San Martín de Pusa (Toledo), Unitaria número 2.
D. Luis Justo Alvarez	Provisional de Outeiro da Guía (Orense)	N.º 692, Op. 1956	Asturianos (Zamora), Unitaria.
D. Ismael Segarra Llopis	Provisional de San Mateo (Castellón)	N.º 693, Op. 1956	Anroig, Ayuntamiento Chert (Castellón), Unitaria.
D. Salvador Baró Triguell	Provisional de Golmes (Lérida)	N.º 694, Op. 1956	Castelldans (Lérida), Unitaria número 1.
D. Eleuterio E. Andérez González	Provisional de Aguilar de Campóo (Palencia).	N.º 695, Op. 1956	Mataporquera, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Unitaria número 2.
D. Valeriano Felipe Tierra	Provisional de Burgos	N.º 696, Op. 1956	Barranco Hondo de Arriba, Ayuntamiento Galdar (Las Palmas), Unitaria.
D. Florencio Cuesta Ródenas	Provisional de Las Anorias (Albacete)	N.º 697, Op. 1956	Molinicos (Albacete), Unitaria número 2.
D. Francisco José Jiménez Perona	Provisional de Casas de Haro (Cuenca)	N.º 699, Op. 1956	Casas de Haro (Cuenca), Unitaria número 2.
D. Adrián Monreal Molina	Provisional de Jumilla (Murcia)	N.º 700, Op. 1956	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), Sección Graduada.
D. Salvador Gómez Bellot	Provisional de Anna (Valencia)	N.º 701, Op. 1956	Barracas (Castellón), Unitaria.

D. Francisco Pareja Mestres	Provisional de Antequera (Málaga)	N.º 702, Op. 1956	Valle de Abdalajís (Málaga), Unitaria número 3.
D. Antonio Borrego Martínez	Provisional de Andújar (Jaén)	N.º 703, Op. 1956	Santiago de Calatrava (Jaén), Sección Graduada número 1.
D. José Suárez Cruz	Provisional de Cortes y Graena (Granada).	N.º 704, Op. 1956	Cogollos de Guadix (Granada), Unitaria número 1.
D. Félix Campos Martín	Provisional de Badajoz	N.º 705, Op. 1956	Bohonal de Ibor (Cáceres), Unitaria número 1.
D. Enrique Pou Clota	Provisional de Gerona	N.º 706, Op. 1956	Las Planas (Gerona), Sección Graduada.
D. Francisco Sánchez Borrallo	Provisional de Nerva (Huelva)	N.º 707, Op. 1956	Las Cefiñas, Ayuntamiento Aroche (Huelva), Unitaria.
D. Primitivo Alija Fernández	Provisional de La Nora del Río (León)	N.º 709, Op. 1956	Roperuelos del Páramo (León), Unitaria.
D. Feliciano Segura Cuadrado	Provisional de Ojuelos Bajos (Córdoba)	N.º 711, Op. 1956	Ojuelos Bajos, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
D. José María Vizoso González	Provisional de Teis (Pontevedra)	N.º 712, Op. 1956	Horcajo de la Sierra (Madrid), Unitaria.
D. Félix Lojo Romaní	Provisional de Magalofes (Coruña)	N.º 714, Op. 1956	Anllares del Sil, Ayuntamiento Páramo del Sil (León), Unitaria.
D. Salvador González Hernández	Provisional de Icod el Alto (Tenerife)	N.º 715, Op. 1956	Barranco del Pinar, Ayuntamiento Moya (Las Palmas), Unitaria.
D. Aureliano Méndez Torres	Provisional de Santa Marta (Badajoz)	N.º 716, Op. 1956	Salvatierra de los Barros (Badajoz), Unitaria número 5.
D. Fernando Moreno Poquet	Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).	N.º 717, Op. 1956	Cuesta de Gos, Ayuntamiento Aguilas (Murcia), Unitaria.
D. Rafael Domínguez Gallego	Proval. de Olmillos de Valverde (Zamora)	N.º 719, Op. 1956	Villar de Fallaves (Zamora), Unitaria.
D. Julián Gómez Orovio	Provisional de Manzanares (Ciudad Real)	N.º 720, Op. 1956	Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 2.
D. Pascual Ruiz López	Provisional de Monforte del Cid (Alicante).	N.º 721, Op. 1956	Vallanca (Valencia), Unitaria número 1.
D. Ramón Albarrán Deogracias	Provisional de La Mata de la Armuña (Salamanca)	N.º 723, Op. 1956	Salvatierra de Tormes (Salamanca), Unitaria.
D. César Alfredo Estrada González	Provisional de Bobes (Oviedo)	N.º 724, Op. 1956	Piñeres, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Sección Graduada.
D. José María Encinar Moreno	Provisional de Badajoz	N.º 725, Op. 1956	Torrejón el Rubio (Cáceres), Unitaria número 1.
D. José Fernández Lulle	Provisional de Pinza (Orense)	N.º 727, Op. 1956	Herrerías, Ayuntamiento Vega de Valcarce (León), Unitaria.
D. Jesús Torres Abril	Provisional de Lentegí (Granada)	N.º 729, Op. 1956	Alquife (Granada), Unitaria número 1.
D. Luis Manuel Riaño Gómez	Expectación destino prov. de Toledo	N.º 730, Op. 1956	Villafranca de los Caballeros (Toledo), Sección Graduada.
D. José Morlanes Ríos	Provisional de Torrealvilla (Murcia)	N.º 731, Op. 1956	El Margen, Ayuntamiento Cullar Baza (Granada), Unitaria.
D. Francisco Martín Silva	Provisional de Atalaya (Málaga)	N.º 733, Op. 1956	Casares (Málaga), Unitaria número 2.
D. Amador López Rosa	Provisional de Doña Mencía (Córdoba)	N.º 734, Op. 1956	El Saucejo (Sevilla), Sección Graduada.
D. Timoteo Cardo Madrid	Provisional de Algadefe (León)	N.º 735, Op. 1956	Pobladura de Pelayo García (León), Unitaria número 2.
D. Manuel Muñoz Ruiz	Provisional de Puente Genil (Córdoba)	N.º 736, Op. 1956	La Poyata, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
D. Francisco Lozano Guzmán	Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).	N.º 740, Op. 1956	Alcalá del Valle (Cádiz), Unitaria número 3.
D. Julián Garcés Rodríguez	Provisional de Romancos (Guadalajara)	N.º 741, Op. 1956	Albalate de Zorita (Guadalajara), Unitaria número 2.
D. Ismael Nafría Salvachúa	Provisional de Olvega (Soria)	N.º 745, Op. 1956	Olesa de Bonesvalls (Barcelona), Unitaria.
D. Pedro Montes Mateos	Provisional de La Garrovilla (Badajoz)	N.º 746, Op. 1956	Pedroso de Acim (Cáceres), Unitaria.
D. Pedro Carrión Martínez	Provisional de Hellín (Albacete)	N.º 748, Op. 1956	La Recueja (Albacete), Unitaria.
D. Antonio Jesús Garcés Bercero	Provisional de Luna (Zaragoza)	N.º 749, Op. 1956	Cervera (Lérida), Sección Graduada.
D. Serafín López Miguel	Provisional de Almendralejo (Badajoz)	N.º 750, Op. 1956	Burguillos del Cerro (Badajoz), Unitaria número 2.
D. Juan Antonio Panero Martín	Provisional de Vezdemarbán (Zamora)	N.º 751, Op. 1956	Alfaraz de Sayago (Zamora), Unitaria.
D. Francisco Marco Palazón	Proval. de La Floresta Pearson (Barcelona).	N.º 752, Op. 1956	Rajadell (Barcelona), Unitaria.
D. Isidro García de Prado	Provisional de Villaquejida (León)	N.º 753, Op. 1956	Barrios de Gordón, Ayuntamiento La Pola de Gordón (León), Unitaria.
D. Francisco Tauste Maestre	Provisional de Marmolejo (Jaén)	N.º 754, Op. 1956	Cambil (Jaén), Unitaria número 1.
D. Eugenio Zamorano Chocano	Provisional de Almadén (Ciudad Real)	N.º 755, Op. 1956	Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Eusebio Rivera Montero	Provisional de Ollerias-Bilbao (Vizcaya)	N.º 756, Op. 1956	Villaro (Vizcaya), Unitaria.
D. José Serra Turró	Provisional de Cervera (Lérida)	N.º 757, Op. 1956	Darnius (Gerona), Unitaria.
D. Manuel Adsuara Agustí	Provisional de Cabanes (Castellón)	N.º 760, Op. 1956	Forcall (Castellón), Unitaria.
D. Rafael Jiménez Gálvez	Provisional de Almería	N.º 761, Op. 1956	Benarrabá (Málaga), Unitaria número 1.
D. Mamerto Alcantud López	Provisional de Villaescusa de Haro (Cuenca).	N.º 764, Op. 1956	Villanueva de la Jara (Cuenca), Unitaria número 4.
D. Víctor Esclapés Navarro	Provisional de Puerto Sagunto (Valencia)	N.º 765, Op. 1956	Villamalea (Albacete), Unitaria número 2.
D. Francisco Bayona Moya	Expectación destino prov. de Murcia	N.º 767, Op. 1956	Bogarra (Albacete), Unitaria número 1.
D. Aurelio Alvarez Torres	Provisional de Tamaguelos (Orense)	N.º 768, Op. 1956	Cubo de Don Sancho (Salamanca), Unitaria número 1.
D. Antonio Laso Serradilla	Provisional de Arroyo San Serván (Badajoz).	N.º 769, Op. 1956	Alía (Cáceres), Unitaria «Pantano de Cíjara».
D. Eugenio Roldán Quintana	Proval. de Fornelos de Montes (Pontevedra).	N.º 772, Op. 1956	Borines, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Unitaria.
D. Manuel Gamero Estrella	Provisional de Valenciana de la Concepción (Sevilla)	N.º 776, Op. 1956	Cañada del Rosal, Ayuntamiento La Luisiana (Sevilla), Unitaria número 1.
D. Julián Sánchez de la Poza Gómez	Provisional de Pulgar (Toledo)	N.º 779, Op. 1956	Pulgar (Toledo), Unitaria número 2.
D. Feliciano Tuñón Fernández	Provisional de Peñerudes (Oviedo)	N.º 781, Op. 1956	Lavares, Ayuntamiento Santo Adriano (Oviedo), Unitaria.
D. Domingo Rodríguez Vázquez	Provisional de Nistal de la Vega (León)	N.º 782, Op. 1956	Lucillo (León), Unitaria.
D. Obdulio Manuel Aznarte Carvajal	Provisional de Almería	N.º 784, Op. 1956	Castellar de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
D. León García Risoto	Provisional de Aldeaquemada (Jaén)	N.º 785, Op. 1956	Navas de San Juan (Jaén), Sección Graduada número 1.
D. Jesús Pozas Sánchez	Proval. de Arroyo de San Serván (Badajoz).	N.º 786, Op. 1956	Mesas de Ibor (Cáceres), Unitaria.
D. Antonio Rodríguez Llanes	Provisional de Bárboles (Zaragoza)	N.º 787, Op. 1956	Villarreal de Huerva (Zaragoza), Unitaria.
D. Genaro Gregorio Pérez González	Provisional de San Miguel (Tenerife)	N.º 788, Op. 1956	La Algaida (Cádiz), Unitaria.
D. César Hinojosa Atienza	Provisional de Singra (Teruel)	N.º 789, Op. 1956	Cascante del Río (Teruel), Unitaria.
D. Víctor Palomeque Espinosa	Provisional de Baena (Córdoba)	N.º 790, Op. 1956	Alpandeire (Málaga), Unitaria «Diego Vázquez».
D. Adolfo Nicolás Corchete	Provisional de Almendralejo (Badajoz)	N.º 791, Op. 1956	La Parra (Badajoz), Unitaria número 1.
D. Pascual Sánchez Gil	Provisional de Totana (Murcia)	N.º 793, Op. 1956	Rincón de Tallante, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Uintaria.
D. Esteban García Mota	Provisional de Ronda (Málaga)	N.º 794, Op. 1956	Montecorto, Ayuntamiento Ronda (Málaga), Unitaria.
D. Segundo Martí Cuerpo	Provisional de Carcagente (Valencia)	N.º 795, Op. 1956	Ledanca (Guadalajara), Unitaria.
D. Jesús Cano Cano	Provisional de Tomelloso (Ciudad Real)	N.º 796, Op. 1956	Torre de Juan Abad (Ciudad Real). Sección Graduada número 1.
D. Domingo Pérez González	Provisional de Santabaya (Orense)	N.º 799, Op. 1956	Espadañedo (Zamora), Unitaria.
D. Fernando Lamarca Viñas	Provisional de Huesca	N.º 800, Op. 1956	Plasencia del Monte (Huesca), Unitaria.
D. Isidro Losada Díez	Provisional de Valderas (León)	N.º 801, Op. 1956	Sahelices de Mayorga (Valladolid), Unitaria.
D. Hipólito Porras Solís	Provisional de Valdetorres (Badajoz)	N.º 803, Op. 1956	Santa Marta de Magasca (Cáceres), Unitaria.
D. Luis García Fernández	Provisional de Madrid	N.º 804, Op. 1956	Lastras de Cuéllar (Segovia), Unitaria número 3.
D. Heriberto Pereiró Graña	Provisional de Zamanes (Pontevedra)	N.º 806, Op. 1956	Carcarosa, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.
D. Antonio González Fernández	Provisional de Almería	N.º 811, Op. 1956	Alamedilla (Granada), Unitaria número 2.
D. Antonio Moreno Andújar	Provisional de Puente de la Sierra (Jaén)	N.º 814, Op. 1956	Castellar de Santisteban (Jaén), Sección Graduada número 1.
D. Juan Gomis Ivars	Provisional de Crevillente (Alicante)	N.º 815, Op. 1956	Pozo Alcón (Jaén), Sección Graduada número 1 «Nuestra Señora de los Dolores».
D. José Hidalgo Ureña	Provisional de Montilla (Córdoba)	N.º 816, Op. 1956	Montejaque (Málaga), Unitaria número 1.
D. Manuel Marino Benéitez	Provisional de Litos (Zamora)	N.º 817, Op. 1956	El Manzano (Salamanca), Unitaria.
D. Francisco Silvestre Larrea	Provisional de Alfondeguilla (Castellón)	N.º 821, Op. 1956	Cinctorres (Castellón), Unitaria número 1.
D. Faustino Ibáñez Ferreros	Proval. de Carrascosa del Campo (Cuenca).	N.º 823, Op. 1956	Olmedilla del Campo (Cuenca), Unitaria.

D. Salvador Carrera Bonias	Proval. de Alfara del Patriarca (Valencia).	N.º 824, Op. 1956	Castillo de Villamalefa (Castellón), Unitaria.
D. Santos Guillamón Salcedo	Provisional de Cieza (Murcia)	N.º 825, Op. 1956	Benizar, Ayuntamiento Moratalla (Murcia), Unitaria.
D. Ramón Turégano Liberal	Provisional de Castuera (Badajoz)	N.º 826, Op. 1956	Santiago de Carbajo (Cáceres), Sección Graduada.
D. Jacinto Redondo Merino	Provisional de San Pablo de la Moraleja (Valladolid)	N.º 827, Op. 1956	Vega de Valdetronco (Valladolid), Unitaria.
D. Fernando Rivas Gil	Provisional de Bohonal (Badajoz)	N.º 828, Op. 1956	Herrera del Duque (Badajoz), Unitaria número 4.
D. Luis García Alberti	Provisional de Vilavert (Tarragona)	N.º 829, Op. 1956	Ager (Lérida), Unitaria.
D. Jesús Vizcaíno Brañas	Provisional de Lage (Coruña)	N.º 830, Op. 1956	Selaya (Santander), Sección Graduada.
D. José García Carrasco	Provisional de Dos Hermanas (Sevilla)	N.º 831, Op. 1956	Gilena (Sevilla), Sección Graduada.
D. Antonio Rodríguez Jiménez	Provisional de La Antilla (Huelva)	N.º 832, Op. 1956	Rociana (Huelva), Sección Graduada.
D. Luis Navarro Millán	Provisional de Carenas (Zaragoza)	N.º 833, Op. 1956	Samper de Calanda (Teruel), Sección Graduada.
D. Guillermo Riol López	Provisional de Canalejas (León)	N.º 834, Op. 1956	Ceanuri Alto, Ayuntamiento Canuri (Vizcaya), Unitaria número 2.
D. Juan Llinás Amargant	Provisional de Alp (Gerona)	N.º 835, Op. 1956	San Juan de las Abadesas (Gerona), Sección Graduada.
D. Germán Isidro Montes	Provisional de Porzuna (Ciudad Real)	N.º 836, Op. 1956	Porzuna (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D. Juan Luis Marcos Espina	Provisional de Ablaña (Oviedo)	N.º 837, Op. 1956	Piñeres, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Sección Graduada.
D. Nicolás Iglesias González	Provisional de Girazga (Orense)	N.º 838, Op. 1956	Cubo de Benavente (Zamora), Unitaria.
D. Joaquín Medina Martos	Proval. de Sorihuela de Guadalimar (Jaén).	N.º 839, Op. 1956	Cortijos Nuevos, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Unitaria número 1.
D. Andrés Fernández Fernández	Provisional de Vélez Rubio (Almería)	N.º 840, Op. 1956	Castilléjar (Granada), Unitaria número 1.
D. José Luis Fagoaga González	Provisional de Caminreal (Teruel)	N.º 841, Op. 1956	Lagueruela (Teruel), Unitaria.
D. José Palomino Cobo	Provisional de San Benito (Ciudad Real)	N.º 842, Op. 1956	Torrecilla, Ayuntamiento Montoro (Córdoba), Unitaria.
D. Jesús Alonso Corral	Provisional de Cádiz	N.º 843, Op. 1956	Alcolea de Tajo (Toledo), Unitaria número 1.
D. Blas González Hernández	Provisional de Vita (Avila)	N.º 845, Op. 1956	Loranca de Tajuña (Guadalajara), Unitaria.
D. Julián Rodríguez Maldonado	Proval. de Oliva de la Frontera (Badajoz)	N.º 846, Op. 1956	Puebla de Obando (Badajoz), Unitaria número 2.
D. Félix Gutiérrez García	Provisional de Villalbilla de Burgos (Burgos).	N.º 847, Op. 1956	Torresandino (Burgos), Sección Graduada.
D. Rodolfo López Herreros	Provisional de La Roda (Albacete)	N.º 848, Op. 1956	Villavaliente (Albacete), Unitaria.
D. Manuel Rodríguez Tuda	Provisional de Abejera (Zamora)	N.º 849, Op. 1956	Villardondiego (Zamora), Unitaria.
D. Luis Ayuso Talavera	Expectación destino prov. de Murcia	N.º 853, Op. 1956	Mojacar (Almería), Sección Graduada.
D. José Reyes Mayorga	Provisional de Casares (Málaga)	N.º 854, Op. 1956	Igualeja (Málaga), Unitaria.
D. Miguel Buendía García	Provisional de Hontanaya (Cuenca)	N.º 856, Op. 1956	Belmonte (Cuenca), Unitaria.
D. Enrique Vidal Fernández	Provisional de Dornelas (Pontevedra)	N.º 857, Op. 1956	San Martín de Grazanes, Ayuntamieto Cangas de Onís (Oviedo), Unitaria.
D. Demetrio José Delgado Agúndez	Provisional de Fresno de Alhándiga (Salamanca)	N.º 858, Op. 1956	Ragama (Salamaca), Unitaria número 2.
D. Antonio Ivorra Cano	Provisional de Sagra (Alicante)	N.º 859, Op. 1956	Albaladejo (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D. Juan Figueroa Sánchez	Provisional de Argés (Toledo)	N.º 860, Op. 1956	Romeral (Toledo), Sección Graduada.
D. Alejandro de Santos Antón	Provisional de Segovia	N.º 861, Op. 1956	Cantimpalos (Segovia), Unitaria número 1.
D Antonio Latorre Hervás	Provisional de Huercal-Overa (Almería)	N.º 862, Op. 1956	Santa Eulalia, Ayuntamiento Ubeda (Jaén), Unitaria.
D. Juan José Cobo Casado	Provisional de Bailén (Jaén)	N.º 863, Op. 1956	Iznatoraf (Jaén), Unitaria número 3.
D. José Ernesto Villavicencio Afonso	Proval. de Igueste de San Andrés (Tenerife).	N.º 865, Op. 1956	El Gastor Cádiz), Unitaria número 1.
D. Manuel Thomas Rodríguez	Provisional de Villafranca de los Barros (Badajoz)	N.º 867, Op. 1956	Medina de las Torres (Badajoz), Unitaria número 2.
D. Ramón Fernández Gómez	Provisional de Castellar de Santiago (Ciudad Real)	N.º 869, Op. 1956	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D. Alejandro Arias Rodríguez	Provisional de Biobra (Orense)	N.º 871, Op. 1956	Valtuille de Abajo, Ayuntamiento Villadecanes (León), Unitaria.
D. Vitalino Morala Cascallana	Provisional de Laguna Negrillos (León)	N.º 872, Op. 1956	Rodiezmo (León), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Fermín López Delgado	Provisional de Zaorejas (Guadalajara)	N.º 874, Op. 1956	Gárgoles de Arriba (Guadalajara), Unitaria.
D. Jacinto Nieto Piornedo	Provisional de Ungilde (Zamora)	N.º 879, Op. 1956	Castromil, Ayuntamiento Hermisende (Zamora), Unitaria.
D. Luis Juaniz Tapia	Provisional de San Jorge (Castellón)	N.º 880, Op. 1956	Rasquera (Tarragona), Unitaria número 2.
D. Plácido Calle Fuentes	Provisional de Ayuela de Valdavia (Palencia).	N.º 881, Op. 1956	Boadilla del Camino (Palencia), Unitaria.
D. Antonio Vicente Moratal Monzó	Provisional de Gandía (Valencia)	N.º 882, Op. 1956	Alcalá de la Selva (Teruel), Unitaria número 2.
D. Manuel Jiménez Jiménez	rovisional de Jimera de Líbar (Málaga)	N.º 883, Op. 1956	Benaque, Ayuntamiento Macharaviaya (Málaga), Unitaria.
D. José Torres Hernández	Provisional de Las Cuevas (Murcia)	N.º 884, Op. 1956	Sierro (Almería), Unitaria número 1.
D. Teodoro Bravo Castañares	Proval. de Fregenal de la Sierra (Badajoz)	N.º 886, Op. 1956	Valdehúncar (Cáceres), Unitaria.
D. Juan Rodríguez Ayala	Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).	N.º 887, Op. 1956	Los Corrales (Sevilla), Unitaria número 2.
D. Segundo Bedía Bedía	Provisional de Avilés (Oviedo)	N.º 890, Op. 1956	Viodo, Ayuntamiento Gozón (Oviedo), Unitaria.
D. Laureano González Alfaro	Provisional de Venta de los Santos (Jaén)	N.º 891, Op. 1956	Aldeahermosa, Ayuntamiento Montizón (Jaén), Unitaria número 2.
D. Luis Díaz Santiago	Provisional de Dalías (Almería)	N.º 892, Op. 1956	Alamedilla (Granada), Unitaria número 1.
D. José María Arévalo Alcalá	Provisional de Zuheros (Córdoba)	N.º 893, Op. 1956	Sileras, Ayuntamiento Almedinilla (Córdoba), Unitaria.
D. Francisco José Marqués Blasco	Provisional de Fuentes Claras (Teruel)	N.º 894, Op. 1956	Aliaga (Teruel), Unitaria número 1.
D. Fernando J. Avilés Villanueva	Provisional de Higueruela (Albacete)	N.º 895, Op. 1956	Ossa de Montiel (Albacete), Unitaria número 2.
D. Enrique Fernández González	Expectación destino prov. de Pontevedra	N.º 897, Op. 1956	Coballes, Ayuntamiento Caso (Oviedo), Unitaria.
D. Federico E. González Llamazares	Provisional de Cubillas de Rueda (León)	N.º 898, Op. 1956	Santa María del Río, Ayuntamiento Villaselán (León), Unitaria.
D. Evelio Vicente Vicente	Provisional de Villarmayor (Salamanca)	N.º 899, Op. 1956	Encina de San Silvestre (Salamanca), Unitaria.
D. Antonino Sarandeses Martínez	Provisional de Moalde (Pontevedra)	N.º 900, Op. 1956	Illano, (Oviedo), Unitaria.
D. Francisco Serrano Loret	Provisional de Monóvar (Alicante)	N.º 901, Op. 1956	Vallibona (Castellón), Unitaria.
D. Antonio Torrecillas González	Provisional de Tembleque (Toledo)	N.º 902, Op. 1956	Sierro (Almería), Unitaria número 3.
D. Gonzalo Martín Martín	Provisional de Puebla de Obando (Badajoz).	N.º 903, Op. 1956	Martiago (Salamanca), Unitaria número 1.
D. Enrique López Cisneros	Proval de Cervera de la Cañada (Zaragoza).	N.º 904, Op. 1956	Aniñón (Zaragoza), Unitaria número 1.
D. Angel Galván Díaz	Provisional de Salvatierra de los Barros (Badajoz)	N.º 905, Op. 1956	Hinojosa del Valle (Badajoz), Unitaria número 2.
D. José Sánchez Donoso	Provisional de Daimiel (Ciudad Real)	N.º 906, Op. 1956	Cristo Espíritu Santo (Ciudad Real), Ayuntamiento Malagón, Unitaria número 1.
D. Antonio Pazos Fernández	Provisional de Santiago de Rubiás (Orense).	N.º 907, Op. 1956	Cabeza de Campo, Ayuntamiento Corullón (León), Unitaria.
D. Diego Gómez Teruel	Provisional de Coín (Málaga)	N.º 910, Op. 1956	Cuevas Bajas (Málaga), Unitaria.
D. Porfirio Aleza Polo	Provisional de Buñol (Valencia)	N.º 911, Op. 1956	Moros (Zaragoza), Unitaria número 2.
D. Antonio García Romero	Provisional de Santa Ana (Murcia)	N.º 913, Op. 1956	Borreda (Barcelona), Unitaria.
D. Antonio Peralta Rivas	Provisional de Balerma (Almería)	N.º 914, Op. 1956	Lugros (Granada), Unitaria.
D. Gustavo de Castro Ureña	Provisional de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 915, Op. 1956	Los Noguerones, Ayuntamiento Alcaudete (Jaén), Unitaria número 2.
D. Juan Antonio Linares Relaño	Proval. de Cañete de las Torres (Córdoba).	N.º 916, Op. 1956	Santa Brígida, Ayuntamiento Montoro (Córdoba), Unitaria
D. César Fernández Valparís	Provisional de La Puerta (León)	N.º 917, Op. 1956	Villamartín de Don Sancho (León), Unitaria.
D. Maximiano Rubio Pulido	Provisional de Usagre (Badajoz)	N.º 918, Op. 1956	Medina de las Torres (Badajoz), Unitaria número 3.
D. Félix Hueto Sarralde	Provisional de Villafeliche (Zaragoza)	N.º 919, Op. 1956	Masalcoreig (Lérida), Unitaria.
D. Joaquín Juan Blanco Baltar	Proval. de Cangas de Morrazo (Pontevedra).	N.º 921, Op. 1956	Lavio, Ayuntamiento Salas (Oviedo), Unitaria.
D. Hermenegildo F. Vázquez de Lama.	Provisional de Segovia	N.º 923, Op. 1956	Muñopedro (Segovia), Unitaria.
D. Manuel Medina Frías	Proval. de S. Agustín de Guadalix (Madrid).	N.º 924, Op. 1956	Benalauria (Málaga), Unitaria.

D. Miguel Mateo Martínez	Provisional de Alloza (Teruel)	N.º 925, Op. 1956	Ariño (Teruel), Unitaria número 1.
D. Manuel Perdomo Perdomo	Provisional de Las Palmas de G. Canaria	N.º 926, Op. 1956	Cartajima (Málaga), Unitaria.
D. Angel Esteban Calvo	Proval. de Medina de las Torres (Badajoz).	N.º 927, Op. 1956	Villagarcía de las Torres (Badajoz), Unitaria.
D. Juan José Hernández Martínez	Provisional de Bocos de Duero (Valladolid).	N.º 928, Op. 1956	Torrecilla del Pinar (Segovia), Unitaria número 2.
D. Juan Urbano Ríos Castillo	Provisional de Alhama de Almería (Almería).	N.º 929, Op. 1956	Alicún de Ortega (Granada), Unitaria.
D. Norberto Marín Martínez	Provisional de Bardarán (Logroño)	N.º 930, Op. 1956	Grañón (Logroño), Unitaria número 1.
D. Francisco Vidal Moros	Provisional de Cabanes (Castellón)	N.º 931, Op. 1956	Zorita del Maestrazgo (Castellón), Unitaria.
D. Luis María Hermoso Martín	Provisional de Palenzuela (Palencia)	N.º 932, Op. 1956	Valles de Palenzuela (Burgos),
D. Lorenzo Galmes Jaume	Provisional de Manacor (Baleares)	N.º 934, Op. 1956	Els Casots, Ayuntamiento Subirats (Barcelona), Unitaria.
D. Adrián Vecino Molina	Provisional de Lagunilla (Salamanca)	N.º 936, Op. 1956	Palacios de Salvatierra (Salamanca), Unitaria.
D. Antonio Vivó Sánchez	Provisional de Ondárroa (Vizcaya)	N.º 937, Op. 1956	Povedilla (Albacete), Unitaria número 2.
D. Perfecto Garrido Vidal	Provisional de Borneiro (Coruña)	N.º 942, Op. 1956	Sorbeda, Ayuntamiento Páramo del Sil (León), Unitaria.
D. Luis Sans Ortega	Provisional de Hinojosa de San Vicente (Toledo)	N.º 943, Op. 1956	Villanueva de Bogas (Toledo), Unitaria número 2.
D. Juan Mahiques Moll	Provisional de Benialí (Alicante)	N.º 944, Op. 1956	Tivisa (Tarragona), Sección Graduada.
D. Angel Ruiz Cano	Provisional de Jaén	N.º 945, Op. 1956	La Carrasca, Ayuntamiento Martos (Jaén), Unitaria número 1.
D. José López García	Provisional de Piñera (Oviedo)	N.º 946, Op. 1956	Pesoz, Ayuntamiento Idem (Oviedo), Unitaria.
D. Julio Gonzalo Antiñol	Provisional de Isar (Burgos)	N.º 947, Op. 1956	Valdefuentes de Sangusín (Salamanca), Unitaria número 2.
D. Manuel Lamazares Pardo	Provisional de Anguiones (Pontevedra)	N.º 949, Op. 1956	Coalla, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Unitaria.
D. Pedro del Corral Vallejo	Provisional de Arriate (Málaga)	N.º 950, Op. 1956	Zahara de los Atunes, Ayuntamiento Barbate de Franco (Cádiz), Unitaria.
D. Ildefonso Sánchez Sánchez	Provisional de Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)	N.º 951, Op. 1956	Capilla (Badajoz), Unitaria.
D. Lázaro Fernández Martínez	Provisional de Almendricos (Murcia)	N.º 955, Op. 1956	Cañadas, Ayuntamiento María (Almería), Unitaria.
D. José María Zambrano Vázquez	Provisional de Guadalcanal (Sevilla)	N.º 956, Op. 1956	Reina (Badajoz), Unitaria.
D. Juan Arroyo Palma	Provisional de Castro del Río (Córdoba)	N.º 957, Op. 1956	Encinasola (Huelva), Unitaria número 1.
D. Juan Martínez Cañas	Provisional de Huelves (Cuenca)	N.º 958, Op. 1956	Mequinenza (Zaragoza), Sección Graduada.
D. José María López Toribio	Provisional de Barcelona	N.º 959, Op. 1956	San Martín de Riudeperas (Barcelona), Unitaria.
D. José María Elejalde Beristain	Provisional de Vitoria (Alava)	N.º 960, Op. 1956	Pobes, Ayuntamiento Ribera Alta (Alava), Unitaria.

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR ESTAR OBLIGADOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO Y NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS ESCUELAS SOLICITADAS

D. Patricio Zarza Usanos	Provisional de Madrid	67,885	Ablanque (Guadalajara), Unitaria.
D. Melchor Frechín Barbanoj	Provisional de Zaragoza	13,631	Acered (Zaragoza), Unitaria.
D. Jaime Vives Valdés	Provisional de Picaña (Valencia)	13,077	Campos de Arenoso (Castellón), Unitaria.
D. Ramón Ruiz Mallo	Provisional de Grullos (Oviedo)	N.º 5.ª, 2.ª del Grd. Prof.	Alevia, Ayuntamiento Peñamellera Baja (Oviedo), Unitaria.
D. David García Herrera	Provisional de Madrid	N.º 41, Op. 1954	Adobes (Guadalajara), Unitaria.
D. Francisco Bennassar Mesquida	Provisional de Palma de Mallorca (Baleares).	N.º 3, Vol. Op. 1953	Fogas de Monclus (Barcelona), Unitaria.
D. Juan Canals Redondo	Provisional de El Pardo (Madrid)	N.º 698, Op. 1956	Aguilar de Anguita (Guadalajara), Unitaria.
D. Tomás Navarro Guerra	Provisional de Arucas (Las Palmas)	N.º 810, Op. 1956	El Gastor (Cádiz), Unitaria número 2.
D. Andrés Fernández Teijeiro	Provisional de Ortigueira (Coruña)	N.º 888, Op. 1956	Bermiego, Ayuntamiento Quirós (Oviedo), Unitaria.
D. José Vila Mogort	Provisional de La Barraca de Aguas Vivas (Valencia)	**N.º 940**, Op. 1956	Cinctorres (Castellón), Unitaria número 2.
D. Félix José Sánchez Bethencourt	Provisional de Tiguerorte (Tenerife)	**N.º 941**, Op. 1956	Grazalema (Cádiz), Unitaria número 1.
D. Carlos Jesús Tesouro Daquinta	Provisional de San Miguel (Orense)	N.º 961, Op. 1956	Brañanoveles, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO

MAESTROS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABER SOLICITADO EN EL CONCURSO ESTANDO, OBLIGADOS A PARTICIPAR EN EL MISMO

D. Juan Bascoy Pereira	Procede de la prov. de La Coruña		Bueres Nieves, Ayuntamiento Caso (Oviedo), Unitaria.
D. José Moledo Castro	Procede de la prov. de La Coruña	N.º 346, Op. 1956	Bullaso, Ayuntamiento Illano (Oviedo), Unitaria.
D. José Antonio Pérez Larios	Procede de la prov. de Huelva	N. E. 17,250	Alosno (Huelva), Unitaria número 2.
D. Manuel Béjar Sánchez	Procede de la prov. de Huelva	Vol. Op. 1953	Cabezas Rubias (Huelva), Unitaria.
D. Fernando Gómez Becerro	Procede de la prov. de Huelva	N.º 774, Op. 1056	Campofrío (Huelva), Unitaria.
D. Tomás Morán López	Procede de la prov. de León		Brime de Urz (Zamora), Unitaria.
D. Ernesto Rodríguez González de Lerma.	Procede de la prov. de León	N.º 486, Op. 1954	Ferreras de Quintana, Ayuntamiento Quintana del Castillo (León), Unitaria.
D. Augusto García Pérez	Procede de la prov. de León	N.º 953, Op. 1956	Llegos, Ayuntamiento Acevedo (León), Unitaria.
D. Juan Durán Morente	Procede de Melilla		Setenil (Cádiz), Unitaria.
D. Cándido Muñoz Zafrilla	Procede de la prov. de Murcia	N. E. 21,473	Bormate, Ayuntamiento Fuentealbilla (Albacete), Unitaria.
D. Luis Peinado Botella	Procede de la prov. de Murcia	N. E. 21,487	Gontar Ayuntamiento Yeste (Albacete), Unitaria.
D. Antonio Morales Pérez	Procede de la prov. de Murcia	N. E. 23,464	El Pardal, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Unitaria.
D. Antonio Martínez Gómez	Procede de la prov. de Murcia	N. E. 25,913	Peñarrubia, Ayuntamiento Elche de la Sierra (Albacete), Unitaria.
D. Juan Marín Navarro	Procede de la prov. de Murcia	N. E. 26,266	Royo Odres, Ayuntamiento Ayna (Albacete), Unitaria.
D. José López Martínez	Procede de la prov. de Murcia	N. E. 26,413	Tus, Ayuntamiento Yeste (Albacete), Unitaria.
D. Francisco Bernal Gutiérrez	Procede de la prov. de Murcia	N.º 8. Vol. Op. 1952	Vegallera, Ayuntamiento Molinicos (Albacete), Unitaria.
D. Mateo Pérez Aranda	Procede de la prov. de Murcia	N.º 41, Vol. Op. 1952	Yetas, Ayuntamiento Nerpio (Albacete), Unitaria.
D. Alfredo Valera Tascón	Procede de la prov. de Murcia	N.º 118, Vol. Op. 1952	Bayarcal (Almería), Unitaria.
D. José López y Ramírez	Procede de la prov. de Murcia	N.º 138, Vol. Op. 1952	Benitorafe, Ayuntamiento Tahal (Almería), Unitaria.
D. Adolfo Rodríguez Fernández	Procede de la prov. de Orense	N. E. 22.514	Caleao, Ayuntamiento Caso (Oviedo), Unitaria.
D. Antonio Rodríguez Pérez	Procede de la prov. de Orense	N. E. 23.614	Casorvida, Ayuntamiento Lena (Oviedo), Unitaria.
D. Manuel Diéguez Ramos	Procede de la prov. de Orense	N. E. 24.321	Celada, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Unitaria.
D. Félix Lede Oubiña	Procede de la prov. de Orense	N. E. 24.396	Cereceda, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Unitaria.
D. Blas Arias Cortiñas	Procede de la prov. de Orense	N. E. 24.545	Collía, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Unitaria.
D. Breogán Díaz Rodríguez	Procede de la prov. de Orense	N. E. 24.560	Corigos, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Unitaria.
D. José Rodríguez Rodríguez	Procede de la prov. de Orense	N. E. 25.284	Cortina, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Unitaria.
D. Alejandro Lama Blanco	Procede de la prov. de Oviedo	N. E. 16.580	Coyorraso, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Unitaria.
D. Mauricio Querol Folch	Procede de le prov. de Tarragona	N. 713, Op. 1956	Arnes (Tarragona), Unitaria número 2.

MAESTRAS

D.ª Sara Moreira Marín	Marruecos	132,502	Madrid.
D.ª Clara de Medrano Rivas	Marruecos	131,377	Barcelona.
D.ª Antonia Beneitez Cantero	Marruecos	114,481	Madrid.
D.ª Eugenia Vallejo Vicente	Marruecos	114,354	Salamanca.
D.ª Enriqueta Sánchez Alonso	Marruecos	106,313	Madrid.
D.ª María Teresa Gómez Mesías	Marruecos	104,577	Madrid.

D.ª Adela Nieto del Barco	Torquemada (Palencia)	101,583		Valladolid.
D.ª Amparo Gandarías Amillategui	Marruecos	100.332	N.º E. 12.737	Cádiz.
D.ª Elvira Giráldez Rodríguez	Marruecos	100,332	N.º E. 13.119	Cádiz.
D.ª Martina Mayo Castro	Marruecos	100,005		Cádiz.
D.ª Josefa Carmona Huesca	Marruecos	99,939		Sevilla.
D.ª Josefa Torrillas Tello	Rasines (Santander)	99,659		Santander.
D.ª María Vidal Fariñas	Luou (Coruña)	99,126		Vigo (Pontevedra).
D.ª Victoria Gil Sesé	Morata de Jalón (Zaragoza)	98,384		Zaragoza.
D.ª Carmen Pastor Gascón	Torrijo del Campo (Teruel)	98,265		Vallecas, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Unitaria. Poblado «Ntra. Sra. del Rosario».
D.ª Dolores Vegas Ruiz-Dávila	Dosbarrios (Toledo)	97,914		Madrid.
D.ª Aurelia Unzué Sus	Barbastro (Huesca)	97,760		Zaragoza.
D.ª Isabel Seisdedos Funcía	Sobradillo (Salamanca)	95,265		Madrid.
D.ª María Asunción Herrera Bendicho	Anchuras (Ciudad Real)	95,075		Madrid.
D.ª Baltasara Quílez Hernando	Sierro (Almería)	94,951		Alicante.
D.ª Consuelo Redondas y Rubal	Espinoso del Rey (Toledo)	93,872		Vallecas, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Unitaria Poblado «Ntra. Sra. de las Torres».
D.ª Gloria Monerris Reig	Cocentaina (Alicante)	92,655		Valencia.
D.ª Julia López Morales	Badajoz	92,175		El Pardo, Ayuntamiento Madrid (Madrid), Barriada «Mingorrubio), Sección Graduada.
D.ª Fernanda Barneto Terán	Roa de Duero (Burgos)	91,766		Valladolid.
D.ª María Teresa Hidalgo Pérez	Gelves (Sevilla)	90,676		Cerro de las Aguilas, Ayuntamiento Sevilla (Sevilla).
D.ª Manuela González Pitarch	La Jana (Castellón)	87,676		Castellón.
D.ª Marta Claramunt Vives	San Lorenzo Savall (Barcelona)	87,398		Barcelona.
D.ª Julita Sánchez Rubio	Madrid	85,270		Bilbao (Vizcaya).
D.ª Isabel Abad Vildósola	Dima (Vizcaya)	84,779		Bilbao (Vizcaya).
D.ª Isabel García de Vega	Villanueva del Fresno (Badajoz)	84,613		Badajoz.
D.ª Juliana A. de la Cruz Toribio	El Bohodón (Avila)	79,429		Avila.
D.ª Carmen Barrachina Navarro	Beniopa (Valencia)	78,846		Gandía (Valencia).
D.ª María Pérez Lorenzo	Villagonzalo (Badajoz)	78,591		Huelva.
D.ª Consuelo Martínez Martínez	Oropesa (Toledo)	78,476		Cáceres.
D.ª Celia Rodríguez Gómez	San Andrés (Tenerife)	78,278		Santa Cruz de Tenerife.
D.ª María Dolores Mazorra Moreno	Puerto Real (Cádiz)	77,477		Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª Elena Rico Tomás	Villanueva de Castellón (Valencia)	76,757		Torrente (Valencia).
D.ª Cristina Farré Vidal	Riudoms (Tarragona)	74,493	N.º E. 7.126	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Irene Rojas Marrero	San Agustín (Tenerife)	74,493	N.º E. 16.009	Barriada García Escamez, Ayuntamiento Sta. Cruz de Tenerife (Tenerife), Sección Graduada «García Escámez».
D.ª Teresa del Rey Gabaldón	Muro de Alcoy (Alicante)	74,271		Villena (Alicante).
D.ª Angela Elisa Paradela Núñez	Carracido (Pontevedra)	73,537		Alján, Ayuntamiento Sotomayor (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Rosa G. Marco Marín	Maluenda (Zaragoza)	73,142		Teruel.
D.ª Carmen Solsona Bullich	Vilavert (Tarragona)	72,072		Juneda (Lérida), Sección Graduada.
D.ª Consuelo Rodríguez Fernández	Huéscar (Granada)	72,045		Alhendín (Granada), Unitaria número 1.
D.ª Angeles Ramírez Díaz	Villena (Alicante)	71,345		Espinardo, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria número 1.
D.ª María Asunción Ruiz Hortal	Canena (Jaén)	71,243		Albolote (Granada), Sección Graduada.
D.ª María Luisa Retuerto Alcatena	Pradoluengo (Burgos)	70,327		Portugalete (Vizcaya), Sección Graduada «Antonio Trueba».
D.ª Concepción Molina Zalve	Catadau (Valencia)	70,306		Albal (Valencia), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Felisa Iturralde Júlbez	Santurce-Ortuella (Vizcaya)	70,077	Sestao (Vizcaya).
D.ª Josefina Iglesias Gayoso	Gesta (Pontevedra)	70,008	Sestao (Vizcaya).
D.ª Esmeralda Cal González	Louredo (Pontevedra)	69,983	Reboreda, Ayuntamiento Redondela (Pontevedra), Unitaria.
D.ª María Alvarez Morcillo	Almadén (Ciudad Real)	69,872	Alcorcón (Madrid), Sección Graduada.
D.ª Teresa Gimeno Costa	Chiva (Valencia)	69,855	Masalfasar (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª Remedios Heras Vélez	Hita (Guadalajara)	69,567	Marchamalo (Guadalajara), Unitaria número 3.
D.ª Luisa Anduaga Arrué	Yeles (Toledo)	69,493 N.º E. 5.933	Paracuellos del Jarama (Madrid), Unitaria.
D.ª María Encarnación Roces Villar	La Foz (Oviedo)	69.493 N.º E. 8.731	Cayés, Ayuntamiento Llanera (Oviedo), Unitaria.
D.ª Francisca García Rivero	Castuera (Badajoz)	69,493 N.º E. 9.338	Los Martínez del Puerto, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria número 2.
D.ª Francisca Iglesias Macías	Villanueva de las Peras (Zamora)	69,493 N.º E. 9.517	Morales de Toro (Zamora), Sección Graduada.
D.ª Carmen Duarte Marín	La Nucía (Alicante)	69.493 N.º E. 9.707	Jumilla (Murcia).
D.ª Natividad de la Cruz Martínez	Vioño de Piélagos (Santander)	69,320	Estaños, Ayuntamiento Carmargo (Santander), Unitaria.
D.ª Julia Fanjul Cifuentes	Las Llanas (Oviedo)	69,262	La Felguera, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Unitaria «La Pomar».
D.ª Mercedes Horcajada de Eibar	Villar (Pontevedra)	69,013	Marcón, Ayuntamiento Pontevedra (Pontevedra), Unitaria número 3.
D.ª Concepción García del Amo	Cilleros (Cáceres)	68,680	Eljas (Cáceres), Unitaria número 1.
D.ª Carmen Segura Cloquell	Puebla de Arenoso (Castellón	68,327	Silla (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª Amparo Vega Sánchez	Los Nogales (Lugo)	68,320 N.º E. 12.600	Ruitelán, Ayuntamiento Vega de Valcarce (León), Mixta.
D.ª María Fe Amor Trapiello Trapiello.	Nembra (Oviedo)	68,320 N.º E. 13.329	Moreda, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Sección Graduada.
D.ª María de la Concepción Sánchez Quevedo	Arrecife (Las Palmas)	68,320 N.º E. 19.088	San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas), Unitaria número 1.
D.ª Josefina Gran Aznar	Trasobares (Zaragoza)	68,313	Calatayud (Zaragoza).
D.ª María del Carmen Molina Avila	Arroyomolinos de León (Huelva)	68,292	Camas (Sevilla), Sección Graduada.
D.ª Ana Morales Tirado	Castril (Granada)	68,267	Baza (Granada).
D.ª Isabel Estévez Alonso	Rebodones (Pontevedra)	68,229	Bayona (Pontevedra), Unitaria número 2.
D.ª Isabel López Salgueiro	Vigo-Boqueijón (Coruña)	68,000	Boqueijón (Coruña), Unitaria.
D.ª Joaquina Villacampa Caldero	Castelldans (Lérida)	67,223	La Bordeta, Ayuntamiento Lérida (Lérida), Unitaria número 2.
D.ª Joaquina López Catena	Ibros (Jaén)	66,997	Ubeda (Jaén).
D.ª María de la Concepción Couceiro Villamarín	B. de Arriba-Chantada (Lugo)	66,671	Merlán, Ayuntamiento Chantada (Lugo), Unitaria.
D.ª Pilar Vallejo Ochoa	Velilla (Valladolid)	66,042	Cabezón de Pisuerga (Valladolid), Unitaria número 3.
D.ª Regina Milleiro Sampedro	Tremoedo (Pontevedra)	64,598	Mogor, Ayuntamiento Marín (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Ignacia Aguirregomezcorta Juaristi.	Zaragoceta (Zaragoza)	63,173	Caspe (Zaragoza), Unitaria.
D.ª Pilar Pujante Pujante	Rincón de Almodóvar (Murcia)	61,265	Torreagüera, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Sección Graduada.
D.ª Simona Aparicio Sánchez	Azuaga (Badajoz)	59,619	Coria del Río (Sevilla).
D.ª Rosenda Elvira de la Fuente	Excedente de la prov. de Burgos	57,584	Agreda (Soria), Sección Graduada.
D.ª Elisa Conesa Saura	Alumbres (Murcia)	57,116	Barrio Santa Lucía, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Sección Graduada.
D.ª Antonia Manzano Carpio	Garcibuey (Salamanca)	56,942	Villanueva del Conde (Salamanca), Unitaria número 2.

D.ª Lucrecia Badiola Arroita	Besachetas (Vizcaya)	56,373		Arizgoiti, Ayuntamiento Basauri (Vizcaya), Sección Graduada «Ariz».
D.ª María Pilar Menéndez Fernández	Fernáncaballero (Ciudad Real)	55,954		Liria (Valencia), Unitaria número 1.
D.ª Dolores Xargay Fedevella	Flassá (Gerona)	55,056		Salt (Gerona), Sección Graduada.
D.ª María Oliván Jaulín	Nogueras (Teruel)	54.629		Villar de los Navarros (Zaragoza), Unitaria número 1.
D.ª Pascuala Aparicio Aparicio	Jérica (Castellón)	54,621		Sagunto (Valencia).
D.ª Aurea Rodríguez del Corral	Abadiano (Vizcaya)	54,503		Yurreta, Ayuntamiento Durango (Vizcaya), Unitaria.
D.ª Cándida Luengo Román	Montehermoso (Cáceres)	54,299		Cazalla de la Sierra (Sevilla), Unitaria. número 5.
D.ª María Luz Suárez Redal	Provisional de Cayes-Llanera (Oviedo)	53,500		Martorell (Barcelona), Sección Graduada.
D.ª Teresa Capdevila Adua	Torredembarra (Tarragona)	53,453		Molins de Rey (Barcelona), Sección Graduada.
D.ª Ana Galera Martínez	La Mojonera (Almería)	53,170		Viator (Almería), Sección Graduada.
D.ª Julia Luengo Gómez	Aragoneses (Segovia)	52,801		Paradinas (Segovia), Unitaria.
D.ª Carmen Baldó Serra	La Cañada (Alicante)	52,577		Raspeig, Ayuntamiento San Vicente del Raspeig (Alicante), Mixta.
D.ª Asunción Saldaña Calleja	Hontomín (Burgos)	52,346		Rubena (Burgos), Unitaria.
D.ª Adelaida Llacer Alegre	Villarreal (Castellón)	52,265		Oropesa (Castellón), Unitaria número 2.
D.ª María Victoria González-Pola Sicluna.	Mioño (Santander)	50,543	N.º E. 8.881	Castro-Urdiales (Santander), Sección Graduada número 2.
D.ª María Dolores Martín Vicente	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	50,453	N.º E. 9.398	Ciudad Rodrigo (Salamanca), Sección Graduada.
D.ª Felisa Echeandía Lagos	Echano (Vizcaya)	50,376		Ariagoití, Ayuntamiento Basauri (Vizcaya), Sección Graduada «Pozocoeche».
D.ª María Soledad Bauzá Fajardo	Gont-Vuz (Baleares)	50,092	N.º E. 23.632	El Arenal, Ayuntamiento Lluchmayor (Baleares), Mixta.
D.ª M.ª de los Remedios Monfort Leyda	Gata de Gorgos (Alicante)	50,072		Campello (Alicante), Mixta Barrio Pescadores.
D.ª María del Amparo Ocampo García Lorenzana	San Emiliano (León)	50,070	N.º E. 12.810	Villasinta, Ayuntamiento Villaquilambre (León), Unitaria.
D.ª María Dolores Santa Eufemia Fernández	Sabadell (Orense)	50,070	N.º E. 14.521	Melias, Ayuntamiento Pereiro (Orense), Unitaria.
D.ª Justina Alonso Hevia	Alienes (Oviedo)	50,068		Rondiella, Ayuntamiento Llanera Oviedo), Unitaria.
D.ª María Salomé Benito Bagüés	Paniza (Zaragoza)	50,066		Grao de Burriana, Ayuntamiento Burriana (Castellón), Unitaria.
D.ª Sofía Romero Pérez	Villar del Rey (Orense)	50,034		Dena, Ayuntamiento Meaño (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Josefa Rodríguez Alonso	Llodares (Oviedo)	49,959		Salinas, Ayuntamiento Castrillón (Oviedo), Unitaria.
D.ª María Salomé Bandrés Petriz	Espuéndolas (Huesca)	49.799		Jaca (Huesca), Sección Graduada.
D.ª María Concepción Grande y Blas	La Cabrera (Guadalajara)	49,756		Collado Villalba (Madrid), Unitaria.
D.ª Josefina Cardona Alonso	Ecija (Sevilla)	49.400		Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª María del Carmen Alvarez Sánchez.	Poyales del Hoyo (Avila)	49,287		Elda (Alicante).
D.ª Ana Jiménez Pajarero Toscano	Cumbres Mayores (Huelva)	49.165		Trigueros (Huelva), Sección Graduada.
D.ª Alfonsa García Llanos	Santibáñez de Ecla (Palencia)	48,453		Perales de Campos (Palencia), Unitaria.
D.ª Francisca Díaz Gómez	Marruecos	48,160		Albuñol (Granada), Unitaria número 3.
D.ª Leandra Canseco Iglesias	Pieros (León)	48,007		Marzán, Ayuntamiento Vegarienza (León), Mixta.
D.ª Julia Fernández de Francisco	Esparragal (Murcia)	47.453	N.º E. 9.247	Los Lages, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Mixta.
D.ª María Luisa Briganty López	Firgas (Las Palmas)	47.453	N.º E. 18.657	Telde (Las Palmas), Unitaria número 2.
D.ª Carlota T. Debesa y Lera	Villaflores (Salamanca)	47,169		Nava del Rey (Valladolid), Sección Graduada.
D.ª Wenceslá Serrano Martín	Excedente de la prov. de Cáceres	47,091		Arroyo de la Luz (Cáceres).
D.ª Rosa Calvo Rovira	Sallent (Barcelona)	46,303		Villarreal (Castellón).
D.ª Filomena Cantora Fernández	Coya (Oviedo)	46,193		Infiesto, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Sección Graduada.
D.ª Petra Modesta González Rodríguez	Excedente de la prov. de Cáceres	46,166		Arroyo de la Luz (Cáceres).
D.ª Purificación Fernández Orbea	Ircio (Burgos)	45,997		Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª María del Carmen Egaña y Basterra.	Villafranca (Alava)	45.933		Lasarte, Ayuntamiento Vitoria (Alava), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Trinidad Rodríguez Zafra	Valverde de Júcar (Cuenca)	45,825	Arcos de la Cantera (Cuenca). Unitaria.
D.ª Purificación Reguera Piera	Baquerín de Campos (Palencia)	45,752	Casás, Ayuntamiento Marín (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Juliana López Triguero	Villalba del Rey (Cuenca)	45,250 N.º E. 20.913	Alcira (Valencia).
D.ª Ana María Rivera Molano	2.º Departamento La Carlota (Córdoba)	45,250 N.º E. 20.919	Cabra (Córdoba).
D.ª Purificación González Murillo	Villagonzalo (Badajoz)	45,250 N.º E. 20.988	Don Benito (Badajoz).
D.ª Filomena Orol Colorado	Pedro Muñoz (Ciudad Real)	45,250 N.º E. 22.336	Fernancaballero (Ciudad Real), Unitaria número 3.
D.ª Estrella Alcalde García	Villa del Río (Córdoba)	45,182	Cabra (Córdoba).
D.ª Francisca A. Torregaray Gurruchaga.	Malzaga (Guipúzcoa)	45,133	Almansa (Albacete).
D.ª Carmen Otero Pérez	Limiñón (Coruña)	45,099	Crendes, Ayuntamiento Abegondo (Coruña), Mixta.
D.ª María del Carmen Arce Pérez	La Línea (Cádiz)	44,933	Telde (Las Palmas).
D.ª María Gené Roigé	Báscara (Gerona)	44,785	San Vicente dels Horts (Barcelona), Unitaria.
D.ª Rosalía Bethencourt Guerra	La Lechuza (Las Palmas)	44,633	Telde (Las Palmas).
D.ª Virginia Kuhn Soto	Parada (La Coruña)	44,552	Osedo, Ayuntamiento Sada (Coruña), Unitaria.
D.ª Agustina Díez Parrado	La Magdalena (León)	44,530	Villares de Orbigo (León), Unitaria número 2.
D.ª Juana Martínez Bolarín	Tercia (Murcia)	44,437	Barranco Hondo, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Mixta.
D.ª Angela Pérez Barreira	Valdemorillo (Madrid)	43,767	La Guardia (Pontevedra), Sección Graduada.
D.ª María Josefa López Rodríguez	Rágol (Almería)	43,481	Instinción (Almería), Unitaria número 2.
D.ª María del Carmen González Rupérez.	Palazuelos de Vedija (Valladolid)	42,534	Villanubla (Valladolid), Unitaria.
D.ª María Dolores Molina Noguera	Molina de Segura (Murcia)	42,237	Cullera (Valencia).
D.ª María del Carmen Suárez González.	Folguerosa (Oviedo)	42,236	Villayón (Oviedo), Unitaria.
D.ª Rita Brito Cardenes	Agüimes (Las Palmas)	41,940	Telde (Las Palmas).
D.ª Margarita García Viaño	Ancen (Pontevedra)	41,933 N.º E. 8.539/303	Arcos, Ayuntamiento Caldas de Reyes (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Vicenta Fernández Martín	Almendral (Badajoz)	41,933 N.º E. 19.548	Almendralejo (Badajoz).
D.ª Inocencia Maestro Díez	Guarnizo (Santander)	41,837	Briviesca (Burgos), Sección Graduada.
D.ª Josefa Francés Poquet	Orba (Alicante)	41,830	Parcent (Alicante), Unitaria.
D.ª María de los Dolores Fernández Morgazo	Otero de Herreros (Segovia)	41,813	San Rafael, Ayuntamiento El Espinar (Segovia), Unitaria número 2.
D.ª Lucila Presa Treceño	Villafalé (León)	41,724	Mansilla Mayor (León), Unitaria.
D.ª María Joaquina Diéguez Moreno	Torremejía (Badajoz)	41,680	Almendralejo (Badajoz).
D.ª Josefa Angeles Hernández Rodríguez.	Excedencia especial por casada	41,527	Villabona (Guipúzcoa), Unitaria.
D.ª Benedicta Clemente Puente	Sestíello (Oviedo)	41,121	Reballinas, Ayuntamiento Mieres (Oviedo), Mixta.
D.ª Felisa Alija García	La Milla del Río (León)	40,819	Benavides de Orbigo (León), Unitaria número 3.
D.ª Dolores Garrido González de Mendoza.	Badolatosa (Sevilla)	40,738	Umbrete (Sevilla), Unitaria número 2.
D.ª María Luisa Gómez Lamia	Villaharta (Córdoba)	40,226	Montilla (Córdoba).
D.ª M.ª del Carmen Gutiérrez González.	Santa Cristina de Valmadrigal (León)	40,137	Robledo de Torío, Ayuntamiento Villaquilambre (León), Mixta.
D.ª Asunción J. Martínez Gabilondo	Valle (Oviedo)	39,933	Tudela Veguín, Ayuntamiento (Oviedo), Unitaria.
D.ª María Isabel González Castellano	Riofrío (Granada)	39,821	Montilla (Córdoba).
D.ª Modesta Roales-Nieto de la Fuente.	Almagro (Ciudad Real)	39,684	Archidona (Málaga), Sección Graduada.
D.ª María Pilar Ballonga Bardavio	Valdealgorfa (Teruel)	39,600	Alcañiz (Teruel), Unitaria «San Francisco».
D.ª María Teresa Zuzuarregui Lopetegui.	Goyaz (Guipúzcoa)	39,546	Almansa (Albacete).
D.ª María Solá Jiménez	Zoilos-Serón (Almería)	39,540	Serón (Almería), Sección Graduada.
D.ª María Asunción Saralegui Ibarra	San Juan de Vilatorrada (Barcelona)	39,088	Manresa (Barcelona).
D.ª Angeles Segura Jaso	Excedencia especial por casada	39,044	Alpicat (Lérida), Unitaria número 2.

D.ª Micaela Real Royo	Amposta (Tarragona)	38,850	N.º E. 20.229	Alcañiz (Teruel), Unitaria «Cantagallos».
D.ª Sabina Vinuesa Trigo	Contamina (Zaragoza)	38,850	N.º E. 20.417	Ateca (Zaragoza), Sección Graduada.
D.ª Manuela Figueroa Cedeira	Serramo (Coruña)	38,807		Cabo Vilaño, Ayuntamiento Laracha (Coruña), Mixta.
D.ª Benedicta Aguilera Prieto	Fontiveros (Avila)	38,781		Bernuy-Salinero (Avila), Unitaria.
D.ª María Juana Valcárcel Sánchez	Riola (Valencia)	38,536		Sueca (Valencia).
D.ª Dolores Marimón Batalla	Vilallonga del Campo (Tarragona)	38,437		Valls (Tarragona), Sección Graduada.
D.ª María Teresa Alberich Tarquis	Aranzueque (Guadalajara)	38,295	N.º E. 19.515	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
D.ª Purificación Juan Iborra	Vallada (Valencia)	38,295	N.º E. 19.842	Algemesí (Valencia).
D.ª Luisa Ilzarbe Gainza	Gomecha (Alava)	38,223		Aberasturi, Ayuntamiento Vitoria (Alava), Mixta.
D.ª Petra Chamorro Jiménez	Torralba de Ribota (Zaragoza)	38,217		Morata de Tajuña (Madrid) Sección Graduada.
D.ª Alicia Valero Nogués	Aranda de Moncayo (Zaragoza)	37,933		Alagón (Zaragoza), Unitaria número 3.
D.ª Carmen Martí Goda	Chella (Valencia)	37,891		Navarrés (Valencia), Unitaria número 1.
D.ª Carmen Vázquez Figueiras	Niñodaguia (Orense)	37,850		Vilarchao, Ayuntamiento Coles (Orense), Mixta.
D.ª Pilar Granero Vicedo	Alfara de Algimia (Valencia)	37,815		Liria (Valencia), Sección Graduada.
D.ª Margarita Calero Glover	Los Muñoces (Murcia)	37,708		Alhama (Murcia), Sección Graduada.
D.ª María Rodríguez Toledo	Costa-La Guancha (Tenerife)	37,669		Lomo Pelado, Ayuntamiento El Rosario (Tenerife) Mixta.
D.ª Josefa Salvador Temprano	Excedente especial por casada	37,495		Robledo de Chavela (Madrid), Unitaria número 2.—NO CONSUME PLAZA.
D.ª Lucía Sanjuambenito Eguiluz	Cerezo de Río Tirón (Burgos)	36,933	N.º E. 20.972	Algemesí (Valencia).
D.ª María de los Dolores Gesto Ramos	Lañas (Coruña)	36,933	N.º E. 21.859	La Baña (Coruña), Unitaria número 2.
D.ª Martina Carmen Longás Ena	Biota (Zaragoza)	36,932		Villalba de Perejil (Zaragoza), Unitaria.
D.ª María Bernard Rueda	Sástago (Zaragoza)	36,850	N.º E. 20.287	Andorra (Teruel), Sección Graduada.
D.ª Carmen Fuentes Pérez	Atalaya (Las Palmas)	36,850	N. E. 20.383	Gáldar (Palmas), Sección Graduada.
D.ª María Dolores Rodríguez Ruiz	Domes (Orense)	36,850	N.º E. 20.663	Moreira, Ayuntamiento Celanova (Orense), Mixta.
D.ª Isabel Martín Flórez	Torrecilla de la Abadesa (Valladolid)	36,850	N.º E. 21.310	Simancas (Valladolid), Unitaria número 2.
D.ª Pilar Hernández Sánchez	Gimialcón (Avila)	36,850	N.º E. 21.341	Matilla de los Caños (Salamanca), Unitaria número 1.
D.ª Teresa Saracho Arechavala	Meavia Santa Comba (Pontevedra)	36,850	N.º E. 21.481	Camposancos, Ayuntamiento La Guardia (Pontevedra), Unitaria número 2.
D.ª Antonia Franco Félez	Hoz de Barbastro (Huesca)	36,850	N.º E. 21.757	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
D.ª María Peregrina Neira Platas	Cumbraos (Coruña)	36,850	N.º E. 21.811	Arines, Ayuntamiento Santiago (Coruña), Unitaria.
D.ª María Mercedes Esparis Cardama	Ons (Coruña)	36,850	N.º E. 21.936	Viceso, Ayuntamiento Brión (Coruña), Mixta.
D.ª Josefa Leiros Saborido	Gens (Coruña)	36,850	N.º E. 22.104	Zamar, Ayuntamiento Villagarcia de Arosa (Pontevedra), Mixta.
D.ª María del Carmen Eirás Buján	Cando (Coruña)	36,850	N.º E. 22.162	Barro, Ayuntamiento Noya (Coruña), Unitaria número 2.
D.ª María del Carmen de Arriba Díaz	Carbainos (Oviedo)	36,850	N.º E. 22.788	Poago, Ayuntamiento Gijón (Oviedo), Mixta.
D.ª María Elena Rodríguez Mollón	Tereñes (Oviedo)	36,850	N.º E. 22.868	Chiloeches (Guadalajara), Unitaria número 1.
D.ª Adela Villena Molina	Fuentealbilla (Albacete)	36,789	N.º E. 20.126	Pozo Lorente (Albacete), Unitaria.
D.ª María Severina Campomar Crespo	San Quirce de Riopisuerga (Burgos)	36,789	N.º E. 21.382	Haro (Logroño), Sección Graduada.
D.ª Esther Alvarez Moreno	Copons (Barcelona)	36,788		Castellar del Vallés (Barcelona), Sección Graduada.
D.ª Adela Panissé Ferrer	Provisional de Vilachá (Lugo)	36,719		Baamonde, Ayuntamiento Begonte (Lugo), Mixta.
D.ª María de la Concepción Carril	Veranes (Oviedo)	36,709		Santurio, Ayuntamiento Gijón (Oviedo), Mixta.
D.ª Amparo Gonzalo García	Hinojar de Riopisuerga (Burgos)	36,581		Ecija (Sevilla).
D.ª Josefa Sánchez Blanco	Luneda (Pontevedra)	36,534		Aldán, Ayuntamiento Cangas (Pontevedra), Unitaria número 2.
D.ª María de la Vega Santamaría Espiga.	Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	36,424		Villarrobledo (Albacete).—NO CONSUME PLAZA.
D.ª Honoria Lorente Ferrer	San Javier (Murcia)	36,336		San Pedro del Pinatar (Murcia), Unitaria número 2.
D.ª María Pilar Villapún Gochicoa	Lauquiriz (Vizcaya)	36,012		Artaza, Ayuntamiento Lejona (Vizcaya), Unitaria Campa de San Bartolomé.
D.ª Eloisa Gudiel Rey	Castilblanco (Badajoz)	36,007	N.º E. 23.980	Alia (Cáceres), Unitaria número 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª María Felicidad Martín Díez	Brincones (Salamanca)	36,007 N.º E. 24.424	Mata de Ledesma (Salamanca), Unitaria.
D.ª M.ª de la Concepción Pueyo Alvarez.	Santianes (Oviedo)	35,786	Sorrizo, Ayuntamiento Arteijo (Coruña), Mixta.
D.ª Rosa Trigo Ronquete	Donón (Pontevedra)	35,528	Chas-Bembrive, Ayuntamiento Vigo (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Josefa Pérez del Río	Ezaro (Coruña)	35,118	Lendo, Ayuntamiento Laracha (Coruña), Mixta.
D.ª Josefina López Martínez	Muro de Alcoy (Alicante)	34,850 N.º E. 20.604	Carlet (Valencia), Sección Graduada.
D.ª Jenara Cisneros Llorente	Olombrada (Segovia)	34,850 N.º E. 21.580	Olmedo (Valladolid), Sección Graduada.
D.ª María Paz Cienfuegos Laruelo	Provisional de Bances (Oviedo)	34,850 N.º E. 21.584	Bances, Ayuntamiento Pravia (Oviedo), Mixta.
D.ª Isabel Pérez Anguiano	Uruñuela (Logroño)	34,850 N.º E. 22.551	Nájera (Logroño), Sección Graduada.
D.ª María Muelas Vecilla	Casasimarro (Cuenca)	34,850 N.º E. 22.823	Cenicientos (Madrid), Sección Graduada «Suárez Somonte».
D.ª Corina Campos Paz	Santa Cristina de Vea (Pontevedra)	34,671	Sayans, Ayuntamiento Moraña (Pontevedra), Unitaria número 1.
D.ª Josefa García Arroyo	Pedroche (Córdoba)	34,613	Pozoblanco (Córdoba).
D.ª Felicia Vila Rodríguez	Gaibor (Lugo)	34,194	Robledo de Chavela (Madrid), Unitaria número 2.
D.ª Francisca Pérez de Gracia Mesa	Batres (Madrid)	34,173	Estremera (Madrid), Unitaria número 3.
D.ª María de las Nieves García Navarro.	Constantina (Sevilla)	33.887	Pilas (Sevilla), Unitaria número 3.
D.ª Antonia Trobat Oliver	Castejón de Valdejasa (Zaragoza)	33,767 N.º E. 23.100	Manzanares el Real (Madrid), Unitaria.
D.ª Carmen Seijas Campos	Pina (Baleares)	33,767 N.º E. 23.343	Algaida (Baleares), Sección Graduada.
D.ª María del Carmen J. Carral Abelleira.	Meda (Lugo)	33,767 N.º E. 23.534	Pacios, Ayuntamiento Neira de Jusá (Lugo), Mixta.
D.ª Antonia Montarelo Mardomingo	Oirán (Lugo)	33,767 N.º E. 23.562	Gontán, Ayuntamiento Abadín (Lugo), Mixta.
D.ª Francisca Oliver Beltrán	Calabazas de Fuentidueña (Segovia)	33,767 N.º E. 24.831	Cuéllar (Segovia), Sección Graduada.
D.ª Gerarda Castro Juez	San Agustín (Baleares)	33,767 N.º E. 25.153	Paguera, Ayuntamiento Calviá (Baleares), Mixta.
D.ª Serafina Benito Alonso	Quintanilla del Monte en Rioja (Burgos)	33.767 N.º E. 25.264	Belorado (Burgos), Sección Graduada.
D.ª María E. Ferragud Gabilondó	San Vicente de Arévalo (Avila)	33,767 N.º E. 25.389	Quejigal, Ayuntamiento Canillas de Abajo (Salamanca), Mixta.
D.ª Concepción Ortuño Andreu	Procede la la provincia de Valencia	33,689	Carlet (Valencia), Sección Graduada.
D.ª Teresa Avelló Josa	Ceutí (Murcia)	33,559	Torrevieja (Alicante), Unitaria número 3.
D.ª Encarnación de San Julián Bedriñana.	Farena (Tarragona)	33,449	Martorell (Barcelona). Sección Graduada.
D.ª Isabel Rodríguez Fernández	Fueja y Seaza (Oviedo)	33,431 N.º E. 27.720	Grullos, Ayuntamiento Candamo (Oviedo), Unitaria.
D.ª Teresa Gómez Llamero	Santa María (Orense)	33,431 N.º E. 27.878	Camponaraya (León), Unitaria número 1.
D.ª Hilaria Baztán Boria	Ruiseñada (Santander)	33,218	Comillas (Santander), Sección Graduada.
D.ª Juana Crespo Chinarro	Espejo (Córdoba)	33,207	Luceni (Zaragoza), Unitaria número 2.
D.ª Angela Escobar Ruiz	Villa del Prado (Madrid)	33,173 N.º E. 9.489	Arenas de San Pedro (Avila), Sección Graduada.
D.ª Juana Rivera Mateos	Tamariz de Campos (Valladolid)	33,173 N.º E. 19.096	Villabaruz (Valladolid), Mixta.
D.ª Dolores Petidier Almansa	Badalona (Barcelona)	32,792 N.º E. 6.389	Trujillo (Cáceres),
D.ª Oliva Díez Riega	El Saucejo (Sevilla)	32,792 N.º E. 12.861	Algamitas (Sevilla), Unitaria número 1.
D.ª M.ª de la Concepción Tejero Muñoz	Bores (Santander)	32,702	Barreda, Ayuntamiento Torrelavega (Santander), Unitaria.
D.ª Saturnina Jiménez Forcada	Angón (Guadalajara)	32,673	Villarrobledo (Albacete), Unitaria número 3.
D.ª M.ª Teresa del Río Elcorobarrutia	Inestrillas (Logroño)	32,490	Entrena (Logroño), Sección Graduada.
D.ª Julia Celda Antich	La Estación-Navas del Marqués (Avila)	32,173	Tabernes de Valldigna (Valencia).
D.ª Raimunda Salvador Pérez	Lugar Nuevo de Fenollet (Valencia)	32,090	Carlet (Valencia), Sección Graduada.
D.ª Irene Robles Arias	Cabeza del Buey (Badajoz)	31,727	Posadas (Córdoba), Unitaria número 4.
	Noceda de Gordón (León)	31,671	Peredilla, Ayuntamiento La Pola de Gordón (León), Mixta.

D.ª M.ª Concepción Santana García	E. Valle de Agaete (Las Palmas)	31,507		Casablanca, Ayuntamiento Firgas (Las Palmas), Unitaria número 1.
D.ª Daría Sáez Monasterio	Proval. de La Puebla de Arganzón (Burgos).	31,479		La Puebla de Arganzón (Burgos), Unitaria.
D.ª María del Pino Cabrera Martel	Ariñez (Las Palmas)	31,357		Utiaca, Ayuntamiento Vega de San Mateo (Las Palmas), Unitaria.
D.ª M.ª Josefa Toboso Dorado	Excedente de la prov. de Cáceres	31,299		Saucedilla (Cáceres), Unitaria número 1.
D.ª Antonia Fuertes Pernichi	Villanueva (León)	31,182		Villanueva del Arbol, Ayuntamiento Villaquilambre (León), Mixta.
D.ª M.ª Dolores Sánchez Montesinos	Cumbres de Enmedio (Huelva)	31,114		Nerva (Huelva).
D.ª Nieves López Soriano	Mata Bejid (Jaén)	31,090	N.º E. 22.121	Montilla (Córdoba).
D.ª Carmen Marcos Suárez	La Toja (Pontevedra)	31,090	N.º E. 22.169	Gonzar, Ayuntamiento Pino (Coruña), Unitaria.
D.ª M.ª Concepción Courtier Rdguez. ...	Santiago de Alba (Lugo)	31,007		Ferradal, Ayuntamiento Palas de Rey (Lugo), Mixta.
D.ª M.ª Nieves Galarza Zulueta	Zumárraga (Guipúzcoa)	30,920		Anzuola (Guipúzcoa), Unitaria número 1.
D.ª Vicenta Monar Gallego	Ardón (León)	30,790		Santas Martas (León), Mixta Barrio Estación.
D.ª María Ramírez González	Teba (Málaga)	30,573		Benajarafe, Ayuntamiento Vélez Málaga (Málaga), Mixta «Ermita Pataseca».
D.ª Dolores Rodríguez Caamaño	Provisional de Obra (Pontevedra)	30,472		Iglesaric-Erboedo, Ayuntamiento Laracha (Coruña), Mixta.
D.ª M.ª del Pilar Fuentes Miñambres ...	Aoslos (Madrid)	30,200		Valdaracete (Madrid), Unitaria número 2.
D.ª Manuela Gómez Lozano	Valverde de Llerena (Badajoz)	30,007	N.º E. 23.983	Azuaga (Badajoz).
D.ª Julia García Aliende	Peñaloscintos (Logroño)	30,007	N.º E. 24.123	Ortigosa de Cameros (Logroño), Unitaria número 2.
D.ª Josefina Rosell Ferrer	La Horta (Baleares)	30,007	N.º E. 24.895	La Puebla (Baleares).
D.ª M.ª Luisa Vicario Alonso	La Robellada (Oviedo)	30,007	N.º E. 25.734	Bárzana, Ayuntamiento Quirós (Oviedo), Unitaria.
D.ª María Carmen Gutiérrez Matilla ...	Cartaya (Huelva)	29,794		Punta Umbría, Ayuntamiento Cartaya (Huelva), Unitaria número 1.
D.ª M.ª Aurora Matilla Laquidain	Arenys de Munt (Barcelona)	29,790		Pina de Ebro (Zaragoza), Sección Graduada.
D.ª Luisa Arribas Sanz	Pinillos de Polendos (Segovia)	29,671	N.º E. 26.141	Fuentepelayo (Segovia), Unitaria número 2.
D.ª Julia Garro Visus	Lazagurria (Navarra)	29,671	N.º E. 26.442	Orio (Guipúzcoa), Sección Graduada.
D.ª Francisca Muñoz García	Campo de Cármenes (León)	29.671	N.º E. 26.446	Fontecha, Ayuntamiento Valdevimbre (León), Unitaria.
D.ª Josefina Olíu García	Puebla de Cazalla (Sevilla)	29,642		Marchena (Sevilla).
D.ª Benita Hernández Macías	Turis (Valencia)	29,637		Barraca de Aguas Vivas, Ayuntamiento Carcagente (Valencia), Unitaria.
D.ª M.ª del Carmen Vinuesa Díaz de Lara	Nombrevilla (Zaragoza)	29.487		Vacarisas (Barcelona), Unitaria.
D.ª M.ª Carmen Sánchez Castro	Lamas de Souto (Lugo)	29,161		Santa Eulalia de Alfoz, Ayuntamiento Triacastela (Lugo), Unitaria.
D.ª Lydia Alonso Jambrina	Rinconada de la Sierra (Salamanca)	29,134		Nava de Sotrobal (Salamanca), Unitaria número 2.
D.ª Francisca Arias Rodríguez	Pajio (Oviedo)	29,090	N.º E. 22.636	Villanueva, Ayuntamiento Teverga (Oviedo), Unitaria.
D.ª Araceli Sánchez-Mariscal y Suárez Valdés	Sotillo de la Adrada (Avila)	29,090	N.º E. 22.707	La Adrada (Avila), Sección Graduada.
D.ª Carmen López Bahía	Gorgoloza (Orense)	29,055		Sotomayor, Ayuntamiento Taboadela (Orense), Mixta.
D.ª Ana Padrón Hernández	Barranco Hondo de Abajo (Las Palmas) ...	28,845		Lanzarote, Ayuntamiento Valleseco (Las Palmas), Unitaria número 2.
D.ª M.ª Patrocinio Alamo Alonso	Ura (Burgos)	28,792		Tejada (Burgos), Unitaria.
D.ª M.ª Antonia López Gómez	Salteras (Sevilla)	28,788		Ecija (Sevilla).
D.ª M.ª Dolores Calderón Santiago	Maro (Málaga)	28,782		Nerja (Málaga), Unitaria número 2.
D.ª Encarnación Blanco Montero	Provisional de San Ginés (Murcia)	28.661		Torrevieja (Alicante), Unitaria número 1.
D.ª Inocenta Natividad Morcillo Herrera.	Checa (Guadalajara)	28,657		Cobisa (Toledo), Unitaria.
D.ª Julia R. Reino Martínez	Pardemarín (Pontevedra)	28.545		Mota, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Trinidad Sanchís Climent	Villanueva de Castellón (Valencia)	28.485	Enova y Sauz, Ayuntamiento Enova (Valencia), Unitaria número 1.
D.ª Florencia Lorente Aibar	Cabra del Santo Cristo (Jaén)	28,339	Cazorla (Jaén), Unitaria número 5.
D.ª M.ª Jesusa González Fernández	Provisional de Villamerí (Oviedo)	28,227	San Juan de Arenas, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Mixta.
D.ª Rosalía Rosich Pedrós	Curullada (Lérida)	28,194	Cervera (Lérida), Sección Graduada.
D.ª Carmen Portela Barreiro	Berducido (Pontevedra)	28,173	Noalla, Ayuntamiento Sangenjo (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Elena Cámara Martínez	Villavicencio de los Caballeros (Valladolid).	28,007 N.º E. 24.705	Sinovas, Ayuntamiento Aranda de Duero (Burgos), Mixta.
D.ª Justa Alvarez Villanueva	Carabanzo (Oviedo)	28,007 N.º E. 24.705	Anieves, Ayuntamiento Oviedo (Oviedo), Unitaria número 2.
D.ª Olivia Rodríguez Tuda	Abezames (Zamora)	28.007 N.º E. 25.224	La Hiniesta (Zamora), Unitaria.
D.ª Manuela Beltrán Castejón	Clarés de Ribota (Zaragoza)	28,007 N.º E. 25.235	Escatrón (Zaragoza), Unitaria número 2.
D.ª Margarita Fermoselle Corporales	Cubillas de los Oteros (León)	28,007 N.º E. 25.470	Villaverde de Arriba, Ayuntamiento Garrafe (León), Mixta.
D.ª Fermina Arcas Paniello	Aviñonet del Panadés (Barcelona)	27,975	Mediona (Barcelona), Unitaria.
D.ª Beatriz López Suaña	Losacio de Alba (Zamora)	27,762	Perilla de Castro (Zamora), Unitaria número 2.
D.ª M.ª Luisa Mauricio González	Excedente de la prov. de Oviedo	27,750	Toraño, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Mixta.
D.ª M.ª Dolores Pomares Zárate	Ganade (Pontevedra)	27.671 N.º E. 26.164	Leiro, Ayuntamiento Ribadumia (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Asunción Aguirre Santo	Castell de Castells (Alicante)	27,671 N.º E. 27.468	Alted, Ayuntamiento Elche (Alicante), Unitaria.
D.ª Severina Artolozábal Rodríguez	Vecilla de la Polvorosa (Zamora)	27.671 N.º E. 27.796	Pobladura del Valle (Zamora), Unitaria número 2.
D.ª M.ª Luz Alvarez Mallo	Villanueva-Luzmela (Santander)	27,389	Ramera Posadillo, Ayuntamiento Polanco (Santander), Mixta.
D.ª María Josefa Gestoso Tudela	Almoradí (Alicante)	27,173	Canals (Valencia), Sección Graduada.
D.ª Eugenia Caro Gámiz	Estepa (Sevilla)	27.090 N.º E. 21.498	El Morche, Ayuntamiento Torrox (Málaga), Unitaria.
D.ª Benita Ruiz Andrés	Benazolve (León)	27.090 N.º E. 22.081	Villamañán (León), Sección Graduada.
D.ª Encarnación Cleriés Torralvo	Guaro (Málaga)	27.090 N.º E. 22.712	Almogia (Málaga), Unitaria número 2.
D.ª Angela Fernández Moreno	Posadas (Córdoba)	27,003	Bujalance (Córdoba).
D.ª Felipa Teresa Santos Martín	Ayllón (Segovia)	26,920 N.º E. 23.905	Benidorm (Alicante), Unitaria número 3.
D.ª M.ª del Mar Pérez Morales	Cuejar-Baza (Granada)	26,920 N.º E. 27.111	Villa del Río (Córdoba), Sección Graduada.
D.ª Amparo Navarro Martínez	Ocaña (Toledo)	26,790	Benifairó de Valldigna (Valencia), Unitaria número 1.
D.ª Carmen Collada Rodríguez	Aramil (Oviedo)	26,780	Riberas, Ayuntamiento Soto del Barco (Oviedo), Unitaria.
D.ª Silvina Isabel Isoba García	Prieres (Oviedo)	26,433	Nieves, Ayuntamiento Caso (Oviedo), Mixta.
D.ª Amalia Fernández Fernández	Excedente de la prov. de Tenerife	26,306	Galdar (Las Palmas), Sección Graduada.
D.ª Gloria Hernández Sevillano	Belmonte de Tajo (Madrid)	26,177	Azuaga (Badajoz).
D.ª Juana Piedrafita Calvo	Madrid	26,117	Estación de Sabiñánigo, Ayuntamiento Sabiñánigo (Huesca), Unitaria número 1.
D.ª Matilde Vicente César	Parderrubias (Pontevedra)	26,007	Cutián, Ayuntamiento Cotobad (Pontevedra), Mixta.
D.ª M.ª Dolores Villora Rodríguez	Puebla de Montalbán (Toledo)	25,991	Numancia de la Sagra (Toledo), Unitaria.
D.ª Amelia Cano Reina	Herrerías de Cuevas (Almería)	25,671 N.º E. 26.963	Sorbas (Almería), Sección Graduada.
D.ª M.ª Concepción Merino Megido	Campolara (Burgos)	25,671 N.º E. 27.393	San Mamés de Burgos (Burgos), Mixta.
D.ª M.ª del Carmen García Benito	Baños de Río Tobia (Logroño)	25,348	Belaunza (Guipúzcoa), Mixta.
D.ª Purificación Arroyo San José	Nerva (Huelva)	25.090 N.º E. 20.512	Punta Umbría, Ayuntamiento Cartaya (Huelva), Unitaria número 2.
D.ª Inés Torres García	Villar del Puerto (León)	25,090 N.º E. 22.496	Ciñera, Ayuntamiento La Pola de Gordón (León), Mixta.
D.ª Carmen Gumbau Ventura	Masoteras (Lérida)	25,007 N.º E. 23.497	Torroella de Montgrí (Gerona), Sección Graduada.
D.ª M.ª del Pino Losada	Villanueva de Córdoba (Córdoba)	25,007 N.º E. 25.545	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
D.ª M.ª Antonina Palacio Villacampa	Fañanás (Huesca)	24.788	Pompenillo, Ayuntamiento Lascasas (Huesca), Mixta.

D.ª Belén Soldevilla Gredilla	Quintanilla del Agua (Burgos)	24,674	Monóvar (Alicante), Sección Graduada.
D.ª Natividad Villazán Mañueco	Castil de Vela (Palencia)	24,671	Villanueva de San Mancio (Valladolid), Mixta.
D.ª M.ª C. Gloria Sagardoy Sagüés ...	El Pedregal (Guadalajara)	24,572	Alhama de Aragón (Zaragoza), Unitaria número 2.
D.ª Carmen Fernández López	Páramo (Oviedo)	24,483	Santianes, Ayuntamiento Teverga (Oviedo), Mixta.
D.ª Esperanza Gómez Sierra	Campamento-San Roque (Cádiz)	24,007 N.º E. 23.571	Barbate de Franco (Cádiz).
D.ª Ana M.ª de Jesús Fernández Navarro.	Monsalupe (Avila)	24,007 N.º E. 24.089	Castro del Río (Córdoba).
D.ª M.ª Isabel Serna Olivas	Villalgordo del Júcar (Albacete)	24,007 N.º E. 25.037	Villarrobledo (Albacete).
D.ª Angeles Barez Avila	Los Cerralbos (Toledo)	24,007 N.º E. 25.726	Santa Olalla (Toledo), Unitaria número 3.
D.ª Josefa Irene Fe Barranco	Jaén	23,435	La Carolina (Jaén), No CONSUME PLAZA.
D.ª M.ª del Pilar Lozano Rodrigo	Nogal de Las Huertas (Palencia)	23,375	Carrión de los Condes (Palencia), Unitaria.
D.ª Carmen López Blanco	Excedencia especial por casada	23,312	Cervera de Pisuerga (Palencia), Sección Graduada. No CONSUME PLAZA.
D.ª Teresa Palomo de la Torre	Fedro Martínez (Granada)	22,920	Canibes (Granada), Unitaria número 1.
D.ª M.ª del Pilar Corral Ocampo	Almendral de la Cañada (Toledo)	22,791	El Vellón (Madrid), Unitaria.
D.ª M.ª Jesús Santafé Castro	Las Ventas de Santa Lucía (Huesca)	22,577	Los Rosales, Ayuntamiento San Quirico de Tarrasa (Barcelona), Mixta.
D.ª María Bolaños Aguiar	Excedente de la provincia de Las Palmas ...	22,516	San Isidro, Ayuntamiento Galdar (Las Palmas), Unitaria número 3.
D.ª Antonia Santillana Rodríguez	Villa del Rey (Cáceres)	22,507	Santa Amalia (Badajoz), Unitaria número 2.
D.ª Soledad López Ruiz	Antequera (Málaga)	22,270	Villanueva de Córdoba (Córdoba).
D.ª Irene Lloréns Mira	Benimantell (Alicante)	22,209	Benjardá (Alicante), Unitaria.
D.ª M.ª Celia Murias Fernández	Procede de la provincia de Oviedo	22,144	La Ara, Ayuntamiento Ríosa (Oviedo), Unitaria núm. 2.
D.ª M.ª Angeles Gómez Corchero	Excedente de la provincia de Cáceres	22,083	Las Herencias (Toledo), Unitaria número 2.
D.ª M.ª Angeles Plá Larios	Aracena (Huelva)	22 007 N.º E. 23.767	Fregenal de la Sierra (Badajoz).
D.ª Mercedes Caramés Rodríguez	Portela (Pontevedra)	22.007 N.º E. 24 914	Rivocias, Ayuntamiento Caldas de Reyes (Pontevedra), Mixta.
D.ª Encarnación Ferrer García	Torvizcón (Granada)	22,007 N.º E. 24.920	Orgiva (Granada), Unitaria número 1.
D.ª M.ª Asunción Ruiz Borrell	Jarandilla de la Vera (Cáceres)	22 007 N.º E. 25 747	Bullas (Murcia), Unitaria número 3.
D.ª Francisca García Lacueva	Libros (Teruel)	21,920	Torres de Albarracín (Teruel), Unitaria.
D.ª Amelia Muñoz Camazón	Mojados (Valladolid)	21,880	Corcos del Valle (Valladolid), Unitaria.
D.ª Josefa Gómiz Pérez	Mirador-San Javier (Murcia)	21.671	Pilar de la Horadada, Ayuntamiento Orihuela (Murcia), Unitaria número 1.
D.ª M.ª Dolores Montes Romero	Bienvenida (Badajoz)	21.638	Cilleros el Hondo (Salamanca), Mixta.
D.ª M.ª del Pilar Falcó Baldellou	Rubiales (Teruel)	21.609	Estación Mora de Rubielos, Ayuntamiento Albentosa (Teruel), Mixta.
D.ª Josefa Repiso Requejo	Curiel de Duero (Valladolid)	21,452	Bocos de Duero (Valladolid), Unitaria.
D.ª Josefina Fernández González	Excedente de la provincia de Oviedo	21 340	Belmonte, Ayuntamiento Miranda (Oviedo), Unitaria.
D.ª M.ª Paz Araceli Pérez Román	Villamiel (Cáceres)	21,090 N.º E. 21.190	Ledrada (Salamanca), Unitaria número 1.
D.ª Romana Aldea Moyano	Gotarrendura (Avila)	21,090 N.º E. 22.337	Hernansancho (Avila), Unitaria.
D.ª Aurelia Marfil Tovar	Alquería (Málaga)	20,975	Torrox (Málaga), Unitaria número 1.
D.ª Rosina Josefa Domingo Fernández ..	Leza (Alava)	20,920 N.º E. 23.698	Laguardia (Alava), Sección Graduada.
D.ª María P. Lerma Pina	La Campana (Sevilla)	20,920 N.º E. 24.679	Tocina (Sevilla), Unitaria número 2.
D.ª Felícitas Lerma Oquillas	Valdanzo (Soria)	20,912	Fresnillo de las Dueñas (Burgos), Unitaria.
D.ª Alejandra Núñez García	Provisional de Noceda del Bierzo (León) ...	20,909	Noceda del Bierzo (León), Unitaria.
D.ª M.ª del Rosario Fernández Rodríguez	Gavilanes (Avila)	20,851	Moralzarzal (Madrid), Unitaria.
D.ª Emilia Isern Agustench	Vilaller (Lérida)	20,671	Picamoixons, Ayuntamiento Valls (Tarragona), Unitaria.
D.ª M.ª Elena Blanco Rugarcía	Siejo (Oviedo)	20,349	Abándomes, Ayuntamiento Peñamellera Baja (Oviedo), Unitaria.
D.ª Marciana Moreno Nevares	Valdeolmillos (Palencia)	20,339	Villamediana (Palencia), Unitaria número 2.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Mercedes Novoa Boso	Rairiz de Veiga (Orense)	20.290	San Victorio, Ayuntamiento Ginzo de Limia (Orense), Mixta.
D.ª M.ª Luz Gastón Alvira	Gallén (Huesca)	20,168	Monfloriti (Huesca), Unitaria.
D.ª M.ª Encarnación Menéndez Cuervo.	Pereda (Oviedo)	20,035	San Martín de Lodón, Ayuntamiento Miranda (Oviedo), Unitaria.
D.ª Consuelo Pérez Alonso	Zafra (Badajoz)	20.007 N.º E. 24.275	Fregenal de la Sierra (Badajoz).
D.ª M.ª Purificación Gómez Argíz	Frameán (Lugo)	20,007 N.º E. 24.738	San Miguel de Penas, Ayuntamiento Monterroso (Lugo), Unitaria.
D.ª Antonia Sarri Huguet	Isona (Lérida)	20,007 N.º E. 25.104	Vilanova de Segriá (Lérida), Unitaria.
D.ª Angela Abadin Cid	Brandela (Orense)	19,950	Corga, Ayuntamiento Sandianes (Orense), Mixta.
D.ª M.ª Esther Compadre Valbuena	Cifuentes de Rueda (León)	19.671	Sorriba, Ayuntamiento Cistierna (León), Unitaria.
D.ª Carmen Juarros Nieto	Bustarviejo (Madrid)	19,545	Trujillo (Cáceres).
D.ª Luisa Vasserot Carrillo	Adra (Almería)	19.521	Mojácar (Almería), Sección Graduada.
D.ª Rosa Martínez Barrón	Nachitúa (Vizcaya)	19.392	Arenal, Ayuntamiento Górliz (Vizcaya). Mixta, «Gandías».
D.ª Teresa de Jesús Pizarro Sabido	Casar de Palomero (Cáceres)	19,383 N.º E. 29.604	Miajadas (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª Carolina Fernández Fernández	Las Viñas (Granada)	19.383 N.º E. 29.908	Algarinejo (Granada), Unitaria número 2.
D.ª Rosario Benítez Bolaños	Ubrique (Cádiz)	19,379	Ubrique (Cádiz), Unitaria número 2.
D.ª Teresa Ardevol Montané	Procede de la provincia de Tarragona	19.306	Mequinenza (Zaragoza), Sección Graduada.
D.ª Marina Goás Rocha	Lagoa-Bravos (Lugo)	19.299	Vieiro, Ayuntamiento Vivero (Lugo), Unitaria.
D.ª Julia Dominguel Oriol	Escombreras (Murcia)	19.286	Bigastro (Alicante), Sección Graduada.
D.ª M.ª Purificación Moirón Reigosa	Sotojuane (Lugo)	19,257	Pacios Remedios, Ayuntamiento Mondoñedo (Lugo), Mixta.
D.ª Leonor Marcote Vázquez	Altos de Noguerosa (Coruña)	19.250 N.º E. 22.254	Ermes, Ayuntamiento Cabañas (Coruña), Mixta.
D.ª M.ª Eugenia Moral Fernández	Lamadrid (Santander)	19,250 N.º E. 30.372	Riosapero, Ayuntamiento Villaescusa (Santander), Mixta.
D.ª Celia Díaz Casanova	Trobo-Arquide (Lugo)	19,243	Padrón, Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo), Mixta.
D.ª M.ª del Carmen Hijosa Herrero	Salinas de Pisuerga (Palencia)	19,222	Cervera de Pisuerga (Palencia), Sección Graduada.
D.ª Esperanza Pérez García	El Arenal (Avila)	19.215	El Hornillo (Avila), Unitaria número 2.
D.ª M.ª Dolores Suárez Ferreiro	Villamanrique de Tajo (Madrid)	19,195	Yuncler (Toledo), Unitaria.
D.ª Nieves Marqués Pérez	Cantavieja (Teruel)	19,175	Monreal del Campo (Teruel), Unitaria número 1.
D.ª M.ª Gertrudis Rodríguez Martín	Yátor (Granada)	19.098	Yegén (Granada), Unitaria.
D.ª Isabel Bethencourt García	Villanueva de Perales (Madrid)	19,090 N.º E. 20.614	Camarma de Esteruelas (Madrid), Unitaria.
D.ª M.ª del Patrocinio Blanco Carrera	Villatobas (Toledo)	19,090 N.º E. 20.718	Pantoja (Toledo), Unitaria.
D.ª Soledad González Pérez	Villaricos (Almería)	19,090 N.º E. 22.508	Burjulu, Ayuntamiento Cuevas del Almanzora (Almería), Unitaria.
D.ª Luisa Eugenia Gullón Mayor	Aduanas del Mar (Alicante)	19.007	Monforte del Cid (Alicante), Unitaria número 1.
D.ª Manuela Fojo Sardina	Vilaboa (Coruña)	18,920	Val, Ayuntamiento Narón (Coruña), Unitaria.
D.ª Claudina Fabia Falcón Regalado	Alcalá-Guía de Isora (Tenerife)	18,904	San Vicente, Ayuntamiento Los Realejos (Tenerife), Mixta.
D.ª Esperanza Bernad Rueda	Andorra (Teruel)	18.640	Alcoriza (Teruel), Sección Graduada.
D.ª Josefa Seoane Cubeiro	Provisional de Cuns (Coruña)	18,598	Huetor Tajar (Granada), Sección Graduada.
D.ª Manuela Escudero Gonzálbez	Callosa de Segura (Alicante)	18,416	Barrio del Cementerio, Ayuntamiento Callosa de Segura (Alicante), Mixta.
D.ª Tomasa Lourdes Hernández y Hdez.	Vera Rosa (Tenerife)	18,219	Ravelo, Ayuntamiento El Sauzal (Tenerife). Unitaria.
D.ª Paz Caballero Gómez	Fuente la Lancha (Córdoba)	18,023	Rute (Córdoba).
D.ª Laurentina Sánchez González	Cuerva (Toledo)	18,007 N.º E. 25.274	Menasalbes (Toledo), Unitaria número 4.
D.ª M.ª del Carmen Leis Alvarez	Feás (Coruña)	18,007 N.º E. 25.546	Paradas (Sevilla), Unitaria número 1.

D.ª M.ª de la Concepción Pérez Díaz ...	Prádanos de Ojeda (Palencia)	18,007	N.º E. 25.667	Bidasoa, Ayuntamiento Irún (Guipúzcoa), Mixta de Endarlaza.
D.ª Rosa Fidela Sierra Suárez	Valdepiélago (León)	17,671	N.º E. 26.900	La Vega de Boñar, Ayuntamiento Boñar (León), Mixta.
D.ª Valentina Tejedor Sebastián	Casas del Monte (Cáceres)	17,671	N.º E. 27.160	Valmadrid (Zaragoza), Mixta.
D.ª Luisa Sánchez López	Navares de Enmedio (Segovia)	17,521		Traspinedo (Valladolid), Unitaria número 1.
D.ª M.ª de la Consolación Colomo Casado	Tórtoles de Esgueva (Burgos)	17,458		Castronuevo de Esgueva (Valladolid), Unitaria.
D.ª Josefa Fernández Salgado	Cillargas (Pontevedra)	17,296		Arnoso, Ayuntamiento Puenteáreas (Pontevedra), Mixta.
D.ª Dolores Arjona Cañaveras	Excedente de la provincia de Ciudad Real ...	17,267		Ribera Molinos, Ayuntamiento Elerena (Badajoz), Mixta.
D.ª M.ª Luisa Vázquez Fidalgo	Rolea-Costeira (Orense)	17,090	N.º E. 20.238	Veiga, Ayuntamiento Carballeda de Avia (Orense), Mixta.
D.ª Manuela Acedo García	Hornachos (Badajoz)	17,090	N.º E. 21.026	Hornachos (Badajoz), Unitaria número 2.
D.ª Elena María López Pereira	Arraño (Coruña)	17,090	N.º E. 21.651	Abades, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Celsa Carballo Pérez	Cuñas (Orense)	17,090	N.º E. 21.994	Mudelos, Ayuntamiento Carballino (Orense), Unitaria.
D.ª Felicidad Mira Leal	Sax (Alicante)	17,090	N.º E. 22.518	Castalla (Alicante), Sección Graduada.
D.ª Eladia Ruiz Valladares	Castro del Río (Córdoba)	16,968		Arcos de Torrecuevas, Ayuntamiento Almuñécar (Granada), Mixta.
D.ª M.ª Teresa de la Lama García	Manzaneque (Toledo)	16,920		Vejer de la Frontera (Cádiz).
D.ª Josefa Antolín Alvarez	Villasila de Valdavia (Palencia)	16,883		Villajimena (Palencia), Mixta.
D.ª Otilia Freire Leira	Provisional de Mogozos (Lugo)	16,699		Monóvar (Alicante), Sección Graduada.
D.ª Pilar Embuena Vázquez	Loranca del Campo (Cuenca)	16,584		Vejer de la Frontera (Cádiz).
D.ª Josefa Camín Mairal	Alcalá de Gurrea (Huesca)	16,539		Tabernas del Isuela (Huesca), Mixta.
D.ª M.ª Paz Corrales Montero	Jaráiz de la Vera (Cáceres)	16,468		Viandar de la Vera (Cáceres), Unitaria número 1.
D.ª Carmen Gregorio de Tejada Arias ...	Cañete de las Torres (Córdoba)	16,464		Conil de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 3.
D.ª M.ª del Carmen Ampudia González ...	Matalonos del Páramo (León)	16,432		Laguna Dalga (León), Unitaria número 2.
D.ª Ausibia Bermejo Sandoval	San Miguel de Escalada (León)	16,426		Mota del Marqués (Valladolid), Sección Graduada.
D.ª Ramona Pesquera Herrera	Villamoronta (Palencia)	16,422		Bahillo (Palencia), Unitaria.
D.ª Argentina Fernández González	La Vara (Oviedo)	16,369		Llendellena, Ayuntamiento Oviedo (Oviedo), Mixta.
D.ª Carmen Nieto Busto	Castenda (Coruña)	16,082		Lecbalde, Ayuntamiento Tordoya (Coruña), Mixta.
D.ª M.ª Teresa Ortiz Neira	Provisional de Orense	16,055		Loña del Monte, Ayuntamiento Nogueira de Ramuin (Orense), Unitaria.
D.ª Adelaida Malla Serrano	Collados (Cuenca)	16,007	N.º E. 24.026	Ribagorda (Cuenca), Unitaria.
D.ª Elena Aznar Fora	Arnedillo (Logroño)	16,007	N.º E. 24.350	Quel (Logroño), Sección Graduada.
D.ª Juana Usanos Vigil	Cogolludo (Guadalajara)	16,002		Matillas (Guadalajara), Mixta.
D.ª M.ª Almudena Lorente Lozano	Puerto de Béjar (Salamanca)	15,956		Ciruelos (Toledo), Unitaria.
D.ª Inocencia Herrera Lozano	Lepe (Huelva)	15,808		Montellano (Sevilla).
D.ª Dorotea Casado Rodríguez	Palomeque (Toledo)	15,670		Vecinos (Salamanca), Unitaria.
D.ª Aurelia Santos Fraile	Villalain (Burgos)	15,284		Velilla del Río Carrión (Palencia), Unitaria número 3.
D.ª Carmen García Carrasco	Guadalajara	15,254		La Carolina (Jaén). No CONSUME PLAZA.
D.ª Leocadia Molina Negro	Sorihuela del Guadalimar (Jaén)	15,189		Mancha Real (Jaén). Sección Graduada número 4.
D.ª M.ª Luisa Collado Linares	Peal de Becerro (Jaén)	15,182		La Carolina (Jaén). No CONSUME PLAZA.
D.ª M.ª Teresa González Bernedo	Franco (Burgos)	15,140	N.º E. 30.608	Viloria del Henar (Valladolid), Unitaria.
D.ª Antonia Perdomo Cejudo	Guatiza (Las Palmas)	15,140	N.º E. 30.788	Barrio de la Vega, Ayuntamiento Arrecife (Las Palmas), Unitaria número 2.
D.ª M.ª del Rocío Juan Luque	Excedente de la provincia de Badajoz	15,133		Villamanrique (Sevilla), Sección Graduada número 1.
D.ª Eroteida Molino Delgado	Reina (Badajoz)	15,042	N.º E. 30.668	Zarza de Alange (Badajoz), Unitaria número 5.
D.ª Amalia Martínez Bretó	Pamis (Alicante)	15,042	N.º E. 31.047	Palmera (Valencia), Unitaria.
D.ª Florinda Lage Conde	Paraño (Orense)	15,007	N.º E. 31.218	Gesteira, Ayuntamiento Cotobad (Pontevedra), Mixta.
D.ª Sara Agenjo Blasco	Villanueva de la Fuente (Ciudad Real) ...	15,007	N.º E. 31.253	Bolaños (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D.ª Mercedes Cantarell Fossas	Omells de Nagaya (Lérida)	15,007	N.º E. 31.262/45	Capellades (Barcelona), Sección Graduada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Matilde Fernández González	Outeiro (Lugo)	15,007 N.º E. 31.262/70	Mariz, Ayuntamiento Guitiriz (Lugo), Mixta.
D.ª Carmen Rosalía Fdez. Clemente	San Andrés (Lugo)	15,007 N.º E. 31.262/72	Barreiros (Lugo), Mixta.
D.ª Manuela Peinado Blanco	Jabalquinto (Jaén)	15,007 N.º 267, Vol. 1952	Villanueva de la Reina (Jaén), Unitaria número 4.
D.ª Julia López Sanchís	Pozo Alcón (Jaén)	14,920	Huesa (Jaén), Unitaria número 1.
D.ª Rufina Hermelina González Ordas.	Provisional de Quintá (Orense)	14,909	Villimer, Ayuntamiento Villasabariego (León), Mixta.
D.ª María Olga Lorenzo Filgueira	Villatuje (Pontevedra)	14,855	Borela, Ayuntamiento Cotobad (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Nieves Fariza Alonso	Expectación destino provincia de Orense	14,715	Corpiño, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Araceli Rubio González	Solera de Gabaldón (Cuenca)	14,680	Almodóvar del Pinar (Cuenca), Unitaria número 2.
D.ª Consuelo Castrillo Rodríguez	Hoz de Marrón (Santander)	14,628	La Montaña, Ayuntamiento Torrelavega (Santander), Mixta.
D.ª Celia Castro Silva	Excedente de la provincia de Pontevedra	14,569	Siete Aguas (Valencia), Unitaria número 1.
D.ª Florentina María Martín Martín	Navalperal de Tormes (Avila)	14,528	Pedrera (Sevilla), Unitaria número 3.
D.ª M.ª del Carmen Simón Matamala	Milagros (Burgos)	14,467	Fuentespina (Burgos), Unitaria.
D.ª Crescencia Pérez de Anda Aguirre.	Mamolar (Burgos)	14,430	Pinilla de los Barruecos (Burgos), Unitaria.
D.ª Antonia Vigara Graus	Navas de Tolosa (Jaén)	14,426	La Carolina (Jaén).
D.ª M.ª Josefa García Rivera	Berdeogas (Coruña)	14,422	Ameijenda, Ayuntamiento Cée (Coruña), Unitaria.
D.ª M.ª Esther Redondo Camarero	Río de Arico (Tenerife)	14,345	Calaf (Barcelona), Unitaria.
D.ª M.ª Angeles Vázquez Manrubia	Procede de la provincia de Murcia	14,187	Pilar de la Horadada, Ayuntamiento Orihuela (Alicante), Unitaria número 2.
D.ª Josefa Lozano Navarrete	Alfafara (Alicante)	14,136	Agres (Alicante), Unitaria número 2.
D.ª Carmen Calama de Tapia-Ruano	Escuernavacas (Salamanca)	14,007 N.º E. 23.469	Arroyomuerto (Salamanca), Unitaria.
D.ª Isabel Montesinos Arcusa	San Antonio (Valencia)	14,007 N.º E. 23.723	Montortal, Ayuntamiento Alcudia de Carlet (Valencia), Mixta.
D.ª Carmen Cobo Fernández	Villatobas (Toledo)	14,007 N.º E. 24.491	Villatobas (Toledo), Unitaria número 3.
D.ª Antonia Sanz Romero	Provisional de Cardejón (Soria)	13,826	Covaleda (Soria), Unitaria número 2.
D.ª M.ª Mercedes Modrego Tejero	Val de San Martín (Zaragoza)	13,785	Santa María de Palautordera (Barcelona), Unitaria número 2.
D.ª M.ª del Carmen Cifuentes Martínez.	Provisional de La Mata de Curueño (León).	13,747	Vegaquemada (León), Unitaria.
D.ª M.ª de Africa Mediavilla Jáudenes	Provisional de Madrid	13,701	Pezuela de las Torres (Madrid), Sección Graduada.
D.ª M.ª Dolores Dorado García	Excedente de la provincia de Jaén	13,612	Villafranca (Córdoba), Unitaria número 3.
D.ª M.ª Luisa Hernández-Sonseca Navarro	Gálvez (Toledo)	13,555	Noblejas (Toledo), Unitaria número 1.
D.ª Luisa González Díaz	Facós (Orense)	13,540	San Miguel, Ayuntamiento Río (Orense), Mixta.
D.ª M.ª Pilar Cajal Fernández	Lécera (Zaragoza)	13,531	Sábada (Zaragoza), Sección Graduada.
D.ª Maura Valdivieso Calzón	Cilleruelo de Abajo (Burgos)	13,415	La Horra (Burgos), Unitaria.
D.ª Juliana Martínez Illana	San Quirico de Besora (Barcelona)	13,256	San Martín de Riudeperas (Barcelona), Unitaria.
D.ª Manuela Nieto Fornoso	Pazos-Sarreaus (Orense)	13,057	Borrán, Ayuntamiento Villar de Barrio (Orense), Mixta
D.ª Isabel Gloria Hdez.-Herrero	Lagunilla (Salamanca)	13,047	Fuentes de Béjar (Salamanca), Sección Graduada.
D.ª M.ª Blanca Carbajo Manteca	Manzanal de Arriba (Zamora)	13,041 N.º E. 30.865	Malva (Zamora), Unitaria número 1.
D.ª M.ª Concepción Fernández González.	Bargela (Orense)	13,041 N.º E. 31.019	Flariz, Ayuntamiento Monterrey (Orense), Unitaria.
D.ª Elisa Ramos Gil	Montesclaros (Toledo)	13,031	Jaraicejo (Cáceres), Unitaria número 1.
D.ª María Lourdes Portas Portas	Castro-Cerdedo (Pontevedra)	12,588	Louro, Ayuntamiento Valga (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Celia Juez Bañuelos	Revilla Vallejera (Burgos)	12,555	Villodrigo (Palencia), Unitaria.
D.ª Antonia Feliú Vicéns	Estañol (Baleares)	12,524	Porreras (Baleares), Unitaria.
D.ª Andrea Anglés Duch	Capsanes (Tarragona)	12,507	Mora de Ebro (Tarragona), Sección Graduada.

D.ª M.ª Milagros Glaria Echandi	Salvatierra de Esca (Zaragoza)	12,430	Sádaba (Zaragoza), Sección Graduada.
D.ª M.ª Jesús González Gayarre	Murillo de Gállego (Zaragoza)	12,428	Cetina (Zaragoza), Sección Graduada.
D.ª Pilar Guzmán Cebrián	Membrilla (Ciudad Real)	12,424	Villarta de San Juan (Ciudad Real), Unitaria número 4.
D.ª Rosa María Febles Quevedo	Cercados de Araña (Las Palmas)	12.212	Sequero, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Mixta.
D.ª M.ª del Carmen Varela Quintela ...	La Hiruela (Madrid)	12,119	Aldea del Fresno (Madrid), Unitaria.
D.ª M.ª Luisa Alvarez Suárez	La Piñera (Oviedo)	12,102	Piloñeta, Ayuntamiento Nava (Oviedo), Unitaria.
D.ª Manolita del Pozo García	Sardonedo (León)	12,007 N.º E. 31.994	Villahibiera, Ayuntamiento Valdepolo (León), Unitaria.
D.ª M.ª Antonia A. Leonato Pérez	Pedregal (León)	12,007 N.º E. 32.101	Armellada, Ayuntamiento Turcia (León), Unitaria número 2.
D.ª M.ª Jesús González de Langarica ...	Dallo (Alava)	12.007 N.º E. 32.124	Margarita, Ayuntamiento Vitoria (Alava), Mixta.
D.ª Antonia Villar Martínez	Torreblascopedro (Jaén)	12,007 N.º 155, Op. 1952	Marmolejo (Jaén), Sección Graduada número 1.
D.ª Juana Martínez Romero	Aracena (Huelva)	12,007 N.º 74, Vol. 52	La Jara, Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Mixta.
D.ª M.ª del Pilar Calero Muñoz	Arroba de los Montes (Ciudad Real)	12.007 N.º 104, Vol. 52	Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real), Unitaria número 2.
D.ª M.ª del Carmen Viñarás García	Cirat (Castellón)	12,007 N.º 106, Vol. 52	Camino de Atajadillo, Ayuntamiento Aguilar de al Frontera (Córdoba), Unitaria.
M.ª de la Paz Medina Moreno	Villanueva de las Cruces (Huelva)	12,007 N.º 164, Vol. 52	San Juan del Puerto (Huelva), Sección Graduada.
D.ª Marina García Blanco	Tuyo (Alava)	12,007 N.º 173, Vol. 52	Olsiñaga, Ayuntamiento Hernani (Guipúzcoa), Mixta.
D.ª M.ª Magdalena Barceló Lorente ...	Vistabella (Castellón)	12,007 N.º 243, Vol. 52	Onda (Castellón), Unitaria número 1.
D.ª Joaquina Peñuelas Alvarez	Cogorderos (León)	12,007 N.º 303, Vol. 52	Ríosequino, Ayuntamiento Garrafe (León), Mixta.
D.ª M.ª del Carmen Martínez Fernández.	Campillo (Santander)	11,969	Totero, Ayuntamiento Santa María de Cayón (Santander), Mixta.
D.ª Angela Rosa Santiago Isla	San Martín del Pedroso (Zamora)	11,876 N.º E. 31.676	Ripoll (Gerona), Sección Graduada.
D.ª M.ª Magdalena Rodríguez Valles ...	Subijana Morillas (Alava)	11,876 N.º E. 32.026	Barambio, Ayuntamiento Lezama (Alava), Unitaria.
D.ª Covadonga Pérez Sánchez	Tudera (Zamora)	11,876 N.º 287, Vol. /52.	Valdescorriel (Zamora), Unitaria número 2.
D.ª María Evelia Martín Rodríguez	Olea de Boedo (Palencia)	11,869 N.º E. 31.503	Aldeacueva, Ayuntamiento Carranza (Vizcaya), Unitaria.
D.ª Delgadina Mercedes Monserrat Mestre	San Mateo (Castellón)	11,869 Nº E. 31.644	Fábrica Giner. Ayuntamiento Morella (Castellón), Unitaria.
D.ª María Hernández Girón	Otero de Sanabria (Zamora)	11,869 N.º E. 31,895	Vezdemarbán (Zamora), Sección Graduada.
D.ª Francisca Ruiz de la Puente	Navianos de Alba (Zamora)	11,869 N.º E. 32.189	Granja de Moreruela (Zamora), Unitaria número 2.
D.ª M.ª Dolores González Font	Vallfogona de Riucorp (Tarragona)	11.869 N.º 198. Vol. /52	Plá de Santa María (Tarragona), Unitaria número 2.
D.ª Josefina González García	Acera de la Vega (Palencia)	11.869 N.º 244, Vol. /52	Castrillo de Villavega (Palencia), Unitaria número 2.
D.ª M.ª Lourdes Sanz Arroyo	Hontalbilla (Segovia)	11.869 N.º 324, Vol. /52	Arija (Burgos), Sección Graduada.
D.ª M.ª Conrada Trapiello Trapiello	Procede de la provincia de Oviedo	11,863	Celorio, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria.
D.ª Petra Margarita Contreras Pascual.	Piérnigas (Burgos)	11,862 N.º E. 31.633	Nieva (Segovia), Unitaria.
D.ª M.ª del Carmen Zan García	Aldealbar (Valladolid)	11,862 N.º 84, Vol. /52	Villafuerte de Esgueva (Valladolid), Unitaria.
D.ª Pilar Josefa Martínez Torres	Cabeza del Caballo (Salamanca)	11,862 N.º 268, Vol. /52	La Parrilla (Valladolid), Unitaria.
D.ª Amelia González García	Ornero (Santander)	11,855	Ajo, Ayuntamiento Bareyo (Santander), Unitaria número 2.
D.ª M.ª Elena Rodríguez Rodríguez	Souto (Orense)	11,848 N.º E. 31.494	Frea de Eiras, Ayuntamiento Ramiranes (Orense), Unitaria.
D.ª Benita Victoria Laya Pérez	Alcampel (Huesca)	11,848 N.º 183, Vol. /52	Binaced (Huesca), Sección Graduada.
D.ª Blanca Cuenca Fuentes	Añón (Zaragoza)	11,848 N.º 216, Vol. /52	Jaulín (Zaragoza), Unitaria número 1.
D.ª M.ª del Pilar Valentín Torcal	Atea (Zaragoza)	11,848 N.º 330, Vol. /52	Letux (Zaragoza), Unitaria número 1.
D.ª Georgina Morales Amado	Seo-Teguise (Las Palmas)	11.841 N.º E. 31.786	Agaete (Las Palmas), Sección Graduada.
D.ª Paula Moreno Clemente	Mata de Alcántara (Cáceres)	11,841 N.º 200, Vol. /52	Casillas de Coria (Cáceres), Unitaria número 1.
D.ª Elena de Pinedo y de Redondo	Rebollosa de Jadraque (Guadalajara)	11,827 N.º E. 31.555	Pinilla de Buitrago, Ayuntamiento Gargantilla de Lozoya (Madrid), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Carmen Francisca Aguado López	Gallinero de Rioja (Logroño)	11,827 N.º 165, Vol. /52	Baños del Río Tobla (Logroño), Sección Graduada.
D.ª Carmen Pérez Marqués	Bienvenida (Badajoz)	11,813	Santa Marta de los Barrios (Badajoz), Sección Graduada.
D.ª M.ª Teresa Felipe Sagüés	Prellezo (Santander)	11,799 N.º 221, Op. 52	Ciérvana, Ayuntamiento Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Unitaria.
D.ª M.ª Rosario Herrero Martínez	Los Carabeos (Santander)	11,799 N.º 225, Vol. 52	Silió, Ayuntamiento Molledo (Santander), Unitaria número 1.
D.ª María Angeles López Rodríguez	Torrepadierne (Burgos)	11,799 N.º 329, Vol. 52	Sarracín de Aliste, Ayuntamiento Ríofrío (Zamora), Unitaria.
D.ª Ana Coronel Carrasco	El Albardinal (Murcia)	11,785 N.º 32.117 E.	Cazalla, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.
D.ª Dolores Rodríguez Rodríguez	La Graña (Pontevedra)	11,785 N.º 32.137 E.	Vilameán, Ayuntamiento Tomiño (Pontevedra), Unitaria.
D.ª M.ª Estrella Pérez Rodríguez	Erjo (Tenerife)	11,785 N. 326, Op. 1852	Icod el Alto, Ayuntamiento Los Realejos (Tenerife), Unitaria número 1.
D.ª Teresa Sanz Cuerda	Valdemaluque (Soria)	11,750 N.º 32.102 E.	Mequinenza (Zaragoza), Sección Graduada.
D.ª Encarnación Bonel Prados	San Marcos (Granada)	11,750 N.º 98, Vol. /52	Benamaurell (Granada), Unitaria número 3.
D.ª M.ª del Mar Martínez Martínez	Vícar (Almería)	11,750 N.º 282, Vol. /52	Marchal, Ayuntamiento Enix (Almería), Unitaria.
D.ª M.ª Teresa Cornejo Gago	Iznatoraf (Jaén)	11,673	La Yedra, Ayuntamiento Baeza (Jaén), Unitaria.
D.ª Angeles Tinoco Vilchez	Portugalejo (Málaga)	11,646	El Morche, Ayuntamiento Torrox (Málaga), Mixta, «Castillo Bajo».
D.ª M.ª del Carmen Ogué Delcor	Puigcerdá (Gerona)	11,529	Alcolea de Cinca (Huesca), Unitaria número 1.
D.ª Teresa Molero Gómez	Villa de Don Fadrique (Toledo)	11,511	Puebla de Almoradiel (Toledo), Sección Graduada.
D.ª Petra Lorenzo García	Provisional de Utiaca (Las Palmas)	11,377	Huertas del Palmar, Ayuntamiento Teror (Las Palmas), Unitaria número 2.
D.ª Consuelo Loro Mayoral	Logrosán (Cáceres)	11,318	Logrosán (Cáceres), Sección Graduada.
D.ª M.ª Francisca Boix Tena	La Ribera (Castellón)	11,254	Torrenostra, Ayuntamiento Torreblanca (Castellón), Unitaria.
D.ª Victoria Fernández Gordillo	La Caleta (Granada)	11,229	Villanueva Mesía (Granada), Unitaria número 1.
D.ª Antonia Utgés Perera	La Nou (Barcelona)	11,222	Liñola (Lérida), Sección Graduada.
D.ª Encarnación Ranz García	Taroda (Soria)	11,218	Fresnedilla (Madrid), Unitaria.
D.ª Carmen Poblet Puig	Pira (Tarragona)	11,173	Mora de Ebro (Tarragona), Sección Graduada.
D.ª Vicenta Aguiló Subija	Excedente de la provincia de Castellón	11,092	Rafelguaraf (Valencia), Unitaria número 3.
D.ª Teresa Fité Barris	Vilamitjana del Cantó (Lérida)	11,057 N.º E. 30.781	Arfa (Lérida), Unitaria.
D.ª Josefina Rubio Navarro	Beceite (Teruel)	11,057	Real de San Vicente (Toledo), Unitaria número 3.
D.ª Matilde Rodríguez-Malo Ruiz-Flores	Excedente de la provincia de Murcia	11,056	Moral de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D.ª Josefa Martín Torres	Villaseco de los Reyes (Salamanca)	11,039	Majuges, Ayuntamiento Vitigudino (Salamanca), Mixta.
D.ª M.ª Concepción Milla Villalba	Jalance (Valencia)	11,029	Pinet (Valencia), Unitaria.
D.ª Aurora Ruiz García	Miranda de Duero (Soria)	11,007	Tardajos de Duero (Soria), Unitaria.
D.ª Emma Falcón Rodríguez	Santa María de Corcó (Barcelona)	10.958	Gurb (Barcelona), Unitaria.
D.ª M.ª Covadonga González Alvarez	Excedente de la provincia de León	10.932	El Burgo Ranero (León), Mixta Barrio de la Estación.
D.ª María Paz Carnero Martínez	Matadeón de los Oteros (León)	10.845	Villalquita, Ayuntamiento Valdepolo (León), Mixta.
D.ª Adela Palacios Costero	Provisional de San Salvador (Pontevedra)	10.733	Budiño, Ayuntamiento Salceda de Caselas (Pontevedra), Unitaria.
D.ª María Dolores Sánchez González	Excedente de la provincia de Avila	10.701	La Torre (Avila), Unitaria.
D.ª María del Carmen Maniega González	Angostina (Santander)	10.640	Pobeña, Ayuntamiento Musques (Vizcaya), Mixta.
D.ª María Elena Lorenzo Somoza	Abanqueiro (Coruña)	10.430	Saltiño, Ayuntamiento Boiro (Coruña), Mixta.

D.ª Paula Fernández Fernández	Rozalén del Monte (Cuenca)	10,422	Moncalvillo de Huete (Cuenca), Unitaria.
D.ª Concha Cercas y Cercas	Alcuéscar (Cáceres)	10,367	Ibahernando (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª Pilar Ruiz Atienza	El Toboso (Toledo)	10,306	El Toboso (Toledo), Unitaria número 3.
D.ª Carmen Mercedes Asurmendi Cortés.	Sorlada (Navarra)	9,778	Perelló (Tarragona), Sección Graduada.
D.ª Fructuosa Iñíguez Martín	El Torno (Cáceres)	9,687	Jarandilla (Cáceres), Sección Graduada.
D.ª Nicasia Pérez Rodríguez	Beresmo (Orense)	9,654 N.º 17, Op. /53	San Juan de Louredo, Ayuntamiento Cortegada (Orense), Unitaria.
D.ª María Luisa Prieto Madaria	Anda (Alava)	9,654 N.º 503, Op. /53	Lezama (Alava), Unitaria.
D.ª Sara Fuentes Seoane	Suarriba (Coruña)	9,654 N.º 530, Op. /53	Cabañas Raras (León), Unitaria.
D.ª María Jesús Seral Ramón	Sabayés (Huesca)	9,654 N.º 832, Op. /53	Velillas (Huesca), Mixta.
D.ª María Begoña Vara Herrero	Alcedo (Alava)	9,654 N.º 21, Vol. /53	Ventas de Arbigaño, Ayuntamiento Ribera Alta (Alava), Mixta.
D.ª María Rosa Coll Ferré	Gandesa (Tarragona)	9,647 N.º 1931, Op. /53	Secuita (Tarragona), Unitaria.
D.ª María Teresa Ibáñez Uribarri	Juaso (Alava)	9,647 N.º 1947, Op. /53	Zaitegui, Ayuntamiento Cigoitia (Alava), Mixta.
D.ª Teodora Arós Massó	Bonastre (Tarragona)	9,647 N.º 17, Vol. /53	Falset (Tarragona), Sección Graduada.
D.ª María Salorio Vázquez	Frontón (Lugo)	9,640 N.º 234, Op. 53	Río, Ayuntamiento Monforte (Lugo), Mixta.
D.ª María Carmen M. Escobar González.	Castroceniza (Burgos)	9,640 N.º 472, Op. 53	Alcaudete de la Jara (Toledo), Unitaria número 2.
D.ª María Teresa Guillén Asín	Litera (Huesca)	9,640 N.º 589, Op. 53	Huerto (Huesca), Unitaria.
D.ª María Asunción Tuebóh Llauró	Montiró (Gerona)	9,640 N.º 29, Vol. 53	Perelada (Gerona), Unitaria.
D.ª Josefa L. Méndez García	Villar de Farfón (Zamora)	9,633 N.º 245, Op. 53	Venturada (Madrid), Mixta.
D.ª Felicidad San Miguel Aparicio	Quintana (Santander)	9,633 N.º 411, Op. 53	Argoños (Santander), Unitaria.
D.ª María Gratacós Masanella	Beguda (Gerona)	9,633 N.º 451, Op. 53	Seriñá (Gerona), Unitaria.
D.ª Felipa Moreno Martín	Gil García (Avila)	9,633 N.º 515, Op. 53	Hoyo de Pinares (Avila), Sección Graduada.
D.ª María de los Angeles Ortega Aguilar.	Odón (Teruel)	9,626 N.º 486, Op. 53	Pobo de Dueñas (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Anunciación Alonso Roade	San Esteban del Salto (Pontevedra)	9,626 N.º 741, Op. 53	Vilaboa, Ayuntamiento Chantada (Lugo), Mixta.
D.ª Beatriz Blanco López	Casares (Coruña)	9,626 N.º 970, Op. 53	Vilar, Ayuntamiento Narón (Coruña), Mixta.
D.ª Mercedes Sánchez Salada	Tosas (Gerona)	9,626 N.º 20, Vol. 53	San Cugat de Sasgarrigas (Barcelona), Unitaria.
D.ª María del Pilar Andrés Peña	Belmonte de Campos (Palencia)	9,626 N.º 23, Vol. 53	Villabañez (Valladolid), Unitaria.
D.ª María Asunción López Alija	Villalibre de Somoza (León)	9,612 N.º 26, Op. /53	Villafrea de la Reina, Ayuntamiento Boca de Huérgano (León), Unitaria.
D.ª María Asunción Escalera Rojo	Irueste (Guadalajara)	9,612 N.º 479, Op. /53	Horche (Guadalajara), Unitaria número 1.
D.ª Francisca Pasadas García	Cuevas del Campo (Granada)	9,612 N.º 565, Op. /53	Salar (Granada), Unitaria número 2.
D.ª Esperanza Rodríguez Pinal	Borrafas (Orense)	9,612 N.º 889, Op. /53	Grijoa-Nieves, Ayuntamiento San Amaro (Orense), Mixta.
D.ª Margarita Sánchez Rodríguez	Casas del Conde (Salamanca)	9,605 N.º 172, Op. /53	Villares de Yeltes (Salamanca), Unitaria.
D.ª María Leonor Carreiro Ameijeiras	Barroso (Orense)	9,605 N.º 871, Op. 1953	Atrio, Ayuntamiento Leiro (Orense), Unitaria.
D.ª Emilia Sastre Prada	Pino de Oro (Zamora)	9,605 N.º 894, Op. 1953	Sanzoles (Zamora), Unitaria.
D.ª Elisa Capell Cases	Guardia de Tremp (Lérida)	9,605 N.º 994, Op. 1953	Bellpuig (Lérida), Sección Graduada.
D.ª María Dolores Alcaraz Sánchez	Jemenuño (Segovia)	9,605 N.º 1050, Op. 1953	Torrecaballeros (Segovia), Unitaria.
D.ª Concepción Cabezas García	Requejo (León)	9,598 N.º 917, Op. 1953	Viloria de Castropodame, Ayuntamiento Castropodame (León), Mixta.
D.ª Ignacia Sánchez de la Fuente	Fresneda de la Sierra (Cuenca)	9,598 N.º 936, Op. 1953	Portilla (Cuenca), Unitaria.
D.ª María de la Concepción Quinteiro Freijeiro	Rivela (Pontevedra)	9,598 N.º 1012, Op. 1953	Couso, Ayuntamiento Campo Lameiro (Pontevedra), Mixta número 1.
D.ª María Josefa Sánchez Castro	Cedrón (Lugo)	9,591 N.º 785, Op. 1953	Santiago de la Vega, Ayuntamiento Sarria (Lugo), Unitaria.
D.ª Carmen Emilia López Pérez	Bamorto-Reboredo (Lugo)	9,591 N.º 969, Op. 1953	Cangas, Ayuntamiento Pantón (Lugo), Mixta.
D.ª Margarita González Calvo	Eiros (Oviedo)	9,577	San Pelayo de Sierra, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª María Carmen Pérez Getino	Provisional de Manzano (Alava)	9,418	Villanueva del Condado, Ayuntamiento Vegas del Condado (León), Mixta.
D.ª María del Puy Pérez del Albéniz y Díaz Cerio	Lacar (Navarra)	9,327	Navarredonda (Madrid), Unitaria.
D.ª Buenaventura Zapico Ramos	Provisional de Santovenia de la Valdondina (León)	9,306	San Miguel de Artadi, Ayuntamiento Zumaya (Gipúzcoa), Mixta.
D.ª María Lourdes García Pérez	El Puertito (Tenerife)	9,300	Icod el Alto, Ayuntamiento Los Realejos (Tenerife), Unitaria número 2.
D.ª María Vázquez Blanco	Excedente de la provincia de La Coruña ...	9,083	Razo, Ayuntamiento Carballo (Coruña), Mixta.
D.ª Teresa Querol Sastre	Cabezas de Alambre (Avila)	8,975	San Pablo de la Moraleja (Valladolid), Unitaria.
D.ª Antonia Borreguero Jiménez	Navaconcejo (Cáceres)	8,954	Berlanga (Badajoz), Unitaria número 5.
D.ª María del Pilar Bastero Beguiristain.	Molinos Marfagones (Murcia)	8,938	Rafal (Alicante), Unitaria número 1.
D.ª Isabel Lafuente Rodríguez	Navas de Jadraque (Guadalajara)	8,903	Hiendelaencina (Guadalajara), Unitaria.
D.ª María Dolores Rúa Rodríguez	Excedente de la provincia de Lugo	8,900	Outeiro, Ayuntamiento Pol (Lugo), Mixta.
D.ª Teresa Pagés Lozano	Isora (Tenerife)	8,830	Arico Viejo, Ayuntamiento Arico (Tenerife), Unitaria.
D.ª M.ª de los Milagros Sotoca Morales.	Valdepeñas de la Sierra (Guadalajara)	8,736	Lupiana (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Rosa Gómez Muñoz	Driebes (Guadalajara)	8,570	Romeral (Toledo), Sección Graduada.
D.ª Flérida Martín Díez	Excedente de la provincia de Salamanca ...	8,544	El Arco (Salamanca), Mixta.
D.ª Mercedes Pardina Escartín	Excedente de la provincia de Huesca	8,542	Broto (Huesca), Unitaria.
D.ª Amalia Hernández Nieto	Las Hedradas (Zamora)	8,444	Moraleja de Sayago (Zamora), Unitaria.
D.ª Catalina Fernández Vázquez	Ventorro de Balerma (Córdoba)	8,437	Cimada, Ayuntamiento Ronda (Málaga), Mixta.
D.ª Mercedes Aranda Escribano	Picón (Ciudad Real)	8,422	Denia Alicante), Sección Graduada.
D.ª Aurea Embid Villaverde	Zaorejas (Guadalajara)	8,395	Gárgoles de Arriba (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Mercedes Reija Rodríguez	San Julián (Lugo)	8,372	Gardía, Ayuntamiento Abadín (Lugo), Mixta.
D.ª María Milagros Llana Menéndez ...	Sandamias (Oviedo)	8,367	Villarigán, Ayuntamiento Pravia (Oviedo), Mixta.
D.ª Antonia Palmer Barceló	Vildemolins (Tarragona)	8,197	Vilaplana (Tarragona), Unitaria.
D.ª Martina Santos Velasco	Valcabado del Páramo (León)	8,007 N.º E. 31.733	Olmillos de Valverde, Ayuntamiento Burganes de Valverde (Zamora), Unitaria.
D.ª María del Carmen Triguero Cordero.	Regueras de Arriba (León)	8,007 N.º E. 31.806	Maire de Castroponce (Zamora), Unitaria.
D.ª María Concepción Martínez Pérez ...	Bárcenas de Espinosa (Burgos)	7,972 N.º E. 31.713	Quintana de los Prados, Ayuntamiento Espinosa de los Monteros (Burgos), Mixta.
D.ª María Asunción Martín Martín	Valcabado de Roa (Burgos)	7,972 N.º E. 31.950	Vega de Ruiponce (Valladolid), Unitaria.
D.ª Flora Hernández Herrero	Lagunilla (Salamanca)	7,972 N.º E. 32.144	San Esteban de la Sierra (Salamanca), Unitaria número 2.
D.ª María Luisa García de Galdiano y García de Galdiano	Treviana (Logroño)	7,968	Santotis, Ayuntamiento Trespaderne (Burgos), Mixta.
D.ª Josefa Julia Castro Sobral	Campelo (Pontevedra)	7,966 N.º E. 31.473	Sebil, Ayuntamiento Cuntis (Pontevedra), Mixta.
D.ª Lucía Martín López	San Mamés de Abar (Burgos)	7,966 N.º E. 31.872	Garaballes, Ayuntamiento Soto de la Vega (León), Mixta.
D.ª Manuela Rodríguez Rodríguez	Cabanas (Orense)	7,964	Regueiro, Ayuntamiento Río (Orense), Mixta.
D.ª María Nieves González Morcuende ...	Guijo de Santa Bárbara (Cáceres)	7,954	Castañar de Ibor (Cáceres), Unitaria número 3.
D.ª Paz López Mejuto	Dorvisou (Pontevedra)	7,952	Aro, Ayuntamiento Negreira (Coruña), Unitaria.
D.ª Jesusa García Ruiz	Los Mardos (Albacete)	7,950	Cordovilla, Ayuntamiento Tobarra (Albacete), Unitaria.
D.ª Purificación María Arribas Sanz ...	Tabanera de Luenga (Segovia)	7,924	Castillejo de Mesleón (Segovia), Unitaria.
D.ª Hilaria Parras Iglesias	Excedente de la provincia de Cáceres	7,806	Losar de la Vera (Cáceres), Sección Graduada.
D.ª Celia L. López Martín	El Quexigal (Avila)	7,692	El Barraco (Avila), Sección Graduada.

D.ª Consuelo Molinero de Pablo	Maicas (Teruel)	7,492	Canet de Adri (Gerona), Unitaria.
D.ª María Elvira Rodríguez González ...	Calleras (Oviedo)	7,449	Armendite, Ayuntamiento San Martín del Rey Rurelio (Oviedo), Unitaria.
D.ª Carmen Trascastro Núñez	Cortijo Blanco (Málaga)	7,442 N.º 682, Op. 54	Colmenar (Málaga), Unitaria número 2.
D.ª Isabel Ramírez Marfil	Llusá (Barcelona)	7,442 N.º 723, Op. 54	Cusons (Barcelona), Mixta, del Ayuntamiento de Sora.
D.ª Natalia Hernández Martínez	Rambla de Charrara (Murcia)	7,442 N.º 2011, Op. 54	Tejeda (Las Palmas), Unitaria.
D.ª Manuela Acosta Acosta	Aguamarga (Almería)	7,435	Caniles (Granada), Unitaria número 3.
D.ª Celinia Utrilla Lapuerta	Maján (Soria)	7,395	Alentisque (Soria), Unitaria.
D.ª Octavia Prieto Cabezas	Rabanal Viejo (León)	7,387	Fabero (León), Sección Graduada.
D.ª Pilar Villanueva Vergara	Alberca de Záncara (Cuenca)	7,236	Villar del Saz de Arcas (Cuenca), Mixta.
D.ª Remedios Vendrell Vendrell	Viver (Barcelona)	7,220	Cal Cartro, Ayuntamiento Subirats (Barcelona), Mixta.
D.ª Eulalia Barón Auria	Aquilué (Huesca)	7,219 N.º 79, Op. 53	Luna (Zaragoza), Unitaria número 1.
D.ª María del Carmen Alvarez Iglesias.	Parada de Riveira (Orense)	7,219 N.º 372, Op. 53	Figueiroa, Ayuntamiento Paderne de Allariz (Orense). Unitaria.
D.ª Vicenta Buigues Buigues	Pedramala (Alicante)	7,217	Ondara (Alicante), Unitaria número 3.
D.ª Rosario Illán Pérez	Excedente de la provincia de Alicante	7,215 N.º 32.120	Estación, Ayuntamiento Novelda (Alicante), Unitaria.
D.ª Carmen Vidal Iglesias	San Adrián de Cejo (Orense)	7,215 N.º 308, Op. 53	Portela, Ayuntamiento Verea (Orense), Mixta.
D.ª Adoración San Miguel Laso	Arenillas de Muñó (Burgos)	7,215 N.º 581, Op. 53	Isar (Burgos), Unitaria.
D.ª Aurora González Sánchez	Santa María de los Caballeros (Avila)	7,215 N.º 766, Op. 53	Villatoro (Avila), Unitaria.
D.ª Raquel Belanchè Herrera	Cinco Olivas (Zaragoza)	7,211 N.º 57, Op. 53	Jérica (Castellón), Sección Graduada.
D.ª Fermina Dolores Moreno Espinosa.	Cabezas del Villar (Avila)	7,211 N.º 440, Op. 53	Romeral (Toledo), Unitaria número 2.
D.ª Catalina Costa Riera	Santa Gertrudis (Baleares)	7,209	Santa Gertrudis, Ayuntamiento Santa Eulalia del Río Baleares), Unitaria.
D.ª María del Amparo González Muñoz.	Garganta la Olla (Cáceres)	7,205 N.º 176, Op. 53	Tejedad de Tiétar (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª María Josefa Louro Lojo	Maceira (Pontevedra)	7,205 N.º 716, Op. 53	Casiña, Ayuntamiento Cuntis (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Josefa Barbera Barbera	Grañena de Cervera (Lérida)	7,205 N.º 756, Op. 53	Odena (Barcelona), Unitaria.
D.ª María Dolores Bravo Navarro	Casas de los Pinos (Cuenca)	7,177	Jeresa (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª Eulalia Ganivet García	Provisional de Los Hoyos (Las Palmas) ...	7,175	Fontanales, Ayuntamiento Moya (Las Palmas), Unitaria.
D.ª Petra Canal Rodríguez	Excedente especial por casada	7,161	Comillas (Santander), Sección Graduada. NO CONSUME PLAZA.
D.ª María del Carmen Montero Sánchez.	Perales del Puerto (Cáceres)	7,138	Alcuescar (Cáceres), Sección Graduada.
D.ª Ana María Bedía Trueba	Aldea de Ebro (Santander)	7,037	Hornedo, Ayuntamiento Entrambasaguas (Santander), Mixta.
D.ª Luisa Nativina González González ...	Villar de Piñeres (Oviedo)	7,007 N.º E. 31.134	Pontigón, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Unitaria.
D.ª María Luisa Fernández Alvarez	Rozadas (Oviedo)	7,007 N.º E. 31.170	Pivierda, Ayuntamiento Colunga (Oviedo), Mixta.
D.ª María Teresa Campayo Jara	Villafranca de los Caballeros (Toledo)	7,005	Dolores (Alicante), Sección Graduada.
D.ª María Magdalena Pizarro Rodríguez.	Lobón (Badajoz)	6,962	Santa Marta de los Barros (Badajoz), Unitaria número 4.
D.ª Librada Serrano Andrés	Bormate (Albacete)	6,960	Valdeganga (Albacete), Unitaria número 3.
D.ª Montserrat Parramón Turón	Vilanova de Banat (Lérida)	6,930	Orrius (Barcelona), Mixta.
D.ª Pilar Vaquero del Hoyo	Excedente de la provincia de León	6,783	Palacios de la Valduerna (León), Unitaria número 2.
D.ª Matilde de León Benítez	Excedente de la provincia de León	6,782	Corazoncillo, Ayuntamiento El Paso (Tenerife), Unitaria.
D.ª Francisca Hernández Valero	Puntarrón (Murcia)	6,701	Cox (Alicante), Unitaria número 2.
D.ª María Valín Cisneros	Excedente de Lagunilla de la Vega (Valladolid)	6,556	Villardefrades (Valladolid), Unitaria.
D.ª María Antonia Santos Razquín	Tobillas (Alava)	6,528	Manzanos, Ayuntamiento Ribera Baja (Alava), Mixta.
D.ª María del Carmen Acién Almansa ...	El Río-Huercal Overa (Almería)	6,521	El Pilar, Ayuntamiento Huercal Overa (Almería), Mixta.
D.ª María de la Fontcalda Uguet Suñé ...	Arens de Lledó (Teruel)	6,444	Gandesa (Tarragona), Sección Graduada.
D.ª Antonia Huertas Gómez	Valverde de Burguillos (Badajoz)	6,390	Miajadas (Cáceres), Sección Graduada.
D.ª María Paz de la Fe Bonilla	Excedente de la provincia de Las Palmas ...	6,324	Timagada, Ayuntamiento Tejeda (Las Palmas), Mixta.
D.ª Antonia Peña Ferrer	Procede de la provincia de Baleares	6,278	Fornalutx (Baleares), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Estefanía Lobo Sandiel	Villovela de Pirón (Segovia)	6,213	Lastras de Cuéllar (Segovia), Unitaria número 1.
D.ª Elvira Vilachá Pereira	Excedente de la provincia de Orense	6,180	Macendo, Ayuntamiento Castrelo de Miño (Orense). Unitaria.
D.ª Carmen Salvador Bou	Cortes de Arenoso (Castellón)	6,128	Lucena del Cid (Castellón), Sección Graduada
D.ª María Carmen Martínez Peña Ochoa	Codo (Zaragoza)	6,014	Velilla de Ebro (Zaragoza), Unitaria.
D.ª Ana María González Clemente	El Real (Almería)	6,007 N.º E. 31.663	Esparragal, Ayuntamiento Vera (Almería), Mixta.
D.ª María Araceli Alario Alvarez	Sotillos de Sabero (León)	6,007 N.º E. 32.162	Robledo de la Guzpeña, Ayuntamiento Prado de la Guzpeña (León).
D.ª Josefa Fernández Rojo	Támara de Campos (Palencia)	5,974 N.º E. 31.715	Castromocho (Palencia) Unitaria.
D.ª María Rosario Gómez Zabala	San Miguel de Luena (Santander)	5,972	Comillas (Santander), Sección Graduada.
D.ª María del Caño Vázquez	San Pedro (Orense)	5,962	Cartelle (Orense), Unitaria.
D.ª Isabel Rodrigo Larruscain	Ledrada (Salamanca)	5,954	Horcajo de Medianero (Salamanca), Sección Graduada.
D.ª María Guadalupe Molina Rubira	Moneva (Zaragoza)	5,930	Torrelacárcel (Teruel), Unitaria.
D.ª Constantina Fábregat García	Bergús (Barcelona)	5,844	Las Casas de la Riera, Ayuntamiento Castellví de la Marca (Barcelona), Mixta.
D.ª María Inés Pozo Pozo	Valdenoceda (Burgos)	5,710	Moneo, Ayuntamiento Aforados de Moneo (Burgos), Unitaria.
D.ª Catalina Pastor Pascual	Aramunt (Lérida)	5,687 N.º 2920, Op. 54	Lloret (Baleares), Unitaria.
D.ª María Planella Bernatallada	Bohí (Lérida)	5,687 N.º 3111, Op. 54	Alp (Gerona), Unitaria.
D.ª Margarita Rullán Casanella	Provisional de El Arenal (Baleares)	5,558	Son Carrió, Ayuntamiento San Lorenzo del Cardesar (Baleares), Unitaria.
D.ª María Carmen Regalado Martín	San Felices de los Gallegos (Salamanca)	5,633	Escurial de la Sierra (Salamanca), Unitaria número 1.
D.ª Soledad Muñoz Blázquez	La Hoya (Salamanca)	5,626	Cantagallo (Salamanca), Unitaria.
D.ª María Hilda Oliva Gómez García	Gondulfe (Lugo)	5,535 N.º 17, Op. 1954	Ludeiro, Ayuntamiento Antas de Ulla (Lugo), Mixta.
D.ª María Teresa Verdú Belegrí	Torre de Fontaubella (Tarragona)	5,535 N.º 333, Op. 1954	Ametlla de Mar (Tarragona), Sección Graduada.
D.ª Lucita Seoane Senre	Restande (Coruña)	5,535 N.º 449, Op. 1954	Callobre, Ayuntamiento Miño (Coruña), Unitaria.
D.ª Sofía Ruiz Alvarez	Escano (Burgos)	5,535 N.º 495, Op. 1954	Ahedo de Linares, Ayuntamiento Merindad de Sotosueva (Burgos), Mixta.
D.ª Casimira Lorenzana Sampayo	Gonzán (Lugo)	5,535 N.º 771, Op. 1954	Tribás, Ayuntamiento Pantón (Lugo), Mixta.
D.ª Marina Abuin Díaz	Pousada (Lugo)	5,535 N.º 869, Op. 1954	Santa Eulalia del Alto, Ayuntamiento Corgo (Lugo), Mixta.
D.ª Purificación Arias Veirán	Acoba (Lugo)	5,535 N.º 1550, Op. 1954	Negueira de Muñiz (Lugo), Unitaria.
D.ª Amalia Hermida López	Monteagudo (Lugo)	5,535 N.º 1892, Op. 1954	Villachambre, Ayuntamiento Neira de Jusá (Lugo), Mixta.
D.ª Josefa P. González de la Higuera	Excedencia especial de casada	5,528 N.º 23, Op. 1954	Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Unitaria número 1.—NO CONSUME PLAZA.
D.ª Elena Jiménez Nájera	Albánchez de Ubeda (Jaén)	5,528 N.º 38, Op. 1954	Villanueva del Arzobispo (Jaén), Unitaria número 5.
D.ª Mamerta Garrido Bocos	Ruanales (Santander)	5,528 N.º 155, Op. 1954	Iciar, Ayuntamiento Deva (Guipúzcoa), Unitaria.
D.ª María Rey Sánchez	Santa María de Besadre (Pontevedra)	5,528 N.º 282, Op. 1954	Cornada, Ayuntamiento Brión (Coruña), Mixta.
D.ª María Pilar Soria Mur	Almonacid de la Cuba (Zaragoza)	5,528 N.º 440, Op. 1954	El Frasno (Zaragoza), Unitaria.
D.ª Julia Dalia Polo Carrillo	Valdeprado (Santander)	5,528 N.º 663, Op. 1954	San Pedro de Galdames, Ayuntamiento Galdames (Vizcaya), Unitaria.
D.ª Perpetua Rego Rodríguez	Rubás (Lugo)	5,528 N.º 1021, Op. 1954	Cillero, Ayuntamiento Barreiros (Lugo), Unitaria.
D.ª María Laureana Toca Toca	Cahecho (Santander)	6,528 N.º 1168, Op. 1954	Mercadal, Ayuntamiento Cartes (Santander), Unitaria.
D.ª Lucrecia Pareja Luque	Los Encinares (Jaén)	5,528 N.º 1229, Op. 1954	Fuensanta de Martos (Jaén), Sección Graduada número 1.
D.ª Angeles Fernández Rey	Cerratón de Juarros (Burgos)	5,528 N.º 1624, Op. 1954	Hurones (Burgos), Mixta.
D.ª Margarita Corres Casteló	Urturi (Alava)	5,528 N.º 1978, Op. 1954	Chinchetru, Ayuntamiento San Millán (Alava), Mixta.

D.ª María Teresa Cuadrado Conejo	Pedroso de la Abadesa (Valladolid)	5,521 N.º 18, Op. 1954	Pedrosa del Rey (Valladolid), Unitaria.
D.ª Rosa García Morales	Escopete (Guadalajara)	5,521 N.º 303, Op. 1954	Almonacid de Zorita (Guadalajara), Unitaria número 2.
D.ª María del Carmen Arranz Alonso	Fresneda de Cuéllar (Segovia)	5,521 N.º 534, Op. 1954	Pinarejos (Segovia), Unitaria.
D.ª M.ª de las Mercedes Aparici Puche.	Planes (Alicante)	5,521 N.º 652, Op. 1954	Redován (Alicante), Unitaria número 5.
D.ª Amparo Muñoz Cano	Huércemes (Cuenca)	5,521 N.º 881, Op. 1954	Escatrón (Zaragoza), Unitaria número 1.
D.ª María Prim Serentill	Llor (Lérida)	5,521 N.º 951, Op. 1954	Farrán, Ayuntamiento Estarás (Lérida), Mixta.
D.ª María Josefa Alcocer Coll	Ger (Gerona)	5,521 N.º 1316, Op. 1954	Sant Joan les Fonts (Gerona), Unitaria número 1.
D.ª Angela de Pablo Ochoa	Valdegulur (Logroño)	5,521 N.º 1324, Op. 1954	Aldeanueva de Ebro (Logroño), Sección Graduada.
D.ª Encarnación Jiménez Hernáez	Castilseco (Logroño)	5,521 N.º 1420, Op. 1954	Mengibar (Jaén), Unitaria número 5.
D.ª María Montserrat Pérez Pagés	Ogassa (Gerona)	5,521 N.º 1509, Op. 1954	La Junquera (Gerona), Unitaria número 2.
D.ª Agustina Carrascosa Martínez	El Jardín (Albacete)	5,514 N.º 47, Op. 1954	Villalgordo (Albacete), Unitaria número 2.
D.ª Concepción Quirós Suárez	Llanos de Somerón (Oviedo)	5,514 N.º 62, Op. 1954	Cordovero, Ayuntamiento Pravia (Oviedo), Mixta.
D.ª María Dolores Ramos Vega	Onamio (León)	5,514 N.º 290, Op. 1954	Albares de la Ribera, Ayuntamiento Torre del Bierzo (León), Mixta.
D.ª Imelda Victorita Lastra González	Llenín (Oviedo)	5,514 N.º 344 ,Op. 1954	Eslabayo, Ayuntamiento Colunga (Oviedo), Mixta.
D.ª María Saorín Gallardo	Las Chozas-Dalias (Almería)	5,514 N.º 421, Op. 1954	Almadraba, Ayuntamiento Almería (Almería), Unitaria.
D.ª María Concepción Sáiz Ruiz	Hornillos del Camino (Burgos)	5,514 N.º 1154, Op. 1954	Piedrahita de Juarros, Ayuntamiento Sta. María del Invierno (Burgos), Mixta.
D.ª Amalia Baltasar García	Lugar Nuevo (Albacete)	5,514 N.º 1908, Op. 1954	Navarrés (Valencia). Unitaria número 2.
D.ª María Jesús Moreno Abenza	Aldea del Rey (Ciudad Real)	5,507 N.º 518, Op. 1954	Ripoll (Gerona), Sección Graduada.
D.ª María Jesús Domingo Esteban	Pinilla de los Moros (Burgos)	5,507 N.º 1344, Op. 1954	Humienta, Ayuntamiento Revillarruz (Burgos), Mixta.
D.ª María Anunciación Gómez Salazar	Villate de Losa (Burgos)	5,507 N.º 2004, Op. 1954	Torresandino (Burgos), Unitaria.
D.ª Ana María Alonso Pérez	Pardesivil (León)	5,500 N.º 110. Op. 1954	Villasimpliz, Ayuntamiento La Pola de Gordón (León), Unitaria.
D.ª Josefa Alvarez Cuervo	Folgueiras (Oviedo)	5,500 N.º 202, Op. 1954	Las Campas, Ayuntamiento Castropol (Oviedo), Mixta.
D.ª Feliciana Mansilla Muelas	Las Capellanías (Jaén)	5,500 N.º 1090, Op. 1954	Santa Ana, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Unitaria.
D.ª Mercedes Sánchez García	Segurilla (Toledo)	5,493 N.º 416, Op. 1954	La Estación, Ayuntamiento Matillas (Guadalajara), Unitaria.
D.ª María Cos Arnau	San Martín Lapresa (Gerona)	5,493 N.º 451, Op. 1954	Ultramort (Gerona), Mixta.
D.ª María del Rosario Gallego Blanco	La Vega-Pola de Allande (Oviedo)	5,486	Rioseco, Ayuntamiento Gijón (Oviedo), Mixta.
D.ª Concepción Pérez Villarino	San Cristóbal (Orense)	5,479 N.º 462, Op. 1954	Sobrado, Ayuntamiento Puebla de Trives (Orense), Unitaria.
D.ª Amalia Edrera Martiño	Santa María del Monte (Coruña)	5,479 N.º 498, Op. 1954	Puente del Puerto, Ayuntamiento Camariñas (Coruña), Unitaria número 2.
D.ª Ginesa Méndez España	Balsicas (Murcia)	5,479 N.º 508, Op. 1954	Mazarrón (Murcia), Unitaria número 2.
D.ª Angeles Salgado del Amo	Valdelcubo (Guadalajara)	5,472 N.º 342, Op. 1954	Quer (Guadalajara), Unitaria.
D.ª María Dolores Rebollo Gómez	Castaño del Robledo (Huelva)	5,472 N.º 391, Op. 1954	Cartaya (Huelva), Sección Graduada.
D.ª Josefa Lourdes Presedo Velo	Albores (Coruña)	5,472 N.º 842, Op. 1954	Meangos, Ayuntamiento Ahegondo (Coruña), Mixta.
D.ª María Luisa Domínguez Cuevas	Uznayo (Santander)	5,472 N.º 1210, Op. 1954	Pedrosa del Rey (León), Unitaria.
D.ª Emilia del Pozo Pineda	Návagos de Losa (Burgos)	5,472 N.º 2240, Op. 1954	Olmillos de Sasamón (Burgos), Unitaria.
D.ª María Luisa González de Vicente	Guajar Fondón (Granada)	5,465 N.º 370, Op. 1954	Limones, Ayuntamiento Móclín (Granada), Unitaria.
D.ª Gracia Díaz Pichoto	Villar de Rena (Badajoz)	5,465 N.º 579, Op. 1954	Rena (Badajoz), Unitaria.
D.ª Elena Ampudia González	Lomilla (Palencia)	5,465 N.º 705, Op. 1954	Gañinas, Ayuntamiento Pedrosa de la Vega (Palencia), Mixta.
D.ª Paz Alonso González	Menaza (Palencia)	5,465 N.º 858, Op. 1954	Mudá (Palencia), Unitaria.
D.ª Josefina Barbón Suárez	Abraido (Oviedo)	5,456 N.º 2850, Op. 1954	Lorio, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Unitaria.
D.ª María Junqué Morató	Excedente de la provincia de Gerona	5,452	Calella Llafransch, Ayuntamiento Palafrugell (Gerona), Unitaria.
D.ª María Salud Rosa Canabal Gallego.	Pedroso de Acim (Cáceres)	5,451 N.º 1369, Op. 1954	Galisteo (Cáceres), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª María Alvarez Sánchez	Prado-Teverga (Oviedo)	5,451 N.º 1643, Op. 1954	Belandres, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Mixta.
D.ª Pilar Sánchez Mendoza	Cerdeda (Lugo)	5,451 N.º 2065, Op. 1954	Figueroa, Ayuntamiento Arzúa (Coruña), Mixta.
D.ª Magdalena Martínez García	Millena (Alicante)	5,451 N.º 2233, Op. 1954	Algueña (Alicante), Unitaria número 1.
D.ª María del Pilar Domínguez Anaya	Mamblas (Avila)	5,451 N.º 2450, Op. 1954	Barruecopardo (Salamanca), Sección Graduada.
D.ª Montserrat Palau Ris	Fonolleras (Lérida)	5,451 N.º 2792, Op. 1954	Menargens (Lérida), Sección Gaduada.
D.ª Pilar Hipólito Rincón	Garlitos (Badajoz)	5,444 N.º 60, Op. 1954	Casar de Palomero (Cáceres), Unitaria «Azabal».
D.ª María Ester Escudero Rivas	Traspielas (Pontevedra)	5,444 N.º 790, Op. 1954	Hermelo, Ayuntamiento Bueu (Pontevedra), Mixta.
D.ª Patrocinio Guerrero Calderón	Valencia de las Torres (Badajoz)	5,444 N.º 1030, Op. 1954	Ribera del Fresno (Badajoz), Sección Graduada.
D.ª Celia Arranz Sacristán	Garín (Guipúzcoa)	5,444 N.º 1152, Op. 1954	Ugarte, Ayuntamiento Amezqueta (Guipúzcoa), Mixta.
D.ª Virgilia Rodríguez Catón	Excedente de la provincia de Palencia	5,444 N.º 1169, Op. 1954	Mata de Cuéllar (Segovia) Unitaria.
D.ª Primitiva Herrero Rosales	Castrejón de la Peña (Palencia)	5,444 N.º 1201, Op. 1954	Pedraza de Campos (Palencia). Unitaria.
D.ª Felicia Arribas Ramírez	Salmeroncillos de Arriba (Cuenca)	5,444 N.º 1232, Op. 1954	Valdeolivas (Cuenca), Unitaria.
D.ª María del Carmen Morte Ruiz	Valdecañas de Cerrato (Palencia)	5,444 N.º 1245, Op. 1954	Castrillo de Villavega (Palencia), Unitaria número 1.
D.ª María del Prado León Triviño	Horcajo de los Montes (Ciudad Real)	5,444 N.º 1264, Op. 1954	Balaños (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D.ª Dolores Espeso Ciruelo	Abastas (Palencia)	5,444 N.º 1284, Op. 1954	Zorita de la Loma (Valladolid), Mixta.
D.ª Luisa Alconero González	Quintanilla de la Cueza (Palencia)	5,444 N.º 1358, Op. 1954	Villacarralón (Valladolid), Unitaria.
D.ª Urbana Huidobro Calvo	Pedrosa de la Vega (Palencia)	5,444 N.º 1438, Op. 1954	Villerias (Palencia), Unitaria.
D.ª María Teresa Pérez Ortiz	Olmedilla de Alarcón (Cuenca)	5,444 N.º 1489, Op. 1954	Caracenilla (Cuenca), Unitaria.
D.ª Luisa Felicidad Alvarez González	Tercio de la Mahía (Coruña)	5,444 N.º 1620, Op. 1954	Villamorel, Ayuntamiento Paderne (Coruña), Mixta.
D.ª Elisa María del Carmen Rodríguez Suárez	Salgueiras (Oviedo)	5,444 N.º 1989, Op. 1954	Miñagón, Ayuntamiento Boal (Oviedo), Mixta.
D.ª Benedicta Embid Herráiz	Azañón (Guadalajara)	5,444 N.º 1997, Op. 1954	Villanueva de Alcorón (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Lidia Fernández Fernández	Meruja (Oviedo)	5,444 N.º 2037, Op. 1954	Corias, Ayuntamiento Cangas del Narcea (Oviedo), Unitaria.
D.ª María Purificación Pérez del Río	Cuezva (Burgos)	5,444 N.º 2141, Op. 1954	Almenara de Adaja (Valladolid), Unitaria.
D.ª Montserrat Bañeres Rocamora	Rocafort de Vallbona (Lérida)	5,444 N.º 2255, Op. 1954	Castellón de Farfaña (Lérida), Unitaria número 2.
D.ª Tomasa Pérez Fraile	Rebanal de las Llantas (Palencia)	5,444 N.º 2589, Op. 1954	Gandarillas, Ayuntamiento San Vicente de la Barquera (Santander), Mixta.
D.ª Isabel Espinel Vega	Tubilla del Lago (Burgos)	5,444 N.º 2569, Op. 1954	Aldeadávila de la Ribera (Salamanca), Sección Graduada.
D.ª Manuela Catalá Palau	Torre de Capdella (Lérida)	5,444 N.º 2616, Op. 1954	Vilasana (Lérida), Unitaria.
D.ª María Adoración Galán Arias	Vigaña (Oviedo)	5,444 N.º 2639, Op. 1954	Santiago, Ayuntamiento Somiedo (Oviedo), Mixta.
D.ª María Pilar Rojo Acitores	Barrio-San Pedro (Palencia)	5,444 N.º 2698, Op. 1954	Cevico Navero (Palencia), Unitaria número 1.
D.ª Constancia Alda Astiazo	Tortuera (Guadalajara)	5,444 N.º 2823, Op. 1954	Aguilar de Anguita (Guadalajara), Unitaria.
D.ª María del Carmen Noguera Zurdo	Polvorosa de Valdavia (Palencia)	5,444 N.º 2842, Op. 1954	Adalia (Valladolid), Mixta.
D.ª Rosario R. Moyano Pérez de Madrid.	Navalrincón (Ciudad Real)	5,444 N.º 2867, Op. 1954	Fuente el Fresno (Ciudad Real), Unitaria número 4.
D.ª Basilia Barrón Moreno	Dehesas-Torvizcón (Granada)	5,444 N.º 2945, Op. 195»	Sierra de Yeguas (Málaga), Unitaria número 4.
D.ª María Dolores Regadera Gutiérrez	La Fresnosa (Oviedo)	5,444 N.º 2987, Op. 1954	Pajomal, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Mixta.
D.ª María Carmen Aramburu Aracama.	Provisional de Gurendes (Alava)	5,444 N.º 2996, Op. 1954	Andoin, Ayuntamiento Aspárrena (Alava), Mixta.
D.ª María Celsa Fernández Rodríguez	Tablizo (Oviedo)	5,444 N.º 3074, Op. 1954	Folgueras, Ayuntamiento Pravia (Oviedo), Mixta.
D.ª Ofelia Lara Martínez	Ruesga (Palencia)	5,444 N.º 3083, Op. 1594	Amayuelas de Arriba (Palencia), Mixta.
D.ª María Rosario Escobar Molero	Arroyo Medina (Almería)	5,442	Gergal (Almería), Unitaria número 2.
D.ª María Luisa Sanz Jofre de Villegas.	Valdearcos de la Vega (Valladolid)	5,437 N.º 36, Op. 1954	Fuente el Sol (Valladolid), Unitaria.
D.ª Angeles Jiménez Chaparro	San García de Ingelmos (Avila)	5,437 N.º 152, Op. 1954	La Carrera (Avila), Unitaria número 2.
D.ª Aida María Mora González	La Palmita (Tenerife)	5,437 N.º 224, Op. 1954	Tamargada, Ayuntamiento Vallehermoso (Tenerife), Unitaria.

D.ª Fernanda Saldaña Gorriz	Púlpito (Almería)	5,437 N.º 267, Op. 1954	Guainos Altos, Ayuntamiento Adra (Almería), Mixta.
D.ª María Luisa de la Prida Fernández.	Villavelayo (Logroño)	5,437 N.º 289, Op. 1954	Aldeanueva de Ebro (Logroño), Sección Graduada.
D.ª Julia Cid Blanco	Herreros de Suso (Avila)	5,437 N.º 382, Op. 1954	El Tiemblo (Avila), Sección Graduada.
D.ª Elvira Leis López	Carnés (Coruña)	5,437 N.º 954, Op. 1954	Taragoña, Ayuntamiento Rianjo (Coruña), Unitaria.
D.ª Josefa María Carmen Conesa Alonso.	Perin-Cartagena (Murcia)	5,437 N.º 955, Op. 1954	Narejos, Ayuntamiento San Javier (Murcia), Unitaria.
D.ª Generosa Rodríguez Martín	Navarrevisca (Avila)	5,437 N.º 969, Op. 1954	Peguerinos (Avila) Unitaria número 2.
D.ª Genoveva Alcaina Alarcón	Antas (Almería)	5,437 N.º 1067, Op. 1954	El Raiguero, Ayuntamiento Beniel (Murcia), Unitaria.
D.ª Montserrat Conde Concepción	Lomo de los Castros (Tenerife)	5,437 N.º 1139, Op. 1954	Ramírez, Ayuntamiento San Andrés y Sauces (Tenerife), Unitaria.
D.ª Remedios Santos Pereira	Turzás (Orense)	5,437 N.º 1178, Op. 1954	Casdanaya, Ayuntamiento Allariz (Orense), Mixta.
D.ª Otilia Domínguez Lorenzo	Ginzo (Orense)	5,437 N.º 1191, Op. 1954	Santa María, Ayuntamiento Quintela Leirado (Orense), Mixta.
D.ª Antonia B. González González	Grajal de la Ribera (León)	5,437 N.º 1196, Op. 1954	Cabañas de Valencia, Ayuntamiento Valencia de Don Juan (León), Mixta.
D.ª Iluminada Vega Herrero	Riolobos (Cáceres)	5,437 N.º 1198, Op. 1954	Barrado (Cáceres), Unitaria número 1.
D.ª Elisa Fernández Méndez	San Cristóbal (Orense)	5,437 N.º 1289, Op. 1954	Goyás, Ayuntamiento La Peroja (Orense), Unitaria.
D.ª Aurora Díaz-Flores Delgado	Las Casas-Frontera (Tenerife)	5,437 N.º 1306, Op. 1954	Chio, Ayuntamiento Guía de Isora (Tenerife), Unitaria.
D.ª María Fe Quintas Villarino	Guntimil (Orense)	5,437 N.º 1325, Op. 1954	Gorgoloza, Ayuntamiento Ginzo de Limia (Orense), Mixta número 2.
D.ª Eugenia García Sánchez	Barbalos (Salamanca)	5,437 N.º 14,17, Op. 1954	Villaescusa (Zamora), Unitaria número 2.
D.ª Felisa Bascuñana Royo	Albaladejo del Cuende (Cuenca)	5,437 N.º 1449, Op. 1954	Mohorte (Cuenca), Mixta.
D.ª Dolores Belsué Gracia	Cabacés (Zaragoza)	5,437 N.º 1467, Op. 1954	San Carlos de la Rápita (Tarragona), Sección Graduada.
D.ª Beatriz Pagés Amigo	Bellver de Cerdaña (Lérida)	5,437 N.º 1472, Op. 1954	Caserras (Barcelona), Unitaria.
D.ª Catalina Zabala Vergara	Chircales (Jaén)	5,437 N.º 1487, Op. 1954	Marmolejo (Jaén), Unitaria número 3.
D.ª Clara Alonso Hernández	Acusa Seca (Las Palmas)	5,437 N.º 1490, Op. 1954	La Plata, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Mixta.
D.ª Laura García Ruedas	Cerro Negro (Granada)	5,437 N.º 1564, Op. 1954	Baños de Graena, Ayuntamiento Cortes y Graena (Granada), Mixta.
D.ª Josefa Ochoa Gallego	Vilar (Orense)	5,437 N.º 1630, Op. 1954	Cabeiras, Ayuntamiento Arbo (Pontevedra), Unitaria.
D.ª M.ª del Carmen Rodríguez Sánchez.	Santigoso (Orense)	5,437 N.º 1706, Op. 1954	Figueiras, Ayuntamiento Amoeiro (Orense), Mixta.
D.ª Socorro Pérez Rodríguez	Chamusiños (Orense)	5,437 N.º 1740, Op. 1954	San Amaro (Orense), Unitaria.
D.ª Concepción Muñoz Pérez	Covet (Lérida)	5,437 N.º 1771, Op. 1954	Fuente Piedra (Málaga), Sección Graduada.
D.ª María Isabel Hernández Hurtado	Cornago (Logroño)	5,437 N.º 1868, Op. 1954	Clavijo (Logroño), Mixta.
D.ª Isabel Ceballos Baeza	Verada de las Lomadas (Tenerife)	5,437 N.º 1884, Op. 1954	El Guincho, Ayuntamiento Garachico (Tenerife), Mixta.
D.ª Delfina Amparo Martínez Charro	Valtuille de Arriba (León)	5,437 N.º 1943, Op. 1954	Grisuela del Páramo, Ayuntamiento Bustillo del Páramo (León), Unitaria.
D.ª Herminia Fernández Alonso	Redilluera (León)	5,437 N.º 1953, Op. 1954	Ranedo de Curueño, Ayuntamiento Valdepiélago (León), Mixta.
D.ª María Teresa de la Cámara de la Cámara	Aragoncillo (Guadalajara)	5,437 N.º 1996, Op. 1954	Almorox (Toledo), Sección Graduada.
D.ª Aurelia González López	Villar de los Pisones (Zamora)	5,437 N.º 2018, Op. 1954	San Cebrián de Castro (Zamora), Unitaria.
D.ª Ceferina Orge Martínez	Freanes (Orense)	5,437 N.º 2040, Op. 1954	Pontellas, Ayuntamiento Porriño (Pontevedra), Unitaria.
D.ª María Sara Lerma Castillo	Tobera (Alava)	5,437 N.º 2051, Op. 1954	Salinillas de Buradón (Alava), Unitaria.
D.ª Montserrat Grané Bes	San Pere Arquells (Lérida)	5,437 N.º 2078, Op. 1954	San Antolí (Lérida), Unitaria.
D.ª Ana María García Galván	Rábano de Sanabria (Zamora)	5,437 N.º 2087, Op. 1954	Brahojos de Medina (Valladolid), Unitaria.
D.ª Paulina San Martín Rojo	Castellanos (León)	5,437 N.º 2089, Op. 1954	Villamarco, Ayuntamiento Santas Martas (León), Unitaria.
D.ª Dolores Fernández Fernández	Chive (Almería)	5,437 N.º 2103, Op. 1954	Benecid, Ayuntamiento Fondón (Almería), Unitaria.
D.ª Blanca Sequeiros Souto	Bustelo (Orense)	5,437 N.º 2121, Op. 1954	Regadas, Ayuntamiento Beade (Orense), Mixta.
D.ª Salomé Llansola Bernat	Villar de Canes (Castellón)	5,437 N.º 2128, Op. 1954	Ribesalbes (Castellón), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª María Abellán Gabucio	Villanueva del Arzobispo (Jaén)	5,437 N.º 2147, Op. 1954	Albuñol (Granada), Unitaria 3.—No consume plaza.
D.ª María Luz Rodríguez Vidal	Carboentes (Pontevedra)	5,437 N.º 2172, Op. 1954	Barcia, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Mixta.
D.ª Aurea Ana Vázquez Varela	Mourigás (Pontevedra)	5,437 N.º 2311, Op. 1954	Granja, Ayuntamiento Boqueijón (Coruña), Mixta.
D.ª Julia Felisa Padillo Arjol	Navalmoralejo (Toledo)	5,437 N.º 2321, Op. 1954	Casarrubios del Monte (Toledo), Unitaria número 2.
D.ª Esperanza Rodríguez Grande	Rivero (Orense)	5,437 N.º 2332, Op. 1954	Prado, Ayuntamiento Cartelle (Orense), Mixta.
D.ª Pilar Monzón Garríguez	Rafal (Alicante)	5,437 N.º 2387, Op. 1954	Marchalillo, Ayuntamiento Tabernas (Almería), Mixta.
D.ª Hermida Huéscar Pérez del Arco	Los Cortijos (Ciudad Real)	5,437 N.º 2433, Op. 1954	Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D.ª Socorro Isabel Gregorio Rodríguez	Atanes (Orense)	5,437 N.º 2492, Op. 1954	Vilela, Ayuntamiento Cortegada (Orense), Mixta.
D.ª María Josefa Pérez Brañas	Villantime (Coruña)	5,437 N.º 2518, Op. 1954	Torres, Ayuntamiento Villamayor (Coruña), Unitaria.
D.ª Consuelo Aznar Gimeno	Almochuel (Zaragoza)	5,437 N.º 2528, Op. 1954	Villafeliche (Zaragoza), Unitaria.
D.ª María Angeles Bayón Fernández	Ferreras de Vegamián (León)	5,437 N.º 2536, Op. 1954	Barrillos de Curueño, Ayuntamiento Santa Colomba de Curueño (León), Unitaria.
D.ª María Carmen Arlanzón Pablos	Cidad de Valdeporres (Burgos)	5,437 N.º 2556, Op. 1954	Peñueco, Ayuntamiento Valmaseda (Vizcaya), Mixta.
D.ª Piedad Aguilar Almirón	Ocaña-Doña María (Almería)	5,437 N.º 2559, Op. 1954	Montefrío (Granada), Sección Graduada.
D.ª Victoriana Provencio Pardo	La Rades del Puerto (Segovia)	5,437 N.º 2581, Op. 1954	Tizneros, Ayuntamiento Espirdo (Segovia), Mixta.
D.ª Marina Yáñez Pérez	Penouta (Orense)	5,437 N.º 2598, Op. 1954	Tejones, Ayuntamiento Baltar (Orense), Mixta.
D.ª Felicidad Berrojo Cebreros	Quintanilla del Coco (Burgos)	5,437 N.º 2604, Op. 1954	Campillo de Aranda Burgos), Unitaria.
D.ª Margarita López Lazcano	Congostrina (Guadalajara)	5,437 N.º 2629, Op. 1954	Viso del Marqués (Ciudad Real), Sección Graduada n.º 1.
D.ª Mercedes Velasco García	Abeledos (Orense)	5,437 N.º 2708, Op. 1954	Alameda del Valle (Madrid), Unitaria.
D.ª Encarnación Viña Franco	Benicarló (Castellón)	5,437 N.º 27,34, Op. 1954	Teresa (Castellón), Unitaria número 1.
D.ª Filomena María Santos Cañón Escudero	Valdemanzanas (León)	5,437 N.º 2763, Op. 1954	Santiagomillas (León), Unitaria.
D.ª Teresa Bailo González	Jánovas (Huesca)	5,437 N.º 2796, Op. 1954	Biscarrués (Huesca), Unitaria.
D.ª Eutiquia Alvarez Gutiérrez	Portilla de la Reina (León)	5,437 N.º 2802, Op. 1954	Las Salas, Ayuntamiento Salamón (León), Unitaria.
D.ª Consuelo González Coello	Tamicelas (Orense)	5,437 N.º 2813, Op. 1954	Caleirón-Caseta, Ayuntamiento Maceda (Orense), Mixta.
D.ª María Mercedes Valls Coll	Benavent de Tremp (Lérida)	5,437 N.º 2826, Op. 1954	Massanas (Gerona), Unitaria.
D.ª María Julia Melchor Sáez	Ibrillos (Burgos)	5,437 N.º 2841, Op. 1954	Santurde de Rioja (Logroño), Unitaria.
D.ª María Sastre Fernández	Villarreal (Murcia)	5,437 N.º 2872, Op. 1954	Pulgara, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Mixta.
D.ª Eloisa Méndez Villar	Paradellas (Orense)	5,437 N.º 2925, Op. 1954	Guede, Ayuntamiento Baños de Molgas (Orense), Mixta.
D.ª Pilar Iturbe Hernando	Cendejas de Enmedio (Guadalajara)	5,437 N.º 2955, Op. 1954	Castilblanco de Henares (Guadalajara), Mixta.
D.ª Asunción Bolaños Montesdeoca	La Culata (Las Palmas)	5,437 N.º 2979, Op. 1954	Barranco del Pinar, Ayuntamiento Moya (Las Palmas), Mixta.
D.ª Josefina Torrens Miranda	Castillonroy (Huesca)	5,437 N.º 3057, Op. 1954	Robres (Huesca), Unitaria número 2.
D.ª María Luisa Cachero Fernández	Santibáñez de Ayllón (Segovia)	5,437 N.º 3071, Op. 1954	Horcajo de la Sierra (Madrid), Unitaria.
D.ª Luisa Pozo Crespo	Peñolite (Jaén)	5.437 N.º 3078, Op. 1954	Aldea del Rey (Ciudad Real), Unitaria número 1.
D.ª Araceli Pérez Conde	Lomo de los Castros (Tenerife)	5,437 N.º 3102, Op. 1954	Velhoco, Ayuntamiento Santa Cruz de la Palma (Tenerife), Unitaria.
D.ª Rosa Martorell Vera	San Lorenzo (Baleares)	5,435	Redován (Alicante), Unitaria número 2.
D.ª María del Carmen Ruiz Neupaner.	Huertas de Benamahoma (Cádiz)	5,430 N.º 70, Vol. 1952	San José del Valle, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Unitaria.
D.ª Josefina Carrasco Méndez	Casillas (Avila)	5,430 N.º 64, Op. 1954	Cuevas del Valle (Avila), Unitaria número 2.
D.ª María Leva Torrescusa	Segurilla (Toledo)	5,430 N.º 281, Op. 1954	Camarena (Toledo), Unitaria número 2.
D.ª María Rosa de los Dolores Guerreiro Pardo	Portela (Pontevedra)	5,430 N.º 588, Op. 1954	Alcántara (Cáceres), Sección Graduada.

D.ª Dolores Lineros Valverde	La Canaleja (Huelva)	5,430 N.º 802, Op. 1954	Lepe (Huelva), Sección Graduada.
D.ª Francisca R. Montes de Oca Calle.	Igualeja (Málaga)	5 430 N.º 924, Op. 1954	Estación férrea, Ayuntamiento Jimena de la Frontera (Cádiz), Mixta.
D.ª Doris Díaz Frías	Las Galletas (Tenerife)	5,430 N.º 1470, Op. 1954	Altos de León, Ayuntamiento Arico (Tenerife), Mixta.
D.ª María Pilar San Román Rodríguez.	Riego de Lomba (Zamora)	5,430 N.º 1492, Op. 1954	Ferreras de Abajo (Zamora), Unitaria número 1.
D.ª María Luisa Llera González	Igena (Oviedo)	5,430 N.º 1786, Op. 1954	Cazo, Ayuntamiento Ponga (Oviedo), Unitaria.
D.ª María Pilar Martínez García de la Hiedra	Cades (Santander)	5 430 N.º 1849, Op. 1954	Pando Concha, Ayuntamiento Ruiloba (Santander), Unitaria.
D.ª Noemí Rodríguez Camarzana	Consuegra de Murera (Segovia)	5,430 N.º 1897, Op. 1954	Torrecilla de la Torre (Valladolid), Mixta.
D.ª María Jesús Costillas Núñez	Esculqueira (Orense)	5,430 N.º 2028, Op. 1954	Noceda del Bierzo (León), Mixta Barrio del Río.
D.ª María Pilar Sánchez Galí	Mogrovejo (Santander)	5,430 N.º 2310, Op. 1954	Bustablado, Ayuntamiento Cabezón de la Sal (Santander), Mixta.
D.ª Francisca de los Remedios Gómez Ocón	Jubrique (Málaga)	5 430 N.º 2314, Op. 1954	Guaro (Málaga), Unitaria número 1.
D.ª M.ª del Rosario Diezhandino Nieto.	Brañosera (Palencia)	5,430 N.º 2398, Op. 1954	Lanchares, Ayuntamiento Campóo de Yuso (Santander), Unitaria.
D.ª Leonor Aguirre Fernández de Retana.	Corres (Alava)	5.430 N.º 2423, Op. 1954	Adana, Ayuntamiento San Millán (Alava). Mixta.
D.ª Ofelia González Fernández	Las Ilces (Santander)	5,430 N.º 2439, Op. 1954	Armaño, Ayuntamiento Castro Cillorigo (Santander), Mixta.
D.ª Manuela Rubio de la Fuente	Turienzo de los Caballeros (León)	5,430 N.º 2498, Op. 1954	Santibáñez de la Isla, Ayuntamiento Santa María de la Isla (León), Unitaria.
D.ª Isabel Fernández Reyes	San Telmo (Huelva)	5,430 N.º 2543, Op. 1954	Estación férrea de Almonaster la Real, Ayuntamiento Almonaster (Huelva), Mixta.
D.ª María Teresa Bardía Aldoma	Vallbona de las Monjas (Lérida)	5,430 N.º 2684, Op. 1950	Cerviá (Lérida), Unitaria número 1.
D.ª M.ª Anunciación Guijarro Torres	Puente Pumar (Santander)	5,430 N.º 2752, Op. 1954	Oriñón, Ayuntamiento Castro Urdiales (Santander), Unitaria.
D.ª M.ª Angeles Barriuso Miravalles	Quintana del Pino (Burgos)	5 430 N.º 2764, Op. 1954	Valdeande (Burgos), Unitaria.
D.ª María D. Díaz de Durana Odriozola.	Pipaón (Alava)	5,430 N.º 2799, Op. 1954	Lacorzana, Ayuntamiento Armiñón (Alava), Mixta.
D.ª Edelmira Hernández Pérez	Hoya Grande (Tenerife)	5,430 N.º 2943, Op. 1954	Arguayo, Ayuntamiento Santiago del Teide (Tenerife), Mixta.
D.ª María Visitación Alonso Pérez	Noceda (Oviedo)	5,430 N.º 2967, Op. 1954	Sorribas, Ayuntamiento Piloña (Oviedo), Mixta.
D.ª Elvira Sánchez Bazo	Carracedo (Zamora)	5,430 N.º 2999, Op. 1954	Santiago de la Puebla (Salamanca), Sección Graduada.
D.ª Belarmina Lobato Pérez	Doney de la Requejada (Zamora)	5,430 N.º 3100, Op. 1954	Toro (Zamora), Mixta, Dehesa de Villaces.
D.ª Isabel Guzmán Fernández	Almendres y S. Cristóbal (Burgos)	5,390 N.º 431, Op. 1954	Robregordo (Madrid), Unitaria.
D.ª Oristila López Refojos	Pescoso (Pontevedra)	5,390 N.º 485, Op. 1954	Abelaindo, Ayuntamiento La Lama (Pontevedra), Mixta
D.ª Rafaela Sotillos Díaz	Yelo (Soria)	5,390 N.º 870, Op. 1954	Fatarella (Tarragona), Sección Graduada.
D.ª Carmen Rentero Carreño	Botija (Cáceres)	5,390 N.º 1477, Op. 1957	Casas de Don Antonio (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª Hermelinda Martín Pacho	Madroñal de la Sierra (Salamanca)	5,390 N.º 1506, Op. 1954	Tardáguila (Salamanca), Unitaria.
D.ª Eloina Petra Grande Viejo	Piedrafita de Babia (León)	5,390 N.º 1516, Op. 1954	Rabanal de Arriba, Ayuntamiento Villablino (León), Mixta.
D.ª M.ª Concepción Arandia Murguiondo.	Alda (Alava)	5,390 N.º 1677, Op. 1954	Abalcisqueta (Guipúzcoa), Unitaria.
D.ª América Alonso Vázquez	Moratilla de Henares (Guadalajara)	5,390 N.º 1813, Op. 1954	Masegoso de Tajuña (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Adela Azuárez Mincholé	Lacuadrada (Huesca)	5,390 N.º 1818, Op. 1954	Almonacid de la Sierra (Zaragoza), Unitaria número 2.
D.ª María Teresa Hernández Veloso	Rucandío (Santander)	5,390 N.º 1947, Op. 1954	Ferreras de Abajo (Zamora), Unitaria número 3.
D.ª Agueda Josefa Luiña González	Erías (Oviedo)	5,390 N.º 1874, Op. 1954	Vigo, Ayuntamiento Navia (Oviedo), Mixta.
D.ª Flavia Cabrera Hernández	Las Manchas (Tenerife)	5 390 N.º 1972, Op. 1954	Garachico, Ayuntamiento San Andrés y Sauces (Tenerife,) Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Elisenda Fierro Otero	Balbona (Oviedo)	5,390 N.º 2455, Op. 1954	Alcoba de la Ribera, Ayuntamiento Cimanes del Tejar (León), Unitaria.
D.ª Carmen Ramírez Palacios	Huebro (Almería)	5,390 N.º 2580, Op. 1954	Gascones (Madrid), Mixta.
D.ª Amelia Dolz Escriche	Mas Blanco (Teruel)	5,390 N.º 2776, Op. 1954	El Mardá, Ayuntamiento Sagunto Valencia), Mixta.
D.ª Celia Benedicta Cagide García	Cobas (Lugo)	5,390 N.º 3018, Op. 1954	Sabrejo, Ayuntamiento Villa de Cruces (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Herminia Arancón García	Jaray (Soria)	5,383 N.º 1525, Op. 1954	Embid de Ariza (Zaragoza), Unitaria.
D.ª Eleuteria Felisa Pardo García	Quintanaloranco (Burgos)	5,383 N.º 1583, Op. 1954	Melgar de Arriba (Valladolid), Unitaria.
D.ª Josefa Mojarro Torres	La Joya (Huelva)	5,383 N.º 2054, Op. 1954	El Campillo (Huelva), Unitaria número 1.
D.ª María Martínez Martínez	Tus (Albacete)	5,383 N.º 2361, Op. 1954	Jimena de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 2.
D.ª Gloria Añó Monchó	Vall de Ebro (Alicante)	5,383 N.º 2529, Op. 1954	Rótova (Valencia), Sección Graduada.
D.ª María Gonzala Getino Llamazares	Quintanilla de Babia (León)	5,383 N.º 2877, Op. 1954	Cerezales del Condado, Ayuntamiento Vegas del Condado (León), Unitaria.
D.ª Matilde Revilla Díez	Montejo de Tiermes (Soria)	5,383 N.º 2903, Op. 1954	Navaleno (Soria), Unitaria 2.
D.ª María Antonia Valderrey Vidales	El Ganso (León)	5,383 N.º 2949, Op. 1954	Los Barrios de Salas (León), Unitaria.
D.ª Josefa Soto García	Guajar Faragüit (Granada)	5,383 N.º 2960, Op. 1954	Montillana (Granada), Unitaria número 1.
D.ª Joaquina Ana Cruz Arteta Sáiz	Sojo (Alava)	5,376 N.º 1556, Op. 1954	San Martín, Ayuntamiento Orozco (Vizcaya), Mixta.
D.ª M.ª del Carmen Rodríguez Vignote.	San Cristóbal del Monte (Santander)	5,376 N.º 1869, Op. 1954	San Juan del Olmo (Avila), Unitaria.
D.ª Josefa Guillén García	Illana (Guadalajara)	5,376 N.º 2345, Op. 1954	Urda (Toledo), Sección Graduada.
D.ª María Carmen Losada Antón	La Nuez de Arriba (Burgos)	5,376 N.º 2506, Op. 1954	Valdezate (Burgos), Unitaria número 6.
D.ª María Arenas Martos	Colina de la Virgen (Córdoba)	5,376 N.º 2584, Op. 1954	Villaviciosa (Córdoba), Unitaria número 6.
D.ª Primitiva A. Pérez Hernández	Aguatavar (Tenerife)	5,376 N.º 2623, Op. 1954	La Punta, Ayuntamiento Tijarafe (Tenerife), Unitaria.
D.ª María Encarnación Fernández Castellote	Negredo (Guadalajara)	5,376 N.º 2649, Op. 1954	Villarta de San Juan (Ciudad Real), Unitaria número 3.
D.ª Carmen Labrado Ovejero	Anquela del Ducado (Guadalajara)	5.376 N.º 2759, Op. 1954	Los Navalmorales (Toledo), Sección Graduada.
D.ª Felisa Morín Verdasco	Valle de la Serena (Badajoz)	5,369 N.º 2383, Op. 1954	Los Moriles (Córdoba), Sección Graduada «García de Leariz».
D.ª Magdalena García Maqueda	Los Valcárceres (Burgos)	5,362 N.º 1618, Op. 1954	Alaniz (Sevilla), Sección Graduada número 1.
D.ª Juana Prieto Guillén	Puebla del Prior (Badajoz)	5,362 N.º 2957, Op. 1954	Piornal (Cáceres), Unitaria número 3.
D.ª Amalia Calvo Chalud	Fuenlabrada (Albacete)	5,355 N.º 268, Op. 1954	Castilléjar (Granada), Sección Graduada.
D.ª Concepción García Sulé	Villalís de Valduerna (León)	5,355 N.º 1675, Op. 1954	Jiménez de Jamuz, Ayuntamiento Santa Elena de Jamuz (León), Unitaria número 2.
D.ª María Moreno Pazos	El Aguila Campo Arriba (Huelva)	5,355 N.º 2647, Op. 1954	Jimera de la Frontera (Cádiz), Unitaria número 3.
D.ª María Sánchez López	El Villar (Córdoba)	5,348 N.º 862, Op. 1954	Navas de la Concepción (Sevilla), Unitaria número 2.
D.ª Felicitas García Jiménez	Noviercas (Soria)	5,348 N.º 1197, Op. 1954	Aldealpozo (Soria), Mixta.
D.ª Emilia Fe Garrido García	San Andrés del Congosto (Guadalajara)	5,306 N.º 2607, Op. 1954	La Pueblanueva (Toledo), Unitaria número 2.
D.ª María Benedicta Ruiz García	La Carrasca (Córdoba)	5,299	Obejo (Córdoba), Unitaria número 2.
D.ª María Carmen Turmo Tornil	Blecua (Huesca)	5,217	Escalona, Ayuntamiento Puértolas (Huesca), Mixta.
D.ª María Fernández Vázquez	La Mota (Lugo)	5,215	Freán, Ayuntamiento Guntin (Lugo), Mixta.
D.ª María Concepción Cumplido Torres	Cañada del Rabadán (Córdoba)	5.210	Poblado Queipo de Llano, Ayuntamiento Puebla del Río (Sevilla), Mixta.
D.ª María Dolores Romero Fernández	Villarino (Orense)	5,207	Navallo, Ayuntamiento Riós (Orense), Unitaria.
D.ª Domina Araceli Portero Gil	Sediles (Zaragoza)	5,203	Luchente (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª María Felisa Ramos Peláez	Sanchón de la Ribera (Salamanca)	5.194	Garganta de los Montes (Madrid), Unitaria.
D.ª Araceli Hortensia Prieto Arranz	Cunquilla de Vidriales (Zamora)	4,958 N.º 16, Op. 1953	Quiruela de Vidriales (Zamora), Unitaria número 1.

D.ª Maximina A. González Domínguez ...	Excedente de la provincia de Tenerife	4,958	N.º 343, Op. 1953	Los Blanquitos, Ayuntamiento Granadilla (Tenerife), Mixta.
D.ª Baldomera Esteban Sánchez	Barrosas (León)	4,897		Zamayón (Salamanca), Unitaria.
D.ª Hortensia López del Valle	Malpartida de la Serena (Badajoz)	4,862		Olvera (Cádiz), Sección Graduada.
D.ª Celsa Fidalgo Pellitero	Aralla (León)	4,701		Aleje, Ayuntamiento Crémenes (León), Unitaria.
D.ª Carmen Sedano Jorganes	Seña (Santander)	4,472		Moarbes, Ayuntamiento Olmos de Ojeda (Palencia), Mixta.
D.ª Manuela C. Gayoso Gómez	Francos (Lugo)	4,451		Germar, Ayuntamiento Cospeito (Lugo), Unitaria.
D.ª Encarnación Molina Moles	Excedente de la provincia de Guadalajara.	4,250		La Luisiana (Sevilla), Unitaria número 1.
D.ª Trinidad Piñas Terrón	La Cumbre (Cáceres)	3,922		Garciaz (Cáceres), Unitaria número 1.
D.ª Isabel Mayordomo Catalán	Tormos (Alicante)	3,861	N.º 707, Op. 1954	Formentera del Segura (Alicante), Unitaria número 1.
D.ª María Luisa González Alonso	Rublacedo de Abajo (Burgos)	3,861	N.º 1014, Op. 1954	Padrones de Bureba (Burgos), Unitaria.
D.ª María de la Anunciación Cordero del Campillo	Campillo (León)	3,859	N.º 847, Op. 1954	Candanedo de Boñar, Ayuntamiento Vegaquemada (León). Mixta.
D.ª María Luisa Bermejo Antona	Hontangas (Burgos)	3,859	N.º 918, Op. 1954	San Juan del Monte (Burgos), Unitaria.
D.ª Eulalia Vázquez Aguado	Valfermoso de Tajuña (Guadalajara)	3,859	N.º 1113, Op. 1954	Arienza (Guadalajara), Unitaria número 1.
D.ª Josefa Romero Sanmartín	Adsubia (Alicante)	3,859	N.º 1283, Op. 1954	Ador (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª Araceli T. Tejedor Gómez	Juarros de Voltoya (Segovia)	3,857		Pinarnegrillo (Segovia), Unitaria.
D.ª Angela García Castrillo	Quintanilla de Combarros (León)	3,853		Posadilla de la Vega, Ayuntamiento San Cristóbal de la Polantera (León), Unitaria.
D.ª Veneranda Díez Fernández	Corullón-Barrio San Pedro (León)	3,851	N.º 410, Op. 1954	Carande, Ayuntamiento Riano (León), Mixta.
D.ª Victoria Navarro Fernández	La Portera (Valencia)	3,851	N.º 1058, Op. 1954	San Antonio, Ayuntamiento Requena (Valencia) Unitaria número 2.
D.ª Carmen Sierra Manzano	Alustante (Guadalajara)	3,849	N.º 111, Op. 1954	Pozo de Almoguera (Guadalajara), Unitaria.
D.ª María Cruz Vizcasillas Justes	Cimballa (Zaragoza)	3,849	N.º 1315, Op. 1954	Alcehuela de Liestos Zaragoza), Unitaria.
D.ª María del Carmen de Paz Vigal	Miñambres de la Valduerna (León)	3,845,	N.º 856, Op. 1954	Palacios de la Valduerna (León), Unitaria número 1.
D.ª María del Carmen Marcos García ...	Masueco (Salamanca)	3,845	N.º 948, Op. 1954	Ragama (Salamanca), Unitaria número 2.
D.ª Antonia Arabí Salvá	Sagra (Alicante)	3,837	N.º 873, Op. 1954	Jávea (Alicante), Sección Graduada.
D.ª Amelia Oliván Sus	Belver de Cinca (Huesca)	3,837	N.º 1455, Op. 1954	La Paul, Ayunt. Gurrea de Gállego (Huesca), Mixta.
D.ª María del Carmen Niebla Niebla ...	Casarellos (Coruña)	3,837	N.º 1746, Op. 1954	Abad, Ayuntamiento Moeche (Coruña), Mixta.
D.ª María Ríos Francés	Cabanabona (Lérida)	3,837	N.º 2154, Op. 1954	Palóu, Ayuntamiento Masoteras (Lérida), Mixta.
D.ª Pilar González Pino	Guillar (Pontevedra)	3,835		Santa Marina, Ayuntamiento Covelo (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Encarnación Ayerdi Arias	Excedente de la provincia de Palencia	3,175		Saturrarán, Ayuntamiento Motrico (Guipúzcoa), Mixta «Mizquía».
D.ª Filomena Tomé Sánchez	Provisional de Mirabel (Cáceres)	2,927		Valverde de la Vera (Cáceres), Unitaria número 1.
D.ª Adelaida Rubio Ronderos	Alcalá de la Vega (Cuenca)	2,865		Paredes de Buitrago (Madrid), Mixta.
D.ª Enriqueta Egea Fernández	Proval. de Campillo de Esparragal (Murcia).	2,430		Rodeo de Enmedio, Ayuntamiento Campos del Río (Murcia), Mixta.
D.ª Ascensión Zamorano Real	Excedente de la provincia de Huelva	1,907		Son Serra de Marina, Ayuntamiento Santa Margarita (Baleares), Mixta.
D.ª Asunción Aguar Miravete	Las Cañadas de Mosqueruela (Teruel)	1,459		Singra (Teruel), Unitaria.
D.ª María Teresa de la Iglesia Avinas ...	Excedente de la provincia de Burgos	1,334		San Martín de Ubierna, Ayuntamiento Ubierna (Burgos), Mixta.
D.ª Mercedes Gil Ruiz	Excedente de la provincia de Valencia	1,313		Alboy, Ayuntamiento Genovés (Valencia), Mixta.
D.ª María Asunción Casas de Poza	Anciles (León)	0,911		Castrillo de Valderaduey, Ayuntamiento Villazanzo (León), Mixta.
D.ª María del Carmen Martín Pérez ...	Navalacruz (Avila)	0,904	N.º 115, Op. 1956	Las Berlanas (Avila), Unitaria número 2.
D.ª Ernestina Muñoz Zerón	La Sierra (Albacete)	0,904	N.º 220, Op. 1956	Molíns, Ayuntamiento Orihuela (Alicante), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª María Estrella López Rodríguez	Arou (Coruña)	0,904 N.º 309, Op. 1956	Castro Suegos, Ayuntamiento Vicedo (Lugo), Mixta.
D.ª Digna Fernández Lorenzo	Pousada (Orense)	0,897 N.º 89, Op. 1956	Lumeares, Ayuntamiento La Teijeira (Orense), Mixta.
D.ª María Josefa Franco Fernández	Nieves (Coruña)	0,897 N.º 139, Op. 1956	Loiba, Ayuntamiento Ortigueira (Coruña), Unitaria.
D.ª María Luisa Tur Girbal	Vilamaniscle (Gerona)	0,897 N.º 162, Op. 1956	Monells (Gerona), Mixta.
D.ª María Carmen Emiliana Martín de Celis	Edroso (Orense)	0,897 N.º 238, Op. 1956	Mourazos, Ayuntamiento Verín (Orense), Mixta.
D.ª Josefa Fuentes Blanco	Nogueira (Coruña)	0,897 N.º 268, Op. 1956	Puente del Puerto, Ayuntamiento Camariñas (Coruña), Unitaria número 1.
D.. Amelia López Alvarez	San Esteban (Oviedo)	0,897 N.º 304, Op. 1956	Gera, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Unitaria.
D.ª María Angeles Ferreiro Vences	Candeda (Orense)	0,897 N.º 320, Op. 1956	Laza (Orense), Unitaria.
D.ª María Luisa Maestro Guerra	Argüebanes (Santander)	0,897 N.º 574, Op. 1956	Turieno, Ayuntamiento Camaleño (Santander), Mixta.
D.ª María Purificación Esteban Perlines.	Villavés (Burgos)	0,897 N.º 897, Op. 1956	Lences de Bureba (Burgos), Mixta.
D.ª Dolores Medina Herrera	Verdelecho (Almería)	0,897 N.º 908, Op. 1956	El Pastor, Ayuntamiento Tabernas (Almería), Mixta.
D.ª Pilar Jaén Jaén	Villaescusa de Ebro (Santander)	0,897 N.º 939, Op. 1956	El Tejo, Ayuntamiento Valdáliga (Santander), Unitaria.
D.ª María Arcos López	Arroyo (Almería)	0,897 N.º 1151, Op. 1956	Ohanes (Almería), Unitaria número 2.
D.ª Concepción Pérez Gómez	San José (Almería)	0,890 N.º 13, Op. 1956	Vélez Blanco (Almería), Unitaria número 2.
D.ª Vicenta Arce Olmos	Rehoyos (Santander)	0,890 N.º 399, Op. 1956	Veguilla, Ayuntamiento Soba (Santander), Mixta.
D.ª Josefa Salinas Romero	Los Leonardos (Almería)	0,890 N.º 504, Op. 1956	Los Yesos, Ayuntamiento Tabernas (Almería), Mixta.
D.ª María Angeles Moras Colmenero	Arcera (Santander)	0,890 N.º 517, Op. 1946	Rioseco, Ayuntamiento Santiurde de Reinosa (Santander), Unitaria.
D.ª María Jesús Martínez Gabeiros	Paradela (Coruña)	0,890 N.º 555, Op. 1956	Muniferral, Ayuntamiento Aranga (Coruña), Mixta.
D.ª Mercedes López Alonso	Anguix (Guadalajara)	0,890 N.º 567, Op. 1956	Fuentenovilla (Guadalajara), Unitaria.
D.ª María Dolores Surroca Vilimelis	Viu de Llevata (Lérida)	0,890 N.º 778, Op. 1956	Torrelameo (Lérida), Mixta.
D.ª Carmen S. Lozano Mingorance	Angosto Alto (Almería)	0,890 N.º 1102, Op. 1956	Cuevas de los Medinas, Ayuntamiento Almería (Almería), Unitaria.
D.ª Otilia Inés López Cortés	El Valle-Serón (Almería)	0,890 N.º 1280, Op. 1956	Caliz, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
D.ª Carmen Martínez Carballo	Los Hernández (Almería)	0,890 N.º 1441, Op. 1956	Alcubillas, Ayuntamiento Gergal (Almería), Mixta.
D.ª Alicia Alcubilla Arias	Villorobe (Burgos)	0,883 N.º 34, Op. 1956	Pino de Bureba (Burgos), Mixta.
D.ª María Pérez Martínez	Castillo de Garcimuñoz (Cuenca)	0,883 N.º 94, Op. 1956	Cervera del Llano (Cuenca), Unitaria número 1.
D.ª Vicenta Fernández García	Villacalabuey (León)	0,883 N.º 106, Op. 1956	Sotillo de Cea, Ayuntamiento Joara (León), Mixta.
D.ª Rosario Utrilla García	Esplegares (Guadalajara)	0,883 N.º 242, Op. 1956	Gárgoles de Abajo (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Isabel María Ferrer Marzo	Venta del Aire (Teruel)	0,883 N.º 494, Op. 1956	Altura (Castellón), Unitaria número 3.
D.ª María Matas Cabañó	Alós (Lérida)	0,883 N.º 512, Op. 1956	Campdevanol (Gerona), Unitaria número 1.
D.ª Amparo Selita Díaz-Villabella García.	Valdidiello (Oviedo)	0,883 N.º 584. Op. 1956	Paredes, Ayuntamiento Luarca (Oviedo), Unitaria.
D.ª Hiralda Ciria Gallón	Planillo (Huesca)	0,883 N.º 591, Op. 1956	Albero Bajo (Huesca), Mixta.
D.ª María del Carmen Martín Asensio	El Tamboril (Teruel)	0,883 N.º 698, Op. 1956	Rubielos de Mora (Teruel), Sección Graduada.
D.ª Margarita Condón Climent	Estarón (Lérida)	0,883 N.º 1493, Op. 1956	Tortellá (Gerona), Unitaria.
D.ª Mariana López López	Bacarés (Almería)	0,883 N.º 1635, Op. 1956	Santa María de Nieva, Ayuntamiento Huercal Overa (Almería), Unitaria.
D.ª Piedad Carretero Fornieles	Bacarés (Almería)	0,883 N.º 1670, Op. 1956	Sierro (Almería), Unitaria número 2.
D.ª Teodora Pastor Romo	Valderrábano (Palencia)	0,876 N.º 25, Op. 1956	Villalba de Guardo (Palencia), Unitaria.
D.ª María Elisa Iglesias Fernández	La Tabla (Oviedo)	0,876 N.º 55, Op. 1956	Oneta, Ayuntamiento Villayón (Oviedo), Mixta.
D.ª Dolores González González	San Colomba de las Arrimadas (León)	0,876 N.º 234. Op. 1956	San Cipriano de Rueda, Ayuntamiento Cubillas de Rueda (León), Mixta.
D.ª Soledad Zaldívar Requena	Villar de Cantos (Cuenca)	0,876 N.º 413, Op. 1956	Villanueva de la Jara (Cuenca), Unitaria número 2.

D.ª Josefa Mesas González	Villar del Aguila (Cuenca)	0,876 N.º 451, Op. 1956	Villanueva de la Jara (Cuenca), Unitaria núm. 1.
D.ª Julia García del Valle	Respenda de Aguilar (Palencia)	0,876 N.º 592, Op. 1956	Fuente Andrino (Palancia), Mixta.
D.ª María Josefa Duró Parada	Mazaricos (Coruña)	0,876 N.º 596, Op. 1956	Oines, Ayuntamiento Arzúa (Coruña), Mixta.
D.ª Virtudes Mayordomo Mayordomo	La Cierva (Cuenca)	0,876 N.º 618, Op. 1956	Fuertescusa (Cuenca), Unitaria.
D.ª Josefa Camps Carulla	Perles (Lérida)	0,876 N.º 1272, Op. 1956	Torrefeta (Lérida), Mixta.
D.ª María Blanca Cadenas García	Riofrío (León)	0,869 N.º 250, Op. 1956	Fuentes de Ropel (Zamora), Sección Graduada.
D.ª María Teresa Cardó Soler	Eroles (Lérida)	0,862 N.º 24, Op. 1956	Pasanant (Tarragona), Unitaria.
D.ª Marina Uceda Toro	Cuesta Blanca (Córdoba)	0,862 N.º 102, Op. 1956	Montalbán (Córdoba), Unitaria número 2.
D.ª Manuella López Rodríguez	Berzosilla (Palencia)	0,862 N.º 211, Op. 1956	Camesa, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Mixta.
D.ª María Carmen Casals Macía	Aguilar (Lérida)	0,862 N.º 330, Op. 1956	Solerás (Lérida), Unitaria.
D.ª María Isolina Díaz Losada	San Cebrián de Mudá (Palencia)	0,862 N.º 500, Op. 1956	Valcabadillo, Ayuntamiento Villafruel (Palencia), Mixta.
D.ª Francisca Teixidó Macía	Soriguera (Lérida)	0,862 N.º 958, Op. 1956	Torrebeses (Lérida), Unitaria.
D.ª María Isabel Navarrete Gil	El Marchal de Macael (Almería)	0,862 N.º 1345, Op. 1956	Mayordomo, Ayuntamiento Sorbas (Almería), Mixta.
D.ª Otilia Rivero Rubio	Bustoburniego (Oviedo)	0,855 N.º 13, Op. 1956	San Juan, Ayuntamiento Parres (Oviedo), Unitaria.
D.ª Leonarda Alcázar Segura	Doncell (Lérida)	0,855 N.º 199, Op. 1956	Del Río, Ayuntamiento Lorca (Murcia), Unitaria.
D.ª María Dolores Angulo Barandiarán.	Mier (Oviedo)	0,855 N.º 341, Op. 1956	Las Viadas, Ayuntamiento Valle de Tobalina (Burgos), Mixta.
D.ª Rogelia Fernández García	Mirallo (Oviedo)	0,855 N.º 459, Op. 1956	Barredo, Ayuntamiento Tineo (Oviedo), Mixta.
D.ª Emiliana Escartín Villacampa	Llert (Huesca)	0,855 N.º 530, Op. 1956	Arguisal, Ayuntamiento Senegüé y Sorripas (Huesca), Mixta.
D.ª Piedad de Pablos López	Villanueva de Carazo (Burgos)	0,855 N.º 669, Op. 1956	Carcedo de Bureba (Burgos), Mixta.
D.ª Amelia Gallo Humada	Cueva de Manzanedo (Burgos)	0,855 N.º 780, Op. 1956	Revilla Cabriada (Burgos), Mixta.
D.ª Adelina Calvo Díaz	El Hoyo (Córdoba)	0,848 N.º 56, Op. 1956	Villaralto (Córdoba), Unitaria número 1.
D.ª Lucía García Fernández	Aldealseñor (Soria)	0,848 N.º 232, Op. 1956	Villanueva de Cameros (Logroño), Unitaria.
D.ª María Teresa Castañón Lobo	Rebollada (Oviedo)	0,841 N.º 179, Op. 1956	Castañedo, Ayuntamiento Aller (Oviedo), Mixta.
D.ª María Mercedes Bea Jove	Montardit de Arriba (Lérida)	0,841 N.º 728, Op. 1956	Ibars de Noguera (Lérida), Unitaria.
D.ª Catalina Garrido Garrido	Cardeñosa de Volpejera (Palencia)	0,834 N.º 167, Op. 1956	Ibros (Jaén), Unitaria número 5.
D.ª Carmen Pardo Poveda	Cotillas (Albacete)	0,834 N.º 306, Op. 1956	Villargordo del Cabriel (Valencia), Unitaria número 1.
D.ª María Adela Calzada Rubio	Rodicol (León)	0,827 N.º 60, Op. 1956	Carucedo (León), Unitaria.
D.ª María Pilar Jiménez Molina	Dehesas de Guadix (Granada)	0,827 N.º 108, Op. 1956	Montegícar (Granada), Unitaria número 2.
D.ª Cecilia Martín Nava	Piedrasluengas (Palencia)	0,827 N.º 546, Op. 1956	Bárcena de Campos (Palencia), Mixta.
D.ª Ana María López Peregrín	Rambla-Oria (Almería)	0,813 N.º 181, Op. 1956	La Hojilla, Ayuntamiento Cantoria (Almería), Mixta.
D.ª Vicenta García González	Población de Arreba (Burgos)	0,813 N.º 815, Op. 1956	Marmellar de Abajo (Burgos), Mixta.
D.ª Carmen Maldonado Ferrer	Los Días-Rubite (Granada)	0,806 N.º 411, Op. 1956	Benalúa de las Villas (Granada), Unitaria.
D.ª Josefa Juana Moliner Vicarli	Tahull (Lérida)	0,806 N.º 1537, Op. 1956	Vallmanyá, Ayuntamiento Alcarrás (Lérida), Mixta.
D.ª María Teresa Villacampa Plano	Bubal Piedrafita (Huesca)	0,799 N.º 161, Op. 1956	Fréscano (Zaragoza), Unitaria.
D.ª Sofía Pijuán Solé	Gosol (Lérida)	0,799 N.º 866, Op. 1956	San Baudilio de Llusanés (Barcelona), Unitaria.
D.ª María de los Remedios de Prado Domínguez	Talarrubias (Badajoz)	0,792	Valencia del Ventoso (Badajoz), Unitaria número 5
D.ª Felisa Conrado Peña	Santa Eufemia (Córdoba)	0,736	Fuente Carretero, Ayuntamiento La Carlota (Córdoba), Unitaria número 2.

MAESTRAS COMPRENDIDAS EN EL NUMERO 29 DE LA CONVOCATORIA

D.ª María Angeles Guillén Fernández	Excedente	N.º 667, 5.ª, Grado Prof.	Patones (Madrid), Mixta.
D.ª Concepción Martínez San Martín	Excedente de Cerredo (Oviedo)	N.º 315, Op. 1951	Cendejas de la Torre (Guadalajara), Unitaria.
D.ª María Carmen Serrés Domínguez	Provisional de Tiana (Barcelona)	N.º 577, Op. 1954	Santa María de Olot (Barcelona), Unitaria.
D.ª Francisca Toro Quinta	Provisional de Salvaleón (Badajoz)	N.ª 2338, Op. 1954	Poblado Colinas, Ayuntamiento Puebla del Río (Sevilla), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Francisca de Paula Jaén Pavón	Provisional de Fuente de Cantos (Badajoz).	N.º 2576, Op. 1954	Lantejuela (Sevilla), Unitaria número 1.
D.ª María Pilar Segoviano Rodríguez ...	Provisional de Albolote (Granada)	N.º 2718, Op. 1954	Somosierra (Madrid), Mixta.
D.ª Asunción López Nieto	Provisional de Dos Hermanas (Sevilla)	N.º 3019, Op. 1954	Ayamonte (Huelva), Sección Graduada .
D.ª M.ª de los Remedios González García.	Provisional de Antequera (Málaga)	N.º 1 Vol. Op. 1954	Mollida (Málaga), Unitaria número 2.
D.ª María del Carmen Díez Echarte	Provisional de Rentería (Guipúzcoa)	N.º 2 Vol. Op. 1954	Ursuarán, Ayuntamiento Idiazabal (Guipúzcoa), Mixta.
D.ª Silvia Ramos Reina	Provisional de Benarrabá (Málaga)	N.º 3 Vol. Op. 1954	Gaucín (Málaga), Unitaria número 2.
D.ª María Luisa Simón Fernández	Provisional de San Juan de la Nava (Avila).	N.º 4 Vol. Op. 1954	Ceclavín (Cáceres), Sección Graduada.
D.ª María Piedad Quirós García	Provisional de Velillas del Duque (Palencia).	N.º 5 Vol. Op. 1954	Santana de la Peña, Ayuntamiento Respenda de la Peña (Palencia), Mixta.
D.ª María del Carmen López Hernández.	Expectación destino provincia de Avila	N.º 6 Vol. Op. 1954	Casavieja (Avila), Sección Graduada.
D.ª Aurora Andrés Escudero	Provisional de Rejas de San Esteban (Soria).	N.º 7 Vol. Op. 1954	Torre del Burgo (Guadalajara), Mixta.
D.ª Isabel Pérez Vega	Provisional de Cuevas de Valderrey (León).	N.º 8 Vol. Op. 1954	Almagariños, Ayuntamiento Igueña (León), Mixta.
D.ª Soledad Bretón Arenas	Provisional de Pradillo de Cameros (Logroño)	N.º 9 Vol. Op. 1954	El Rasillo (Logroño), Unitaria.
D.ª Lucía Avilés Fernández	Expectación destino provincia de Jaén	N.º 10 Vol. Op. 1954	Virgen de Araceli, Ayuntamiento Baños de la Encina (Jaén), Mixta.
D.ª Josefa Mirosa Mir	Provisional de Albatarrech (Lérida)	N.º 11 Vol. Op. 1954	Juncosa (Lérida), Unitaria número 1.
D.ª Agueda Martínez Alvarez	Provisional de Cárdenas (Logroño)	N.º 12 Vol. Op. 1954	Tirgo (Logroño), Unitaria.
D.ª María Angeles Miguel Martínez de la Escalera	Provisional de Tordesalas (Soria)	N.º 13 Vol. Op. 1954	Inogés (Zaragoza), Unitaria.
D.ª Celia Hernández Rodríguez	Provisional de Covaleda (Soria)	N.º 14 Vol. Op. 1954	Peñalba de San Esteban (Soria), Unitaria.
D.ª Elisa Gant Fernández	Expectación destino provincia de Córdoba ...	N.º 15 Vol. Op. 1954	Monturque (Córdoba), Unitaria número 3.
D.ª Aurora González del Brío	Expectación destino provincia de Avila	N.º 16 Vol. Op. 1954	Pedrosillo de los Aires (Salamanca), Unitaria número 1.
D.ª Isidra Medina Martos	Provisional de Fuente Pinilla (Jaén)	N.º 17 Vol. Op. 1954	Cortijos Nuevos, Ayuntamiento Segura de la Sierra (Jaén), Unitaria.
D.ª Lucía Ruiz del Campo	Provisional de Pozancos (Palencia)	N.º 18 Vol. Op. 1954	Pozancos, Ayuntamiento Valdegama (Palencia), Mixta.
D.ª Mercedes del C. Cabanelas Barros ...	Provisional de Guillamil (Orense)	N.º 19 Vol. Op. 1954	Navio, Ayuntamiento San Amaro (Orense), Mixta.
D.ª María Sánchez Alonso	Expectación destino provincia de Avila	N.º 20 Vol. Op. 1954	Alconada (Salamanca), Mixta.
D.ª Angela Castro Sánchez	Provisional de Villardegeos (Orense)	N.º 21 Vol. Op. 1954	Zarracós, Ayuntamiento La Merca (Orense), Mixta.
D.ª Victoria Teresa Santiago Sánchez ...	Provisional de Villaralbo (Zamora)	N.º 22 Vol. Op. 1954	Castronuevo (Zamora), Unitaria número 2.
D.ª María Teresa Rivera Carreiras	Provisional de Preixana (Lérida)	N.º 23 Vol. Op. 1954	Millá, Ayuntamiento Ager (Lérida), Mixta.
D.ª María Mercedes Ortiz Rosales	Provisional de Rentería (Guipúzcoa)	N.º 24 Vol. Op. 1954	Villanueva la Lastra, Ayuntamiento Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), Mixta.
D.ª María del Carmen Quintanilla Gómez.	Expectación destino provincia de Avila	N.º 25 Vol. Op. 1954	La Unión de Campos (Valladolid), Unitaria.
D.ª Isabel Campa Alonso	Provisional de Bamio (Pontevedra)	N.º 26 Vol. Op. 1954	Olives, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Mixta número 2.
D.ª Luisa Conde Rodríguez	Provisional de Chaodecastro (Orense)	N.º 27 Vol. Op. 1954	Tomondé, Ayuntamiento Cerdedo (Pontevedra), Unitaria.
D.ª María Jesús Rodríguez Soto	Provisional de Barcia (Pontevedra)	N.º 27 Vol. Op. 1954	Carboeiro, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra), Mixta.
D.ª Teresa Moreno Galán	Procede de la provincia de Córdoba	N.º 29 Vol. Op. 1954	Encinas Reales (Córdoba), Unitaria.
D.ª María Dolores Pardo Ortiz	Provisional de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 30 Vol. Op. 1954	Alcaudete (Jaen), Unitaria número 3.
D.ª Carmen Lorenzo Rovira	Provisional de Feces de Abajo (Orense)	N.º 31 Vol. Op. 1954	Casasoá, Ayunt. Junquera de Ambia (Orense), Mixta.
D.ª Angeles Ramos Reyero	Provisional de Los Blázquez (Córdoba)	N.º 32 Vol. Op. 1954	Arroyomolinos de la Vera (Cáceres), Unitaria número 1.
D.ª M.ª Concepción Fernández Francisco.	Provisional de Fontenla (Pontevedra)	N.º 33 Vol. Op. 1954	Frades, Ayuntamiento Mondáriz (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Celerina Blanco Hernández	Provisional de San Marcial (Zamora)	N.º 34 Vol. Op. 1954	Muga de Alba, Ayuntamiento Losacino (Zamora), Unitaria.

D.ª Carmen Lubián Alén	Provisional de Noalla (Pontevedra)	N.º	35 Vol. Op. 1954	Toutón, Ayuntamiento Mondáriz (Pontevedra), Mixta.
D.ª María del Carmen Herráiz Martínez.	Provisional de Villarta de San Juan (Ciudad Real)	N.º	36 Vol. Op. 1954	Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Unitaria número 1.
D.ª Pilar Fernández López	Provisional de Aguís (Orense)	N.º	38 Vol. Op. 1954	Magros, Ayuntamiento Beariz (Orense), Unitaria.
D.ª Ana María Paredeiro Anllo	Provisional de Poceiras (Lugo)	N.º	39 Vol. Op. 1954	Abeledo, Ayuntamiento Abadin (Lugo), Mixta.
D.ª María del Carmen Azaña Lorenzo ...	Provisional de El Avellanar (Toledo)	N.º	40 Vol. Op. 1954	Ventas con Peña Aguilera (Toledo), Unitaria número 2.
D.ª Blanca Muñoz Ayala	Provisional de Bagude (Lugo)	N.º	41 Vol. Op. 1954	Boimente, Ayuntamiento Vivero (Lugo), Mixta.
D.ª María del Carmen Arjona Castro ...	Provisional de Martos (Jaén)	N.º	43 Vol. Op. 1954	Benamejí (Córdoba), Unitaria número 4.
D.ª María Faustina Rodríguez Cortina ...	Provisional de San Martín (Lugo)	N.º	44 Vol. Op. 1954	Souto, Ayuntamiento Láncara (Lugo), Mixta.
D.ª Ana Blanca Domínguez Serén	Provisional de Pacais (Lugo)	N.º	45 Vol. Op. 1954	Rodeiro, Ayuntamiento Oza de los Ríos (Coruña), Mixta.
D.ª Pilar Redondo Villán	Provisional de San Claudio (Oviedo)	N.º	46 Vol. Op. 1954	Llamigo, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Mixta.
D.ª Petra Araceli Pérez Bécares	Provisional de Celavente (Orense)	N.º	47 Vol. Op. 1954	Calavente, Ayuntamiento Bollo (Orense), Unitaria.
D.ª María Concepción Iglesias Quesada.	Proval. de Santa Marina-Mieres (Oviedo) ...	N.º	48 Vol. Op. 1954	Premió, Ayuntamiento Las Regueras (Oviedo), Mixta.
D.ª Catalina Toral Alonso	Proval. de Velilla de la Valduerna (León) ...	N.º	49 Vol. Op. 1954	Castrocalbón (León), Unitaria número 2.
D.ª Serafina Jurado Argueda	Proval. de Villanueva de Córdoba (Córdoba).	N.º	50 Vol. Op. 1954	Castillo Anzur, Ayuntamiento Puente Genil (Córdoba), Unitaria.
D.ª Luisa García Gutiérrez	Provisional de Benavides de Orbigo (León).	N.º	51 Vol. Op. 1954	Robledillo de la Jara (Madrid), Mixta.
D.ª Josefa Ramírez Pérez	Provisional de Islote Florida (Las Palmas).	N.º	52 Vol. Op. 1954	El Tablero, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Mixta.
D.ª Oliva Baños Baños	Provisional de El Burgo Ranero (León) ...	N.º	53 Vol. Op. 1954	Villacil, Ayuntamiento Valdefresno (León), Mixta.
D.ª Amelia L. Sánchez Fernández	Provisional de Valle del Lago (Oviedo)	N.º	54 Vol. Op. 1954	Rosellón, Ayuntamiento Siero (Oviedo), Mixta.
D.ª M.ª Jesús Rivera y Ruiz de Aguirre.	Provisional de Avila	N.º	56 Vol. Op. 1954	La Tejera, Ayuntamiento Carranza (Vizcaya), Unitaria.
D.ª Felisa Salvador Tejedor	Provisional de Medeiros (Orense)	N.º	57 Vol. Op. 1954	Torrefrades (Zamora), Unitaria.
D.ª María Mercedes Vega Martín	Provisional de Bustelo de Lor (Lugo)	N.º	58 Vol. Op. 1954	Bustelo de Lor, Ayuntamiento Quiroga (Lugo), Mixta.
D.ª Ana Beneítez García	Provisional de Montejos del Camino (León).	N.º	59 Vol. Op. 1954	Luyego de Somoza, Ayuntamiento Luyego (León), Unitaria.
D.ª Pilar Arrando Colomer	Provisional de Palau de Anglesola (Lérida).	N.º	60 Vol. Op. 1954	Sueras (Castellón), Unitaria.
D.ª María del Carmen Collado Linares ...	Provisional de Cazorla (Jaén)	N.º	61 Vol. Op. 1954	Cabra de Santo Cristo (Jaén), Unitaria número 2.
D.ª Constanza Blesa López	Provisional de Los Marcelinos (Almería) ...	N.º	62 Vol. Op. 1954	Llano del Espino, Ayuntamiento Albox (Almería), Unitaria.
D.ª Emma Cristeta Pérez Fernández ...	Provisional de Villardá (Orense)	N.º	63 Vol. Op. 1954	Seijido, Ayuntamiento La Lama (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Amparo de la Iglesia Rosales	Provisional de Toranzo (Santander)	N.º	64 Vol. Op. 1954	Carasa, Ayuntamiento Voto (Santander), Unitaria.
D.ª Carmen Medina Rubio	Provisional de Gijón (Oviedo)	N.º	65 Vol. 1954	Cabofel, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Mixta.
D.ª Dolores Pérez García	Provisional de Villalba Baja (Teruel)	N.º	66 Vol. 1954	La Yesa (Valencia), Unitaria.
D.ª Adelina Sanz Juste	Provisional de Coll de Ladrones (Huesca) ...	N.º	67 Vol. 1954	Beniflá (Valencia), Mixta.
D.ª Gloria Romero Fernández	Provisional de Cortegada (Orense)	N.º	68 Vol. 1954	Progo, Ayuntamiento Riós (Orense), Mixta.
D.ª Isabel Mayordomo Ochoa	Proval. de Villagarcía del Llano (Cuenca).	N.º	69 Vol. 1954	Aluenda, Ayuntamiento El Frasno (Zaragoza), Mixta.
D.ª María Luisa López Calo	Provisional de Calo (Coruña)	N.º	70 Vol. 1954	Resuá, Ayuntamiento Puerto del Son (Coruña), Mixta.
D.ª Rosa Blanca Castro Martín	Provisional de Telde (Las Palmas)	N.º	71 Vol. 1954	Sabina, Ayuntamiento Mazo (Tenerife), Unitaria.
D.ª María Carmen Tejada Aviñó	Provisional de Pardollán (Orense)	N.º	72 Vol. 1954	Chandreja (Orense), Mixta.
D.ª M.ª del Carmen Remondo Fernández.	Provisional de Incedo de Soba (Santander).	N.º	74 Vol. 1954	Bedoya, Ayuntamiento Castro Cillorigo (Santander), Unitaria.
D.ª Angela Bravo Vega	Provisional de Santaella (Córdoba)	N.º	75 Vol. 1954	Chica Carlota, Ayuntamiento La Carlota (Córdoba), Mixta.
D.ª Concepción Illa Llombart	Provisional de San Guim de Freixanet (Lérida)	N.º	76 Vol. 1954	Vilahur (Gerona), Mixta.
D.ª Adela Muñoz Lorenzo	Provisional de Riclones (Santander)	N.º	77 Vol. 1954	Villacantid, Ayuntamiento Hermandad Campóo de Suso (Santander), Mixta.
D.ª Magencia Cornejo Gago	Provisional de El Cerezo (Córdoba)	N.º	78 Vol. 1954	Begíjar (Jaén), Sección Graduada número 1.
D.ª Eutimia Martínez Fuertes	Provisional de Vegaquemada (Jaén)	N.º	79 Vol. 1954	Lugán, Ayuntamiento Vegaquemada (León), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Josefina Serra Masip	Provisional de La Bordeta (Lérida)	N.º 80 Vol. 1954	Alentorn, Ayuntamiento Aña (Lérida), Unitaria.
D.ª Mercedes Daroca Olivera	Provisional de Las Palmas de G. Canaria.	N.º 81 Vol. 1954	Tiagua, Ayuntamiento Teguise (Las Palmas). Unitaria.
D.ª Julia del Pilar López Ramil	Provisional de Gelgáiz (Lugo)	N.º 82 Vol. 1954	Valado Cuesta, Ayuntamiento Villalba (Lugo), Unitaria.
D.ª Teresa de Jesús Vinuesa Martín	Provisional de Canos (Soria)	N.º 83 Vol. 1954	Lubia, Ayuntamiento Cubo de la Solana (Soria), Unitaria.
D.ª María Asunción Peláez Lorenzo	Provisional de Campollo (Santander)	N.º 84 Vol. 1954	Ontón, Ayuntamiento Castro Urdiales (Santader), Unitaria número 1.
D.ª María López López	Provisional de Vélez Rubio (Almería)	N.º 85 Vol. 1954	Jabalquinto (Jaén), Unitaria número 3.
D.ª María Pilar Rodríguez Bajatierra	Provisional de Eibar (Guipúzcoa)	N.º 86 Vol. 1954	Urrestilla, Ayuntamiento Azpeitia (Guipúzcoa), Unitaria.
D.ª Sara Sanchís Cortina	Provisional de Campo de Criptana (C. Real).	N.º 87 Vol. 1954	Pinoso (Alicante), Unitaria número 3.
D.ª María Odilia Pilar Vilar Castro	Provisional de Oleiros (Coruña)	N.º 88 Vol. 1954	Val, Ayuntamiento Lalin (Pontevedra), Mixta.
D.ª Valeriana García González	Procede de la provincia de Avila	N.º 89 Vol. 1954	Muñopedro (Segovia), Unitaria.
D.ª Ana Soledad Rivera Trufero	Procede de la provincia de Avila	N.º 90 Vol. 1954	Salobralejo, Ayuntamiento Muñogalindo (Avila), Mixta.
D.ª Catalina Amparo Tricas Jiménez	Provisional de Ascara (Huesca)	N.º 91 Vol. 1954	Sipán (Huesca), Mixta.
D.ª María Mercedes Fernández Onega	Provisional de Noceda (Lugo)	N.º 92 Vol. 1954	Alto, Ayuntamiento Pastoriza (Lugo), Mixta.
D.ª Genoveva F. Carballal Pardellas	Provisional de Montán (Lugo)	N.º 93 Vol. 1954	Guimarey, Ayuntamiento Friol (Lugo), Mixta.
D.ª Carmen Jiménez Fernández	Provisional de La Patuda (Córdoba)	N.º 94 Vol. 1954	La Coronada, Ayuntamiento Fuenteovejuna (Córdoba), Unitaria.
D.ª María del Pilar Beltrán Hernández	Provisional de Estación de Mora de Rubielos (Teruel)	N.º 95 Vol. 1954	Vivel del Río (Teruel), Unitaria.
D.ª María Mercedes Alvarez Moro	Procede de la provincia de Avila	N.º 96 Vol. 1954	Pobladura de Pelayo García (León), Unitaria.
D.ª María Rosario López Rodríguez	Provisional de Judío-Purchena (Almería)	N.º 97 Vol. 1954	Estación, Ayuntamiento Purchena (Almería), Mixta.
D.ª María del Tránsito Santos Santos	Provisional de Laredo (Santander)	N.º 98 Vol. 1954	Mamoles, Ayuntamiento Fariza (Zamora), Mixta.
D.ª Antonia García Carbonell	Provisional de Valencia	N.º 6 Op. 1956	Rotglá y Corberá (Valencia), Unitaria.
D.ª María Jesús Meléndez Martínez	Provisional de Villalbilla (Madrid)	N.º 8 Op. 1956	Escariche (Guadalajara), Unitaria.
D.ª María del Pilar Carballo Iglesias	Provisional de Cambados (Pontevedra)	N.º 23 Op. 1956	Mesego, Ayuntamiento Cuntis (Pontevedra), Mixta.
D.ª María del Perpetuo Socorro Redondo Martín	Provisional de Valladolid	N.º 26 Op. 1956	Piñel de Abajo (Valladolid), Unitaria.
D.ª Angeles Pilar Vázquez G.ª Paredes.	Provisional de Don Benito (Badajoz)	N.º 29 Op. 1956	La Haba (Badajoz), Unitaria número 3.
D.ª Rosario Domínguez del Valle	Provisional de Carmona (Sevilla)	N.º 30 Op. 1956	Galaroza (Huelva), Sección Graduada.
D.ª María Milagros Ordejón Díez	Provisional de Segovia	N.º 31 Op. 1956	Adrada de Pirón (Segovia), Mixta.
D.ª Montserrat Sales Bergés	Provisional de Lérida	N.º 37 Op. 1956	Pradell, Ayuntamiento Preixens (Lérida), Unitaria.
D.ª Alberta Rigat Sala	Provisional de Talltendre (Lérida)	N.º 41 Op. 1956	Lles (Lérida), Mixta.
D.ª María Luisa Cristina Sánchez Gil	Provisional de Torres de Segre (Lérida)	N.º 48 Op. 1956	Camarasa (Lérida), Sección Graduada.
D.ª María Dolores Fransi Lapeña	Provisional de Os de Balaguer (Lérida)	N.º 50, Op. 1956	Santa Liña (Lérida), Unitaria.
D.ª María Cerezo Mir	Provisional de Mahón (Baleares)	N.º 69 Op. 1956	San Luis (Baleares), Sección Graduada.
D.ª Ramona Millán Uceta	Provisional de Albal (Valencia)	N.º 79 Op. 1956	Olleria (Valencia), Sección Graduada.
D.ª Ramona de la Santísima Trinidad Márquez Fonseca	Provisional de Monesterio (Badajoz)	N.º 85 Op. 1956	Medina de las Torres (Badajoz), Unitaria número 1.
D.ª María Jesús Cárcamo Pérez	Provisional de La Casilla (Vizcaya)	N.º 92 Op. 1956	Básigo de Baquio, Ayuntamiento Baquio (Vizcaya), Unitaria.
D.ª Carmen Mesa Rodríguez	Provisional de Santa Ursula (Tenerife)	N.º 104 Op. 1956	Chirone Aripe, Ayuntamiento Guía de Isora (Tenerife), Mixta.
D.ª Francisca Moreno Ruiz	Provisional de Cieza (Murcia)	N.º 107, Op. 1956	Los Prados, Ayuntamiento Cieza (Murcia), Mixta.
D.ª María del Carmen Aira Marzabal	Provisional de Goyán (Pontevedra)	N.º 116 Op. 1956	Pedornes, Ayuntamiento Oya (Pontevedra), Mixta.
D.ª Vicenta Gadea Tomé	Provisional de Villamanta (Madrid)	N.º 117 Op. 1956	Real de San Vicente (Toledo), Unitaria número 1.

D.ª María Lucas Caballero	Provisional de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid)	N.º 124 Op. 1956	Santervas de Campos (Valladolid), Unitaria.
D.ª Palmira Vasco Sutil	Provisional de Fonfría (Zamora)	N.º 136 Op. 1956	Samir de los Caños (Zamora), Unitaria número 2.
D.ª Francisca Mayal Roca	Provisional de La Albatalía (Murcia)	N.º 148 Op. 1956	Ulea (Murcia), Unitaria número 2.
D.ª Francisca Ramos Salavert	Provisional de Burjasot (Valencia)	N.º 150 Op. 1956	Calles (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª Francisca Anà Rosselló Ferragut ...	Provisional de Lluchmayor (Baleares)	N.º 159 Op. 1956	Santa Ponsa-Porto Cristo, Ayuntamiento Manacor (Baleares), Mixta.
D.ª Lidia Miró Urpí	Provisional de Valls (Taragona)	N.º 164 Op. 1956	Las Pesas, Ayuntamiento Albiñana (Tarragona), Mixta.
D.ª María del Carmen López Francés ...	Provisional de Callosa de Ensarriá (Alicante).	N.º 172 Op. 1956	Onil (Alicante), Sección Graduada.
D.ª María del Carmen Santos Pérez	Provisional de Espera (Cádiz)	N.º 173 Op. 1956	Real de la Jara (Sevilla), Sección Graduada.
D.ª Teresa Ramírez de Arellano Vidal ...	Provisional de Chirivella (Valencia)	N.º 187, Op. 1956	Ollería (Valencia), Sección Graduada.
D.ª Caridad Rodríguez Solana	Provisional de Beniel (Murcia)	N.º 193 Op. 1956	Valladolises, Ayuntamiento Murcia (Murcia), Unitaria.
D.ª Petra Amelia Gregori Serrano	Provisional de Almendral (Badajoz)	N.º 198 Op. 1956	Valle de Santa Ana (Badajoz), Unitaria número 1.
D.ª María del Carmen Muñoz Barragón.	Provisional de Socuéllamos (Ciudad Real) ...	N.º 208 Op. 1056	Belmonte (Cuenca), Unitaria.
D.ª María Teresa Muro Crego	Provisional de Torreorgaz (Cáceres)	N.º 209 Op. 1956	Alia (Cáceres), Unitaria número 3.
D.ª María Tercero López	Provisional de Manises (Valencia)	N.º 215 Op. 1956	Casinos (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª Felisa de los Milagros Puyol Saura ...	Provisional de Casetas (Zaragoza)	N.º 222 Op. 1956	Cosuenda (Zaragoza), Unitaria.
D.ª María del Carmen Junquera Balius ...	Provisional de Los Majuelos (Tenerife)	N.º 230 Op. 1956	Las Vegas, Ayuntamiento Granadilla (Tenerife), Mixta.
D.ª Pilar Sánchez Santana	Provisional de San Benito (Murcia)	N.º 235 Op. 1956	Baños de Mula, Ayuntamiento Mula (Murcia), Unitaria.
D.ª Antonia Laguna Gálvez	Provisional de Ecija (Sevilla)	N.º 251 Op. 1956	Fortuna (Murcia), Unitaria número 3.
D.ª Amada Corral Querol	Provisional de Pastriz (Zaragoza)	N.º 257 Op. 1956	Moyuela (Zaragoza), Unitaria número 1.
D.ª María Rosa Costa Guilleumas	Provisional de Salt (Gerona)	N.º 258 Op. 1956	San Feliu de Buxalleu (Gerona), Mixta.
D.ª Elisa López Bóveda	Provisional de Vitigudino (Salamanca)	N.º 259 Op. 1956	Sanjián, Ayuntamiento El Rosal (Pontevedra), Mixta.
D.ª Aurelia Medina Hernández	Provisional de Uga (Las Palmas)	N.º 272 Op. 1956	Asomada Ayuntamiento Tías (Las Palmas), Mixta.
D.ª Eugenia Ríoz González	Provisional de Casatejada (Cáceres)	N.º 277 Op. 1956	Almoharen (Cáceres), Sección Graduada.
D.ª María Luisa Lázaro Iglesias	Provisional de Torres de la Alameda (Madrid)	N.º 278 Op. 1956	El Cuadrón, Ayuntamiento Garganta de los Montes (Madrid), Mixta.
D.ª Ana María Lizaso Elizondo	Provisional de Lasarte (Guipúzcoa)	N.º 280 Op. 1956	Aldaba, Ayuntamiento Tolosa (Guipúzcoa), Mixta.
D.ª María Agustina Sáiz Ribera	Proval. de San Rafael del Río (Castellón).	N.º 288 Op. 1956	Casas del Río, Ayuntamiento Rosell (Castellón), Mixta.
D.ª Adelaida María Trujillo León	Provisional de Puerto de la Cruz (Tenerife).	N.º 290 Op. 1956	Estanquillo, Ayuntamiento Hermigua (Tenerife), Unitaria.
D.ª Ofelia Puyol Saura	Provisional de Cabañas de Ebro (Zaragoza).	N.º 303 Op. 1956	Valpalmas (Zaragoza), Unitaria.
D.ª Guadalupe Almansa Turrado	Provisional de San Muñoz (Salamanca)	N.º 305 Op. 1956	Ribas de la Valduerna, Ayuntamiento Palacios de la Valduerna (León), Unitaria.
D.ª María Rosario Bayón Alvarez	Provisional de Chinchón (Madrid)	N.º 307 Op. 1956	Aldeaencabo de Escalona (Toledo), Unitaria.
D.ª María del Carmen Fernández García.	Provisional de Alcalá del Río (Sevilla)	N.º 312 Op. 1956	Minas del Castillo Ayuntamiento Castillo de las Guardas (Sevilla), Unitaria número 1.
D.ª Mercedes Ballester Giménez	Provisional de Masnou (Barcelona)	N.º 314 Op. 1956	Masías de Roda (Barcelona), Mixta.
D.ª Amparo Boronat Guillem	Proval. de Alcudia de Cocentaina (Alicante).	N.º 317 Op. 1956	La Alcudia, Ayuntamiento Cocentaina (Alicante), Mixta.
D.ª Narcisa Navarro Morales	Provisional de Alhama (Murcia)	N.º 322 Op. 1956	Aledo (Murcia), Unitaria.
D.ª Esperanza Gomilla Pujol	Provisional de Valldemosa (Baleares)	N.º 336 Op. 1956	Fornells, Ayuntamiento Mercadal (Baleares), Unitaria.
D.ª María del Carmen Vila Palacio	Provisional de Mondariz (Pontevedra)	N.º 339 Op. 1956	Oleiros, Ayuntamiento Salvatierra de Miño (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Antonia Vázquez Gómez	Provisional de Terrer (Zaragoza)	N.º 342 Op. 1956	Estación de Sariñena, Ayuntamiento Sariñena (Huesca), Unitaria.
D.ª Blanca Hernández Puche	Proval. de Fuentes de Béjar (Salamanca) ...	N.º 344 Op. 1956	Cubo de Don Sancho (Salamanca), Unitaria número 2.
D.ª Perpetua Alonso Puente	Provisional de Cubillos (Zamora)	N.º 345 Op. 1956	El Pego (Zamora), Unitaria número 2.
D.ª Ascensión Fernández Castillo	Provisional de Las Casas de Soria (Soria).	N.º 351 Op. 1956	Trévago (Soria), Unitaria.
D.ª Lucía Marta Saco Cid	Proval. de Vilanova dos Infantes (Orense).	N.º 359 Op. 1956	Sordos, Ayuntamiento Bande (Orense), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª María Montserrat Herranz Checa ...	Proval. de Becerril de la Sierra (Madrid) ...	N.º 361 Op. 1956	Fuente el Fresno (Ciudad Real), Unitaria número 3.
D.ª Liboria Eulalia Morales Sobejano ...	Provisional de Aguilas (Murcia)	N.º 362 Op. 1956	Vélez Rubio Almería), Sección Graduada.
D.ª Bienvenida Abad Amorós	Provisional de La Solana (Alicante)	N.º 364 Op. 1956	Algayat, Ayuntamiento La Romana (Alicante), Mixta.
D.ª María Moya Barja	Provisional de Cantillana (Sevilla)	N.º 365 Op. 1956	Puebla del Maestre (Badajoz), Unitaria número 3.
D.ª Araceli M. Sánchez-Collado Sáenz ...	Provisional de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz)	N.º 366 Op. 1956	Medina de las Torres (Badajoz), Unitaria número 2.
D.ª Elena Alvarez Cejero	Provisional de Rapariegos (Segovia)	N.º 367 Op. 1956	Samboal (Segovia), Unitaria número 1.
D.ª Eloína Cabrera Falcón	Provisional de La Lechucilla (Las Palmas).	N.º 370 Op. 1956	Saucillo, Ayuntamiento Galdar (Las Palmas), Mixta.
D.ª Ernestina Martínez Quintela	Provisional de Granollers (Barcelona)	N.º 378 Op. 1956	Can Canals, Ayuntamiento Piera (Barcelona), Mixta.
D.ª Daria González Aparicio	Provisional de Béjar (Salamanca)	N.º 380 Op. 1956	Calzada de Béjar (Salamanca), Unitaria.
D.ª Laura Horcajada González	Proval. de Canencia de la Sierra (Madrid).	N.º 391 Op. 1956	La Canaleja, Ayuntamiento Umbrías (Avila), Mixta.
D.ª María Peiró Morant	Proval. de San Pedro del Cabañal (Valencia).	N.º 392 Op. 1956	Anna (Valencia), Sección Graduada.
D.ª Mercedes Ortiz de Zárate Rocandio.	Proval. de Mansilla de la Sierra (Logroño).	N.º 393 Op. 1956	Bobadilla (Logroño), Unitaria.
D.ª Mandilia Durán Macías	Proval. de Estación de Cañaveral (Cáceres).	N.º 407 Op. 1956	Moraleja (Cáceres), Unitaria número 3.
D.ª Juliana Fernández-Paniagua Ortega.	Provisional de Torrelobatón (Valladolid)	N.º 408 Op. 1956	Arija (Burgos), Sección Graduada.
D.ª Amalia Fernández Gutiérrez	Provisional de Carmona (Sevilla)	N.º 419 Op. 1956	Alcocer (Guadalajara), Unitaria número 2.
D.ª Lucía Astudillo Rodríguez	Proval. de Fuentes de Béjar (Salamanca) ...	N.º 424 Op. 1956	Cíperez (Salamanca), Unitaria número 2.
D.ª Edelia Sanz Juste	Provisional de Manieses (Valencia)	N.º 428 Op. 1956	Novaliches, Ayuntamiento Jérica (Castellón), Mixta.
D.ª Asunción Bouzas Rodríguez	Provisional de Sobradelo (Orense)	N.º 430 Op. 1956	Busteliño, Ayuntamiento Junquera de Ambia (Orense), Mixta.
D.ª Ana Veny Perelló	Provisional de Porreras (Baleares)	N.º 434 Op. 1956	Espinagar, Ayuntamiento Manacor (Baleares), Mixta.
D.ª M.ª del Carmen Barbado Berlinches.	Proval. de Montejo de la Sierra (Madrid) ...	N.º 440 Op. 1956	Escarabajosa de Cuéllar, Ayuntamiento Cuéllar (Segovia), Unitaria.
D.ª Carmen Torres Martínez	Provisional de Guillena (Sevilla)	N.º 477 Op. 1956	Valdezufre, Ayuntamiento Aracena (Huelva), Mixta.
D.ª Manuela Elisa Suárez Medal	Provisional de Barreiras (Pontevedra)	N.º 483 Op. 1956	Couto, Ayuntamiento Mondáriz (Pontevedra), Mixta.
D.ª Isabel Engracia Garzón González ...	Proval. de San Juan del Puerto (Huelva) ...	N.º 486 Op. 1956	Navalacruz (Avila), Unitaria número 1.
D.ª Ramona Susana Martín Rodríguez ...	Provisional de La Esperanza (Tenerife)	N.º 487 Op. 1956	Arona (Tenerife), Unitaria.
D.ª Raquel Castaño Sobrón	Provisional de Varea (Logroño)	N.º 496 Op. 1956	Los Molinos de Ocón (Logroño), Mixta.
D.ª Mariana de la Cruz Villar	Provisional de Infantes (Ciudad Real)	N.º 501 Op. 1956	Cozar (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D.ª Beatriz Platón Antolín	Provisional de La Parrilla (Valladolid)	N.º 510 Op. 1956	San Pelayo (Valladolid), Mixta.
D.ª Emilia García Blasco	Provisional de Orihuela (Alicante)	N.º 511 Op. 1956	Jacarilla (Alicante), Unitaria número 2.
D.ª Rosa Planas Ferrer	Provisional de Alella (Barcelona)	N.º 513 Op. 1956	Castellcir (Barcelona), Mixta.
D.ª Angela Miquel Gelabert	Provisional de María de la Salud (Baleares).	N.º 519 Op. 1956	Alayor (Baleares), Sección Graduada.
D.ª Jerónima Corral Rincón	Provisional de Valdetorres (Badajoz)	N.º 532 Op. 1956	Trujillanos (Badajoz), Unitaria.
D.ª María Concepción Morán Martín ...	Provisional de Benegiles (Zamora)	N.º 547 Op. 1956	Villalobos (Zamora), Unitaria.
D.ª Felisa Valbuena Alonso	Provisional de Torremocha (Cáceres)	N.º 549 Op. 1956	Coria (Cáceres), Mixta, «La Pulgosa».
D.ª Benedicta Ramos Martínez	Provisional de Malagón (Ciudad Real)	N.º 560 Op. 1956	Bolaños (Ciudad Real), Sección Graduada.
D.ª Margarita Escartí Chaves	Provisional de San Fernando (Cádiz)	N.º 569 Op. 1956	Escacena del Campo (Huelva), Sección Graduada.
D.ª Luisa Molina Solís	Provisional de Aliseda (Cáceres)	N.º 576 Op. 1956	Aceuchal (Badajoz), Sección Graduada número 1.
D.ª Amalia Esteban Sánchez	Proval. de Martín de Yeltes (Salamanca) ...	N.º 583 Op. 1956	Castraz (Salamanca), Mixta.
D.ª Engracia Moreno Acosta	Provisional de Pilas (Sevilla)	N.º 587 Op. 1956	Escacena del Campo (Huelva), Sección Graduada.
D.ª Dolores Rodríguez Fernández	Provisional de Bérchules (Granada)	N.º 590 Op. 1956	Narila (Granada), Unitaria.
D.ª Josefa Bonell Plaza	Provisional de Alacuás (Valencia)	N.º 598 Op. 1956	Gabarda (Valencia), Unitaria.
D.ª Olga Fernández Domínguez	Provisional de Queiroás (Orense)	N.º 602 Op. 1956	Quilmelas, Ayuntamiento Rairiz de Veiga (Orense), Mixta.

D.ª Elvira Rodríguez Rubio	Provisional de Alcalá de Chivert (Castellón).	N.º 603 Op. 1956	Alcocebre Ayuntamiento Alcalá de Chivert (Castellón) Unitaria.
D.ª María del Rosario González Gordillo.	Provisional de Elda (Alicante)	N.º 604 Op. 1956	Baya Alta y Baja, Ayuntamiento Elche (Alicante), Unitaria.
D.ª María Luisa Gómez de Segura y Sánchez	Provisional de Rueda (Valladolid)	N.º 605 Op. 1956	Fuentesaúco de Fuentidueña (Segovia), Unitaria número 2.
D.ª María Blanco Ramos García	Provisional de Malpaís (Tenerife)	N.º 609 Op. 1956	Santiago del Teide (Tenerife), Unitaria.
D.. Rosa Arrom Gual	Provisional de Selva (Baleares)	N.º 614 Op. 1956	San Mateo, Ayuntamiento San Antonio Abad (Baleares).
D.ª Isabel Pérez Sanmartín	Provisional de Cieza (Murcia)	N.º 621 Op. 1956	Cañete la Real (Málaga), Unitaria número 4.
D.ª María Pilar Guerrero Manterola ...	Provisional de Brea de Aragón (Zaragoza).	N.º 623 Op. 1956	Monegrillo (Zaragoza), Unitaria.
D.ª Clotilde Gago Blanco	Provisional de Arcediano (Salamanca)	N.º 628 Op. 1956	Salce (Zamora). Mixta.
D.ª Josefa Rodríguez Sánchez	Provisional de Alaje (Lugo)	N.º 631 Op. 1956	San Adriano, Ayuntamiento Lorenzana (Lugo), Unitaria.
D.ª María del Carmen Baños Vizcaya ...	Provisional de Galapagar (Madrid)	N.º 633 Op. 1956	San Román (Toledo), Unitaria.
D.ª Mercedes Lloves Pérez	Provisional de Olás (Orense)	N.º 639 Op. 1956	Serantes, Ayuntamiento Leiro (Orense), Mixta.
D.ª Ursula Roca Picas	Provisional de Torredembarra (Tarragona).	N.º 640 Op. 1956	El Cint, Ayuntamiento Espuñola (Barcelona), Mixta.
D.ª Encarnación Mata Maldonado	Gerena (Sevilla)	N.º 643 Op. 1956	Vilches (Jaén), Unitaria número 3.
D.ª María del Carmen Espejo Serrano ...	Provisional de Guareña (Badajoz)	N.º 644 Op. 1956	Navalvillar de Pela (Badajoz), Unitaria número 2.
D.ª Dolores Fernández Navarro	Provisional de Lepe (Huelva)	N.º 649 Op. 1956	Paterna del Campo (Huelva), Sección Graduada.
D.ª María Soledad Pardo García	Provisional de Isamil (Pontevedra)	N.º 656 Op. 1956	Couso, Ayuntamiento Campo Lameiro (Pontevedra), Mixta número 2.
D.ª Antonia González Fuentes	Provisional de Casarabonela (Málaga)	N.º 658 Op. 1956	Cañete la Real (Málaga), Unitaria número 2.
D.ª María Francisca Escudero Ibáñez ...	Provisional de La Unión (Murcia)	N.º 662 Op. 1956	Villanueva del Segura (Murcia), Unitaria número 2.
D.ª María Concepción Hernández García.	Provisional de Buenavista (Tenerife)	N.º 674 Op. 1956	Jaral Acojeja, Ayuntamiento Guía de Isora (Tenerife), Mixta.
D.ª Inés Espiñeira González	Provisional de Espinoso (Orense)	N.º 678 Op. 1956	Rubiales, Ayuntamiento Viana del Bollo (Orense), Mixta.
D.ª Mercedes Valentín Montesinos	Provisional de Almazora (Castellón)	N.º 683 Op. 1956	Costur (Castellón), Unitaria.
D.ª Amelia Lablanca Elche	Proval. de Castillejo de la Sierra (Cuenca).	N.º 687 Op. 1956	Castillejo de la Sierra (Cuenca), Mixta.
D.ª María Dolores Zugazaga Urquijo ...	Proval. de Vilallonga-Baracaldo (Vizcaya) ...	N.º 689 Op. 1956	San Pelayo, Ayuntamiento Baquio (Vizcaya). Mixta.
D.ª Teresa Núñez Benítez	Provisional de Olivenza (Badajoz)	N.º 692 Op. 1956	Valverde de Leganés (Badajoz), Unitaria número 2.
D.ª Juana Puchalt Gradolí	Provisional de Sedaví (Valencia)	N.º 696 Op. 1956	Antella (Valencia), Unitaria número 1.
D.ª María de los Angeles Gaona Ilera ...	Provisional de Rueda (Valladolid)	N.º 701 Op. 1956	Navarniz-Elejalde, Ayuntamiento Navarniz (Vizcaya), Unitaria.
D.ª María Serra Carrió	Provisional de Calviá (Baleares)	N.º 702 Op. 1956	San Juan Bautista (Baleares), Unitaria.
D.ª María Remedios Martín Gómez	Provisional de Amavida (Avila)	N.º 703 Op. 1956	Muñotello (Avila), Unitaria.
D.ª Olga Simal Paz	Provisional de Piñeiro (Pontevedra)	N.º 706 Op. 1956	Frades, Ayuntamiento La Estrada (Pontevedra), Mixta.
D.ª Irene Fernández García	Provisional de El Berrón (Oviedo)	N.º 713 Op. 1956	Peñerudes, Ayuntamiento Morcín (Oviedo), Unitaria.
D.ª María del Carmen Batllé Solé	Proval. de Viloví del Panadés (Barcelona).	N.º 715 Op. 1956	Cal Cintet Ayuntamiento Fontrubí (Barcelona), Mixta.
D.ª María Elisa Benítez Padrón	Provisional de Mocanal (Tenerife)	N.º 719 Op. 1956	Merese, Ayuntamiento Frontera (Tenerife), Unitaría.
D.ª Carmen García Durán	Provisional de Busquistar (Granada)	N.º 721 Op. 1956	Aldeire (Granada), Unitaria número 1.
D.ª María Rosario Modroño González ...	Provisional de Tomelloso (Ciudad Real) ...	N.º 730 Op. 1956	Ribera del Fresno (Badajoz), Sección Graduada.
D.ª Isabel Ruiz Rubio	Provisional de Huelva	N.º 735 Op. 1956	Paterna del Campo (Huelva), Sección Graduada.
D.ª Trinidad Martínez Blanco	Proval. de Mansilla de las Mulas (León) ...	N.º 740 Op. 1956	Robledo de Fenar, Ayuntamiento Matallana de Torio (León), Mixta.
D.ª María Luisa Dindurra Cifuentes ...	Provisional de Jove-Gijón (Oviedo)	N.º 743 Op. 1956	San Martín del Mar, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Mixta.
D.ª María Santos Cascón Rodilla	Proval. de Palomares de Béjar (Salamanca).	N.º 744 Op. 1956	Armenteros (Salamanca), Unitaria.
D.ª María Consuelo de la Puente Martín.	Provisional de Malva (Zamora)	N.º 746 Op. 1956	Ribadelago, Ayuntamiento Galende (Zamora), Unitaria.
D.ª Isabel González Bedina	Provisional de Cieza (Murcia)	N.º 748 Op. 1956	El Horno, Ayuntamiento Cieza (Murcia), Mixta.
D.ª María Cruz de Lucas Mínguez	Provisional de Piqueras (Guadalajara)	N.º 749 Op. 1956	Mohernando (Guadalajara), Mixta.
D.ª Adela San José de Santos	Provisional de Cebreros (Avila)	N.º 752 Op. 1956	Las Berlanas (Avila), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Julia Triviño Martín	Proval. de Villanueva de la Serena (Badajoz).	N.º 755 Op. 1956	Aljucen (Badajoz), Unitaria.
D.ª Teresa Amaro Amador	Provisional de Mairena del Alcor (Sevilla).	N.º 756 Op. 1956	Santa Olalla del Cala (Huelva), Sección Graduada.
D.ª María Arranz Olivares	Provisional de Languilla (Segovia)	N.º 757 Op. 1956	Saldaña de Ayllón (Segovia), Mixta.
D.ª María Cinta Caballer Meseguer	Provisional de Benicarló (Castellón)	N.º 762 Op. 1956	Puebla de Benifasar (Castellón), Unitaria.
D.ª María Milagros Alonso Alvarez	Provisional de La Vid de Gordón (León)	N.º 765 Op. 1956	Villarrodrigo de Ordás, Ayuntamiento Santa María de Ordás (León), Unitaria.
D.ª Remedios Castillo Fernández	Provisional de Setenil (Cádiz)	N.º 767 Op. 1956	Arriate (Málaga), Sección Graduada.
D.ª María Luz García Villalobos	Provisional de Castilblanco de Henares (Guadalajara)	N.º 771 Op. 1956	Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Unitaria número 6.
D.ª María Rosa Riba Guitart	Provisional de Vallcebre (Barcelona)	N.º 777 Op. 1956	San Julián de Freixens, Ayuntamiento Vallcebre (Barcelona), Mixta.
D.ª Josefina Sánchez Artimé	Provisional de Avilés (Oviedo)	N.º 788 Op. 1956	Olés, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Mixta.
D.ª María Isabel Espallardo Menor	Provisional de Molina de Segura (Murcia)	N.º 790 Op. 1956	Fenazar, Ayuntamiento Molina (Murcia), Unitaria.
D.ª Emilia Cumplido Vigara	Provisional de Tomelloso (Ciudad Real)	N.º 791 Op. 1956	Brazatortas (Ciudad Real), Unitaria número 3.
D.ª Amelina C. Fontán Adanero	Provisional de Padiernos (Avila)	N.º 793 Op. 1956	Rasueros (Avila), Unitaria número 2.
D.ª María de la Concepción Vidal Vidal.	Provisional de Valga (Pontevedra)	N.º 795 Op. 1956	Covelo, Ayuntamiento La Lama (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Josefa Angeles Rodríguez Simón	Proval. de Yélamos de Abajo (Guadalajara).	N.º 796 Op. 1956	Yélamos de Arriba (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Victoria Viera Marrero	Provisional de Cuevecitas (Tenerife)	N.º 797 Op. 1956	Los Cristianos (Ayuntamiento Arana (Tenerife), Unitaria.
D.ª Araceli Sáinz-Pardo Pérez	Provisional de Daganzo de Arriba (Madrid).	N.º 800 Op. 1956	Escalonilla (Toledo) Unitaria número 1.
D.ª Concepción Santarrufina Alcayde	Provisional de Ventas-Puebla de Vallbona (Valencia)	N.º 806 Op. 1956	Vall de Almonacid (Castellón), Unitaria.
D.ª Dolores Guisado Gamero	Provisional de Córdoba	N.º 807 Op. 1956	Alcornocal, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
D.ª María Josefa Cano Leyva	Provisional de Huétor Tajar (Granada)	N.º 810 Op. 1956	Estación de Huneja-Dólar, Ayuntamiento Huenejar (Granada), Mixta.
D.ª María Isabel Gancedo Quirós	Provisional de El Arahal (Sevilla)	N.º 813 Op. 1956	Palos de la Frontera (Huelva), Sección Graduada.
D.ª Olga Alvarez González	Provisional de Támagos (Orense)	N.º 814 Op. 1956	Trasiglesia, Ayuntamiento Villardevós (Orense), Mixta.
D.ª María del Pilar Martínez de la Peña.	Provisional de Burceña (Vizcaya)	N.º 818 Op. 1956	Goitana, Ayuntamiento Mallavia (Vizcaya), Mixta.
D.ª María Dolores Hernández Cano	Provisional de Tresjuncos (Cuenca)	N.º 819 Op. 1956	Los Hinojosos (Cuenca), Sección Graduada.
D.ª Amada Grao Fernández	Provisional de Cartaya (Huelva)	N.º 820 Op. 1956	Calañas (Huelva), Unitaria número 2.
D.ª Nélida Rascón Vidas	Provisional de San Cristóbal de la Polantera (León)	N.º 823 Op. 1956	Villamejil (León), Mixta.
D.ª María Díaz Rodríguez	Provisional de Agüeras (Oviedo)	N.º 826 Op. 1956	Toriezo, Ayuntamiento Quirós (Oviedo), Mixta.
D.ª Jacoba Fernández Muriel	Provisional de Tábara (Zamora)	N.º 828 Op. 1956	Casares (Málaga), Unitaria número 1.
D.ª Teresa Jesús Gimeno Lorente	Proval. de Villarreal de Huerva (Zaragoza).	N.º 831 Op. 1956	Sabiñanigo (Huesca), Mixta.
D.ª María del Pilar Espí Montolio	Provisional de Alcira (Valencia)	N.º 837 Op. 1956	El Brosquil, Ayuntamiento Cullera (Valencia), Mixta.
D.ª Visitación Cejas López	Provisional de Priego (Córdoba)	N.º 845 Op. 1956	El Cañuelo, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
D.ª Celia Santos González	Provisional de Casar de Palomero (Cáceres).	N.º 848 Op. 1956	Palomero (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª Saturnina Espadas Pastrana	Provisional de Cea (León)	N.º 851 Op. 1956	Castroañe, Ayuntamiento Villaselán (León), Unitaria.
D.ª Aurora Navío Valdivia	Provisional de Puertollano (Ciudad Real)	N.º 853 Op. 1956	Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real), Unitaria número 1.
D.ª María del Carmen Nieto Fernández.	Provisional de Las Veguetas (Granada)	N.º 854 Op. 1956	Diezma (Granada), Unitaria número 1.
D.ª Delia Henríquez Hernández	Provisional de Fuencaliente (Tenerife)	N.º 858 Op. 1956	Tiguerorte, Ayuntamiento Mazo (Tenerife), Unitaria número 2.
D.ª Amalia Jiménez Cintas	Provisional de Salvaleón (Badajoz)	N.º 861 Op. 1956	Salvatierra de los Barros (Badajoz), Unitaria número 4.

D.ª Josefina García Gutiérrez Gómez ...	Provisional de La Gineta (Albacete)	N.º 867 Op. 1956	Los Anguijes, Ayuntamiento Albacete (Albacete), Mixta.
D.ª María de los Angeles Vicente Lorenzo.	Proval. de Cerecinos de Campos (Zamora).	N.º 872 Op. 1956	Villaferrueña (Zamora), Unitaria.
D.ª María de la Soledad Buñuel Ferrer.	Provisional de Escatrón (Zaragoza)	N.º 873 Op. 1956	Estercuel (Teruel), Unitaria número 2.
D.ª Laura Isabel Mora Poquet	Provisional de Bellreguart (Valencia)	N.º 875 Op. 1956	Benidoleig (Alicante), Unitaria.
D.ª María Asunción Marcos López	Provisional de Torquemada (Palencia)	N.º 878 Op. 1956	Villagómez la Nueva (Valladolid), Unitaria.
D.ª María Nieves González-Moro Puche.	Provisional de Yecla (Murcia)	N.º 879 Op. 1956	Estrecho de San Ginés, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Unitaria.
D.ª Laura Crespo Arévalo	Provisional de Villaviciosa de Tajuña (Guadalajara)	N.º 881 Op. 1956	Madarcos (Madrid), Mixta.
D.ª Josefina Embid Herráiz	Provisional de Villanueva de Alcorón (Guadalajara)	N.º 884 Op. 1956	Armallones (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Secundina Ruiz García	Provisional de Orio (Guipúzcoa)	N.º 890 Op. 1956	Urteta, Ayuntamiento Zarauz (Guipúzcoa), Mixta.
D.ª María Luisa Bernardo Feo	Provisional de Villadangos (León)	N.º 892 Op. 1956	San Vicente de León, Ayuntamiento Arenas (Santander), Mixta.
D.ª Rosario Tamayo Ruiz	Provisional de Alfacar (Granada)	N.º 894 Op. 1956	Montegicar (Granada), Unitaria número 1
D.ª María Encarnación Lucas Caballero.	Proval. de Villaverde de Medina (Valladolid).	N.º 895 Op. 1956	Cabezón de Valderaduey (Valladolid), Mixta.
D.ª Juana Gómez Gómez	Provisional de Chucena (Huelva)	N.º 900 Op. 1956	Encinasola (Huelva), Unitaria número 1.
D.ª Carmen García Ortín	Provisional de Cuart de Poblet (Valencia) ...	N.º 903 Op. 1956	Domeño (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª Julia León Gentico	Provisional de Herce (Logroño)	N.º 904 Op. 1956	Aldealobos, Ayuntamiento Los Molinos (Logroño), Mixta.
D.ª Paula Moreno Núñez	Proval. de Hoyo de Manzanares (Madrid).	N.º 906 Op. 1956	Almadenejos (Ciudad Real), Unitaria número 1.
D.ª María del Carmen Eguren Alvarez ...	Provisional de La Mata (Oviedo)	N.º 909 Op. 1956	Priandi, Ayuntamiento Nava (Oviedo), Unitaria.
D.ª Angela Rodrigo Martín	Provisional de Masueco (Salamanca)	N.º 910 Op. 1956	Colmenar de Montemayor (Salamanca), Unitaria número 2.
D.ª Manuela de Blas Escorial	Provisional de Fuentepelayo (Segovia)	N.º 917 Op. 1956	Lastras del Pozo (Segovia), Unitaria.
D.ª Carmen Laguna Gálvez	Provisional de La Campana (Sevilla)	N.º 918 Op. 1956	Carniceras Viejas, Ayuntamiento Cardeña (Córdoba), Unitaria.
D.ª Ana María Jiménez Franco	Provisional de Zarza de Alange (Badajoz) ...	N.º 919 Op. 1956	Cordobilla de Lácara (Badajoz), Unitaria número 3.
D.ª Rosa María Archilés Albella	Provisional de Villarreal (Castellón)	N.º 920 Op. 1956	La Foya, Ayuntamiento Alcora (Castellón), Mixta.
D.ª Josefa González Soler	Provisional de Javalí Nuevo (Murcia)	N.º 921 Op. 1956	Los Torraos, Ayuntamiento Ceutí (Murcia), Mixta.
D.ª Felicidad López Redondo	Provisional de Quismondo (Toledo)	N.º 924 Op. 1956	Burujón (Toledo), Unitaria número 1.
D.ª Angela Margarita Lutzardo Martín ...	Provisional de Aldea Blanca (Tenerife)	N.º 925 Op. 1956	Cruz de Tea, Ayuntamiento Granadilla (Tenerife), Mixta
D.ª Estrella Torralba López-Olvero	Provisional de Posadas (Córdoba)	N.º 931 Op. 1956	El Centenillo, Ayuntamiento Baños de la Encina (Jaén). Sección Graduada número 2.
D.ª Josefa D. García Silva	Provisional de Cequeril (Pontevedra)	N.º 933 Op. 1956	Borralleiro, Ayuntamiento La Lama (Pontevedra), Mixta.
D.ª Matilde Oliveros Ochoa	Provisional de Chiloeches (Guadalajara)	N.º 934 Op. 1956	Miralrío (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Guadalupe Navarro López	Provisional de El Peral (Cuenca)	N.º 938 Op. 1956	Villanueva de la Jara (Cuenca), Unitaria número 3.
D.ª Encarnación Fernández Muñoz	Provisional de Deifontes (Granada)	N.º 941 Op. 1956	Santa Cruz del Comercio (Granada), Unitaria.
D.ª Carmen Esteve Prats	Proval. de Alzaneta de Albaida (Valencia).	N.º 942 Op. 1956	Benilloba (Alicante), Unitaria.
D.ª María del Pilar Marín Noarbe	Provisional de Orihuela (Alicante)	N.º 947 Op. 1956	Daya Vieja (Alicante), Unitaria.
D.ª Felicia Serván Duque	Provisional de Almoharín (Cáceres)	N.º 948 Op. 1956	Esparragosa del Caudillo (Badajoz), Unitaria número 1.
D.ª Josefa Solano Martín	Proval. de Ciudad Rodrigo (Salamanca) ...	N.º 950 Op. 1956	Alameda de Gardón (Salamanca), Unitaria.
D.ª Margarita Oliveros Hernández	Provisional de Castronuevo de los Arcos (Zamora)	N.º 952 Op. 1956	Tapioles (Zamora), Unitaria.
D.ª Ernestina de Pablos Martín	Provisional de Chinchilla (Albacete)	N.º 954 Op. 1956	Pascual-Muñoz, Ayuntamiento Amavida (Avila), Mixta.
D.ª María Begoña Bilbao Iza	Provisional de Antezana (Alava)	N.º 955 Op. 1956	Heredia, Ayuntamiento Barrundia (Alava), Mixta.
D.ª María Luz Fuentes Callau	Provisional de Huesca	N.º 959 Op. 1956	Ayera, Ayuntamiento Castisabás (Huesca), Mixta.
D.ª Julia Gerez Vergara	Provisional de Argecilla (Guadalajara)	N.º 961 Op. 1956	Argecilla (Guadalajara) Unitaria.
D.ª Encarnación Sánchez Molina	Provisional de Peal de Becerro (Jaén)	N.º 969 Op. 1956	Peal de Becerro (Jaén), Unitaria número 3.
D.ª María de los Angeles Grande Renales	Provisional de Belmonte (Cuenca)	N.º 970 Op. 1956	Osa de la Vega (Cuenca), Unitaria número 1.
D.ª María del Pilar Cubo Yusta	Provisional de Bernardos (Segovia)	N.º 971 Op. 1956	Pexegueiro, Ayuntamiento Túy (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Amalia Escuder Miralpeix	Provisional de Don Benito (Badajoz)	N.º 973 Op. 1956	Zalamea de la Serena (Badajoz), Unitaria número 5.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Alicia Pérez García	Provisional de Hospital de Orbigo (León)	N.º 974 Op. 1956	Benamarías, Ayuntamiento Magaz de Cepeda (León), Unitaria.
D.ª María Amparo Aparici Guillén	Provisional de Carlet (Valencia)	N.º 975 Op. 1956	Los Isidros, Ayuntamiento Requena (Valencia), Unitaria.
D.ª María Julia Rodríguez Buide	Provisional de El Campo (Lugo)	N.º 976 Op. 1956	Cazolga, Ayuntamiento Lorenzana (Lugo), Mixta.
D.ª Magdalena Perelló Mir	Provisional de Santañyi (Baleares)	N.º 977 Op. 1956	San Carlos, Ayuntamiento Santa Eulalia del Río (Baleares), Unitaria.
D.ª María del Carmen Hernán Criado	Provisional de Horche (Guadalajara)	N.º 979 Op. 1956	Orea (Guadalajara), Unitaria número 1.
D.ª Leonor Fernández González	Provisional de Sayans (Pontevedra)	N.º 980 Op. 1956	Cira, Ayuntamiento Silleda (Pontevedra). Mixta.
D.ª Rosa Sanabre Martorell	Provisional de Barcelona	N.º 988 Op. 1956	Pòrquerisas, Ayuntamiento Argensola (Barcelona), Mixta.
D.ª Dolores Olivares Trigo	Provisional de Villavieja de Yeltes (Salamanca)	N.º 990 Op. 1956	Fuenteheridos (Huelva), Unitaria número 1.
D.ª Catalina Santos González	Provisional de Cartaya (Huelva)	N.º 995 Op. 1956	Trabanca (Salamanca), Unitaria.
D.ª María del Carmen Gil Arias	Provisional de Barcial de la Loma (Valladolid)	N.º 997 Op. 1956	Castrobol (Valladolid), Unitaria.
D.ª Angeles González Vizcaíno	Provisional de Villena (Alicante)	N.º 998 Op. 1956	Falcones-Romana, Ayuntamiento Monóvar (Alicante), Unitaria.
D.ª Josefa Jordá García	Provisional de Bétera (Valencia)	N.º 1006 Op. 1956	Estubeny (Valencia), Mixta.
D.ª Victoria Hernández Luque	Provisional de Cabra (Córdoba)	N.º 1010 Op. 1956	Marinaleda (Sevilla), Unitaria número 2.
D.ª María Dolores Sánchez Martínez	Provisional de Perales del Puerto (Cáceres).	N.º 1013 Op. 1956	Villasrubias (Salamanca), Unitaria número 1.
D.ª Dionisia Revaliente González	Provisional de San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	N.º 1015 Op. 1956	Valsequillo (Córdoba), Unitaria número 2.
D.ª María Robles Valbuena	Provisional de Sta. María del Páramo (León).	N.º 1016 Op. 1956	Palacio de Valdellorma, Ayuntamiento La Ercina (León), Mixta.
D.ª Teresa Pons Salvá	Provisional de Anglés (Gerona)	N.º 1018 Op. 1956	Batea (Tarragona), Sección Graduada.
D.ª María Barrientos Tapia	Provisional de Cortes de la Frontera (Málaga)	N.º 1023 Op. 1956	Cortes de la Frontera (Málaga), Unitaria número 3.
D.ª Ana González Ossorio	Provisional de Solana del Pino (Ciudad Real)	N.º 1026 Op. 1956	Aldea del Rey (Ciudad Real), Sección Graduada, número 1.
D.ª María Josefa Martín Galera	Provisional de Amarguilla (Granada)	N.º 1027 Op. 1956	Pulpite, Ayuntamiento Cúllar Baza (Granada), Mixta.
D.ª Francisca Barbancho Pascual	Provisional de Cordobilla de Lácara (Badajoz)	N.º 1028 Op. 1956	Cordobilla de Lácara (Badajoz), Unitaria número 4.
D.ª Amelia Román Amador	Provisional de Constantina (Sevilla)	N.º 1029 Op. 1956	El Campillo (Huelva), Unitaria número 2.
D.ª Fe González Rodríguez	Provisional de Monleras (Salamanca)	N.º 1031 Op. 1956	Tejeda y Segoyuela (Salamanca), Unitaria.
D.ª Rosario María Angeles García Vega.	Provisional de Megeces (Valladolid)	N.º 1040 Op. 1956	Vegafría (Segovia), Unitaria.
D.ª Elvira Fortuny Tomás	Provisional de Sollana (Valencia)	N.º 1044 Op. 1956	Baring (Valencia), Unitaria.
D.ª Consuelo Cabot Pañach	Provisional de S. Antonio de Vilamajor (Barcelona)	N.º 1049 Op. 1956	Santa María de Miralles (Barcelona), Mixta.
D.ª Elvira Ramírez Espín	Provisional de Torres de Cotillas (Murcia)	N.º 1050 Op. 1956	Cumbres Mayores (Huelva), Sección Graduada.
D.ª Nila María Nieves González Perdomo.	Provisional de San Andrés (Tenerife)	N.º 1052 Op. 1956	Laguna Santiago, Ayuntamiento San Sebastián de la Gomera (Tenerife), Unitaria número 1.
D.ª Felisa Sánchez González	Provisional de Nuño Gómez (Toledo)	N.º 1053 Op. 1956	Nuño Gómez (Toledo), Unitaria.
D.ª Obdulia Vidal Conde	Provisional de Présaras (Coruña)	N.º 1054 Op. 1956	La Iglesia, Ayuntamiento Toques (Coruña), Mixta.
D.ª María Reyes Cristóbal Redondo	Provisional de Posadas (Córdoba)	N.º 1055 Op. 1956	Navalcuervo, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.
D.ª Francisca del Campo del Campo	Provisional de Mansillas de las Mulas (León).	N.º 1061 Op. 1956	Herrín de Campos (Valladolid) Unitaria.

D.ª Lucrecia Gallé García	Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz)	N.º 1063 Op. 1956	Grazalema (Cádiz), Unitaria número 1.
D.ª Dolores Luis Gómez	Provisional de Cornoncillo (Palencia)	N.º 1064 Op. 1956	Relea, Ayuntamiento Membrillar (Palencia), Mixta.
D.ª Emérita Rojo Rojo	Provisional de Valdearenas (Guadalajara)	N.º 1065 Op. 1956	Torremocha del Campo (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Valentina Blázquez Montes	Provisional de Navacepeda de Tormes (Avila).	N.º 1066 Op. 1956	Navarredonda (Avila) Unitaria.
D.ª Dolores Lorenzo Otero	Provisional de Merza (Pontevedra)	N.º 1067 Op. 1956	Crucero, Ayuntamiento Pino (Coruña), Mixta.
D.ª Lidia Gómez Torres	Provisional de Sóller (Baleares)	N.º 1068 Op. 1956	San Mateo, Ayuntamiento San Antonio Abad (Baleares), Unitaria número 2.
D.ª Rosario López Pérez	Provisional de Cartaya (Huelva)	N.º 1072 Op. 1956	La Algaida, Ayuntamiento ídem (Cádiz), Unitaria.
D.ª Carmen Porto Pérez	Provisional de Almeida (Zamora)	N.º 1075 Op. 1956	Peque (Zamora), Unitaria número 1.
D.ª Remedios Hernández Puche	Provisional de Barruecopardo (Salamanca)	N.º 1076 Op. 1956	Turra de Alba, Ayuntamiento Pedrosillo de Alba (Salamanca), Mixta.
D.ª Teresa Moreno Lacalle	Provisional de Villavieja (Castellón)	N.º 1079 Op. 1956	Santa Magdalena (Castellón), Unitaria.
D.ª Carmen Movilla Bouzas	Provisional de Souto (Orense)	N.º 1080 Op. 1956	El Coto, Ayuntamiento La Peroja (Orense), Mixta.
D.ª Pilar Mayordomo Abril	Provisional de Villamanrique de la Condesa (Sevilla)	N.º 1088 Op. 1956	Teba (Málaga), Unitaria número 2.
D.ª Juliana Carrallo Méndez	Provisional de Santa Marta (Badajoz)	N.º 1089 Op. 1956	Salvaleón (Badajoz), Unitaria número 1.
D.ª María del Pilar Puente Alonso	Provisional de Samoedo (Coruña)	N.º 1095 Op. 1956	Cela, Ayuntamiento Irijoa (Coruña), Mixta.
D.ª Pilar D. González Martínez	Provisional de Barrio de las Ollas (León)	N.º 1100 Op. 1956	Grandoso, Ayuntamiento Boñar León), Mixta.
D.ª María Luisa Crespo Barros	Provisional de La Guardia (Pontevedra)	N.º 1109 Op. 1956	Foxo de Rebordanes, Ayuntamiento Túy (Pontevedra), Mixta.
D.ª María Dolores Gella Cornabella	Provisional de Malgrat (Barcelona)	N.º 1114 Op. 1956	Rofas, Ayuntamiento La Llacuna (Barcelona), Mixta.
D.ª Rosario Bermejo Barrera	Provisional de Escalona (Tenerife)	N.º 1115 Op. 1956	Afur, Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), Mixta.
D.ª Josefa Gilabert García	Provisional de Sorihuela (Jaén)	N.º 1117 Op. 1956	Sorihuela del Guadalimar (Jaén), Unitaria número 1.
D.ª Josefa Lloret Esquerdo	Provisional de Carcagente (Valencia)	N.º 1119 Op. 1956	Salinas (Alicante), Unitaria.
D.ª Alicia Martín de Valmaseda Ortega.	Provisional de Terrer (Zaragoza)	N.º 1122 Op. 1956	El Carrascal, Ayuntamiento Berlanges Roa (Burgos), Mixta.
D.ª María Mercedes Gutiérrez González.	Provisional de Herrera de Pisuerga (Palencia).	N.º 1126 Op. 1956	San Cristóbal de Boedo (Palencia), Mixta.
D.ª María Josefa Alonso Castellanos	Provisional de Castejón de Henares (Guadalajara)	N.º 1130 Op. 1956	Maello (Avila), Unitaria número 1.
D.ª Victoriana Cuesta Infante	Provisional de Priego de Córdoba (Córdoba)	N.º 1135 Op. 1956	Zagrilla, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Unitaria.
D.ª María Concepción Gil Ferrer	Provisional de Senda de los Garres (Murcia).	N.º 1136 Op. 1956	Almagros, Ayuntamiento Fuente Alamo (Murcia), Unitaria.
D.ª Paula Martín Ontoria	Provisional de Gallegos de Hornija (Valladolid)	N.º 1138 Op. 1956	Guzmán (Burgos), Unitaria.
D.ª Asunción Herrero Ponce	Provisional de Elda (Alicante)	N.º 1139 Op. 1956	Hondón (Alicante), del Ayuntamiento de Monóvar, Mixta.
D.ª María Esperanza Herranz Herranz	Provisional de Zarzuela del Pinar (Segovia)	N.º 1140 Op. 1956	Aldehuela del Codonal (Segovia), Unitaria.
D.ª Clara Rubio Martínez	Provisional de Fregenal de la Sierra (Badajoz)	N.º 1141 Op. 1956	Bodonal de la Sierra (Badajoz), Unitaria número 2.
D.ª Araceli Sánchez Muñoz	Provisional de Monroy (Cáceres)	N.º 1146 Op. 1956	Cañamero (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª Salvadora Juanes Baltasar	Provisional de Carcagente (Valencia)	N.º 1147 Op. 1956	Agullent (Valencia), Unitaria.
D.ª Vicenta Ribera Ucher	Provisional de Nules (Castellón)	N.º 1150 Op. 1956	Cuevas de Vinromá (Castellón), Sección Graduada.
D.ª María del Pilar André Carrera	Provisional de Maluenda (Zaragoza)	N.º 1153 Op. 1956	Codos (Zaragoza), Unitaria número 1.
D.ª Tomasa Crespo Sánchez	Provisional de Miranda del Castañar (Salamanca)	N.º 1155 Op. 1956	Chagarcía Medianero (Salamanca), Unitaria.
D.ª Maravillas Campos Campos	Provisional de Galaroza (Huelva)	N.º 1157 Op. 1956	Almonaster la Real (Huelva), Unitaria.
D.ª Inés Sáinz Torres	Provisional de Prádanos de Bureba (Burgos)	N.º 1158 Op. 1956	Mansilla de Burgos (Burgos), Mixta.
D.ª Dolores Fernández Fernández	Provisional de Gobernador (Granada)	N.º 1159 Op. 1956	Pozo Alcón (Jaén), Sección Graduada número 1, «Nuestra Señora de los Dolores».

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Dolores Cuerpo Moreno	Provisional de Cifuentes (Guadalajara)	N.º 1160 Op. 1956	Valdeconcha (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Margarita Súñer Barceló	Provisional de Alcudia (Baleares)	N.º 1164 Op. 1956	San Cristóbal, Ayuntamiento Mercadal (Baleares), Unitaria.
D.ª Práxedes Castro Toledo	Provisional de Boadilla de R. (Palencia)	N.º 1165 Op. 1956	Quintanilla del Molar (Valladolid), Mixta.
D.ª María Dolores Morcillo Fernández	Provisional de Jimena de la Frontera (Cádiz).	N.º 1166 Op. 1956	El Colmenar, Ayuntamiento Cortes de la Frontera (Málaga), Unitaria.
D.ª Inocencia Torres Afonso	Provisional de Afur (Tenerife)	N.º 1176 Op. 1956	Tijoco Abajo, Ayuntamiento Adeje (Tenerife), Unitaria.
D.ª María del Carmen Sánchez Gutiérrez.	Provisional de Villaciervos (Soria)	N.º 1177 Op. 1956	Ibdes (Zaragoza), Sección Graduada.
D.ª María Dolores Escudero Gómez de Mercado	Provisional de Los Partidarios (Murcia)	N.º 1179 Op. 1956	Los Beatos, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Mixta.
D.ª María Luisa Congosto Garrido	Provisional de San Vicente de Castellet (Barcelona)	N.º 1182 Op. 1956	García (Tarragona), Unitaria número 2.
D.ª María del Carmen Barrena Alcalde	Provisional de Estremera (Madrid)	N.º 1185 Op. 1956	Almadenejos (Ciudad Real), Unitaria número 2.
D.ª María Encarnación Caselles Fornés.	Provisional de Gata de Gorgos (Alicante)	N.º 1190 Op. 1956	Benirrama, Ayuntamiento Vall de Gallinera (Alicante), Mixta.
D.ª Josefa Hernández Carlos	Provisional de La Bastida (Salamanca)	N.º 1195 Op. 1956	La Bastida (Salamanca), Mixta.
D.ª María Santos Galé Salvo	Provisional de Sigüés (Zaragoza)	N.º 1198 Op. 1956	Biniés (Huesca), Unitaria.
D.ª Josefa García Moreno	Provisional de Aznalcóllar (Sevilla)	N.º 1201 Op. 1956	Matarredonda, Ayuntamiento Marinaleda (Sevilla), Unitaria número 1.
D.ª Matilde Pastor García	Provisional de Montuenga (Segovia)	N.º 1203 Op. 1956	Adrados (Segovia), Unitaria número 1.
D.ª Encarnación Aparicio Valdivieso	Provisional de Alhendín (Granada)	N.º 1205 Op. 1956	Piñar (Granada), Unitaria número 2.
D.ª Soledad Antón González	Provisional de Mohernando (Guadalajara)	N.º 1206 Op. 1956	Taragudo (Guadalajara), Mixta.
D.ª Lourdes Rey Sayar	Provisional de Paradela-Gradín (Pontevedra).	N.º 1208 Op. 1956	Cernedo, Ayuntamiento La Lama (Pontevedra), Mixta.
D.ª María Gelabert Agustí	Provisional de San Feliú de Guixols (Gerona).	N.º 1211 Op. 1956	Fontcuberta (Gerona), Mixta.
D.ª Josefa Celma Ripoll	Provisional de Tortosa (Tarragona)	N.º 1213 Op. 1956	Aldea—Estación—, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Unitaria.
D.ª María de las Mercedes Outón Nieto.	Provisional de Muradás (Orense)	N.º 1214 Op. 1956	Barcia, Ayuntamiento La Lama (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Constantina Alvarez Calzada	Provisional de Camponaraya (León)	N.º 1215 Op. 1956	Carracedo de Monasterio, Ayuntamiento Carracedelo (León), Mixta.
D.ª Carmen Arranz Escudero	Provisional de Cabanillas de la Sierra (Madrid)	N.º 1216 Op. 1956	Mejorada (Toledo), Unitaria número 1.
D.ª Angeles Medrano Falero	Provisional de Portilla (Cuenca)	N.º 1217 Op. 1956	Villamayor de Santiago (Cuenca), Sección Graduada.
D.ª Martina León Martín	Provisional de Portezuelo (Cáceres)	N.º 1218 Op. 1956	Holguera (Cáceres), Unitaria número 2
D.ª María Luisa Martínez Martínez	Provisional de Torrecilla de Cameros (Logroño)	N.º 1220 Op. 1956	Nestares (Logroño), Mixta.
D.ª Remedios Benlloch Durá	Proval. de Benifairó de les Valls (Valencia).	N.º 1222 Op. 1956	Camporrobles (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª Regina Pérez Rodríguez	Provisional de Santa Mariña (Lugo)	N.º 1224 Op. 1956	Martín, Ayuntamiento Bóveda (Lugo), Mixta.
D.ª María de la Pieda Ortí Alcántara	Provisional de Lucena (Córdoba)	N.º 1225 Op. 1956	Palenciana (Córdoba), Unitaria número 2.
D.ª Pilar López Herrero	Provisional de Soneja (Castellón)	N.º 1231 Op. 1956	Titaguas (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª Dora Alcaraz Alcaraz	Provisional de Elche (Alicante)	N.º 1234 Op. 1956	La Matanza, Ayuntamiento Orihuela (Alicante), Unitaria.
D.ª María Luisa Martín Junquera	Provisional de Garcihernández (Salamanca)	N.º 1238 Op. 1956	Tormellas (Avila), Mixta.
D.ª Josefina Plo Medrano	Provisional de Mezalocha (Zaragoza)	N.º 1239 Op. 1956	Villadoz (Zaragoza), Unitaria.
D.ª María de los Dolores Campos Rico	Provisional de Milmarcos (Guadalajara)	N.º 1240 Op. 1956	Used (Zaragoza), Unitaria número 2.
D.ª Isabel Martín-Sacristán González	Provisional de Añover de Tajo (Toledo)	N.º 1243 Op. 1956	Tárbena (Alicante), Unitaria número 2.
D.ª Amparo Toscano de Pena	Provisional de Zufre (Huelva)	N.º 1244 Op. 1956	Hinojales (Huelva), Unitaria.

D.ª María Concepción R. Gil López	Provisional de Zarza la Mayor (Cáceres) ...	N.º 1249 Op. 1956	Campo-Lugar (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª Magdalena Mulet Roca	Provisional de Selva (Baleares)	N.º 1250 Op. 1956	Son Card, Ayuntamiento Alayor (Baleares), Mixta.
D.ª Josefa Arrabal de la Cruz	Provisional de Carratraca (Málaga)	N.º 1253 Op. 1956	Cuevas de San Marcos (Málaga), Unitaria número 3.
D.ª María Concepción Bonell Plaza	Provisional de Faura (Valencia)	N.º 1255 Op. 1956	Casas de Utiel, Ayuntamiento Utiel (Valencia), Unitaria.
D.ª M.ª Soterraña Olmedillas Bernardos.	Provisional de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)	N.º 1258 Op. 1956	Tolocirio (Segovia), Mixta.
D.ª Gertrudis Domínguez Bustamante ...	Provisional de Alburquerque (Badajoz)	N.º 1259 Op. 1956	Ojuelos Bajos, Ayuntamiento Fuente Obejuna (Córdoba), Unitaria.
D.ª Josefa Fernández Pérez-Vico	Provisional de Pilas (Sevilla)	N.º 1260 Op. 1956	Los Romeros, Ayuntamiento Jabugo (Huelva), Unitaria.
D.ª Beatriz Villar Maenza	Provisional de Mijares (Cuencia)	N.º 1261 Op. 1956	Talayuelas (Cuenca), Unitaria número 1.
D.ª Pilar Barreiro Esmoris	Provisional de Braña (Coruña)	N.º 1264 Op. 1956	Ezaro, Ayuntamiento Dumbría (Coruña), Mixta número 2.
D.ª María Falcón Ascanio	Provisional de La Goleta (Las Palmas)	N.º 1266 Op. 1956	Postreraguas de Venegueras, Ayuntamiento Mogán (Las Palmas), Mixta.
D.ª Carmen Rodríguez Moriche	Provisional de Valdegamas (Palencia)	N.º 1267 Op. 1956	Villagarcía de las Torres (Badajoz), Unitaria.
D.ª María del Pilar Rosa Bachiller	Provisional de Gualda (Guadalajara)	N.º 1269 Op. 1956	La Horcajada (Avila), Sección Graduada.
D.ª Presentación Vizcarra Lobera	Provisional de Jaca (Huesca)	N.º 1271 Op. 1956	Ulle, Ayuntamiento Guasa (Huesca), Mixta.
D.ª Maximina Sánchez Sánchez	Provisional de Paradinas de San Juan (Salamanca)	N.º 1276 Op. 1956	La Alberca (Salamanca), Sección Graduada.
D.ª María Eugenia Pascual Rodríguez ...	Provisional de Castroverde de Campos (Zamora)	N.º 1279 Op. 1956	Castromembibre (Valladolid), Mixta.
D.ª Florentina Fernández Rodríguez	Provisional de Cudillero (Oviedo)	N.º 1281 Op. 1956	Proacina, Ayuntamiento Proaza (Oviedo), Mixta.
D.ª Elvira Pérez Lledó	Provisional de Pego (Alicante)	N.º 1284 Op. 1956	Asprillas, Ayuntamiento Elche (Alicante), Unitaria.
D.ª M.ª del Carmen Domínguez Vázquez.	Provisional de Mosteiro (Orense)	N.º 1286 Op. 1956	Sobrado, Ayuntamiento Gomesende (Orense), Unitaria.
D.ª Soledad González Borrás	Provisional de Favareta (Valencia)	N.º 1287 Op. 1956	Otos (Valencia), Unitaria.
D.ª Encarnación Embid Cerceda	Provisional de Castilnuevo (Guadalajara) ...	N.º 1290 Op. 1956	Puebla de la Sierra (Madrid), Mixta.
D.ª Cristina Santos Rodríguez	Provisional de Villaverde y Pasaconsol (Cuenca)	N.º 1291 Op. 1956	Mota de Altarejos (Cuenca), Mixta.
D.ª María Mercedes Valenciaga Arando.	Provisional de Yurreta (Vizcaya)	N.º 1293 Op. 1956	Bolívar, Ayuntamiento Escoriaza (Guipúzcoa), Mixta.
D.ª Rosa Martín Parra	Provisional de Atalaya de Vélez (Málaga) ...	N.º 1295 Op. 1956	Moclinejo (Malága), Unitaria.
D.ª Antonia Hernández Calleja	Provisional de Aldeaseca (Avila)	N.º 1927 Op. 1956	Cabezas del Pozo (Avila), Unitaria.
D.ª Celia Pantoja Fernández	Provisional de Pareja (Guadalajara)	N.º 1298 Op. 1956	Rebollosa de Hita (Guadalajara), Mixta.
D.ª María Isaura Seijas García	Provisional de Ouces (Coruña)	N.º 1299 Op. 1956	Bugalleira-Tallo, Ayuntamiento Puenteceso (Coruña), Mixta.
D.ª Justa Melania Santiago Chao	Provisional de Corneira (Orense)	N.º 1301 Op. 1956	Faramontaos, Ayuntamiento Carballeda de Avia (Orense), Mixta.
D.ª Dolores Sánchez Yago	Provisional de Roda de Bará (Tarragona) ...	N.º 1303 Op. 1956	Aiguamurcia (Tarragona), Mixta.
D.ª Manuela Remedios de la Fuente Ontalba	Provisional de Gerindote (Toledo)	N.º 1306 Op. 1956	Los Alares, Ayuntamiento Los Navalucillos (Toledo), Unitaria
D.ª Bernarda Artiles Quintana	Provisional de Roque Negro (Tenerife)	N.º 1307 Op. 1956	El Espinillo, Ayuntamiento Tejada (Las Palmas), Mixta.
D.ª María Purificación Alvarez Ortigas ...	Provisional de Ceutí (Murcia)	N.º 1308 Op. 1956	Torre del Junco, Ayuntamiento Archena (Murcia), Mixta
D.ª María García Urbaneja	Provisional de Santa Marta (Badajoz)	N.º 1309 Op. 1956	La Morera (Badajoz), Unitaria.
D.ª María Teresa Suárez San Miguel ...	Provisional de Constantina (Sevilla)	N.º 1310 Op. 1956	Fuente del Arco (Badajoz), Unitaria número 2.
D.ª Florentina Vega Velasco	Proval. de Vivar de Fuentidueña (Segovia)	N.º 1311 Op. 1956	Fuentidueña (Segovia), Unitaria.
D.ª María Asunción Monferrer Celades ...	Provisional de Albocacer (Castellón)	N.º 1312 Op. 1956	Benasal (Castellón), Unitaria número 1.
D.ª María Rosa Egido Carnicero	Provisional de Calatorao (Zaragoza)	N.º 1319 Op. 1956	Triste (Huesca), Mixta.
D.ª María Cruz Ortiz-Villejos Briones ...	Provisional de Carrión de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 1322 Op. 1956	Piedrabuena (Ciudad Real), Unitaria número 5.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª María Rita Vives Bonet	Provisional de Algemesí (Valencia)	N.º 1327 Op. 1956	Benisuera (Valencia), Mixta.
D.ª Concepción Calvo Garrido	Provisional de Huelva	N 1329 Op. 1956	Alconera (Badajoz), Unitaria número 1.
D.ª Juana Cabrera Duró	Provisional de Mengibar (Jaén)	N.º 1330 Op. 1956	Villargordo (Jaén), Unitaria número 3.
D.ª Concepción Garriga Ballesteros	Provisional de Redován (Alicante)	N.º 1334 Op. 1956	Las Norias, Ayuntamiento Orihuela (Alicante), Mixta.
D.ª Amparo Medina Gómez	Provisional de Cortes y Graena (Granada)	N.º 1335 Op. 1956	Cortes y Graena (Granada), Unitaria.
D.ª Carmen Martínez Arcas	Provisional de Moncalvillo de Huete (Cuenca)	N.º 1336 Op. 1956	Valparaíso de Arriba (Cuenca), Unitaria.
D.ª Inés Bodega Miguelez	Provisional de Cabañas de Valencia (León).	N.º 1337 Op. 1956	Caladilla, Ayuntamiento Vegacervera (León), Unitaria.
D.ª Adela Pérez Calleja	Provisional de Driebes (Guadalajara)	N.º 1338 Op. 1956	Robledillo de Mohernando (Guadalajara). Unitaria.
D.ª María Soledad Sánchez Gámez	Provisional de Mijas (Málaga)	N.º 1340 Op. 1956	Carvajales, Ayuntamiento Humilladero (Málaga), Mixta.
D.ª María Pons Reynés	Provisional de Santa Margarita (Baleares).	N.º 1341 Op. 1956	La Figuera(Tarragona), Unitaria.
D.ª María Josefa Sáenz Fernández	Provisional de San Andrés de Meirame (Coruña)	N.º 1343 Op. 1956	Boaña de Arriba-Castriz, Ayuntamiento Santa Comba (Coruña), Mixta.
D.ª Florencia Martín Barez	Provisional de Herreros de Suso (Avila)	N.º 1344 Op. 1956	San Miguel de Serrezuela (Avila), Unitaria número 2.
D.ª Luisa Fernández Iglesias	Provisional de Lasarte-Hernani (Guipúzcoa).	N.º 1346 Op. 1956	San Nicolás de Lastur, Ayuntamiento Deva (Guipúzcoa), Mixta.
D.ª Anunciación Lorenzo López	Provisional de Reboreda (Pontevedra)	N.º 1347 Op. 1956	Palmou, Ayuntamiento Lalín (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Josefa Olmedo Ríos	Provisional de Cerceda (Madrid)	N.º 1348 Op. 1956	Villafranca del Cid (Castellón), Sección Graduada.
D.ª Felisa Pérez Trujillo	Provisional de Jarandilla de la Vera (Cáceres)	N.º 1349 Op. 1956	Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª María Salinas Company	Provisional de Simat de Valldigna (Valencia).	N.º 1353 Op. 1956	Bicorp (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª María Luisa Martín Romero	Provisional de Carrascal de Barregas (Salamanca)	N.º 1358 Op. 1956	Villasdardo (Salamanca), Mixta.
D.ª María del Pilar Roa Sánchez	Provisional de Codos (Zaragoza)	N.º 1359 Op. 1956	Bot (Tarragona), Unitaria número 1.
D.ª María del Carmen Santamaría López.	Provisional de Villagonzalo Arenas (Burgos).	N.º 1362 Op. 1956	Villalbilla Sobresierra, Ayuntamiento Gredilla la Polera (Burgos), Mixta.
D.ª María Luisa Martínez Molero	Provisional de Morón de la Frontera (Sevilla).	N.º 1366 Op. 1956	El Rompido, Ayuntamiento Cartaya (Huelva), Unitaria.
D.ª Juliana B. Crespo Barbolla	Provisional de Aldealengua de Santa María (Segovia)	N.º 1367 Op. 1956	Corral de Ayllón (Segovia), Unitaria.
D.ª Eloísa Sánchez de León Pérez	Provisional de Barcarrota (Badajoz)	N.º 1368 Op. 1956	Feria (Badajoz), Unitaria número 4.
D.ª Epifania Febles Benítez	Provisional de Sabinosa (Tenerife)	N.º 1370 Op. 1956	Camino Viejo, Ayuntamiento El Paso (Tenerife), Unitaria.
D.ª María Carmen Rodríguez Martín-Montalvo	Provisional de Gerindote (Toledo)	N.º 1371 Op. 1956	Elche de la Sierra (Albacete), Sección Graduada.
D.ª Petra Gabaldón Casamayor	Provisional de Alarcón (Cuenca)	N.º 1372 Op. 1956	Tébar (Cuenca), Unitaria.
D.ª Josefina Pinar Godoy	Provisional de Manzanares (Ciudad Real)	N.º 1375 Op. 1956	Corral de Calatrava (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D.ª Inés Soledad Herrera Santana	Provisional de Barranco del Laurel (Las Palmas)	N.º 1376 Op. 1956	Risco Blanco, Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), Unitaria.
D.ª María de los Angeles Soler Fernández.	Provisional de Granja de Rocamora (Alicante)	N.º 1380 Op. 1956	Benferri (Alicante), Unitaria.
D.ª Cristina Calvarro Martín	Provisional de Villasbuenas de Gata	N.º 1381 Op. 1956	Cadalso de Gata (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª Teresa Sancho Clotet	Provisional de Ayguafreda (Barcelona)	N.º 1382 Op. 1956	Cal Vía, Ayuntamiento Torrellas de Foix (Barcelona), Mixta.

D.ª M.ª Teresa Núñez de Castro Gómez.	Provisional de Valle de Abdalajís (Málaga).	N.º 1384 Op. 1956	Atalaya, Ayuntamiento Villanueva de Algaidas (Málaga), Unitaria.
D.ª María del Pilar Vázquez Velilla	Provisional de Torrebeleña (Guadalajara) ...	N.º 1385 Op. 1956	Paredes de Escalona (Toledo), Unitaria.
D.ª Josefa González Herrera	Provisional de Bohodón (Avila)	N.º 1386 Op. 1956	Villagordo del Cabriel (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª Amparo Grau Alber	Provisional de Cirat (Castellón)	N.º 1389 Op. 1956	Arañuel (Castellón), Unitaria.
D.ª Julia Domenech Catalá	Provisional de Alcira (Valencia)	N.º 1391 Op. 1956	Camporrobles (Valencia), Unitaria número 1.
D.ª Josefa Ortiz Pérez	Provisional de Lorquí (Murcia)	N.º 1393 Op. 1956	Los Infiernos, Ayuntamiento Torre Pacheco (Murcia), Mixta.
D.ª Ana Colomer Roura	Provisional de Figueras (Gerona)	N.º 1394 Op. 1956	San Lorenzo de la Muga (Gerona), Unitaria.
D.ª María Josefa Laso Herrera	Provisional de Villagonzalo de Tormes (Salamanca)	N.º 1397 Op. 1956	Zarapicos (Salamanca), Mixta.
D.ª María Ascensión Garrote Garrote ...	Provisional de Palazuelo de Sayago (Zamora)	N.º 1398 Op. 1956	Remesal, Ayuntamiento Palacios de Sanabria (Zamora), Unitaria.
D.ª Carmen Fernández Alvarez	Provisional de Villamor (Oviedo)	N.º 1399 Op. 1956	Santa María de Villandás, Ayuntamiento Grado (Oviedo), Mixta.
D.ª María Lourdes Escofet Vidal	Sta. Coloma de Queralt (Tarragona)—provisional—	N.º 1401 Op. 1956	San Marsal, Ayuntamiento Castellet y Gornal (Barcelona), Mixta.
D.ª Emilia Aldeano Martín	Provisional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	N.º 1402 Op. 1956	Lagunilla (Salamanca), Sección Graduada.
D.ª Isabel Leva Torrescusa	Provisional de Oteruelos del Valle (Madrid).	N.º 1405 Op. 1956	Saceruela (Ciudad Real), Unitaria número 1.
	Provisional de Huelva	N.º 1407 Op. 1956	La Umbría, Ayuntamiento Aracena (Huelva), Unitaria.
D.ª Florencia Carmona González	Provisional de Villanueva de la Sera (Badajoz)	N.º 1415 Op. 1956	La Nava de Santiago (Badajoz), Unitaria número 1.
D.ª María del Carmen Salgado Mejías.			
D.ª Ana Castañer Sánchez	Provisional de Morón de la Frontera (Sevilla)	N.º 1416 Op. 1956	Cazalilla (Jaén), Unitaria número 2.
D.ª Ana Picón Bendito	Provisional de Ventas de Huelma (Granada).	N.º 1417 Op. 1956	Yunquera (Málaga), Sección Graduada.
	Provisional de Villasimpliz (León)	N.º 1418 Op. 1956	Lavandera, Ayuntamiento Cármenes (León), Mixta.
D.ª Julia Rodríguez Castañón	Provisional de Cella (Teruel)	N.º 1420 Op. 1956	Bueña (Teruel), Unitaria.
D.ª María Angela V. Sánchez Arnal	Provisional de Godelleta (Valencia)	N.º 1421 Op. 1956	Chulilla (Valencia), Unitaria.
D.ª Gloria Garrido Mengual			
D.ª María Luisa Riquelme Flores	Provisional de Cox (Alicante)	N.º 1425 Op. 1956	El Puente de Don Pedro, Ayuntamiento Almoradí (Alicante), Mixta.
D.ª Yolanda María de los Angeles González Melián	Provisional de El Granel (Tenerife)	N.º 1426 Op. 1956	Las Indias, Ayuntamiento Fuencaliente (Tenerife), Mixta.
D.ª María Alonso Fernández	Provisional de Montuenga de Soria (Soria).	N.º 1427 Op. 1956	Montuenga de Soria (Soria), Unitaria.
	Provisional de Consuegra (Toledo)	N.º 1429 Op. 1956	Hormigos (Toledo), Unitaria.
D.ª Josefina Condado Ceballos	Provisional de Arriate (Málaga)	N.º 1430 Op. 1956	El Borge (Málaga), Unitaria.
D.ª Candelaria Náteras Pérez	Provisional de Mahón (Baleares)	N.º 1431 Op. 1956	San Lorenzo de Benixemps, Ayuntamiento Alayor (Baleares), Mixta.
D.ª Francisca Sanz Villar			
D.ª María del Carmen Mariño Acuña ...	Provisional de Riomayor-Santa Cristiana (Pontevedra)	N.º 1434 Op. 1956	Festín, Ayuntamiento Mondariz (Pontevedra), Mixta.
D.ª Manuela Lozano Arias	Provisional de Moral de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 1435 Op. 1956	Castellar de Santiago (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D.ª Juana Sandoval Ortíz	Provisional de Aguilas (Murcia)	N.º 1436 Op. 1956	Fuente Librilla, Ayuntamiento Mula (Murcia), Unitaria.
D.ª Araceli Calleja Rodríguez	Provisional de Freijo (Orense)	N.º 1437 Op. 1956	Moreiras, Ayuntamiento Gomesende (Orense), Mixta.
D.ª M.ª de las Mercedes Sánchez Gómez.	Provisional de El Cubo de Don Sancho (Salamanca)	N.º 1438 Op. 1938	El Milano (Salamanca), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Emilia Santón Busquets	Provisional de Motilleja (Albacete)	N.º 1440 Op. 1956	Tiriez, Ayuntamiento Lezuza (Albacete), Unitaria.
D.ª Rosario Lahoz Sanesteban	Provisional de Almonacid de la Sierra (Zaragoza)	N.º 1444 Op. 1956	Fuencalderas (Zaragoza), Unitaria.
D.ª María R. Clavero Montes	Provisional de Padilla de Arriba (Burgos)	N.º 1446 Op. 1956	Saugo (Salamanca), Unitaria número 1.
D.ª Amelia Angudo Millán	Provisional de Santo Domingo de Moya (Cuenca)	N.º 1452 Op. 1956	Santo Domingo de Moya, Ayuntamiento Moya (Cuenca), Unitaria.
D.ª Manuela Mateos Mateos	Provisional de El Cuadrón (Madrid)	N.º 1455 Op. 1956	El Cerro (Salamanca), Unitaria número 2.
D.ª Adela González Monzón	Provional de Puerto Rico-Mogán (Las Palmas)	N.º 1458 Op. 1956	Solana del Chorrillo, Ayuntamiento Tejeda (Las Palmas), Mixta.
D.ª Angeles Carrillo Benítez	Provisional de Almuñecar (Granada)	N.º 1460 Op. 1956	Gorafe (Granada), Unitaria número 1.
D.ª María Varela Vázquez	Provisional de Oza-Carballo (Coruña)	N.º 1462 Op. 1956	Vilela, Ayuntamiento Carballo (Coruña), Mixta.
D.ª Consuelo Navarro Martí	Provisional de Burriana (Castellón)	N.º 1463 Op. 1956	Tirig (Castellón), Unitaria número 2.
D.ª Luisa González Sánchez	Provisional de Quesada (Jaén)	N.º 1464 Op. 1956	Bedmar (Jaén), Unitaria número 3.
D.ª María Luz Bengoechea Rica	Provisional de Villasilos (Burgos)	N.º 1466 Op. 1956	Castrovido (Burgos), Mixta.
D.ª Cándida Mesa Pedrero	Provisional de Pruna (Sevilla)	N.º 1469 Op. 1956	Ahillones (Badajoz), Unitaria número 3.
D.ª María de la Concepción García Abad.	Provisional de El Olmo (Segovia)	N.º 1470 Op. 1956	Encinas (Segovia), Unitaria.
D.ª M.ª de los Angeles Lucas Sampedro.	Provisional de Torrecilla de la Torre (Valladolid)	N.º 1472 Op. 1956	Espinosa de Cerrato (Palencia), Unitaria número 2.
D.ª María Amparo Muñoz Muñoz	Provisional de Sahelices de la Sal (Guadalajara)	N.º 1473 Op. 1956	Mazarete (Guadalajara), Unitaria.
D.ª María Concepción Manso Muñoz	Provisional de S. Esteban del Valle (Avila).	N.º 1474 Op. 1956	Navalosa (Avila), Unitaria número 2.
D.ª María Adela Lupiáñez Chicano	Provisional de Belerda (Jaén)	N.º 1475 Op. 1956	Canillas Aceituno (Málaga), Unitaria número 1.
D.ª Concepción Nebot Soler	Provisional de Moratalla (Murcia)	N.º 1477 Op. 1956	La Cruz de Galindo, Ayuntamiento Almoradí (Alicante), Mixta.
D.ª María Emilia Acera Cascón	Provisional de Cepeda (Salamanca)	N.º 1478 Op. 1956	Montemayor del Río (Salamanca), Unitaria número 1.
D.ª María Pilar Torrea Sánchez	Provisional de Aniñón (Zaragoza)	N.º 1479 Op. 1956	Bijuesca (Zaragoza), Unitaria.
D.ª María Josefa Fernández Fernández.	Provisional de Gramedo (Oviedo)	N.º 1480 Op. 1956	Busto, Ayuntamiento Villaviciosa (Oviedo), Mixta.
D.ª María del Henar Blanco Beneitez	Provisional de Bermillo de Alba (Zamora)	N.º 1481 Op. 1956	Bercianos de Valverde, Ayuntamiento Pueblica de Valverde (Zamora), Unitaria.
D.ª Dolores Sánchez Soto	Provisional de Herreruela (Cáceres)	N.º 1483 Op. 1956	Talavera la Vieja (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª María Antonia González Prado	Provisional de Riaño (León)	N.º 1485 Op. 1956	Cubillo de Castrejón, Ayuntamiento Castrejón de la Peña (Palencia), Mixta.
D.ª Elisa Loriente Arnal	Provisional de Bellmunt de Ciurana (Tarragona)	N.º 1486 Op. 1956	Masboquera, Ayuntamiento Vandellós (Tarragona), Mixta.
D.ª Victoria Andrés Martínez	Provisional de Tardajos de Duero (Soria)	N.º 1487 Op. 1956	Magaña (Soria), Unitaria.
D.ª Socorro del Caño Ibáñez	Provisional de San Sebastián (Guipúzcoa)	N.º 1488 Op. 1956	Forcall (Castellón), Unitaria.
D.ª Agustina Sánchez García	Provisional de Málaga	N.º 1489 Op. 1956	Cartajima (Málaga), Unitaria.
D.ª María Desamparados Jordá Pérez	Provisional de Bocairente (Valencia)	N.º 1490 Op. 1956	Cela de Núñez, Ayuntamiento Muro de Alcoy (Alicante), Unitaria.
D.ª María del Carmen Pinto Dorta	Provisional de El Puerto-Tazacorte (Tenerife)	N.º 1491 Op. 1956	El Charco, Ayuntamiento Fuencaliente (Tenerife), Mixta.
D.ª Ofelia Rodríguez Díaz	Provisional de Angeriz (Lugo)	N.º 1492 Op. 1956	Villaldar-Miraz, Ayuntamiento Friol (Lugo), Mixta.

D.ª María Domínguez Garcés	Provisional de Valverde del Camino (Huelva).	N.º 1494 Op. 1956	Las Delgadas, Ayuntamiento Zalamea la Real (Huelva), Unitaria.
D.ª Ana García Mas	Provisional de La Serna del Monte (Madrid).	N.º 1496 Op. 1956	Balones (Alicante), Unitaria.
D.ª María Isidora Porqueras Moreno ...	Provisional de Villodre (Palencia)	N.º 1497 Op. 1956	Villalán (Valladolid), Mixta.
D.ª Pilar Bendicho Antolín	Provisional de Saelices (Cuenca)	N.º 1498 Op. 1956	Villamayor de Santiago (Cuenca), Sección Graduada.
D.ª María de los Angeles Estany Ferrer.	Provisional de Crespiá (Gerona)	N.º 1499 Op. 1956	Crespiá (Gerona), Unitaria.
D.ª María Luisa Castro Rodero	Provisional de Barbadillo del Mercado (Burgos)	N.º 1500 Op. 1956	La Paz, Ayuntamiento La Carlota (Córdoba), Mixta.
D.ª María del Carmen González Hedo ...	Provisional de Gargantilla de Lozoya (Madrid)	N.º 1504 Op. 1956	Valderrebollo (Guadalajara), Mixta.
D.ª Elisa Gómez Iglesias	Provisional de Gomariz (Orense)	N.º 1506 Op. 1956	Tourón, Ayuntamiento Melón (Orense), Mixta.
D.ª Natalia Romero Sanmartín	Provisional de Fuenteálamo (Albacete)	N.º 1511 Op. 1956	Molinicos (Albacete), Unitaria número 2.
D.ª Francisca Villagrasa Taulés	Provisional de Caspe (Zaragoza)	N.º 1512 Op. 1956	Castejón de Monegros (Huesca), Unitaria número 1.
D.ª Tomasa Villar Domínguez	Provisional de Vezdemarbán (Zamora)	N.º 1514 Op. 1956	Galende (Zamora), Unitaria.
D.ª María Pilar Rodríguez Ruiz	Provisional de Martín de Yeltes (Salamanca).	N.º 1515 Op. 1956	Cabeza de Diego Gómez, Ayuntamiento Sando (Salamanca), Mixta.
D.ª Elena Escribano Hernández	Provisional de Alhama (Murcia)	N.º 1516 Op. 1956	Barinas, Ayuntamiento Abanilla (Murcia), Unitaria número 2.
D.ª Marina Troncoso Rodríguez	Provisional de Lira (Pontevedra)	N.º 1518 Op. 1956	Fontán, Ayuntamiento Arbo (Pontevedra), Mixta.
D.ª Vicenta Corregidor Román	Provisional de Balconete (Guadalajara)	N.º 1520 Op. 1956	Abanades (Guadalajara), Mixta.
D.ª Catalina Llull Bibiloní	Provisional de Manacor (Baleares)	N.º 1521 Op. 1956	Orsaviña, Ayuntamiento Tordera (Barcelona), Mixta.
D.ª Clotilde Soler Sánchez	Provisional de Alcoraya (Alicante)	N.º 1522 Op. 1956	Las Heredades, Ayuntamiento Almoradí (Alicante), Unitaria.
D.ª María del Carmen de la Sota Gómez.	Provisional de Campaspero (Valladolid)	N.º 1523 Op. 1956	Villafruela (Burgos), Unitaria número 2.
D.ª Evelina Esteve Macián	Provisional de Carcagente (Valencia)	N.º 1524 Op. 1956	Venta del Moro (Valencia), Unitaria número 1.
D.ª Purificación Gómez Rodríguez	Provisional de Ludeiro (Lugo)	N.º 1526 Op. 1956	Leborey, Ayuntamiento Monterroso (Lugo), Mixta.
D.ª Amelia Andreu García	Provisional de Los Molares (Sevilla)	N.º 1529 Op. 1956	Montejaque (Málaga), Unitaria número 2.
D.ª María Teresa García de Paredes y García de Paredes	Provisional de Santa Marta (Badajoz)	N.º 1580 Op. 1956	Cheles (Badajoz), Unitaria número 2.
D.ª Carmen Francisco Estaire	Provisional de Navafría (Segovia)	N.º 1531 Op. 1956	Valle de San Pedro, Ayuntamiento Torre Val de San Pedro (Segovia), Mixta.
D.ª Irene Rodríguez Rodríguez	Provisional de Riveira (Orense)	N.º 1532 Op. 1956	Gudes, Ayuntamiento Ginzo de Limia (Orense), Mixta.
D.ª Ciriaca Díez Frontela	Provisional de Ledigos (Palencia)	N.º 1539 Op. 1956	Boada de Campos (Palencia), Mixta.
D.ª Carmen Moral Contreras	Provisional de Quesada (Jaén)	N.º 1540 Op. 1956	Baños de la Encina (Jaén), Unitaria número 1.
D.ª Elisa Monfort Oliver	Provisional de Onda (Castellón)	N.º 1541 Op. 1956	Cap y Corp, Ayuntamiento Alcalá de Chivert (Castellón), Mixta.
D.ª Teresa Mohino Paje	Provisional de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	N.º 1546 Op. 1956	Cristo Espíritu Santo, Ayuntamiento Malagón (Ciudad Real), Unitaria número 1.
D.ª Brígida Rivas Ordóñez	Provisional de Mamola (Granada)	N.º 1547 Op. 1956	Valenzuela, Ayuntamiento Sta. Cuz del Comercio (Granada), Mixta.
D.ª Ana María Díaz Massanet	Provisional de Lomo del Valo (Tenerife) ...	N.º 1550 Op. 1956	La Caleta, Ayuntamiento Fuencaliente (Tenerife), Mixta.
D.ª Ana Nordelo Santana	Provisional de Barranco-Valleseco (Las Palmas)	N.º 1551 Op. 1956	Tefía, Ayuntamiento Puerto del Rosario (Las Palmas), Mixta.
D.ª Francisca Ruiz Jiménez	Provisional de Jeréz de la Fontera (Cádiz).	N.º 1552 Op. 1956	El Gastor (Cádiz), Unitaria número 2.
D.ª María Antonia Hernández Montero.	Provisional de Salas de los Infantes (Burgos).	N.º 1553 Op. 1956	Quintana María, Ayuntamiento Valle Tobalina (Burgos), Mixta.
D.ª Celina Ortiz González	Provisional de Barceo (Salamanca)	N.º 1557 Op. 1956	Gema, Ayuntamiento Yecla de Yeltes (Salamanca), Mixta.
D.ª María Josefa Lorente Escuriet	Provisional de Llosa de Ranes (Valencia) ...	N.º 1560 Op. 1956	Aras de Alpuente (Valencia), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª María Dolores Delgado González ...	Provisional de Riofrío del Llano (Guadalajara)	N.º 1562 Op. 1956	Sevilleja de la Jara (Toledo), Unitaria número 1.
D.ª Isabel Carretero Porras	Provisional de Macharaviaya (Málaga)	N.º 1563 Op. 1956	Macharaviaya (Málaga), Mixta.
D.ª Teresa de Jesús Pavón Vadillo	Provisional de Yebes (Guadalajara)	N.º 1564 Op. 1956	Villaminaya (Toledo), Unitaria.
D.ª Serafina Crespo Sastre	Provisional de El Hornillo (Avila)	N.º 1568 Op. 1956	La Herrezuela, Ayuntamiento Guisando (Avila), Mixta.
D.ª María del Carmen Cruz Novillo	Provisional de Gabaldón (Cuenca)	N.º 1570 Op. 1956	Casasimarro (Cuenca), Sección Graduada.
D.ª Julia Alfonso Lorenzana	Provisional de Cumbres Mayores (Huelva).	N.º 1574 Op. 1956	Benamocarra (Málaga), Unitaria.
D.ª Antonia Verdura Verdura	Provisional de La Bauma (Barcelona)	N.º 1576 Op. 1956	Vespella, Ayuntamiento Gurb (Barcelona), Mixta.
D.ª Emilia Delgado Fernández	Provisional de Alcántara (Cáceres)	N.º 1577 Op. 1956	Portezuelo (Cáceres), Unitaria.
D.ª M.ª Enriqueta Fernández González.	Provisional de Peñalsordo (Badajoz)	N.º 1578 Op. 1956	Capilla (Badajoz), Unitaria.
D.ª Anunciación Domínguez Bernardos.	Provisional de Pinarnegrillo (Segovia)	N.º 1579 Op. 1956	Fuente el Olmo de Iscar (Segovia), Unitaria.
D.ª Josefa Núñez Mata	Provisional de Lebrija (Sevilla)	N.º 1580 Op. 1956	La Jarda, Ayuntamiento Jerez de la Frontera (Cádiz), Mixta.
D.ª Josefa Calatayud Moltó	Provisional de Tortosa (Tarragona)	N.º 1581 Op. 1956	Hostal dels Alls, Ayuntamiento Tortosa (Tarragona), Unitaria.
D.ª María del Pilar Pérez Pereira	Provisional de Seara (Orense)	N.º 1582 Op. 1956	Negrelle, Ayuntamiento Melón (Orense), Mixta.
D.ª Magdalena Bataller Vila	Provisional de Canet de Adrí (Gerona)	N.º 1584 Op. 1956	Cistella (Gerona), Unitaria.
D.ª Teresa del Niño Jesús Paz Camps ...	Provisional de Carcacía (Coruña)	N.º 1586 Op. 1956	Bascuas, Ayuntamiento Villa de Cruces (Pontevedra), Mixta.
D.ª María de las Nieves Paliza Oceja ...	Provisional de Beranga (Santander)	N.º 1588 Op. 1956	Sámano, Ayuntamiento Castro Urdiales (Santander), Unitaria.
D.ª Amparo María Castilla Moreno	Provisional de Pitres (Granada)	N.º 1590 Op. 1956	Juviles (Granada), Unitaria.
D.ª Dolores Martínez García	Provisional de Las Ventas-Buñol (Valencia).	N.º 1591 Op. 1956	Fontanares (Valencia), Unitaria.
D.ª Evangelina García Iglesias	Provisional de Vallesa de la Guareña (Zamora)	N.º 1593 Op. 1956	Herguijuela del Campo (Salamanca), Unitaria.
D.ª Julia Marcos Herrero	Provisional de Almendra (Salamanca)	N.º 1596 Op. 1956	Monsagro (Salamanca), Unitaria número 1.
D.ª Francisca Ariño Pineda	Provisional de Ontur (Albacete)	N.º 1597 Op. 1956	Chert (Castellón), Sección Graduada.
D.ª M.ª Amparo Pérez de Guereñu Llano.	Provisional de Mezquía (Alava)	N.º 1599 Op. 1956	Elguea, Ayuntamiento Barrundia (Alava), Mixta.
D.ª María Milagros Míguez Carrera ...	Provisional de Quilmelas (Orense)	N.º 1600 Op. 1956	Rosén, Ayuntamiento Rairiz de Veiga (Orense), Mixta.
D.ª Gloria Ruiz Martínez	Provisional de Jumilla (Murcia)	N.º 1601 Op. 1956	El Ginete, Ayuntamiento Cieza (Murcia), Mixta.
D.ª Ana María Rodrigo Morales	Provisional de Agudo (Ciudad Real)	N.º 1602 Op. 1956	El Villar de Puertollano (Ciudad Real), Unitaria número 1.
D.ª Martina Rubiato Pérez	Provisional de El Acebrón (Cuenca)	N.º 1604 Op. 1956	Villamayor de Santiago (Cuenca), Sección Graduada.
D.ª Priscila Caballero Liebana	Provisional de Gordaliza del Pino (León) ...	N.º 1605 Op. 1956	Pesquera, Ayuntamiento Cistierna (León), Mixta.
D.ª María Maroto Encinas	Provisional de Inca (Baleares)	N.º 1606 Op. 1956	Benafigos (Castellón), Unitaria.
D.ª Brígida Marcos Gutiérrez	Provisional de Fuente el Sáuz (Avila)	N.º 1608 Op. 1956	Cisla (Avila), Unitaria.
D.ª Ana María Rojas Garrido	Provisional de Casarabonela (Málaga)	N.º 1610 Op. 1956	Sedella (Málaga), Unitaria número 2.
D.ª Lucía Isabel García Sánchez	Provisional de Serradilla (Cáceres)	N.º 1611 Op. 1956	Berzocana (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª M.ª del Carmen Benavente Sendín ...	Provisional de Gálvez (Toledo)	N.º 1614 Op. 1956	Caleruela (Toledo), Unitaria número 2.
D.ª M.ª Francisca Palomino Mercadal ...	Provisional de Villagarcía de Campos (Valladolid)	N.º 1617 Op. 1956	Puras (Valladolid), Mixta.
D.ª Francisca Zapater Pérez	Provisional de Onil (Alicante)	N.º 1618 Op. 1956	Los Cánovas, Ayuntamiento Fuente Alamo (Murcia) Unitaria.
D.ª Francisca Baila Calvo	Provisional de San Jorge (Castellón)	N.º 1619 Op. 1956	Calig (Castellón), Unitaria número 2.
D.ª Josefa Elena García Fernández	Provisional de Castro-Laza (Orense)	N.º 1621 Op. 1956	Souteliño, Ayuntamiento Laza (Orense), Mixta.

D.ª María de la Purificación Forment Montoro	Provisional de Carlet (Valencia)	N.º 1624 Op. 1956	Fuenterrobles (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª Mercedes A. Fernández Fernández ...	Provisional de Riego de la Vega (León) ...	N.º 1628 Op. 1956	Sueros de Cepeda, Ayuntamiento Villamejil (León), Unitaria número 1.
D.ª María Guadalupe López Sánchez ...	Provisional de Villaldavín (Palencia)	N.º 1629 Op. 1956	Lomas (Palencia), Mixta.
D.ª Florencia Pulido Romero	Provisional de Don Alvaro (Badajoz)	N.º 1632 Op. 1956	Campomanes, Ayuntamiento Trujillanos (Badajoz), Mixta.
D.ª Ana Márquez Delgado	Provisional de Aznalcóllar (Sevilla)	N.º 1633 Op. 1956	Veredas, Ayuntamiento Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
D.ª María Ascensión Olmos García	Provisional de Sauquillo de Cabezas (Segovia)	N.º 1634 Op. 1956	La Cuesta (Segovia), Mixta.
D.ª Pía Cándida Blázquez Martínez	Provisional de San Cucufate (Oviedo)	N.º 1636 Op. 1956	Cocañín, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.
D.ª Ascensión Oliva García	Provisional de Galisancho (Salamanca)	N.º 1637 Op. 1956	Navamorales (Salamanca), Unitaria.
D.ª María Descensión Pérez Riesco	Provisional de San Román de los Infantes (Zamora)	N.º 1638 Op. 1956	Mayalde (Zamora), Unitaria.
D.ª María Teresa Ruiz de Azúa Irazu ...	Provisional de Tolosa (Guipúzcoa)	N.º 1640 Op. 1956	Aztiria, Ayuntamiento Gaviria (Guipúzcoa), Mixta.
D.ª María Carmen San Martín Raña ...	Provisional de Laborada (Orense)	N.º 1641 Op. 1956	Castelaus, Ayuntamiento Villar de Santos (Orense), Mixta.
D.ª Pilar Ramos Pérez	Provisional de Mondéjar (Guadalajara)	N.º 1643 Op. 1956	Duruelo (Segovia), Unitaria.
D.ª María Juana Montero Delgado	Provisional de Navaconcejo (Cáceres)	N.º 1644 Op. 1956	Guijo de Granadilla (Cáceres), Unitaria «Pantano Gabriel y Galán».
D.ª María Elena Domínguez Rull	Provisional de San Pedro de Torelló (Barcelona)	N.º 1645 Op. 1956	San Martín de Sescorts, Ayuntamiento Santa María de Corcó (Barcelona), Mixta.
D.ª Carmen Soler López	Provisional de San Pedro del Pinatar (Murcia)	N.º 1646 Op. 1956	Casas Nuevas, Ayuntamiento San Javier (Murcia), Unitaria.
D.ª M.ª de los Angeles González Suárez.	Provisional de Torrelavega (Santander)	N.º 1647 Op. 1956	San Roque del Acebal, Ayuntamiento Llanes (Oviedo), Unitaria.
D.ª Marina Suárez Gimeno	Provisional de Tragacete (Cuenca)	N.º 1649 Op. 1956	Lagunaseca (Cuenca), Mixta.
D.ª María Josefa López Martín	Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).	N.º 1651 Op. 1956	La Isleta, Ayuntamiento Conil de la Frontera (Cádiz), Mixta.
D.ª María del Carmen Güedes Valdés ...	Provisional de Agaete (Las Palmas)	N.º 1652 Op. 1956	Caleta del Sebo, Ayuntamiento Teguise (Las Palmas), Unitaria.
D.ª Elvira Victoria Sánchez Fernández ...	Provisional de Torresaviñán (Guadalajara)...	N.º 1654 Op. 1956	Pozo Alcón (Jaén), Sección Graduada número 1. «Nuestra. Sra. de los Dolores».
D.ª Juana Vázquez Sánchez	Provisional de Las Chinas-Galaroza (Huelva).	N.º 1657 Op. 1956	Peña del Hierro, Ayuntamiento Nerva (Huelva), Unitaria.
D.ª María Gloria García Sáez	Provisional de Carcagente (Valencia)	N.º 1659 Op. 1956	Tárbena (Alicante), Unitaria número 1.
D.ª Dolores Gil Tecles	Provisional de Socuéllamos (Ciudad Real) ...	N.º 1661 Op. 1956	Castellar de Santiago (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D.ª María Dolores Seoane Sánchez	Provisional de Rivas-Sobrado (Coruña)	N.º 1665 Op. 1956	San Vicente de Curtis, Ayuntamiento Vilasantar (Coruña), Mixta.
D.ª Juana Cerdán Maciá	Provisional de Torrevieja (Alicante)	N.º 1666 Op. 1956	La Marquesa, Ayuntamiento San Miguel de Salinas (Alicante) Unitaria.
D.ª María Dolores Pérez Domínguez ...	Provisional de La Vecilla (León)	N.º 1668 Op. 1956	Valbuena de la Encomienda, Ayuntamiento Villagatón (León), Mixta.
D.ª Eufrasia Fernández Díez	Provisional de Vañes (Palencia)	N.º 1671 Op. 1956	Vañes (Palencia), Mixta.
D.ª Felisa Santos Corrales	Provisional de Casillas de Coria (Cáceres)...	N.º 1672 Op. 1956	Berzocana (Cáceres), Unitaria número 1.
D.ª María del Pilar Gonzalo Muñoz ...	Provisional de San Leonardo de Yagüe (Soria)	N.º 1673 Op. 1956	Portillo de Soria (Soria), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª María Dolores Batllé Puig	Provisional de Sans-Camallera (Gerona)	N.º 1674 Op. 1956	Torrent (Gerona), Mixta.
D.ª Francisca Trabado Izquierdo	Provisional de Puerto Lope (Granada)	N.º 1676 Op. 1956	Villafruel (Palencia), Mixta.
D.ª Catalina Alarcón Galera	Provisional de Hoya de Gonzalo (Albacete)	N.º 1677 Op. 1956	Santa Marta, Ayuntamiento La Roda (Albacete), Unitaria.
D.ª María del Carmen Fombona Alvarez.	Provisional de Oviedo	N.º 1678 Op. 1956	Cortina, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Unitaria.
D.ª Isolina Dorta León	Provisional de Cabezadas (Tenerife)	N.º 1681 Op. 1956	Barlovento (Tenerife), Unitaria.
D.ª María Teresa Cisa Gomá-Camps	Provisional de María (Tarragona)	N.º 1682 Op. 1956	Vilella Alta (Tarragona), Unitaria.
D.ª María Luisa Mancho Pérez	Proval. de Lobera de Onsella (Zaragoza)	N.º 1683 Op. 1956	Alcolea de Cinca (Huesca), Unitaria número 2.
D.ª María del Carmen García Casanueva.	Proval. de Hinojosa de Duero (Salamanca).	N.º 1684 Op. 1956	La Lurda, Ayuntamiento Garcihernández (Salamanca), Mixta.
D.ª María Jesús Perea Pérez	Provisional de Linares (Jaén)	N.º 1685 Op. 1956	Cambil (Jaén), Unitaria número 4.
D.ª Inocencia Correa Trigo	Provisional de Barqueros (Murcia)	N.º 1687 Op. 1956	El Cantón, Ayuntamiento Abanilla (Murcia), Mixta.
D.ª Josefa Arranz García	Proval. de Escobar de Polendos (Segovia)	N.º 1690 Op. 1956	Casla (Segovia), Unitaria.
D.ª Alicia P. Jiménez García	Provisional de Huesca	N.º 1691 Op. 1956	Rioseco de Soria (Soria), Unitaria.
D.ª Antonia Arojo Armesto	Provisional de Las Nocedas (Lugo)	N.º 1693 Op. 1956	Pastoriza (Lugo), Mixta.
D.ª Josefa Martínez García	Proval. de Alcudia de Carlet (Valencia)	N.º 1694 Op. 1956	Tuéjar (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª Rosa Carda Ros	Provisional de Onda (Castellón)	N.º 1696 Op. 1956	Los Ibarzos, Ayuntamiento Sierra Engarcerán (Castellón), Mixta.
D.ª Rosa Pérez Rodríguez	Provisional de Lara de los Infantes (Burgos).	N.º 1698 Op. 1956	La Revilla (Burgos), Mixta.
D.ª María Luisa Rodríguez Vázquez	Provisional de Archidona (Málaga)	N.º 1699 Op. 1956	Mondrón, Ayuntamiento Periara (Málaga), Mixta.
D.ª Josefina Sanz Prats	Provisional de Fornalutx (Baleares)	N.º 1703 Op. 1956	Chera (Valencia), Unitaria.
D.ª María Josefa López Cortés	Provisional de Simou-Mugardos (Coruña)	N.º 1705 Op. 1956	Esteiro, Ayuntamiento Muros (Coruña), Unitaria.
D.ª Josefa Prieto Bohoyo	Proval. de Valverde de la Vera (Cáceres).	N.º 1707 Op. 1956	Talayuela (Cáceres), Unitaria «Dehesa de Miramontes».
D.ª Rosa Carmen Blasco Muria	Provisional de Avinyonet (Barcelona)	N.º 1708 Op. 1956	Olivella (Barcelona), Mixta.
D.ª Laura Ruiz Cazorla	Provisional de Crevillente (Alicante)	N.º 1709 Op. 1956	Puzol, Ayuntamiento Elche (Alicante), Mixta.
D.ª Aurea Burgos Romero	Provisional de Camporredondo (Valladolid).	N.º 1710 Op. 1956	Vilviestre de Muñó (Burgos), Mixta.
D.ª Marcelina Rodríguez Morán	Provisional de Pedroso-Mieres (Oviedo)	N.º 1714 Op. 1956	Ribota, Ayuntamiento Laviana (Oviedo), Mixta.
D.ª María Pilar García Viera	Provisional de Vitigudino (Salamanca)	N.º 1717 Op. 1956	Sanchón de la Sagrada (Salamanca), Mixta.
D.ª Concepción Morales Rodríguez	Provisional de Láchar (Granada)	N.º 1718 Op. 1956	Jete (Granada), Unitaria.
D.ª Dolores Naranjo López	Provisional de Minas del Horcajo (Ciudad Real)	N.º 1719 Op. 1956	Villanueva de San Carlos (Ciudad Real), Unitaria número 1.
D.ª María Milagros Illera Muñoz	Provisional de Lebanza (Palencia)	N.º 1720 Op. 1956	Hijosa de Boedo, Ayuntamiento Santa Cruz de Boedo (Palencia), Mixta.
D.ª M.ª del Carmen Fernández Revuelta.	Provisional de Valdeaveruelo (Guadalajara).	N.º 1721 Op. 1956	La Mierla (Guadalajara), Mixta.
D.ª Encarnación Real Real	Provisional de Pineda de Cigüela (Cuenca).	N.º 1722 Op. 1956	Piqueras del Castillo (Cuenca), Unitaria.
D.ª Irene Díez Miguel	Provisional de Santa María de Cameros (Logroño)	N. 1724 Op. 1956	Terroba (Logroño), Mixta.
D.ª María del Carmen Millo Casas	Provisional de Alcudia de Carlet (Valencia).	N.º 1725 Op. 1956	Millares (Valencia), Unitaria número 2.
D.ª María Carmen Mulet Tafalla	Provisional de Valderrobres (Teruel)	N.º 1727 Op. 1956	Cretas (Teruel), Unitaria número 1.
D.ª Josefa Ortiz García	Provisional de Torre Pacheco (Murcia)	N.º 1728 Op. 1956	Hoya Morena, Ayuntamiento Torre Pacheco (Murcia), Mixta.
D.ª María Teresa Vázquez Outeiriño	Provisional de Constanza (Orense)	N.º 1730 Op. 1956	Matamá, Ayuntamiento Gomesende (Orense), Mixta.
D.ª Minerva Morera Lorenzo	Provisional de Cajita del Agua (Tenerife)	N.º 1732 Op. 1956	Hoya Grande, Ayuntamiento Garafía (Tenerife), Mixta.
D.ª Josefina Cuesta Rincón	Provisional de Navalejo (Soria)	N.º 1733 Op. 1956	Cabezón de la Sierra (Burgos), Unitaria

D.ª Encarnación Rodríguez Liáñez	Provisional de Huelva	N.º 1734 Op. 1956	Gil-Márquez, Ayuntamiento Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
D.ª María Concepción Aguilera de Santos.	Provisional de Numancia de la Sagra (Toledo)	N.º 1735 Op. 1956	Puebla de Almenara (Cuenca), Unitaria número 2.
D.ª Africa Basanta Fernández	Provisional de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres)	N.º 1736 Op. 1956	San Martín de Trevejo (Cáceres), Unitaria número 1.
D.ª Trinidad Salazar Sánchez	Provisional de Villanueva del Rosario (Málaga)	N.º 1738 Op. 1956	Benaoján (Málaga), Unitaria número 2.
D.ª Felicitas Hernández Portero	Provisional de La Torre (Avila)	N.º 1739 Op. 1956	Donjimeno (Avila), Mixta.
D.ª Elvira Gil González	Provisional de Limeres (Pontevedra)	N.º 1740 Op. 1956	Sabajanes, Ayuntamiento Mondariz (Pontevedra), Mixta.
D.ª Abilia Montalvillo de Santos	Provisional de Cuéllar (Segovia)	N.º 1742 Op. 1956	Moraleja de Cuéllar (Segovia), Unitaria.
D.ª Consuelo Díaz Cuadrado	Provisional de Arroyo de San Serván (Badajoz)	N.º 1743 Op. 1956	Los Pajares del Encinar, Ayuntamiento Zarza de Alange (Badajoz), Mixta.
D.ª María Catalina Aví Martínez	Provisional de Guarromán (Jaén)	N.º 1744 Op. 1956	Lupión (Jaén), Unitaria.
D.ª Inmaculada González Lorenzo	Provisional de Tajaste-Tinguatón (Las Palmas)	N.º 1747 Op. 1956	La Caldereta, Ayuntamiento La Oliva (Las Palmas), Mixta.
D.ª María del Carmen Montes Ponce de León	Provisional de Brihuega (Guadalajara)	N.º 1748 Op. 1956	Montiel (Ciudad Real), Unitaria número 1.
D.ª Amparo Parente Alberte	Provisional de Serantes (Orense)	N.º 1749 Op. 1956	Calvos, Ayuntamiento Bande (Orense), Unitaria.
D.ª María Natividad Uriarte Goitía	Provisional de Plan (Huesca)	N.º 1750 Op. 1956	Plan (Huesca), Unitaria.
D.ª Rosario Utgé Lleida	Provisional de Alfarrás (Lérida)	N.º 1751 Op. 1956	San Guim de Freixanet (Lérida), Unitaria.
D.ª María Concepción Díez Garrido	Provisional de Herreros de Ruera (León) ...	N.º 1753 Op. 1956	Valdealcón, Ayuntamiento Gradefes (León), Mixta.
D.ª Marcelina Agudo García	Provisional de Puente del Congosto (Salamanca)	N.º 1754 Op. 1956	Ahigal de Villarino (Salamanca), Unitaria.
D.ª María Jesús Jarabo Duplá	Provisional de Trasmoz (Zaragoza)	N.º 1759 Op. 1956	Santa Cruz de Moncayo (Zaragoza), Mixta.
D.ª M.ª del Pilar Rodríguez San Vicente.	Provisional de Luzuriaga (Alava)	N.º 1760 Op. 1956	Olaeta, Ayuntamiento Aramayona (Alava), Mixta.
D.ª Natividad Martínez Ramos	Provisional de Rojales (Alicante)	N.º 1761 Op. 1956	Bolulla (Alicante), Unitaria.
D.ª María Misericordia Alberca Lapido.	Provisional de Cabreros del Monte (Valladolid)	N.º 1762 Op. 1956	Arroyo de Muñó, Ayuntamiento Villavieja de Muñó (Burgos), Mixta.
D.ª Ana María García Torner	Provisional de Mogro (Santander)	N.º 1767 Op. 1956	Moncalián, Ayuntamiento Bárcena de Cicero (Santander), Mixta.
D.ª Serafina Rodríguez Novoa	Provisional de Linares (Orense)	N.º 1769 Op. 1956	Villadequinta, Ayuntamiento Carballeda (Orense), Unitaria.
D.ª María Josefa Marqués Jordá	Provisional de Argentera (Tarragona)	N.º 1771 Op. 1956	Torroja (Tarragona), Unitaria.
D.ª Rosa Vivas Casañas	Provisional de Torrent (Gerona)	N.º 1772 Op. 1956	San Estéban de Guialbes, Ayuntamiento Vilademuls (Gerona), Unitaria.
D.ª María Soledad Ibáñez Sangorrín ...	Provisional de Nules (Castellón)	N.º 1774 Op. 1956	Pinell de Bray (Tarragona), Sección Graduada.
D.ª Cándida Fe Ballesteros Morientes ...	Provisional de Cilleros (Cáceres)	N.º 1775 Op. 1956	Guijo de Coria (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª Pilar Gayoso Díez	Provisional de Padrón (Coruña)	N.º 1782 Op. 1956	Arnado, Ayuntamiento Villamartín de Valdeorras (Orense), Mixta.
D.ª María Dolores Santero Morales	Provisional de Casavieja (Avila)	N.º 1785 Op. 1956	Ventillas, Ayuntamiento Fuencaliente (Ciudad Real), Mixta.
D.ª Antonia Rodríguez Mezquita	Provisional de Irún (Guipúzcoa)	N.º 1787 Op. 1956	Matellanes, Ayuntamiento Rabanales (Zamora), Mixta.
D.ª Soledad Alot Montes	Provisional de Alcaucín (Málaga)	N.º 1788 Op. 1956	Algatocín (Málaga), Unitaria número 1.
D.ª Leonor Casares Ros	Provisional de Faura (Valencia)	N.º 1791 Op. 1956	Ayodar (Castellón), Unitaria.
D.ª María del Carmen Gutiérrez Blanco.	Provisional de Pría (Oviedo)	N.º 1792 Op. 1956	Ucio, Ayuntamiento Ribadesella (Oviedo), Unitaria.
D.ª Antonia Blanco Marín	Provisional de Anaya de Alba (Salamanca).	N.º 1794 Op. 1956	Sanchogómez, Ayuntamiento Narros de Matalayegua (Salamanca), Mixta.
D.ª Julia Arnal Gállego	Provisional de Manchones (Zaragoza)	N.º 1795 Op. 1956	Balconchán (Zaragoza), Mixta.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Flora Domínguez Casado	Provisional de Gordaliza del Pino (León)	N.º 1797 Op. 1956	Calabor, Ayuntamiento Pedralba (Zamora), Unitaria.
D.ª Victoria Lobo Manzano	Provisional de Casariche (Sevilla)	N.º 1799 Op. 1956	Valle Santa Ana (Badajoz), Unitaria número 2.
D.ª Artura García Gómez	Provisional de Fresneda de Cuéllar (Segovia).	N.º 1800 Op. 1956	Dehesa de Cuéllar (Segovia), Mixta.
D.ª Encarnación Anaya López	Provisional de Arroyo de San Serván (Badajoz)	N.º 1801 Op. 1956	Feria (Badajoz), Unitaria número 3.
D.ª María Dolores Rodríguez Parrilla	Provisional de Madridejos (Toledo)	N.º 1802 Op. 1956	Casalgordo, Ayuntamiento Sonseca (Toledo), Mixta.
D.ª Ramira Manso Fernández	Provisional de San Leonardo de Yagüe (Soria)	N.º 1803 Op. 1956	Tordomar (Burgos), Unitaria.
D.ª María del Carmen Fernández Melián.	Provisional de Isora (Tenerife)	N.º 1804 Op. 1956	Morro Jable, Ayuntamiento Pájara (Las Palmas), Mixta.
D.ª María Luisa Fernández Morón	Provisional de Iniesta (Cuenca)	N.º 1805 Op. 1956	Henarejos (Cuenca), Unitaria número 1.
D.ª Araceli González Cueto	Provisional de Cañizar (Guadalajara)	N.º 1806 Op. 1956	El Membrillo, Ayuntamiento Las Herencias (Toledo), Unitaria.
D.ª María Luisa García Bocanegra	Provisional de La Peza (Granada)	N.º 1807 Op. 1956	Los Alazores, Ayuntamiento Loja (Granada), Mixta.
D.ª Josefina Cervera Torres	Provisional de Barranquet-Altea (Alicante)	N.º 1810 Op. 1956	Guadalest (Alicante), Mixta.
D.ª Angela Breña Cruz	Provisional de Aldeanueva de la Vera (Cáceres)	N.º 1811 Op. 1956	Valle de la Serena (Badajoz), Unitaria número 1.
D.ª Carmen Morcillo López	Provisional de Buera (Huesca)	N.º 1813 Op. 1956	Bárcabo (Huesca), Mixta.
D.ª Josefa Cantos Hidalgo	Provisional de Baños de Mula (Murcia)	N.º 1814 Op. 1956	Callosilla, Ayuntamiento Callosa de Segura (Alicante), Mixta.
D.ª Carmen López Téllez	Provisional de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 1815 Op. 1956	Santiago de Calatrava (Jaén), Unitaria número 1.
D.ª Argentina Raquel Méndez García	Provisional de Riego de la Vega (León)	N.º 1817 Op. 1956	Adrados de Boñar, Ayuntamiento Boñar (León), Mixta.
D.ª Alicia M. Belda Guillén	Provisional de Huelva	N.º 1818 Op. 1956	Valle de la Serena (Badajoz), Unitaria número 2.
D.ª Teresa Martín Asensio	Provisional de San Agustín (Teruel)	N.º 1821 Op. 1956	Pina de Montalgrao (Castellón), Unitaria.
D.ª Remedios Mollá Catalá	Provisional de Silla (Valencia)	N.º 1823 Op. 1956	El Collado, Ayuntamiento Alpuente (Valencia), Unitaria.
D.ª María Jesús García Segares	Provisional de San Asensio (Logroño)	N.º 1825 Op. 1956	Grisaleña (Burgos), Unitaria.
D.ª Beatriz Muñoz Albornoz	Provisional de Muñana (Avila)	N.º 1827 Op. 1956	Cortos, Ayuntamiento Tolbaños (Avila), Mixta.
D.ª Celsa Araújo Lorenzo	Provisional de Fornelos de Montes (Pontevedra)	N.º 1828 Op. 1956	Frinjo, Ayuntamiento Tuy (Pontevedra), Mixta.
D.ª Asunción Martínez Fernández	Provisional de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real)	N.º 1830 Op. 1956	Cabezarados (Ciudad Real), Unitaria número 2.
D.ª María Francisca Lucas Rodríguez	Proval. de PePdraza de Alba (Salamanca).	N.º 1832 Op. 1956	Espadaña (Salamanca), Mixta.
D.ª María del Pilar Merayo Zanca	Proval. de Arcos de la Polvorosa (Zamora).	N.º 1833 Op. 1956	Culebros, Ayuntamiento Villagatón (León), Mixta.
D.ª María Pilar Millán Navarro	Provisional de Nonaspe (Zaragoza)	N.º 1836 Op. 1956	Langa del Castillo (Zaragoza), Unitaria.
D.ª Teresa Costa Blasi	Provisional de Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	N.º 1839 Op. 1956	Las Llombardas, Ayuntamiento Torrellas de Foix (Barcelona), Mixta.
D.ª María Fernández Díaz	Provisional de La Cumbre (Cáceres)	N.º 1841 Op. 1956	Herrera de Alcántara (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª Palmira Chust Ibáñez	Proval de Villamayor de Santiago (Cuenca).	N.º 1842 Op. 1956	La Alberca de Záncara (Cuenca), Unitaria número 1.
D.ª Constantina Márquez García	Provisional de San Pablo (Cádiz)	N.º 1845 Op. 1956	Atajate (Málaga), Unitaria.
D.ª Florencia Robayna Delgado	Provisional de Teguise (Las Palmas)	N.º 1846 Op. 1956	Toto, Ayuntamiento Pájara (Las Palmas), Mixta.
D.ª Concepción Barros Alarcón	Provisional de Agrón (Granada)	N.º 1847 Op. 1956	Policar (Granada), Unitaria.
D.ª Carmen Casano Museros	Provisional de Onda (Castellón)	N.º 1848 Op. 1956	Araya, Ayuntamiento Alcora (Castellón), Unitaria.
D.ª María Baquero Flores	Provisional de Aceuchal (Badajoz)	N.º 1849 Op. 1956	Higuera de la Serena (Badajoz), Unitaria número 2.
D.ª Encarnación Piris Enguix	Provisional de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)	N.º 1851 Op. 1956	Cinctorres (Castellón), Unitaria número 1.

D.ª Carmen Agulló Seva	Provisional de Almoradí (Alicante)	N.º 1852 Op. 1956	El Saladar, Ayuntamiento Almoradí (Alicante), Mixta.
D.ª Josefa López Mateo	Provisional de Almonacid de Zorita (Guadalajara)	N.º 1855 Op. 1956	Almadrones (Guadalajara), Mixta.
D.ª M.ª Teresita González Rodríguez ...	Provisional de Solana de Fenar (León)	N.º 1856 Op. 1956	Banidodes, Ayuntamiento Magaz de Cepeda (León), Unitaria.
D.ª María Trinidad Acero Padierna	Provisional de Villabellaco (Palencia)	N.º 1858 Op. 1956	Villaescusa de las Torres, Ayuntamiento Pomar de Valdivia (Palencia), Mixta.
D.ª María Capdevila Pujol	Provisional de Nulles (Tarragona)	N.º 1859 Op. 1956	Pujalt (Barcelona), Mixta.
D.ª Francisca A. Morera Lorenzo	Provisional de El Barriel (Tenerife)	N.º 1860 Op. 1956	Tarajalejo, Ayuntamiento Tuineje (Las Palmas), Mixta.
D.ª M.ª de los Angeles Lloret Llorens ...	Provisional de Colomés (Gerona)	N.º 1864 Op. 1956	Terradas (Gerona), Unitaria.
D.ª María Concepción Martínez Jiménez.	Provisional de Fuentelmonge (Soria)	N.º 1865 Op. 1956	Monteagudo de las Vicarías (Soria), Unitaria número 1.
D.ª Pilar Burdallo Muñoz	Provisional de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)	N.º 1869 Op. 1956	Mohedas de Granadilla (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª Carmen Perote Luque	Provisional de Galinduste (Salamanca)	N.º 1870 Op. 1956	Navaombela, Ayuntamiento Armenteros (Salamanca), Mixta.
D.ª Concepción Piña Pons	Provisional de Farasdués (Zaragoza)	N.º 1872 Op. 1956	Vistabella (Zaragoza), Unitaria.
D.ª Luisa Martínez Sánchez	Provisional de Gérgal (Almería)	N.º 1873 Op. 1956	La Vega, Ayuntamiento Abrucena (Almería), Mixta.
D.ª Petra Alonso Alfageme	Provisional de Villalba de la Lampreana (Zamora)	N.º 1874 Op. 1956	Pedralba de la Pradería (Zamora), Unitaria.
D.ª María del Pilar Jiménez Chapinal ...	Provisional de Puerto Castilla (Avila)	N.º 1875 Op. 1956	Los Narros, Ayuntamiento Solana de Béjar (Avila), Mixta.
D.ª Julia Peláez García	Provisional de Canillas de Aceituno (Málaga).	N.º 1877 Op. 1956	Puebla de Don Fadrique (Granada), Sección Graduada.
D.ª Esmeralda Fadrique Serrano	Provisional de Zaorejas (Guadalajara)	N.º 1879 Op. 1956	Solanillos del Extremo (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Julia Salmerón Sanz	Provisional de Ledaña (Cuenca)	N.º 1883 Op. 1956	Ledaña (Cuenca), Unitaria número 3.
D.ª Micaela Vara Gutiérrez	Proval. de Cogolludo (Guadalajara)	N.º 1885 Op. 1956	Viana de Jadraque (Guadalajara), Mixta.
D.ª Encarnación Chamorro López	Provisional de Tejares (Jaén)	N.º 1886 Op. 1956	Sabariegos, Ayuntamiento Alcaudete (Jaén), Mixta.
D.ª Felicia Arroyo Moya	Provisional de Membrilla (Ciudad Real) ...	N.º 1887 Op. 1956	Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real), Unitaria número 1.
D.ª Ana Jiménez Peralta	Proval. de Los Yesos-Sorvilán (Granada) ...	N.º 1888 Op. 1956	Puebla de Don Fadrique (Granada), Sección Graduada.
D.ª Isabel Mafé Roig	Provisional de Los Hinojosos (Cuenca)	N.º 1890 Op. 1956	Aldea de Oro, Ayuntamiento Cortes de Pallás (Valencia), Mixta.
D.ª Concepción Vergara Martínez	Provisional de Campos del Río (Murcia) ...	N.º 1892 Op. 1956	Las Lomas, Ayuntamiento Ricote (Murcia), Mixta.
D.ª Dolores Losada Iglesias	Provisional de Barco (Orense)	N.º 1894 Op. 1956	Juvencos, Ayuntamiento Saviñao (Lugo), Mixta.
D.ª Angela Ruano Gabaldón	Provisional de Aspe (Alicante)	N.º 1896 Op. 1956	Santuario Ntra. Sra. de Belén, Ayuntamiento Almansa (Albacete), Mixta.
D.ª Guillermina Rueda Mármol	Provisional de Niebla (Huelva)	N.º 1898 Op. 1956	La Corte, Ayuntamiento Santa Ana la Real (Huelva), Mixta.
D.ª María Llach Puig	Provisional de Sabadell (Barcelona)	N.º 1899 Op. 1956	All, Ayuntamiento Isoboi (Gerona), Mixta.
D.ª Carmen Broncano Campos	Provisional de Abertura (Cáceres)	N.º 1900 Op. 1956	Cedillo (Cáceres), Unitaria número 2.
D.ª Ascensión Fernández Domínguez ...	Provisional de Aceuchal (Badajoz)	N.º 1901 Op. 1956	Palomas (Badajoz), Unitaria.
D.ª María Sara Rabanal González	Provisional de Viduerna de la Peña (Palencia)	N.º 1904 Op. 1956	Ligüerzana (Palencia), Mixta.
D.ª María Julia García García	Provisional de Folladela (Coruña)	N.º 1905 Op. 1956	Argiz, Ayuntamiento Taboada (Lugo), Mixta.
D.ª Pilar Ortega Monge	Provisional de Tendilla (Guadalajara)	N.º 1906 Op. 1956	Aleas (Guadalajara), Mixta.
D.ª Carmen Díaz Coloma	Provisional de Almansa (Albacete)	N.º 1908 Op. 1956	Las Fuentes, Ayuntamiento Alpera (Albacete), Mixta.
D.ª Pilar López Sancho	Provisional de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)	N.º 1909 Op. 1956	Orera (Zaragoza), Unitaria.
D.ª María Trinidad Secades Melgar ...	Provisional de Mones (Oviedo)	N.º 1911 Op. 1956	Riolapiedra, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Serapia Silva Ballesteros	Proval. de Puente de Villagodio (Zamora).	N.º 1913 Op. 1956	Cabañas de Tera, Ayuntamiento Camarzana de Tera (Zamora), Mixta.
D.ª Milagros Torres Silva	Provisional de Recas (Toledo)	N.º 1915 Op. 1956	Navas de Estena (Ciudad Real), Unitaria número 1.
D.ª Ermelinda Montoya Moreno	Provisional de Tébar (Cuenca)	N.º 1916 Op. 1956	Arrancacepas (Cuenca), Mixta.
D.ª María García Freije	Provisional de Villel de Mesa (Guadalajara).	N.º 1918 Op. 1956	Tortuera (Guadalajara), Unitaria número 1.
D.ª María González Reguera	Provisional de Aranza (Pontevedra)	N.º 1919 Op. 1956	Cabalo, Ayuntamiento Pazos de Borbén (Pontevedra), Mixta.
D.ª Carmen Hernández Blázquez	Provisional de Pajarejos (Avila)	N.º 1920 Op. 1956	Hoyorredondo (Avila), Unitaria.
D.ª María del Pilar A. Escolano Bueno ...	Proval. de San Justo de Cabanillas (León).	N.º 1921 Op. 1956	Benarrabá (Málaga), Unitaria.
D.ª Josefina María C. Escribano Gil ...	Provisional de Leciñena (Zaragoza)	N.º 1922 Op. 1956	Lacorvilla, Ayuntamiento Luna (Zaragoza), Unitaria.
D.ª Pilar Jiménez Martínez	Provisional de Alcora (Castellón)	N.º 1925 Op. 1956	Masía Mollón, Ayuntamiento Lucena del Cid (Castellón), Mixta.
D.ª Emma Caridad Mañas Muñoz	Provisional de Cedrillas (Teruel)	N.º 1927 Op. 1956	Castielfabid (Valencia), Unitaria.
D.ª Blanca de la Asunción Baños	Provisional de Huércanos (Logroño)	N.º 1928 Op. 1956	Villarejo (Logroño), Mixta.
D.ª Fredesvinda Miralles Mora	Provisional de Alcira (Valencia)	N.º 1929 Op. 1956	Navalacruz (Avila), Unitaria número 3.
D.ª Gabriela Gómez Fernández	Provisional de Gestoso de Neiro (Lugo) ...	N.º 1930 Op. 1956	Villamor del Mao, Ayuntamiento Incio (Lugo), Mixta.
D.ª Jesusa Arandia Murguiondo	Provisional de San Blas-Tolosa (Guipúzcoa).	N.º 1933 Op. 1956	Iruretaeguía, Ayuntamiento Aya (Guipúzcoa), Mixta «Gorriarán».
D.ª María de la Estrella Polo Boado ...	Provisional de Casa de Uceda (Guadalajara).	N.º 1935 Op. 1956	Matarrubia (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Encarnación Caro Ventura	Provisional de Aldea Moret (Cáceres)	N.º 1936 Op. 1956	Carbajo (Cáceres), Unitaria.
D.ª Salvadora García Martínez	Provisional de Albudeite (Murcia)	N.º 1937 Op. 1956	La Copa, Ayuntamiento Bullas (Murcia), Unitaria.
D.ª Delia González Aguado	Provisional de Revilla (León) ... ..., ...	N.º 1939 Op. 1936	Corús, Ayuntamiento Villagatón (León), Mixta.
D.ª Adela Barea Piñero	Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).	N.º 1940 Op. 1956	Calabazares, Ayuntamiento Almonaster la Real (Huelva), Mixta.
D.ª Matilde Bolós Alonso	Provisional de Tomelloso (Ciudad Real) ...	N.º 1942 Op. 1956	Peal de Becerro (Jaén), Unitaria número 4.
D.ª María Cardona Escandell	Provisional de Vergel (Alicante)	N.º 1943 Op. 1956	Venta Morrones, Ayuntamiento Villahermosa del Río (Castellón), Mixta.
D.ª Isabel Redondo Olea	Provisional de Torrecilla de la Orden (Valladolid)	N.º 1944 Op. 1956	Hoyos, Ayuntamiento Valdeolea (Santander), Mixta.
D.ª María de los Angeles Sanjurjo Fernández	Provisional de Sendelle (Coruña)	N.º 1945 Op. 1956	Senra, Ayuntamiento Oroso (Coruña), Mixta.
D.ª Antonia Lorite Sánchez	Provisional de Rus (Jaén)	N.º 1949 Op. 1956	Iznatoraf (Jaén), Unitaria número 2.
D.ª Josefina Grau Barberá	Provisional de Mora de Ebro (Tarragona) ...	N.º 1951 Op. 1956	Gratallops (Tarragona), Unitaria.
D.ª Angelines Consuelo Rodríguez Cid.	Provisional de Cualedri (Orense)	N.º 1953 Op. 1956	Carrajo, Ayuntamiento Laza (Orense), Mixta.
D.ª María Rosa Colomer Gallardo	Provisional de Villafruel (Palencia)	N.º 1954 Op. 1956	Villacuende, Ayuntamiento Villaturde (Palencia), Mixta.
D.ª Josefa Reche Reche	Provisional de Chirivel (Almería)	N.º 1956 Op. 1956	Contador, Ayuntamiento Chirivel (Almería), Unitaria.
D.ª María Leal Salceda	Provisional de San Esteban de la Sierra (Salamanca)	N.º 1957 Op. 1956	Añover de Tormes (Salamanca), Mixta.
D.ª María Teresa Rubianes López	Provisional de La Pesquera (Cuenca)	N.º 1958 Op. 1956	Congosto, Ayuntamiento Villares del Saz (Cuenca), Mixta
D.ª Concepción Morales Vinagre	Provisional de San Rafael de Olivenza (Badajoz)	N.º 1959 Op. 1956	Valencia del Mombuey (Badajoz), Unitaria número 3.
D.ª Humildad de Prado Domínguez ...	Provisional de Estepa (Sevilla)	N.º 1960 Op. 1956	Valencia del Mombuey (Badajoz), Unitaria número 1.
D.ª Genoveva García Martín	Provisional de Mazagatos (Segovia)	N.º 1961 Op. 1956	Francos, Ayuntamiento Estebanvela (Segovia), Mixta.
D.ª María Visitación Cabañas Rubio ...	Provisional de Alija de los Melones (León).	N.º 1962 Op. 1956	Socil, Ayuntamiento Riello (León), Mixta.
D.ª María Desamparados Bosch Lluna ...	Provisional de Bellreguart (Valencia)	N.º 1963 Op. 1956	Navalón, Ayuntamiento Enguera (Valencia), Mixta.

D.ª Pilar Martínez García	Provisional de Huércemes del Cerro (Guadalajara)	N.º 1965 Op. 1956	Villasayas (Soria), Unitaria.
D.ª Natividad Luque Murillo	Provisional de El Angel (Málaga)	N.º 1967 Op. 1956	Arenas (Málaga), Unitaria.
D.ª Juliana Mateos Montes	Provisional de Hinojal (Cáceres)	N.º 1972 Op. 1956	Navalvillar de Ibor (Cáceres), Unitaria.
D.ª Irene Alvarez Marquina	Provisional de Portoquintela (Orense)	N.º 1973 Op. 1956	Jacebanes, Ayuntamiento Quintela Leirado (Orense), Mixta.
D.ª Prudencia Rojas Ruiz	Provisional de Zafarraya (Granada)	N.º 1974 Op. 1956	Dólar (Granada), Unitaria número 2.
D.ª Socorro Bonacho Bonacho	Provisional de Pareja (Guadalajara)	N.º 1975 Op. 1956	Imón (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Clara Vidal Saura	Provisional de Los Lages (Murcia)	N.º 1977 Op. 1956	Las Grillas, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Mixta.
D.ª María Cristina Morán Rojas	Provisional de San Martín de la Tercia (León)	N.º 1978 Op. 1956	Folledo, Ayuntamiento La Pola de Gordón (León), Mixta.
D.ª M.ª de los Angeles Patiño Patiño	Provisional de Churio (Coruña)	N.º 1983 Op. 1956	Cuns, Ayuntamiento Coristanco (Coruña), Mixta.
D.ª Fidelina Yáñez Cancio	Provisional de Ledanca (Guadalajara)	N.º 1984 Op. 1956	Piñeiras, Ayuntamiento Ribadeo (Lugo), Mixta.
D.ª Isabel Cañabate Echevarrías	Provisional de Almería	N.º 1988 Op. 1956	Vertientes, Ayuntamiento Cúllar Baza (Granada), Unitaria.
D.ª María Belén Gil Cantos	Provisional de Almansa (Albacete)	N.º 1989 Op. 1956	Agramón, Ayuntamiento Hellín (Albacete), Unitaria.
D.ª Aurora Zapata Picón	Provisional de Moraleja de Sayago (Zamora).	N.º 1991 Op. 1956	Val de Santa María, Ayuntamiento Otero de Bodas (Zamora), Mixta.
D.ª Elodia V. Martínez Martínez	Provisional de Barrio de la Cruz-Callosa de Segura (Alicante)	N.º 1993 Op. 1956	Gorga (Alicante), Unitaria.
D.ª María Teresa Sabater Viguer	Provisional de Algemesí (Valencia)	N.º 1995 Op. 1956	Vallanca (Valencia), Unitaria número 1.
D.ª María Dolores Pérez Santamarina	Provisional de San Pedro (Lugo)	N.º 1996 Op. 1956	Los Villares, Ayuntamiento Guitiriz (Lugo), Unitaria.
D.ª Elena Izaguirre Garay	Proval de Las Carreras (Vizcaya)	N.º 1999 Op. 1956	Setares, Ayuntamiento Castro Urdiales (Santander), Mixta.
D.ª María Desamparados Estellés Michavila	Provisional de San Mateo (Castellón)	N.º 2001 Op. 1956	En-Ramona, Ayuntamiento Cuevas de Vinromá (Castellón), Mixta.
D.ª Nemesia Moreno Turrado	Provisional de Pinilla de la Valdavia (León).	N.º 2003 Op. 1956	Villar de Golfer, Ayuntamiento Luyego (León), Mixta.
D.ª María de las Mercedes García-Fogeda Cabanés	Provisional de Arenas de San Juan (Ciudad Real)	N.º 2004 Op. 1956	Torrenueva (Ciudad Real) Sección Graduada número 1.
D.ª Marina Macías Yáñez	Provisional de Armentera (Pontevedra)	N.º 2006 Op. 1956	Campo, Ayuntamiento Covelo (Pontevedra), Mixta número 1.
D.ª Dolores Grau Fagella	Provisional de Claravalls (Lérida)	N.º 2012 Op. 1956	Ametlla, Ayuntamiento Montolíu de Cervera (Lérida) Mixta.
D.ª Dionisia Martín Cardiel	Provisional de Aldeonsancho (Segovia)	N.º 2013 Op. 1956	Arcones (Segovia), Unitaria número 1.
D.ª Francisca López López	Provisional de Puebla de los Infantes (Sevilla)	N.º 2015 Op. 1956	Cazalla, Ayuntamiento Coín (Málaga), Mixta.
D.ª María Francisca Amador Delgado	Provisional de Cúllar Baza (Granada)	N.º 2017 Op. 1956	Picena (Granada), Unitaria.
D.ª Mercedes Latorre de la Ossa	Provisional de Cehegín (Murcia)	N.º 2018 Op. 1956	Letur (Albacete), Unitaria número 1.
D.ª María Luisa Quesada Cubiella	Provisional de Torredonjimeno (Jaén)	N.º 2019 Op. 1956	Tablones, Ayuntamiento Motril (Granada), Mixta.
D.ª María Fernández Fernández	Provisional de Illa-Entrimo (Orense)	N.º 2021 Op. 1956	Bubaces, Ayuntamiento Lovios (Orense), Mixta.
D.ª María Dolores Fandos González	Provisional de Silla (Valencia)	N.º 2022 Op. 1956	Poblet dels Ferrers, Ayuntamiento Bocairente (Valencia), Mixta.
D.ª Victoria Blanco Santa	Proval. de Luezas de Cameros (Logroño)	N.º 2025 Op. 1956	Barriobusto (Alava), Unitaria.
D.ª M.ª Francisca del Aguila Andújar	Provisional de Garrucha (Almería)	N.º 2026 Op. 1956	Almocaizar, Ayuntamiento Los Gallardos (Almería), Mixta.
D.ª Pilar Bel Foz	Provisional de Cervera de la Cañada (Zaragoza)	N.º 2027 Op. 1956	Valjunquera (Teruel), Unitaria número 1.
D.ª Emilia Núñez Valverde	Provisional de Montemayor del Río (Salamanca)	N.º 2028 Op. 1956	Mesas de Ibor (Cáceres), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Paulina Vigil García	Provisional de San Juan-Parres (Oviedo)	N.º 2029 Op. 1956	Canto la Vara, Ayuntamiento Riosa (Oviedo), Mixta.
D.ª Teresa Velasco Pintado	Provisional de Ferreras de Abajo (Zamora).	N.º 2030 Op. 1956	Lagarejos, Ayuntamiento Asturianos (Zamora), Mixta.
D.ª Sebastiana Maldonado Jiménez	Provisional de Ibahernando (Cáceres)	N.º 2032 Op. 1956	Fresnedoso de Ibor (Cáceres), Unitaria.
D.ª Ramona Serchs Clotet	Provisional de Valldán (Barcelona)	N.º 2033 Op. 1956	Malanyeu, Ayuntamiento La Nou (Barcelona), Mixta.
D.ª María Luisa Ruiz Pasantino	Proval. de Buenache de Alarcón (Cuenca).	N.º 2034 Op. 1956	Casas de Haro (Cuenca), Unitaria número 1.
D.ª Esperanza Campos Guillén	Provisional de Barrio Estación-Novelda (Alicante)	N.º 2037 Op. 1956	Forna, Ayuntamiento Adsubia (Alicante), Mixta.
D.ª Socorro Alonso de la Fuente	Provisional de Castroponce de Valderaduey (Valladolid)	N.º 2038 Op. 1956	Torrepadre (Burgos), Unitaria.
D.ª María Violeta Santos Cela	Provisional de Villademor de la Vega (León).	N.º 2040 Op. 1956	Ocero, Ayuntamiento Sancedo (León), Unitaria.
D.ª María Purificación Lancha Azaña	Provisional de Esquivias (Toledo)	N.º 2041 Op. 1956	Baños de la Encina (Jaén), Unitaria número 3.
D.ª Teresa Roig Roig	Provisional de Figuerola (Tarragona)	N.º 2043 Op. 1956	Caseras (Tarragona), Unitaria.
D.ª Felisa García García	Provisional de Camasobres (Palencia)	N.º 2044 Op. 1956	Tarilonte, Ayuntamiento Santibáñez de la Peña (Palencia),
D.ª Montserrat Juncá Sarrá	Provisional de Púbol (Gerona)	N.º 2045 Op. 1956	Vilallonga de Ter (Gerona), Unitaria.
D.ª María Teresa Melguizo Serrano	Provisional de Durón (Guadalajara)	N.º 2051 Op. 1956	Chillarón del Rey (Guadalajara), Mixta.
D.ª Rosario Baella Novau	Provisional de La Tallada (Lérida)	N.º 2052 Op. 1956	La Tallada, Ayuntamiento San Guim de Freixanet (Lérida), Mixta.
D.ª María Rosario Ruiz Cáliz	Provisional de Domingo Pérez (Granada)	N.º 2054 Op. 1956	San José de la Rabita, Ayuntamiento Alcalá la Real (Jaén), Mixta.
D.ª María Cristina de las Heras Arranz.	Provisional de Fuentecén (Burgos)	N.º 2055 Op. 1956	Miñón de Santibáñez, Ayuntamiento Santibáñez Zarzaguda (Burgos), Mixta.
D.ª Isabel Cholvi Serrat	Provisional de Gandía (Valencia)	N.º 2056 Op. 1956	Monnegre de Abajo, Ayuntamiento Jijona (Alicante), Mixta.
D.ª Dolores Hernández Serna	Provisional de Puebla de Mula (Murcia)	N.º 2058 Op. 1956.	El Partidor, Ayuntamiento Abanilla (Murcia), Mixta.
D.ª Josefa Villalba López	Provisional de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia)	N.º 2059 Op. 1956	La Alquería, Ayuntamiento Jumilla (Murcia), Unitaria.
D.ª Amalia Sahelices Fernández	Provisional de La Serna (León)	N.º 2062 Op. 1956	Santa Olaja de la Acción, Ayuntamiento Cebanico (León), Mixta.
D.ª Marina Alviz Márquez	Provisional de El Campillo (Huelva)	N.º 2063 Op. 1956	Valverde de Burguillos (Badajoz), Unitaria número 2.
D.ª Isabel Visitación Javier Terrón	Proval. de Riva de Saelices (Guadalajara).	N.º 2066 Op. 1956	Chilla, Ayuntamiento Candeleda (Avila), Mixta.
D.ª María Rodríguez García	Provisional de Tabernas (Almería)	N.º 2067 Op. 1956	Campico de Honor, Ayuntamiento Sorbas (Almería), Mixta.
D.ª Concha Carrasco Galiacho	Provisional de Lacorzana (Alava)	N.º 2068 Op. 1956	Azcoaga, Ayuntamiento Aramayona (Alava), Mixta.
D.ª María Angeles Marquina Lasheras	Provisional de Villanueva de Huerva (Zaragoza)	N.º 2069 Op. 1956	Albalate de Cinca (Huesca), Sección Graduada.
D.ª Prudencia Martín Blanco	Proval. de Castro de Sanabria (Zamora)	N.º 2070 Op. 1956	San Pedro de Zamudia (Zamora), Unitaria.
D.ª Purificación Encinas Rubio	Provisional de Bocacara (Salamanca)	N.º 2073 Op. 1956	Agallas (Salamanca), Unitaria.
D.ª Luisa Portero Valera	Proval. de Valdecolmenas de Arriba (Cuenca).	N.º 2074 Op. 1956	Zafra de Záncara (Cuenca), Unitaria.
D.ª Isabel González Torres	Provisional de Bechí (Castellón)	N.º 2075 Op. 1956	Torre Embesora (Castellón), Unitaria.
D.ª Emilia Dacal Vidal	Provisional de Villena (Alicante)	N.º 2080 Op. 1956	Benimarco, Ayuntamiento Benisa (Alicante), Mixta.
D.ª Dulcenombre Gordo Romero	Proval. de Villanueva del Arzobispo (Jaén).	N.º 2081 Op. 1956	Lendinez, Ayuntamiento Torredonjimeno (Jaén), Unitaria.
D.ª M.ª Concepción Carmen López Viñas.	Provisional de Villarmide (Lugo)	N.º 2083 Op. 1956	Candeados, Ayuntamiento Villaodrid (Lugo), Mixta.
D.ª Celia Castelló Donet	Provisional de Montortal (Valencia)	N.º 2084 Op. 1956	Vallanca (Valencia), Unitaria número 2.

D.ª Victoria Gordo Valladolid	Provisional de Hiendelaencina (Guadalajara).	N.º 2085 Op. 1956	Tordesilos (Guadalajara), Unitaria.
D.ª María Angeles Beato Rebollo	Provisional de Algatocín (Málaga)	N.º 2087 Op. 1956	Serrato, Ayuntamiento Ronda (Málaga), Unitaria.
D.ª María del Carmen Jaudenes Peña ...	Provisional de Chenlo (Pontevedra)	N.º 2088 Op. 1956	Fofe, Ayuntamiento Covelo (Pontevedra), Mixta.
D.ª María Josefa Folgueira Novo	Provisional de Cal Cintet (Barcelona)	N.º 2089 Op. 1956	Gayá (Barcelona), Unitaria.
D.ª Consuelo Rodríguez Grande	Provisional de Bangueses de Abajo (Orense).	N.º 2091 Op. 1956	Pitelos, Ayuntamiento Verea (Orense), Mixta.
D.ª Elisa Vázquez Moreno	Provisional de Alfornón (Granada)	N.º 2092 Op. 1956	Cajiz, Ayuntamiento Vélez Málaga (Málaga), Unitaria.
D.ª Carmen Carrión Marín	Provisional de Lobosillo (Murcia)	N.º 2093 Op. 1956	Alcaná, Ayuntamiento La Romana (Alicante), Mixta.
D.ª Dorinda Encina Blanco	Provisional de Bembibre (León)	N.º 2094 Op. 1956	Ozuela, Ayuntamiento Ponferrada (León), Mixta.
D.ª Josefa Concepción Lapeña Chicano.	Provisional de Esquivias (Toledo)	N.º 2095 Op. 1956	Venta de Alcolea, Ayuntamiento Villarrobledo (Albacete), Mixta.
D.ª Matilde Calvo Urieta	Provisional de Chibluco (Huesca)	N.º 2098 Op. 1956	Casbas (Huesca), Unitaria.
D.ª Piedad Alfageme Martín	Proval. de Villanueva del Campo (Zamora).	N.º 2099 Op. 1956	Friera de Valverde (Zamora), Unitaria.
D.ª Concepción Díez Martín	Provisional de San Miguel de Valero (Salamanca)	N.º 2100 Op. 1956	Alberguería del Campo, Ayuntamiento Herguijuela del Campo (Salamanca), Mixta.
D.ª Ana María Zapater Albar	Provisional de Alborge (Zaragoza)	N.º 2102 Op. 1956	Aladrén (Zaragoza), Unitaria.
D.ª Angeles Berenguel Sánchez	Provisional de Ruescas (Almería)	N.º 2103 Op. 1956	Saladar y Leche, Ayuntamiento Nijar (Almería), Mixta.
D.ª Apolonia Jiménez Romero de Avila.	Provisional de Membrilla (Ciudad Real) ...	N.º 2106 Op. 1956	Villamanrique (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.
D.ª María Luisa Pereira Bernárdez	Provisional de Miamán (Orense)	N.º 2108 Op. 1956	Escuadro, Ayuntamiento Maceda (Orense), Mixta.
D.ª Agapita García García	Proval. de Fresno de Cantespino (Segovia).	N.º 2109 Op. 1956	Sequera de Fresno (Segovia), Mixta.
D.ª Dolores Casado Cubero	Proval. de Cazalla de la Sierra (Sevilla) ...	N.º 2110 Op. 1956	Garciez (Jaén) Unitaria.
D.ª Matilde Doñate Navarro	Provisional de Albarracín (Teruel)	N.º 2113 Op. 1956	Ojos Negros (Teruel), Sección Graduada.
D.ª María del Carmen Palacios Gómez ...	Proval. de Puerto de Santa María (Cádiz) ...	N.º 2116 Op. 1956	Higuera de Llerena (Badajoz), Unitaria número 2.
D.ª Dolores Pastor Quereda	Provisional de Crevillente (Alicante)	N.º 2118 Op. 1956	La Horna Alta y Baja, Ayuntamiento Novelda (Alicante), Mixta.
D.ª María del Carmen Montañola Filella.	Provisional de Vistabella (Tarragona)	N.º 2120 Op. 1956	Prat de Compte (Tarragona), Unitaria.
D.ª María del Carmen Ortega Gómez ...	Provisional de Villelga (Palencia)	N.º 2121 Op. 1956	San Nicolás del Real Camino, Ayuntamiento Moratinos (Palencia), Mixta.
D.ª Josefa Pons Riera	Provisional de Garriguella (Gerona)	N.º 2122 Op. 1956	Sallent, Ayuntamiento Santa Pau (Gerona), Mixta.
D.ª Purificación Rodríguez Pérez	Provisional de Cequeliños (Pontevedra)	N.º 2125 Op. 1956	Cernadelo, Ayuntamiento Forcarey (Pontevedra), Mixta.
D.ª Magdalena Jordá Garau	Provisional de Santa Margarita (Baleares).	N.º 2126 Op. 1956	Santa Eulalia Puigoriol, Ayuntamiento Llusá (Barcelona), Unitaria.
D.ª Isabel Robledo Navarro	Provisional de Yela (Guadalajara)	N.º 2127 Op. 1956	Laranueva (Guadalajara), Mixta.
D.ª M.ª de los Remedios Valle Romero.	Provisional de Almendral (Granada)	N.º 2129 Op. 1956	Peciña, Ayuntamiento San Vicente de la Sonsierra (Logroño), Mixta.
D.ª Francisca Burrueco Carrillo	Provisional de Alquerías (Murcia)	N.º 2130 Op. 1956	Rebate, Ayuntamiento Orihuela (Alicantt), Unitaria.
D.ª María Blanca Cuadri Garrido	Provisional de Huelva	N.º 2132 Op. 1956	Villarta de los Montes (Badajoz), Sección Graduada.
D.ª Josefina Caamaño Paredes	Provisional de Campo Ruedas (Coruña) ...	N.º 2133 Op. 1956	Frieiro-Castriz, Ayuntamiento Santa Comba (Coruña), Mixta.
D.ª María Agulló Mira	Provisional de Caudete (Albacete)	N.º 2135 Op. 1956	Alcachofar, Ayuntamiento Orihuela (Alicante), Mixta.
D.ª María Nieves Alonso Suárez	Provisional de Rañeces (Oviedo)	N.º 2136 Op. 1956	San Emeterio, Ayuntamiento Bimenes (Oviedo), Mixta.
D.ª Ernestina Isabel Martín Rodríguez.	Provisional de Carpio de Azaba (Salamanca).	N.º 2137 Op. 1956	El Pavo (Salamanca), Unitaria número 1.
D.ª Adelaida García González	Provisional de El Pastor (Almería)	N.º 2138 Op. 1956	Los Molinos, Ayuntamiento Sorbas (Almería), Mixta.
D.ª Agustina Mateos Blas	Provisional de Monumenta (Zamora)	N.º 2140 Op. 1956	Brandilanes, Ayuntamiento Fonfría (Zamora), Mixta.
D.ª Matilde Castillo Castillo	Provisional de Zafra de Záncara (Cuenca) ...	N.º 2141 Op. 1956	Villarta (Cuenca), Unitaria.
D.ª Carmen Amposta Piquer	Provisional de Ribesalbes (Castellón)	N.º 2142 Op. 1956	Sierra Engarcerán (Castellón), Unitaria.
D.ª Rosa Moral Contreras	Provisional de Baeza (Jaén)	N.º 2143 Op. 1956	Belmez de la Moraleda (Jaén), Unitaria número 2.
D.ª M.ª del Carmen González Sandamil.	Provisional de Couboeira (Lugo)	N.º 2144 Op. 1956	Trigás, Ayuntamiento Mondoñedo (Lugo), Mixta.
D.ª María Pilar Tierz Lafarga	Provisional de Binaced (Huesca)	N.º 2150 Op. 1956	Benabarre (Huesca), Unitaria número 1.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Vicenta Paula Antón Martín	Provisional de Navares de Ayuso (Segovia).	N.º 2153 Op. 1956	Montejo de Arévalo (Segovia), Unitaria.
D.ª Andrea Chaparro Tejedor	Provisional de Salmerón (Guadalajara)	N.º 2155 Op. 1956	Monasterio (Guadalajara), Mixta.
D.ª María Luz Fernández Ferrín	Provisional de Santa Justa (Pontevedra) ...	N.º 2158 Op. 1956	Canivelas, Ayuntamiento Forcarey (Pontevedra), Unitaria.
D.ª Leónides Mandoza García	Provisional de Villel de Mesa (Guadalajara).	N.º 2159 Op. 1956	Villarroya del Campo, Ayuntamiento Villadoz (Zaragoza), Unitaria.
D.ª Carmen García López	Provisional de Marchal (Granada)	N.º 2162 Op. 1956	Villamalea (Albacete), Unitaria número 3.
D.ª Josefa García Pérez	Provisional de La Alquería (Murcia)	N.º 2163 Op. 1956	Sierra, Ayuntamiento Tobarra (Albacete), Mixta.
D.ª M.ª Herminia Rodríguez López	Provisional de San Félix (Coruña)	N.º 2165 Op. 1956	Narahío-Villarjá, Ayuntamiento San Saturnino (Coruña), Mixta.
D.ª Manuela Ruiz Jiménez	Provisional de Estación-Purchena (Almería).	N.º 2166 Op. 1956	Herreros, Ayuntamiento Serón (Almería), Mixta.
D.ª María Pilar De-Bernardi Mateos ...	Provisional de Villares de la Reina (Salamanca)	N.º 2167 Op. 1956	La Pesga (Cáceres), Unitaria. número 2.
D.ª Amelia Larraz Bandrés	Provisional de Riva (Zaragoza)	N.º 2170 Op. 1956	Casas de Esper, Ayuntamiento Ardisa (Zaragoza), Mixta.
D.ª Severina Agudo Cuesta	Provisional de Fuentesbuenas (Cuenca)	N.º 2171 Op. 1956	Torrelengua, Ayuntamiento Pozorrubio (Cuenca), Mixta.
D.ª Rafaela Ferré Richart	Provisional de Játiva (Valencia)	N.º 2172 Op. 1956	Almudaina (Alicante), Unitaria.
D.ª Donatila González Blanco	Provisional de Villavante (León)	N.º 2175 Op. 1956	Santa Cruz de Montes, Ayuntamiento Torre del Bierzo (León), Unitaria.
D.ª María del Rosario Milán Ortiz	Provisional de La Vega-Abrucena (Almería).	N.º 2176 Op. 1956	Higueral, Ayuntamiento Tijola (Almería), Unitaria.
D.ª Montserrat Griso Munté	Provisional de La Guardia dels Prats (Tarragona)	N.º 2178 Op. 1956	Vallvert de Queralt, Ayuntamiento Montbrió de la Marca (Tarragona), Mixta.
D.ª Carmen Iñíguez Rodríguez	Provisional de San Sebastián (Guipúzcoa) ...	N.º 2181 Op. 1956	Quintanaentello, Ayuntamiento Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.
D.ª Inés Monerris Pérez	Provisional de Monovar (Alicante)	N.º 2182 Op. 1956	Benámer, Ayuntamiento Muro de Alcoy (Alicante), Mixta.
D.ª María Deza Vilariño	Provisional de Liripio (Pontevedra)	N.º 2184 Op. cit. 56	Liñares, Ayuntamiento Forcarey (Pontevedra), Mixta.
D.ª María Carmen Pando Gutiérrez	Provisional de Fuenterrebollo (Segovia)	N.º 2185 Op. 1956	Pajares de Pedraza, Ayuntamiento Arahuetes (Segovia), Mixta.
D.ª Amparo López Balosa	Provisional de Casariche (Sevilla)	N.º 2187 Op. 1956	La Corte, Ayuntamiento Cortegana (Huelva), Mixta.
D.ª Julia Maluenda Lapuerta	Provisional de Peñíscola (Castellón)	N.º 2190 Op. 1956	La Galera (Tarragona), Unitaria número 1.
D.ª Carmen Angeles Garcés Ruiz	Provisional de Moranchel (Guadalajara)	N.º 2192 Op. 1956	Cogollor (Guadalajara), Mixta.
D.ª Gloria Sáenz Ezquerro	Provisional de Mezalocha (Zaragoza)	N.º 2193 Op. 1956	Brieva de Cameros (Logroño), Unitaria.
D.ª M.ª del Carmen Ballesteros Vera ...	Provisional de Carcagente (Valencia)	N.º 2195 Op. 1956	Jubrique (Málaga), Unitaria número 1.
D.ª Victoriana Albó Casas	Provisional de Sodupe (Vizcaya)	N.º 2196 Op. 1956	San Esteban, Ayuntamiento Carranza (Vizcaya), Unitaria.
D.ª María Carmen Gelabert Viñas	Provisional de Port-Bou (Gerona)	N.º 2198 Op. 1956	Caralps (Gerona), Unitaria.
D.ª Concepción Tamarit Viles	Provisional de Arbeca (Lérida)	N.º 2200 Op. 1956	Torá (Lérida), Unitaria número 2.
D.ª Rosa Vila Calabuig	Provisional de Fuenteálamo (Albacete)	N.º 2201 Op. 1956	Zulema, Ayuntamiento Alcalá del Júcar (Albacete), Mixta.
D.ª Ascensión Consuelo Montero	Provisional de Parada (Coruña)	N.º 2202 Op. 1956	Bardayo-Cores, Ayuntamiento Puenteceso (Coruña), Mixta
D.ª María Nuria Romera Rodríguez ...	Provisional de La Calahorra (Granada)	N.º 2204 Op. 1956	Mairena (Granada), Unitaria número 1.
D.ª Ana María Jiménez Sánchez	Provisional de Bailén (Jaén)	N.º 2205 Op. 1956	Santiago de la Espada (Jaén), Unitaria número 1.
D.ª María Susana Acevedo Jiménez	Provisional de Ronda (Málaga)	N.º 2208 Op. 1956	Las Paredejas, Ayuntamiento Priego (Córdoba), Mixta.
D.ª María del Pilar Romero Benito	Provisional de Belmontejo (Cuenca)	N.º 2209 Op. 1956	La Cañada, Ayuntamiento Mira (Cuenca), Mixta.
D.ª María del Pilar Martín Conde	Provisional de Villarino de los Aires (Salamanca)	N.º 2210 Op. 1956	Iruelos (Salamanca), Mixta.
D.ª María de las Nieves Arroyal Muñoz.	Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).	N.º 2211 Op. 1956	Piconcillo, Ayuntamiento Fuenteobejuna (Córdoba), Unitaria.

D.ª Silvia Ferrer Ballarín	Provisional de Granollers (Barcelona)	N.º 2212 Op. 1956	Peñalba (Huesca), Unitaria número 2.
D.ª Consuelo Paricio Gascón	Provisional de Godos (Teruel)	N.º 2213 Op. 1956	Villahermosa (Teruel), Unitaria.
D.ª María Josefa de Merlo Fernández ...	Provisional de Valdepeñas (Ciudad Real) ...	N.º 2214 Op. 1956	Villamanrique (Ciudad Real), Sección Graduada número 1.

MAESTRAS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR ESTAR OBLIGADAS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO Y NO HABERLES CORRESPONDIDO NINGUNA DE LAS ESCUELAS SOLICITADAS

D.ª Piedad Piguillén Caturba	Provisional de Tetuanejo (Granada)	41,644	La Balsilla, Ayuntamiento Albuñol (Granada), Mixta.
D.ª Ana Albet Marqués	Provisional de Hospitalet (Barcelona)	31,042	Beulaigua, Ayuntamiento San Martín del Bas (Barcelona), Mixta.
D.ª María del Pilar Rico de Sanz	Provisional de Getafe (Madrid)	17,880	Adobes (Guadalajara), Unitaria.
D.ª Sebastiana Menor Torralba	Provisional de Manises (Valencia)	14,182	Los Cojos, Ayuntamiento Requena (Valencia), Mixta.

MAESTRAS A QUIENES SE LES ADJUDICA DESTINO LIBREMENTE POR NO HABER SOLICITADO EN CONCURSO ESTANDO OBLIGADOS A PARTICIPAR EN EL MISMO

D.ª Ofelia María Espejo Pérez-Valle ...	Procede de la provincia de Avila	Volante Op. 1954	Aldeanueva de Santa Cruz (Avila), Unitaria.
D.ª María Angeles Romano Ros	Procede de la provincia de Burgos	N.º 1723, Op. 1956	Aguillo, Ayuntamiento Condado de Treviño (Burgos), Mixta.
D.ª Mercedes Pardo García	Procede de la provincia de Guadalajara... ...	N.º E. 31.046	Alpedroches (Guadalajara), Mixta.
D.ª Carmen Villarta Tuñón	Procede de la provincia de Guadalajara... ...	N.º 2329. Op. 1954	Aldeanueva de Atienza (Guadalajara), Mixta.

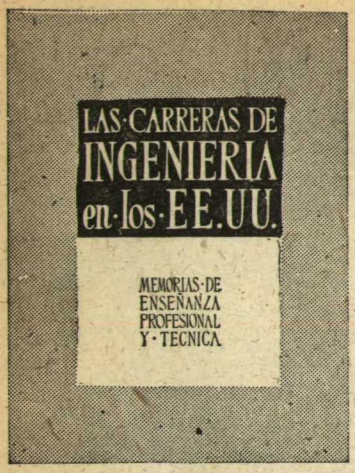

FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 C8

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 7 de julio de 1958 — Núm. 54

Depósito Legal. M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se indican 1829

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1835

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1837

Otras por las que se deniega la solicitud de ampliación de convalidación de estudios solicitadas por los señores que se mencionan 1839

Otra por la que se aclara el alcance de la convalidación de estudios concedida a don Ernesto Infante Ruch ... 1839

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos en las Universidades que se indican 1839

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa 1840

Otras por las que se concede prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se señalan 1841

Otras por las que se nombra a los señores que se relacionan para los cargos que se señalan 1841

Otra declarando jubilado por edad reglamentaria a don José Tena Sicilia 1843

Otra declarando desierta la provisión de las plazas de profesores adjuntos que se citan, de la Facultad de Medicina de Cádiz 1843

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan títulos de practicante por los estudios y títulos de enfermera a las señoras que se expresan 1843

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Juan Manuel Pascual Quintana 1844

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se revisa la clasificación de varios colegios de Enseñanza Media 1844

Otras sobre clasificación de los colegios que se relacionan 1844

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción en La Hinojosa (Cuenca) a don Francisco Blanco 1845

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de régimen especial 1846

Otra por la que se accede a la solicitud de doña Mercedes Gesa Castejón 1846

Otra concediendo permuta de sus escuelas a los señores que se citan 1846

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Cargos directivos.—Ordenes por las que se aprueba el nombramiento de los señores que se citan, para los colegios privados que se señalan 1846

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes aprobando proyectos de obras en los monumentos nacionales que se expresan 1847

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso-oposición.—Orden por la que se rectifica la de 31 de marzo último sobre convocatoria para plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 1848

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso-oposición.—Orden por la que se nombra vocal del Tribunal a la plaza de profesor auxiliar de Arabe de la Escuela Central de Idiomas a don Bonifacio Gómez Martínez 1848

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos de traslado.—Ordenes por las que se anuncian entre profesores de Escuelas del Magisterio ... 1848

Oposiciones.—Anuncio convocando a los señores opositores a plazas de profesores adjuntos de la Sección de Letras de Escuelas del Magisterio 1849

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concursos de traslado.—Ordenes por las que se anuncian entre personal facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos 1849

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Anuncio de becas para el curso de verano en Pamplona 1850

Sección de Asistencia Social

Orden por la que se convocan becas con cargo al fondo de prestaciones complementarias a cubrir entre afiliados del Seguro Escolar 1850

Otra convocando concurso para ayudas especiales de enseñanza primaria 1850

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subasta.—Anuncio de la fecha para la apertura de pliegos de la subasta para adquisición de material y mobiliario anunciada por Orden ministerial de 21 de mayo último, con las aclaraciones que se señalan 1851

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por subasta celebrada el 30 de junio del pasado año de 1957, se vendieron varias fincas, propiedad de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), firmándose las correspondientes escrituras de adjudicación definitiva los días 22 y 26 de febrero del corriente año, ante el Notario don Jesús Ledo Rodríguez, sin intervención de ningún representante de la Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que, por Orden de 21 de octubre de 1957, se acordó autorizar al Patronato de la Fundación para que dispusiera de la cantidad de 116.000 (ciento diez y seis mil pesetas), importe de la venta de dicha finca, y cuya entrega se hacía a los efectos del pago de las certificaciones de obras pendientes de abono del Colegio que construye la Fundación;

Resultando que, por Orden de la Subsecretaría de este Ministerio, de 9 de diciembre de 1957, se dispuso, a su vez, que el importe de la venta de fincas a que nos venimos refiriendo se ingresase en el Banco de España, a disposición de este Ministerio;

Resultando que ante estas disposiciones contradictorias, el Patronato de la Fundación, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, solicita de este Protectorado que se aclare si es o no precisa la comparecencia de un miembro de dicha Junta para el otorgamiento de las escrituras de venta; consulta que fué evacuada en sentido afirmativo por la Subsecretaría del Departamento, en Orden de 17 de febrero último, y posteriormente, el Patronato vuelve a reproducir su petición, haciéndola extensiva a que se determine, por el Protectorado, el destino que haya de darse al importe del precio referido;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto

de 1923, el Pliego General de Condiciones de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que siendo dos las cuestiones sobre las que pide aclaración el Patronato de la Obra Pía: la una relativa a la intervención de la Junta de Beneficencia en el otorgamiento de las escrituras de venta de bienes inmuebles, y referente la otra al destino que en el caso concreto que nos ocupa haya de darse al precio obtenido, deben examinarse por separado para su mejor resolución;

Considerando, en cuanto a la primera, que disponiéndose en el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 que por la Junta Provincial de Beneficencia se designe el representante de la misma que, en unión del Patronato, ha de hacerse cargo del importe de la transmisión y estando acordado en el artículo 38 del Pliego General de Condiciones, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, que la totalidad del precio se abone en el acto de otorgar la escritura, parece lógico que, por un imperativo de unidad, sea en tal acto donde se produzca la aludida concurrencia de representaciones, lo que viene a corroborar también el contexto de los artículos 6.º y 7.º, párrafo tercero del Real Decreto ya mencionado;

Considerando, por lo que respecta a la segunda cuestión, que estando acordado, por Orden ministerial, que el precio obtenido por la venta de fincas de la Fundación se ponga a disposición del Patronato de ésta, para el pago de certificaciones de obras por la misma realizadas, debe mantenerse tal acuerdo, que no ha de considerarse desvirtuado por posterior disposición de la Subsecretaría contradictoria de la anterior; ya que subsisten las mismas circunstancias que aconsejaron la adopción del primitivo acuerdo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se subsane la omisión padecida en las escrituras de venta de las fincas de la Fundación, para dejar constancia de que el precio se percibió conjuntamente por la Fundación vendedora, con un representante de la Junta Provincial de Beneficencia, y que en lo sucesivo y para casos análogos se tenga en cuenta, por la Obra Pía, la necesidad de la intervención del representante de la Junta Provincial en tales escrituras.

Segundo. Que la Fundación disponga del precio obtenido, por cantidad de pesetas 116.000 para aplicarlo a los fines previstos en la Orden ministerial de 21 de octubre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden de este Departamento de 29 de septiembre de 1951, se acordó proceder a la investigación de los datos relacionados con tres obras pías de beneficencia y previsión, radicantes en Catral (Alicante) y de las que existían antecedentes en este Ministerio;

Resultando que, por la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante, se han publicado los edictos de concesión de audiencia pública, sin que, durante el término concedido, se haya aportado información ni alegación alguna;

Resultando que la Alcaldía de la expresada localidad de Catral informa que practicadas las investigaciones correspondientes han resultado infructuosas, no existiendo en el Ayuntamiento ni en el vecindario la menor idea sobre las aludidas fundaciones;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante eleva este expediente, con su informe reglamentario, en el sentido de que se declaren extinguidas las fundaciones que han sido objeto de investigación;

Vistos el Real Decreto de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que sustanciado por todos sus trámites este expediente y practicadas las correspondientes probanzas, se viene en conocimiento de que en la actualidad son totalmente desconocidas las Instituciones a que se refiere, no habiéndose podido determinar ni el título que las creara ni sus bienes, fines y representación, por lo que, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 69 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe dictarse resolución declarando la improcedencia de la investigación y ordenando el archivo de las actuaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar la improcedencia de la investigación practicada respecto a tres obras pías de beneficencia y previsión de Catral, y que se archive lo actuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden de este Departamento de 18 de septiembre de 1951, se acordó proceder a la investigación de los datos relacionados con la Obra Pía de don Juan Treviño Marcos, de la que existían antecedentes en este Ministerio;

Resultando que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas informa que es imposible comprobar la existencia de inscripciones a favor de dicha Fundación; la Abogacía del Estado de la provincia, que no figura inscrita como persona jurídica para la liquidación del impuesto especial y el Banco de España, sucursal de Alicante, que no aparece dato alguno relativo a una lámina de renta antigua a nombre de la Fundación expresada;

Resultando que, durante el término de audiencia pública no se han aportado datos ni alegaciones de ninguna clase, referentes a la aludida Obra Pía; habiéndose elevado este expediente por la Junta Provincial de Beneficencia, con informe negativo sobre la procedencia de la investigación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que sustanciado por todos sus trámites este expediente y practicadas las correspondientes probanzas, no ha sido posible determinar ni el título que creara la Fundación ni su patrimonio, fines y representación, por lo que siendo totalmente desconocida en la actualidad y de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 69 de la Instrucción del Ramo, debe dictarse resolución declarando la improcedencia de la investigación y ordenando el archivo de las actuaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar la improcedencia de la investigación practicada respecto a la Obra Pía de don Juan Treviño Marcos, de Alicante, y que se archive lo actuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden de este Departamento de 21 de mayo de 1951, se acordó proceder a la investigación de los datos relacionados con la Obra Pía de don José Fuentes, de Alicante, de la que existían antecedentes en este Ministerio;

Resultando que la Abogacía del Estado de dicha provincia informa que dicha Institución no figura inscrita como persona jurídica para la liquidación del impuesto especial; el Cabildo de San Nicolás de Bari, que no hay dato alguno referente a la misma, y la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, que es imposible comprobar la existencia de Láminas a favor de dicha Fundación;

Resultando que durante el término de audiencia pública no se han aportado datos ni alegaciones de ninguna clase, referentes a la aludida Obra Pía; habiéndose elevado este expediente, por la Junta Provincial de Beneficencia, con informe negativo sobre la procedencia de este investigación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que sustanciado por todos sus trámites este expediente y practicadas las correspondientes probanzas, se viene en conocimiento de que en la actualidad es totalmente desconocida la Institución a que se refiere, no habiendo sido posible determinar ni el título que la creara ni sus bienes, fines y representación, por lo que, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe dictarse resolución declarando la improcedencia de la investigación y ordenando el archivo de las actuaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictámen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar la improcedencia de la investigación practicada respecto a la Obra Pía de don José Fuentes, de Alicante, y que se archive lo actuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden de este Departamento de 31 de marzo de 1954, se acordó proceder a la investigación de los datos relacionados con la Fundación de don Pedro Gil Morelló, de Alicante, y de la que existían antecedentes en este Ministerio;

Resultando que, por la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante, se han publicado los edictos de concesión de audiencia pública, sin que, durante el término de la misma, se haya aportado información ni alegación alguna en relación con la expresada Obra Pía;

Resultando que de los informes emitidos por el Banco de España, Abogacía del Estdo y Cabildo de San Nicolás de Bari, de Alicante, así como por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se desprende que han resultado infructuosas todas las actuaciones practicadas respecto a la aludida Obra Pía;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante eleva este expediente, con su informe reglamentario, en el sentido de que se declare extinguida la Fundación objeto de investigación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que sustanciado por todos sus trámites este expediente y practicadas las correspondientes probanzas, se viene en conocimiento de que en la actualidad es totalmente desconocida la Institución a que se refiere, no habiendo sido posible determinar ni el título que la creara ni sus bienes, fines y representación, por lo que, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 69 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, debe dictarse resolución declarando la improcedencia de la investigación y ordenando el archivo de las actuaciones,,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar la improcedencia de la investigación practicada respecto a la Fundación de don Pedro Gil Morelló, de Alicante, y que se archive lo actuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación de doña Mariana Soto, instituída en San Lorenzo del Escorial, y clasificada como benéfico-docente, es propietaria de dos casas, situadas en la calle de Santiago, 9 y 11, de dicho real sitio, las cuales se encuentran en estado de ruina y no producen beneficio alguno a la Institución;

Resultando que el Patronato de la Fundación mencionada ha solicitado autorización para enajenar, en pública subasta, las referidas fincas, por no ser necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, acompañando a esta solicitud un pliego de condiciones particulares, certificación acreditativa del valor asignado a las expresadas fincas y del líquido imponible de las mismas y declaración de inexistencia de arrendatarios y del valor de tales bienes tenían asignado en la escritura fundacional;

Resultando que el Patronato solicita que la subasta de ambas fincas se celebre de manera conjunta y bajo un único precio, y a tal fin aparecen tasadas en 170.000 pesetas;

Resultando que se ha cumplido el trámite de audiencia y el de informe por la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, el de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que promovidas estas actuaciones por el Patronato de la Fundación, que tiene personalidad para ello, según el artículo 40 de la Instrucción vigente, y estando acreditadas la conveniencia de vender las fincas a que se contraen, porque al invertirse el producto de la venta en títulos de la Deuda, se obtendrá una renta, que en la actualidad no producen tales inmuebles; la cuestión queda reducida a determinar si en el expediente especial instruído por imperio de la regla 7.ª del artículo 54 de la Instrucción mencionada se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando, en el sentido expuesto, que en dicho expediente figuran todos los documentos a que se refieren el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, como así los del artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, constando además las cicunstancias del artículo 41 de esta última disposición legal; por lo que procede otorgar la autorización solicitada, pudiendo, en consecuencia, enajenarse, en pública subasta, por el tipo de tasación de 170.000 pesetas las fincas de que se trata y con arreglo al Pliego General de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y al especial formado por el Patronato, que se aprueba con excepción de los números 3.º, 4.º 10.º, 11.º y 12.º;

Considerando que el señalamiento del día enq ue ha de celebrarse la subasta, que tendrá lugar en la Notaria de San Lorenzo del Escorial, debe hacerse con la antelación necesaria en los edictos o anuncios que se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y prensa local, conforme a lo dispuesto en los artículo 1.º y 2.º del Pliego General de condiciones a que nos venimos refiriendo, para lo que se darán las oportunas órdenes por este Protectorado,

Ese Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Patronato de la Fundación de doña Mariana Soto,

de San Lorenzo del Escorial, para que pueda vender, en pública subasta notarial, las fincas de su propiedad, situadas en la calle de Santiago, 9 y 11, de dicha localidad.

Segundo. Que dicha subasta se celebre en la Notaría de dicho real sitio, el día y hora que al efecto se señale, por el sistema de ofertas verbales, sirviendo de tipo el de tasación de 170.000 pesetas, y siendo conjunta la subasta para ambas fincas, sin admitirse posturas por separado, y con arreglo a las demas condiciones señaladas en el pliego general de 4 de marzo de 1955 y el especial formado por el Patronato, que se aprueba, con excepción de los números 3.º, 4.º, 10.º, 11.º y 12.º

Tercero. Que por el Patronato de la Obra Pía se proceda a publicar los edictos o anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la Provincia y prensa local, tan pronto como se le ordene por este Departamento y con la antelación reglamentaria, expresando en ellos las circunstancias de los artículos 1.º y 2.º de dicho Pliego General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación benéfico-docente instituída en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), por doña Concepción Rodríguez Solís, ha realizado obras, con conocimiento y autorización de este Protectorado, para la construcción del edificio en que han de cumplirse los fines fundacionales, importando las mismas, según presupuesto 2.284.849,86 pesetas, habién adjudicado en 2.250.348,63 pesetas en el concurso celebrado al efecto;

Resultando que habiéndose terminado dichas obras, el Patronato de la Fundación estima la necesidad de realizar algunas complementarias para poder inaugurar el edificio y, asimismo, expresa la conveniencia de dotarlo del mobiliario preciso para alumnos y profesores residentes, a cuyo fin acompaña los correspondientes proyectos: el de obras complementarias por un total de 646.753,27 pesetas, y el de adquisición de mobiliario por un importe de 574.169,88 pesetas, informados ambos favorablemente por el Vocal Arquitecto de la Junta Provincial de Beneficencia y por el Arquitecto Diocesano;

Resultando que ambos facultativos estiman en sus respectivos informes que las obras en cuestión y la adquisición del mobiliario deben realizarse por el sistema de administración directa mientras que la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla considera, con respecto a la adquisición del mobiliario y en atención a la importancia de su cuantía, el que se efectúe mediante un concurso restringido;

Resultando que pasado este expediente a informe de la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, lo emite sin formular oposición;

Resultando que, según relación del Patronato de 13 de septiembre último, el patrimonio efectivo de la Fundación es de 11.116.233,26 pesetas, de los que aparecen invertidos en Láminas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, 8.176.700,82 pesetas, que producen una renta, sin descuento, de 327.068,03 pesetas;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción del Ramo, corresponde a la Subsecretaría de este Ministerio resolver, oyendo a los representantes de las Fundaciones benéfico-docentes, si las obras y suministros que a las mismas afecten han de adoptar la forma de administración o de subasta, cuando no existieren autorizaciones explícitas de los fundadores y se trate de cantidades superiores a la tercera parte de la renta total de la Fundación;

Considerando que siendo dos las cuestiones sometidas a conocimiento y resolución de este Protectorado, una relativa a las obras complementarias que han de realizarse en el edificio fundacional, y otra a la adquisición de mobiliario para el mismo, conviene, dada su diferente naturaleza, resolverlas por separado, y en este sentido, es de estimar que las obras deben practicarse mediante el sistema de administración directa, por las razones de urgencia, rapidez y economía aducidas por los facultativos que han informado en este expediente, mientras que la adquisición del mobiliario debe efectuarse empleando la forma de concurso restringido, conforme a la propuesta y por las consideraciones que expone la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, aplicando, por analogía, las normas de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y debiendo redactar el Patronato de la Fundación el oportuno pliego de condiciones, que elevará, para su aprobación, a este Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Patronato de la Fundación benéfico-docente de doña Concepción Rodríguez Solís, de Sanlúcar la Mayor, para que realice, por el sistema de administración directa, las obras complementarias de cerramiento del solar en que se ha construído el edificio del Colegio de «Santa María la Mayor», de dicha Institución, por el importe presupuestado de 646.753,27 pesetas; debiendo, el Patronato, rendir la oportuna cuenta de las mismas a este Protectorado.

Segundo. Que se autorice al mismo Patronato para que adquiera, mediante el sistema de concurso restringido, el mobiliario necesario para dicho Colegio, por el importe presupuestado de 574.169,88 pesetas, debiendo redactar el oportuno pliego de condiciones, que elevará, para su aprobación, a este Protectorado; concurso que se celebrará ante una Mesa constituída en la forma establecida en el artículo 6.º de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden de este Departamento de 21 de mayo de 1951, se acordó proceder a la investigación de los datos relacionados con la Fundación de don Pedro Castroverde Caballero, de Alicante, de la que existían antecedentes en este Ministerio;

Resultando que el Banco de España, sucursal de Alicante, informa que en dicha dependencia no existen valores a nombre de la Fundación expresada; el Cabildo Colegial de San Nicolás de Bari, que no hay dato alguno referente a la misma; la Abogacía del Estado de dicha provincia, que no figura inscrita como persona jurídica para la liquidación del impuesto especial y, por último, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, que es imposible comprobar la existencia de inscripciones a favor de la mencionada Fundación;

Resultando que durante el término de audiencia pública no se han aportado datos, alegaciones e informaciones de ninguna clase respecto a la Fundación de que se trata; habiéndose elevado este expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante con informe negativo sobre la procedencia de la investigación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que sustanciado por todos sus trámites este expediente y practicadas las correspondientes probanzas, no ha sido posible determinar ni el título de creación ni el patrimonio, fines y representación de

la Fundación a que se refiere, por lo que siendo ésta totalmente desconocida en la actualidad y de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 69 de la Instrucción del Ramo, debe dictarse resolución declarando la improcedencia de la investigación y ordenando el archivo de las actuaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar la improcedencia de la investigación practicada respecto a la Obra Pía de don Pedro Castroverde Caballero, de Alicante, y que se archive lo actuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Viste este expediente, y

Resultando que, por Orden de este Ministerio de fecha 9 de diciembre último, fué aprobado el pliego de condiciones que el Patronato de la Obra Pía Seo de Urgel sometió a la aprobación del Departamento protector para que sirviera de base a la venta, en pública subasta, de los aprovechamientos de madera y leña del monte «Llobateras» y «Estanallo», del término municipal de Vilech y Estana (Lérida), propiedad de la Fundación de que se viene hablando;

Resultando que, anunciada por el Patronato la oportuna licitación, ésta tuvo lugar en la Sala de Juntas del Gobierno Civil de Lérida, el día 13 de marzo próximo pasado, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la ciudad citada, don Ramón Peñalver Sáiz;

Resultando que abiertos los pliegos presentados por la Mesa rectora del acto; resultó que el que contenía oferta más elevada lo fué el presentado por don José Tuset Pallarola, quien se comprometió a pagar la cantidad de 185.200 pesetas (ciento ochenta y cinco mil doscientas pesetas), habiendo sido examinada la documentación por la propia Mesa, encontrándola conforme;

Resultando que, en consecuencia, la Mesa constituída adjudicó, provisionalmente, al señor Tuset Pallarola el aprovechamiento del bosque citado, en la cifra que se indica;

Considerando que por ser la oferta del señor Tuset Pallarola la más beneficiosa, aparte de ser muy superior al tipo de licitación señalado por los peritos; por no haberse presentado contra el acto de la subasta protesta ni reclamación alguna y por haberse cumplido todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, procede elevar a definitiva la adjudicación provisional, realizada por la Mesa rectora del acto, autorizándose al Patronato de la Institución para que otorgue a favor del rematante, don José Tuset Pallarola, la oportuna escritura de adjudicación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa rectora de la subasta que se celebró en la ciudad de Lérida el 13 de marzo último, y que tuvo por finalidad vender los aprovechamientos forestales del bosque «Llobateras y Estanallo», del término municipal de Vilech y Estana, propiedad de la «Obra Pía de Seo de Urgel», instituída en esta última localidad por el Canónigo don Jesús Sabater.

Segundo. Autorizar al Patronato de la Institución para otorgar, a favor del rematante, don José Tuset Pallarola, la correspondiente escritura de adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», clasificada de benéfico-docente en la Orden ministerial de 5 de febrero de 1943, fué instituída por doña Salvadora Muñoz González, según una escritura fecha 16 de agosto de 1925, otorgada ante el Notario de Antequera, don Nicolás Alcalá Espinosa, donde señaló los fines de su Obra Pía, consistente en la creación de una Escuela donde «además de la enseñanza primordial y gratuita de niños pobres, irán desarrollándose, conforme a las posibilidades económicas de la Fundación, las obras piadosas del Venerable Don Bosco, tales como las clases nocturnas para adultos, enseñanza teórico práctica de la agricultura y el oratorio festivo», con otros detalles que no se refieren al motivo de este expediente; expresaba también la fundadora que la Escuela fundacional se establecería en el Cortijo de Aguirre, luego denominado de San José;

Resultando que la misma señora dejó, como capital de la Fundación, un cortijo, llamado de San Juan de Dios, y otro llamado de Aguirre o de San José; habiéndose vendido, en pública subasta, el primero de dichos inmuebles, por el que se obtuvo 17.507.480 pesetas, que, convertidas en Láminas intransferibles, constituyen, según las cuentas del año 1957, un capital de 20.768.000 pesetas nominales, que producen una renta anual de 764.576 pesetas;

Resultando que en el cortijo llamado de Aguirre o San José se estableció el Colegio fundacional, con una parcela de tierra de labor y, más tarde, al principio del año agrícola 1956 a 1957, el colono de dicho cortijo abandonó el inmueble, haciéndose cargo del mismo el Patronato, para su cultivo directo y personal;

Resultando que en las citadas cuentas de 1957 aparece un inventario o relación de los bienes de que dispone la Fundación y que son, además de los valores antes citados, el edificio del Colegio, el cortijo de San José y unas maquinarias de labor, con un valor de 1.051.000 pesetas;

Resultando que de las memorias que acompañan a las cuentas censuradas, y cuyo contenido está de acuerdo con lo que aparece de las mismas, se expresa que dada la existencia de los arrendatarios, el tener que adquirir primeras materias y el mejorar la desdicha de labor del colono de Aguirre, había ocasionado que los gastos fueran muchos y que las cuentas se cerrasen siempre con déficit cada vez más reducido; hasta que, en el año 1957, se obtuvo un superávit de 195.854,47 pesetas, expresándose así al Patronato en su informe: «Los ingresos obtenidos superan en mucho a los del año anterior y ello teniendo en cuenta que la cosecha de aceituna fué deficiente. La que está recogiéndose al formular estas cuentas es bastante superior. Y a medida que se va perfeccionando el cultivo y poniendo en orden las parcelas que tenía el arrendatario, vamos cada vez a más, hasta que logremos, con el futuro regadío...» una explotación acabada y ejemplar útil, por sus beneficiosos ingresos, para la Fundación y útil también para servir de Escuela Agrícola para todo el campo de esta Provincia;

Resultando que ahora el mismo Patronato solicita se le autorize para obtener un préstamo de 10.000.000 de pesetas, destinadas a la ampliación del Colegio fundacional, actual, la creación de una Escuela agrícola y al alumbramiento de aguas, de la que, según los informes técnicos que acompaña, hay muchas probabilidades de captarlas a una profundidad favorable. Expresa también su deseo de que el referido préstamo sea con la garantía de los valores que posee y la petición está informada favorablemente por la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga;

Resultando que, entre los documentos presentados por el Patronato, para justificar su petición, aparecen los siguientes: un proyecto de Escuela Agrícola, formulado por el Arquitecto señor Jiménez, y se-

gún el cual la ejecución material importaría 4.406.417,50 pesetas; otro proyecto del Arquitecto señor Espinosa, donde aparece que la construcción de dos naves para ampliar el Colegio actual importarían pesetas 4.136.316,80 y, por último, un informe de la «S. A. Propiedades Industriales», de Madrid, donde se expresan las posibilidades hidrológicas del cortijo de San José, y el resultado favorable de su investigación sobre las aguas existentes en el subsuelo;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, 24 de julio de 1913 y 14 de marzo de 1899, y

Considerando que la disposición C del párrafo cuarto del artículo 5.° de la Instrucción de 1913 dispone que corresponde a este Ministerio el autorizar la venta o hipoteca de los bienes inmuebles de una fundación; y el apartado séptimo del artículo 54 de la misma Instrucción le faculta para acordar el vender o tomar dinero a préstamo sobre los bienes fundacionales, siempre que ese préstamo se haga por un establecimiento oficial y previa la justificación de su necesidad y utilidad, y en tal sentido este Protectorado puede acceder a la solicitud del Patronao de la Fundación de que se trata si reúne los requisitos exigidos;

Considerando que la señora fundadora manifestó claramente su deseo de establecer un Colegio de niños, las enseñanzas nocturnas de adultos y la enseñanza teórico práctica de la agricultura, estándose cumpliendo los dos primeros fines, y como ahora hay rentas sobrantes, nace, por ello, la obligación de poner en marcha el tercero, para lo cual es necesario el establecer una Escuela Agrícola que precisa local, ganados y estabulaciones, así como el alumbramiento de aguas que permita completar esas enseñanzas agrícolas y hacer más productiva la finca; e igualmente, es lógico ampliar el local del Colegio, porque al crear nuevas enseñanzas aumentará el alumnado, que ocupará más locales, de todo lo cual se deduce la necesidad de realizar las obras que se pretenden y el regadío que se indica;

Considerando que para llevar a efecto lo antes expuesto, se necesita, ante todo, dinero, que sólo puede obtenerse—en el caso presente—o por acumulación de rentas sobrantes, por venta o por préstamo; pero el primer procedimiento no es aconsejable, pues, suponiendo en todos los años un superávit como el de 1957, se necesitarían más de cinco para poder empezar las obras; en cambio, si se comienzan en seguida, en esos cinco años aumentaría grandemente el superávit, que es tanto como ganar mayor renta; a la venta se le pueden oponer mayores inconvenientes, pues mermaría mucho el capital y, consiguientemente, las rentas, que es como impedir el desarrollo de la enseñanza agrícola; por lo que no queda más opsión que el préstamo;

Considerando que admitida la necesidad de dicho préstamo, hay que estudiar su viabilidad y, teniendo presente que la Fundación tiene unas rentas sobrantes de pesetas 195.854, con ellas y con sólo dos terceras partes de los intereses que producen los valores se podría abonar los intereses del préstamo durante el primer año, y en el futuro próximo la amortización, pues, tendría la Fundación el mismo capital con mayores rentas, por haber hecho el riego más productivo al inmueble, aparte de que, como dice el Patrono, aun sin necesidad del agua, cada año es más productiva la finca, cosa fácilmente deducible por las mejoras que se hacen en el cultivo;

Considerando que siendo necesario y útil el referido préstamo, es indiferente la forma de hacerlo ni la garantía, pero, desde luego, es muy hacedera la pignoración o prenda de los valores y más cómodo y fácil que la hipoteca;

Considerando la cuestión en otro aspecto, hay que tener presente que el prestamista necesita que la garantía que reciba sea fácilmente vendible, y esto no ocurre con las Láminas intransferibles que posee la Obra Pía, por lo que procede se acuerde su conversión en Títulos al portador, para lo que está facultado este Ministerio, por el apartado D), del artículo 5.° y por el número quinto del artículo 54, ambos de la Instrucción aprobada por Real Decreto de 24 de julio de 1913, y la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de mayo de 1911,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Sagrado Corazón de Jesús», instituída en Antequera (Málaga), por doña Salvadora Muñoz González, para que realice las obras a que se refiere el Resultando quinto.

Segundo. Autorizar, igualmente, al Patrono de la indicada Fundación, para que tome a préstamo la cantidad de 10.000.000 de pesetas, con la garantía de los valores del Estado propios de la Obra Pía, siempre que ese préstamo sea otorgado por un establecimiento oficial.

Tercero. Que para conseguir lo anterior este Ministerio disponga la conversión de las Láminas intransferibles en Títulos al portador, a cuyo efecto se librará la oportuna orden al Banco de España y Dirección General de la Deuda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro José Vendrell Martín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoaco a instancia del súbdito norteamericano don Manuel Rivera Badillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado,*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Francisco Antonio Santini Olivieri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Andrés Villarrubia Feliciano, en súplica de que se le convaliden su estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoes,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación academico-abministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportunc Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Antonio Díaz Nieves, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Ensñana Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Felipe Santiago Belilla Cambra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente mediante examen de Reválida; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Efraín Fabery Carrillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Miguel Isaías Remón Acosta, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953: Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Político I y II, Derecho Civil (parte general) Economía Política y Derecho Administrativo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958. P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Manuel Alvarez Reyes, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con R. Dominicana y la Orden mi-

nisterial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los cinco primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden en atención al vigente Convenio firmado con exención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Juan Enrique Pérez Maspons, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Historia del Derecho. Derecho Político I y II. Derecho Civil (parte general) Derecho Penal (parte general) Economía Política. Derecho Administrativo, I y Derecho Civil (derechos reales e hipotecarios); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Jacqueline Serra Tossas en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Eseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Alfredo Jesús Arenas Amigo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953: Derecho Político primer curso; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientse a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Julio Romani Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Luis Porfirio Avalo Pina, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, y ampliada por Orden ministerial de 15 de abril último, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas, I, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Miguel Soler-Baillo Caminero, súbdito cubano, en súplica de que se amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, ya concedida por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado, por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Héctor Gonzalo Roldán Alvarez, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Wilfredo Falcón Echevarría, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgica II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958. P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Félix José Endi Felfli, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología General y Propedeútica, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Antonio Carlos Fernández y Hernández, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 18 de febrero de 1958, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel Mariño Cedeño Llovet, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgicas II del Plan de estudios de 1944 en la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Eduardo Salomé Martínez Torres, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1957, se amplíe a la asignatura de Patología Ge-

neral y Propedeútica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Imo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Miguel Angel Chavarría Méndez, súbdito costarricense, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 24 de enero de 1958, se le amplíe a las asignaturas de Anatomía Patológica y Patología General y Propedeútica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho saños.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J: Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Manuel Gerardo Valdés Fernández, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, visto el nuevo informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, que no procede ampliar la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 2 de abril de 1958, porque no ha aprobado, en su país, más que la Clínica Quirúrgica de primer curso, y el Dictamen del Consejo Nacional de Educación determina que la Patología Quirúrgica III, del Plan español es equivalente a las Clínicas Quirúrgicas de primero y segundo cursos del Plan cubano en la Licenciatura en Medicina y Cirugía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Jorge Cock Ochoa, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fue concedida por Orden ministerial de 10 de junio de 1957, a la asignatura de Bioquímica y Fisiología General, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no haber cursado y aprobado el interesado en su país la materia de Química Biológica, equivalente con la asignatura indivisible de Bioquímica y Fisiología General de la Licenciatura española en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ernesto Infante Ruch, súbdito español en súplica de que se aclare el alcance de la convalidación de sus estudios totales y Diploma de Graduación de Segunda Enseñanza, alcanzados en Centro Oficial de Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, que la convalidación de estudios totales y Diploma de Graduación de Segunda Enseñanza alcanzados en Centro Oficial de Norteamérica por los equivalentes españoles del curso preuniversitario, concedida por Orden ministerial de 18 de febrero de 1958, lleva implícita la convalidación del exámen de madurez correspondiente a dicho curso preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Murcia eleva, de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Ciencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de marzo último, sobre adscripción de enseñanzas a dos plazas de profesores adjuntos asignadas por dicha disposición a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que las citadas plazas queden adscritas a las disciplinas de «Física general» y «Química general».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Murcia eleva, de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 6 de marzo actual, sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de profesor adjunto asignada por dicha disposición a la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que la citada plaza quede adscrita a las disciplinas de «Lenguas clásicas (Lengua y Literatura latinas y Lengua y Literatura griegas)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958. P. D., *T. Fernández-Miranda*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas vacantes de profesores adjuntos que en la Facultad expresada figuran para las enseñanzas de «Paleontología y Geología histórica y Geología (Naturales y Farmacia)» y «Paleontololgía y Geología general» queden adscritas, respectivamente, en lo sucesivo, a las disciplinas de «Geología general, grupo 2.º» y «Paleontología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Asignar una plaza de profesor adjunto a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, la cual quedará adscrita a la enseñanza de «Farmacología».

Segundo. Que, conforme se previene en el artículo 3.º de la citada Ley, el importe de la dotación correspondiente a la plaza anteriormente indicada será satisfecho con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que de la cátedra de «Histología y Embriología general y Anatomía patológica», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, el profesor don José Pedro Casado Corzo, con la gratificación anual de 18.880 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarias de Universidad, con cargo a la dotación de la citada cátedra y al 1.º-1.º-2.º-U.º-1 del vigente Presupuesto ministerial de gastos más la remuneración anual de 6.666,66 pesetas, equivalente a los dos tercios de la gratificación complementaria correspondiente al expresado sueldo, referida al 1.º-2.º-2.º-U.º-2 del mismo Presupuesto, las cuales percibirá a partir del día 4 de febrero último.

Segundo. Que, como consecuencia del anterior encargo y en tanto subsista el mismo, deje de percibir el señor Casado Corzo, con efectos del día 3 de febrero del corriente año, la gratificación anual de pesetas 18.600, correspondiente a la dotación de la plaza de profesor adjunto que ostenta, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1956.

Tercero. Que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Histología, Anatomía patológica y Patología general» se encargue, con carácter provisional y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los ayudantes de clases practicas don Adelardo Mora Lara y don Juan F. Gaeta Fernández, con la gratificación anual, a cada uno, de 9.300 pesetas, que les será acreditada a partir del día 4 de febrero del corriente año, con cargo a a dotación de dicha plaza y que deja de percibir el señor Casado Corzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a Lenguas Clásicas (Lengua y Literatura latinas y Lengua y Literatura griegas), vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don José Manuel Díaz Martínez, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 6 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Derecho Procesal» y que anteriormente figuraba para la de las de «Derecho Procesal y Derecho Penal», cuya última disciplina ha sido segregada le dicha plaza en virtud de la Orden ministerial de 27 de marzo último, continúe encargado, con carácter provisional, don Carlos Martínez-Abarca Ruiz-Funes, hasta su provisión en propiedad y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del corriente año, continuando, asimismo, en el percibo de la gratificación anual de 18.600 pesetas que por tal servicio se le venía acreditanlo, pero con cargo a la dotación de la plaza de «Derecho Procesal».

Segundo. Que de la plaza de profesor adjunto de «Derecho Penal», asignada a la referida Facultad por Orden ministerial de 6 de marzo próximo pasado, adscrita a dicha enseñanza por la de 27 del mismo mes, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Manuel Luzón Domingo, acreditándosele, por tal desempeño, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la citada plaza y efectos del indicado día 6 del pasado mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Matemáticas», vacante en dicha Facultad, se encargue, con carácter provisional, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Alfredo García Gómez, acreditándosele, por tal desempeño, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fórmulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Farmacología», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el ayudante de clases prácticas don José Laporte Salas; acreditándosele, por tal desempeño, la gratificación anual de 18.600 pe-

setas, concargo a la dotación asignada a la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Historia del Arte», se encargue, provisionalmente, a partir del día 9 de mayo próximo hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Carlos Cid Priego; acreditándosele, por tal desempeño, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del citado día 9 del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Ginecología ganeral», grupo segundo, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don José Cebriá Esparza, acreditándosele por tal desempeño, la gratificación anual de pesetas 18.600, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio a tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Patología general y Propedéutica y Enfermedades esporádicas», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Gaspar Gómez Cárdenas; acreditándosele, por tal desempeño, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de mayo próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facutlad de Veterinaria de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto :

Primero. Que de la cátedra de «Anatomía descriptiva y Embriología y Anatomía Topográfica», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, el profesor don Manuel Enríquez de Salamanca, con la gratificación anual de 18.880 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra del mismo nombre y al 1.º-1.º-2.º-U.º 1 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, más la remuneración de 6.666,66 pesetas anuales, equivalente a los dos tercios de la gratificación complementaria, correspondiente al expresado sueldo, referida al 1.º-2.º-2.º-U.º-2 del mismo Presupuesto, las cuales percibirá con efectos del día 1 del corriente mes de abril.

Segundo. Que, como consecuencia del anterior encargo y en tanto subsista el mismo, deje de percibir el señor Enríquez de Salamanca la gratificación anual de 18.600 pesetas, correspondiente a la dotación de la plaza de profesor adjunto que ostenta, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1956, debiendo elevar la Facultad, a la mayor brevedad posible, propuesta a favor del ayudante o ayudantes que hayan de hacerse cargo de dicha plaza, con arreglo a lo asimismo previsto en la citada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que a don Guillermo Núñez Quesada le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1954 y del que se posesionó con fecha 1.º de junio de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto :

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1.º de junio de 1958, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de mayo de 1954.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que a don Felipe de la Cruz Caro le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1954 y del que se posesionó con fecha 25 de mayo de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto :

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de mayo de 1958, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 12 de mayo de 1954.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que a don Manuel Varela Uña le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1954 y del que se posesionó con fecha 2 de junio de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de junio de 1958, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 12 de mayo de 1958.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Unviersidad de Madrid, para que a don Severino Pérez Modrego le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1954 y del que se posesionó con fecha 10 de junio de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de junio de 1958, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de mayo de 1954.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958. — P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que a don Luis Mezquita Arróniz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1954 y del que se posesionó con fecha 19 de mayo de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 19 de mayo de 1958, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de mayo de 1954.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que a don José Ramón del Sol Fernández le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1954 y del que se posesionó con fecha 4 de junio de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 4 de junio de 1958, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de mayo de 1954.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de a Universidad de Madrid, para que a don José Perianes Carro le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1954 y del que se posesionó con fecha 1.º de junio de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1.º de junio de 1958, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de mayo de 1954.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández -Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que a don Diego Figuera Aymerich le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1954, y del que se posesionó con fecha 18 de mayo de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 18 de mayo de 1958, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de mayo de 1954.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para que a Don Vicente Belloch Zimmermann le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1954 y del que se posesionó con fecha 25 de mayo de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de mayo de 1958, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de mayo de 1954.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, para proveer dos plazas de profesores adjuntos, adscritas a la enseñanza de «Filosofía griega», el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de agosto de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de septiembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del refenido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Francisco Sanmartí Boncompte y don Judio Palli Bonet profesores adjuntos, adscritos a «Filología griega», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, que percibirán a partir de la fecha posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para proveer dos plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Geografía física y Geología aplicada» y «Química orgánica y Química general», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña Carmen Virgili Rodón y doña Angeles Febrer Canals, respectivamente, profesoras adjuntas de la misma para las citadas plazas, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada una de 18.600 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 22 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado a don José Tena Sicilia, auxiliar de la Escuela de Medicina legal de Madrid, que venía desempeñando el cargo de Jefe interino de la Clínica Médico legal de dicho Centro, y el cual cumple, en el día de hoy, la edad reglamentaria para su jubilación.

Lo que participo a V. M. E. para su conocimiento, el de la Dirección de la Escuela de Medicina legal e interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1958.—El Director general, *T. Fernández-Miranda.*
Magfco y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Sevilla, fecha 24 del actual, en la que participa que no se ha presentado ningún aspirante a las plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Cádiz, de dicha Universidad, adscritas a las enseñanzas de «Física general» y «Química general», cuyo concurso-oposición fué convocado por Orden ministerial de 5 de febrero próximo pasalo (*B. O. del E.* de 6 de marzo siguiente),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las referidas plazas de profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elodia Jiménez Jiménez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Arenas Carabantes, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de

inscripción correspondientes a los estudios convalidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Aurelia Grande Alonso, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 dñe abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancias suscrita por doña Antonia Seto Serra, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia que, con fecha 3 de los corrientes, suscribe don Juan Manuel Pascual Quintana, catedrático numerario de Derecho de la Escuela Pericial de Comercio de Orense, solicita la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de 15 de julio de 1954 y el favorable informe emitido por el Director del citado Centro docente,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a esta petición y, en su consecuencia, conceder a don Juan Manuel Pascual Quintana la excedencia voluntaria a que se refiere la letra B) del artículo 9.º de la mencionada Ley de 15 de julio, como catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas por el artículo 15 de la repetida Ley.

Lo digo a V. S. para para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.—El Director geneeral, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y memorias de los Colegios de enseñanza Media en trámite de revisión que en la parte dispositiva se detalla, tramitadas en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y primera de su Reglamento de 21 de julio de 1955, para su nueva clasificación académica;

Resultando que cada uno de los Colegios que se citan fueron visitados por la Inspección de Enseñanza Media, para comprobar su organización y funcionamiento, y visto que todos ellos adolecen de defectos fundamentales que impiden puedan continuar en la categoría que ostentaban provisionalmente, se propone, para cada uno de ellos, la clasificación en la que se detalla;

Resultando que dichas memorias de Colegios han sido vistas y dictaminadas por el Consejo Nacional de Educación, con la misma propuesta, en 29 de marzo de 1958;

Considerando que se tramitan en cumplimiento de las disposiciones primera y segunda transitorias de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y la primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* del 11 de agosto) y la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957 (*B. O.* del 4),

Este Ministerio ha acordado la clasificación de los Colegios siguientes en la categoría que para cada uno se detalla, con efectos a partir del curso 1958-59:

Rectorado de Barcelona

Colegio Academia «Mayol», masculino, calle Vallorí, 2, de Palma de Mallorca. Autorizado para la enseñanza media libre.

Rectorado de Granada

Colegio «San José», femenino, calle Tablas, 13 de Granada. Autorizado elemental.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», masculino, calle Sacristía de San Matías, número 12, de Granada. Autorizado para la enseñanza media libre.

Rectorado de Madrid

Colegio «Cultural Femenino», calle Olivar, 1, de Madrid. Autorizado para la enseñanza media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición de don Francisco Ruiz Linares, propietario del Colegio de enseñanza media «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en Cristo de la Epidemia, 74 y 76, de Málaga, para su autorización como Centro de enseñanza media libre;

Resultando que, en 17 le noviembre de 1957, la Inspección de Enseñanza Media informa que aunque han hecho algunas mejores no reúne aún condiciones suficientes para Centro Reconocido, por no tener debidamente instalados los Gabinetes de Física y Ciencias Naturales, no cumplir con lo legislado, respecto a profesorado, por lo que solamente puede concedérsele la categoría de Centro privado de Enseñanza libre; informe que hace suyo el Rectorado de la Universidad de Granada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 29 de marzo, emite el siguiente dictamen: «Del informe de la Inspección de Enseñanza Media se desprende que este Colegio no reúne condiciones debidas para figurar en la categoría de elemental reconocido, por insuficiencia de profesores titulados y carencia de patios de recreo, en virtud de lo cual se propone sea clasificado en la categoría de Centro de enseñanza media libre»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de enseñanza media masculino «Nuestra Señora de las Mercedes», de Málaga, como Centro autorizado para la enseñanza libre, adscrito al Instituto Nacional «Nuestra Señora de las Victorias», de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición del Prefecto de estudios del Colegio masculino «Sagrado Corazón», establecido en Gonzalo de Berceo, 39, de Logroño, para su clasificación como autorizado elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 11 de febrero, informa que, de momento, los locales son escasos, pero en atención a que el Bachillerato lo implanta curso a curso, que los locales van ha ser ampliados y que tiene en proyecto la construcción de un nuevo edificio, estima que puede concedérsele la categoría de autorizado de grado elemental y que el Rectorado de Zaragoza informa en el mismo sentido, con fecha 3 de febrero;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 12 de abril, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes del Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este Colegio sea clasificado en la categoría de autorizado de grado elemental»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto);

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el 13 de su Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado la clasificación del Colegio de enseñanza media masculino «Sagrado Corazón», de Logroño, como autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mcchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición de don Amadeo Burdeos Migarro, director técnico del Colegio Salesiano «Santo Angel», masculino, establecido en el paseo de S. Juan Bosco, 74, de Sarriá, Barcelona, para la clasificación como Reconocido de grado elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que el citado Colegio no reúne condiciones para ser clasificado en la categoría de Reconocido elemental, siendo del mismo parecer el Rectorado de la Universidad de Barcelona, según informa, en 30 de diciembre último;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 29 de marzo de 1958, dice lo siguiente: «Del examen de la Memoria presentada y de los informes emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media se desprende que este Colegio no reúne condiciones suficientes para ser clasificado en la categoría de Reconocido elemental como solicita, pero puede ser incluído en la categoría de autorizado elemental, mientras subsana las deficiencias de local y profesorado a que se hace referencia en dichos informes, cumplido lo cual podrá solicitar de nuevo que se le conceda la categoría de Reconocido elemental»;

Considerando que en este expediente se han cumplido cuantos requisitos señala el Decreto de 21 de julio de 1955;

Considerando que el Centro de que se trata no reúne las condiciones necesarias para ser clasificado como Reconocido elemental;

Considerando lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha dispuesto que se desestime el Reconocimiento de grado elemental del Colegio masculino Salesiano «Santo Angel», de Sarría, Barcelona, clasificándole como autorizado de grado elemental;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 6 del pasado marzo, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Moreno Sañudo, referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas parra maestros en La Hinojosa (Cuenca), verificada en 13 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Francisco Blanco García,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Blanco García, con domicilio en Pintor Benedicto, 11, de Valencia, en la cantidad líquida de 626.423,37 pesetas, que resulta una vez deducida la de 14.235,43 pesetas a que asciende la baja del 2,222 por 100 hecha en su proposición, de la de 640. 423,37 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas, por esta Junta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.°, del vigente Prescpuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efeectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*. Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Pilar», suburbios de Zaragoza, de nombramiento de maestros para Escuelas dependientes del mismo, creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1957;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan, a los siguientes maestros:

Escuelas de niñas

La Almozara.—Unitarias de niñas: Doña Felisa Ruiz Lafuente, procedente de

Utiel (Valencia). Doña María del Pilar Cucalón Franco, de Igualada (Barcelona).

Escuelas de niños

La Seo.—Unitaria: Don José Bondía Andreu, procedente de Vejer de la Frontera (Cádiz).

San Pablo.—Unitarias: Don Victoriano Tierz Olona, de Badalona (Barcelona). Don Ildefonso Ruiz Rollán, de Villena (Alicante).

La Almozara.—Unitarias: Don Bernardo Bayona Beamón, de Tarazona (Zaragoza). Don Antonio Fernández Hidalgo, de Sena (Huesca), opositor aprobado, Orden ministerial de 10 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de noviembre).

Torrero.—Unitaria: Don José Infante Latorre, de Cerveruela (Zaragoza), aprobado oposición por Orden ministerial de 10 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial* de 5 de noviembre).

Escuelas de párvulos

La Almozara.—Doña María Julia Valdovinos Villacampa, parvulista de Casetas (Zaragoza). Doña Matilde Peyrolón Bases, parvulista de Alcalá de Chisvert (Castellón).

Venecia.—Doña María Teresa Millán Alliza, parvulista de La Puebla de Hijar (Teruel).

La Bozana.—Doña Heriberta Esteban Llorente, parvulista de Velilla de Ebro (Zaragoza).

San Pablo.—Doña Juana Carmen Herrero Albert, parvulista de Tosos (Zaragoza).

Picarral.—Doña Alicia Echevarría Capdepón, parvulista de Lécera (Zaragoza).

Valdefierro.—Doña Micaela Saldise Barreneche, parvulista de Cortes (Navarra).

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales; quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto último. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Gesa Castejón, maestra de Mataró (Barcelona), en súplica de que se le reconozcan como servicios prestados en la Escuela que actualmente desempeña, los que hubiese podido realizar en la plaza que alcanzó por concurso-oposición resuelto en 2 de octubre de 1956, de no haber sido suprimida la Escuela que eligió ante el Tribunal del Rectorado de Barcelona;

Teniendo en cuenta que, por la Orden ministerial de 2 de octubre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) se eliminó del concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, la unitaria de niñas número 1 de Mataró, que eligió la señora Gesa Castejón, al aprobar el referido concurso-oposición, y que, por la citada Orden de 2 de octubre de 1956, se determinó que dicha maestra quedaría en la situación administrativa comprendida en el apartado a) del artículo 80 del Estatuto del Magisterio, por lo que la posesión en el destino que sirve se le ha de considerar con los mismos efectos administrativos que los señalados en la Orden por la que se aprobó el concurso-oposición de referencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Mercedes Gesa Castejón, a quien se la considerará como maestra de Mataró, a efectos administrativos, desde el 26 de octubre de 1956, fecha en que comenzó el plazo de posesión de los nuevos destinos obtenidos en el concurso-oposición.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por don Alberto Cerro Labrador y don Manuel Matías Cerro González, maestros propietarios de las Escuelas de El Toboso (Toledo) y Sección graduada de Las Pedroñeras (Cuenca), respectivamente, en súplica de autorización para permutar sus respectivos destinos, y

Teniendo en cuenta que el señor Cerro González, aunque no acredita un año de servicios efectivos al frente de la Escuela que desempeña en propiedad, según exige el apartado 3.° del artículo 83 del Estatuto del Magisterio, en cambio le es de aplicación el artículo 40 del Estatuto, que determina pueden considerarse como servidos en la primera Escuela en propiedad los servicios prestados con carácter provisional; y que el señor Cerro Labrador reúne todos los requisitos para poder permutar,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Alberto Cerro Labrador, maestro de El Toboso (Toledo), y don Manuel Matías Cerro González, maestro de Las Pedroñeras (Cuenca) y, en su virtud concederles la permuta de sus Escuelas; teniendo que posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación nacional de Toledo y Cuenca.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CARGOS DIRECTIVOS

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por el Secretario Provincial de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Cataluña, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien considerar regente de unas de las secciones del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «San José», que dicha comunidad tiene establecido en la calle de San José, número 8, y Travesía de Garrofers, número 12, en San Feliu de Guixols (Gerona), al Hermano don José Luis Rodríguez González, en posesión del título profesional de maestro de enseñanza primaria (apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945); quedando obligada la dirección del citado Centro a comunicar cualquier alteración que se produzca en el mismo y a dar cumplimiento a lo preceptuado en las órdenes de autorización del funcionamiento legal de dicho Colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista de los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria de Las Palmas y de las copias de las actas suscritas por la Sociedad de Responsabilidad Limitada propietaria del Colegio femenino de enseñanza primaria privada denominado de «San Gregorio», establecido en la calle de María Auxiliadora, número 25, en Telde (Gran Canaria), y de conformidad con lo

preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien considerar directora-pedagógica del citado Centro docente, a doña María Dolores Ramírez Olivares, en posesión del título profesional correspondiente (apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945), en sustitución de doña María Jesús Ojeda Amador que hasta ahora lo venía desempeñando, la cual regentará una de las clases de primaria de dicho Colegio; quedando obligada la actual dirección a comunicar cualquier alteración que se produzca en el establecimiento y a dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de autorización legal del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por el Secretario Provincial de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien considerar director del Colegio de enseñanza primaria privada que dicha Comunidad tiene establecido en la calle de San Plácido, número 26, en Cambrils (Tarragona), con la denominación de «Sagrado Corazón de Jesús», al Hermano don José Camprubí Torner, maestro titular de enseñanza primaria (apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945), en sustitución de don Francisco Bou Roca que anteriormente ha venido ejerciendo dicho cargo; quedando obligada la dirección del Centro a comunicar cualquier alteración que se produzca en el mismo y a dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo se dicten.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

CENTROS

Esta Dirección General, teniendo noticia de no funcionar en la actualidad, el Colegio de enseñanza primaria privada, denominado de «San Francisco», establecido por don Francisco Llorca Llorca, en la calle de San Francisco, número 1, en Campello, provincia de Alicante, ha acordado declarar clausurada la citada Escuela, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida por Orden de 16 de octubre de 1944; bien entendido que para nueva apertura de dicho Centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habrá que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación de las Murallas de Buitrago (Madrid), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 98.825,45 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del cubo semidestruído que falta a la cortina de la fachada a la carretera general;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 98.825,45, de las que corresponden a la ejecución material 85.176 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.809,99 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.085,99 pesetas; a premio de pagaduría, 425,88 pesetas, y a plus de cargos familiares, pesetas 8.517,60;

Considerando que, en cumplimiento de lo presupuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 26 de abril próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 98.825,45 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.° subconcepto 10, «Castillos de España», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Puente de Toledo, de Madrid, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 117.572 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la ejecución de diez pináculos completos de piedra barroqueña, de análogo carácter a la obra antigua;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 117.572, de las que corresponden a la ejecución material 101.400 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.125 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.275 pesetas; a premio de pagaduría, 507 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.140 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de

lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de mayo actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 117.572 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona que ha sido elevada por conducto y con el favorable informe del Rectorado respectivo,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en la Orden de 8 de los corrientes, ha resuelto rectificar la Orden de 31 de marzo último (*B. O. del Estado* de 25 de abril siguiente) por la que se convocaron a concurso-oposición cuatro plazas de profesores adjuntos, vacantes en dicha Facultad, en el sentido de que la señalada con el número 1 de tal convocatoria se entienda lo es para las enseñanzas de «Historia Universal Media, Historia Universal Moderna y Contemporánea, Paleografía y Diplomática», en lugar de las de «Historia Universal Antigua y Media, Historia Universal Moderna y Contemporánea, Paleografía y Diplomática», como en la referida Orden se consignaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO-OPOSICION

No habiendo podido constituirse el Tribunal del concurso-oposición a la plaza de profesor auxiliar de árabe, vacante en la Escuela Central de Idiomas, convocado por Ooden de 10 de diciembre de 1956 (*B. O. del E.* del 17 de enero siguiente), por hallarse en misión oficial en el extranjero los Vocales propietario y suplente, Don Juan Llull Pitto y don José Aguilera Pleguezuelo, respectivamente, según informa la Dirección del Centro,

Esta Dirección General, de acuerdo con el apartado 5.º de la Orden de convocatoria, y a propuesta del director de la Escuela, ha tenido a bien nombrar a don Bonifacio Gómez Martínez, profesor numerario de árabe de la Escuela de Comercio de Madrid, Vocal del mencionado concurso-oposición, en sustitución de los referidos señores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSO DE TRASLADO

Vacante la plaza de profesor especial de Francés en las Escuelas del Magisterio de Albacete, Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Gerona, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, Logroño, Lugo, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Sevilla, Soria, Teruel y Zaragoza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 25 del mismo), acuerda:

Primero. Que dichas plazas se anuncien, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, por el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *B. O. del E.*

Segundo. Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente profesores y profesoras especiales de Francés de Escuelas del Magiserio que desempeñen su cargo en propiedad y los profesores excedentes a quienes se les haya concedida el reingreso.

Tercero. La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958.

Cuarto. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán, por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, acompañarán a su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenezca el nuevo destino qce solicita.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte a las autoridades respectivas, dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante la plaza de profesor especial de Música en las Escuelas del Magisterio de

Alicante, Avila, Cáceres, Ceuta, Ciudad Real, Coruña, Granada, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Lérida, Melilla, Murcia, Navarra, Oviedo, Sevilla, Soria, Toledo y Valladolid,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 25 del mismo), acuerda:

Primero. Que dichas plazas se anuncien, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, por el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *B. O. del E.*

Segundo. Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente, profesores y profesoras especiales de Música de Escuelas del Magisterio que desempeñen su cargo en propiedad y los profesores excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso.

Tercero. La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958.

Cuarto. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán, por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores sus solucitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, acompañarán a su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obtat de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenezca el nuevo detino que solicita.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo se advierte a las autoridades respectivas, dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante la plaza de profesor especial de Dibujo en las Escuelas del Magisterio de Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Huesca, La Laguna, Las Palmas, León, Logroño, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra Sallamanca, Santiago, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo, Valencia, Vizcaya y Zamora,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 25 del mismo), acuerda:

Primero. Que dichas plazas se anuncien, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, por el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el *B. O. del E.*

Segundo. Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente, profesores y profesoras especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, que desempeñen su cargo en propiedad y los profesores excedentes a quienes se los haya concedido el reingreso.

Tercero. La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958.

Cuarto. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán, por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, extendida en forma reglamentaria.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, acompañarán a su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicita.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley de Timbre.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte a las autoridades respectivas, dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

OPOSICIONES

CONVOCATORIA

Tribunal de oposiciones a plazas de profesores adjuntos de la Sección de Letras de las Escuelas del Magisterio (maestros) de Badajoz, Ceuta, La Coruña, Lérida, Lugo, Murcia, Pontevedra y Santiago, que fueron convocadas por Orden ministerial de 24 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* de 29 de julio).

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Se convoca a los señores opositores a las citadas plazas para hacer su presentación el día 7 de julio, a las 10 de la mañana, en el Salón de Grados de la Universidad, calle de San Bernardo, 49, y entrega de la Memoria, Programa, etc.

Al mismo tiempo se hace saber que el Cuestionario por el que se han de regir los dos primeros ejercicios y las normas a que deberá ajustarse el práctico, estará a disposición de los señores opositores a partir del día 16 a la misma hora, en el citado local.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente del Tribunal, *Felipe Mateu y Llopis.*

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO DE TRASLADO

Existiendo algunas vacantes en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuya provisión se considera necesaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso de traslado entre funcionarios del expresado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la provisión de las siguientes vacantes:

MADRID.—Biblioteca de la Universidad: 1.

MADRID.—Biblioteca del Real Conservatorio de Música: 1.

MURCIA.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública: 1.

VALENCIA.—Biblioteca de la Universidad: 1.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que pueden concursar a las Secciones respectivas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* terminando el plazo a las 13 horas del último día hábil.

Las instancias acompañadas de Hoja de Servicios y de cuantos documentos estimen convenientes se enviarán o presentarán en el Registro General del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vacante la Jefatura de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura por haber pasado a ocupar otro cargo, el titular que la desempeñaba,

Esta Dirección General ha tenido a

bien anunciar a concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la provisión del expresado cargo.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir de la publicación de esta Orden de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las solicitudes acompañadas de Hoja de Servicios y de cuantos documentos consideren necesarios, se enviarán o presentarán en el Registro General del Ministerio.

Asimismo acompañarán una Memoria, en pliego cerrado, expositiva de su criterio e iniciativas respecto al desenvolvimiento del Servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Se hace público que por la dirección de los Cursos de Verano de la Universidad de Zaragoza, se anuncia concurso para la adjudicación de cinco becas dotadas con 1.500 pesetas, a los efectos de la asistencia al Curso de Perfeccionamiento de la Lengua inglesa que tendrá lugar en la citada capital entre los días 21 de julio y 14 de agosto del año en curso.

Es condición indispensable para ser admitido al indicado concurso, ser profesor de dicha lengua en los Centros de Enseñanza Media.

Los solicitantes enviarán su instancia a la Comisaría de Protección Escolar de Zaragoza, hasta el día 20 de los corrientes.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Secretario general del Patronato de Protección Escolar, *M. de Castro*.

Sección de Asistencia Social

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Comisión Permanente de la Mutualidad de Socorro Escolar, y conocidos en líneas generales los resultados del ejercicio económico de 1957, se convocan 240 becas, con cargo al fondo de prestaciones complementarias, a cubrir entre sus afiliados, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Se convacan 40 becas, de pesetas 10.000, y 200, de 6.000 pesetas anuales.

Segunda. Los titulares de becas de pesetas 10.000 recibirán su importe en la siguiente forma: 1.000 pesetas al comunicárseles la concesión definitiva de la misma, y el resto, durante los nueve meses del curso, a razón de 1.000 pesetas mensuales.

Los beneficiarios de becas de 6.000 pesetas percibirán su importe de la forma siguiente: 600 pesetas al comunicárseles la concesión definitiva de la misma, el resto, a razón de 600 pesetas mensuales, durante los nueve meses del curso.

Todos los pagos se harán en las Delegaciones Provinciales del I. N. P., por donde se hubieren tramitado las solicitudes de prestaciones.

Las becas de 10.000 pesetas se concederán, preferentemente, a los estudiantes que habitualmente residen fuera del hogar familiar.

Tercera. Tienen prioridad para adjudicación de las becas quienes hubieran disfrutado de una de las concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el curso 1957-58. Para la prórroga de la misma será preciso haber obtenido en todas las asignaturas cursadas en 1957-58 nota mínima de aprobado en los exámenes correspondientes a la convocatoria de junio.

Cuarta. En todo caso, para solicitar beca o prórroga de beca se precisa:

a) Ser afiliado a la Mutualidad del Seguro Escolar y estar al corriente en el pago de las primas.

b) Cursar estudios en cualquiera de los Centros comprendidos en el Seguro Escolar.

c) No haber cumplido los veintiocho años en 1 de octubre de 1958.

d) Demostrar notable aprovechamiento en los estudios y carecer de recursos económicos suficientes para seguirlos, sobre todo si las causas son las que se recogen en los apartados a) y b) del artículo 58 de los Estatutos y no hubieren recibido o no tuvieren derecho a la prestación de infortunio familiar correspondiente.

e) No disfrutar de beca concedida por otro Organismo público o privado, ni disfrutar beneficios de infortunio familiar.

Quinta. Para solicitar prórroga de beca los que la han disfrutado durante el curso 1957-58, presentarán los siguientes documentos:

a) Solicitud, en modelo oficial, que se ajustará al aprobado en la Orden de 1 de mayo de 1958 (*B. O. del E.* del día 2) y que será facilitado en las Delegaciones Provinciales del I. N. P., presentándola en aquella Delegación por la que precisamente se desee percibir la beca en el caso de que fuere concedida.

b) Recibo acreditativo de haber pagado la prima del Seguro Escolar correspondiente al curso 1957-58.

c) Declaración jurada de las asignaturas en que ha estado matriculado en el curso 1957-58, y calificaciones obtenidas en cada una de ellas. Asimismo hará constar cuáles son las asignaturas que componen el plan de estudios del curso seguido en 1957-58. En caso de que obtuviera la prórroga que ha solicitado y antes de haber transcurrido un mes desde la notificación, el interesado deberá aportar certificación académica de estudios, con detalle de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas cursadas en 1957-58. Quienes así no lo hicieren se entenderá que renuncian al beneficio de la beca, que también perderán, si los datos aportados no concuerdan con los designados en la declaración jurada, siendo de aplicación, en su caso, las sanciones previstas en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de abril).

d) Declaración jurada de ingresos por todos los conceptos, suscrita por el cabeza de familia, y designación del número de personas que de él dependen. Asimismo harán constar la profesión de este cabeza de familia.

e) Declaración jurada del interesado de no disfrutar beca de ningún otro organismo público o privado. En el caso de que el solicitante tuviera instada concesión de beca de otro organismo, lo indicará expresamente, haciendo constar por cual de ellas optaría en el supuesto de que se le concedieran las dos.

Sexta. Para solicitar beca, los que no la hubieran disfrutado durante el curso 1957-58, presentarán los siguientes documentos:

a) Solicitud, en modelo oficial, que se ajustará al aprobado por la Orden de 1 de mayo de 1958 (*B. O. del E.* del día 2), y que será facilitado en las Delegaciones Provinciales del I. N. P., presentándola en aquella Delegación por la que precisamente se desee percibir la beca, en el caso de que fuera concedida.

b) Recibo acreditativo de haber pagado la cuota del Seguro Escolar correspondiente al curso 1957-58.

En caso de que obtuviere la beca que ha solicitado, y antes de haber transcurrido un mes desde la notificación, el interesado deberá aportar certificación académica de estudios con detalle de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas cursadas, y partida de nacimiento. Quienes así no lo hicieren se entenderá que renuncian al beneficio de la beca. Asimismo perderá la beca si los datos aportados no concuerdan con los especificados en la instancia de solicitud. Serán también de aplicación las sanciones previstas

en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* de 3 de abril).

Séptima.—El plazo de admisión de instancias se abre a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y se cierra el 30 de junio de 1958.

Octava.—Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, por donde el interesado desee percibir la beca si fuera concedida.

No será admitida ninguna solicitud que no vaya acompañada de todos los documentos exigidos en la convocatoria.

Novena.—Las Comisiones Asesoras se reunirán entre el 10 y el 20 de julio para informar las solicitudes presentadas, y deberán remitir informe relacionando las solicitudes por orden de méritos. Dicha relación deberá ser hecha pública anunciando su carácter provisional hasta la aprobación definitiva por la Comisión Permanente, a los efectos de las reclamaciones que se previenen en la Base 11 de esta Convocatoria.

El criterio de la selección para hacer las propuestas, deberá tener en cuenta el expediente académico del solicitante, la situación económica de su familia y el número de miembros que la compongan. Será una nota favorable el que el interesado haya solicitado la prestación de infortunio familiar y se le hubiera denegado con concreta expresión de que debía solicitar beca de las convocadas por la Mutualidad.

Las propuestas de adjudicación que se realicen por las Comisiones Asesoras lo serán en acta razonada, explicando los motivos de la selección.

Las Delegaciones Provincias del Instituto Nacional de Previsión remitirán a la Dirección de la Mutualidad, antes del 1 de agosto, la citada relación y los expedientes de solicitud.

Décima.—Las becas serán adjudicadas por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar antes del 10 de septiembre de 1958 a propuesta razonada de la Dirección.

Resuelto el concurso se hará pública la relación de adjudicatarios, conforme a lo dispuesto en la Orden de 1 de mayo de 1958.

Décimo primera.—Contra las propuestas de las Comisiones Asesoras y contra la resolución de la Comisión Permanente del Seguro Escolar caben las reclamaciones y recursos previstos en la Orden de 1 de mayo de 1958.

Décimo segunda.—Los alumnos becarios de la Mutualidad del Seguro Escolar tendrán derecho a percibir regularmente la dotación económica de su beca, a recibir plena igualdad de trato y consideración respecto a los demás alumnos de su Centro, ya que sea atendida la marcha de sus estudios con especial interés por parte de los profesores y directores de los Centros en los que los cursan. Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de julio de 1944, gozarán del beneficio de matrícula gratuita.

Por su parte, la condición de becario les impone los siguientes deberes: mantener una conducta correcta académica, social y moral en todos sus actos durante el curso; seguir sus estudios desde el principio del curso académico en el Centro para el que obtuvo la beca, y a colaborar con disciplina y cuidado en las observaciones que reciban de los Centros docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Subsecretario-Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar, *J. Maldonado.*

Ilmos. Sres. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y Director de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias especiales que concurren en determinados escolares de Enseñanza Primaria no comprendidos en la convocatoria general de becas del presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento, se convoca concurso para la concesión de prórrogas de ayudas especiales para estudios de Enseñanza Primaria, otorgadas el pasado curso académico.

Segundo. La cuantía de estas ayudas especiales será de 900 pesetas, abonadas por trimestres adelantados, durante los nueve meses del curso académico.

Tercero. A la solicitud, formulada en impreso que se facilitará en la Sección de Asistencia Social, se acompañará certificado de la Escuela o Centro donde realice sus estudios el interesado y documento acreditativo de haber seguido con regularidad y aprovechamiento los estudios correspondientes.

Cuarto. Las solicitudes para prórroga de estas ayudas especiales serán dirigidas al Ilmo. señor Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social (Sección de Asistencia Social) y presentadas en el Registro General del Ministerio, en las horas hábiles de oficina, antes del día 15 del actual mes de junio.

La propuesta de resolución de este concurso estará a cargo del Jurado nombrado al efecto por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1957, quien la elevará a la consideración del Jefe del Departamento.

Quinto. No podrán solicitar la prórroga de estas ayudas especiales los alumnos que en el curso académico 1957-58 estudiaran el primer curso de Bachillerato ni aquellos que disfruten matrícula gratuita al amparo de la Orden ministerial de 28 de marzo de 1958.

La relación de las ayudas concedidas se hará pública en el tablón de anuncios del Ministerio y en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

SUBASTA

Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de mayo último la la Orden ministerial de 21 del mismo mes, por la que se anuncia subasta pública para la adquisición de material y mobiliario con destino a Escuelas del Magisterio e Inspecciones de Enseñanza Primaria, y de conformidad con lo dispuesto en su apartado 11, se ha constar, para conocimiento de los licitadores, que la apertura de pliegos se verificará el día 7 de julio próximo, a las once horas, en el Salón de Actos de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Y aclarando que para el lote Ñ pueden presentarse ofertas por el total del lote o solamente por cualquiera de los tipos de ficheros y archivadores metálicos detallados, pudiendo adjudicarse cada clase o tipo de mueble a la proposición más ventajosa.

Igualmente para el lote Q podrán presentarse ofertas para cualquiera de los tipos de máquinas de escribir que se detallan, sin que, por tanto, sea obligatorio concurrir a la totalidad de este lote.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 10 de julio de 1958 — Núm. 55

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y A. I. TECNICA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Resolución por la que se aclaran los lugares de reuniones de los Consejos y Comisiones Provinciales de Educación Nacional ... 1855

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se dictan normas sobre tasas de matrícula de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física ... 1855

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Resolución sobre tramitación de nombramientos de profesores auxiliares no titulados ... 1855

Otra por la que se fijan los plazos y se dan normas para la formalización de matrículas de los alumnos de centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional ... 1855

Otra por la que se fijan las condiciones tipográficas de los libros de texto del Bachillerato Laboral ... 1856

Seccion de Formación Profesional

Resolución por la que se dan instrucciones sobre exámenes de curso en los centros de Formación Profesional Industrial ... 1857

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se consideran definitivamente creadas las Escuelas nacionales que se citan y se dan normas para la constitución de los Consejos Escolares de Escuelas Parroquiales ... 1858

Otra por la que se rectifica la de 3 de mayo último que modificaba los artículos 14 y 16 del Reglamento orgánico del cuerpo médico-escolar del Estado ... 1858

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cargos directivos.—Orden por la que se aprueba la Mesa directiva del Instituto de España ... 1859

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se dispone pase a continuar sus servicios al Museo Nacional del Prado doña María del Pilar Pérez Martínez ... 1859

Otra concediendo licencia, por enfermedad, a don Emilio Rodríguez Colubi ... 1859

Cuerpo Auxiliar.—Orden concediendo quince días de permiso a doña María Luisa Concejo Gallart ... 1859

Personal no escalafonado.—Orden distribuyendo el crédito de plus de carestía de vida entre el personal administrativo y subalterno no escalafonado del Departamento ... 1859

Otra distribuyendo un crédito entre los conserjes, conservadores y guardas de los Monumentos Nacionales. 1862

Otra jubilando, por edad reglamentaria, a don Manuel Sánchez Solano ... 1862

Otra autorizando la continuación en el servicio activo a don Juan Gómez Vallesa ... 1862

Otras reintegrando al servicio activo, por revisión de sus expedientes de depuración, a los señores que se citan ... 1863

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se indican ... 1868

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden disponiendo que los gastos de desplazamiento de catedráticos de Escuelas de Comercio para formar parte de Tribunales de Grado se satisfagan con cargo a la Caja Unica 1866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvenciones.—Orden por la que se conceden las que se citan para «viajes escolares» a otros tantos Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan 1866

Otra concediendo quinquenio a doña María Felisa Sánchez Martínez 1866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Subdirección General

Orden por la que se determina el importe de los impresos para los Certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad 1867

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se suprimen las Escuelas nacionales que se citan, dependientes del Consejo Escolar Primario «Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús» 1867

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden concediendo subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao para la construcción de Escuelas y dependencias en la zona de Recalde-berri 1867

Otra elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de viviendas de maestros en Can Oriach (Sabadell) 1867

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden por la que se acuerda que los inspectores de Enseñanza Primaria remitan estadísticas de las Escuelas y Colegios dedicados a la enseñanza de sordomudos, ciegos y anormales 1868

Personal docente.—Orden concediendo licencia, por enfermedad, a don Anselmo Barrio Cristóbal 1868

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Orientación Agrícola 1868

Otras de nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Orientación Marítima 1869

Resolución por la que se publica la lista general de las maestras aprobadas en el concurso-oposición a Escuelas de maternales y de párvulos 1870

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los Monumentos Nacionales que se citan 1878

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante los meses de abril y mayo de 1958 1879

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos de traslado.—Resoluciones por las que se anuncian los que se citan a plazas vacantes en Escuelas del Magisterio 1882

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concurso de traslado.—Resolución anunciándolo entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos las vacantes que se citan 1883

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Anuncio para adjudicación por concurso público de méritos las que se relacionan 1883

Otra para estudiantes oficiales del Sindicato Español Universitario 1884

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

A los efectos de la unidad de actuación, resolución de consultas promovidas y cuanto pueda derivarse de lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y tercera del Texto Refundido de la Ley del Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 31),

Esta Subsecretaría tiene a bien disponer:

1.° Las sesiones semanales ordinarias de las Comisiones Permanentes de los Consejos provinciales de Educación Nacional se celebrarán en los locales de las Secretarías (Delegación Administrativa de Educación Nacional) por encontrarse en ellas los expedientes, documentos, libros y cuantos antecedentes puedan facilitar las resoluciones inmediatas que se acuerden.

2.° Cuando las sesiones se refieran al Pleno del Consejo Provincial, el lugar de la reunión será fijado por el excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente, al cual le compete, igualmente, señalar el local cuando el Consejo, su Comisión Permanente o cualquier otra reunión de Patronatos, Juntas o Comisiones hayan de celebrarse con carácter extraordinario o con asistencia de autoridades centrales del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Oficial Mayor del Departamento.

(«B. O. E.» 11-VI-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo ordenado por el Ministerio en 8 de febrero de 1956 y en la circular número 56-11 de esa Dirección General, fechada en 13 de junio del mismo año, en cuanto a la distribución de las tasas procedentes de la matrícula de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física, de los alumnos de Enseñanza Media y a petición de la Delegación Nacional de Juventudes,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

1.° Las cantidades que constituyen el 25 por 100 de las tasas por matrícula de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de los alumnos oficiales y libres de Enseñanza Media, destinada a obvencionales del profesorado de estas disciplinas (Orden ministerial de 8 de febrero de 1956, apartado 1.° *a),* enviada por los Institutos a la Habilitación General del Ministerio (Circular 56-11, instrucción 4.ª *b),* serán ingresadas por dicha Habilitación General en la cuenta corriente que la Delegación Nacional de Juventudes tiene abierta en el Banco de España con el número 206.—Frente de Juventudes, Delegación Nacional O. A. E.

Las cantidades que constituyen el 10 por 100 de las tasas de alumnos colegiados correspondientes a las mismas disciplinas destinadas a gratificaciones por exámenes de Grado Elemental y Superior (Orden ministerial de 8 de febrero de 1956, apartado 1.° *b),* enviadas por los Institutos a la Habilitación General del Ministerio (Circular 56-11, instrucción 5.ª *c),* serán igualmente ingresadas en la citada cuenta corriente por dicha Habilitación General.

3.° La Delegación Nacional de Juventudes, al término de cada ejercicio económico someterá a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Media la justificación del destino dado a las cantidades recibidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en la Orden ministerial de 12 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 del mismo mes), por la que se regula el nombramiento del Profesorado Auxiliar en Centros de Enseñanza Media y Profesional, participo a V. I. que por ese Organismo deben cubrirse las vacantes de los mismos existentes en la actualidad, o que hayan de producirse en Centros de esa provincia, ajustándose para ello a las siguientes normas:

1.ª Los concursos se convocarán en el próximo mes de junio aunque los nombramientos anteriores no hayan caducado y mantegan su vigencia hasta finalizar el período de designación. El trámite a seguir para la selección de dicho Profesorado Auxiliar será el señalado en la circular de 31 de mayo de 1954, y en las credenciales que a tal efecto se otorguen a los mismos se hará constar que solamente estarán habilitados para desempeñar sus plazas durante el término de un año.

2.ª Los nombramientos expedidos anteriormente a favor de quienes se encuentran en posesión de la titulación exigida por el Decreto de 26 de mayo de 1950, podrán ser prorrogados por el Patronato Provincial durante períodos de tiempo de igual duración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.° de la mencionada Orden de 12 de junio de 1957.

3.° Caso de aplicarse de nuevo la excepción prevista en el artículo 4.° de dicho Decreto por falta de aspirantes con titulación idónea, será requisito indispensable para conferir el nombramiento la previa declaración de aptitud por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

4.° Asimismo, y a tenor del apartado c) del artículo 9.° del Reglamento de los Patronatos Provinciales, será necesaria la previa conformidad del Patronato Nacional para los nombramientos de Ayudantes gratuitos de clases prácticas expedidos por la Comisión Permanente de ese Organismo, que deberá elevar su propuesta al Patronato Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional.

(«B. O. E.» 29-V-1958.)

Con el fin de lograr la mayor unidad en el cumplimiento de cuanto se refiere a plazos y formalización de las matrículas de los alumnos de los Centros no estata-

les de Enseñanza Media y Profesional, regulados por la base 15 de la Ley de 16 de julio de 1949 y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha acordado dictar las siguientes instruciones:

1.ª Los Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional, excepto el de «Capitán Cortés», de Madrid, quedarán adscritos para la formalización de las matrículas de los alumnos y demás servicios administrativos que se deriven de las mismas al Centro oficial de idéntica modalidad de su propia provincia más próximo a su residencia. De no existir de igual modalidad en aquella provincia quedará incorporado al más cercano de su comarca.

2.ª *Matrícula de ingreso.*—La matrícula de los alumnos para el examen de ingreso se realizará inexcusablemente en los meses de mayo y agosto, según que opten por realizar las pruebas correspondientes en la convocatoria ordinaria de junio o en la extraordinaria de septiembre.

Para que puedan efectuar el referido examen es preciso que los alumnos cuenten como mínimo con la edad de diez años cumplidos o que se cumplan dentro del año natural. Lo solicitarán mediante instancia reintegrada con póliza de 3,00 pesetas suscrita de puño y letra de los interesados, y dirigida al señor Director del Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional en que formalicen su inscripción, y deberán ser acompañadas de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento del Registro civil, legitimada y legalizada en su caso.

b) Certificado facultativo, extendido en impreso oficial del Colegio Médico, acreditativo de hallarse vacunado y revacunado y no padecer enfermedad infectocontagiosa.

c) Una fotografía reciente de tamaño carnet.

Los derechos de matrícula que habrán de abonarse son: 4,00 pesetas en papel de pagos al Estado, 4,50 pesetas en metálico y dos timbres móviles de 0,50 pesetas.

3.ª *Matrícula de cursos.*—El plazo de matrícula para los distintos cursos del Bachillerato Laboral será durante todo el mes de octubre, con derechos sencillos, y de noviembre, con derechos dobles.

Para poder formalizarse la matrícula del primer año precisa que los alumnos tengan aprobados el examen de ingreso en el Bachillerato Laboral, en la Enseñanza Media Preuniversitaria o estén en posesión del certificado de haber cursado con aprovechamiento el cuarto período de graduación escolar previsto en el artículo 18 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, extremos que necesariamente deberán ser aprobados documentalmente.

Para verificar los exámenes del referido primer año es necesario que el alumno tenga cumplidos los once años de edad o que los cumpla dentro del año actual.

Los derechos que habrán de abonarse por cada una de las asignaturas, cualquiera que sea el curso de que se trate, serán los siguientes: 4,00 pesetas en papel de pagos al Estado 4,50 pesetas en metálico y un timbre móvil de 0,50 pesetas. A los efectos del pago de matrícula se considerarán como única asignatura las de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, así como las de Dibujo y Trabajos Manuales o Talleres.

No obstante las tasas anteriormente señaladas, tanto para el ingreso como para la matrícula de asignatura de los distintos cursos se tendrá en cuenta que son de aplicación cuantas disposiciones rigen sobre reducción o gratuidad de las mismas en las Leyes de protección a Familias Numerosas y Protección Escolar en sus distintas variedades.

4.ª Para la mayor facilidad y rapidez en la formalización de las matrículas los Centros no estatales podrán recibir las de sus propios alumnos. Inmediatamente de finalizados los distintos plazos que se señalan para cada una de ellas harán entrega de las mismas en el Centro oficial a que están adscritos, acompañadas de relación por duplicado, uno de cuyos ejemplares les será devuelto con la firma del Secretario, una vez hechas las comprobaciones pertinentes.

Por las Secretarías de los Centros oficiales se llevarán los registros de matrícula, que deberán ser distintos para cada Centro no estatal matriculado, y se abrirá a cada alumno su correspondiente expediente personal. Igualmente se confeccionará para cada alumno una ficha, que podrá ser la misma que las que se usan para los alumnos oficiales, pero en la que solamente se consignará la calificación final de los exámenes.

Dentro del plazo de los diez días siguientes a la celebración de los exámenes de ingreso o de los distintos cursos del Bachillerato Laboral los Centros no estatales remitirán al Centro oficial de que administrativamente dependan un ejemplar de las notas de los mismos, para su utilización y custodia.

Las certificaciones de estudios, traslados de matrícula y expediente para el título de Bachiller Laboral será tramitados necesariamente por el Centro oficial en que los alumnos estén matriculados.

Por los Directores de los Centros oficiales se cuidará de que se cumplan con toda rigurosidad los plazos y demás normas que se señalan en la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 23-V-1958.)

Reglamentado el procedimiento en virtud del cual se han de seleccionar los libros de texto del Bachillerato Laboral y previstas las condiciones tipográficas que deban cumplir las ediciones respectivas, las cuales se detallan en las convocatorias correspondientes a la adjudicación de los mismos, procede señalarlas con carácter general, a fin de que por los autores de libros autorizados se tengan presentes al resolverse por el Departamento la aprobación de sus trabajos.

Por todo ello,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Los libros de texto que se seleccionen para el Bachillerato Laboral tendrán el formato de cuarto menor (64 × 88) y estarán compuestos á una columna con caja de 10,5 centímetros, en cuerpo 10 fundido al 11, y notas en composición del 8 al 8. Los grabados figurarán a una o dos tintas, según los originales que obren en los textos, y la encuadernación en rústica, se hará en cartulina blanca impresa a dos tintas, conforme el dibujo que se facilitará por la Oficina de Publicaciones de esta Dirección General.

2.º Los libros de texto destinados a la disciplina de Dibujo, por la especial naturaleza y condiciones de los mismos, se editarán en cuarto a 74 × 88 y según los requisitos que en cada caso exija el texto seleccionado, las cuales se comunicarán a los autores al notificarles la resolución del concurso respectivo.

3.º Las pruebas ajustadas de los textos autorizados para el Bachillerato Laboral se presentarán, inexcusablemente antes de procederse a su edición, en la Oficina de Publicaciones de esta Dirección General con el fin de interesar la conformidad de la misma sobre sus condiciones tipográficas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sres. Secretario de la Oficina de Publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Laboral y Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 23-V-1958.)

Sección de Formación Profesional

En desarrollo de lo previsto en las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1957 y 20 de marzo del año actual,

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones sobre exámenes de curso en los Centros de Formación Profesional Industrial.

1.° El curso académico en los Centros estatales y no estatales de Formación Profesional Industrial cuyo régimen de enseñanzas sea diurno, terminará el 31 de mayo, a partir de cuya fecha y hasta el día 15 del mes de junio, se desarrollarán los exámenes correspondientes. Los alumnos en régimen nocturno concluirán el curso el día 1 de julio, realizando, hasta el día 10 de igual mes, los respectivos exámenes.

2.° Las calificaciones se otorgarán de 0 a 10, según el cuadro siguiente:

Inferior a 5 puntos. Suspenso; 5 a 6 puntos, Aprobado; 7 a 8 puntos, Notable, y 9 a 10 puntos, Sobresaliente, sin que proceda conceder fracciones de punto.

3.° Los alumnos de Centros reconocidos que hayan formalizado su inscripción de conformidad con lo determinado en la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958, realizarán los exámenes de fin de curso del primer año de Aprendizaje en sus propios Centros, ante Tribunales presididos por el Vocal de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial que a tal efecto designe la presidencia, a propuesta de su Comisión Permanente, e integrado por Profesores de la Escuela respectiva. Por la presidencia de la correspondiente Junta, y antes del 31 de mayo, se comunicará al Ministerio de Educación Nacional y al respectivo Centro el nombre del Vocal que haya de ostentar la expresada presidencia, quien devengará, con cargo al presupuesto de su Junta, las correspondientes dietas y gastos de locomoción, de conformidad con el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, y ciento cincuenta pesetas diarias en concepto de asistencia.

4.° Los alumnos de los Centros no oficiales autorizados que hayan realizado su inscripción de conformidad con lo previsto en la citada Orden de 20 de marzo de 1958 se examinarán del primer año de Aprendizaje en los Centros oficiales o reconocidos que a continuación se expresan, siempre que la Junta Provincial no les hubiera señalado otro Centro, en cuyo caso se desarrollarán las las pruebas en el determinado por dicho organismo Provincial, el cual dará cuenta a la mayor urgencia a esta Dirección General.

Escuelas Profesionales Salesianas de la Fundación Hidro-Nitro Española, de Monzón del Río Cinca (Huesca), en la Escuela Maestría Industrial de Lérida; Taller Escuela Sindical «José Antonio», de Villacarrillo (Jaén), en la Escuela de Maestría Industrial de Linares; Escuela Técnica de Aprendices de la Empresa Nacional «Bazán» de Cartagena, en la Escuela de Maestría Industrial de Cartagena: Escuela de Orientación Profesional de «Somorrostro», del Centro Parroquial de «San Juan Bautista», en la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao: Escuela de Aprendizaje de «San Valero», de Zaragoza en la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza; Escuelas Profesionales Salesianas de la Almunia de Doña Godina, de Zaragoza, en la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza; Escuela de Formación Profesional de las Congregaciones Marianas de Orihuela, en la Escuela de Maestría Industrial de Alicante; Escuelas Profesionales Salesianas «San Ignacio» de Cádiz, en la Escuela de Maestría Industrial de San Fernando; Escuelas Profesionales «San Juan Bosco», de Puertollano, en la Escuela reconocida «Hermano Gárate», de Ciudad Real; Escuela de Aprendizaje «Nuestra Señora de la Academia», de Lérida, en la Escuela de Maestría Industrial de Lérida; Escuelas Profesionales Salesianas de «San Bartolomé», de Málaga, en la Escuela de Maestría Industrial de Málaga; Escuelas Profesionales Salesianas «A. Trueba Barquín», de Santander, en la Escuela de Maestría Industrial de Santander; Escuela de Formación Profesional «San José», de Sopuerta (Vizcaya), en la Escuela de Maestría Industrial de Baracaldo.

Los citados alumnos realizarán las pruebas ante Tribunales presididos por un Vocal de la Junta Provincial e integrados por dos Profesores de la Escuela Oficial o reconocida—uno de Ciencias (Matemáticas o Física y Química) y un Maestro de Taller—y otros dos del Centro donde hayan seguido sus estudios—Tecnología y Lenguas—. Con el fin de calificar las respectivas disciplinas, declarando, en su caso la aptitud de los correspondientes alumnos, se incorporarán al Tribunal los Profesores de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro oficial.

Antes del día 31 de mayo, por los Presidentes de las Juntas Provinciales respectivas, se comunicarán al Ministerio de Educación Nacional y al correspondiente Centro autorizado el nombre del Vocal que haya de ostentar la presidencia del Tribunal citado, el cual devengará los gastos de locomoción y dietas que le corerspondan, de conformidad con el Reglamento de Dietas y Viáticos, y ciento cincuenta pesetas diarias en concepto de asistencia.

5.° Los Tribunales que actúen para los alumnos de Centros reconocidos y autorizados calificarán, con independencia, las asignaturas objeto de examen—Aritmética razonada y Geometría demostrada y razonada, elementos de Física y Química, Tecnología general. Dibujo, Taller, Redacción y Lectura, Religión, Formación del Espíritu Nacional, Educación Física—, de acuerdo con los cuestionarios oficiales y según las puntuaciones a que se ha hecho referencia en el apartado segundo de esta Orden.

6.° Aquellos escolares que no aprueben la totalidad de las disciplinas del curso en la convocatoria ordinaria del mes de junio, podrán examinarse de nuevo, durante la primera quincena del mes de septiembre, de las materias pendientes. Los Tribunales estarán constituídos como queda expuesto en los números cuarto y quinto de la presente Orden.

Quienes después de la convocatoria de septiembre tengan dos asignaturas fundamentales, o dos complementarias y una fundamental, pendientes de aprobar, no podrán matricularse en el curso siguiente.

7.° Verificados los exámenes para los alumnos de Centros reconocidos o autorizados, el Tribunal extenderá, por triplicado, las correspondientes actas, en las que se detallarán tanto en la nota media de los alumnos como la específica obtenida en cada una de las materias objeto de examen. Un ejemplar se remitirá al Director del Centro no oficial, otro, al de la Escuela donde los alumnos se hallen inscritos, y el tercero se archivará en la Junta Provincial respectiva.

8.° Los alumnos que hayan obtenido la calificación de «Sobresaliente» podrán optar a «Matrícula de honor» mediante las pruebas que señale en cada caso el Tribunal. No podrá otorgarse un número de matrículas de honor superior al 10 por 100 de los alumnos inscritos en la convocatoria respectiva, y tal distinción supondrá la exención del pago de derechos durante el curso siguiente y el disfrute gratuito en dicho año de los libros y útlies de dibujo necesarios para sus estudios sin perjuicio de aquellos otros beneficios que se establezcan por esta Dirección General.

9.° Los alumnos matriculados en el primer curso de Aprendizaje Industrial de los nuevos planes de estudio en las Universidades Laborales de Giljón, Tarragona, Sevilla y Córdoba, y que hayan formalizado su inscripción de conformidad con lo determinado en la resolución de 27 de marzo del año actual, se examinarán en los plazos previstos en las presentes inscripciones y según se señala en el apartado 3.° de las mismas, si bien la presidencia de los respectivos Tribunales, integrados por Profesores del correspondiente Centro, quedarán a cargo de quienes designa esta Dirección General.

La actuación de los Tribunales de referencia se ajustará asimismo a lo preceptuado en los apartados quinto, sexto, séptimo y octavo de la presente, en la inteligencia de que las copias de las actas finales se remitirán a la Sección de Formación Profesional de este Ministerio, para su debida constancia.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial y Directores de las Escuelas de Formación Profesional Industrial.

(«B. O. E.» 30-V-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de un año, señalado en las Ordenes ministeriales por las que se crearon provisionalmente Escuelas Nacionales Parroquiales, Preparatorias y dependientes de Consejos escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que por alguna de estas creaciones no ha sido incoada la oportuna petición de elevación a definitiva de las Escuelas, y que ya se justificó en los expedientes que motivaron la concesión provisionalmente, que se dispone de locales adecuados, dotados de todos cuantos elementos son necesarios, así como la necesidad de las mismas, sin que por otra parte se hayan formulado informes que no aconsejen el funcionamiento con carácter definitivo.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

1.° Que a partir de esta fecha se consideren definitivamente creadas todas las Escuelas Nacionales Parroquiales, Preparatorias y dependientes de Consejos escolares Primarios, que fueron concedidas provisionalmente por distintas ordenes ministeriales, y sobre las que no haya recaido acuerdo expreso, y

2.° Que por los respectivos Obispados a que correspondan las Escuelas Nacionales Parroquiales existentes, caso de no estar creados los Patronatos de las Diócesis o parroquias, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del 31), se solicite de este Departamento la constitución de los que tutelaran estas Escuelas, en el plazo máximo de un mes, a partir de la presente, transcurrido el cual se procederá a la supresión de las que no lo hubiesen solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden ministerial de 3 del actual (*Boletín Oficial del Estado* del día 10), se reproduce nuevamente de modo íntegro:

El Decreto de 5 de junio de 1933 y la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1934 aprobando el Reglamento orgánico de Cuerpo Médico-escolar del Estado se refirieron a la Inspección Médico-escolar de Madrid, única existente, si bien se declaró en la última de las disposiciones que su organización serviría de modelo para los servicios provinciales que fuesen creados. Ello dió lugar a que al establecerse estos servicios tuvieran que ser reformados, por Orden ministerial de 14 de agosto de 1956, algunos artículos de la Orden ministerial de 1934, ya que no habiéndose llevado a tal efecto el plan de establecimiento de varias categorías se imponía el Escalafón único de Inspectores Médicos Escolares e Inspectores Médicos Auxiliares y otro para Especialistas, adaptándose a la realidad, en espíritu de equidad y justicia, el sistema de provisión de vacantes.

La experiencia, sin embargo, ha probado que mientrás en las vacantes de plazas de Inspectores Médicos Escolares el sistema de concurso sigue siempre como previo al de oposición, las resultas del mismo han de anunciarse a oposición si se producen en plazas de Inspectores Médicos Auxiliares, lo que impide al personal con este último título concursar a ellas sin que éste sea el espíritu del Decreto, que sólo contempló el supuesto de la plantilla de Madrid, en la que, naturalmente, era innecesario el previo concurso en la categoría inferior, que ningún beneficio podía proporcionar. Parece justo establecer, en consecuencia, para estas vacantes de entrada, aunque se produzcan por resultas, un régimen alterno de provisión que concilie los intereses del personal del Cuerpo y el de los que aspiren a ingresar en él en los propios servicios centrales.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Los artículos 14 y 16 del Reglamento de 18 de diciembre de 1934, aprobado por Orden ministerial de 20 de dicho mes y año, quedarán redactados en la forma siguiente:

Artículo 14. Las vacantes de Inspectores Médicos-escolares y Médicos-especialistas se anunciarán a concurso de traslado, en un plazo máximo de tres meses, entre el personal del mismo Escalafón. Las vacantes que entre el mismo personal se produzcan por resultas volverán a anunciarse en el mismo turno, y sólo las desiertas pasarán a concurso-oposición.

Las vacantes de Inspectores Médicos-Auxiliares. Auxiliares de Especialistas, Sanitarias y restante personal se anunciarán alternativamente en concurso o en concurso-oposición, teniendo en cuenta la firma de su última provisión.

Art. 16. Las plazas de nueva creación se anunciarán a concurso de traslado previamente.

Las convocatorias de oposiciones habrán, de hacerse en un plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de la vacante que corresponda a este turno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primriaa.

(«B. O. E.» 23-V-1958.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

CARGOS DIRECTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Instituto de España en orden a la provisión de los cargos vacantes en la Mesa directiva de dicho Organismo,

Este Ministerio, aceptando la misma y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de noviembre de 1947, ha tenido a bien aprobar los nombramientos de los señores siguientes para los cargos de la Mesa directiva del Instituto de España, que a continuación se indica: Excelentísimo señor don Julio Guillén Tato, representante de la Real Academia de la Historia en la Mesa del Instituto de España.

Vicepresidente 1.º: Excelentísimo señor don Luis Ceballos.

Vicepresidente 2.º: Excelentísimo señor don Luis Martínez Kleiser.

Contador: Excelentísimo señor don Julio Guillén Tato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7.º de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María del Pilar Pérez Martínez, Jefe de administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, pase a continuar sus servicios al Museo Nacional del Prado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Rodríguez Colubí, Jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, adscrito a la Secretaría especial para alumnas libres del Bachillerato de Madrid, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», en la que solicita un mes de licencia, por causa de enfermedad,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con restablecimiento de su salud, con efectos todo el sueldo, para que pueda atender al de 2 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Concejo Gallart, auxiliar de administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando quince días de permiso, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31 y concordantes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder a la referida funcionaria quince días de permiso, a partir del 16 del próximo mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución del crédito de 478.569 pesetas, por un importe de 474.600 pesetas, consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 1.º, concepto 29, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, para la remuneración, en concepto de plus de carestía de vida, al personal administrativo y subalterno no escalafonado, dependiente de este Ministerio, de cuyo gasto fué tomada razón por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 22 de marzo último e informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Con efectos de 1 de enero del año actual, se acreditará la mencionada remuneración, en la cuantía de 565 pesetas anuales, a cada administrativo y subalterno de los que se detallan seguidamente:

Figurados en el capítulo 1.º, *artículo* 1.º

1 Encargado de Obras del Ministerio.
1 Encargado del Servicio eléctrico de ídem.
1 Ayudante de ídem.
3 Guardas de noche de ídem.
1 Inspectora del servicio mecánico de ídem.
2 Sirvientes de ídem.
30 Sirvientes de ídem.
1 Guarda jurado del Museo de Ciencias Naturales.
2 Jardineros 1.º del Jardín Botánico.
1 Jardinero 2.º de ídem.
3 Ayudantes 1.º de jardinería de ídem.
6 Ayudantes 2.º de ídem.
2 Taquimecanógrafos del Instituto «San José de Calasanz».
1 Oficial de secretaría de la Real Academia Española.
1 Oficial de secretaría de la Real Academia de la Historia.
4 Oficiales 2.º de ídem.
1 Mecanógrafo de la Real Academia de la Historia.
2 Oficiales de Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
1 Archivero de ídem.
1 Oficial 1.º técnico, de la Real Academia de Ciencias Exactas.
1 Oficial de ídem.
1 Oficial de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.
1 Oficial de secretaría de la Real Academia de Medicina.
2 Escribientes de ídem.
1 Escribiente de la Real Academia Provincial de Medicina de Barcelona.
1 Escribiente de ídem, ídem, de Cádiz.
1 Escribiente de ídem, ídem, de Canarias.
1 Escribiente de ídem, ídem, de La Coruña.
1 Escribiente de ídem, ídem, de Granada.

1 Escribiente de ídem, ídem, de Murcia.
1 Escribiente de ídem, ídem, de Palma de Mallorca.
1 Escribiente de ídem, ídem, de Sevilla.
1 Escribiente de ídem, ídem, de Valencia.
1 Escribiente de ídem, ídem, de Valladolid.
1 Escribiente de ídem, ídem, de Zaragoza.
1 Jardinero de la Facultad de Medicina de Barcelona.
1 Maquinista del Hospital Clínico de Barcelona.
1 Ayudante de maquinista de ídem.
1 Fogonero de ídem.
1 Técnico de ídem.
1 Ayudante electricista de ídem.
1 Jardinero del Jardín Botánico de Barcelona.
1 Mecánico de la Facultad de Medicina de Granada.
1 Fogonero de ídem.
1 Jardinero de ídem.
1 Tecnógrafo de la Facultad de Ciencias de Madrid.
1 Mecánico de ídem.
1 Electricista de ídem.
1 Inspector técnico de servicio de la Facultad de Medicina de Madrid.
1 Jardinero de ídem.
1 Archivero de ídem.
1 Articulador-armador de ídem.
2 Mozos de disección del Departamento Anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid.
1 Asistenta de Laboratorio de Ginecología de ídem.
1 Auxiliar de secretaría de la Escuela de Estomatología de Madrid.
1 Mecánico electricista de la Facultad de Farmacia de Madrid.
1 Auxiliar de biblioteca de la Facultad de Filosofía de Madrid.
2 Inspectores para la Sala de Estudio de ídem.
1 Sirviente de ídem.
10 Mozos de laboratorio de diversas Facultades.
1 Jardinero de la Universidad de Madrid.
1 Jardinero de la Universidad de Murcia.
1 Instrumentista de la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela.
1 Jardinero de ídem.
1 Mecánico de la Facultad de Ciencias de Sevilla.
1 Instrumentista bibliotecario de la Facultad de Medicina de Sevilla.
1 Mecánico de ídem.
1 Jardinero de ídem.
1 Jardinero de la Facultad de Medicina de Cádiz.
1 Instrumentista del Hospital Clínico de Valencia.
1 Jardinero mayor de ídem.
1 Jardinero 2.º de ídem.
1 Guarda del Jardín Botánico de Valencia.
1 Jardinero del Hospital Clínico de Valladolid.
1 Jardinero de la Universidad de Valladolid.
1 Jardinero de la Universidad de Zaragoza.
1 Jefe de caballerizas de la Facultad de Veterinaria de Madrid.
4 Palafreneros de ídem.
1 Capataz de huerta de ídem.
2 Peones de huerta de ídem.
4 Mozos de laboratorio de ídem.
4 Mozos de limpieza de ídem.
2 Palafreneros de la Facultad de Veterinaria de León.
2 Mozos de laboratorio de ídem.
2 Mozos de limpieza de ídem.
2 Palafreneros de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.
2 Mozos de laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.
2 Mozos de limpieza de ídem.
1 Vigilante nocturno de ídem.
2 Palafreneros de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.
2 Mozos de laboratorio de ídem.
2 Mozos de limpieza de ídem.
68 Celadoras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos.
1 Capataz jardinero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.
1 Jardinero del de Valladolid.
1 Jardinero del de Burgos.
1 Guarda-jardinero del de Oviedo.
1 Guarda-jardinero del de Vigo.
1 Guarda-jardinero del de La Coruña.
1 Guarda-jardinero del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.
1 Guarda-jardinero del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.
1 Sereno de ídem.
3 Inspectoras de alumnas de la Escuela de Comercio de Madrid.
33 Sirvientas de ídem.
1 Inspectora de alumnas de la Escuela de Comercio de Barcelona.
2 Sirvientas de ídem.
1 Inspectora de alumnas de ídem de Bilbao.
1 Sirviente de ídem.
1 Inspectora de alumnas de ídem de Málaga.
1 Sirviente de ídem.
1 Inspectora de alumnas de ídem de Sevilla.
1 Sirviente de ídem.
1 Inspectora de alumnas de ídem de Valencia.
1 Sirviente de ídem.
1 Inspectora de alumnas de ídem de Zaragoza.
1 Sirviente de ídem.
1 Oficial de la Escuela de Comercio de Cádiz.
1 Escribiente de ídem.
1 Oficial de ídem de La Coruña.
1 Escribiente de ídem.
1 Bedel de ídem.
1 Escribiente de ídem de Palma de Mallorca.
1 Bedel de ídem.
1 Mozo de ídem.
2 Oficiales de la de San Sebastián.
1 Conserje de ídem.
1 Oficial de la de Santander.
1 Escribiente de ídem.
1 Oficial de la de Sevilla.
1 Escribiente de ídem.
1 Conserje de la de ídem.
1 Bedel de ídem.
1 Mozo de ídem.
2 Inspectoras de alumnas de la Escuela Central de Idiomas, de Madrid.
1 Mecanógrafo de ídem.
1 Mecanógrafa de ídem.
2 Sirvientas de ídem.
1 Preparador químico de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.
1 Preparador micrográfico y fotográfico de ídem.
1 Conservador para los Museos de ídem.
1 Mecánico de ídem.
1 Jardinero-hortelano de ídem.
3 Auxiliares micrográficos de ídem.
1 Encargado del Observatorio Meteorológico de ídem.
1 Capataz de cultivos de la Escuela de Peritos Agrícolas.
1 Mecánico de ídem.
1 Preparador fotográfico y químico de ídem.
1 Guarda de ídem.
2 Maestros mecánicos de los Campos de Prácticas de ambas Escuelas.
1 Capataz de cultivos de ídem.
1 Jardinero de ídem.
1 Maestro bodeguero de ídem.
1 Maestro quesero de ídem.
1 Auxiliar micrográfico de ídem.
1 Guarda mayor de ídem.
1 Guarda 1.º de ídem.
8 Guardas 2.º de ídem.
1 Conservador-recolector de la Escuela de Ingenieros de Montes.
1 Jardinero viverista de ídem.
1 Guarda de ídem.
1 Preparador 1.º de ensayos analíticos de la Escuela de Ingenieros de Minas.
1 Preparador 2.º de ídem.
2 Preparadores de ensayos docimásticos de ídem.
2 Preparadores de ídem.
1 Carpintero-modelista de ídem.

1 Ajustador mecánico de ídem.
1 Ayudante mecánico de ídem.
1 Mecánico electricista de ídem.
1 Jefe de secretaría de la Escuela de Ingenieros Navales.
1 Taquígrafo técnico de ídem.
1 Auxiliar técnico de ficheros y archivos de ídem.
2 Traductores mecanográficos de ídem.
1 Mecanógrafa de ídem.
1 Tornero-ajustador de ídem.
1 Mecánico electricista de ídem.
1 Forjador de ídem.
1 Fogonero de ídem.
1 Mozo de laboratorio de ídem.
1 Conserje de ídem.
1 Ordenanza de ídem.
1 Guarda-jardinero de ídem.
1 Vigilante nocturno de ídem.
3 Mecanógrafos de ídem.
1 Empleado de secretaría y archivo de la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos.
2 Delineantes de ídem.
1 Copista de planos de ídem.
4 Mozos de laboratorio de ídem.
1 Conserje de ídem.
4 Ordenanzas de ídem.
3 Obreros ortopédicos del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.
8 Enfermeros de ídem.
1 Guarda de ídem.
1 Conductor de ídem.
1 Calefactor de ídem.
1 Ayudante de horticultura de ídem.
1 Mozo de limpieza de talleres de ídem.
14 Sirvientes femeninos residentes de ídem.
4 Porteros de ídem.
2 Ordenanzas externos del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.
2 Obreros agrícolas de ídem.
1 Jefe de negociado de 1.ª clase de ídem.
1 Jefe de negociado de 3.ª clase de ídem.
1 Oficial de 1.ª clase de ídem.
2 Oficiales de 2.ª clase de ídem.
1 Auxiliar de ídem.
1 Jardinero de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.
1 Escribiente calígrafo de la de Granada.
2 Sirvientes de la de Madrid.
1 Oficial de Secretaría de la de Murcia.
1 Oficial de la de Oviedo.
1 Conserje de ídem.
1 Bedel-jardinero de la de Sevilla.
1 Oficial de secretaría de la de Toledo.
1 Conserje de ídem.
1 Inspectora de orden y clase del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.
1 Mozo encargado de jardinería y calefacción de ídem.
1,Conserje del Internado del Colegio Nacional de Sordomudos.
1 Taquimecanógrafa de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas.
1 Oficial de secretaria de la Escuela Nacional de Anormales.
1 Secretaria del Servicio Médico Escolar.
16 Inspectoras de orden y clase de Escuelas Maternales.
1 Jardinero de la Escuela Modelo Párvulos, de Madrid.
4 Sirvientes de ídem.
2 Sirvientes de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.
1 Conserje de la Escuela del Magisterio femenino, de Madrid.
1 Mecanógrafa de ídem.
1 Ordenanza de ídem.
3 Sirvientes de ídem.
1 Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio de Barcelona.
1 Portera de ídem.
48 Conserjes-ordenanzas, uno en cada una de las Escuelas del Magisterio de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Santiago, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.
48 Porteras en cada una de las Escuelas del Mgisterio antes detalladas.
2 Jardineros del Grupo Escolar «P. Poveda», de Madrid.
1 Jardinero auxiliar de ídem.
1 Encargado de la cantina y comedor del Grupo Escolar «Luis Moscardó», de Madrid.
1 Conserje de ídem.
10 Celadoras de Grupos Escolares.
1 Inspectora de alumnas-jefe del Conservatorio de Madrid.
14 Inspectoras de alumnas de ídem.
2 Celadoras del Conservatorio de Valencia.
1 Oficial de secretaría del de Málaga.
1 Conserje de ídem.
1 Portero de ídem.
1 Celadora del Conservatorio de Música de Málaga.
1 Oficial de secretaría del de Murcia.
2 Porteros de ídem.
1 Celadora de ídem.
1 Oficial de Secretaría del de La Coruña.
1 Portero de ídem.
1 Celadora de ídem.
1 Oficial de secretaria del de Bilbao.
1 Portero de ídem.
1 Celadora de ídem.
1 Oficial de secretaría del de Zaragoza.
1 Portera de ídem.
1 Celadora de ídem.
1 Inspectora del Salón de Exposiciones de la Escuela de Cerámica de Madrid.
1 Inspectora de alumnas de ídem.
1 Sirvienta de ídem.
1 Jardinero del Museo del Prado.
1 Jefe de vigilancia nocturna de ídem.
8 Vigilantes nocturnos de ídem.
1 Escribiente mecanógrafo del Museo «Salcillo».
1 Jardinero de la Alhambra de Granada.

Figurados en el capítulo 1.º, *artículo* 2.º

1 Celadora del Instituto de Enseñanza Media de Gijón.
1 Celadora del ídem de Lorca.
1 Celadora del ídem de Requena.
1 Celadora del ídem de Santa Cruz de Tenerife.
1 Celadora del ídem de Cuenca.
1 Celadora del ídem de Segovia.
1 Celadora de ídem de El Ferrol del Caudillo.
1 Celadora de ídem de Alicante.
2 Jardineros del Instituto de Enseñanza Media de Córdoba.
1 Jardinero del ídem de La Laguna.
1 Oficial administrativo del Departamento Bibliográfico del Centro de Perfeccionamiento Obrero de Madrid.
1 Oficial administrativo del ídem de Orientación Prof.. ídem.
1 Oficial administrativo del ídem de Información de ídem.
1 Oficial administrativo del ídem de Perfeccionamiento Obrero.
1 Bedel de la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña.
1 Bedel de la ídem de El Ferrol del Caudillo.
4 Guardas nocturnos de los Institutos de El Ferrol, Cuenca, Vigo, La Coruña.
1 Auxiliar administrativo de la Escuela de Comercio de Murcia.
1 Oficial del Colegio Politécnico de La Laguna.
1 Auxiliar de ídem.
1 Electricista de la Escuela de Ingenieros de Montes.
4 Mozos de laboratorio de ídem.
2 Mecanógrafos de ídem.
1 Conserje de ídem.
1 Guarda 2.º jurado de ídem.
1 Guarda 2.º jurado de ídem. (Residencia de las Dehesas).
1 Empleado de limpieza de ídem.
1 Mecánico de la ídem.
6 Auxiliares administrativos de laboratorio de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid (2), Barcelona (2), Bilbao (2).

2 Auxiliares técnicos de la Escuela de Ingenieros Navales.

3 Oficiales adminitrastivo del Centro de Perfeccionamiento Obrero.

1 Conserje de ídem.

1 Sirviente de ídem.

3 Sirvientes de ídem.

1 Oficial administrativo de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid.

1 Auxiliar administrativo de ídem.

1 Conserje de ídem.

2 Ordenanzas de ídem.

3 Sirvientes de limpieza de ídem.

1 Oficial administrativo de la Escuela de Aprendizaje de Tetuán de las Victorias.

1 Auxiliar de ídem.

1 Conserje de ídem.

1 Ordenanza de ídem.

2 Sirvientes de limpieza de ídem.

1 Oficial administrativo de la ídem de Vallecas.

1 Auxiliar de ídem.

1 Conserje de ídem.

2 Ordenanzas de ídem.

3 Sirvientes de ídem.

1 Oficial administrativo de la Escuela de Aprendizaje de Carabanchel.

1 Auxiliar administrativo de ídem.

1 Conserje de ídem.

2 Ordenanzas de ídem.

3 Sirvientes de limpieza de ídem.

1 Oficial administrativo de la Escuela de Aprendizaje de Villaverde.

1 Auxiliar administrativo de ídem.

1 Conserje de ídem.

2 Ordenanzas de ídem.

2 Sirvientas de ídem.

1 Oficial administrativo de la Escuela de Aprendizaje de Canillas.

1 Auxiliar administrativo de ídem.

1 Conserje de ídem.

1 Ordenanza de ídem.

2 Sirvientas de ídem.

3 Oficiales de Secretaría del Instituto Nacional de Psicotecnia.

1 Conserje re ídem.

2 Ordenanzas de ídem.

3 Sirvientes de ídem.

84 Celadoras de Escuelas Maternales.

1 Auxiliar administrativo del Conservatorio de Música de Santa Cruz de Tenerife.

1 Portero de ídem.

1 Celadora de ídem.

2 Guardas nocturnos del Museo de Arte Contemporáneo.

2 Idem del Museo Nacional de Arte del siglo XIX.

1 Oficial administrativo del Museo Provincial de Ibiza.

1 Inspectora de orden y clase de la Escuela de Comercio de Granada.

1 Guarda del Museo del Teatro.

Figurados en el capítulo 1.º, *artículo* 4.º

5 Sirvientes de limpieza del Departamento.

Figurados en la sección 18, *capítulo* 1.º *artículo* 1.º

1 Auxiliar de Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

4 Porteros de ídem.

1 Conserje-ordenanza de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

1 Portera de ídem.

1 Conserje de la Escuela del Magisterio de Melilla.

1 Portero de la Escuela del Magisterio de Melilla.

1 Inspectora de orden y clase de ídem.

Figurados en la sección 19, *capítulo* 1.º, *artículo* 1.º

8 Auxiliares inspectores de orden y clase de Escuelas del Magisterio.

1 Auxiliar de secretaría de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

3 Auxiliares de secretaria de las Escuelas de Comercio de Murcia, Oviedo y Granada.

1 Auxiliar de secretaría de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

1 Encargado de la limpieza de ídem.

Segundo. No tendrá derecho a la citada remuneración el personal que figura en la relación anterior y que perciba sus haberes en concepto de gratificación o sirva su cargo con carácter interino.

Tercero. Los habilitados de sueldos del referido personal formularán nóminas semestrales para el abono de la mencionada gratificación, a la vista de las certificaciones que deberán expedir los Directores de los Centros donde presten servicio los interesados y el Jefe de la Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales de este Ministerio, cuando se trate de los destinados en la Secretaría del Departamento, nóminas que será tramitadas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 800.000 pesetas, por un gasto total de 794.970 pesetas, consignado en el capítulo 1.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 4.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, que figura bajo el epígrafe «Conservación de obras de arte y vigilancia de Monumentos», con destino al abono de haberes, en concepto de jornales, a conservadores, conserjes y guardas de dichos Monumentos;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 21 de marzo último, ha tomado razón del indicado gasto, y la Intervención General de la Administración del Estado, con fecha 24 de abril próximo pasado, ha intervenido y prestado su conformidad al mismo,

Este Ministerio ha resuelto que el expresado crédito se distribuya en la forma siguiente:

71.175 pesetas para 13 conservadores, a 15,00 pesetas diarias de jornal.

332.880 pesetas para 76 conserjes, a pesetas 12,00 diarias de jornal.

390.915 para 102 guardas, a 10,50 pesetas diarias de jornal.

Todos con efectos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Sánchez Solano, jardinero de la Alhambra de Granada, que el día 18 del actual cumplió la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Juan Gómez Vallesa, portero de los Ministerios Civiles con destino en el Museo Arqueológico Nacional, en la que solicita se le permita continuar en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Resultando que, según acredita por el informe de la Dirección del Centro y certificación facultativa, acreditativa de que el interesado goza de capacidad física e intelectual suficiente para el normal desempeño de sus funciones;

Resultando que tiene en la actualidad

setenta y dos años cumplidos, y cumple los veinte años de servicios en el año 1960;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947, deberá estimarse pertinente la pretensión,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer continúe en el servicio activo del Estado el referido portero, don Juan Gómez Vallesa, por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevo expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 6 del actual, por la que fué revisado su expediente de depuración,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que don José García Miguel se reintegre a su cargo de guarda de los Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Zamora, con el jornal de 10,50 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 4.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 19558.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 18 de febrero último, por la que fué revisado su expediente de depuración,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer el reingreso en el servicio activo de doña Ezequiela Márquez Trompeta, sirviente de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», si bien, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto de 5 de marzo de 1954 (*B. O.* del 18 de agosto), desempeñará su cometido como tal sirviente en los Servicios Centrales del Departamento, en tanto se produzca una vacante de las de su clase en la citada Escuela, percibiendo sus haberes con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimieno y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que el vecino de Vigo, don Segundo Gil Dávila, por testamento otorgado en Madrid, en 12 de diciembre de 1953, ante el Notario del Ilustre Colegio de dicha capital, con residencia en la misma, don Manuel de la Cámara Alvarez, instituye una Obra Pía de cultura, a la que dotá con el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones, con la finalidad de mantener un cierto número de becas para distintos estudios, en las condiciones que determina el fundador;

Resultando que el propio fundador designa el Patronato que habrá de regir la Obra Pía de referencia, y que está compuesto por las personas siguientes: Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Tuy, Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, don Alfonso Vázquez Martínez, don Salvador Jerez Sánchez y don Fernando Villamarín Rodríguez, patronos a los que señala la retribución simbólica anual de 3.000 pesetas, sin eximirles de la obligación legal de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Resultando que los albaceas designados al efecto realizaron las operaciones particionales de la herencia de causante, que fueron aprobadas y protocolizadas por escritura otorgada en 14 de mayo de 1956, ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Vigo, don Luis Solano Aza;

Resultando que, como consecuencia de las operaciones antedichas, ha sido adjulicado a la Institución benéfico de que se viene hablando, un capital constituído por 3.091.025,26 pesetas, en plena propiedad (representado por distintos valores industriales y comerciales, dos mitades indivisas en dos inmuebles radicantes en Madrid y Vigo, más una pequeña cantidad en metálico), y la suma de 3.079.375,26 pesetas en nuda propiedad, cantidad cuyo usufructo fué adjudicado a la viuda del causante, doña Nieves Robío Valdés, cantidad que se halla representada por distintos valores industriales, por una mitad indivisa en la casa número 78 de la calle de Jorge Juan, de Madrid, y por una pequeña cantidad en metálico;

Resultando que incoado el oportuno expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra, este Organismo informa favorablemente a la clasificación de la Obra Pía como de Beneficencia particular docente;

Resultando que concedida audiencia a los representantes de la Obra Pía e interesados en sus beneficios, mediante la publicación de los correspondientes edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Pontevedra, correspondiente al 16 de noviembre de 1956, y en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al 16 de abril de 1957, no se ha presentado, contra el proyecto de clasificación, protesta ni reclamación alguna;

Considerando que, a tenor de lo que preceptúa el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, constituyen las Fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las ciencias, letras y artes, o transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la Institución, cuyo patronazgo y administración fuera reglamentada por los respectivos fundadores o en nombre de éstos y confiada en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas, circunstancias que concurren en la Obra Pía creada por don Segundo Gil Dávila, por lo que procede sea clasificada como Fundación particular benéfico-docente;

Considerando que la clasificación de las fundaciones benéfico-docentes, como la que nos ocupa, es competencia del Ministerio de Educación Nacional, conforme determina la facultad primera del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que por haber designado el fundador las personas que deban integrar el Patronato de la Institución por él creada, es procedente que el Ministerio los reconozca como tales, ya que ninguno de los designados es incompatible con el ejercicio de tal función, estando obligados a la presentación de presupuestos y cuentas anuales al Ministerio protector;

Considerando que, de acuerdo con la voluntad del fundador, procede recononer a los patronos designados el derecho a percibir, en concepto de indemnización simbólica por sus trabajos, la cantidad anual de 3.000 pesetas, por cuanto, dado el capital de la Institución, es seguro que la décima parte de sus rentas (cantidad señalada por la Ley para gastos de administración en las Fundaciones) excediera a la cantidad de 15.000 pesetas que esta partida representará;

Considerando que dicho Patronato deberá proceder seguidamente a regularizar el capital de la Institución, en la medida posible, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del ya citado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que, asimismo, procede que el Patronato redacte el oportuno Reglamento al que deba ajustarse la adjudicación de las becas, debiendo dar cuenta de ello a este Ministerio, para su aprobación, si procede,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar, como de beneficencia particular docente, la Obra Pía de cultura instituída en la ciudad de Vigo, por don Segundo Gil Dávila, con la finalidad de costear un determinado número de becas, fijadas por el fundador, para distintos estudios e investigaciones.

Segundo. Reconocer como patronos designados por el propio fundador, al Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Tuy, al Excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, a don Alfonso Vázquez Martínez, a don Salvador Jerez Sánchez y a don Fernando Villamarín Rodríguez, a quienes señala la indemnización anual simbólica de 3.000 pesetas, si no excede esta cantidad de la décima de administración, con abligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

Tercero. Que dicho Patronato deberá proceder, seguidamente:

a) A regularizar el capital de la Institución, en la medida de lo posible, conforme a lo que dispone el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

b) A redactar el oportuno Reglamento al que deberá ajustarse la provisión de becas previstas por el fundador, que deberá someter a la aprobación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención, y

Resultando que la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», instituída en Plasencia (Cáceres), es dueña de una finca denominada «Fonseca de los Monteros», sita en el partido judicial de Badajoz, habiendo sido arrendada por el término de seis años, que fué prorrogado, conforme a la Ley de Arrendamientos rústicos, y habiendo terminado ya dicha locación;

Resultando que ahora el Patronato solicitó se saque a subasta el nuevo arrendamiento, por el precio de 440 Qm. de trigo y la condición de que el arrendatario entrante abone al saliente el importe de los trabajos que hubiera realizado en el presente año agrícola;

Resultando que pasado a informe de la Junta Provincial de Beneficencia, ésta manifestó su conformidad con la subasta indicada, que deberá celebrarse en Badajoz y conforme al pliego de condiciones aprobado para otras fincas de la misma Fundación;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 1913 y la Orden de 3 de noviembre de 1953, el pliego general de condiciones, aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955, y las disposiciones de las Leyes de arrendamientos rústicos y del Código Civil aplicables al caso;

Considerando que la Orden de este Ministerio, fecha 3 de noviembre de 1953, dispuso que los arrendamientos de las fincas de la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», se concedieran por el procedimiento de subasta, por lo que se está en el caso de acordarlo así para el nuevo arrendamiento de la citada finca;

Considerando que como está aprobado un pliego de condiciones para dichos arrendamientos, a él hay que someterse, con la variación que, por tratarse de finca de cultivo, el tiempo por el que se otorgue será de seis años, pero teniendo presente que en lo prescrito en dicho pliego, la subasta se regirá por el general de condiciones, aprobado para la venta de las fincas de las fundaciones;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y Ley de Arrendamientos rústicos, el arrendatario entrante deberá abonar al saliente las labores que hubiera efectuado en la finca y como esas labores deben ser las precisas para mantener la productividad de la finca desde el principio del año agrícola actual, debe entenderse que el contrato que se celebre se considere comenzado desde el principio del año agrícola, conforme a las costumbres locales,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que salga a subasta el arrendamiento de la finca denominada «Fonseca de los Monteros», por término de seis años y renta de 440 Qm. de trigo cada año, cuyo acto tendrá lugar en Badajoz, en el día, hora y sitio que se señalará por la Subsecretaría de este Departamento.

Segundo. Que dicha subasta se celebre según el pliego de condiciones aprobado por la Orden de 27 de mayo de 1957, entendiéndolo rectificado en cuanto al tiempo por que será el indicado de seis años y con la condición de que el arrendatario entrante abonará al saliente el importe de los trabajos que hubiera tenido que realizar en el presente año agrícola.

Tercero. Que en la misma subasta regirá como supletorio el pliego general de condiciones aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que, entre los bienes pertenecientes a la «Obra Pía de Seo de Urgel», instituída en dicha localidad por el Canónigo don Luis Sabater, figura el bosque llamado de «Llobateras» y «Estanallo», sito en el término municipal de Vilech y Estana, de la citada localidad de Lérida, clasificado en tercera clase, de secano, y dedicado exclusivamente al cultivo de árboles y pastos;

Resultando que, por escritura otorgada el día 24 de junio de 1721, ante el Notario público de la ciudad de Urgel, don Antonio Casany, se constituyó legalmente un censo, ya existente de hecho, sobre el bosque aludido, otorgado por el muy Reverendo Padre Rafael Casany, Rector del Colegio de San Andrés, de la Compañía de Jesús de Seo de Urgel, en su calidad de sucesor del Canónigo Chantre don Luis Sabater, en beneficio de Vilech y Estana, mediante el pago anual de doce «cestes» (medida de trigo candeal);

Resultando que en la escritura aludida se reconoce a Vilech y Estana el derecho de pastar y pacer en los comunales, abrevar, yacer, proporcionarse leña y roturar;

Resultando que dicho censo figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Seo de Urgel, al tomo 795, libro 10, de Vilech y Estana, folio 44, finca 610, incripción 1.ª;

Resultando que el repetido censo fué registrado en el de Hipotecas, el 15 de abril de 1854, en méritos de copia de la escritura a que se ha hecho anterior mención, librada en 15 de mayo de 1850, por el Notario don Juan Cervós;

Resultando que el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilech y Estana, obrando en representación del mismo y en cumplimiento del acuerdo consistorial de 20 de julio del año próximo pasado, acude, en instancia dirigida al Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Lérida, instando la redención del censo mencionado, ofreciendo el pago de 39.075 pesetas;

Resultando que se ha unido al expediente certificaciones de la inscripción en el Registro de la Propiedad del censo de que se viene hablando, y la expedida por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Seo de Urgel, en su condición de patrono de la

Obra Pía mencionada, acreditando hallarse Vilech y Estaña al corriente en el pago de las pensiones censuales;

Resultando que el Ayuntamiento de la Seo de Urgel remite certificación del acuerdo municipal, en el que se compromete, graciosamente, a incrementar el capital fundacional de la Fundación «Sabater», con la cantidad de 25.000 pesetas, pagaderas en cinco anualidades iguales;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia y el Patronato de la Fundación informa favorablemente la solicitud de redención;

Resultando que el Ayuntamiento solicitante ofrece la cantidad antedicha de pesetas 39.075, como resultado de capitalizar la pensión de cuatro cuartanes de centeno (equivalentes a 249 reales), o sea, 62,25 pesetas) al 3 por 100, lo que da un capital de 3.075 pesetas, más el de capitalización de dos laudemios (sobre el tipo del 2 por 100), que asciende a 36.000 pesetas, calculada esta cantidad sobre el valor resultante del amillaramiento, según certificación que del mismo se acompaña;

Considerando que se trata de un censo enfitéutico, por cuanto el Ayuntamiento de Vilech y Estana adquirió el dominio útil del bosque «Llobateras y Estanallo», mediante el pago de una pensión anual, realidad que ajusta a la definición que da el artículo 1.605 del Código Civil;

Considerando que, por ser correcto el cálculo realizado para fijar el capital necesario para la redención, y por haberse cumplido los requisitos que para redimir los censos establecen los artículos 1.609 y siguientes de nuestro Código Civil vigente, procede acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Vilech y Estana y autorizar al Patronato de la Institución para otorgar la oportuna escritura de redención del censo, debiendo dicho Patronato invertir la totalidad del capital que obtenga en una Lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la propia Institución y como parte constitutiva de su capital;

Considerando que debe, asimismo, aceptarse la generosa oferta del Ayuntamiento de Seo de Urgel, al que debe manifestarse la gratitud del Departamento por el desprendimiento que representa en favor de la Obra Pía,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Vilech y Estana (Lérida), autorizándose, como consecuencia, al Patronato de la «Obra Pía de Seo de Urgel», instituída en dicha localidad por el Canónigo don Luis de Sabater, para otorgar la correspondiente escritura de redención del censo mencionado.

Segundo. Aceptar la donación del Ayuntamiento de Seo de Urgel de 25.000 pesetas para acrecer el capital de la Obra Pía de que se viene hablando, expresando a dicha entidad municipal la gratitud de este Ministerio por su generoso proceder.

Tercero. Hacer saber al Patronato de la Institución de que se trata que deberá invertir la total cantidad que obtenga en una Lámina instransferible de la Deuda Pública, a nombre de la propia Obra Pía y como parte constitutiva de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención, y

Resultando que la Fundación de don Antonio Marín Asensio Neila fué instituída por dicho señor, teniendo por fin facilitar pensiones y recursos a jóvenes huérfanos nacidos en Hervás, Zarza de Granadillo, Oliva de Plasencia y Galisteo, todos de la provincia de Cáceres; fué clasificada de benéfico-docente por la Orden de 23 de octubre de 1916, donde se nombró el Patronato con posterioridad y se le designó un Juez Protector, que en la actualidad es el Excelentísimo señor don Esteban Bilbao, Presidente de las Cortes españolas;

Resultando que, con posterioridad, se dispuso no interviniera la Junta de Beneficencia en el funcionamiento de la Obra Pía;

Resultando que don Angel Acero Hernández otorgó un testamento, en la ciudad de Berja, a 10 de abril de 1956, ante el Notario de Valladolid don Julián Marcos Alonso, en cuya última voluntad instituía por su heredera a la Institución de Huérfanos con sede en Hervás, y que se le denomina «Beca Asensio Neila»;

Resultando que entre los bienes dejados por el referido testador figuran las siguientes fincas: «Rústica: prado, cercado y mata al sitio de Arroyo Neveros, en este término de Hervás, de cuatro huebras y media de cabida, o sean, una hectárea, 13 áreas y 17 centiáreas, de regadío. Linda: al este, con colada y camino; al sur, de Braulio Iglesias; al oeste, de Damiana y Saturnino Ciprián, y al norte, de Damiana Ciprián y Cipriano Domínguez. Tiene derecho a servirse tres días, cada seis, de las aguas del arroyo de los Neveros, a través de la finca de Cipriano Domínguez; tiene igualmente derecho a servirse de tres días, cada nueve, de las aguas de los pozos existentes en la finca de Cipriano Domínguez; constando todo lo referente a las aguas como meras cualidades descriptivas de la finca. Inscrita al tomo 433 del Archivo, libro 87, folio 193, finca número 8.984, inscripción 1.ª. 2. Rústica: Una viña al sitio de los Corrales, en este término municipal, de cabida tres peonadas, equivalentes a 25 áreas y 14 centiáreas, de secano. Linda: al este, de Santiago Acera, hoy sus herederos; sur, viuda de Audaz Lumeras; oeste, de Cayetano Gómez, y norte, con calleja. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 196, finca número 8.985, inscripción 1.ª 3. Rústica: huerta de regadío en el indicado término municipal, al sitio de la Solanilla, de cabida un octavo de huebra, igual a tres áreas y 14 centiáreas. Linda: al este, finca de María Acera, por la que recibe el riego; sur, con finca de Nicolás Lumeras Acera, por la que tiene su entrada, y al oeste y al norte, con Pantaleón Calzado Sánchez. Inscrita a igual tomo y libro que las precedentes, folio 198, finca número 8.986, inscripción 1.ª 4. Rústica: castañar y mata de roble, de regadío, en el mismo término municipal, al pago de las Presas, que hace de cabida diez huebras, o sean, dos hectáreas, 51 áreas y 49 centiáreas. Linda: al este, con terreno común; sur, herederos de Patricio Ferreira; al oeste, de Nicolás Lumeras; al norte, con calleja. Tiene derecho a servirse cuatro días, cada diez, de las aguas de dos pozos existentes en la finca lindante al sur, en la actualidad de los herederos de Patricio Ferreira, haciéndose constar este extremo como meros detalles descriptivos de esta finca. Inscrita a igual tomo y libro citados, folio 200, finca número 8.987, inscripción 1.ª»;

Resultando que dichos inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad de Hervás, según se ha dicho antes, no tienen arrendatarios, están libres de cargos y han sido valorados en la siguiente forma: «Prado, viña y arbolada, en el sitio denominado Arroyo de los Neveros, mide 18.669 metros, su valor, 51.088 pesetas; castañar, mata y prado, a las Presas, mide 20.545 metros, su valor, 27.200 pesetas; viña y olivar Los Corrales, mide 4.163 metros, 11.712 pesetas; una huerta a las Rozas, mide 390 metros, su valor, 1.515 pesetas;

Resultando que el señor Juez Protector interesa de este Ministerio sean vendidas dichas fincas en subasta pública;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 1913 y el Real Decreto de 29 de agosto de 1923;

Considerando que, conforme al artículo 11 del Real Decreto de 1912, las fundaciones no pueden poseer más bienes inmuebles que los precisos para levantar sus fines, por cuya razón no hay ningún inconveniente en acordar la venta de los que se ha referido;

Considerando que dichas ventas deben ser en subasta pública, según dispone el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y

por el Pliego General de condiciones aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se saque a la venta, en subasta pública, las fincas reseñadas en el cuarto de los Resultandos anteriores y por los precios reseñados en el siguiente Resultando.

Segundo. Que dicho acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Hervás, ante una mesa compuesta en la forma que determina el Pliego General de condiciones y dando fe del acto el Notario que corresponda a dicha localidad.

Tercero. Que el día y hora será el señalado por esta Subsecretaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* del 5 de junio), al desarrollar la disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del Estado* del 6 de abril) sobre constitución de los Tribunales de Grado en las Escuelas de Comercio, estableció que éstos habían de constituirse por cinco miembros, tres de los cuales serían catedráticos numerarios; previendo que cuando en un Centro no existiese número suficiente para cubrir el mínimo señalado, se completaría con componentes del claustro de la Escuela más próxima.

Por ello, y en tanto se habiliten los créditos presupuestarios suficientes para cubrir las atenciones que se derivan de dicho precepto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de Grado en otras Escuelas, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento, previa justificación según el Reglamento vigente de Dietas y Viáticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 7 de marzo del año en curso se convoca un concurso entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la concesión de seis subvenciones para «viajes escolares» de 30.000 pesetas cada una;

Resultando que según determina la mencionada Orden serán concedidas dichas subvenciones a los seis Institutos cuyos alumnos oficiales obtengan mejores calificaciones en los exámenes de Grado Superior, en la convocatoria del próximo mes de junio, con arreglo a las normas determinadas en la citada Orden;

Resultando que en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 20-a), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para «Pensiones para viajes instructivos de profesores y alumnos»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 25 del pasado mes de abril y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se libre la cantidad de 180.000 pesetas, importe de las seis subvenciones para viajes escolares, de 30.000 pesetas cada una a otros tantos Institutos Nacionales de Enseñanza Media con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Comisión Permanente de la Junta de F. P. I. de Baleares, en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Palma de Mallorca, y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Belmar Zabala, Maestro de Taller de Mecánica en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial. El interesado deberá cesar como Profesor de Dibujo de la Escuela citada antes de acreditarle la posesión como Maestro de Taller, cargo para el que se le designa por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos, en atención a las necesidades de los servicios y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Gómez Pérez conserje del indicado Centro, con carácter interino, y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en la Junta Provincial de F. P. I. de Burgos. La indicada plaza habrá de ser ofrecida, para su provisión, a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, según lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña María Felisa Sánchez Martínez, profesora especial de Gramática de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo de sexto quinquenio; habiendo cumplido, según acredita con la correspondiente hoja de servicios, los cinco años desde el último, concedido por Orden ministerial de 23 de enero de 1953;

Considerando que la interesada acredita su derecho al percibo del quinquenio de referencia y que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1928 y en la vigente Ley de Presupuestos, ha resuelto acceder a lo solicitado y conceder a doña María Felisa Sánchez Martínez ascenso de 1.000 pesetas anuales por el sexto quinquenio, que le será acreditado con cargo al crédito con-

signado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 14 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; debiendo, la dirección del referido Centro, proceder a la diligencia y reintegro del título administrativo de la interesada en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Subdirección General

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 y en el número 33 de la Orden de 5 de mayo último y a propuesta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto fijar el importe de los Certificados de Estudios Primarios y de los Certificados de Escolaridad en la siguente cuantía:

Certificado de Estudios Primarios, veinticinco pesetas.

Certificado de Escolaridad, quince pesetas.

El impuesto del timbre queda comprendido en el importe que antes se señala para cada uno de los impresos a que se refiere esta orden.

Se observará lo dispuesto en el número 44 de la Orden de 5 de mayo en cuanto a las personas obligadas a pagar los impresos de certificado, sin que las exenciones allí recogidas alcancen al pago del impcesto del timbre que será íntegramente a su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», en solicitud de la supresión de las Escuelas Nacionales dependientes del mismo, que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta en que las Escuelas continuarán funcionando con el carácter de privadas gratuitas, a cargo del Consejo, por lo que la matrícula escolar de las mismas seguirá atendida,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus efectos, y a partir del último día del presente curso escolar, se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas ellas dependientes del Consejo Escolar Primario «Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús»:

La Graduada de niños, de dos secciones, de la calle Madre de Dios, núm. 34 (Barrio de Usera), del Ayuntamiento de Madrid (capital).

La Graduada de niñas, de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—de la calle Madre de Dios, núm. 34 (Barrio de Usera), del Ayuntamiento de Madrid (capital).

La Graduada de niños, de dos secciones, de la calle Voluntarios Catalanes, 69, de Tetuán de las Victorias, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

La Graduada de niñas, de cinco secciones—dos de ellas de párvulos—de la calle Voluntarios Catalanes, núm. 69, de Tetuán de las Victorias, del Ayuntamiento de Madrid (capital).

La Unitaria de niños y la Unitaria de niñas de la calle Niños Luchando número 20, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital).

La Unitaria de niñas y la de párvulos de la calle Calatrava, número 2, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, solicitando subvención para construir en edificio destinado a un grupo de 23 secciones y dependencias en la zona de Recaldeberri, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 (*B. O.* del 27); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos y que en el transcurso de las obras se deben independizar los accesos a la Biblioteca y al comedor de niños y niñas. La vivienda del conserje será independiente de las graduadas, con acceso también separados. La superficie del campo escolar no está de acuerdo con la legislación vigente y será conveniente estudiar la ampliación, si lo permitiesen los terrenos colindantes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por los señores Imaz y Líbano, Arquitecto escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, con las observaciones hechas por la Oficina Técnica y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 8 de noviembre de 1946 (*B. O.* del 27), de un edificio destinado a un grupo de 23 secciones y dependencias en la zona de Recaldeberri, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de quince millones ciento tres mil ciento nueve pesetas, sesenta y cinco céntimos.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de dos millones ciento veinticinco mil pesetas (50 por 100 de las 17 Secciones subvencionables), importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Sabadell, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 11 de enero de 1956 (*B. O.* del 23), de las obras de

construcción de doce viviendas para maestros, en la barriada de Can Oriach, realizada a favor de don Fidel Palau Cornadó, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1956 (*B. O.* del 23) y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de doce viviendas para maestros en la barriada de Can Oriach», de Sabadell, realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), a favor de don Fidel Palau Cornadó, por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 1.811.460 pesetas, o sea, con la baja del 2,02 por 100 sobre los precios tipo; y

Segundo. Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de 470.304 pesetas, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Por Orden de 1 de mayo de 1925, se publicó la última estadística de las Escuelas y Colegios privados existentes en dicha fecha en España, dedicados a la educación de los sordomudos y ciegos.

La Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, en su artículo 33, determina que el Estado debe atender a la niñez desvalida, proporcionándole educación adecuada a los niños anormales y deficientes mentales, mas para el debido cumplimiento de dicho precepto es necesario conocer previamente los Colegios, Escuelas o Centros que se dedican a esta enseñanza especial, así como el funcionamiento de los mismos, para ello,

Esta Dirección General acuerda que los Inspectores de Enseñanza Primaria remitan, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional, Sección 21.ª, Enseñanzas del Magisterio, los datos siguientes:

a) Relación de los Colegios, Escuelas, Institutos, Centros Instructivos, Academia Politécnica, Centro particular, etc., que existan en la respectiva provincia, dedicados a la enseñanza de sordomudos, ciegos y anormales.

b) Si el Centro funciona a cargo de la Diputación, Ayuntamiento, Patronato, Orden Religiosa, carácter particular, etc., indicando la forma de atender a los gastos.

c) Fecha de su inauguración y si para la apertura se han observado los preceptos reglamentarios, autoridad que concedió la autorización.

d) Número de clases o secciones que existen en cada uno de los Centros.

e) Número de alumnos matriculados, indicando separadamente los interinos, medio pensionistas y externos y cuota que abona cada uno de ellos.

f) Alumnos becarios que existen en cada Centro, importe mensual de la beca, entidad y organismo que la abona.

g) Profesores y maestros que forman la plantilla, forma de ingreso, si son interinos o propietarios, título que poseen y si tienen el de la especialidad correspondiente, haberes que percibe y procedencia de los fondos para el abono de dichos haberes.

Los datos anteriores se consignarán en tres relaciones independientes, una en la que figuren los relativos a sordomudos, otra a ciegos y otra correspondiente a los de anormales.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe e Inspectores de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la petición formulada por don Anselmo Barrio Cristóbal, profesor especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Soria, en la que pide se le conceda un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo;

Resultando que, según el certificado médico que acompaña el señor Barrio Cristóbal, padece una colicistitis aguda;

Resultando que informan favorablemente el Director de la Escuela del Magisterio de Soria y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio;

Considerando que la petición de que se trata se encuentra comprendida en el artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (*B. O. del E.* de 7 de agosto del mismo año),

Esta Dirección General acuerda conceder a don Anselmo Barrio Cristóbal, profesor especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Soria, un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 21 del pasado mes de abril, fecha de su petición, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—*Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Soria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Instituto de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestros para escuelas de Orientación Agrícola, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas de Orientación Agrícola que se citan, a los siguientes maestros:

Balboa (Badajoz).—Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1958: Don Felipe Sanz Sacristán, procedente de Santo Tomé del Puerto (Segovia).

Entrerríos-Villanueva de la Serena (Badajoz).—Unitaria de niños: Don Juan Leñero Rebollo, de nuevo ingreso, de la provinciá de Huelva, en la vacante de don José Tejederas Porras.

Gévora (Badajoz).—Unitaria de niños número 2: Don César Vaquero Poblador, de Mirandilla (Badajoz).

Guadajira-Lobón (Badajoz). — Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1958: Doña Encarnación Píriz Rodríguez, de la de Orientación Agrícola de Troya-Utrera (Sevilla).

Guadiana del Caudillo (Badajoz).—Unitaria de niños número 2: Don Angel Galván Díaz, de nuevo ingreso, de la provincia de Badajoz, en la vacante de don Daniel Sánchez García.

San Francisco-Olivenza (Badajoz).—Unitaria de niños: Don Adolfo Nicolás Corchete, de nuevo ingreso, de la provincia de Badajoz, en la vacante de don Mariano García González.

Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz).—Unitaria de niños: Don Pedro Jesús Díaz Bejarano, de La Codosera (Badajoz), en la vacante de don Manuel García Gonzalo.

Valdivia-Villanueva de la Serena (Badajoz).—Unitaria de niños: Don Tomás Benítez Sánchez, de nuevo ingreso, de la provincia de Salamanca, en la vacante de don Mariano García Gonzalo.

Matón de los Iñigos-Tejeda de Tiétar (Cáceres): Don Hipólito Gómez Trujillo,

de Malpartida de Plasencia—Pantano de—, unitaria de niños, en la vacante de don Antonino Martín Martín.

Vegaviana-Moraleja del Peral (Cáceres).—Unitaria de niños número 2: Don Manuel García Gonzalo, de la de Orientación Agrícola de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz).

La Barca de la Florida-Jerez de la Frontera (Cádiz).—Unitaria de niños número 3: Don Juan Robles García, de Pozo Alcón (Jaén), en la vacante, por renuncia, de don Gustavo de Castro Ureña.

Coto de Bornos (Cádiz).—Unitaria de niños: Don Salvador Sánchez Lozano, de la de Orientación Agrícola de Poblado de San Isidro del Guadalete (Cádiz), en la vacante de don Félix Gallo del Solar.

Llanos del Caudillo-Manzanares (Ciudad Real).—Unitaria de niños número 2: Don Jesús Cano Cano, de nuevo ingreso, de la provincia de Ciudad Real, creada por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958.

Guadalén del Caudillo-Vilches (Jaén).—Unitaria de niños; creada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954: Don Tomás Eisman Pérez, de Alcolea (Córdoba).

La Quintería-Villanueva de la Reina (Jaén).—Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1954: Don Andrés Martínez Pulido, de nuevo ingreso, de la provincia de Jaén.

Bárcena del Caudillo-Ponferrada (León). Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1958: Don Domingo Pérez González, de nuevo ingreso, de la provincia de Orense.

Cortijo Pereyla-Coín (Málaga).—Unitaria de niños: Don Antonio Fernández Alabarces, reingresando, de la provincia de Granada, en la vacante de don Antonio Galacho González.

Santa Inés-Galisancho (Salamanca).—Unitaria de niños creada por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957: Don Juan González Hernández, de Guijo de Avila (Salamanca).

Almoédano-Salteras (Sevilla).—Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1958: Don Antonio Rodríguez Jiménez, de nuevo ingreso, de la provincia de Huelva.

El Bercial-Alcolea de Tajo (Toledo).—Unitaria de niños: Don Sebastián Morales López, de Ayora (Valencia), en la vacante de don Lorenzo García Calzada.

Talavera la Nueva (Toledo).—Unitaria de niños número 2: Don Miguel Ituarte Alonso de Celada, de la de Orientación Agrícola de Alberche del Caudillo (Toledo), en la vacante de don Atanasio Piñuelas Dueñas.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina (Ministerio de Trabajo), de nombramiento de maestros para Escuelas de Orientación Marítima dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas de Orientación Marítima que se citan, a los siguientes maestros:

Barbate (Cádiz).—Unitaria de niños: Don Ismael Barahona Esteban, procedente de Cordovilla (Salamanca), en la vacante de don Carlos Arranz Alonso.

Conil de la Frontera (Cádiz).—Unitaria de niños: Don Alfonso Canosa Sánchez, de Brojos de la Sierra (Madrid), en la vacante de don Antonio Eirás Sacaluga.

La Carreira-Aguiñó-Riveira (La Coruña).—Unitaria de niños: Don Jesús Vidal Souto, de Cerredo-Degama (Oviedo), en la vacante de don Germán Alvarez Ballarín.

Pindo-Carnota (La Coruña).—Unitaria de niños: Don Joaquín Juan Blanco Baltar, de nuevo ingreso, de la provincia de Pontevedra, en la vacante por traslado de don José Raúl Pellico Prieto.

Rosas (Gerona).—Unitaria de niños: Don José Geli Bosch, de la Orientación Marítima de Cadaqués (Gerona), en la vacante de don Luis Juher Sala.

Motrico (Guipúzcoa).—Unitaria de niños: Don Constantino Vallejo Carballa, de nuevo ingreso, de la provincia de Pontevedra, en la vacante de don Jesús Antonio Carrillo Moreno.

Huelva.—Unitaria de niños número 1: Don Hermenegildo de la Corte Mora, de la de Orientación Marítima número 3, de la misma capital, con procedencia de escuela de localidad de diez mil habitantes de régimen normal, en la vacante por fallecimiento de don Avelino Barrios Balboa.

Melilla.—Unitaria de niñas número 2: Doña Enriqueta Famadas Soles, de la misma localidad, régimen normal, en la vacante de doña Rosario Estrella Callejón.

Cartagena-Barrio de Santa Lucía (Murcia).—Unitaria de niños: Don Víctor Campio Pereira González, de Herencia (Ciudad Real), en la vacante de don Federico Gómez de Mercado.

Jove-Musel-Gijón.—Unitaria de niños número 2: Don José Raúl Pellico Prieto, de la de Orientación Marítima de Pindo-Carnota (La Coruña), en la vacante de Don José Manuel Sánchez Fernández.

Tazones-Villaviciosa (Oviedo).—Unitaria de niños: Don Antonio Ramallo Rodríguez, de Boquiejón (La Coruña), en la vacante de don Francisco Eduardo López Rodríguez.

Outeiro-Sanjenjo (Pontevedra).—Unitaria de niños: Don Manuel García Pereira, de Royuela (Burgos), en la vacante de don Roberto Hermida Pena.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Social de la Marina, Ministerio de Trabajo, de nombramiento de maestros para Escuelas de Orientación Marítima, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas de Orientación Marítima que se citan, a los siguientes maestros:

Campello (Alicante).—Unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1958: doña Francisca Gomis Payá, procedente de Beniaya-Vall de Alcalá (Alicante).

Guardamar del Segura (Alicante).—Unitaria de niños: don Celestino Verdú Pérez, de la misma localidad, Parroquial de «San Jaime».

Adra (Almería).—Unitarias de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 31 de enero de 1958: doña Elisa Crespo Ramírez, de nuevo ingreso, de la misma provincia, y don Luciano Torres Fernández, de Viator (Almería), Patronato «Frente de Juventudes».

Corme-Puenteceso (La Coruña).—Unitaria de niños: don Ricardo Docampo Prada, de Losada-Bembibre (León).

Lage (La Coruña).—Unitaria de niños: don José Alfonso Janeiro Mariña, de la de Orientación Marítima de Guetaria (Guipúzcoa).

Loureiro-San Pedro de Visma (La Coruña).—Graduada, creada por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957, *Niñas:* doña María Rosario Francés González y doña Purificación Fadón González, de las de Orientación Marítima de Laredo (Santander) y El Ferrol del Caudillo (La Coruña), respectivamente. *Niños:* don Emilio López Rodríguez y don Germán Alvarez Bailarín, de las de Orientación Marítima de Laredo (Santander), y Carreira-Aguiñó-Riveira (La Coruña), respectivamente.

Cariño-Ortigueira (La Coruña).—Unitaria de niños: don Angel Rodríguez López, de la de Orientación Marítima de La Escala (Gerona).

Aldán-Cangas (Pontevedra). — Unitaria de niños: don Constantino Carpenta Rodeira, de Villaherreros (Palencia).

Cangas (Pontevedra).—Unitarias de niñas y de niños: doña Constanza González Rodal, de San Pedro de Darbo (Pontevedra) y don Francisco Eduardo López Rodríguez, de la de Orientación Marítima de Tazones-Villaviciosa (Oviedo).

Villalonga-Sanjenjo (Pontevedra).—Unitaria de niños: don José Ramón Gómez Fernández, de Tombrio de Abajo (León).

Cadaqués (Gerona).—Unitaria de niños: don José Luis Laserna Merino, de Guimerá (Lérida), en la vacante que se produzca por traslado de don José Gelí Bosch.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

En armonía con lo señalado en el número décimo de la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de enero siguiente), por la que se convocó concurso-oposición para proveer vacantes en escuelas maternales y de párvulos y de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista general de maestras aprobadas en el concurso-oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el párrafo segundo del número noveno de la Orden ministerial de convocatoria, desempatados por el mejor número escalafonal o de la lista de promoción.

Segundo.—Dar un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que esta Orden se publique en el *Boletín Oficial* del Departamento, para que las opositoras puedan reclamar, si a ello hubiera lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán semitidas a esta Dirección General por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la capital del Rectorado en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, aquellas Dependencias las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día y por telégrafo, del cumplimiento de este servicio o de no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

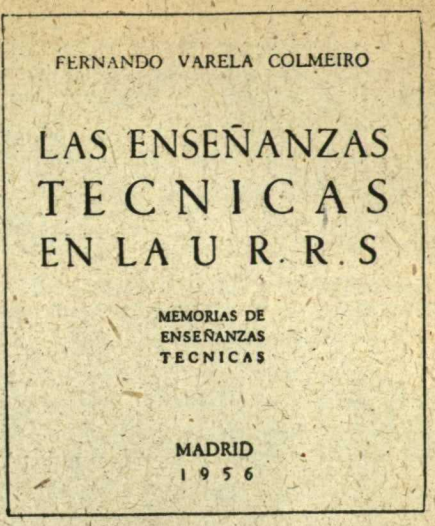

Precio del ejemplar: 30 ptas.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	OBSERVACIONES
1	D.ª María Carmen Domínguez Carnicero	Salamanca	135,00000	
2	D.ª María Juan Castello	Valencia	111,00000	
3	D.ª Elvira Bueno Pedemonte	Madrid	84,00000	
4	D.ª Angela Ruiz Ballano	Zaragoza	82,00000	
5	D.ª Pilar Rodríguez Sánchez	Salamanca	67,50000	
6	D.ª Angeles Pelarda Peña	Sevilla	60,00000	
7	D.ª María Inés Muñoz Puchalt	Valencia	55,50000	
8	D.ª María Máñez Guillem	Barcelona	55,00000	
9	D.ª María Nieves Mellado Rodríguez	Salamanca	45,00000	
10	D.ª Aurora Pérez Díaz	Madrid	42,00000	
11	D.ª Emilia Fernández Tajahuerce	Zaragoza	41,00000	
12	D.ª María Angeles Alvarez Ruiz de V.	Valladolid	37,00000	N. E. 28.421
13	D.ª María Rosario Hevia de la Roza	Granada	37,00000	N. E. 30.579
14	D.ª Asunción Lozano Castro	Valencia	37,00000	N. E. 26 Op. 1954
15	D.ª Angélica Garrote Alonso	Salamanca	33,75000	
16	D.ª María Teresa Gullón Jalón	Sevilla	30,00000	
17	D.ª Albertina Gómez Alvarez	Madrid	28,00000	N. E. 236 Op. 1953
18	D.ª Ana Santamaría Muñoz	Oviedo	28,00000	N. E. 10 Op. 1954
19	D.ª María Dolores Penadés Moya	Valencia	27,75000	
20	D.ª María Roca Sesa	Barcelona	27,50000	
21	D.ª María Guadalupe Sevilla Andrés	Zaragoza	27,33333	
22	D.ª Cipriana Muriel Marcos	Salamanca	27,00000	
23	D.ª Concepción Labrador Martín	Salamanca	22,50000	
24	D.ª Concepción Calabuig Mico	Valencia	22,20000	
25	D.ª María Luisa Parga Santiago	Madrid	21,00000	
26	D.ª María Asunción Sánchez Rupérez	Zaragoza	20,50000	
27	D.ª Pilar Moyanos Flores	Sevilla	20,00000	
28	D.ª Saturnina Antúnez Morán	Salamanca	19,28571	
29	D.º Celia Jiménez Hernáez	Granada	18,50000	N. E. 29.391
30	D.ª María del Pilar Revilla de Labra	Valencia	18,50000	N. E. 31.514
31	D.ª María Asunción Caballero Hermoso	Valladolid	18,50000	N. E. 657 Op. 1954
32	D.ª Concepción Pujol Molas	Barcelona	18,33333	
33	D.ª Matilde Cassinello Clares	Murcia	17,00000	
34	D.ª Anita Eustaquio Rodríguez	Salamanca	16,87500	
35	D.ª María Luisa Baltero Baus	Madrid	16,80000	
36	D.ª María Asunción González Pueyo	Zaragoza	16,40000	
37	D.ª Carmen Llopis Ruiz	Valencia	15,85714	
38	D.ª Catalina Sánchez García	Sevilla	15,00000	N. E. 772 Op. 1954
39	D.ª Carmen Pérez Romero	Salamanca	15,00000	N. E. 1703 Op. 1954
40	D.ª Esperanza Alvarez Ordiz	Oviedo	14,00000	N. E. 793 Op. 1953
41	D.ª María Carmen Ochoa Arambillet	Madrid	14,00000	N. E. 997 Op. 1954
42	D.ª Purificación Izquierdo Pérez	Valencia	13,87500	
43	D.ª María Fernanda Bordes Porta	Barcelona	13,75000	
44	D.ª Felisa Torre Teresa	Zaragoza	13,66666	
45	D.ª Teresa Rodríguez Requejo	Salamanca	13,50000	
46	D.ª Julia Olcoz Aznárez	Navarra	13,00000	
47	D.ª Joaquina Clemens Rodríguez	Granada	12,33333	N. E. 31.258
48	D.ª Rosa Domínguez Redondo	Valladolid	12,33333	N. E. 157 Op. 1954
49	D.ª Pilar López Soler	Valencia	12,33333	N. E. 1.426 Op. 1954
50	D.ª Ana Fernández Fernández	Salamanca	12,27272	
51	D.ª Emilia Franco Boizas	Madrid	12,00000	N. E. 326 Op. 1954
52	D.ª María Lobo González	Sevilla	12,00000	N. E. 1386, Op. 1954
53	D.ª María del Pilar Barrio Acha	Zaragoza	11,71428	
54	D.ª Claudia Berrocal Sánchez	Salamanca	11,25000	
55	D.ª María Misericordia Marqués Ruiz	Valencia	11,10000	
56	D.ª Celia Artiga Espluegas	Barcelona	11,00000	
57	D.ª Caridad García Elosegui	Madrid	10,50000	
57	D.ª Etelvina Fuertes Miguélez	Salamanca	10,38461	
59	D.ª Alicia Capdevila González	Zaragoza	10,25000	
60	D.ª Rosa Vicent Verdú	Valencia	10,09090	
61	D.ª Concepción Martínez Ruiz	Sevilla	10,00000	
62	D.ª Carmen de Avila Comín	Salamanca	9,64285	

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	OBSERVACIONES
63	D.ª María Noriega Alvarez	Oviedo	9,33333	N. E. 31.657
64	D.ª Rosa López Barris	Madrid	9,33333	N. E. 2.954 Op. 1954
65	D.ª María del Carmen Azpiri Alberdi	Valladolid	9,25000	N. E. 371 Op. 1954
66	D.ª Gracia Montes López	Granada	9,25000	N. E. 566 Op. 1954
67	D.ª María Mercedes Vendrell Martí	Valencia	9,25000	N. E. 1468 Op. 1954
68	D.ª Diana Corto Daufi	Barcelona	9,16666	
69	D.ª Alicia Cartiel Rubio	Zaragoza	9.11111	
70	D.ª María Tomasa Martín Cortés	Salamanca	9,00000	
71	D.ª Juana Reine Sánchez	Madrid	8,57142	
72	D.ª Felicidad Leal Pérez	Salamanca	8,53846	
73	D.ª Encarnación Sola Loja	Murcia	8.50000	
74	D.ª María Dolores León Treviño	Madrid	8,44444	
75	D.ª Josefa Lage Conde	Salamanca	8,43750	
76	D.ª Ramona Gracia Esteban	Zaragoza	8,20000	
77	D.ª Matilde Martín Caballero	Salamanca	7,94117	
78	D.ª Concepción García Ubeda	Valencia	7,92857	
79	D.ª María Teresa Pérez Varela	Barcelona	7,85714	
80	D.ª Angela Cordero Blanco	Madrid	7,63636	
81	D.ª María Sol García Higuera	Sevilla	7,50000	N. E. 76 Op. 1954
82	D.ª Isabel Aurea Viñuela Silva	Salamanca	7,50000	N. E. 1.616 Op. 1954
83	D.ª María Cequiel Peralta	Zaragoza	7,45454	
84	D.ª Angeles Fernández Roldán	Valladolid	7,40000	N E. 94 Op. 1954
85	D.ª María Lourdes Riquelme Abad	Valencia	7,40000	N. E. 199 Op. 1954
86	D.ª María Victoria Fernández Borrego	Granada	7,40000	N. E. 2,770 Op. 1954
87	D.ª Catalina Martín Boyero	Salamanca	7,10526	
88	D.ª Luz Corredoria Veiga	Oviedo	7,00000	N. E. 90 Op. 1954
89	D.ª Josefa Luisa Martín Castillo	Madrid	7,00000	N. E. 1.737 Op. 1954
90	D.ª María Dolores Soler Faus	Valencia	6,93750	
91	D.ª María Montaner Xamena	Barcelona	6,87500	
92	D.ª Margarita Chasco Ariño	Zaragoza	6,83333	
93	D.ª María Sejas Mezquita	Salamanca	6,75000	
94	D.ª Concepción Espinosa Rebato	Sevilla	6,66666	
95	D.ª Encarnación Viñas Franco	Valencia	6,52941	
96	D.ª Martina Zufiaurre Zaldua	Navarra	6,50000	
97	D.ª Amparo Herranz García	Madrid	6.46153	
98	D.ª María Pilar Laso González	Salamanca	6,42857	
99	D.ª María Jesús Calco Calvo	Zaragoza	6,30769	
100	D.ª Isabel Serrano Medina	Granada	6,16666	N. E. 284 Op. 1952
101	D.ª Rosario Bonig González	Valencia	6,16666	N. E. 333 Op. 1952
102	D.ª María Dolores Muiños Maldonado	Valladolid	6,16666	N. E. 243 Op. 1954
103	D.ª María Nieves Riveras Vega	Salamanca	6,13636	
104	D.ª María Rosa Camello Ginesta	Barcelona	6,11111	
105	D.ª Tomasa Arribas de Santos	Madrid	6,00000	N. E. 28.306
106	D.ª Ermita Fernández Diaz	Santiago	6,00000	N. E. 779 Op. 1953
107	D.ª Dolores Parrilla Laguillo	Sevilla	6,00000	N. E. 642 Op. 1954
108	D.ª María Luisa Vega Martín	Salamanca	5,86956	
109	D.ª María del Pilar Lapuerta Serrano	Zaragoza	5,85714	
110	D.ª Concepción Soto Andrés	Valencia	5,84210	
111	D.ª Margarita Moñino García	Murcia	5,66666	
112	D.ª Clementina Ullán Martín	Salamanca	5,62500	
113	D.ª Begoña Pérez Ruipérez	Madrid	5,60000	N. E. 45 Op. vol. 1952
114	D.ª María Luz González Rodríguez	Oviedo	5,60000	N. E. 1.443 Op. 1954
115	D.ª Esther Lereriza Aleson	Valencia	5,55000	
116	D.ª María de la Concepción Hervas García	Barcelona	5,50000	
117	D.ª María José Jiménez Martínez	Zaragoza	5,46666	
118	D.ª Magdalena Tamayo Borrego	Sevilla	5,45454	
119	D.ª Remedios González Martín	Salamanca	5,40000	
120	D.ª Pilar Peris Mora	Valencia	5,28571	N. E. 147 Op. 1954
121	D.ª Victorina Ugalde Martín	Valladolid	5,28571	N. E. 1.029 Op. 1954
122	D.ª Dolores López Dionís	Granada	5,28571	N. E. 1.203 Op. 1954
123	D.ª Francisca Aranguren Murillo	Madrid	5,25000	
124	D.ª María Jesús Sánchez Ibáñez	Salamanca	5,19230	
125	D.ª María Josefa García Mateo	Zaragoza	5,12500	
126	D.ª Elvira Genovés Tassinari	Valencia	5,04545	

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	OBSERVACIONES
127	D.ª María de las Mercedes Tomé Rodríguez	Barcelona	5,00000	N. E. 184 Op. 1953
128	D.ª Angela Albalá Rodríguez	Salamanca	5,00000	N. E. 689 Op. 1953
129	D.ª Pura Siles Moreno	Sevilla	5,00000	N. E. 2.256 Op. 1954
130	D.ª Eugenia Díaz García	Madrid	4,94117	
131	D.ª María Manuela Brotons Climent	Valencia	4,82608	
132	D.ª Eugenia Isabel Mainar Piqueras	Zaragoza	4,82352	
133	D.ª María Encarnación Sendín Guevara	Salamanca	4,82142	
134	D.ª María Angela González Alvarez	Oviedo	4,66666	N. E. 44 Op. 1953
135	D.ª María Pilar Martínez Belinchón	Madrid	4,66666	N. E. 701 Op. 1953
136	D.ª María Francisca Pérez Pérez	Salamanca	4,65517	
137	D.ª Dolores Chicharro López	Granada	4,62500	N. E. 31.697
138	D.ª Ana María Llinares Lloret	Valencia	4,62500	N. E. 96 Op. 1953
139	D.ª María Teresa García Plaza	Valladolid	4,62500	N. E. 462 Op. 1954
140	D.ª María Josefa Martín Jiménez	Sevilla	4,61538	
141	D.ª Monserrat Mestra Perpiña	Barcelona	4,58333	
142	D.ª Pilar Lario Conte	Zaragoza	4,55555	
143	D.ª Carmen E. Alvarez Rodríguez	Salamanca	4,50000	
144	D.ª Asunción Hernández Marcos	Valencia	4,44000	
145	D.ª María Carmen Gómez Royo	Madrid	4,42105	
146	D.ª Gregoria Martín Correa	Salamanca	4,35483	
147	D.ª Lucía Barace Maisterra	Navarra	4,33333	
148	D.ª Juana Escar Malo	Zaragoza	4,31578	
149	D.ª María Ascensión Guzmán Lozano	Sevilla	4,28571	
150	D.ª María Remedios Belda Ferre	Valencia	4,26923	
151	D.ª María Justina Espinel Marcos	Murcia	4,25000	
152	D.ª Angela Pijoan Roig	Barcelona	4,23076	
153	D.ª María Carmen Hernández García	Salamanca	4,21875	
154	D.ª María Pilar Lecea de Ledesma	Madrid	4,20000	
155	D.ª Concepción Rivas Gómez	Granada	4,11111	N. E. 24.225
156	D.ª Josefa Jarque Julián	Valencia	4,11111	N. E. 231 Op. 1954
157	D.ª Daniela Sebastián Martínez	Valladolid	4,11111	N. E. 470 Op. 1954
158	D.ª Amelia Victoria Santolaya Laya	Zaragoza	4,10000	
159	D.ª Lucía I. Domínguez Rodríguez	Salamanca	4,09090	
160	D.ª Mercedes Lucio Caño	Madrid	4,00000	N. E. 651 Op. 1954
161	D.ª Julia D. Samalea Martínez	Oviedo	4,00000	N. E. 853 Op. 1954
162	D.ª Josefa Pérez Arenas	Sevilla	4,00000	N. E. 1.250 Op. 1954
163	D.ª Consuelo Ramos Illán	Salamanca	3,97058	
164	D.ª Rosa María Hernández Tena	Valencia	3,96428	
165	D.ª María Dolores Lacasta Boya	Barcelona	3,92857	
166	D.ª Nuria Regina Puyo Celma	Zaragoza	3,90476	
167	D.ª Pilar López Simón	Salamanca	3,85714	
168	D.ª Amparo Escrig Zaragoza	Valencia	3,82758	
169	D.ª Amparo García López	Madrid	3,81818	
170	D.ª Inés Margarita González de Prado	Salamanca	3,75000	N E. 1.671 Op. 1954
171	D.ª Adriana Carmen Verde Daza	Sevilla	3,75000	N. E. 1.733 Op. 1954
172	D.ª María Carmen Rodríguez Arribas	Zaragoza	3,72727	
173	D.ª Laura Alonso Cruz	Valladolid	3,70000	N. E. 31.595
174	D.ª María Luisa Chirveches Gallardo	Granada	3,70000	N. E. 189 Op. Vol. 1952
175	D.ª María Carmen Abalos Barranco	Valencia	3,70000	N. E. 1.641 Op. 1954
176	D.ª Juana Ana Amengual Fontdevila	Barcelona	3,66666	
177	D.ª Vicenta Felisa García Delgado	Madrid	3,65217	
178	D.ª María Luisa Hormero Mateos	Salamanca	3,64864	
179	D.ª Isabel Serrano Martínez	Valencia	3,58064	
180	D.ª María de las Nieves Recaj del Pueyo	Zaragoza	3,56521	
181	D.ª María Manuela Yuste Sánchez	Salamanca	3,55263	
182	D.ª Natalia Tapia García	Sevilla	3,52941	
183	D.ª América H. Iglesias Camblor	Oviedo	3,50000	N. E. 874 Op. 1953
184	D.ª Carmen Sotoca Morales	Madrid	3,50000	N. E. 1.078 Op. 1954
185	Josefa Valero Tomás	Valencia	3,46875	
186	D.ª María Rosa del Olmo Marcos	Salamanca	3,46153	
187	D.ª María Rosa Olivella Domingo	Barcelona	3,43750	
188	D.ª Julia Iñiguez Ruiz-Clavijo	Zaragoza	3,41666	
189	D.ª Mercedes Rodríguez Hernández	Murcia	3,40000	
190	D.ª María Pilar Gervas Fernández	Salamanca	3,37500	

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	OBSERVACIONES
191	D.ª María Rosario Alonso Foces	Valladolid	3,36363	N. E. 31.344
192	D.ª Consuelo Sanchiz Soler	Valencia	3,36363	N. E. 1.130 Op. 1954
193	D.ª Isabel Velasco Ruiz	Granada	3,36363	N. E. 1.719 Op. 1954
194	D.ª María Socorro González Gómez	Madrid	3,36000	
195	D.ª Concepción Cubero Mejías	Sevilla	3,33333	
196	D.ª Andrea Pacheco Cuesta	Salamanca	3,29268	
197	D.ª Elisa Cardiel Fonseca	Zaragoza	3,28000	
198	D.ª María Carmen Fernández Sánchez	Valencia	3,24670	
199	D.ª María Pujol Izal	Barcelona	3,23529	
200	D.ª Carmen Funez Arévalo	Madrid	3,23076	
201	D.ª Bruna I. Montero Bazaga	Salamanca	3,21428	
202	D.ª María Carmen Fabregat Aguilella	Valencia	3,17142	
203	D.ª María Luisa Garrido Montilla	Sevilla	3,15789	
204	D.ª Lorenza Fernández Galilea	Zaragoza	3,15384	
205	D.ª María Angeles Sáez Mateos	Salamanca	3,13953	
206	D.ª María Blanca Martínez Valdez	Oviedo	3,11111	N. E. 93 Op. 1954
207	D.ª María Pascua Domínguez de la Rua	Madrid	3,11111	N. E. 1956 Op. 1954
208	D.ª María Luisa Gutiérrez Fernández	Valladolid	3,08333	N. E. 31.216
209	D.ª Carmen Ramírez Tara	Granada	3,08333	N. E. 2.678 Op. 1954
210	D.ª Sofía García Caselles	Valencia	3,08333	N. E. 2.694 Op. 1954
211	D.ª Emilia San Román González	Salamanca	3,06818	
212	D.ª Monserrat Latorre Pages	Barcelona	3,05555	
213	D.ª Josefa Martínez Aguirre	Zaragoza	3,03703	
124	D.ª María Asunción Fernández Morán	La Laguna	3,00000	N. E. 140 Op. 1954
215	D.ª María Pilar Rodríguez Peña	Madrid	3,00000	N. E. 586 Op. 1954
216	D.ª María Magdalena Silva Vieiro	Santiago	3,00000	N. E. 711 Op. 1954
217	D.ª Bárbara Juanes Peces	Salamanca	3,00000	N. E. 987 Op. 1954
218	D.ª Patrocinio Aragonés Seguer	Valencia	3,00000	N. E. 1.200 Op. 1954
219	D.ª Alejandra María A. Ledesma Pérez	Sevilla	3,00000	N. E. 1.491 Op. 1954
220	D.ª María Gloria Corrales Casas	Salamanca	2,93478	
221	D.ª María del Pilar Hidalgo Velázquez	Zaragoza	2,92857	
222	D.ª María Angeles Llovera Arnau	Valencia	2,92105	
223	D.ª Francisca Justina Campos Fernández	Madrid	2,89655	
224	D.ª María del Pilar Carnicer de la Pardina	Barcelona	2,89484	
225	D.ª Manuela Pozo Pozo	Salamanca	2,87234	
226	D.ª María F. García Fernández	Sevilla	2,85714	
227	D.ª Francisca Pérez Guerrero	Granada	2,84615	N. E. 130 Op. Vol. 1952.
228	D.ª María Piedad Gutierrez Gutierrez	Valladolid	2,84615	N. E. 167 Op. 1954
229	Carmen A. Gimeno Domínguez	Valencia	2,84615	N. E. 1.364 Op. 1954
230	D.ª Francisca Dolores Rivas Torralba	Murcia	2,83333	
231	D.ª María Corpus Uson Matute	Zaragoza	2,82758	
232	D.ª Ana María Hernández Caiero	Salamanca	2,81250	
233	D.ª Antonio Orosa Peña	Madrid	2,80000	N. E. 288 Op. 1954
234	D.ª Elisa González Tuñón	Oviedo	2,80000	N. E. 2.438 Op. 1954
235	D.ª Matilde Peyrolón Basses	Valencia	2,77500	
236	D.ª Josefa Crucets Montero	Salamanca	2,75510	
237	D.ª Josefa Andréu Gil	Barcelona	2,75000	
238	D.ª Isabel Chagoyen Va	Zaragoza	2,73333	
239	D.ª María Luisa Moruno Lozano	Sevilla	2,72727	
240	D.ª María Carmen García-Donas Gosoy	Madrid	2,70967	
241	D.ª Josefa María Andrés Marza	Valencia	2,70731	
242	D.ª MaríaVictoria Vacas Hernández	Salamanca	2,70000	
243	D.ª María Carmen González Bartolomé	Salamanca	2,64705	
244	D.ª María del Pilar Nieto Senosiain	Zaragoza	2,64516	
245	D.ª Martina Echechipía Cruz	Valladolid	2,64285	N. E. 37 Op. Vol. 1952
246	D.ª María García Mota	Granada	2,64285	N. E. 74 Op. 1954
247	D.ª Encarnación Maruenda Alcaraz	Valencia	2,64285	N. E. 2.892 Op. 1954
248	D.ª Celia R. de la Vega de Teso	Madrid	2,62500	
249	D.ª Josefa Olle Pamias	Barcelona	2,61904	
250	D.ª Josefa Vilela Santisteban	Sevilla	2,60869	
251	D.ª Carmen Alegre Sempere	Valencia	2,58139	
252	D.ª Carmen Gallego Huerta	Zaragoza	2,56250	
253	D.ª Valentina B. Cepedal Iglesias	Oviedo	2,54545	N. E. 2.577 Op. 1954
254	Elvira Puelles Palencia	Madrid	2,54545	N. E. 2.602 Op. 1954

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	OBSERVACIONES
255	D.ª Elvira Aldeguer García	Valencia	2,52272	
256	D.ª María del Pilar Torres Rivera	Sevilla	2,50000	N. E. 695 Op. 1953
257	D.ª Felisa Vidal Moya	Barcelona	2,50000	N. E. 1889 Op. 1954
258	D.ª Victoria Esteras Esteras	Zaragoza	2,48484	
259	D.ª Ana María Barreiro Rodríguez	Madrid	2,47058	
260	D.ª María del Socorro Salvador del Alba	Valladolid	2,46666	N. E. 432 Op. 1954
261	D.ª Alegría González Santos	Granada	2,46666	N. E. 839 Op. 1954
262	D.ª Francisca Selles Soler	Valencia	2,46666	N. E. 2570 Op. 1954
263	D.ª Lucía García Peña	Murcia	2,42857	
264	D.ª Rosa Zaragoza Such	Valencia	2,41304	
265	D.ª María del Pilar Urlezaga Olatea	Zaragoza	2,41176	
266	D.ª Josefa Salvador Temprano	Sevilla	2,40000	N. E. 19.715
267	D.ª Josefa Tardón Gómez	Madrid	2,40000	N. E. 23.468
268	D.ª Monserrat Baro Forga	Barcelona	2,39130	
269	D.ª Francisca Arabi Torres	Valencia	2,36170	
270	D.ª Silvina Arambarri Olarte	Zaragoza	2,34285	
271	D.ª Mercedes Sánchez García	Madrid	2,33333	N. E. 416 Op. 1954
272	D.ª María Concepción Cuesta Galán	Oviedo	2,33333	N. E. 603 Op. 1954
273	D.ª Encarnación Cantero Fernández	Granada	2,31250	N.E. 24.486
274	D.ª Juana Carmen de la Cal Amblar	Valladolid	2,31250	N. E. 106 Op. 1954
275	D.ª María Almela Fandos	Valencia	2,31250	N. E. 2.508 Op. 1954
276	D.ª María Carmen Saldaña Sicilia	Sevilla	2,30769	
277	D.ª Josefa Pla Palau	Barcelona	2,29166	
278	D.ª María Teresa Serrano Orozco	Madrid	2,27027	
279	D.ª Salvadora Gil Pola	Valencia	2,26530	
280	D.ª Saturnina Giles Caballero	Sevilla	2,22222	
281	D.ª María Luisa Calabuig Martí	Valencia	2,22000	
282	D.ª María López Sas	Madrid	2,21052	
283	D.ª María Anunciación Lacasta Boya	Barcelona	2,20000	
284	D.ª Fabriciana Prada Belver	Valladolid	2,17647	N. E. 191 Op. 1953
285	D.ª Isabel Pitalua Sánchez	Granada	2,17647	N. E. 1.548 Op. 1954
286	D.ª Teresa Bas Cholvi	Valencia	2,17647	N. E. 2.320 Op. 1954
287	D.ª Beatriz López Mínguez	Madrid	2,15384	N. E. 2.326 Op. 1953
288	D.ª Delia Fernández Enriquez	Oviedo	2,15384	N. E. 154 Op. 1953
289	D.ª Dolores Buzón Lobo	Sevilla	2,14285	
290	D.ª Aurelia Navarro Goñi	Valencia	2,13461	
291	D.ª Carmen López Cermeño	Murcia	2,12500	
292	D.ª Gregoria Mingo de Miguel	Barcelona	2,11538	
293	D.ª Clotilde Morán Illera	Madrid	2,10000	
294	D.ª María Rosa Monserrat Ferrer	Valencia	2,09433	
295	D.ª Teresa Nogales Cutillas	Sevilla	2,06896	
296	D.ª Antonia Tascón Gento	Valencia	2,05555	N. E. 396 Op. 1953
297	D.ª Aurora Sánchez Macías	Granada	2,05555	N. E. 2204 Op. 1954
298	D.ª María Rosario Arranz Arribas	Valladolid	2,05555	N. E. 3110 Op. 1954
299	D.ª Adela García González	Madrid	2,04878	
300	D.ª Rosario Calaf Gesti	Barcelona	2,03703	
301	D.ª Elvira Mulet Ortiz	Valencia	2,01818	
302	D.ª María Angeles Fernández Menéndez	Oviedo	2,00000	N. E. 30.148.
303	D.ª Regina Elena Montero Pardo	Santiago	2,00000	N. E. 325 Op. 1954
304	D.ª Antonio Giles Caballero	Sevilla	2,00000	N. E. 1180 Op. 1954
305	D.ª Felisa Casas Hernández	Madrid	2,00000	N. E. 1.745 Op. 1954
306	D.ª Laura García Morales	Valencia	1,98214	
307	D.ª Magdalena Pastor Socias	Barcelona	1,96428	
308	D.ª Ernestina Sainz Pardo Pérez	Madrid	1,95348	
309	D.ª María Asunción Torrent Morant	Valencia	1,94736	N. E. 327 Op. Vol. 1952
310	D.ª Antonia Pérez Martín	Valladolid	1,94736	N. E. 82 Op. 1953
311	D.ª Concepción Castillo Martín	Granada	1,94736	N. E. 3.087 Op. 1954
312	D.ª Milagros Cañas Rodríguez	Sevilla	1,93548	
313	D.ª Carmen Domínguez Hernández	Valencia	1,91379	
314	D.ª Luisa Blanco Benavides	Madrid	1,90909	
315	D.ª Pilar Poza Abadal	Barcelona	1,89655	
316	D.ª Ana Salas Cervantes	Valencia	1,88135	
317	D.ª Pilar Verde Daza	Sevilla	1,87499	
318	D.ª Caridad Ballesteros López	Madrid	1,86666	N. E. 32.163

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	OBSERVACIONES
319	D.ª B.ª Blanca Flor García Sánchez	Oviedo	1,86666	N. E. 753 Op. 1954
320	D.ª María del Rosario Torre López	Valladolid	1,85000	N. E. 16 Op. 1953
321	D.ª Amparo Catalán Alarte	Valencia	1,85000	N. E. 902 Op. 1954
322	D.ª Alicia Fernández Jiménez	Granada	1,85000	N. E. 1.798 Op. 1954
323	D.ª Margarita Jaume Cifré	Barcelona	1,83333	
324	D.ª Justina Hernández Pérez	Madrid	1.82608	
325	D.ª María Pérez Rostoll	Valencia	1,81967	
326	D.ª María Carmen Escobar Mateos	Sevilla	1,81818	
327	D.ª María Cruz Ayala Jiménez	Murcia	1,80000	
328	D.ª María Luisa Chirivella Moret	Valencia	1,79032	
329	D.ª María Angeles Rodríguez Liras	Madrid	1,78723	
330	D.ª Paz León Gómez	Barcelona	1,77419	
331	D.ª María Carmen Eguren Moraga	Sevilla	1,76470	
332	D.ª María Saiz Giménez	Valencia	1,76190	N. E. 239 Op. 1954
333	D.ª Elsa Fernández Koll	Valladolid	1,76190	N. E. 997 Op. 1954
334	D.ª María Carmen Herrera Marín	Granada	1,76190	N. E. 2.475 Op. 1954
335	D.ª Victoriana Hernández Hernández	Madrid	1,75000	N. E. 19.876
336	D.ª María Rosario Tahoces González	Oviedo	1,75000	N. E. 770 Op. 1953
337	D.ª María Gracia Martín Bellido	Valencia	1,73437	
338	D.ª Emilia Amengual Fontdevila	Barcelona	1,71875	
339	D.ª María Paz González García	Madrid	1,71428	N. E. 391 Op. 1952
340	D.ª María Carmen Ruiz Lamadrid	Sevilla	1,71428	N. E. 2223 Op. 1954
341	D.ª Esperanza Vaello Vaello	Valencia	1,70769	
342	D.ª María Africa Calderón de Mota	Murcia	1,70000	
343	D.ª Angeles Merce Navarro	Valencia	1,68181	N. E. 360 Op. 1954
344	D.ª Concepción Rueda Díaz	Granada	1,68181	N. E. 1.661 Op. 1954
345	D.ª Domitila Pedrosa Carrillo	Valladolid	1,68181	N. E. 1.909 Op. 1954
346	D.ª Mercedes Fernández Arroyo	Madrid	1,68000	
347	D.ª Antonia Gali Pujolat	Barcelona	1,66666	N. E. 19 Op. Vol. 1953
348	D.ª Josefa López Cortes	Sevilla	1,66666	N. E. Op. 1954
349	D.ª María Francisca Gabaldón López	Valencia	1,65671	
350	D.ª Clotilde Fernández Sánchez	Oviedo	1,64705	N. E. 30.440
351	D.ª María Carmen Muñoz Gutiérrez	Madrid	1,64705	N. E. 1.843 Op. 1954
352	D.ª Angeles Pertejo Seseña	Valencia	1,63235	
353	D.ª Josefa Ramírez Osuna	Sevilla	1,62164	
354	D.ª María Luisa Pujol Tarres	Barcelona	1,61764	
355	D.ª Purificación Gamero Alonso	Madrid	1.61538	
356	D.ª Carmen Capilla Hurtado	Granada	1,60869	N. E. 22.011
357	D.ª María del Carmen González Jiménez	Valladolid	1,60869	N. E. 31.262
358	D.ª María Fermina Mañas Tena	Valencia	1,60869	N. E. 254 Op. Vol. 1952
359	D.ª Vicenta Zaragoza Escudero	Valencia	1,58571	
360	D.ª Adela Herráiz Beamund	Madrid	1,58490	
361	D.ª Felicia Pérez de Gracia González	Sevilla	1,57894	
362	D.ª María del Carmen Cases Cotilla	Barcelona	1.57142	
363	D.ª Teresa Trilles Salvador	Valencia	1,56338	
364	D.ª María Paz Arias Armesto	Madrid	1,55555	N. E. 30.885
365	D.ª María Angeles García Alvarez	Oviedo	1,55555	N. E. 2.662 Op. 1954
366	D.ª Ana Pilar Benavente López	Murcia	1,54545	
367	D.ª María Teresa Fernández González	Valladolid	1,54166	N. E. 23.749
368	D.ª María Josefa Moreno García	Granada	1,54166	N. E. 1605 Op. 1954
369	D.ª Manuela Lloret Candela	Valencia	1,54166	N. E. 2.832 Op. 1954
370	D.ª Vicenta Carrillo Lumpie	Sevilla	1,53846	
371	D.ª Montserrat Mañe Gavaldá	Barcelona	1,52777	
372	D.ª Antonia Toledano Martínez	Madrid	1,52727	
373	D.ª Carmen Porca Monfort	Valencia	1,52054	
374	D.ª Isabel Fumero Gómez	La Laguna	1,50000	N. E. 53 Op. 1954
375	D.ª Cristina Gallego G. de Castro	Sevilla	1,50000	N. E. 1.459 Op. 1954
376	D.ª María Angeles Bricio Cabas	Santiago	1,50000	N. E. 2.597 Op. 1954
377	D.ª Elisa Pérez Domínguez	Valencia	1,50000	N. E. 2.856 Op. 1954
378	D.ª Marina Peña Ezquerra	Madrid	1,50000	N. E. 2.883 Op. 1954
379	D.ª María del Pilar Alonso Fernández	Barcelona	1,48648	
380	D.ª María Dolores González Santiago	Granada	1,48000	N. E. 29.485
381	D.ª Laura Francisca Fandos Ayuso	Valladolid	1,48000	N. E. 274 Op. 1954
382	D.ª Rosa Beneyto Esteve	Valencia	1,48000	N. E. 2.504 Op. 1954

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	OBSERVACIONES
383	D.ª María Pilar Barrio Gil	Madrid	1,47368	N. E. 28.232
384	D.ª Elena Ordóñez Rodríguez	Oviedo	1,47368	N. E. 2.326 Op. 1954
385	D.ª María Carmen Barrios Escudero	Sevilla	1,46341	
386	D.ª Josefa Munduate Beitia-Larringoitia	Valencia	1,46052	
387	D.ª Consuelo Vizmanos Buelta	Madrid	1,44827	
388	D.ª Natividad Pla Paláu	Barcelona	1,44736	
389	D.ª Catalina Riera Rosello	Valencia	1,44155	
390	D.ª Vicenta Mena Muñoz-Vega	Madrid	1,42372	
391	D.ª Juana Julia Vergara García	Valladolid	1,42307	N. E. 32.015
392	D.ª Consuelo Ortega Martín	Granada	1,42307	N. E. 919 Op. 1953
393	D.ª María Porcar Boix	Valencia	1,42307	N. E. 2.283 Op. 1954
394	D.ª Encarnación Cebrián Gutiérrez	Murcia	1,41666	
395	D.ª Elisa Farre Vidal	Barcelona	1,41025	
396	D.ª Cruz Blasco Pedro	Valencia	1,40506	
397	D.ª María Luisa Díaz Fernández	Oviedo	1,40000	N. E. 31.886
398	D.ª Manuela Prieto Marín	Madrid	1,40000	N. E. 708 Op. 1953
399	D.ª Adela Navarro Simón	Valencia	1,38750	
400	D.ª Concepción González Sanz	Madrid	1,37704	
401	D.ª María Jesús Farled Puig	Barcelona	1,37500	
402	D.ª María Carmen García Cañizares	Granada	1,37037	N. E. 1.007 Op. 1954
403	D.ª Laurentina Martín Zumel	Valladolid	1,37037	N. E. 2.260 Op. 1954
404	D.ª Francisca Cerdá Cerdá	Valencia	1,37037	N. E. 2.738 Op. 1954
405	D.ª María Henar Muñoz Montalvillo	Madrid	1,35483	
406	D.ª Montserrat Perpiñá Gasa	Barcelona	1,34146	
407	D.ª Leonor Alaiz Ruiz	Oviedo	1,33333	N. E. 31.243
408	D.ª Juana Galán Menoyo	Madrid	1,33333	N. E. 31.993
409	D.ª María Nieves Lergarán Martínez	Valladolid	1,32142	
410	D.ª Constancia Bartolomé Herranz	Madrid	1,31250	
411	D.ª Catalina Pons Triay	Barcelona	1,30952	
412	D.ª Angeles Pellicer Gómez	Murcia	1,30769	
413	D.ª María Paz López Muñoz	Madrid	1,29230	
414	D.ª María Teresa Boquet Blanes	Barcelona	1,27906	
415	D.ª Raquel Niño Aragón	Valladolid	1,27586	
416	D.ª Dionisia Bázquez Bermejo	Oviedo	1,27272	N. E. 427 Op. 1950
417	D.ª Gabriela Martínez Castillo	Madrid	1,27272	N. E. 910 Op. 1954
418	D.ª Avelina Hernández Portero	Madrid	1,25373	
419	D.ª Esperanza López Bueno	Barcelona	1,25000	
420	D.ª María Carmen Benito García	Madrid	1,23529	
421	D.ª María de la Purificación Alonso Cruz	Valladolid	1,23333	
422	D.ª Ana Sole Juanals	Barcelona	1,22222	
423	D.ª María Guillermina Suárez Fernández	Oviedo	1,21739	N. E. 1.351 Op. 1954
424	D.ª Pilar Cavallero Gil	Madrid	1,21739	N. E. 1.447 Op. 1954
425	D.ª Concepción Martínez Bernal	Murcia	1,21428	
426	D.ª María Vázquez Baga	Santiago	1,20000	N. E. 672 Op. 1954
427	D.ª Valentina Rodríguez López	Madrid	1,20000	N. E. 2.603 Op. 1954
428	D.ª Clara Rodríguez Dalmáu	Barcelona	1,19565	
429	D.ª Benita López Sastre	Valladolid	1,19354	
430	D.ª Pilar Arias Pérez	Madrid	1,18309	
431	D.ª Dolores Bardolet Comas	Barcelona	1,17021	
432	D.ª María Angela González Degano	Madrid	1,16666	
433	D.ª Elvira Nogal Lope	Valladolid	1,15625	
434	D.ª María Angeles González Serna	Madrid	1,15068	
435	D.ª Carmen Ginard Ferre	Barcelona	1,14583	
436	D.ª María Carmen Cinca López	Madrid	1,13513	
437	D.ª Josefa Rayón Rodríguez	Murcia	1,13333	
438	D.ª María Armengol Cavet	Barcelona	1,12244	
439	D.ª Francisca Guevara Ormazabal	Valladolid	1,12121	
440	D.ª Carmen Antonia Lorente Martínez	Madrid	1,120000	
441	D.ª Angela Martínez Soler	Madrid	1,10526	
442	D.ª Teresa Valls Carles	Barcelona	1,10000	
443	D.ª Clara Lozano Méndez	Madrid	1,09090	
444	D.ª María Jesús Alvarez Ulanga	Valladolid	1,08823	
445	D.ª Antonia Feliu Vicens	Barcelona	1,07843	
446	D.ª Carmen Muñoz Muñoz	Madrid	1,07692	

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	*Rectorado en que actuó*	*Coeficiente*	OBSERVACIONES
447	D.ª Josefina Roy Fernández	Madrid	1,06329	
448	D.ª Rosa Tudela Martínez	Murcia	1,06250	
449	D.ª Carmen Font Llevot	Barcelona	1,05769	
450	D.ª Juliana Charles Martínez	Valladolid	1,05714	
451	D.ª Julia Covera Ruiz	Madrid	1,05000	
542	D.ª María Martí Alsina	Barcelona	1,03773	
453	D.ª Josefa López Sas	Madrid	1,03703	
454	D.ª María Begoña Pardo Ortiz	Valladolid	1,02777	
455	D.ª Leonor Robles Reguera	Barcelona	1,01851	
456	D.ª Laudelina Navarro Sánchez	La Laguna	1,00000	N. E. 28.145
457	D.ª María del Carmen Gutiérrez González	Valladolid	1,00000	N. E 31.701
458	D.ª Nieves Llovez Alvarez	Santiago	1,00000	N. E. 88 Op. 1954
450	D.ª María Cruz Fernández Navarro	Murcia	1,00000	N. E. 2.951 Op. 1954
460	D.ª María de la Esperanza López García	Barcelona	1,00000	N. E. 3.104 Op. 1954

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Mayor, de Pontevedra, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de cubiertas de la nave lateral del Evangelio y Sacristía, hoy en avanzado estado de descomposición;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 99.999,97, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Valencia, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, importante 100.071,67 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone la reparación del rosetón, comprende el desmontaje, la reconstrucción de la parte que queda por terminar y el castillete del andamio correspondiente, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 100.071,67, de las que corresponden a la ejecución material 85.786,86 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 822,97 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.093,78; a premio de pagaduría, pesetas 428,93, y a plus de cargas familiares, 9.116,16 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 100.071,67 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de « ajustificar», con

cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

RELACION DE PRESTACIONES CONCEDIDAS POR LA MUTUALIDAD DEL SEGURO ESCOLAR DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1958

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero último, se transcribe la relación de las prestaciones concedidas en sesión celebrada en 3 de los corrientes por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de abril próximo pasado:

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidentes.
IV.—Tuberculosis pulmonar.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al Graduado.
VII.—Prestaciones graciables.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Naturales.
d) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ing. Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ing. Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de O. Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Facultativos de Minas.
g') Ayudantes de Ing. de Montes.
h') Ayud. Ing. Telecomunicación.
i') Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Ballester Soleda, Jorge.
Brulles Reynals, Alberto.
Couso de Miguel, Manuel José.
D) *Facultad de Farmacia.*
Palacio Mac Lemann, M.ª Angeles.
I) *Escuelas Tecnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Olivella Gener, Sebastián.
Pedrola Sans, Emilio.
Planas Coll, Juan.

III.—Accidentes.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Reblet Cristia, Felipe.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Hernández Ortega, Gonzalo.
B) *Facultad de Medicina.*
Zarco Navarro, Ernesto.
G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Navarro Crespo, Alfredo.

IV.—Tuberculosis pulmonar.

2) *Antibióticos.*
A) *Facultad de Derecho.*
Macías Gallego, José.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Angulo Serrano, José Manuel.
García Dueñas, José.
Gómez-Guillamón Galíndez, Luis Ramón.
B) *Facultad de Medicina.*
Fernández Egercios, Antonio.
García Andrade López, Antonio.
García Andrade López, Carlos.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Abascal Menéndez, M.ª Paloma.
Lastra Larrosa, M.ª Carmen (de la).
D) *Facultad de Farmacia.*
Prada Alonso, Rosario.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
García Vives, José Miguel.
G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Almaraz Merino, Carlos.
b) *Físicas.*
Toca Becerril, Guillermo.
d) *Químicas.*
Pérez Juárez, Isabel.
I) *Escuelas Tecnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Gómez García, Manuel.
e') *Peritos Industriales.*
Gordón Les, Jesús.
Valero Nájera, José Manuel.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Gil Puentes, Fermín.

II.—Ruina o quiebra familiar.

A) *Facultad de Derecho.*
Guijosa Cánovas, Emilio.
B) *Facultad de Medicina.*
Rodríguez Nieves, Pedro.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Sesma Paz-Costa Rica, J. Agustín.
G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Pérez Villaplana, José.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Coloma Martí, Alberto.

III.—Accidentes.

B) *Facultad de Medicina.*
Cadenas Díaz, Benito Luis.
D) *Facultad de Farmacia.*
Alfaro Sáinz, José María.
I) *Escuelas Tecnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Jaén Palacios, Carlos.
h') *Ayud. Ing. Telecomunicación.*
Pinilla Jiménez, Manuel.

IV.—Tuberculosis pulmonar.

1) *Hospitalización.*
B) *Facultad de Medicina.*
Novo Rodríguez, Jesús.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Gómez Romero, Isidro.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

III.—ACCIDENTES.

A) *Facultad de Derecho.*
García Villo, Luis.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Lastra Larrosa, Rafael (de la).
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Lastra Larrosa, M.ª Pilar (de la).

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Falcón García, José Luis.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*

Muñoz García, Bruno.
Muñoz García, Francisco.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Nogueira Romero, Evaristo.
B) *Facultad de Medicina.*
Sordo Sordo, Luis Ignacio.
Torres Mariño, Juan.
D) *Facultad de Farmacia.*
Escalada Patos, María Asunción.
San Miguel Aragón, Bernabé.
Zarzo Navarro, María Jesús.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Suárez González, José Ignacio.
E) *Facultad de Veterinaria.*
Llamas Trujillo, Rafael.
I) *Escuelas Tecnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Salazar Montado, Lorenzo.

III.—ACCIDENTES.

A) *Facultad de Derecho.*
Malo Aragón, Juan Ramón.

VII.—PRESTACIONES GRACIABLES.

A) *Facultad de Derecho.*
Ruiz Bulnes, Antonio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Mañez Miquel, Vicente.
I) *Escuelas Tecnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Pintado del Castillo, Francisco.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Belenguer Llaneras, Vicente.

VII.—PRESTACIONES GRACIABLES.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Fonfría Soler, Angel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Vich Landa, Carlos Pedro.

RELACION DE PRESTACIONES CONCEDIDAS POR LA MUTUALIDAD DEL SEGURO ESCOLAR, DURANTE EL MES DE MAYO DE 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero último, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones aprobadas en la sesión celebrada por la Comisión Permanente en 6 de los corrientes y que corresponden al pasado mes de mayo.

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidentes.
IV.—Tuberculosis Pulmonar.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al Graduado.
VII.—Prestaciones Graciables.
VIII.—Prestación de Cirugía.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Deercho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Naturales.
d) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ing. Caminos, Canales, Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ing. de Telecomunicación.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ing. Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de O. Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Facultativos de Minas.
g') Ayudantes de Ing. de Montes.
h') Ayud. Ing. Telecomunicación.
i') Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Martínez Zurita, Luis Fernando.
I) *Escuelas Técnicas.*
c') *Aparejadores.*
Arenas San Millán, Juan José.

III.—ACCIDENTES.

A) *Facultad de Derecho.*
Llorens, Fernando.

IV.—TUBERCULOSIS PULMONAR.

2) *Antibióticos.*
B) *Facultad de Medicina.*
Marrero Quesada, Fernando. Segundo pago.
G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Masclans Cabrelles, José.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

D) *Facultad de Farmacia.*
Martín-Sanz Sáinz, Nicolás.

II.—Ruina o quiebra familiar.

B) *Facultad de Medicina.*
Cantero Espejo, Manuel.
Martín Gómez, Antonio.
Martín Pérez, Enrique.

III.—Accidentes.

B) *Facultad de Medicina.*
Sáez Tercedor, Telesforo.
D) *Facultad de Farmacia.*
Pérez García, Arcadio.
Rincón Martínez, María Pilar.
Robledo Covisa, Julio.
Sánchez Luque, Miguel.

VIII.—Prestación de Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Payo Trigueros, Lucilo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Manchado Peñate, Segundo.
G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Corrales Zumbado, Cristóbal.

IV.—Tuberculosis Pulmonar.

2) *Antibióticos.*
A) *Facultad de Derecho.*
Blanc Vitini, José María.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE. MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Garate Murillo, José.
Yagüe Just, José.
B) *Facultad de Medicina.*
Alber Amezaga, Enrique.
Ballesteros de Frutos, Rafael.
Villanueva, José Modesto.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Rubio Fernández, María Teresa.
G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Burgos Román, Juan de.
b) *Físicas.*
Cerrolaza Nicolás, Fernando.
d) *Químicas.*
Amell Perales, Carlos.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
g) *Ingenieros de Montes.*
Castro González, Julio.
h) *Ingenieros Navales.*
Fernández Salas, Manuel.
i) *Ingenieros de Telecomunicación.*
Serna Sturla, Joaquín.

II.—Ruina o quiebra familiar.

A) *Facultad de Derecho.*
López Santiago, Mariano.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Alpera Leyva, Luis Enrique.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Coloma Martí, Alberto.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Fernández Sancho, Carlos Juan.
h') *Ayud. Ing. de Telecomunicación.*
Nieto Colomé, José Martín.
i') *Topógrafos.*
Sanchidrián González, Emilio.

III.—Accidentes.

A) *Facultad de Derecho.*
Taboada Vázquez, Jesús.
B) *Facultad de Medicina.*
Caveda y Sobrino, Luis Jorge.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) *Ingenieros Agrónomos.*
Muñoz Amiliadia, José María.
e) *Ingenieros Industriales.*
Bastos Noreña, Carlos.
f) *Ingenieros de Minas.*
Urquidi Martínez, Ramón.

IV.—Tuberculosis Pulmonar.

2) *Antibióticos.*
B) *Facultad de Medicina.*
Sanz Morales, Francisco.
E) *Facultad de Veterinaria.*
García Priego, Juan José.
Lancho de León, Gabriel.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Marcos de la Fuente, Juan Antonio.

VII.—Prestaciones Graciables.

D) *Facultad de Farmacia.*
Fernández Alonso, Teresa.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
g) *Ingenieros de Montes.*
García Saseta, Juan Ramón.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Mayordomo Mayordomo, Arturo.
e') *Peritos Industriales.*
Bernal Oliver, Manuel.

VIII.—Prestación de Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Salaverri Zabala, Segundo.
Sánchez Girón Gómez, Luis.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

D) *Facultad de Farmacia.*
Ortiz Fernández, José.

III.—*Accidentes.*

A) *Facultad de Derecho.*
Muñoz Delgado, Francisco Luis.
Olivares Moreno, José.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Fernández Pinilla, Gloria.
G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Sánchez Ortiz, José.

VII.—Prestaciones Graciables.

G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Llopis Solbes, José Antonio. —

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Negral García, Juan Carlos.
Nieto Alvarez-Uría, Armando.
Pérez San Julián Espina, Manuel María.
G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Victores Alperi, Elías Manuel.

II.—Ruina o quiebra familiar.

G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Olivares Valera, Enrique.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Martín-Sanz Sáiz, Jesús.
B) *Facultad de Medicina.*
Sanz Gadea, Joaquín.

II.—Ruina o quiebra familiar.

B) *Facultad de Medicina.*
Vicente Salicio, Máximo.

III.—Accidentes.

B) *Facultad de Medicina.*
Mirat Celdrán, Juan José.

G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Sevilla Caramazana, Constanza.

IV.—Tuberculosis Pulmonar.

1) *Hospitalización.*
B) *Facultad de Medicina.*
Muñoz Blanco, Eduardo.

VIII.—Prestación de Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Puerto Gascón, Eduardo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Ferreiro Lapatza, Sergio.
Pérez Piñeiro, Fernando.

III.—Accidentes.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
García Alvarez, Paulino.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Martínez Jiménez, Pedro Leonardo.
Seras Chopart, Antonio de.

II.—Ruina o quiebra familiar.

E) *Facultad de Veterinaria.*
Barrientos Mengíbar, Antonio.
G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Herrera Luque, Enrique Juan.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Coloma Pascual, M.ª Purificación.

III.—Accidentes.

G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Heredia y Moreno, José.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medina.*
Igual Serrano, Aurelio.
G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Guillem Cid, Enrique.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Cano Pla, Juan.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Real de Asúa y Arteche, Eduardo.

G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Fernández Salas, Carlos.
Fernández Salas, M.ª del Carmen.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Real de Asúa Arteche, Javier.

III.—Accidentes.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Gartéiz-Goxeascoa Bastera, Martín.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Zapater Cornejo, José María.
Zapater Cornejo, Miguel.

II.—Ruina o quiebra familiar.

B) *Facultad de Medicina.*
Mártires Domínguez, Irineo de los.
Moreno Montalvo, Juan.

III.—Accidentes.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Martínez García, Francisco.
e') *Peritos Industriales.*
Huidobro Herranz, Jaime.

Madrid, 6 de junio de 1958.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSOS DE TRASLADO

Vacante la plaza de profesor especial de Caligrafía en las Escuelas del Magisterio de Albacete, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huesca, Jaén, León,, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Orense, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zamora,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril último (*B. O. del Estado* del 25 del mismo), acuerda:

1.º Que dichas plazas se anuncien a concurso de traslado, para su provisión en propiedad, por el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.º Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente profesores y profesoras especiales de Caligrafía de Escuelas del Magisterio, titulares, ingresados por oposición en dichos Centros.

3.º La resolución de este concurso, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958.

4.º Los aspirantes dentro del plazo señalado elevarán por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores sus solicitudes a las que acompañarán hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte a las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 2.º de la Ley de 24 de abril último,

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las siguientes vacantes de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio masculino de: Almería, Badajoz,, Baleares, Burgos, Cádiz, Caste-

llón, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Logroño, Lugo, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Santiago, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Vizcaya y Zamora; de las Escuelas del Magisterio femenino de: Albacete, Badajoz, Burgos, Cádiz, Gerona, Huesca, La Laguna, Málaga, Murcia, Las Palmas y Tarragona.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero último, dictada para dar cumplimiento a la Ley de 26 de diciembre de 1957, pueden optar a las referidas plazas, indistintamente, las profesoras y profesores numerarios de Escuelas del Magisterio de la citada disciplina, en activo servicio o excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso.

Asimismo pueden concurrir las profesoras y profesores ingresados en el Profesorado de Escuelas del Magisterio como alumnos de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo determinado en el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y en la disposición tercera transitoria de la Ley de 24 de abril próximo pasado.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en los artículos 5.° y 6.° de la citada Ley de 24 de abril.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los directores, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Con la instancia remitirán: Hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro.

Los eclesiásticos, para tomar parte en el concurso presentarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los profesores que obtengan destino en virtud de este concurso de traslado tendrán que presentar en el acto de posesión el título de profesor numerario de Escuelas del Magisterio o la certificación justificativa de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

La presente orden se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO DE TRASLADO

Existiendo varias plazas vacantes de auxiliares en diversos Archivos, Bibliotecas y Museos,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos las siguientes vacantes:

Alcoy (Alicante).—Biblioteca Popular: 1.

Barcelona.—Biblioteca de la Universidad: 1.

Cáceres.—Biblioteca Pública de la Ciudad: 1.

Ciudad Real.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda: 1.

Las Palmas (Canarias).—Archivo Histórico y Biblioteca Pública: 1.

Málaga.—Biblioteca Pública: 1.

Madrid.—Archivo de la Delegación de Hacienda: 1.

Madrid.—Museo Arqueológico Nacional: 1.

Madrid.—Servicio Nacional de Lectura: 1.

Orense.—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública: 1.

Oviedo.—Biblioteca de la Universidad: 1.

Salamanca.—Biblioteca de la Universidad: 2.

Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda: 1.

Tetuán.—Biblioteca: 1.

Valladolid.—Archivo General de Simancas: 2.

Valladolid.—Bibliotecas Populares: 2.

Vizcaya (Bilbao).—Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda: 1.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

El plazo para la presentación de Instancias será de veinte días naturales a contar de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, terminando a las trece horas del último día hábil.

Las instancias dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas se presentarán o enviarán al Registro General de este Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro al que pertenezcan, acompañando Hoja de Servicios y cuantos documentos estimen convenientes; al margen de la instancia y por orden de preferencia, pondrán las vacantes que soliciten, así como las posibles resultas a que aspiren y puedan quedar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

En relación con lo dispuesto por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955, 17 de mayo de 1956 y 11 de junio de 1957, la Delegación Nacional de Juventudes, informa a la Comisión Interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar, que ha hecho pública su convocatoria anual de Becas para el curso 1958-59.

Anuncia para su adjudicación por concurso público de méritos, 1.158 becas, cuyo coste total asciende a 4.255.600 pesetas, de acuerdo con las normas que establece la vigente Ley de Protección Escolar.

Becas «Alberto Ortega», destinadas a estudiantes de Bachillerato, incluído el Laboral y Peritaje Mercantil:

a) Ochenta becas dotadas con 7.000 pesetas cada una y sesenta becas dotadas con 3.500 pesetas cada una para estudiantes con residencia en los Colegios Menores de la Organización, establecidos en Alicante, Castellón, Benicarló (Castellón), Coca (Segovia), Cuenca, Huelva, Lérida, Alsásua (Navarra), Orense, Teruel, Toledo, Valencia, Vitoria y Zaragoza.

b) Treinta becas dotadas con 3.000 pesetas cada una, para estudiantes que sin residencia en Colegio Menor, hayan de desplazarse fuera del domicilio familiar habitual por razón de sus estudios.

c) Ciento veinticinco becas dotadas con 1.500 pesetas cada una, para estudiantes que se formen en Centros Oficiales situa-

dos en la misma localidad de su residencia.

Becas «Eijo Garay», en número de 146, dotadas con 3.500 pesetas cada una, destinadas a alumnos de Seminarios Conciliares y Universidades Pontificias que hayan superado los cursos de Latín y Humanidades.

Cincuenta becas «Miguel Blasco Vilatela»; 25 completas y 25 medias becas, las primeras dotadas con 4.000 pesetas cada una, y 2.000 las últimas, para alumnos internos de la Academia del mismo nombre.

Los becarios que cursen estudios oficiales del Magisterio sin residir en la Academia citada y lo sean de cursos anteriores, solicitarán la correspondiente prórroga.

Este tipo de beca quedará extinguido en el presente año.

Se dota para los posibles solicitantes, cinco becas completas dotadas con 3.500 pesetas, y cinco medias becas con 1.800 pesetas, en razón de la residencia fuera de la localidad del Centro de estudios.

Becas «Enrique Sotomayor», para los estudiantes que residan en los Colegios de la Organización sitos en Madrid y Zaragoza: nueve becas dotadas con 10.000 pesetas cada una, y veinticinco medias becas, con 5.000 pesetas, para los que realicen estudios en Academias Militares; ciento cuarenta y seis suplementos de becas dotadas con 2.500 pesetas cada una, para los alumnos residentes en los Colegios Preparatorios Militares que residan en los citados; ocho becas con 6.000 pesetas, y quince con 3.000, para alumnos de los cursos 1.º y 2.º de Academias Militares que procedan de los Colegios Preparatorios de la Organización.

Cuatro becas de equipo dotadas con pesetas 8.000, y ocho con 4.000 pesetas—según hayan disfrutado sus beneficiarios beca o media beca—, destinadas a ayudar a los gastos de adquisición de equipos a quienes consigan el ingreso completo en Academias Militares, y ocho becas, dotadas con 5.000 pesetas, para gastos de título de Piloto de Aeromodelismo.

Becas para cursos de Formación Profesional Industrial: diez becas, dotadas con 5.000 pesetas, para alumnos de la Escuela de Trabajo residentes en el Colegio Menor «Alonso de Ojeda», de Cuenca.

Otras diez becas para los alumnos residentes en la de Ponferrada (León), como otras diez en la de Málaga, dotadas con 5.000 pesetas cada una.

Diez becas para los alumnos de la Escuela de Trabajo, residentes en el Colegio Menor «San Fernando», de Teruel, dotadas con 6.000 pesetas.

Quince para los alumnos externos de la Escuela «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina (Toledo), dotadas con 2.000 pesetas.

Ciento doce para alumnos de la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», de Madrid, para residir en el Hogar Central de Aprendices, en la proporción siguiente: 16 dotadas con 3.000 pesetas; 60 con 2.000 pesetas, y 36 con 15.000 pesetas.

Sesenta y cinco becas para aprendices que presten servicios en empresas, para residir en la Institución «San Isidro», de la Delegación Nacional, en la proporción de cinco becas con 7.000 pesetas cada una, y 60 suplementos de becas para todos los residentes en la mencionada Institución, dotadas con 1.000 pesetas.

Cincuenta becas, dotadas con 11.000 pesetas para alumnos adscritos por curso en la Granja-Escuela de Capataces de Quinto de Ebro (Zaragoza).

Para estudios universitarios, Peritajes Técnicos y Escuelas Especiales Superiores: Diez becas para alumnos de Facultades Universitarias y Escuelas Especiales Superiores, residentes en el Colegio «San Fernando», de Madrid, dotadas con 10.000 pesetas; diez medias becas dotadas con 5.000 pesetas, y sesenta suplentes de beca con 2.000 pesetas.

En dicho Colegio, tres becas, con 8.000 pesetas, y seis medias becas, con 4.000 pesetas, para estudiantes en Escuelas Técnicas de Peritos o Ayudantes de Ingenieros.

Además, diez becas, con 12.000 pesetas, para estudiantes universitarios o de Escuelas Especiales Superiores, con residencia en Colegios Mayores Universitarios; cinco, con 6.000 pesetas, para estudiantes que hayan de desplazarse fuera de su residencia habitual, por razón de sus estudios, y cinco medias becas, con 3.000 pesetas, adjudicables a estudiantes que acudan a Centros enclavados en el mismo lugar de su residencia.

Doce becas para estudiantes de Escuelas Técnicas de Peritos y Ayudantes de Ingenieros que hayan de desplazarse fuera de su habitual residencia por causa de estudios, dotadas con 4.500 pesetas, y 24 medias becas, con 2.500 pesetas, para los que tengan residencia en la misma localidad donde cursen sus estudios.

Las solicitudes, documentación a ellas complementarias, se presentarán antes del 31 de julio próximo en los Servicios de Ayuda General de las Delegaciones Provinciales del Frente de Juventudes que precisamente corresponda a la residencia habitual de cada solicitante.

Los mencionados Servicios tendrán a disposición de los interesados los impresos necesarios para solicitar las becas.

La resolución de los concursos se hará pública el día 10 de septiembre del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Presidente-Delegado de la Comisión Interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar, *J. Maldonado*.

Para cumplir lo dispuesto por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955, 17 de mayo de 1956 y 11 de junio de 1957, el Sindicato Español Universitario informa a la Comisión Interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar que ha hecho pública (*B. O. del Estado* del 17 de los corrientes) una convocatoria para la adjudicación de becas para el próximo curso académico, a estudiantes oficiales del indciado Sindicato, por un valor total de 1.900.000 pesetas, con cargo a los recursos propios del indicado Sindicato, y con la ayuda económica del Ministerio de Educación Nacional, Ayuntamientos, Diputaciones y aportaciones particulares.

Podrán concederse hasta *cien* becas tipo A), dotadas con diez mil pesetas cada una, cantidad que se distribuirá durante los nueve meses del curso académico.

Otras, tipo B), hasta *ciento cincuenta*, dotadas con seis mil pesetas cada una, cantidad que se distribuirá durante los nueve meses del período lectivo.

Los estudiantes becarios «Alejandro Salazar» que durante el actual curso disfrutan de beca en Colegio Mayor, podrán solicitar para el próximo curso las becas tipo A).

Se requiere para solicitar dichas becas: las de tipo A), cursar estudios en Centros de Enseñanza Superior o en Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior—o pretender matricularse por primera vez—; notable aprovechamiento en los estudios; carencia de recursos económicos en la familia o propios, si el alumno no la tiene, para abonar el coste de la matrícula, y demostrar participación activa en las diversas tareas emprendidas por el Sindicato del propio Centro o Distrito Universitario a lo largo del curso actual.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará el día 15 de julio próximo, en las Jefaturas Locales, Provinciales o de Distrito.

Madrid, 21 de junio de 1958. El Secretario Adjunto de la Delegación de la Comisión Interministerial del Coordinación del Régimen de Protección Escolar, *M. de Castro*.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 14 de julio de 1958 — Núm. 56

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden por la que se acuerda publicar el cuestionario de Educación Física para los alumnos de las Escuelas del Magisterio 1886

Otra por la que se publica el plan de Educación Física para los alumnos de las Escuelas de Enseñanza Primaria 1890

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan 1891

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se mencionan 1893

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 1895

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 1898

Personal docente.—Orden por la que se concede prórroga al nombramiento del profesor adjunto don Luis Carlos García de Figueras 1898

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa 1898

Otras sobre adscripción de plazas a profesores adjuntos en las Universidades que se mencionan 1900

Estudios.—Orden por la que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Francisca Alba Rodríguez 1900

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 1900

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos que citan, para las atenciones que se señalan 1901

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Subdirección General

Orden por la que se nombran director y secretario del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria 1901

Sección de Creación de Escuelas

Colonias escolares.—Resolución de la Dirección General disponiendo los alumnos de los Grupos escolares que integrarán las Colonias organizadas por el Ministerio 1901

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución de la Dirección General por la que se da conocimiento del *Boletín Oficial* del Departamento en que se publica el escalafón unificado de profesoras y profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio 1904
Ordenes por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio 1904
Otras por las que se dotan plazas del profesorado de Escuelas del Magisterio 1905
Otra por la que se reconoce el derecho al percibo de gratificación a los profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio que se relacionan 1906
Otra por la que se accede a la permuta solicitada por los señores que se citan 1909
Otra por la que se concede prórroga de vida oficial docente a don Tiberio Vasalo Murias 1909

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de régimen especial 1909
Otra por la que se publica la lista general provisional de los maestros del concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes 1912
Otra por la que se resuelve el concurso especial de traslado entre maestros de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio 1917
Otra por la que se resuelve el concurso especial de traslado entre maestros procedentes del concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes ... 1917
Otra por la que se resuelve el concurso general de traslado entre directores de Grupos Escolares 1919
Otra por la que se resuelve el concurso especial de traslado entre maestras de Escuelas maternales y de párvulos 1921
Otra por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Tecla Rodríguez Núñez-Barranco 1924

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Manuel Perea Guardeño 1925

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 1925

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden resolviendo el concurso convocado para la provisión del cargo de administrador general del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional 1927
Otra resolviendo el concurso para la provisión de seis plazas de vigilantes subalternos al servicio del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional 1927
Otras resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de viviendas del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional 1927

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se anuncian a concurso de traslado las plazas que se citan de las Escuelas del Magisterio 1928

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

ESTA DIRECCION GENERAL acuerda publicar a continuación el Plan y los cuestionarios de Educación Física propuestos por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., correspondiente al primero, segundo y tercer curso, para los alumnos de las Escuelas del Magisterio. Dicho Plan y cuestionarios comenzarán a regir a partir del próximo curso de 1958-1959.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

PLAN TEORICO-PRACTICO PARA LOS ALUMNOS DE EDUCACION FISICA DE LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO

CLASES TEÓRICAS

Primer Curso.

Anatomía y Fisiología General	20 lecciones
Fisiología e Higiene de la Educación Física	10 »
TOTAL	30 »

CLASES PRÁCTICAS

Gimnasia Educativa (10 tablas)	48	sesiones
Juegos infantiles	8	»
Juegos predeportivos y predeportes	12	»
Natación (aprendizaje: las sesiones que permita el clima e instalaciones, concediéndose a esta práctica una gran importancia), mínimo 8 sesiones. Cuando no puedan realizarse estas sesiones se dedicará el tiempo previsto para las mismas a la práctica de Gimnasia Educativa.		
TOTAL	68	»

CLASES TEÓRICAS

Segundo Curso.

Mecánica humana y técnica de la Gimnasia Educativa	15	lecciones
Historia de la Educación Física	3	»
Técnica de los Juegos infantiles predeportivos y predeportes	2	»
TOTAL	20	»

CLASES PRÁCTICAS

Gimnasia Educativa (8 tablas)	34	sesiones
Juegos predeportivos y predeportes (prácticas de dirección)	10	»
Juegos deportivos	20	»
Ejercicios utilitarios, marchas y pedestrismo	8	»
Natación utilitaria, mínimo	8	»
Cuando no puedan realizarse estas sesiones se dedicará el tiempo previsto para las mismas a la práctica de Gimnasia Educativa.		
TOTAL	80	»

CLASES TEÓRICAS

Tercer curso.

Metodología y Pedagogía de la Educación Física: comprenderá también el conocimiento y aplicación del Manual Escolar de Educación Física en sus diferentes materias	11	lecciones
Técnica de atletismo y de los deportes...	5	»
Socorros y curas de urgencia	2	»
Marchas y montañismo	2	»
TOTAL	20	»

CLASES PRÁCTICAS

Gimnasia Educativa (prácticas de mando sobre 6 tablas)	30	sesiones
Juegos Deportivos (prácticas de dirección)	15	»
Atletismo ligero (prácticas y dirección)...	10	»
Ejercicios utilitarios y Gimnasia de aplicación (prácticas de mando)	10	»
Natación de competición (prácticas y dirección)	10	»
Cuando no se pueda realizar estas sesiones, se dedicará el tiempo previsto para las mismas a la práctica de Gimnasia Educativa.		
Organización y dirección práctica de Torneos de Juegos y Predeportes	5	»
TOTAL	80	»

Resumen (Teóricas).

Primer curso	30	lecciones
Segundo curso	20	»
Tercer curso	20	»

Resumen (Prácticas).

Primer curso	68	sesiones
Segundo curso	80	»
Tercer curso	80	»

Nota sobre prácticas.—La parte práctica de aplicación del Plan se llevará a cabo con la utilización del Manual Escolar de Educación Física publicado por el Frente de Juventudes (Madrid, diciembre 1957).

CUESTIONARIO DE EDUCACION FISICA PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO

PRIMER CURSO

ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA

Lección primera.—La célula.—Forma y dimensiones. Su estructura.—Seres unicelulares.—Pluricelares.—Fisiología celular.—Funciones de nutrición.—Funciones de reprodución.—División celular.—Funciones de relación.—Los tejidos.—El principio de la división del trabajo en fisiología.—Las diferentes clases de tejidos.—Los órganos.—Los aparatos.

Lección segunda.—El cuerpo humano.—División anatómica y topográfica para su estudio.—El esqueleto.—Morfología general de los huesos.—Estructura de los huesos. —Composición. —Crecimiento. —Cabeza ósea.—Cráneo y cara.—Consideraciones fundamentales.—Enumeración de los huesos de la cabeza y sus relaciones entre sí con otros huesos.—Enumeración de los huesos de la cara.

Lección tercera.—Columna vertebral.—Vértebras, su división.—Curvatura de la columna vertebral.—Su origen e importancia en relación con la Educación Física.—Pelvis.—Tórax.—Su constitución.—Esternón.—Consideraciones en relación con la Educación Física.

Lección cuarta.—Extremidades.—Partes de que consta.—Huesos de las extremidades.—Importancia funcional.—Articulaciones.—Consideraciones generales sobre las articulaciones.—Su clasificación.—Descripción de las más importantes.

Lección quinta.—Miología.—Generalidades sobre el sistema muscular.—Variedades del tejido muscular.—Morfología de los músculos.—Nomenclatura.—Grupos musculares más importantes desde el punto de vista funcional.—Aponeurosis y tendones.

Lección sexta.—Fisiología de los músculos.—Propiedades fisiológicas de los músculos más importantes.—Condiciones mecánicas del cuerpo humano y de los músculos.—Miología descriptiva.—Músculos de la columna vertebral.—Enumeración de los principales músculos flexores, extensores, flexores laterales y rotadores.

Lección octava.—Músculos rotores de las costillas (respiratorios).—Inspiradores y expiradores.—La mecánica de la respiración.

Lección novena.—Músculos motores del hombro.—Descripción de los más importantes músculos elevadores del brazo, aproximadores y separadores.—Músculos motores del codo.—Enumeración de los principales, flexores, extensores, pronadores y supinadores.—Músculos motores de la muñeca y de los dedos.—Principales músculos flexores y extensores.

Lección décima.—Músculos motores de la cadera.—

Emuneración de los flexores del muslo.—Aductores y Abductores.

Lección once.—Músculos motores de la rodilla.—Flexores de la pierna y extensores.—Flexores y extensores del pie.—Aproximadores y separadores.

Lección doce.—Aparato circulatorio.—Su objeto.—Descripción del aparato circulatorio.—El corazón.—Las arterias.—Los capilares y las venas.

Lección trece.—Fisiología del aparato circulatorio.—Mecanismo de la circulación.—Circulación de la sangre en el corazón, en las arterias, en los capilares y en las venas.—Sangre y linfa.

Lección catorce.—Aparato respiratorio y respiración. Su objeto.—Descripción del aparato respiratorio.—Las fosas nasales.—La laringe.—Tráque.—Bronquios.—Pulmones.

Lección quince.—Fisiología del aparato respiratorio. Mecanismo de la respiración.—Fenómenos químicos de la respiración.—Cambios respiratorios.

Lección dieciséis.—Sistema nervioso.—Generalidades sobre el sistema nervioso.—Descripción del sistema nervioso.—Sistema nervioso, en la vida normal.—Sistema nervioso en la vida vegetativa.

Lección diecisiete.—Fisiología del sistema nervioso.—Estudio elemental de la fisiología de los nervios.—Fisiología de los centros.—Actos voluntarios y reflejos.

Lección dieciocho.—Organos de los sentidos.—Sensaciones especiales.—Aparato y sentido del tacto.—Piel.—Terminaciones nerviosas.—Aparato y sentido del gusto. Lengua.—Gustación aparato y sentido del oído.—Anatomía del oído.—Fisiología del oído.—Aparato y sentido de la vista.—Anatomía del ojo.—Fisiología del ojo.

Lección diecinueve.—Aparato digestivo y digestión.—Descripción del aparato digestivo.—Boca.—Dientes y glándulas salicales.—Faringe y esófago.—Estómago.—Intestino delgado.—Intestino grueso.—Otros órganos anejos del aparato digestivo.

Lección veinte.—Masticación.—Insalivación.—Digestión del estómago.—Digestión del intestino delgado.—Digestión del intestino grueso.—Aparatos y funciones de secreción.—Descripción del aparato urinario.—Riñón. Secreción y excreción de la orina.—Otras secreciones y excreciones.

Higiene

Lección veintiuna.—Higiene.—Concepción.—Definición.—División de la higiene privada.—Higiene pública.—Higiene social y su transcendencia e importancia.—Higiene especial.—Evolución histórica.—Su división en períodos.—Higiene general.

Lección veintidós.—El suelo.—Su composición.—Materia orgánica.—Acción preparadora del terreno.—Los gérmenes del suelo.—Atmósfera.—Su constitución.—Elementos gaseosos accidentales procedentes de focos de levación.—Materias en suspensión en la atmósfera.—El polvo y el humo.—Impurezas líquidas.—Las nieblas.

Lección veintitrés.—El agua en higiene.—Enfermedades transmiitdas por el agua.—Acción del agua sobre el organismo.—Baños de agua.—Sus clases.—Piscinas.—El sol en higiene.—Radiación solar.—Espectro solar.—Acciones biológicas de las radiaciones luminosas.—Acción foto-dinámica.—Acción sobre la inmunidad.—Otras acciones.—Baños de sol.—Su técnica.

Lección veinticuatro.—Los alimentos.—Concepto.—Clasificación.—Composición.—Principios inmediatos orgánicos.—Principios alimenticios orgánicos.—Vitaminas. Fisiología de la alimentación.—Ración alimenticia.—Normas higienicas sobre la alimentación.—Enfermedades producidas por los alimentos.—Bebidas alcohólicas.

Lección veinticinco.—Higiene del vestido.—Su objeto.—Normas higiénicas generales.—Limpieza del vestido.—Higiene de la piel y el cabello.—Higiene de la boca y de los dientes.—Higiene de la nariz y del oído.—Normas higiénicas generales.

Fisiología aplicada al Ejercicio

Lección veintiséis.—Fisiología de la Educación Física.—Su concepto y división.—Importancia de su estudio.—Fisiología de la musculatura esquelética.—Extensibilidad, elasticidad, excitabilidad y excitación.—Contracción; contracción simple y contracción tetánica.—Condiciones que influyen en la acción mecánica del músculo.—Fuerza muscular.

Lección veintisiete.—Cambio químico del músculo durante la contracción.—Recuperación.—El músculo, máquina quimo-dinámica.—Teorias de la contracción.—Fisiología del músculo en el organismo.—Contracción muscular voluntaria.—Movimientos coordinadores y su importancia en Educación Física.—Movimientos automáticos.

Lección veintiocho.—Adaptación del organismo al ejercicio muscular.—Adaptación de la circulación al ejercicio.—Cambios en la sangre.—Sangre total y circulante.—Tamaño del corazón.—Volúmen sistólico y por minuto durante el ejercicio.—Factores de que depende. Pulso.

Lección veintinueve.—Adaptación de la respiración al ejercicio muscular.—Deficiencias de las reservas de oxígeno.—Ventilación pulmonar.—Capacidad total y capacidad vital.—Frescuencia respiratoria.—Consumo de oxígeno.—Mecanismo del cambio gaseoso entre los pulmones y la sangre.—Capacidad del oxígeno en la sangre.

Lección treinta.—Fatiga.—Su concepto y división.—Fatiga física.—Fatiga del sistema nervioso.—Causa de la fatiga.—Efectos.—Higiene de la fatiga.—Entrenamiento.—Su concepto.—Acción sobre los músculos.—Sobre el aparato locomotor.—Sobre el aparato respiratorio.—Acción sobre el sistema nervioso.—Sobre entrenamiento.—Ruptura del entrenamiento.—Idea del exámen del valor físico de un individuo.—Ficha médico-deportiva.

SEGUNDO CURSO

Programa de Mecánica Humana y Técnica de la Gimnasia Educativa

Lección primera.—El hombre visto como máquina.—Fuerzas que actúan sobre el hombre.—La gravedad.—Determinación del centro de gravedad en el organismo humano.—La presión.—Su acción sobre el hombre.

Lección segunda.—El esqueleto y sus movimientos.—Las articulaciones: sus características.—Movimientos articulares.—Las palancas en el organismo humano.—El músculo y su fuerza.—Misión de los músculos en los movimientos.

Lección tercera.—Trabajo muscular.—Sus clases: misión de los agonistas y antagonistas.—Potencia contráctil.—Velocidad contráctil.—Tono postural.—La coordinación motora.—La velocidad de reacción.—La resistencia.—A la fatiga.

Lección cuarta.—La Gimnasia Educativa dentro de la Educación Física.—Sus características e importancia.—Ejercicio gimnástico.—Posiciones gimnásticas.—Posiciones de partida, intermedias y finales.—Movimiento en general y movimiento gimnástico.—Clasificación de los movimientos.

Lección quinta.—Posición fundamental de «en pie».—Descripción y ligero análisis de la misma.—Posiciones fundamentales de «sentado» y «arrodillado».—Descripción y ligero análisis de las mismas.

Lección sexta.—Posiciones fundamentales de «tendido» y «suspendido».—Descripción y ligero análisis de las mismas.—Análisis comparativos de las cinco posiciones fundamentales.

Lección séptima.—Clasificación de los ejercicios de gimnasia educativa, según su finalidad.—Grupos de ejer-

cicios que integran la lección.—Ejercicios de orden.—Finalidad, Clases.—Progresión.—Clasificación.

Lección octava.—Ejercicios preparatorios.—Finalidad. Clases. — Progresión.—Clasificación.—Ejercicios fundamentales.—Finalidad.—Clases. — Progresión. — Clasificación.

Lección novena.—La progresión.—Su objeto y necesidad mecánica y biológica.—La progresión dentro de un mismo ejercicio; de un ejercicio a otro; dentro de una misma lección; de una lección a otra.—Límites de la progresión.—La alternancia: su necesidad.

Lección diez.—Ejercicios fundamentales de piernas.—Finalidad.—Clasificación.—Ejercicios fundamentales de gran extensión. — Finalidad.—Clasificación.—Ejercicios fundamentales de brazos.—Finalidad.—Clasificación.

Lección once.—Ejercicios fundamentales de equilibrio. Finalidad. — Clasificación. — Ejercicios fundamentales dorsales.—Finalidad.—Clasificación. — Ejercicio fundamentales abdominales y laterales.—Finalidad.—Clasificación.

Lección doce.—Ejercicios fundamentales de locomoción. — Finalidad.—Clasificación.—Ejercicios fundamentales de salto.—Finalidad.—Clasificación.

Lección trece.—Ejercicios finales.—Finalidad.—Clases.—Aplicación.—Ejercicios discrecionales.—Finalidad. Clases.—Aplicación. — Ejercicios funcionales.—Finalidad.—Clases.—Aplicación. — Ejercicios respiratorios.—Su aplicación dentro de la lección de Gimnasia Educativa.

Lección catorce.—La lección de gimnasia educativa.—Orden en que deben aparecer los ejercicios fundamentales dentro de la lección.—Necesidad de este orden y sus variantes.

Lección quince.—Organización de concursos y campeonatos de gimnasia educativa.—Detalles a tener en cuenta en su reglamentación.—División en grupos.—Hojas de puntuación.—Tabla de ejercicios obligatorios y voluntarios.—Coeficientes de dificultad.

Historia de la Educación Física.

Tema primero.—La Educación Física.—Parte de la educación integral del hombre.—La Educación Física. Física en las culturas antiguas.—Egipto, Persia y China. Orígenes de la gimnasia y del deporte.—La Educación Física y Grecia.—Olimpiadas.—La Educación Física en Roma.—Las termas.—La reacción contra las deformaciones.

Tema segundo.—La Educación Física en la Edad Media, Justas y torneos.—La caballería.—El Renacimiento.—Los preparadores de la idea de la Educación Física. Los realizadores.—Siglos XVIII y XIX.—Francisco Amorós.—Ludovico Jahn.—Tomás Arnold.—Hebert.

Tema tercero.—La Educación Física en el actual siglo. Las Olimpiadas y grandes organizaciones deportivas internacionales.—La Educación Física en España antes y después de 1940.—La Escuela Central de Educación Física del Ejército.—La Facultad de Medicina en Madrid. La Academia de Mandos «José Antonio».—La Delegación Nacional de Educación Física y Deportes Frente de Juventudes, Sección Femenina y Educación y Descanso.

Técnica de los juegos infantiles, deportivos predeportes.

Tema primero.—El juego y su dirección.—Juegos y Educación Física.—El juego y el Profesor de Educación Física.—Clasificación de los juegos de Educación Física. Generalidades sobre su aplicación.

Tema segundo.—Intervención del juego en el plan anual de Educación Física en razón a sus características, fines y edad de los participantes.—Improvisación de juegos según el local.—Material de juegos y su improvisación.—Generalidades sobre el prodeporte.

TERCER CURSO

Metodología y Pedagogía de la Educación Física

Tema primero.—Necesidad del método en la enseñanza práctica de la Educación Física.—Función y características del Método.—Distintos métodos y escuelas.—Escuela alemana de Muths y Jahn.—Exposición y crítica.

Tema segundo.—Escuela deportiva o método deportivo de Arnold.—La escuela sueca de Ling.—Principales de Ling.—Preparadores y destructores de esta escuela.—Escuela naturalista de Hebert.—Exposición y crítica.

Tema tercero.—La gimnasia infantil de Elin Falk.—El método rítmico.—La gimnasia de movilidad del danés Niels Bukh.—Evolución de las escuelas danesa y sueca. Ecleticismo moderno.—Planteamiento actual del problema de los métodos.

Tema cuarto.—Pedagogía gimnástico-deportiva.—Manejo y control de la clase.—La enseñanza de los ejercicios.—Métodos libres y organizados.—Orden lógico-psicológico.—Procedimientos de estímulos del interés.—El problema de la disciplina.

Tema quinto.—El mando en la gimnasia.—Factores de la voz humana.—Clases de voces de mando.—El mando rítmico.—Las voces de mando en las exhibiciones de gimnasia.—Velocidad de los ejercicios.—La atención a la sincronización de movimientos.

Tema sexto.—El Profesor de Educación Física.—Cualidades.—Los monitores o auxiliares.—Los guías o adelides.—Visibilidad de la clase.—Corrección de faltas. Medidas de seguridad.—El concepto de misión que debe guiar al Educador físico.

Tema séptimo.—La lección de Gimnasia.—La lección y el medio.—La lección en el horario.—Curva de intensidad de la lección.—Normas para su acortamiento eventual.—Cambios de tabla o lección.

Tema octavo.—Criterio para estructurar la lección.—Fase inicial o preparatoria.—Fase fundamental.—Fase normalizdaora.—Esquemas y tablas.—Ejemplos.

Tema noveno.—Dosificación de los medios de Educación Física según la edad.—Psicofísica de los educandos. Importancia de un programa de Educación Física bien articulado: en la Escuela, en el Instituto, en la Universidad.—La gimnasia voluntaria.

Tema décimo.—Manejo del Manual Escolar de Educación Física.—Dificultades para medir los resultados de la enseñanza.—Nomenclatura y terminología gimnásticas. Organización de concursos y campeonatos.

Tema once.—El gimnasio.—Condiciones higiénicas y técnicas.—Ventilación.—Visibilidad. — Aparatos fijos y transportables: precauciones en su uso.

Técnica del atletismo y de los deportes

Tema primero.—Generalidades sobre el atletismo: adiestramiento y entrenamiento.

Tema segundo.—Generalidades sobre las carreras.

Tema tercero.—Generalidades sobre los saltos.

Tema cuarto.—Generalidades sobre los lanzamientos y sobre las pruebas combinadas.

Tema quinto.—Generalidades sobre los deportes y sobre la preparación deportiva.—Medios de preparación física y su técnica.

Socorros y curas de urgencia

1.° Auxilios a accidentados y su evacuación.
2.° Curas de urgencia: generalidades.

Marchas y montañismo

1.° Generalidades sobre marchas.—Técnica y preparación.

2.º Generalidades sobre el montañismo.—Técnica y preparación.

BIBLIOGRIFÍA PARA LOS PLANES DE EDUCACIÓN FÍSICA QUE FIGURAN EN ESTA SEPARATA

Hasta los quince años.—Manual de Educación Física Escolar, editado por el Departamento Nacional de Educación Física del Frente de Juventudes. Madrid, diciembre de 1957-58.

A partir de los quince años.—Manual de Educación Física Juvenil (Tomo I, Gimnasia Educativa; tomo II, Juegos, deportes y actividades varias). En preparación.

Obras complementarias.—Las especialidades sobre juegos, deportes y otras actividades, utilizadas por el Frente de Juventudes y editadas por él o por sus colaboradores en la tarea de Educación Física de la juventud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

ESTA DIRECCION GENERAL acuerda publicar a continuación el Plan de Educación Física para los alumnos de las Escuelas de Enseñanza Primaria, propuesto por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. Dicho Plan comenzará a regir a partir del próximo curso de 1958-59.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Inspectores y Maestros de Primera Enseñanza.

PLAN DE EDUCACION FISICA PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

a) PERÍODOS DE LA EDUCACIÓN FÍSICA

PERÍODO	EDAD	FINALIDAD
Primero...	De 7 a 9 años	Orientación Física.
Segundo...	De 10 a 12 años	Formación Física.
Tercero....	De 12 a 14 años	Perfeccionamiento psicofisiológico (iniciación deportiva).

b) MATERIAS DE CADA PERÍODO

Primer período.

Gimnasia educativa: Analítica, con efectos postulares, higiénicos y sintética, con efectos de iniciación rítmica y educacional de los movimientos (recreativa).—Puede aplicarse en forma de cuento-lección.

Juego infantiles (libres y dirigidos, de pequeña y mediana intensidad).

Ejercicios gimnástico-recreativos (buscando la amenidad al tiempo que se inicia el desenvolvimiento de cualidades psicomotrices).

Ejercicios utilitarios y de aplicación general (con los mismos efectos de los anteriores).

Bailes regionales (practicados por «fases-ejercicio» independientes, para desenvolver el sentido rítmico y con función estimulante en general).

Paseos escolares (efectos formativos generales).

Finalidad de este período será la de formación física en general.

Segundo período.

Gimnasia educativa (con los mismos efectos que el primer período).

Juegos infantiles (libres y dirigidos, de gran intensidad de trabajo y de finalidad predeportiva de aplicación especial a tal o cual deporte).

Predeportes.

Ejercicios utilitarios y de aplicación especial.

Ejercicios rítmicos de aplicación deportiva especial.

Bailes regionales (iniciación por descomposición en «fase ejercicio»; en clases generales y con finalidad de Educación Física).

Natación (perfeccionamiento y competición).

Marcha y paseos «cross» de precisión, progresivos y de orientación).

Torneos.

Finalidad de este período será la de perfeccionamiento físico y fisiológico e iniciación predeportiva especial.

Tercer período.

Juegos predeportivos (con características deportivas de iniciación técnica y de aptitud psicofísica).

Predeportes (como el anterior).

Deportes (iniciación técnica y de preparación psicofísica especial).

Ejercicios de aplicación deportiva general (iniciación al endurecimiento).

Natación.

Marchas y «cross» de precisión, progresivo y de orientación (iniciación al endurecimiento).

Competiciones.

Finalidad de este período será el afirmar el desarrollo psicofísico e inicial la preparación deportiva general.

OBSERVACIONES AL PLAN

Las prácticas de Natación (aprendizaje y perfeccionamiento) que no figuran en el ejemplo del cuadro, pero sí en plan, tendrán lugar en la época del año más propicia, en dos o tres sesiones semanales de una hora de duración y hasta cubrir un mínimo de 20 sesiones sucesivas (el ideal serían 30). Durante el período de tiempo en que hayan de tener lugar estas prácticas no se dará ninguna de las otras materias de Educación Física, excepto los diez primeros minutos de la clase de Natación, que se dedicarán a la ejecución de ejercicios gimnásticos de aplicación especial a la natación, con fines de movilidad articular y muscular, así como de calentamiento general.

Las marchas y modalidades del «cross» y las competiciones tendrán lugar una vez por semana, en los días que crea más convenientes el Maestro-Instructor de Educación Física o encargado de esta actividad (tardes de los jueves, sábados, o bien en los domingos).

El encargado de la aplicación del plan será el Maestro dentro de su grado o escuela (bien para Instructores por titulación en su Normal o por cursillo del Frente de Juventudes).

La duración de la sección, en actividad, debe ser el tiempo previsto en el «cuadro» de 30', y para ello se preverán las posibles pérdidas de tiempo en los desplazamientos, vestuario, etc., a fin de que quede el referido tiempo totalmente útil para la clase.

Las actividades predeportivas serán:

a) Obligatorias:

Todas las del Manual de Educación Física Escolar, y en especial: Pre-atletismo y Atletismo reducido (con las modalidades de «cross»).

Natación (aprendizaje y perfeccionamiento). Balonmano (reducido). Baloncesto (reducido). Ajedrez.

b) Voluntarias:

Pim-Pom. Tenis. Montaña (pequeñas marchas, esquí). Water-polo. Defensa Personal. Rugby educativo escolar. Esgrima. Pelota española. Hockey (reducido). Fútbol (reducido).

Las reducciones se refieren a características de intensidad en tiempo de (duración y fracciones), peso del objeto a emplear en el juego, dimensiones de los terrenos, número de jugadores, determinadas reglas, etcé-

tera, las cuales pueden ser modificadas para su aplicación en la clase por el que dirige la sesión.

Los torneos y competiciones tendrán carácter interno en la iniciación del curso (torneo local del Centro) y externo en la competición contra otros Centros de la localidad o provincia (torneo provincial de juegos y predeportes para Primera Enseñanza).

A fin de lograr los beneficios pedagógicos pretendidos; el número de alumnos de cada clase no debe ser superior á 50.

Antes de iniciarse las actividades físicas del curso, los alumnos sufrirán un reconocimiento médico con «despistaje» y rayos X, y durante el curso se ejercerá la necesaria vigilancia médica preventiva.

Para el cumplimiento del plan se velará por disponer del conveniente material (improvisándolo en muchas ocasiones) y del local adecuado (en la Escuela o fuera de ella, y para lo cual se buscará la colaboración de las autoridades locales).

Para el marcaje y conservación de los terrenos o salas de juegos se podrá disponer de la prestación personal (voluntaria) de los alumnos. También deberán celebrarse con asistencia de alumnos voluntarios cursillos de arbitraje y dirección de juegos, a los que podrán

DISTRIBUCION DE SESIONES Y TIEMPO EN EL PROGRAMA SEMANAL

(Cada jornada en constitutiva con sesión mixta)

Período	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
1.º 7 a 9 años mañana	CI-GE 10' J. L. 10' J. D. 10'	DL-GE 10 E. GR 5 J. D. 15	EU. y A. 10 J. D. 10 J. L. 10	CL-GE 10' EGR. 5' J. D. 15'	B. R. 5' J. D. 15' J. L. 10'	CL-GE 10' J. D. 15' EGR 5'
Tarde				P.º escolar Act. Gener.		
2.º 10 a 12 años Mañana	G. E. 15' ER. AD. 5' J. D. 10'	E. D. y A. 10' J. D. 15' B. R. 5'	G. E. 15' J. D. 10' E. R. AD. 5'		G. E. 15' J. L. 10' B. R. 5'	E. D. A. 10' J. D. 15' E. R. AD. 5'
Tarde						
3.º 13 a 14 años Mañana	G. E. 20' EA. D. 10	G. E. 15' ER. AD. 5' J. D. 10'	E. A. D. 10' J. P. 15' E. R. AD. 5'	J. D. 15' P. 15'	G. E. 20' P. 10'	J. P. 15' P. 15'
Tarde				Deportes (reducidos) Cross de Rec. Progreso y de O. alter. semanalmente		

Las clases de los jueves pueden ser desarrolladas en los sábados en aquellas Escuelas en que la tarde de actividad extraescolar se fije en estos días.

asistir aquellos seleccionados que reúnan condiciones precisas, y los aprobados en los mismos serán, además de participantes, cuando no les toque actuar, árbitros de los demás, bajo la vigilancia del Maestro.

De cada alumno se confeccionará una ficha deportiva, reseñándose en la misma la calificación médica.

Durante el curso no se realizarán más de dos festivales o demostraciones gimnásticas, para evitar los perjuicios que para el plan supone la dedicación excesiva que aquéllos exigen.

Dentro de cada Escuela o Graduada se organizarán los Clubs integrados por los escolares y regidos por una Junta de alumnos, presididos por el Director y el Maestro-Instructor, con la colaboración de algún otro Maestro, los cuales regirán todo lo conveniente a los torneos y externos del Centro.

La bibliografía para el desarrollo de este plan es la oficial publicada por el Frente de Juventudes. Cualquier duda no prevista puede consultarse a la Sección Provincial de Enseñanza del Frente de Juventudes de la provincia, quien la resolverá después de consultar con el Servicio Provincial de Educación Física del mismo organismo.

Este plan estará en vigor en el presente curso.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Luis Fernández Ruiz-Sánchez contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 5 de diciembre de 1957;

Resultando que don Luis Fernández Ruizsánchez, profesor adjunto del Instituto «Lope de Vega», de Madrid, solicitó del Ministerio la concesión de la prórroga en el servicio activo de la enseñanza, y la Dirección General de Enseñanza Media, teniendo conocimiento de que el solicitante había obtenido la jubilación voluntaria en el Cuerpo administrativo sanitario, percibiendo los haberes pasivos correspondientes, entendió que era incompatible el per-

cibo de la pensión de jubilación con el de otros haberes del Estado, solicitó informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas, al respecto, y, de conformidad con el mismo, por Orden de 5 de diciembre de 1957, acordó no acceder a la petición de prórroga solicitada;

Resultando que el interesado, no conforme con esta resolución, ha interpuesto el presente recurso de alzada alegando, fundamentalmente, lo dispuesto en el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas y en determinadas sentencias del Tribunal Supremo, de donde deduce que la interpretación dada por el Ministerio al artículo indicado es errónea;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que estando prohibido a los Departamentos ministeriales el hacer pronunciamientos que tengan consecuencias en materia de clases pasivas, pues éstos son de la exclusiva competencia del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General correspondiente, se advierte que la Dirección General de Enseñanza Media obró correctamente al solicitar informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas sobre la petición del recurrente y también al resolver, de conformidad con lo informado;

Considerando que, por lo expuesto anteriormente, este Ministerio ha de atenerse a la doctrina sentada por la Dirección General del Tesoro, según la cual el apartado 4.º del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas no autoriza la compatibilidad entre la percecpción de haberes percibidos de jubilados voluntariamente y otros haberes del Estado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Leonor Blanco Moreno contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de noviembre de 1957 sobre reconocimiento de haberes;

Resultando que doña Leonor Blanco Moreno, siendo maestra titular provisional de la Escuela rural de Frades, resultó no confirmada en el cargo (en base a los informes de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria de la Inspección Provincial), cesando en el mismo el 31 de agosto de 1955;

Resultando que la interesada acudió a la Dirección General alegando parcialidad en los informes base de su cese y solicitando se le confirmara en el cargo o se le permitiera continuar provisionalmente al frente de otra Escuela rural hasta que —a la vista de su actuación— se resolviera, en definitiva, sobre su nombramiento; resolviéndose, por Orden de 15 de diciembre de 1955, acceder a la segunda de las peticiones alternativamente formuladas y, en consecuencia, se la nombró, provisionalmente, para la Escuela rural de Tines (Ayuntamiento de Vimianzo, provincia de La Coruña), posesionándose del destino el 21 de enero de 1956;

Resultando que el 15 de septiembre de 1956 la señora Blanco solicitó de la Dirección General el abono de los haberes que (por entender que la Orden de 15 de diciembre de 1955 la «repuso» con todos sus derechos) consideraba se le debían, correspondientes al período entre el 1 de septiembre de 1955 (en que había cesado en su anteriror destino provisional) y el 21 de enero de 1956;

Resultando que, por Orden de 26 de noviembre de 1956, la Dirección General no accedió a esta petición, en base a que el cargo desempeñado por la recurrente en el Ayuntamiento de Frades era provisional, y su cese en el mismo tuvo todos los efectos, ya que la Orden de 15 de diciembre de 1955 no la confirmó en el mismo, sino que dispuso se le diera otro nombramiento provisional (todo ello aparte de que en el período reclamado no se habían prestado servicios);

Resultando que contra esta resolución (cuya notificación a la interesada no consta en el expediente), se interpone recurso de alzada ante el Ministerio, que tiene entrada en el Registro el 25 de junio de 1957. En el que se alega que la recurrente cesó el 31 de agosto de 1955 por obediencia debida, que luego quedó demostrada la inexistencia de cargos contra ella, y que tiene, como cualquier funcionario, derecho al sueldo;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que de los hechos expuestos se deduce que la recurrente, maestra rural provisional, fué declarada cesante, en virtud de expediente reglamentario (cuya falta de vicios de procedimiento quedó demostrada en el expediente origen de la Orden de 15 de diciembre 1955) y, por ello, el cese significó la extinción de la relación de empleo público el 31 de agosto de 1955;

Considerando que la recurrente, por otra parte, no interpreta correctamente la Orden de 15 de diciembre de 1955 (al considerar que esta disposición la repuso de sus derechos), porque ni de su contenido se deduce que la Dirección General acordó tal reposición, ni la recurrente tenía derecho alguno en que hubiera podido ser repuesta, dado el carácter provisional de sus nombramientos. La Orden de 15 de diciembre de 1955 concede a la señora Blanco, simplemente, una gracia (en atención a las alegaciones y pruebas aportadas con la instancia que la originó), la de concederle un nombramiento provisional nuevo que pudiera servir de base a un ulterior análisis de su aptitud para el cargo de maestra rural y su eventual confirmación como tal;

Considerando que ha quedado claramente demostrado que la recurrente, entre el 1 de septiembre de 1955 y el 21 de enero de 1956, no tuvo relación de empleo con la Administración Pública (como acredita, además, la hoja de servicios por ella suscrita) y —por ende— entonces no era funcionaria y no podía tener derecho a sueldo alguno,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Margarita Luengo Cano, contra el acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Badajoz de 28 de octubre último;

Resultando que el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer (Badajoz) estaba obligado a entregar a la Junta de Construcciones Escolares de aquella provincia los terrenos sobre los que habían de edificarse nueve Escuelas, en aquella localidad y, al efecto, acordó la iniciación del expediente de expropiación de unos terrenos propiedad de doña Margatrita Luengo Cano, declarándolos previamente de utilidad pública, y el Gobierno Civil de Badajoz, entendiendo que se trataba de un expediente de expropiación de carácter estatal, asumió la competencia para resolver el mismo y, por acuerdo de 28 de octubre de 1957, declaró la necesidad de ocupación del inmueble, notificándolo a la señora Luengo, al propio tiempo que le indicaba que contra esa resolución cabía el recurso previsto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa;

Resultando que la señora Luengo Cano interpuso recurso de alzada ante el Ministerio, en el que se alegaba que el terreno que se expropia no es el más idóneo para

la Escuela y, recibido el expepdiente del recurso en el Departamento, la Sección de Recursos reclamó informe de la Junta de Construcciones Escolares de Badajoz, relativo a quien era el obligado a aportar los solares sobre los que se proyectan las Escuelas de Puebla de Alcocer, informando el Presidente de la Junta que es el Ayuntamiesto de aquella localidad el que tenía que hacer la aportación de los solares y, por consiguiente, el que expropiaba;

Vistos las Leyes de Régimen Local, de Expropiación Forzosa y de Construcciones Escolares, el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que antes de entrar a conocer de la cuestión de fondo que en este recurso se plantea es necesario analizar los presupuestos procesales del mismo, en orden a determinar si este Ministerio es competente para pronunciarse sobre la cuestión de fondo planteada;

Considerando que para ello es necesario precisar la naturaleza estatal municipal de la expropiación de terrenos de la recurrente y, al respecto, se advierten que las Escuelas que se proyectan se construyen en régimen de colaboración entre el Estado y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, siendo la Corporación municipal citada la obligada a aportar los solares y que, aparte de esto, que ya determina de por sí que la expropiación en cuestión es de carácter municipal y no estatal, el artículo 145 de la Ley de Régimen Local, a cuyas normas, en materia de expropiación, se remite el artículo 85 de la Ley de Expropiación Forzosa, considera como expropiaciones municipales las de los inmuebles «respecto a los cuales el municipio tenga adquirido compromiso firme de ceder en el momento oportuno al Estado»;

Considerando, por lo expuesto, que el expediente de expropiación origen de este recurso ha de tramitarse con arreglo a las normas especiales del capítulo IV del título 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y no con arreglo al procedimiento general de expropiación consagrado en el título 2.º de la misma Ley;

Considerando que el recurso establecido en el artículo 22 de dicha Ley solamente procede en caso de tratarse de un expediente de expropiación de régimen general y no en un caso como el presente de una expropiación municipal cuyo régimen jurídico específico es diferente,

Este Ministerio, de conformidad con la Sección de Recursos y con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr. : Visto el recurso de reposición interpuesto por don Tomás Ortega Montealegre contra la Orden ministerial de 4 de enero de 1958;

Resultando que el señor Ortega Montealegre fué condenado, por sentencia firme de la Audiencia Provincial de Madrid, como reo de quince delitos de abusos deshonestos, y el Ministerio incoó el oportuno expediente disciplinario, en que no se dió vista ni audiencia del interesado, por estimarse suficientemente probados los hechos, que se resolvió, de conformidad con la propuesta de los Consejos Provincial y Nacional de Educación, por la Orden ministerial de 4 de enero de 1958, que impuso al expedientado la sanción de separación definitiva del servicio;

Resultando que contra esta resolución se interpone recurso de reposición, en que se alega la falta de vista y audiencia del interesado y—después de reconocerse los hechos—se suplica la sustitución de la sanción por la jubilación forzosa;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de perinente aplicación;

Considerando, con respecto a los vicios de procedimiento alegados, que siendo ineludibles, como tiene declarado reiteradamente el Tribunal Supremo la audiencia de los interesados en los expedientes, se aprecia el vicio por el recurrente denunciado en el expediente origen del recurso, pues el Instructor, aunque haya conseguido reunir pruebas concluyentes de los hechos constitutivos de una falta disciplinaria, ha de oír siempre al expedientado. Ahora bien, dado el contenido de la motivación de la Orden ministerial impugnada, resolutoria del expediente, y el escrito de recurso, puede subsanarse el vicio, pues valen como audiencia del interesado las alegaciones del recurso, que se han de tener en cuenta al resolver la cuestión de fondo en él planteado;

Considerando, con respecto a ésta, que el recurrente no discute ni la existencia de los hechos que se le imputan ni su naturaleza ni su gravedad, por lo que no queda otra cosa que hacer más que analizar si la sanción es adecuada a la gravedad de las faltas y la naturaleza de las pretensiones del recurrente;

Considerando que es correcta la calificación de «muy grave» aplicada a cada una de las faltas imputadas y si el Ministerio puede imponer la sanción impuesta concurriendo una sola falta de tal gravedad «a fortiori» ha podido hacerlo concurriendo quince,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el recurso de reposición interpuesto por la Reverenda Madre Pilar Utrera, Superiora Provincial de Castilla de las Religiosas Escolapias, contra la Orden ministerial de 14 de enero de 1958, que resuelve el expediente de declaración de interés social del Colegio Apostólico de enseñanza para la formación de las Religiosas Escolapias en Estella (Navarra), no accediendo a lo solicitado;

Resultando que el Pío Instituto de Hijas de María Religiosas Escolapias se dirigió al Ministerio, el 31 de diciembre de 1956, solicitando la declaración de interés social del proyecto de creación del Centro Apostólico de enseñanza de las MM. Escolapias de Estella (Navarra), acompañando entonces o después los siguientes documentos: 1) Memoria y plano descriptivo de las obras (de los que se deduce que la construcción proyectada es un Centro de formación de religiosas y una casa de ejercicios espirituales, con algunas aulas y treinta y dos habitaciones individuales para residentes). 2) Informe de la Inspección de Enseñanza Media, ya que en la instancia se indica que el Centro se destina al Bachillerato elemental (donde se indica que es difícil informar sobre las condiciones pedagógicas y deportivas del Centro, ya que se trata de un proyecto, que la acción del Centro, en cuanto a enseñanza media, tendrá un campo limitado, por destinarse a casa de formación religiosa, que por ser un Centro no sometido a la inspección del Estado no habrá posibilidad de comprobar en el futuro si reúne condiciones y que, en cuanto a protección escolar, no cabe en la reglamentación vigente). 3) Informe de la Jefatura Provincial de Sanidad (que expresa que el edificio en construcción es aceptable desde el punto de vista sanitario). 4) Relación de las actividades de carácter cultural y pedagógico a desarrollar en el Centro (donde se indica: a) que el Colegio funcionará en régimen de internado, dando alimentación, vestimenta y asistencia médica a niñas de clase media modesta, con carácter semigratuito; b) que dispone de amplias instalaciones pedagógicas; c) que se destina a enseñanza primaria y media elemental; d) que el profesorado y las actividades circum-escolares serán adecuados). 5) Certificación del Ayuntamiento de Estella (que indica que el Centro «satisface una necesidad real de

carácter pedagógico»). 6) Presupuesto de las obras (importante 6.594.506,25 pesetas, en ejecución material). 7) Declaración de la entidad solicitante de que el préstamo se va a destinar exclusivamente a la construcción del Centro. 8) Certificación del Ayuntamiento de Estella (en que se estima que el Centro, por su carácter docente y por no haber en el municipio otros «similares al mismo» es de gran utilidad pública). 9) Declaración relativa a que el Centro no necesita específico reconocimiento reconocimiento del Ministerio, por su naturaleza, a la vista del Concordato urgente y del Decreto de 10 de agosto de 1954;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media informó en el expediente que «no ve inconveniente en que pueda acogerse a los beneficios que concede el Decreto de 25 de marzo de 1955» el Centro proyectado;

Resultando que la Sección de Asistencia Social propuso la denegación de lo pedido (en base a que el proyecto no tenía condiciones pedagógicas y no podía apreciarse interés social del mismo, dado el limitado campo a que se destinaba ni se advertía que satisfaga una necesidad real general o local), previo informe de la Asesoría Jurídica;

Resultando que examinado el expediente por la Asesoría Jurídica del Ministerio, ésta entiende que no procede acceder a lo pedido, en base a lo siguiente: 1) El edificio proyectado no se destina exclusivamente a la función docente. 2) Se declara que sólo habrá alumnas internas y se silencia su número, pero se advierte que sólo hay 32 habitaciones, lo que demuestra que el Centro no atiende a una necesidad general o local. 3) No se indica la organización jurídica y patrimonial del Centro, como exige el apartado b) del artículo 2.° del Decreto de 25 de marzo de 1955;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación, por medio de su Comisión Permanente, dictaminó que no procedía, de momento, proponer la declaración de interés social solicitado;

Resultando que, por Orden ministerial de 14 de enero último, se denegó la petición de declaración de interés social, en base a que el proyecto no cumple todos los requisitos del artículo 2.° del Decreto de 25 de marzo de 1955;

Resultando que contra esta resolución se interpone recurso (calificado como alzada) con las alegaciones siguientes: 1) Se trata de un Centro docente religiosos, erigido por Decreto del Arzobispado de 9 de diciembre de 1956, y a tenor del artículo XXX del Concordato, está automáticamente reconocido por el Estado. 2) Los Centros docentes de formación religiosa están comprendidos en el artículo 1.° de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre declaraciones de interés social de Centros no oficiales de enseñanza. 3) El Ayuntamiento de Estella, la Dirección General de Enseñanza Media y el Consejo Nacional de Educación han informado favorablemente el expediente. 4) El informe de la Inspección de Enseñanza Media del Estado es, entre otras cosas, improcedente, a tenor del artículo 68 de la Ley de 26 de febrero de 1953, que excluye de su competencia a los Centros de formación eclesiástica; tenía que intervenir la Inspección de Enseñanza Media de la Iglesia, a tenor del artículo 59 de la Ley citada. 5) El Ayuntamiento de Estella ha acreditado la gran utilidad pública del Centro de la localidad 6) Se desconoce la elevada acción de protección escolar del Centro. 7) Es notoria la solvencia jurídica y patrimonial del Pío Instituto. Por todo ello se suplica la revocación de la Orden impugnada y la concesión de la declaración de interés social pedida;

Vistos las Leyes de 26 de febrero de 1953 y 15 de julio de 1954, los Decretos de 25 de marzo y 10 de agosto de 1954, las Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1955, 30 de noviembre del mismo año y 3 de diciembre de 1957, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que en el presente recurso no se alega que el Ministerio haya incurrido en ningún vicio de procedimiento, y examinado el expediente se advierte que la tramitación ha sido correcta y ajustada a las disposiciones vigentes, reduciéndose las alegaciones a entender que la apreciación por el Ministerio de la concurrencia de motivos cara la declaración pedida obedece a criterios erróneos, determinantes de que no hayan sido debidamente ponderadas las circunstancias del caso;

Considerando que las argumentaciones del recurso parecen basarse en lo siguiente: presentados todos los documentos exigidos emitidos por la entidad solicitante y distintas autoridades y organismos, hay que acceder a la declaración de interés social y esto no es cierto. El expediente, con toda la documentación reglamentaria, tiende a suministrar al Miniterio elementos de juicio de los cuales pueda deducirse que en realidad el Centro proyectado es de interés social y—en caso positivo—se eleva la propuesta oportuna al Consejo de Ministros. Pero la apreciación del interés social del Centro proyectado es, en todo caso, de carácter discrecional y el Ministerio no lo ha estimado así, en este caso. Debe advertirse que en el campo de la actividad discrecional de la Administración no cabe recurso, por lo que el presente recurso debe ser desestimado;

Considerando, a mayor abundamiento, que un examen del expediente originario (que ha quedado recogido en los Resultandos) permite apreciar que el Ministerio ha tenido motivos suficientes para no acceder a la declaración pedida. En efecto: 1) El Centro en sí, dada su capacidad y específico destino, no viene a satisfacer una necesidad docente realmente existente para el país o para la localidad de Estella. 2) Ni siquiera se trata de un Centro exclusivamente dedicado a la enseñanza. Debe advertirse aquí que estas afirmaciones y la resolución adoptada y que ahora se confirman no significan desconocimiento de la benéfico y meritoria labor del Pío Instituto de Hijas de María, Religiosas Escolapias.

Lo que ocurre es que la legislación de fomento de las construcciones y erecciones de Centros no oficiales de enseñanza, por su singularidad, no puede interpretarse extensivamente y el Centro Apostólico de Enseñanza de las Reverendas Madres Escolapias en Estella (Navarra) no satisface inmediatamente una necesidad real docente y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José María Beotegui Uriarte, maestro nacional, contra Orden ministerial de 10 de diciembre de 1957, por la que se le rehabilita en el Magisterio Nacional;

Resultando que por reiteradas actuaciones contrarias a los deberes y obligaciones que incumbe a todo maestro nacional, el señor Beotegui, incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por dos veces, fué separado definitivamente del servicio por Orden ministerial de 26 de octubre de 1949;

Resultando que, al amparo del Decreto de 9 de diciembre de 1945, solicitó a este Departamento su rehabilitación en el Magisterio Nacional, la cual le fué concedida por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1957, disponiéndose que su reingreso se hará por el final del Escalafón, y desestimándole la petición deducida de que se anulase la Orden ministerial de 26 de octubre de 1949, por lo que interpone el presente recurso de reposición, interesando se revoque la Orden impugnada y se acceda a la pretensión deducida de la declaración de nulidad de la mentada Orden ministerial o, subsidiariamente, que se le apliquen los beneficios que establece el apartado 2 del artículo 6.° del Decreto de 9 de diciembre de 1955;

Vista la Orden ministerial de 26 de oc-

el Decreto de 9 de diciembre de 1955 y tubre de 1949, el Estatuto del Magisterio, demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Orden ministerial impugnada en la presente vía está plenamente ajustada a Derecho, puesto que, según establece el apartado 1.° del artículo 6.° del Decreto de 9 de diciembre de 1955, se predetermina que aquellos maestros que sancionados con la separación definitiva sean rehabilitados, su reingreso se hará por el final del Escalafón y, en este sentido, se ha pronunciado la Orden ministerial recurrida;

Considerando que la pretensión que deduce el señor Beotegui carece de todo fundamento, dado que la nulidad pedida—de la Orden ministerial de 26 de octubre de 1949—no la argumenta en Derecho, ni alega tampoco la existencia de algún vicio o defecto que la misma pudiera contener, como, así tampoco cabe acceder a lo que subsidiariamente, caso de no prosperar la nulidad pedida, solicita de que le sea aplicable lo dispuesto en el apartado 2.° del artículo 6.° del Decreto de 9 de diciembre de 1955, toda vez que ello es concesión graciosa de la Administración y, por tanto, materia discrecional contra la que no cabe entablar ninguna reclamación, pero es que, además, esta excepción está prevista para los supuestos en que sea el Consejo Nacional de Educación quien lo inste, lo cual no ocurre en el presente caso, en el que, especialmente se ha pronunciado dicho alto cuerpo consultivo, proponiendo exclusivamente la rehabilitación del recurrente,

Este Ministerio a resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mario Picciolato Bugnano, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial de su país, por los equivalentes españoles,

Ese Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial de su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Dolores Torres en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pablo Juan Nogueras Fuentes en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Francisco A. Canabal Rodríguez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Francisco Contadini Ciuti, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Grado de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen,

«Procede se le convaliden dichos estudios y Título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzados en la Universidad de Roma, por los que integran el vigente título español de Licenciado en Medicina y Cirugía, mediante examen de reválida» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción corres-

pondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don Pompeyo Realuyo Roa, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Título de Bachiller en Leyes. alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Filipinas, acuerda que los estudios y Título de Bachillerato en Leyes, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles de las siguientes asignaturas de la Licenciatura en Derecho: Derecho Político I y II. Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Civil I, II, III y IV. Derecho Penal I y II. Derecho Administrativo I y II. Derecho Internacional Público. Derecho Procesal I y II. Derecho del Trabajo. Derecho Mercantil I y II. Historia del Derecho y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al vigente Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Patricia Castaño Baños, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los cinco primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Julio Alberto Ramírez Vicenty, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de universitarios se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Reinaldo José Joaquín Carreras y García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953. Los dos primeros cursos completos: Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología y el cuarto y quinto curso completos, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Roberto Mulet del Valle, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho. Plan de 1953: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Historia del Derecho. Derecho Político I y II. Derecho Civil (parte general) Derecho Penal I y II. Economía Política. Derecho Administrativo I. Derecho Civil (obligaciones y contratos) Derecho Civil (derechos reales e hipotecarios) Derecho Procesal I. Derecho Mercantil I; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Andrés de Zayas Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española, en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos. Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitolog'a. Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica. Terapéutica Física General. Patología y Clínica Médicas I. Patología y Clínica Médicas. I. Patología y Clínica Quirúrgicas I, y Obstetricia y Ginecología, I pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Tareck Habchy, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de oc- ñanza Media, alcanzados por el interesado tubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Armando José Durán Ache, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950. acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953: Derecho Político, primer curso, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Rubén Luis Martín de la Torre, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953; Derecho Político de primer curso, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Ernesto Viñas Matienzo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de universtiarios se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental y Química Experimental, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Mercedes Lidia Pérez Risso, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país,

por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se la convaliden por las asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Carmen Ana O'Neill, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a la súbdita chilena doña María Consuelo Longueiro Derpich, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Secretario general de la Universidad de Salamanca y de conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que el catedrático de la Facultad de de Medicina de dicha Universidad, don Luis Sánchez Grangel, cese en el cargo de Secretario de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad a don Fernando Reinoso Suárez, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el 1.º-2.º-2.ºU.º-8.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid para que a don Luis Carlos García de Figuerola le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 20 de enero de 1954 y del que se posesionó con fecha 9 de febrero de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 9 de febrero de 1958, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 20 de enero de 1954.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 20 de abril último, se entienda ha cesado don Antonio Ruiz de Elvira Prieto en el cargo de profesor adjunto de la Facultad expresada, adscrito a la plaza de «Lengua y Literatura latinas, Filología latina, Latín vulgar, Latín medieval, Historia del Humanismo español e Instituciones jurídicas romanas».

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, con carácter provisional, el ayudante de Clases Prácticas don Baldomero Sendino y Martín de Valmaseda hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, acreditándosele, a partir del día 21 de abril del corriente año, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

—Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Urología», vacante en dicha Facultad, se encargue, con carácter provisional, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Francisco Romero Aguirre, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 30 de abril último, se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, don Eduardo Mariño Iglesias como encargado provisional de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Patología y Clínica quirúrgicas» que, con carácter provisional venía desempeñando por hallarse al frente de cátedra vacante el titular de la misma, don Alfonso Díaz Cardama, así como en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la citada plaza se encargue, provisionalmente, en tanto subsista el encargo de cátedra de referencia, don José Fiaño Señor, acreditándosele, a partir del día 1 del corriente mes de mayo y hasta 30 de septiembre de 1958, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayyo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que de la cátedra de «Química Técnica», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, el profesor don Fidel Mato Vázquez, con la gratificación anual de 18.880 pesetas, equivalente a los tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la citada cátedra y al 1.°-1.°-2.°-U.°-1 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, más la remuneración anual de 6.666,66 pesetas, equivalente a los dos tercios de la gratificación complementaria correspondiente al expresado sueldo, referida al 1.°-2.°-U.°-2 del mismo Presupuesto, las cuales percibirá a partir del día 1 del corriente mes de mayo.

Segundo. Que, como consecuencia del anterior encargo y en tanto subsista el mismo, deje de percibir el señor Mato Vázquez, con efectos del día 30 de abril último, la gratificación anual de 18.600 pesetas correspondiente a la dotación de la plaza de profesor adjunto que ostenta, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1956.

Tercero. Que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Química Técnica» se encarguen, con carácter provisional y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los ayudantes de clases prácticas don Basilio Pando Gutiérrez y don Silvino Cuadrado Sánchez, con la gratificación anual, a cada uno, de 9.300 pesetas, que les será acreditada a partir del día 1 del mes actual, con cargo a la dotación de dicha plaza y que deja de percibir el señor Mato Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que, con efectos del día 22 de abril último, cese don Ricardo Castresana Udaeta en el desempeño de la plaza de profesor adjunto de «Filología griega y latina» que, con carácter provisional, venía desempeñando en la referida Facultad.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, con carácter provisional, hasta hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de quien, con efectos del día 23 de abril pró-1958, don Marcelino Legido López, a ximo pasado se le acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de profesores adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 6 de marzo del corriente año se les acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales, a cada uno, con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

Don José Martínez Gómez, de la de «Física general».

Don Vicente Almagro Huertas, de la de «Química general».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Física experimental y Optica y Electricidad», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Arturo Rodríguez Suárez, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 11 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 31 y 5 de marzo último, se entienda han cesado don Antonio Monzó Orcajada y don José Martínez Gómez como encargados de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Física experimental y Optica y Electricidad» que, con carácter provisional, venían desempeñando, por hallarse al frente de cátedra vacante don Arturo Rodríguez Suárez, así como en el percibo de la remuneración que por tal servicio se les venía acreditando.

Segundo. Que de la citada plaza se encarguen, provisionalmente, en tanto subsista el encargo de cátedra de referencia y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, doña Consuelo Pérez Sánchez y don Joaquín Pérez Conesa, acreditándoseles la gratificación anual, a cada uno, de 9.300 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y efectos de 1 de abril y 6 de marzo del corriente año, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Biología», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, doña María Paz Tiedra Tiedra, acreditándosele, por tal desempeño, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de profesor adjunto, creada en dicha Facultad por Orden ministerial de 2 de enero de 1958, quede adscrita a la enseñanza de «Urología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de fecha 30 de abril último, en la que da cuenta de la adscripción de enseñanzas, acordada por la Junta de la Facultad de Ciencias, a las cinco plazas de profesores adjuntos asignadas a dicha Facultad por Orden ministerial de 5 de febrero del corriente año, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon doscientas plazas de este profesorado en las Universidades,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en el número 2.º de la citada Orden de 5 de febrero de 1958, ha resuelto que dichas plazas queden adscritas a las enseñanzas siguientes:

Una a «Física general».

Una a «Química general» (Ciencias).

Una a «Biología general».

Una a «Matemáticas generales».

Una a «Geología general».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto asignar a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid una plaza de profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Parasitología, Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas», y cuya dotación será satisfecha con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Ministerio, conforme a lo prevenido en el artículo 3.º de la citada Ley de 17 de julio de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Francisca Alba Rodríguez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Ese Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Escuela profesional de Comercio de Valladolid, oído el Claustro y de conformidad con el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Antonio Gallego Santos Vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza y por haber sido nombrado don Juan Josó Dolado Gonzalo catedrático numerario de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Madrid,

Esta Dirección General ha dispuesto el cese del señor Dolado Gonzalo como administrador de la Escuela de Comercio de Zaragoza, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de

Zaragoza, oído el Claustro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 19553,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar administrador de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza a don Joaquín Cuartero Martín, con todos los derechos inherentes al mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr. Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 4.°, concepto 3.°, subconcepto 3.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para «Servicio Médico Escolar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media», y teniendo en cuenta las necesidades a este respecto del Instituto «Maragall», de Barcelona;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 15 de los corrientes, y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 16 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, la cantidad de 10.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, solicita la concesión de una subvención para «Festividades Religiosas y Sociales»;

Resultando que dicho Centro en el presente año celebra el cincuentenario de su creación, por cuyo motivo tiene proyectada la celebración de diversos actos;

Resultando que en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto 1.° d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 157.800 pesetas para «Festividades Religiosas y Sociales» que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 15 de los corrientes, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento, ha fiscalizado el mismo en 16 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda all Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, la cantidad de 15.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Subdirección General

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.° y 8.° del Decreto de 25 de abril de 1958, por el que se crea el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del expresado Centro a don Adolfo Maillo García y Secretario a don José Fernández Huerta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

COLONIAS ESCOLARES

En uso de las facultades que le son propias y vista la propuesta de la Inspección Central de Colonias,

Esta Dirección General ha dispuesto que las colonias escolares organizadas por el Ministerio y establecidas por Orden ministerial de 20 de mayo del corriente año, en las localidades que se mencionan, queden integradas por alumnos de los Grupos Escolares que se detallan:

ALICANTE

Colonia escolar instalada en Biar. Director, don Joaquín Mollán Vidal, Director del Grupo Escolar «Primo de Rivera», de Alicante. Comprende niños y niñas de las Escuelas nacionales de la capital, según distribuya discrecionalmente la Inspección de Enseñanza Primaria.

BARCELONA

Colonia escolar «Virgen del Mar», instalada en Villanueva y Geltrú, para niñas. Directora, doña Esther Ariño Ardiz, del Grupo Escolar «Ramiro de Maeztu», de Barcelona.

Comprende niñas del Colegio Huérfanos del Magisterio de Zaragoza, Grupo Escolar «Juan Espinal», y Graduada del «Arrabal», de Teruel. Aneja del Magisterio «Nuestra Señora de la Academia»; Grupo Escolar «Cerrvantes», Grupo Escolar «El Segre», Graduada «Campos Elíseos», Graduada «Caballeros», Escuela Unitaria número 2 y número 1 de La Tallada, todas ellas de Lérida; Grupo Escolar «Obispado de Egara», de Tarrasa, Grupo Escolar «Genescá», de Tarrasa, y Grupos Escolares de Barcelona (capital).

Colonia escolar instalada en Malgrat, para niños, Director, don Antonio Carrascal Espino.

Comprende niños del Grupo Escolar «Ramón y Cajal», de Cuenca; Grupo Escolar «Juan Espinal», de Teruel; Graduada «Ferroviarios», Graduada «Campos Elíseos» y Grupo Escolar «Cervantes», de Lérida Grupo Escolar «Obispado de Egara», de Tarrasa Graduada «Pereantón», de Granollers, y Escuelas nacionales de Barcelona (capital).

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de Burgos, para niños. Director, don Antonio Cleope Aquirue, Director del Grupo Escolar «Ramón Llull», de Barcelona.

Comprende niños de las Escuelas nacionales de Barcelona (capital).

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar de la calle de Salas, de Burgos, para niñas. Directora, doña Albina A. Oraá y Carcedo, Directora del Grupo Escolar «Luis Antúnez», de Barrcelona.

Comprende niñas de la Escuela Graduada Aneja del Magisterio de Tarragona; Grupo Escolar «García Fossas», de Igualada; Grupo Escolar «José Antonio», de Villanueva y Geltrú; Grupo Escolar de Olesa de Montserrat, y Escuellas nacionales de Barcelona (capital).

Colonia escolar instalada en la Escuela Aneja de niñas de Cuenca, para niñas de Cuenca. Directora, doña Dolores Rodrigo Rodríguez, Directora del Grupo Escolar de Olesa de Montserrat.

Comprende niñas de los Grupos Escolares de Barcelona (capital).

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar «Primo de Rivera», de Segovia, para niños. Director, don José María Fors Blanc, del Grupo Escolar «Milá y Fontanals», de Barcelona.

Comprende niños de las Escuelas nacionales de Barcelona (capital y provincia).

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar «Domingo Soto», de Segovia, para niñas. Directora, doña María Desamparados Canos Fenollosa, del Grupo Escolar «Reyes Católicos», de Barcelona.

Comprende niñas de las Escuelas nacionales de Barcelona (capital y provincia).

Las niñas de los Grupos Escolares de Barcelona, capital, procederán de los siguientes Grupos: «Luis Antúnez», «Padre Manjón», «Virgen del Pilar», «Reyes Católicos», Gayarre», «María Inmaculada», «Cristóbal Colón», «Ramiro de Maeztu», «Caja de Pensiones parar la Vejez y de Ahorros», Virgen del Mar», «Santa Eulalia», «España», «San Raimundo de Peñafort», «Bernardo Boil», «Pío XII», «General Primo de Rivera», «Ramón Llull», «Baixeras», «Collaso y Gil», «Milá y Fontanals», «Mosén Jacinto Verdaguer», Aneja del Magisterio; «Virgen de la Merced», Graduada número 10, Graduada número 2, Graduada «San Vicente de Sarriá», Graduada número 24, Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», calle de Bailén, 58; Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», calle del Sagrado Corazón, 13; Graduada número 23, «Miguel Bleach», Graduada número 24, «Juan Antonio Parera», Graduada «Oliveros», Escuela de «Can Clos», Unitaria número 39, Unitaria del Patronato de Protección de Menores, Escuela Parroquial «Santo Angel Custodio», Escuela «La Verneda», Escuela subvencionada del «Padre Nicolás Barré», Escuela Unitaria número 40, Grupo Escolar «Doctor Irurita».

«Cervantes», «El Segrre», «Obispado de Egara», «Genescá», «Ríus y Taulet», «Sardá y Salvany», «José Antonio Primo de Rivera», «Ramón y Cajal», «Luis Vives», «Ausias March», Graduada número 14 del Grupo Escolar Codolá y Gualdo», Graduada Parroquial de Santa Juliana y Semproniana, Colegio del «Niño Jesús» (Damas Negras).

Los niños de los Grupos Escolares de Barcelona, capital, procederán de los siguientes Grupos: Aneja a la del Magisterio «Jaime Balmes», «Primo de Rivera», «Padre Manjón», Milá y Fontanals», «Obispo Doctor Irurita», Ramón Llull», «Calvo Sotelo», «Ramiro de Maeztu», «Jacinto Verdaguer», «Reyes Católicos», «Collaso y Gil», «San Raimundo de Peñafort», «Baixeras», Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorro», Graduada de niños número 32, del Grupo Escolar «Codolá y Gualdo», Graduada «Juan Antonio Parera», Graduada número 34, Graduada número 17, «Miguel Bleach», Graduada Parroquial de las Santas Juliana y Semproniana, Graduada de niños número 6, «Luis Antúnez», Graduada número 13, Escuela Parroquial de los Santos «Justo y Pastor», Escuela nacional «Can-Clos», Parroquial de «San Agustín», Unitaria número 3.

Grupo Escolar «José Antonio», «Cristóbal Colón», «Emilia Juncadeca», «Luis Vives», «Víctor Pradera», «Ríus y Taulet», «Virgen del Mar», Sagrado Corazón de Jesús», del Grupo Escolar P., Graduada «Nuestra Señora de Montserrat».

CADIZ

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar «Reyes Católicos», de Cádiz, para niñas. Directora, doña Ana María Pérez García, Directora del Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera.

Comprende niñas de Jerez de la Frontera y de las Escuelas nacionales de Cáceres. (2.° turno.)

CASTELLON

Colonia escolar instalada en Lucena del Cid, «Virgen de Lidón», para niños y niñas. Directora, doña Dolores Fabra Compte.

Comprende niños y niñas de las Escuelas nacionales de Castellón, capital, y su provincia, a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

GRANADA

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar «Santa María de la Cabeza», de Motril (Granada), para niños y niñas. Director, don Rafael Ibáñez Machado, maestro nacional de Pinos del Valle (Granada).

Comprende niños y niñas de las Escuelas nacionales de Granada, capital, y provincia, a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

JAEN

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar «Reyes Católicos», de Cádiz, para niñas. Directora, doña María Gallardo, Directora del Grupo Escolar.

Comprende niñas del Grupo Escolar «Padre Poveda», de Linares y de Guadix; Grupo Escolar «Gustavo A. Bécquer», de Sevilla; Grupo Escolar número 2, de Linares (Jaén); Escuela Parroquial de Torre del Campo (Jaén), Grupo Escolar «José Antonio», de Baeza (Jaén). (2.° turno.)

MADRID

Colonia escolar instalada en la Aneja Masculina de Avila, parar niños. Director, don David Lacalle Romero, Director del Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de Madrid.

Comprende niños de los Grupos Escolares «Vázquez de Mella», «Claudio Moyano», «Pérez Galdós», «Torres Garrido», Amador de los Ríos», «Calderón de la Barca», «Isidro Almazán», «Goya», Unitaria 51-C, de Diego de León, 30, Unitaria 29-B, de Diego de León, 30, Parroquial de «Nuestra Señora de la Paz», «Milicias de Cristo», «Niños de Protección de Menores» y «María Stella», Escuelas de «Las Carolinas», de Madrid, Grupo Escolar «Maestro Zubeldía», de Portugalete (Vizcaya), Graduada «José Antonio», de Bilbao, Parroquial Unitaria de «San Vicente Mártir», de Abando (Bilbao).

Colonia escolar instalada en la Escuela del Magisterio de Avila, para niñas, hijas de funcionarios del Ministerio. Directora, doña Josefina Alvarez Díaz, Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid.

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar de El Tiemblo (Avila), para niñas. Directora, doña Carmen Hidago Rodríguez, Directora del Grupo Escolar «Beatriz Galindo», de Madrid.

Comprende niñas de los Grupos Escolares «Beatriz Galindo», «Manuel Siurot», «Luis Vives», Graduada «Isabel la Católica», de Vallecas; Graduada «Ramón y Cajal», Graduada «Jerónimo de la Quintana», Graduada barrio «El Lucero», Unitaria de la calle Ulpiano Benito, 8 (Tetuán), Unitaria número 1 de la calle Lope de Aranda, 12; Unitaria 74-C de la calle General Alvarez de Castro, 16; Unitaria número 7 de Monte Perdido, 49, Puente de Vallecas; Unitaria número 6 de Monte Perdido, 47, Puente de Vallecas; Graduada Mixta «Francisco de Quevedo», Unitaria de María Orue, 19, Villaverde (barrio Rosales); Graduada «Tres Cruces», Unitarias de Batalla del Salado, 7; «Huerta del Obispo», Paseo de la Dirección, 6; Patronato «Maris Stella», «Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados», Arturo Soria, 220; Parroquial de «Nuestra Señora del Buen Consejo», calle Segovia, 11; Grupo Escolar «Carlos Ruiz», de Cadarso de los Vidrios; «Milicias de Cristo» y Unitaria «General Alvarez de Castro».

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar de Punta Umbría (Huelva), para niñas. Directora, doña María del Carmen

Gordillo Rubio, Directora del Grupo Escolar «San José de Calasanz», de Madrid.

Comprende niñas de los Grupos Escolares: «San José de Calasanz», «Joaquín Costa», «Patriarca Obispo Eijo Garay», General Sanjurjo», Onésimo Redondo», «Santa Teresa de Jesús», calle de la Residencia, 6; Graduada de Tembleque (Toledo), Grupo Escolar «López Diéguez», Graduada «Padre Manjón», Graduada «Marrubial», Graduada «San Lorenzo» y Graduada «Rey Heredia», de Córdoba.

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar de Isla Cristina (Huelva), para niños. Director, don Luis Montero Bernal.

Comprende niños de los Grupos Escolares: Isabel la Católica», «Nuestra Señora del Pilar», «Calvo Sotelo», de Ventas; «Víctor Pradera», Unitaria Plaza Olavide, número 8 (10-B), de Madrid; Grupo Escolar «Miguel de Unamuno», de Madrid; Aneja del Magisterio de Ciudad Real, Grupo Escolar «Elio Antonio de Nebrija», de Lebrija (Sevilla); Escuelas de Castro del Río (Córdoba); Grupo Escolar «Ruiz-Giménez», de Jaén, y Grupo Escolar «José Antonio», de Baeza (Jaén).

Colonia Escolar instalada en el Grupo Escolar «Villalpando», de Segovia, para niños. Director, don Julián Arrabal Alvarez, Director del Grupo Escolar «Ezequiel Solana», de Madrid.

Comprende niños de los Grupos Escolares: «Ezequiel Solana», «General Sanjurjo», «Lope de Vega», Marqués de Viana, número 66; Graduada «San Estanislao de Kostka»», Unitaria de Covadonga, 13; Unitaria «Ulpiano Benito», 8; Unitaria 22-B, Sagunto, 28; Unitaria «La Concepción», de la calle Lope de Aranda, 12; Unitaria número 2, de Hortaleza; Unitaria de la calle Trujillos, 4; Parroquial «La Paloma», de San Pedro el Real; Patronato «Portaceli», de Madrid; Graduadas número 1 y 2, de Alcalá de Henares; Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de Aranjuez; Grupo Escolar «Carlos Ruiz», de Navalcarnero; Grupo Escolar «Eduardo Gallego», Grupo Escolar «Huarte de San Juan» y Niños de las Escuelas nacionales de La Coruña.

Colonia escolar instalada en el grupo Escolar de Cercedilla (Madrid) para niñas. Directora, doña Manuela Vicente, Directora de la Graduada «Santo Angel», de Madrid.

Comprende niñas de los Grupos Escolares: Graduada «Santo Angel», Graduada Aneja «Asunción Rincón», Grupo Escolar «Fernández Moratín», Grupo Escolar «Lope de Vega», Graduada de Covadonga, número 13; Graduada Empresa Municipal de Transportes, Unitaria del barrio de Las Carolinas, Unitaria de Lope de Aranda, 12 (Unitaria número 2); Graduada de «San Bartolomé», de Madrid, Grupo Escolar «Carlos Ruiz», de Navalcarnero; Graduadas número 1 y 2, de Alcalá de Henares; Graduada «José Antonio», Grupo Escolar «San Francisco», Grupo Escolar «Urazcrrutia», Grupo Escolar «Zorroza», Escuela del Sagrado Corazón», de Bilbao; Escuelas del «Sagrado Corazón», de Guipúzcoa.

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar de San Ildefonso, La Granja, Segovia, para niñas. Directora del primer turno, doña Modesta Martín Retortillo, Directora del Grupo Escolar «José Calvo Sotelo», de Madrid. Directora del segundo turno, doña María de los Dolores de la Vega Alvarez, Directora del Grupo Escolar «Tirso de Molina», de Madrid.

Comprende niñas de los Grupos Escolares: José Calvo Sotelo», «San Isidooro», «Nuestra Sera de las Victorias», Graduada «Nuestra Señora del Pilar», Escuela del Colegio de «La Asunción», Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Poveda», de Villa del Prado, Madrid; Grupo Escolar «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo; Grupo Escolar «Soledad Sáinz», de Colmenar Viejo; Grupo Escolar «Tirso de Molina», de Madrid. Niñas de las Escuelas nacionales de La Coruña. Niñas de las Escuelas de barriada de Vizcaya.

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar «Ramón y Cajal», de Cuenca, para niñas. Directora, doña Oliva Fernández Fadón, Directora del Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid.

Comprende niñas de los Grupos Escolares: «Nuestra Señora de la Almudena», «Legado Crespo», «Goya», «Rodríguez Sopeña», Graduada barrio de Hortaleza, Graduada de la calle de La Puebla, 9; Unitaria del barrio del Tercio de Madrid, Parroquial de Villanueva de la Jara (Cuenca), Graduada Eduardo Callejo», de Madrid.

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar «Fundación Miranda», de Gijón, para niñas. Directora, doña Carmen González Carriedo, Directora del Grupo Escolar «María Inmaculada», de Vallecas, Madrid.

Comprende niñas de los Grupos Escolares: «María Inmaculada», de Vallecas y Palomeras Viejas, de Madrid; Escuelas Graduadas de «Aquende» y «Allende», de Mirando de Ebro; Graduada de Medina de Pomar (Burgos), Graduada «José Antonio», Grupo Escolar «Ponce de León», Unitarias número 1, 2 y 3 del barrio de la Vega, de León; Grupo Escolar «Filiberto Villalobos», Unitaria «Nuestra Señora del Castañar» y Graduda «La Antigua», de Béjar (Salamanca), Aneja del Magisterio, de Salamanca; Graduada de Piedralaves (Avila), Grupo Escolar de Arnedo (Logroño), niñas del Patronato de Escuelas Españolas «Saint Dennis-París».

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar «Héroes de Simancas», de Gijón, para niños. Director, don Angel Cuñado Mata, Director del Grupo Escolar «Francisco de Vitoria», de Salamanca.

Comprende niños de los Grupos Escolares: Francisco de Vitoria», de Salamanca; Graduada Aneja de Salamanca, Grupo Escolar «Fray Luis de León», de Salamanca»; Grupo Escolar «Filiberto Villalobos» y Graduada «La Antigua», de Béjar; Aneja del Magisterio, de Valladolid; Graduada de Medina del Campo; Grupo Escolar «Primo de Rivera», de Toro (Zamora), Graduada de «San Isidoro», de León; Graduada Aneja de Soria, Grupo Escolar de Arnedo (Logroño), Grupo Escolar del barrio de El Pardo, Graduada «San Isidoro», Graduada «Primo de Rivera», Graduada «José Antonio», del barrio de Fuencarral, de Madrid, y niños del Patronato de Escuelas Españolas de «Saint Dennis-París».

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar «Fray José de Sigüenza», en Sigüenza (Guadalajara), para niños, Director, don Malaquías Reyero Riaño.

Comprende niños de los Grupos Escolares: «Luis Vives», «Tirso de Molina», «Conde de Romanones», «Menéndez Pelayo», Fernando el Católico», «José Espronceda», «Donoso Cortés», Escuela de la V. O. T. de Jesús de Medinaceli, de Madrid; Unitaria de la calle San Marcos, número 3; Unitaria número 1 de Lope de Aranda, 12; Graduada Aneja de Guadalajara, Graduada de la Villa de Don Fadrique (Toledo) y Graduada número 2, de Molina de Aragón.

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar de Altea (Alicante), para niñas. Directora, doña Africa Ramírez de Arellano, Directora del Grupo Escolar «Menéndez Pelayo, de Madrid.

Comprende niñas de los Grupos Escolares: «Menéndez Pelayo», «María Inmaculada», de Carabanchel Alto; «Ortega Munilla», «Isabel la Católica», José Zorrilla», «Luis Moscardó», Graduadas de El Pardo y Unitarias, Graduadas de Aravaca, Unitaria de Ferrer del Río, 38, de Madrid; Graduada «Santa Isabel» y Graduada Parroquial «Santiago el Mayor», de Toledo; «Fernando el Católico», de Madrid; Grupo Escolar «José Antonio», de Fuencarral, Madrid; Grupo Escolar «Tomás Bretón», Grupo Escolar «Don Ramón de la Cruz».

Colonia escolar instalada en el Grupo «Generalísimo», de Alicante, para niños. Director, don Enrique Santos García Alvaredo, Director del Grupo Escolar «Joaquín García Morato», de Madrid.

Comprende niños de los Grupos Escolares: «Joaquín García Morato», «Vázquez Seselle», «Francisco de Quevedo», «José Antonio Primo de Rivera», «Perú», «Concepción Arenal», «Luis Moscardó», «Ecuador», Graduada «Juan de Villanueva», Graduada Lope de Rueda», Graduada y Unitarias de Juan de la Hoz, 11; Unitaria de Cascorro, 13; Unitaria de Jorge Juan, 20; Unitarias de la calle de La Palma, 50; Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad, Grupo Escolar República Dominicana» (antes «Parterre»), de Madrid; Graduada de niños de Manzanares, Grupo Escolar de Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar de «San Javier» (Murcia), para niñas. Directora, doña María del Pilar Martínez Val, Directora del Grupo Escolar «María Inmaculada», de Vicálvaro, Ventas.

Comprende niñas de los Grupos Escolares: «María Inmaculada», «Amador de los Ríos», «Conde Moyano», «Argentina», Vázquez de Mella», «San Juan Bautista», Graduada «Eusebio Blasco», Graduada de Nieremberg, 15; Escuelas de las EE. del Sagrado Corazón, de Martínez Campos, número 8; Aneja del Magisterio, de Guadalajara; Unitaria «Nuestra Señora de Fátima», plaza del Conde de Barajas, 4, de Madrid; Graduada «José María Pemán», de Almansa; Unitaria número 1, de Pozuelo (Albacete), Graduada «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina; Unitaria número 1 de Las Herencias (Toledo), Graduada de Bolsa, 14, y Graduada de «Emilio Ferrari», 14, de Madrid.

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar «San Sebastián», de Vinaroz (Castellón), para niñas. Directora, doña Soledad Villamil González, Directora del Grupo Escolar «General Mola».

Comprende niñas de los Grupos Escolares: «General Mola», «María Guerrero», «Víctor Pradera», «Perú» «Marcelo Usera», «Calvo Sotelo», de Ventas; «Cardenal Mendoza», de Guadalajara; Graduada «Inmaculada Concepción», de Antillón, 22; Unitaria de la calle León, 22; Graduada de la calle Alejandro Rodríguez, 19; niñas del Patronato de Protección de Menores.

MURCIA

Colonia escolar instalada en el Grupo de Aguilas (Murcia), para niños y niñas. Directores: don Pedro Sánchez Ponce de León y doña Fuensanta Alpañez.

Comprende niños y niñas de los Grupos Escolares de Murcia, capital y provincia, a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

OVIEDO

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar de Lastres (Oviedo), para niños y niñas. Directora, doña Emilia Rojas Hidalgo, Directora de Pola de Laviana.

Comprende niños y niñas de La Sota de Valderrueda (León) y de Oviedo, capital y provincia, a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

SALAMANCA

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar de San Leonardo de Yagüe (Soria), para niños. Director, don Simón Sánchez García, Director del Grupo Escolar de Guijuelo (Salamanca).

Comprende niños de los Grupos Escolares: de Guijuelo, «Padre Manjón», «Luis Vives», Graduada «Santa Teresa de Jesús», Graduada de Los Pizarrales, Graduada del Arrabal, Unitaria Parroquial de «San Juan de Sahagún», Unitaria Parroquial de «La Purísima», de Salamanca; Unitaria «La Prosperidad», Patronato «San Estanislao de Kostka» (Salamanca), Cruzados de la Enseñanza, Graduada «Batalla de Brunete», del Puente de Vallecas; Unitaria de Rodas, 13; Unitaria número 2 de Ribera de Curtidores, 6 (Madrid).

Colonia escolar instalada en el Grupo «Nuestra Señora del Castañar», de Bejar (Salamanca), para niñas. Directora, doña Julia Astudillo Tejedor, Directora del Grupo Escolar «Francisco de Vitoria», de Salamanca.

Comprende niñas de los Grupos Escolares: «Francisco de Vitoria», «Fray Luis de León», «Los Pizarrales», Graduada «Rufino Blanco», Graduada «Santa Teresa de Jesús», Graduada «Miguel Unamuno», Unitaria Parroquial de «San Juan de Sahagún», Unitaria número 1, de Salamanca; Unitaria de Peñarandilla (Salamanca), Graduada «Jacinto Benavente», de Zamora; Graduada de Fuente de la Peña (Zamora), Cruzados de la Enseñanza, de Madrid; Unitarias de la Parroquia de San Sebastián», de Madrid; Unitaria de la Parroquia de «Nuestra Señora del Carmen», de Madrid; Escuela Parroquial «Nuestra Señora de las Angustias», de Madrid; niñas de Protección de Menores, de Madrid.

CACERES

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar de Baños de Montemayor, para niños. Director,

Comprende niños de los Grupos Escolares de Mérida (Badajoz), «Núñez de Balboa», de Alburquerque (Badajoz) y niños de las Escuelas nacionales de Cáceres, a distribuir discrecionalmente por la Inspección de Enseñanza Primaria.

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar de Hervás (Cáceres), para niñas. Directora,

Comprende niñas de las Escuelas de Mérida, Grupo Escolar «San Roque», Graduada número 2, Unitaria número 1 y 2, de Almendralejo (Badajoz), Graduada de Aceuchal (Badajoz), Grupo Escolar de Fregenal de la Sierra (Badajoz), Grupo Escolar de Mérida (Badajoz), Aneja de Córdoba y niñas de las Escuelas nacionales de Cáceres, a distribuir discrecionalmente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

VALENCIA

Colonia escolar instalada en el Grupo Escolar «Juan Espinal», de Teruel, para niños y niñas. Directora, doña Tomasa Baquedano Britz, del Grupo Escolar «Federico Mayo», de Valencia.

Comprende niños y niñas de los Grupos Escolares de Valencia, a distribuir discrecionalmente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos y el de los Directores de los Grupos Escolares correspondientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del día 10 de mayo),

Esta Dirección General hace público, a los efectos de lo determinado en la mencionada Orden, que el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional, número 42, correspondiente al día 26 del actual mes de mayo, páginas 1406 a 1419, publica el Escalafón de profesoras y profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio, unificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 16 de diciembre de 1957 y según su situación en 1 de enero de 1958.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 26 de diciembre último (*B. O. del E.* del 28), por la que se dispone la unificación de los Escalafones de profesores y profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio y se fija nueva

plantilla de dicho profesorado, y en la Ley de la misma fecha (*B. O. del E.* del 27 de diciembre), por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1958-1959,

Esta Dirección General, de acuerdo con la plantilla escalafonal señalada en la Ley de referencia, ha resuelto verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 1 de enero del corriente año y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores sigcientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas:

Doña Andrea Izquierdo Pardo, de la Escuela del Magisterio de Burgos. Don Pablo Martínez Salinas Molinero, Barcelona.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas:

Doña Ana Biader del Castillo, Barcelona. Don Pedro Chico Rello, Madrid. Doña Emilia Merino Martín, La Coruña. Don Gabino Fernández Quintana, Logroño. Doña Pilar Serrano Rizo, Ciudad Real. donDon Leoncio Urabayen Guindo, Navarra. Doña Felisa Duch Campaña, Barcelona. Don Domingo Abellán Martínez, Murcia. Doña Julia Pérez Seoane Díaz Valdés, León. Don Isidoro Reverte Salinas, Murcia.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas:

Doña Rosario Vila Hernández, Salamanca. Don David Fernández Guzmán, León. Don José Taboas Salvador, Madrid. Doña Amparo G. Camphuis Fernández, Castellón. Doña Concepción Ramón Amat, Orense. Don Remigio Verdú Payá. Alicante. Doña María Carmen Alonso García Domínguez, Ceuta. Don Luis Alonso Fernández, Madrid. Doña Consuelo Barberá Cachaza, La Coruña. Don Emilio Latorre Timoneda, Toledo. Doña Victorina Martínez Mata, Burgos. Don Angel Frígola Morató, Almería. Doña Julia García Fernández Castañón, Madrid. Don Julián Lizondo Gascueña, Burgos. Doña Mercedes Doral Pazos, Zaragoza. Don Cándido López Uceda, Málaga. Don Eugenio Ubeda Romero, Murcia. Doña Clara Pérez de Acevedo Ortega, Segovia. Doña Aurora Prado Maza, Zamora.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33. 480 pesetas:

Doña Francisca Vela Espilla, Guadalajara. Don Isidoro Salas Palenzuela, Valladolid. Doña Esther Arnáiz Solórzano, Melilla. Don Arsenio Pacios López, Cáceres. Doña Joaquina Gálvez Armengaud, Soria. Don José Cruces Pozo, Málaga. Doña Felisa Moreno Aranzadi, Vizcaya. Don Emilio Redondo García, Navarra. Doña María Luz Doral Pazos, Cáceres. Don Enrique Peláes Rosell, Alicante. Doña María del Carmen Carpintero Moreno, Soria. Don Eusebio Aranda Muñoz, Valencia. Doña María del Carmen Gutiérrez Martín, Teruel. Don Eduardo García Rodeja Fernández, Santiago. Doña Victorina Asenjo García, Madrid (provisional). Don Ricardo Marín Ibáñez, Valencia. Doña María Angeles García Aranda Menchén, Gerona. Don Marcelino Ibáñez Ibáñez, Valladolid. Doña Carmen Forn Martín, Segovia. Don Angel Oliveros Alonso, Salamanca. Doña Jacinta García Fernández, Badajoz. Don Carmelo Fuertes Catalán, Navarra. Doña María Angeles Rodríguez Velasco, Ceuta. Don Francisco Soto Iborra, Murcia. Doña María Paz Cantón Salazar O'Dena, Avila. Don Fernando Montero Moliner, Logroño. Doña Josefa Sánchez García Alcaide, Avila. Don Luis Coronas Tejada, Jaén. Doña Isabel Socorro Santos Santiago, Salamanca. Don Alberto del Pozo Pardo, Cuenca. Doña Josefina Díaz Faes Martínez, Oviedo. Don Enrique Monllor Matarredona, Murcia. Doña María Blanca Montalvo Tejada, Oviedo. Don Isidoro Andrés Villarroya, Castellón. Doña Luisa Lorenzo Salgado, Orense.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas:

Don Salvador Martín Arenas, Granada. Doña Mercedes Molleda Medrano, Baleares, Don Arturo Medina Padilla, Almería. Doña María Cruz Villar Pérez, Valencia. Don Vicente Avuso Anaut, Logroño. Doña Marcelina Fabiola Arriazu Gil, Valencia. Doña Manuela Duque Sánchez, Zamora. Don Emilio Martínez Torres, León. Don Jesús María Rodríguez López, Avila. Doña María Gregoria Núñez Moreno, Oviedo. Doña Cándida Velasco de Frutos, Huesca. Don Juan Alonso Juaneda, Zaragoza. Doña María Isabel Alarma Salán, León. Don Francisco Ruiloba Palazuelos, La Laguna. Don Fernando Rivero Garrayo, Melilla. Doña Pilar Ortiz Gracia, Huesca. Don Manuel Bermúdez Couso, Orense. Doña María Isabel Escribano Sánchez, Salamanca, Don José Araujo Lorenzo Pontevedra. Doña María del Carmen Lozano Castro, Teruel. Don Agustín Martín Rodríguez, Valencia. Doña María Concepción García Morán, Alicante. Doña María del Carmen Ossorio Encinas, Melilla. Don Jaime Rigual Magallón, Ceuta. Doña María de la Cabeza Rivera Sánchez, Granada. Don Rafael Soler Benavent, Granada. Don Juan Arranz Fraile, Valladolid. Doña Adela Sarasa Garasa, Huesca. Don Juan Cesteros Medrano, Santander. María de los Angeles Campo Guiral, Huesca. Doña María Concepción Zorita Tomillo. Almería. Don Jacinto Prieto del Rey, Huelva. Doña María del Pilar Martín Ruiz, Zamora. Don Joaquín Campillo Carrillo, Tarragona. Doña María Teresa Latorre Tuduri, Lérida. Don Manuel Albendea Gómez de Aranda, Córdoba. Don José Benito Díez Canseco, Palencia. Doña Matilde Borredá García, Vizcaya. Doña Natividad Macián Sánchez, Granada. Don Enrique Manuel Parejá Fernández, Ciudad Real. Doña Isabel Galés Beltrán, Tarragona. Don Salvador Caballero Sánchez, Segovia. Doña Francisca González López, Melilla. Don Francisco de P. Ribelles Barrachina, Lérida. Doña Luisa Iravedra Merchante, Logroño. Don Francisco Guil Blanes, Sevilla. Doña Anunciación Hernández López, Palencia. Don Raimundo Drudis Baldrich, Teruel. Doña María del Carmen del Pozo Rincón, Málaga. Don Francisco Trujillo Marín, Salamanca. Doña María Torre Temprano, Guipúzcoa. Don Manuel Guzmán Gómez Lanzas, Alava. Don Antonio Alcoba Muñoz, Santander.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas:

Don Eliseo Vidal Beltrán, Valencia. Doña Rafaela García Rubio, Murcia. Don Evilasio Rodríguez García, Cáceres. Doña María Salomé Beltrán García, Granada. Don Feliciano Conde Conde, Lérida. Doña María de los Angeles de Fraga Alonso, Oviedo. Don Manuel Vallecillo Avila, Baleares, Doña Julia María Díaz López, Lugo. Don Pablo de la Iglesia Pascual, Soria. Don Benito Mahedero Balsera, Badajoz.. Don Francisco Ramos Fernández, Jaén. Don Fernando Hortal Sánchez, Salamanca. Don Antonio Manuel Criado Pérez, Albacete. Don José Sánchez Real, Tarragona. Don José Esteve Pastor, Sevilla. Don Antonio Gómez Galán, Santander. Don Jesús Alonso Montero, Santiago. Don Juan Martín Felipe Suárez González, Las Palmas. Don Ramón Esquer Torres, Salamanca. Don Jesús Neira Martínez, Oviedo. Don Juan Barceló Jiménez, Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento, en 1 de enero del corriente año, de don Francisco Díaz Lorda, de la Escuela del Magisterio de Málaga,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 de enero último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don José Palop Ruiz, de la Escuela del Magisterio de Valencia.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Fermín Delmás López, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Luciana Jorge Ochoa, de la Escuela del Magisterio de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres dotaciones en la cuarta categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por fusión de los escalafones de profesoras y profesores adjuntos, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 26 de diciembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 1 de enero del corriente año y, en consecuencia, pasan a dicha categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

Doña Carmen Ramayo Pombo, de la Escuela del Magisterio de Badajoz, y doña Carmen García Resina y doña Veneranda Sánchez Jiménez, de la Escuela de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Rafaela Fernández González, de la Escuela del Magisterio de Almería,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 7 de abril próximo pasado y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mesualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Dolores González-Blanco Gutiérrez, de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Luisa García Medina, de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Alvaro del Río Sánchez Bethencourt, de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Josefa Triviño Mérida, de la Escuela del Magisterio de Toledo,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 de febrero próximo pasado y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda catetgoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Carmen Pardo Losada, de la Escuela del Magisterio de Lugo.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Paulino Usón Sesé, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Mercedes Cantero Roncero, de la Escuela del Magisterio de Cáceres,

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Manuel Sanjuán Nájera, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, porjubilación de don Gabriel Viñas Morant, de la Escuela del Magisterio de Baleares,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 19 de febrero último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña María Antonia Cebrián Fernández de Villegas, de la Escuela del Magisterio de Santander.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Fernando Aguirre Gao, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Amalia Miaja Carnicero, de la Escuela del Magisterio de Toledo.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Gonzalo Anaya Santos, de la Escuela del Magisterio de Santiago.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Rosaura Xiberta Peramateu, de la Escuela del Magisterio de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Director general. *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Dotadas, según determina el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, en el ejercicio económico de 1958-1959, 27 plazas de profesoras de Formación Político-Social y 27 de Labores y Enseñanzas del Hogar, con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que las citadas 27 dotaciones que se consignan en el artículo 14 de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957 para profesoras de Formación Político-Social en el ejercicio económico de 1958-1959 y que figuran en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6.° del vigente Presupuesto, se destinen al abono del sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1958, a cada una de las profesoras de la citada disciplina de las Escuelas del Magisterio de Avila, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lérida, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Segundo. Las 27 dotaciones que se consignan en la referida Ley de 26 de diciembre de 1957 para profesoras de Labores y Enseñanzas del Hogar en el ejercicio económico de 1958-1959 y que figuran en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6.° del vigente Presupuesto, se destinen al abono del sueldo o

la gratificación de 7.560 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1958, a cada una de las profesoras de la expresada disciplina de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Alicante, Baleares, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ceuta, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Las Palmas, León Málaga, Melilla, Murcia, Orense, Salamanca, Santander, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Zamora.

Tercero. Las mencionadas plazas de Labores y Enseñanzas del Hogar serán desempeñadas a partir de 1 de octubre de 1958, por profesoras designadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, Decreto de 13 de enero de 1956, profesoras adjuntas o ayudantes nombradas conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Dotadas, según determina el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, para el ejercicio económico de 1958-1959, 26 plazas de profesores de Formación Político-Social y 27 plazas de profesores de Trabajos Manuales, con el sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que las citadas 26 dotaciones que se consignan en el artículo 14 de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957 para profesores de Formación Político-Social, para el ejercicio económico de 1958-1959 y que figuran en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6.° del vigente Presupuesto, se destinan al abono del sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1958, a cada uno de los profesores de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Madrid, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Segundo. Las 27 dotaciones para profesores de Trabajos Manuales consignadas en el mencionado artículo 14, para el ejercicio económico de 1958-1959, que se señalan en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6.° del vigente Presupuesto, se aplicarán para el abono del sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1958, a cada uno de los profesores de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lugo, Madrid, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Tercero. Las citadas plazas de profesores de Trabajos Manuales se cubrirán por oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956.

Mientras no sean cubiertas por oposición estas plazas, la enseñanza será atendida, a partir de 1 de octubre de 1958, por profesores Ayudantes, nombrados en la forma establecida en el artículo 128 del citado Reglamento de Escuelas del Magisterio y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, percibiendo los profesores nombrados los haberes de entrada del titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Dotadas 27 plazas de profesoras especiales de Educación Física de Escuelas del Magisterio, maestras, con el sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1958, para el ejercicio económico de 1958-1959,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que las citadas 27 dotaciones consignadas en el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, para el ejercicio económico de 1958-1959 y que figuran en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6.° del vigente Presupuesto, se apliquen para el abono del sueldo o la gratificación de pesetas 7.560 anuales, a partir de 1 de octubre de 1958, a cada una de las profesoras especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio de Alicante, Avila, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lérida, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Segundo. Por las Directoras de las Escuelas del Magisterio se procederá a extender la oportuna diligencia en los títulos administrativos de nombramiento de las interesadas, con referencia a los nuevos haberes, debiendo ser reintegrados dichos títulos con arreglo a la vigente Ley del Timbre y cumplir los demás requisitos legales.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, se consideran baja, a partir de 1 de octubre, inclusive, de 1958, 27 dotaciones, a razón de 4.800 pesetas cada una, que figuran como crédito global en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 14 del Presupuesto, correspondientes a las profesoras de las expresadas Escuelas del Magisterio de Alicante, Avila, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Lérida, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Dotadas 26 plazas de profesores especiales de Educación Física de Escuelas del Magisterio, maestros, con el sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1958, para el ejercicio económico 1958-1959,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que las citadas 26 dotaciones consignadas en el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 para el ejercicio económico de 1958-1959 y que figuran en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 6.° del vigente Presupuesto, se apliquen para el abono del sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1958, a cada uno de los profesores especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Madrid, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Segundo. Por los Directores de las Escuelas del Magisterio se procederá a extender la oportuna diligencia en los títulos administrativos de nombramiento de los interesados, con referencia a los nuevos haberes, debiendo ser reintegrados dichos títulos con arreglo a la vigente Ley del Timbre y cumplir los demás requisitos legales.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 se consideran baja, a partir de 1 de octubre, inclusive, de 1958, 26 dotaciones, a razón de 4.800 pesetas cada una, que figuran como crédito global en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 14 del Presupuesto, correspondientes a los

profesores de las expresadas Escuelas del Magisterio de Albacete, Alicante, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Madrid, Murcia, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 26 de diciembre de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que las 26 dotaciones incrementadas, según establece el artículo 12 de la referida Ley, para el ejercicio económico de 1958-1959, con destino a profesores especiales de Caligrafía de Escuelas del Magisterio, serán aplicadas para el abono del sueldo o a gratificación de pesetas 15.120 anuales, a partir de 1 de octubre de 1958, a los Profesores Especiales de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huesca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Madrid, Málaga, Orense, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Soria, Toledo, Valladolid y Zamora.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley, se consideran baja, en 30 de septiembre de 1958, las cantidades que figuran en el Presupuesto en «Obligaciones a extinguir», en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 8.°, concepto 1.°, subconcepto 2.° para profesores titulares de Caligrafía de Escuelas del Magisterio, y pasan, en 1 de octubre de 1958, a percibir el sueldo o la gratificación anual de entrada de 15.120 pesetas los profesores que se hallan en dicha situación y los de las nuevas plazas dotadas que señala el artículo 12 de la citada Ley de 26 de diciembre próximo pasado, cuyas cantidades para las 26 plazas aparecen consignadas en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 3.° del vigente Presupuesto. Los profesores titulares de Caligrafía de Escuelas del Magisterio percibirán, además, el importe de los quinquenios concedidos en forma reglamentaria, según dispone el párrafo 2.° del artículo 15 de la citada Ley.

Tercero. Por los Directores de las Escuelas del Magisterio se procederá a extender la oportuna diligencia en los títulos administrativos de nombramiento de los actuales profesores propietarios, con referencia a los nuevos haberes, debiendo ser reintegrados dichos títulos con arreglo a la vigente Ley del Timbre y cumplimiento de los demás requisitos legales.

Cuarto. La provisión de las plazas dotadas que se hallen vacantes se efectuará con arreglo a los preceptos reglamentarios; mientras tanto la enseñanza será atendida, a partir de 1 de octubre de 1958, por profesores ayudantes nombrados en la forma establecida en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, percibiendo los profesores nombrados los haberes de entrada del titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 12 del actual mes de abril,

Esta Dirección General acuerda que, con cargo al crédito figurado en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del vigente Presupuesto, se acredite, a partir de 1 de enero del corriente año, a los profesores adjuntos que se relacionan a continuación, salvo a los que figuran con fecha distinta, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales, por hallarse desempeñando cátedra dentro de su Sección, siempre que no perciban acumulación por la misma cátedra y hayan optado por su sueldo escalafonal:

Alava: doña Teófila Fernández Castillo, doña Pilar Malo Merino.

Albacete: doña Ana Antonia Pérez Cuesta, doña Cristina Martínez Pérez.

Alicante: doña Francisca Ibáñez Matarredona.

Almería: don Guillermo Rueda Ferrer, don Juan Caparrós Cánovas, don Francisco Sánchez López.

Avila: don Eugenio Santiago Hernández Hernández, doña Petra Queimadelos Vieitez.

Badajoz: doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, doña Carmen Ramayo Pombo, doña Candelas Cabanillas Ramírez, doña Carmen Lucenqui Pasalodos.

Baleares: doña Margarita Ripoll Cañellas, doña Josefina Torres Bonet, doña Emilia Fernández Lamarca.

Barcelona: don Santiago Nonó Coders.

Cáceres: don Higinio Bullón Ramírez, doña Enriqueta Pinilla Pueyo, doña Leonor Peramato Magán, don Félix Durán Campos.

Cádiz: don Juan Infante Ramírez, don Rafael Ramos Valls, doña Baltasara Paula Casiano Mayor, doña Angeles Ventín González, doña Aurea Gómez Plana Conte.

Castellón: doña Ildefonsa A. Soler Sorní, doña Josefina Sales Boli.

Ciudad Real: doña Natividad Sánchez Rey Badillo.

Córdoba: don Joaquín Martínez Ariza, don Sancho Martínez Espinar, don Vicente Serrano Ovín, doña Carmen Sousa Gamero.

La Coruña: doña Carmen Ríos Puente, doña María Jesús Martínez Vadell.

Cuenca: doña Petra Rodríguez Muñoz.

Gerona: doña María del Carmen Molleda Arenas.

Granada: don José Arenas Arévalo, don Adolfo Montero Molina, don Antonio Vílchez López, doña Concepción Muñoz Gallegos.

A partir de 1 de abril:

Guipúzcoa: doña Victorina León Arrate.

Huelva: don Jesús García García.

Huesca: don Mariano Biarge Aso, doña Carmen Mingarro López.

Jaén: doña Heliodora Cruz Artiaga, doña María Hernández González.

La Laguna: doña Mercedes Machado Machado, doña Carmen Osorio Osorio, don Manuel Mozas Mesa.

León: doña Hermila de la Lama González, don Vicente Carrillo Díez, don Tiberio Vasalo Murias.

Lérida: doña Ramona Mestres Pintó, doña Isabel Mateos Gordón, don José Francino Gil.

Logroño: don Félix Berger Ochoa, doña Carmen Martínez Mena.

Lugo: doña Elena Pestaña Amigó, doña Asunción Lomas Díaz.

Madrid: doña María Riba Rodríguez, doña María Concepción Vilela de la Cuétara.

Málaga: doña Teresa Torregrosa Jara, doña Angustias Gallardo Sevillano, doña Elvira Torres Martín.

Murcia: doña Catalina Sánchez Jara, doña Leonor Maroto Conesa.

Hasta 17 de febrero.

Navarra: doña Jesusa Iraizoz Irurzun, don Ricardo Felipe Armendáriz.

Hasta 17 de enero.

Doña Angela Serrano Dindurra, doña Angela Onsalo Linares, don Benigno Janín Campos.

Orense: doña Pilar Pérez Guerrero, don Bruño Martínez Díez, don Lauro Fitera Teijeiro, doña Marta Valencia Novoa.

Oviedo: doña Angeles González Fernández, doña María Urdangaray González, doña Julia Muñiz Toca.

Palencia: doña Angela Arés Arroyo, don Luis Pancorbo Martínez.

Las Palmas: doña Celeste Torrent Navarro, doña Heliodora Umpiérrez Franquis, doña María Soledad González Rodríguez, don Antonio Beltrán Trujillo, doña Antonia Pérez Martín, don José Fernández Melián.

Pontevedra: doña Magdalena Núñez Vila.

Salamanca: don Eugenio A. de Asís González, don José Juan García, doña Angela González Rodríguez.

Santander: doña Victorina Gutiérrez Pérez.

Sevilla: don Antonio Jiménez Cuenca Garcia, doña Casimira Barayón Hernández, doña Angela Díaz Bracho Gutiérrez.

Soria: doña Felisa Sanz de María, doña Julita C. Medina Góuez, doña Fulgencia Aráiz Simón.

Tarragona: doña Estrella Pérez Solsona, doña María Rebull Cabré.

Teruel: don Miguel Romero Jordán, doña Laura Luengo Latorre.

Valencia: doña Casilda López Gutiérrez, don José María Esteban Ballester.

Valladolid: don Mariano Lanchares de la Cruz, doña Elena Morillo López, doña Jerónima Gallego de Prada.

Zamora: don Victoriano Velasco Rodríguez, doña Juana Santos Coco, doña Angeles Mayor Mateos, doña Asunción Esteban Fernández.

Zaragoza: doña Carmen Torés Goicoechea, doña Vicenta R. Jodrá Ruiz, doña Tomasa Idoipe Ruesca.

Los profesores anteriormente relacionados que hubiesen cesado o cesen en el desempeño de la cátedra, causarán baja en el percibo de la gratificación desde el momento del cese. Los Directores de las Escuelas del Magisterio serán responsables del abono de la gratificación a los profesores adjuntos que no reúnan las condiciones determinadas en el número segundo de la Orden ministerial de 12 del actual mes de abril, debiendo comunicar a esta Dirección General cualquier alteración que se produzca en el perdcibo de esta gratificación.

Para formular las correspondientes nóminas se tendrán en cuenta las indicaciones hechas en la referida Orden ministerial de 12 de abril corriente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio

Vista la instancia suscrita por don Juan Cuberta Jurado, profesor numerario de Lengua y Literatura Españolas de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, y por don Domingo Alberich Olivé, profesor numerario de Filosofía de la misma Escuela, solicitando permutar sus cargos;

Resultando que por proceder los dos profesores de la Sección de Letras de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, tienen derecho a desempeñar plazas de cualquiera de las asignaturas de dicha Sección y de las de Pedagogía, según determina el artículo 113 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950;

Resultando que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que los interesados reúnen las condiciones señaladas en los artículos 145 y 146 del referido Reglamento de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la permuta solicitada y, en su virtud, nombrar a don Juan Cuberta Jurado profesor numerario de Filosofía de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, y a don Domingo Alberich Olivé profesor numerario de Lengua y Literatura Españolas de igual Centro, debiendo los citados profesores observar lo establecido en el artículo 246 del vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio para que sea válida la permuta y posesionarse de sus nuevos cargos al final del curso, según determina el artículo 147 del citado Reglamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Tiberio Vasalo Murias, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León, solicitando continuar en su cargo hasta completar veinte años de servicios;

Resultando que el interesado cumplirá, el 17 del actual mes de abril, la edad de setenta años, reglamentaria para la jubilación forzosa, y que en dicha fecha contará con más de diez años y menos de veinte de servicios con haberes detallados en los Presupuestos;

Resultando que, según lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa, tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Resultando que el señor Vasalo Murias remite todos los documentos que determina el número 2 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1955 y que acredita con certificado médico que se encuentra en las debidas condiciones físicas e intelectuales para el normal ejercicio de su profesión;

Considerando que al interesado le alcanzan los beneficios determinados en el referido artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto conceder a don Tiberio Vasalo Murias, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de León, la prórroga de vida oficial docente que solicita, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo del interesado y debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1955 en Talavera la Nueva, Talavera de la Reina (Toledo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María Cosuelo Aurelia Sánchez Salayera, procedente de la de Orientación Agrícola de José Antonio, Jerez de la Frontera (Cádiz), en la vacante de doña Adela Galán Pinilla, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestro para la Escuela de Orientación Agrícola

unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 31 de enero último en Guadalema de los Quintero, Utrera (Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Federico Vergara Vergara, procedente de la de Orientación Agrícola de José Antonio, Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestro para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños de Agueda del Caudillo, Ciudad Rodrigo (Salamanca), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Antonino Martín Martín, procedente de la de Orientación Agrícola de Matón de los Iñigos (Cáceres), en la vacante de don José María López de Guereñu, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestro para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 en El Peñón-Cortijo Zapata, Alhaurín de la Torre (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Antonio Galacho González, procedente de la de Orientación Agrícola de Cortijo Pereila, Coín, de la misma provincia, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magiserio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestra para la Escuela de niñas de Montesusín, Grañén (Huesca), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Pilar Granados Ascaso, procedente de la de la misma especialidad de Alberche del Caudillo (Toledo), en la vacante de doña Eladia Valle Sopeña, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Arzobispado de Granada, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de marzo último en la Parroquia de «San José», de Tózar, Moclín, en dicha provincia, dependiente del Consejo Escolar Primario «Beato Maestro Avila», Diocesano;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Ana Jiménez Peralta, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestros para las Escuelas de Orientación Agrícola unitaria de niñas y de niños de José Antonio, Jerez de la Frontera (Cádiz), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestros de las citadas Escuelas a doña María de Juan García y don José Sanz Villalpando, ambos procedentes de las de Orientación Agrícola de Vegas de Arcos, de la misma provincia, en las vacantes de doña María Consuelo Sánchez Salayero y don Federico Vergara Vergara, respectivamente, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 31 de enero último en Villafranca del Guadiana (Badajoz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Luisa Jiménez Llerena, procedente de la de Orientación Agrícola de Pueblonuevo de Guadiana, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el articulo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramieno de maestro para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 31 de enero último en Villafranca del Guadiana (Badajoz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Antonio Jiménez Llerena, procedente de Valdivia, de la misma provincia y especialidad, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante de finitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 19558.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestro para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños número 2, creada por Orden ministerial de 31 de enero último en San Isidro de Albatera (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Francisco Moreno Gil, procedente de la de niños número 2 de la misma especialidad, de El Torno, Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuo del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante edefinitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimieno y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayoy de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestro para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas número 2, creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1958 en San Isidro de Albatera (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Amparo García Roldán, procedente de la de Orientación Agrícola de El Torno, Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maesra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestro para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños del Real Cortijo de San Isidro, Aranjuez (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Atanasio Piñuelas Dueñas, procedente de la de Orientación Agrícola de Talavera la Nueva (Toledo), en la vacante de don Pedro José Cascales Valiente, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacantes definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 19558.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Agricultura, de nombramiento de maestra Nacional de Colonización, Ministerio de para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas número 1 de Alberche del Caudillo, Calera y Chozas (Toledo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Sánchez Lozoya, procedente de la de Orientación Agrícola de El Bercial, Alco-

lea de Tajo, de la misma provincia, en la vacante de doña Consolación Sánchez Holgado, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas número 2, creada por Orden ministerial de 31 de nero último en Gévora (Badajoz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Paula Blanco Aguilar, procedente de la de Orientación Agrícola de Entrerios, Villanueva de la Serena, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestro para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 31 de enero último, en Guadajira, Lobón (Badajoz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Luis Movilla Montero, procedente de la de Orientación Agrícola de Troya, Utrera (Sevilla), quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Campo de Gibraltar», de nombramiento de maestra para la Escuela mixta creada por Orden ministerial de 25 de abril de 1957, en Guadarranque, San Roque (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Africa Lozano Soto, procedente de Ardales (Málaga), quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1956 en Algallarín, Adamuz (Córdoba), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Pilar Redondo Villar, de nuevo ingreso, de la provincia de Oviedo, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

En armonía con lo señalado en el número décimo de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de enero siguiente), por la que se convocó concurso-oposición para proveer las vacantes existentes en escuelas de localidades de más de diez mil habitantes, resuelto por Orden ministerial de 10 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de noviembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Publicar la lista general de maestros aprobados en el concurso-oposición de referencia, ordenada de mayor a menor puntuación por los cocientes de la división señalada en el segundo párrafo del número noveno de la Orden ministerial de convocatoria, desempatados por el mejor número escalafonal o de la lista de la promoción.

Segundo.—Dar un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que esta Orden se publique en el *Boletín Oficial* del Departamento, para que los opositores puedan reclamar, si a ello hubiere lugar, en lo que afecta a su colocación en la lista. Las reclamaciones serán remitidas a esta Dirección General por conducto de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la capital del Rectorado en que realizaron la oposición, y al día siguiente de terminado el plazo que se indica, aquellas dependencias las enviarán por correo urgente, dando cuenta en el mismo día, y por telégrafo, del cumplimiento de este servicio o de no haberse presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	RECTORADO EN QUE ACTUO	COEFICIENTE	OBSERVACIONES
1	D. Antonio Eira Sacaluga	Sevilla	38,00000	
2	D. Armando Fernández Benito	Madrid	28,00000	
3	D. Nazario Domingo Olivera del Río	Valladolid	19,00000	N. E. 20.985.
4	D. José Corbalán Nebot	Sevilla	19,00000	N. E. 222. Op. 1952.
5	D. Antonio Ortega Gazo	Barcelona	15,00000	
6	D. Manuel Rodríguez Amerigo	Granada	14,00000	N. E. 21.745 bis.
7	D. Rafael Fresno y L. de la Osa	Madrid	14,00000	N. E. 129. Op. 1951.
8	D. Secundino Santos Miguel	Sevilla	12,66666	
9	D. Arcadio Abad Abad	Valladolid	9,50000	N. E. 22.386.
10	D. Aurelio Rodríguez Basconez	Sevilla	9,50000	N. E. 8. Op. 1953.
11	D. Jesús Martínez Vázquez	Madrid	9,33333	
12	D. Salvador López Fernández	Valencia	9,00000	
13	D. Luis Fernández González	Oviedo	8,00000	N. E. 12.555.
14	D. Julián Serrano García	Murcia	8,00000	
15	D. Manuel Marcos Martín	Sevilla	7,60000	
16	D. José Caballero Vicente	Barcelona	7,50000	
17	D. Lope Castellanos Alberca	Madrid	7,00000	N. E. 21.696.
18	D. Carmelo Leza Moreno	Zaragoza	7,00000	N. E. 21.720.
19	D. Amador Lorente Ruiz	Granada	7,00000	N. E. 21.881.
20	D. Francisco González Cos-Gayón	Sevilla	6,33333	N. E. 18.959.
21	D. Justo P. Hernández Alonso	Valladolid	6,33333	N. E. 257. Op. 1953.
22	D. José Manuel Cervino y Solla	La Laguna	6,00000	
23	D. Virgilio Barquero Segovia	Madrid	5,60000	
24	D. Valentín Molina Luque	Sevilla	5,42857	
25	D. Manuel Seoane Díaz	Santiago	5,00000	N. E. 24.543.
26	D. Mariano E. Pena Nomen	Barcelona	5,00000	N E. 85. Op. 1952.
27	D. Justo Luis Carames Torres	Salamanca	5,00000	
28	D. Justo Vélez Alonso	Valladolid	4,75000	N. E. 22.779.
29	D. Ignacio Bermejo Rollán	Sevilla	4,75000	N. E. 25.009.
30	D. Salvador Vinuesa Sánchez	Granada	4,66666	N. E. 16.624.
31	D. Antonio Lozano Mascuñán	Madrid	4,66666	N. E. 39. Op. 1952.
32	D. Cayetano Gómez Perís	Valencia	4,50000	
33	D. Luis González Martínez	Sevilla	4,22222	
34	D. Eduardo Díez Alvarez	Oviedo	4,00000	N. E. 8.193-91.
35	D. Antonio Tardío Berzocana	Madrid	4,00000	N. E. 22.046.
36	D. Antonio Mateo Jareño	Murcia	4,00000	N. E. 32. Op. 1952.
37	D. Senén Rodrigo Fernández	Valladolid	3,80000	N. E. 17.580.
38	D. Eutiquio Gutiérrez Domínguez	Sevilla	3,80000	N. E. 4. Op. 1951.
39	D. Ramón Bover Vila	Barcelona	3,75000	
40	D. José Solaz Villanueva	Zaragoza	3,50000	N. E. 24.845.
41	D. Juan Bautista Solá Sellés	Madrid	3,50000	N. E. 26.554.
42	D. Miguel Olalla López	Granada	3,50000	N. E. Op. 1952.
43	D. Agustín Santana García	Sevilla	3,45454	
44	D. Lino Gómez Laso	Sevilla	3,16666	N. E. 21.670.
45	D. Indalecio Ramos Mezquita	Valladolid	3,16666	N. E. 23.143.
46	D. Pablo Sanz Moreno	Madrid	3,11111	N. E. 21.829.
47	D. Esteban Máximo Molina Guerra	La Laguna	3,00000	N. E. 21. Op. 1952.
48	D. Andrés Ferré Vallés	Barcelona	3,00000	N. E. 174. Op. 1952.
49	D. José Monferrer Visiedo	Valencia	3,00000	N. E. 69. Vol. 1952.
50	D. Julio Septien Paz	Sevilla	2,92307	
51	D. Mariano Torres Blanca	Granada	2,80000	N. E. 93. Op. Vol. 1952.
52	D. José Luis Angulo Alvarez	Madrid	2,80000	N. E. 360. Op. 1953.
53	D. Ramón Santamia Calleja	Valladolid	2,71428	N. E. 3. Op. 1952.
54	D. José Jiménez Romera	Sevilla	2,71428	N. E. 210. Op. 1952.
55	D. Jerónimo Belda Pérez	Murcia	2,66666	N. E. 24.459 bis.
56	D. Justo Manuel López Jácome	Oviedo	2,66666	N. E. 24. Op. 1953.
57	D. Paulino Rubio Muñoz	Madrid	2,54545	
58	D. Enrique Villalva Calvo	Sevilla	2,53333	
59	D. Manuel Varela Siaba	Santiago	2,50000	N. E. 24.710.
60	D. Antonio Viñolas Hom	Barcelona	2,50000	N. E. 26.538.
61	D. Juan Martín Jacoba	Salamanca	2,50000	

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS,	RECTORADO EN QUE ACTUO	COEFICIENTE	OBSERVACIONES
62	D. Eloy Alonso Carrera	Sevilla	2,37500	N. E. 22.568.
63	D. Julián Carrera de la Red	Valladolid	2,37500	N. E. 11. Op. 1952.
64	D. Tomás Belinchón Belinchón	Madrid	2,33333	N. E. 20.638.
65	D. Miguel Carrascosa Salas	Granada	2,33333	N. E. 68. Op. 1952.
66	D. Santiago Román Ledo	Zaragoza	2,33333	
67	D. Gaspar Lacasaña Cortés	Valencia	2,25000	
68	D. Ramón Bermejo Almoguera	Sevilla	2,23529	
69	D. Eduardo de las Heras López	Madrid	2,15384	
70	D. Juan A. Continente Cuevas	Barcelona	2,14285	
71	D. Manuel Vara Vara	Valladolid	2,11111	N. E. 23.314.
72	D. Francisco Fernández de Córdoba Moreno.	Sevilla	2,11111	N. E. 26.430 bis.
73	D. César Orovitg Gil	Murcia	2,00000	N. E. 8.706.
74	D. Guillermo Ruiz Giménez	Granada	2,00000	N. E. 19.143.
75	D. Bernardo Salgado Martín	Madrid	2,00000	N. E. 22.087.
76	D. Manuel Díez González	Sevilla	2,00000	N. E. 67. Op. 1952.
77	D. Agustín Cabrera Acosta	La Laguna	2,00000	N. E. 25. Op. 1953.
78	D. Mariano Blázquez Fabián	**Oviedo**	2,00000	N. E. 33. Op. 1953.
79	D. Daniel Díez Bardón	**Valladolid**	1,90000	N. E. 22.031.
80	D. Daniel J. Rivera Bernáldez	Sevilla	1,90000	N. E. 72. Op. 1952.
81	D. Francisco Orozco Zaragoza	Barcelona	1,87500	
82	D. Mariano Villalba Bravo	Madrid	1,86666	
83	D. Jaime Iñíguez Cano	Sevilla	1,80952	
84	D. José Bermúdez Guirado	Valencia	1,80000	
85	D. Luis Muñoz Cervino	Madrid	1,75000	N. E. 11.683.
86	D. José Sánchez Mena	Granada	1,75000	N. E. 17.525 bis.
87	D. Horacio Vázquez Gómez	Zaragoza	1,75000	N. E. 153. Vol. 1952.
88	D. Felipe Beriain Galduroz	Valladolid	1,72727	N. E. 9.160.
89	D. Pedro Capilla Torralbo	Sevilla	1,72727	N. E. 129. Op. 1953.
90	D. Juan Gariya Danús	Barcelona	1,66666	N. E. 19.059.
91	D. Francisco José Marcos Vilela	Santiago	1,66666	N. E. 22.190.
92	D. Fernando Abadía Gregori	Murcia	1,66666	N. E. 23.400.
93	D. Nicolás Borgés Salvador	Salamanca	1,66666	N. E. 211. Op. 1953.
94	D. Jaime Alb. Antón Asencio	Sevilla	1,65217	
95	D. Benedicto Alba López	Madrid	1,64705	
96	D. David García Moldes	Oviedo	1,60000	
97	D. Aniano Hidalgo Palacios	Valladolid	1,58333	N. E. 19.678.
98	D. José Vegazo Duarte	Sevilla	1,58333	N. E. 103. Op. 1953.
99	D. Manuel Alonso Granados	Madrid	1,55555	N. E. 48. Op. 1952.
100	D. Eduardo Bosquet Corral	Granada	1,55555	N. E. 59. Op. vol. 1952.
101	D. Santos Sánchez Domínguez	Sevilla	1,52000	
102	D. José Vives Ciurana	Barcelona	1,50000	N. E. 23.334.
103	D. Pedro Cabrera Perera	La Laguna	1,50000	N. E. 201. Op. 1952.
104	D. Francisco Peris Sabater	Valencia	1,50000	
105	D. Ovidio Rodríguez Fernández	Madrid	1,47368	
106	D. Diocleciano Yáñez Cartón	Valladolid	1,46153	N. E. 27.215.
107	D. Santiago Ayllón Hernández	Sevilla	1,46153	N. E. 65. Op. 1956.
108	D. Jesús González Martín	Sevilla	1,40740	
109	D. Antonio Rivares Palacio	Zaragoza	1,40000	N. E. 11.994.
110	D. Luis López Lacunza	Madrid	1,40000	N. E. 20.589.
111	D. José Torrecillas Serrano	Granada	1,40000	N. E. 14. Vol. 1952.
112	D. Angel del Santo Núñez	Barcelona	1,36363	
113	D. Vicente Fernández Berzocana	Valladolid	1,35714	
114	D. Joaquín Picazo Escribano	Murcia	1,33333	N. E. 9.950.
115	D. Miguel Cristóbal Vaquerizo	Madrid	1,33333	N. E. 22.585.
116	D. Rafael Gargallo Capdevila	Valencia	1,28571	
117	D. Vicente Fuentes Pastor	Granada	1,27272	N. E. 21.773.
118	D. Felipe Pastor Cañas	Madrid	1,27272	N. E. 22.612.
119	D. Francisco Rosa García	Valladolid	1,26666	
120	D. Jacinto Tos Panadés	Barcelona	1,25000	N. E. 13.007.
121	D. Angel Marcos Alonso	Santiago	1,25000	N. E. 24.753.
122	D. Magis Fuente Núñez	Salamanca	1,25000	
123	D. Silvino Santamaría Martínez	Madrid	1,21739	
124	D. Juan Ramos Rodríguez	La Laguna	1,20000	

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	RECTORADO EN QUE ACTUO	COEFICIENTE	OBSERVACIONES
125	D. Adrián García González	Valladolid	1,18750	
126	D. Manuel Mateos Román	Granada	1,16666	N. E. 18.892.
127	D. Antonio Fernández Hidalgo	Zaragoza	1,16666	N. E. 19.525.
128	D. Eliseo García Martínez	Madrid	1,16666	N. E. 22.002.
129	D. Juan M. Saludes Llima	Barcelona	1,15384	
130	D. Manuel Martínez del Castillo	Murcia	1,14285	
131	D. Antonio A. Salvia Pardo	Valencia	1,12500	
132	D. Ruperto Arsenio López Sánchez	Madrid	1,12000	
133	D. Pedro Marcote Vázquez	Valladolid	1,11764	
134	D. Pedro Tejero Durán	Granada	1,07692	N. E. 24.787.
135	D. Gonzalo Valle Cavero	Madrid	1,07692	N. E. 281. Op. 1952.
136	D. Juan Bastida Gaspa	Barcelona	1,07142	
137	D. Juan Crespo Noguerol	Valladolid	1,05555	
138	D. Antonio Matilla Ramos	Madrid	1,03703	
139	D. José Martínez Rivera	Murcia	1,00000	N. E. 7.208.
140	D. José María Martín Molina	Granada	1,00000	N. E. 12.310.
141	D. Francisco Ramia Querol	Valencia	1,00000	N. E. 15.613.
142	D. Juan Peña Rivero	La Laguna	1,00000	N. E. 21.258.
143	D. José Infante Latorre	Zaragoza	1,00000	N. E. 22.556.
144	D. Carlos Salvador Monferré	Barcelona	1,00000	N. E. 25.208.
145	D. Antonio Martín Donaire	Salamanca	1,00000	N. E. 104. Op. 1952.
146	D. Rogelio Ferrín Martínez	Santiago	1,00000	N. E. Op. 1952.
147	D. Angel Martín Antoranz	Valladolid	1,00000	N. E. 56. Op. 1953.
148	D. Paulino Montero Alonso	Madrid	1,00000	

MAESTRAS

1	D.ª Montserart Biesca Almestoy	Sevilla	22,00000	
2	D.ª María del Carmen Oliver Ferrer	Madrid	21,00000	
3	D.ª Luz Fernández Molina	Barcelona	14,00000	
4	D.ª María del Pilar Sanjuán Nájera	Granada	13,00000	
5	D.ª María Luisa Zurro Rodríguez	Valladolid	12,00000	
6	D.ª M.ª Desamparados Carrasco Andreu	Valencia	11,00000	N. E. 30.750.
7	D.ª Emilia Martín Mancera	Sevilla	11,00000	N. E. 30.964.
8	D.ª María Jesús Fernández Fernández	Madrid	10,50000	
9	D.ª María Pérez Nortes	Murcia	8,00000	
10	D.ª Mercedes Galán Calzada	Sevilla	7,33333	
11	D.ª Filomena Carrera Cancela	Madrid	7,00000	N. E. 31.600.
12	D.ª Raquel Blanco Leal	Barcelona	7,00000	
13	D.ª Inés María Spidla Heimerle	Granada	6,50000	
14	D.ª Angeles Alvarez Ruiz de Viñaspre	Valladolid	6,00000	
15	D.ª Dolores Soler Faus	Valencia	5,50000	
16	D.ª Ofelia Díaz Muñiz	Madrid	5,25000	
17	D.ª Inocencia Lanuza Ciprián	Zaragoza	5,00000	N. E. 28.350.
18	D.ª Angela García García	Sevilla	5,00000	N. E. 29.049.
19	D.ª Juana Miró Aguiló	Barcelona	4,66666	
20	D.ª María Asunción Ortiz Juárez	Sevilla	4,40000	
21	D.ª Josefina Cervantes Navarro	Granada	4,33333	
22	D.ª Paulina Domínguez Fernández	Madrid	4,20000	
23	D.ª M.ª del S. Corazón Castro Arenas	Santiago	4,00000	N. E. 29.204.
24	D.ª María del Carmen Gallego Chao	Valladolid	4,00000	N. E. 31.301.
25	D.ª Antonia Mateos Carrillo	Murcia	4,00000	N. E. 33.665.
26	D.ª Remedios Gallardo Gómez	Valencia	3,66666	N. E. 29.292.
27	D.ª María Araceli Linares Rojas	Sevilla	3,66666	N. E. 31.024.
28	D.ª Esperanza Jordán Goñi	Madrid	3,50000	
29	D.ª Catalina Ruiz González	Barcelona	3,50000	
30	D.ª Mariana Jiménez Aragón	Granada	3,25000	
31	D.ª Visitación Illán Calvo	Sevilla	3,14285	
32	D.ª Josefa Santana Reyes	La Laguna	3,00000	N. E. 28.100.
33	D.ª Angela López Castro	Madrid	3,00000	N. E. 31.262.
34	D.ª Clementina López Olloqui	Valladolid	3,00000	N. E. 299. Op. 1953.

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	RECTORADO EN QUE ACTUO	COEFICIENTE	OBSERVACIONES
35	D.ª Juana A. Amengual Fondevilla	Barcelona	2,80000	
36	D.ª Josefina Igual Gil	Valencia	2,75000	N. E. 139. Op. 1953.
37	D.ª María Concepción Alcón Sánchez	Sevilla	2,75000	N. E. Op. 1953.
38	D.ª Purificación Sagredo Camarero	Murcia	2,66666	
39	D.ª Cristina María Guijarro Heredero	Madrid	2,62500	
40	D.ª Julia Ruiz Rodríguez	Granada	2,60000	
41	D.ª Olga Alberta Bolea Bolea	Zaragoza	2,50000	N. E. 30.671.
42	D.ª Isabel Lozano Lozano	Sevilla	2,50000	N. E. 659. Op. 1953.
43	D.ª María del Carmen Buendía Vázquez	Sevilla	2,44444	
44	D.ª Emilia Sahagún Sahagún	Valladolid	2,40000	
45	D.ª Carmen Delgado García	Madrid	2,33333	N. E. 20.056.
46	D.ª Mercedes Tomé Rodríguez	Barcelona	2,33333	
47	D.ª Josefa García García	Valencia	2,20000	
48	D.ª Carmen Navarro Andújar	Granada	2,16666	
49	D.ª María Jesús García Crespo	Madrid	2,10000	
50	D.ª Juana Durán Andrada	Sevilla	2,00000	N. E. 18.859.
51	D.ª Dulce María Pérez Rodríguez	Valladolid	2,00000	N. E. 28.500.
52	D.ª María del Carmen Corbal Portasany	Santiago	2,00000	N. E. 30.669.
53	D.ª Josefa Pérez Rodríguez	Salamanca	2,00000	N. E. 30.704.
54	D.ª Dolores Chicharro López	Murcia	2,00000	N. E. 31.697.
55	D.ª Juana Fernández Uterga	Barcelona	2,00000	
56	D.ª Nieves Horcajada de la Fuente	Madrid	1,90909	
57	D.ª María Luisa Brugos Gómez	Granada	1,85714	
58	D.ª María Teresa Bel Adell	Valencia	1,83333	N. E. 204. Op. 1953.
59	D.ª Florentina García López	Sevilla	1,83333	N. E. 320. Op. 1953.
60	D.ª Albertina Gómez Alvarez	Madrid	1,75000	
61	D.ª Manuela Aixa Albericio	Barcelona	1,75000	
62	D.ª María Angeles Lucas Carrera	Valladolid	1,71428	
63	D.ª Natalia Tapia García	Sevilla	1,69230	
64	D.ª Emilia Fernández Tajahuerce	Zaragoza	1,66666	
65	D.ª Margarita Pérez Angulo	Granada	1,62500	
66	D.ª Teresa Nélida Ferrero Palacios	Madrid	1,61538	
67	D.ª Marina Sinisterra Cardona	Valencia	1,57142	N. E. 10.776 bis.
68	D.ª Purificación Barroso Rebolledo	Sevilla	1,57142	N. E. 92. Op. 1953.
69	D.ª Dolores Sarri Serra	Barcelona	1,55555	
70	D.ª María Teresa Casado Yusta	Valladolid	1,50000	N. E. 29.345.
71	D.ª María Esperanza Galache Alvarez	Madrid	1,50000	N. E. 31.699.
72	D.ª Emiliana Marcos Gracia	La Laguna	1,50000	
73	D.ª Juana Floriano Bravo	Sevilla	1,46666	
74	D.ª Elisa Navarro Montealegre	Granada	1,44444	
75	D.ª María Amada Ordóñez Novalina	Madrid	1,40000	
76	D.ª Concepción Hervás García	Barcelona	1,40000	
77	D.ª Rosario Doñate Navarro	Valencia	1,37500	N. E. 30.931.
78	D.ª Luisa E. Vera Conchete	Sevilla	1,37500	N. E. 31.617.
79	D.ª Adela López López	Santiago	1,33333	N. E. 19.031.
80	D.ª Petra Alvarez Puras	Valladolid	1,33333	N. E. 31.223.
81	D.ª María Sagrario Familiar Sánchez	Madrid	1,31250	
82	D.ª Rosario Torres Jiménez	Granada	1,30000	
83	D.ª Carmen Escobar Mateos	Sevilla	1,29411	
84	D.ª María Gasch Durán	Barcelona	1,27272	
85	D.ª María Virginia Rodríguez Rodríguez	Zaragoza	1,25000	
86	D.ª María Guadalupe Martínez Riesgo	Madrid	1,23529	
87	D.ª Magdalena Cloquell Mulet	Valencia	1,22222	N. E. 24.245.
88	D.ª Isabel Carroquino García	Sevilla	1,22222	N. E. 31.902.
89	D.ª María del Pilar Solana Hoyo	Valladolid	1,20000	
90	D.ª Gloria Guzmán Valdivia	Granada	1,18181	
91	D.ª María Amparo Rello Ochaita	Madrid	1,16666	N. E.
92	D.ª Josefa Buisán Cambra	Barcelona	1,16666	
93	D.ª María del Carmen González Sánchez	Sevilla	1,15789	
94	D.ª Pilar de Lecea y Ledesma	Madrid	1,10526	
95	D.ª Eduarda Hernández Garrido	Sevilla	1,10000	
96	D.ª María Paz Aguado Rodríguez	Valladolid	1,09090	
97	D.ª María del Carmen Muley García	Granada	1,08333	

N.º de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	RECTORADO EN QUE ACTUO	COEFICIENTE	OBSERVACIONES
98	D.ª Rosa Alabart Alsina	Barcelona	1,07692	
99	D.ª María Teresa Ordejón Díez	Madrid	1,05000	
100	D.ª Benedicta Gonzalo Muñoz	Sevilla	1,04761	
101	D.ª Ofelia Victoria Torres Martínez	Santiago	1,00000	N. E. 30.694.
102	D.ª Dolores González Fernández	Valladolid	1,00000	N. E. 30.844.
103	D.ª Mercedes Aguilar Bitria	Barcelona	1,00000	N. E. 31.298.
104	D.ª Catalina Martín Boyero	Salamanca	1,00000	N. E. 215. Op. 1953.
105	D.ª María del Pilar Bario Acha	Zaragoza	1,00000	N. E. 743. Op. 1953.
106	D.ª Genoveva Díaz Moreno	La Laguna	1,00000	
107	D.ª Clementina Abreu Hervás	Madrid	1,00000	

De conformidad con lo dispuesto en el número 13 de la Resolución de fecha 26 de abril último (*B. O. del Estado* del 9 de mayo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente, por el turno voluntario del concurso especial de traslado entre maestros de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, las siguientes vacantes:

A doña Pilar Bedate Bedate, de Zamora, con 46,951 puntos, la sección de la graduada aneja a la Escuela del Magisterio Femenino de Madrid.

A doña Marina Marcos Villanueva, de Santander, con 10,133 puntos, la sección de la graduada aneja a la Escuela del Magisterio Femenino de Córdoba.

Contra esta adjudicación se podrá formular reclamación en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Estas reclamaciones serán remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo que se señala. Por ello, las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de ninguna de las reclamaciones que les sean presentadas.

2.º Eliminar de la relación de vacantes a proveer en este concurso, la Sección de la Graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio masculino de Barcelona, por haber sido suprimida.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—El Director general, P. A., *García Noblejas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el número 17 de la Resolución de 26 de abril último (*B. O. del Estado* del 12 de mayo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslado entre maestros procedentes del concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes, convocado en 26 de abril último, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar y las renuncias de los destinos adjudicados a los concursantes acogidos al artículo 77 del Estatuto del Magisterio. Las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife tendrán un plazo de igual duración, que se iniciará a partir de la fecha en que se reciba en dichas capitales el *Boletín Oficial* de este Ministerio en el que se publiquen las citadas adjudicaciones.

Estas reclamaciones o renuncias serán remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo que se señala. Por ello, las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de ninguna de las reclamaciones o renuncias que les sean presentadas.

2.º Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes plazas:

ESCUELAS DE MAESTROS

Provincia de Ciudad Real.—*Turno de consortes:* Alcázar de San Juan, una vacante, censo de la localidad, 22.964. Herencia, una vacante, censo de la localidad, 10.370. *Turno voluntario:* Manzanares, una vacante, censo de la localidad, 18.141. Socuéllamos, una vacante, censo de la localidad, 12.896.

ESCUELAS DE MAESTRAS

Provincia de Cáceres.—*Turno de consortes:* Valencia de Alcántara, una vacante, censo de la localidad, 15.609.

Provincia de Ciudal Real.—*Turno de consortes:* Alcázar de San Juan, una vacante, censo de la localidad, 22.964. Herencia, una vacante, censo de la localidad, 10.370. Tomelloso, una vacante, censo de la localidad, 30.208. *Turno voluntario:* Infantes, una vacante, censo de la localidad, 10.639. Manzanares, una vacante, censo de la localidad, 18.141. Socuéllamos, una vacante, censo de la localidad, 12.896. Tomelloso, una vacante, censo de la localidad, 30.208.

Provincia de Segovia.—*Turno de consortes:* Segovia, una vacante, censo de la localidad, 27.026.

Las anteriores vacantes que se incluyen en este concurso podrán ser solicitadas por los que reúnan las condiciones para poder concursar, en el plazo y forma que se señala en el número 1.º de esta Resolución.

3.º Desestimar las reclamaciones o peticiones de los siguientes maestros:

Doña María Cruz Abad Colás, porque en 1 de septiembre último no llevaba un año de servicios en la localidad desde la que concursa.

Don Saturnino de Diego Escudero, no puede concursar por no tener aprobado el concurso-oposición que exige el artículo 57 del Estatuto del Magisterio.

Doña Albina González Mayordomo, la vacante que reclama, por ser resuelta del concurso especial, corresponde directamente al concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto.

Doña María Paz Aguado Rodríguez, doña Mercedes Aguilar Bitriá, doña Petra Alvarez Puras, doña María de los Dolores Badía Sanjuán, don Juan Bastida Gaspa, doña Angela Benzch Rosell, doña Olga A. Bolea Bolea, don Eduardo Bosquet Corral, don Pedro Cabrera Perera, doña Isabel Carroquino García, doña Josefina Cervantes Navarro, don José Manuel Cerviño Solla, don Moisés Dalmau Colet, don Manuel Díez González, don Vicente Fuentes Pastor, don Luis Fernández González,

doña Juana Floriano Bravo, doña María del Carmen Gallego Chac, don Adrián García González, don David García Moldes, don Francisco González Cos-Gayón, don Eutiquio Gutiérrez Domínguez, doña María Linares Mohedano, doña Angela López Castro, doña María de los Angeles de Lucas Carrera, don Francisco José Marcos Vilela, don Pedro Marcote Vázquez, don Juan Martín Jacoba, don Jesús Martínez Vázquez, don Antonio Matilla Ramos, doña María del Carmen Muley García, doña María del Carmen Nieto Moreno, doña Margarita Pérez Angulo, don Indalecio Ramos Mezquita, don Salvador Regue Camats, don Senén Rodrigo Fernández, doña Catalina Ruiz González, don José Sánchez Mena, don Angel del Santo Núñez, don Secundino Santo Miguel, don Julio Septién Paz, don Jaime Sobrecases Fernández, don Gonzalo Valle Cavero, don Justo Vélez Alonso, don Mariano Villalba Bravo, porque en 1 de septiembre último no habían aprobado el concurso-oposición.

Los maestros relacionados anteriormente podrán reclamar en el plazo y forma señalados en el número 1.º de esta Resolución, absteniéndose las Delegaciones de dar traslado de la misma a los interesados, por quedar éstos notificados con la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Director general, P. A., *García Noblejas.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

TURNO DE CONSORTES

MAESTRAS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Flora Alonso Embid	Alcalá de Guadaria (Sevilla)	8,000 puntos	Cádiz.

TURNO VOLUNTARIO

MAESTRAS

D.ª Carmen Agorreta Moreno	Madrid	32,680 N.º E. 17.247	Madrid.—NO CONSUME PLAZA.
D.ª María Asunción Mateo Méndez	Madrid	32,680 N.º E. 19.851	Madrid.—NO CONSUME PLAZA.
D.ª María Luisa Oloriz Torralba	Madrid	32,680 N.º E. 20.262	Madrid.—NO CONSUME PLAZA.
D.ª María Victoria Picasso Duque	Málaga	32,680 N.º E. 22.690	Barcelona.
D.ª María Carmen Ibáñez López	El Llano-Baracaldo (Vizcaya)	32,680 N.º E. 25.522	Bilbao (Vizcaya).
D.ª María Luz López Alvarez-Sierra ...	Madrid	27,055	Madrid.—NO CONSUME PLAZA.
D.ª María Carmen García de Blas Largo.	Carabanchel (Madrid)	25,885	Madrid.—NO CONSUME PLAZA.
D.ª Ana Dolores Cordero Güeto	Ecija (Sevilla)	24,007	Cerro de las Aguilas, Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla).
D.ª María Mercedes Ruiz de Zárate González	Madrid	22,200	Madrid.—NO CONSUME PLAZA.
D.ª Ana González Lorenzo	Toledo	18,920	Madrid.
D.ª Aurelia García Alvarez	Avilés (Oviedo)	18,669	Oviedo.
D.ª Aniceta Casado Castillo	Valencia	13,920	Madrid.
D.ª María Luisa Vega Rivas	Segovia	13,673	Madrid.
D.ª Emilia Martínez Alarcón	Alcalá de Guadaira (Sevilla)	12,007 N.º E. 21.073	Madrid.
D.ª María Piedad Aranda Escribano ...	Excedencia especial por casada	12,007 N.º E. 25.920	Madrid.—NO CONSUME PLAZA.

D.ª Isabel González Albaladejo	Daimiel (Ciudad Real)	9,897		Madrid.
D.ª María Fernández Calvo	Excedente de la provincia de Murcia	9,736		Madrid.
D.ª María Josefa Manzanaro Sánchez	Alicante	8,007		Madrid.
D.ª María de la Caridad Domínguez Rodríguez	Baena (Córdoba)	6,007		Zaragoza.
D.ª Mercedes Gesa Castejón	Mataró (Barcelona)	2,472		Barcelona.

MAESTROS

D. Luis López Revilla	Miranda de Ebro (Burgos)	32,680	N.º E. 19.236	Burgos.
D. Emiliano Puerta Díez	Madrid	32,680	N.º E. 19.680	Madrid.—NO CONSUME PLAZA.
D. Rafael Armada Montúa	Olot (Gerona)	32,680	N.º E. 21.863	Barcelona.
D. Eduardo Couceiro Freijomil	Orense	32,395		La Coruña.
D. Gabriel Villarreal Preciado	Excedente de la provincia de Guipúzcoa	32,376		Burgos.
D. Aristónico García Blanco	Madrid	31,890		Madrid.—NO CONSUME PLAZA.
D. Sixto Rodríguez Moreno	Madrid	30,471		Madrid.—NO CONSUME PLAZA.
D. Andrés Avelino Bonilla Aguilar	Briviesca (Burgos)	28,920		Burgos.
D. Fernando Zabala Rodríguez	Madrid	26,154		Madrid.
D. Francisco Santos Ruiz	Madrid	23,920		Madrid.—NO CONSUME PLAZA.
D. Damián García Izquierdo	Valladolid	21,806		Salamanca.
D. Antonio Palma Sicilia	Huelva	18,612		HUELVA.—NO CONSUME PLAZA.
D. José Comas Acosta	Ciudad Real	17,951		Madrid.
D. Andrés Mateos Rodríguez	Burgos	16,951		Madrid.
D. Máximo Santidrián Hidalgo	Bilbao (Vizcaya)	16,007		Madrid.
D. Jesús Jorge Chaparro	Navasfrías (Salamanca)	11,797		Madrid.
D. Manuel María Jiménez Gil	Provisional de Madrid	10,826		Madrid.
D. Juan A. Ruiz Gómez	Cullera (Valencia)	9,911		Valencia.
D. Francisco Sánchez Gómez	Villanueva de los Infantes (Ciudad Real)	9,834		Madrid.
D. Manuel Giménez Baquerizo	Córdoba	7,005		Sevilla.
D. Inocencio Ruiz Conde	Gijón (Oviedo)	6,007	N.º E. 17.195	León.
D. Manuel Muelas Vecilla	Alcalá de Guadaira (Sevilla)	6,007	N.º E. 20.218	Madrid.
D. Teodoro Sáa Aldir	Segovia	4,007		Madrid.
D. Angel Vega Gállego	Villafranca del Panadés (Barcelona)	2,437		Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el número 19 de la Resolución de fecha 25 de abril último (*B. O. del Estado* del 8 de mayo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslados entre directores de Grupos escolares, convocado en 25 de abril último, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar. Las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife tendrán un plazo de igual duración que se iniciará a partir de la fecha en que se reciba en dichas capitales el *Boletín Oficial* de este Ministerio en el que se publiquen las citadas adjudicaciones.

Estas reclamaciones serán remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo que se señala. Por ello, las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de ninguna de las reclamaciones que les sean presentadas.

2.º Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso, las siguientes plazas:

VACANTES DE DIRECTORES

Provincia de Albacete.—*Turno de consortes:* Elche de la Sierra, censo de la localidad, 4.714.

Provincia de Las Palmas.—*Turno de consortes:* Las Palmas, una vacante, censo de la localidad, 131.847. *Turno voluntario:* Las Palmas, una vacante.

VACANTES DE DIRECTORAS

Provincia de Albacete.—*Turno de consortes:* Elche de la Sierra, censo de la localidad, 4.714.

3.º Rectificar el turno a que corresponde la vacante de director de Madrid y la de igual clase de Palma de Mallorca, las que han de anunciarse en el turno voluntario y no en el de consortes.

4.º Acceder a las siguientes reclamaciones:

Don Antonio Cirerol Lladó, en cuanto a la vacante de Palma, que corresponde al turno voluntario por haberse cubierto por el turno de consortes la última provista. En cuanto a la de La Puebla su anuncio es correcto, por haber quedado desierta en el de consortes la última anunciada.

Doña Catalina Isabel Conde Gamboa, se anuncia la vacante que reclama.

Don Juan Corral López y don Pascual F. González Artiles, se rectifica el turno a que corresponde la plaza en Madrid, por haberse cubierto en el turno de consortes la última provista por concurso de traslado.

Don Diego Martín Morillo, se anuncian las vacantes que reclama.

5.º Desestimar las siguientes reclamaciones:

Don Juan José Ortega Ucedo, el anuncio de la vacante de Barcelona en el turno voluntario es correcto, por haberse cubierto por el de consortes la última plaza adjudicada por concurso de traslado.

Don Felipe Perles Martí, la vacante de Denia está correctamente anunciada, de conformidad con el Decreto de 18 de octubre de 1957, que determina que al segundo concurso corresponderán las vacantes desiertas del primero.

Contra esta Resolución se podrá reclamar en el plazo y forma señalados en el número 1.º, absteniéndose las Delegaciones de dar traslado de la misma a los interesados, por quedar éstos notificados con la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

6.º Las plazas que por esta Resolución se anuncian podrán ser solicitadas por los que reúnan las condiciones para poder concursar, en el plazo y forma que se señala en el número 1.º

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Director general, P. A., *García Noblejas.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

TURNO DE CONSORTES

DIRECTORES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D. Juan Grande Martín	Excedente de Ciudad Real	A) 4 hijos. Sueldo: 25.560	Avila.

TURNO VOLUNTARIO

DIRECTORES

D. Pascual Francisco González Artiles ...	Barcelona	46,222	Madrid.
D. Modesto M. Gómez Alegre	Burriana (Castellón)	39,007	Castellón.
D. Pacífico José Peiró Francia	Crevillente (Alicante)	23,549	Barcelona.
D. Ricardo Gallego Trinxé	Tauste (Zaragoza)	23,549	Tarragona.
D. Emiliano Navarro Sánchez	Baza (Granada)	15,989	Málaga.
D. Evelio Higuera Rodríguez	Bolaños (Ciudad Real)	14,187	Burgos.
D. Daniel Martínez Torres	Benaguacil (Valencia)	5,519	Moncada (Valencia).
D. Antonio Ramis Bennasar	Felanitx (Baleares)	5,327	Palma de Mallorca (Baleares).
D. Antonio Cirerol Lladó	Cazalla de la Sierra (Sevilla)	3,327	La Puebla (Baleares).

D. Demetrio Andrés Blanco	La Palma del Condado (Huelva)	0,425	Gijón (Oviedo).
D. Nicolás Montero Barral	Briviesca (Burgos)	0,007 N.º E. 7.519	Quintanar de la Sierra (Burgos).
D. Rufino Alvarez Meana	Serradilla (Cáceres)	0,007 N.º E. 21.579	Calahorra (Logroño).

DIRECTORAS

D.ª María de los Remedios Carrera Dorado	Montilla (Córdoba)	24,563	Cádiz.
D.ª Ana María Cachero Bernárdez	Puebla de Cazalla (Sevilla)	0,007	Jerez de la Frontera (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto en el número 18 de la Resolución de fecha 24 de abril último (*B. O. del Estado* del 14 de mayo),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar a continuación la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslado entre maestras de Escuelas maternales y de párvulos, concediéndose un plazo de quince días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar. Las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife tendrán un plazo de igual duración, que se iniciará a partir de la fecha en que en dichas capitales se reciba el *Boletín Oficial* de este Ministerio en el que se publiquen las citadas adjudicaciones.

Estas reclamaciones serán remitidas directamente por las interesadas a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo que se señala. Por ello, las Delegaciones Administrativas no se harán cargo de ninguna de las reclamaciones que les sean presentadas.

2.º Eliminar de la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes plazas:

Provincia de Córdoba.—Párvulos número 2, de Bélmez, por no ser vacante.

Provincia de León.—Párvulos de Matadeón de los Oteros, por estar duplicado su anuncio.

Provincia de Madrid.—Una vacante de Madrid de las anunciadas al turno voluntario, por conversión en sección de niños.

Provincia de Valencia.—Una vacante de Burjasot anunciada al turno voluntario, por estar duplicado su anuncio.

3.º Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes plazas:

Provincia de Alava.—Sección de párvulos de Amurrio, censo de la localidad, 2.152, y Escuela de párvulos de Maeztu, censo de la localidad, 451, ambas al turno voluntario.

Provincia de Baleares.—*Turno de consortes:* Escuela de párvulos de Ferrerías, censo de la localidad, 1.905, y Escuela de párvulos de San Antonio Abad, censo de la localidad, 2.665.

Provincia de Cádiz.—Párvulos número 1, de Trebujena, censo de la localidad, 5.174, al turno voluntario.

Provincia de Cuenca.—*Turno de consortes:* Párvulos número 2, de Cañete, censo de la localidad, 1.759, y párvulos de Hontecillas, censo de la localidad, 578.

Provincia de León.—*Turno de consortes:* Párvulos de Pajares de los Oteros, censo de la localidad, 621, y párvulos de Riego de la Vega, censo de la localidad, 606.

Provincia de Valladolid.—*Turno voluntario:* Párvulos de Villagarcía de Campos, censo de la localidad, 876.

Las anteriores vacantes que se incluyen en el concurso podrán ser solicitadas por las maestras que reúnan las condiciones para poder concursar, en el plazo y forma que se señala en el número 1.º de esta Resolución.

4.º Rectificar el turno a que corresponde la vacante de Cádiz, en el sentido de que ha de anunciarse en el turno de consortes y no en el voluntario.

5.º Acceder a la reclamación formulada por doña Carmen Estévez Martínez, sobre el turno a que corresponde el anuncio y provisión de la vacante de Cádiz.

6.º Desestimar las reclamaciones o peticiones presentadas por las siguientes maestras:

Doña Filomena Chacón González, el anuncio contra el que reclama es correcto por haberse cubierto por el turno voluntario la última vacante que se adjudicó.

Doña Felicia Pérez de Gracia González, el anuncio contra el que reclama es correcto, ya que la última plaza de párvulos anunciada de la misma localidad, quedó desierta en el turno de consortes.

Doña Amalia Silva Estévez, por oponer el artículo 9.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 y número de la convocatoria, al no llevar un año de servicios en la localidad desde la que solicita.

Doña María Jesús Alvarez Ulanga, doña Josefa Andreu Gil, doña María Saturnina Antúnez Morán, doña Ana Pilar Benavente López, doña Claudia Berrocal Sánchez, doña Juana Carmen de la Cal Amblar, doña María Rosa Camello Ginesta, doña Encarnación Cantero Fernández, doña Carmen Capilla Hurtado, doña María del Pilar Trinidad Carnicer de la Pardina, doña María del Carmen Cinca López, doña Lucía Isidora Domínguez Rodríguez, doña Martina Echechipía Cruz, doña Anita Eustaquio Rodríguez, doña Ana Fernández Fernández, doña Juana Galán Menoyo, doña María del Carmen García Cañizares, doña Adela García González, doña Angeles González Serna, doña Francisca Guevara Omarzábal, D.ª Carmen Hernández García, doña María del Carmen Herrera Marín, doña María Luisa Hornero Mateos, doña María Josefa Lage Conde, doña María Dolores León Triviño, doña Josefa López Cortés, doña Dolores López Dionis, doña Gregoria Martín Correas, doña Concepción Martínez Bernal, doña Gabriela Martínez Castillo, doña Angela Martínez Soler, doña María Nieves Mellado Rodríguez, doña María Luisa Moruno Lozano, doña Carmen Muñoz Muñoz, doña Elvira Nogal Lope, doña Consuelo Ortega Martín, doña María Begoña Pérez Rampérez, doña Pilar Poza Abadal, doña Elvira Puelles

Palencia, doña Consuelo Ramos Illán, doña Concepción Rivas Gómez, doña María Angeles Rodríguez Liras, doña Concepción Rueda Díaz, doña Emilia San Román González, doña María Encarnación Sendín Guevara, doña Antonia Toledano Martínez, doña María del Rosario Torre López, doña Clementina Ullán Martín, doña Teresa Valls Carles, doña Josefa Vilela Santisteban, doña Isabel Aurea Viñuela Silva, porque en 1 de septiembre último no habían aprobado el concurso-oposición de la especialidad.

Las maestras relacionadas anteriormente podrán reclamar en el plazo y forma señalados en el número 1.º de esta Resolución, absteniéndose las Delegaciones de dar traslado de la misma a las interesadas, por quedar éstas notificadas con la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, P. A., *García Noblejas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

TURNO DE CONSORTES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª María Loro González	San Vicente del Raspeig (Alicante)	2,000 puntos	Alicante.
D.ª Carmen Estévez Martínez	Osuna (Sevilla)	A). 1 hijo. 2 m. 7 d.	Cádiz.
D.ª Ana María Artola Iraola	Anaca-Irún (Guipúzcoa)	2,500	San Sebastián (Guipúzcoa).
D.ª Emilia Sánchez Huerta	El Tiemblo (Avila)	14,500	Madrid.
D.ª María del Carmen Alonso Pérez	Chozas de Canales (Toledo)	6,000	Madrid.
D.ª María Concepción Torres Valiño	Belvís de la Jara (Toledo)	4,000	Madrid.
D.ª María Dolores Martínez Carballo	Seseña (Toledo)	3,500. Sueldo: 19.200.—N.º Escalafón, 29.356	Madrid.
D.ª Jovita Julia Calvo González de la Higuera	Mairena del Alcor (Sevilla)	14,500	Sevilla.

TURNO VOLUNTARIO

D.ª Ascensión Villamayor González	Marchamalo (Guadalajara)	27,007	La Estación, Ayuntamiento de Guadalajara (Guadalajara), párvulos número 3.
D.ª Irene Castañer Garrigues	Torrente (Valencia)	25,173	Valencia.
D.ª Dolores Sellés Sellés	Guardamar del Segura (Alicante)	23,222 N.º E. 27.085	Alicante.
D.ª Iluminada Alvarez Sánchez	Cebreros (Avila)	23,222 N.º E. 28.099	Madrid.
D.ª María del Rosario García Fernández.	Alar del Rey (Palencia)	23,222 N.º E. 28.112	Madrid.
D.ª Benilde Tomás Roda	Benicarló (Castellón)	22,951	El Pardo, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), párvulos, barriada «Mingorrubio».
D.ª Teófila Gallardo Díez	San Lorenzo del Escorial (Madrid)	22,422	Madrid.
D.ª Manuela del Rey Calero	Cádiz	22,257	Madrid.
D.ª Teresa Rodríguez González	Pozo-Lorente (Albacete)	22,222	Albacete.
D.ª María del Rosario Campos del Val.	San Esteban de Gormaz (Soria)	21,673	Barcelona.
D.ª Juana Aurora García Pérez	Alcañiz (Teruel)	21,356	Alcañiz (Teruel), párvulos.
D.ª Flora Asín Soteras	San Feliu de Llobregat (Barcelona)	20,972	Barcelona.
D.ª Gloria Cabezudo García	Marbella (Málaga)	20,222 N.º E. 20.081	Granada.
D.ª Amparo Asensi Antón	Elche (Alicante)	20,222 N.º E. 22.984	Alicante.

D.ª Teresa Esturo Goiri	Echévarri (Vizcaya)	19,422		Bilbao (Vizcaya).
D.ª Encarnación Pérez Beltrán	Villena (Alicante)	19,222		Alicante.
D.ª María del Carmen Botella Cremades.	San Juan (Alicante)	17,673		Alicante.
D.ª María Begoña Alvarez Alvarez	Sondica (Vizcaya)	16,422	N.º E. 14.140	Bilbao (Vizcaya).
D.ª Ana Laura Muñecas Egusquiza	La Peña-Arrigorriaga (Vizcaya)	16,422	N.º E. 23.440	Bilbao (Vizcaya).
D.ª Teótima Gallego Varona	Sestao (Vizcaya)	16,336		Bilbao (Vizcaya).
D.ª Isabel Gil Pomar	Sineu (Baleares)	15,236		Inca (Baleares).
D.ª V. Asunción Berdote del Valle	Alonsótegui (Vizcaya)	14,736		Bilbao (Vizcaya).
D.ª Josefa Gómez Bosch	Galera (Granada)	14,586		Alicante.
D.ª Antonia Cano Gallardo	Orellana la Vieja (Badajoz)	14,514		Don Benito (Badajoz).
D.ª María Mercedes Serrano López	Bolaños (Ciudad Real)	14,507	N.º E. 26.597	Burgos.
D.ª María Asunción Valiña Sánchez	Manzanares (Ciudad Real)	14,507	N.º E. 27.977	Sada (Coruña), párvulos.
D.ª María Adela Otero Canseco	Becerril de Campos (Palencia)	14,507	N.º E. 28.002	Matamá, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), párvulos.
D.ª Crescencia del Hoyo Palma	Sestao (Vizcaya)	14,422	N.º E. 24.204	Bilbao (Vizcaya).
D.ª Encarnación López Mueza	Monda (Málaga)	13,736	N.º E. 4.058	Málaga.
D.ª Teresa Domínguez Jiménez	Autol (Logroño)	13,736	N.º E. 5.792	Alberite (Logroño), Sección de párvulos Graduada niños.
D.ª Victoria García Hernán	Madrid	13,736	N.º E. 9.821	Colmenar Viejo (Madrid), Sección Graduada de párvulos «Soledad Sáez».—NO CONSUME PLAZA.
D.ª Ricarda Amparo Romera Orantes	Morales de Toro (Zamora)	13,736	N.º E. 13.083	Colmenar Viejo (Madrid), párvulos de la Graduada «Soledad Sáez».
D.ª María Rojas Bermúdez	Villanueva de Algaidas (Málaga)	13,736	N.º E. 15.842	Málaga.
D.ª Amelia Martínez González	Arrigorriaga (Vizcaya)	13,736	N.º E. 16.174	Bilbao (Vizcaya).
D.ª María Bernad Rueda	Sástago (Zaragoza)	13,736	N.º E. 20.287	Alcorisa (Teruel), párvulos número 1.
D.ª Benigna Cima González	Tineo (Oviedo)	13,736	N.º E. 21.952	Gijón (Oviedo).
D.ª Esperanza Valcárcel San Juan	Sisante (Cuenca)	13,708	N.º E. 28.837	Torrente (Valencia).
D.ª Irene Lázaro Hernández	Munguía (Vizcaya)	12,857		Bilbao (Vizcaya).
D.ª Rosario Cerezo Abad	Ronda (Málaga)	12,736	N.º E. 4.698	Jaén.
D.ª Nicolasa Marrón Armero	Cisneros (Palencia)	12,736	N.º E. 7.483	Perales de Campos (Palencia), párvulos.
D.ª Francisca García Rivero	Castuera (Badajoz)	12,736	N.º E. 9.338	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Pilar Castán Huguet	Ametlla de Mar (Tarragona)	12,007	N.º E. 25.051	Binéfar (Huesca), párvulos, Sección Graduada.
D.ª Felisa Pilar Martínez Sierra	Cervera del Río Alhama (Logroño)	12,007	N.º E. 29.447	Cervera del Río Alhama (Logroño), Sección de párvulos de niñas «San Gil».
D.ª Francisca Sendra Torregrosa	Oliva (Valencia)	12,000		Játiva (Valencia).
D.ª María de la Concepción Pujol Mas.	Almenara (Castellón)	11,222		Burjasot (Valencia).
D.ª Felicísima Sanz Gil	Priego de Córdoba (Córdoba)	11,049		Alcobendas (Madrid), párvulos.
D.ª Catalina Solivellas Llabrés	Caldas de Montbuy (Barcelona)	10,790		San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
D.ª Ana María González Tercero	Caulina (Cádiz)	10,256		Bornos (Cádiz), párvulos número 2.
D.ª María Inés Villares Blázquez	Torremenga (Cáceres)	10,175		Segura de Toro (Cáceres), párvulos.
D.ª Angeles Tormo Martí	Guadasuar (Valencia)	10,154		Albalat dels Sorells (Valencia), párvulos.
D.ª Andresa María Jesús Marcellán Agües	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	10,105		Quinto de Ebro (Zaragoza), párvulos.
D.ª Angela Moreno Rodríguez	Crespos (Avila)	9,447		Lozoyuela (Madrid), párvulos.
D.ª Zaida Fernández Andrés	Usurbil (Guipúzcoa)	8,007	N.º E. 30.262	Herrera, Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), Sección de párvulos.
D.ª Carmen González Aguado	Játiva (Valencia)	8,007	N.º E. 31.875	Silla (Valencia), párvulos número 1.
D.ª Ursula Alcaide Miranda	Marchena (Sevilla)	6,256		Cenes de la Vega (Granada), párvulos.
D.ª Carmen Pérez Lázaro	Viver (Castellón)	6,007	N.º E. 28.329	Ribarroja (Valencia), párvulos de la Graduada de niños.
D.ª María Visitación Aded Rivera	Tauste (Zaragoza)	6,007	N.º E. 29.208	Jerez de la Frontera (Cádiz).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PREFERENCIAS	DESTINO
D.ª Carmen Manzanares Martínez	Madrid	6,007 N.º E. 29.363	Herencia (Ciudad Real).
D.ª Josefa García García	Alcolea del Río (Sevilla)	6,007 N.º E. 30.838	Carmona (Sevilla).
D.ª Dolores García Cremades	Ceutí (Murcia)	6,007 N.º 262. Ops. 1953	Elche (Alicante).
D.ª Filomena Feijóo Sánchez	Excedente de la prov. de Lugo	5,236	Silleda (Pontevedra), párvulos.
D.ª María Carmen Gómez Rodríguez	Madrid	4,007 N.º E. 30.663	Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
D.ª María del Pilar Ruiz Villanueva	Baños de Río Tobia (Logroño)	4,007 N.º E. 31.431	Orea (Guadalajara), párvulos.
D.ª Presentación Hernández Martín	Lorquí (Murcia)	3,007 N.º E. 12.155	Crevillente (Alicante).
D.ª Francisca Pelechá Febrer	Alcalá de Chivert (Castellón)	3,007 N.º E. 22.298	Almazora (Castellón), párvulos de niños de la Graduada «Cardenal Cisneros».
D.ª María Isabel Navaz Sanz	Montejo de Arévalo (Segovia)	3,007 N.º E. 25.917	Colmenar Viejo (Madrid), Sección de párvulos del Grupo escolar «Isabel la Católica».
D.ª María del Pilar Báguena Martín	Jávea (Alicante)	3,007 N.º E. 29.053	Batoy, Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), párvulos.
D.ª Pilar Polo García	San Pedro de Gaillos (Segovia)	3,007 N.º E. 29.352	Veganzones (Segovia), párvulos.
D.ª María del Pilar González Pérez	Villamor de los Escuderos (Zamora)	3,007 N.º E. 31.542	Toro (Zamora), párvulos número 3.
D.ª María Pilar Catalán Andreu	Mequinenza (Zaragoza)	3,007 N.º E. 31.655	Caspe (Zaragoza), párvulos número 5.
D.ª Elvira Prieto Espuny	Roquetas (Tarragona)	3,007 N.º E. 31.677	La Cruz, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), párvulos.
D.ª Amelia Herranz Checa	Madrid	3,007 N.º 297. Op. 1953	Orihuela (Alicante).
D.ª Consuelo Piris Enguix	Miramar (Valencia)	3,007 N.º 343. Op. 1953	Cullera (Valencia).
D.ª Isabel Emilia Ruiz Robles	Vélez Rubio (Almería)	3,007 N.º 490. Op. 1953	Jaén.
D.ª María de los Dolores Padilla Ibáñez.	Belalcázar (Córdoba)	3,003	Vélez Málaga (Málaga).

Visto el recurso interpuesto por doña Tecla Rodríguez Núñez-Barranco, maestra de Enseñanza Primaria, con residencia en Manzanares (Ciudad Real), calle de Toledo, número 42, contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real de fecha 25 de enero último;

Resultando que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real en 9 de noviembre de 1957 fué nombrada la interesada maestra sustituta de la escuela de párvulos número 3 de Tomelloso, cargo del que se posesionó el día 21 del mismo mes y año;

Resultando que al objeto de poder cumplir con lo que se le exigía en el oficio de nombramiento, la recurrente se personó en Ciudad Real el día 25 de noviembre, para que por el Dispensario Antituberculoso se le hiciese el debido reconocimiento facultativo y poder acreditar el no padecer enfermedad tuberculosa;

Resultando que el mismo 25 de noviembre el Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria conferenció telefónicamente con el Secretario de la Junta Municipal de Tomelloso, para conocer si aquel día estaba al frente de su cargo la maestra sustituta doña Tecla Rodríguez Núñez-Barranco, por lo que al conocer que se hallaba en Ciudad Real, ordenó por sí mismo el cese de esta maestra;

Resultando que el 30 de noviembre de 1957, hallándose la recurrente al frente de su destino, recibió una comunicación de la Junta Municipal en la que se la daba traslado de otra de la Delegación Administrativa de Educación Nacional por la que se le comunicaba que por la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria había sido dada de baja en el cargo para el que fué nombrada;

Resultando que posteriormente, solicitó la recurrente se la incluyese en la lista de aspirantes a interinidades, petición que en 25 de enero último le fué denegada, según oficio de la Comisión Permanente, por haber quedado la interesada inhabilitada por un año para el ejercicio de interinidades;

Resultando que contra esta desestimación recurre en alzada doña Tecla Rodríguez Núñez-Barranco, alegando que no fué la Comisión Permanente la que acordó su baja como maestra sustituta, que si el 25 de noviembre de 1957 no estaba en su escuela, fué debido a que tenía que acreditar no padecer afección tuberculosa, por lo que se hallaba en la capital para su reconocimiento, al igual que realizaron la mayoría de las interinas nombradas, y que si el Inspector-Jefe se había atribuído funciones de que carecía al acordar el

cese de la reclamante, igual había sucedido con los dos casos que señala de maestros que no estaban al frente de sus escuelas, como puede comprobarse;

Visto el Decreto de 21 de diciembre de 1951 y la Orden ministerial de 21 de enero de 1952;

Considerando que el recurso objeto de este expediente no ha sido formulado en el plazo reglamentario de quince días, y que tampoco a la recurrente se le notificó, al desestimarle la petición que formuló, la clase de recursos, el plazo y la autoridad ante quien podía interponerlos, como es de precepto;

Considerando que la Junta Municipal de Tomelloso certifica que si doña Tecla Rodríguez Núñez-Barranco no se encontraba el 25 de noviembre al frente de su destino, fué porque constaba a la Junta que se hallaba en Ciudad Real para el reconocimiento médico que se le exigía;

Considerando que la comunicación de cese de la interesada la recibió ésta cuando se hallaba en su escuela el día 30 de noviembre de 1957, por lo que no hubo intención por la interesada de abandonar su destino;

Considerando que el Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria no tiene facultades para ordenar por sí mismo y como tal, el cese de ningún maestro, sino que debió comunicarlo a la Comisión Permanente del Consejo Provincial y el hecho de que ésta el 25 de enero del siguiente año, hubiese ratificado tal acto al desestimar la petición de la recurrente, no lo revaloriza, puesto que, como se dice, el Inspector-Jefe carece de facultades para ello;

Considerando que los casos que la recurrente señala en sus escritos, la propia Comisión Permanente reconoce en su informe, cuando no existe legislación alguna que autorice la adscripción de los maestros a funciones distintas a las docentes, propias de su cargo,

Esta Dirección General entiende que procede desestimar el recurso de doña Tecla Rodríguez Núñez-Barranco por haber sido presentado fuera de plazo; derogar el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real de fecha 25 de enero último por el que se la inhabilitó para el ejercicio de interinidades, puesto que no hubo abandono de destino ni el cese se ordenó por este Organismo, como es lo regulado, y que los maestros don Julián Arévalo y doña María del Carmen Arévalo, se reintegren a su función docente, única que han de ejercer, el primero en la escuela de la que es titular y la segunda en su carácter de maestra volante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Vista la instancia suscrita por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, don Manuel Perea Guardeño, en la que solicita se le conceda la execedencia voluntaria en su cargo;

Visto, asimismo, el informe emitido por el Director del Centro, en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Perea Guardeño quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 19558.—El Director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Eulalia, de Abamia (Asturias)—cuyo expediente de declaración de Monumentos se halla en tramitación—, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, imporante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza y posterior consolidación de la interesante Iglesia;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.758 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 6.875,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Claustro de la Colegiata de Santa María, de Cerranuza (Vizcaya), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 103.265,03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone las obras en pavimentos en general y revestimientos verticales en paramentos; en planta baja se hará un solado con losas de piedra arenisca del país, sentado con mortero mixto; la planta superior se pavimentará con baldosa cerámica ordinaria, sentada con junta ancha;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 103.265,03, de las que corresponden a la ejecución material 90.563,52 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo

a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.848,94 pesetas, a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, .154,68 pesetas; a premio de pagaduría 452,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.245,08 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el prespuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 18 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 103.265,03 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Solsona (Lérida), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez importante 197.611,03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone atajar la invasión de termitas que ha sufrido la madera de varias zonas de este monumento y evitar que los daños puedan extenderse a otras partes del mismo;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 197,611,03, de las que corresponden a la ejecución material 184.931 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 6.934,91 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.080,47 pesetas; a premio de pagaduría, 924,65 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.740 pesetas;

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, ante la urgencia del caso, pero advirtiendo la falta de planos y pliego de condiciones, que habrán de presentarse en su día;

Considerando que las obras de defensa contra la invasión de termitas en la catedral son de urgente realización, a fin de atajar aquélla, por lo que deberán realizarse por el sistema de administración que el párrafo tercero de la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad vigente autoriza;

Considerando que el proyecto de referencia fué aprobado por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1957 y que el crédito no fué librado, según manifiesta la Sección de Contabilidad y Presupuestos al informar la petición de rehabilitación formulada por el Arquitecto redactor del proyecto, don Alejandro Ferrant Vázquez;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delelgado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto la rehabilitación del crédito de 197.611,03 pesetas para obras urgentes en la catedral de Solsona (Lérida), Monumento Nacional, que deberán librarse en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, en la forma reglamentaria y, en su día, dar cuenta de esta aprobación al Consejo de señores Ministros, a los efectos que el párrafo tercero de la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad vigente determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de La Geltrú (Barcelona), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 100.826,53 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la habilitación de un local para conserjería, que sirva al mismo tiempo de sala de paso a las Salas de Exposición, e instalación de servicios de aseo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 100.826,53, de las que corresponden a la ejecución material 86.661,77 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.841,56 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.104,93 pesetas; a premio de pagaduría, 433,30 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.943,41 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que el proyecto de referencia fué aprobado por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1957 y que el crédito no fué librado, según manifiesta la Sección de Contabilidad y Presupuestos al informar la petición de rehabilitación formulada por el Arquitecto redactor del proyecto, don Alejandro Ferrant Vázquez;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administrición del Estado, en 13 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto la rehabilitación del crédito de 100.826,53 pesetas para obras en el castillo de La Geltrú (Barcelona), que deberán librarse en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, «Castillos de España»,, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo diga a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Examinadas las instancias y demás documentación complementaria presentada al concurso convocado para la provisión del cargo de Administrador general del Patronato de casas para funcionarios de este Departamento,

Vistas, asimismo, las normas por las que se ha regido la tramitación del concurso y la terna propuesta por la Gerencia,

El Consejo Directivo del Patronato, en sesión de 13 de los corrientes, ha acordado nombrar a don Juan Jesús Cillán Patiño, Administrador general del Patronato de casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con las bases de la convocatoria, y siempre que cumpla con cuanto en las mismas se establece.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Patronato, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social y Secretario del Patronato.

Examinadas las instancias y demás documentación complementaria presentada al concurso convocado para la provisión de cinco plazas de vigilantes subalternos de primera categoría, dos en Madrid, dos en Sevilla y una en Cádiz, y una plaza de vigilante subalterno de segunda categoría en Madrid, al servicio del Patronato de casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional,

Vistas, asimismo, las normas por las que se ha regido la tramitación del concurso y la propuesta de la Gerencia,

El Consejo Directivo del Patronato, en sesión de 4 de los corrientes, ha acordado nombrar a:

Don Manuel Rodríguez Morales, vigilante subalterno de primera categoría para la casa de la calle de Santísima Trinidad, número 18, de Madrid.

Don Angel Jiménez Concha, vigilante subalterno de primera categoría, para la casa de la calle del Casino, 20, de Madrid.

Don Antonio Muñoz Padilla, vigilante subalterno de segunda categoría, para la casa de la calle de Casino, 18, de Madrid.

Don Angel Domínguez Bernabé, vigilante subalterno de primera categoría, en la casa de la calle de José María Osborne y Diego Riaño, de Sevilla.

Don Rafael Repetto Maldonado, vigilante subalterno de primera categoría, en la casa de José María Osborne y Diego Riaño, de Sevilla.

Don Diego Cornejo Moreno, vigilante subalterno de primera categoría, en la casa Fernández Ladreda, de Cádiz; de conformidad con las bases de la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Patronato, *J. Maldonado*.

Sr. Secretario del Patronato y Jefe de la Sección de Asistencia Social.

El Consejo Directivo del Patronato de casas para funcionarios de este Departamento, en sesión de 4 de los corrientes, ha acordado la resolución de concurso convocado para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de 12 viviendas de la casa de su propiedad, sita en la calle de Santísima Trinidad, 18, de Madrid, y, en su consecuencia, otorgar las viviendas convocadas a los funcionarios que se detallan:

1.º Don José Oñate Guillén, con 52,7 puntos.

2.º Don Darío Zorí Bregón, con 48 puntos.

3.º Don Luis de la Cuadra Escrivá de Romaní, con 47,5 puntos.

4.º Doña Rosario Azcárate Román, con 45,3 puntos.

5.º Don José Ibáñez Cerdá, con 40,6 puntos.

6.º Don Antonio Sáenz Bretón, con 39,2 puntos.

7.º Don Amador González Puelles, con 38,8 puntos.

8.º Doña Concepción Perla Cuevas, con 37,4 puntos.

9.º Don Eduardo Capa Sacristán, con 33,8 puntos.

10.º Don Antonio González Laso, con 31,7 puntos.

11.º Don Cesareo Goicoechea Romano, con 31,6 puntos.

12.º Don Fernando Arboledas López, con 31,3 puntos.

Suplentes

1.º Don Juan José Dolado Gonzalo, con 31 puntos.

2.º Don Vicente Spiteri Galiano, con 30,1 puntos.

3.º Don José Salazar Salvador, con 28,8 puntos.

4.º Don José Pastor Gómez, con 27,8 puntos.

5.º Don Justo García Morales, con 26,5 puntos.

6.º Don Julio Polo Martínez, con 26.5 puntos.

7.º Don Enrique López Niño, con 26,4 puntos.

Esta adjudicación tiene carácter provisional, a reserva de las posibles reclamaciones. Cuando se apruebe la lista definitiva se procederá, por los adudicatarios, a la elección de viviendas, con arrego a las normas que se dicten.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el *Boletín Oficial del Estado*, para que puedan ser formuladas reclamaciones por los que estimen lesionados sus derechos, y deberán cursarse a través de los Centros donde presten sus servicios.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Patronato, *J. Maldonado*.

El Consejo Directivo del Patronato de casas para funcionarios de este Departamento, en sesión de 13 de los corrientes, ha acordado la resolución del concurso convocado para la adjudicación de ocho pisos de la casa propiedad de este Patronato, sita en el paseo de Fernández Ladreda, de Cádiz y, en su consecuencia, otorgar las viviendas convocadas a los funcionarios que se detallan:

1.º Don Francisco Díaz González, con 32,9 puntos.

2.º Doña María Dolores Ayza Sáinz, con 21 puntos.

3.º Doña Juana María Ruesta Urío, con 18,3 puntos.

4.º Don Jesús Bueno Urquía, con 18,1 puntos.

5.º Don José Pérez Gámez, con 52,1 puntos.

Se coloca en último lugar al señor Pérez Gámez, no obstante ser el de mayor puntuación, por haber solicitado fuera de plazo, si bien por ser el número de solici-

tantes inferior al de pisos, se estima su petición.

Esta adjudicación tiene carácter provisional, a reserva de las posibles reclamaciones.

Cuando se apruebe la lista definitiva se procederá, por los adjudicatarios, a la elección de viviendas, con arreglo a las normas que se dicten.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el *Boletín Oficial del Estado*, para que puedan ser formuadas reclamaciones por los que estimen lesionados sus derechos, y deberán cursarse a través de los Centros donde presten sus servicios.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Patronato, *J. Maldonado*.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 2.º de la Ley de 24 de abril último,

Esta Dirección General a dispuesto anunciar a concurso de traslado las siguientes vacantes de Lengua y Literatura Españolas de las Escuelas del Magisterio masculino de: Alava, Albacete, Avila, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, La Laguna, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Zamora, y de las Escuelas del Magisterio femenino de: Albacete, Almería, Burgos, Cádiz, Gerona, Guadalajara, Lérida, Lugo, Navarra, Las Palmas y Soria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero último, dictada para dar cumplimiento a la Ley de 26 de diciembre de 1957; pueden optar a las referidas plazas, indistintamente, las profesoras y profesores numerarios de Escuelas del Magisterio de la citada disciplina, en activo servicio o excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso.

Asimismo pueden concurrir las profesoras y profesores ingresados en el profesorado de Escuelas del Magisterio como alumnos de la Sección de Letras de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo determinado en el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y en la disposición tercera transitoria de la Ley de 24 de abril próximo pasado.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en los artículos 5.º y 6.º de la citada Ley de 24 de abril.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Con la instancias remitirán: hoja de servicios, cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro.

Los eclesiásticos, para tomar parte en el concurso, presentarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los profesores que obtenga destino en virtud de este concurso de traslado, tendrán que presentar en el acto de posesión el título de profesor numerario de Escuelas del Magisterio o la certificación justificativa de haber hecho el depósito correspondiente para sc expedición.

La presente Orden se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 2.º de la Ley de 24 de abril último,

Esta Dirección General ha dispuesto anunciar a concurso de traslado las siguientes vacantes de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio masculino de: Alava, Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, La Laguna, Lugo, Melilla, Navarra, Las Palmas, Pontevedra, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Valencia, de las Escuelas del Magisterio femenino de: Alava, Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Castellón, Coruña, Cuenca, Jaén, La Laguna, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Orense, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Teruel y Vizcaya.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de febrero último, dictada para dar cumplimiento a la Ley de 26 de diciembre de 1957; pueden optar a las referidas plazas, indistintamente, las profesoras y los profesores numerarios de Escuelas del Magisterio de la citada disciplina, en activo servicio o excedentes a quienes se les haya concedido el reingreso.

Asimismo, pueden concurrir las profesoras y profesores ingresados en el profesorado de Escuelas del Magisterio como alumnos de la Sección de Ciencias de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, de conformidad con lo determinado en el artículo 113 del Reglamento de 7 de julio de 1950 y en la disposición tercera transitoria de la Ley de 24 de abril próximo pasado.

La resolución del concurso se ajustará a lo preceptuado en los artículos 5.º y 6.º de la citada Ley de 24 de abril.

Los aspirantes elevarás sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto de los Centros respectivos y con el informe de los Directores, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Con la instancia remitirán: hoja de servicios cerrada en la misma fecha en que se publique esta Orden, certificada por el Secretario y visada por el Director del Centro.

Los eclesiásticos, para tomar parte en el concurso, presentarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario propio y el del lugar a que pertenece el destino que solicita.

Los profesores que obtengan destino en virtud de este concurso de traslado, tendrán que presentar, en el acto de posesión, el título de profesor numerario de Escuelas del Magisterio o la certificación justificativa de haber hecho el depósito correspondiente para su expedición.

La presente Orden se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 17 de julio de 1958 — Núm. 57

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se publica la relación con los números asignados a los Servicios Centrales del Departamento 1930

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden regulando el aumento de plantillas y dotaciones en los Centros de Enseñanza Media y Profesional en que se implante la Sección Femenina del Bachillerato Laboral 1931

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se regula el acoplamiento del personal docente en régimen de contrato de los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial a las nuevas plantillas establecidas por Orden ministerial de 21 de octubre de 1957 1932

Otra por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial 1933

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Personal no escalafonado.—Orden concediendo prórroga de excedencia a don José Martínez Diestre 1936

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan. 1936

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se concede ampliación de convalidación de estudios a los señores que se indican 1937

Otras por las que se exime los derechos de inscripción correspondientes a los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1937

Otra por la que se habilita en España el título académico correspondiente a don Donald Andrew Olesón 1937

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes sobre asignación de plazas de profesores adjuntos a las Facultades que se relacionan 1938

Otra sobre acoplamiento de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona 1938

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se menciona 1939

Otras por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se señalan 1939

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Felipe Suárez Fernández, para el cargo que se cita en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón 1939

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se publica el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores 1939

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se concede subvención a varios Institutos para las atenciones que se citan ... 1947
Personal docente.—Resoluciones relativas a los profesores adjuntos de Institutos, durante el mes de abril de 1958 1948

Sección de Enseñanza Media no oficial

Personal directivo.—Orden por la que se nombran directores técnicos de los Colegios que se relacionan. 1948
Centros.—Ordenes sobre clasificación de los Colegios que se relacionan 1948
Otras por las que se da de baja como centros de Enseñanza Media a los Colegios que se citan 1949

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Orden por la que se concede excedencia al director de la Delegación Local de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Valls, don Ignacio Sarro Roset 1950
Otras sobre nombramientos y renuncia de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 1950
Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se expresan 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario, en las localidades que se relacionan 1951
Otras por las que se rectifican las de creación de las Escuelas Nacionales que se expresan 1951

Sección de Construcciones Escolares

Arquitecto escolar.—Orden por la que se nombra de Salamanca, a don Antonio Camuñas Paredes 1951
Obras.—Orden concediendo subvención para construcción de escuelas y viviendas al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 1952
Otra sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de viviendas para maestros en Llanera (Oviedo) 1952

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se resuelve la instancia presentada por don Pascual Campos Piqueras 1952
Otra por la que se conceden puntos como méritos en el concurso general a los maestros nacionales que se relacionan 1953

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por las que se conceden a los señores que se expresan, para desplazarse al extranjero 1957

Sección de Asistencia Social

Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de las obras de construcción de los centros docentes que se indican 1958

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden Ministerial de 12 de marzo, que reorganizó el Registro General del Departamento, se dictaron por esta Subsecretaría las Instrucciones que preveía, aquella incluyéndose la relación con los números asignados a los Servicios Centrales para efectos de distribución de la correspondencia recibida.

La posterior creación de otros servicios y la conveniencia de ajustar su denominación a la oficial establecida, aconsejan publicar la mensionada enumeración en la forma que expresa la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

NUMERACION ASIGNADA A LOS SERVICIOS CENTRALES DEL DEPARTAMENTO PARA LA DISTRIBUCION POR EL REGISTRO GENERAL DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA

(Esta relación anula la anterior publicada en el número 37 de este BOLETÍN, correspondiente al jueves 8 de mayo de 1958)

1. Oficialía Mayor: Documentos correspondientes a la Orden de Alfonso X el Sabio, Protocolo, Régimen Interior, Material y Conservación, Oficina Económica, Inspección Administrativa y Asuntos Generales.
2. Oficialía Mayor: Documentos correspondientes a Personal y Servicios Provinciales Administrativos.
3. Documentos correspondientes a la Sección de Contabilidad y Presupuestos.
4. Idem íd. a la Sección de Oficios y Obras.
5. Idem íd. a la Sección de Fundaciones Benéfico Docentes.
6. Idem íd. a la Sección de Habilitación General.
7. Idem íd. a la Sección Caja Unica Especial.
8. Idem íd. a la Sección de Recursos.
9. Idem íd. a la Sección de Registro General.

10. Idem íd. a la Sección de Títulos.
11. Idem íd. a la Sección de Universidades.
12. Idem íd. a la Sección de Institutos.
13. Idem íd. a la Sección de Enseñanza Media no Oficial.
14. Idem íd. a la Sección de Escuelas Técnicas.
15. Idem íd. a la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.
16. Idem íd. a la Sección de Construcciones Laborales.
17. Idem íd. a la Sección de Enseñanza Laboral.
18. Idem íd. a la Sección de Formación Profesional.
19. Idem íd. a la Sección de Construcciones Escolares.
20. Idem íd. a la Sección de Creación de Escuelas.
21. Idem íd. a la Sección de Enseñanza del Magisterio.
22. Idem íd. a la Sección de Enseñanza Primaria Privada.
23. Idem íd. a la Sección de Escalafones del Magisterio.
24. Idem íd. a la Sección de Provisión de Escuelas.
25. Idem íd. a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.
26. Idem íd. a la Sección de Enseñanzas Artísticas.
27. Idem íd. a la Sección de Fomento de las Bellas Artes, Servicio Nacional de Excavaciones Arqueológicas y Junta de Iconografía Nacional.
28. Idem íd. a la Sección del Tesoro Artístico y Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.
29. Idem íd. a la Sección de Archivos y Bibliotecas.
30. Idem íd. a la Sección de Asuntos Generales y Varios de la Secretaría General Técnica.
31. Idem íd. a la Sección de Estudios y Documentación.
32. Idem íd. a la Sección de Coordinación y Planificación.
33. Idem íd. a la Sección de Publicaciones y Revista Nacional de Educación.
34. Idem íd. a la Sescción de Relaciones Internacionales.
35. Idem íd. a la Sección de Protección Escolar.
36. Idem íd. a la Sección de Asistencia Social.
37. Idem íd. a la Sección de Extensión Cultural.
38. Documentos correspondientes a la Inspección General de Enseñanza Media.
39. Idem íd. a la Inspección General y Central de Enseñanza Primaria.
40. Idem íd. a la Inspección Médico-Escolar.
41. Idem íd. a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.
42. Idem íd. a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas.
43. Idem íd. a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.
44. Idem íd. a la Asesoría Jurídica.
45. Idem íd. a la Intervención Delegada de Hacienda.
46. Idem íd. al Patronato de Enseñanza Media Profesional e Intervención Delegada del mismo.
47. Idem íd. a la Delegación Estadística.
48. Idem íd. al Archivo General.
49. Idem íd. al Patronato de Viviendas.
50. Idem íd. a la Biblioteca.
51. Idem íd. a la Comisaría de la Música y Orquesta Nacional.
52. Idem íd. a la Comisión Ministerial de Ayuda a Pasivos.
53. Idem íd. a la Junta Nacional de Educación Física.
54. Idem íd. al Juzgado Superior de Revisiones.
55. Idem íd. a la Inspección Central de Archivos.
56. Idem íd. a la Inspección Central de Bibliotecas.
57. Idem íd. al Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.
58. Idem íd. a la Junta Nacional Contra el Analfabetismo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Ilmo Sr.: La implantación de las Secciones femeninas en los Centros de Enseñanza Media y Profesional requiere el cumplimiento de una serie de requisitos que conviene sean regulados antes de proceder al establecimiento de las mismas.

A tal fin, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° La implantación de la Sección Femenina del Bachillerato Laboral solamente podrá acordarse en aquellos Centros que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener en funcionamiento la totalidad de los cursos del Bachillerato Laboral Elemental y, como consecuencia, disponer de la plantilla total de personal correspondiente a estos estudios.

b) Disponer de local independiente en que puedan impartirse las enseñanzas de la Sección Femenina, sin que en ningún caso se permita la coeducación ni aun la utilización de un mismo local, incluso en horas distintas.

2.° El desempeño de las enseñanzas femeninas se llevará a cabo por la plantilla de Profesores y personal del Centro incrementada en la siguiente forma:

Ciclo Matemático.—Aumento de un Profesor Auxiliar a partir del segundo curso.—Plantilla total del Ciclo en en sus dos Secciones: un Profesor titular y dos Auxiliares.

Ciclo de Letras (Lenguas y Geografía e Historia).—Aumento de un Profesor Auxiliar a partir del tercer curso.—Plantilla total del Ciclo en sus dos Secciones: dos Profesores titulares (uno de Lengua y otro de Geografía e Historia, un Profesor Especial de Idiomas y dos Profesores Auxiliares que atenderán indistintamente a las diversas disciplinas.

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y Ciclo Especial.—Incorporación de un Profesor Auxiliar de Ciencias en el tercer curso y otro de Ciclo Especial en el cuarto curso dedicado especialmente a Taquimecanografía y Elementos de Economía y Contabilidad.

Plantilla total del Ciclo en sus dos Secciones: tres Profesores titulares (uno de Ciencias y dos del Ciclo Especial) y tres Profesores Auxiliares.

Ciclo de Formación Manual.—Aumento de un Maestro de Taller de Trabajos Manuales en primer curso y un Profesor Auxiliar de Dibujo en segundo curso.—Plantilla total del Ciclo en sus dos Secciones: un Profesor titular del mismo, uno especial de Dibujo, tres Maestros de Taller y un Profesor Auxiliar.

Ciclo de Formación Religiosa.—Incorporación de un Profesor Auxiliar en el segundo curso.—Plantilla total del Ciclo en las dos Secciones: un Profesor titular y un Profesor Auxiliar.

Ciclo de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Formación para el Hogar.—Incorporación de dos Profesores de la Sección Femenina en el primer año.—Plantilla total del Ciclo en sus dos Secciones: un Profesor y dos Profesoras.

Personal administrativo.—Aumento de un Auxiliar administrativo a partir del segundo curso.

Personal subalterno.—Una celadora a partir del primer curso y otra a partir del segundo.

3.º El aumento de dotaciones y gastos que la ampliación de plantillas supone se sufragará, análogamente al de los gastos de los Centros masculinos, en la siguiente forma:

Aportaciones del Patronato Nacional

		Pesetas
Sueldo de 2 Profesores especiales, a...	14.840	29.680
Idem de 6 Auxiliares, a	13.300	79.800
Idem y gratificación de un Maestro de Taller		23.340
Gratificación a un administrativo... ...		2.000
Idem a dos celadoras, a...	1.500	3.000
Plus familiar.		
20 por 100 sobre 137.820 satisfecho el Patronato Nacional	27.564	
20 por 100 sobre 57.740 satisfecho por el Ayuntamiento	11.548	
20 por 100 sobre 16.000 ptas. satisfecho por el Patronato Provincial ...	3.200	42.312
TOTAL		180.132

Aportación del Ayuntamiento

Casa-habitación de 6 Auxiliares, a ...	2.000	12.000
Idem de 2 Profesores especiales, a ...	3.000	6.000
Idem a un Maestro de Taller		2.500
Sueldo de un Administrativo...		14.840
Idem de dos celadoras, a	11,200	22.400
Gastos generales del Centro		31.000
TOTAL		88.740

Aportación de la Diputación

Mejora de retribución de 6 Auxiliares, a	1.500	9.000
Idem íd. íd. de 2 Profesores especiales	2.500	5.000
Idem íd. íd. 1 Maestro Taller		2.000
Gastos generales del Centro		10.000
Idem íd. del Patronato Provincial ...		3.500
TOTAL		29.500
TOTAL GENERAL		298.372

4.º La implantación de las Secciones femeninas del Bachillerato Laboral se acordará por Orden ministerial con previo expediente, en el que conste la aprobación de la aportación económica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y la aceptación de las obligaciones económicas antes citadas por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

Ilmo. Sr.: La Orden de 21 de octubre de 1957 determina las plantillas que han de integrar el personal docente de los Centros de Formación Profesional Industrial según las especialidades que se atribuyen a cada uno de los mismos. La Orden de 14 de febrero último establece las especialidades que en cada escuela habrán de impartirse en lo sucesivo, y el Decreto de 8 de noviembre de 1957, fija las titulaciones mínimas necesarias para poder desempeñar cargos docentes en dichos Centros.

Por ello se hace necesario disponer lo conveniente en orden al acoplamiento del personal docente en régimen de contrato, y que posea las adecuadas titulaciones para el desempeño de las plazas que integran las nuevas plantillas.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los Profesores de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial que desempeñen su cargo en régimen de contrato solicitarán del Director del Centro a que pertenezcan su acoplamiento a las nuevas plantillas siempre que posean la titulación exigida por el Decreto de 8 de noviembre de 1957, para poder desempeñar alguna de las plazas que integren la que corresponda a la respectiva Escuela, en virtud de la aplicación de las Ordenes ministeriales de 21 de octubre de 1957 y 14 de febrero próximo pasado.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Secretaría del Centro correspondiente en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañadas del respectivo título, o en su defecto, de copia certificada o testimonio notarial del mismo, o del recibo de haber abonado los derechos para la expedición de aquél. Finalizado dicho plazo, el Director convocará en el término de cinco días al Claustro de Profesodes, a fin de oír su parecer para la correspondiente propuesta de acoplamiento que deberá remitir a la Dirección General de Enseñanza Laboral (Sección de Formación Profesional) en el término de otros cinco días.

En el supuesto de que la propuesta formulada por el Director discrepe de los acuerdos adoptados por el Claustro, se informará detalladamente por aquel sobre las razones que fundamenten las discrepancias producidas.

2.º La propuesta de asignación de plazas se formalizará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Si existieran dos o más. Profesores en un mismo Centro, cuya titulación solamente habilitase para optar a la única plaza que para dicha titulación exista en la plantilla de la Escuela, se adscribirá aquélla al que cuente con mayor tiempo de servicios en el Centro. Si ambos tuvieran la misma antigüedad, el Director, después de oído el Claustro propondrá en escrito razonado al que considere más apropiado para desempeñar la plaza de cuya provisión se trate. Igual criterio habrá de seguirse cuando el número de Profesores con titulación bastante exceda del número de plazas a cubrir.

b) Los Profesores que no hayan podido ser acoplados a la plantilla de su Centro habrán de optar entre solicitar vacante de su especialidad en cualquier otra Escuela donde exista, o continuar prestando servicios en la suya, hasta finalizar el período de vigencia del contrato, en cuyo momento cesarán en el cargo. No obstante, se les reconocerán los mismos derechos que se otorguen a los Profesores que en virtud de la presente disposición queden incorporados a las nuevas plantillas, respecto a su admisión a las pruebas que en su día se establezcan para regular la situación definitiva de este personal, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955.

En el supuesto de que opten por continuar en el cargo hasta finalizar el período de su contrato, seguirán durante ese tiempo, percibiendo los haberes que les correspondan y desempeñando las funciones de orden docente que en cada caso disponga la Dirección General de Enseñanza Laboral.

3.º Verificado el acoplamiento de los Profesores en la forma que anteriormente se determina, se procede-

rá a formalizar sus nombramientos con independencia de las disposiciones que asimismo se dicten—al amparo de la tercera disposición transitoria de la Ley de 20 de julio de 1955—, a fin de detallar los requisitos y pruebas que hayan de cumplir para obtener la categoría de Profesores numerarios y la condición de funcionarios públicos prevista en el párrafo 3.º del artículo 49 de la citada Ley.

4.º Los Profesores que actualmente disfruten de excedencia voluntaria concedida por resolución ministerial, cualquiera que sea el tiempo que lleven en tal situación, solicitarán también del Director del Centro a que pertenezcan y en el plazo de un mes su acoplamiento a las nuevas plantillas, en la forma prevista anteriormente. Esto se realizará asimismo conforme a lo dispuesto en el número 2.º de la presente Orden.

Los referidos Profesores, una vez acordada su reincorporación al servicio activo habrán de efectuarla necesariamente en 1 de septiembre del año en curso.

Aquellos Profesores excedentes que no soliciten su acoplamiento en la fecha prevista, o no se posesionen de su cargo en 1 de septiembre próximo se entenderá que renuncian a la plaza de que eran titulares.

5.º Los Profesores en régimen de contrato que con arreglo a sus respectivos nombramientos tuvieren la condición de Auxiliares, se acoplarán, de conformidad con las instrucciones dictadas en los números 1 y 2 de la presente Orden a las plazas de adjuntos que existan en las respectivas plantillas siempre que se hallen en posesión de la titulación exigida en el Decreto de 8 de noviembre de 1957. En el supuesto de que no existan plazas de adjuntos continuarán prestando servicios hasta la extinción de la vigencia de su nombramiento.

6.º Los Maestros de Taller o de Laboratorio, en régimen de contrato, que se encuentren en posesión, bien del título apropiado o bien del certificado de estudios de este grado, o que hayan aprobado los exámenes extraordinarios de reválida, convocados por Orden ministerial de 2 de enero último, solicitarán asimismo su acoplamiento a las nuevas plantillas, conforme a lo dispuesto en los cuatro primeros apartados de la presente Orden.

7.º Los Profesores que se encuentren en posesión de titulaciones de posible equiparación a las exigidas por el Decreto de 8 de noviembre de 1957, cursarán individualmente instancia a este Departamento, solicitando su habilitación para poder desempeñar las plazas de Profesores que en cada caso correspondan, en atención a la especial naturaleza del título que ostenten y de la disciplina que pretendan desempeñar.

Dichas solicitudes serán sometidas al pertinente informe de los organismos técnicos y asesores del Departamento y previo dictamen de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, se resolverá lo procedente por este Ministerio.

8.º El resto del Profesorado de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, que, careciendo de las titulaciones exigidas en el Decreto antes mencionado, desempeñen su cargo de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 29 del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta cumplir el período de vigencia de sus respectivos contratos.

9.º El acoplamiento de Profesores a que se hace referencia en la presente Orden se verificará teniendo en cuenta solamente las plantillas detrminadas por la Orden ministerial de 21 de octubre de 1957 para el grado de Aprendizaje, excepto para aquellas Escuelas en que por circunstancias excepcionales, se autorice por esa Dirección General el establecimiento de las plantillas correspondientes al grado de maestría en las ramas que se señalen.

10. Para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden por esa Dirección General se dictarán las resoluciones pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E. 2-VI-1958.)

Ilmo. Sr.: La experiencia conseguida durante el último ejercicio económico en orden a las subvenciones otorgadas con cargo a los créditos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Departamento para gastos de sostenimiento, instalación material y mobiliario de los Centros reconocidos de Formación Profesional Industrial; los estudios formualdos respecto al coste medio por alumno y la aplicación que en concreto han de tener los ingresos procedentes de la cuota de Formación Profesional de los Seguros Sociales aconseja dictar nuevas disposiciones para reglamentar el procedimiento que hayan de seguir las Entidades que mantienen dichos Centros, con el fin de solicitar la oportuna ayuda económica.

En su virtud.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La cooperación económica del Estado para los Centros no estatales de Formación Profesional Industrial se llevará a cabo por el Ministerio de Educación Nacional mediante la distribución de la tasa de Formación Profesional, Industrial en la proporción establecida en el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley de 20 de julio de 1955 y según se determina en el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1957.

2.º La distribución de los restantes recursos procedentes de los créditos globales que figuran en los presupuestos del Ministerio, se aplicará exclusivamente a los Centros no estatales que hubieran obtenido previamente la condición de autorizados por el Ministerio.

Subvenciones para gastos de sostenimiento a Centros reconocidos

3.º Las Corporaciones Entidades o Instituciones que tengan a su cargo Centros no estatales de Formación Profesional Industrial, con la categoría de reconocidos y deseen obtener subvención del Departamento, con cargo a los recursos que se mencionan en el número primero de esta Orden, elevarán, del 30 de septiembre al 30 de octubre de cada año, las correspondientes instancias dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional. Las solicitudes que no se reciban dentro del plazo citado se considerarán, sin ulterior trámite, desestimadas.

4.º En la instancia, que será suscrita por el Director del respectivo Centro, se hará constar si éste corresponde la jerarquía eclesiástica, si depende de Corporaciones públicas o si se ha creado por iniciativa privada, citando, en cada caso, el *Boletín Oficial del Estado* en que se publicó la Orden otorgando el reconocimiento de referencia. En el supuesto de que el Centro dependa de una entidad privada se detallará su estatuto jurídico y los medios de que dispone para llevar a término los estudios de Formación Profesional Industrial.

En la instancia se hará constar asimismo que la subvención se solicita para gastos de sostenimiento de las enseñanzas reconocidas, sin comprender, por lo tanto, los de enseñanza primaria así como tampoco los gastos de personal que no se refieran a la formación profesional industrial; los de internados, comedores, cantinas y demás atenciones de asistencia social.

5.° A dicha solicitud se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del carácter del Centro, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del número cuarto de la presente Orden.

b) Copia literal certificada del presupuesto de ingresos y gastos del Centro de que se trate, correspondiente al curso que se inicie, detallando separadamente los conceptos de personal y material y según el modelo que figura como anejo a esta Orden.

c) Memoria de las actividades docentes correspondientes a los estudios reglados desarrollados por la Escuela en el curso anterior, con expresión del régimen de sus enseñanzas (nocturno, diurno o de ambas formas) e indicación de los horarios y especialidades previstos para el curso siguiente de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 2 de septiembre, 30 de septiembre y 3 de octubre de 1957.

d) Certificado en el que se haga constar que el Centro no realiza trabajos para su venta al público o en caso contrario, declaración de que se ha cumplido lo dispuesto en el número tercero y siguientes de la Orden ministerial de 26 de febrero de 1957.

e) Relación nominal certificada de los alumnos que hayan seguido en el anterior curso los estudios de los nuevos planes de enseñanza, quedando por lo tanto, excluídos aquellos que sigan estudios no reglamentados como de Formación Profesional Industrial. También, y por separado, se enviará otra relación expresiva de los escolares que siguen los antiguos planes de estudio. Independientemente se presentará asimismo lista de escolares correspondientes a cada uno de los dos Cursos de Iniciación Profesional, si el Centro la tuviese establecida.

f) Certificado acreditativo de haber rendido reglamentariamente la cuenta de la última subvención recibida por igual concepto del que se solicita.

6.° Las solicitudes y documentación anteriormente expuestas se presentarán en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial correspondiente, la cual procederá a designar un Vocal-técnico, quien, previa visita al Centro y oído el parecer de la Junta Local, en su caso, redactará el oportuno informe sobre la procedencia y cuantía de la subvención que se solicita, a la vista del cual la Junta Provincial formulará su propuesta y remitirá seguidamente el expediente completo a la Junta Central a sus efectos. En ningún caso deberá transcurrir más de quince días entre la presentación del expediente de solicitud y la salida para la Junta Central.

7.° Recibidos en la Junta Central de Formación Profesional Industrial los expedientes aludidos, se informarán por la Comisión Económica de la misma, a los efectos de determinar la cuantía de la subvención que se pueda otorgar y elevar, en consecuencia, la oportuna propuesta.

8.° La Junta establecerá con carácter general, y para informar su actuación, el coste máximo por alumno que proceda y señalarán los porcentajes que respecto al presupuesto deban estimarse para determinar la subvención, teniendo en cuenta el régimen diurno, nocturno o ambos que sigan las enseñanzas de la correspondiente Escuela.

Subveciones extraordinarias para adquisición de material y ejecución de obras a Centros reconocidos

9.° Los Centros no estatales de Formación Profesional Insdustrial que ostentan la categoría de reconocidos podrán solicitar subvenciones extraordinarias con destino a adquisiciones de maquinaria, herramental, mobiliario y material para las aulas, los talleres y laboratorios que precise el Centro, para impartir con eficacia las especialidades que tengan reconocidas con areglo al número de alumnos matriculados.

Las correspondientes solicitudes serán acompañadas de una Memoria justificativa de la necesidad de las adquisiciones a realizar y de los documentos que se mencionan en el apartado f) del número cuarto de esta Orden, así como presupuestos de tres casas comerciales, y se elevarán, siguiendo los trámites señalados en el número sexto de esta Orden, durante los meses de enero y febrero de cada año, a fin de que si el número de las adquisiciones previstas lo aconsejan puedan adquirirse mediante el oportuno concurso o subasta. Se considerarán desestimadas, sin ulterior trámite, aquellas solicitudes que no se presenten en el indicado plazo.

10. También con carácter extraordinario, los expresados Centros podrán solicitar subvenciones para gastos de ejecución de obras de construcción y adaptación de sus edificios o ampliación de los existentes, pero no para instalaciones que no sean estrictamente docentes. A tal efecto, las instancias serán acompañadas de una Memoria explicativa de la necesidad de las obras que se pretenden ejecutar, del correspondiente proyecto reglamentariamente presupuestado y de los documentos reseñados en el apartado f) del número cuarto antes citado, tramitándose asimismo conforme a lo establecido en el número sexto.

Subvenciones para gastos de sostenimiento y adquisiciones de material a Centros autorizados

11. Unicamente podrán obtener subvención con cargo a los créditos que se mencionan en el número primero, párrafo segundo, de esta Orden, los Centros no estatales de Formación Profesional Industrial que tengan la condición de «autorizados» por este Ministerio.

12. A tal efecto, los Directores de los Centros autorizados de Formación Profesional Industrial que deseen obtener subvenciones para gastos de sostenimiento deberán suscribir la correspondiente solicitud dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, del 30 de septiembre al 30 de octubre de cada año, acompañándola de los mismos documentos exigidos en el número 5 de esta Orden para los Centros reconocidos.

El certificado a que se refiere el apartado f) de dicho número será expedido por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio o por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente.

13. Los Centros autorizados podrán asimismo solicitar subvenciones de carácter extraordinario con destino a la adquisición de maquinaria herramental, mobiliario y material para aulas, talleres y laboratorios que funcionen en el Centro, pero no para gastos de ejecución de obras. Las mencionadas peticiones se ajustarán a lo dispuesto en el número noveno de esta Orden.

14. Las solicitudes y documentación anteriormente expuestas se presentarán en la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial correspondiente, la cual procederá a designar un Vocal técnico, quien, previa visita al Centro y oído el parecer de la Junta Local, en su caso, redactará el oportuno informe sobre la procedencia y cuantía de la subvención que se solicita a la vista del cual la Junta Provincial formulará su propuesta y remitirá seguidamente el expediente completo a la Dirección General de Enseñanza Laboral (Sección de Formación Profesional) a sus efectos. En ningún caso deberán transcurrir más de quince días entre la presentación del expediente de solicitud y la salida para la Dirección General, la cual resolverá lo que proceda respecto a las subvenciones interesadas.

15. Quedan derogadas las Ordenes de 31 de marzo de 1954 y 29 de abril de 1957, que hasta el presente regulaban la concesión de subvenciones.

Normas transitorias

1.ª Durante el presente año, las peticiones de subvención ordinaria, tanto para gastos de sostenimiento como para adquisiciones extraordinarias de material y ejecución de obras de los Centros no estatales de Formación Profesional Industrial, reconocidos o autorizados, y relativas al curso 1957-58, se presentarán hasta el día 31 de julio y se ajustarán a las normas generales establecidas en la presente Orden.

2.ª Se considerarán desestimadas, sin ulterior trámite, las solicitudes a que se refieren las anteriores normas transitorias que no se hayan presentado en los plazos previstos.

3.ª Las solicitudes correspondientes al próximo curso 1958-59 se atendrán en todos sus trámites a las normas y plazos señalados con carácter general en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ANEJO QUE SE CITA

Modelo de presupuesto para Centros reconocidos o autorizados dependientes de la autoridad eclesiástica o de Diputaciones Ayuntamientos o particulares

En el Estado de Ingreso se consignarán con la debida separación de conceptos, según las distintas procedencias, todas las cantidades que la Dirección del Centro espera obtener durante el ejercicio económico, destinadas precisamente a cubrir las obligaciones determinadas por el mantenimiento de las enseñanzas, y que podrán proceder de:

Saldos de cuentas o remanentes.
Subvenciones del Estado.
Subvenciones de Diputaciones y Ayuntamientos.
Subvenciones de Organismos oficiales.
Subvenciones de Empresas privadas o particulares.
Rendimientos de servicios.
Rendimiento de capitales.
Subvenciones de la Junta Central de F. P. I. (1).
Subvenciones de la Dirección General de Eseñanza Laboral (1).

En cuanto al presupuesto de gastos, que forzosamente ha de mantener una relación estrecha con los ingresos que se espera obtener, dada la condición de Entidades de Derecho privado que concurre en estos Centros, deberá adaptarse a la estructura que se indica.

CAPITULO PRIMERO

Personal (2)

Artículo 1.º Sueldos...
(En este artículo, que comprende dotaciones fijas, se detallará la plantilla de personal docente y la de administrativos y subalternos.

Artículo 2.º Otras remuneraciones...
(En éste se dará detalles de las gratificaciones que se hayan de satisfacer por cargos directivos u otros servicios de la Escuela.)

Art. 3.º Dietas y gastos de locomoción...

CAPITULO II

Material

Artículo 1.º De oficina no inventariable.
Artículo 2.º De oficina inventariable.
Artículo 3.º Alquileres.

CAPITULO III

Gastos de los Servicios

Artículo 1.º Adquisiciones ordinarias.
a) De materiales fungibles para clases.
b) De útiles y herramientas de trabajo de duración limitada.
c) Conservación y sostenimiento de maquinaria.
d) Libros y revistas para biblioteca.
e) Luz, agua, calefección, etc.

Observaciones

Debe tenerse en consideración que si bien esta Junta Central no establece limitación alguna en cuanto a cifrado de gastos, con el fin de seguir un criterio fijo en todos los casos y centrar, la cuantía de las obligaciones dentro de los límites que al efecto se han estudiado y calculado, establece lo siguiente:

1.º El presupuesto de gastos ha de referirse solamente a obligaciones de sostenimiento y no a instalaciones, obras ni otros gastos de inversión, cuyo estudio y aprobación, en su caso, habrá de tener por expediente aparte.

2.º Que si bien los Centros pueden fijar como dotaciones de personal y gratificación las que estimen procedentes, según sus particulares circunstancias, a efectos de esta Junta no podrán tenerse en consideración las cantidades satisfechas por encima de las que la propia Junta abona a su personal docente, administrativo o subalterno.

3.º Que las dotaciones para material, número de alumnos, etc., habrán de mantener una constante con las que en casos similares apruebe esta Central para Escuelas Oficiales, utilizando para estos cálculos la cifra media de gastos por alumno y los demás elementos de tipo estadístico que suministran conocimientos sobre la materia.

4.º Una vez considerados estos extremos, teniendo en cuenta subvenciones otorgadas en años anteriores y su justificación, las especiales características del Centro y la cuantía del gasto por alumno que esta Central juzgué oportuno subvencionará, se fijarán las dotaciones de cada Escuela según sus peticiones ordenadas.

(«B. O. E.» 2-VI-1958.)

(1) Estas casillas se dejarán en blanco.

(2) Se referirá exclusivamente, todo lo comprendido en este concepto, a gastos de personal que realice una función en la Escuela y, por lo tanto, no podrán incorporarse los gastos relativos a personal de la Entidad, Corporación, Orden religiosa o Congregación que no tengan cometido en la labor docente de Formación Profesional Industrial del Centro.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr. :

Vista la instancia suscrita por don José Martínez Diestre, celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo del Prado, de Madrid, en la que solicita continuar en la situación de excedencia en que actualmente se encuentra, acogiéndose a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.º (letra B) y 10 de la mencionada Ley, considerar al referido funcionario en la situación de excedencia por tiempo ilimitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr. : Visto el recurso de reposición interpuesto por Fray Venancio Alonso del Río, Superior y Director de la Clínica de San Juan de Dios, que funciona en el barrio de Errondo, de San Sebastián, contra la Orden ministerial de noviembre de 1957, que no accedió a su petición de declaración de interés social del proyecto de nuevas instalaciones;

Resultando que el Superior de la Clínica de San Juan de Dios, de San Sebastián, solicitó, en junio de 1957, la incoación del expediente de declaración de interés social del proyecto de nuevas instalaciones de la misma, en lo relativo a la Escuela-Internado que en ella funciona, acompañando la documentación exigida reglamentariamente, la Orden ministerial de 22 de noviembre siguiente acordó no acceder a la declaración de interés social, pedido en base a que la obra proyectada no era un Centro de enseñanza propiamente dicho, sino que sus instalaciones y funciones docentes eran complementarias de otras finalidades de la Institución, ya que la declaración de interés social sólo puede acordarse cuando se trata de instalaciones exclusiva y fundamentalmente dedicadas a la enseñanza, que, además, satisfagan una real necesidad general o local, en materia docente, lo que se estimó no concurrían en el caso origen del presente recurso;

Resultando que, contra esta resolución, que el recurrente considera emanada de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, se ha interpuesto el presente recurso, calificado como de alzada, ante el Ministerio, en el que se alega lo siguiente: 1) Se reúnen todos los requisitos exigidos para obtener la declaración de interés social, en orden a protección escolar, asistencia social, importancia de la labor por el Centro realizada, documentación que ha de acompañar a la instancia e informes preceptivos. 2) Pueden ser declaradas de interés social las Escuelas de la Institución, pues reúnen todas las condiciones pedagógicas, deportivas y sanitarias y la obra que el Centro realiza es del más alto interés. 3) Que el Ministerio no aprecie la necesidad de las nuevas instalaciones está contradicho suficientemene, a juicio del recurrente, por los informes del Ayuntamiento de la localidad y la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria. 4) Sólo se pretende acogerse a los beneficios de los Centros de interés social en lo relativo a instalaciones docentes del proyecto;

Vistos la Ley de 15 de julio de 1954, el Decreto de 25 de marzo de 1955 y la Orden ministerial de 17 de junio de 1955, así como las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que este recurso, por su naturaleza, es de reposición, previo al contencioso-administrativo, y no de alzada, como lo califica el recurrente;

Considerando que las cuestiones planteadas en el presente recurso pueden reducirse a lo siguiente: si la apreciación que el Ministerio ha hecho con respecto al proyecto de instalaciones que se pretende acoger al régimen de los Centro de interés social, en el sentido de que tales instalaciones no satisfacen una real necesidad nacional o local de carácter docente, es o no correcta y puede ser impugnada en vía de recurso;

Considerando que la apreciación de la necesidad general o local que el Centro proyectado puede satisfacer corresponde a las facultades discrecionales del Ministerio y los informes municipales y provinciales no le vinculan en absoluto;

Considerando que dos son las causas por las que puede revisarse una apreciación y decisión adoptada en uso de facultades discrecionales: la existencia de un precepto sobre la materia, desconocido o violado por el acuerdo, o el haber incurrido éste en un error de hecho al apreciar la Administración las circunstancias que motivaron su resolución;

Considerando que no aparece ningún precepto legal desconocido por la resolución impugnada y examinado de nuevo el expediente, se advierte que no se ha incurrido en error de hecho de ninguna clase al estimar las circunstancias concurrentes en el caso origen del recurso; debiendo, por lo expuesto, desestimarse;

Considerando que esta resolución no significa desconocimiento de la valiosísima y meritoria labor de la Hospitalaria Orden de San Juan de Dios realizada en San Sebastián y en todos sus otros Centros, sino, simplemente, la imposibilidad del Departamento de acceder a la pretensión actuada, pues ello significaría desviarse de los concretos fines a que atiende la legislación de fomento de las construcciones escolares e interpretar extensivamente las disposiciones relativas al régimen de Centros declarados de interés social, las Escuelas, por ser normas de privilegio, han de interpretarse restrictivamente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el recurso de reposición interpuesto por don Gustavo Ruiz de Cenzano Losa, contra la Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (*B. O. del E.* de 15 de agosto» que resuelve el concurso general de traslados convenido para la provisión de la cátedra de Filosofía de la Escuela del Magisterio Femenino de Murcia, designando para la misma a doña Vicenta Martínez Valls;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de febrero de 1957 se convocó un concurso de traslados para la provisión de la cátedra de Filosofía de la Escuela del Magisterio Femenino de Murcia, la cual fué oportunamente solicitada por doña Natividad Macías Sánchez, que desempeñaba la misma cátedra en la Escuela de Granada, y doña Vicenta Martínez Valls, que desempeñaba análoga cátedra en la Escuela de Alicante, examinando el expediente del concurso la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, quien propuso al Ministerio el nombramiento de la señora Martínez Valls, acordándose la misma por rla Orden ministerial de 12 de junio de 1957 (*B. O. del E.* de 15 de agosto);

Resultando que contra esta resolución, don Gustavo Ruiz de Cenzano Losa expresó que la señora Macián interpuso re-

curso de reposición, alegando que entre los méritos aportados por la señora nombrada había unos que no cabían dentro del artículo 115 del Reglamento de las Escuelas, otros que no estaban acreditados en absoluto, otros que estaban probados deficientemente y, finalmente, aquellos que, a juicio del recurrente, debían haber sido ponderados por el Consejo Nacional de Educación eran objeto en el recurso de análisis, de lo que se deduce que los méritos de la recurrente eran superiores a los de la nombrada;

Resultando que la Sección de Recursos del Ministerio dió tramite de vista y audiencia en el expediente de la señora Martínez, la cual oportunamente alegó lo que creyó conveniente en defensa de su interés;

Resultando que la Subsecretaría del Ministerio de 8 de octubre de 1957, acordó remitir el expediente de recurso al Consejo Nacional de Educación, al objeto de que este determinara si la exposición de los méritos de la concursante había padecido error de hecho, y la Comisión Permanente ha informado que el Consejo, en su día, valoró todos y cada uno de los méritos acreditados por la concursante, y que no había incurrido en ningún error al proponer para la cátedra a la señora nombrada;

Vistos el Decreto de 7 de julio de 1950, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la pretensión del recurrente se reduce a discutir la valoración de los méritos de la concursante, hecha por el Consejo Nacional de Educación (una vez terminado por éste, que en la exposición de los mismos no se incurre en error de hecho alguno) y la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y del Consejo de Ministros tenía declarado reiteradamente que en el juicio técnico emitido por el órgano que resuelve un concurso sobre los méritos de los concursantes no es revisable en vía de recurso, por el cual el presente recurso debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Edgar Calixto Asencio Fernández, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología General y Propedútica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, done abonará los derechos de inscripción corresponientes a los estudios qee se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Miguel Angel Francisco Griñán, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médica II y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondienes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Antonio Badillo Quiñones, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español que le fue convalidado por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1952,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 23 de abril de 1955, declarar exento del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español. convalidado al súbdito norteamericano don José Antonio Badillo Quiñones, debiéndo abonar, únicamete los derechos de expedición del expresado título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Tomás Lugo Lugo, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título español de Bachiller, que le fue convalidado por Orden ministerial de 4 de agosto de 1952,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden. ministerial de 23 de abril de 1955, declarar la exención del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español, convalidado al súbdito norteamericano don Tomás Lugo Lugo. debiendo abonar únicamente los derechos de expedición del expresado título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Donald Andrew Olesón, súbdito norteamericano, en súplica de que sus estudios totales y Título de Maestro en Artes, alcanzado en Long Beach State College, de California, se habilite en España para cursar el Doctorado correspondientes,

Este Ministerio acuerda, visto el favorable informe emitido por el Consejo Na

cional de Educación, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, que los estudios universitarios y Título de Maestro en Artes, alcanzados en Long Beach State College de California, por el súbdito norteamericano don Donald Andrew Olesón, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda seguir el interesado los cursos y estudios del Doctorado. En el Diploma que, en su día, se expida al interesado se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de Profesores Adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Asignar una plaza de Profesor Adjunto a la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, la cual quedará adscrita a la enseñanza de «Matemáticas».

2.° Que, conforme se previene en el artículo 3.° de la citada Ley, el importe de la dotación correspondiente a la plaza anteriormente indicada será satisfecho con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que ha sido elevada por conducto y con el favorable informe del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden de 29 de marzo último, referente a adscripción de enseñanzas a dos plazas de profesores adjuntos, vacantes en la referida Facultad, en el sentido de que la primera de ellas, que figuraba para las de «Historia Universal Antigua y Media, Historia Universal Moderna y Contemporánea, Paleografía y Diplomática», se entienda constituída únicamente por las disciplinas de «Historia Universal Media, Historia Universal Moderna y Contemporánea, Paleografía y Diplomática».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, sobre nuevo acoplamiento de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos de la referida Facultad, durante el presente curso, y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que las siete plazas vacantes de dicho profesorado que actualmente existen en la citada Facultad queden acopladas y distribuídas en lo sucesivo de la siguiente forma, con las denominaciones que se indican:

1. La plaza adscrita a «Teoría económica», 1.°, 2.°, 3.° y 4.° cursos, desempeñada, con carácter provisional, por don Juan Manuel de la Torre y de Miguel, continuará perteneciendo a la misma enseñanza.

2. La plaza que figura para «Economía de la Empresa», desempeñada, interinamente, por don Antonio Serra Ramoneda, quedará adscrita a «Economía de la Empresa.—Política Económica de la Empresa.—Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes.—La Empresa Aseguradora».

3. La plaza perteneciente a «Historia Económica», 1.° y 2.° cursos, y «Estructura e Instituciones Económicas», 1.° y 2.° cursos, provisionalmente desempeñada por don Jorge Nadal Oller, quedará adscrita a «Historia Económica», 1.° y 2.° cursos, e «Historia de las Doctrinas económicas».

4. La plaza que tenía asignada las enseñanzas de «Análisis matemático», 1.° y 2.° cursos, y «Estadística teórica», y de la que está encargado, con carácter provisional, don Rafael Mallol Balmanyá, quedará adscrita a «Análisis matemático», 1.° y 2.° cursos.—«Matemáticas de las operaciones financieras».

5. La plaza correspondiente a las enseñanzas de «Teoría de la Contabilidad y Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes», desempeñada interinamente por don Mario Pifarré Riera, quedará adscrita a las de «Teoría de la Contabilidad.—Verificación de Contabilidades y Análisis y Consolidación de Balances».

6. La plaza que figura para «Hacienda Pública (Teoría) y Sistema Fiscal Español y Comparado», desempeñada, con carácter provisional, por don Juan José Perulles Basas, quedará adscrita a las enseñanzas de «Hacienda Pública (Teoría).—Sistema Fiscal Español.—Organización, Contabilidad y Procedimientos de la Hacienda y Empresas Públicas.

7. La plaza que tenía asignadas las enseñanzas de «Introducción a la Filosofía y Sociología y Metodología de las Ciencias Sociales», desempeñada interinamente por don Manuel Sacristán Luzón, quedará adscrita a las de «Introducción a la Filosofía y Sociología y Metodología y Sistemática de las Ciencias Sociales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de profesores adjuntos indicadas a continuación se encarguen, con carácter provisional, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, acreditándoseles, por dichos encargos, la gratificación anual, a cada uno, de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas:

Don José Espejo Rivas: «Estructura e instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras», 1.° y 2.° cursos. — «Organización económica internacional».

Don Enrique Querol Padrosa: «Estadística teórica.—Econometría y métodos estadísticos.—Estadística actuarial y Teoría matemática del seguro».

Don Juan Jorge Bergos Tejero: «Derecho Civil.—Derecho Mercantil.—Derecho del seguro Privado y Teoría del seguro».

Don Manuel Ballbé Prunes: «Teoría del Estado.—Derecho Administrativo.—Derecho del trabajo y Seguros sociales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Electrónica», vacante en dicha Facultad, se encargue, con carácter provisional, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Alejo Goñi Unzue, acreditándosele, por tal desempeño, la gratificación anual de pesetas 18.600 , con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 19558.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto que, provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el ayudante de clases prácticas, don Alvaro Sáinz Eguizabal, se encargue de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Análisis matemática 1.º y 2.º» (por hallarse al frente de cátedra vacante el que actualmente la ostenta, don José Estevan Ciriquian), acreditándosele, por tal desempeño, la gratificación anual de 18.600 pesetas, a partir del día 10 de marzo último, con cargo a la dotación asignada a la plaza de referencia, y que deja de percibir el citado señor Estevan Ciriquian.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, para proveer una plaza de profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Derecho Internacional Público y Privado», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto :

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Pérez Montero profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, para proveer una plaza de profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Obstetricia y Podología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de abril siguiente),

Este Ministerio ha resuelto :

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Eloy Martín Martín profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo 7.º de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar jefe de talleres y de laboratorio de la mencionada Escuela a don Felipe Suárez Fernández, maestro de taller mecánico de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de cuanto dispone la Orden ministerial de 30 de junio último, se inserta a continuación el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores.

En el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Incluídos, en principio, los catedráticos a quienes se refiere el número quinto de dicha Orden ministerial en este escalafón, si desean causar baja en el mismo para figurar en el de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio, lo solicitarán igualmente en el citado plazo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

ESCALAFON DE CATEDRATICOS NUMERARIOS DE ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES

Situación en 1.º de enero de 1958

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NACIMIENTO		INGRESO		SERVICIOS	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
			Fecha	*Lugar*	*Procto.*	*Fecha*			
PRIMERA CATEGORIA.—58.560 pesetas de sueldo									
1	1	D. Leandro J. de Torróntegui Ibarra ...	13- 3-1888	Bilbao	Op.	28- 9-1916.	41- 3- 3	Ings. Indus. Bilbao	
2	2	D. César Cort Botí	1-12-1893	Alcoy	C. Op.	16- 1-1918.	39-11-15	Arquitectura. Madrid	(1).
3	3	D. Enrique Giménez Girón	1- 4-1890	Mula	C. Op.	16- 6-1920.	37- 5-15	Ings. Agrónomos	
4	4	D. Virgilio Oñate Sánchez	25- 8-1890	Caravaca	Op.	9- 5-1922.	35- 7-22	Ings. Telecomunicación ...	(2).
5	5	D. Eusebio Bona Puig	23-11-1890	Bagur	Op.	24- 5-1922.	35- 7- 7	Arquitectura. Barcelona ...	
6	6	D. Amadeo Llopart Vilalta	7-11-1888	Barcelona	Op.	22- 1-1923.	34-11- 9	Arquitectura. Barcelona ...	
7	7	D. Alberto Fernández Pintado y Casero ...	6-10-1891	Madrid	Op.	15-10-1923.	34- 2-16	Ings. Telecomunicación ...	(3).
8	8	D. Salustiano Recalde Laca	8- 6-1889	Bilbao	Op.	1- 3-1924.	33-10- 0	Ings. Indus. Bilbao	
9	9	D. Emilio Novoa González	10- 2-1895	Orense	Op.	11- 7-1924.	33- 5-20	Ings. Telecomunicación ...	(4).
10	10	D. Miguel Benlloch Martínez	3- 6-1893	Valencia	C.	10- 2-1925.	32-10-21	Ings. Agrónomos	
11	11	D. Francisco Luera Puente	2- 4-1891	León	Op.	12- 2-1925.	32-10-19	Ings. Telecomunicación ...	(5).
12	12	D. Enrique Belda Villena	10- 3-1900	Casas Ibáñez ...	Op.	3-11-1925.	32- 1-28	Ings. Indus. Bilbao	
13	13	D. Fernando Peña y Serrano	6- 4-1894	S. L. El Escorial	C.	29-12-1926.	31- 0- 2	Ings. de Montes	
14	14	D. Buenaventura Bassegoda y Musté ...	3- 6-1896	Barcelona	Op.	25- 2-1928.	29-10- 6	Arquitectura. Barcelona ...	
15	15	D. Luis Sanguino Benítez	16- 1-1891	Fuencaliente ...	C.	21-11-1928.	29- 1-10	Ings. de Montes	
SEGUNDACATEGORIA.—54.000 pesetas de sueldo									
16	1	D. Tomás García-Diego de la Huerga ...	16- 5-1890	Madrid	C.	11- 7-1929.	28- 5-21	Ings. de Caminos	
17		D. José Entrecanales Ibarra	16-12-1899	Bilbao	C.	10- 7-1929.	28- 5-21	Ings. de Caminos	Exte. A) 7-12-1957.
18	2	D. Antonio del Aguila y Rada	11- 9-1893	C. de Almaguer	C.	10- 8-1929.	28- 4-21	Ings. de Caminos	
19	3	D. Rafael Calvo Rodes	30- 3-1897	Barcelona	C.	30-10-1929.	28- 2- 1	Ings. Aeronáuticos	*Gac.* 31-1-1929.—D. 12-1-1949 (Dps. tra. 4.ª). O. M. 28-2-1949.
20	4	D. Enrique Becerril y Antón-Miralles ...	30-11-1900	Madrid	C.	14- 2-1930.	27-10-17	Ings. de Caminos	
21	5	D. Tomás Delgado Pérez de Alba	14-10-1904	Madrid	C.	22-10-1930.	27- 2- 9	Ings. Aeronáuticos	*Gac.* 23-10-1930.—D. 12-1-1949 (Dps. tra. 4.ª). O. M. 28-2-1949. Exte. esp. 4-10-1955.
22	6	D. Clemente Sáenz García	23-11-1897	Soria	C.	1-11-1930.	27- 2- 0	Ings. de Caminos	
23	7	D. Leopoldo Torres Balbas	23- 5-1888	Madrid	Op.	6- 6-1931.	26- 6-25	Arquitectura. Madrid	

24		D. Félix Gallego Quero	12- 2-1893	Madrid	C.	10- 6-1931.	26- 5-12	Ings. de Montes	Exte. A) 9-11-1957.
25	8	D. Laureano Menéndez Puget	31- 3-1888	Santander	C.	3- 7-1931.	26- 4-28	Ings. de Minas	
26	9	D. Pedro J. Lucía Ordóñez	18- 1-1896	Madrid	C.	14-11-1931.	26- 1-17	Ings. de Caminos...	
27	10	D. Federico Reparaz Linazasoro	16-11-1899	Madrid	C.	17- 2-1932.	25-10-14	Ings. de Caminos...	
28	11	D. Julio de Paula y Pardal	13- 2-1899	Abelón	Op.	23- 7-1932.	25- 5- 8	Ings. Telecomunicación ...	
29	12	D. Isabelino Lana Sarrate	5-12-1896	Sariñena	Op.	16-11-1932.	25- 1-15	Ings. Indus. Barcelona ...	
30	13	D. Fernando Burriel Martí	29- 5-1905	Valencia	Op.	24-12-1932.	25- 0- 7	Ings. Telecomunicación ...	(6).
31	14	D. Fabián Fdez. de Alarcón y Montojo.	28-10-1903	Madrid	Op.	6- 1-1933.	24-11-25	Ings. Telecomunicación ...	(7).
32	15	D. Eugenio P. Cendoya y Oscoz	6- 9-1894	Villabona	C.	17- 1-1933.	24-11-14	Arquitectura. Barcelona ...	
33	16	D. Manuel Avelló Ugalde	14- 5-1904	Madrid	C.	20- 2-1933.	24-10-11	Ings. Aeronáuticos	*Gac.* 21-2-1933.—D. 12-1-1949 (Dps. tra. 4.ª). O. M. 28-2-1949.
34	17	D. Adelardo Martínez de Lamadrid ...	19- 6-1904	Madrid	C. Op.	1- 4-1933.	24- 9- 0	Ings. Indus. Madrid	
35	18	D. José Luis Escario y Núñez del Pino	26- 8-1895	Vitoria	C.	1- 2-1934.	23-11- 0	Ings. de Caminos	
36	19	D. José María Soroa y Pineda	16-10-1891	Madrid	C. Op.	14- 2-1934.	23-10-17	Ings. Agrónomos	
37	20	D. Pascual Bravo Sanfelíu	16- 5-1893	Zaragoza	Op.	7- 4-1934.	23- 8-24	Arquitectura. Madrid	
38	21	D. Gonzalo C. y Fernández de Córdoba	2- 4-1895	Madrid	Op.	14- 5-1934.	23- 7-17	Ings. de Montes	
39	22	D. Antonio Sagrario Rocafort	3- 7-1899	Algeciras	Op.	12- 7-1934.	23- 5-19	Ings. Telecomunicación ...	(8).
40	23	D. Emilio Canosa Gutiérrez	18- 9-1894	La Habana	C.	21- 7-1934.	23- 5-10	Arquitectura. Madrid	
41	24	D. Emilio Fortuny Bordás	12- 5-1895	Barcelona	Op.	14- 8-1934.	23- 4-17	Ings. Indus. Barcelona ...	
42	25	D. Sixto Cámara Niño	15- 7-1901	Logroño	C.	5-12-1934.	23- 0-26	Arquitectura. Madrid	
43	26	D. Eladio Aranda Heredia	18- 3-1904	Madrid	C. Op.	31- 1-1935.	22-11- 0	Ings. Agrónomos	
44	27	D. Nicolás Franco Bahamonde	1- 7-1891	El Ferrol del C.	C. Op.	17- 4-1935.	22- 8-14	Ings. Navales	(9).
45	28	D. Felipe Garre Comas	15- 5-1902	Madrid	C. Op.	17- 4-1935.	22- 8-14	Ings. Navales	
46		D. Julio de la Cierva y Malo de Molina	14-11-1902	Murcia	C. Op.	17- 4-1935.	22- 8-14	Ings. Navales	Exte. B) 23-4-1953.
47	29	D. Juan Bautista Díaz Rodríguez	25- 4-1888	Baralla	Op.	15- 7-1935.	22- 5-16	Ings. de Montes	
48	30	D. Wenceslao Castillo y Gómez	29- 5-1889	Murcia	C. Op.	26- 7-1935.	22- 5- 5	Ings. de Minas	
49	31	D. Luis Canals Arribas	29-11-1898	Barcelona	C.	19-12-1935.	22- 0-12	Arquitectura Barcelona ...	
50	32	D. Anselmo Arenillas Alvarez	20- 4-1892	Valladolid	C. Op.	16- 3-1936.	21- 9-15	Arquitectura Madrid	

TERCERA CATEGORIA.—49.560 pesetas de sueldo

51	1	D. Luis Moya Blanco	10- 6-1904	Madrid	C. Op.	4- 4-1936.	21- 8-27	Arquitectura Madrid	
52	2	D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo ...	6- 2-1890	Madrid	C. Op.	17- 7-1936.	21- 5-14	Ings. Indus. Madrid	
53	3	D. Manuel Benítez Ramírez	12- 8-1888	Rute	C.	1-10-1939.	18- 3- 0	Ings. de Caminos	
54	4	D. Luis Martín de Vidales y Orueta ...	27- 7-1890	Madrid	C.	1-10-1939.	18- 3- 0	Ings. de Caminos	
55	5	D. José María García-Lomas Cossío ...	1-10-1896	Madrid	C.	1-10-1939.	18- 3- 0	Ings. de Caminos	
56	6	D. José María Aguirre Gonzalo	12- 8-1897	San Sebastián ...	C.	1-10-1939.	18- 3- 0	Ings. de Caminos	
57	7	D. Eduardo Torroja y Miret	27- 8-1899	Madrid	C.	1-10-1939.	18- 3- 0	Ings. de Caminos	
58	8	D. Ramón Iribarren Cavanilles	15- 4-1900	Irún	C.	1-10-1939.	18- 3- 0	Ings. de Caminos	
59	9	D. Rafael López Bosch	16- 4-1905	Madrid	C.	1-10-1939.	18- 3- 0	Ings. de Caminos	
60	10	D. José Juan-Aracil Segura	5-11-1905	Alcoy	C.	1-10-1939.	18- 3- 0	Ings. de Caminos	
61	11	D. Luis Aldaz Muguiro	26-10-1907	Estella	C.	7-11-1939.	18- 1-24	Ings. de Caminos	
62	12	D. Antonio Pérez Marín y Castro	17- 6-1900	Cádiz	C.	7-12-1939.	18- 0-24	Ings. Aeronáuticos	*B. O. E.* 11-12-1939.—D. 12-1-1949 (Dps. tra. 4.ª). O. M. 28-2-1949.

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NACIMIENTO		INGRESO		SERVICIOS	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
			Fecha	*Lugar*	*Procto.*	*Fecha*			
63	13	D. Ramón Bustelo Vázquez	13- 1-1905	Madrid	C.	7-12-1939.	18- 0-24	Ings. Aeronáuticos	*B. O. E.* 11-12-1939.—D. 12-1-1949 (Dps. tra. 4.ª). O. M. 28-2-1949.
64		D. Pedro Huarte-Mendicoa Larraga ...	27- 4-1905	Valtierra	C.	7-12-1939.	18- 0-24	Ings. Aeronáuticos	Exte. B) O. 9-12-1953. *B. O. E.* 11-12-1939.—D. 12-1-1949 (Dps. tra. 4.ª). O. M. 28-2-1949.
65	14	D. Ciriaco Vicente Mazariegos	19-10-1907	Valladolid	C.	7-12-1939.	18- 0-24	Ings. Aeronáuticos	*B. O. E.* 11-12-1939.—D. 12-1-1949 (Dps. tra. 4.ª). O. M. 28-2-1949.
66	15	D. Pablo Monguió Fonts	11-12-1892	Tarragona	C.	11- 5-1940.	17- 7-20	Arquitectura Barcelona ..	
67	16	D. José Soto Burgos	26- 1-1909	Madrid	C.	20-12-1940.	17- 0-11	Ings. Caminos	
68	17	D. Marino Dávila Vacas	22- 2-1892	Badajoz	C. Op.	20- 1-1941.	16-11-11	Ings. de Minas	
69		D. Joaquín Muñoz Amor	30- 9-1896	Madrid	C. Op.	20- 1-1941.	16-11-11	Ings. de Minas	Exte. B) O. 30-12-1953.
70	18	D. Pedro Arsuaga Daban	22- 9-1901	Madrid	C. Op.	20- 1-1941.	16-11-11	Ings. de Minas	
71	19	D. Luis Ceballos y Fdez. de Córdoba.	31- 7-1896	S. L. El Escorial	C. Op.	5- 3-1941.	16- 9-26	Ings. de Montes	
72	20	D. Carlos Godino Gil	21- 6-1894	Madrid	C.	13- 5-1941.	16- 7-18	Ings. Navales	
73	21	D. Aureo Fernández Avila	23- 7-1895	Melilla	C.	13- 5-1941.	16- 7-18	Ings. Navales	
74		D. Felipe Lafita Babio	21-10-1902	Portugalete	C.	13- 5-1941.	16- 7-18	Ings. Navales	Exte. B) O. 29-11-1952.
75	22	D. Miguel Cardelus Carrera	3- 1-1890	Olot	C.	14- 6-1941.	16- 6-17	Ings. Indus. Barcelona ...	
76	23	D. Emilio Siegrist Spinedy	24- 3-1893	Barcelona	C.	14- 6-1941.	16- 6-17	Ings. Indus. Madrid	
77	24	D. Damián Aragonés Puig	14-11-1898	Barcelona	C.	14- 6-1941.	16- 6-17	Ings. Indus. Barcelona ...	
78	25	D. Jesús Aguirre Andrés	29- 4-1900	Málaga	C. Op.	19- 6-1941.	16- 6-12	Ings. Agrónomos	
79	26	D. Miguel Cavero Blecua	5- 2-1902	Madrid	C. Op.	19- 6-1941.	16- 6-12	Ings. Agrónomos	Exte. esp. 27-2-1952.
80	27	D. Luis Cavanilla Rodríguez	15-10-1904	Vitoria	C. Op.	30- 6-1941.	16- 6- 1	Ings. Agrónomos	
81	28	D. Francisco Domínguez García-Tejero	18- 6-1898	Tarrasa	C. Op.	30- 6-1941.	16- 6- 1	Ings. Agrónomos	
82	29	D. Cayetano Tames Alarcón	11-12-1901	Berbegal	C. Op.	30- 6-1941.	16- 6- 1	Ings. Agrónomos	
83	30	D. Antonino Montero García	24- 1-1893	Madrid	C. Op.	30- 6-1941.	16- 6- 1	Ings. Agrónomos	
84	31	D. Manuel María Zulueta y Enríquez ...	26-10-1898	Madrid	C. Op.	16- 7-1941.	16- 5-15	Ings. Agrónomos	
85	32	D. Julio López Galindo	21- 9-1895	Villajoyosa	C. Op.	21- 7-1941.	16- 5-10	Ings. de Montes	
86	33	D. Fernando Rodríguez-Avial Azcunaga	29- 7-1907	Madrid	C. Op.	5- 8-1941.	16- 4-26	Ings. Indus. Madrid	
87	34	D. Ernesto La Porte Sáenz	27- 7-1905	Madrid	C. Op.	5- 8-1941.	16- 4-26	Ings. Indus. Madrid	
88	35	D. Domicio Díaz de Tuesta y González Heredia	23- 3-1905	Guerendes	Op.	27-10-1941.	16- 2- 4	Ings. Indus. Bilbao	
89	36	D. Alfredo Crespo Mocorrea	12- 1-1898	Vitoria	C. Op.	30-11-1941.	16- 1- 1	Ings. de Montes	
90	37	D. Angel Arrue Aztiazarán	24- 7-1890	Madrid	C. Op.	11-12-1941.	16- 0-20	Ings. Agrónomos	
91	38	D. Patricio Palomar Collado	8-10-1898	Barcelona	C.	1- 5-1942.	15- 8- 0	Ings. Indus. Barcelona ...	
92	39	D. Antonio García Arangoa	5- 8-1908	Madrid	C. Op.	9- 5-1942.	15- 7-22	Arquitectura Madrid	
93	40	D. Antonio Cámara Niño	9- 1-1909	Zaragoza	C. Op.	2- 6-1942.	15- 6-29	Arquitectura Madrid	

94	41	D. Rafael Gariga Roca	30- 8-1896	Barcelona	C.	19- 6-1942.	15- 6-12	Ings. Indus. Barcelona ...	
95	42	D. Marino Canosa Gutiérrez	7- 9-1902	La Coruña	Op.	19- 6-1942.	15- 6-12	Arquitectura Barcelona ..	
96	43	D. Luis Ignacio Arana Ibarra	5- 5-1909	Bilbao	C. Op.	29- 9-1942.	15- 3- 2	Ings. Indus. Bilbao	
97	44	D. Amalio Hidalgo Fernández-Cano ...	25- 3-1902	Mora de Toledo	C.	30- 9-1942.	15- 3- 1	Ings. de Caminos	

CUARTA CATEGORIA.—45.000 pesetas de sueldo

98	1	D. Pelayo Martínez Paricio	15-10-1898	Figueras	C. Op.	24-11-1942.	15- 1- 7	Arquitectura Barcelona ...	
99		D. Fermín de la Sierra Andrés	8-11-1912	Huelva ... .., ...	C. Op.	26- 1-1943.	14-11- 5	Ings. Indus. Bilbao	Exte. B) O. 20-9-1945.
100		D. Francisco de A. Iñíguez Almech ...	22- 3-1901	Madrid	C. Op.	15- 3-1943.	14- 9-16	Arquitectura Madrid	Exte. B) O. 19-7-1955.
101	2	D. José Francisco Rafols Fontanals ...	29- 4-1889	V. y Geltrú	C. Op.	23- 6-1943.	14- 6- 8	Arquitectura Barcelona ...	
102	3	D. José de Orbaneja y Aragón	19- 5-1910	Valladolid	C. Op.	11- 3-1944.	13- 9-20	Ings. Indus. Barcelona ...	
103	4	D. Miguel de la Colina Carrillo	5-11-1890	Madrid	C. Op.	8- 5-1944.	13- 7-23	Arquitectura Madrid	
104	5	D. Juan Montero Pazos	1-12-1909	Mahón	C. Op.	20- 5-1944.	13- 7-11	Arquitectura Barcelona ...	
105	6	D. José María Segarra Solsona	7- 1-1907	Barcelona	C. Op.	24- 7-1944.	13- 5- 7	Arquitectura Barcelona ...	
106		D. Ignacio Muguruza Madariaga	20- 2-1912	Bilbao	C. Op.	11- 1-1944.	13- 3-23	Ings. Indus. Bilbao	Exte. B) O. 24-4-1957.
107	7	D. Adolfo Blanco Pérez Camino	15- 4-1897	Madrid	C. Op.	25- 1-1945.	12-11- 6	Arquitectura Madrid	
108		D. José Castañeda Chornet	11- 3-1900	Valencia	C. Op.	14- 8-1942.	12-11- 5	Ings. Indus. Madrid	Exte. B) O. 19-7-1955.
109	8	D. Macrín Zorrilla Esparta	1-10-1906	V. de Mena ...	C. Op.	14- 2-1945.	12-10-17	Ings. Indus. Bilbao	
110	9	D. Carlos Abollado Aribau	7- 1-1902	Madrid	C. Op.	15- 2-1945.	12-10-16	Ings. Indus. Madrid	
111		D. Fernando de la Puente Rodríguez ...	9- 5-1909	Santander	C. Op.	20-12-1945.	12-10-11	Ings. Indus. Madrid	Exte. B) O. 24-8-1951.
112	10	D. Ramón Blanco y Pérez del Camino ...	18- 9-1891	Madrid	C.	3- 3-1945.	12- 9-28	Ings. Agrónomos	
113		D. José Vergara Doncel	7- 8-1906	Madrid	C. Op.	13-10-1941.	12- 8-29	Ings. Agrónomos	Exte. B) O. 28-2-1957.
114	11	D. Justo Pastor Rupérez	14- 8-1906	Bilbao	C. Op.	28-11-1945.	12- 1- 3	Ings. Indus. Bilbao	
115	12	D. Rafael Fernández-Huidobro y Pineda	7- 3-1908	Villarrobledo ...	C. Op.	28-11-1945.	12- 1- 3	Arquitectura Madrid	
116	13	D. Adolfo López Durán	27-10-1902	Madrid	C. Op.	4- 3-1946.	11- 9-27	Arquitectura Madrid	
117		D. Mario Petit Montserrat	13- 6-1912	Barcelona	C. Op.	4- 3-1946.	11- 9-27	Ings. Indus. Bilbao	Exte. B) O. 26-10-1948.
118	14	D. Antonio Camuñas Paredes	2- 3-1908	Madrid	C. Op.	25- 3-1946.	11- 9- 6	Arquitectura Madrid	
119	15	D. Pedro Puig Adam	12- 5-1900	Barcelona	C. Op.	31- 5-1946.	11- 7- 0	Ings. Indus. Madrid	
120	16	D. Manuel Madueño Box	26- 3-1905	Madrid	C. Op.	8- 7-1946.	11- 5-23	Ings. Agrónomos	
121	17	D. Alejandro Hidalgo de Caviedes Gómez	20-11-1907	Madrid	C. Op.	29- 1-1947.	10-11- 2	Ings. Indus. Madrid	
122	18	D. Tomás de la Vega Morán	18-10-1898	Benavente	C. Op.	5- 2-1947.	10-10-26	Ings. Agrónomos	
123	19	D. Francisco Martínez González	13- 1-1894	Mondoñedo	C. Op.	8- 2-1947.	10-10-23	Ings. Telecomunicación ...	
124	20	D. Gaudencio Gella Iturriaga	13-10-1904	Zaragoza	C. Op.	8- 2-1947.	10-10-23	Ings. Telecomunicación ...	
125	21	D. José María Arto Madrazo	18- 5-1905	Madrid	C. Op.	8- 2-1947.	10-10-23	Ings. Telecomunicación ...	
126	22	D. Manuel García y Gómez Cordobés ...	6- 7-1903	Teruel	C. Op.	8- 3-1947.	10- 9-23	Ings. Telecomunicación ...	
127	23	D. Luis Urqui Marín	21- 2-1906	Tarazona	C. Op.	8- 3-1947.	10- 9-23	Ings. Telecomunicación ...	
128	24	D. José Arizcún Moreno	7- 1-1891	Madrid	C. Op.	10-11-1947.	10- 1-21	Ings. Agrónomos	
129	25	D. José Sánchez Pardo y Méndez	30-12-1903	Madrid	C. Op.	18-11-1947.	10- 1-13	Ings. Telecomunicación ...	
130	26	D. Antonio Nicolás Isasa	9- 6-1910	Madrid	C. Op.	22-11-1947.	10- 1- 9	Ings. de Montes	
131	27	D. Luis Ruiz-Castillo Basala	25- 8-1906	Madrid	C. Op.	27- 1-1948.	9-11- 4	Ings. Indus. Madrid	
132	28	D. Aurelio Ruiz Castro	8- 9-1899	Almería	C. Op.	22- 5-1948.	9- 7- 9	Ings. Agrónomos	
133	29	D. Joaquín Serrano Tormo	6- 7-1889	Adzaneta	C.	21- 6-1948.	9- 6-10	Ings. Caminos	
134	30	D. Enrique Freixá Pedrals	26- 4-1911	Barcelona	C. Op.	18-12-1948.	9- 0-13	Ings. Indus. Barcelona ...	
135	31	D. José León Izaguirre Porset	1- 6-1891	Bilbao	C. Op.	31-12-1948.	9- 0- 0	Ings. de Minas	
136	32	D. José Alonso Martínez	11- 6-1905	La Guardia	C. Op.	8- 2-1949.	8-10-23	Ings. de Minas	
137	33	D. José María García Nájera	21- 4-1903	Logroño	C.	11- 5-1949.	8- 7-20	Ings. de Montes	

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NACIMIENTO Fecha	NACIMIENTO Lugar	INGRESO Procto.	INGRESO Fecha	SERVICIOS	Escuela en que sirve	OBSERVACIONES
138	34	D. Jesús Langreo y Langreo	30- 9-1912	Ciudad Real ...	C. Op.	2- 6-1949.	8- 6-29	Ings. de Minas	
139	35	D. Luis M. Sánchez-Blanco Sánchez-Blanc	16- 3-1902	Madrid	C. Op.	21- 6-1949.	8- 6-10	Ings. de Minas	
140	36	D. Juan José Miraved del Valle	10- 3-1908	Madrid	C. Op.	13- 5-1950.	7- 7-18	Ings. de Minas	
141	37	D. Rafael Spottorno y Mantique de Lara	24-10-1902	Cartagena	C.	19- 6-1950.	7- 6-12	Ings. de Caminos	
142	38	D. José Pazó Montes	16- 8-1902	Pontevedra	C.	15- 7-1950.	7- 5-16	Ings. Aeronáuticos	
143	39	D. Carlos Fdez. Prida y García Mendoza	12- 6-1904	Teverga	C. Op.	17- 7-1950.	7- 5-14	Ings. de Montes	
144	40	D. Francisco López Pedraza	11- 4-1909	Trujillo	C.	16- 9-1950.	7- 3-15	Ings. Aeronáuticos	
145	41	D. Pedro Blanco Pedraza	19- 1-1911	V. de Córdoba ..	C.	18- 9-1950.	7- 3-13	Ings. Aeronáuticos	
146	42	D. José María Román y Arroyo	19-11-1914	Salamanca	C. Op.	20- 9-1950.	7- 3-11	Ings. Aeronáuticos	
147	43	D. Ricardo Valle Benítez	4- 3-1913	Las Palmas	C.	19-10-1950.	7- 2-12	Ings. Aeronáuticos	
148	44	D. José María Ros Vila	2-11-1899	Barcelona	C. Op.	12- 3-1951.	6- 9-19	Arquitectura Barcelona ...	
149	45	D. José María González Llanos	27- 6-1899	El Ferrol del C.	C.	4- 4-1951.	6- 8-27	Ings. Navales	
150	46	D. Francisco Martín Gromaz	2- 4-1899	Ampudia	C.	4- 4-1951.	6- 8-27	Ings. Navales	
151	47	D. Rafael Crespo Rodríguez	23- 4-1899	Pinto	C.	4- 4-1951.	6- 8-27	Ings. Navales	

QUINTA CATEGORIA. – 40.560 pesetas de sueldo

152	1	D. Luis Martínez Odero	17- 9-1899	Madrid	C.	4- 4-1951.	6- 8-27	Ings. Navales	
153	2	D. José María Xandri Tagueña	28- 9-1911	Madrid	C. Op.	31- 5-1951.	6- 7- 0	Ings. Agrónomos	
154	3	D. José Apráiz Barreiro	19- 1-1914	Vitoria	C. Op.	9- 6-1951.	6- 6-22	Ings. Indus. Bilbao	
155	4	D. Paulino Martínez Hermosilla	21- 1-1916	Madrid	C. Op.	12- 6-1951.	6- 6-19	Ings. de Montes	
156	5	D. Gregorio Millán Barbany	4- 4-1919	Barcelona	C.	14- 6-1951.	6- 6-17	Ings. Aeronáuticos	Exte. esp. O. 28-2-1957.
157	6	D. Ramón Aníbal Alvarez García-Baeza	3- 5-1901	Madrid	C. Op.	22- 6-1951.	6- 6- 9	Arquitectura Madrid	
158	7	D. Eugenio Rugarcía González-Chávez ...	23- 6-1897	Cárdenas (Cuba)	C.	9- 7-1951.	6- 5-22	Ings. Indus. Madrid	
159	8	D. Narciso García Redondo	26- 7-1916	Madrid	C. Op.	31- 7-1951.	6- 5- 0	Ings. Telecomunicación ...	
160	9	D. Juan Santa María Ledochowski	3- 7-1915	Madrid	C. Op.	8-10-1951.	6- 2-23	Ings. Agrónomos	
161		D. Luis Jiménez Crozart	8-12-1888	Madrid	C. Op.	28-10-1950.	6- 2- 3	Ings. de Minas	Exte. A) O. 17-12-1956.
162	10	D. Luis de Azcárraga y Pérez Caballero	24- 8-1907	Araya-Asparrena	C.	18-12-1951.	6- 0-13	Ings. Aeronáuticos	
163	11	D. Carmelo Chueca Gotia	16- 5-1913	Madrid	C. Op.	4- 1-1952.	5-11-27	Ings. Indus. Bilbao	
164	12	D. Antonio Cumella Pau	4-11-1900	Barcelona	C. Op.	5- 1-1952.	5-11-26	Ings. Indus. Barcelona ...	
165	13	D. Ramiro Canivell Morcuende	6- 7-1900	Toledo	C. Op.	7- 1-1952.	5-11-24	Ings. Indus. Bilbao	
166	14	D. Antonio de la Vega y de la Vega ...	21- 2-1906	Madrid	C. Op.	8- 1-1952.	5-11-23	Ings. Indus. Madrid	
167	15	D. Fernando Serrano López	6- 4-1907	Sevilla	C. Op.	23- 2-1952.	5-10- 3	Ings. Indus. Bilbao	
168	16	D. Fernando Palaudaries Prats	26- 8-1906	Barcelona	C.	1- 3-1952.	5-10- 0	Ings. Indus. Barcelona ...	
169	17	D. Antonio Colino López	3- 7-1914	Madrid	C. Op.	26- 3-1952.	5- 9- 5	Ings. Indus. Madrid	
170	18	D. Ramón Olalquiaga Borne	30- 8-1898	Zumaya	C. Op.	30- 4-1952.	5- 8- 1	Ings. Agrónomos	
171	19	D. Alberto María Ochoa y Rivas	5-10-1899	Madrid	C. Op.	9- 5-1952.	5- 7-22	Ings. Navales	
172	20	D. Fernando Rodrigo Jiménez	30- 5-1907	Madrid	C. Op.	8- 7-1952.	5- 5-23	Ings. Navales	Exte. esp. O. 27-11-1953.

173	21	D. José Montes Iñiguez	30-11-1910	Adra	C. Op.	14- 7-1952.	5- 5-17	Ings. Indus. Madrid ... ...
174	22	D. Luis Mazarredo Beutel	10- 5-1919	Madrid	C. Op.	16- 7-1952.	5- 5-15	Ings. Navales ... ...
175	23	D. Santiago Morera Ventalló	9- 7-1889	Tarrasa	C.	1-10-1952.	5- 3- 0	Ings. Ind. S. t. Tarrasa.
176	24	D. Vicente Galcerán Escobet	23- 9-1899	Castellgalí	C.	1-10-1952.	5- 3- 0	Ings. Ind. S. t. Tarrasa.
177	25	D. José Pérez Sáez	24- 8-1908	Alicante	C. Op.	30-10-1952.	5- 2- 1	Ings. de Minas ... ...
178	26	D. Pablo Barrón Egustiza	1-10-1918	Galdácano	C. Op.	11-11-1952.	5- 1-20	Ings. Indus. Bilbao ... ...
179	27	D. Ismael Roso de Luna y Román	16- 7-1902	Logrosán	C. Op.	15- 1-1953.	4-11-16	Ings. de Minas ... ...
180	28	D. Félix Aranguren Sabas	8- 2-1903	Bilbao	C. Op.	15- 1-1953.	4-11-16	Ings. de Minas ... ...
181	29	D. Joaquín Miranda de Onís	22-11-1915	Salamanca	C. Op.	15- 1-1953.	4-11-16	Ings. Agrónomos ... ...
182	30	D. Vicente Roglá Altet	12-11-1913	Valencia	C.	6- 3-1953.	4- 9-25	Ings. de Caminos ... ...
183	31	D. Miguel Mataix Lorda	7- 7-1913	Gijón	C. Op.	21- 3-1953.	4- 9-10	Ings. de Montes ... ...
184	32	D. Luis Sáinz Sanguino	28- 2-1917	Almadén	C. Op.	31- 3-1953.	4- 9- 0	Ings. de Montes ... ...
185	33	D. José María Ríos García	15-11-1910	Zaragoza	C. Op.	14- 4-1953.	4- 8-17	Ings. de Minas ... ...
186	34	D. José Ignacio Cabrera Lorente	1- 6-1923	La Felguera	C. Op.	14- 4-1953.	4- 8-17	Ings. de Minas ... ...
187	35	D. Carlos Mas Gibert	18-10-1901	Barcelona	C. Op.	13- 7-1953.	4- 5-18	Ing. In. S. textil Tarrasa.
188	36	D. José María Canal Autonell	17- 1-1915	Barcelona	C. Op.	13- 7-1953.	4- 5-18	Ing. In. S. textil Tarrasa.
189	37	D. José María Torrens Hugué	2-11-1915	Barcelona	C. Op.	13- 7-1953.	4- 5-18	Ing. In. S. textil Tarrasa.
190	38	D. Antonio Pey Cuñat	13- 2-1921	Barcelona	C. Op.	13- 7-1953.	4- 5-18	Ing. In. S. textil Tarrasa.
191	39	D. Angel Anos Díaz de Arcaya	14- 5-1914	Zaragoza	C. Op.	25- 9-1953.	4- 3- 6	Ings. Agrónomos ... ...
192	40	D. Juan Batanero García-Geraldo	27-12-1914	Valverde del C.	C.	1- 1-1954.	4- 0- 0	Ings. de Caminos ... ...
193	41	D. Daniel Oliver Osuna	26- 9-1905	Granada	C.	30- 1-1954.	3-11- 1	Ings. Aeronáuticos ... ...
194	42	D. José Luis Ramos Figueras	18-10-1911	Madrid	C. Op.	1- 2-1954.	3-11- 0	Ings. de Montes ... ...
195	43	D. Manuel Prats Zapirain	21-11-1909	Madrid	C. Op.	22- 4-1954.	3- 8- 9	Ings. de Montes ... ...
196	44	D. Roberto Terradas Vía	1-11-1916	Barcelona	C. Op.	5- 5-1954.	3- 7-26	Arquitectura Barcelona ...
197	45	D. Gonzalo Ceballos Pradas	23-12-1898	Camagüey	C. Op.	14- 5-1954.	3- 7-17	Ings. Indus. Barcelona ...
198	46	D. José María Ruiz Aizpiri	18- 3-1908	Madrid	C. Op.	2- 6-1954.	3- 6-29	Arquitectura Madrid ... ...
199	47	D. José María Rey Ardid	22- 3-1909	Zaragoza	C. Op.	8- 7-1954.	3- 5-23	Ings. de Montes ... ...
200	48	D. José Cegarra Sánchez	16-12-1923	Cartagena	C. Op.	17- 7-1954.	3- 5-14	Ing. In. S. textil Tarrasa.
201	49	D. Antonio Valero Vicente	1- 3-1925	Zaragoza	C. Op.	20- 7-1954.	3- 5-11	Ing. In. S. textil Tarrasa.
202	50	D. Jorge Doetsch Sundheim	12-11-1907	Huelva	C. Op.	14- 8-1954.	3- 4-17	Ings. de Minas ... ...

SEXTA CATEGORIA. – 36.000 pesetas de sueldo

203	1	D. Antonio Almela Samper	23- 7-1903	Valencia	C. Op.	16-10-1954.	3- 2-15	Ings. de Minas ... ...
204	2	D. Manuel de Solá-Morales y de Rosselló	12- 2-1910	Olot	C. Op.	30-11-1954.	3- 1- 1	Arquitectura Barcelona ...
205	3	D. José Fernández Giner	24-11-1903	Madrid	C.	25- 1-1955.	2-11- 6	Ings. Aeronáuticos ... ...
206	4	D. José Gallego Díaz	12-10-1913	Ubeda	C. Op.	16- 2-1955.	2-10-15	Ings. Agrónomos ... ...
207	5	D. Francisco Rueda Ferrer	21- 1-1897	Almería	C. Op.	21- 2-1955.	2-10-10	Ings. Agrónomos ... ...
208	6	D. Ramón Beneyto Sanchís	14- 2-1906	Valencia	C. Op.	21- 2-1955.	2-10-10	Ings. Agrónomos ... ...
209	7	D. Carlos Benito Hernández	23-12-1915	Madrid	C.	1- 3-1955.	2-10- 0	Ings. de Caminos ... ...
210	8	D. Marcelo Jorissen Breacke	27- 9-1897	Bruselas	C. Op.	2- 3-1955.	2- 9-29	Ings. de Minas ... ...
211	9	D. José Camacho Matilla	26- 2-1913	Priego	C. Op.	26- 3-1955.	2- 9- 5	Ings. Agrónomos ... ...
212	10	D. Luis de León Vigiola	4-11-1919	Bilbao	C. Op.	30- 3-1955.	2- 9- 1	Ings. Indus. Bilbao ... ...
213	11	D. Federico López-Amo Marín	1- 7-1916	Alicante	C. Op.	12- 5-1955.	2- 7-19	Ing. In. S. textil Tarrasa.
214	12	**D. Emilio Bordoy Alcántara ... ...**	30- 4-1918	P. de Mallorca.	C. Op.	12- 5-1955.	2- 7-19	Arquitectura Barcelona ...
215	13	**D. Tomás Rodríguez Bachiller ... ...**	10-10-1899	Hong Kong	C.	4- 7-1955.	2- 5-27	Ings. de Caminos ... ...
216	14	D. Alberto Dou Mas de Xexas	21-12-1915	Olot	C.	4- 7-1955.	2- 5-27	Ings. de Caminos ... ...

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	NACIMIENTO		INGRESO		SERVICIOS	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
			Fecha	*Lugar*	*Procto.*	*Fecha*			
217	15	D. Antonio Millán Hernández	16-12-1915	Madrid	C. Op.	22- 7-1955.	2- 5- 9	Ings. Telecomunicación ...	
218		D. José Manuel Cavanilles y Riva	24-12-1903	Madrid	C. Op.	2- 6-1952.	2- 4-28	Ings. Navales	Exte. B) O. 30-10-1954.
219	16	D. Rogelio Segovia Torres	16- 9-1918	Villasequilla ...	C. Op.	9- 9-1955.	2- 4- 0	Ings. Telecomunicación ...	(10).
220	17	D. Leopoldo Gil Nebot	5-10-1921	Barcelona	C. Op.	17-12-1955.	2- 0-14	Arquitectura Barcelona ...	
221		D. Adolfo Mariño Lodeiro	18- 5-1905	Lugo	C.	30-10-1952.	1-11-22	Ings. Navales	Exte. B) O. 22-10-1954.
222	18	D. Francisco Bassó Birulé	24-12-1921	Gerona	C. Op.	23- 5-1956.	1- 7- 8	Arquitectura Barcelona ...	
223	19	D. Florencio del Pozo Frutos	5- 7-1924	Madrid	C.	1- 8-1956.	1- 5- 0	Ings. de Caminos	
224	20	D. Ignacio Claver Torrente	25-10-1912	Huesca	C. Op.	19- 9-1956.	1- 3-12	Ings. de Montes	
225	21	D. Joaquín Gómez Barquero	2- 2-1916	Teruel	C. Op.	23-10-1956.	1- 2- 8	Ings. Telecomunicación ...	
226	22	D. Santiago Villalonga Gustá	25- 3-1915	Barcelona	C. Op.	22-11-1956.	1- 1- 9	Arquitectura Barcelona ...	
227	23	D. Angel González del Valle	25- 7-1917	Archidona	C. Op.	22-11-1956.	1- 1- 9	Ings. Telecomunicación ...	
228	24	D. Manuel Abbad Berger	28-12-1911	Madrid	C. Op.	29-11-1956.	1- 1- 2	Ings. de Minas	
229	25	D. Luis Targhetta Arriola	12- 8-1914	Hiendelaencina...	C. Op.	30-11-1956.	1- 1- 1	Ings. de Minas	
230	26	D. José María Navarro Mancebo	20- 4-1913	Vitoria	C.	23- 2-1957.	0-10- 8	Ings. de Minas	
231	27	D. José María Pardo Horno	20- 4-1922	Zaragoza	C. Op.	10- 9-1957.	0- 3-21	Ings. Telecomunicación ...	
232	28	D. Luis Fontán Abeytúa	28- 4-1923	Logroño	C. Op.	11- 9-1957.	0- 3-20	Ings. Aeronáuticos	
233	29	D. José E. Paz Maroto	15- 2-1900	Baltanas	C.	24- 9-1957.	0- 3- 7	Ings. de Caminos	
234	30	D. Carlos Ortuño Medina	24- 8-1915	Albacete	C.	24- 9-1957.	0- 3- 7	Ings. de Caminos	
235	31	D. Federico Goded Echevarría	30-11-1917	Madrid	C.	24- 9-1957.	0- 3- 7	Ings. de Caminos	
236	32	D. Fernando Oliveros Rives	15- 7-1920	C. de la Plana	C.	24- 9-1957.	0- 3- 7	Ings. de Caminos	
237	33	Vacante.							
238	34	Vacante.							
239	35	Vacante.							
240	36	Vacante.							
241	37	Vacante.							
242	38	Vacante.							
243	39	Vacante.							
244	40	Vacante.							
245	41	Vacante.							
246	42	Vacante.							
247	43	Vacante.							
248	44	Vacante.							
249	45	Vacante.							
250	46	Vacante.							
251	47	Vacante.							
252	48	Vacante.							
253	49	Vacante.							
254	50	Vacante.							
255	51	Vacante.							
256	52	Vacante.							

SEPTIMA CATEGORIA. – 31.920 pesetas de sueldo

Las cincuenta y cuatro plazas que integran esta categoría, se hallan vacantes.

OCTAVA CATEGORIA. – 28.320 pesetas de sueldo

Las sesenta y cinco plazas que integran esta categoría, se hallan vacantes.

---

(1) Al señor Cort Botí, se le concedió la excedencia voluntaria por Orden ministerial de 23 de marzo de 1943, cesando el 31 del mismo; reingresó por oposición por Orden ministerial de 28 de junio de 1944. Suspenso de empleo y sueldo desde 1 de marzo de 1946 por artículo 171, Ley de Funcionarios Públicos. Se le adjudica provisionalmente este puesto a reserva de la resolución del expediente gubernativo en trámite.

(2) El señor Oñate Sánchez, estuvo excedente desde el 30 de julio de 1929, reingresando por Orden de 19 de noviembre de 1941.

(3) El señor Fernández Pintado y Casero pasó a prestar servicios de explotación, cesando en la Escuela el 30 de abril de 1929, y se reintegró a la misma en 6 de noviembre del mismo año.

(4) El señor Novoa González disfrutó excedencia desde el 31 de septiembre de 1924, y se reintegró a la Escuela por Orden de 19 de noviembre de 1941.

(5) El señor Luera Puente cesó en la Escuela en 8 de junio de 1929 por pasar a prestar servicios de explotación, reintegrándose a la cátedra el 6 de noviembre del mismo año.

(6) El señor Burriel Martí disfrutó excedencia desde el 7 de diciembre de 1940 hasta el 6 de octubre de 1945, que reingresó.

(7) El señor Fernández de Alarcón y Montojo causó baja en la Escuela por haber sido declarado supernumerario en 23 de julio de 1937. Se reintegró a la misma en 19 de julio de 1939.

(8) El señor Sagrario Rocafort disfrutó permiso de seis meses, sin sueldo, desde 1 de enero a 1 de julio del mismo año. En 1 de diciembre de 1957 comenzó a disfrutar otro permiso de tres meses, sin sueldo.

(9) Al señor Franco Bahamonde se le concedió excedencia especial en 3 de agosto de 1939 por pasar al cargo de Embajador de Portugal. Igualmente estuvo excedente desde el 26 de octubre de 1935 al 2 de enero de 1936, por desempeñar la Dirección General de Marina Civil y Pesca.

(10) El señor Segovia Torres se le concedió prórroga de un año para tomar posesión de su cátedra por Orden de 30 de septiembre de 1955.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 190.400 pesetas para «Jornales para trabajos de conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las necesidades de los distintos Centros, en cuanto al pago de jornales por esta clase de trabajos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, en 25 del pasado mes de abril, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 32.000.
Barcelona, «Maragall», 16.000.
Madrid, «Isabel la Católica», 12.800.
Córdoba, Madrid, «Cervantes», Vigo y Zamora, a 9.600 pesetas a cada uno, pesetas 38.400.
Madrid, «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros» y «San Isidro», a 4.800 pesetas cada uno, 14.400.
Calatayud y Santander, a 4.000 pesetas cada uno, 8.000.
Bilbao (masculino), Cádiz, La Coruña, (masculino), El Ferrol del Caudillo, Gijón, Granada, «Padre Suárez», La Laguna, León, «Juan del Enzina», Lorca, Oviedo (masculino), Santa Cruz de Tenerife, Santiago, «Rosalía de Castro», Teruel, Valencia, «Luis Vives», y Valladolid, «Zorrilla, a 3.200 pesetas cada uno, 60.800.
Algeciras, Avilés, Huesca, Manresa y Segovia, a 1.600 pesetas cada uno, 8.000.
Total 190.400 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Profesores adjuntos de Institutos: Resoluciones relativas a este personal del mes de abril de 1958.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* del 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media, durante el mes de abril de 1958, relativas a profesores adjuntos de Instiutos Nacionales de Enseñanza Media:

COMISIÓN DE SERVICIO:

Se prorroga la de don Eduardo Valentí Fiol, para la organización de la sección filial del Instituto «Verdaguer», de Barcelona.

JUBILACIONES:

Don Luis Ferrer Brunet, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, por Orden ministerial de 18 de abril de 1958.

Don Joaquín García Naranjo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, por Orden ministerial de 23 de abril de 1958.

Don Ramón-Enrique Antón Cano, del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Murcia, por Orden ministerial de 21 de abril de 1958.

Don Antonio Botella Mateo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón.

Don Angel del Castillo López, del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de La Coruña, por Orden ministerial de 23 de abril de 1958.

LICENCIA POR ENFERMEDAD:

Doña Amalia de Miguel y Miguel, del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Málaga, prórroga de un mes, Orden de 30 de abril de 1958.

Don José Rodríguez Escorial, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

NOMBRAMIENTOS:

Don Manuel Zulet Asurmendi, director espiritual del Instittuo Nacional de Enseñanza Media de Melilla, Orden de 7 de abril de 1958.

Don Antonio Breixas Moreno, profesor de Formación del Espíritu Nacional del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, por Orden de 9 de abril de 1958.

Don Manuel Lenzano Bonilla, profesor de Educación Física del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, Orden de 9 de abril de 1958.

PRÓRROGA DE SERVICIOS:

Con expediente de capacidad se concede a don Antonio Jesús Moreno Padín, por Orden de 18 de abril de 1958.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas al efecto y de conformidad con lo dispuesto por los artículo 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores Técnicos de los Colegios que a continuación se relacionan, a los señores que se indica, por reunir las condiciones legales y reglamentarias:

RECTORADO DE BARCELONA

Barcelona.—«Estudios San Marcos», doña Nuria Bonet Puncernau.

Barcelona.—«Liceo Técnico», don Basilio Losada Castro.

Barcelona.—«Jesús-María», doña Carmen Puchol Magri.

Barcelona.—«Jesús, María y José», don José María Roig Comas.

Vich (Barcelona).—«San Miguel de los Santos», don José Muntadas Barniol.

Palma de Mallorca.—«Madre Alberta», doña Carmen Bencomo Bento.

RECTORADO DE GRANADA

Málaga.—«Internado Femenino», doña María del Pilar Carnicero Tejerino.

Málaga.—«Nuestra Señora de la Victoria», don Cirilo Burgos Martínez.

RECTORADO DE LA LAGUNA

Las Palmas de Gran Canaria.—«José de Viera y Clavijo», don Luis Rodríguez Armas.

RECTORADO DE MADRID

Madrid.—«Centro de Instrucción Comercial e Industrial», don José Chacón de la Aldea.

Madrid.—«La Anunciación», doña Elena Oyarzábal Urrutia.

RECTORADO DE MURCIA

Cartagena.—«La Sagrada Familia», don Amador Ibáñez Alonso.

RECTORADO DE SEVILLA

Sevilla.—«María Auxiliadora», doña María Luisa Reina Moreno.

Cádiz.—«Liceo de Nuestra Señora del Rosario», doña Asunción de la Lastra Sánchez.

Córdoba.—«La Salle», don Octaviano Cañón Cañón.

Badajoz.—«La Sagrada Familia», doña María de los Dolores Gómez Sánchez.

Castuera (Badajoz).—«Santa María Magdalena», don Gonzalo Soubrier Godínez.

Zafra (Badajoz).—«San Luis Gonzaga», don Cayetano Navarro Hernández.

Llerena (Badajoz).—«Nuestra Señora de la Granada», don Dámaso Rodríguez Moslares.

RECTORADO DE VALLADOLID

San Sebastián.—«La Asunción», doña María Jesús Kutz Martínez.

Santander.—«Escolanía de San Antonio», don Antonio González-Torres Gutiérrez.

Quintanar de la Sierra (Burgos).—«Juventus», don Bernardino Sedano Cuesta.

RECTORADO RE ZARAGOZA

Zaragoza.—«Nuestra Señora del Carmen», doña Josefa Ortiz y del Pueyo.

Teruel.—«La Purísima y los Santos Mártires», doña Abundia González Ruiz.

Santo Domingo de la Calzada (Logroño).—«Sagrados Corazones», doña María Isabel Barrenechea Oyarzábal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CENTROS

Ilmo. Sr.: A petición de la Superiora del Colegio de Enseñanza Media reconocido provisional de Grado Superior, «María Auxiliadora», de Jerez de la Frontera (Cádiz),

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Inspección, ha resuelto que, a partir del 1 de octubre del corriente año, el citado Colegio funcione como clasificado provisional en la categoría de reconocido de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y Memorias de los Colegios de enseñanza media en trámite de revisión que en la parte dispositiva se detallan, tramitados en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y primera de su Reglamento de 21 de julio de 1955, para su nueva clasificación académica;

Resultando que cada uno de los Colegios que se citan fueron visitados por la Inspección de Enseñanza Media, para comprobar su organización y funcionamiento, visto que todos ellos adolecen de defectos fundamentales que impiden puedan continuar en la categoría que ostentaban provisionalmente, propone, para cada uno de ellos, la clasificación que se detalla;

Resultando que dichas Memorias de Colegios han sido vistas y dictaminadas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con la misma propuesta;

Considerando que se tramitan en cumplimiento de las disposiciones primera y segunda transitoria de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 19553 y la primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y 13 y 14 de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 4),

Este Ministerio ha acordado la clasificación de los Colegios siguientes en la categoría que para cada uno se detalla, con efectos a partir del curso 1958-59:

Rectorado de Sevilla

Colegio «Santa Elena», femenino, avenida Barbolla, 45, de Sevilla. Autorizado de grado Elemental.

Rectorado de Valencia

Colegio «Hispano», masculino, avenida José Antonio, 40, de Valencia. Autorizado de grado elemental.

Colegio «Akademos», masculino, plaza del Patriarca, 3, de Valencia. Autorizado para la enseñanza media libre.

Rectorado de Zaragoza

Colegio «María Inmaculada», femenino, Italia, 2, de Haro (Logroño). Autorizado de grado elemental.

Colegio «Centro de Enseñanza Media», masculino, Paseo de la Vega, s/n., de Haro (Logroño). Autorizado para la enseñanza media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición de doña María Teresa Gil de Gárate Abad, como presidenta de la Institución Educativo Social «Los Boscos», para la clasificación del Colegio masculino del mismo nombre establecido en la avenida de Pérez Galdós, 40, de Logroño, como autorizado de grado elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza media, en 21 de enero, informa que considera al Colegio en buenas condiciones de funcionamiento para ser incluído en la categoría de autorizado elemental, y que el Rectorado informa en el mismo sentido, en 26 del mismo mes;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 12 de abril, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este Colegio sea clasificado en la categoría de autorizado elemental;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto);

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado la clasificación del Colegio de enseñanza media masculino «Los Boscos», de Logroño, como autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Vista la propuesta formulada por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Oviedo para que cause baja como Centro de Enseñanza Media el Colegio masculino «San Pedro», de Teverga, que venía funcionando, con carácter provisional, como Autorizado Elemental;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio cesó en sus actividades docentes en 30 de septiembre de 1957, sin haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, pero por producirse el cese al finalizar el curso, los alumnos quedaron en libertad de matricularse para el siguiente curso en el Centro que eligieran, por lo que,

Esta Dirección General ha acordado dar de baja como Centro de Enseñanza Media, en cualquiera de los grados o categorías que señala el artículo 4.º del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, al Colegio masculino «San Pedro», de Teverga (Asturias).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

Visto el informe propuesto de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valladolid, dando cuenta del cese de las actividades docentes del Colegio de Enseñanza Media masculino «Beato Berriochoa», de Amorabieta (Vizcaya), en el pasado curso, y proponiendo su baja como Autorizado Elemental provisional;

Resultando que dicho Colegio venía funcionando, con carácter provisional, como Autorizado Elemental;

Considerando que el Colegio «Beato Berriochoa» ha cesado en sus actividades docentes sin haber cumplido con lo que determina el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto),

Esta Dirección General ha acordado dar de baja como Centro de Enseñanza Media Autorizado Elemental provisional al Colegio masculino «Beato Berriochoa», de Amorabieta (Vizcaya).

Si pretende funcionar como Centro de Enseñanza Media Libre deberá cumplir con lo que determinan los artículos 15 y 16 del Reglamento antes citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don Ignacio Sarro Roset, Director de la Delegación Local de Psicología Apllicada y Psicotecnia de Valls, exponiendo la situación en que se encuentra de imposibilidad física para ocuparse de su cargo, como consecuencia del accidente que sufrió en el mes de julio próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto, habida cuenta del precedente que existe en peticiones análogas de otros profesores de Centros similares, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional Industrial puedan disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos; conceder a don Ignacio Sarro Roset la excedencia como Director de la Delegación Local de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Valls, excedencia que tendrá carácter transitorio, en tanto no se resuelva definitivamente y con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1955 la situación definitiva de este personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Vicepresidencia de la Junta Local de F. P. I. de Vich, en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de dicha capital y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director del indicado Centro al profesor del mismo, don José Noguer Bagués, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, según preceptúan las disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Córdoba, en atención a las circunstancias que concurren en el interesado y en armonía con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del indicado Centro al profesor del mismo, don Dionisio Alonso Delgado, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por don Manuel Portavella Casanova, en la que formula petición de renuncia como director de la Escuela de Maestría Industrial de Vich, por las razones que en dicha comunicación expone,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del señor Portavella Casanova en el cargo de referencia, agradeciéndole los servicios prestados a la formación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid, en atención a las necesidades de los servicios docentes en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Valleças, y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Remiro, Auxiliar del Taller de Carpintería en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración base de 12.000 pesetas por las enseñanzas diurnas, de las que percibirá pesetas 8.040 con cargo a la partida consignada en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 2/3 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y el resto y demás remuneraciones que le correspondan, con cargo a los fondos de la citada Junta Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Emilio Larraz Retortano profesor de Formación del Espíritu Nacional, Capacitación Sindical y Educación Física de la Escuela de Maestría Industrial de Béjar, con la remuneración anual de pesetas 10.000, más las mensualidades extraordinarias correspondientes, que percibirá con cargo al Presupuesto aprobado a la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Béjar, con efectos de la fecha de posesión en el cargo por el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Ubeda, en atención a las necesidades de los servicios y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Carlos Navarro Barberán portero-ordenanza del indicado Centro, con carácter interino, y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el Presupuesto de la Junta Local de F. P. I. de Ubeda, y que percibirá con cargo a los fondos propios de la misma.

La provisión de esta plaza debe ser ofrecida por ese Centro a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, en Régimen de Consejo Escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*BB. OO. del E.* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos Escolares Primarios que se establecen, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Caudete (Albacete), dependiente de un Consejo Escolar Primario, «Hermandad de Labradores y Ganaderos», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Cura Párroco y el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

d) Secretario: El maestro nacional que se designe para la Escuela.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en la finca «Granja Cristo de Villahizán», del término municipal de Villaverde del Monte (Burgos), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El propietario de la finca.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; don Macario Santamaría; don José Echevarría Aguirre; y

d) Secretario: Don Patricio Echevarría Aguirre.

Una Unitaria de niñas, en Huerta, término municipal de Caravaca (Murcia), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco; un Concejal de la Comisión de Cultura, y dos padres o madres de familia, con hijos matriculados en la Escuela.

d) Secretaria: La maestra nacional que se designe para la Escuela.

Segundo. El funcionamiento de las citadas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado b) del número 5, sobre gratificaciones complementarias a los maestros y maestras nacionales, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan os que se designen para regentarlas, creándose, para la provisión de las resultas, igual número de plazas de maestros y maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Serán facultades de los expresados Consejos Escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento de los maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material de redacción en la Orden ministerial de 14 de abril último (*B. O. del Estado* del 29), por la que se suprimen Escuelas nacionales dependientes del Consejo escolar Primario «San Alberto Magno», procede la debida rectificación, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere rectificada la citada Orden ministerial de 14 de abril último, en el sentido de que la Escuela suprimida, en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), es la de párvulos del barrio de Soterraño, y no la del barrio de la Salud, como se dice.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo escolar Primario del Superior de Protección de Menores, en el que participa, que el Grupo escolar «Protector de Nuestra Señora de los Reyes», en el que han sido concedidas Escuelas nacionales, por Orden ministerial de 5 de marzo último (*B. O. del Estado* de 1 de abril), se encuentra emplazado en la entidad Torreblanca de los Caños, del Ayuntamiento de Sevilla (capital), por lo que procede la rectificación de la Orden ministerial por la jue se conceden las Escuelas, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere rectificada la citada Orden ministerial de 5 de marzo último, en el sentido de que la Escuela Graduada de niños, de tres secciones, del Grupo «Protector de Nuestra Señora de los Reyes», es en Torreblanca de los Caños, del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

ARQUITECTO ESCOLAR

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Orden de 11 de diciembre de 1957, que estimó el recurso interpuesto por don Antonio Camuñas Paredes, contra la de 2 de agosto

anterior, que había declarado que la solicitud del interesado para la vacante de Arquitecto Escolar de Salamanca, convocada a concurso, no podía surtir efecto;

Resultando que en la resolución del recurso de referencia se revoca parcialmente la Orden de 2 de agosto y se hace constar que debe reconocerse validez a la solicitud del señor Camuñas como aspirante a la plaza de Arquitecto escolar de Salamanca;

Resultando que vuelto el expediente al Consejo Nacional de Educación, en cumplimiento del acuerdo de 11 de diciembre de 1957, este Alto Cuerpo Consultivo informa en el sentido de considerar que el señor Camuñas ha acreditado reunir las condiciones del concurso y, además estima, por considerarlo así equitativo, que debe abrirse un nuevo plazo para concursar a esa vacante, tanto para que el mismo señor Camuñas pueda «renovar con validez su petición» como para que otros eventuales aspirantes que deseen la plaza puedan solicitarla;

Vistas las Ordeses de convocatoria de 6 de diciembre de 1956, la de 27 de febrero de 1957 y las demás citadas en esta resolución con las de general aplicación;

Considerando que la validez de la solicitud del señor Camuñas para optar a la vacante de Arquitecto escolar de Salamanca ya fué declarada, por la Orden de 11 de diciembre de 1957, que estimó el recurso del interesado, precisamente sobre este extremo, sobre el que no cabe volver ahora;

Considerando que la apertura de un nuevo plazo de solicitudes para ese concurso es innecesario en cuanto al señor Camuñas, según se dice antes, y resultaría contrario a las normas de toda convocatoria, pues los eventuales aspirantes que pudieran haber deseado la plaza ya tuvieron la ocasión concedida, sin que manifestaran tal supuesto deseo, por lo que no cabe conceder nuevos términos, y menos estando declarado admitido un aspirante;

Considerando que debiéndose tener por válida y eficaz la petición del señor Camuñas y estimando el Consejo Nacional de Educación que reúne las condiciones del concurso, procede adjudicarle la vacante como a concursante único,

Este Ministerio, oído el Consejo Nacional de Educación y de conformidad, en parte, con su dictamen, ha acordado como resolución del concurso a que se refieren las Ordenes de 6 de diciembre de 1956 y 27 de febrero de 1957, nombrar Arquitecto escolar de Salamanca al Arquitecto don Antonio Camuñas Paredes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando subvención para construir un edificio destinado a doce secciones y once viviendas, en el barrio de San Andrés, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 22 de julio de 1953 (*B. O.* del 12 de agosto), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa, por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 22 de julio de 1953 (*B. O.* del 12 de agosto), de un edificio destinado a doce secciones y once viviendas y dependencias, en el barrio de San Andrés, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de tres millones ochecientas noventa y nueve mil setecientas veintiocho pesetas con diez y siete céntimos.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de un millón trescientas cuarenta mil pesetas.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 10 del pasado mes de marzo, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Moreno Sañudo, referente a la subasta de las obras de construcción de cinco viviendas para maestros en San Cucao-San Cucufate, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), verificada en 13 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Celestino Alvarez Alvarez,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obrras al mejor postor, don Celestino Alvarez Alvarez, con domicilio en la calle Uría, 70, de Oviedo, en la cantidad líquida de pesetas 643.152,45, que resulta una vez deducida la de 34.634,93 pesetas a que asciende la baja del 5,11 por 100 secha en su proposición de la de 677.787,38 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas, por esta Junta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Pascual Campos Piqueras, Maestro de Primera Enseñanza, con residencia en Montealegre del Castillo (Albacete), en súplica de que le sea adjudicada una escuela, acogiéndose a los beneficios señalados en la Orden de 13 de diciembre de 1938, por ser Caballero Mutilado;

Resultando que en 11 de julio de 1952 se desestimó a don Pascual Campos Piqueras, petición por la que solicitaba acogerse a la O. de 27 de enero de 1940 (*Boletín Oficial* de 14 de febrero) para que los Caballeros Mutilados pudieran realizar cursillo y prácticas para ingresar en el Magisterio Nacional, siendo la causa de la desestimación de esta petición el que habían terminado los plazos que exigía la Orden ministerial de 12 de enero de 1942 (*Boletín Oficial* del 17);

Resultando que en 13 de octubre de 1953 se volvió a desestimar otra nueva petición de este Maestro, por iguales motivos que la anterior instancia, resolviéndose también el que se atuviese a la anterior resolución desestimatoria aludida, de 11 de julio de 1942. En el año 1943 solicitó

también acogerse a los expresados beneficios;

Considerando que el señor Campos Piqueras presenta de nuevo la petición que nos ocupa, pidiendo poder acogerse a los beneficios de la O. M. de 13 de diciembre de 1938, y que se le adjudique escuela en virtud de ella, alegando que, aunque esta Orden se refería a la campaña de Liberación, había logrado el título de Caballero Mutilado en diciembre de 1942, en su primera instancia consta octubre, como consecuencia de haber resultado Mutilado en la División Azul y, por tanto, no pudo acogerse a las Ordenes citadas que al efecto se dictaron para que los Caballeros Mutilados pudieran obtener Escuela en el Magisterio;

Considerando que si bien este Maestro no pudiera alcanzar las fechas que se indican para el beneficio de obtener Escuela, también es cierto que se dió una última oportunidad para que los Caballeros Mutilados que fuesen Maestros pudiesen beneficiarse de ello, por Orden de 25 de noviembre de 1941 (*B. O.* del 29), prorrogándose esta orden, a su vez, hasta el 31 de enero de 1942 (*B. O.* del 17), y que posteriormente no existe ninguna otra disposición para poder ser aplicada al presente caso en beneficio del peticionario,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don Pascual Campos Piqueras.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Albacete.

Vistos los expedientes de los maestros nacionales que en las relaciones adjuntas se expresan, en súplica de que se les considere como mérito en el concurso general de traslados las actividades que han realizado en las Escuelas de las que son titulares;

Teniendo en cuenta que justifican documentalmente la realización de dichas actividades y la participación en las mismas de los propios escolares, y los informes favorables de la Junta Municipal, Inspección de Enseñanza Primaria, Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional y Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, respectivos;

Vistos el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, los artículos 71 y 235 del Estatuto del Magisterio y Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Subdirección General ha resuelto:

1.° Conceder tres puntos por las actividades comprendidas en los apartados a), c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el epígrafe c) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los maestros y maestras que figuran en la primera relación adjunta.

2.° Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos señalados anteriormente, a los que figuran en la segunda relación adjunta.

3.° Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos, a los que figuran en la tercera relación adjunta.

4.° Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos, a los comprendidos en la cuarta relación adjunta.

5.° Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados, a los que se indican en la quinta relación adjunta.

6.° Conceder un punto por las actividades comprendidas en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los comprendidos en a sexta relación adjunta.

7.° Conceder dos puntos por el establecimiento de la Mutualidad escolar y constitución de un Coto escolar, a los efectos del artículo 70 del Estatuto del Magisterio, a los maestros que se indican en la séptima relación.

8.° Conceder un punto por el establecimiento de la Mutualidad escolar, a los efectos señalados en el número anterior, a los maestros que se incluyen en la octava relación adjunta.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados, a quienes se les dará traslados de esta Resolución, y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Subdirector general, *Antonio Edo.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Primera relación

Tres puntos por las actividades comprendidas en los epígrafes a), c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Don Martiniano Martínez de Castro, maestro de Salinas del Manzano (Cuenca).

Don Antonio Ramis Bennasar, director de G. E. de Felanitx (Baleares).

Doña Antonia Solanes Sorribes, directora de G. E. número 15 de Barcelona.

Segunda relación

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña María del Pilar Costell Salido, maestra de Navarclés (Barcelona).

Doña María Gil Frasnedo, maestra de Tarrasa (Barcelona).

Doña Ascensión Monedero Gutiérrez, maestra de Tarrasa (Barcelona).

Doña Asunción Monsó Lledós, maestra de Tarrasa (Barcelona).

Doña Mercedes Silvestre, directora de G. E. de Tarrasa (Barcelona).

Doña María Elena Veiga Fernández, maestra de Tarrasa (Barcelona).

Tercera relación

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Don Miguel Aparicio Hortas, maestro de Domeño (Valencia).

Doña María Teresa Ancín Barrena, maestra de Torrenueva (Ciudad Real).

Doña Herminia Casas Castelló, maestra de San Lorenzo de Hortons (Barcelona).

Don Juan Antonio Continente Cuevas, maestro de Reus (Tarragona).

Doña Francisca Domínguez Mejías, maestra de Valdilecha (Madrid).

Don Pablo García-Izquierdo Sanz, director de G. E. de Moguer (Huelva).

Don Antonio Lucea Sebastián, maestro de Asín (Zaragoza).

Don Francisco Melero Bartolomé, maestro de Fuentes de Nava (Palencia).

Don Antonio Pagés Luchoro, maestro de Rasquera (Tarragona).

Don Sebastián Pons y Pons, maestro de Vilarrodona (Tarragona).

Don Bernardino Rodríguez Chamarro, maestro de Montuenga de Soria (Soria).

Don Emiliano Ruiz Ruiz, maestro de Villanueva de Valdegovía (Alava).

Don Miguel E. Sánchez Martín, maestro de Robliza de Cojos (Salamanca).

Don Víctor E. Urquiza López de Lafuente, maestro de Oyardo (Alava).

CUARTA RELACIÓN

Un punto por la actividad comprendida en el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Don Juan Emilio Abalos Carnero, maestro de Olivares de Júcar (Cuenca).
Don Augusto Arasa Aliau, maestro de Pinell de Bray (Tarragona).
Don Miguel Aura Puig, director G. E. de Callosa de Ensarriá (Alicante).
Doña Marta Claramunt Vives, maestra de San Lorenzo Savall (Barcelona).
Don Serviliano Díez Moral, maestro de Bercero (Valladolid).
Doña Clementina del Fresno Villar, maestra de Miraflores de la Sierra (Madrid).
Doña María Angela Gilí Biarnés, maestra de Olesa de Montserrat (Barcelona).
Doña Rosa Gispert Ferrán, maestra de Olesa de Montserrat (Barcelona).
Doña Amparo Ibáñez Miquel, directora de G. E. de Liria (Valencia).
Doña Andresa Concepción López Viruete, maestra de Olesa de Montserrat (Barcelona).
Don Luis Marqueta Simón, maestro de San Martín de la V. de Moncayo (Zaragoza).
Doña María Pardinilla Busquets, maestra de Olesa de Montserrat (Barcelona).
Doña Fernanda Ascensión Pérez Aisa, maestra de Urrea de Jalón (Zaragoza).
Doña Dolores Pérez Melián, maestra de Gáldar (Las Palmas).
Don Emilio Pina Navarro, maestro de Almería.
Doña Cándida Rodríguez Hernández, maestra de Enguídanos (Cuenca).
Don Manuel Sosa Hernández, maestro de Gáldar (Las Palmas).
Doña Francisca Ubach Boada, maestra de Olesa de Montserrat (Barcelona).
Doña Francisca Valle Lara, maestra de Cuevas de San Marcos (Málaga).

QUINTA RELACIÓN

Un punto por la actividad comprendida en el epígrafe c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña Angela Cantalapiedra García, maestra de Casasola de Arión (Valladolid).
Don Pedro Clemente Gotor, maestro de Mequinenza (Zaragoza).
Don José Closa Clotet, maestro de Tarrasa (Barcelona).
Doña Ana María Escudero Mateo, maestra de Tarrasa (Barcelona).

SEXTA RELACIÓN

Un punto por las actividades comprendidas en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

Doña María Dolores Alba Gijón, maestra de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).
Doña Mercedes Albero García, maestra de Bonrepós (Valencia).
Doña Alicia Alcántara Fernández, maestra de Ilarduya (Alava).
Doña Julia Alonso Gallego, maestra de Munguía (Vizcaya).
Doña María Nieves Alonso Santamaría, maestra de Munguía (Vizcaya).
Doña Saturia Alvarez Fernández, maestra de Puerto de Sagunto (Valencia).
Doña María Amadora Alvarez Gudín, maestra de Los Campos (Oviedo).
Doña María Luisa André Carrera, maestra de Cosuenda (Zaragoza).
Doña Ofelia Andrés Gómez, maestra de Amárita (Alava).
Doña Francisca Andrés Mañueco, maestra de Fuentelisendo (Burgos).
Doña Sara Ester Andújar Romero, maestra de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).
Doña María Concepción Arandia Murguiondo, maestra de Alda (Alava).
Doña María del Pilar Armentia Aguinaco, maestra de Echavarri-Cuartango (Alava).
Doña Jacinta Aróstegui Ecenarro, maestra de Urdúliz (Vizcaya).
Doña Montserrat Badía Tarragó, maestra de San Adrián del Besós (Barcelona).
Doña Prima Ballestero Ariño, maestra de Ariño (Teruel).
Don José Ballesteros Olivares, maestro de Torres de Segre (Lérida).
Don José Bañuls París, maestro de Benimodo (Valencia).
Doña Purificación Bardeci Martínez, maestra de Sestao (Vizcaya).
Doña María Cruz Bariego Mellado, maestra de Tariego (Palencia).
Doña María Josefa Barlés Artero, maestra de Alins del Monte (Huesca).
Doña Felisa Barona Zapatero, maestra de Castrobarto (Burgos).
Don Ramón Barseló Calvo, maestro de Torrijo de la Cañada (Zaragoza).
Doña Angeles Bel Martínez, maestra de Cortillas (Huesca).
Doña Dolores Berroa Aristimuño, maestra de Olaberría-Irún (Guipúzcoa).
Doña Saturnina Blanco Mateos, maestra de Tarrasa (Barcelona).
Doña Carmen Blanco Panadeiros, maestra de Moreiras-Chantada (Lugo).
Doña Piedad de Blas Sanz, maestra de Centenera del Campo (Soria).
Doña Fernanda Blasco Mendoza, maestra de Olivenza (Badajoz).
Doña María del Carmen Bobes García, maestra de Juverías (Oviedo).
Doña María de los Angeles Buchó Muniesa, maestra de Cadrete (Zaragoza).
Doña María del Pino Cabrera Martel, maestra de Ariñez (Las Palmas).
Don Timoteo Calvo Calvo, maestro de Legazpia (Guipúzcoa).
Doña Amelia Calvo León, maestra de Castelló de Farfaña (Lérida).
Doña María Calzada López, maestra de Miñanes (Palencia).
Don Santiago Candela Aracil, maestro de La Cava-Tortosa (Tarragona).
Doña María Cansino Carrión, maestra de Llerena (Badajoz).
Doña María Angeles Casado Rodríguez, maestra de Honduras (Salamanca).
Doña Elena B. Casi Vicente, maestra de Echávarri-Urtupiña (Alava).
Doña Benigna Cima González, maestra de Tineo (Oviedo).
Doña Eulalia Ciriano Hernández, maestra de Zaragoza.
Doña Teresa Climent Roses, maestra de San Juan de Mollet (Gerona).
Doña Herminia Conde de Prado, maestra de Tariego de Cerrato (Palencia).
Doña María de la Consolación Couceiro Villamarín, maestra de San Mamed de Pereira (Lugo).
Don Santiago Crespo Gila, maestro de Puertollano (Ciudad Real).
Doña María Desamparados Crespo Martínez, maestra de Benaguacil (Valencia).
Doña Juliana Ana de la Cruz Toribio, maestra de El Bohodón (Avila).
Doña Blanca Cuenca Fuentes, maestra de Añón (Zaragoza).
Don Emiliano Chacón Lancho, maestro de Palomas (Badajoz).
Doña Vicenta Chelet Silvestre, maestra de Benaguacil (Valencia).
Doña Isabel Díaz Benito, maestra de Torre del Mar-Vélez Málaga (Málaga).
Doña María Joaquina Diéguez Moreno, maestra de Torremejía (Badajoz).
Doña María Purificación Domínguez Carbajosa, maestra de Novelda (Alicante).
Doña Nicolasa Herminia Domínguez Medina, maestra de Las Palmas de Gran Canaria.
Doña Luisa Elbo Moreno, maestra de Ubeda (Jaén).
Don Nazario Eleno Ramos, maestro de Villamorco (Palencia).
Don José Escorihuela Escribá, maestro de Albalat de la Ribera (Valencia).
Doña Domitila Fernández-Cevallos y Díez, maestra de Madrid.
Doña María del Rosario Fernández

González, maestra de Quintana de Rueda (León).

Doña Gumersinda Fernández Lastra, maestra de Aloños de Carriedo (Santander).

Doña María Fernández Valentín, directora de G. E. de Tordesillas (Valladolid).

Doña Edelmira Fondevila Beledo, maestra de Fuentes de Nava (Palencia).

Don Gumersindo Forján Cancela, director de Valdepeñas (Ciudad Real).

Don Magín Fuente Núñez, maestro de Valdescorriel (Zamora).

Doña María del Carmen Galende Junquera, maestra de Santa Ana (Zamora).

Doña Amparo Garaicoechea Egaña, maestra de Amézqueta (Guipúzcoa).

Doña Plantila Antonia García Cojo, maestra de Romanillos de Medinaceli (Soria).

Doña Dolores García Cremades, maestra de Ceutí (Murcia).

Don Carmelo García García, maestro de Ceutí (Murcia).

Don Gabriel García Guardía, maestro de Cástaras (Granada).

Doña María Nieves García Herrero, maestra de Boca de Huérgano (León).

Doña Celestina García Nieto, maestra de Navalperal de Pinares (Avila).

Don José Manuel García Segovia, maestro de Torre de Juan Abad (Ciudad Real).

Doña María Vega García Tecedor, maestra de Cuzcurrita de Río Tirón (Logroño).

Don Pablo Gasión Martín, maestro de Cañada de Verich (Teruel).

Don Vicente Gil Sánchez, maestro de Navalperal de Pinares (Avila).

Doña María Gil Vegas, maestra de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Don Ricardo Giner Sánchez, maestro de La Solana (Ciudad Real).

Doña Filomena Girbau Serra, maestra de Folguerolas (Barcelona).

Doña Felisa Gómez Domínguez, maestra de Moreda-Monforte (Lugo).

Doña Encarnación Gómez-Landero Lapuyade, maestra de Villanueva del Fresno (Badajoz).

Doña María del Carmen González Alonso, maestra de San Felices de Castillería (Palencia).

Don Benito Clemente González Arenal, maestro de Lezama (Alava).

Doña Oliva González Fernández, maestro de Grajal de Campos (León).

Doña Amelia González García, maestra de Ornero-Los Tojos (Santander).

Doña Juana González Hernández, maestra de Plasencia (Cáceres).

Doña María Jesús González de Langarica Arrizabalaga, maestra de Dallo (Alava).

Doña María Victoria González-Pola y Sicluna, maestra de Mioño (Santander).

Doña Carmen González Rodríguez, maestra de Sotomayor (Orense).

Doña María González Socorro, maestra de Telde (Las Palmas).

Don Fausto Gonzalvo Mainar, director de G. E. de Igualada (Barcelona).

Doña Virginia Guerra Guerra, maestra de Cuéllar de la Sierra (Soria).

Doña María Anunciación Guilarte González, maestra de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Doña María del Pilar Guillén Guillén, maestra de Llosa de Ranes (Valencia).

Doña María Piedad Gutiérrez Martínez, maestra de Benaguacil (Valencia).

Don Teodoro Gutiérrez Petite, maestro de Medina del Campo (Valladolid).

Doña Isidora Hernández Díez, maestra de Novillas (Zaragoza).

Doña Josefina Hernández Gavín, maestra de Fraella (Huesca).

Doña Manuela Hernández Hernández, maestra de Villanueva del Conde (Salamanca).

Doña Francisca Hernández Valero, maestra de Puntarrón-Lorca (Murcia).

Doña Carmen Hijosa Herrero, maestra de Salinas de Pisuerga (Palencia).

Don Vicente Hurtado Ojeda, maestro de Ares del Maestre (Castellón).

Doña Amelia Ibáñez Cerdá, maestra de Benaguacil (Valencia).

Doña María del Carmen Ibáñez López, maestra de El Llano (Vizcaya).

Doña Hortensia Ibarra Granado, maestra de Fuente de Cantos (Badajoz).

Don Carlos Itarte Fabra, maestro de La Cava-Tortosa (Tarragona).

Doña Caridad Iturria Turrillas, maestra de Munguía (Vizcaya).

Doña María Jesús Izquierdo Peraita, maestra de Nanclares de Oca (Alava).

Doña Adela Jiménez Sosa, maestra de Las Palmas de Gran Canaria.

Doña Angela Jimeno Sancho, maestra de Zuera (Zaragoza).

Doña Sabina Josué Arméndariz, maestra de Monterde (Zaragoza).

Doña Manuela Juaristi Idigoras, maestra de Basauri (Vizcaya).

Doña Inés Lapeña Mendiguren, maestra de Mataúco (Alava).

Doña Rosario López Martínez, maestra de Brañanoveles (Oviedo).

Doña Rosa Carmen López Martínez, maestra de Alfarerías de Sorbas (Almería).

Doña Rosa López Sacristán, maestra de Arroyomolinos (Madrid).

Don Antonio López Ubierna, maestro de Fuentelisendo (Burgos).

Doña Francisca Lorente Lorente, maestra de Espelt (Barcelona).

Doña Elisa Lorenzo Domínguez, maestra de Arbancón (Guadalajara).

Don Jerónimo Lozano Fernández-Medina, maestro de San Carlos del Valle (Ciudad Real).

Don Antonio Luengo Gago, maestro de Pruneda (Oviedo).

Doña Presentación Luna Elías, maestra de Cretas (Teruel).

Doña Josefa Maicas Villalba, maestra de Villanueva de Castellón (Valencia).

Don José Marín Ruiz, maestro de Elche (Alicante).

Doña Leonarda Martínez Sánchez, maestra de Luesma (Zaragoza).

Don Julio Martos Vargas, maestro de Garcíez (Jaén).

Doña Julia Marraco Soteras, maestra de Ansó (Huesca)

Doña María de la Asunción Maseda González, maestra de El Monte (Oviedo).

Doña Josefina Medina Godoy, maestra de El Valle de Agaete (Las Palmas).

Doña María Rosa Asunción Melero Fondevila, maestra de Abarca de Campos (Palencia).

Doña Emérita Membrillo Bote, maestra de Torremegía (Badajoz).

Doña Carmen Mendiburu Ortega, maestra de Liaño (Santander).

Doña Marina Miró Just, maestra de Loeches (Madrid).

Doña María Mercedes Modrego Tejero, maestra de Val de San Martín (Zaragoza).

Doña Rosario Montero Bernal, maestra de Navasfrías (Salamanca).

Doña María del Milagro Montolio Hervás, maestra de Algimia de Alfara (Valencia).

Doña María del Carmen Montoya Achurra, maestra de Payueta (Alava).

Doña María del Carmen Morales Gómez, maestra de La Mota-La Estrada (Pontevedra).

Doña Antonia Morales Vinagre, maestra de Cheles (Badajoz).

Doña María Divina Pastora Moreta González, maestra de Vadocondes (Burgos).

Doña Ana Laura Muñecas Egusquiza, maestra de La Peña-Arrigorriaga (Vizcaya).

Doña Isabel Muñoz Lorente, maestra de Madrid.

Doña Sabina Núñez López, maestra de Quintana del Pidio (Burgos).

Doña María Dolores Oliete Bermúdez, maestra de Torrijo de la Cañada (Zaragoza).

Doña María del Carmen Ordóñez Urbón, maestra de Alar del Rey (Palencia).

Doña Isabel Otero Díaz, maestra de Villanueva del Fresno (Badajoz).

Doña María Dolores Palacio Pérez, maestra de Cangas del Narcea (Oviedo).

Don Isabelino Pardo Dueto, maestro de Monterde (Zaragoza).

Doña Encarnación Pascual Víu, maestra de Titaguas (Valencia).

Don Ciriaco Pastor Gómez, maestro de Herencia (Ciudad Real).

Doña Alicia Pato de la Cruz, maestra de Canales (Avila).

Doña Julia Pato Galán, maestra de Muñochas (Avila).

Don Evergisto Pérez Gómez, maestro de Atea (Zaragoza).

Doña María del Pilar Pérez Hernando, maestra de Pinseque (Zaragoza).

Doña María Jesús Pérez Llanos, maestra de Ubeda (Jaén).

Doña Inés Pérez Rodríguez, maestra de Castrotañe (Lugo).

Doña Máxima Pérez Rodríguez, maestra de Grijota (Palencia).

Doña Francisca Pérez Sánchez, maestra de Villalón de Campos (Valladolid).

Doña Amparo Pérez Solanas, maestra de Alcalá de Ebro (Zaragoza).

Don Julián Pimpinela Maisanava, maestro de La Almolda (Zaragoza).

Doña Encarnación del Pino Sorroche, maestra de Alboloduy (Almería).

Don Ricardo Plaza Pérez, maestro de Alfarerías-Sorbas (Almería).

Doña María de los Dolores Plazas Vilches, maestra de Caravaca (Murcia).

Doña María Luisa de la Presa Angulo, maestra de Sestao (Vizcaya).

Doña Octavia Prieto Cabezas, maestra de Rabanal Viejo (León).

Doña María Luisa Prieto Madaria, maestra de Anda-Cuartango (Alava).

Doña Dolores Quintero Navarro, maestra de Atalaya de Guía (Las Palmas).

Don Juan Ramallo Teodoro, maestro de Olivenza (Badajoz).

Don Agustín Ramírez Armentia, maestro de Ventrosa (Logroño).

Doña Consuelo Ramos Illán, maestra de Valdescorriel (Zamora).

Doña Gloria Ramos Rodríguez, maestra de Madrid.

Doña Luz Raúll Aguilera, maestra de Jaén.

Doña María Recarte Goicoechea, directora de G. E. de Barcelona.

Doña María Esther Redondo Camarero, maestra de Río-Arico (Tenerife).

Doña Esperanza Rodríguez Manrique, maestra de Játiva (Valencia).

Don Metodio Galo Rodríguez, maestro de Boca de Huérgano (León).

Doña Ana María del Carmen Rojo Rico, maestra de Sabando (Alava).

Don José Roncal Muñoz, maestro de Castilruiz (Soria).

Doña Martina Ruiz Galarreta, maestra de San Vicente de Sonsierra (Logroño).

Doña Enriqueta Ruiz Perales, maestra de Campiel-Calatayud (Zaragoza).

Doña María Dolores Salas Diego, maestra de Viñón (Santander).

Doña Trinidad Salazar Sánchez, maestra de Villanueva del Rosario (Málaga).

Doña Jesús Sánchez Díaz, maestra de Las Palmas de Gran Canaria.

Doña Teresa Sansa Nequi, directora de G. E. de Barcelona.

Doña Estrella Sarnago Jiménez, maestra de Onteniente (Valencia).

Don Ramón Sastre Durán, maestro de La Cava-Tortosa (Tarragona).

Doña Albina Concepción Senovilla Cocho, maestra de Bernuy Salinero (Avila).

Doña Teresa Setién Ibarburu, maestra de Lezo (Guipúzcoa).

Doña Ana Sevilla Mora, maestra de Medellín (Badajoz).

Doña Carolina Sornosa Fores, maestra de Madrid.

Doña María de la Concepción Tejero Muñoz, maestra de Angón (Guadalajara).

Doña María Nieves Torres Della, maestra de Sueras (Castellón).

Doña Encarnación Trabalón Carrillo, maestra de Pegalajar (Jaén).

Doña Dolores Tudela Latorre, maestra de Liria (Valencia).

Don Sergio Vecino Domínguez, maestro de Alar del Rey (Palencia).

Doña Amelia Vidal Torres, maestra de Castigaleu (Huesca).

Doña Sabina Vinuesa Trigo, maestra de Contamina (Zaragoza).

Don Diocleciano Yáñez Cartón, maestro de Tordehumos (Valladolid).

Doña Milagros Zaragoza Zaragoza, maestra de Benimantell (Alicante).

Séptima relación

Dos puntos por Mutualidad y Coto escolares.

Don Eloy Alonso Carrera, maestro de Condado de Valdivielso (Burgos).

Don Regino R. Alvarez Alonso, maestro de Sena de Luna (León).

Doña Josefina Antich Espuig, maestra de Madrid.

Don Teodoro Báguena Díaz, maestro de Aliaga (Teruel).

Don Juan Boluda Máñez, maestro de Guadalaviar (Teruel).

Don Francisco Buj Pastor, maestro de Foz-Calanda (Teruel).

Don Emiliano Castaño Castaño, maestro de El Frasno (Zaragoza).

Don José Manuel Conesa Cazorla, director G. E. de Melilla.

Don Francisco Costa Boronat, maestro de San Agustín (Teruel).

Don José Cubero Hernández, maestro de Anzánigo (Huesca).

Don Severino Fresno Manrique, maestro de La Solana (Ciudad Real).

Don Lorenzo García Calzada, maestro de El Bercial (Toledo).

Don Arnelio García Cerdán, maestro de Lezuza (Albacete).

Don Pablo García-Izquierdo Sanz, director G. E. de Moguer (Huelva).

Don Bernardo Guillén Asín, director G. E. de Autol (Logroño).

Don Antonio Herrero Morales, maestro de Formiche Alto (Teruel).

Doña Emilia Mandly Montiel, directora G. E. de Estepona (Málaga).

Don Manuel Mateo Esteban, maestro de Barrio de San Blas (Teruel).

Doña María Montolio Millán, maestra de Gea de Albarracín (Teruel).

Don Cirilo Muñoz Martínez, maestro de Burgo de Osma (Soria).

Don Felipe Nombela de la Higuera, maestro de Nuño Gómez (Toledo).

Doña María Dolores Quesada Hernández, maestra de Benimuslén (Valencia).

Don Manuel Romero Contreras, maestro de Castillo de Locubín (Jaén).

Don José Verdú Mollá, maestro de Arens de Lledó (Teruel).

Octava relación

Un punto por Mutualidad Escolar.

Don Constancio Alonso Abajo, maestro de San Mamés de Burgos (Burgos).

Doña Sara Ester Andújar Romero, maestra de Torralba de Calatrava (Ciudad Real).

Doña Magdalena Balzona Peso, maestra de Olaso-Azcoitia (Guipúzcoa).

Don Manuel Blanco Castillo, maestro de Benazolve (León).

Doña Elisa Canet Catalá, maestra de Benirredrá (Valencia).

Don José Castro Fernández, maestro de La Carrera (León).

Don Santiago Crespo Gila, maestro de Puertollano (Ciudad Real).

Doña Dolores Escribá Llesury, maestra de San Juan de Viñafrescal (Lérida).

Don Toribio Ismael Fernández Alonso, maestro de Velilla de los Oteros (León).

Doña Concepción Fernández García, maestra de Folledo de Gordón (León).

Doña Clementina del Fresno Villar, maestra de Miraflores de la Sierra (Madrid).

Doña Purificación de la Fuente Crespo, maestra de Babilafuente (Salamanca).

Don Augusto de la Fuente Puente, maestro de Robledo se Fenar (León).

Don Siro García Heredero, director de G. E. de Puertollano (Ciudad Real).

Don Andrés García Segovia, maestro de Cózar (Ciudad Real).

Don José Manuel García Segovia, maestro de Torre de Juan Abad (Ciudad Real).

Don José García Vivo, maestro de Alfántega (Huesca).

Doña Teresa Giraldo de Santiago, maestra de Valdesad de los Oteros (León).

Don Julio Hernández Gómez-Caro, maestro de Almorox (Toledo).

Don Ramón Hervella Vázquez, maestro de Laroco (Orense).

Don Paciano Higuera Rojo, maestro de Segoviela de la Sierra (Soria).

Doña Damiana Largo Borobio, maestra de Esteras de Soria (Soria).

Doña Purificación Latorre Campos, maestra de Cullera (Valencia).

Doña María Dolores López Eguileta, maestra de Argómaniz (Alava).

Doña Inés Lorés Sorribas, Maestra de Perarrúa (Huesca).

Don Alfonso Martín de Pozuelo Gómez, maestro de Puertollano (Ciudad Real).

Doña Natividad Martínez de Mandojana Mendoza, maestra de Munaín (Alava).

Doña Josefa Medina Martín, maestra de Castillo de Locubín (Jaén).

Don Simón Merino Valenzuela, maestro de Estepona (Málaga).

Doña Carlota Victoria Miramón García, maestra de Muel (Zaragoza).

Doña María Rebeca Montero Pérez, maestra de Torrubia del Campo (Cuenca).

Don Julio Ramos Castrillo, maestro de Villanueva de Gumiel (Burgos).

Doña Caridad Ratón Miguel, maestra de Villanueva de Gumiel (Burgos).

Doña Josefa Rodrigo Rodrigo, maestra de Almorox (Toledo).

Doña Ana María Rojo Rico, maestra de Sabando (Alava).

Don José María Roy Gascón, maestro de Bernués (Huesca).

Doña Presentación Ruiz Sánchez, maestra de Alfántega (Huesca).

Doña Adela San Jacinto Petit, maestra de Villanueva de la Torre (Guadalajara).

Doña Teersa Setién Ibarburu, maestra de Lezo (Guipúzcoa).

Don Ramón Sopena Bestué, maestro de Centenera (Huesca).

Doña Aurelia Unzué Sus, maestra de Barbastro (Huesca).

Don Rufino Vara Martínez, maestro de Guadalajara.

Doña María Dolores Vélez Ramos, maestra de Mansilla de Burgos (Burgos).

Doña Concepción Villar Vázquez, maestra de Villaverde de Abajo (León).

Don Juan Villarán Fernández, maestro de Loma de Montija (Burgos).

Doña Eugenia Villoria García, maestra de La Carrera (León).

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero del presente año (*B. O. del E.* del 9), sobre reglamentación de la concesión de Bolsas de Viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente del Jurado Nacional y la propuesta de la Comisión Permanente del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder a los señores que se indican Bolsas de Viaje, para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades que se señalan:

SECCIÓN I.—(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores).

Soriano Llorente, doña María, a Roma (Italia), con el objeto de asistir al XIII Congreso de la Asociación Internacional de Psicología aplicada. Se le concede abono de los gastos de viaje—ida y vuelta—más una ayuda económica de 2.500 pesetas.

SECCIÓN III.—Medicina, Farmacia y Veterinaria).

Catalán Pérez de Urquiola, doña Pilar, a Nueva York (Estados Unidos), para disfrutar de una beca que le ha sido concedida por el Murry Leonie Guggenhein Dental Clinic. Una ayuda económica importante 15.000 pesetas.

Conde Andreu, don José, a Atenas (Grecia), con el objeto de llevar una ponencia al IV Congreso Internacional de Medicina Neo-hipocrática. Gastos de viaje importante 9.200 pesetas, y una ayuda económica cuya cuantía se fijará oportunamente.

Guevara Pozo, don Diego, a Hamburgo (Alemania), para disfrutar de una beca que le ha sido concedida por la Deutsche Ibero-America Stifung. Gastos de viaje equivalentes a 4.650 pesetas.

Hoyos de Castro, don Angel, a Italia, con el fin de visitar las Facultades Agrarias de distintas localidades y asistir al II Simposio Internazionale di «Agrochimics sugli aspetti Pedologici e Biochimici», de la Nutrizione fosfórica delle plante. Gastos de viaje, 3.800 pesetas, y una ayuda económica cuya cuantía se determinará oportunamente.

Núñez Pérez, don Guillermo, a Roma (Italia), con el objeto de asistir a la Asamblea y Reunión Internacional de estudios de la Federación mundial de Sordos. Abono de los gastos de viaje, 3.800 pesetas.

Oliver Rubio, don Francisco, a Río de Janeiro, para asistir al Congreso Panamericano de Historia de la Medicina. Se le concede una eyuda económica importante 10.000 pesetas.

Ortiz de Lanzaduri, don Eduardo, a Estados Unidos—Filadelfia—, para asistir al Congreso Internacional de Medicina Interna. Una Ayuda económica de 10.000 pesetas.

Sanchís-Bayarri Vaillant, don Vicente, regreso a España, desde Rochester, después de haber disfrutado una beca durante un año. Una ayuda económica de 7.000 pesetas.

SECCIÓN IV.—(Estudios Jurídicos y Económicos).

Sánchez del Valle, don Manuel, a París (Francia), con el objeto de disfrutar de la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de diciembre último. Gastos de viaje importante 2.600 pesetas.

SECCIÓN V.—(Filosofía y Letras y Bellas Artes).

Grandía Riba, don Luis, a París (Francia, con el fin de asistir a la reunión de la Unesco para programas de Enseñanza Media. Gastos de viaje 2.600 pesetas, más un ayuda económica de 1.000 pesetas.

Plaza Arroyo, doña Josefa Dolores, a Roma (Italia), al objeto de asistir al XIII de Psocología Aplicada. Gastos de viaje Congreso de la Asociación Internacional 3.800 pesetas, más una ayuda económica de 2.500 pesetas.

Valdés del Toro, don Ramón, a Munich (Alemania), para hacer uso del beneficio que le ha sido concedido como becario de la Humboldt-Stiftung, de Bonn. Gastos de desplazamiento importantes 1.750 pesetas.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el apartado 6.º de la mencianada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización de su viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario, en cuya demarcación residan y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo con cargo a la consignación figurada en el capítulo I.º, artículo 5.º, grupo único, concepto 1.º del vigente Presupuesto general de gastos de este Departamento.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de

este Ministerio se tomarán las medidas adecuadas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el Reverendo Padre Hubert Paul Kley, Religioso de la Congregación del Divino Salvador (PP. Salvatorianos), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de construcción de un Colegio-Seminario Hispano Americano Salvatoriano, en Logroño, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 11 de abril de 1958 (*Boletín Oficial* del 30),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un Colegio-Seminario Hispano Americano, en Logroño.

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Protección Escolar establecido por la le- Centro se obliga a aplicar el régimen de gislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación, para los Centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Jesús Larralde Berrio, catedrático de Universidad y Director del Colegio Mayor «La Estila», de Santiago de Compostela (La Coruña), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de reforma y de nuevas instalaciones del citado Colegio, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 11 de abril de 1958 (*Boletín Oficial* del 30),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de reforma y nuevas instalaciones del citado Centro.

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación, para los Centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Superiora del Colegio «Sagrado Corazón», en solicitud de que sea declarada de interés social la construcción de un nuevo edificio para el Colegio del «Sagrado Corazón», en Celanova (Orense), de las RR. Terciarias Franciscanas, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 11 de abril de 1958 (*Boletín Oficial* del 30 de abril del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Colegio «Sagrado Corazón», de Celanova (Orense).

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación, para los Centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Superiora de las HH. de María Inmaculada, Religiosas Escolapias del Colegio «Santa Eulalia», en Mérida (Badajoz), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de construcción de un nuevo edificio para establecer el citado Colegio, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 11 de abril de 1958 (*Boletín Oficial* del 30),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio para el Colegio «Santa Eulalia», en Mérida (Badajoz).

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación, para los Centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

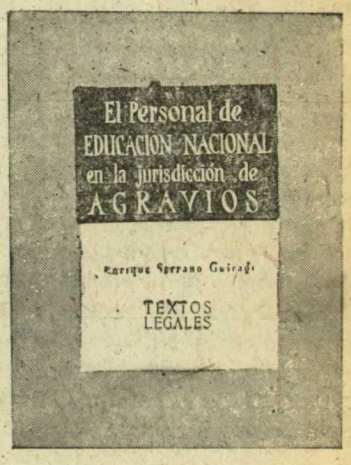

ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

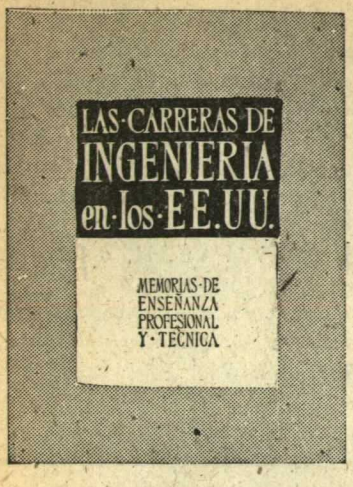

FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 21 de julio de 1958 — Núm. 58

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DE PROTECCION ESCOLAR - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se exime de los derechos de inscripción correspondientes a los señores que se expresan 1962

Otra por la que se deniega la ampliación de convalidación de estudios solicitada por doña Ana María Varela Salvadores 1962

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Ordenes resolviendo los concursos de traslado a las cátedras que se citan de las Escuelas de Comercio de Bilbao y Granada 1962

Otra sobre libramiento de la cantidad que se indica para dietas, asistencias y locomoción de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de Escuelas de Comercio 1962

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Sección filial.—Orden por la que se aprueba el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Religiosas de Jesús María, sobre los servicios docentes de la sección filial que se citan 1963

Centros.—Ordenes por las que se conceden créditos y subvenciones a los Institutos que se citan para las atenciones que se señalan 1964

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se mencionan para los cargos que se expresan 1965

Otra por la que se nombran inspectores extraordinarios de enseñanza media para los exámenes de Grado del presente curso 1969

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Ayuntamientos que se citan para adquisición de locales y construcciones escolares 1970

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los Colegios privados que se mencionan. 1970

Otras declarando clausurados los Colegios que se señalan 1972

Otras sobre nombramiento de personal directivo y docente para los Colegios que se indican 1973

Otra autorizando cambio de denominación del Colegio de Barcelona que se expresa 1974

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Gandesa (Tarragona) 1974

Personal.—Orden por la que se asciende a los señores que se relacionan, en virtud de corrida de escalas ... 1974

Otras sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se expresan 1975

Otras sobre concesión de excedencia voluntaria a las señoras que se mencionan 1975

Otras concediendo licencia a los señores que se indican. 1976

Otra declarando jubilado, por edad reglamentaria, a don Luis Chorro Soria 1976

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL - TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Jorge Rafael Tollinche Rodríguez, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español cuyo Título le fué concedido por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1953, debiendo abonar, únicamente, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Víctor Manuel Figueroa Mojica, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español cuyo Título le fué concedido por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1953, debiendo abonar únicamente, en el Instittuo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Daniel Porras Rodrigo, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español cuyo Título le fué concedido por Orden ministerial de 16 de mayo de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por Orden ministerial de 16 de mayo de 1955, debiendo abonar únicamente, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita venezolana doña Ana María Varela Salvadores, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Farmacia que le fué concedida por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1952, a las asignaturas de Química Orgánica (I) y Farmacia Galénica, de la Licenciatura española en Farmacia,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada porque las asignaturas aprobadas por la interesada en su país, suponen una tercera parte de las asignaturas españolas de la Licenciatura en Farmacia cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado que se convocó con fecha 12 de noviembre de 1957 (*B. O. del E.* del 20 de diciembre), la cátedra de Derecho» de la Escuela de Comercio de Granada,

Esta Dirección General, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar, para la cátedra de «Derecho» de la Escuela de Comercio de Granada, a don Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones, actualmente destinado en la Escuela de Jaén.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado que se convocó con fecha 14 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), la cátedra de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Carlos del Castillo y Vea Murguía catedrático numerario de «Contabilidad Aplicada» de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, para el desempeño de la cátedra de «Contabilidad» en la referida Escuela, por ser único concursante a la plaza solicitada y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

---

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Escuelas de Comercio, creada por Orden ministerial de 18 de febrero último (*B. O. del Estado* del 1 de marzo) y constituída por Orden ministerial de 11 de marzo siguiente (*B. O.*

del Estado del 24) ha celebrado reuniones durante los días 24, 25 y 26 del pasado mes de abril;

Resultando que en la Sección II, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de la Caja Unica especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que por la Caja Unica se ha tomado razón del gasto en 5 de mayo actual y que por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se ha fiscalizado favorablemente en 9 siguiente;

Considerando que la Orden ministerial de creación de la Comisión dispone que los miembros de la misma tendrán derecho al cobro de las asistencias, dietas y gastos de locomoción derivados de las reuniones que celebren, los que satisfarán con cargo a la Caja Unica del Departamento (fondo de Formación Profesional),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se libre a nombre del señor Habilitado general del Ministerio la cantidad de 14.050,15 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica, importe de las dietas, asistencias y gastos de locomoción de los miembros de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Escuelas de Comercio motivados por las sesiones de los días 24, 25 y 26 del pasado mes de abril, según detalle:

Ilmo. Sr. D. Luis Corral y Feliú.

6 asistencias, a 125 pesetas.	750,—
5 dietas, a 250 pesetas	1.250,—
Viaje de ida y vuelta a León.	578,45
TOTAL	2.578,45

Ilmo. Sr. D. Alfredo Robles y Alvarez Sotomayor.

6 asistencias, a 100 pesetas.	600,—

Ilmo. Sr. D. José Luis Berasategui Goicoechea.

6 asistencias, a 100 pesetas.	600,—
5 dietas, a 250 pesetas	1.250,—
Viaje de ida y vuelta a Bilbao.	770,45
TOTAL	2.620,45

Ilmo. Sr. D. Antonio Muñoz Casayús.

6 asistencias, a 100 pesetas.	600,—
5 dietas, a 250 pesetas	1.250,—
Viaje ida y vuelta a Zaragoza	473,15
TOTAL	2.323,15

Ilmo. Sr. D. Aurelio Cazenave Ferrer.

6 asistencias, a 100 pesetas.	600,—
5 dietas, a 250 pesetas	1.250,—
Viaje ida y vuelta a Granada.	673,05
TOTAL	2.523,05

Ilmo. Sr. D. Tomás Peribáñez Herrera.

6 asistencias, a 100 pesetas.	600,—
5 dietas, a 250 pesetas	1.250,—
Viaje ida y vuelta a Gijón.	805,05
TOTAL	2.655,05

Ilmo. Sr. D. Román Crespo Hoyo.

6 asistencias, a 125 pesetas.	750,—
TOTAL GENERAL	14.050,15

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SECCION FILIAL

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Constitución:* Se establece una Sección Filial para alumnas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, que deberá desarrollar sus actividades en el barrio de San Andrés de Palomar de dicha capital y que ostentará el nombre de Sección Filial «Concepción Arenal».

Segundo. *Calificación:* La Sección Filial se constituye como Centro oficial de Patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* del 18 de septiembre siguiente).

Tercero. *Dirección técnica:* La Sección Filial será dirigida por un Director técnico, nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, el cual asumirá las funciones de Jefe de Estudios, además de las de Director y enlace único entre la Sección y el Instituto.

Cuarto. *Actividades docentes y formativas:* Las actividades docentes y formativas se ajustarán al Acuerdo estipulado entre este Ministerio y la Congregación de Religiosas de Jesús María, en 13 de mayo de 1958, Acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor, y que será insertado en el *B. O. del E.*

Quinto. *Plan de estudios del Bachillerato Elemental:* Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de julio de 1956, en la Sección Filial «Concepción Arenal» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 del mismo mes).

Sexto. *Alumnos:* a) Las escolares tendrán la consideración de *alumnos oficiales* del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, en el que verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podra sobrepasarse la cifra de noventa alumnas por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer, al efecto, los grupos necesarios, según determina el artículo 9.º de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnas constituirá una unidad didáctica, cuyos profesores dependerán de modo inmediato del Director técnico de la Sección.

d) Las alumnas de la Sección estarán sujetas al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y, a estos efectos, el Director técnico de la Sección tendrá las atribuciones que la ley concede al Director del Instituto.

Séptimo. *Pruebas:* Corresponderá al profesorado de la Sección Filial el examen y calificación de sus alumnas con validez oficial.

En los exámenes de grado, los profesores de la Sección Filial formarán parte de los tribunales, en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

Octavo. *Tasas académicas:* Regirán, para las alumnas de la Sección Filial y estudios nocturnos, las tasas académicas señaladas en las apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

La Sección Filial podrá percibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula undécima del Acuerdo que por esta Orden se aprueba.

Las alumnas de estudios nocturnos estarán exentas del pago de cuota mensual alguna, según dispone el apartado c) del número 32 de la Orden de 16 de julio de 1957.

Noveno. *Matrícula gratuita:* Será aplicable a las alumnas que se inscriban en la Sección Filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que está en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Décimo. *Relación con el Instituto:* Las relaciones entre el Instituto «Verdaguer» y su Sección Filial «Concepción Arenal tendrán lugar únicamente a través de sus direcciones respectivas.

El Director del Instituto «Verdaguer» podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la Sección destinados a la enseñanza, durante las horas de clase. Esta Facultad es personal y no podrá ser delegada en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Español de Tánger, en escrito número 64, de fecha 9 de los corrientes, solicita se le conceda una cantidad para realizar una excursión a determinados puntos de la Península con alumnos del curso Preuniversitario;

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 20 a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para «Pensiones para viajes instructivos de profesores y alumnos»;

Resultando que, por Orden ministerial de 7 de marzo del año en curso, se ha convocado concurso para la concesión de seis bolsas de viaje de 30.000 pesetas entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, quedando, por tanto, un remanente de 20.000 pesetas;

Considerando la condición especial del Instituto Español de Tánger y la conveniencia de que sus alumnos conozcan la Península, y

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 30 de abril último, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Español de Tánger la cantidad de 20.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, para la realización de una excursión a la Península con alumnos del curso Preuniversitario de dicho Centro, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 1.º f) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para «Actividades complementarias de la enseñanza de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media» y, teniendo en cuenta las necesidades a satisfacer a este respecto por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital, y

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 30 del pasado mes de abril, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cantidad de 50.000 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención.

Resultando que en el capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 801.846 pesetas para la adquisición de «Material de oficina no inventariable» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media con la siguiente distribución: 17 Institutos (siete de Madrid, siete de Barcelona, Córdoba, Cuenca y Pontevedra), a 9.001 pesetas cada uno y el de Zamora a 9.004 pesetas, 162.021 pesetas; 25 Institutos a 7.500 pesetas cada uno, 187.500 pesetas; y 75 Institutos a 6.031 pesetas cada uno, 452.325 pesetas.

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Las Palmas no funciona y que por no hallarse especificado en el Presupuesto qué Institutos deben percibir estas cantidades, se hace precisa una distribución nominativa.

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha de 25 del pasado mes de abril y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para «Material de oficina no inventariable de los mismos», las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Barcelona, «Ausias Marcha», «Jaime Balmes», «Maragall», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat», «Verdaguer»; Madrid, «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega», «Ramiro de Maeztu», «San Isidro»; Córdoba, Cuenca y Pontevedra a 9.001 pesetas, cada uno y el de Zamora a 9.004 pesetas, 162.021 pesetas.

Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Castellón, Coruña, La «Eusebio Da Guarda», Ferrol del Caudillo, Gerona, Gijón, Granada «Padre Suárez», Jaén, La Laguna, León «Juan del Enzina», Logroño, Lugo (masculino), Lorca, Palencia, Palmas Las, Salamanca «Fray Luis de León», Santander, Santiago «Rosalía de Castro», Soria, Valencia «Luis Vives», Valladolid «Zorrilla», y Vigo a 7.500 pesetas cada uno, 187.500 pesetas.

Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avila, Avilés, Baeza, Bilbao (femenino), Bilbao (masculino), Burgos, Cabra, Cáceres, Calahorra, Calatayud, Cartagena, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coruña (masculino), Figueras, Granada «Ganivet», Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Játiva, Jerez de la Frontera, León «Padre Isla», Lérida, Linares, Lugo (femenino), Mahón, Málaga «Nuestra Señora de la Victoria», Málaga (femenino), Manresa, Mérida, Murcia «Saavedra Fajardo», Murcia «Alfonso X el Sabio», Orense, Osuna, Oviedo «Alfonso II», Oviedo (femenino),

Palma de Mallorca «Ramón Llull», Palma de Mallorca (femenino), Pamplona «Príncipe de Viana», Pamplona «Ximénez de Rada», Plasencia, Ponferrada, Puertollano, Requena, Reus, Salamanca «Lucía de Medrano», San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Santiago «Arzobispo Gelmírez», Segovia, Seo de Urgel, Sevilla «Murillo», Sevilla «San Isidoro», Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Valencia «San Vicente Ferrer», Valladolid «Núñez de Arce», Vitoria, Zaragoza «Miguel Servet» y Zaragoza «Goya», a 6.031 pesetas cada uno, 452.325 pesetas.

Total, 801.846 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 1.°, artículo 4.°, grupo 4.°, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 190.400 pesetas para «Jornales para trabajos de conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las necesidades de los distintos Centros en cuanto al pago de jornales por esta clase de trabajos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, en 25 del pasado mes de abril, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuessto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 32.000.

Barcelona, «Maragall», 16.000.

Madrid, «Isabel la Católica», 12.800.

Córdoba, Madrid, «Cervantes»; Vigo y Zamora, a 9.600 pesetas cada uno, 38.400

Madrid, «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros» y «San Isidro», a 4.800 pesetas cada uno 14.400.

Calatayud y Santander, a 4.000 pesetas cada uno, 8.000.

Barcelona, «Ausias March», «Jaime Balmes», «Menéndez y Pelayo», «Montserrat»; Bilbao (masculino), Cádiz, La Coruña (masculino), El Ferrol del Caudillo, Gijón, Granada, «Padre Suárez»; La Laguna, León, «Juan del Enzina»; Lorca, Oviedo (masculino), Santa Cruz de Tenerife, Santiago, «Rosalía de Castro», Teruel, Valencia, «Luis Vives», y Valladolid, «Zorrilla», a 3.200 pesetas cada uno, 60.800.

Algeciras, Avilés, Huesca, Manresa y Segovia, a 1.600 pesetas cada uno, 8.000.

Total 190.400 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 4.°, concepto 3.°, subconcepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para «Servicio médico escolar» en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta las peticiones formuladas por los Directores de los diversos Centros, así como las necesidades de cada uno de ellos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, en 25 del pasado mes de abril, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria:

Madrid, «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega» y «San Isidro», a pesetas 10.000 cada uno, 40.000.

Madrid, «Beatriz Galindo» y «Cardenal Cisneros», a 8.000 pesetas cado uno, pesetas 16.000.

Gijón, Valencia, «Luis Vives», y Zamora, a 6.000 pesetas cada uno, 18.000.

Barcelona, «Milá y Fontanals»; Córdoba, Cuenca, Pontevedra y Vigo, a 4.000 pesetas cada uno, 20.000.

Avilés y Jaén, a 3.000 pesetas cada uno, 6.000.

Total 100.000 pesetas.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 4.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 5.920.000 pesetas para toda clase de gastos de los estudios nocturnos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta la labor desarrollada por el profesorado del Curso Preuniversitario de los estudios nocturnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 15 de los corrientes, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 21 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, la cantidad de 42.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto para gratificar al profesorado del curso Preuniversitario, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el presente curso 1957-58 vienen funcinonando 37 secciones de Bachillerato nocturno, por lo que, para atender a los gastos de personal se precisa la concesión de las cantidades necesarias a cada una de ellas;

Resultando que el importe del gasto de personal durante los siete meses de curso (1 de enero a 30 de junio y mes de septiembre del presente año), asciende a las cantidades que se indican para cada una de las secciones de Bachillerato nocturno que se mencionan:

Madrid, «Ramiro de Maeztu», 315.000 pesetas.

Barcelona, «Maragall» (sección masculina), 182.000 pesetas.

Alcoy, Almería, Avilés, Baeza, Barcelo-

na, «Milá y Fontanals»; Figueras, Granada, «Padre Suárez»; La Coruña (M), Linares, Lorca, Madrid, «Cervantes»; Murcia (M), Oviedo (M), Pontevedra, Puertollano, Santander, Toledo, Valladolid (M), Vigo y Vitoria, a 78.400 pesetas cada uno, 1.568.000 pesetas.

Lugo (F), Oviedo (F) y Santiago (F), a 78.400 pesetas cada uno, 235.200 pesetas.

Palma de Mallorca (M) y Orense, a pesetas 70.840 cada uno, 141,680 pesetas.

Antequera, Bilbao (M), Córdoba, Las Palmas, León (M) y Manresa, a 48.680 pesetas cada uno, 288.960 pesetas.

Barcelona, «Maragall» (sección femenina), 48.160 pesetas.

Total 3.172.960 pesetas;

Resultando que en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 4.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 5.920.000 pesetas para toda clase de gastos de los estudios nocturnos del Bachillerato;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 15 de los corrientes, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado, en 21 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Centros reseñados anteriormente las cantidades indicadas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto y para los fines expresados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su concimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que las Secciones Filiales que en la actualidad vienen funcionando precisan la concesión de determinadas cantidades para atender al pago de haberes y gastos generales;

Resultando que las Secciones Filiales que a continuación se relacionan precisan la concesión de las cantidades que se indican para el pago de haberes y gastos generales:

Madrid, «Beatriz Galindo», Sección Filial «Nuestra Señora de Fátima», para haberes, 237.600 pesetas, y para gastos generales, 60.000 pestas, total 297.600 pesetas.

Madrid, «Isabel la Católica», Sección Filial «Estudios y Trabajo», para haberes, 201.600 pesetas, y para gastos generales, 40.000 pesetas, total 241.600 pesetas.

Madrid, «Ramiro de Maeztu», Sección Filial «Tajamar», para haberes, 120.960 pesetas, y para gastos generales, 30.000 pesetas, total 150.960 pesetas.

Alicante, Sección Filial en el barrio de Las Carolinas, para haberes, 141.120 pesetas, y para gastos generales, 30.000 pesetas, total 171.20 pesetas.

Barcelona, «Maragall», Sección Filial en el suburbio de Pueblo Nuevo, para haberes, 120.960 pesetas, y para gastos generales, 30.000 pesetas, total 150.960 pesetas.

Barcelona, «Verdaguer», Sección Filial en el barrio de San Andrés de Palomar, para toda clase de gastos 150.000 pesetas.

Zaragoza, «Goya», Sección Filial en el barrio de Oliver, para toda clase de gastos 150.000 pesetas.

Importe total del gasto, 1.312.240 pesetas;

Resultando que en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 4.° concepto 3.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 4.000.000 pesetas para la creación y sostenimiento de Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 15 de los corrientes, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, en 21 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media citados, para gastos de las Secciones Filiales relacionadas, las cantidades que se expresan, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto 1.° a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para Premios Nacionales y ayudas extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media por razón de su ejemplaridad pedagógica y social;

Resultando que en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, parte del personal docente desarrolló sus actividades con carácter extraordinario, por lo que debe gratificárseles con una mensualidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuno toma de razón del gasto, con fecha 21 del pasado mes de abril, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 25 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, para pago de una mensualidad al personal docente que desarrolló sus actividades con carácter extraordinario, la cantidad de 21.300 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto 1.° d) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 157.800 pesetas para «Festividades Religiosas y Sociales» que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta los actos que pretende organizar el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia para conmemorar el IV centenario del Emperador Carlos V;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, en 25 del pasado mes de abril, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Plasencia la cantidad de 5.200 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 1.º d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 157.800 pesetas para «Festividades religiosas y sociales que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media», y teniendo en cuenta las necesidades de los Institutos de Jaén y Tánger;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 30 del pasado mes de abril y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén la cantidad de 10.000 pesetas y al de Tánger, la de 15.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 1.º d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 157.800 pesetas para «Festividades religiosas y sociales que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media», y teniendo en cuenta los actos que ha organizado el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 30 del pasado mes de abril y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón, la subvención de 5.000 pesetas para «Festividades religiosas y sociales», con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 y el número 5 de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de julio), y de conformidad con lo estipulado en la cláusula 7.ª a) del Acuerdo concertado entre este Ministerio y el Arzobispado de Zaragoza, oprobado por Orden de 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra al catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, don Jesús Manuel Alda Tesan, Director Técnico de la Sección Filial número 1 del Instituto «Goya», de Zaragoza, con efectos de 1 de enero de 1958.

Segundo. Desde 1 de marzo de 1958, y durante el tiempo que ejerza el cargo, quedará destinado, en comisión, en el Instituto «Goya», sin ocupar plaza de su plantilla, debiendo continuar en la percepción de su sueldo y en la gratificaciones que no exijan el desempeño personal de la cátedra, así como de los derechos obvencionales del fondo común, que percibirá por el Instituto «Goya».

Tercero. El interesado tomará posesión de su cargo ante la Dirección del Instituto «Goya», dentro de los diez días siguientes a la comunicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 y el número 5 de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de julio), y en conformidad con lo estipulado en la cláusula 7.ª a) del Acuerdo concertado entre este Ministerio y la Congregación de Religiosas de Jesús María, provincia de Aragón, aprobado por Orden de 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra al catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, don Eduardo Valentí Fiol, Director técnico de la Sección Filial «Concepción Arenal», del Instituto «Verdaguer», de Barcelona, con efectos de 1 de enero de 1958.

Segundo. Desde 1 de abril de 1958 y durante el tiempo que ejerza el cargo, quedará destinado, en comisión, en el Instituto Verdaguer», sin ocupar plaza de su plantilla, debiendo continuar en la percepción de su sueldo y en las gratificaciones que no exijan el desempeño personal de la cátedra, así como de los derechos obvencionales del fondo común, que percibirá por el Instituto «Verdaguer».

Tercero. El interesado tomará posesión de su cargo ante la Dirección del Instituto «Verdaguer», dentro de los diez días siguientes a la comunicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

En ejercicio de las facultades conferidas por el número 7 de la Orden de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27 de julio), dictada en desarrollo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 13 de agosto) y de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.ª b) del Acuerdo concertado entre este Ministerio y la Congregación de Religiosas de Jesús María, provincia de Aragón, aprobado por Orden de 20 de mayo de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar profesoras de la Sección Filial «Concepción Arenal», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, a las siguientes señoras:

Doña Carmen Puchol Magri (religiosa), Licenciada en Filosofía y Letras.

doña Carmen Zamora Almenar (religosa), Licenciada en Ciencias.

Doña María Luisa Villagut Muntada, profesora de Francés.

Segundo. Los nombramientos que por la presente Orden se confieren producirán efectos desde el día 1 de enero último, en que las interesadas se hicieron cargo de la enseñanza.

Tercero. Las profesoras nombradas formalizarán su toma de posesión en el plazo de diez días, a contar de la fecha de comunicación de la presente Orden, remitiéndose a esta Dirección General copia de la diligencia de dicha posesión.

Cuarto. Las profesoras nombradas ten-

drán derecho a percibir las remuneraciones que para el profesorado se expresan en el citado Acuerdo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

En ejecución de lo dispuesto en el número 6 de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de julio), dictado en desarrollo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 13 de agosto), de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.ª e) del Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Arzobispado de Zaragoza, en 13 de mayo de 1958, aprobado por Orden ministerial de 20 del mismo mes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aceptar y ratificar el nombramiento hecho por el Arzobispado de Zaragoza del Reverendo don José Bosqued García como profesor de Religión, y del Reverendo don José Luis García Ramiro como Director Espiritual de la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Segundo. La ratificación que por la presente Orden se hace surtirá efectos desde el 1 de enero último, en que los interesados se hicieron cargo de sus funciones.

Tercero. Deberán formalizar su toma de posesión en el plazo de diez días, a contar de la fecha de comunicación de la presente Orden, remitiendo a esta Dirección General copia de las diligencias de dicha posesión.

Cuarto. Los nombrados tendrán derecho a percibir la remuneración correspondiente a sus funciones, en los términos que se expresan en el citado Acuerdo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

En ejecución de lo dispuesto en el número 7 de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de julio), dictada en desarrollo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 13 de agosto siguiente), de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.ª d) del Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el Arzobispado de Zaragoza en 13 de mayo de 1958, aprobado por Orden ministerial de 20 del mismo mes, y aceptando la propuesta del Arzobispado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar profesores de la Sección Filial número 1 del Instituto «Goya», de Zaragoza, a los señores que a continuación se relacionan:

Don Luis Jesús Lostao Camín, Licenciado en Ciencias Químicas.

Don Fernando Casamayor Casales, Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia.

Don Antonio Martínez Herrarte, Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia.

Don Ponciano Lozano Rubio, profesor de Dibujo.

Segundo. Los nombramientos que por la presente Orden se confieren surtirán efectos desde el día 1 de enero último, en que los interesados se hicieron cargo de la enseñanza.

Tercero. Deberán formalizar su toma de posesión en el plazo de diez días, a contar de la fecha de comunicación de la presente Orden, remitiéndose a esta Dirección General copia de la diligencia de dicha posesión.

Cuarto. Los profesores nombrados tendrán derecho a percibir las remuneraciones que para el profesorado se expresan en el citado Acuerdo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

En ejercicio de las facultades conferidas por el número 7 de la Orden de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27 de julio), dictada en desarrollo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 13 de agosto) y de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.ª, 4.º del acuerdo concertado entre este Ministerio y el Instituto de Misioneras Seculares, aprobado por Orden de 7 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar profesoras de la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, a las siguientes señoras:

Doña María Jesús Gorrochategui Aguirre, Licenciada en Filosofía y Letras.

Doña Mercedes Vilaseca Marcet, Licenciada en Ciencias.

Doña Carmen Bella Ventosa, profesora de Francés.

Segundo. Los nombramientos que por la presente Orden se confieren producirán efectos desde el día 15 de octubre de 1957, en que los interesados se hicieron cargo de la enseñanza.

Tercero. Las profesoras nombradas formalizarán su toma de posesión en el plazo de diez días, a contar de la fecha de comunicación de la presente Orden, remitiéndose a esta Dirección General copia de la diligencia de dicha posesión.

Cuarto. Las profesoras nombradas tendrán derecho a percibir las remuneraciones que para el profesorado se expresan en el citado Acuerdo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Ilmo. Sr.: En la Sección octava de los presupuestos generales del Estado, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único y subconcepto 9.º 2), existe un crédito de 1.977.600 pesetas, con destino a «remunerar al profesorado adjunto y especial, encargados de los complementos docentes; educación física y artística»;

Resultando que, con cargo a ese crédito, deben ser abonadas las gratificaciones a los profesores encargados de las clases complementarias de Música, Artes Decorativas, Educación Física e Intercambio con Inglaterra de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que, por Orden ministerial de 31 de enero último (*B. O. del E.* del 26 de febrero) se fija el haber anual del profesorado interino de Institutos en pesetas 11.400;

Resultando que los profesores nombrados en la actualidad en los Institutos son:

4 profesores adjuntos sustitutos de los designados para el Intercambio con Inglaterra.

15 profesores de Educación Física.

3 profesores de Música.

1 profesora de Artes Decorativas.

23 profesores, a 11.400 pesetas anuales cada uno, 262.200 pesetas.

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha tomado razón del gasto, en 6 de marzo, y la Intervención General de la Administración presta su conformidad a la propuesta, en 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se concedan 23 gratifica-

ciones a 11.400 pesetas anuales, para profesores encargados de Complementos docentes (Música, Educación Física, Artes Decorativas e Intercambio con Inglaterra) en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y

Segundo. Que todas estas gratificaciones se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único y subconcepto 9.° 2) del Presupuesto vigente de este Departamento, a partir del día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de 26 de febrero de 1953 y en los artículos 5.°, párrafo 2.°, y 27 del Decreto de 5 de mayo de 1954, modificado por el Decreto de 12 de abril último (*B. O. del Estado* del 29), ha tenido a bien nombrar inspectores extraordinarios de Enseñanza Media del Estado para los exámenes de Grado en las convocatorias de junio y septiembre del presente curso académico, a los catedráticos numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican:

Doña María Albertos Lourdes Firmat, del de Vitoria.

Don Enrique Armengot Usó, del de Castellón de la Plana.

Don Manuel Agud Querol, del de San Sebastián.

Don Luis Artigas Jiménez, del de La Coruña.

Don José Aguilar Borés, del «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Don Alfonso Bullón de Mendoza, del de Huelva.

Don Juan Belda López, del «Saavedra Fajardo», de Murcia.

Don Angel Benito Durán, del «Padre Suárez», de Granada.

Don Ramón Brotóns Jover, del de Torrelavega.

Don Gonzalo Calero Rosillo, del «San Isidoro», de Sevilla.

Don Rafael Cabanás Pareja, del de Córdoba.

Don Carlos Calatayud Gil, del de Ciudad Real.

Don José María Cabézalí Bastián, del de Toledo.

Don Julio Calonge Ruiz, del de Guadalajara.

Don Pedro Caravia Hevia, del «Alfonso II», de Oviedo.

Don José María Díaz-Regañón López, del «Luis Vives», de Valencia.

Don Fermín Delmas López, del (femenino) de Bilbao.

Doña Filomena Díaz López, del de Ceuta.

Don Rogelio Fortea Romero, del de Córdoba.

Don Nicolás Flores Micheo, del de Linares.

Don Rafael Ferreres Ciurana, del «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Don Clemente Fernández Ruiz, del «Vicente Espinel», de Málaga.

Don Juan-Reyes Fernández García, del de Ceuta.

Don Aureliano Fernández González, del de Algeciras.

Don José Filgueira Valverde, del de Pontevedra.

Don Manuel Gormaz Júdez, del de Calatayud.

Don José García García, del de Cartagena.

Don León Garzón Ruipérez, del de Ponferrada.

Don Mariano García Martínez, del de Pontevedra.

Don Luis González-Palencia Simón, del «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Don Isidro Giménez Sáez, del «Arzobispo Gelmírez», de Santiago.

Don Juan Galmés Gomila, del «Ramón Llull», de Palma de Mallorca.

Don Eladio Gayoso Díaz, del de La Coruña.

Don Atilio González Rodríguez, del de Las Palmas de Gran Canaria.

Doña Sara García Bermejo, del de Segovia.

Don Lucas Gimeno Blasco, del «Saavedra Fajardo», de Murcia.

Don José Giménez Sarrión, del de Huelva.

Don Juan Gómez Crespo, del de Córdoba.

Don José Luis Hortal Sánchez, del de Avilés.

Don Rafael Hernández Ruiz de Villa, del de Segovia.

Don Francisco Hernanz Mínguez, del de Reus.

Don Carlos Ibáñez García, del «Luis Vives», de Valencia.

Don Jesús Lérida Domínguez, del «Núñez de Arce», de Valladolid.

Doña María Rosa Lafuente Pons, del de Logroño.

Don Angel Luelmo Alonso, del «Padre Isla», de León.

Don Luis Lafarga Castells, del de Huesca.

Don Victorino López González, de El Ferrol del Caudillo.

Don Luis Llopis Carbonell, del de Cartagena.

Don Ramón Martín Blesa, del de Huesca.

Don Antonio Manzanares Jiménez, del de Valdepeñas.

Don Andrés Masía Martí, del de Albacete.

Don Emilio Moreno Alcaniz, del «Goya», de Zaragoza.

Don Guillermo Mur Esteban, del «Ximénez de Rada», de Pamplona.

Don José María Martínez Val, del de Ciudad Real.

Don Felipe J. María Martínez Jiménez, del «Luis Vives», de Valencia.

Don Francisco Muñoz Juan, del de Alcoy.

Don Enrique Míguez Tapia, del (masculino) de La Coruña.

Don Juan Martino Casamayor, del de Cuenca.

Don José Martínez Segura, del «Jaime Balmes», de Barcelona.

Don Lorenzo Miranda Morán, del de Córdoba.

Don César Marín Casanovas, del de Castellón de la Plana.

Don Mariano Navarro Aranda, del de Teruel.

Don Eduardo Nagore Gómez, del de Alcoy.

Don José Ortín Bellido, del de Figueras.

Don Antonio Palma Chaguaceda, del de Huelva.

Don Juan Pérez Pérez, del de Vigo.

Don Manuel Portugués Hernando, del de Lérida.

Don Pablo Pou Fernández, del de Santa Cruz de Tenerife.

Don Francisco Ruiz Bermúdez, del de Badajoz.

Don Secundino Rodríguez Martín, del «Lucía de Medrano», de Salamanca.

Doña Irene Roig Mota, del de Guadalajara.

Don Francisco Ros Giner, del «Ganivet», de Granada.

Don Valentín Rodríguez Lojo, del «Arzobispo Gelmírez», de Santiago.

Don Leandro Ruiz González de Linares, del de Burgos.

Don Francisco Ruiz Jurado, del de Plasencia.

Don Joaquín Rojas Fernández, del de Cuenca.

Don Angel Revilla Marcos, del de Segovia.

Don Luis Rey Altuna, del «Ximénez de Rada», de Pamplona.

Don Abelardo Rigual Magallón, del de Alicante.

Don Jorge Rodríguez Olleros, del de Córdoba.
Doña Luisa Revuelta Revuelta, del de Córdoba.
Don Julio San Román Moreno, del de Toledo.
Don Angel Sáenz Bretón, del de Guadalajara.
Don Santiago Segura Mungía, del de Jaén.
Don Martín Santos Romero, del «Zorrilla», de Valladolid.
Don José R. Soriano Silvestre, del de Figueras.
Don Jorge Sirera Jené, del de Lérida.
Don Francisco Soto Iborra, del «Saavedra Fajardo», de Murcia.
Don José Souto Vilas, del de Orense.
Don Alvaro Sáinz Eguizábal, del «Miguel Servet», de Zaragoza.
Don Evelio Teijón Laso, del «Lucía de Medrano», de Salamanca.
Don Rafael Verdú Payá, del «Alfonso X el Sabio», de Murcia.
Doña Rosa Vergara Doncel, del de Avila.
Don Valentín Vázquez de Prada Vallejo, del «Goya», de Zaragoza.
Doña Teresa Valls Ramírez, del «Juan Alcover», de Palma de Mallorca.
Don Antonio Víllora Ripollés, del de Alicante.
Don Eduardo Vázquez Bordas, del de Huesca.
Doña Carmen de la Vega Rollán, del de Gijón.
Doña Angeles Vaquerizo García, del «Ganivet», de Granada.
Don Joaquín Vela Gonzalo, del «Goya», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., el Director general, *Lorenzo Vilas*.
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, solicitando subvención para adquirir la finca número 28 de la calle del Pilar de Zaragoza, de esta capital, donde funciona el Grupo escolar denominado «Nuestra Señora del Pilar», de conformidad con el convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el expediente, después de realizada la oportuna visita de inspección, y que del presupuesto total de compra que asciende a la cantidad de 1:268.000 pesetas se ha deducido la cantidad de 44.759,25 pesetas, que corresponde a la valoración del solar hecha por la Corporación Municipal, con lo que el presupuesto queda reducido a efectos de subvención a un total de 1.223.240,75 pesetas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha dispuesto:

1.º Aprobar el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para la adquisición de la finca número 28 de la calle del Pilar de Zaragoza, de esta capital, cuyo presupuesto de compra asciende a un total de un millón doscientas sesenta y ocho mil pesetas, de conformidad con el convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 12 de febrero).

2.º Conceder en principio a la citada Corporación la subvención de seiscientas once mil seiscientas veinte pesetas con treinta y siete céntimos, equivalente al 50 por 100 del presupuesto de compra, una vez deducido el importe del solar.

3.º Que dicha subvención se abone en las condiciones establecidas en el párrafo 2.º del artículo 5.º del convenio establecido, previa la presentación de una copia de la escritura de compra de la finca de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, solicitando subvención para adquirir un piso de la casa número 18 de la calle de Lozano, del Puente de Vallecas, de esta capital, donde funciona una Escuela de enseñanza primaria, de conformidad con el convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* de 12 de febrero), y

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el expediente, manifestando—después de realizada la oportuna visita de inspección por el arquitecto señor Moreno Lacasa—que se considera aceptable la adquisición por el Excelentísimo Ayuntamiento del piso de referencia en el precio de 30.000 pesetas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para la adquisición del piso bajo interior lel número 18 de la calle de Lozano, del Puente de Vallecas, dedicado actualmente a Escuela de Enseñanza Primaria y cuyo presupuesto de compra asciende a un total de treinta mil pesetas, de conformidad con el convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* de 12 de febrero).

2.º Que se conceda en principio a dicho Municipio la subvención de quince mil pesetas, equivalente al 50 por 100 del importe total de la compra del piso.

3.º Que dicha subvención se abone en las condiciones establecidas en el párrafo 2.º del artículo 5.º del convenio establecido, previa la presentación de una copia de la escritura de compra del piso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña Emilia Pedraza Estévez, directora del local de las Religiosas Hijas de Jesús, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «María Assumpta», establecido en la avenida del Vizconde San Alberto, en Noya, provincia de La Coruña;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de primera enseñanza y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), y lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposicio-

nes que en su día pudieran dictarse por este Ministerio del Colegio denominado «María Assumpta», establecido en la avenida del Vizconde San Alberto, en Noya (La Coruña), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de doña Emilia Pedraza Estévez, con cuatro clases graduadas en cuatro grados y una gratuita, a cargo de la directora y de doña Lucía Rubio Flores, doña Carmen Zamalloa Beritain, doña Dionisia de Frías Gamarra y doña Ana María Hidalgo Suárez, todas ellas tituladas (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de directora y profesoras, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de la directora, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, a su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Bartolomé González, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Nuestra Señora del Pino», establecido en la Colonia Ciudad de Pino, número 9, de Madrid (Peña Grande);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Nuestra Señora del Pino», establecido por don Miguel Bartolomé González en la calle de Colonia Ciudad del Pino, número 9 (Peña Grande), de Madrid, bajo la dirección del expresado empresario, con dos clases unitarias, una de niños a cargo del director y otra de niñas regida por doña Florinda Fuentes Díaz, más una de párvulos desempeñada por una auxiliar. Todos ellos titulados (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligado a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Pérez Aneas, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Miguel de Cervantes», establecido en la calle Capitán, número 12, de Motril, provincia de Granada;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de Enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día se dicten por este Ministerio, del Colegio denominado «Miguel de Cervantes», establecido por don Francisco Pérez Aneas, en la calle Capitán, número 12, de Motril (Granada), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del empresario, con una clase unitaria de niños a cargo del mismo director-empresario, maestro titulado (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso de la autorización provisional, que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Teresa Mingorance Navarro, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle Brunete, sin número, de Cádiz;

Resultando, que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), y lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio del Colegio denominado «Santa Teresa de Jesús», establecido por doña Teresa Mingorance Navarro, en la calle Brunete, sin número, de Cádiz, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de la misma empresaria con dos clases graduadas en dos grados regidas por la directora y doña Francisca Machuca Ruiz, las dos maestras tituladas (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligado a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la nueva persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Bergada Auge, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «San Antonio», establecido en la calle Escodinas, número 61, de Manresa, provincia de Barcelona;

Resultando que este expediente se ha tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de Enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 15 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio del Colegio denominado «San Antonio», establecido en la calle Escodinas, número 1, de Manresa (Barcelona), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de doña María Bergada Auge, con una clase unitaria de niñas regida por la directora-empresaria, maestra titulada (aportado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación primaria).

2.º La dirección de la citada Escuela queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional, que para su funcionamiento legal se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de enseñanza Primaria de Albacete, ha acordado declarar clausurado el Colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Francisco de Salas», establecido en la avenida de José Antonio, número 15, en Caudete, de dicha provincia, por don Damián Requena Golf, el cual no fué autorizado para su funcionamiento legal; bien entendido que para la apertura de dicho centro, ya por su antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Albacete, referente al Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora del Carmen», y que tenía establecido en la calle de San Sebastián, número 7, de Albacete, don Antonio López Onsurbe, ha acordado declarar clausurado el citado establecimiento docente, anulándose, por tanto, la auto-

rización que para su funcionamiento legal le fué concedida en 15 de octubre de 1943; bien entendido que para nueva apertura de dicho Colegio, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habrá que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de dicho año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Delegación Administrativa del Departamento en Alicante, ha acordado declarar clausurado, por haber cesado de funcionar hace algún tiempo, el Colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Francisco», establecido por don Miguel Gras Pardo, en la calle de Calderón de la Barca, número 39, de la indicada ciudad; anulándose la autorización que para su funcionamiento legal, le fué concedida, con carácter definitivo, por Orden de 15 de diciembre de 1941; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos opotrunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por el Delegado Administrativo del Departamento en Alicante, ha acordado declarar clausurado, por haber dejado de funcionar hace algún tiempo, el Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Mira Leal», establecido en la calle de Castaños, número 1, en dicha ciudad, por don José Mira Ayala, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedido, con carácter definitivo, por Orden de 11 de abril de 1942; bien entendido que para nueva apetrura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habrá que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona, relativo al actual funcionamiento del Colegio privado denominado de «Jesús y María», establecido por doña Carmen Sirvent Mercader, en la calle de Aviñó, número 50, de dicha capital, ha acordado declarar clausurado el citado centro docente por haber dejado de funcionar con motivo del fallecimiento de su titular sin dejar nadie al frente de la escuela, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal fué concedida, provisionalmente, por Orden de 22 de diciembre de 1947, elevándose a definitiva, por la de 31 de octubre de 1949; bien entendido que para nueva apertura de dicho establecimiento, bien por herederos de la fallecida propietaria o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de dicho año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por el director-pedagógico y propietario del Colegio de enseñanza primaria privada, establecido en la calle de la Milagrosa, número 16 y 18, en La Cuesta-Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), y a la vista de los documentos exigidos por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien considerar regente de la clase unitaria de niñas que dicho centro docente tiene establecida, a la señorita Isabel Rodríguez Mena, en posesión del título profesional correspondiente (apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945), en sustitución de la señorita María Adela Fortuny García, que hasta ahora la ha venido desempeñando; quedando obligada la dirección del citado Colegio a comunicar al Ministerio cualquier alteración que se produzca en el mismo y a dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo se dicten.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la Reverenda Madre Superiora Local de las HH. Carmelitas de la Caridad, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien considerar directora del Colegio de enseñanza primaria privada que dicha Comunidad tiene establecido en la calle del Pintor Casanova, número 24, en Alcoy (Alicante), a la Reverenda Madre Concepción García Soldevila, en posesión del título profesional correspondiente (apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945), quedando obligada, como directora, a comunicar cualquier alteración que se produzca en dicho Colegio y a dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes y en las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la Reverenda Madre Superiora de las Religiosas de la Sagrada Familia, en súplica de que se le conceda la debida autorización para ampliar en tres grados más

el Colegio de enseñanza primaria privada denominado de la «Inmaculada Concepción», que dicha comunidad tiene establecido en Usurbil (Guipúzcoa), y

Resultando que dicho centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante un año, por Orden de 29 de noviembre de 1955, con una clase unitaria a cargo de Sor Caridad Solana Gallego;

Vistos los documentos aportados al expediente;

Vistos, por último, que se han cumplido todos los trámites y requisitos exigidos por el artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y Orden ministerial de 15 de noviembre de dicho año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la ampliación en tres grados más, del Colegio de que queda hecho mérito, los cuales estarán regentados por Sor María Ascensión Ortega Narganes, Sor María Asunción Novoa Izquierdo y Sor Feliciana Castro Pastrana, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, obstentando la dirección del establecimiento, Sor Caridad Solana Gallego, que regenta la otra clase, de los cuatro grados con que cuenta ahora el Colegio; quedando obligada la citada dirección a comunicar al Ministerio cuantas alteraciones se produzcan en el mismo y a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Lo que comunico a V .S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Marciala de la Cruz de la Cuadra, Madre general de las Hermanas de la Compañía de la Cruz, de Sevilla, en súplica de la debida autorización para ampliar en un grado más de párvulos las enseñanzas en el Colegio privado denominado «San Luis de Peñaflor», que dicha congregación tiene establecido en la calle de Antonio Parias, número 66, en Peñaflor (Sevilla), y

Resultando que dicho Centro fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante un año, por Orden de 5 de mayo de 1952;

Vistos los documentos aportados al expediente, así como los informes favorables emitidos en el mismo;

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la ampliación de un grado más de párvulos, en el Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Luis de Peñaflor», establecido por las Hermanas de la Compañía de la Cruz, en Peñaflor (Sevilla), el cual será regentado por Sor Bárbara Rivez Jiménez, en posesión del correspondiente título profesional apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945), quedando obligada la dirección del Centro a comunicar al Ministerio el cambio de director y profesores, así como toda clase de incidencias que afecten al mismo, como variación de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. paar su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Civit Vallverdú, director-propietario del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Avellaneda», establecido en la avenida Mistral, número 60, en Barcelona, en súplica de que se le autorice el cambio de denominación de dicho centro de enseñanza por el de «Academia Civit», alegando para ello que con fecha posterior al suyo se estableció y continúa funcionando otro establecimiento similar con idéntico nombre, lo que se presta a confusiones, y

Resultando que el Colegio referido fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante un año, por Orden de 4 de mayo de 1955;

Resultando que esta petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente;

Visto la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su virtud el mencionado centro docente se denominará en lo sucesivo «Academia Civit»; quedando obligado el director del mismo a dar cuenta a este Departamento de cuantas alteraciones en el mismo se produzcan, como cambio de dirección, de profesores, de domicilio, ampliación de clases, etc., así como a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Arquitecto de Gandesa (Tarragona), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Gandesa (Tarragona), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del E.* de 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la tercera categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de don Francisco Tolsada Picazo, Director de la Biblioteca del Real Conservatorio de Música y Declamación, de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, don Luis Boya Saura, Director de los Archivos de la Delegación de Hacienda y de la Audiencia de Zaragoza.

A la cuarta categoría y sueldo anual de

33.480 pesetas, don Francisco Báguena Novella, Director de la Biblioteca Pública de Málaga.

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, don Martín Almagro Basch, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Elena Martín Vivaldi, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Granada.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña María de la Soledad Roldán Carillo, con destino en el Servicio Nacional de Lectura.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 24 del pasado mes de abril, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por haberse renovado parcialmente la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, ha cesado como vocal del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas el Diputado que desempeña ese cargo, y por designación del Ilustrísimo señor Presidente de aquella Diputación, se propone para ocupar su vacante al nuevo Diputado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952, ha tenido a bien aprobar la designación de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza y, en consecuencia, nombrar a don Félix Cuéllar Carasa vocal del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Para que asistan a la reunión del Comité intergubernamental, encargado de preparar una nueva Convención sobre el Canje Internacional de Publicaciones, que ha de tener lugar en Bruselas del 28 de mayo al 7 de junio próximos y participen como expertos en los trabajos de dicho Comité,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer, Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid, y don Enrique Fernández-Villamil y Alegre, Jefe del Servicio de Canje Internacional de Publicaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña María Jesús Urquijo Urquijo, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo General de Simancas, número 156 de su escalafón, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, correspondiente a la quinta categoría, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo;

Resultando que doña María Jesús Urquijo Urquijo manifiesta en su instancia que el motivo que le obliga a pedir la excedencia de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos es el haber sido nombrada funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por Orden ministerial de 30 de abril;

Considerando que la situación de la señorita Urquijo Urquijo está perfectamente definida en el apartado a) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16),

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María Jesús Urquijo Urquijo la excedencia voluntaria de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 9.° y en el artículo 15 de dicha Ley; causando baja en su escalafón de Auxiliar a partir del día 15 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Eulalia San Agustín Barraca, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en las Bibliotecas Populares de Valladolid, número 148 de su escalafón, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, correspondiente a la quinta categoría, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo;

Resultando que doña Eulalia San Agustín Barraca manifiesta en su instancia que el motivo que le obliga a pedir la excedencia de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos es el haber sido nombrada funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por Orden ministerial de 30 de abril;

Considerando que la situación de la señorita San Agustín Barraca está perfectamente definida en el apartado a) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16),

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Eulalia San Agustín Barracas la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado a) del artículo 9.° y en el artículo 15 de dicha Ley, causando baja en su escalafón de auxiliar a partir del día 16 de los corrientes.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Josefina Cubells Llorens, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Museo Arqueológico Nacional, número 128 de su Escalafón, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, correspondiente a la quinta categoría, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo;

Resultando que doña Josefina Cubells Llorens manifiesta en su instancia que el motivo que le obliga a pedir la excedencia de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, es el haber sido nombrada funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por Orden ministerial de 30 de abril;

Considerando que la solicitud de la señorita Cubells está perfectamente definida en el apartado a) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16),

Esta Dirección General ha tenido a bien

conceder a doña Josefina Cubells Llorens la excedencia voluntaria de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado a) del artículo 9.º y en el artículo 15 de dicha Ley; causando baja en su Escalafón de auxiliar a partir del día 6 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña María de la Concepción Martorell Martínez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Logroño, en la que solicita un mes de licencia, por motivos de enfermedad;

Visto, asimismo, el certificado facultativo que se acompaña a la solicitud, por el que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a la referida doña María de la Concepción Martorell Martínez un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Miguel Martínez Masegosa, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Murcia, en la que solicita un mes de licencia por motivos de enfermedad;

Vistos, asimismo, el certificado facultativo que se acompaña a la solicitud, por el que se acredita la necesidad de la licencia que solicita, y el informe de la Directora de la Biblioteca,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido auxiliar, don Miguel Martínez Masegosa, un mes de licencia, con todo el sueldo, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Aurelia Martínez Cavero, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, en la que solicita un mes de licencia, por motivos de enfermedad;

Visto, asimismo, el certificado facultativo que se acompaña a la solicitud, por el que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a la referida doña Aurelia Martínez Cavero un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por cumplir, en el día de hoy, la edad reglamentaria para su jubilación el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Luis Chorro Soria, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con fecha de hoy, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Luis Chorro Soria, con el haber anual que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Página 1977

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 24 de julio de 1958 — Núm. 59

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DE PROTECCION ESCOLAR - COMISARIA

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a los señores que se relacionan en virtud de corrida de escalas 1978

Otras concediendo licencia a los señores que se expresan 1979

Cuerpo Auxiliar.—Ordenes por las que se concede licencia, por enfermedad, a las señoras que se citan. 1979

Personal no escalafonado.—Orden nombrando a doña María Zarco Segálerva preparador del Instituto Español de Entomología 1980

Otra autorizando la continuación en el servicio activo a doña Adelaida Vera Aguilera 1980

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Joaquín Alejandro Taboada, sobre acuerdo del Tribunal de concurso-oposición ... 1980

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se citan. 1980

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden por la que se asignan plazas de profesores adjuntos a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona 1981

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes disponiendo los que se citan para las atenciones que se señalan 1981

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se indican para las atenciones que se expresan 1981

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato, plan 1957, los que se relacionan ... 1982

Personal.—Orden por la que se concede el derecho al percibo de gastos de traslado a don Arsenio Pacios López 1982

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se conceden subvenciones para las obras de construcciones escolares y viviendas para maestros en las localidades que se citan. 1983

Otras por las que se aprueban los proyectos de obras en los Grupos Escolares que se expresan 1984

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden por la que este Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia que se cita 1985

Personal.—Orden por la que se da corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio 1985

Otras por las que se reconoce el derecho a percibir haberes y gratificaciones a los señores que se citan ... 1985

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a doña Julia Cluet Santiveri 1985

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Ordenes por las que se concede el reingreso en el servicio activo a los señores que se mencionan. 1985
Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de régimen especial 1986

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 1987

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se eleva a definitiva la relación de becarios del Banco de España 1989
Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se citan para desplazamiento al extranjero 1989

Sección de Asistencia Social

Obras.—Orden declarando de interés social las obras del Colegio de las Madres Mercedarias de San Fernando, de Madrid 1990
Patronato de viviendas para funcionarios.—Resolución por la que se resuelve, provisionalmente, el concurso convocado para la adjudicación de cinco viviendas en Sevilla 1990

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Oposiciones.—Orden por la que se acuerda figure como aspirante en la lista definitiva de Lengua y Literatura Españolas don Teodoro Llanos Alvarez ... 1991

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Concurso.—Orden por la que se convoca de anteproyectos para seleccionar el que se ha de utilizar en la Escuela del Magisterio de Sevilla 1991

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se convocan, por el Ministerio del Ejército, las que se relacionan 1992
Otras por las que se convocan concursos de méritos para la concesión de las que se relacionan 1992

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1957, Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A Jefe de Administración de 1.ª clase con ascenso y sueldo anual de 31.680 pesetas, don Nicolás Rodríguez Pardo, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, en virtud de ascenso por elección, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos de 2 de los corrientes, en la vacante por jubilación de doña Luz Lucas Ona.

A Jefe de Administración de 1.ª clase, con el sueldo anual de 28.800 pesetas, doña Teresa Moyano Palau, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra A del mencionado artículo y Reglamento, con antigüedad y efectos de 2 de los corrientes, en la vacante por ascenso de don Nicolás Rodríguez Pardo.

Don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con el apartado b) de la letra A del mencionado artículo y Reglamento, con antigüedad y efectos económicos de 5 de junio en la vacante por jubilación de don Juan Martínez Martínez.

A Jefe de Administración de 2.ª clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas.

Doña Benita Margarita Franco Vázquez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Málaga, conforme a lo establecido en la Orden ministerial de 6 del pasado mes de mayo como resueltas de la revisión de su expediente de depuración, con efectos económicos de 2 del corriente mes de junio en la vacante por ascenso de doña Teresa Moyano Palau.

Don Alejandro Bermúdez Monerri, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de cinco de los corrientes, en la vacante por ascenso de don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea.

Doña Luisa Alvarez Cebrián, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 11 de los corrientes, en las vacantes

por jubilación de doña Elvira Cuéllar Montánchez.

A Jefe de Administración de 3.ª clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas.

Don Lorenzo Mora Granados, con destino en el Instituo Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra B), del mencionado artículo y Reglamento, con antigüedad y efectos económicos de 5 de junio en la vacante por ascenso de don Alejandro Bermúdez Monerri.

A Jefe de Negociado de 1.ª clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas.

Don Manuel Santamaría Cabello, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamentos citados, con antigüedad y efectos económicos de 2 de junio, en la vacante por ascenso de doña Margarita Franco Vázquez.

Doña María del Rosario Sánchez Lubians, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Santiago de Compostela, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 5 de junio en la vacante por ascenso de don Lorenzo Mora Granados.

A Jefe de Negociado de 2.ª clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas.

Don Juan Villanueva García, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el precepto anterior, con antigüedad y efectos económicos de 2 de junio en la vacante por ascenso de don Manuel Santamaría Cabello.

Doña Magdalena Alfaro Coarasa, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, conforme a lo establecido en el apartado, letra, artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 5 de junio, en la vacante por ascenso de doña María del Rosario Sánchez Lubians.

A Jefe de Negociado de 3.ª clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas.

Don Arcadio Guerra Guerra, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D) del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 2 de junio en la vacante por ascenso de don Juan Villanueva García.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de 3.ª clase, producida por ascenso de doña Magdalena Alfaro Coarasa, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con las normas contenidas en el apartado d) de la letra D) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

La vacante de Jefe de Administración de 3.ª clase, producida por ascenso de doña Luisa Alvarez Cebrián, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con las normas contenidas en el apartado c) de la letra B) del artículo 4.º del Reglamento citado.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión, en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales, copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Prado Pinto, oficial de Administración de 1.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Santiago de Compostela, solicitando licencia por asuntos propios durante los meses de agosto y septiembre;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario, dos meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luz Bolaño Díaz, Oficial de Administración de 1.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juana Baldellou Mínguez, auxiliar mayor de 3.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a partir de 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Asunción Soria Pérez, auxiliar mayor de 2.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Barcelona, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de preparador, vacante en el Instituto Español de Entomología, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien nombrar a doña María Zarco Segalerva, preparador del Instituto Español de Entomología, con el sueldo o la gratificación anual de trece mil seiscientas ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 15, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo, incoado a instancia de doña Adelaida Vera Aguilera, Inspectora de alumnas del Real Conservatorio de Música de Madrid,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a la expresada funcionaria para continuar en el ejercicio activo de su cargo hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Recursos

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Alejandro Taboada contra el acuerdo del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de dos plazas de aparejadores de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Departamento de 11 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* de 10 de marzo);

Resultando que esta Subsecretaría, por Orden de 18 de noviembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de diciembre), convocó un concurso-oposición para la provisión de dos plazas de aparejadores, con destino en la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Ministerio, especificándose, en la base 1.ª de la convocatoria, que los aspirantes formularían su instancia «haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones «exigidas» a don Joaquín Alejandro Taboada, oportunamente, solicitó tomar parte en el concurso-oposición manifestando, al respecto de lo transcrito en su instancia, que creía reunir las condiciones exigidas;

Resultando que el Tribunal, por acuerdo de 18 de febrero de 1958, acordó excluir de la lista de aspirantes a don Joaquín Alejandro Taboada, «por no especificar en la instancia los extremos consignados en la base 1.ª de la convocatoria»;

Resultando que el señor Alejandro Taboada, a la vista de lo transcrito, ha interpuesto, ante este Ministerio, alegando el perjuicio irreparable que se le ocasiona con la eliminación, que el oficio del Registro no le advirtió los defectos de la instancia y que en ésta se indicaba implícitamente que se reunían las condiciones de la convocatoria;

Vistos el Decreto de 10 de mayo de 1957, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y de las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que es una exigencia formal del párrafo 3.° del artículo 6.° del Decreto de 10 de mayo de 1957 que los aspirantes a plazas de funcionarios públicos que se proveen por concurso u oposición «manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria expresamente y con detalle, como él mismo reconoce en su recurso, por lo que debe ser desestimado, careciendo de entidad las alegaciones que como justificación en su escrito de recurso formula,

Esta Subsecretaría ha dispuesto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Raoul Fausto Geijo Suárez, súbdito cubano, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología General y Propedeútica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Omar Guillermo Marcelo Pañella Sacasas, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médica I y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Emilio de Jesús Darío Pérez Profet, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Asignar cuatro plazas de profesores adjuntos a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, las cuales quedarán adscritas a las disciplinas indicadas a continuación:

1. «Estructura e Instituciones Económicas españolas en relación con las extranjeras», 1.º y 2.º cursos.—«Organización Económica Internacional».

2. «Estadística teórica. — Econometría y métodos estadísticos.—Estadística actuarial y Teoría matemática del Seguro».

3. «Derecho Civil.—Derecho Mercantil.—Derecho del seguro privado y Teoría del seguro».

4. «Teoría del Estado.—Derecho Administrativo.—Derecho del trabajo y Seguros sociales».

Segundo. Que, conforme se previene en el artículo 3.º de la citada Ley, el importe de las dotaciones correspondientes a las plazas anteriormente indicadas será satisfecho con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la Sección 2.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 7 y 9 de mayo actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao una subvención de 25.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 4.º, artículo 3.º, grupo 3.º, concepto 1/4 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 200.000 pesetas para subvenciones a Centros privados y particulares, a distribuir discrecionalmente por orden ministerial;

Resultando que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos se ha tomado razón del gasto de 26 de abril pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 3 de los corrientes;

Considerando la conveniencia de conceder al A. I. E. S. E. C. la cantidad necesaria para que pueda atender a sus necesidades,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Comité Nacional Español de la Asociación Internacional de Estudiantes de Ciencias Económicas y Comerciales (A. I. E. S. E. C.), la cantidad de 30.000 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º, grupo 3.º, concepto 1/4 del vigente Presupuesto de gastos, debiendo expedirse el oportuno libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Algeciras y Gijón solicitan la concesión de determinadas cantidades para atender al pago de gastos de carácter extraordinario;

Resultando que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 4.º concepto 1.º a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para «Premios Nacionales y Ayudas extraordinarias a Centros docentes de Enseñanza Media» por razón de su ejemplaridad pedagógica y social;

Considerando que en dicho crédito existe saldo disponible y que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 30 del pasado mes de abril y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda, con cargo a las referencias enunciadas

del vigente Presupuesto, y como ayudas extraordinarias al Instituto de Algeciras, 16.000 pesetas, y al de Gijón 30.000 pesetas; total pesetas 46.000, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En la Sección octava de los presupuestos generales del Estado, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único y subconcepto 3.º, figura un crédito de 16.320.000 pesetas para «remunerar, en la forma que se disponga por Orden ministerial, a los catedráticos y profesores de los Institutos Nacionales por el aumento de obligaciones docentes, horas extraordinarias, acumulaciones, desdoblamientos de clases y actividades en el curso preuniversitarios»;

Resultando que, con cargo al crédito indicado deben ser abonadas a los profesores especiales y adjuntos que se expresan, así como al profesorado que desarrolla sus actividades en el curso preuniversitario en los Institutos, las siguientes gratificaciones:

a) *Gratificaciones fijas*

4 delegados de curso preuniversitario de Institutos de nueva creación, a 9.000 pesetas anuales, 36.000.

1 profesor especial de Francés (a extinguir), a 2.400 pesetas anuales, 2.400.

1 profesor especial de Dibujo (a extinguir), a 2.400 pesetas anuales, 2.400.

60 profesores especiales interinos de Dibujo, a 2.400 pesetas anuales, 144.000.

14 profesores de complementos docentes (cuatro de Intercambio, uno de Artes Decorativas, tres profesores interinos de Música y seis profesores interinos de Educación Física), a 2.400 pesetas anuales, 33.600.

Para nativos de Idiomas Modernos, a 4.500 pesetas, o profesores interinos, a 2.400 pesetas anuales, 70.400.

Total 288.800 pesetas;

Resultando que, concargo a ese mismo crédito, han de ser abonadas las horas extraordinarias del profesorado de los Institutos, conforme al detalle que a continuación se expresa:

b) *Horas extraordinarias*

350 dotaciones de 4.800 pesetas anuales por horas extraordinarias de catedráticos o profesores numerarios de Religión, 1.680.000 pesetas.

350 dotaciones de 3.600 pesetas anuales por horas extraordinarias de profesores especiales o adjuntos, 1.260.000 pesetas.

Total 2.940.000 pesetas;

Considerando que las atenciones expresadas corresponden a la naturaleza del crédito y que las obligaciones que se contraen no exceden de la cantidad presupuesta;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio ha tomado razón del gasto, en 28 de marzo, y la Intervención General de la Administración del Estado presta su conformidad a la propuesta, en 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se concedan cuatro gratificaciones de 9.000 pesetas anuales, 76 gratificaciones de 2.400 pesetas anuales y 70.400 pesetas para nativos o profesores interinos, en la forma que se indica anteriormente.

Segundo. Que se concedan 350 dotaciones, de 4.800 pesetas anuales y 350 de 3.600 pesetas anuales para «horas extraordinarias» del profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y

Tercero. Que todas estas gratificaciones se abonen con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único y subconcepto 3.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Norma 5.ª de la Orden de 4 de junio de 1957 referente a libros de texto (*B. O. del Estado* del 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan:

«Geografía», primer curso, segunda edición del Rvdo. P. Eusebio García Manrique, S. J. Editorial Hechos y Dichos.

«Gramática Latina», de la Editorial Edelvives.

«Gramática Latina», de doña Josefina Soler García. Editorial Marfil.

«Religión», *El Mesías Prometido*, primer curso del Rvdo. Sr. D. Laurentino Marcos Rojo. Editorial Elite.

«Religión», *El dogma católico*, sexto curso del Rvdo. Sr. D. Mariano Villapún. Editorial Autor.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con fecha 29 de octubre de 1956 a instancia de 29 de septiembre anterior de don Arsenio Pacios López, Inspector numerario de Enseñanza Media, en la que solicita le sean abonados los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Sevilla a esta capital;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 28 de febrero de 1956, el Sr. Pacios López fué nombrado Inspector general de Enseñanza Media, determinándose en Orden ministerial de 7 de septiembre siguiente que dicho traslado de destino tiene el carácter de forzoso;

Resultando que efectuado el traslado, ascienden los gastos de billetes de ferrocarril desde Sevilla a esta capital del interesado, su esposa y cinco hijos a 1.963,50 pesetas; seis dietas por cada uno, a razón de 300 pesetas, 12.600; transporte de mobiliario y menaje de casa, 11.600, sumando en total 25.893,50 pesetas;

Considerando que el Sr. Pacios López, por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 1.º de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. E.* del 21);

Considerando que las dietas que se le acreditan al interesado y sus familiares, a razón de seis, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950, son 300 pesetas, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. del Estado* del 18) los Inspectores numerarios serán incluídos en el grupo segundo del anexo del Reglamentos de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949;

Considerando que, en comunicación de 19 de abril del año en curso, la Sección de Contabilidad y Presupuestos da por cumplidos los trámites reglamentarios, y manifiesta que el pago de estas atenciones se tramitará con cargo al capítulo de «Ejercicios cerrados», previa formación de las cuentas correspondientes, ya que la Ordenación General de Pagos comunica existe remante para ello,

Este Ministerio ha resuelto se pague a

don Arsenio Pacios López, Inspector general de Enseñanza Media del Estado, la cantidad de 25.893,50 pesetas, importe de los gastos de traslado desde Sevilla a esta capital del interesado, su esposa y cinco hijos, dietas y transporte de mobiliario y menaje de casa, con cargo al capítulo de «Ejercicios cerrados» del correspondiente Presupuesto de gastos del Estado, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), solicitando subvención para construir un Grupo de ocho secciones y ocho viviendas para maestros en la calle de San Vicente;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos Municipales para la construcción directa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy de un Grupo escolar de ocho secciones y dos edificios para ocho viviendas de maestros en la calle de San Vicente, según el acuerdo especial establecido por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de mayo de 1957, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de 878.700,37 pesetas el del Grupo y 642.931,54 pesetas el de las viviendas.

2.º Que se conceda en principio a dicho Municipio la subvención de setecientas sesenta mil ochocientas quince pesetas noventa y seis céntimos para ambos edificios, como 50 por 100 de su importe.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice directamente por el Ayuntamiento, prèvia aprobación por este Departamento.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, si la hubiera, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el párrafo 1.º del artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo le 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bilbao, solicitando aumento de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 16 de marzo de 1954, le fué concedida para la construcción de un Grupo escolar de 20 secciones en Basurto, de conformidad con el Convenio establecido con el Estado;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el Presupuesto revisado, manifestando que su total no excede de los módulos establecidos por el Ministerio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha acordado:

1.º Que la subvención concedida en principio al Ayuntamiento de Bilbao por Orden ministerial de 16 de marzo de 1954, con arreglo al convenio establecido por Decreto de 8 de noviembre de 1946 (*B. O.* del 27) para la construcción de una Escuela Graduada de 20 secciones en Basurto, por la cantidad de 1.800.000 pesetas, sea ampliada en 700.000 pesetas como consecuencia de la modificación de precios de materiales y jornales.

2.º Que dicho aumento se abone, juntamente con la cantidad inicial concedida, en los dos plazos que señalan las disposiciones vigentes y previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto que gire las correspondientes visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy (Alicante), solicitando subvención para construir un Grupo de ocho secciones y ocho viviendas para maestros en la Barriada de Uxola;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos Municipales para la construcción directa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy de un Grupo escolar de ocho secciones y dos edificios para ocho viviendas de maestros en la Barriada de Uxola, según el acuerdo especial establecido por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de mayo de 1957, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) ascienda a un total de 1.651.014,95 pesetas el del Grupo y 642.931,54 pesetas el de las viviendas.

2.º Que se conceda en principio a dicho Municipio la subvención de un millón ciento cuarenta y seis mil novecientas setenta y tres pesetas, veinticinco céntimos, para ambos edificios, como 50 por 100 de su importe.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice directamente por el Ayuntamiento, previa aprobación por este Departamento; y

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el párrafo 1.º del artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, solicitando subvención para adaptar y reformar el Grupo escolar «Francisco Ruano», sito en la calle Mejía Lequerica, número 21, para instalar en el mismo el Instituto Municipal de Educación, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 12 de febrero), y

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, haciendo constar que la subvención que corresponde conceder es el cincuenta por ciento del importe de los módulos establecidos por el Departamento, a razón de 250.000 pesetas por cada una de las

veintidós clases de que consta el proyecto,

Este Ministerio, a propuesta dee la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por don Lucio Oñoro Domínguez, Arquitecto Jefe de Construcciones Municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para la adaptación y reforma del Grupo escolar «Francisco Ruano», sito en la calle de Mejía Lequerica, número 21, al objeto de instalar en el mismo el Instituto Municipal de Educación, en virtud del convenio establecido por el Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 12 de febrero), cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de nueve millones cuatrocientas treinta y cuatro mil trescientas treinta y tres pesetas con veintiocho céntimos.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de dos millones setecientas cincuenta mil pesetas, equivalente al cincuenta por ciento de los módulos establecidos por el Ministerio, a razón de 250.000 pesetas por cada una de las veintidós clases del proyecto, siendo el resto de abono del Excelentísimo Ayuntamiento.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por la Corporación Municipal y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Málaga, solicitando aumento de la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955 le fué concedida para la construcción de una Escuela graduada de niños, con ocho secciones, en la barriada de El Palo;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el presupuesto revisado, ya que el aumento no excede de los módulos establecidos por el Ministerio,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha acordado:

1.° Que la subvención concedida en principio al Ayuntamiento de Málaga por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955, ratificada por la de 18 de abril de 1956, con arreglo al Convenio establecido por Decreto de 2 de abril de 1948, para la construcción de una graduada de ocho secciones en la barriada de El Palo, y por la cantidad de 416.594,19 pesetas, sea ampliada en 116.781,38 pesetas, como consecuencia de la modificación de precios de materiales y jornales; y

2.° Que dicho aumento se abone, juntamente con la cantidad inicial concedida, en los dos plazos que señalan las disposiciones vigentes, y previos los informes absolutamente favorables del arquitecto que gire las correspondientes visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y acondicionamiento del edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de León, formulado por el Arquitecto Escolar don Ramón Cañas del Río;

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 2 de los corrientes y en 10 del citado mes ha sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reforma y conservación del edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de León, formulado por el Arquitecto escolar, don Ramón Cañas del Río, por un presupuesto total de 661.587,21 pesetas, con cargo directo al Estado (artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953), capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 530.376,77 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 79.556,52 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 37.126,37 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 647.059,66 pesetas, que con los honorarios de dirección, 5.587,52 pesetas, los de formación, 5.587,52 pesetas y los del Aparejador 3.352,51 pesetas, hacen las mencionadas 661.587,21 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de pesetas 647.059,66, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Ramón Cañas del Río.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación de la finca «Balneario Herviderios de Nuestra Señora del Prado», en el Ayuntamiento de Villar del Pozo, (Ciudad Real), para instalar en ella una colonia escolar de analfabetismo de invierno y verano;

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 27 de febrero último y fiscalizado el mismo por la Intervención General en 19 de abril y aprobado en Consejo de Señores Ministros, en 25 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el proyecto de obras de adaptación del edificio «Balneario Herviderios de Nuestra Señora del Prado» en el Ayuntamiento de Villar del Pozo (Ciudad Real), por un presupuesto total de 1.043.123,15 pesetas, con cargo directo al Estado, grupo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 2.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 865.017,28 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 31.822,79 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 129.752,59 pesetas, que hacen que el presupuesto de subasta sea de 1.026.592,66 pesetas, que con los honorarios de dirección, 6.357,88 pesetas; los de formación de proyecto, 6.357,88 pesetas, y los del Aparejador, 3.814,73 pesetas, hacen las mencionadas pesetas 1.043.123,15.

Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de pesetas 1.026.592,66 y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar, don Luis Mosterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Huesca, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, Maestras, regida por las Religiosas Hermanas de la Caridad de Santa Ana, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido Centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por la Congregación de Religiosas Hermanas de la Caridad de Santa Ana, en Huesca, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento, en 1 de enero del corriente año, de don Francisco Díaz Lorda, de la Escuela del Magisterio de Málaga,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 de enero último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don José Palop Ruiz, de la Escuela del Magisterio de Valencia.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Fermín Delmás López, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Luciana Jorge Ochoa, de la Escuela del Magisterio de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María Lourdes Dios Mosquera el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Física, Química, Historia Natural, Fisioogía e Higiene,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María Lourdes Dios Mosquera el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir de 1 de mayo del corriente año y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Vista la instancia de don Alberto García Bilbao, en la que manifiesta que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya y el informe favorable de los Directores de los citados Centros,

Esta Dirección General, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950 y la O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Alberto García Bilbao, profesor ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya, a partir de la fecha de su posesión en 1.° de marzo último, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignada en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 3.° del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Adolfo Montero Molina, profesor adjunto de Música de las Escuelas del Magisterio de Granada, solicitando se le reconozca el derecho a percibir gratificación por desempeño de cátedra;

Resultando que el referido profesor desempeñó la disciplina de Música en ambas Escuelas del Magisterio de Granada, desde el 22 de octubre de 1957 hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Considerando que reúne las condiciones establecidas en el número segundo de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de abril), para la percepción, por el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, de la gratificación de 3.000 pesetas anuales,

Este Ministerio, fiscalizado el correspondiente expediente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en 9 del actual mes de mayo, ha resuelto que, con cargo al crédito consignado en el Presupuesto del año 1957, capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 12, se abone a don Adolfo Montero Molina la cantidad de 575 pesetas, en concepto de gratificación por desempeño de cátedra, correspondiente al tiempo comprendido entre 22 de octubre a 31 de diciembre del referido año 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida, el 24 del actual mes, por doña Julia Cluet Santiveri, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Julia Cluet Santiveri, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo diga a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don Manuel María Jiménez Gil, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la provincia de Madrid, y

Teniendo en cuenta qce, por Orden mi-

nisterial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) y en aplicación al Magisterio nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Manuel María Jiménez Gil y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en vacante que no se encuentre servida provisional ni interinamente, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional. Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen Pérez Vázquez, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que no se encuentra vacante la Escuela de procedencia de esta maestra y, por tanto, puede acogerse a la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio nacional por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen Pérez Vázquez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté desempeñada provisional ni interinamente, y quedando obligada atomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Rivera Eiriz, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que no se encuentra vacante la Escuela de procedencia de esta maestra, ya que está regentada por maestra interina y, por tanto, puede acogerse a la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Teresa Rivera Eiriz y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lugo, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté desempeñada provisionalmente ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Elvira Vilacha Pereira, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que no existe vacante en la localidad de procedencia de esta maestra y, por tanto, puede acogerse a la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Elvira Vilacha Pereira y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Orense, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda que no esté desempeñada provisional ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Orense.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del «Campo de Gibraltar», de nombramiento de maestra para la Escuela mixta de Casas de Porros, Tarifa (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María Susana Acevedo Jiménez, procedente de Ventosa de Fuentepinilla (Soria), en la vacante de doña María Eugenia Velasco Santamariña, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio y considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños de San Juan de Misa, Ciudadela, Menorca (Baleares), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Pablo Capella Femenías, procedente de Mercadal, de la misma provincia, en la vacante de don Antonio Anglada Juanico, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís», de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1957 en la Colonia de La Divina Pastora, Ciudad Jardín, Alicante, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Emilio Pérez Lillo, procedente de Pobla de Granadella (Lérida), quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio,

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta qce eleva el Consejo Escolar Primario de la Venerable Orden Tercera, de nombramiento de maestra para la Escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 21 de marzo de 1957 en el barrio de Las Carolinas, Villaverde (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Consuelo Vizmanos Buelta, parvulista, procedente de Valverdeja (Toledo), quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestro para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niños número 3, creada por Orden ministerial de 5 de marzo último en Alberche del Caudillo (Toledo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Nicolás Izquierdo Gutiérrez, procedente de la número 2 de la misma localidad e Instituto, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas número 3, creada por Orden ministerial de 5 de marzo último en Talavera la Nueva, Talavera de la Reina (Toledo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Adela Galán Pinilla, procedente de la de Orientación Agrícola unitaria de niñas número 2 de la misma localidad, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola, párvulos, de Alberche del Caudillo, Calera y Chozas (Toledo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María Josefa García Mateo, parvulista, procedente de Escatrón (Zaragoza), en la vacante de doña Pilar Granados Ascaso, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Andrés, de Avila, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 129.503,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de pro-

yecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.590,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.554,05 pesetas; a premio de pagaduría, 647,52 pesetas y a plus de cargas familiares, pesetas, 13.114,32;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Pedro de Cardeña, (Burgos), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de saneamiento y consolidación del ala Sur del Claustro del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Silos, (Burgos), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de retauración en un ala del Claustro alto del Monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral vieja de Plasencia (Cáceres), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 32.550,30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar el pavimento del jardín del Claustro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 82.550,30 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 71.000,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.575 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 945 pesetas; a premio de pagaduría, 355 pesetas y a plus de cargas familiares, 7.100,02 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de Decreto de 4 de septiembre de 1908, el lo preceptuado en el artículo 25 del Real proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 82.550,30 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Ciudad Real, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 57.334,08 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de limpieza y supresión de los añadidos, pinturas y revocos que en los últimos siglos ocultaron la obra primitiva;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 57.334,08 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 49.140 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.167,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 700,24 pesetas; a premio de pagaduría, 245,70 pesetas y a plus de cargas familiares, pesetas 4.914;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 57.334,08 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio del 20 de marzo último la Orden por la que se adjudicaron, provisionalmente, las becas creadas por el Banco de España, con ocasión de celebrar el centenario de su creación,

Esta Comisaría General ha acordado se considere como definitiva la adjudicación a que se hace referencia en la orden ministerial de 28 de febrero de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1958.—El Comisario general, *José Navarro Latorre.*
Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero del presente año (*B. O. del E.* del 9), sobre reglamentación de la concesión de bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente del Jurado Nacional y la propuesta de la Comisión Permanente del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder a los señores que se indican bolsas de viaje para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades que se señalan:

Sección I (Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

Calvet Prats, don Fernando. A Viena (Austria), con el objeto de asistir como

miembro activo al IV Congreso Internacional de Bioquímica. Se le concede una ayuda económica importante 2.400 pesetas, además de los gastos de viaje, que ascienden a 5.200 pesetas.

Fusté Ara, don Miguel. A Hamburgo (Alemania), para participar en el V Congreso Internacional de Ciencias Prehistóricas y Protohistóricas. Se le concede una ayuda económica importante en 1.200 pesetas.

Odriozola Pietas, don Antonio. A Madrid y París, con el fin de realizar un trabajo bibliográfico, para el que le ha sido concedida una pensión por Orden de 23 de diciembre último. Se le concede el abono del viaje desde Pontevedra a París, importante 1.700 pesetas.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el apartado 6.º de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización de su viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario, en cuya demarcación residan y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo con cargo a la consignación figurada en el capítulo 1.º, artículo 5.º, grupo único, concepto 1.º del vigente presupuesto general de gastos de este Departamento.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres. : De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero del presente año (*B. O. del E.* del 9), sobre reglamentación de la concesión de bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente del Jurado Nacional y la propuesta de la Comisión Permanente del mismo,

Este Ministerio ha resuelto.

Primero. Conceder a los señores que se indican bolsas de viaje, para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades que se señalan :

SECCIÓN III

(*Medicina, Farmacia y Veterinaria*)

Castro Rodríguez, don Fernando. A Bruselas (Bélgica), al objeto de asistir al I Congreso Internacional de Ciencias Neurológicas. Se le concede el abono de los gastos de viaje, importantes 3.520 pesetas.

Gómez Orbaneja, don José. A Estocolmo (Suecia), para asistir al Congreso Internacional de Dermatología. Abono de los gastos de viaje, importante 7.020 pesetas.

Marina Bocanegra, don Gregorio. Dakar (Africa Occidental Francesa), con el fin de disfrutar de una beca que le ha sido otorgada por el Centro Internacional de la Infancia, de París. Abono de los gastos de viaje, importante 7.000 pesetas.

SECCIÓN V

(*Filosofía y Letras y Bellas Artes*)

Belda Soler, doña María de los Angeles. A Cagliari, (Cerdeña, Italia), al objeto de asistir al VI Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Abono de los gastos de viaje, importantes 3.600 pesetas.

Ramos Guerrero, doña Pilar. Valparaíso (Chile), para desempeñar las cátedras de Psicología general, etc., todo ello en relación con su magisterio. Se le concede una ayuda económica, importante 5.000 pesetas.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el apartado 6.º de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los 30 días siguientes a la realización de su viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario, en cuya demarcación residan, y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo con cargo a la consignación figurada en el capítulo 1.º, artículo 5.º, grupo único, concepto 1.º del vigente Presupuesto general de gastos de este Departamento.

Tercero. Por la Comisaría General del Ministerio, de Protección Escolar y Asistencia Social, se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres. : Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre María del Rosario Asensio Sánchez, Directora del Colegio de Religiosas MM. Mercedarias de «San Fernando», en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de ampliación y reforma del citado Colegio, establecido en esta capital, calle de José Ortega y Gasset, 82, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 25 de abril de 1958 (*Boletín Oficial* del 15 de mayo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto :

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del Colegio «San Fernando», en Madrid.

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete :

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obigaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

PATRONATO DE VIVIENDAS PARA FUNCIONARIOS

El Consejo Directivo del Patronato de casas para funcionarios de este Departamento, en sesión de 4 de los corrientes, ha

acordado la resolución del concurso convocado para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, de cinco viviendas de la casa de su propiedad, sita en las calles de José María Osborne y Diego Riaño, de Sevilla, y, en su consecuencia, otorgar las viviendas convocadas a los funcionarios que se detallan:

1.° Don Narciso Mesa Fernández, con 31,3 puntos.

2.° Doña María Teresa Balló Moreno, con 22 puntos.

3.° Don Juan Manuel Martínez Moreno, con 14,9 puntos.

4.° Doña María del Pilar Olivares Rives, con 7 puntos.

5.° Don Bienvenido Hinojosa Raso, con 4,1 puntos.

Esta adjudicación tiene carácter provisional, a reserva de las posibles reclamaciones. Cuando se apruebe la lista definitiva se procederá, por los adjudicatarios, a la elección de viviendas, con arreglo a las normas que se dicten.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el *Boletín Oficial del Estado*, para que puedan ser formuladas reclamaciones por los que estimen lesionalos sus derechos, y deberán cursarse a través de los Centros donde presten sus servicios.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Patronato, *J. Maldonado*.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

OPOSICIONES

Como ampliación a la lista definitiva de aspirantes a oposiciones a las cátedras de Lengua y Literatura Españolas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media formulada por Orden de 26 de abril de 1958 (*B. O. del Estado* del 14 de mayo) y en atención al haber justificado el derecho a ser incluído en la indicada lista,

Esta Dirección General ha acordado figure como aspirante en la lista definitiva y en la disciplina de Lengua y Literatura Españolas, don Teodoro Llanos Alvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Acordada la construcción de un nuevo edificio para Escuelas del Magisterio de Sevilla y dada la importancia de las instalaciones que ha de comprender el mismo, es procedente la convocatoria de un concurso de anteproyectos para seleccionar de entre ellos el que mejor resuelva el problema de necesidades del nuevo Centro docente;

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la celebración de un concurso de anteproyectos con arreglo a las siguientes bases:

I. El concurso constará de dos fases. La primera consistirá en la presentación de anteproyectos que serán seleccionados por el Jurado que se designe. La segunda consistirá en el desarrollo completo de los proyectos correspondientes por los autores de los anteproyectos elegidos, y tras de nueva deliberación del Jurado, se adjudicará el premio acordado.

II. Las Escuelas del Magisterio y sus graduadas anejas, deberán ser emplazadas en un solar del ensanche de Sevilla, barrio del Nervión, integrado por la manzana rectangular de lados de 140 metros y 100 metros, respectivamente, que limitan las calles de Cea Bermúdez, Beatriz de Suabia, Juan de Padilla y avenida de la Ciudad Jardín. La calle de Cea Bermúdez coincide, sensiblemente, con el lindero Norte del solar que es de 100 metros de longitud.

El firme, que es de tierra arcillosa dura, se encuentra a unos tres metros y medio de profundidad y, estando seco, resiste perfectamente una fatiga de 3 a 4 kilogramos por centímetro cuadrado; pero al proyectar la fundación del edificio, hay que tener en cuenta que, dada su naturaleza arcillosa y el nivel freático del terreno, se contrae o se dilata, según las estaciones del año, apareciendo las grietas consabidas, las cuales producen fisuras en la superestructura si no se han tomado previamente las debidas precauciones.

III. El programa de construcciones a desarrollar es el siguiente:

Escuelas del Magisterio femenina.

Siete locales de clase de capacidad correspondiente a 70 alumnas cada uno (tres clases para los tres cursos de la carrera, más otras cuatro para los cuatro cursos del Bachillerato elemental de posible establecimiento en el Centro).

Clases especiales de Dibujo, Labores, Música y Ciencias experimentales (esta última contigua a los laboratorios, que serán de uso común con la Escuela masculina).

Biblioteca-sala de estudios.

Escuela del Hogar, aneja a Cocina, Oficio y Comedor para el servicio de alimentación escolar con asistencia de los alumnos de las graduadas.

Dependencias de Administración y régimen, constituídas por despachos de Dirección, Secretaría, Oficina—con su archivo—Jefe de estudios y Director espiritual.

Salas de visita, de Juntas y Biblioteca de profesores.

Estancias de alumnas.

Aseos para profesores y para alumnas.

Gimnasia y campos de recreo y deporte.

Vestíbulo y galerías.

Una vivienda para subalternos.

Escuela del Magisterio masculina.

El mismo programa que para la femenina (sin Escuela del Hogar), con las variantes que resulten de sustituir la clase de Labores por la de Artesanía y de limitar a 40 alumnos la capacidad de las clases.

Dependencias comunes.

Salón de Actos-Capilla, Laboratorios de Física, de Química y de Ciencias Naturales (con su museo) y de Psicotecnia.

Escuelas graduadas de niñas, anejas a la Escuela femenina.

Seis clases correspondientes a los seis grados de la edad escolar.

Una escuela unitaria.

Una escuela de párvulos.

Una escuela maternal.

Un despacho para la regente.

Una sala de maestras.

Una vivienda de subalterno.

Vestíbulo, aseos y galerías.

Escuelas graduadas de niños, anejas a la Escuela masculina.

Seis clases para la edad escolar.

Una escuela unitaria.

Una escuela de iniciación profesional.

Despachos, aseos, etc., como en las graduadas de niñas.

En el desarrollo de tal programa se tendrán en cuenta la completa independencia de los locales pertenecientes a las escuelas de un sexo de los del otro, lo mismo que sus respectivos accesos.

Jardines, campos de deportes y cerramiento.

IV. Los documentos a presentar para la primera fase consistirán en tres cartones de dimensiones 1,20 metros × 0,80 metros, con planos de las diversas plantas, a escala 1/200; fachadas y secciones a la misma escala (todo ello a una sola tinta), pudiendo desarollar parte de éstas a escala 1/100; y debiendo incluir detalles del procedimiento constructivo propuesto o elementos empleados, a escalas mayores.

Además se acompañarán una memoria descriptiva en donde se consigne también el precio unitario por metro cuadrado y planta construída, y un avance del presupuesto, con un resumen general.

V. En la primera fase, el Jurado procederá a la selección, entre los presentados, de tres anteproyectos, a cada uno de cuyos autores se abonará la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de gastos. En la segunda fase, los autores de los anteproyectos seleccionados procederán al desarrollo completo de los proyectos respectivos, entre los cuales se elegirá el que ha de ser premiado.

VI. Se concederá al autor del proyecto que resulte elegido en definitiva, un premio de 100.000 pesetas, entendiéndose que en ningún caso el autor premiado tendrá derecho a honorarios por redacción del proyecto. La dirección técnica de las obras podrá ser encomendada al autor premiado, si así se considera conveniente, en cuyo caso los honorarios que correspondan serán objeto de los descuentos procedentes.

VII. El plazo para la presentación de anteproyetcos (1.ª fase) será de sesenta días, a contar del siguiente al de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*.

VIII. El plazo para el desarrollo completo del proyecto (2.ª fase), será de cuarenta y cinco días improrrogables, a contar también del siguiente al de la publicación del fallo recaído en la primera fase.

IX. El Jurado estará presidido por el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria o persona en quien delegue, e integrado por el arquitecto jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, un representante del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos, un arquitecto de la Dirección General de Arquitectura y un arquitecto representante de los concursantes (cuya designación se hará por papeletas incluídas en sobre que cada uno de ellos enviará con la documentación), un profesor o inspector de Escuelas del Magisterio y el Jefe de la Sección de Construcciones Escolares quien actuará de secretario de actas.

X. Todos los trabajos irán sin firma, llevarán un número de cuatro cifras y se acompañará un sobre lacrado y cifrado de igual manera, en cuyo interior fijará el nombre del autor o autores.

XI. El fallo del Jurado será inapelable.

XII. Los premios y, en su caso, los honorarios de dirección de las obras a que se refiere la base VI serán abonados con cargo al Presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Con arreglo a lo dispuesto por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955, 17 de mayo de 1956 y 11 de junio de 1957, el Ministerio del Ejército convoca para el curso académico 1958-59, 4.080 bolsas y 235 becas que serán adjudicadas al personal de jefes, oficiales, suboficiales o asimilados a estos empleos.

Para Enseñanza Media, 3.400 bolsas dotadas con mil quinientas pesetas cada una y 125 becas, con seis mil pesetas.

Para Enseñanza Superior, 610 bolsas con dos mil quinientas pesetas, y 100 becas con diez mil pesetas.

Para estudios varios, enseñanzas laborales y profesionales de aplicación en el Ejército, 70 bolsas con novecientas pesetas cada una, y 10 becas con cinco mil.

El plazo de admisión de instancias finalizará el día 20 de julio en curso y serán dirigidas a la Dirección General de Instrucción y Enseñanza de dicho Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de julio de 1958.—El Presidente Delegado de la Comisión interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar, *J. Maldonado*.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la legislación general de Protección y ayuda al estudio, y de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Universitaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I.—NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS BECAS.

1.º Se convoca concurso de méritos para la adjudicación de ciento cincuenta becas y trescientas medias becas, para estudiantes residentes en Colegios Mayores Universitarios, durante el curso 1958-59.

2.º Dichas becas tienen por objeto cubrir la pensión de cada estudiante beneficiario durante los meses del curso académico, en el caso de la beca completa, y la mitad de la expresada pensión, en el caso de la media beca. La cuantía de las mismas será, por tanto, suficiente para cubrir los gastos de la pensión establecida en el Colegio Mayor que se solicite.

II.—CONDICIONES.

3.º Podrán concurrir a esta convocatoria todos los estudiantes que cursen enseñanzas en Facultades Universitarias o en Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior, cualquiera que sea el curso de la carrera que se hallen estudiando.

Asimismo podrán concurrir a este concurso, solicitando prórroga de su beca, los alumnos que durante el actual curso la hayan disfrutado para la preparación del ingreso en Escuelas Especiales.

III.—SOLICITUDES Y TRAMITACIÓN.

4.º Las solicitudes se formularán en el modelo oficial establecido por la Orden ministerial de 16 de mayo (*B. O. del E.* del 21), indicando claramente en la cabecera de la instancia la expresión «para Colegio Mayor», y se presentarán en las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios respectivos durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio.

A las instancias acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de los estudios realizados hasta el momento presente, con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Declaración del interesado en la que indique el Colegio Mayor en que resida o en el que desee ingresar, expresando claramente el tipo de beneficio que solicita (beca o media beca).

c) Certificado del director en el que se exprese que el solicitante será admitido como residente o colegial en el caso de que obtenga la beca que solicita, y en el que se especificará, además, el importe de la pensión completa o de la media pensión en el Colegio Mayor.

IV.—JURADO PARA LA SELECCIÓN.

5.º En cada Distrito Universitario se constituirá una Comisión de propuestas de los respectivos candidatos, que estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Rector de la Universidad respectiva, como Presidente.

b) El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito, los directores de los Colegios Mayores Universitarios y un representante del Sindicato Español Universitario, como vocales.

Dicha Comisión procederá al estudio de las solicitudes presentadas y por Orden de méritos formulará la oportuna propuesta clasificada por Facultades, dentro de cada Colegio Mayor, a una Comisión Nacional, constituída en el Ministerio de Educación Nacional.

6.° La Comisión Nacional a que se alude en el apartado anterior estará formada por:

a) El Subsecretario del Departamento, como Presidente.

b) El Director general de Enseñanza Universitaria, el Director general de Enseñanzas Técnicas, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y el Jefe Nacional del S. E. U., como vocales.

A la última reunión de esta Comisión, en la que se elevará la propuesta definitiva de los beneficiarios, podrán asistir todos los directores de los Colegios Mayores de España que lo deseen.

V.—Abono y percepción de las becas.

7.° Las becas se percibirán a través de los Colegios Mayores respectivos, por libramientos a las Universidades.

8.° Para todas las demás cuestiones referentes a publicidad y difusión de la presente convocatoria, criterios de selección de los becarios, garantías jurídicas y reclamaciones, registro de becarios, así como sus derechos y deberes, será de aplicación lo dispuesto en las instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 1 de mayo (*B. O. del E.* del 2) y en la de 16 de mayo (*B. O. del E.* del 21).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Enseñanza Universitaria, Director general de Enseñanzas Técnicas y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las necesidades crecientes en orden a la preparación del profesorado, teniendo en cuenta la experiencia de anteriores concursos, y de conformidad con la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I.—Número, cuantía y distribución de las becas.

1.° Se convocan 90 becas «Matías Montero» para graduados españoles que en posesión del título de Licenciado, y preferentemente de Doctor, se dediquen a la preparación de cátedras de Universidad o de Escuelas Técnicas de grado medio y superior.

2.° La cuantía de estas becas será de 12.000 pesetas anuales.

3.° La distribución se realizará en la forma siguiente:

a) 65 becas de nueva creación para graduados y titulados que pretendan preparar oposiciones a cátedras de Universidad o Escuelas técnicas de grado medio y superior, en dichos Centros.

Tendrán preferencia para la concesión de estas becas los graduados y titulados que pretendan preparar oposiciones a cátedras correspondientes a Facultades Universitarias de carácter experimental (Medicina, Ciencias, Farmacia y Veterinaria) y en los Centros de Enseñanzas técnicas.

b) 25 becas para graduados o titulados por cualquier centro docente de enseñanza superior, que hayan disfrutado de becas «Matías Montero» o «Ramiro Ledesma» durante el curso académico 1957-58, y que reúnan las debidas condiciones para solicitar la prórroga de su beneficio.

4.° La condición de becario llevará consigo la adscripción a una determinada cátedra de Facultad universitaria o Escuela técnica como profesor ayudante de la misma.

II.—Solicitudes y tramitación.

5.° Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial aprobado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 (*B. O. del Estado* del 1 de octubre) ante la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario correspondiente, antes del día 31 de julio próximo.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados en la que se expresen todas las calificaciones obtenidas, así como el curso académico y curso de la convocatoria en la que se obtuvieron.

b) Informe del Decano de la Facultad universitaria o Centro técnico en el que pretende prestar sus servicios.

c) Plan de trabajo detallado de las actividades que en el orden académico y de investigación pretende realizar el candidato, durante el curso académico 1958-59.

d) Testimonio de autoridades científicas o profesionales expresamente calificadas en las materias sobre las que verse el estudio propuesto, relativo al interés del mismo y grado de elaboración en que se encuentra y a la preparación del solicitante para realizarlo.

Asimismo pueden aportarse cuantos datos o documentos se estimen útiles para fundamentar peticiones y acreditar los méritos personales expuestos.

III.—Jurado para la selección.

6.° Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión nacional integrada de la siguiente forma:

Presidente: el Subsecretario del Departamento; Vicepresidentes: el Director general de Enseñanza Universitaria, el Director general de Enseñanzas Técnicas y el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social; Vocales: un representante especialista de la rama de Ciencias, un representante especialista de la rama de Medicina, y otro, de la rama de técnicas, nombrados por el Consejo de Rectores, el Consejo Nacional de Educación, el Superior de Investigaciones Científicas y la Junta de Enseñanza Técnica. Figurarán, además, los Delegados Nacionales del Sindicato Español Universitario y del Servicio Español del Profesorado, y el Secretario Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

IV.—Obligaciones de los becarios.

7.° Los candidatos que obtengan la beca solicitada estarán obligados al cumplimiento de las condiciones de orden docente que se establezcan por las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanzas Técnicas.

8.° Los becarios para obtener la prórroga de su beca, deberán ajustarse a los requisitos que se establezcan en la oportuna convocatoria.

No se concederá, sin embargo, la prórroga a aquellos becarios que no obtengan informe favorable de los Decanos de la Facultad o Directores de Centros respectivos.

V.—Abono de las becas.

9.° El pago de estas becas se hará efectivo a los interesados por mensualidades vencidas, a través de los Servicios de Protección Escolar, durante los doce meses del año.

VI.—Caso especial de los actuales beneficiarios de las becas «Matías Montero» y «Ramiro Ledesma».

10. Los becarios que en la actualidad disfruten becas «Matías Montero» y «Ra-

miro Ledesma» deberán ajustarse, para solicitar la prórroga de su beneficio, y siempre que reúnan las debidas condiciones, a las normas que se señalan en la presente Orden.

VII.—Interpretación de esta convocatoria.

11. Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social—previa consulta, en su caso, a las Direcciones Generales respectivas—para la aplicación o interpretación de las anteriores normas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Enseñanza Universitaria, Director general de Enseñanzas Técnicas y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la legislación vigente y con la experiencia de concursos anteriores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I.—Número y cuantía de las becas.

1.° Se convocan 60 becas para graduados españoles que pretendan ampliar estudios en el extranjero durante un curso regular en el año académico 1958-59.

2.° La distribución y cuantía de estas becas será la siguiente:

a) 20 becas, de 3.000 pesetas mensuales, para residir en el Colegio Español de París, y con cuyo importe habrán de satisfacer los becarios la pensión correspondiente a su estancia en dicho Centro.

b) 20 becas, de 3.000 pesetas mensuales, para residir en el Colegio Español de Santiago, de Munich, que se percibirán, como en el caso anterior, a través de la Administración de dicho Colegio.

De tales becas serán adjudicadas 10 a graduados eclesiásticos.

c) 10 becas, de 2.000 pesetas mensuales, para graduados eclesiásticos que vayan a residir en el Colegio Español de San José, de Roma.

d) 10 becas para graduados civiles, de 3.000 pesetas mensuales, para residir en cualquier Colegio o residencia universitaria de cualquier país de Europa.

Las becas de los apartados *a*), *b*) y *c*) sólo podrán ser solicitadas por varones.

Los becarios percibirán, además, el importe de los viajes de ida y vuelta al país al que hayan de trasladarse.

II.—Solicitudes y tramitación.

3. Las solicitudes se presentarán, extendidas en el modelo aprobado por la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de octubre), en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en que resida—o al que pertenezca—el solicitante, antes del 31 de julio del presente año.

Cuando las becas sean solicitadas por graduados que, siendo o no becarios, residan, durante el actual curso académico, en alguno de los Centros citados en el número 2.°, apartados *a*), *b*) y *c*), podrán ser presentadas en las Secretarías de los Centros respectivos, las cuales las enviarán a la Sección de Protección Escolar del Departamento, antes del 10 de agosto.

A las instancias de nueva adjudicación deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se expresen todas las calificaciones obtenidas, con indicación del curso al que corresponden y de la fecha y clase de la convocatoria

b) Memoria detallada de los estudios a realizar.

c) Informe de los catedráticos y profesores que hayan dirigido en sus estudios a los solicitantes, en el que se señale claramente la conveniencia del desplazamiento al país y centro al que se propone trasladarse, o cuando aquél desee realizar trabajos de investigación, testimonio del profesor o especialista calificado en la materia sobre la que verse el estudio, relativo al interés que el mismo revista y al grado de elaboración en que se encuentre.

d) Los documentos que considere pertinentes para justificar la necesidad de percibir la ayuda económica solicitada.

Deberán acompañarse, igualmente, cuatos datos y documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

Los profesores adjuntos de Centros oficiales docentes bastará que aporten el plan detallado de los estudios a realizar, la copia autorizada de su Hoja de Servicios y el permiso oficial de la autoridad académica correspondiente para el desplazamiento.

A las instancias en las que se solicite prórroga de beca, disfrutada durante el curso académico 1957-58, se acompañarán los siguientes documentos:

a) Informe de los profesores o directores de los Centros docentes o de investigación en los que haya trabajado durante el actual curso.

b) Declaración jurada de la persistencia en la situación económica que impedía sufragar por sí mismo o por su familia los gastos derivados de la estancia en el extranjero.

Cuando el becario haya residido en alguno de los Colegios Españoles de París, Roma o Munich, los directores de dichos Centros remitirán un informe detallado, para candidato, en el que se refleje su personal juicio acerca de la conducta, laboriosidad y conveniencia de que sea otorgada nueva ayuda al candidato.

4.° Los Comisarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios clasificarán los expedientes recibidos en las cinco Secciones que se indicarán en el apartado 6.°. Transcurridos veinte días después de terminado el plazo de presentación de instancias enviarán a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento dichos expedientes, acompañados de un informe del respectivo Rector de Universidad, por separado, sobre el juicio que merece la petición de cada solicitante. Podrán convocar, a estos últimos para realizar una prueba que acredite la posesión de los conocimientos suficientes del idioma que hayan de utilizar. En todo caso habrán de someter a esta prueba a todos aquellos candidatos que no acrediten, mediante certificado oficial adecuado, el aludido conocimiento.

5.° Serán excluídos del concurso los solicitantes cuyos expedientes no se ajusten a los requisitos formales de la presente convocatoria y especialmente los que omitan datos y circunstancias personales que, según la misma, debe declarar cada peticionario.

III.—Jurado para la selección.

6.° Las Comisiones o Jurados que formularán las propuestas de concesión de estas becas se distribuirán en las cinco Secciones siguientes:

I.—Ciencias.
II.—Estudios Técnicos.
III.—Medicina, Farmacia y Veterinaria.
IV.—Derecho y Ciencias Económicas y Sociales.
V.—Filosofía y Letras y Bellas Artes.

En cada una de estas Secciones figurarán como vocales: a) miembros del Consejo Nacional de Educación; b) del Superior de Investigaciones Científicas; c) Rectores de Universidad o, en su nombre, los respectivos Comisarios de Distrito; d) vocales de libre designación del Ministerio; e) representantes de las Delegaciones Nacionales del Profesorado y del S. E. U., y f) un delegado de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

En cada una de estas Secciones actuará como secretario un Asesor Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento. Pa-

ra el examen de las solicitudes del Colegio de España en París, para las del Colegio de Santiago, de Munich, y Colegio de San José, de Roma, se incorporarán, además, como vocales ponentes, los Directores de dichos Centros y el Asesor Técnico eclesiástico de la Comisaría General para las que se refieren a candidatos eclesiásticos.

El Pleno del Jurado será presididos por el Subsecretario del Departamento, y actuará de Vicepresidente el Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social; y de Secretario, el Jefe de la Sección de Protección Escolar. Como Secretario Adjunto, el Secretario Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar.

7.° El Jurado adjudicará los beneficios a los solicitantes que con mejores méritos hayan propuesto estudios de mayor importancia, teniendo en cuenta las necesidades culturales de la nación.

IV.—Duración y prórroga de las becas.

8.° Las becas se otorgarán para nueve meses, de octubre a junio, ambos inclusive, excepto las de los becarios que hayan de residir en el Colegio de Santiago, de Munich, que serán concedidas desde noviembre a julio, inclusive.

9.° Estos beneficios podrán disfrutarse por un plazo máximo de dos años consecutivos, cuando se obtenga la prórroga de los mismos.

V.—Obligaciones de los becarios.

10. Los candidatos que obtengan la beca solicitada vendrán obligados a cumplir exactamente las exigencias que se determinan en la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (*B. O. del E.* del 15 del mismo), en cuanto se refiere a la asidua asistencia a los centros de trabajo señalados, permanencia íntegra, presentación de Memorias trimestrales y final, y demás obligaciones que en dicho texto se establecen para los becarios.

VI.—Suspensión del pago de las becas.

11. El pago de las becas podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar y del Director del Colegio en el que resida su adjudicatario, cuando se trate de becas de las incluídas en los párrafos a), del apartado 1.° de esta Orden, y—para las de los cuatro apartados—cuando de los informes de las autoridades académicas o diplomáticas correspondientes se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los mismos.

VII.—Becarios de honor.

12. A los solicitantes que lo pidan directamente o para cuando se hayan agotado el número de becas dotadas económicamente podrá concedérseles la condición de becarios sin efectos económicos, a propuesta del Jurado.

Cuando la solicitud se dirija excluusivamente a obtener el título de becario de honor, deberán acompañarse todos los documentos enumerados en el apartado 2.°, con excepción de los consignados en el párrafo *d*) del mismo.

13. La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social dictará las normas necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en las Ordenes ministeriales de 14 y 16 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* de 23 del mismo) y de 6 de noviembre de 1957 (*B. O.* del Ministerio de Educación de 14 de noviembre de 1957),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I.—Número, cuantía y duración de las becas.

1.° Se convocan, para el próximo curso académico, 200 becas, de 1.000 pesetas mensuales cada una—100 de prórroga y otras 100 de nueva adjudicación—, para ayudantes becarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que deseen prepararse para ser profesores de una disciplina determinada en Centros oficiales o privados de enseñanza media.

II.—Condiciones necesarias.

2.° Podrán concurrir a esta convocatoria los Licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias y, asimismo, los titulados de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, cuando aspiren a profesar la asignatura de Dibujo.

Para entrar en el disfrute de estas becas será necesario acreditar que no se presta ningún servicio docente remunerado en Centros del Estado.

III.—Solicitudes y tramitación.

A. *De nueva adjudicación.*

3.° Las solicitudes de nueva adjudicación se presentarán en los respectivos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y serán dirigidas al Ministro de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar).

El plazo para realizar dicha presentación terminará el día 31 de los corrientes.

Los peticionarios de nueva adjudicación deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación académica personal de los estudios realizados, en la que se consignen expresamente las calificaciones obtenidas.

b) Certificado sanitario de no padecer enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que inhabilite para el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Sanidad Nacional.

c) Podrán aportarse, igualmente, cuantos otros datos o documentos se estimen útiles para fundamentar las peticiones y acreditar méritos personales.

B. *De prórroga.*

4.° Las solicitudes para obtener la prórroga de beca serán también presentadas en los respectivos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y dirigidas al Ministro de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar), en el plazo indicado, es decir, hasta el 31 de julio.

IV.—Envío de las peticiones al Ministerio.

5.° Los Directores de los Institutos enviarán, antes del día 5 de septiembre, las peticiones de prórroga y los expedientes de solicitud de los aspirantes a las becas de nueva adjudicación al Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar). Al mismo tiempo, y en sendos documentos aparte, elevarán al Director General de Enseñanza Media los siguientes escritos:

a) Un informe personal—del Director correspondiente—sobre las condiciones y corcunstancias de cada solicitante.

b) Un informe del catedrático Director del Seminario Didáctico, en el que pretenda seguir su preparación para la cátedra el candidato.

V.—Comisión Nacional para la selección y propuesta al Ministro.

6.° Para la selección de los ayudantes becarios se formará una Comisión Nacional, compuesta de la siguiente forma:

Presidente, el Subsecretario del Departamento; Vicepresidente, el Director general de Enseñanza Media y el Comisario general de Protección Escolar; Vocales: el Inspector Jefe de Enseñanza Media, el Vicedirector del Centro de Orientación Didáctica, el Inspector delegado de la Dirección General de Enseñanza Media en la Comisaría General, un vocal de la Sec-

ción tercera del Consejo Nacional de Educación, un Consejero del de Investigaciones Científicas (Instituto «San José de Calasanz»), un representante de la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado, dos Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, designados por la Dirección General correspondiente, y el Secretario Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Actuará de Secretario el Jefe de Sección de Protección Escolar del Departamento.

Las concesiones de prórroga serán propuestas directamente por la Dirección General de Enseñanza Media, previo estudio de cada caso por el Centro de Orientación Didáctica, y las propuestas de nueva adjudicación serán elevadas por el Jurado Nacional a la aprobación del Ministro.

VI.—Obligaciones de los becarios.

7.° Los candidatos que obtengan la beca solicitada estarán obligados al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1957, reguladora de su trabajo y preparación.

VII.—Abono de las becas.

8.° El pago de estas becas se hará efectivo por mensualidades vencidas, a través de los Servicios de Protección Escolar, durante los doce meses del año académico.

VIII.—Caso especial de los actuales beneficiarios de becas «Ramiro Ledesma», para la preparación de cátedras de Instituto.

9.° Los becarios «Ramiro Ledesma» deberán ajustarse, para solicitar la prórroga de sus beneficios para el próximo curso, a las normas que se señalan en la presente convocatoria, siempre que se encuentren en las condiciones que se señalan en los apartados 1.° y 3.° de esta Orden.

IX.—Interpretación de esta convocatoria.

10. Por la Dirección General de Enseñanza Media y la Comisaría General de Protección Escolar podrán dictarse las normas para la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Enseñanza Media y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia social.

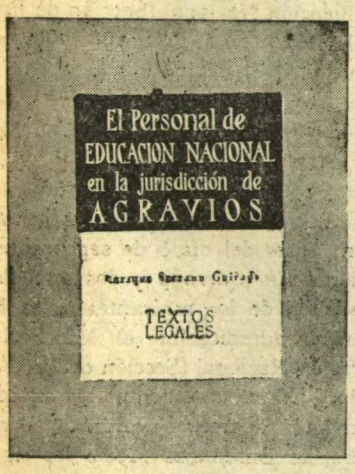

Enrique Serrano Guirado: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

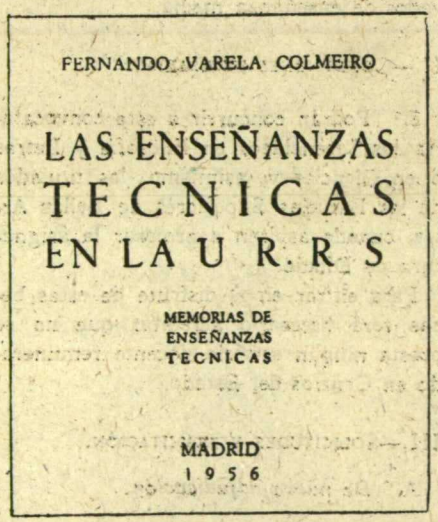

Precio del ejemplar: 30 ptas.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Benzel-Hartzenbusch, 9, Madrid.

Página 1997

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 28 de julio de 1958 — Núm. 60

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de la Dirección General por la que se reglamentan las pruebas de aptitud del alumnado y la constitución de Tribunales en la Escuela Técnica de Peritos de Montes 1998

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Subdirección General

Orden por la que se dan normas para el cumplimiento del Decreto de 21 de marzo último sobre la obtención del certificado de estudios primarios 1998

Otra por la que se dan normas para el nombramiento de maestras nacionales de Escuelas-Hogar de Institutos Nacionales Femeninos de Enseñanza Media ... 2004

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Cuerpo auxiliar.—Orden por la que se dispone el traslado de doña Victoria Martínez Moneva 2004

Personal no escalafonado.—Orden por la que se jubila, por edad reglamentaria, a doña Trinidad Cepero Bordetas 2004

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se nombra maestro de taller de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander a don Lázaro Olivares Ballesteros ... 2004

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valencia a don Manuel Vela Pastor 2004

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Ordenes por las que se concede el derecho al percibo de gastos de traslado a los señores que se citan 2004

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los Colegios que se expresan 2006

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Villanueva de la Serena (Badajoz) 2006

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se indica, con destino a Colonias Escolares Especiales de Invierno para analfabetos 2006

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes sobre autorización para el funcionamiento legal de los Colegios que se expresan 2007

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los maestros nacionales que se citan para Escuelas de régimen especial 2008

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se mencionan 2017

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

La Orden ministerial de 29 de noviembre último dispuso que el primer curso selectivo de iniciación para el ingreso en la Escuela Técnica de Peritos de Montes se desarrollase en los meses de enero a julio del presente año, verificándose las pruebas de aptitud en el último mes citado. Asimismo ordenaba que en el período indicado se realizara también el curso preparatorio que establece el artículo 14 de la Ley de Enseñanzas Técnicas, para los Bachilleres elementales y operarios clasificados como Oficiales de primera o equiparados con una antigüedad mínima de dos años en tal categoría.

Es preciso, por tanto, reglamentar las pruebas de aptitud del alumnado, así como la constitución de los Tribunales encargados de juzgarlos.

En su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—En el mes de julio, al finalizar los cursos preparatorio y selectivo de iniciación para el ingreso, los alumnos oficiales serán sometidos a pruebas de conjunto, para cada una de las materias integrantes de los mismos. que podrán ser diferentes según el comportamiento y las calificaciones obtenidas durante el curso.

Estas pruebas podrán tener carácter teórico y práctico y serán calificadas conjuntamente con las notas obtenidas durante el curso.

Segundo.—Cada una de las materias que componen el curso serán calificadas por el Tribunal que nombre el Director de la Escuela, constituído por Profesores de la misma y del que formará parte el Profesor encargado de la cátedra. Las puntuaciones otorgadas por estos Tribunales pasarán a la Comisión de Estudios de los cursos. Esta será presidida por el Director, que podrá delegar en el Subdirector, y formada por el Jefe de Estudios, a la vista de las puntuaciones, acordará las calificaciones definitivas de «apto» o «no apto».

Las pruebas de conjunto se repetirán en el mes de septiembre para los alumnos que no hubieran sido declarodos «aptos», pero se les eximirá de ellas en las materias en que, a juicio de la Comisión de Estudios, hubiesen demostrado suficiencia en las pruebas anteriores, lo que se les dará a conocer a continuación de las mismas. Tal exención se aplicará, en el mismo caso, para los alumnos que hayan de repetir el curso, dispensándoles de cursar las materias en que hubiesen acreditado suficiencia, sin que ello implique la aprobación de las mismas, a otros efectos.

Cuarto.—Los alumnos libres, previo reconocimiento médico, que se verificará en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, realizarán en el mes de julio exámenes de las distintas materias que constituyen los cursos, los cuales serán juzgados por los mismos tribunales designados para los alumnos oficiales.

Los exámenes tendrán carácter teórico y práctico, comprendiendo los ejercicios y trabajos que se fijen por cada Tribunal, dentro de los cuestionarios indicados por la Escuela.

Quinto. Las puntuaciones parciales correspondientes a cada materia pasarán a la Comisión de Estudios del curso, que procederá a la calificación definitiva de «apto» o «no apto».

En el mes de septiembre se repetirán los exámenes para los aspirantes que no hubiesen sido declarados aptos, pero serán eximidos de ellos, como los alumnos oficiales, en las materias en que, a juicio de la Comisión de Estudios, hubiesen acreditado suficiencia en los exámenes de julio. Asimismo se ampliará esta exención para los aspirantes que hayan de repetir el curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El Director general, *G. Millán.*

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos de Montes.

(«B. O. E.» 5-VI-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Subdirección General

Ilmo. Sr.: Para debido cumplimiento del Decreto de 21 de marzo último sobre obtención del Certificado de Estudios Primarios y de conformidad con lo establecido en su disposición final,

Este Ministerio ha acordado:

I

Normas generales para la obtención del Certificado

Primero.—En el mes de marzo de cada año, los Maestros de Escuelas Primarias formarán relaciones de los alumnos que, reuniendo los requisitos exigidos, deseen obtener el Certificado de Estudios Primarios.

Segundo.—Para ser incluído en las relaciones de aspirantes al Certificado de Estudios Primarios, los alumnos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener doce años o cumplirlos dentro del año, o sea hasta el 31 de diciembre, inclusive.

b) Acreditar, por lo menos, cinco años de escolaridad mínima en los períodos segundo y tercero de la Enseñanza Primaria.

c) Tener puntuación media no inferior a cinco en el plazo de 15 de septiembre a 28 de febrero anterior al mes en que se hace la relación,

Todos estos requisitos se acreditarán con los datos que constan en la Cartilla de Escolaridad.

Tercero.—Como previene la disposición transitoria del

Decreto de 21 de marzo de 1958, podrán tomar parte en las pruebas para obtener el Certificado de Estudios Primarios quienes tengan cumplidos doce años de edad, aunque terminasen sus estudios en cursos anteriores, con tal que reunan las condiciones exigidas de escolaridad. Cuando estos alumnos no pudieran presentar la Cartilla de Escolaridad acompañarán a su instancia certificado de nacimiento o libro de familia y certificados expedidos por los Maestros con referencia a los registros escolares, todo lo cual les será devuelto una vez inscritos para las pruebas.

Cuarto.—Antes del 20 de abril cada Maestro o Director de Grupo escolar, en su caso, remitirá a la Inspección de Zona y a la Junta Municipal respectiva relación de los alumnos incluídos en la lista de aspirantes al Certificado de Estudios Primarios, en la que se haga constar nombre y apellidos, día, mes y año de nacimiento y número de años de escolaridad acreditados, expresando si los cursó en la misma Escuela o en otras, y en tal caso cuáles sean éstas.

Quinto.—Al enviar la lista a que se refiere el número anterior se determinará por el Maestro un plazo de quince días, dentro del último mes del curso, para la realización de las pruebas.

Sexto.—Si la Inspección no hubiera recibido en la fecha indicada la lista de alumnos y plan de pruebas expresadas en los números anteriores, las reclamará a los maestros que incurran en retraso, sin perjuicio de acordar las medidas procedentes.

A la vista de los plazos previstos para la realización de las pruebas, la Inspección determinará la fecha en que en cada población y Escuela deben realizarse, siempre dentro de los quince días señalados por el Maestro, haciéndolo de suerte que pueda asistir al mayor número de pruebas en las distintas Escuelas de la Zona.

Estas fechas las comunicará, dentro del mes de mayo a los Maestros o Directores de Grupos escolares interesados y a las Juntas Municipales respectivas. Cuando existiera para la Inspección imposibilidad de asistir a las pruebas, la comunicación en que así lo consigne sustituirá a la de determinación de fechas, estándose en tal caso a lo que se dispone en el número siguiente.

Séptimo.—Las pruebas tendrán lugar en el día señalado por la Inspección, aunque el Inspector de Zona no se presentase a presenciarlas. Cuando la Inspección hubiera manifestado su imposibilidad de asistir o si por cualquier causa no hubiera fijado fecha, se acordará con el Presidente de la Junta Municipal su realización en un día lectivo antes del final del curso.

Los miembros de la Junta Municipal podrán asistir a la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de Estudios Primarios.

Octavo.—Antes de la fecha señalada para efectuar las pruebas, la Inspección podrá prohibir la realización de las mismas por parte de los alumnos cuando comprobase que no reúnen los requisitos exigidos. Cuando el Inspector de la Zona asista a la práctica de las pruebas y considere que el alumno no posee los conocimientos precisos para obtener el Certificado, no podrá concedérsele éste. En tal supuesto, el interesado tendrá derecho a realizar nuevas pruebas ante la Comisión examinadora correspondiente, según lo dispuesto en el número quince de esta Orden.

Noveno.—Terminadas las pruebas, el Maestro, bajo su exclusiva responsabilidad, hará la calificación y formulará la lista de alumnos aptos para obtener el Certificado.

Diez.—Después de las pruebas, los cuadernos escolares, ejercicios escritos y cartillas de escolaridad de los alumnos que las hayan realizado se conservarán por el Maestro o Director de Grupo escolar a disposición de la Inspección y de la Junta Municipal hasta el día señalado para la entrega solemne de los certificados. Llegado este día, devolverá cuadernos y cartillas a los alumnos.

Durante el tiempo indicado, tanto la Inspección como los componentes de la Junta Municipal podrán examinar la documentación a que se refiere el párrafo anterior.

Once.—El Maestro o Director de Grupo escolar extenderá y firmará el Certificado de Estudios Primarios correspondiente a cada alumno aprobando rellenando todas las casillas tanto del Certificado como de su matriz, y, sin separarlos de ésta, llevará el libro al Registro Civil en cuya jurisdicción se encuentre la Escuela, para que el Juez encargado del mismo autentique, con su visto bueno, la firma puesta en el Certificado. También acompañará una relación nominal de los Certificados concedidos para su anotación al margen de las actas de nacimiento.

Doce.—La Inspección de Enseñanza Primaria señalará con anticipación suficiente, y de acuerdo con las Juntas Municipales de Enseñanza Primaria, la fecha en que deba celebrarse el acto solemne de entrega de los Certificados, que en cuanto sea posible, deberá ser el último día festivo del curso o el primero inmediato siguiente a su terminación antes de las vacaciones estivales.

Se celebrará un solo acto en cada población en el local que la Inspección acuerde con la Junta Municipal; sin embargo, en las localidades de más de cincuenta mil habitantes tendrán lugar tantos actos como resulte conveniente, a juicio de la Inspección, que determinará las Escuelas que deben agruparse para celebrar la entrega.

Si antes de las fechas indicadas en el párrafo primero no se hubieran fijado la fecha y local para el acto, tendrá lugar en uno de los días indicados y en el local que determine la Junta Municipal.

Trece.—El acto de entrega de los Certificados será público, procurando darle el mayor realce y publicidad posible, con asistencia de los Maestros y los niños de las Escuelas que entregan los Certificados, sus familiares y autoridades que cooperen a su solemnidad.

Aparte las intervenciones que se consideren convenientes de los escolares, un Maestro y un Inspector o miembro de la Junta Municipal exaltarán los valores educativos de la Escuela, la función y trascendencia del Certificado de Estudios Primarios y la necesaria cooperación social con las labores docentes.

Catorce.—No podrán constituirse en las Escuelas grupos de alumnos o secciones especialmente dedicados a la preparación para la obtención del Certificado de Estudios Primarios, ya que ésta debe realizarse siguiendo los programas redactados con arreglo a los cuestionarios nacionales para el período de perfeccionamiento, que ha de alcanzar a todos los alumnos que por su edad y conocimientos estén comprendidos dentro de dicho período, aunque no pretendan obtener el indicado documento.

II

De la obtención del Certificado en casos especiales

Quince.—Quienes no acrediten la escolaridad requerida en el apartado b) del artículo segundo del Decreto de 21 de marzo de 1958, sea por haber recibido enseñanza doméstica, residencia en el extranjero o cualquier otra causa; los que no tengan la puntuación exigida por el apartado c) de la misma citada disposición y en el número segundo de esta Orden, y aquellos alumnos que hubieran resultado suspensos o a los que hubiera puesto el veto la Inspección, podrán solicitar realizar las pruebas ante las Comisiones examinadoras de Enseñanza Primaria de la Zona.

La solicitud se dirigirá a la Inspección de Enseñanza Primaria respectiva, en el plazo que señale la convocatoria.

Dieciséis.—La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria determinará el número de Comisiones examinadoras que deben constituirse en cada Zona, y propondrá al Consejo Provincial de Educación las personas que deban integrar cada una, sin perjuicio de que éstas puedan delegar en los casos permitidos.

Diecisiete.—Cada Comisión estará compuesta de cinco examinadores: el Inspector de la Zona o un Maestro en quien delegue sus funciones; el Presidente de la Junta Municipal de la localidad u otro miembro de la misma Junta en quien delegue; el Párroco de la localidad o, por su delegación, otro sacerdote; un Director o Directora de Grupo escolar, y si no lo hubiera en el territorio, un Maestro o Maestra nacional. Y, finalmente, otro Maestro o Maestra también del Escalafón oficial.

La presidencia la ostentará el Inspector de Enseñanza Primaria. Cuando no asista la ejercerá el Presidente de la Junta Municipal si concurre personalmente. De no ser así, presidirá el Delegado de la Inspección. Será Secretario el Maestro más moderno.

Dieciocho.—Las Comisiones examinadoras podrán reunirse en cualquier época del año en que resulte conveniente, con arreglo a las necesidades del servicio.

Las convocatorias las ordenará la Inspección Provincial y se les dará la mayor publicidad posible, señalando un plazo de quince días, como mínimo, para la presentación de solicitudes.

Todos los Ayuntamientos comprendidos en la Zona o comarca de la Comisión harán los anuncios convenientes en la forma acostumbrada.

Diecinueve.—Con la solicitud de examen enviada a la Inspección se acompañará la Cartilla de escolaridad para acreditar la edad y la puntuación requerida, salvo que se trate de alumnos que carezcan de escolaridad. También se formulará declaración jurada en el caso de no haber aprobado las pruebas en la forma ordinaria. Tanto esta declaración como la solicitud de examen la formularán los padres o encargados de los alumnos.

Veinte.—La Inspección entregará la documentación de los alumnos al Secretario de la Comisión examiadora.

En el día señalado se celebrarán las pruebas que serán de idéntica naturaleza a las ordenadas para los casos generales.

Cada uno de los miembros de la Comisión examinadora calificará cada una de las partes de la prueba de cero a diez puntos, obteniéndose la media correspondiente, que se hará constar en el acta. La media aritmética de todas las partes para pasar las pruebas ha de ser de cinco, como mínimo.

Superadas las pruebas, el Secretario extenderá los Certificados en el talonario y su matriz para que sean firmados por el Presidente de la Comisión, llevando luego el talonario al visto bueno del Juzgado Municipal de la población en que la Comisión se haya reunido.

III

Del certificado de escolaridad

Veintiuno.—Salvo petición fundada de los padres o encargados del alumno, será obligatorio realizar las pruebas para la obteción del Certificado de Estudios Primarios. Cuando se apruebe aquella petición por la Inspección o en caso de no superar las pruebas establecidas, por no haber alcanzado los conocimientos propios de la Enseñanza Primaria, no obstante cumplir el tiempo de escolaridad normal, podrá solicitarse la expedición del Certificado de escolaridad.

La solicitud se dirigirá al Maestro de la Escuela o Director de Graduada en que se curse el último año del período de escolaridad obligatoria y se acompañará la cartilla de escolaridad, salvo que se trate de alumnos que cursaron sus estudios en enseñanza doméstica o en el extranjero, en cuyo caso podrá presentarse cualquier otra clase de pruebas.

El Certificado se extenderá y firmará por el Maestro o Director de Graduada, poniendo el visto bueno el Inspector de la Zona.

Se enviará a la Inspección Provincial relación de los Certificados de escolaridad concedidos y los talonarios con las matrices, una vez agotados.

IV

De las pruebas para la obtención del Certificado de Estudios Primarios

Veintidós.—Las pruebas para la obtención del Certificado de Estudios Primarios serán escritas y comprenderán los siguientes ejercicios: primero, dictado; segundo redacción sobre un tema de la vida local; tercero, análisis gramatical; cuarto, un problema de aritmética; quinto, un problema de geometría; sexto, un dibujo de carácter lineal y otro artístico, y séptimo, realización de una prueba objetiva con un máximo de cincuenta preguntas de las distintas materias de los cuestionarios nacionales.

Veintitrés.—Las pruebas a que se refiere el número anterior se realizarán en una sola jornada escolar, en la fecha que corresponda conforme a lo dispuesto en los números sexto y séptimo de esta Orden, observándose lo dispuesto en el número noveno.

Veinticuatro.—Los temas, problemas y cuestionarios de los ejercicios tercero, cuarto, quinto y séptimo se prepararán por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

V

De los documentos talonarios para expedición de certificados y volantes

Veinticinco.—Los Certificados de Estudios Primarios o de escolaridad y los volantes acreditativos de su extensión se expedirán en impresos con arreglo a los modelos oficiales que se acompañan como anexo a esta Orden.

Veintiséis.—Los impresos estarán encuadernados en libros talonarios de clase diferente, para distinguir los de pago de los de medio pago y los gratuitos. Todos ellos podrán ser de serie A, con diez ejemplares cada uno; serie B, con veinticinco ejemplares cada uno; serie C, con cincuenta ejemplares. Dentro de cada serie, todos los impresos irán numerados correlativamente, con una misma cifra en la matriz y en la hoja que debe entregarse a los interesados.

Veintisiete.—La impresión y distribución de los tálonarios se realizará por la Mutualidad de Enseñanza Primaria, que recibirá las ayudas necesarias de las Delegaciones Administrativas y de los Habilitados del Magisterio Nacional Primario.

Veintiocho.—Dentro del primer trimestre de cada año, los Maestros o Directores comunicarán a la Delegación Provincial de la Mutualidad el número de certificados que consideren necesarios.

La mutualidad hará el envío de los talonarios precisos para cubrir con un margen de exceso prudente las necesidades previstas.

Veintinueve.—La Mutualidad abrirá una cuenta a cada Maestro o Director en atención a los talonarios enviados.

Tanto los talonarios como el importe de los impresos de certificado se considerarán en depósito a cargo del Maestro o Director, con las responsabilidades propias de este título jurídico.

Extendidos los Certificados, cada Maestro o Director

remitirá a la Mutualidad de Enseñanza Primaria el importe total de los certificados consumidos.

El envío se hará dentro de los cinco días siguientes a haberse firmado los Certificados, pudiendo descontarse de dicha suma los gastos de giro postal o bancario utilizado para la remisión.

En este envío se comprenderá también el precio de los Certificados inutilizados.

Treinta.—Cuando el Maestro o Director cese en su destino, teniendo a su cargo talonarios con Certificados sin utilizar, hará entrega de éstos bien a la Delegación Provincial de la Mutualidad, bien a otro Maestro propietario en la localidad o a quien le sustituya, aunque sea provisionalmente, en la Dirección del Grupo.

En estos dos casos últimos se extenderá recibo por duplicado, reseñando los impresos de certificados que comprende la entrega y uno de sus ejemplares se remitirá a la Mutualidad.

La obligación impuesta a los Maestros afectará a sus familiares, en caso de fallecimiento del Maestro.

Treinta y uno.—En caso de descubierto del Maestro o Director en cuyo poder se encuentren los talonarios sin liquidar, la Mutualidad podrá requerirle el pago de las cantidades procedentes, y si no se efectúa éste en el plazo de cinco días desde la recepción del requerimiento, se oficiará a la delegación Administrativa, que ordenará la retención provisional de haberes en la cantidad procedente, dando cuenta a la Dirección General de Enseñanza Primaria y a la Inspección.

Comprobada la falta por la Inspección se elevará a definitiva la retención cuando proceda, sin perjuicio de las demás responsabilidades gubernativas o penales a que hubiera lugar, pasándose preceptivamente el tanto de culpa a los tribunales cuando proceda.

Treinta y dos.—En los casos de actuación de Comisiones examinadoras, la Inspección reclamará los talonarios precisos y conservará en su poder aquellos que no estuviesen agotados, adoptando las precauciones necesarias para la entrega a cada Comisión y su devolución por el Secretario respectivo.

Se aplicará al Maestro-Secretario de cada Comisión, mientras los tenga en su poder, o a la Inspección, en su caso, las demás disposiciones de este capítulo.

Treinta y tres.—El importe de los Certificados de Estudios Primarios y de los Certificados de Escolaridad se fijará por este Ministerio para cada clase de enseñanza, a propuesta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria en cada tirada, atendiendo a los gastos de la misma y al coeficiente de certificados gratuitos, cuyo importe ha de cubrirse.

Treinta y cuatro.—Con cada envío de talonarios de certificados se remitirán talonarios de volantes, que se conservarán en la Escuela, respondiendo de su utilización ante la Mutualidad.

VI

De la custodia y conservación de los talonarios y expedición de volantes

Treinta y cinco.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los números anteriores sobre conservación en depósito de los talonarios con certificados pendientes de utilización, una vez terminado cada talonario y liquidado su importe con la Mutualidad pasarán a formar parte del archivo de la Escuela respectiva y se custodiarán por el Maestro o Director.

Los consumidos por las Comisiones examinadoras se conservarán por la Inspección.

Treinta y seis.—Pasados dos años, a contar de la fecha en que se hubiera extendido el último certificado del talonario, se entregarán, con factura duplicada, al Registro Civil, en cuyo territorio se encuentre la Escuela o se reúna la Comisión examinadora.

Treinta y siete.—Para acreditar la posesión del Certificado de Estudios Primarios o de Escolaridad, además de los medios legales ordinarios, se podrá solicitar por los propios interesados, del funcionario a cuyo cargo estén las matrices, la expedición de un volante en los impresos oficiales que haga constar la posesión de aquel documento.

VII

Del pago de los certificados y derechos de examen

Treinta y ocho.—Al solicitar la inscripción para la obtención del certificado de Estudios Primarios o del Certificado de escolaridad se hará efectivo el importe de cada uno de estos documentos y los derechos de examen.

Los derechos de examen únicamente serán válidos para una convocatoria. Si en ella no se logra la aprobación podrá solicitarse la devolución del importe del certificado o dejarlo en depósito para la convocatoria siguiente. En este caso, para tomar parte en la nueva convocatoria bastará satisfacer los derechos de examen.

Treinta y nueve.—Los derechos de examen para la obtención del certificado de estudios primarios o del de escolaridad se fijan en veinticinco pesetas.

Cuarenta.—Cuando las pruebas para la expedición de los certificados se realicen ante el Maestro de la respectiva Escuela, los derechos de examen se distribuirán en la siguiente forma: una quinta parte para la Mutualidad de Enseñanza Primaria, tres quintas partes para el Maestro y una quinta parte para satisfacer los gastos de material del examen. El sobrante de esta quinta parte, si lo hubiera, se ingresará en la Delegación de Hacienda de la provincia, como recursos eventuales del Tesoro.

Cuarenta y uno.—Cuando deba firmar los Certificados un Director de graduada o quien haga sus veces, una quinta parte de los derechos de examen será para la Mutualidad de Enseñanza Primaria, tres quintas partes se distribuirán en partes iguales entre todos los Maestros de la graduada, una décima parte se adjudicará al Director o quien haga sus veces, que podrá percibir además los derechos que como Maestro le pertenezcan, si desempeñase un grado. La décima parte restante se destinará a gastos de material y personal para el examen, ingresándose los sobrantes en el Tesoro, como se dispone en el número anterior.

Cuarenta y dos.—Cuando las pruebas se realicen ante Comisiones examinadoras, la Inspección Provincial les entregará los derechos de examen satisfechos por los alumnos que deban ser examinados por cada una, y cada Comisión distribuirá los que le correspondan en la forma prescrita por el artículo veinticinco del Decreto-ley de 7 de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Cuarenta y tres.—La inversión de los derechos de examen se justificará en cada convocatoria ante la Delegación Administrativa Provincial, que formulará los reparos o adoptará las medidas oportunas, actuando en esta materia como Delegado del Departamento con plena autoridad.

Cuarenta y cuatro.—Los hijos de las familias inscritas en la Beneficencia Municipal estarán totalmente exentos de pago de derechos de examen y del importe del impreso del Certificado.

Los de familia numerosa gozarán de exención total o de la mitad de su importe, según proceda con arreglo al Reglamento respectivo.

Se observarán igualmente las demás dispensas o reducciones ordenadas en la legislación del Departamento

VIII

Normas especiales

Cuarenta y cinco.—Los alumnos de Enseñanza Primaria podrán solicitar la práctica de las pruebas para obtención del Certificado cuantas veces lo deseen hasta lograr su aprobación.

En caso de desaprobación o veto será libre para ellos acudir ante la Comisión examinadora o volver a solicitar la práctica de las pruebas en el curso siguiente.

Cuarenta y seis.—Las Escuelas de la Iglesia, las privadas o de cualquier otra clase solicitarán de la Mutualidad de Enseñanza Primaria los talonarios precisos para la extensión de los Certificados o volantes acreditativos de su obtención, recibiéndolos en la misma forma y con iguales obligaciones a las establecidas para las Escuelas nacionales. Será requisito indispensable para obtener los talonarios acreditar la autorización de funcionamiento concedida por el Departamento para la Escuela de que se trate.

Los preceptos relativos a derechos de examen no se aplicarán, sin embargo, más que a las Escuelas nacionales, sean de provisión ordinaria o especial, servidas por Maestros nacionales en activo, pudiendo las demás señalar los que juzgen oportuno, dentro de las normas que les sean aplicables, o dispensarlos totalmente. Las Escuelas gratuitas no podrán, sin embargo, establecerlos en cuantía superior a la señalada por este Ministerio, y en ningún caso la dispensa que aquí se establece podrá implicar perjuicio para los Maestros contratados por el empresario de la Escuela, quien deberá satisfacerles, por lo menos iguales derechos de examen que los asignados para los Maestros nacionales en la presente Orden.

Cuarenta y siete.—La obtención del Certificado de Estudios Primarios no es obligatoria para quienes en 1 de enero le 1958 tuvieren doce años cumplidos. No obstante podrán solicitarlo cuantos lo deseen, como se prevé en el número tercero de esta Orden.

Cualquiera que sea su edad, quienes tengan aprobados dos o más cursos del Bachillerato general o del laboral, podrán obtener el Certificado de Estudios Primarios solicitándolo de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria. A la solicitud acompañarán el libro de escolaridad o certificación académica para acreditar la aprobación de los dos cursos necesrios.

Estos certificdos se extenderán por el Inspector-Secretario con el visto bueno del Inspector-Jefe, previo pago de los derechos establecidos, conforme a lo dispuesto en el número treinta y tres de esta Orden.

Cuarenta y ocho.—Las Escuelas oficiales españolas en el extranjero observarán íntegramente las disposiciones del Decreto de 21 de marzo de 1958 y la presente Orden.

Las funciones atribuídas al Juez encargado del Registro Civil se entenderán referidas al funcionario consular que lo tenga a su cargo.

Cuarenta y nueve.—Los Certificados de Estudios Primarios o documentos análogos obtenidos por españoles o extranjeros en las Escuelas del extranjero no comprendidas en el número anterior tendrán la misma eficacia concedida a los certificados españoles regulados en la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el curso 1957-58, los plazos marcados en esta Orden se entenderán retrasados en la siguiente forma:

Para formación de las listas de aspirantes: Un mes a partir de la publicación de la Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Envío de las listas y planes de pruebas a la Inspección: Antes del 10 de junio.

Plazo para las pruebas: Los quince últimos días del período lectivo.

Comunicación de la Inspección fijando las fechas de pruebas: Antes del 25 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 9-V-1958.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Volante acreditativo de la expedición del Certificado de ....., **a favor** de ....., natural de ....., nacido el ..... de ..... de mil novecientos.....

Según consta en esta oficina se le expidió el certificado núm. ....., serie ....., con fecha ..... de ..... de 19....., y le fué entregado al interesado el día ..... de ..... de 19.....

....., a ..... de ..... de 19.....

El .....

Serie.....
Núm. .....

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Dirección General de Enseñanza Primaria

Certificado de Escolaridad a favor de .....
....., natural de .....
nacido en ..... de ..... de 19.....

ESCOLARIDAD ACREDITADA

Centros	Desde	Hasta	Tiempo
	D. M. A.	D. M. A.	D. M. A.

Total tiempo escolar .....

Certificado expedido el día ..... de .....
de 19..... y entregado al interesado el ..... de .....
..... de 19.....

Serie.....
Núm. .....

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Enseñanza Primaria

CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

CERTIFICO: Que ....., natural de .....,
nacido el ..... de ..... de 19....., ha completado los cinco años de escolaridad primaria obligatoria, según se desprende de la Cartilla de Escolaridad del interesado y demás antecedentes existentes.

Y para que conste, y a los efectos prevenidos en el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria y en el Decreto de 21 de marzo de 1958, expide el presente certificado en ....., a ..... de ..... de mil novecientos .....

El interesado,

V.º B.º:
El Juez Municipal,

El Presidente del Tribunal,
Director del Centro
o Maestro,

La posesión del certificado de Escolaridad será requisito para el ejercicio de los derechos públicos y para la celebración de contratos laborales, incluso el de aprendizaje.

Serie .....

Núm. .....

Certificado de Estudios Primarios, a favor de

D. .....
.....
.....
.....

Natural de .....
.....
(.....)

Nacido el .....
.....

Fecha de expedición:
.....
.....

Expedido por .....
.....

Entregado al interesado el .....
.....

Serie.....
Núm. .....

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Dirección General de Enseñanza Primaria

natural de ....., provincia de ....., nacido el ..... de ..... de 19 ....., ha hecho constar su suficiencia ante ....., previos requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley de Educación Primaria, Decreto de 21 de marzo de 1958 y Orden ministerial de .....

Por tanto, se expide al interesado el presente

CERTIFICADO DE ESTUDIOS PRIMARIOS

mediante el cual podrá disfrutar de todos los derechos que para este documento señalan las disposiciones vigentes.

....., a ..... de ..... de 19.....

El interesado.

V.º B.º:
El Juez Municipal,

El Presidente del Tribunal,
Director del Centro
o Maestro,

La posesión del certificado de Estudios Primarios será requisito para el ejercicio de los derechos públicos, para la celebración de contratos laborales, incluso el de aprendizaje, y para la obtención de destinos públicos o el ingreso en Centros oficiales que no exijan otro título superior.

Ilmo. Sr.: Creadas por Ordenes ministeriales de 10 de marzo de 1943, 4 de abril de 1944 y 12 de mayo de 1948, Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en las Escuelas Hogar de los Institutos Nacionales Femeninos de Enseñanza Media, y nombradas para las mismas Maestras nacionales, con el sueldo y emolumentos legales correspondientes al Magisterio Nacional, procede coordinar las normas para su nombramiento con el Decreto de 18 de octubre de 1957, que modificó el régimen de las Escuelas de provisión especial, en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La propuesta a que se refiere el último párrafo del artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, para los nombramientos de Maestras Directoras de Escuelas Hogar en Institutos nacionales Femeninos de Enseñanza Media, corresponderá a la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., que la elevará por conducto y con informe del Director del Instituto a la Dirección General de Enseñanza Media. Si ésta la estima pertinente, la remitirá a la Dirección General de Enseñanza Primaria para que acuerde el nombramiento.

2.º La propuesta de nombramiento de Maestras Directoras interinas, formulada por la Sección Femenina se remitirán informadas por la Dirección del Instituto a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación respectivo a quien compete el nombramiento.

3.º La situación de las Maestras Directoras será la de servicio activo en la Escuela Nacional, debiendo modificarse de oficio cualquiera otra distinta que actualmente tuviesen.

Lo digo o V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 27-V-1958.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7.º de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Victoria Martínez Moneva, auxiliar de Administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela Pericial de Comercio de Logroño, pase a continuar sus servicios a la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Trinidad Cepero Bordetas, Inspectora de Alumnas del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

A propuesta del Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Lázaro Olivares Ballesteros, Maestro interino del taller de Electricidad, vacante en dicho Centro docente por haber sido trasladado su titular, en virtud de concurso, a otra Escuela;

Percibirá el sueldo anual de 15.120 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 9.º, subconcepto 3.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y a la dotación de la vacante, conforme establece la Orden ministerial de 4 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* del 15), más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y efectos de primero de enero último en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Visto el expediente incoado para proveer, mediante consurso previo de traslado, que se convocó con fecha 11 de marzo de 1958, (*B. O. del E.* del 20), las cátedras de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio de Badajoz, Granada y Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar Catedrático numerario de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, a don Manuel Vela Pastor, actualmente destinado en la Escuela de Cartagena, por ser único concursante a la plaza solicitada y reunir las condicions exigidas en la convocatoria;

Segundo. Declarar desiertas en el concurso previo de traslado de cátedras de las Escuelas de Badajoz y Granada, por no haber sido solicitada por ningún concursante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con fecha 3 de diciembre de 1956, a instancia de 14 del mes anterior de don Lázaro Montero de Lafuente, Inspector nu-

merario de Enseñanza Media del Estado, con destino en la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valencia, en la que solicita le sean abonados los gastos de traslado desde esta otra capital a Valencia;

Resultando que el Sr. Montero de Lafuente, por Orden de 15 de noviembre del pasado año (*B. O. E.* del 3 enero) fué destinado a Valencia como Inspector Jefe de quel Distrito Universitario, con efectos de primero de enero de 1956, determinándose en la misma Orden que dicho nombramiento es con carácter forzoso;

Resultando que efectuado el traslado, el importe del billete de ferrocarril asciende a 240,95 pesetas y seis dietas a razón de 300 pesetas, 1.800, siendo el total 2.040,95 pesetas;

Considerando que el Sr Montero de Lafuente, por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 1.º de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. E.* del 21);

Considerando que las dietas que se le acreditan al interesado, a razón de seis, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950, son de 300 pesetas, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. E.* del 18), los Inspectores numerarios de Enseñanza Media serán incluídos en el grupo segundo del anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949;

Considerando que, en comunicación de 19 de abril del año en curso, la Sección de Contabilidad y Presupuestos da por cumplidos los trámites reglamentarios y manifiesta que el pago de estas atenciones se tramitará con cargo al capítulo de «ejercicios cerrados» previa formación de las cuentas correspondientes, ya que la Ordenación de Pagos comunica existe remanente para ello,

Este Ministerio ha resuelto se pague a don Lázaro Montero de Lafuente, Inspector numerario de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Valencia, la cantidad de 2.040,95 pesetas, importe de los gastos de traslado desde esta capital a Valencia con cargo al capítulo de «ejercicios cerrados», del correspondiente Presupuesto de gastos del Estado, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con fecha 12 de diciembre de 1956, a instancia de 20 de noviembre anterior de don José Millán Urdiales Campos, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en la que solicita le sean abonados los gastos de traslado desde Albacete a Santiago de Compostela;

Resultando que el Sr. Urdiales Campos fué trasladado a Santiago de Compostela por Orden ministerial de 1.º de diciembre de 1955 en virtud de concurso de méritos;

Resultando que según informe de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro» de Santiago de Compostela, el Sr. Urdiales Campos tomó posesión de su cargo el día 2 de enero de 1956, habiendo efectuado el traslado desde Albacete en compañía de su esposa, ascendiendo el importe de los billetes de ferrocarril de ambos a 1.178,20 pesetas y seis dietas a cada uno de ellos, a razón de 250 pesetas, 3.000, siendo el importe total del gasto 4.178,20 pesetas;

Considerando que la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. E.* del 21), reconoce el derecho al abono de los gastos de traslado del personal destinado en virtud de concurso de méritos, siempre que la petición la formulen en el plazo máximo de un año desde la fecha en que efectuó dicho traslado;

Considerando que, en comunicación de 19 de abril del año en curso, la Sección de Contabilidad y Presupuestos da por cumplidos los trámites reglamentarios y manifiesta que el pago de estas atenciones se tramitará con cargo al capítulo de «Ejercicios cerrados», previa formación de las cuentas correspondientes, ya que la Ordenación Central de Pagos comunica existe remanente para ello,

Este Ministerio ha resuelto se pague a don José Millán Urdiales Campos, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela, la cantidad de 4.178,20 pesetas, importe de los gastos de traslado del interesado y su esposa, desde Albacete a Santiago, con cargo al capítulo de «Ejercicios cerrados» del correspondiente Presupuesto de gastos del Estado, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con fecha 29 de octubre de 1956, a instancia de 2 del mismo mes, de don Rafael Gambra Ciudad, Inspector numerario de Enseñanza Media, con destino en el Distrito Universitario de esta capital, en la que solicita le sean abonados los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Zaragoza a esta capital;

Resultando que el Sr. Gambra Ciudad, por Orden ministerial de fecha 14 de mayo de 1956, fué destinado a este Distrito Universitario, tomando posesión el día 17 del citado mes;

Resultando que efectuado el traslado, ascienden los gastos de billetes de ferrocarril, desde Zaragoza a Madrid, a 335,30 pesetas y seis dietas al interesado y su esposa, a razón de 300 pesetas, 3.600, siendo el total 3.935,30 pesetas;

Considerando que el Sr. Gambra Ciudad por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 1.º de la Orden de 15 de noviembre de 1950, (*B. O. E.* del 21);

Considerando que las dietas que se le acreditan al interesado y su esposa, a razón de seis, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950, son de 300 pesetas, según preceptúa el Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. E.* del 18), los Inspectores numerarios de Enseñanza Media serán incluídos en el grupo segundo del anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949;

Considerando que, en comunicación de 19 de abril del año en curso, la Sección de Contabilidad y Presupuestos da por cumplidos los trámites reglamentarios y manifiesta que el pago de estas atenciones se tramitará con cargo al capítulo de «Ejercicios cerrados», previa formación de las cuentas correspondientes, ya que la Ordenación Central de pagos comunica existe remanente para ello,

Este Ministerio ha resuelto se pague a don Rafael Gambra Ciudad, Inspector numerario de Enseñanza Media, con destino en la Inspección del Distrito Universitario de esta capital, la cantidad de 3.935,30 pesetas, importe de los gastos de traslado desde Zaragoza a esta capital, del interesado y su esposa, con cargo al capítulo de «Ejercicios cerrados», del correspondiente Presupuesto de gastos del Estado, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Teodoro Falcón Vázquez, como propietario del Colegio de Enseñanza Media masculino «San Vicente Mártir», de Sevilla, clasificado como Autorizado Elemental por Orden ministerial de 1 de agosto de 1956, y que por dificultades surgidas renuncia a dicha clasificación y solicita se le autorice como Centro de Enseñanza Media Libre;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Sevilla y de la Inspección Central,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, ha dispuesto que el Colegio de Enseñanza Media masculino «San Vicente Mártir», de Sevilla, quede clasificado como Centro de Enseñanza Libre a partir del curso 1958-59, adscrito al Instituto Nacional «San Isidoro», de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

La Superiora del Colegio de Enseñanza Media femnino «Jesús María», de Azpeitia (Guipúzcoa), que venía funcionando con carácter provisional como Autorizado Elemental, ha solicitado que el referido Colegio pase a funcionar en la categoría de Centro de Enseñanza Media Libre;

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media, el que se hace constar que cuenta con dos Licenciados, uno en Filosofía y Letras y otro en Ciencias, que prescribe el artículo 16 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; que que el edificio reúne condiciones higiénicas y pedagógicas y cuenta con asistencia religiosa, por lo que propone se pase a centro de Enseñanza Libre adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando al Colegio de Enseñanza Media «Jesús María», de Azpeitia (Guipúzcoa), a seguir funcionando, con carácter provisional, como Centro de Enseñanza Libre, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, en tanto se lleve a efectos su clasificación definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas, para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena, (Badajoz), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Durán, con un presupuesto total de 2.332.399,89 pesetas;

Resultando que, el proyecto abarca la total instalación del campo de prácticas de referencia, ditribuyéndose su presupuesto en la siguiente forma:

Ejecución material, 1.986.757,14 pesetas;

Pluses. 20 por ciento de mano de obra, 132.450,48 pesetas;

15 por ciento de beneficio industrial, S/ presupuesto de ejecución material menos los pluses, 278.146,14 pesetas;

Importe de contrata, 2.264.903,14 pesetas;

Honorarios Ingeniero. 1/4 por ciento del presupuesto de ejecución material, menos pluses, 25.960,29 pesetas;

Dirección de obra. 1/4 por ciento del presupuesto de ejecución material, menos pluses, 25.960,29 pesetas;

Honorarios Ayudantes. 60 por ciento de honorarios Ingeniero, 15.576,17 pesetas;

Total, 2.332.399,89 pesetas;

Resultando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 18 de los corrientes, dictamina favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que, la instalación de referencia es indispensable, para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros;

Considerando que, las obras objeto de la presente Orden, se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo 2.°, de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Contabilidad del Estado por lo que su adjudicación debe realizarse por el sistema de subasta y que su importe habrá de ser abonado por esa Dirección General, con cargo a los fondos de que disponga,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena, (Badajoz), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Durán, a quien, asimismo, se encarga de la dirección de las obras, por un total de dos millones trescientas treinta y dos mil trescientas noventa y nueve pesetas, con ochenta y nueve céntimos (2.332.399,89 pesetas);

Segundo. Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta, a la firma que presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos técnico, económico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicada definitivamente la subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación reglamentaria de obra ejecutada y liquidación de honorarios;

Tercero. Queda autorizada esa Dirección general para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Inspección Central de Colonias para la distribución del crédito consignado en el capítulo IV, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 2.° y subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para Colonias Escolares Especiales de Invierno para Analfabetos, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención General del Estado con fechas 18 de abril y 10 de mayo, respectivamente, cuyo importe asciende a 1.750.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto que se concedan para el sostenimiento de las Colonias Escolares Especiales de Invierno para Analfabetos, establecidas en las localidades que se indican, las siguientes cantidades:

Alicante.—Capital y Altea	107.000
Almería.—Capital	40.000
Avila.—Capital y El Tiemblo.	73.500
Barcelona.—Villanueva y Geltrú y Malgrat	287.000
Cáceres.—Hervás y Baños de Montemayor	240.000
Cádiz.—Capital	41.000
Castellón.—Vinaroz	107.000
Ciudad Real.—Villar del Pozo.	100.000
Coruña.—Sobrado de los Monjes	120.000
Cuenca.—Capital	11.000
Guadalajara.—Sigüenza	8.500
Huelva.—Punta Umbría e Isla Cristina	162.000
Madrid.—Cercedilla	4.000
Murcia.—Aguilas, Lorca y San Javier	203.000
Oviedo.—Gijón	67.000
Salamanca.—Béjar	7.000
Segovia.—Capital y San Ildefonso	96.000
Soria.—San Leonardo de Yagüe	19.000
Zamora.—Capital	57.000
TOTAL PESETAS	1.750.000

Cantidad que será librada «en firme» y en la forma reglamentaria al Habilitado General de este Ministerio, nombrándose director-administrador de las mismas a don José Salazar Salvador, Inspector Central de Enseñanza Primaria, con cargo al crédito figurado en el capítulo IV, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 2.° y subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre Superiora de la Congregación Religiosa Santa Marta, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en Riva de Ruesga, provincia de Santander;

Resultando, que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de Enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio del Colegio «Nuestra Señora de Lourdes», establecido por las Religiosas de Santa Marta en Riva de Ruesga (Santander), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de doña María Teresa González Urquiza con una clase unitaria de niñas a cargo de la misma directora, maestra titulada (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso de la autorización que para su funcionamiento legal se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Alfredo Muela García, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Calderón de la Barca», establecido en la calle Alfonso XIII, número 26, de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real;

Resultando, que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza primaria de esa provincia y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio del Colegio denominado «Calderón de la Barca», establecido en la calle Alfonso XIII, de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), para la enseñanza no oficial primaria, bajo la dirección de don Alfredo Muela García, con una clase unitaria de niños, regida por el Director-Empresario, maestro titulado (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligado a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha presente la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Francisca García Hernández, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Santo Domingo de Guzmán», establecido en la calle Cuarta (antes Segunda), transversal de La Salle, número 4, en Santa Cruz de Tenerife;

Resultando, que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Santo Domingo de Guzmán», establecido en la calle Cuarta (antes Segunda), transversal de La Salle, número 4, de Santa Cruz de Tenerife, siendo su empresaria doña Francisca Hernández, así como su directora pedagógica, autorizando dos clases graduadas de niños en dos grados, regidas por don Narciso Pérez Rodríguez y don Alfonso Rojas Ramos; una unitaria de niñas, a cargo de la directora y dos clases de adultos, una femenina y otra masculina que han de solventor doña Francisca García Hernández y don Narciso Pérez Rodríguez, respectivamente. Todos los que figuran en este cuadro de profesores son maestros titulados según lo dispone el apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligado a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Ramón Bermúdez de Castro y Pla como presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Grupo Escolar Ramón Bermúdez de Castro y Pla», en la avenida de Finisterre, lugar del Ventorrillo, de La Coruña;

Resultando, que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se ha aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que ha sido favorablemente informado por la Inspección provincial de Enseñanza primaria y por la citada Deelgación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio «Grupo Escolar Ramón Bermúdez de Castro y Pla», establecido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad en la calle avenida Finisterre, lugar del Ventorrillo, de La Coruña, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección pedagógica de doña Esperanza Veiga Pérez, con dos clases de párvulos, una de niñas y otra de niños, una maternal de niños y tres clases graduadas en tres grados, regidas por la directora doña Rosina Carril Pardo, doña Carmen Carro Carreira, doña Encarnación Camino Huertas, doña María Amparo Suárez Yáñez y doña María de los Dolores Lois Lois, todas ellas maestras tituladas (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligado a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Orihuela de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 14 de abril último, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción, de Villajoyosa (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Vicenta Segrelles Soler, procedente de La Olla de

Altea, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Antonio», de nombramiento de maestro para la Escuela Graduada de niños, creada por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1957, en Pego (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela Graduada a don Manuel Pons Pons, procedente de Vergel, de la misma provincia; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Institución Nuestra Señora de la Almudena», de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de marzo último, en Peñagrande, Madrid, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Fredesvinda Miralles Mora, de nuevo ingreso, de la provincia de Valencia; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1949, en la Parroquia de Santa Catalina y San Agustín, de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María Pérez Bordes, procedente de Cuatretonda, de la misma provincia, y Licenciada en Ciencias Químicas, en la vacante, por fallecimiento, de doña María Desamparados Sanchíz Periz; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «La Inmaculada», de nombramiento de maestra para la Escuela Graduada de niñas, creada por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1957, en Tejares, barrio de Los Alambres (Salamanca), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de una sección de niñas de la citada Escuela Graduada a doña Pilar Romero de la Peña, procedente de Villafranca de los Barros (Badajoz); quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, de nombramiento de maestro para la Escuela Graduada de niños número 4 de La Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela Graduada a don Alfredo Blanco Guerrero, procedente de la unitaria de niños número 5 de la misma localidad, obtenida en propiedad antes de depender del Consejo Escolar citado, en la vacante, por traslado, de don José Rodríguez Pérez; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se to a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia co-

mo vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Colegio del Magisterio, de nombramiento de maestros para el Grupo Escolar de niños «Generalísimo Franco», de Madrid, Chamartín de la Rosa, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestros del citado Grupo Escolar a don Manuel Alonso Granados, procedente de Valle de la Serena (Badajoz), aprobado en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, en la vacante de don Jesús López Hernández; don Antonio Palau Fernández, de Oviedo, capital; don Jesús Martínez Vázquez, de Manzanares (Ciudad Real), y don Secundino Santos Miguel, de Cabra (Córdoba), los tres últimos para las secciones creadas por Orden ministerial de 10 de mayo de 1957; quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les corresponda y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas del Poblado del Pantano de los Hurones (Jerez de la Frontera, Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María del Pilar Azabal Pascual, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de doña Manuela Usanos Tamayo, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Seción ds Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Congregación de «Misioneros de los Sagrados Corazones», de nombramiento de maestros para la Escuela Graduada de niños creada por O. M. de 5 de marzo último en Sóller (Baleares), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestros de la citada Escuela Graduada a don Juan Domenge Riera, don Sebastián Gari Barceló y don Miguel Bennasar Oliver, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunnico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús», de nombramiento de maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por O. M. de 18 de septiembre de 1957, en Valderrubio, calle Ancha (Pinos Puente, Granada), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don José Navas Pallarés, procedente de Aldeaseñor (Soria), previa posesión y cese en esta escuela adjudicada en el últicio concurso general de traslados, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de crea-

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del «Frente de Juventudes», de nombramiento de maestro para la Escuela Unitaria de niños de Macael (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada escuela a don Mateo Egea Fernández, procedente de Campillo-Chercos, de la misma provincia, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, en la vacante de don Enrique Urrea Acosta.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Escolar «San Pablo», de nombramiento de maestros para escuelas de la provincia de Tarragona, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo

dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes maestros, procedentes de la misma provincia:

Barrio Campsa (Tarragona): Unitarias de niñas y de niños, creadas por O. M. de 15 de octubre de 1956:

Doña Pilar Tuset Almazán, procedente de Torredembarra, y don José Sales Castell, de Bonastre.

Barriada de Torreforta (Tarragona): Unitarias de niñas y de niños, creadas por O. M. de 16 de noviembre de 1957:

Doña Justa Rovira Carol, procedente de Falset; doña Luisa Calmet Sarro, de Las Poblas-Aiguamurcia; don Pascual Porcar Pagés, procedente de Solivella, y don Jaiquedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en las Ordenes de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 198.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Fundación «Manuela Suárez Manteiga», de nombramiento de maestra para la Escuela Mixta creada por O. M. de 5 de marzo último en San Mamed de Zas-Negreira (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de la citada escuela a doña Rosalina Martínez Gómez, procedente de Moeche, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesin, a lo que se

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, beres que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de ción de esta Escuela.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena, de nombramiento de maestra para la Escuela Unitaria de niñas de Calasparra (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña María Fuensanta Martín Miñano, procedente de Estación de Calasparra, de la misma provincia, en la vacante por fallecimiento de doña Dolores Martínez Cánovas, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de maestra para la Escuela Unitaria de niñas de la parroquia del «Santo Angel Custodio» de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña Amparo Alfonso Arroyo, Licenciada en Filosofía y Letras, procedente de Tabernes Blanques, de la misma provincia, en la vacante de doña María Josefa Marín Marín, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del «Frente de Juventudes», de nombramiento de maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por O. M. de 10 de julio de 1953 en Garrucha (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada escuela a don Juan Miguel de Haro Ramírez, procedente de El Pilar-Lubrín, de la misma provincia, en la vacante de don José Moreno Martínez, quedando sujeto, en cuanto a la toma de polo 49 del vigente Estatuto del Magissesión, a lo que se dispone en el artículterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena, de nombramiento de maestra para la Escuela Graduada de niñas creada por O. M. de 31 de enero último en Patiño ,San Benito (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela Graduada a doña Felisa Lozano Zarco, procedente de Fortuna, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a

lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, de nombramiento de maestra para la Escuela Unitaria de niñas número 2, creada por O. M. de 24 de marzo último en la parroquia de «La Asunción», de Huercal-Overa, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña Rosario Acosta García, procedente de Alsodux, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena, de nombramiento de maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por O. M. de 5 de marzo último en la parroquia de Santiago y Zaraiche (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada escuela a don Francisco Méndez Funes, procedente de Los Sánchez, de la misma provincia, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Santiago de Beamonte-Begonte (Lugo), de nombramiento de maestra para la Escuela Mixta creada por O. M. de 24 de marzo último en dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Manuela Fernández Roca, procedente de Piedrafita-Quitiriz, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, concomo vacante definitiva en 31 de agosto siderándose su escuela de procedencia próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Consejo Escolar, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del «Campo de Gibraltar», de nombramiento de maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por O. M. de 31 de enero último en Taraguilla-San Roque (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña María de los Remedios Acosta Larios, procedente de El Pesebre (Albacete), quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Campo de Gibraltar» de nombramiento de maestra para sección de niñas de la Escuela Graduada número 1 de La Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada a doña Ana María Curado Román, procedente de la Unitaria de niñas número 10 de Algeciras, de la misma provincia y Consejo Escolar, en la vacante por fallecimiento de doña Emilia García González, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose la Escuela Unitaria de niñas número 10 de Algeciras como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao. (Vizcaya), de nombramiento de maestro para la Escuela Unitaria de niños creada por O. M. de 5 de marzo último en la parroquia de «San José» de Romo (Las Arenas, Guecho), en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Aureo Emilio Rodríguez Medrano, propietario de Apatamonasterio y provisional de la parroquial de «Nuestra Señora de la Asunción» de Sestao, ambas de la misma provincia, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estado del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose las escuelas de Apatamonasterio y de Sestao como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencia corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El Director general.—*Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de «Campo de Gibraltar» de nombramiento de maestra para la Escuela Mixta creada por O. M. de 26 de enero de 1956, en La Peña (Tarifa, Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María de los Angeles Nieto Larrinaga, procedente de Quintanaloma (Burgos), quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Huerta (Caravaca, Murcia), de nombramiento de maestra para la Escuela Unitaria de niñas creada por O. M. de 3 del corriente en dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María Cruz Leante Fernández, procedente de Cehegín, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Di-

Dios guarde a V. S. muchos años.

rector general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Campo de Gibraltar», de nombramiento de maestra para la Escuela Unitaria de niñas número 1 de El Zabal (La Línea de la Concepción, Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña María Eugenia Velasco Santamariña, procedente de la de Casas de Porro (Tarifa), de la misma provincia y Patronato, en la vacante de doña Rosario Martínez Esparza, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «José Antonio Primo de Rivera», de nombramiento de maestra para una sección de niñas de la Escuela Graduada creada por O. M. de 10 de julio de 1954 en Murcia (capital), barriada de Vistabella, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela Graduada a doña Manuela de la Cal Colina, procedente de localidad de censo superior a diez mil habitantes y actualmente prestando servicios en el Hogar «Virgen de la Arrixaca», de la misma capital, dependiente del Consejo Escolar Primario «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Virtudes López Sánchez, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose la escuela del Hogar «Virgen de la Arixaca» como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, de nombramiento de maestra para la Escuela Unitaria de niñas

creada por O. M. de 24 de octubre de 1956 en la parroquia de «Santa María», de Velefique, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña María del Carmen Solá Moreno, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla a la parroquia, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola Unitaria de niñas creada por O. M. de 31 de enero último en Bárcena del Caudillo (Ponferrada, León), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Soledad Ordás González, procedente de Bárcena del Río, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura) de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola Mixta, creada por O. M. de 2 de julio de 1956 en San Miguel (Ubeda, Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña Carmen Cambos Baeza Mojano, procedente de Las Bellostas, de la misma provincia, en la vacante de doña Libia Estela Calvo Martín, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola Mixta, creada por O. M. de 31 de enero último en Posadas del Bierzo (Ponferrada, León), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña Delia Cepedal Martínez, procedente de Pajares de los Oteros, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola Mixta creada por O. M. de 2 de julio de 1956 en el Poblado de Santo Tomé (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña María Luque Navas, procedente de Hinojares, de la misma provincia, previa posesión y cese en esta escuela adjudicada en el último concurso general de traslados, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de nombramiento de maestro para la Escuela Graduada de niños, creada por Orden ministerial de 27 de mayo de 1957, en Escatrón (Zaragoza), dependiente del mismo,

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela Graduada a don Vicente Roberto Lamas García, procedente de La Seca de Alba (León); quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su

compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Escuelas Parroquiales de Tenerife, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 24 de marzo último, en la Parroquia de «San Francisco», de Santa Cruz de la Palma, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Rudesindo Chico González, procedente de la parroquial de «San José», de Breña Baja, de la misma provincia y Consejo Escolar; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Escuelas Parroquiales de Tenerife, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de marzo último, en la Parroquia de «Santa Ursula», de La Vera, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María de la Concepción Trujillo Rodríguez, procedente de Las Tricias, Garafia, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Escuelas Parroquiales de Tenerife, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 24 de marzo último, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario», de Valle de Guerra, La Laguna, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a don Saturnino Pérez Díaz, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia que eleva el Patronato Diocesano de Escuelas Parroquiales de Tenerife, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de marzo último, en la Parroquia de «San Marcos», de Las Toscas, Tegueste, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Fernández Melián, procedente de Salazar de Amaya (Burgos), previa posesión y cese en esta Escuela, adjudicada en el último concurso general de traslados; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, en la de régimen especial, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Escuelas Parroquiales de Tenerife, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de marzo último, en la Parroquia de «San Juan Bautista», de La Orotava, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María Lourdes Hernández Perera, procedente de Las Canteras, Los Silos, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su siuación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Escuelas Parroquiales de Tenerife, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de marzo último, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Paz», del barrio de La Cuesta, La Laguna, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Aurelia Cerdá Vera, procedente de Flores (Tarragona); quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de maestra para la Escuela mixta, creada por Orden ministerial de 4 de marzo de 1957, en la Parroquia de «Santa Rosa de Lima», de Barchel, Alcoy (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María Peiró Morant, procedente de Chelva (Valencia), previa posesión y cese en la misma; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Escuelas Parroquiales de Tenerife, de nombramiento de maestros para las Escuelas unitarias de niñas y niños, creadas por Orden ministerial de 24 de marzo último, en la Parroquia de «Santa Catalina», de Tacoronte, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestros de las citadas Escuelas a doña Severa Rodríguez García, procedente de la Parroquia de «Nuestra Señora de Montserrat», de Los Sauces, San Andrés y Sauces, del mismo Patronato, y don Julio Navarro Grau, reingresado, de la misma provincia; quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situacnón escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose la Escuela de la Parroquia de Los Sauces (Tenerife), como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Escuelas Parroquiales de Tenerife, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de marzo último, en la Parroquia de «Santa Ana», de Garachico, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Emma Rosa Contreras Martín, de nuevo ingreso, de la misma provincia; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su siuación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, en la Parroquia de «San Pedro Apóstol», de Ayelo de Malferit (Valencia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Muro Egurza, procedente de Beceite (Teruel); quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1956.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957, en la Parroquia de «La Inmaculada Concepción». de Anna, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María Josefa Lorente Escuriet, procedente de Matanza, Nijar (Almería), previo posesión y cese en la misma; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís», de nombramiento de maestra para la Escuela usitaria de niñas número 1, creada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956, en la barriada de La Divina Pastora, Alicante, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Clementina Sánchez Villanueva, procedente de La Campaneta, Orihuela, de la misma provincia, en la vacante de doña Carmen Gómez Angel; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación y gratificaciones complemestarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Francisco», de nombramiento de maestra para la Escuela de párvulos, creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956, en Ronda (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Pura Concepción Siles Moreno, parvulista procedente de La Roda de Andalucía (Sevilla); quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Javier y San Jerónimo», Compañía de Jesús, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1952, en Guadalupe (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don José Fernández Hernández, procedente de Fenazar, Molina de Segura, de la misma provincia; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola, unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1957, en La Señuela, Lebrija (Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María Antonia Sagredo López, procedente de Villarmentero (Burgos); quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. catedral de Toledo, ciudad mo-

numental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.540,18 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración de las vidrieras del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 249.540,18, de las que corresponden a la ejecución material 216.286,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 16 de octubre del citado año 1944, pesetas 4.055,36 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.433,21 pesetas; a premio de pagaduría, 1.081,43 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.628,62 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 249.540,18 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-c), «ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio arzobispal de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 123.456,52 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del trozo de fachada comprendido entre el arco de palacio y la plaza;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 123.456,52, de las que corresponden a la ejecución material 106.704 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.134,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.280,44 pesetas; a premio de pagaduría, 533,52 pesetas, y a plus de cargas familiares 10.670,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 123.456,52 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-c), «ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real, de Nájera (Logroño), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 201.812,22 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de las cubiertas de la galería norte del Claustro y de una parte de las dependencias;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 201.812,22, de las que corresponden a la ejecución material 178.004,19 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.675,15 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.002,54 pesetas; a premio de pagaduría, 890,02 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.240,33 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segundo del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 19 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado fa-

vorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 201.812,22 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de El Paular (Madrid), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 399.583,44 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución y colocación de dovelas y plementerias perdidas o descompuestos; siendo necesario colocar cimbras y apeos en la totalidad de las bóvedas del ángulo y tramos colindantes en las alas sur y este del Claustro, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 399.583,44, de las que corresponden a la ejecución material 347.587,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 5.961,13, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.576,67 pesetas, a premio de pagaduría, 1.737,93 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.758,78 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 18 de abril próximo pasado, y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 26 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 9 de mayo actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 399.583,44 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de « a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las Murallas de Avila, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el adecentamiento de los paramentos exteriores de la Muralla;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 50.000, de las que corresponden a la ejecución material 42.807, 65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 14 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, «Castillos Españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 19558.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Valdecorneja, en Barco de Avila (Avila), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez e importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar la torre del homenaje, cuya cubierta-terraza de la última planta se hundió recientemente;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 51,512,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.159,03 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 695.42 pesetas; a premio de pagaduría, 257,56 pese-

tas, y a plus de cargas familiares, 5.216,45 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 14 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, «Castillos Españoles», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Barbastro (Huesca), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera e importante 93.010,49 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del pórtico oriental del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe a la cantidad de 93.010,49 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 81.570,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.466,73 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.040,01; a premio de pagaduría, 407,85 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 6.525,62;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizaadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 14 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 93.010,49 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, importante 100.762,48 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición de edificaciones que fueron construídas deficientemente para graneros, adosadas al muro mediodía de la cabecera de la Iglesia, con lo que quedarán visibles los paramentos de la misma; construcción de una puerta metálica para la Sala Capitular, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 100.762,48, de las que corresponden a la ejecución material 83.683,52 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.778,27 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.066,96 pesetas; a premio de pagaduría, 418,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 12.037,05;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 14 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 100.762,48 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

A. G. Benzal - Hartzenbusch. 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 31 de julio de 1958 — Núm. 61

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA CENTRAL DE PROTECCION ESCOLAR

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2022

Otra por la que se rectifica la convalidación concedida a don Angel Humberto Pérez de la Cruz 2023

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se aprueba la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas del ejercicio de 1954 de la Universidad de Barcelona 2023

Personal.—Orden referente al cargo que se cita de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna 2023

Orden por la que se asignan dos plazas de profesores adjuntos a la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla 2023

Otra por la que se nombra escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona a don Marcelino Gine Folch 2023

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se indican 2024

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Centros.—Orden concediendo subvención al Colegio Mayor «Alfonso Sala», de Tarrasa 2024

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que pasan los colegios que se citan a la categoría que se señala 2024

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal.—Orden por la que se nombra a los señores que se indican para la Escuela de Maestría Industrial de Valencia 2024

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Mariano Calleja Ragel 2025

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros. Orden por la que se trasladan a nuevos locales las escuelas nacionales de enseñanza primaria que se relacionan 2025

Sección de Construcciones Escolares

Personal.—Ordenes por las que se nombra vocales de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares de Badajoz y Navarra a los señores que se expresan. 2025

Obras.—Rectificación a las adjudicaciones definitivas de las obras de construcción en Villar de Cañas (Cuenca) y Mondéjar (Guadalajara) 2025

Otra por la que se aprueba la reparación del grupo escolar que se cita, de Sepúlveda (Segovia) 2026

Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Beata María Vicente López Vicuña», de Cascante (Navarra) 2026

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 2026

Otra por la que se da corrida de escalas en el profesorado numerario de escuelas del Magisterio 2026

Otra sobre habilitación de un crédito para el pago de

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

diferencias de haberes a doña Florencia Herrero Ayora 2026
Otra concediendo ampliación de vida oficial docente a don Elías Serradilla Vegas 2027
Créditos.—Ordenes sobre distribución de los que se citan, para las atenciones que se señalan 2027

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden autorizando a don José Terencio Farre para continuar en el servicio activo de la enseñanza 2028

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos 2028

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 2028

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Eduardo Manuel Romero Alvisuri, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topográfica (II), Técnica Anatómica (II), Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Anatomía Patológica y Terapéutica Física General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don Rodrigo P. Villaromán, en súplica de que se le convaliden sus estudios y título de Bachiller en Leyes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Filipinas, acuerda que los estudios y título de Bachiller en Leyes, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles de las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Historia e Instituciones del Derecho romano, Derecho político (I y II), Derecho civil (I, II, III y IV), Derecho penal (I y II), Derecho administrativo (I y II), Derecho internacional público, Derecho procesal (I y II), Derecho del trabajo, Derecho mercantil (I y II), Historia del Derecho y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Norberto Burgos Maysonet, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Arnold Sherwood Dunn, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita haitiana doña María Claire Claudette Durand Dieudonne, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Angel Humberto Pérez de la Cruz, súbdito cubano, en súplica de que se rectifique la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, concedida por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se rectifique dejando sin ningún valor ni efecto la convalidación de la asignatura de Patología y Clínica Médicas (II), concedida por la Orden ministerial citada y, en su lugar, se le convalida la asignatura de Patología y Clínica Médicas (I) de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al interesado para legalizar su nueva situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde cursa sus estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al Presupuesto de Resultas del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Barcelona

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1955, y que se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1955 y demás disposiciones aplicables, entre las que debe citarse la Orden de 28 de marzo de 1946, sobre justificación de gastos de prácticas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar, provisionalmente y remitr al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al Presupuesto de Resultas del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Barcelona, cuyo importe asciende a 1.204.571,32 pesetas, tanto en la Sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Benito Rodríguez Ríos, catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, cese en el cargo de secretario de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar, para el expresado cargo, a don Antonio de Castro Brzezicki, catedrático de la misma Facultad, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el 1°-2.°-2.°U.°-8.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Asignar dos plazas de profesores adjuntos a la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Segundo. Por el Rectorado de dicha Universidad, oído el Decanato respectivo, se propondrá a qué cátedras han de quedar adscritas las adjuntías de referencia.

Tercero. Que, conforme se previene en el artículo 3.° de la citada Ley, el importe de las dotaciones correspondientes a las plazas anteriormente indicadas será satisfecho con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43 del presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones celebradas en la Facultad de Medicina de Barcelona, para proveer la vacante de escultor anatómico de la expresada Facultad, las cuales fueronconvocadas en el *Boletín Oficial del Estado* del 8 de octubre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y, en su virtud, nombrar a don Marcelino Gine Folch para la mencionada plaza, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y con una duración de cuatro años, prorrogables indefinidamente por plazos de otros cuatro años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elena Suárez Mariño, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Prat Reig, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 19558.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 4.º, artículo 3.º, grupo 3.º, concepto 1/4, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 200.000 pesetas paar subvenciones a Centros privados y particulares, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial;

Resultando que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos se ha tomado razón del gasto en 20 de mayo del corriente año y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento lo ha fiscalizado favorablemente en 22 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder al Colegio Mayor «Alfonso Sala», de Tarrasa, la cantidad necesaria para que pueda atender a sus necesidades,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al mencionado Centro la cantidad de 10.000 pesetas, con cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º, grupo 3.º, concepto 1/4, del vigente Presupuesto de gastos, debiendo expedirse el oportuno libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTRO

Vistas las peticiones formuladas por los Directores propietarios de los Colegios de Enseñanza Media «Nuestra Señora del Rosario», femenino, de Medina de Pomar, y «Santa Marina», masculino, de Villarcayo, ambos de la provincia de Burgos, que venían funcionando con carácter provisional como Reconocidos de Grado Elemental, y que solicitan descender a la categoría de Autorizado Elemental, por reducción de su profesorado;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, la proximidad y buenas comunicaciones de ambas localidades, que hacen posible el intercambio de profesores de ambos Colegios, y que, en cuanto a las demás condiciones, no han variado estos Centros,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado por los interesados, pasando los Colegios «Nuestra Señora del Rosario», femenino, de Medina de Pomar, y «Santa Marina», masculino, de Villarcayo, a funcionar, con carácter provisional, en la categoría de Autorizados de Grado Elemental, en tanto se lleva a efecto su clasificación definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Vicepresidencia de la Junta Provincial de F. P. I. de Valencia, en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de la misma capital y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Barella Salvi como maestro de taller de carpintería; don Antonio Romero Tena y don Emilio Rubio Fortea, como ayudantes de taller del indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para el respectivo cargo figure consignada en el presupuesto vigente de la citada Junta Provincial de F. P. I. Los interesados percibirán sus haberes con cargo a los fondos propios del citado organismo y con efectos de 1.º del pasado marzo, fecha de iniciación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido, con fecha 22 de julio de 1952, los setenta años de edad el profesor de Dibujo Industrial de la Escuela de Maestría Industrial de Granada, don Mariano Calleja Ragel, y finalizado, en 31 del pasado marzo, el período de vigencia de contrato de trabajo a que se encontraba sometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que no procede la prórroga o renovación del citado contrato y, en consecuencia, el señor Calleja Ragel deberá cesar en su cargo, agradeciéndole los servicios prestados a la formación profesional. En atención a las circunstancias que concurren en el interesado, queda este autorizado para continuar en el servicio

activo, con carácter interino, hasta el 30 de septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que se hacen mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de enero de 1954), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio masculino, de Córdoba (capital), se traslade al edificio escolar «Alcántara García».

Que la Escuela Graduada de niños, del casco del Ayuntamiento de Anglés (Gerona), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas nacionales, Unitarias de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de Borrassá (Gerona), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas nacionales, Unitarias de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de San Juan de Mollet (Gerona), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas nacionales, Unitarias de niños y niñas, de Fanals de Aro, Ayuntamiento de Castillo de Aro (Gerona), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Qce las Escuelas nacionales, Graduadas de niños y niñas, y de párvulos números 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de Bañolas (Gerona), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela nacional Mixta, del casco del Ayuntamiento de Fontcuberta (Gerona), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela nacional Mixta, de Mata, del Ayuntamiento de Porqueras (Gerona), se traslade al nuevo edficio escolar construído al efecto.

Que la Escuela nacional Mixta, de Vilavenut, del Ayuntamiento de Fontcuberta (Gerona), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela nacional Mixta, del casco del Ayuntamiento de Riumors (Gerona), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela nacional Graduada de niños y la Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Breda (Gerona), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas nacionales, unitarias de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de Llivia (Gerona), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela nacional Mixta «Premoño», Las Regueras (Oviedo), se traslade al nuevo local construído en Bolgues-Valduño, del mismo Ayuntamiento de Las Regueras.

Que las Escuelas nacionales Unitarias de niños números 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de Valls (Tarragona), se traslade al edificio escolar de la Graduada de niños, donde funcionarán como Secciones de la misma.

Que la Escuela nacional Mixta de Granja de Florencia, del término municipal de Villalazán (Zamora), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.° de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre designación de Vocales de libre elección de esta Dependencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Badajoz, a doña María Antonia Amuñoz Capilla, Diputado de la Excma. Diputación provincial de dicha provincia, debiendo cesar en el expresado cargo don Juan Remón Camacho, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Navarra, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1954, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Excmo. señor Gobernador Civil de Navarra, ha tenido a bien nombrar vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la citada provincia a doña María del Camino Gorostieta Azcona, Delegada Provincial de la Sección Femenina, como representante de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., por haber cesado en dicho cargo doña Joaquina Arregui Bastero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Por Orden ministerial de 7 de los corrientes se aprobó la adjudicación definitiva de las obras de construcción de cinco Escuelas unitarias y cinco viviendas, en Villar de Cañas (Cuenca), y por la presente se hace la correspondiente rectificación en el sentido que la adjudicación corresponde a cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas. Por la citada Orden se adjudicó definitivamente las obras de construcción de las Escuelas Graduadas, en Mondéjar (Guadalajara), se hacía constar que la construcción correspondía a un Grupo Escolar con seis secciones de niños y seis de niñas, debiendo hacerse la oportuna rectificación en el sentido que la construcción corresponde a un Grupo Escolar con seis secciones y seis viviendas para maestros.

Lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción de la cubierta del Grupo Escolar de Sepúlveda (Segovia), donde funciona una colonia escolar de verano, formulado por el Arquitecto Escolar don Pedro Escorial Escorial;

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 18 del pasado mes de marzo y en 28 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 por la que se modifica el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 348.694,47 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 298.731,28 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 17.386.47 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 44.809,69 pesetas, que suman 360.927,44 pesetas, que descontado el importe de la madera aprovechable, pesetas 20.000, hace que el presupuesto de contrata sea el de 340.927,44 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.997,32 pesetas, los de formación 2.987,32 y los del Aparejador, 1.972,39 que hacen las citadas 348.694,47 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, y por el contratista propuesto por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, don Mariano Rico Polo, y por el presupuesto de contrata de pesetas 340.927,44.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Beata María Vicente López Vicuña», en Cascante (Navarra), formulado por el Arquitecto don Marcelo Guibert y Aceiza;

Teniendo en cuenta que ha informado la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 5 de los corrientes y en 10 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del citado Grupo Escolar, por un total de 1.154.834,85 pesetas, así como también abonar al contratista de dichas obras, Vda. de don Teófilo Serrano, la cantidad de 3.098.94 pesetas, como saldo a su liquidación, con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y al Arquitecto don Marcelo Guibert, la de 21,27 pesetas, y al Aparejador, 12,76 pesetas, con cargo al Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, secretaria de la citada Escuela del Magisterio, maestros, de Cáceres, a doña María Elena Málaga Palacín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el Claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestros, de Málaga, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Málaga, a don Antonio Gil Muñiz, profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Evilasio Rodríguez García, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Cáceres,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Evilasio Rodríguez García, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Secretario de la citada Escuela del Magisterio de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por excedencia voluntaria de doña Natividad Macián Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Granada,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 17 de enero último y, en consecuencia, pasa a la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, doña Micaela Josefa Portilla Vitoria, de la Escuela del Magisterio de Alava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—*Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de agravios promovido por doña Florencia Herrero Ayora, profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», actualmente jubilada, resuelto por el Consejo de señores Ministros, por el que se revoca la Orden ministerial de 31 de mayo de 1955, y se declara el derecho a la recurrente en igualdad de trato con el resto de los profesores especiales de Escuelas del Magisterio;

Resultando que el día 1 de abril de 1955 la señora Herrero Ayora solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria se le equiparase, económicamente, con los demás profesores especiales de Escuelas del Magisterio;

Resultando que la señora Herrero Ayora fué jubilada, por haber cumplido la edad reglamentaria, en 3 de agosto de 1955;

Resultando que la señora Herrero Ayora en los años 1948 al 1951 percibió los haberes de 5.000 pesetas anuales, con cargo al artículo 1.º, grupo 10, concepto 1.º, subconcepto 3 A. «Obligaciones a extinguir», y el profesorado especial de Dibujo, Francés y Música de Escuelas del Magisterio los haberes de 8.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 5.º, concepto 9.º, subconceptos 3.º, 4.º y 5.º; en los años 1952 al 3 de agosto de 1955 el de 6.000 pesetas la señora Ayora Herrero y los demás profesores mencionados el de 9.600 pesetas;

Considerando que sólo le son abonables los haberes a partir de 1 de abril de 1950, por prescripción los demás, correspondiéndole el abono sólo de cinco años últimos, a partir de 1 de abril de 1955, fecha en que solicitó la equiparación con los demás profesores especiales, quedando interrumpida en dicha fecha la prescripción;

Considerando que correspondiéndole percibir, desde 1 de abril de 1950 a 31 de diciembre de 1951, a razón de 3.000 pesetas anuales; existe la diferencia de haberes de 5.250 pesetas, y desde 1 de enero de 1952 a 3 de agosto de 1955, fecha de su jubilación, a 3.600 pesetas anuales, suman 12.930, que hacen un total de pesetas 18.180,

Este Ministerio acuerda habilitar un crédito para el pago de las mencionadas pesetas 18.180 a doña Florencia Herrero Ayora, profesora de Taquigrafía y Mecanografía que fué de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid; habiendo informado favorablemente la Sección de Contabilidad, en 29 del pasado mes de marzo, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en 7 del actual mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Elías Serradilla Vegas, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cáceres, que cumplió, el día 12 del actual mes de mayo, los setenta años de edad, para la jubilación forzosa, en la que solicita le sea concedida ampliación de vida oficial;

Resultando que el señor Serradilla Vegas ha desempeñado el cargo de profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cáceres, desde el día 1 de mayo de 1940, contando, el día 30 de abril último dieciocho años de servicios en propiedad;

Visto el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y el de 21 de noviembre de 1927 y el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926;

Considerando que, según se establece en la Ley de 27 de diciembre de 1934, los funcionarios civiles del Estado de clases y categorías será forzosa la jubilación a los setenta años;

Considerando que, según se establece en el artículo 88 del Regamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de la jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, deberán seguir desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad, que deberá instruirse todos los años;

Considerando que tales preceptos pueden serle aplicados al señor Serradilla Vegas, que tiene dieciocho años de servicios en propiedad, contados hasta el día 30 de abril último, con remuneración detallada en los Presupuestos del Estado;

Considerando que justifica, con certificación médica, que se encuentra en pleno goce de energías físico-intelectuales, por lo tanto en condiciones de poder seguir desempeñando su cargo en la vida oficial docente, como, asimismo, el informe favorable de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Cáceres,

Este Ministerio acuerda autorizar a don Elías Serradilla Vegas, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cáceres, para continuar desempeñando su cargo, por contar con más de diez años de servicios con haberes detallados en los Presupuestos del Estado, y menos de veinte, hasta completar este tiempo, debiendo instruirse expediente de capacidad todos los años; habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento, en 20 del corriente mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignadas, en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 2.º, subconcepto 7.º del Presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, 125.000 pesetas, «Subvención para toda clase de gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial para la organización de cursos especiales de Formación del Magisterio;

En virtud de lo ordenado por el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio acuerda conceder cinco mil (5.000) pesetas al Director de la Escuela del Magisterio de Cáceres, don Eduardo Málaga, para la organización de un curso teórico práctico destinado a alumnos y maestros de primera enseñanza; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 20 del actual mes de abril, y fiscalizado, en la misma fecha, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Examinados por la Inspección Central los expedientes incoados por las Escuelas del Magisterio en petición de subvención para viajes con fines pedagógicos y para conferencias de formación espiritual;

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto vigente de este Ministerio existe una consignación de 100.000 pesetas para cursos, conferencias, actos de formación espiritual, pensiones y para viajes que se realicen dentro de España con fines pedagógicos por los profesores y alumnos oficiales en las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio acuerda que, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 15 del Presupuesto vigente de este Departamento, conceder, para actos de formación espiritual a las Escuelas del Magisterio, maestros de Granada y Melilla (2.000) pesetas, a cada una y a la de maestras de Granada dos mil (2.000) pesetas.

Para viajes de alumnos de las Escuelas del Magisterio de Alava tres mil (3.000) pesetas; a las de Avila, Badajoz, Castellón, Huesca y Jaén cuatro mil (4.000) a cada una; a las de León y Valladolid cinco mil (5.000) a cada una, y a la de La Laguna seis mil (6.000) pesetas, y para las alumnas de Alava, Castellón y Cáceres tres mil (3.000) pesetas a cada una; a las de Jaén, Guipúzcoa, Melilla, Sevilla y Soria cuatro mil (4.000) a cada una; a las de Ceuta, León, Madrid y Segovia cinco mil (5.000) a cada una, y a la de La Laguna seis mil (6.000) pesetas. que hacen un total de cien mil (100.000 pesetas; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 28 del pasado mes de abril, y fiscalizado por la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en 3 del actual mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Terencio Farré, maestro de taller de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises (Valencia), en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza, hasta completar los veinte años de servicios abonables para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición, que el interesado acredita, con las correspondientes certificaciones facultativas reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño del cargo, y que subsisten las causas que determinaron la Orden ministerial de 24 de octubre de 1957,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a don José Terencio Farré para continuar en el servicio activo de la enseñanza, como maestro de taller de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises (Valencia), hasta cumpletar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruído anualmente y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando éste sea favorable, en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

CREDITO

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos con fecha 1 de los corrientes, y fiscalizado por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 18.000 pesetas consignada en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 11/2 del vigente Presupuesto de gastos para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones provinciales de monumentos, sea distribuída en la siguiente forma:

A la Comisión mixta organizadora de las provinciales (Madrid), la cantidad de 800 pesetas; y a razón de 373 pesetas a cada una de las provincias que se detallan:

Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Total, pesetas, 17.958.

Las citadas cantidades serán libradas, a justificar, contra las respectivas Delegaciones de Hacienda con cargo a la citada consignación presupuestaria y a nombre de las personas que designen las mencionadas Comisiones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Iltmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Herrera de Valdecañas (Palencia), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto Don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 200.000'00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de cierre de fachada y terminación de cubiertas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.00'00 pesetas de las que corresponden a la ejecución material, 173.157'81 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.246'71 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948'02 pesetas; a premio de pagaduría, 865'79 pesetas y a plus de cargas familiares, 17.534'96 pestas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000'00 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Iltmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Convento de RR. Bernardas, de Alcalá de Henares (Madrid), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto Don José Manuel González Valcárcel, importante, 70.528,66 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de pintura de la bóveda central, siguiendo en todo a lo primitivo, del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.528,66 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 60.617'70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo

dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.363,89 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 818,33 pesetas; a premio de pagaduría 303,08 pesetas y a plus de cargas familiares pesetas 6.061,77;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.528,66 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr: Visto el proyecto de obras en los Jardines del Monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto Don José Manuel González Valcárcel, importante 248.757,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone construir un muro de contención de tierras en el Patio del Emperador, a fin de salvar el desnivel existente en los paseos del estanque y construir asimismo una amplia escalinata de piedra que sirva de enlace entre el patio y los paseos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 248.757,84 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 215.608,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.042,65 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.425,59 pesetas; a premio de pagaduría, 1.078,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.560,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 248.757,84 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de El Parral, de Segovia, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto Don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas y bóvedas de la sacristía del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Juan de los Caballeros, de Segovia, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto Don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del pórtico Oeste de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094'40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 y 1.829,51 pesetas respectivamente; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas pesetas 1.097,70; a premio de pagaduría 430,47 pesetas y a plus de cargas familiares 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economia que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Iltmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en la Colegiata de San Pedro, de Soria, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto Don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del claustro del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 50.000, de las que corresponden a la ejecución material 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 610 pesetas; a premio de pagaduría 214,04 pesetas y a plus de cargas familiares 4.334,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en el Convento de Santa Ana, de Valladolid, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto Don Anselmo Arenillas Alvarez e importante 75.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración y reparación de la fachada del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 64.390,65 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.448,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 869,26 pesetas; a premio de pagaduría, 321,95 pesetas y a plus de cargas familiares, 6.520,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el Presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia parroquial de Santa María del Campo (Burgos), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto Don Francisco Iñiguez Almech, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obra de restauración en el atrio de la Iglesia, a cuyos efectos repararán los balaustres de la escalinata, reponiendo tan sólo aquellas piezas indispensables para completar el conjunto y conservando todos los elementos auténticos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Gil, de Burgos, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto Don Francisco Iñiguez Almech, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de reparación de cubiertas en la capilla derecha del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Burgos, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto Don Francisco Iñiguez Almech, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone adaptar una zona para Museo de la capilla de Santiago y a cuyo efecto se habilitará el local de la antigua sacristía de la capilla, con acceso independiente y fácil de aislar de la misma;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de

16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.° grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción de Barco de Avila (Avila) Monumento Nacional, importante pesetas 80.000 formulado por el Arquitecto Don Anselmo Arenillas Alvarez;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de reparación en el interior de la sacristía, a cuyo efecto se pavimentarán los suelos; se pintarán los paramentos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas pesetas 927,22, a premio de pagaduría 343,41 pesetas y a plus de cargas familiares 6.955,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Avila, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto Don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la apertura del ventanal primero derecha de la nave central del Monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y1.829,50 pesetas respectivamente, a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría 430,47 pesetas y a plus de cargas familiares 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Tomás Cánturiense, de Salamanca, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto Don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de cubiertas en anejos de dicho templo, que se encuentran en mal estado y que precisa reconstruir;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros del 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 pesetas y 1.829,50 respectivamente; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-b) Ciudad Monumental, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Cuenca, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 207.526,28 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reforma de la escalinata de acceso principal al Monumento, con el fin de completar la restauración del mismo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 207.526,28 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 179.871,12 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.372,58 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.023,54 pesetas; a premio de pagaduría, 899,35 pesetas y a plus de cargas familiares, 17.987,11 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 207.526,28 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción en la iglesia de San Pedro de Nora (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de sus fábricas y contrafuertes, así como las de las cubiertas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable la informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprerndidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de adminis-

tración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 5 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Francisco, de Medina de Ríoseco (Valladolid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone hacer un cerramiento de un pie de ladrillo con pilastras cada tres metros; también se hará una zanja de desagüe o drenaje, disponiendo el terreno con inclinación hacia ella para evitar la detención de las aguas y, asimismo, las humedades, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas; a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 14 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza de la Hermandad, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 106.474,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el adecentamiento de la plaza en la que se halla la Casa de la Hermandad, y de la que recibe el nombre;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 106.474,91, de las que corresponden a la ejecución material 91.768,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.950,09 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.170,05; a premio de pagaduría, pesetas 458,84, y a plus de cargas familiares, 9.176,89 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 18 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 106.474,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-c) «ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Segovia, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo y consolidación de la roca sobre que se asienta el monumento, cuya descomposición se observa principalmente en la zona sur, que da al río Clamores;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden a la

ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.097,70; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto mía que la mencionada circunstancia secorrespondiente se ha obtenido la econogunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la basílica visigoda de Casa Herrera, de Mérida (Badajoz), formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la elevación de mampostería de los vestigios puesto hasta ahora al descubierto; consolidar el pavimento original, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 50.000 pesetas, de las corresponden a la ejecución material 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,67 pesetas; a premio de pagaduría, 214,27 pesetas, y aplus de cargas familiares, 4.285,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de los PP. Benedictinos de Montserrat, de Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 74.304 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del cuerpo alto del hastial, en el que se restablecerá el entabladento, en mal estado, se colocarán pilastras de piedra, siguiendo la ordenación del cuerpo inferior;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 74.304 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 63.862,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.436,90 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 862,14 pesetas; a premio de pagaduría, 319,31 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.386,25 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 74.304 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presu-

puesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santiago del Arrabal, de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 115.929,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar las fábricas de ladrillo visto en las fachadas laterales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe, a la cantidad de pesetas 115.929,84, de las que corresponden a la ejecución material, 99.918 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.123,25 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.273,95 pesetas; a premio de pagaduría, 499,59 pesetas y a plus de cargas familiares, 9.991,80 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la Vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 115.929,84 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.° c), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ermita de la Virgen del Puerto, de Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 29.476,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone suprimir las manchas de humedad existentes en las fábricas antiguas;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 29.476,98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 25,194 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 629,85 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 377,91 pesetas; a premio de pagaduría, 125,97 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.519,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 29.476,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Segovia, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 50.000;

Resultando que el proyecto se propone la restauración y consolidación de la zona oeste, en los paños próximos al Alcázar;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrerro del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 214,04, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración

y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a), «ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el el palacio de Doña María de Padilla, en Astudillo (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez e importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone reparar el tejado de la nave que da a la huerta de la parte vieja del palacio;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430.47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la cirpítulo V de la vigente Ley de Administracunstancia segunda del artículo 58 del cación y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Antonio de la Florida, de Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 61.122,13 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la repación de cubiertas, siendo necesario para ello descubrir las armaduras, corrigiendo las zonas en mal estado, volviendo a colocar la teja, reponiendo las rotas y partidas;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 61.122,13 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 52.533 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.181,99 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 709,19 pesetas; a premio de pagaduría, 262,66 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 5.253,30;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 61.122,13 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Ponferrada (León), formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación y restauración en las partes de mayor interés del castillo;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.758,06 pesetas; a ho-

norarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 mente afectados por las disposiciones alupesetas; a honorarios de Aparejador, igualdidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 16 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 10, «castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Santa Creus (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez e importante 100.783,42 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de dos ventanales del ala norte del claustro del monasterio;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 100.783,42, de las que corresponden a la ejecución material 82.965,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.763,02 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.057,81 pesetas; a premio de pagaduría, 414,82 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.88, 95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 10 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 100.783,42 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en Combarro (Pontevedra), cuyo expediente de declaración de conjunto monumental se halla en tramitación, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 40.000,02 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de mejora en el tramo de la calle de la Iglesia más próxima a la Parroquia;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 40.000,02, de las que corresponden a la ejecución material 34.283,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 febrero del citado año 1944, 1.628,45 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 488,53 pesetas; a premio de pagaduría, 171,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.428,33 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 10 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 40.000,02 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Villar de Donas (Lugo), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 119.999,68 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de armaduras de cubiertas, sustituyendo las piezas rotas o podridas, la totalidad del entablado y estableciendo sobre éste capa aislante bituminosa que ayude a defenderle de las aguas de posibles filtraciones;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 199.999,68, de las que corresponden a la ejecución material 103.597 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.250 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.275 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 517,98, y a plus de cargas familiares, 10.359,70 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 10 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 119.999,68 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Astorga (León), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 99.992,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de reconstrucción de la torre norte de la catedral;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 99.992,07, de las que corresponden a la ejecución material 86.181,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.662,71 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,81 pesetas; a premio de pagaduría, 430,90 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,15 pesetas;

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 10 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 99.992,07 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el museo de la catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 129.999,94 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reposición de cubiertas del cuerpo claustral que aloja los museos de la catedral;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 129,999,94, de las que corresponden a la ejecución material 112.359,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.494,38 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.348,31 pesetas; a premio de pagaduría, 561,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.235,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se

trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 10 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 129.999,94 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Tirso, de Sahagún (León), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar la pavimentación de la iglesia y la limpieza de sus paramentos;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 99.999,97, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 111.766,87 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación en la nave lateral, junto a la capilla mozárabe, de una parte del pavimento que se halla en malas condiciones;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 111.766,87, de las que corresponden a la ejecución material 96.330 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.047,01 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.228,20 pesetas; a premio de pagaduría, 481,65 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.633 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en cantidad de 111.766,87 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en de administración; debiendo librarse la el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-c), «ciudad monumental», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

A. G. Bonzal.-Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 4 de agosto de 1958 — Núm. 62

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se establecen las tasas en las diversas especialidades de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios 2042

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto sobre especialidades de la Enseñanza Técnica Superior 2042

Orden por la que se dictan normas para la formación de los escalafones de catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas 2043

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Corrección de erratas en la Orden de la Dirección General por la que se aprobaban y publicaban los programas correspondientes a los cursos segundo, tercero, cuarto y sexto del Bachillerato 2043

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ordenes por las que se aprueban los reglamentos de los centros que se indican 2043

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se regula la concesión de licencias especiales para estudios en el Magisterio Nacional Primario 2048

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Personal.—Orden por la que se asciende a los señores que se relacionan, como consecuencia de corrida de escalas en el escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento 2050

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se publica el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio 2051

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden sobre reconocimiento de quinquenio a don Bruno García Zarraza 2058

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se citan 2058

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden sobre denominación de las bibliotecas populares de Valencia que se expresan 2060

Personal.—Orden por la que se nombra secretario de la Biblioteca de la Universidad de Valencia a don Abelardo Palanca Pons 2060

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de junio de 1958. 2060

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden de autorización y anuncio por el que se convocan a concurso previo de traslado las cátedras de Escuelas de Comercio que se citan 2062

Libros de texto.—Convocatoria de concurso para la aprobación de los que se utilizarán en la carrera de Comercio 2062

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Concurso.—Convocatoria para la adjudicación de viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio, en Cádiz 2063

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 3 de mayo de 1954 y de 27 de marzo del corriente año se fijaron respectivamente las tasas aplicables a la matrícula y exámenes de las enseñanzas de Ayudantes Técnicos Sanitarios y de las de su especialización en Matronas.

Creada en dichos estudios la especialización de Fisioterapia, conviene fijar igualmente las tasas aplicables a los mismos; pero al propio tiempo, teniendo en cuenta que han de ser creadas en el futuro otras especialidades, es procedente establecer una regulación definitiva en esta materia, determinando con un criterio uniforme las tasas a abonar en las diversas especialidades por los conceptos de matrícula y exámenes, dejando en cambio, a la discreción de las Facultades la determinación de los derechos que se hayan de abonar por la realización de las prácticas de enseñanza, ya que su cuantía ha de estar en relación con el importe del material que se utilice.

En consideración a dichas atenciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las tasas aplicables a la matrícula y exámanes de las diversas especialidades establecidas en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios o que puedan establecer en lo sucesivo serán las siguientes: Derechos de matrícula, 50 pesetas. Derechos de examen, 100 pesetas.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto de 25 de septiembre de 1930, los derechos por las prácticas que realicen los alumnos de cada especialidad serán fijados por los Decanatos correspondientes, a propuesta de las Direcciones de las Escuelas, estableciéndose para los mismos el límite máximo de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E. 14-VII-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

La nueva Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas señala la conveniencia de introducir una mayor especialización en la Enseñaza Técnica Superior, que permte profundizar lo suficiente en el conocimiento de cada tecnología y simplificar al mismo tiempo unos planes de estudios excesivamente recargados.

Tal especialización de acuerdo con la citada Ley habrá de llevarse a cabo mediante el establecimiento de diversas Secciones en cada Escuela y la oportuna diferenciación de sus planes de estudios; irá precedida por una sólida formación científica general, común a todas las especialidades de la misma, y tampoco excluirá un conocimiento suficiente de las Técnicas afines correspondientes a las restantes especialidades de la Escuela.

Por otra parte, con objeto de no limitar campos de actuación profesional, la citada Ley establece que la especialidad cursada no prejuzgará respecto de la capacidad legal para ejercer en las restantes especialidades el Centro.

Con objeto de que se puedan precisar los planes de estudios de las diversas carreras, de acuerdo con esta nueva orientación, se hace necesario determinar las especialidades de cada una de ellas, para que el Ministerio de Educación Nacional proceda al establecimiento

progresivo de las mismas, a medida que los medios disponibles la permitan.

En su virtud, en uso de la autorización conferida en el artículo tercero, apartado dos de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, en base de los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las especialidades del Grado Superior de la Enseñanza Técnica son las siguientes:

Arquitectura: Urbanismo, Arqueología y conservación de Monumentos, Arquitectura sanitaria, Estructuras y construcción. Decoración. Jardinería y paisaje.

Ingeniería Aeronáutica: Aeronaves e ingenios. Aeropuertos, transporte aéreo y ayudas a la navegación aérea.

Ingeniería Agronómica: Mejora rural y Maquinaria agrícola. Fitotecnia y Zootecnia. Industrias Agrícolas. Economía y Sociología Agrarias.

Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos: Cimientos y Estructuras. Hidráulica y Energética. Transportes. Construcción y Explotación de Puertos. Urbanismo y Técnicas municipales. Construcción.

Ingeniería Industrial: Mecánica. Acústica y Optica. Electricidad. Técnicas enérgicas. Química y Metalurgia. Textil.

Ingeniería de Minas: Laboreo y explosivos. Mineralurgia y Metalurgia. Geología y Prospección Geofísica. Combustibles y Energía.

Ingeniería de Montes: Silvopascicultura. Explotaciones e Industrias forestales.

Ingeniería Naval: Construcción naval. Explotación y Transporte marítimos.

Ingeniería de Telecomunicación: Centrales. Transmisión. Servotecnia. Electrónica.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación, queda facultado para proceder a la implantación progresiva de dichas especialidades a la vista de los medios disponibles, mediante el establecimiento de las correspondientes Secciones de las Escuelas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-VII-1958.)

Ilmo. Sr.: La Ley d e20 de julio de 1957, sobre ordenación de las Enseñanzas Técnicas, establece, en su disposición transitoria sexta, el criterio general para la formación de los Escalafones de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas. Para la aplicación del citado precepto, en relación con lo que establece la Ley de 15 de julio de 1954, sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, procede precisar la forma en que deben quedar ordenados los componentes de los mismos.

En su virtud,

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede la disposición final décima de la Ley de 20 de julio de 1957 y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto que los Escalafones de Catedráticos Numerarios de las Escuelas Técnicas se formen de acuerdo con las normas siguientes:

Primera. El cómputo total de servicios se referirá al 31 de diciembre último, inclusive.

Segunda.—El tiempo de servicios prestados en propiedad se contará a partir de la fecha de la Orden de nombramiento y los designados en el mismo día se colocarán en el Escalafón, según el orden de la propuesta del Tribunal calificador, aprobado por la autoridad competente. Si en igual fecha se hubieran aprobado propuestas de distintos Tribunales, se decidirá la preferencia por la edad, respetando, en todo caso, la que entre los de la misma propuesta estuviera establecida.

Tercera. A los excedentes que hubieran obtenido esta situación al amparo de la Ley de 27 de julio de 1918, que les otorgaba su derecho al ascenso, no se les descontará, a efectos del cómputo de tiempo de servicios efectivamente prestados, el que hubieran permanecido en la misma.

Cuarta. A quienes hubieran obtenido la excedencia voluntaria de acuerdo con la Ley de 16 de julio de 1954 se les reducirá el tiempo que permanecieren en esta situación para determinar los servicios efectivamente prestados.

Quinta. El Profesorado que tenga a su cargo enseñanzas en Escuelas de ambos grados de una misma técnica optará entre el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores o el de Grado Medio si obtuvieron la plaza en el mismo concurso-oposición, y por el procedimiento establecido para las Superiores, o si su nombramiento para las enseñanzas de Grado Medio se realizó sin concurso, concurso-oposición u oposición y sólo en razón a desempeñar cátedra obtenida por cualquiera de dichos procedimientos en la Escuela Superior, entendiéndose que de no hacerlo de modo expreso en el plazo de quince días naturales, a partir de la publicación de esta Orden, prefieren el de enseñanza superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 12-VII 1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Habiéndose observado error material de transcripción en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 24 de marzo de 1958 *(Boletín Oficial* del Ministerio de 21 de abril), por la que se aprobaban y publicaban los programas correspondientes a los cursos segundo, tercero, cuarto y sexto del Bachillerato, procede la rectificación en los extremos siguientes:

Programa de Historia (cuarto curso).—Lección 35 dice: «Inglaterra durante el siglo XIX: guerra de Secesión». Debe decir: «Inglaterra durante el siglo XIX.—Los Estados Unidos durante el siglo XIX: guerra de Secesión».

Rectificación en el programa de Latín, curso sexto, en el tercer párrafo dice: «Estas nociones de Matemáticas». Debe decir: «Estas nociones de Métrica».

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto de 4 de julio de 1952 *(Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto siguiente),

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Lérida, cuyo texto se transcribe a continuación:

CAPITULO I

SU ESTRUCTURA Y FINES

Artículo 1.º El «Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Lérida» es una organización perteneciente al «Servicio Nacional de Lectura», a través del cual el Ministerio de Educación Nacional y la excelentísima Diputación de la provincia de Lérida se proponen desarrollar una intensa difusión de la Biblioteca y del libro, en el territorio de esta provincia, contribuyendo al mejoramiento moral y profesional de los habitantes de la misma.

Art. 2.º En el Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Lérida estarán integradas:

a) La Biblioteca Pública de Lérida, que será la cabecera del Centro.

b) Las Bibliotecas creadas anteriormente por la Diputación Provincial o que se creasen en el futuro por el Servicio Nacional de Lectura.

c) Cualesquiera otras bibliotecas que se crearen o incorporaren a la Organización, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, apartado *d)*, del Decreto de 4 de julio de 1952.

CAPITULO II

SU RÉGIMEN Y SU GOBIERNO

Art. 3.º Dentro del «Servicio Nacional de Lectura» el gobierno de la organización «Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Lérida», corresponde a un Patronato presidido por el ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Lérida, y del cual será Vicepresidente el señor Diputado-Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo de la misma.

Como Vocales figurarán: un Diputado provincial, un Concejal del Ayuntamiento de Lérida, propuesto por dicha Corporación; el Secretario general de la Corporación, el Interventor de la Diputación, el Jefe del Negociado de Cultura de la Corporación Provincial y Secretario del I. E. I., un Vicepresidente y el Presidente de la Sección A (Divulgación cultural, Bibliotecas y Publicaciones) del Instituto de Estudios Ilerdenses; un representante del «Patronato Provincial para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos» y el Director técnico de la Organización, que ejercerá las funciones de Secretario.

Art. 4.º El número de Vocales citados anteriormente podrá ser ampliado si el Patronato lo estimase conveniente, llamando a su seno a representaciones de las Bibliotecas Públicas Municipales; de las Entidades acogidas a su régimen; a personas de reconocida competencia material y servicios prestados a la misma, elevando propuesta a la aprobación de la excelentísima Diputación y del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 5.º El Presidente propondrá al Patronato, eligiendo de entre sus miembros, una Comisión Ejecutiva, que presidirá el señor Diputado-Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, y de la que será Secretario el del Patronato, y constará como máximo de tres Vocales.

Art. 6.º Corresponde al Patronato:

Primero. Dirigir y fomentar el desenvolvimiento de la organización «Centro Coordinador de Bibliotecas de la Provincia de Lérida».

Segundo. Informar las peticiones de creación de Bibliotecas que furmulen los Ayuntamientos, estipulando las condiciones de su régimen, elevando sus propuestas a la aprobación de la excelentísima Diputación y del Ministerio de Educación Nacional.

Tercero. Informar las instancias de ingreso en la Organización de las Bibliotecas de entidades de toda clase que lo soliciten, determinando las condiciones de su regimen, elevando sus propuestas a los mismos organismos citados en el parrafo anterior.

Cuarto. La formación del programa que, una vez aprobado por la excelentísima Diputación y por el Ministerio de Educación Nacional, regulara la vida económica de la Organización en cada año.

Quinto. La aprobación de los presupuestos anuales de las bibliotecas de su regimen, remitiendo copia de los mismos a la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura.

Sexto. Acordar, con cargo a los recursos económicos propios de la Organización, las cantidades con que ha de contribuirse a la instalación de nuevas bibliotecas o mejoramiento de las existentes.

Séptimo. Redactar el Reglamento que, una vez aprobado por la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura, regulara el regimen interno de cada una de las bibliotecas de la organización.

Octavo. Fijar, en los casos que proceda, con cargo a los recursos económicos de la organización, la cuantía de las gratificaciones que ha de percibir el personal al servicio de la misma.

Noveno. La distribución entre las Bibliotecas de la Organización de las cantidades que anualmente se asignan por el «Servicio Nacional de Lectura», para adquisición de libros y revistas, y de las que para los mismos se consignen en sus presupuestos como procedentes de la Excma. Diputación.

Décimo. La censura de cuentas y su elevación a la superior aprobación de la Excma. Diputación.

Undécimo. Cuantas facultades le reserven en los contratos y reglamentos de regimen que se consumen entre la organización y los Ayuntamientos o Entidades que se acojan a regimen.

Duodécimo. En general, y como consecuencia de la disposición segunda transitoria del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 4 de julio de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), cuantas facultades se atribuyen por la Legislación vigente a los «Patronatos Provinciales para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos», cuyas funciones asume y continua.

Art. 7.º El Patronato se reunirá preceptivamente una vez por trimestre para formular presupuestos, aprobar las cuentas y tramitar los planes de labor a realizar y peticiones de creación e instalación de nuevas bibliotecas, y cuantas veces lo disponga el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, que lo es del Patronato.

Art. 8.º Corresponde al Comité Ejecutivo el estudio y preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación del Pleno, y a la ejecución de sus acuerdos y cuantas misiones le encomiende el mismo.

Art. 9.º Corresponde al Director de la Biblioteca Pública de Lérida, la plena dirección e inspección técnica de la Entidad «Centro Coordinador de Bibliotecas de la Provincia de Lérida», con arreglo a la legislación vigente para esta clase de organismos y del presente Reglamento.

CAPITULO III

RECURSOS ECONOMICOS Y SU APLICACION

Art. 10. Los recursos económicos propios de la organización «Centro Coordinador de Bibliotecas de la Provincia de Lérida» estará formado por:

1.º Las cantidades que puedan corresponderle en las distribuciones de créditos que por todas clases de con-

ceptos se designen para estos organismos en los Presupuestos generales del Estado.

2.º Las que de la procedencia estatal se le señalen por el Servicio Nacional de Lectura, para la adquisición de libros y revistas y que no serán inferiores a los dos tercios de las cantidades que de procedencia provincial se fijan.

3.º Las que se consignen por la Excma. Diputación de Lérida y que equivaldrán al 1,75 por 1.000 de sus Presupuestos generales.

4.º Las cantidades con que acuerden contribuir al sostenimiento de la misma los Municipios de la circunscripción.

5.º Las cantidades con que se acuerde han de contribuir las Entidades de toda clase acogidas a su régimen.

6.º Los ingresos que se obtengan por la celebración de actos culturales, otros servicios bibliotecarios, venta de publicaciones, subvenciones, herencias, legados y donativos, para lo cual se reconoce plena capacidad jurídica al Patronato, representado por su Presidente.

Art. 11. En la reunión del primer trimestre de cada año que preferentemente se celebrará en el mes de enero, el Patronato formará el programa que ha de regir la vida económica de la Organización en el ejercicio siguiente y en el cual se consignarán separadamente los ingresos y los gastos.

Art. 12. El estado de ingresos constará de tantos capítulos como preceptos se han enumerado en el art. 10 y en cada uno de ellos se consignarán los que se calculan probables por los mismos.

Art. 13. La inversión y justificación de los ingresos se hará con arreglo a las reglamentaciones de sus procedencias.

Art. 14. El estado de ingresos constará de los Capítulos siguientes:

I. *Personal.*
   a) Gratificaciones al personal.
   b) Gastos de visitas de inspección.
II. *Material.*
   De oficina, encuadernaciones, etc.
III. *Creación de nuevas Bibliotecas y mejoramiento de las ya existentes.*
IV. *Adquisición de libros y revistas.*
V. *Implantación de otros servicios bibliotecarios, celebración de cursos de Formación profesional, actos culturales, publicaciones.*

CAPITULO IV

PERSONAL

Art. 15. El personal facultativo al servicio de la Biblioteca pública de la Ciudad de Lérida, tendrá a su cargo las funciones técnicas propias de la organización «Centro Coordinador de Bibliotecas de la Provincia de Lérida».

Art. 16. El nombramiento del personal auxiliar y subalterno que se estime necesario para el buen servicio de la Organización, será hecho por el Patronato en la forma que en cada caso se determinará por el mismo.

Este personal no tendrá por esta sola consideración la de funcionario.

CAPITULO V

ADQUISICION DE PUBLICACIONES

Art. 17. La adquisición de publicaciones para el «Centro Coordinador de Bibliotecas de la Provincia de Lérida» se hará con cargo a los fondos del Estado, de la Provincia y de los Municipios adscritos a su régimen.

Art. 18. Anualmente el Patronato, a la vista de las cantidades que para estos fines figuren en sus presupuestos, de todas procedencias, hará una distribución de los mismos entre las Bibliotecas de su régimen, con arreglo a las cuantías concertadas y a las que las mismas Bibliotecas consignen en los suyos, con cargo a los fondos municipales.

Art. 19. Todas las adquisiciones se harán por conducto del «Centro Coordinador de Bibliotecas de la Provincia de Lérida», según «desideratas» formuladas por las respectivas Juntas Locales, previa aprobación del Patronato de la Organización.

CAPITULO ADICIONAL

Art. 20. Este Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Patronato y con aprobación de la Excma. Diputación Provincial de Lérida y del Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Decreto de 4 de julio de 1952 *(Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto siguiente),

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Albacete, cuyo texto se transcribe a continuación:

CAPITULO I

DE SU ESTRUCTURA Y FINES

Artículo 1.º El «Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Albacete» es la organización bibliotecaria, en el territorio de esta provincia, perteneciente al Servicio Nacional de Lectura, según se dispone en el artículo 9.º del Decreto de 4 de julio de 1952 *(B. O. del Estado* de 11 de agosto). Se propone desarrollar una labor de difusión del libro y la Biblioteca y, en general, de cuanto pueda contribuir al mejoramiento cultural, social y profesional de los habitantes de dicha provincia.

Art. 2.º En el Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Albacete estarán integradas:

a) La Biblioteca Pública de Albacete, que será la cabecera del Centro.

b) El «Centro Coordinador» propiamente dicho, que tendrá a su cargo la dirección y funciones técnicas de la organización, y será el órgano ejecutivo de la misma.

c) Las «Bibliotecas Públicas Municipales» que existan en la actualidad y las que en lo sucesivo de crearen.

CAPITULO II

DE SU RÉGIMEN Y GOBIERNO

Art. 3.º El Centro se regirá por un régimen mixto de Patronato y dirección técnica.

Del Patronato será Presidente el ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial y Vicepresidente el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura. Como Vocales figurarán: un Diputado provincial, el Secretario general de la Corporación, el Interventor de fondos provinciales, el Archivero-Bibliotecario de la Corporación, el Director del Seminario de Historia

y Arqueología de Albacete y un representante de las autoridades sindicales. Como Secretario actuará el Director técnico de la organización.

Art. 4.º El número de vocales, enumerado anteriormente, podrá ser ampliado si el Patronato lo estimase conveniente, llamando a su seno a representaciones de las Bibliotecas o entidades acogidas a su régimen o a personas de reconocida competencia en la materia, elevando la propuesta a la aprobación de la excelentísima Diputación y del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 5.º El Patronato elegirá entre sus miembros una Comisión ejecutiva presidida por el señor Diputado Presidente de la Comisión de Cultura; de dicha Comisión será Secretario el del Patronato.

Art. 6.º Corresponde al Patronato:

a) Dirigir y fomentar el desenvolvimiento de la organización.

b) Informar de las peticiones de creación de bibliotecas que formulen los municipios, concertando las condiciones de su régimen y elevando sus propuestas a la aprobación de la Diputación Provincial y del Ministerio de Educación Nacional.

c) Informar las instancias de adscripción a la organización de bibliotecas de toda clase de entidades y de particulares, estipulando las condiciones de su régimen y elevando sus propuestas a los mismos organismos.

d) La formación del programa que, una vez aprobado por la Diputación y el Ministerio, regulará la vida económica de la organización en cada año.

e) La aprobación de los presupuestos anuales de las bibliotecas de su régimen, remitiendo copia de los mismos a la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura.

f) La redacción de reglamentos que, una vez aprobados por la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura, regulen el régimen interno de las bibliotecas de la organización.

g) Formular las propuestas de nombramiento de personal a que se refiere el artículo 15 del presente Reglamento.

h) Efectuar los nombramientos expresados en el citado artículo.

i) La fijación de la cuantía de las remuneraciones que ha de percibir el personal al servicio del Centro con cargo a los recursos económicos de la organización.

j) Acordar, con cargo a los recursos propios, las cantidades con que ha de contribuirse a la instalación de nuevas bibliotecas o al mejoramiento de las ya existentes.

k) La distribución entre las Bibliotecas de la organización de las cantidades que anualmente se asignen por el Servicio Nacional de Lectura para adquisición de libros y revistas y de las que para iguales fines se consignen en su presupuesto como procedentes de la excelentísima Diputación provincial u otros organismos.

l) La aprobación o selección de las obras que hayan de adquirirse para las distintas Bibliotecas, según «desideratas» formuladas por sus respectivas Juntas de Gobierno.

m) El estudio y preparación de nuevos servicios bibliotecarios al alcance provincial que, una vez aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, tratará de implantar, como igualmente los que se le encomienden por la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura.

n) Cuantas facultades se le reserven por los contratos y reglamentos de régimen que se establezcan entre el Centro y los Ayuntamientos o entidades que se acojan a su régimen.

ñ) En general, y como consecuencia de la disposición transitoria 2.ª del Decreto de 4 de julio de 1952, cuantas facultades se le atribuyen por la legislación vigente de los actuales «Patronatos para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, cuyas funciones asume y continúa.

Art. 7.º Corresponde a la Comisión ejecutiva el estudio y preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos al Pleno, la ejecución de sus acuerdos y cuantas comisiones le encomiende el mismo.

Art. 8.º Corresponde al Director de la Biblioteca Pública de Albacete la plena dirección técnica e inspección de la organización, con arreglo a la legislación vigente para esta clase de organismos.

CAPITULO III

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 9.º Los recursos propios de la organización estarán integrados por:

a) Las cantidades que puedan corresponderle en las distribuciones de créditos que, por toda clase de conceptos, se consignen para estos organismos en los Presupuestos generales del Estado.

b) Las que, de la procedencia estatal, se le señalen por el Servicio Nacional de Lectura para adquisiciones de libros y revistas, y que no podrán ser inferiores a los dos tercios de la cuantía mínima de las cantidades que de procedencia provincial se fija en el número siguiente.

c) Las (cantidades) que por la excelentísima Diputación Provincial se consignen en su Presupuesto de una manera específica que «Atenciones del Centro Coordinador de Bibliotecas», y que serán equivalentes al 2,25 por 1.000 de sus Presupuestos generales.

d) Las aportaciones en metálico con que se acuerden contribuir al sostenimiento de la organización los Municipios de la circunscripción.

e) Las cantidades con que se acuerde han de contribuir las entidades de toda clase acogidas a su régimen.

f) Los ingresos que se obtengan por servicios bibliotecarios especiales, celebración de actos culturales, venta de publicaciones, etc.

g) Las subvenciones, herencias, legados, donativos, etcétera, que se hagan en favor de la organización para la aceptación de las cuales se reconoce plena capacida al Patronato representado por su Presidente.

Art. 10. En el mes de enero de cada año el Patronato formará el programa que, una vez aprobado por la excelentísima Diputación Provincial y por el Ministerio de Educación Nacional, ha de regir la vida económica de la organización en el mismo ejercicio, y en el cual se consignarán separadamente los ingresos y los gastos.

Art. 11. El estado de ingresos constará de tantos capítulos como conceptos se han enumerado en el artículo 9.º, y en cada uno de ellos se consignarán los que se calculen como probables para los mismos.

Art. 12. La inversión y justificación de los ingresos se hará con arreglo a las reglamentaciones de sus procedencias.

Art. 13. El estado de gastos constará de los siguientes capítulos:

1.º PERSONAL.

a) Remuneración al mismo.

b) Gastos de visita de inspección a las Bibliotecas.

2.º MATERIAL.

De oficina, encuadernaciones, etc.

3.º CREACIÓN DE NUEVAS BIBLIOTECAS, O MEJORAMIENTO DE LAS YA EXISTENTES.

4.º ADQUISICIÓN DE LIBROS Y REVISTAS.

5.º OBLIGACIONES derivadas del cumplimiento de la facultad del Patronato señalada en el artículo 6.º, apartado *ñ)*, implantación de otros servicios bibliotecarios, celebración de cursillos de formación profesional, actos culturales, publicaciones, etc.

CAPITULO IV

PERSONAL

Art. 14. Conforme disponen los artículo 22 y 24 del Decreto de 4 de julio de 1952, el personal al servicio del Centro Coordinador podrá pertenecer al Estado y a las Corporaciones en sus clases:

a) Facultativos.
b) Auxiliares.
c) Administrativos.
d) Subalternos.

Art. 15. El personal de las clases *a)* y *b)* serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Patronato y de la excelentísima Diputación Provincial, quienes, de acuerdo con el primero, establecerán la plantilla del Centro, así como las funciones a desempeñar por cada uno de sus componentes.

El personal correspondiente a las demás clases será nombrado por el Patronato en la forma que en cada caso se determine por el mismo.

CAPITULO V

DE LAS ADQUISICIONES

Art. 16. La adquisición de publicaciones se hará con cargo a los fondos del Estado, Provincia y Municipios, entidades y particulares adscritos al régimen de la organización. El Patronato deberá efectuar la selección de las obras cuya adquisición compete al Servicio Nacional de Lectura o al propio Centro Coordinador, según la procedencia de los fondos a ello destinados.

Art. 17. Anualmente el Patronato, a la vista de las cantidades que figuren en el Presupuesto de las distintas procedencias, hará una distribución de las mismas entre las bibliotecas de su régimen con arreglo a las cuantías concertadas y a las que las mismas bibliotecas consignen en los suyos, con arreglo a sus propios fondos.

CAPITULO ADICIONAL

Art. 18. Este Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Patronato con la aprobación de la excelentísima Diputación Provincial de Albacete y del Ministerio de Educación Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 9.° del Decreto de 4 de julio de 1952 *(Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto siguiente),

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1.° El Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla constituye la organización bibliotecaria en la provincia de Sevilla, y será regida bajo el patrocinio del Ministerio de Educación Nacional, excelentísima Diputación Provincial de Sevilla y la Caja de Ahorros provincial de la misma provincia, de acuerdo con las normas incluídas en los artículos siguientes:

Art. 2.° Dicha organización estará integrada:

a) El Centro Coordinador propiamente dicho, que tendrá a su cargo la dirección técnica de la organización, y será el elemento ejecutivo de la misma.

b) Las Bibliotecas Públicas Municipales, creadas por el Ministerio de Educación Nacional, y las que se crearen en lo sucesivo.

c) Las bibliotecas públicas de toda clase que, radicando en el territorio de la provincia, manifiesten deseos de formar parte de la organización y cumplieren los requisitos que para ello se establecen legalmente.

Art. 3.° El gobierno de esta organización se regulará por un régimen mixto de Patronato y Dirección Técnica.

Del Patronato será presidente el de la excelentísima Diputación Provincial y Vicepresidente el de la Caja de Ahorros provincial de Sevilla.

Como Vocales figurarán: un señor Diputado-Consejero de la Caja de Ahorros mencionada, el señor Secretario de la Comisaría Provincial de Extensión Cultural del Ministerio, un señor miembro del Patronato de Formación Profesional, un señor representante obrero de las organizaciones sindicales, el señor Director-Gerente de la Caja de Ahorros Provincial y el señor Director técnico de la Organización, que actuará de Secretario.

Art. 4.° Su dirección técnica será ejercida por el funcionario o funcionarios dependientes del Ministerio que este Departamento haya de nombrar.

La Caja de Ahorros Provincial de Sevilla pondrá a la disposición de la dirección técnica los auxiliares que resulten precisos para el servicio de las bibliotecas que se instalen, o de cuantas bibliotecas radicadas en el territorio jurisdiccional manifiesten su voluntad de formar parte de la organización y se cumplan los requisitos que para ello se requieren.

Art. 5.° El número de vocales enumerados anteriormente podrá ser ampliado, si el Patronato lo estimase conveniente, llamando a su seno a representaciones de las Bibliotecas de su régimen, o a personas de reconocida competencia en la materia, elevando la propuesta a la aprobación de la Caja de Ahorros Provincial de Sevilla y del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 6.° El Patronato elegirá entre sus miembros una comisión ejecutiva, presidida por el señor Presidente o persona en quien delegue, y de la que será secretario el del Patronato.

Art. 7.° Corresponde al Patronato:

a) Dirigir y fomentar el desenvolvimiento de la organización.

b) Informar en las peticiones de creación de bibliotecas que se formulen concertando las condiciones de su régimen y elevando sus propuestas a la aprobación de la Caja de Ahorros Provincial de Sevilla y del Ministerio de Educación Nacional.

c) Informar las instancias de adscripción a la organización de las Bibliotecas de entidades de todas clases y de particulares concertando las condiciones de su régimen y elevando sus propuestas a las mismas corporaciones.

d) La formación del programa que, una vez aprobado por la Caja de Ahorros Provincial de Sevilla y por el Ministerio de Educación Nacional, regulará la vida económica de la organización en cada año.

e) La aprobación de los presupuestos anuales de las bibliotecas de su régimen, remitiendo copia de los mismos a la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura.

f) Redactar Reglamentos que, una vez aprobados por la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura, regularán el régimen interno de las bibliotecas de la organización.

g) La aprobación o selección de las obras que hayan de adquirirse para las bibliotecas de la organización, según «desideratas» formuladas por las juntas de gobierno de las mismas.

h) El estudio y preparación de nuevos servicios bibliotecarios de alcance provincial que, una vez aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, tratará de implantar, como igualmente los que se le encomienden por la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura.

i) En general, y como consecuencia de la disposición segunda transitoria del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 4 de julio de 1952 (*B. O. del Estado* de 11 de agosto siguiente), cuantas facultades se atribuyan por la legislación actual a los «Patronatos Provinciales para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos», cúyas funciones asume y continúa.

Art. 8.° Corresponde a la comisión ejecutiva el estudio y preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación del pleno, la ejecución de sus sús acuerdos y cuantas misiones le encomiende el mismo.

Art. 9.° Corresponde al Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla la plena dirección e inspección técnica de la organización, con arreglo a la legislación vigente para esta clase de organismos y el presente Reglamento.

Art. 10. Los recursos económicos propios de esta organización estarán formados por:

1.° Las cantidades que puedan corresponderle en las distribuciones de los créditos que por toda clase de conceptos se consignan para estos organismos en los presupuestos generales del Estado.

2.° Las que. de la misma procedencia estatal, se le señalen por el Servicio Nacional de Lectura para adquisiciones de libros y revistas, y que no podrán ser inferiores a los dos tercios de la cuantía mínima, de las cantidades que, de procedencia provincial, se fijan en el número siguiente.

3.° Las que por la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla se consignen en su presupuesto, de una manera específica para «Atenciones del Centro Coordinador de Bibliotecas», y que no podrán ser inferiores al 2,25 por 1.000 del estado de ingresos del mismo.

4.° Aportaciones en metálico de las bibliotecas de la organización para sostenimiento de la misma, según cuantías concertadas.

5.° Los ingresos que se obtengan por servicios bibliotecarios especiales, celebración de actos culturales, venta de publicaciones, etc.

6.° Las subvenciones, herencias, legados, donativos, etcétera, que se hagan en favor de la organización, para la aceptación de los cuales se reconoce la plena capacidad al patronato, representado en estos actos por su Presidente.

Art. 11. En el mes de enero de cada año el Patronato formará el programa que, una vez aprobado por la Caja de Ahorros Provincial de Sevilla y el Ministerio de Educación Nacional, ha de regir la vida económica de la organización en el mismo ejercicio, y en el cual se consignará separadamente los ingresos y los gastos.

Art. 12. El estado de ingresos constará de tantos capítulos como conceptos se han enumerado en el artículo 10, y en cada uno de ellos se consignarán los que se calculen probables por los mismos.

Art. 13. La inversión y justificación de los ingresos se harán con arreglo a las reglamentaciones de sus procedencias.

Art. 14. El estado de gastos constará de los capítulos siguientes:

1. PERSONAL.
a) Remuneraciones del mismo.
b) Gastos de visitas a las Bibliotecas.
2. MATERIAL.
De oficinas, encuadernaciones, etc.
3. CREACIÓN de nuevas Bibliotecas y mejoramiento de las existentes.
4. ADQUISICIÓN de libros y revistas.
5. OBLIGACIONES derivadas del cumplimiento de la facultad del Patronato señalada en el apartado *i)* del artículo 7.°, implantación de otros servicios bibliotecarios, celebración de cursillos de formación profesional, actos culturales, publicaciones, etc.

Art. 15. El personal técnico del Servicio del Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla tendrá a su cargo las funciones técnicas de la organización.

Art. 16. El nombramiento del personal subalterno, que se estime necesario para el buen servicio de la organización, será hecho por el Patronato en la forma que en cada caso se determinará por el mismo.

Art. 17. La adquisición de publicaciones se hará con cargo a fondos del Estado, provincia y de los Municipios, entidades o particulares adscritos al régimen de la organización, principalmente de la Caja de Ahorros Provincial de Sevilla, con la cesión de los servicios de los locales en que las bibliotecas se instalen.

Art. 18. Anualmente el Patronato, a la vista de las cantidades de todas las procedencias que para estos fines figuran en el Presupuesto, hará una distribución de las mismas entre Bibliotecas de su régimen, con arreglo a las cuantías concertadas y las que las mismas bibliotecas consignen en los suyos con cargo a fondos propios.

Art. 19. Todas las adquisiciones se harán por conducto del Centro Coordinador, según «desideratas» formuladas por las juntas de gobierno de las bibliotecas, previa aprobación o selección del Patronato de la organización.

ARTÍCULO ADICIONAL.—Este Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Patronato de la organización y con aprobación de la Caja de Ahorros Provincial de Sevilla y del Ministerio de Educación Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la experiencia de aplicación de lo dispuesto en las OO. MM. de 16 de agosto y 19 de septiembre de 1957, sobre becas y licencias para Maestros Nacionales que cursen estudios universitarios de Pedagogía, y con el criterio mantenido por la Orden ministerial de 9 de octubre de 1954, sobre permisos para estudios,

ESTE MINISTERIO ha resuelto:

I. LICENCIAS ESPECIALES PARA ESTUDIOS

1.° La Dirección General de Enseñanza Primaria podrá conceder anualmente las siguientes licencias especiales para estudios:

Clase A: En número de doscientas como máximo a Maestros Nacionales, que serán sustituídos por maestros de la lista de interinos, designados por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de la Provincia, los cuales percibirán el sueldo de entrada en el Magisterio con cargo a los haberes del Maestro titular en la forma que determina el artículo 117 del Estatuto del Magisterio.

Clase B: En número de cien como máximo, a Maestros Nacionales, que serán sustituídos por un maestro volante, retribuído por el Estado, designado también por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria.

2.° Tanto las licencias de la clase A como las de la clase B, podrán solicitarse para seguir estudios de Licenciatura en las Facultades Oficiales de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, o estudios no universitarios,

u otros trabajos concretos de investigación o estudios especiales en relación con la función docente propia del Magisterio Nacional Primario y que ofrezcan interés para el mismo.

3.º Podrán obtener las licencias especiales para estudios a que se refiere la presente Orden los Maestros que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar en servicio activo sin nota desfavorable en su expediente personal.

b) Contar con más de dos años de servicios efectivos ininterrumpidos al frente de escuela nacional, cualquiera que sea el régimen de provisión de ésta.

c) Acreditar méritos profesionales evidentes.

4.º Serán motivo de preferencia para la concesión de licencias especiales la asiduidad y eficacia en la función docente de la escuela y de sus instituciones complementarias; las más altas calificaciones en los expedientes académicos; el mejor número obtenido en las oposiciones y demás circunstancias que cualifiquen especialmente al peticionario.

5.º Las licencias especiales para estudios no podrán exceder de un año de duración, y en todo caso habrán de terminar en 31 de agosto siguientes a la fecha en que comenzarán a disfrutarse.

La que tenga por finalidad cursar la Licenciatura de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, comenzará a surtir efectos en 1 de octubre. Cuando el interesado se viera obligado a realizar exámenes en el mes de septiembre del año siguiente, deberá solicitar los permisos procedentes conforme al artículo 94 del Estatuto, sin que en ningún caso se pueda considerar los que obtengan para este fin como prórroga de la licencia disfrutada.

Las licencias que se soliciten para realizar estudios o trabajos determinados, tendrán la duración que éstos necesiten, sin exceder del límite de un año.

6.º No podrá comenzarse a hacer uso de la licencia especial para estudios sin haberse recibido la notificación del nombramiento del sustituto.

Los maestros que hayan empezado a disfrutar la licencia y renuncien a la misma o dejasen de hacer uso de ella por cualquier causa, no podrán reintegrarse a la Escuela hasta primero de septiembre siguiente a la fecha de terminación legal de la licencia, dejando de percibir toda clase de haberes desde la renuncia o cesación hasta el día indicado, y considerándole en situación de permiso por asuntos propios sin sueldo y sin computarse servicios a ningún efecto durante este tiempo.

7.º Las solicitudes de licencias especiales para estudios se calificarán por un Tribunal presidido por el Inspector general de Enseñanza Primaria e integrado, como Vocales, por el Jefe nacional del S. E. M.; por dos Maestros Nacionales, nombrados a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, por este Ministerio; y por el Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

8.º En la propuesta del Tribunal de procurará distribuir las licencias, de suerte que correspondan cuatro de la clase A y dos de la clase B por provincia.

Podrán, no obstante, alterarse esta distribución y acumular las desiertas en una provincia a las que normalmente corresponderían a provincia distinta, razonando el Tribunal la procedencia de hacerlo así en atención a la diferencia de méritos entre los solicitantes, y cuando el número de peticiones en función al de escuelas de la provincia lo haga necesario.

Contra la resolución discrecional de la Dirección General de Enseñanza Primaria no se dará recurso alguno.

II. Becas de estudios, cuantía y condiciones de solicitud

9.º Se convocan—en concurso de méritos por prórroga o nueva adjudicación—cincuenta becas de 12.000 pesetas anuales para maestros que deseen cursar la Licenciatura de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

10. Los candidatos habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Ser Maestro Nacional, propietario en activo.

b) No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad.

c) Contar, por lo menos, con cuatro años de servicios efectivos, sin interrupción, al frente de escuela nacional. Se podrán computar a estos efectos los dos años transcurridos mientras cursaban estudios comunes en la Facultad de Filosofía y Letras, si para esto obtuvieron licencia especial como maestros.

d) Tener aprobados los dos cursos de estudios comunes y examen intermedio en la Facultad de Filosofía y Letras.

Para obtener prórroga de una beca concedida el curso anterior, será requisito acreditar notable aprovechamiento en los estudios.

11. Serán incompatibles el disfrute de beca y el de las licencias especiales de estudios a que se refiere esta Orden, en un mismo curso académico.

Los solicitantes de beca deberán pedir simultáneamente licencia ordinaria de estudios sin sueldo, con arreglo al artículo 94 del Estatuto, y no podrán hacer efectiva la beca sin acreditar la concesión de la licencia y haber comenzado oficialmente a hacer uso de ella.

12. La propuesta de la prórroga o nueva adjudicación de las becas convocadas se tramitará por un Jurado Nacional constituído en la siguiente forma:

Presidente: el Comisario general de Protección Escolar; Vicepresidente: el Inspector general de Enseñanza Primaria; Vocales: el Delegado nacional del S. E. M.; dos representantes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, un Catedrático de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, nombrado por el Rector, y el Secretario técnico de la Comisaría General de Protección Escolar.

Actuarán como Secretarios los Jefes de las Secciones de Protección Escolar e Inspección e Incidencias del Magisterio del Departamento.

III. Solicitudes y tramitación

13. Las solicitudes de licencias especiales para estudios se dirigirán al Director general de Enseñanza Primaria, y expresarán, además de las circunstancias personales y profesionales completas del interesado, la clase de licencia que se solicita.

A las mismas se acompañarán:

a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa.

b) Memoria breve en que se exponga el plan de trabajo a realizar, si se trata de estudios no universitarios, y declaración de las causas y motivos por los que quiere cursar estudios en la Universidad para los que vayan a seguirlos en estos Centros docentes.

c) Los maestros que en el curso anterior hayan hecho uso de licencias para estudios de la clase que fuese, acompañarán ineludiblemente certificado oficial acreditativo de las calificaciones obtenidas, especificando las alcanzadas en los exámenes ordinarios y extraordinarios.

d) Los documentos que se consideren convenientes para probar los méritos alegados, única forma de que puedan ser tenidos en cuenta.

14. Las solicitudes de beca, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, serán dirigidas al Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar).

Además de expresar las circunstancias personales y profesionales completas del peticionario, harán constar si se pide beca por primera vez o si se solicita prórroga.

A la instancia se acompañará:

a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa.

b) Certificación académica personal de los estudios realizados por el solicitante, con expresión de las calificaciones obtenidas y convocatorias en las que las haya logrado.

c) Cuantos documentos se consideren oportunos para probar méritos que les hagan acreedor a la beca.

15. Las solicitudes de licencia especial para estudios para el curso 1958-59 se presentarán antes del 15 de agosto del año en curso en la Delegación Administrativa de Educación Nacional a la que pertenezca el interesado.

Dichas Delegaciones, en el término de diez días hábiles a partir de la presentación, enviarán las solicitudes a la Inspección provincial de Enseñanza Primaria con informe acerca de los permisos o licencias disfrutadas por los solicitantes. La Inspección de Enseñanza Primaria, en término de otros diez días hábiles, remitirá las documentaciones a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, con su informe, sobre la labor docente del interesado y los méritos y demás circunstancias alegadas por los peticionarios.

16. Las peticiones de beca serán presentadas, en el actual curso académico, antes del 31 de julio, en las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de los Distritos Universitarios en cuya demarcación presten sus servicios los Maestros solicitantes.

Terminado el plazo, las Comisarías de Distrito convocarán a los Delegados administrativos e Inspectores provinciales de Enseñanza Primaria para comprobar e informar las alegaciones y circunstancias de los solicitantes, o interesarán este informe por escrito cuando se trate de peticiones que pertenezcan a provincias distintas a la de la capitalidad de la demarcación académica.

Terminada la información correspondiente, se enviarán los expedientes, con los informes indicados, a la Sección de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional.

17. Todos los maestros que resulten favorecidos con licencias o becas para estudios, tendrán la obligación de presentar directamente o por correo certificado en la Dirección General de Enseñanza Primaria, en las últimas decenas de los meses de diciembre y marzo de cada año, volante del Centro en el que cursen estudios, extendido por el Decano, Director del mismo o persona que dirija los estudios o trabajos del maestro, acreditativo de que asiduamente acuden a las clases teóricas y prácticas y demuestran excelente conducta.

Cuantos incumplan lo preceptuado en el párrafo anterior, o cuyo volante sea desfavorable, se les anulará la licencia o beca, con efectos del día 1 del mes siguiente a aquel en que debieran presentarlo, bien entendido que no podrán reincorporarse a la Escuela de que sean titulares hasta el día 1 de septiembre siguiente, no siéndoles de abono a efectos económicos ni administrativos el tiempo comprendido entre la fecha en que empezó a surtir efectos la anulación de la licencia y su reintegro a la escuela, que habrá de ser en 1 de septiembre.

18. Quedan autorizadas la Dirección General de Enseñanza Primaria—en lo que afecta a la concesión de permisos y licencia—y la Comisaría de Protección Escolar—en lo referente a becas—para dictar las disposiciones complementarias que se consideren oportunas para la mejor aplicación de las normas contenidas en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de administración de primera clase con ascenso y sueldo anual de 31.680 pesetas:

Don Eladio Sánchez Hernández, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) de la letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 19 de junio último, en la vacante, por jubilación, de don Nicolás Rodríguez Pardo.

Don Modesto Vázquez González, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con el apartado b) de la letra A del mencionado artículo y Reglamento, con antigüedad y efectos económicos de 30 de junio, en la vacante, por jubilación, de don Juan Manuel de la Blanca González.

A jefe de administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas:

Doña Esther García Gutiérrez, con destino en las Escuelas del Magisterio de Valladolid, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) de la letra A del mencionado artículo y Reglamento, con antigüedad y efectos económicos de 19 de junio, en la vacante, por ascenso, de don Eladio Sánchez Hernández.

Don Fernando Garrido Falla, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con el apartado b) de la letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 30 de junio, en la vacante, por ascenso, de don Modesto Vázquez González.

A jefe de administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas.

Doña Enriqueta Díaz Benavente, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) de la letra A del mencionado artículo y Reglamento, con antigüedad y efectos económicos de 19 de junio, en la vacante, por ascenso, de doña Esther García Gutiérrez.

Doña Teresa de Larra y Larra, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con el apartado a) de la letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 30 de junio, en la vacante, por ascenso, de don Fernando Garrido Falla.

A jefe de administración de tercera clase, con el sueldo de 25.200 pesetas anuales:

Don Juan Martín Panadero, con destino en la Universidad de Madrid, de acuer-

do con lo dispuesto en el apartado a) de la letra B del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 19 de junio, en la vacante, por ascenso, de doña Enriqueta Díaz Benavente.

Don Serapio Sáenz-Torre y Sáenz-Torre, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño, de acuerdo con el apartado b) de la letra B del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 30 de junio, en la vacante, por ascenso, de doña Teresa de Larra y Larra.

A jefe de negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas:

Doña María del Pilar Sanz Brinques, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 19 de junio, en la vacane, por ascenso, de don Juan Martín Panadero.

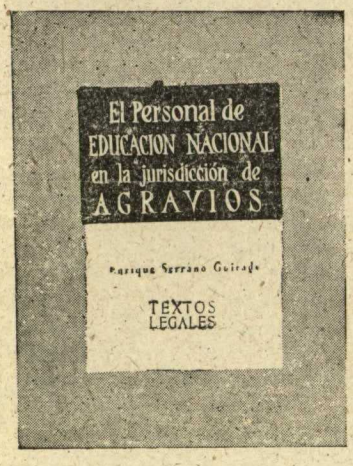

ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

Doña Isabel Arrese Argerich, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 21 de junio, en la vacante, por jubilación, de don Manuel Martínez Montoya.

Don Manuel Muñoz López, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento ya citados, con antigüedad y efectos económicos de 30 de junio último, en la vacante, por ascenso, de don Serapio Sáenz-Torre y Sáenz-Torre.

A jefe de negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas.

Don Manuel Sevillano García, con destino en la Universidad de Salamanca, de acuerdo con el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento mencionados, con antigüedad y efectos económicos de 19 de junio último, en la vacante, por ascenso, de doña María del Pilar Sanz Brinques.

Don Esteban Gil Moraga, con destino en la Facultad de Veterinaria de León, de acuerdo con el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 21 de junio, en la vacante, por ascenso, de doña Isabel Arrese Argerich.

Doña Angela Morán Quintanilla, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zamora, de acuerdo con el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 30 de junio último, en la vacante, por ascenso, de don Manuel Muñoz López.

A jefe de negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas:

Don Miguel Zurita Ladrón de Guevara, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Salamanca, de acuerdo con el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 19 de junio último, en la vacante, por ascenso, de don Manuel Sevillano García.

Doña María Luz Bolaño Díaz, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza, de acuerdo con el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento mencionados, con antigüedad y efectos económicos de 21 de junio último, en la vacante, por ascenso, de don Esteban Gil Moraga.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de jefe de negociado de tercera clase, producida por ascenso de doña Angela Morán Quintanilla, se proveerá por oposición entre oficiales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra D del artículo y Reglamento citados.

Los jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior; debiendo remitir a la Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

En cumplimiento de cuanto dispone la Orden ministerial de 30 de junio último (*B. O. E.* del 12 de julio),

Esta Dirección General ha resuelto publicar a continuación el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

En el plazo de quince días naturales los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, computándose el mismo desde el día siguiente al de su inserción en el *B. O. del M.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

ESCALAFON DE CATEDRATICOS NUMERARIOS DE ESCUELAS TECNICAS GRADO MEDIO

PRIMERA CATEGORIA.—40.200 pesetas de sueldo

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIMIENTO		INGRESO		SERVICIOS	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
			Fecha	*Lugar*	*Procedimiento*	*Fecha*			
1	1	D. Ernesto Caballero López-Bellido	25-11-1888	Pontevedra	C.	16- 5-1913	44- 7-15	Es. P. Indus. Valencia ...	
2	2	D. José Pérez Germán	17- 2-1889	Arcos de Jalón.	Op.	24- 4-1914	43- 8- 7	Es. P. Indus. Madrid ...	
3	3	D. Jesús Agreda del Castillo	9- 1-1889	Tudela	Op.	1- 1-1918	40- 0- 0	Es. P. Indus. Las Palmas	
4	4	D. Clemente Montero Saiz	23-11-1889	Landete	Op.	27- 4-1918	39- 8- 4	Es. P. Indus. Valladolid.	
5	5	D. Francisco Alsina Alsina	25- 8-1889	Tarrasa	Op.	14- 1-1919	38-11-17	Es. P. Indus. Zaragoza ...	
6	6	D. Celso Máximo del Coso	23- 2-1888	La Parra	Op.	2- 3-1919	38- 9-29	Es. P. Indus. Madrid ...	(1).
7	7	D. Antonio García de Sola	1- 8-1891	Cádiz	Op.	16- 4-1921	36- 8-15	Es. P. Indus. Málaga ...	
8	8	D. Manuel Fontana Gatells	12- 4-1893	Tarragona	Op.	1- 9-1921	36- 5- 3	Es. P. Indus. Valencia ...	
9	9	D. Cristino Fernández-Villegas Niño	1- 8-1888	Salamanca	Op.	28- 7-1921	36- 5- 3	Es. P. Indus. Córdoba ...	
10	10	D. Luis Gisbert Botella	31- 8-1894	Alcoy	Op	16- 8-1922	35- 4-15	Es. P. Indus. Alcoy	
11	11	D. Francisco Alonso León	3- 2-1889	Gijón	C.	7-10-1922	35- 2-24	Es. P. Indus. Gijón	
12	12	D. Carmelo Agreda del Castillo	12- 7-1891	Tudela	C.	7- 4-1923	34- 8-24	Es. P. Indus. Sevilla	
13	13	D. Teófilo Martín Escobar	31- 3-1891	Villafrades del C.	Op.	16- 6-1923	34- 6-15	Es. P. Indus. Gijón	
14	14	D. Santiago Morera Ventalló	9- 7-1889	Tarrasa	Op.	18- 7-1923	35- 5-13	Es. P. Indus. Tarrasa ...	(2).
15	15	D. José Mañes Jerez	13- 1-1889	Embid Rivera ...	Op.	23-10-1925	32- 2- 8	Es. P. Indus. Sevilla	
16	16	D. José Sinués Urbiola	31- 3-1894	Zaragoza	C.	23- 9-1926	31- 3- 8	Es. P. Indus. Zaragoza ...	
17	17	D. Luciano Novo y de Miguel	9- 1-1891	Valladolid	C.	10-12-1926	31- 0-21	Es. P. Indus. Tarrasa ...	(3).
18	18	D. Manuel Boceta Durán	10- 8-1891	Pontevedra	C.	8- 3-1927	30- 9-23	Es. P. Agrícolas Madrid ...	
19	19	D. Onofre G. Mendiola Ruiz	12- 6-1899	Munilla.	C.	30- 6-1927	30- 6- 1	Es. P. Indus. Madrid	
20	20	D. Cayetano Puig Rodríguez	20- 3-1895	Barcelona	C.	18- 7-1927	30- 5-12	Es. P. Indus. Tarrasa ...	
21	21	D. José Andreu Tormo	18- 1-1896	Valencia	C.	27-11-1927	30- 1- 4	Es. P. Indus. Valencia ...	
22	22	D. Enrique Domínguez Fernández	8- 2-1888	—		11- 6-1935	22- 6-20	Es. Aparejadores Madrid ...	
23	23	D. Leopoldo Ridruejo y Ruiz Zorrilla ...	27- 6-1888	Soria	C.	6- 3-1936	21- 9-25	Es. P. Agrícolas Madrid ...	
24		D. Francisco Puiz Figueras	21-11-1895	V. y Geltrú	C.	4- 4-1939	18- 8-27	Es. P. Indus. Béjar	Exc. O. 28-11-1946.
25	24	D. Urbano Domínguez Díaz	25- 1-1900	Béjar	C.	27- 2-1943	14-10- 4	Es. P. Indus. Madrid ...	
26	25	D. Salvador la Casta España	9-11-1891	Alcira	C.	27- 2-1943	14-10- 4	Es. P. Indus. Valencia ...	
27	26	D. Valentín Domínguez Díaz	14- 3-1906	Béjar	C. Op.	27- 2-1943	14-10- 4	Es. P. Indus. Béjar	
28	27	D. Luis Gracia Rodríguez	30- 3-1902	Zaragoza	C.	27- 2-1943	14-10- 4	Es. P. Indus. Zaragoza ...	
29	28	D. Carlos Más Gibert	18-10-1901	Barcelona	Op.	27- 2-1943	14-10- 4	Es. P. Indus. Tarrasa ...	
30	29	D. Emilio D'Ocon Cortés	18- 9-1891	Candiel	C. Op.	17- 5-1943	14- 7-14	Es. P. Indus. Madrid ...	

SEGUNDA CATEGORIA.—38.520 pesetas de sueldo

31	1	D. José Cano Lidueña	16- 8-1900	Granada	C. Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Linares ...		
32		D. Enrique Alfaro Segovia	12- 6-1909	Jaén	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Madrid ...	**Exc. O. 26-1-1946.**	
33	2	D. Alfonso Fernández Fernández	10- 5-1907	Gijón	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Gijón		
34	3	D. Bautista Román y Nieto	29- 8-1910	Zaragoza	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Zaragoza ...		
35	4	D. Rafael García Martínez	28- 1-1912	Vigo	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Vigo		
36	5	D. José Bosch Ridaura	13- 3-1905	Figueras	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Tarrasa ...		
37	6	D. Luis Elvira y Goicoechea	9- 4-1910	Logroño	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Zaragoza ...		
38	7	D. Eladio Loriente González	5- 3-1911	Sariñena	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Valladolid ...		
39	8	D. Juan Antonio Marín Tejerizo	15-12-1914	Zaragoza	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Madrid ...		
40	9	D. Juan Guiteras Farrás	29- 6-1896	Barcelona	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Tarrasa ...	(4).	
41	10	D. José Cristóbal Alvarez	25-11-1910	Alhaurin Gran.	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Málaga ...		
42	11	D. José No Martín	6- 9-1914	Béjar	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Valladolid ...		
43	12	D. José del Nozal Canduela	20- 3-1914	Santa M.ª Mave.	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Valladolid ...		
44	13	D. Nicolás Flores Micheo	8- 4-1915	Badajoz	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Linares ...		
45	14	D. Pedro Sánchez Hernández	21-11-1912	Madrid	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Valladolid ...		
46	15	D. Lamberto Antonio Rubio Felipe	17- 9-1905	Sestrica	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Madrid ...		
47	16	D. Luis Mateo y Díaz	4- 9-1910	Teror	C.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Tarrasa ...		
48	17	D. Joaquín M.ª Ferrer Morera	4- 2-1913	Tarrasa	Op.	22- 5-1943	14- 7- 9	Es. P. Indus. Tarrasa ...		
49	18	D. Guillermo Fco. Domínguez-Adame ...	1- 8-1905	Sevilla	Op.	29- 4-1944	13- 8- 2	Es. P. Indus. Sevilla		
50	19	D. Bernardo Lázaro y Menéndez	25-10-1912	Castrillón	C. Op.	24- 7-1944	13- 5- 7	Es. P. Indus. Valencia ...		
51	20	D. Delfín Calbo Sancho	27-12-1914	Benillulp	Op.	24- 7-1944	13- 5- 7	Es. P. Indus. Alcoy		
52	21	D. Francisco Montes Navas	27-10-1900	Sevilla	Op.	24- 7-1944	13- 5- 7	Es. P. Indus. Sevilla		
53	22	D. Juan Sánchez Sevilla	8- 2-1909	Alhama (Murcia)	Op.	24- 7-1944	13- 5- 7	Es. P. Indus. Bilbao		
54	23	D. Eduardo Labrandero García	20- 6-1905	Valencia	Op.	24- 7-1944	13- 5- 7	Es. P. Indus. Madrid ...		
55	24	D. Angel Melendi Toyos	17- 7-1921	Gijón	Op.	24- 7-1944	13- 5- 7	Es. P. Indus. Gijón		
56	25	D. José M.ª Canal Antonell	17- 1-1915	Barcelona	C. Op.	24- 7-1944	13- 5- 7	Es. P. Indus. Tarrasa ...		
57	26	D. José Blanes Canet	13- 4-1889	Alcoy	C. Op.	24- 7-1944	13- 5- 7	Es. P. Indus. Alcoy		
58		D. Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo ...	6- 1-1890	... ...	Op.	28-12-1944	13- 0- 2	Es. P. Indus. Madrid ...	Exc. O. 31-5-1955.	
59	27	D. Ramón Rodríguez Losada	28- 3-1913	Luarca	Op.	5- 4-1945	12- 8-26	Es. P. Indus. Bilbao		
60		D. Antonio Camarasa Monge	19- 1-1919	Salamanca	Op.	5- 4-1945	12- 8-26	Es. P. Indus. Béjar	Exc. O. 28-7-1954.	
61	28	D. Luis Alvarez Quirós	7-10-1915	Madrid	Op.	31- 7-1945	12- 5- 0	Es. P. Indus. Bilbao		
62	29	D. Francisco Corchón García	10-10-1913	Alicante	Op.	31- 7-1945	12- 5- 0	Es. P. Indus. Santander ...		
63	30	D. Jesús Marín Tejerizo	1- 5-1916	Zaragoza	C.	31- 7-1945	12- 5- 0	Es. P. Indus. Málaga ...	(5).	
64	31	D. Indalecio Gómez Sánchez	27- 2-1913	Armenteros	Op.	31- 7-1945	12- 5- 0	Es. P. Indus. Gijón		
65	32	D. Félix Cabello Manterola	2- 1-1898	S. Juan P. Rico.	C. Op.	2- 8-1945	12- 4-29	Es. P. Indus. Vigo		
66	33	D. Francisco de la Torre Acosta	15-12-1911	Frigiliana	C. Op.	3- 8-1945	12- 4-28	Es. P. Indus. Málaga ...		
67	34	D. Antonio Crespo Hoyo	10- 6-1909	Castellar	Op.	7- 8-1945	12- 4-24	Es. P. Indus. Jaén		
68	35	D. Fernando Fernández García	12- 4-1899	Madrid	C. Op.	16- 8-1945	12- 4-15	Es. P. Indus. Valladolid ...		
69	36	D. Jaime Solá Torrella	11- 7-1908	Barcelona	Op.	16- 8-1945	12- 4-15	Es. P. Indus. Villa. Geltrú		
70		D. Antonio Arévalo Arocena	21- 1-1918	Guadalajara	Op.	28- 9-1945	12- 3- 3	Es. P. Indus. Vigo	**Exc. O. 3-9-1951.**	
71	37	D. Antonio Fernández del Riego	14- 2-1914	V. Lorenzana ...	Op.	25-10-1945	12- 2- 6	Es. P. Indus. Vigo		
72	38	D. José M.ª Alonso Pedreira	23- 8-1922	Vigo	Op.	6-11-1945	12- 1-25	Es. P. Indus. Málaga ...		
73		D. Sebastián Archilla de la Hoz	20- 1-1906	Madrid	Op.	6-11-1945	12- 1-25	Es. P. Indus Bilbao	Exc. O. 30-1-1947.	
74	39	D. Andrés Herrero Checa	15-11-1915	Zaragoza	Op.	8-11-1945	12- 1-23	Es. P. Indus. Santander ...		

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIMIENTO		INGRESO		SERVICIOS	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
			Fecha	*Lugar*	*Procedimiento*	*Fecha*			
75	40	D. Basilio Ricardo López Gracia	14- 6-1916	Zaragoza	Op.	8-11-1945	12- 1-23	Es. P. Indus. Bilbao	
76	41	D. Tomás Alvarez Peraltó	14- 5-1908	Sevilla	Op.	9-11-1945	12- 1-22	Es. P. Indus. Sevilla	
77	42	D. José Calandín Guzmán	12- 4-1905	Valencia	Op.	9-11-1945	12- 1-22	Es. P. Indus. Valencia ...	
78	43	D. Marcial Bustinduy y Rodríguez	28- 9-1913	Madrid	Op.	12-11-1945	12- 1-19	Es. P. Indus. Madrid ...	
79	44	D. Eugenio Cubillo López	12- 2-1906	Guernica	Op.	12-11-1945	12- 1-19	Es. P. Indus. Zaragoza ...	
80	45	D. Jaime Pey Cuñat	14- 7-1915	Barcelona	Op.	4-12-1945	12- 0-27	Es. P. Indus. Alcoy	
81	46	D. Luis Thomas Ara	18- 8-1918	Zaragoza	Op.	6-12-1945	12- 0-25	Es. P. Indus. Santander ...	
82	47	D. Eugenio Reges Herranz	11-10-1904	Madrid	Op.	22-12-1945	12- 0- 9	Es. P. Indus. Bilbao	
83	48	D. Leandro Sequeiros Bores	18-12-1912	Sevilla	Op.	22-12-1945	12- 0- 9	Es. P. Indus. Sevilla	
84	49	D. Gabriel Maldonado Callejón	23-12-1907	Dalias	Op.	22-12-1945	12- 0- 9	Es. P. Indus. Gijón	
85	50	D. Angel Aguilar López	10- 3-1921	Córdoba	Op.	22-12-1945	12- 0- 9	Es. P. Indus. Córdoba ...	
86	51	D. Enrique Alexandre López	16- 2-1922	Valladolid	Op.	22-12-1945	12- 0- 9	Es. P. Indus. Gijón	
87	52	D. Narciso Mesa Fernández	21- 9-1911	Jodar	Op.	22-12-1945	12- 0- 9	Es. P. Indus. Sevilla	
88	53	D. Luis Gancedo Cobian	24- 2-1911	Méjico	Op.	5- 1-1946	11-11-26	Es. P. Indus. Gijón	
89	54	D. Vicente Rabadán Morró	25- 3-1914	Valencia	Op.	5- 1-1946	11-11-26	Es. P. Indus. Valencia ...	
90	55	D. Manuel Ramos Vargas	15-11-1909	Sevilla	Op.	5- 1-1946	11-11-26	Es. P. Indus. Zaragoza ...	
91	56	D. Rafael López Larrotcha	8- 3-1914	Alcaudate	Op.	5- 1-1946	11-11-26	Es. P. Indus. Málaga ...	
92	57	D. Julio Frisón Mozaz	12- 4-1909	Caparroso	Op.	8- 1-1946	11-11-23	Es. P. Indus. Zaragoza ...	
93	58	D. Juan Domenech Mengíbar	28- 8-1912	Reus	Op.	8- 1-1946	11-11-23	Es. P. Indus. Alcoy	
94	59	D. José M.ª Aleu Padreny	28- 4-1918	Constantí	Op.	8- 1-1946	11-11-23	Es. P. Indus Tarrasa ...	(6).
95	60	D. Valentín Aldeanueva Salgüero	14- 2-1914	Torija	Op.	8- 1-1946	11-11-23	Es. P. Indus. Málaga ...	
96	61	D.ª M.ª Encarnación Ríos García	1-12-1915	Toledo	Op.	8- 1-1946	11-11-23	Es. P. Indus. Santander ...	
97	62	D. José M.ª Mercado Guzmán	2- 3-1907	Valladolid	Op.	8- 1-1946	11-11-23	Es. P. Indus. Vigo	

TERCERA CATEGORIA.—35.880 pesetas de sueldo

98		D. Rafael García Aráez	19- 7-1919	Almería	Op.	8- 1-1946	11-11-23	Es. P. Indus. Cartagena ...	Exc. O. 18-11-1950.
99	1	D. Tomás López Martínez	16- 6-1909	Santa Pola	Op.	8- 1-1946	11-11-23	Es. P. Indus. V. y Geltrú.	
100		D. Manuel García Alvarez	17- 9-1916	Madrid	Op.	8- 1-1946	11-11-23	Es. P. Indus. Linares ...	Exc. O. 30-9-1946.
101		D. Francisco Fernández-Cervera Glez. ...	8-11-1905	Cangas	Op.	15- 1-1946	11-11-16	Es. P. Indus. Las Palmas.	Exc. O. 21-4-1954.
102	2	D. Vicente Tortosa La Casta	27-11-1912	Alcira	Op.	4- 3-1946	11- 9-27	Es. P. Indus. Valencia ...	
103	3	D. Fernando Madrazo y Torres	8- 4-1894	Salamanca	Op.	27-3-1946	11- 9- 4	Es. Aparejadores Madrid.	
104	4	D. Ramón Termens Mauri	10-11-1892	Barcelona	C. Op.	27- 3-1946	11- 9- 4	Es. Aparej. Barcelona ...	
105	5	D. Manuel Cases Lamolla	15- 1-1900	Lérida	C. Op.	27- 3-1946	11- 9- 4	Es. Aparej. Barcelona ...	
106	6	D. Sabino Zubillaga Santiberi	9- 2-1902	Madrid	C. Op.	27- 3-1946	11- 9- 4	Es. Aparejadores Madrid.	
107	7	D. Francisco Tormo Sanz	30- 4-1914	Canals	Op.	26-11-1946	11- 1- 5	Es. P. Indus. Tarrasa ...	
108		D. Manuel Rendueles Alvarez	12- 8-1916	Gijón	Op.	26-11-1946	11- 1- 5	Es. P. Indus. Bilbao	Exc. O. 25-I-1947.
109	8	D. Joaquín Ignacio Nebreda y de Miguel.	23-7-1918	Güeñes	Op.	26-11-1946	11- 1- 5	Es. P. Indus. Bilbao	

110	9	D. José García García	17- 3-1922	La Coruña	Op.	26-11-1946	11- 1- 5	Es. P. Indus. Cartagena.	
111	10	D. Juan Roldán Pérez	10- 5-1912	Almería	Op.	26-11-1946	11- 1- 5	Es. P. Indus. Linares ...	
112	11	D. Carlos Font del Riego	13- 5-1913	Córdoba	Op.	26-11-1946	11- 1- 5	Es. P. Indus. Córdoba ...	
113	12	D. Rafael García Hernández	25- 4-1916	Córdoba	Op.	26-11-1946	11- 1- 5	Es. P. Indus. Córdoba ...	
114	13	D. Juan Majó Torrent	29- 7-1917	Arenys de Munt.	Op.	26-11-1946	11- 1- 5	Es. P. Indus. V. y Geltrú.	
115	14	D. Francisco Sánchez-Ventura Pascual ...	22- 6-1921	Zaragoza	Op.	26-11-1946	11- 1- 5	Es. P. Indus. Logroño ...	(7).
116	15	D. Jesús Molinero Peñalba	15- 1-1905	Quintanarraya ...	Op.	26-11-1946	11- 1- 5	Es. P. Indus. Valladolid ...	
117	16	D. Antonio de P. Ortega Costa	25-10-1912	Barcelona	Op.	26-11-1946	11- 1- 5		(8).
118	17	D. Jesús Paniagua Zazo	22-12-1913	Toledo	Op.	26-11-1946	11- 1- 5	Es. P. Indus. Córdoba ...	(9).
119	18	D. José Domínguez Díaz	29- 5-1910	Béjar	Op.	26-11-1946	11- 1- 5	Es. P. Indus. Béjar	
120	19	D. Luis G. Ventalló Vergés	26-12-1903	Tarrasa	Op.	26-11-1946	11- 1- 5	Es. P. Indus. Tarrasa ...	
121	20	D. Jaime Isla Couto	23-10-1915	Santiago	Op.	26-11-1946	11- 1- 5	Es. P. Indus. Vigo	
122	21	D. Armando Priegue y Guerra	18- 8-1921	Vigo	Op.	19-12-1946	11- 0-12	Es. P. Indus. Sevilla	
123	22	D. Pedro Pérez Candela	20-12-1912	Madrid	Op.	19-12-1946	11- 0-12	Es. P. Indus. Bilbao	
124	23	D. Alejandro Aliaga Guardia	26- 8-1914	Zaragoza	Op.	31- 1-1947	10-11- 0	Es. P.P Indus. Gijón	
125	24	D. Pedro Albarracín López	8- 9-1915	Mazarrón	Op.	21- 2-1947	10-10-10	Es. P. Indus. Madrid ...	
126	25	D.ª Luisa Marcos Raña	27- 9-1917	La Coruña	Op.	21- 2-1947	10-10-10	Es. P. Indus. Vigo	
127	26	D. Adolfo Morán Rojo	25- 9-1920	Urueña	Op.	21- 2-1947	10-10-10	Es. P. Indus. Valladolid ...	
128		D. César Capdevila Guilerma	25-10-1902	El Ferrol	Op.	21- 2-1947	10-10-10	Es. P. Indus. Cádiz	Exc. O. 30-10-1950.
129	27	D. Eduardo Dodero de los Santos	27-11-1894	Olmedo	C. Op.	8- 3-1947	10- 9-23	Es. P. Telecomunicación.	
130	28	D. Jesús Arana y Arana	15-10-1899	Loberia (B. A.).	C. Op.	8- 3-1947	10- 9-23	Es. P. Telecomunicación.	
131	29	D. Juan Cabello Pamos	21- 6-1901	Bujalance	C. Op.	8- 3-1947	10- 9-23	Es. P. Telecomunicación.	
132	30	D. José Padilla Díaz	4- 7-1904	Madrid	C. Op.	8- 3-1947	10- 9-23	Es. P. Telecomunicación.	
133	31	D. José de Paula Pardal	21-11-1911	Moral Sayago ...	C. Op.	8- 3-1947	10- 9-23	Es. P. Telecomunicación.	
134	32	D. Fermín Mestre Carretero	11- 3-1920	Medina Campo.	C. Op.	18- 3-1947	10- 9-23	Es. P. Telecomunicación.	
135	33	D. Gonzalo Allo Gundín	22- 2-1912	Madrid	Op.	26- 3-1946	10- 9- 5	Es. P. Indus. Linares ...	
136	34	D. Fernando Sánchez González	25- 4-1907	Granada	Op.	14- 4-1947	10- 8-17	Es. P. Indus. Linares ...	
137	35	D. Eduardo Capdevilla Cuspinera	20- 9-1906	Barcelona	Op.	23- 5-1947	10- 7- 8	Es. P. Indus. Alcoy	(10).
138	36	D. Federico López-Amo Marín	1- 7-1916	Alicante	Op.	23- 5-1947	10- 7- 8	Es. P. Indus. Tarrasa ...	
139	37	D. Ignacio Miró Forteza	6- 7-1903	Palma Mallorca.	C. Op.	10- 2-1948	9-10-21	Es. P. Telecomunicación.	
140		D. Santiago Reig Gisbert	3-12-1917	Alcoy	Op.	21- 2-1947	9- 4- 9	Es. P. Indus. Alcoy	Exc. O. 9-6-1956.
141		D. Jesús Vegas Pérez	31- 1-1910	Madrid	Op.	31- 1-1946	8- 6- 0	Es. P. Indus. Santander ...	Exc. O. 27-7-1953.
142	38	D. José Luis León y Fernández	23-11-1919	Sevilla	Op.	2- 7-1949	8- 5-29	Es. P. Indus. Madrid ...	
143	39	D. Luis Vicente y del Arco	1- 8-1923	Alija Molinos ...	Op.	2- 7-1949	8- 5-29	Es. P. Indus. V. y Geltrú.	
144		D. José Ortiz Bellido	9- 9-1922	Aizón	Op.	2- 7-1949	7-11-29	Es. P. Indus. Cartagena ...	Exc. O. 21-6-1955.
145	40	D. Miguel Alcalá Colombrí	8-10-1916	Valencia	Op.	15- 4-1950	7- 8-16	Es. P. Indus. Béjar	
146	41	D. José Mora y Ortiz de Taranco	24- 6-1911	Valencia	Op.	25- 5-1950	7- 7- 6	Es. P. Indus. Valencia ...	
147	42	D. Manuel Hernández Bolaños	18- 4-1925	Portillo	Op.	25- 5-1950	7- 7- 6	Es. P. Indus. S. Sebastián.	
148	43	D. Rafael Cort Pérez-Caballero	4- 9-1914	Valencia	Op.	31- 5-1950	7- 7- 0	Es. P. Indus. Valencia ...	
149	44	D. José Lumbreras y Montesinos	16-10-1917	Vigo	Op.	31- 5-1950	7- 7- 0	Es. P. Indus. Vigo	
150		D. Jesús Osacar Flaquer	27-11-1921	Zaragoza	Op.	1- 6-1950	7- 7- 0	Es. P. Indus. Gijón	Exc. O. 7-3-1952.
151	45	D. José Esteban y Ciriquian	22- 9-1899	Zaragoza	Op.	21- 6-1950	7- 6-10	Es. P. Indus. Zaragoza ...	
152	46	D. Vicente Ayuso Anaut	22- 3-1921	Madrid	Op.	21- 6-1950	7- 6-10	Es. P. Indus. Logroño ...	
153		D.ª María del Carmen Segura Melle	28- 3-1923	Madrid	Op.	21- 6-1950	7- 6-10	Es. P. Indus. Cartagena.	Exc. O. 4-8-1950.
154	47	D. Juan Germán Pulido Castro	28- 5-1922	Telde	Op.	30- 6-1950	7- 6- 1	Es. P. Indus. Las Palmas.	
155	48	D. Isidoro Salas Palenzuela	4- 4-1910	Corcos del V. ...	Op.	30- 6-1950	7- 6- 1	Es. P. Indus. Valladolid ...	
156	49	D.ª María Betriu Ramonet	28- 5-1919	Orgaña	Op.	30- 6-1950	7- 6- 1	Es. P. Indus. Bilbao	

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	NACIMIENTO		INGRESO		SERVICIOS	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
			Fecha	*Lugar*	*Procedimiento*	*Fecha*			
157		D. Héctor Arias San Vicente	21- 6-1926	Valladolid	Op.	31- 7-1950	7- 5- 0	Es. P. Indus. Bilbao	Exc. O. 23-I-1953.
158	50	D. Enrique Guitón Ribelles	7-10-1923	Barcelona	Op.	31- 7-1950	7- 5- 0	Es. P. Indus. V. y Geltrú.	
159	51	D. Ricardo Ladero Ordóñez	31-12-1927	Valladolid	Op.	31- 7-1950	7- 5- 0	Es. P. Indus. Vigo	
160	52	D. Juan Rosique Jiménez	4- 2-1918	Cartagena	Op.	31- 7-1950	7- 5- 0	Es. P. Indus. Cartagena.	
161	53	D. Francisco Valls Tovarra	13- 1-1913	Ibi	Op.	31- 7-1950	7- 5- 0	Es. P. Indus. Alcoy	
162	54	D. Rodolfo Argamentería García	3- 9-1924	Madrid	Op.	21-10-1950	7- 2-10	Es. P. Indus. Valladolid ...	
163	55	D. José Manuel Picó Amador	15- 9-1920	Valencia	Op.	21-10-1950	7- 2-10	Es. P. Indus. Bilbao	
164	56	D. Antonio Muñoz Mena	28- 8-1916	Santiago Espada	Op.	21-10-1950	7- 2-10	Es. P. Indus. Córdoba ...	(11).
165	57	D. Jesús Elarre y Martínez Espronceda ...	17- 2-1914	Beire	Op.	15-11-1950	7- 1-16	Es. P. Indus. Linares ...	
166	58	D. Pedro Coca Rebollero	26- 4-1919	Miranda Cñar. ..	Op.	15-11-1950	7- 1-16	Es. P. Indus. Béjar	
167	59	D. Blas Antonio Ortega López	3- 2-1912	Bilbao	Op.	15-11-1950	7- 1-16	Es. P. Indus. Bilbao	
168	60	D. Luis Reig Gisbert	5-11-1922	Alcoy	Op.	15-11-1950	7- 1-16	Es. P. Indus. Alcoy	(12).
169	61	D. Nicolás González Bellido	2-10-1927	Velles	Op.	16-12-1953	4- 0-15	Es. P. Indus. Béjar	
170	62	D. Octavio Candela Carbonell	3- 4-1914	Alcoy	Op.	18- 2-1954	3-10-13	Es. P. Indus. Alcoy	
171	63	D. Valentín Marco Monreal	21- 2-1922	Zaragoza	Op.	11- 3-1954	3- 9-20	Es. P. Indus. S. Sebastián	
172	64	D. Pedro Montero Martín	12- 8-1925	Béjar	Op.	11- 3-1954	3- 9-20	Es. P. Indus. Béjar	
173	65	D. Antonio Gavilanes y Ballinas	23- 3-1910	Salamanca	Op.	11- 3-1954	3- 9-20	Es. P. Indus. S. Sebastián	
174		D. Mariano Hernández-Vaquero Espinosa	8- 7-1924	Madrid	Op.	16-12-1953	3- 9-15	Es. P. Indus. Gijón	Exc. O. 24-9-1957.
175	66	D. Manuel de la Paz y Gutiérrez	5- 3-1908	Jaén	Op.	25- 3-1954	3- 9- 6	Es. P. Indus. Córdoba ...	
176	67	D. Juan Sevilla Pérez	6- 6-1911	Cartagena	Op.	25- 3-1954	3- 9- 6	Es. P. Indus. Cartagena.	
177	68	D. Alfonso Esteve Sevilla	25- 8-1915	Villargordo	Op.	25- 3-1954	3- 9- 6	Es. P. Indus. Logroño ...	
178	69	D. Rafael León y García	19-10-1923	Las Palmas	Op.	20- 4-1954	3- 8-11	Es. P. Indus. Las Palmas.	
179	70	D. Pastor Santamarina Pol	6- 8-1926	Valencia	Op.	20- 4-1954	3- 8-11	Es. P. Indus. Valencia ...	
180	71	D. Antonio Balón Martínez	13-10-1921	Sevilla	Op.	28- 5-1954	3- 7- 3	Es. P. Indus. Sevilla	
181	72	D. Antonio Acebes Chamorro	25-11-1926	Valladolid	Op.	28- 5-1954	3- 7- 3	Es. P. Indus. Santander.	
182	73	D. Diego Ros Conesa	19- 2-1914	Cartagena	Op.	28- 5-1954	3- 7- 3	Es. P. Indus. Cartagena.	
183	74	D. Fernando Andreu y Jornet	2- 8-1927	Valencia	Op.	31- 5-1954	3- 7- 0	Es. P. Indus. Alcoy.	
184	75	D. Juan Manuel Montesinos y Montesinos	24- 6-1905	Madrid	Op.	31- 5-1954	3- 7- 0	Es. P. Indus. V. y Geltrú.	
185	76	D. Antonio Pérez González	16- 5-1903	La Laguna	Op.	31- 5-1954	3- 7- 0	Es. P. Indus. Cádiz.	
186	77	D. Francisco Simó Prats	23- 5-1918	Tarrasa	Op.	31- 5-1954	3- 7- 0	Es. P. Indus. Tarrasa.	
187		D. Isidro Romeu Vives	28- 8-1921	Tarrasa	Op.	31- 5-1954	3- 7- 0	Es. P. Indus. Béjar.	Exc. O. 6-7-1954.
188	78	D. Jeús Marín Montesinos	6-10-1926	Valencia	Op.	28- 6-1954	3- 6- 3	Es. P. Indus. Valencia.	
189	79	D. Calixto Muñoz Méndez	9- 4-1916	Cartagena	Op.	28- 6-1954	3- 6- 3	Es. P. Indus. Cartagena.	
190	80	D. José Camps Carbó	31-10-1920	Gerona	Op.	28- 6-1954	3- 6- 3	Es. P. Indus. Tarrasa.	
191		D. Sebastián Delgado Gil	20- 1-1922	Salamanca	Op.	28- 6-1954	2- 8- 0	Es. P. Indus. Sevilla.	Exc. O. 23-2-1955.
192	81	D. Francisco Iglesias Garrido	27-10-1915	Madrid	Op.	26-10-1955	2- 2- 5	Es. P. Telecomunicación.	
193	82	D. Miguel Sánchez López	27- 1-1915	Torredelcampo ..	Op.	12-12-1955	2- 0-19	Es. P. Indus. Jaén.	

CUARTA CATEGORIA. – 33.480 pesetas de sueldo

194	1	D. Luis Izard Gosálvez	2-11-1923	Béjar	Op.	19- 1-1956	1-11-12	Es. P. Indus. Béjar.	
195	2	D. Emilio Suárez Fernández	16-11-1922	Gijón	Op.	3- 2-1956	1-10-28	Es. P. Indus. Gijón.	
196	3	D. Angel Olivé Gatell	29- 8-1928	Roda de Bara ...	Op.	3- 2-1956	1-10-28	Es. P. Indus. V. y Geltrú.	
197	4	D. Amable García Martínez	15- 1-1924	Ciudad Rodrigo.	Op.	3- 2-1956	1-10-28	Es. P. Indus. Béjar.	
198	5	D. Gabriel Ovejero Sánchez	23- 3-1920	Madrid	Op.	11- 2-1956	1-10-20	Es. P. Indus. Béjar.	
199	6	D. Santiago García Fernández	25- 8-1923	Zaragoza	Op.	17- 2-1956	1-10-14	Es. P. Indus. S. Sebastián.	
200	7	D. Juan Bautista Furió Muñoz	7- 8-1921	Valencia	Op.	17- 2-1956	1-10-14	Es. P. Indus. V. y Geltrú.	
201	8	D. José Luis Cobo Arrarte	16- 8-1923	Santander	Op.	17- 2-1956	1-10-14	Es. P. Indus. Santander.	
202	9	D. Miguel Borrero Vázquez	30- 5-1925	Huelva	Op.	22- 2-1956	1-10- 9	Es. P. Indus. Cádiz.	
203	10	D. Santos Camarero Callejo	22-10-1917	Bilbao	Op.	22- 2-1956	1-10- 9	Es. P. Indus. Gijón.	
204	11	D. José Alvarez Quirós	15- 8-1908	Madrid	Op.	5- 3-1956	1- 9-26	Es. P. Indus. S. Sebastián.	
205	12	D. José Luis Galán García	27-12-1920	Medina Campo.	Op.	5- 3-1956	1- 9-26	Es. P. Indus. Cartagena.	
206		D. Antonio Gil de Gómez Adams	19-10-1925	Zaragoza	Op.	17- 2-1956	1- 8-28	Es. P. Indus. Vigo.	**Exc. O. 11-11-1957.**
207	13	D. Marcos Basaro Francesch	3- 4-1926	Tarragona	Op.	4- 6-1956	1- 6-27	Es. P. Indus. V. y Geltrú.	
208	14	D. Ricardo Donoso Cortés y Mesoneros Romanos	6- 9-1923	Madrid	Op.	9- 7-1956	1- 5-22	Es. P. Indus. Santander.	
209	15	D. José María Morente del Pozo	9- 6-1923	Málaga	Op.	9- 7-1956	1- 5-22	Es. P. Indus. Málaga.	
210	16	D. Inocencio Hernández Blázquez	8- 5-1902	Béjar	Op.	9- 7-1956	1- 5-22	Es. P. Indus. Béjar.	
211	17	D. Francisco Javier Rodríguez de Abajo.	19-11-1932	Valladolid	Op.	9- 7-1956	1- 5-22	Es. P. Indus. Alcoy.	
212	18	D. Joaquín Amigó Miró	18- 7-1899	Burgos	Op.	12- 7-1956	1- 5-19	Es. Aparej. Barcelona.	
213	19	D. Manuel Puig Janer	16- 2-1899	Monistrol Mont.	Op.	12- 7-1956	1- 5-19	Es. Aparej. Barcelona.	
214	20	D. Félix Orus Asso	3- 8-1905	Triste	Op.	12- 7-1956	1- 5-19	Es. Aparej. Madrid.	
215	21	D. José María Poudevila Viñal	25-12-1910	Barcelona	Op.	12- 7-1956	1- 5-19	Es. Aparej. Barcelona.	
216	22	D. Carlos López Romero	26- 1-1897	Almería	Op.	26- 7-1956	1- 5- 5	Es. Aparej. Madrid.	
217	23	D. Enrique López-Izquierdo Blasco	20- 7-1900	Barcelona	Op.	26- 7-1956	1- 5- 5	Es. Aparej. Madrid.	
218	24	D. Marino Canosa Gutiérrez	7- 9-1902	La Coruña	Op.	12- 7-1956	1- 5-19	Es. Aparej. Barcelona.	
219		D. Antonio Fernández Galiano Fernández.	17- 5-1926	Barcelona	Op.	4- 6-1956	1- 4- 0	Es. P. Indus Sevilla.	**Exc. O. 4-10-1957.**
220		D. José Valdés Suárez	2- 7-1917	La Omañuela ...	Op.	12-12-1955	1- 3-19	Es. P. Indus. Cádiz.	**Exc. O. 24-3-1956.**
221	25	D. José Jarque Gracia	16- 3-1916	Zaragoza	Op.	22-11-1956	1- 1- 9	Es. P. Telecomunicación.	
222		D. Lorenzo Alvarez Martínez	30- 9-1928	Cartagena	Op.	19- 1-1956	0- 3-11	Es. P. Indus. Alcoy.	**Exc. O. 3-4-1956.**

Del 223 al 289 general, a los que corresponden del 26 al 91 de categoría, se encuentran vacantes.

QUINTA CATEGORIA. – 30.960 pesetas de sueldo

Las noventa y cinco plazas que integran esta categoría, se hallan vacantes.

SEXTA CATEGORIA. – 28.200 pesetas de sueldo

Las noventa y nueve plazas que integran esta categoría se hallan vacantes.

SEPTIMA CATEGORIA.—26.640 pesetas de sueldo

Las ciento tres plazas que integran esta categoría, se hallan vacantes.

OCTAVA CATEGORIA.—21.480 pesetas de sueldo

Las noventa y nueve plazas que integran esta categoría, se hallan vacantes.

---

(1) Al señor Máximo del Coso le fué concedida excedencia voluntaria, por Real Orden de 28 de enero de 1921, reingresando por Real Orden de 27 de enero de 1931 y en virtud de concurso de traslado por Orden ministerial de 14 de julio de 1942.

(2) El señor Morera Ventalló disfrutó excedencia voluntaria desde el 22 de octubre de 1924 a 16 de marzo de 1932, en que reingresó.

(3) El señor Novo y de Miguel estuvo excedente desde el 2 de diciembre de 1929 hasta el 16 de marzo de 1936.

(4) El señor Gutiérrez Farrás disfrutó excedencia voluntaria, concedida por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1943, reingresando en 1 de agosto de 1953.

(5) El señor Marín Tejerizo disfrutó excedencia voluntaria, concedida por Orden ministerial de 26 de febrero de 1952, reingresando por Orden ministerial de 4 de mayo de 1953.

(6) Al señor Aleu Padreny le fué concedida la excedencia voluntaria, por Orden ministerial de 31 de octubre de 1949, y el reingreso por Orden de 5 de julio de 1955.

(7) Al señor Sánchez-Ventura Pascual se le concedió la excedencia voluntaria, por Orden ministerial de 30 de marzo de 1953, y reingresó, provisionalmente, en la Escuela de Logroño, por Orden ministerial de 14 de octubre de 1957.

(8) Al señor Ortega Costa le fué concedida la excedencia voluntaria, por Orden de 5 de octubre de 1954, y reingresó, provisionalmente, en la Escuela de Madrid, en 1 de enero de 1956. En virtud de concurso de traslado se le destinó a la Escuela de Cádiz, por Orden de 14 de noviembre de 1956, de cuyo cargo no tomó posesión, por lo que se encuentra sometido a expediente gubernativo.

(9) El señor Paniagua Zazo estuvo excedente voluntario desde el 27 de marzo de 1947 al 31 de julio de 1951, en que reingresó.

(10) El señor Capdevila Cuspinera disfrutó excedencia voluntaria, por Orden de 20 de agosto de 1947, y reingresó por Orden ministerial de 9 de febrero de 1957.

(11) Al señor Muñoz Mena se le concedió la excedencia voluntaria, por Orden ministerial de 27 de marzo de 1951, y el reingreso en 1 de agosto de 1952.

(12) El señor Reig Gisbert estuvo excedente desde 9 de enero de 1951 a 30 de junio de 1952.

V.º B.º:
El Director general,
Gregorio Millán Barbany

Madrid, 23 de julio de 1958
El Jefe de la Sección,
José Hinojosa Raso

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio episcopal de Cáceres, monumento nacional, formulado por el Arqui-

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancias suscrita por el auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, don Bruno García Zárraga, provisionalmente destinado en la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, solicitando el reconocimiento de quinquenios;

Resultando que don Bruno García Zárraga fué nombrado auxiliar numerario en 6 de septiembre de 1921 y que le fueron reconocidos, el primero y segundo quinquenios, con fechas 6 de septiembre de 1926 y 1931, respectivamente;

Resultando que en 18 de junio de 1937 fué separado del servicio, al que se le reintegró en 1 de junio de 1954, con destino provisional en la Escuela de Comercio de Valencia;

Resultando que contabilizado el tiempo de servicios prestados por el señor García Zárraga como profesor auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, desde el día de su ingreso—6 de septiembre de 1921—hasta el 1 de junio en curso, obtenemos diecinueve años, diez meses y doce días;

Considerando que el reconocimiento de quinquenios se hace por los servicios realmente prestados al frente del cargo, y que a estos efectos no puede computarse el tiempo que estuvo suspenso de empleo y sueldo, que fué de dieciséis años, diez meses y doce días,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Revalidar al señor García Zárraga el derecho al percibo de dos quinquenios, de 250 pesetas cada uno, que le fueron concedidos el 7 de septiembre de 1926 y 1931.

Segundo. Concederle el derecho al tercer quinquenio de 250 pesetas, ya vencido, con efectos económicos de 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

tecto don José Manuel González Valcárcel, importante 118.908,79 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución del actual pavimento continuo de cemento granulado por otro de losas de granito;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 118.908,79, de las que corresponden a la ejecución material 102.609,78 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.125 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.275; a premio de pagaduría, 523,04 pestas, y a plus de cargas familiares, pesetas 10.260,97;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 118.908,79 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio de la Aljafería, de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone, continuando las obras de exploración, consolidación y restauración, descubrir los paramentos árabes de uno de los lados menores del Patio de Santa Isabel;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 200.000, de las que corresponden a la ejecución material 173.157,81 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.246,71 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948,02 pesetas; a premio de pagaduría, 865,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.534,96 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Anfiteatro romano, de Mérida (Badajoz), formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, importante, pesetas 149.999,98;

Resultando que el proyecto se propone la elevación del segundo sector de los témpanos de hormigón romano del Anfiteatro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 149.999,98 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 129.645,62 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 5.185,82 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.555,75 pesetas; a premio de pagaduría, 648,23 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.964,56 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en

este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 149.999,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 6.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santo Domingo de Rivadabia (Orense), Conjunto Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Ponso Sorolla, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas, aprovechando la teja existente en un 50 por 100; la sustitución de las piezas rotas de las armaduras, la del entrablado con la capa aislante bituminosa, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.758,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segundo determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 14 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-a) «Conjunto Monumental», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamenaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr. : De conformidad con las razones expuestas por el Director de las Bibliotecas Populares de Valencia y a propuesta del Inspector de Bibliotecas de la Zona de Levante,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Bibliotecas de la capital valenciana, en razón a los distritos en los que están encuadradas, se denominen, en lo sucesivo, Biblioteca Popular de Valencia (Distrito Catedral) y Biblioteca Popular de Valencia (Distrito Ruzafa).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr. : Vacante la plaza de Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Valencia, por jubilación del titular que la desempeñaba,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Director de la citada Biblioteca Universitaria, ha tenido a bien nomprar Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Valencia a don Abelardo Palanca Pons, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que presta sus servicios en dicha Biblioteca, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que para este cargo figuran en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 8.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

RELACION DE PRESTACIONES CONCEDIDAS POR LA MUTUALIDAD DEL SEGURO ESCOLAR DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1958

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero último, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de junio de 1958:

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidentes.
IV.—Tuberculosis pulmonar.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al Graduado.
VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Prestación de cirugía.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.

b) Físicas.
c) Naturales.
d) Químicas.

H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ing. Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.

I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ing. Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de O. Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Facultativos de Minas.
g') Ayudantes de Ing. de Montes.
h') Ayud. Ing. Telecomunicación.
i') Topógrafos.

J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Fradera Lalueza, José.

III.—ACCIDENTES.
D) *Facultad de Farmacia.*
Barri López, Isabel.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.
A) *Facultad de Derecho.*
Rosser Marín, Manuel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.
A) *Facultad de Derecho.*
Pérez Estrada, Rafael.
B) *Facultad de Medicina.*
Pérez Estrada, Esteban.
D) *Facultad de Farmacia.*
Copado Rubio, Pilar.
Valverde Ruiz, Concepción.

III.—ACCIDENTES.
B) *Facultad de Medicina.*
Riera Pérez, Juan.
D) *Facultad de Farmacia.*
Ferreras Codes, María Salud.
Fiesta Losa, José Manuel.
Gómez Logo, Ignacio.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.
B) *Facultad de Medicina.*
Gálvez Vargas, Ramón.
D) *Facultad de Farmacia.*
Ceballos Calahorro, José A.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.
I) *Escuelas Técnicas.*
c') *Aparejadores.*
Seco Gómez, Agustín.
Seco Gómez, Enrique.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.
B) *Facultad de Medicina.*
Jiménez Villa, Eliodoro.
D) *Facultad de Farmacia.*
Gutiérrez Moreno, Cándido.
Gutiérrez Moreno, Pilar.
Martínez García, Mercedes.
Salgado Aller, Manuel.
G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Vijante Rodríguez, José Manuel.
d) *Químicas.*
Alcázar García-Conde, Francisco.
Peraita González, Jesús Ramón.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Real de Asua y Arteche, Ramón.

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.
B) *Facultad de Medicina.*
López Egido, Alejandro.

III.—ACCIDENTES.
A) *Facultad de Derecho.*
Campuzano González, Javier.
B) *Facultad de Medicina.*
Caveda y Sobrino, Luis Jorge (3.º pago).
Lucas Ramírez, Juan José.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Barco Pérez, Julia del.
García Saseta, María del Carmen.
G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Pinilla Ferrando, José Luis.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Vázquez Ramos, Baldomero.

IV.—TUBERCULOSIS PULMONAR.
I) *Hospitalización.*
A) *Facultad de Derecho.*
Carmona Fernández de Mesa, Francisco.
E) *Facultad de Veterinaria.*
Hernández Crespo, José Luis.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.
B) *Facultad de Medicina.*
Salaverri Zabala, Segundo (2.º pago).
G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Moral Moral, Francisco.
Ruiz Rueda, José.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Espinosa Fernández, Leonardo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.
A) *Facultad de Derecho.*
Cutillas Conesa, María.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.
A) *Facultad de Derecho.*
Otalora Otalora, Gaspar.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Replinger Abellán, José Luis.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.
A) *Facultad de Derecho.*
Real de Asúa y Arteche, Borja.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.
A) *Facultad de Derecho.*
Pascual Gil, Francisco.
B) *Facultad de Medicina.*
Lasagabaster Echarri, José Antonio.
Santos González, Graciano.

VII.—PRESTACIONES GRACIABLES.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Verdeguer Tamarit, Vicente.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.
A) *Facultad de Derecho.*
Díaz López, Manuel José.
B) *Facultad de Medicina.*
Mellado Sánchez, Lorenzo.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Miguel Miguel, Rosa María.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.
B) *Facultad de Medicina.*
Tasende Díaz, José Antonio.
G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Escudero Centron, Luisa del Carmen.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.
B) *Facultad de Medicina.*
Cano-Manuel Abarzuza, Manuel.

Rosales Megías, Blas.
Rosales Megías, José Juan.

III.—ACCIDENTES.

A) *Facultad de Derecho.*
Derqui Copete, José Manuel.
Gayan y Buiza, Gonzalo.

I) *Escuelas Técnicas.*

b') *Peritos Agrícolas.*
Jiménez Vizcaíno, Enrique.

e') *Peritos Industriales.*
Domínguez García, José Antonio.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Ruiz Adana Castro, Manuel.

B) *Facultad de Medicina.*
Granados Hernández, Manuel Rafael.
Hidalgo Sarabia, Manuel.
Sánchez Rodríguez, Juan.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

D) *Facultad de Farmacia.*
Bellver Jordá, Elena.

VII.—PRSTACIONES GRACIABLES.

A) *Facultad de Derecho.*
Lleonart Sinisterra, Manuel.

B) *Facultad de Medicina.*
Aguilar Barella, José.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Pina Arteaga, Antonio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Cimiano Bengoechea, Francisco José.
Núñez Amorena, Juan Ignacio.

III.—ACCIDENTES.

A) *Facultad de Derecho.*
Iñigo Prieto, Luis Fernando.

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Enríquez Pérez, Domingo.

I) *Escuelas Técnicas.*

e') *Peritos Industriales.*
Ibáñez Basaras, Carmelo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Martínez de Pisón Stampa, Eduardo.

I) *Escuelas Técnicas.*

e') *Peritos Industriales.*
Pisano García, Raúl.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto), teniendo encuenta las modificaciones introducidas por los de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* del 6 de abril) y 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13), y por no haber sido dictadas las normas a que se refiere el artículo 9.° de la Ley de 24 de abril de 1958 (*B. O. del E.* del 25),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan:

«Derecho», de la de Sevilla.
«Mercancías», de la de Zaragoza.
«Contabilidad Aplicada», de la de León y Sabadell.
«Economía y Estadística», de la de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Anuncio por el que se convocan a concurso previo de traslado las cátedras de las Escuelas de Comercio que se citan

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O.* del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956, y con el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13 siguiente), las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan:

«Derecho», de la de Sevilla.
«Mercancías», de la de Zaragoza.
«Contabilidad Aplicada», de las de León y Sabadell.
«Economía y Estadística», de la de Gijón.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Tercero. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de catedrático o, en su caso, la de su solicitud y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Cuarto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente, el último día del plazo, el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de abril) y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto convocar un

concurso para aprobación de los libros de texto que pueden ser utilizados en cada una de las disciplinas que integran los Grados pericial y profesional de la carrera de Comercio del vigente Plan de estudios, aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* del 6 de abril), con arreglo a las siguientes normas.

1.ª Los originales u obras editadas que se presenten deberán estar orientadas de acuerdo con los cuestionarios oficiales que se publicaron en los *Boletines Oficiales* de este Ministerio, de fechas 27 y 30 de agosto y 24 de septiembre de 1956, correspondientes a las disciplinas que integran las cátedras establecidas en el citado Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* del 6 de abril).

Se exceptúan los de «Religión», «Educación Física», «Formación del Espíritu Nacional» y «Enseñanzas del Hogar», cuyo contenido y aprobación corresponde ser señalado por la jerarquía eclesiástica, los primeros, y por las del Movimiento, las segundas, de acuerdo con el artículo 1.º del Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de abril) y artículo 11 del de 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto).

2.ª A tal efecto y en el plazo de sesenta días hábiles, siguientes al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, los autores o editores de libros de texto deberán presentar, en el Registro general de este Ministerio, con la nota «Dirección General de Enseñanzas Técnicas», tres ejemplares impresos (o bien tres ejemplares mecanografiados y una muestra del papel en el que imprimirán la obra), expresando el número de ejemplares de la edición y precio de venta que deseen fijar.

3.ª Por cada obra que presenten a su aprobación acompañarán el correspondiente recibo del pago del derecho de la Habilitación General de este Ministerio.

4.ª La autorización que se conceda a las obras presentadas a este concurso será válida para el curso 1959-60 y los tres siguientes.

5.ª Sin perjuicio del plazo señalado en el número 2.º de la presente, los autores de libros de texto podrán enviar, para su aprobación, las nuevas obras que editen, en cualquier época del año, cumpliendo para ello los requisitos que se han señalado. Se entiende que tales libros no podrán ser utilizados hasta el curso siguiente a aquel en que entre en vigor los que se autoricen por resolución del presente concurso.

6.ª Se faculta a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para nombrar los ponentes o, en su caso, las Comisiones que sean necesarios para el dictamen previo de los libros presentados; los cuales, con la propuesta de la Dirección General, se remitirán al Consejo Nacional de Educación para su calificación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto primeramente citado.

De no recibir los informes dentro de los plazos que se señalen se entenderá que aquéllos son favorables a la aprobación de la obra presentada.

7.ª Se prorroga, para el próximo curso de 1958-59, la vigencia de las relaciones de libros de texto aprobados para Escuelas de Comercio por Ordenes de 26 y 30 de mayo de 1955, y que se refieren a las asignaturas del plan de estudios de 23 de julio de 1953, en trance de liquidación, y se autoriza el uso de las obras que se ajusten a los cuestionarios aprobados para las disciplinas del nuevo plan de estudios de 16 de marzo de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

CONCURSO

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional anuncia concurso para la adjudicación, en arredamiento, de las viviendas de la casa de su propiedad, sita en Cádiz, en el paseo de Fernández Ladreda. El número de viviendas a adjudicar es de 6, con las siguientes características:

Planta de semisótano. Piso letra A, con vistas al paseo de Fernández Ladreda. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 256,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Planta segunda. Piso letra C, con vistas a la avenida de la Playa. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa y dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Planta tercera. Piso letra C, con vistas a la avenida de la Playa. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa y dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.083,02 pesetas mensuales.

Piso letra D, con vistas a la avenida de la Playa. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa y dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 156,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de pesetas 1.083,02 mensuales.

Planta de áticos. Piso letra C, con vistas a la avenida de la Playa. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa, dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 120,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de 844,36 pesetas mensuales.

Piso letra D, con vistas a la avenida de la Playa. Consta de: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios principales, baño y aseo principales, cocina, oficio, despensa y dormitorio y aseo de servicio y lavadero-tendedero. Tiene 120,28 metros cuadrados de superficie y su renta es de pesetas 844,36 mensuales.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto Ley de 27 de noviembre de 1953, y tienen la consideración de bonificables de primera categoría.

Las rentas que se fijan en la presente convocatoria tienen sólo carácter provisional, ya que será el Ministerio de la Vivienda quien fije exactamente la cantidad que corresponderá pagar a cada uno de los pisos en concepto de alquileres y, además, ésta se incrementará en la sobretasa autorizada por uso de calefacción central y otros servicios.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, sea cual fuere el cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los maestros nacionales de enseñanza primaria que presten sus servicios en Cádiz o en su término municipal.

Las peticiones serán formuladas de acuerdo con el modelo oficial, aprobado por el Patronato, y se remitirán a la Sección de Asistencia Social (Patronato de Casas), Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 34, hasta el día 31 de julio.

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo del Patronato y las preferencias para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial de 24 de marzo de 1957, que desarrolla el artículo 34, modificado, del Reglamento de Casas para Funcionarios.

Cuando la lista de adjudicatarios se eleve a definitiva se les convocará, por la Gerencia o su representante, para que realicen la elección de vivienda por el orden numérico en que hayan quedado clasificados, según la puntuación que tenga cada solicitante. La lista comprenderá tantos adjudicatarios como pisos. Las posibles renuncias serán cubiertas con solicitantes de la lista general y por su orden de puntuación, solamente cuando se produzcan dentro del plazo de los treinta días siguientes a la adjudicación. Las producidas con posterioridad a este plazo se proveerán mediante nuevo concurso.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, por la Gerencia, *J. Navarro.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*
5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*
6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*
7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*
8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*
10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*
13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*
14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*
16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*
18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*
20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*
21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*
23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*
24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*
25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

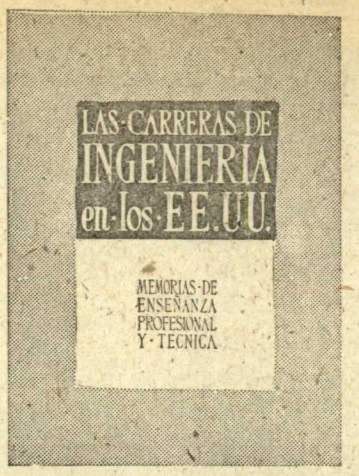

FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 7 de agosto de 1958 — Núm. 63

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y A. I. T.

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto por el que se modifica el Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 2066

Otro por el que se aprueban los Reglamentos de los Patronatos que se citan del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 2069

Otro por el que se modifica el de 13 de julio de 1957, sobre colaboradores e investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 2074

Otro por el que se prorrogan los estudios de Intendencia y Actuariado 2076

Otro sobre reforma de la Escuela de Estudios Auxiliares de la Investigación 2076

Otro sobre creación de Escuelas nocturnas del Magisterio 2077

Otro por el que se amplía la Junta Consultiva de Excavaciones Arqueológicas 2078

Otro por el que se dan normas para la provisión de Escuelas de Régimen especial y ampliando el plazo que tenían concedido para la propuesta de nombramiento de maestros 2078

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden para el desarrollo del Decreto de 13 de septiembre de 1957 sobre curso preuniversitario 2079

Sección de Enseñanza Media no oficial

Orden por la que se dan instrucciones sobre revisión y clasificación de Colegios de Enseñanza Media en el curso 1958-59 2079

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Resolución de la Dirección General sobre fecha de posesión de maestros procedentes de las oposiciones de 1956 2080

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ordenes por las que se aprueban los Reglamentos de los centros que se indican 2080

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Personal.—Ordenes por las que se concede licencia a los señores que se citan 2082

Otra por la que se nombra Auxiliar administrativo no escalafonado del Instituto de Enseñanza Media de Baeza a don José de la Hoz López 2083

Otra autorizando la continuación en servicio activo a don Juan Simón Antonio 2083

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se citan 2083

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por doña Esther Bocos Prieto, contra Orden ministerial de 17 de agosto de 1957 2086

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes sobre encargo de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica 2086

Otra por la que se concede prórroga al nombramiento de profesor adjunto de don Carlos Olivares Baqué ... 2087

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se citan 2087

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de los centros docentes que se expresan 2087

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña María del Consuelo de Andrés Merino 2088

Otras de nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de régimen especial 2088

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ordenes por las que se conceden bolsas de viaje y pensiones de estudio a los señores que se relacionan ... 2089

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

La experiencia de los diez últimos años de actividades del Consejo Superior de Investigaciones Científicas aconseja establecer algunas modificaciones en su Reglamento promulgado el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y modificado, por última vez, en diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El desarrollo de la investigación técnica y el crecimiento de los estudios geográficos justifica que los Patronatos «Juan de la Cierva» y «Saavedra Fajardo» tengan el mismo número de Consejeros que los demás Patronatos, y, asimismo, los estudios locales, cultivados en el Patronato «José María Quadrado», por no constituir ciencia especial sino la proyección de las diversas ciencias en la esfera local debe tener todos sus Consejeros tomados de los demás Patronatos.

Las investigaciones cultivadas en los distintos Institutos se articulan y enlazan con ritmo creciente y conviene, por tanto, establecer Juntas de Gobierno y Agrupaciones de Patronatos que faciliten la coordinación de más amplios conjuntos científicos. Con este fin se desarrollan los Institutos Nacionales y se establecen también Centros que aumentan la vinculación y el entronque de los distintos Institutos.

La creciente personalidad de los Patronatos amplía sus atribuciones y exige que en Consejo Ejecutivo esté presente la Presidencia de los mismos.

La labor de fomento y coordinación de la investigación científica encomendada al Consejo en el artículo primero de su Ley fundacional se desarrolla con la definición de Centros propios, coordinados, subvencionados y ayudas para la investigación.

También la Ley fundacional establece en su artículo tercero la representación de la investigación técnica militar, realidad de cada momento puedan mejor cumplir su finalidad.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, creado por Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, funcionará en Pleno, en Consejo Ejecutivo, en Comisión Permanente y en Delegaciones, y tendrá como órganos especializados los Patronatos, Divisiones o Juntas que los agrupen. Comisiones e Institutos.

Artículo segundo.—Al Pleno del Consejo corresponde la orientación, coordinación y estímulo de las investigaciones científicas, con sujeción a las directrices fundamentales de unidad de la ciencia y servicio del interés nacional. Celebrará una reunión anual en el primer trimestre de cada año, y en ella se dará cuenta del trabajo científico realizado y de la distribución del presupuesto del año anterior, y se fijará el plan general del trabajo científico del año que comienza y la asignación de los presupuestos correspondientes.

Artículo tercero. El Pleno del Consejo estará constituído por treinta Vocales de número de cada uno de los Patronatos «Raimundo Lulio» «Marcelino Menéndez y Pelayo» «Santiago Ramón y Cajal», Alonso de Herrera», «Alfonso el Sabio», «Juan de la Cierva», «José María Quadrado», «Saavedra Fajardo» y por los Consejeros de honor. Por ser las investigaciones y estudios locales de proyección de las diversas ciencias en el ámbito local, los treinta Consejeros del Patronato «José María Quadrado» serán elegidos entre los Consejeros de los otros siete Patronatos. Los Vocales de número serán designados por Decreto del Ministerio de Educación Nacional entre las personas de perseverante historial científico que sean ya Consejeros adjuntos según propuesta del Pleno del Patronato correspondiente aprobada por el Consejo Ejecutivo.

Los Consejeros de honor serán elegidos entre las personalidades españolas y extranjeras que merezcan tal distinción por sus eminentes servicios prestados a la ciencia, colaborando en los trabajos del Consejo. También existirán en los Patronatos Consejeros adjuntos. Unos y otros serán nombrados por el Consejo Ejecutivo, a propuesta del Patronato respectivo.

Existirán, además, Consejeros correspondientes de los Patronatos.

Los Consejeros correspondientes serán elegidos entre las personalidades extranjeras que de modo activo y continuado colaboren con la obra científica de algún Patronato. La propuesta respectiva deberá ser elevada por el Patronato correspondiente al Consejo Ejecutivo para su aprobación.

Serán Consejeros adjuntos los Directores de Institu-

tos que no sean Consejeros de número y, además, aquellas personas que a juicio del Patronato presten servicios destacados a la investigación. El número de Consejeros adjuntos no podrá exceder de veinte en cada Patronato. Todos ellos serán designados por el Consejo Ejecutivo a propuesta de la Junta de cada Patronato o Agrupación de Patronatos.

El Consejo Ejecutivo estará constituído por el Presidente, los tres Vicepresidentes, los Presidentes de los Patronatos, quienes podrán delegar en los Vicepresidentes respectivos; el Consejero económico, el Secretario y dos Vicesecretarios, por un Vocal elegido por cada uno de los Patronatos de entre sus Consejeros de número y por dos Vocales, Consejeros de número, que representen actividades investigadoras desarrolladas fuera del Consejo.

El Presidente, los Vicepresidentes, el Consejero económico, el Secretario, serán nombrados por Decreto, a propuesta del Consejo Ejecutivo; los Presidentes de los Patronatos y los Vicesecretarios, por acuerdo del Consejo Ejecutivo; los ocho Vocales de los Patronatos, por los Plenos de los Patronatos correspondientes, y los dos Vocales que representan actividades investigadoras desarrolladas fuera del Consejo, por el Consejo Ejecutivo.

Artículo cuarto. Al Consejo Ejecutivo, corresponde el gobierno general de la investigación científica, el desarrollo de las orientaciones señaladas en el Pleno, el nombramiento del personal directivo de los Patronatos e Institutos, la redacción del presupuesto, su aprobación y la creación y modificación de Institutos.

Para los asuntos urgentes existirá una Comisión Permanente formada por el Presidente, un Vicepresidente, el Consejero económico, el Secretario, dos Vicesecretarios y cuatro Vocales del Consejo Ejecutivo. Los Vocales del Consejo Ejecutivo y los de la Comisión Permanente serán renovados por mitad cada cuatro años y podrán ser reelegidos.

Artículo quinto. Será función del Presidente la gestión directiva de los asuntos generales del Consejo, la convocatoria del Pleno y del Ejecutivo y la representación social y jurídica del Consejo.

Los Vicepresidentes, que se llamarán primero, segundo y tercero, por orden de antigüedad en el cargo, suplirán al Presidente en sus funciones y llevarán por delegación del Presidente la gestión directiva de los asuntos de sus respectivas Secciones.

Artículo sexto. Serán atribuciones del Consejero económico preparar los proyectos de presupuesto, ejercer la función propia del cargo en el régimen económico del Consejo y dirigir los servicios de Contabilidad.

Corresponderá al Secretario coordinar la labor de los Patronatos, ejercer las funciones de su cargo en el Consejo Pleno, en el Ejecutivo y en la Comisión Permanente, llevando los libros de actas correspondientes; comunicar y ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno, de los Patronatos y de la Presidencia; desempeñar la Jefatura de la organización administrativa, cuya regulación propondrá al Consejo Ejecutivo, de acuerdo con el Consejero económico; regir el servicio de informaciones y redactar la Memoria anual.

Artículo séptimo. El Consejo constará de ocho Patronatos: «Raimundo Lulio», dedicado a las ciencias teológicas, filosóficas, jurídicas y económicas; «Marcelino Menéndez y Pelayo», a las ciencias históricas y filológicas; «Santiago Ramón y Cajal», a las ciencias médicas; «Alonso de Herrera», a las ciencias naturales y agrarias; «Alfonso el Sabio», a las ciencias matemáticas y físico-químicas; «Juan de la Cierva», a las investigaciones de carácter científico-técnicos e industrial; «José María Quadrado», a los estudios e investigaciones locales; «Saavedra Fajardo», a las investigaciones geográficas y de ciencias afines, y bibliografía general.

Los Patronatos «Santiago Ramón y Cajal», «Alonso de Herrera», y «Alfonso el Sabio», estarán agrupados en la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

Los Reglamentos de las Juntas de los Patronatos o de sus Agrupaciones establecerán el régimen de sus órganos de gobierno, así como de las Comisiones, Institutos, Escuelas o Departamentos de cada Patronato.

El Consejo tiene, además, la Biblioteca general, la Residencia de Investigadores y Escuela Residencia de Auxiliares de la Investigación.

El Consejo Ejecutivo podrá crear nuevos Institutos, unirlos o dividirlos, modificando su constitución y sistematizar su integración en Centros o Institutos Nacionales.

Artículo octavo. Con los Institutos de materias afines, oficiales o privados, podrán constituirse Institutos Nacionales, Uniones o Entidades que coordinen la realización de su labor y la vinculen a sus planes y trabajos determinados, integrando la labor científica en Direcciones convergentes, seguida con unidad de técnicas y métodos. Las entidades no dependientes del Consejo podrán agruparse también mediante el acuerdo que con ellas se establezca en cada caso.

Los Institutos o Departamentos propios del Consejo dedicados a ciencias afines o contiguas o localizados en un mismo edificio o emplazamiento, podrán ligarse en Agregaciones o Centros que faciliten el entronque de sus investigaciones en planes de trabajo conjuntos y establezcan servicios comunes de instrumental científico, de bibliografía y de organización administrativa. Estas Agregaciones podrán abarcar Institutos de Patronatos distintos.

Artículo noveno. Los órganos de trabajo investigador vinculados al Consejo Superior de Investigaciones Científicas relacionadas con éste, podrán ser:

Uno) Institutos, Departamentos o Secciones propios.

Dos) Institutos, Departamentos o Secciones coordinados.

Tres) Institutos, Departamentos o Secciones subvencionados.

Habrá, además, cuatro), ayudas para la investigación.

Son órganos propios los creados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y con dependencia exclusiva del mismo; se considerarán coordinados los que dependen del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de otro u otros organismos ajenos al mismo y en los que el Consejo, además de la ayuda económica que les proporciona, tiene funciones de gobierno y dirección; son órganos subvencionados los que solamente reciben ayuda económica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas par el desarrollo de las labores de investigación que tienen encomendadas.

La coordinación podrá establecerse con todas aquellas Instituciones cuyo trabajo investigador coincida o esté relacionado con el de los Institutos propios; se llevará a cabo principalmente con las cátedras o Seminarios de las Universidades, de acuerdo con el artículo dieciocho del Reglamento del Consejo.

Las subvenciones otorgadas a Institutos, Departamentos o Secciones, así como las ayudas para la investigación, tendrán carácter temporal, pero podrán continuarse mientras así lo requiera el trabajo para el que se otorgan.

Artículo décimo. Los Prelados que forman parte del Consejo, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, constituirán una Junta de los Institutos de Ciencias Eclesiásticas, que intervendrán en el régimen de los mismos y hará sus propuestas al Consejo Ejecutivo.

Artículo undécimo. Existirá también una Junta de Investigaciones Militares, que tendrá por objeto el enlace de estas investigaciones con los Institutos del Consejo y la proyección de actividades de éstos en las Ciencias Militares.

Artículo duodécimo. La Biblioteca general coordinará con unidad de técnica y servicios las bibliotecas es-

peciales de los Institutos. Además podrán existir bibliotecas comunes a varios Institutos.

El Consejo Ejecutivo tendrá derecho de propuesta para el nombramiento del personal de los Cuerpos de Archivos y Bibliotecas y de Auxiliares de Bibliotecas que presten servicios en sus Bibliotecas.

Artículo décimotercero. Las Delegaciones establecidas por el Ejecutivo se reunirán en Junta de Delegación integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales. Serán también miembros de la Delegación los Presidentes o Delegados de entidades que subvencionen o apoyen al Consejo, a su Delegación o a los Institutos, si así lo acordase el Consejo Ejecutivo, a propuesta de la Delegación.

La Delegación, de acuerdo con las normas generales del Consejo, entenderá en el régimen inmediato de los Centros de investigación allí establecidos, en la fundación de nuevos Centros y en la coordinación del apoyo moral, intelectual y económico de las entidades interesadas en el desarrllo y protección de los Institutos del Consejo, y sus acuerdos tendrán carácter de propuesta al Consejo Ejecutivo, salvo en aquéllas materias que expresamente le haya encomendado el Consejo a la Delegación.

Artículo décimocuarto. Para el desarrollo de la investigación técnica contará con el asesoramiento de los Patronatos interesados, que deberán organizarse en forma adecuada, creándose las Comisiones especializadas que sean necesarias con objeto de poder cumplir eficazmente su cometido, que alcanzará los extremos siguientes:

a) Informar sobre los problemas técnicos nacionales sometidos a su consideración.

b) Proponer trabajos de conjunto realizados en Centros diversos.

c) Sugerir la creación de nuevos Centros de investigación técnica.

El Patronato «Juan de la Cierva» ejercerá, a través de sus órganos reglamentarios, las funciones siguientes:

a) La gestión ordenadora de la investigación técnica de los Institutos dedicados plenamente a estas actividades.

b) El establecimiento de las relaciones precisas con los Institutos que se dediquen parcialmente a la investigación técnica. de acuerdo con los Directores de ésta.

c) El establecimiento de relaciones y convenios con otros Centros de investigación no dependientes del Consejo, con objeto de conseguir la debida coordinación de todos los esfuerzos nacionales en cuanto a la investigación técnica se refiere.

d) La conexión con los Centros interesados en la investigación industrial y especialmente con el Instituto Nacional de Industria, para ayudar al desarrollo de las actividades que le estén encomendadas.

Artículo décimoquinto. El Consejo Ejecutivo, directamente o a través de los Patronatos, podrá acordar la colaboración, para fines investigadores, con entidades oficiales o privadas, en la forma que se establezca en cada caso. De modo especial, el Patronato «Juan de la Ciedva» buscará la colaboración de las Empresas privadas, orientando su esfuerzo hacia el desarrollo de la independencia económica nacional y del progreso técnico del país.

Artículo décimosexto. El Consejo se relacionará con las Fundaciones y Centros privados que se dediquen a la investigación.

Ls investigadores o becarios designados por Fundaciones o Centros privados podrán llevar a cabo su labor en Institutos del Consejo y podrán utilizar su material científico, instrumental y bibliográfico mediante acuerdo de la Fundación o Centro privado con el Instituto respectivo. Asimismo, los Centros e Institutos del Consejo podrán albergar laboratorios, bibliotecas e instalaciones establecidas por las Fundaciones.

Artículo decimoséptimo. Los Patronatos mantendrán relación con los núcleos investigadores de las Universidades y Escuelas Superiores, cuya labor podrá ser incorporada a los Institutos. Estos, integrados por los Centros investigadores de su disciplina existentes en toda España, tendrán carácter nacional.

Artículo décimoctavo. Previo acuerdo entre el Consejo y la Universidad se podrá otorgar la consideración de Instituto del Consejo a los Institutos Universitarios de investigación; constituir con el Centro investigador universitario una Sección del Instituto Nacional del Consejo; asimismo podrán convenir el Consejo y la Universidad la creación por ambos organismos de Institutos investigadores. Iguales prerrogativas pueden ser otorgadas, en lo que se refiere a la investigación técnica, al Instituto Nacional de Industria, teniendo en cuenta su importante cometido.

Artículo décimonoveno. Para estimular y recompensar los trabajos de investigación científica el Consejo Superior de Investigaciones Científicas instituye tres premios anuales «Francisco Franco»: uno para los trabajos de investigaciones de Letras, otro para los de Ciencias y otro para los de investigación técnica, desarrollado éste por un grupo de un Instituto, Centro experimental, Laboratorio oficial o Empresa. Estos premios serán otorgados a obras de relevante mérito técnico y trascendencia científica nacional.

Estarán dotados adecuadamente, y sus autores recibirán, además, un diploma. El de investigación técnica corresponde al Patronato «Juan de la Cierva.»

Artículo vigésimo. Se crean además los siguientes premios anuales:

a) Tres premios denominados «Raimundo Lulio», «Antonio de Nebrija» y «Luis Vives» para las disciplinas de Letras, y otros tres «Alfonso el Sabio», «Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera» para los de Ciencias, destinados a premiar la labor investigadora.

b) Tres premios «Juan de la Cierva»: el primero y el segundo serán otorgados al autor o autores de un trabajo de investigación técnica de tema libre, y el tercero al trabajo del mismo carácter desarrollado por un grupo de un Instituto, Centro experimental, Laboratorio oficial o Empresa.

c) Cuatro premios anuales «Marcelino Menéndez y Pelayo» para las disciplinas de Letras y cuatro premios «Leonardo Torres Quevedo» para las de Ciencias, para premiar la vocación científica de la juventud estudiosa.

El Consejo Ejecutivo y el Patronato «Juan de la Cierva» establecerán las condiciones de la concesión y designarán las personas que han de juzgar los trabajos.

Los Patronatos del Consejo y otras entidades o particulares podrán establecer premios para materias determinadas con el nombre que a su propuesta acuerde el Consejo Ejecutivo.

En casos de mérito excepcional, el Consejo Ejecutivo propondrá al Ministerio de Educación Nacional, y éste al Consejo de Ministros, la concesión de recompensas mayores, que pueden consistir en pensiones de importancia, temporales o vitalicias.

Artículo vigésimo primero. El Consejo Ejecutivo podrá conceder pensiones o becas para que las personas con preparación y planes eficaces de trabajo puedan desarrollar sus estudios en Centros investigadores nacionales o extranjeros.

Artículo vigésimo segundo. El Consejo Ejecutivo entenderá en la designación de Profesores que hayan de colaborar en trabajos científicos de Institutos culturales extranjeras, en la de los profesores extranjeros llamados a trabajar en los Centros del Consejo, en la propuesta de representaciones oficiales para los Congresos cien-

tíficos internacionales y en la regulación de cursos para extranjeros que organice el Consejo.

Artículo vigésimo tercero. El Consejo Ejecutivo dictará los Reglamentos de Régimen interior de sus Instituciones y servicios.

Artículo vigésimo cuarto. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por reunir la representación de las más elevadas Instituciones de Cultura y por su carácter nacional, gozará de la máxima jerarquía en la vida cultural del país.

Artículo vigésimo quinto. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas tendrá por Patrono espiritual de todas sus empresas al glorioso San Isidoro, Arzobispo de Sevilla.

Artículo vigésimo sexto. El emblema será, siguiendo y adaptando la tradición luliana, un «arbor scientiae» que represente un granado, en cuyas diversas ramas se aluda en lengua latina a las manifestaciones científicas que el Consejo cultiva. Este emblema servirá para las medallas e insignias de los Consejeros, para «ex libris» de sus revistas y publicaciones y para sello en los papeles de sus relaciones sociales.

Artículo vigésimo séptimo. Los Vocales de honor y de número del Consejo y los correspondientes extranjeros usarán medalla, compuesta así: en campo de plata, el «arbor scientiae», arrancado, de grueso tronco al natural, tallado y hojado de sinople, frutado de granadas de gules, con numerosas ramas en las que aparecen inscripciones de las ciencias, puesto sobre una cruz nimbada de rayo de azur y oro. Debajo, sobre cinta de oro, la inscripción: «Consejo Superior de Investigaciones Científicas.»

Artículo final. Quedan derogadas las diposiciones de su mismo e inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Decreto o que contradigan las facultades concedidas en el mismo a los órganos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para reorganizar sus Institutos, Centros y Servicios de acuerdo con las necesidades de la Investigación, así como para adscribir a los Consejeros de número a los distintos Patronatos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-VII-1958.)

La reglamentación paralela de los Patronatos «Santiago Ramón y Cajal», «Alonso de Herrera» y «Alfonso el Sabio», realizada por el Consejo Superior de Investigaciones Cintíficas, llevó a establecer una división que comprendiese las ciencias cultivadas en los tres Patronatos para sumplificar sus órganos de gobierno, coordinar la labor de Institutos con problemas solidarios y aprovechar mejor servicios administrativos, bibliográficos y de instrumental científico que pueden ser comunes a un área más amplia del trabajo científico. Asimismo, la División promueve una más amplia conexión de las investigaciones científicas cultivadas en estos Patronatos con el medio social en que se desarrollan las tareas investigadoras para cumplir mejor la doble misión de desarrollo científico y de servicio del interés nacional encomendadas al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los favorables resultados obtenidos aconsejan consolidar la reglamentación provisional que fué otorgada a la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza. El desarrollo logrado por las investigaciones locales ha constituído creciente número de instituciones propagadas por toda la extensión del país, que solicitan su incorporación al Patronato «José María Quadrado», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Esta vinculación, además de favorecer las tareas específicas de estos Institutos locales, ha de servir con la mayor eficacia al enlace de actividades comunes y a su relación con los planes nacionales que puedan formular Institutos nacionales de los demás Patronatos. Su reglamento actual sustituye a los preceptos contenidos en el Decreto de nueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

A su vez, el Patronato «Diego Saavedra Fajardo», tras el paso de algunos de sus Institutos a otras vinculaciones, ha alcanzado una línea de actividad que debe ser perfilada en un reglamento que recoge las experiencias de los últimos años en los que se han concretado los estudios e investigaciones geográficas propios de este Patronato, al lado de la bibliografía general.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan aprobados el Reglamento de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza y de los Patronatos «Santiago Ramón y Cajal», «Alonso de Herrera» y «Alfonso el Sabio»; el Reglamento del Patronato «José María Quadrado», de Investigaciones y Estudios Locales, y el del Patronato «Diego Saavedra Fajardo», de Investigaciones geográficas y Bibliografía general, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se insertan seguidamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

REGLAMENTO DEL PATRONATO «JOSE MARIA QUADRADO»

Artículo 1.º El Patronato «José María Quadrado», de Investigaciones y Estudios Locales, creado por Decreto de 9 de enero de 1948, tiene por misión el desarrollo de las investigaciones locales en toda su amplitud, promovidas directamente a través de los Institutos de Estudios e Investigaciones Locales vinculados con el Patronato o mediante los trabajos que los Institutos del Consejo dedican a las investigacines de carácter local.

Es, por tanto, misión del Patronato:

1) Orientar y prestar a dichas Instituciones, cualquiera que sea su origen y los medios de sostenimiento, el apoyo moral y la ayuda material posible, siempre que tengan como finalidad la investigación u otra actividad científica en una determiada circunscripción del territorio español y en relación con sus temas peculiares.

2) Iniciar los trabajos de investigación y estudios locales en provincias, comarcas o poblaciones no incluídas en la influencia de Istitutos propios.

3) Acometer por sus propios medios trabajos de investigación y estudios locales.

4) Actuar también mediante la realización de trabajos científicos que las Corporaciones locales concierten con los Institutos generales del Consejo.

Artículo 2.º El Patronato funcionará en Pleno y Junta de Patronato. El Pleno estará constituído por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, designados por el Ejecutivo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y se compondrá de treinta Consejeros números, los cuales, incluídos el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, habrán ser a la vez Vocales de otro Patronato del Consejo; del Director general de Administración Local o persona en quien delegue; de tres representantes de Diputaciones, propuestos por la Mancomunidad de las mismas, y de los Directores de los Ins-

titutos incorporados a este Patronato por acuerdo del Ejecutivo. El Pleno se reunirá por lo menos una vez al año para acordar el plan de trabajo y para aprobar las cuentas del último ejercicio.

Artículo 3.º La Junta del Patronato estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del mismo, el Director general de Administración Local o persona en quien delegue, tres representantes de Diputaciones propuestos por la Mancomunidad de Diputaciones, tres Vocales designados por el Pleno, elegidos entre los representantes de Institutos Locales, y otros tres elegidos igualmente por el Pleno entre los Consejeros de número correspondientes a otros Patronatos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Si del Pleno y de la Junta forma parte el Director general de Administración Local, ocupará la Vicesecretaría.

Artículo 4.º Corresponde a la Junta de Patronato:

a) Mantener relación asidua con los Institutos locales, facilitando su intercambio de publicaciones y el mutuo apoyo y asesoramiento.

b) Dictaminar sobre la incorporación o exclusión de Institutos locales al Patronato.

c) Estimular la creación de tales Institutos donde lo juzgue conveniente.

d) Organizar exposiciones, congresos, cursos, conferencias u otros actos de intercambio cultural; proponer a los Centros o Institutos aquellos trabajos de conjunto que por su índole rebasen el ámbito territorial de cada uno de ellos; realizar cuantas publicaciones monográficas o seriadas considere de interés para el desarrollo de la Investigación local y facilitar a los Centros e investigaciones locales medios de trabajo, tales como información bibliográfica, cartográfica, fotografías de monumentos, fotocopias en microfilm, análisis o documentación de ciencias de la Naturaleza y demás elementos que pudieran interesarles.

e) Disponer directamente las investigaciones de carácter local que crea conveniente.

f) Publicar un boletín o anuario informativo de las actividades del Patronato y de los Centros locales.

g) Presentar al Pleno todos los años la Memoria del trabajo realizado por uno y otros.

h) Formar el Plan anual de adjudicación de las subvenciones a los Centros e investigaciones locales.

i) Igualmente corresponde a la Junta de Patronato la resolución de los asuntos de trámite.

Artículo 5.º Los Institutos de Estudios e Investigaciones Locales podrán solicitar su incorporación al Patronato para lo cual remitirán copia de su Reglamento de constitución, información de los trabajos ya ejecutados y publicaciones efectuadas, relación de los trabajos en proyecto y un extracto del último balance anual de ingresos y gastos.

Artículo 6.º Cualquier modificación reglamentaria necesitará la aprobación del Pleno del Patronato, así como la del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 6 de junio de 1958.

REGLAMENTO DEL PATRONATO «DIEGO DE SAAVEDRA FAJARDO»

Artículo 1.º El Patronato «Diego de Saavedra Fajardo» en el órgano del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dedicado a realizar, orientar, fomentar y coordinar las investigaciones geográficas y de ciencias afines a proveer la información bibliográfica general.

Artículo 2.º El Patronato «Diego de Saavedra Fajardo» tiene como órganos el Pleno del Patronato y la Junta de Gobierno.

Artículo 3.º El Pleno del Patronato estará constituído por su Presidente, Vicepresidente y Secretario, los Consejeros de número y los Directores de los Institutos y Centros integrados en el Patronato. También podrán formar parte del Pleno, previo acuerdo del Consejo Ejecutivo:

a) Los Directores de los Institutos de Investigaciones ajenos al Consejo Superior de Investigaciones Científicas que articulen su labor científica con la del Patronato.

b) Los Presidentes de las Corporaciones que otorguen su apoyo a los planes investigadores del Patronato, y aquellas personas que por su destacada actuación nacional o social puedan coadyuvar a los trabajos del mismo; y

c) Las personas o entidades que subvencionen la labor investigadora del Patronato con una cantidad no inferior a cincuenta mil pesetas anuales, mientras dure tal subvención, o a perpetuidad, si otorgaren de una vez un donativo de doscientas cincuenta mil pesetas.

Artículo 4.º Al Pleno del Patronato, que se reunirá al menos una vez al año, corresponde:

a) El estudio del desarrollo de los planes de investigación y de los medios necesarios para llevarlos a cabo.

b) El examen y aprobación, en su caso, de la Memoria de cada uno de los Institutos que lo integran y los planes de trabajo elaborados por los mismos.

c) La designación de los Vocales representantes del Patronato en el Consejo Ejecutivo.

d) La propuesta al Consejo Ejecutivo de los Consejeros de número.

e) La propuesta al Consejo Ejecutivo de la designación de los miembros Vocales de la Junta de Gobierno del propio Patronato.

Artículo 5.º La Junta de Gobierno es el órgano al que corresponde el gobierno y administración del Patronato y la responsabilidad de su desenvolvimiento.

Estará constituída por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, que serán los del Patronato, y los Vocales en número no superior a ocho.

Cuando la naturaleza del asunto lo requiera, podrán incorporarse temporalmente a la Junta otros miembros afectados o interesados en aquells asuntos.

Artículo 6.º Son funciones de la Junta de Gobierno:

a) La propuesta del Consejo ejecutivo de la creación, modificación y fusión de Institutos u otros Centros investigadores.

b) La propuesta al Consejo Ejecutivo de los Consejeros de honor, correspondientes y adjuntos.

c) La designación de representantes en Congresos y Reuniones internacionales, y la organización del intercambio científico con otras Instituciones nacionales o extranjeras.

d) La concesión de ayudas de trabajo en forma de becas, pensiones y bolsas de viaje en España o en el extranjero.

e) El estudio y resolución de los planes de investigación y la coordinación con otros Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o ajenos al mismo.

f) El estudio del régimen interior de los Institutos y la aprobación de sus Reglamentos, así como de las Memorias anuales de los Institutos y sus planes de investigación y publicaciones.

g) La elaboración del presupuesto total del Patronato y su elevación al Consejo Ejecutivo.

h) La distribución y administración de los créditos generales del Patronato y de los Institutos.

i) La propuesta al Consejo Ejecutivo del Director, Vicedirector y Secretario de Institutos los nombramientos de Jefes de Departamento o Sección y Profesores agregados, colaboradores y demás personal científico de los Institutos, así como el régimen de convocatoria y provisión de plazas de colaboradores e investigadores científicos, de acuerdo con el Decreto de esta misma fecha.

j) El informe sobre las cuestiones que sean some-i-

das a su consideración de los órganos generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y del Pleno del Patronato.

k) La propuesta a la Comisión Permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del nombramiento de los funcionarios administrativos que dependan del Patronato.

Artículo 7.º Al Presidente se le encomiendan las siguientes funciones:

a) Desempeñar la función directiva de los asuntos generales y la representación social y jurídica del Patronato; y

b) Convocar y presidir las funciones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Artículo 8.º Serán misiones del Secretario:

a) Ejercer las funciones de su cargo en las reuniones del Pleno y de la Junta de Gobierno llevando los libros de actas corespondientes.

b) Tramitar y ejecutar los acuerdos de dichos organismos.

c) Formular el presupuesto de las atenciones generales del Patronato y ordenar los pagos con cargo al mismo.

d) Redactar la Memoria anual del Patronato.

Podrá haber un Visecretario que auxilie al Secretario en sus funciones y le sustituya en caso de enfermedad o ausencia.

Artículo 9.º El Patronato desarrollará sus investigaciones mediante:

a) Institutos propios dependientes exclusivamente del Patronato, como órgano del Consejo.

b) Institutos coordinados que dependan del Consejo y de otros organismos, teniendo el Patronato funciones de gobierno y dirección y prestándole ayuda económica.

c) Institutos subvencionados que reciben ayuda económica del Consejo. Habrá, además,

d) Ayudas para la Investigación.

Estas subvenciones, así como las ayudas para la investigación, tendrán carácter temporal, pero podrán prolongarse en tanto lo requiera el trabajo que hayan de realizar.

Artículo 10. Al frente de cada Instituto o Centro habrá un Director, quien orientará los trabajos de investigación y será responsable de la labor científica desarrollada en el mismo. Para ayudarle en su cometido y sustituirle en caso de ausencia o enfermedad habrá un Vicedirector.

Habrá, asimismo un Secretario, quien realizará las ciones propias de este cargo. Todos ellos serán nombrados por el Consejo Ejecutivo, a propuesta de la Junta de Gobierno del Patronato.

Artículo 11. El personal científico de los Institutos podrán ostentar algunas de las siguientes categorías: Directores, Vicedirectores, Secretarios de Instituto o Centro, Jefe o Directores de Departamento, Jefes de Sección, Profesores agregados, Investigadores científicos, Colaboradores científicos, Colaboradores eventuales, Colaboradores honorarios, Becarios honorarios.

Artículo 12. El Patronato dotará plazas de Investigadores y Colaboradores de acuerdo con el Decreto de esta misma fecha, teniendo en cuenta las necesidades de los Centros y los créditos propios del Patronato y de los Institutos respectivos.

Asimismo establecerá, de acuerdo con el citado Decreto, el régimen de gratificaciones.

El Patronato resolverá las peticiones de compatibilidad con otros cargos, de acuerdo con el citado Decreto.

Artículo 13. El Patronato determinará igualmente las plazas de Auxiliares de Investigación, de acuerdo con el Decreto de esta misma fecha, estableciendo asimismo el régimen de gratificaciones según la labor realizada.

Artículo 14. Para el cumplimiento de sus fines el Patronato contará con los siguientes recursos económicos:

a) Consignaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Subvenciones o donaciones de organismos públicos o privados y de particulares.

c) Ingresos procedentes de las publicaciones y otros trabajos de los Centros e Institutos del Patronato.

Madrid, 6 de junio de 1958.

REGLAMENTO DE LA DIVISION DE CIENCIAS MATEMATICAS, MEDICAS Y DE LA NATURALEZA

CAPITULO PRIMERO

De los Patronatos

Artículo 1.º Los Patronatos «Alfonso el Sabio», de Ciencias Matemáticas y Físico-Químicas; «Santiago Ramón y Cajal», de Ciencias Médicas. y «Alonso de Herrera» de Ciencias Naturales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, destinados a realizar, orientar, fomentar y coordinar las investigaciones a cada uno encomendadas.

Artículo 2.º Cada Patronato estará constituído por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Consejero Delegado. Directores de sus propios Institutos, Vocales del Pleno del Patronato y, además, previo acuerdo del Consejo ejecutivo, por:

a) Los directores de los Institutos investigadores que no dependan del Consejo y articulen su labor científica con la del Patronato.

b) Los Presidentes de Corporaciones o Entidades que otorguen su apoyo a los planes investigadores del Patronato y aquéllas personas que por su destacada actuación nacional o social puedan coadyuvar a los trabajos del mismo.

c) Las personas o Entidades que subvencionen la labor investigadora del Patronato con una cantidad no inferior a pesetas 50.000 anuales, mientras dure tal subvención o a perpetuidad, si otorgaren de una vez un donativo de 250.000 pesetas.

Los Patronatos para el cumplimiento de sus fines se organizan en:

Pleno del Patronato, y

Consejo Técnico.

Artículo 3.º Al Pleno de cada Patronato, que se reunirá por lo menos una vez al año, corresponde:

a) El examen y aprobación, en su caso, de la Memoria de cada uno de los Institutos que lo integran y de los planes de trabajo elaborados por los mismos.

b) La propuesta al Consejo Ejecutivo de los Vocales de número del Patronato, eligiéndolos entre los Consejeros adjuntos.

c) La designación de Vocales representantes del Patronato en el Consejo Ejecutivo.

d) La propuesta al Consejo Ejecutivo de los Consejeros de honor, correspondientes y adjuntos.

Artículo 4.º El Consejo Técnico de cada Patronato estará constituído por los Directores de los Institutos del mismo a los miembros de éstos en quienes deleguen y por personalidades de la mayor representación científica en las actividades del Patronato. El Consejo Técnico tendrá como Presidente y Secretario a los del Patronato.

Artículo 5.º Es misión fundamental del Consejo Técnico la de asesorar y auxiliar al Pleno del Patronato y a la Junta de la División en todas las materias relacionadas con la creación y organización de nuevos Institutos o Centros de Investigación, desenvolvimiento de los existentes y coordinación entre los mismos, y el examen de los planes de trabajo de los distintos Institutos, así como informar sobre propuestas de investigación, elaboración de planes de conjunto y, en general, sobre aquellas materias que tienden a orientar la investigación científica española en el sentido que reclaman el desarrollo científico y los intereses nacionales.

CAPITULO II

De la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza

Artículo 6.° Los Patronatos «Alfonso el Sabio», «Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera» estarán integrados en una División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, dedicada a realizar programas de trabajo en los que converjan las distintas técnicas y ciencias localizadas en estos Patronatos; facilitar la cooperación con los Institutos afines, dependientes del Consejo o ajenos a él, y establecer las más eficaces relaciones entre el progreso científico y el desarrollo económico del país. De la División dependerán los servicios comunes, administrativos, bibliográficos, de intercambio e instrumental científico.

Asimismo, la División establecerá conexiones con las Universidades —especialmente con las Facultades dedicadas a las ciencias que se cultivan en sus Patronatos—, con los Estudios Superiores de las Universidades Laborales y con todos los Centros interesados en las mismas direcciones de investigación.

Artículo 7.° Los recursos económicos con los que cuenta la Dirección para realizar sus fines son:

a) Consignaciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Subvenciones o donaciones de Organismos públicos o privados y de particulares.

c) Ingresos procedentes de las publicaciones y otros trabajos de los Centros e Institutos de los Patronatos integrados en la División.

Artículo 8.° La División tendrá personalidad jurídica y autonomía económica y administrativa para el desarrollo de sus fines propios, pudiendo en consecuencia adquirir, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes, y en general realizar todo acto jurídico de carácter patrimonial, con las limitaciones que para el Consejo Superior de Investigaciones Científicas establece el artículo 11 de su ley fundacional.

Artículo 9.° La División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza tendrá los siguientes órganos para la realización de su misión:

Pleno de la División.
Junta de Gobierno.
Comisión Permanente.
Comisión de Publicaciones.
Comisiones Técnicas especializadas.

Existirán también Juntas Regionales que podrán ser de la División o de algunos de sus Patronatos.

CAPITULO III

De los Organos de Gobierno de la División

Artículo 10. El Pleno de la División estará constituído por el Presidente, dos Vicepresidentes, el Secretario, el Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Consejero Económico, el Director de Investigación, el de Presupuestos, los Presidentes de las Juntas regionales o miembros de los mismos en quienes deleguen y las personas o Entidades que figuran en los apartados a), b) y c) del artículo segundo.

Del Pleno de la División será Presidente nato el del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Vicepresidentes natos los Presidentes de sus Patronatos.

Artículo 11. El pleno se reunirá al menos una vez al año, y sus funciones serán las siguientes:

a) El estudio y desarrollo de los planes de investigación y de los medios de realización.

b) La aprobación de la Memoria y de los presupuestos de la División.

c) La deliberación e informe sobre las cuestiones que le fueran encomendadas.

Artículo 12. La Junta de Gobierno estará constituída por el Presidente, dos Vicepresidentes, el Secretario, el Secretario General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Consejero Económico, los Directores de Presupuestos y de Investigación, los Secretarios y Consejeros delegados de los Patronatos, los Presidentes o delegados de las Juntas Regionales, así como de Corporaciones o Entidades colaboradoras de la División, más un número de Vocales no mayor de quince, que habrán de ser Vocales del Pleno de la División; serán nombrados por el Consejo Ejecutivo a propuesta de los elementos no electivos de esta Junta de Gobierno y se renovarán cada tres años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 13. La Junta de Gobierno es el órgano de la División al que corresponde su gobierno y administración y la responsabilidad en su desenvolvimiento. Serán funciones de la misma:

a) La propuesta al Consejo Ejecutivo de la creación, modificación o fusión de otros Centros investigadores.

b) La propuesta al Consejo Ejecutivo de los Presidentes, Vicepresidentes, Secretarios y Consejeros delegados de los Patronatos.

c) La designación de los miembros del Consejo Técnico de cada Patronato.

d) El estudio y aprobación de la organización de los distintos Institutos o Centros, así como de sus Estatutos.

e) El estudio y aprobación de los planes de Investigaciones y trabajos, así como de los que le propongan las Comisiones Técnicas, y la coordinación de los referentes a varios Patronatos.

f) El estudio y aprobación de la coodinación con otros Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o anejos a él.

g) El estudio y aprobación de la Memoria y presupuestos de la División de los Patronatos.

h) La aprobación del presupuesto elaborado por la Comisión Permanente y su elevación al Consejo Ejecutivo.

i) La creación de Juntas regionales donde las considere necesarias.

j) La deliberación e informe sobre las cuestiones que sean sometidas a su consideración.

Art. 14. La Comisión Permanente estará constituída por el Presidente de la División, un Vicepresidente, el Secretario de la misma, el Secretario general del Consejo Económico, los Directores de presupuestos e investigación, más cinco Vocales nombrados por la Junta de Gobierno, renovables cada tres años.

La Comisión Permanente se reunirá cuantas veces estime necesario el Presidente.

Art. 15. Serán funciones de la Comisión Permanente:

a) La elaboración de los presupuestos de los Patronatos y elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procediera.

b) La distribución y administración de los créditos generales de los mismos y de los Institutos.

c) La concesión de becas, pensiones y bolsas de viaje en España o en el extranjero, a propuesta de los Institutos, así como las subvenciones temporales a Centros o las ayudas para la investigación.

d) La designación de representantes en Congresos y reuniones internacionales y la organización del intercambio científico con otras Instituciones nacionales o extranjeras.

e) La propuesta al Consejo Ejecutivo de Directores, Vicedirectores y Secretarios de Institutos y los nombramientos de Jefes de Departamentos y de Sección, Profesores Agregados, Colaboradores y demás personal, en sus distintas categorías, el nombramiento de las Comisiones Técnicas especializadas y Comisión de Publicaciones y, asimismo, el régimen de convocatoria y provisión de las plazas de colaboradores e investigadores

científicos, de acuerdo con el Decreto de esta misma fecha.

f) El estudio y aprobación de los contratos de trabajos de investigación propuestos a los Institutos o Centros de la División por Entidades oficiales o privadas.

Art. 16. Al Presidente de la División se le encomiendan las siguientes funciones:

a) Desempeñar la gestión directiva de los asuntos generales y la representación social y jurídica de la división.

b) Convocar y presidir las reuniones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

Los Vicepresidentes auxiliarán al Presidente en el ejercicio de sus funciones, desempeñando las que le sean delegadas por el mismo y sustituyéndole en caso de enfermedad o ausencia.

Art. 17. Al Secretario de la División corresponde:

a) Ejercer las funciones de su cargo en las reuniones del Pleno y de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente, llevando los libros de actas correspondientes.

b) Tramitar o ejecutar los acuerdos de dichos Organismos.

c) Formular los presupuestos de las atenciones generales de los Patronatos y ordenar los pagos con cargo a los mismos.

d) Redactar la Memoria anual de la División.

Podrá nombrarse un Vicesecretario que auxilie al Secretario en sus funciones y le sustituya en caso de enfermedad o ausencia, así como en el desempeño de las misiones que de acuerdo con la Presidencia se le encomienden.

Art. 18. El Consejero económico se ocupará del aspecto económico de las investigaciones realizadas por los Institutos, así como de valorar las consecuencias económicas de las cuestiones que se propongan y las aportaciones que se efectúen para la realización de las mismas.

Art. 19. Al Director de Presupuestos corresponde el estudio y preparación de los presupuestos de la División, Patronatos e Institutos de la misma y de la valoración presupuestaria de la labor realizada o a realizar por los centros de investigción, tanto en los trabajos propios de la División como en los que le fueren propuestos por entidades ajenas a la misma.

Art. 20. El Director de Investigación tendrá como misión cuanto se refiere al estudio y revisión de los planes de trabajo y de todo lo que convenga a la formación del personal investigador y a la eficacia y valoración científica de su labor, siendo auxiliado en estos menesteres por Directores adjuntos, correspondientes a los distintos Patronatos, nombrados por la Junta de Gobierno de la División.

CAPITULO IV

De los Organos asesores

Art. 21. Para establecer las más adecuadas relaciones entre los trabajos de los Institutos de una región y las entidades oficiales o privadas interesadas e investigaciones propias de dicha región, se establecen Juntas regionales, que podrán ser bien de toda la División o de uno de sus Patronatos.

La Junta estará constituída por representantes de las entidades oficiales o privadas interesadas en las investigaciones que allí se realizan y por los Directores o representantes de los Institutos investigadores que las lleven a cabo.

Las Juntas regionales ostentarán la delegación de la División o del Patronato en su zona de acción y promoverán la vinculación de los Institutos con los estamentos sociales interesados en la investigación.

Art. 22. La Comisión de Publicaciones estará integrada por un Presidente, un Secretario técnico y otro administrativo y el número de Vocales que se estime necesario, todos ellos nombrados por la Comisión Permanente de la Junta de la División. Entenderá en todas las cuestiones técnicas y editoriales de las revistas y publicaciones hechas con cargo a los presupuestos de los Patronatos e Institutos en general, en todas las de su ámbito científico realizadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Art. 23. Podrá haber, además, Comisiones técnicas especializadas constituídas por Vocales, que podrán o no ser miembros de los Patronatos; tendrán un Presidente y un Secretario, designados todos por la Comisión Permanente de la División.

Estas Comisiones técnicas especializadas serán temporales y desaparecerán al término de la misión que se les encomiende. Sus funciones serán:

a) Asesorar a la División en todo lo referente al planteamiento o desenvolvimiento de una específica actividad investigadora.

b) Efectuar los estudios que se les encomiende para la creación o reorganización de un instituto o centro de investigación y para coordinar distintas actividades que afecten a la rama científica de que se trata.

CAPITULO V

De los Institutos

Art. 24. Las investigaciones encomendadas a esta División se realizarán por los Institutos que actualmente están integrados en los Patronatos «Alfonso el Sabio», «Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera» y por los que en ellos pudieran crearse, y también por centros de investigación de las mismas o análogas materias independientes del Consejo, pero con vinculación en sus actividades científicas. El régimen de organización o de relación será establecido en cada caso por la Junta de Gobierno de la División.

Art. 25. Los órganos de trabajo investigador, Institutos, Escuelas, Departamentos, Secciones, Laboratorios, etc., adscritos a la División o relacionados con ésta, podrán ser: a) propios; b) coordinados, o c) subvencionados; habrá, además, d) ayudas para la investigación.

a) Son órganos propios los establecidos por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con dependencia exclusiva del mismo.

b) Se consideran coordinados los que dependen del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de otro u otros organismos ajenos al mismo, y en los del Consejo, además de la ayuda económica que les proporciona, tiene funciones de gobierno y dirección.

c) Son Organos subvencionados los que solamente reciben ayuda económica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para el desarrollo de las labores de investigación que tienen encomendadas.

La coordinación podrá establecerse con todas aquellas instituciones cuyo trabajo investigador coincida o esté relacionado con el de los Institutos propios; se llevará a cabo principalmente con los Institutos o Laboratorios de las Universidades, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento del Consejo.

Art. 26. Las subvenciones otorgadas a Institutos, Departamentos o Secciones, así como las ayudas para la investigación, tendrán carácter temporal, pero podrán continuarse mientras así lo requiera el trabajo para el que se otorguen.

Art. 27. Los Institutos o Departamentos propios del Consejo, dedicados a ciencias afines o contiguas y localizados en un mismo edificio o emplazamientos, podrán ligarse en Agregaciones o Centros que faciliten el entronque de sus investigaciones en planes de trabajo conjuntos y establezcan servicios comunes de instrumen-

tal científico, de bibliografía y de organización administrativa. Estas Agregaciones podrán abarcar Institutos de Patronatos distintos. Los Institutos de materiales iguales o similares, establecidos en localidades distintas, podrán agruparse en Institutos o Uniones nacionales, dedicadas principalmente a integrar la labor científica en direcciones convergentes, en líneas comunes seguidas con unidad de técnicas y mótodos.

Los Institutos se dividen en Departamentos y Secciones, aunque también podrá haber Departamentos que no dependan de un Instituto y sean, algunas veces, la organización propia del período previo a la constitución del Instituto.

Art. 28. Al frente de cada Instituto habrá un Director, quien orientará los trabajos de investigación y será responsable de la labor científica. Para ayudarle en sus gestiones y sustituirle en caso de ausencia, habrá Vicedirector. Asimismo, habrá un Secretario para realizar las funciones propias de este cargo. Serán nombrados por el Consejo Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Permanente de la División.

Art. 29. El personal científico de los Institutos podrá tener las siguientes categorías:

Directores, Vicedirectores y Secretarios de Instituto, Jefes o Directores de Departamento, Jefes de Sección, Jefes adjuntos de Sección, Jefes de Laboratorio, Profesores agregados, Profesores, Investigadores extraordinarios, Investigadores científicos, Colaboradores científicos, Colaboradores eventuales, Colaboradores honorarios, Ayudantes, Becarios, Becarios honorarios y adscritos.

Art. 30. Los Investigadores cuya labor científica continuada (aprobación de oposiciones a cátedras, dirección de tesis doctorales, cursos monográficos, etcétera) haya sido reconocida reiteradamente por Entidades o Institutos ajenas al Consejo, podrán ser designados Profesores. Podrán ser Profesores agregados los que ya tuvieran esta jerarquía en alguna otra Institución.

Los nombramientos de Colaboradores e Investigadores pueden alcanzar carácter permanente sólo en el caso de personal científico afecto a Centros propios del Consejo.

Art. 31. La División dotará plazas de Investigadores y Colaboradores de acuerdo con el Decreto de esta misma fecha, teniendo en cuenta las necesidades de los Centros y los créditos propios de la División y de los Institutos respectivos.

Asimismo, se establecerá, de acuerdo con el citado Decreto, el régimen de gratificaciones, teniendo en cuenta aparte la Ayuda familiar establecida por Ley de 15 de julio de 1954: a) la antigüedad; b) los cargos que les fueran otorgados dentro de las categorías establecidas en el artículo anterior; c) cualquier otro cargo científico eventual que le hubiera sido conferido; d) la valoración de la eficacia e importancia de la labor realizada.

La División resolverá las peticiones de compatibilidad con otros cargos, de acuerdo con el citado Decreto de esta misma fecha.

Art. 32. La División determinará igualmente las plazas de Auxiliares de la Investigación, de acuerdo con el Decreto de esta misma fecha, estableciendo asimismo el régimen de gratificaciones según la labor realizada.

Art. 33. La utilización de las patentes e inventos debidos al personal de los Institutos de la División, sean propios, coordinados o subvencionados, se ajustará a las dispsiciones vigentes y a las que, de acuerdo con ellas, fije la Comisión Permanente de la División en los contratos que estipule.

Madrid, 6 de junio de 1958.

(«B. O. E.» 8-VII-1958.)

Distintos organismos del Ministerio de Educación Nacional, la Organización Sindical, otras Entidades oficiales y Fundaciones privadas han desarrollado en los últimos años becas de las que una parte ha sido orientada hacia la investigación científica. En España y en el extranjero graduados españoles han prolongado su formación para formarse en las tareas investigadoras; esta formación ha sido cada vez más dirigida, como corresponde a lo costoso de la misma, sobre todo cuando ha exigido la estancia en otros países.

La formación investigadora ha de estar orientada por los distintos Centros de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de las Universidades, por los Institutos Técnicos de distintos Ministerios, por las Corporaciones públicas, por las Fundaciones y Empresas privadas. Centros todos en los que hay que desarrollar la labor en marcha, aumentar las direcciones de trabajo, buscar un creciente rendimiento económico.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas abordó este doble problema: de una parte, la orientación investigadora de aquellos becarios más dotados para el trabajo científico, y de otra, el más adecuado sistema de provisión para el desempeño de las fundaciones investigadoras, mediante la creación de los colaboradores e investigadores científicos. En distintos Institutos Técnicos de varios Ministerios existe esa necesaria profesionalidad investigadora.

La experiencia, satisfactoria en alto grado, merece desarrollo, ampliación, al mismo tiempo que exige precisar más aún algunas de sus líneas más útiles con un criterio de extensión fecunda y de provechosa colaboración.

Con este criterio de ampliación y de desarrollo se modifica el Decreto de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. En los Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas existirán plazas de colaboradores y de investigadores científicos dedicados a trabajar en las investigaciones científicas desarrolladas en dichos Institutos, plazas que podrán ser establecidas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y sus distintos Patronatos, así como por Corporaciones públicas y Fundaciones y Entidades privadas.

Artículo segundo. Las plazas de colaboradores e investigadores científicos tendrán carácter temporal por cuatro años, pudiendo ser prorrogados si la labor investigadora lo aconseja y así lo ecuerda la Entidad de la que dependa la dotación.

Artículo tercero. Los colaboradores e investigadores científicos habrán de ser Doctores que hayan trabajado durante tres años al menos en Centro de investigación con resultado satisfactorio. Será necesaria la presentación de un certificado de la Dirección del Instituto o Centro correspondiente, fijado en el tiempo que ha trabajado e informando acerca de las condiciones de competencia y laboriosidad demostrada durante ese período. El nombramiento de becario y ayudante será atestiguado mediante el certificado de la Secretaría del Consejo.

Se contará en este tiempo el que haya invertido en pensiones en el extranjero cuando el pensionado haya sido enviado de acuerdo con el Instituto o Centro respectivo, y a la vista de la labor desarrollada, la Dirección del Instituto o Centro informe favorablemente el cómputo de este tiempo.

El personal de los Institutos del Consejo que sin tener esa titulación haya alcanzado una consideración científica destacada por los trabajos de investigación publicados y por el valor de su labor en el Instituto, podrá ser propuesto por la Dirección de éste al Consejo para

ser admitido a la provisión de las plazas de colaboradores si cuenta con un mínimo de ocho años de trabajo en el Instituto respectivo, atestiguado por el nombramiento correspondiente.

Artículo cuarto. Las plazas de colaboradores e investigadores científicos se proveerán por los Patronatos o uniones de Patronatos tras examen detenido llevado a cabo por ua ponencia especial de la propuesta formulada por la Junta del Instituto correspondiente. También podrán proveerse por concurso-oposición o por concurso, según el Reglamento o Reglamentos que establezca el Consejo para sus distintos Patronatos. Cuando se trate de plazas dotadas por otras Entidades, éstas propondrán al Consejo el régimen de provisión. Los Patronatos o Juntas o uniones de Patronatos establecerán las normas a que ha de ajustarse la ponencia y, en su caso, el Reglamento del concurso-oposición.

Artículo quinto. Transcurridos los cuatro años de nombramiento de colaborador, si la índole del trabajo realizado exige su continuación, podrá renovarse el nombramiento por un período igual o inferior después de un examen satisfactorio de la labor realizada.

Estas renovaciones podrán llevarse a cabo indefinidamente.

Artículo sexto. El nombramiento de investigador exigirá ser colaborador científico y haber obtenido al menos una renovación cuatrienal.

Artículo séptimo. Las plazas de investigador serán también temporales por períodos de cuatro años, que podrán ser renovados tras el examen satisfactorio de la labor realizada si el Instituto o Centro respectivo considera necesaria la continuación del trabajo.

Artículo octavo. Las ponencias precisas para la designación de colaboradores e investigadores o los Tribunales que hayan de juzgar los concursos serán convocados por cada materia o para determinados Institutos o Centros y estarán compuestos de cinco Jueces.

En todo momento el Director del Instituto podrá informar a la Junta del Patronato o unión de Patronatos o a la autoridad correspondiente de la labor de cada colaborador o investigador, y si el juicio fuese desfavorable se podrán modificar las condiciones del nombramiento y aun proceder a su anulación. Esta anulación exigirá el juicio y propuesta de una ponencia o Tribunal análogos a los que determinaron el nombramiento y la aprobación de dicha propuesta por el Organismo que efectuó la designación.

Artículo noveno. En los Institutos del Consejo en los que existan servicios permanentes esenciales para la labor del conjunto del Instituto, podrá el Patronato respectivo conservar por tiempo indefinido a los colaboradores que tengan dos cuatrienios de trabajo científico, favorablemente juzgado con arreglo al régimen general que se aplica al personal científico del Consejo.

En todo caso podrá seguirse el régimen de contrato.

Artículo décimo. Los colaboradores e investigadores deberán presentar anualmente una relación de la labor realizada a los Organismos de que dependan, los cuales trazarán las normas con arreglo a las cuales ha de desarrollarse el trabajo de este personal científico.

Artículo undécimo. Los Institutos cuyo presupuesto se cubra en parte considerable con ingresos distintos a la subvención del Estado podrán asignar una parte de estos ingresos del Estado a la provisión de plazas de colaboradores e investigadores establecidas por el Consejo a propuesta del Instituto que las dote, con informe del Patronato respectivo y provista de la misma forma consignada en el presente Decreto. Los colaboradores e investigadores así designados tendrán la misma consideración que los demás del Consejo, y en caso de variación o desaparación del Instituto a que pertenecen pasarán a un Instituto similar, al que se transferirá el crédito que tenían asignado en el Instituto que haya sido variado o suprimido.

Artículo duodécimo. Los colaboradores e investigadores que ocupen plazas creadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas tendrán, con cargo al presupuesto de dicho Consejo, el sueldo establecido por el Consejo ejecutivo, y además las gratificaciones que señalan los respectivos Patronatos, Juntas o uniones de los mismos. El Consejo determinará asimismo las gratificaciones de antigüedad, así como las que correspondan a servicios de carácter social.

Los colaboradores e investigadores que ocupen plazas creadas por Corporación pública o Fundaciones o Empresas privadas percibirán las dotaciones fijadas por éstas.

Artículo décimotercero. En el Consejo Superior de Investigaciones Científicas el régimen de colaboradores e investigadores será distinto en los Institutos, Departamentos o Secciones propios y en los coordinados.

A los investigadores y colaboradores de Institutos, Departamentos o Secciones propios se les exige dedicación plena durante el horario completo de trabajo.

La Junta del Patronato o de la Unión de Patronatos, previa petición e informe del Instituto, podrá estimar, en los casos que se propongan, qué trabajos ajenos a los realizados en el Consejo pueden considerarse afines o complementarios a investigaciones que en él se realicen y, en su caso, autorizarlos con la consiguiente modificación de jornadas y de retribución.

Los investigadores y colaboradores podrán limitar su trabajo a media jornada, si les autoriza la Junta del Patronato o unión de Patronatos, previo informe favorable de su Instituto. En este caso su sueldo quedará reducido al cincuenta por ciento y la gratificación en la cuantía que el Patronato determine.

Artículo décimocuarto. El régimen de nombramiento, dedicación y retribución establecido para los colaboradores e investigadores científicos no es aplicable a quienes pertenezcan a un Cuerpo de la Administración del Estado. Estos podrán sin embargo, realizar su trabajo de investigación en los Institutos conforme al régimen general que se aplica al personal científico del Consejo.

Artículo décimoquinto. El caso de mérito excepcional valorado por el volumen y trascendencia de las investigaciones publicadas y por la dedicación perseverante durante gran parte de la vida podrá ser reconocido por el Consejo ejecutivo mediante un nombramiento de investigador, estableciendo en cada ocasión los emolumentos y condiciones de la designación.

Artículo décimosexto. Existirán también colaboradores adjuntos y colaboradores eventuales, éstos de nombramiento anual, renovable, con el sueldo de dos tercios de la dotación del colaborador. Asimismo, en los Institutos en que la índole de trabajo lo exija, podrá haber también técnicos con el título de Enseñanza Superior o con ocho años de trabajo, como señala el párrafo final del artículo tercero, para aquellos servicios científicos que por su carácter instrumental o de repetición sin constituir por sí mismo investigación son necesarios para los trabajos de conjunto de los Institutos. El régimen del personal a que se refiere este artículo será establecido por el Patronato o Junta de Patronatos respectivo.

Artículo decimoséptimo. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Se reconocen los derechos adquiridos por los actuales colaboradores e investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, conforme a la legislación hasta ahora en vigor. Serán aplicadas a los actuales colaboradores e investigadores del Consejo Su-

perior de Investigaciones Científicas, y con cargo al presupuesto de dicho Consejo, las mejoras económicas fijadas para los funcionarios del Estado en la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Segunda. A los efectos del artículo tercero del presente Decreto se considerarán equiparados a los Doctores los titulados a que se refiere el párrafo primero de la disposición transitoria séptima de la Ley de Enseñanzas Técnicas de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 7-VII-1958).

Subsistiendo las razones que motivaron la promulgación del Decreto de veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del veinte d septiembre) sobre ampliación del plazo de determinación de los estudios de la Intendencia Mercantil y del Actuario de Seguros,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se prorroga para las convocatorias del curso académico de mil novecientos cincuenta y siete-cincuenta y ocho el plazo durante el cual podrán terminar sus estudios, por enseñanza libre, en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles los alumnos de la Intendencia Mercantil y del Actuariado de Seguros que tuvieren ya abierto el oportuno expediente académico en dichos grados superiores y aprobada, al menos, una asignatura fundamental de las enseñanzas en el artículo noveno del Real Decreto, de treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós.

Artículo segundo. Las tesis de reválida necesarias para obtener los referidos títulos tendrán que ser presentadas para su aprobación, como máximo, dentro del año mil novecientos sesenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 7-VII-1958).

Por Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro se creó la Escuela de Estudios Auxiliares de la Investigación, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para poder ayudar, con la formación del personal adecuado, al desarrollo sistemático de la investigación. La experiencia adquirida y la demanda que va produciéndose aconsejan la conveniencia de incrementar las actuales Secciones de la Escuela con una nueva Sección, la Administrativa, fundamentalmente dirigida a la formación de personal capacitado para las Secretarías de los Institutos del Consejo y de sus propios órganos Centrales de gobierno.

De otra parte, por Decreto de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, modificado por el de veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, fueron creadas ciento veinte plazas de Auxiliares y ochenta de Laborantes, que habían de proveerse por oposición entre las alumnas tituladas de la Escuela. La utilización indiferenciada de unas y otras y su propia formación aconsejan que desaparezca esta actual diversificación de Auxiliares y Laborantes, así como un espíritu de justicia obliga a fijar remuneraciones de acuerdo con las normas dictadas en etapas sucesivas por la Administración Pública para todos los funcionarios en general.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La Escuela de Estudios Auxiliades de la Investigación, creada por Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, tendrá como misión fundamental la formación de Auxiliares, en sus tres funciones, de Secretarías, Bibliotecas y Laboratorios.

Artículo segundo. Los estudios se agruparán en tres cursos normales, los cuales serán desarrollados en un plan de gradual especialización y comprenderán tres grupos fundamentales de materias: Uno). Cultura y redacción (Geografía, Historia, Literatura); Dos). Técnicos e instrumentos de servicio (Ciencias físicas, químicas y naturales. Técnicas de oficina de bibliotecas, contabilidad, estenotipia, taquigrafía y mecanografía); Tres). Idiomas extranjeros (francés, inglés, o alemán) El Consejo podrá modificar y ampliar las materias de estudios establecidas, así como también organizar nuevas secciones o los cursos especiales que estimara más conveniente. Del mismo modo, podrá proceder a convalidar estos estudios por los que se consideren de naturaleza equivalente.

Artículo tercero. El ingreso en la Escuela se verificará mediante examen que acredite la cultura y dotes personales adecuadas a los estudios y funciones que hayan de realizarse, siendo imprescindible poseer al menos el título de Bachiller Elemental u otro equivalente.

Artículo cuarto. El Consejo ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas designará la Junta Rectora de la Escuela, que estará compuesta por los miembros de aquél que se juzgue necesarios en representación de los servicios centrales y por miembros de los Institutos donde se cultiven las técnicas que son materia de Estudio de la Escuela. Designarán, asimismo, al Director de la Escuela, el cual actuará como Secretario de la Junta.

Artículo quinto. La Junta de la Escuela propondrá a la aprobación del Consejo la organización de las enseñanzas, encargará al profesorado competente de los cursos respectivos y establecerá el régimen escolar y de pruebas.

Artículo sexto. Las tituladas de la Escuela podrán ingresar en los Servicios Bibliográficos y Centrales del Consejo así como también en los Institutos del mismo, con el sueldo anual que determine el Consejo por jornada entera de trabajo, mediante el régimen de selección que establezca el Consejo ejecutivo para los Servicios Centrales o el Patronato o Junta de Patronatos para los Institutos que de ellos dependan. Percibirán, además, las gratificaciones que establezcan los Centros en los que presten sus servicios Cuando se estime conveniente por los Servicios correspondientes se autorizará la media jornada con la mitad del sueldo y la gratificación que se otorgue por el Centro respectivo. El Consejo determinará las gratificaciones de antigüedad, así como las que correspondan a servicios de carácter social.

El sueldo podrá ser modificado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aplicándole las variaciones que se establezcan para funcionarios de análoga posición. Todas estas retribuciones serán a cargo de los presupuestos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, figurando en los mismos bien en sus créditos generales o en los relativos a cada Patronato, según la naturaleza del servicio.

Artículo séptimo. Las actuales plantillas de ciento veinte Auxiliares, y ochenta Laborantes se refunden en una sola, de ciento veinticinco Auxiliares, distribuídas por el Consejo ejecutivo. de acuerdo con los Institutos respectivos.

Artículo octavo. Independientemente de la plantilla fijada, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas para los Servicios Centrales, así como los Patronatos para sus Institutos, podrán establecer a tenor de las necesidades futuras, de acuerdo con sus presupuestos, las plazas que crean oportunas, las cuales habrán de ser cubiertas por tituladas de la Escuela. La remuneración de estas plazas será fijada al ser establecidas.

Artículo noveno. La Junta rectora propondrá al Consejo ejecutivo el Reglamento conveniente para la mejor aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se reconocen los derechos adquiridos por las actuales Auxiliares de la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, conforme a la legislación hasta ahora en vigor. Serán aplicadas a las actuales Auxiliares d la Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y con cargo al presupuesto de dicho Consejo, las mejoras económicas fijadas para los funcionarios del Estado en las Leyes de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Así lo dispogo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

-FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 7-VII-1958).

El incremento de vocaciones hacia la enseñanza ha determinado aumento de alumnos matriculados en las Escuelas del Magisterio, y es preciso por cauce a las necesidades que ese aumento determina, ya que el vigente plan de construcciones escolares exige prever los medios adecuados para atender al número de Maestros que paralelamente habrán de ser necesarios. Conviene además, dar satisfacción a un elevado número de aspirantes que por razones de trabajo, emplazamiento de domicilio, funciones profesionales u otras circunstancias, no puedan seguir los estudios del Magisterio en los centros que actualmente funcionan.

Demostrada la eficacia de los estudios nocturnos de enseñanza media en los Institutos, parece aconsejable extender la experiencia a las Escuelas del Magisterio, a título de ensayo que permita futuras ordenaciones y una regulación acorde con las finalidades que se quieren alcanzar.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea en Madrid una Escuela del Magisterio de tipo experimental y de ensayo, con secciones masculina y femenina, destinada a proporcionar las enseñanzas del Magisterio mediante clases nocturnas.

El Ministerio de Educación Nacional podrá crear, dentro de las normas que el presente Decreto contiene, otras Escuelas nocturnas del Magisterio, ya sean únicamente masculinas o femeninas o con ambas secciones, en las poblaciones donde las circunstancias lo aconsejen.

Artículo segundo. La escolaridad, requisitos de ingreso y régimen de pruebas en las Escuelas nocturnas del Magisterio serán, salvo lo que en el párrafo siguiente se dispone, los mismos en las Escuelas actuales y al final de sus estudios los alumnos recibirán, mediante el cumplimiento de las condiciones reglamentarias, el título de Maestro de Enseñanza Primaria.

No obstante, el Ministerio de Educación Nacional podrá modificar los planes de estudios y exámenes establecidos para las Escuelas del Magisterio, adaptándolos a las necesidades específicas y normas pedagógicas adecuadas a estas Escuelas nocturnas.

Artículo tercero. Para que los alumnos de las Escuelas nocturnas del Magisterio puedan realizar las prácticas obligatorias, el Ministerio de Educación Nacional podrá crear las Escuelas de enseñanza primaria necesarias con la organización y funcionamiento adecuados a los fines de este Decreto.

Artículo cuarto. Además de dar las enseñanzas propias de los estudios del Magisterio, las Escuelas a que se refieren los artículos anteriores tendrán los siguientes fines:

a) Estudiar y proponer los ensayos que sobre nuevos programas, técnica docente u otros aspectos de las enseñanzas del Magisterio les encomiende el Ministerio de Educación Nacional o se preparen por el Claustro de la Escuela.

b) Preparar la adecuada articulación de sus enseñanzas con otros tipos de estudios medios y con los distintos grados de educación primaria.

c) Difundir y estimular el perfeccionamiento de la docencia primaria y la formación pedagógica de las familias.

Artículo quinto. Además de los órganos establecidos para todas las Escuelas del Magisterio de Madrid corresponderá a un Consejo de dirección, constituído por el Director general de Enseñanza Primaria como Presidente, y por los siguientes Vocales: el Director del Instituto «San José de Calasanz», el Director del Centro de Dicumentación y Orientación Didáctica, un Consejero de Educación Nacional, nombrado por el Ministerio; dos representantes del Profesorado, designados de igual modo; los Jefes de cada uno de los Servicios que en la Escuela funcionen y el Secretario de la misma. A propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, podrán nombrase otros Vocales por el Ministerio de Educación Nacional.

Cuando se creen otras Escuelas nocturnas del Magisterio, se determinará la composición de su respectivo Consejo de Dirección.

Artículo sexto. El Consejo de Dirección de las Escuelas nocturnas del Magisterio tendrá las siguientes misiones principales:

a) Orientar y vigilar las actividades de la Escuela y de los organismos dependientes de la misma, y especialmente la actuación docente y pedagógica de los Profesores.

b) Proponer al Ministerio de Educación Nacional las innovaciones y reformas de carácter orgánico o pedagógico que estime convenientes para el cumplimiento de la misión atribuída a la Escuela y los Reglamentos por que deba regirse.

c) Proponer al Ministerio de Educación Nacional el Profesorado y el resto del personal que deba ejercer sus funciones en la Escuela tanto para su nombraminto inicial como en las renovaciones o prórrogas que procedan.

Artículo séptimo. Las enseñanzas y servicios en las Escuelas del Magisterio estarán necesariamente a cargo de personal perteneciente a los cuerpos o escalafones correspondientes.

Los nombramientos para los destinos docentes en estas Escuelas no tendrán en ningún caso carácter permanente, sino que se harán por un plazo máximo de dos años.

Vencido el plazo por el que se les hubiera designado, la prórroga, con igual limitación temporal, requerirá nuevo nombramiento del Ministerio de Educación Nacional previos los trámites establecidos.

El personal docente de las Escuelas nocturnas del Magisterio que no tengan su destino en la misma población donde se haya establecido la Escuela, deberá obtener la excedencia activa en su primitivo destino.

Artículo octavo. El personal de las Escuelas nocturnas del Magisterio cesará en sus funciones por las causas generales previstas por la legislación vigente, y, además:

a) Por finalizar el plazo de su nombramiento.

b) Por renuncia del interesado, aceptada por el Ministerio de Educación Nacional.

c) Por libre decisión del mismo Ministerio.

Artículo noveno. El régimen económico de las Escuelas nocturnas del Magisterio, se ajustará a las normas generales de las demás Escuelas del Magisterio, sin perjuicio de las modalidades especiales que determine el Reglamento de cada una.

Artículo décimo. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias a fin de dar aplicación al presente Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo que en el presente se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil noveciesntos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 7-VII-1958).

El aumento de hallazgos arqueológicos registrado de algún tiempo a esta parte, y la ampliación del ámbito submarino de las prospecciones en curso, aconsejan ampliar la Junta Consultiva de Excavaciones Arqueológicas, creada por Decreto de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, dando entrada en ella a personas que por desempeñar determinados cargos directamete relacionados con la misión a aquélla Junta encomendada representan para ésta una eficaz y necesaria colaboración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. De la Junta consultiva de Excavaciones Arqueológicas a que se refiere el artículo octavo del Decreto de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de dos de enero de mil novecientos cincuenta y seis) entrará a formar parte como Vocales, y por razón de sus cargos, el Comisario general de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, el Director del Museo Arqueológico Nacional, el Director del Museo Naval y el Catedrático de Prehistoria de la Universidad de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 7-VII-1958).

El Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete dictó normas sobre provisión de Escuelas de Patronato y Preparatorias con la finalidad de encauzar definitivamente el régimen de nombramientos para las mismas. Logradas en gran parte las metas propuestas, conviene modificar los plazos señalados para la aplicación total de la reforma, con objeto de que el ritmo de la transformación sea el más favorable a la continuidad de la enseñanza, ya que la demora en celebrarse las oposiciones a plazas de localidades de más de diez mil habitantes y la imposición de conceder traslados después de transcurrir la fecha de treinta y uno de agosto hubieran dificultado las propuestas definitivas pendientes.

Para dar a aquéllas todas las facilidades de elección convenientes, se amplían al máximo las opciones posibles y a la vez se precisan detalles de la ordenación reglamentaria que mejorarán el servicio, lo que también se persigue refundiendo en la nueva norma todas las que con posterioridad a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete se habían acordado sobre este punto, y declarando la derogación de las que ya son innecesarias o están caducadas por su vigencia puramente ocasional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El párrafo tercero del artículo tercero del Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, sobre normas para el turno de consortes y para provisión de escuelas nacionales y otras para las de régimen especial, quedará redactado así:

«Si se tratase de localidades de más de diez mil habitantes, los Maestros propuestos en propiedad definitiva tendrán que haber aprobado las oposiciones a plazas de más de diez mil habitantes o haber regentado en propiedad definitiva Escuelas en localidad de este censo.

No precisarán este requisito:

a) Los Maestros nacionales que posean título de Licenciado en Facultad Universitaria o equivalente a éste por ser de grado superior.

b) Los que tengan aprobado en concurso-oposición para plazas en localidades de más de diez mil habitantes, aunque no hubieran tomado en su día posesión de la Escuela lograda por la oposición, perdiendo los derechos derivados de la misma.

c) Los propuestos para regentar Escuelas especiales de párvulos, maternales, sordomudos o deficientes, enclavadas en localidades de más de diez mil habitantes, si han obtenido el título o capacitación de la especialidad correspondiente, mediante oposición realizada ante Tribunal nombrado por el Ministerio de Educación Nacional.

d) Los presupuestos para Escuelas de Patronato pertenecientes o encomendadas a Congregación religiosa dedicada a la enseñanza, siempre que sean Religiosos profesos de la misma Congregación y pertenezcan al escalafón general del Magisterio.

Estos últimos podrán cumplir el tiempo de servicios necesarios para participar en el consurso-oposición a plazas de localidades de más de diez mil habitantes en las Escuelas de Patronato de la propia Congregación.

Los Maestros nacionales comprendidos en los apartados a), b), c) y d) no adquirirán en ningún caso la condición de Maestros de localidades de más de diez mil habitantes, ni los derechos inherentes a la misma más que ganando el concurso-oposición destinado a tal fin.

Artículo segundo. Se prorroga hasta treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve el plazo para formular propuesta de nombramientos definitivos, a que se refiere el párrafo quinto del artículo tercero del mismo Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Los Maestros provisionales actualmente nombrados podrán continuar desempeñando sus cargos hasta treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve,

cesando en esta fecha si antes de treinta de junio del mismo año no hubieran sido propuestos definitivamente con sujeción a lo que el Decreto dispone.

Los actuales interinos nombrados al amparo del párrafo cuarto de dicho artículo tercero, que habrían de cesar el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, teniendo en cuenta la prórroga que se concede en el párrafo primero de este artículo.

Artículo tercero. Los actuales Maestros provisionales de Escuelas de Patronato o Preparatorias podrán participar en oposiciones a plazas de localidades de más de diez mil habitantes, a efectos de ser propuestos para aquellas Escuelas aunque no cuenten con dos años de servicios efectivos en propiedad en Escuela nacional; pero aunque las ganen no podrán pasar a servir Escuelas de régimen ordinario en localidades de ese censo de población hasta que consoliden dos años de servicios efectivos en propiedad, después de dichas oposiciones, siempre que su labor en este tiempo sea favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria a tal fin específico.

Artículo cuarto. Los dos años de servicios efectivos precisos para participar en oposiciones a plazas de más de diez mil habitantes deberán ser en propiedad, provisional o definitiva, en Escuela nacional, salvo lo dispuesto para los religiosos profesos en el artículo tercero del Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, según se redacta en el presente Decreto.

Artículo quinto. Quedan derogados el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho), y las Ordenes de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de dieciséis de diciembre siguiente) y siete y dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de doce y tres de febrero siguiente respectivamente).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 7-VII-1958).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo séptimo del Decreto de Ordenación del Curso preuniversitario,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

1.º Para el curso 1958-59, las materias a que se refiere el artículo sexto del mencionado Decreto, y cuya determinación compete al Ministerio, serán las señaladas a continuación, correspondientes a los mismos apartados del expresado artículo:

a) Las cartas de relación de Hernán Cortés y demás historiadores primitivos de Indias. Estudios de su época.

b) La Familia.

c) Italia y la Ciudad del Vaticano.

d) Francés: «On ne badine pas avec l'amour», de Musset; «Il ne feut jurer de rien», de Musset; «Il ne faut jurer de rien», de Musset: »Poèmes philosophiques» (Selección), de Vigny; Inglés: «Christmas Carol», de Charles Dickens; Alemán: «Der Bergkdistal», de Adalbetr Stifter; Italiano: «I promessi sposi», de Manzoni; Portugués: «Fray Luis de Souza», del Vizconde de Almeida Carrett.

e) Autor: Cicerón. Obra: Una selección del tratado DE REPUBLICA, que deberá comprender los siguientes párrafos (siguiendo la numeración de la edición de la librería Hachette):

Libro I: I-III; V; VI; VII-IX; IX-XV; XXIV-XXX; XXX-XXXIII; XXXIV; XXXV; XXXVIII; XLII; XLII-XLVI; XLVI- y XLVII.

Libro II: I; II-VII; VII-X; XI; XII-XV; XV-XXVII; XXX; XXXII-XXXV; XXXVI-XXXVIII.

Libro III: I; XXXI-XXXIV.

Libro VI: Del V al final.

f) San Juan Crisóstomo. Defensa de Eutropio».

g) Introducción a los métodos estadísticos.

La Dirección General de Enseñanza Media publicará además colecciones de enunciados de problemas, con el fin de orientar la conveniente recapitulación de las distintas partes de las Matemáticas, y para que sirvan de materia del examen oral previsto en el apartado *c*) segundo del artículo vigésimo del Decreto de Ordenación del Preuniversitario.

h) Biología marina y aprovechamiento de los animales del mar.

i)—Radio y televisión.

2.º Por la Dirección General de Enseñanza Media se redactarán los cuestionarios que desarrollen los temas enunciados en el número anterior, y se harán públicos en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional. Igualmente se publicarán las normas metodológicas y la bibliografía aconsejable en cada caso.

Estos cuestionarios servirán de norma para la redacción de los temas de examen a que se refieren los apartados *a*) 1.º y *c*) 1.º del artículo vigésimo del Decreto de Ordenación del Curso preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E. 4-VI-1958.)

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Ilmo. Sr.: Los trámites reglamentarios que han de seguirse para la clasificación definitiva de un Colegio, no han permitido clasificar durante el curso 1957-58 todos los Centros no Oficiales de Enseñanza Media, pese a la diligencia puesta por los organismos encargados de informar y dictaminar, y para evitar un estado de incertidumbre sobre la clasificación de tales Centros,

ESTE MINISTERIO ha tenido ha bien disponer:

1.º Los Centros no oficiales de Enseñanza Media que vienen funcionando provisionalmente en virtud de concesión anterior al 1.º de enero de 1956, y que no han sido clasificados aún de modo definitivo por el Ministerio de Educación Nacional, podrán continuar funcionando en el curso 1958-59, como en el anterior, con tal que cumplan las siguientes condiciones:

a) Número de Profesores Licenciados necesarios para la categoría académica que ostentan.

b) Número de alumnos becarios y externos gratuitos que corresponden a su categoría conforme a los tantos por ciento establecidos por la Comisaría de Protección Escolar (o en las disposiciones vigentes).

c) Dedicación exclusiva a alumnos de un mismo sexo.

d) No tener inscritos como colegiados alumnos que no asistan normalmente y con asiduidad a las clases y complementos educativos del Centro.

2.º Los Colegios que no posean desde el comienzo del curso 1958-59 el número de Profesores Licenciados necesarios conforme a su categoría, pasarán a la categoría inferior que corresponda al número de Profesores Licenciados con que empezaron el curso, tan pronto sea comprobada la falta por el Ministerio.

Asimismo pasarán a la categoría inferior que les corresponda los Centros que, sin causa justificada, concedan menos plazas de becarios o gratuitos externos que las establecidas para su categoría, tan pronto sea comprobada la falta por el Ministerio.

3.° El incumpliminto de las condiciones *c)* y *d)* *hará* decaer el derecho a la prórroga que se concede por la presente Orden y dará lugar al cese como Centro de Enseñanza Media en cualquiera de las categorías académicas que establece el artículo 4.° del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, tan pronto sea comprobado tal incumplimiento por el Ministerio.

4.° La clasificación definitiva de los Colegios que el Ministerio pueda hacer durante el nuevo curso en alguna de las categorías académicas establecidas en el artículo 4.° del Citado Reglamento, sólo comenzarán a producir efectos al iniciarse el curso 1959-60.

5.° Las normas anteriores no afectarán a los Centros no oficiales que tienen en tramitación el expediente de creación y clasificación incoado para poder iniciar sus actividades docentes.

Estos Centros, si son clasificados antes de terminar el curso 1958-59, gozarán de la clasificación concedida desde la fecha en que se les otorgue, siempre que el expediente de creación y clasificación haya sido presentado en el Registro General del Ministerio antes del día 15 de octubre próximo.

Los Colegios que presenten su expediente de creación después de esta fecha no podrán empezar a funcionar en la categoría concedida hasta el curso 1959-60, aunque se les haya clasificado con anterioridad al 30 de septiembre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 27-VI-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la consulta que eleva a esta Dirección General la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara, sobre el cómputo, en las hojas de servicios, del día 31 de octubre, fecha de posesión de algunos Maestros procedentes de las oposiciones de 1956;

Teniendo en cuenta que el plazo de posesión de los Maestros aprobados en dicha oposición fué el de veinte días hábiles, como establece el artículo 39 del Estatuto del Magisterio, por lo que, siendo el 31 de octubre uno de los días hábiles del plazo de posesión, ha de tenerse en cuenta esta fecha, a efectos administrativos, si en este día se realizó la posesión, puesto que solamente cuando se computan por meses los servicios es cuando aquéllos se consideran de treinta días, en armonía con lo dispuesto en el artículo 7.° del Código Civil,

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto que, a efectos administrativos y especialmente en concurso de traslado, se computará como día servido el 31 de octubre si en él se realizó la posesión de la escuela por los Maestros aprobados en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas en 1956.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *J. Tena.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 9.° del Decreto de 4 de julio de 1952 (*B. O. E.* de 11 de agosto siguiente),

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien aprobado el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1.° El Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla constituye la organización bibliotecaria en la provincia de Sevilla, y será regida bajo el patrocinio del Ministerio de Educación Nacional, excelentísima Diputación Provincial de Sevilla y la Caja de Ahorros provincial de la misma provincia, de acuerdo con las normas incluídas en los artículos siguientes:

Art. 2.° Dicha organización estará integrada:

a) El Centro Coordinador propiamente dicho, que tendrá a su cargo la dirección técnica de la organización y será el elemento ejecutivo de la misma.

b) Las Bibliotecas Públicas Municipales creadas por el Ministerio de Educación Nacional y las que se crearen en lo sucesivo.

c) Las bibliotecas públicas de toda clase que, radicando en el territorio de la provincia, manifiesten deseos de formar parte de la organización y cumplieren los requisitos que para ello se establecen legalmente.

Art. 3.° El gobierno de esta organización se regulará por un régimen mixto de Patronato y Dirección Técnica.

Del Patronato será presidente el de la excelentísima Diputación Provincial y Vicepresidente el de la Caja de Ahorros provincial de Sevilla.

Como Vocales figurarán: un señor Diputado-Consejero de la Caja de Ahorros mencionada, un señor Secretario de la Comisaría Provincial de Extensión Cultural del Ministerio, un señor miembro del Patronato de Formación Profesional, un señor representante obrero de las organizaciones sindicales, el señor Director-Gerente de la Caja de Ahorros Provincial y el señor Director técnico de la Organización, que actuará de Secretario.

Art. 4.° Su dirección técnica será ejercida por el funcionario o funcionarios dependientes del Ministerio que este Departamento haya de nombrar.

La Caja de Ahorros Provincial de Sevilla pondrá a la disposición de la dirección técnica los auxiliares que resulten precisos para el servicio de las bibliotecas que se instalen, o de cuantas bibliotecas radicadas en el territorio jurisdiccional manifesten su voluntad de formar parte de la organización y su cumplan los requisitos que para ello se requieren.

Art. 5.° El número de vocales enumerados anteriormente podrá ser ampliado, si el Patronato lo estimase conveniente, llamando a su seno a representaciones de las Bibliotecas de su régimen, o a personas de reconocida competencia en la materia, elevando la propuesta a la aprobación de la Caja de Ahorros Provincial de Sevilla y del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 6.° El Patronato elegirá entre sus miembros una comisión ejecutiva, presidida por el señor Presidente o persona en quien delegue, y de la que será Secretario el del Patronato.

Art. 7.° Corresponde al Patronato:

a) Dirigir y fomentar el desenvolvimiento de la organización.

b) Informar en las peticiones de creación de bibliotecas que se formulen, concertando las condiciones de su régimen y elevando sus propuestas a la aprobación de la Caja de Ahorros Provincial de Sevilla y del Ministerio de Educación Nacional.

c) Informar las instancias de adscripciones a la organización de las Bibliotecas de entidades de todas cla-

ses y de particulares, concertando las condiciones de su régimen y elevando sus propuestas a las mismas corporaciones.

d) La formación del programa que, una vez aprobado por la Caja de Ahorros Provincial de Sevilla y por el Ministerio de Educación Nacional, regulará la vida económica de la organización en cada año.

e) La aprobación de los presupuestos anuales de las bibliotecas de su régimen, remitiendo copia de los mismos a la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura.

f) Dedactar Reglamentos que, una vez aprobados por la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura, regularán el régimen interno de las bibliotecas de la organización.

g) La aprobación o selección de las obras que hayan de adquirirse para las bibliotecas de la organización, según «desideratas» formuladas por las juntas de gobierno de las mismas.

h) El estudio y preparación de nuevos servicios bibliotecarios de alcance provisional que, una vez aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, tratará de implantar, como igualmente los que se le encomienden por la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura.

i) En general, y como consecuencia de la disposición segunda transitoria del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 4 de julio de 1952 *(B. O. E.* de 11 de agosto siguiente), cuantas facultades se atribuyen por la legislación actual a los «Patronatos Provinciales para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos», cuyas funciones asume y contnúa.

Art. 8.º Corresponde a la comisión ejecutiva el estudio y preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación del pleno, la ejecución de sus acuerdos y cuantas misiones le encomiende el mismo.

Art. 9.º Corresponde al Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla la plena dirección e inspección técnica de la organización, con arreglo a la legislación vigente para esta clase de organismos y el presente Reglamento.

Art. 10. Los recursos económicos propios de esta organización estarán formados por:

1.º Las cantidades que puedan corresponderle en las distribuciones de los créditos que por toda clase de conceptos se consignen para estos organismos en los presupuestos generales del Estado.

2.º Las que de la misma procedencia estatal se le señalen por el Servicio Nacional de Lectura para adquisiciones de libros y revistas, y que no podrán ser inferiores a los dos tercios de la cuantía mínima de las cantidades que, de procedencia provincial, se fijan en el número siguiente.

3.º Las que por la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla se consignen en su presupuesto de una manera específica para «Atenciones del Centro Coordinador de Bibliotecas, y que no podrán ser inferiores al 2,25 por 1.000 del estado de ingresos del mismo.

4.º Aportaciones en metálico de las bibliotecas de la organización para sostenimiento de la misma, según cuantías concertadas.

5.º Los ingresos que se obtengan por servicios bibliotecarios especiales, celebración de actos culturales, venta de publicaciones, etc.

6.º Las subvenciones, herencias, legados, donativos, etcétera, que se hagan en favor de la organización, para la aceptación de los cuales se reconoce plena capacidad jurídica al patronato, representado en estos actos por su Presidente.

Art. 11. En el mes de enero de cada año el Patronato formará el programa que, una vez aprobado por la Caja de Ahorros Provincial de Sevilla y el Ministerio de Educación Nacional, ha de regir la vida económica de la organización en el mismo ejercicio, y en el cual se consignará separadamente los ingresos y los gastos.

Art. 12. El estado de ingresos constará de tantos capítulos como conceptos se han enumerado en el artículo 10, y en cada uno de ellos se consignarán los que se calculen probables por los mismos.

Art. 13. La inversión y justificación de los ingresos se harán con arreglo a las reglamentaciones de sus procedencias.

Art. 14. El estado de gastos constará de los capítulos siguientes:

1. PERSONAL.
a) Remuneraciones del mismo.
b) Gastos de visitas a las Bibliotecas.
2. MATERIAL.
De oficina, encuadernaciones, etc.
3. CREACIÓN de nuevas bibiotecas y mejoramiento de las existentes.
4. ADQUISICIÓN de libros y revistas.
5. OBLIGACIONES derivadas del cumplimiento de la facultad del Patronato señalada en el apartado *i)* del artículo 7.º, implantación de otros servicios bibliotecarios, celebración de cursillos de formación profesional, actos culturales, publicaciones, etc.

Art. 15. El personal técnico del Servicio del Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla tendrá a su cargo las funciones técnicas de la organización.

Art. 16. El nombramiento del personal subalterno, que es estime necesario para el buen servicio de la organización, será hecho por el Patronato en la forma que en cada caso se determinará por el mismo.

Art. 17. La adquisición de publicaciones se hará con cargo a fondos del Estado, Provincia y de los Municipios, entidades o particulares adscritos al régimen de la organización, principalmente de la Caja de Ahorros Provincial de Sevilla y del Ministerio de Educación Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa Municipal de Cultura de Vegadeo (Asturias), cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1.º La Casa Municipal de Cultura «Emilio y Armando Cotarelo», de Vegadeo, es una institución dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que se propone aglutinar dentro de un mismo edificio el esfuerzo de todas aquellas entidades cuyo fin común sea la elevación cultural del pueblo.

Art. 2.º Esta Casa Municipal de Cultura tendrá como sede el edificio que en esta villa de Vegadeo ha sido construído para este fin, y su estructura y régimen se ajustará a las normas siguientes:

Art. 3.º Formarán parte de la Casa Municipal de Cultura:

a) La actual Biblioteca Pública «Emilio y Armando Cotarelo».

b) Las entidades radicantes en el Municipio de Vegadeo que lo desean y cuyo fin sea la elevación cultural de sus miembros.

c) Teniendo en cuenta las dificultades existentes para una eficaz labor cultural en los Municipios de San Martín, Villanueva y Santa Eulalia de Oscos, Taramundi y San Tirso de Abres, por su gran distancia a la capital de Provincia (más de 200 kilómetros) y por sus reducidos recursos económicos, para el fomento de toda labor cultural, podrán también estos Municipios formar parte de la Casa Municipal de Cultura «Emilio y Armando Cotarelo», de Vegadeo.

Art. 4.° Las entidades a que se hace referencia en el apartado *b)* del artículo anterior, al ingresar en la Casa Municipal de Cultura de Vegadeo, conservarán su reglamentación propia. Su integración en la Casa Municipal de Cultura no podrá tener efecto mientras no sea autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, al cual elevará la oportuna propuesta el Patronato, debidamente informada, y como consecuencia de solicitud firmada por el representante legal de la Entidad, después de haberlo acordado así los socios de la misma en Junta General.

Art. 5.° Para la integración en la Casa Municipal de Cultura de Vegadeo, de los Municipios a que se refiere el apartado *c)* del artículo 3.°, se precisarán los siguientes requisitos:

a) Que en el Municipio en cuestión esté constituída la Junta de extensión cultural.

b) Que el Ayuntamiento interesado contribuya con la subvención anual para el sostenimiento de la Casa Municipal de Cultura de Vegadeo, subvención que se consignará en los Presupuestos Municipales, y que será establecida por el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Vegadeo, de acuerdo con las posibilidades del Ayuntamiento interesado, y consultado el señor Alcalde del mismo.

c) Que el Patronato apruebe la solicitud de ingreso, a la que se acompañarán los justificantes de las anteriores condiciones, así como la propuesta del vocal que formará parte del Patronato.

GOBIERNO Y GESTIÓN

Art. 6.° De conformidad con el artículo 50 del Decreto de 8 de marzo 1957, el gobierno y gestión de la Casa Municipal de Cultura «Emilio y Armando Cotarelo», de Vegadeo, correrá a cargo de un Patronato, designado por el Ministerio de Educación Nacional, presidido por el Alcalde de Vegadeo e integrado por un número de vocales (vecinos de este Municipio), no inferior a cuatro ni superior a ocho, propuestos por la Corporación en escrito razonado.

Entre los vocales así designados, figurará un eclesiástico que tenga cura de almas en la localidad y un profesional de la Enseñanza oficial o privada, en cualquiera de sus grados, elemental, medio o primario.

Formarán parte también del Patronato un representante de la excelentísima Diputación de Asturias y otro de la Delegación Provincial de Educación y Cultura, y el número de Vocales que libremente designe el Ministerio de Erucación Nacional, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Art. 7.° También formarán parte del Patronato el representante de cada una de las entidades en ella integradas y de los Municipios a que hace referencia el apartado *c)* del artículo 3.°

Art. 8.° Teniendo en cuenta la gran inquietud cultural existente en los limítrofes Municipios de Catropol (Asturias) y Ribadeo (Lugo), y la conveniencia y utilidad de una labor conjunta en materia cultural, el Patronato podrá nombrar «Vocales honorarios», con voz y sin voto, a algún representante de los citados Municipis, cuyos méritos le hagan acreedor a esta distinción.

Art. 9.° La Casa Municipal de Cultura «Emilio y Armando Cotarelo», en todo lo no previsto en el presente Reglamento, se regirá por las normas contenidas en el Decreto de 8 de marzo de 1957.

DEL PRESUPUESTO

Art. 10. El presupuesto de ingresos de la Casa Municipal de Cultura «Emilio y Armando Cotarelo» se nutrirá:

a) Con las aportaciones del Ayuntamiento de Vegadeo y de aquellos otros Ayuntamientos y Entidades que en ella se integran.

b) Con los donativos de particulares y cuotas de socios protectores.

c) Con las aportaciones del Ministerio de Educarión Nacional y de la excelentísima Diputación de Asturias.

Art. 11. El presupuesto de gastos constará de los siguientes capítulos:

a) Personal.
b) Material (inventariable y no inventariable).
c) Subvenciones para actos culturales.
d) Otras atenciones.

DEL PERSONAL

Art. 11. El Patronato, vista la opinión del Director de la Casa Municipal de Cultura, nombrará el personal que considere necesario para atender los servicios de carácter común, percibiendo sus ingresos con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto.

DE LAS ENTIDADES

Art. 13. Las entidades integradas en la Casa Municipal de Cultura «Emilio y Armando Cotarelo», de Vegadeo, conservarán plena autonomía en todo aquello que no precise coordinación con el programa general de trabajo elaborado por el Patronato.

Art. 14. Si surgiese alguna diferencia entre las entidades, ésta será resuelta por el Patronato y, en última instancia, por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Salvador Sáenz de Heredia Arteta, Jefe de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y de la Sección de Asuntos generales, solicitando un mes de licencia por asuntos propios,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario un mes de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios, a partir del día 15 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Gerber de la Concha, jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento

con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, en la que solicia un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Ruiz Tablado, Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría hatenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a partir del 27 del pasado mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de auxiliar administrativo no escalafonado vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santísima Trinidad», de Baeza,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a don José de la Hoz López auxiliar administrativo no escalafonado del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santísima Trinidad» de Baeza, con la gratificación anual de 6.360 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 22 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Juan José Simón Antonio, portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que solicita se le permita continuar en el servicio activo de su cargo hasta completar veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Resultando que, según acredita por el informe favorable de la Dirección del Centro y la certificación facultativa que acompaña, el interesado goza de capacidad física e intelectual suficiente para el normal desempeño de sus funciones.

Resultando que tiene en la actualidad setenta y un años cumplidos y que completa los veinte de servicios el año 1962;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947 debe esimarse pertinente la presentación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el referido portero, señor Simón Antonio, continúe en el servicio activo del Estado por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Excmo. Sr. Ministro subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Obra Pía «Miguel Redondo», de Sotillo del Rincón (Soria);

Resultando que don Miguel Redondo Nieto, por escritura pública otorgada en Soria, a 17 de septiembre de 1956, ante el Notario don Pedro Sols García, constituyó, en Sotillo del Rincón, provincia de Soria, bajo el título de Fundación «Miguel Redondo», una Obra Pía cuyo objeto es ayudar al mejoramiento espiritual y cultural de dicho pueblo; especificando que una tercera parte de la renta se destinará a necesidades de la iglesia parroquial, otra a la adquisición o reparación de útiles de las Escuelas de niños y niñas del pueblo, y la tercera parte restante, premios de fin de curso para los niños y niñas de dichas Escuelas que lo merezcan;

Resultando que el capital con que dotó la obra está constituído por títulos valores en número de 60, con un valor nominal toal de 60.000 pesetas;

Resultando que el fundador deja encomendado el régimen y administración de la entidad a una Junta de patronos, constituída por los señores Alcalde, que la presidirá; cura párroco y maestro nacional —el más antiguo de los varones—del pueblo de Sotillo del Rincón, estableciendo normas minuciosas sobre su modo de funcionar;

Resultando que se ha concedido audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, mediante edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia de 24 de mayo de 1957, sin que se haya presentado reclamación alguna; y que la Junta Provincial de Beneficencia ha emitido su informe en sentido de que la Fundación fuera clasificada como mixta;

Resultando que, y a pesar de que ya el propio fundador y el Notario autorizante han calificado expresamente la Obra Pía constituída como Fundación benéfico-docente de carácter particular, la Junta Provincial de Beneficencia de Soria ha remitido el expediente de clasificación al Ministerio de la Gobernación, el cual, por Orden ministerial de 5 de abril de 1958, ha acordado inhibirse de su clasificación, por considerar que no se trata de una Fundación benéfica mixta y dar traslado de su resolución al Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que, por Orden de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales de 28 de abril próximo pasado, se ha remitido a este Ministerio el expediente de clasificación que había sido elevado al Ministerio de la Gobernación;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1889, 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, en el aspecto procesal, que este expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello de acuerdo con el artículo 40, número 2.º de

la precitada Instrucción; que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos y aportado los documentos que como indispensables exigen los artículos 41 a 43 de la misma disposición, y que este Ministerio es el competente para resolver la clasificación solicitada, a tenor del artículo 8.°, apartado B) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y al que corresponde ejercer el protectorado sobre Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, conforme al Real Decreto de 29 de junio de 1911 y a los artículos 1.° y 6.° del que antes se cita;

Considerando, en el aspecto sustantivo, que las cuestiones a examinar y resolver en este expediente se reducen a determinar:

Primero. Si la Obra Pía constituída reúne los requisitos necesarios para que pueda clasificarse como Fundación benéfico-docente de carácter particular.

Segundo. Si procede confiar su Patronato a las personas designadas por el fundador;

Considerando que para que una Obra Pía constituya y pueda clasificarse como Fundación benéfico-docente de carácter particular se requiere, conforme al artículo 2.° de los precitados Reales Decretos de 1889 y 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, la adscripción o destino permanente de un patrimonio privado a la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales (enseñanza, educación, instrucción o incremento de las Ciencias, Letras y Artes y que el patrimonio sea suficiente para el fin u objeto a que se destina, de tal modo que la obra se mantenga, principalmente, con el producto de sus bienes, sin ser socorrida, por necesidad, con fondos públicos ni con repartos o arbitrios forzosos, circunstancias que concurren en el presente supuesto;

Considerando que, conforme establece el artículo 3.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el Patronato de las Fundaciones corresponde a las personas designadas por el fundador, quienes, entre las obligaciones, están sujetos a rendir cuentas justificadas anualmente, según lo dispuesto por el artículo 19 de la misma disposición,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como Fundación benéfico-docente de carácter particular, sujeta al Protectorado de ese Ministerio, la Obra Pía instituída en Sotillo del Rincón (Soria), por don Miguel Redondo Nieto, con el nombre de Fundación «Miguel Redondo».

Segundo. Confiar el patronato de la misma a las personas designadas en el título fundacional, con los derechos y obligaciones establecidos en el mismo y en la legislación vigente, especialmente con la obligación de rendir cuentas anuales a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que, por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Burgos, Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada Fundación «González Marrón Pro-Seminario de Misiones y Seminaristas pobres» (aneja al Pontificio y Real Seminario español de misiones extranjeras de Burgos), instituída en dicha ciudad por doña Sabina González Marrón, ha sido incoado un expediente con objeto de vender, en pública subasta notarial, la finca úrbana señalada con el número 1 de la plaza del Rey San Fernando (antes número 20 de la plaza del Duque de la Victoria), propiedad de la referida Fundación, no necesaria para el cumplimiento de los fines propios de la misma;

Resultando que la citada Fundación fué clasificada como de beneficencia particular docente, por Orden de 14 de diciembre de 1945;

Resultando que la finca objeto de la subasta es la siguiente:

Finca urbana sita en la ciudad de Burgos, señalada con el número 1 de la plaza del Rey San Fernando (antes número 20 de la plaza del Duque de la Victoria), cuyos linderos son los siguientes: la fachada principal, por donde tiene la entrada, con la expresada plaza del Rey San Fernando; por la derecha, entrando, con casa de don Julián Martínez de Velasco; por la izquierda, con calle de la Paloma, y por la espalda, con otra casa de don Severiano Zubizarreta y don Fermín Carbonell. La edificación consta de planta baja, destinada a locales, cuatro plantas de pisos para viviendas, distribuídas en una vivienda por planta y un sotabanco con dos viviendas reducidas. Tiene una superficie horizontal de 135,96 metros cuadrados y está tasada, por el Arquitecto don Luis Martínez Martínez, en la cantidad de pesetas 550.800. La finca en cuestión se encuentra actualmente arrendada, tanto los pisos como los locales;

Resultando que al expediente se le han unido todos los documentos y certificaciones fijadas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación y que, a falta de otro privativo en la materia, se viene aplicando a este de Educación Nacional;

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para resolver sobre la venta de bienes inmuebles propiedad de las fundaciones benéfico-docentes, conforme al artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que el Presidente del Patronato tiene personalidad suficiente para promover esta clase de expedienes, de acuerdo con el número 2.° del artículo 40 del mismo texto legal, en relación con el 54;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles propiedad de fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no son indispensables para el cumplimiento de sus fines, está dispuesta en los párrafos 1.° y 2.° del artículo 1 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, por lo que es procedente llevar a efecto la venta de dicha finca para invertir su producto en la adquisición de una Lámina intransferible de la Deuda Perpetua, al 4 por 100, la que habrá de expedirse a nombre de la propia Fundación;

Considerando que, si bien el pliego de condiciones regulador de la subasta, unido al expediente, reúne las características especiales y particulares necesarias para la celebración de ella, por haberse aprobado, con fecha 4 de marzo de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), un pliego general de condiciones, es preceptivo aplicarlo en ésta a celebrar,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha dispuesto:

Primero. Que se apruebe el expediente incoado por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Burgos, Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada Fundación «González Marrón, Pro-Seminario de Misiones y Seminaristas pobres», instituída en dicha ciudad por doña Sabina González Marrón, con objeto de proceder a la venta, en subasta pública notarial, de la finca ya descrita, no necesaria para el cumplimiento de sus fines.

Segundo. Que la subasta se celebre el día, mes y hora que fije el ilustrísimo señor Subsecretario, en el despacho del Notario de Burgos a quien, por turno, corresponda y con arreglo al referido pliego general de condiciones; debiendo observarse muy especialmente lo que el mismo determina sobre antelación y publicación de anuncios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación benéfico-docente instituída en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), por doña Concepción Rodríguez Solís, ha formulado presupuesto, por un total de 38.953,73 pesetas para obras de reparación en la casa del Patronato, situada en el número 3 de la calle Calvo Sotelo, de dicha localidad;

Resultando que el vocal Arquitecto de la Junta y el Arquitecto diocesano informan que, dada la naturaleza de las obras a realizar, puede hacerlas directamente el Patronato, sin dirección facultativa, por no afectar las mismas a elementos de estructura, bastando la intervención de un maestro de la localidad; informes que hace suyos la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas de este Ministerio;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla ha informado también favorablemente el expediente y constando que el patrimonio efectivo de la Fundación, según relación de bienes de 13 de septiembre de 1957, es de pesetas 11.116.233,26 , de los que aparecen invertidos en láminas de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, 8.176.700,82 pesetas, que producen una renta, sin descuento de 327.078,03 pesetas;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción del Ramo, en su regla 2.ª, en caso de no existir autorización explícita de los fundadores, los representantes de las Fundaciones benéfico-docentes podrán adoptar la forma de administración o de subasta para la realización de obras que afecten a la Institución, siempre que se trate de cantidades que no excedan de la tercera parte de la renta total de la Obra Pía;

Considerando que siendo este el caso de la Fundación a que se refiere el presente expediente, procede autorizar, en la forma solicitada por el Patronato e informada favorablemente por los facultativos y organismos técnicos, la ejecución de las obras de que se trata,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente de doña Concepción Rodríguez Solís, de Sanlúcar la Mayor, para realizar, por el sistema de administración directa, las obras de reparación de la casa del Patronato, sita en la calle de Calvo Sotelo, 3, de dicha localidad, por el importe presupuestado de 38.953,73 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico Docentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden ministerial de 31 de marzo de 1954, se autorizó al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, «Escuelas de don Carlos Albors», de Picasent (Valencia), para permutar con el Ayuntamiento de dicha localidad dos fincas contiguas entre sí, propiedad de la Fundación, con un edificio perteneciente al expresado Ayuntamiento y colindante con las Escuelas de la Obra Pía; condicionándose la entrada en vigor del contrato de permuta a la iniciación de las obras de construcción del nuevo edificio escolar, por parte del Ayuntamiento, en término de dos años, contados a partir de la firma del contrato; y disponiéndose, asimismo, que en el caso de que la terminación de las obras, una vez iniciadas o el traslado de las Escuelas al nuevo edificio terminado no se verificase en los plazos que los contratantes propusieran y aprobase este Protectorado, tendría la Fundación derecho, tanto en uno como en otro supuesto, a pedir la resolución del contrato;

Resultando que la escritura de permuta se otorgó ante el Notario, don Francisco Bord Zandalinas, el día 23 de diciembre de 1954, haciéndose constar en el mismo las condiciones integrantes del referido contrato;

Resultando que, en 18 de diciembre de 1956, el Ayuntamiento de Picasent, representado por su Alcalde Presidente y la Fundación, por medio de su Patrono administrador, levantaron acta, autorizada por el Notario antes mencionado, para hacer constar que en las parcelas de terreno permutadas por la Fundación se habían iniciado las obras, por parte del Ayuntamiento, para la construcción del nuevo edificio a que habrían de ser trasladadas las Escuelas Nacionales; y que ambas partes habían convenido fijar como plazo máximo para la terminación de dichas Escuelas y subsiguiente traslado a la misma el del 31 de diciembre de 1960;

Resultando que, por la Junta Provincial de Beneficencia, con su informe favorable, se remite copia del acta en cuestión y escrito del Patronato de la Obra Pía en solicitud de que se tenga por cumplida la condición suspensiva para la permuta y se apruebe el plazo fijado por las partes para la terminación de las obras de que antes se ha hecho referencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Código Civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que estando acreditado, con la conformidad de ambas partes, el cumplimiento de la condición suspensiva señalada en el contrato de permuta a que se refiere este expediente, para su entrada en vigor, procede conceder al mismo la debida eficacia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.114 y concordantes del Código Civil;

Considerando que el plazo estipulado por los interesados para la consumación del contrato, mediante la terminación por el Ayuntamiento, en los terrenos adquiridos de la Fundación, del edificio en que aquél ha de instalar sus Escuelas, es de una duración razonable y no está en contradicción con ninguna disposición legal, por lo que resulta pertinente su aprobación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.255 del mencionado Código Civil;

Considerando que para garantizar los derechos de la Obra Pía debe mantener la cláusula resolutoria fijada en el número 3.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1954, de tal modo que, si para el día 31 de diciembre de 1960 el Ayuntamiento de Picasent no ha terminado el edificio a que se refieren estas actuaciones y trasladado al mismo su Ecuelas, la Fundación podrá pedir la reolución del contrato de permuta,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Tener por cumplida la condición suspensiva señalada para la permuta y declarar la entrada en vigor de dicho contrato.

Segundo. Aprobar el plazo señalado por las partes, con vencimiento al día 31 de diciembre de 1960, para la terminación por el Ayuntamiento de Picasent del edificio que construye en los terrenos adquiridos por permuta y traslado al mismo de sus Escuelas; concediéndose a la Fundación la facultad resolver este contrato si

por la otra parte no se cumplen dichas obligaciones en el plazo señalado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Esther Bocos Prieto, contra Orden miniserial de 17 de agosto de 1957, que convoca concurso de méritos para la provisión de Escuela rural;

Resultando que doña Esther Bocos Prieto, maestra nacional interina de la Escuela de Zayas de Báscones (Soria), había tomado parte en el concurso convocado en el año 1950 para provisión de Escuelas rurales; habiendo sido seleccionada, pero no confirmada en el cargo, transcurridos que fueron los tres años de provisionalidad previsto en el artículo 42 del Estatuto del Magisterio y aspirando a volver a optar en un próximo concurso para la provisión de dichas Escuelas rurales, instó, de la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 3 de abril de 1957, autorización para poder tomar parte en el aludido y futuro concurso; siendo desestimada, mediante decreto marginal de aquella Dirección General y fecha 23 de mayo del mismo año, al señalar a la interesada que había de atenerse a las normas que en su día se dictasen en la convocatoria correspondiente;

Resultando que publicada la prevista convocatoria, por Orden ministerial de 17 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* de 20 de septiembre), que en el apartado j) del número 1.º establecía que no podrían solicitar en el concurso los maestros seleccionados en alguno de los anteriores, aun cuando por renuncia, no posesión o cualquier otra causa no se hallasen desempeñando el destino obtenido; contra cuya disposición interpone recurso de reposición la interesada, alegando que a los maestros interinos, como a los de los funcionarios, aún cuando resulten suspensos en pruebas anteriores, debe concedérseles, ulteriormente, oportunidad para poder probar de nuevo su aptitud; que el Estatuto del Magisterio constiuye disposición de mayor rango que la Orden miniserial de convocatoria, y como su artículo 41 no prohibe que pueda tomarse parte, por segunda vez, en los concursos para provisión de Escuelas rurales, debe ceder el impugnado precepto de la Orden ministerial recurrida, de conformidad con los artículos 15 y 20 de la Ley de 20 de julio de 1957, revisable, según el artículo 39 de la Ley reguladora, de la jurisdicción contecioso-administrativa, conforme al 52 de la misma Ley; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la disposición recurrida en el expresado sentido;

Vistos los artículos 42 y concordantes del Estatuto del Magisterio, apartado 2.º de la Orden ministerial de 17 de agosto de 1957, Orden de 31 de enero de 1956; 20, 15 y concordantes de la Ley de 20 de julio de 1957, Orden ministerial de 3 de diciembre de 957 y demás de pertienente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si cabe, legalmente, limitar la oportunidad para tomar parte en los concursos de méritos que a los maestros concede el artículo 41 del Estatuto del Magisterio para la provisión de Escuelas rurales, por la circunstancia de no haber logrado, en determinada ocasión anterior, nombramiento definitivo, tras los tres años de servicios provisionales previstos en el artículo 42 del mismo cuerpo legal (tal como en el párrafo j) del apartado 2.º de la citada Orden ministerial de convocatoria se dispone—o si tal limitación constituye una restricción de derechos que por contrariar los generales de aquel Estatuto otorga a los maestros nacionales, es legal—como sostiene la recurrente;

Considerando que las Ordenes ministeriales y demás disposiciones que se dictan para el desenvolvimiento de lo preceptuado en el Estatuto del Magisterio, cualquiera que fuese su contenido, no podrá rebasar el cuadro de legales premisas establecidas en el mismo Estatuto, y menos los derechos que a los maestros concede, por obvias razones de eficacia jurídica de las normas de tal carácter en relación con sus respectivos rangos, conforme a los artículos 15 y 20 de la Ley de 20 de julio de 1957; por lo que, establecido en el citado artículo 41 del reiterado Estatuto, el derecho de los maestros a tomar parte en los concursos de méritos que regula para la provisión de Escuelas rurales, sin exigir la concurrencia en ellos de más condiciones que las que el mismo artículo enumera (más de veinticinco años de edad, mínimo de tres años de servicios interinos, etc), la introducción de cualquier requisito (como el negativo de no haber sido seleccionado en anterior concurso) implicaría una limitación de aquel derecho, configurando con la amplitud que el Estatuto previera, y consiguiente desconocimiento del artículo 15 de la citada Ley reguladora del régimen jurídica de la Adminisración del Estado, con el efecto previsto en su artículo 20,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto estimar el presente recurso, reponiendo, parcialmente la Orden ministerial recurrida, de la que se omitirá el último párrafo del apartado 1.º de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a Derecho Político, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Blas Zaballos Boyero, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1.º del corriente mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que con efectos del día 28 de abril último se entienda ha cesado don José Ortiz Díaz, en el cargo de profesor adjunto de la Facultad expresada, suscrito a la plaza de «Derecho administrativo y Derecho del trabajo».

Segundo.—Que de la referida plaza se encargue, con carácter provisional, el ayudante de Clases Prácticas don Manuel Ga-

lán del Castillo hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, acreditándosele, a partir del día 29 de abril del corriente año, la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza para que a don Carlos Olivares Baqué le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1954 y del que se posesionó con fecha 2 de marzo de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del Estado» del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de marzo de 1958, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 19 de febrero de 1954.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Aderita Herreras Herreras en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia ssucrita por doña María Beatriz Laurnaga Rubio en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Jesús Ruiz de Arbulo y Pérez de Villarreal en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Alzúa Minendia en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Buenaventura Ramona Parra Oliver en solicitud de convalidación del título de practicante que posee por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para la instalación de dos grandes depósitos para el agua, con el fin de abastecer de dicho líquido para el funcionamiento de la Colonia escolar, formulado por el Arquitecto escolar, don Alfredo Vegas Pérez, que viene funcionando todos los veranos en el Grupo Escolar «Frav José de Sigüenza», en Sigüenza (Guadalajara);

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 12 de los corrientes, y en 16 del citado mes fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, formulado por el Arquitecto escolar, don Alfredo Vegas Pérez, por un presupuesto total de 39.625,83 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 31.492,82 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.723,92 pesetas; pluses, pesetas 2.078,52, que hacen el presupuesto de

contrata en 39.053,92 pesetas que, con los honorarios de dirección, 511,76; los de formación, 511.76, y los del Aparejador, 307,05 pesetas, hacen las 39.625,83 pesetas. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado y de conformidad con la propuesta del Arquitecto director de dichas obras, don Alfredo Vegas Pérez, las realice el contratista, don Martín Poyo Aparicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras de consolidación y reparación del edificio que ocupan las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Regino Borobio;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 11 de los corrientes, y en 18 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de consolidación y reparación del edificio de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, por un total de pesetas 496.119,80, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y de conformidad con el apartado b) de la Orden de 24 de enero de 1958, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 400.338,77 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 60.050,81 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 24.020,32 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 484.409,90 pesetas que, con los honorarios de dirección, 4.503,81 pesetas, los de formación, 4.503,81 pesetas, y los del Aparejador, 2.702,28 pesetas, hacen las referidas 496.119,80 pesetas. Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 484.409,90 pesetas y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Regino Borobio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña María del Consuelo de Andrés Merino, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Consuelo de Andrés Merino, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo, se le adjudique escuela con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisional ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Toledo.

Vista la propuesta que eleva el Patronao Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por O. M. de 27 de julio de 1957 en la parroquia de «Nuestra Señora de los Dolores», de Muñol, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada escuela a don Mariano Torreño Maroto, procedente de Esteruel (Teruel), quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas número 2 de La Moheda, Gata (Cáceres), creada por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña Marta Josefa García Toribio, procedente de La Bouza (Salamanca), quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas de Villafranca del Deltá, San Carlos de la Rápita (Tarragona), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña María Petra Armero Benítez, procedente de la de Oriención Agrícola de Guadalen del Caudillo, Vilches (Jaén), en la vacante de doña María Josefa García Mateo, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que

se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero del presente año (*B. O. del E.* del 9) sobre reglamentación de la concesión bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente del Jurado Nacional y la propuesta de la Comisión Permanente del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder, a los señores que se indican, bolsas de viaje para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades que se señalan:

SECCIÓN I.—(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores)

Bernis Madrazo, don Francisco. A Helsinki (Finlandia), con el objeto de asistir al Congreso Internacional de Onitología. Se le concede el abono de los gastos de viaje, equivalentes a 9.550 pesetas.

Cegarra Sánchez, don José. A Estocolmo (Suecia), con el fin de adquirir información técnica. Se le conceden los gastos de viaje (4.450 pesetas) y una ayuda económica equivalente a 2.000 pesetas.

Gilera Vilches, don Francisco. A Bélgica, para asistir a las Jornadas Cerámicas. Gastos de viaje (2.200 pesetas) y una ayuda económica de 2.000 pesetas.

Martín Vivaldi, don Juan. A Bélgica, para asistir a las Jornadas Cerámicas. Gastos de viaje (2.200 pesetas) y una ayuda económica de 2.000 pesetas.

Montilla Gómez, don Joaquín. A Bruselas (Bélgica), para concurrir al Congreso Internacional de Optica. Se le abonan gastos de viaje (2.200 pesetas.

Morreale de Escobar, doña Gabriela. A Leiden (Holanda), para concurrir a «Acta endocrinológica». Gastos de viaje (2.100 pesetas).

Pérez Mateos, doña Josefa. A Ginebra (Suiza), a fin de asistir al V Congreso Internacional de Optica Aplicada. Gastos de viaje (1.900 pesetas).

Redondo Mena, doña Victoria. A Viena (Austria), con el objeto de asistir al Congreso Internacional de Optica Aplicada. Gastos de viaje (3.250 pesetas).

Ríos García, don Sixto. A Bruselas (Bélgica), para asistir al Congreso Internacional de Estadística. Se le concede el abono de los gastos de viaje, importantes 3.400 pesetas, y una ayuda económica de 2.000 pesetas.

Vallmitjana Rovira, don Luis. A París (Francia), para perfeccionar las técnicas de microscopia. Gastos de viaje (1.700 pesetas).

Vázquez Domínguez, don Daniel. A Viena (Austria), para asistir al Congreso Internacional de Optica Aplicada. Gastos de viaje (3.250 pesetas).

Virgili Rodón, doña Carmen. A Ginebra (Suiza), para asistir al Congreso Internacional de Sedimentología. Gastos de viaje (1.900 pesetas).

SECCIÓN III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Escobar del Rey, don Francisco. A Leiden (Holanda), para asistir al Congreso Internacional de Actas Endocrinológica. Gastos de viaje (2.100 pesetas) y una ayuda económica de 2.000 pesetas.

Galve Brunengo, don César. A Burdeos y París, para asistir a los Centros de Transfusión Sanguínea. Gastos de viaje a París, importante 1.700 pesetas.

Villanúa Pungairmo, don León. A París (Francia), para estudiar las materias extrañas en los alimentos. Gastos de viaje (1.700 pesetas) y una ayuda económica de 2.000 pesetas.

SECCIÓN IV.—(Estudios jurídicos, económicos y sociales)

Meneu Monleón, don José Pascual. A Estocolmo (Suecia), con el objeto de asistir al V Congreso de Defensa Social. Gastos de viaje, importantes 4.450 pesetas.

SECCIÓN V.—(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

Bordonau Mas, don Miguel. A Wiesbadan (Alemania), para asistir a una conferencia de la «Table Ronde des Archives». Se le conceden gastos de viaje (4.500 pesetas) y una ayuda económica de 1.500 pesetas.

Cañizares López, doña María Dolores. A Venecia (Italia), a fin de estudiar los fondos de la Música española. Bolsa de viaje (3.800 pesetas) más una ayuda ecosómica de 1.500 pesetas.

Cruz Hernández, don Miguel. A Lovaina (Bélgica), para asistir a un Congreso de Filosofía medieval. Gastos de viaje (pesetas 2.400) más una ayuda económica de 1.500 pesetas.

Díaz Arnal, doña Isabel. A Lausanne (Suiza), para asistir al IV Congreso de la Asociación Internacional de Educadores Jóvenes Inadaptados. Gastos de viaje (pesetas 2.450) y una ayuda económica de 2.000 pesetas.

Díaz y Díaz, don Manuel C. A París (Francia), para trabajar en la Biblioteca Nacional. Gastos de viaje (2.600 pesetas) y una ayuda económica de 1.000 pesetas.

Fernández-Galiano Fernández, don Manuel. A Oslo (Noruega), para asistir al IX Congreso Internacional de Papirología. Gastos de viaje (5.650 pesetas) más una ayuda económica de 2.500 pesetas.

García y Bellido, don Antonio. A Hamburgo ,Alemania), para asistir al V Congreso Internacional de Arqueología Clásica. Gastos de viaje (4.650 pesetas) más una ayuda de 2.000 pesetas.

Roger, don Juan. A Suiza (diversas poblaciones), a fin de realizar estudios sobre la organización de los Servicios de documentación científica. Gastos de viaje (3.550 pesetas) y una ayuda económica de 2.000 pesetas.

Smith Agreda ,don Víctor. A Ciessen (Alemania), donde a disfrutado una beca concedida por la Max-Planck Cesellschaft. Gastos de viaje hasta la frontera alemana (1.750 pesetas.

Casellas Bernat, don Arnaldo. Regreso a España, después de haber disfrutado de los beneficios otorgados por ser becario del Instituto Nacional de Cardiología de Méjico.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el apartado 6.º de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización de su viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario, en cuya demarcación residen y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo con cargo a la consignación figurada en el capítulo 1.º, artículo 5.º, grupo único, concepto 1.º del vigente presupuesto general de gastos de este Departamento.

Tercero. Por la Comisaría General del Ministerio de Protección Escolar y Asistencia Social, se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Jurado Nacional para la adjudicación de pensiones de estudio en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, de acuerdo con las normas establecidas por la Orden de convocatoria de 14 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de mayo siguiente) y las fijadas por la Dirección General de Enseñanza Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder pensión a los estudiantes y graduados que a continuación se relacionan y adscritos a las Secciones que se indican:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Sección II (Lengua y Literatura)

Doña María Teresa Legarburo Callizo.

Sección III (Ciencias Biológicas)

Doña María Antonio Ibarz Marfani.

Sección IV (Metodología de la Educación)

Don Víctor García Arroyo.

Grupo C) *Maestros nacionales*

Don Antonio Ortega Gazo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Sección I (Humanidades y problemas contemporáneos)

Doña Tomasa Abellán Vita. Don Fermín Camacho Evangelista. Don Matías Cortés Domínguez. Doña Trinidad Guerrero Ojel-Jaramillo. Don Francisco Puy Muñoz.

Sección III (Ciencias Biológicas)

Don Domingo Salvatierra Ríos. Don Manuel Vargas Pañales.

Sección IV (Metodología de la Educación)

Don Ambrosio Pulpillo Ruiz.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Sección I (Humanidades y problemas contemporáneos)

Doña María Esperanza Alcón Pérez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Sección I (Humanidades y problemas contemporáneos)

Don José Cabrera Martín. Don Agustín Cordero Pando. Don Francisco García Ferrandiz. Don Jesús Ramos Sanz. Don Antonio Royo-Villanova Moreno-Caracciolo. Doña María del Pilar Sanz Boixareu. Don Andrés Sanz Tobes. Don Pedro Francisco Velasco de Pedro.

Sección II (Lengua y Literatura)

Doña María Angeles Ortuño Arnáz. Doña María del Carmen Román Cereza.

Sección III (Ciencias Biológicas)

Doña María Soledad Núñez Cubero. Don José María Pajares García. Don Juan Domingo Toledo Ugarte.

Sección IV (Metodología de la Educación)

Don Victoriano Arroyo del Castillo. Doña Elisa Basalo Barreiros. Don Juan Mateu Alba.

Grupo C) *Maestros nacionales*

Don Julián Díaz-Peco y Díaz-Peco. Doña Juana María Macías López.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Sección I (Humanidades y problemas contemporáneos)

Doña Purificación Cánovas Senra. Don Rafael González Bautista.

Sección II (Lengua y Literatura)

Doña María Angeles Abril Navarro.

Sección III (Ciencias Biológicas)

Don Otilio de la Cruz Jiménez.

Grupo C) *Maestros nacionales*

Doña María Castillo Alite.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Sección I (Humanidades y problemas contemporáneos)

Doña Rosa Bobes Naves. Doña Florentina Santiago Fernández.

Sección II (Lengua y Literatura)

Don Antonio Manuel Huerca Morán. Doña Pilar Vallina Díaz.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Sección I (Humanidades y problemas contemporáneos)

Don Manuel Brío León. Don Antonio García Campo. Don Antonio Marcos Santos. Don Luis Pérez Corral. Don Luis Portero Sánchez. Don Luis Zarzo de la Hoz.

Sección III (Ciencias Biológicas).

Doña María del Carmen Santos González.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Sección I (Humanidades y problemas contemporáneos)

Doña Emilia Bouza Alvarez. Don Mario Alfonso Calvo Alonso. Doña María Sagrario García Lorenzo. Doña María del Carmen Mariño Bobillo. Doña María Cruz Mato Iglesias. Don Serafín Núñez Ramos. Don Carlos Otero Díaz. Don Manuel Peregil Cambón.

Sección III (Ciencias Biológicas)

Doña Antonia Bustelo Durán.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Sección I (Humanidades y problemas contemporáneos)

Don José María Ramón Gómez Fournier. Doña María Teresa Lorenzo Moreno. Don Manuel Poyato Porras.

Sección III (Ciencias Biológicas)

Doña Antonio Gamboa Lagos. Don José María Martínez Rosano.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Sección I (Humanidades y problemas contemporáneos)

Don Eduardo Jiménez Chornet.

Sección III (Ciencias Biológicas

Don Leonardo Mulinas Sarrión. Don Manuel Palazón Oncina.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Sección I (Humanidades y problemas contemporáneos)

Don Jesús Alarcón Bravo.

Sección III (Ciencias Biológicas)

Don José Ramón Gutiérrez Díez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Sección I (Humanidades y problemas contemporáneos)

Doña María Asunción Bielsa Turmo. Don Pablo Casado Burbano. Don Francisco J. Ferrer Ruete. Doña María del Carmen Jimeno Arcos.

Sección II (Lengua y Literatura)

Doña Lidia Lapeña Molina.

Sección III (Ciencias Biológicas)

Don Justino Burgos González.

Grupo C) *Maestros nacionales*

Doña Matilde García García.

Segundo. Los pensionados seleccionados deberán asistir puntualmente a las clases, coloquios y conferencias del curso en que previamente se hayan matriculado, sometiéndose a la disciplina académica de la Universidad Internacional. Asimismo, estarán obligados a vivir en una de las residencias de dicha Universidad.

Tercero. Al finalizar el curso recibirán el correspondiente certificado de asistencia y aquellos que lo deseen podrán obtener, examen, Diploma, con la calificación correspondiente.

Cuarto. Los pensionados habrán de remitir, una vez finalizado el curso a que asistieron, una Memoria, por triplicado, de las actividades que en el orden docente hayan desarrollado. Tal envío deberá hacerse a la Comisaría de Distrito a través de la cual solicitaron el beneficio, la que, con la calificación correspondiente, mandará dos ejemplares, uno a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, y otro a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Quinto. Si por su conducta fuera dado de baja en los cursos, cesará automáticamente en aquél en que se hallare matriculado y perderá todos los derechos de pensionado. El acuerdo de la baja en el curso sólo podrá ser tomado por el Rector de la Universidad «Menéndez y Pelayo», con informe acordado del Comité ejecutivo de dicha Universidad, oído el interesado.

Sexto. A los beneficiarios les serán facilitados los gastos de viaje, desde el lugar de residencia, durante el curso académico hasta Santander y regreso, en forma de bolsas de viaje que habrán de ser solicitadas, la de ida, después de concedida la pensión, y la de vuelta, al término del curso de verano, cumplidas las obligaciones a que se refieren los número 2.º al 5.º, inclusive, de esta disposición.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Universitaria y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero del presente año (*B. O. del E.* del 9), sobre reglamentación de la concesión de bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente del Jurado nacional y la propuesta de la Comisión Permanente del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder, a los señores que se indican, bolsas de viaje, para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades que se señalan:

Sección I.—(Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Técnicas superiores)

Bellanato Fontecha, doña Juana. A Friburgo (Alemania), para realizar trabajos de investigación y asistir al VII Coloquio Espectroscópico Internacional. Abono de los gastos de viaje, importantes 2.500 pesetas.

Fernández Alvarez, don Teófilo. a Gante (Béligica), con el fin de asistir como miembro activo a las «Journées Internationales d'études des argiles». Gastos de viaje 2.650 pesetas.

Gallego Díaz, don José. Regresar a España desde los Estados Unidos después de haber dado un curso de Matemáticas en las Escuelas de Ingeniería norteamericanas. Se le concede una ayuda económica de 10.000 pesetas.

Martínez Aguirre, don Rafael. A Colonia (Alemania), para realizar unos cursos de experiencia física. Gastos de viaje 2.500 pesetas.

Núñez Cubero, doña Felisa. A Kohl y Gottingen (Alemania), para realizar unos cursos de experiencia física. Gastos de viaje 2.900 pesetas.

Plans Sanz de Bremón, don Antonio. A Edimburgo (Gran Bretaña), para tomar parte como miembro ordinario en el Congreso matemático internacional. Gastos de viaje 5.400 pesetas, más una ayuda económica de 1.000 pesetas.

Puig Adam, don Pedro. A Escocia - St. Andrews—, con el fin de asistir a la XII reunión de la Comisión Int. para el estudio y mejora de la Enseñanza Matemática. Gastos de viaje 5.400 pestas, más una ayuda económica de 1.000 pesetas.

Ramos Fernández, don Felicísimo. A Kohl y Gottingen (Alemania), para asistir a los cursos de Física experimental. Se le concede el abono de los gastos de viaje, 2.900 pesetas.

Robredo Olave, don Jaime. A Wiesbadem (Alemania), al objeto de presentar una comunicación científica al VI Congreso Internacional de Cerámica. Gastos de viaje, importante 2.920 pesetas, más una ayuda económica de 1.000 pesetas.

Selga Serra, doña María Dolores. A Londres, para tomar parte en las tareas del XV Congreso Internacional de Zoología del suelo.

Sección II.—(Técnicas)

Bach de Vicente, doña Elsa. A Heildelberg (Alemania), para asistir a un curso para profesores de idiomas. Gastos de viaje 2.600 pesetas.

Sección III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Delgado Rodríguez, don Miguel. A Hamburgo (Alemania), para realizar estudios sobre problemas relacionados con la Micromorfología de Suelos. Gastos de viaje 3.100 pesetas.

Gómez Luz, don Rafael. A Hamburgo (Alemania), para participar en el cursillo de Medicina Tropical. Gastos de viaje pesetas 3.100, más una ayuda económica de 1.000 pesetas.

Pastor Bragado, don José. A Lisboa (Portugal), con el objeto de asistir al IV Congreso Internacional de Psiquiatría Infantil. Gastos de viaje 1.250 pesetas.

SECCIÓN IV.—(Estudios jurídicos y económicos)

Burillo Loshuertos, don Jesús. A Luxemburgo, para asistir a un curso Internacional de Derecho comparado. Gastos de viaje 1.850 pesetas.

Gibelt Sánchez de la Vega, don Rafael. A Bruselas (Bélgica), para asistir al Congreso de la Sociedad «Grean Bodin». Gastos de viaje 3.400 pesetas.

Martín-Retortillo, don Sebastián. A Lieja (Bélgica), al objeto de asistir y participar en la «Table Ronde», del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas. Gastos de viaje 2.250 pesetas, más una ayuda de 1.000 pesetas.

Menéndez Menéndez, don Aurelio. A Estrasburgo (Francia), para realizar un estudio jurídico sobre el mercado común europeo. Bolsa de viaje 2.000 pesetas, más una ayuda económica de 1.500 pesetas.

SECCIÓN V.—(Filosofía y Letras y Bellas Artes)

Alejandro, Reverendo Padre José M. a Bolzano y Venecia (Italia), al objeto de asistir al II Encuentro Internacional de Estudios superiores «Antonio Rosmini» y XII Congreso Internacional de Filosofía. Gastos de viaje 3.770 pesetas, más una ayuda económica de 1.500 pesetas.

Cuadra y Escrivá de Romaní, don Luis de la. A Roma, para estudiar la organización y funcionamiento de los Centros de documentación Aeronáutica Internacional de los países que cita en su instancia. Gastos de viaje 3.800 pesetas, más una ayuda económica de 1.500 pesetas.

Gonzalo Maeso, don David. A Munich (Alemania), para asistir al VI Congreso de Ciencias Onomásticas y efectuar investigaciones sobre actual movimiento bíblico. Gastos de viaje 4.300 pesetas, más una ayuda económica de 1.000 pesetas.

Pascual Ibarra, don José R. A Saint Andrews (Escocia), para asistir a la XII Encontre internationale de Professours de mathématiques. Gastos de viaje pesetas 5.400, más una ayuda económica de 1.000 pesetas.

San Juan Llosa, don Ricardo. A Edimburgo (Escocia), para representar a la Real Academia de Ciencias Exactas en el Congreso que se celebrará en el indicado país. Bolsa de viaje 5.400 pesetas, más una ayuda económica de 1.000 pesetas.

Tudela de la Orden, don José. A París (Francia), con el fin de estudiar y consultar los manuscritos ilustrados mejicanos de la Biblioteca Nacional. Gastos de viaje 1.700 pesetas, más una ayuda económica de 1.500 pesetas.

Villarejo Mínguez, don Esteban. A Bruselas (Bélgica), al objeto de participar en el Congreso Mundial de Orientación Profesional. Gastos de viaje 2.200 pesetas, más una ayuda económica de 1.000 pesetas.

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el apartado 6.º de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización de su viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito universitario, en cuya demarcación residan y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo con cargo a la consignación figurada en el capítulo 1.º, artículo 5.º, grupo único, concepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Tercero. Por la Comisaría General del Ministerio, de Protección Escolar y Asistencia Social, se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

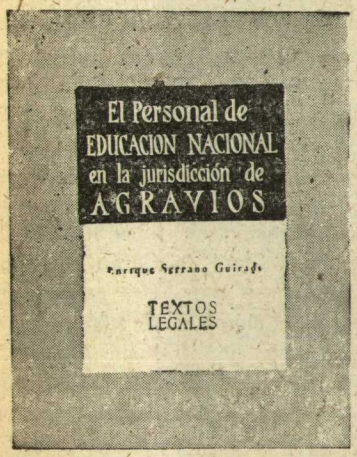

ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 11 de agosto de 1958 — Núm. 64

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Resolución de la Subsecretaría por la que se dispone se dé cumplimiento a lo establecido en la Orden de 13 de octubre de 1955, referente a la expedición de títulos académicos y profesionales por los Centros dependientes de este Ministerio 2094

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden por la que se aprueban los cuestionarios de «Enseñanzas del Hogar» correspondientes al grado pericial de la carrera de Comercio 2095

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se aprueba el Reglamento a que se ajustarán los expedientes instruídos por merma de facultades al profesorado de Enseñanza Media 2100

Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el Reglamento de matrículas gratuitas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2101

Otra por la que se resuelven consultas de varios señores Rectores sobre pruebas de madurez del Curso Preuniversitario 2104

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución de la Dirección General sobre enseñanza de adultos, en Escuelas Nacionales 2104

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden por la que se dictan normas para regular los traslados de expedientes y de estudios de los alumnos de las Escuelas del Magisterio 2105

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Orden por la que se aprueban las normas para la catalogación de Grabados y Dibujos en las Bibliotecas públicas del Estado 2105

Otra por la que se crea la ficha catalográfica impresa en los Centros que se relacionan 2106

Otra por la que se aprueban instrucciones para ingreso en el Depósito Legal de las obras compuestas de varios tomos o partes que se publiquen en distintos establecimientos 2106

Otra por la que se aprueba el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante ... 2107

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Personal.—Orden por la que se dispone el pase de don Carlos Vilaplana Terol desde el Instituto Nacional de Enseñanza Media a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, en Alicante 2108

Otra acreditando el sueldo o la gratificación que se cita a don Serapio Martínez González 2108

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden aprobando expediente de obras de la Fundación «Escuelas Jado», de Erandio (Vizcaya) 2109

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se expresan. 2110

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a quinquenios a los señores que se citan, de la Escuela Central de Idiomas 2111

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Ordenes por las que se aprueban para el Bachillerato, Plan de 1957, los que se relacionan. 2112

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros. — Ordenes sobre clasificación de los colegios privados que se relacionan 2113
Otra sobre clausura del colegio «Academia Boix», de Valencia 2115
Otra aceptando la renuncia del colegio «Academia Mercantil Sevillana» en el grado que se indica 2115

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 2115
Otra concediendo la excedencia en su cargo a don Ricardo Donoso-Cortés y Mesonero-Romanos 2115

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando la liquidación final de las obras de construcciones escolares que se citan 2115
Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se expresan 2117
Otra aprobando el presupuesto de instalación de luz eléctrica en las Escuelas del Magisterio de Jaén 2118

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se da conocimiento de la publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio del escalafón de profesoras y profesores numerarios de Escuelas del Magisterio 2118
Otras por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio 2118
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a don Juan Pérez Hernández 2118
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Elisa López Pardo 2118

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para material de los Museos provinciales de Bellas Artes 2118

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Ordenes sobre nombramiento, ceses y renuncias de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 2119
Otras concediendo la excedencia en su cargo a las señoras que se expresan 2120
Otras concediendo prórroga a las licencias por enfermedad que disfrutan los señores que se mencionan ... 2120

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Excmos. y Magfcos Sres.: Se viene observando en la práctica que por los Centros dependientes de este Ministerio no se cumple debidamente los dispuesto en la Orden circular de 13 de octubre de 1955, referente al ingreso en la Habilitación General de este Departamento de las cantidades recaudadas en concepto de impresión individual de los títulos; estas deficiencias en el cumplimiento de la mencionada Orden ocasionan perjuicios y demoras en la expedición de los diplomas correspondientes, por lo que,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º Que por las Secretarías de los Centros docentes se dé el más exacto cumplimiento a la Orden de 22 de enero de 1951.

2.º Que en un plazo no mayor de diez días, a contar de la fecha en que se admitan los depósitos de los títulos, se remitan a este Ministerio los expedientes respectivos

3.º Que las cantidades recaudadas por impresión individual de los títulos pendientes de ingresar en la Habilitación General de este Departamento sean ingresadas inmediatamente, teniendo en lo sucesivo, especial cuidado de ingresarlas antes del día 5 del mes siguiente en que se efectuaron las recaudaciones, según está establecido por las disposiciones vigentes; y

4.º Que se haga saber a los funcionarios encargados de los trabajos de referencia la ineludible observancia de los anteriores preceptos, a fin de que las respectivas Inspecciones no se vean obligadas a aplicar las sanciones reglamentarias.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Excmos. y Magfcos. Sres. Rectores de Universidad y Directores de los Centros dependientes de este Ministerio.

(«B. O. E.» 5-VII-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: Modificado el contenido de la letra C) del artículo 6.º del Decreto de 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto) por el de 16 de marzo de 1956 *Boletín Oficial del Estado* del 6 de abril), en ejecución y de conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien aprobar los cuestionarios de «Enseñanzas del Hogar», que se insertan a continuación, correspondientes al Grado Pericial de la Carrera de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

CUESTIONARIOS DE ENSEÑANZAS DEL HOGAR, FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL Y EDUCACION FISICA PARA EL PERITAJE MERCANTIL EN LAS ESCUELAS DE COMERCIO

CORTE Y CONFECCION

PRIMER CURSO

Lencería

Lección 1.ª—Materiales necesarios para seguir estas enseñanzas: cinta métrica, regla numerada, tijeras, alfileres, lápiz, papel de seda blanco y manila, etc.—Las medidas: su división.—Prácticas entre las alumnas.—Manejo y desarrollo de las planchas de «Fácil realización».

Lecciones 2.ª y 3.ª—Copiar de las planchas los patrones base, *espalda y delantero.*

Lecciones 4.ª y 5.ª—*Combinaciones,* sacadas de las planchas.—Interpretación en papel de seda blanco, confeccionadas totalmente, con remates y adornos.

Lecciones 6.ª y 7.ª—*Camisones,* sacados de las planchas.—Interpretación igual que en la lección anterior.

Lecciones 8.ª y 9.ª—Principales materiales y puntos que completan la confección de estas prendas.

Lección 10 al final.—Cortar y confeccionar en tela alguna de las prendas cortadas anteriormente en papel.

Las Profesoras deberán exigir a las alumnas que todas las lecciones del programa sean interpretadas por ellas mismas, comprobando de este modo si las alumnas comprenden las distintas enseñanzas, presentando a examen las dos prendas (combinación y camisón).

Según el aprovechamiento y posibilidad de las alumnas, podrán confeccionar en género útil sólo combinación o camisón, indistintamente, o ambas prendas, si así lo desean.

Si las alumnas terminan con aprovechamiento estas lecciones, puede ampliarse la enseñanza de este curso con «pijama de señora».

SEGUNDO CURSO

Modistería

Lección 1.ª—Medidas y materiales necesarios para el desarrollo de este curso.

Lección 2.ª—Sacar las planchas «Fácil realización» los patrones base espalda, delantero, manga y cuello.

Lecciones 3.ª y 4.ª—Interpretar en papel manila o de seda blanco cualquiera de los modelos de blusas insertos en la portada de las planchas.—Cortar, montar y confeccionar perfectamente esta lección.

Lección 5.ª—Sacar de las planchas los patrones base de faldas.

Lecciones 6.ª y 7.ª—Interpretar en papel de seda blanco o manila cualquier modelo de falda; cortar, montar y confeccionar perfectamente esta prenda.

Lecciones 8.ª y 9.ª—Sacar con el conjunto de las lecciones anteriores un traje camisero.—Cortar y confeccionar en papel.

Lección 10 al final.—Interpretar en género útil cualquier modelo de los confeccionados en papel anteriormente.—Principales puntos y remates que completan la modistería y consejos útiles relacionados con la misma.

Las Profesoras deberán exigir a las alumnas una total interpretación del programa en papel de seda y en género útil, cualquiera de las prendas realizadas en papel.

Se podrá ampliar este programa con la explicación de cómo se hacen los patrones base sin utilizar las planchas.

COCINA

PRIMER CURSO

Lección 1.ª—La cocina: orientación.—Luz.—Ventilación.—Relación de piezas que integran ua batería.

Práctica: Conocimiento práctico de las diferentes piezas que integran una batería.

Lección 2.ª—La lúmbre.—Distintas clases de cocina.—Hornillos de gas, eléctricos, de carbón.—Combustibles.—Modo de encender y conservar la lumbre

Práctica: Encender la lumbre.

Lección 3.ª—Clasificación.—Para qué sirven.—Alimentos que el organismo necesita.—Alimentación racional. Transformación de los alimentos en calorías.

Teórica.

Lección 4.ª—Equivalencia de pesas y medidas.—Ejercicios para aprender a pesar y medir.—Ración en peso, de cada uno de los alimentos más importantes; hortalizas, carne, pescado, etc .

Práctica: Pesar y medir alimentos sólidos y líquidos.

Lecciones 5.ª y 6.ª—Principales alimentos del hombre: la leche —Valor nutritivo.—Sus derivados: queso, mantequilla.—Alimentación diaria: desayuno, comida, merienda, cena.—Qué debe consumirse en cada uno de ellos.

Práctica: Arroz con leche.

Lecciones 7.ª y 8.ª—Nociones sobre: Hortalizas.—Verduras.—Legumbres.—Cereales.—El pan: alimento básico.

Práctica: Guisantes en salsa verde con arroz blanco.

Lecciones 9.ª y 12.—Nociones sobre el pescado.—Reglas generales sobre su limpieza.—Cómo se conoce si el pescado está fresco —Distintas maneras de prepararlo.

Prácticas: Merluza a la Montecarlo.

Lecciones 13 y 14.—Los huevos: distintos preparados. Valor nutritivo.—Modo de hacerlos: pasados por agua, escalfados, en tortilla, fritos.

Prácticas: Tortillas rellenas.

Lecciones 15 y 16.—Cereales.—El arroz y sus diferentes aplicaciones.—Valor nutritivo.—Modo de hacer la paella.

Práctica: Arroz a la valenciana.

Lecciones 17 y 18.—Masas fritas.—Cremas para rellenos.

Práctica: Buñuelos de viento

Prácticas: Patatas con bechamel.—Cordero asado.—Ensaladilla.—Calabacines con queso.—Merluza en salsa.—Huevos a la flamenca.

SEGUNDO CURSO

Lecciones 1.ª y 2.ª—Pastas alimenticias.—Valor nutritivo.—Modo de cocerlas.

Práctica: Macarrones a la italiana.

Lecciones 3.ª y 4.ª—Los fritos.—Aceites y grasas.—Valor nutritivo —De dónde provienen.—Modo de preparar el aceite para las frituras.

Práctica: Emparedados de jamón.

Lecciones 5.ª y 6.ª—Repostería.—Utensilios necesarios.—Modo de realizar una merienda.

Práctica: Rosquillas de limón.

Lección 7.ª—Continuación de meriendas.—Bizcochos para té y chocolate.

Práctica: Bizcocho económico.

Lección 8.ª—Aperitivos, canapés, pastas saladas, palitos de queso.

Práctica: Canelones napolitanos.—Flan al caramelo.—Merluza imperial —Galletas de nata.

ECONOMIA DOMESTICA Y CONVIVENCIA

PRIMER CURSO

Lección 1.ª—Condiciones que debe reunir la vivienda. Orientación y cualidades que se requiere para la salubridad de las viviendas.—La limpieza: para qué sirve y por qué es necesaria.—Operaciones más usuales de la limpieza, utensilios necesarios y su emplazamiento.

Lección 2.ª—Cómo se divide la limpieza.—Limpieza semanal y mensual.—Limpieza general de temporada.—Detalle de las operaciones necesarias en estas limpiezas. Explicación de la limpieza diaria en las diferentes habitaciones.

Lección 3.ª—Los parásitos.—Cuáles son y cómo se lucha contra cada uno de ellos.—La luz natural y artificial. Iluminación de las diferentes habitaciones de la casa.

Lección 4.ª—La calefacción: distintos sistemas.—Combustibles.—Condiciones higiénicas de las mismas.—El vestido: su necesidad.—Materiales que se emplean en la confección de vestidos.

Lección 5.ª—Limpieza de tejidos: de fibra animal y vegetal.—Procedimientos especiales de limpieza.—Quitamanchas.

Lección 6.ª—*Sobre las lecturas.*—Su utilidad.—Saber lo que podemos leer y lo que nos conviene: autores convenientes, lecturas apropiadas según la edad.—Es necesario «saber leer», y juzgar los libros.—La lectura espiritual.

Lección 7.ª—*Sobre la correspondencia.*—Estilo propio: naturalidad.—Cómo debemos cuidar las cartas.—Cartas de felicitación, de pésame, de cumplido.—Sobre las cartas de recomendación.—Cómo se redacta una solicitud: encabezamiento, tratamiento, etc.

Lección 8.ª—*Cumplidos sociales.*—Los regalos: su oportunidad.—Calidad: sencillez, ante todo.—Qué son las visitas: saber hacerlas y recibirlas.—Qué son las tarjetas de visita.—El luto: ¿Qué es?—Las visitas de pésame.—Otras visitas.—A quien se llama persona cortés.

Lección 9.ª—*Sobre las invitaciones.*—Cuándo aceptaremos una invitación.—Cómo corresponderemos.—Ser consideradas cuando nos invita.—Qué es la galantería —Cómo portarnos con nuestros hermanos y con sus amigos.—Debemos hacernos respetar.—La lealtad.

Lección 10.—Nuestra posición en la vida y en la sociedad.—La familia: avergonzarse de ella es indigno.—Confianza con nuestros padres.—Nuestra madre será nuestra mejor amiga siempre.—Agradecimiento e ingratitud.—Ayuda moral y económica a los padres.

SEGUNDO CURSO

Lección 1.ª—Qué comprende la Economía Doméstica. Normas para dar al dinero el mayor rendimiento.—Saber llevar una Agenda.—Cómo tener tiempo para todo: organizarse.—Pequeños consejos de Economía Doméstica.—Lo que no debe faltar en una casa bien organizada.

Lección 2.ª—El orden: Por qué es necesario.—El orden en nuestra persona, en nuestras cosas, a uestro alrededor.—El orden en los armarios: diferentes tipos de armarios.—Normas para el arreglo y limpieza de cada una de ellos.

Lección 3.ª—La ropa de casa: cantidad necesaria.—Cuidado y conservación de la misma.—El lavado: qué es y operaciones que comprende.—Modo de lavar las diferentes prendas, según su calidad.

Lección 4.ª—La plancha: en qué consiste y material que se emplea.—Normas para el planchado de ropas corrientes.—Normas para planchar tejidos especiales.—El almidón: su preparación y utilización.—El brillo y el encañonado.

Lección 5.ª—Importancia de la Medicina Casera en la Economía Doméstica.—Animales y vegetales productores de enfermedades.—Microbios.—Bacterias y parásitos.—El contagio: cómo se produce y cómo se evita.

Lección 6.ª—La enfermedad.—Cómo se cuida a un enfermo.—La cama del enfermo: manera de cambiarle la ropa de la cama.—Ropa del enfermo.—El termómetro clínico: modo de usarlo.—Cómo se anotan las temperaturas.

Lección 7.ª y 8.ª—Principales regímenes para los enfermos.—Las inyecciones subcutáneas e intramusculares: manera de ponerlas.

Lección 9.ª—Heridas y traumatismos: diferencias.—Apósitos y vendajes.—Importancia del aseo en el tratamiento de las heridas.—Quemaduras, insolaciones y otros accidentes.

Lección 10.—Tratamientos en caso de accidentes: ahogados, asfixia, desmayos, envenenamientos, picaduras de serpiente.—Cuidados de urgencia y antídotos.—Hemorragias: modo de cohibirlas.

Lección 11.—Plantas medicinales de frecuente uso casero.—Infusiones. — Conocimientos. — Medicinas necesarias en una casa para casos de urgencia.

Lección 12.—Objetos de adorno en las casas: cuadros, ceniceros, lámparas, porta-retratos, relojes y candelabros. Lo que se debe evitar en la decoración de las casas.—Las flores en la decoración del hogar.—Elementos que hay que considerar en su colocación: el jarrón o recipiente, color, tamaño y cantidad.

Lección 13.—Confección de ramos corrientes.—Ramos para centros.—Manera artificial de montar flores.—Conservación de las flores.—Normas para cortarlas.

Lección 14.—*Sobre los deportes.*—Es bueno el deporte. Deportes apropiados para la mujer.—El deporte y la moralidad.—Entusiasmo e intransigencia.—La buena educación.—Saber perder.

Lección 15.—*Las diversiones.*—En qué consiste la animación.—Qué quiere decir tener sentido de responsabilidad.—Comportamiento en el teatro, en el cine, en los conciertos.—Las excursiones: organización.—La comida y los detalles.—Compostura en ellas.—El vestido adecuado, y para la bicicleta.

Lección 16.—*En la playa:* dignidad y prudencia.—Los baños de sol.—El cuidado de tu piel bajo el punto de vista higiénico.—Los baños de mar.—El vestido.—Salud y moralidad.

Lección 17.—*El baile:* no pasar de la raya.—¿Se puede

fumar?: cuándo, dónde, cómo.—El juego de cartas.—Cómo se debe uno comportar.—Saber ganar, saber perder.—¿Quién debe autorizar nuestras diversiones?

Lección 18.—*Los viajes.*—En el tren: cuál será nuestro comportamiento.—Si comemos en él. El equipaje apropiado.—Cuando se viaja en coche.—Y si vamos invitados: el equipaje prudente.—En los hoteles: ser ordenadas y consideradas.

Lección 19.—*Los equipajes.*—Normas para la preparación.—Objetos fijos y variables que se han de tener en cuenta en la preparación de los equipajes.

Lección 20.—Lo que más necesita una mujer moderna para resultar bien educada.—Cómo tener tiempo para todo: organizarse.—Lo más conveniente para la felicidad de una mujer.

TRABAJOS MANUALES

PRIMER CURSO

Lección 1.ª—Plan de enseñanzas que se desarrollarán durante el curso. (La Profesora enseñará a las alumnas, un cuaderno muestrario con las labores que se realizarán durante el curso, explicando brevemente los materiales sobre los que se trabajará.)

Lección 2.ª—Enseñanza práctica de: bolsos de playa, calle y labor.—Selección de material para éstos.

Lecciones 3.ª y 4.ª—Continuación de la anterior.

Lección 5.ª—Enseñanza práctica de albumes para muestrario de labores, fotografías, autógrafos y libros.—Selección del material que debe emplearse para ellos.

Lecciones 6.ª y 7.ª—Continuación de la anterior.

Lecciones 8.ª y 9.ª—Objetos de adorno para la casa: pantallas, etc.—Confección de patrones.

Las alumnas deberán presentar a examen su álbum con proyectos para confeccionar diferentes objetos de los aprendidos.—Dicho álbum deberá ser realizado dentro del Instituto o Colegio, por las alumnas que a ellos asisten, bajo la dirección de la Profesora.

PUERICULTURA POST-NATAL

SEGUNDO CURSO

Lecciones 1.ª y 2.ª—Concepto e importancia de la Puericultura.—Mortalidad infantil: causas y remedios.—Papel de la madre en la lucha contra la mortalidad infantil.

Lección 3.ª—Cuidados higiénicos del niño recién nacido y del lactante.—Habitación, cuna, vestidos, baño, paseos y juguetes.

Lección 4.ª—Crecimiento y desarrollo del niño.

Lección 5.ª—Lactancia natural.

Lección 6.ª—Lactancia mixta: técnica.—Biberones y tetinas.

Lección 7.ª—Lactancia artificial.—Sus peligros.—Diversas leches que pueden utilizarse.

Lección 8.ª—Alimentación complementaria.—Zumos de frutas, papillas y verduras, purés, etc. Modo de preparar estos alimentos.—Vitaminas.

Lección 9.ª—Destete.

Lección 10.—Composición de los alimentos.—Calorías. Cálculo de la ración alimenticia.

Lección 11.—Errores y perjuicios en materia de Puericultura.

Lección 12.—Cuidado del niño enfermo.—Habitación, vestidos, alimentación.—Temperatura.—Baños.—Envolturas, revulsión, etc.

Lección 13.—Enfermedades infecciosas. — Modo de transmisión.—Aislamiento y desinfección.

Lección 14.—Enfermedades infecciosas más frecuentes en la infancia.—Fiebres eruptivas.

Lección 15.—Tuberculosis.—Cómo se adquiere.—El bacilo tuberculoso.—Principales fuentes de origen.—Mecanismo de contagio.—Factores sociales que contribuyen al contagio.

Lección 16.—Cómo se evita la tuberculosis.—Preservación de la infancia.—Preventorios.—Sanatorios marítimos.

Lección 17.—Vacunaciones antituberculosas, antidiftéricas y antitíficas.—Edad en que deben practicarse.

Lección 18.—Instituciones de protección a la madre y al niño.

Lección 19.—Higiene escolar.—Necesidad del reconocimiento médico periódico durante la edad escolar.—Corrección de los defectos de la visión, boca, garganta y nariz.—Profilaxis de las enfermedades más frecuentes en esta edad.

MUSICA

NORMAS PARA EL DESAROLLO DE ESTA ENSEÑANZA EN PRIMERO Y SEGUNDO AÑO

Siempre que sea posible por el horario, se procurará dar esta enseñanza, pero puede desarrollarse a base de conferencias sobre los temas expuestos en el Programa y completadas a ser posible con audición de discos de acuerdo con el tema respectivo.

PRIMER CURSO

Lección 1.ª—El Renacimiento.
Lección 2.ª—El Madrigal.
Lección 4.ª—Breves nociones de la Opera en Italia.
Lección 3.ª—Oratorio.—Cantata.
Lección 5.ª—Breves nociones de la Opera en Francia.
Lección 6.ª—Inglaterra.
Lección 7.ª—Alemania.
Lección 8.ª—El órgano: su importancia.
Lección 9.ª—El clavecín.
Lección 10.—El violín.
Lección 11.—Ideas generales sobre el período clásico y sus características.
Lección 12.—Hendel.—Bach.
Lección 13.—Haydyn.—Mozart.
Lección 14.—Beethoven.

SEGUNDO CURSO

Lección 1.ª—Ideas generales sobre el Romanticismo.
Lección 2.ª—El piano.—Chopin.—Listz.
Lección 3.ª—El «Lied»: principales cultivadores.
Lección 4.ª—Wagner.
Lección 5.ª—El Impresionismo.
Lección 6.ª—Escuelas nacionalistas.
Lección 7.ª—Formas musicales.—Fuga.—Suit.
Lección 8.ª—La Sonata: su evolución.
Lección 9.ª—El Concierto.
Lección 10.—Música de Cámara.—Trío.—Cuarteto.
Lección 11.—Sinfonía.—Poema sinfónico.
Lección 12.—Obertura.
Lección 13.—Ideas generales sobre la Música en la Europa contemporánea.
Lección 14.—Ideas generales sobre la Música contemporánea en España.

CANCIONES

PRIMER CURSO

Regionales:

María Rosa.
Unha noite no muiño (Galicia).
Baile de Montaña (Castilla).
San Vicente (Asturias).
En medio de la plaza (Granada).
Piedrezuela de tu calle (Castilla).

Ator, ator mutil (Vasconia).
La Barraqueta (Valencia).

Clásicos:

De los álamos vengo.
¡Ay que non era...! (siglo XIII).
Cantiga de Santa María (siglo XIII).

Gregoriano:

Kyrie (Misa «Orbis factor»).
Alma Redemptoris Mater.

SEGUNDO CURSO

Regionales:

Caminito de Avilés (Asturias).
No hay carretera.
Dicen que no me quieres.
Límpiate con mi pañuelo (Avila).
Coplas del columpio (Andalucía).
Con el trípili.
Al salir el sol dorado (Extremadura).

Clásicas:

Tan buen ganadico.
Cantiga de Santa María (siglo XIII).
Quien te trajo caballero (Juan de la Encina).

Gregoriano:

Misa «Orbis Factor».
Gloria.
Sanctus.
Agnus.

FORMACION POLITICA

PRIMER CURSO

El hombre portador de valores eternos

Lección 1.ª—El concepto cristiano del hombre.—La integridad humana y las tres dimensiones del hombre: natural, histórica y sobrenatural.

Lección 2.ª—*El hombre y su dimensión natural.*—Su integración en las unidades naturales de convivencia: familia, municipio y sindicato.

Lección 3.ª—*El hombre y su dimensión histórica.*—Su integración en la unidad de convivencia histórica.—La Patria.

Lección 4.ª—*El hombre y su dimensión sobrenatural.* Su integración en la unidad de convivencia sobrenatural. La Iglesia y el Cuerpo Místico de Cristo.—El Papa.

Lección 5.ª—La proyección de la vida sobrenatural del hombre en las dimensiones natural e histórica.—El hombre portador de valores eternos y la armonización de destinos.—Actualización del sentido cristiano del hombre en la política Nacional-Sindicalista.—El hombre es el sistema.

La Patria unidad de destino en lo universal

Lección 6.ª—La Patria como unidad de convivencia histórica.—Teoría de la Patria.—Elementos que la integran.—Diferencias entre Patria y pueblo.—El destino, elemento diferenciador y dinámico de los diversos tipos de Patria.—El Estado.—El Jefe del Estado.

Lección 7.ª—Diversos tipos de Patria a través de la Historia.—La Nación.—El Imperio.—Las patrias actuales.—Su carácter universitalista.

Lección 8.ª—España.—Su realidad histórica.—Los Reyes Católicos y la empresa universal española: El Imperio.

Lección 9.ª—La realidad actual de España.—Su posibilidad de incorporación a las empresas universales.—Justificación: la voluntad expansiva de los españoles.

Lección 10.—Actualización del punto tres de las normas programáticas de la Falange.—La no mediatización extranjera.—La ruptura del aislacionismo internacional. La aspiración a un puesto preeminente en Europa y en el mundo.—Su tendencia a la unificación de intereses con América.

Lección 11.—Consecuencia de los anteriores conceptos: Tradición, Patriotismo.—Caracteres del Patriotismo español: crítico, constructivo, racional y universalista.—Los errores del Patriotismo.—Racismo, Nacionalismo y Materialismo.

La justicia social

Lección 12.—El concepto de justicia social.—El fundamento de la justicia social: la propiedad privada particular, familiar y social.—La propiedad privada derecho natural del hombre.

Lección 13.—Consecuencias del derecho natural a la propiedad privada.—El deber del trabajo y el derecho al trabajo.—El trabajo, fuente de dignidad humana.

Lección 14.—La riqueza.—El fin de la misma.—El bien particular y el bien de la Patria.—Armonización y límites de los intereses particulares y nacionales.

Lección 15.—La situación social en el mundo moderno. El capitalismo.—Origen y efectos sociales del capitalismo.

Lección 16.—El marxismo.—Origen y efectos sociales del socialismo y el marxismo.

Lección 17.—Superación del capitalismo y el marxismo por el Nacional-Sindicalismo.

Modo de ser

Lección 18.—Necesidad de un nuevo modo de ser, en función de los anteriores conceptos.—La moral, fundameto vital de un orden constructor.—Sus preceptos: Servicio, Imperativo poético y Actitud militante.

Lección 19.—*El servicio.*—Su dimensión natural: El servicio a las unidades naturales de convivencia.—Su dimensión histórica.—El servicio a la Patria.—Su dimensión Sobrenatural.—El servicio del plan de Dios sobre la Creación.—La vida como servicio, disciplina y responsablidad.

Lección 20.—*El imperativo poético.*—El concepto de poesía.—La exigencia de un orden estético en la vida natural.—La exigencia de un orden estético en la vida político-social.—La exigencia de un orden estético en la vida Sobrenatural.—La belleza como perfección.

Lección 21.—*Actitud militante.*—La vida como milicia. La defensa de la justicia y de la verdad.—La justicia y la verdad al servicio de la vida social y política.—El voto, las cuestiones sobre las que se puede votar (verdades de opinión).—Las verdades que no pueden someterse a voto (verdades esenciales).—Responsabilidad de la mujer en el sufragio.

Lección 22.—*El estilo*, expresión del modo de ser.—Notas tas características del estilo hispánico.—La cortesía.—La sobriedad.—La gallardía.—La alegría, etc.

FORMACION POLITICA

PRIMER CURSO

Metodología

En este curso se dan a las alumnas los conceptos fundamentales del Nacional-Sindicalismo. Se recogen en el Programa, en forma doctrinal y en síntesis, los principios que han venido informando los cursos anteriores, de manera que las alumnas hagan contenido intelectual de lo que hasta ahora venía siendo formación moral y conocimiento sensible.

No conviene alterar el orden de las lecciones, pues la primera parte, que explica el *concepto Nacional-Sindicalista del hombre*, es previa a toda construcción doctrinal auténtica sobre la Historia. De la inteligente comprensión

del hombre, en un sentido cristiano, se seguirá un concepto ortodoxo de la Patria, de la Justicia social, y de los valores morales que han de informar una sociedad genuinamente cristiana.

Conviene, por esto, salvar el concepto de integridad humana, integridad que se realiza en todo y en cada una de las dimesiones del hombre (Naturaleza, Historia y Vida sobrenatural), a través de su integración en las unidades de convivencia respectivas. La insistencia en estos conceptos es necesaria para una clara inteligencia de la doctrina joseantoniana, sobre la armonización de destinos, como fórmula de equilibrio de los poderes rectores de la familia, del Estado y de la Iglesia.

De los valores morales del hombre, el de la libertad será tema de obligada explicación, dando el auténtico sentido de libertad ordenada, como obra de convivencia humana en las tres dimensiones.

En la segunda parte, los datos sensibles e históricos de la Patria que la alumna ha obtenido por el conocimiento de la Historia y de las realidades concretas que han constituído su mundo social, se sintetizan en una doctrina Nacional-Sindicalista de la Patria, de marcada tendencia universalista. En el momento de justificar, fundamentado en la secular voluntad expansiva de los españoles, un fuerte sentido de comunidad recogida de una educación de convivencia social a través de los tres primeros cursos, y proyectado, a una comunidad universal, que abre camino a la comprensión con los diversos pueblos del mundo actual.

Del claro entendimiento del hombre, como portador de valores eternos, y de su obligada inserción en la Historia, se pasará al concepto de Justicia Social, tomando de este concepto aquellas notas que son esenciales y necesarias, por basarse en la Ley Natural; estas son la Propiedad privada, el Derecho al Trabajo y el Deber de trabajar; así como el fin de la Riqueza y su justa distribución en función de los intereses individuales y de los intereses de la Patra.

Es preciso que la alumna saque como consecuencia de estos temas la clara conciencia del trabajo como fuente de dignidad humana, y como servicio prestado a la armonía de la Sociedad.

Por último, se exige la justificación racional de un *modo de ser auténtico*, al servicio de los anteriores conceptos. Hay que huir de la consideración puramente abstracta de estas lecciones. No se trata solamente de informar a la alumna de unas ideas que constituyen la parte de un sistema teórico, se trata de elevar a síntesis vital los principios de conducta humana que han venido constituyendo el aprendizaje moral de la alumna a través de los primeros años, cursados en el Bachillerato.

Como orientaciones de método didáctico, se recomienda el diálogo entre profesores y alumnas; la lectura de textos de las Obras Completas de José Antonio, los escritos de la Iglesia sobre Justicia Social; trabajos de redacción, composición y crítica sobre la Historia de España, el valor de la Hispanidad, los valores cumbres del hombre, del Imperio, El hombre español actual, etc., búsqueda y recopilación de textos clásicos y modernos sobre problemas históricos y culturales de España, etc. La Profesora no debe olvidar nunca que esta disciplina no es informativa e instructiva exclusivamente, sino sobre todo formativa y educacional.

SEGUNDO CURSO

Interpretación de la historia

Lección 1.ª—La situación de la Península Ibérica.—Centro de la órbita cultural mediterránea.—Pueblos colonizadores: fenicios, griegos y cartagineses.

Lección 2.ª—Roma.—Lo que Roma representa en la Historia de España.—Lo que España representa en la historia del Imperio mundial romano.

Lección 3.ª—*La España Medieval.* — Características comunes con el mundo medieval europeo.—La invasión de los bárbaros: los germanos.—El cristianismo.—Su papel en la formación de la primera unidad nacional.

Lección 4.ª—La España Medieval. — Características propias.—La Reconquista: la invasión de los árabes y el nacimiento de los diversos reinos peninsulares.—Papel de judíos y árabes en la cultura española medieval.

Lección 5.ª—Las grandes ofensivas de la Reconquista y su sentido constructivo.—Configuración de los grandes reinos.—Personalidad de estos reinos y su futura contribución al destino común.

Lección 6.ª—*La España Moderna.*—Los Reyes Católicos.—Integración de la auténtica tradición medieval y del espíritu renacentista.—La Creación del Estado y sus instrumentos de poder.—La misión exterior y el comienzo de la obra de Indias.

Lección 7.ª—Continuación y defensa de la obra de los Reyes Católicos por Cisneros.—Portugal y la obra común del descubrimiento del mundo.—La participación de los pueblos hispánicos en el Renacimiento.

Lección 8.ª—La época imperial.—La lucha por la unidad y la victoria sobre las resistencias reaccionarias.—El momento conservador de Felipe III y la expulsión de los moriscos.

Lección 9.ª—*La época imperial.*—La política europea y mediterránea.—La lucha contra el protestantismo.—Sus aspectos espirituales y materiales.

Lección 10.—La época imperial: La obra de Indias.—Su valor material y su sentido espiritual.—La «Fundación de América».—Los portugueses en Oriente.—Razones y consecuencias de todo esto.

Lección 11.—El valor de la cultura en la época imperial.—Su carácter auténtico, católico, universal y moderno. La apreciación mundial de la Cultura española.

Lección 12.—Las limitaciones de la época imperial.—Nuestra debilidad económica.—La insuficiencia de la unidad política.—La desproporción entre los fines y los medios.—La derrota.—Quiénes fueron los enemigos de España.—Por qué fueron enemigos de España.—Por qué vencieron a España.

Lección 13. — La tentativa reconstructora del siglo XVIII.—Sus virtudes.—Sus defectos.—La misma época en Portugal.—La riqueza y el esplendor de la América Hispánica desde la derrota de España en Europa hasta 1810.

Lección 14.—El siglo XIX.—El heroísmo y el fracaso de la guerra de la Independencia.—La destrucción de la Comunidad Hispánica.—Las luchas de partidos, regiones y clases en la Península y en la América española.

Lección 15.—España en la Revolución Mundial.—La guerra civil española dentro del cuadro de la Revolución mundial y de las guerras mundiales.—La situación actual.

Lección 16.—Enseñanzas de la Historia de España.—La lucha entre factores de unificación y de los de disgregación.—La necesidad de la unidad.—La legitimidad de la variedad.—La insuficiencia de la nación y la exigencia de la comunidad supranacionl.

Lección 17.—La Hispanidad.—Europa.—El mundo árabe.

Metodología

Este último curso recoge el sentido de la Historia de España, una vez que en primer curso han recibido ya las alumnas, los dos conceptos fundamentales de la doctrina política, nacional-sindicalista: hombre y patria. La Patria como empresa histórica, como destino temporal realizado por un pueblo, da la médula de este programa y debe quedar patente a lo largo de la explicación.—La primera parte recoge todos los elementos que se van integrando para la formación genuina de la patria española: Romanticismo.—Invasión de los germanos.—Cristianismo.—Invasión Musulmana.—Reconquista.—Queda

por resultado la compleja España medieval que con la mentalidad nueva y moderna de los Reyes Católicos posibilita la realización de la gran empresa histórica española: El Imperio.—Un segunda parte dedicada totalmente al Imperio, sus problemas y limitaciones. La tercera y última parte toca los momentos de los siglos XVIII y XIX, donde España intenta dar el paso adelante: en el XVIII desde el Estado: La España de Carlos III: en el XIX el pueblo mismo: La Guerra de la Independencia y la España en el siglo XX, su situación dentro de la Revolución mundial, posibilidades de actuación y enseñanza recogidas de nuestra Historia.

Como conclusión deben quedar claras dos cosas:

1.ª La responsabilidad histórica del pueblo español.

2.ª En concreto: si quieren continuar figurando como patria, tienen obligación de contribuir a la constitución de formas de convivencia política que resuelvan desde el punto de vista cristiano de la existencia, los problemas de convivencia del hombre actual.

EDUCACION FISICA

PRIMER CURSO

Gimnasia educativa.

La lección de Gimnasia tendrá el mismo horario (3/4 de hora alterna), pero será incrementada y constará de

I. Introducción.

1.º Marcha, carrera, ejercicios individuales de salto a la comba o juego sencillo a base de carreras.

2.º Ejercicios de orden.

II. Parte de trabajo localizado.

3.ª Ejercicios de brazos (elemental).

4.º Ejercicios de piernas (elemental o fundamental).

5.º Ejercicios de cabeza o cuello.

6.º Ejercicios de tronco (en todos los planos, movilidad, tono y coordinación).

7.º Ejercicio estimulante de piernas.

III. Parte funcional.

8.º Ejercicios de equilibrio (en el suelo o sobre barra).

9.º Ejercicios de tronco (fundamental, dorsal, potencia y tono).

10. Ejercicios de brazos (fundamental).

11. Ejercicios de tronco (fundamental, abdominal, potencia y tono).

12. Ejercicio de locomoción.

13. Ejercicio de salto.

14. Ejercicio de agilidad.

IV. Parte final.

15. Ejercicios elementales de brazos y tronco de movilidad.

16. Marcha de ritmo decreciente.

V. Entrenamientos, del Emblema Escolar de Aptitud Física, según el Folleto editado por la Sección Femenina de Falange.

Juegos dirigidos.

Se harán ya de gran intensidad, y como orientación de ellos se tendrán en cuenta los publicados en el Folleto de la Sección Femenina. El tiempo destinado a ellos será de un cuarto de hora semanal.

Deportes.

Se suprimirán del todo los juegos libres para dedicar la hora semanal (media hora dos días en semana) a la práctica de los deportes de Baloncesto y Balón-Volea, y se empezará con Balón-Mano a siete jugadoras.

Natación.

Se incrementará el período de aprendizaje para prepararse a poner nadar 25 metros que se piden en las Pruebas de Emblema de Aptitud Escolar como examen de este curso.

SEGUNDO CURSO

Gimnasia educativa.

El tiempo y el esquema será el mismo que para el primer curso, pero los ejercicios serán de mayor intensidad, y el mando empleará la nomenclatura precisa con terminología técnica.

Juegos dirigidos.

Se continuará destinando un cuarto de hora semanal para la práctica de éstos, que serán igualmente que en el primer curso «Juegos de gran intensidad».

Deportes.

Se continuará con el mismo horario que en el primer curso, haciendo entrenamientos y partidos amistosos de Baloncesto, Balón-Mano y Balón-Volea.

Natación.

Se empezará con el «Período de perfeccionamiento» en los distintos estilos.

TERCER CURSO

Gimnasia educativa.

Dos sesiones de tres cuartos de hora semanales.

Se seguirá aumentando la intensidad de los ejercicios y el esquema de la lección será el mismo que el indicado en el primer curso, más las Pruebas del Emblema de Aptitud, según reglamento editado por la Sección Femenina de Falange.

Deportes.

Se suprimirán los juegos dirigidos y se dedicará el tiempo que resta (media hora dos veces en semana) a la práctica de entrenamientos y partidos amistosos de Baloncesto, Balón-Mano y Balón-Volea.

Natación.

Se continuará con los entrenamientos propios al «Período de perfeccionamiento».

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico de Cátedras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de 21 de marzo de 1958 (*B. O. E. del* 2 de abril), prevé en el apartado 3.º de su artículo 5.º, como uno de los casos en que las Cátedras o plazas de Profesores numerarios no serán desempeñadas por su titular, aquel en que a éste le haya sido encomendado el desempeño de una comisión especial dentro del propio Instituto, acordada en expediente instruído por merma de facultades. La disposición edicional única del mismo Decreto establece qué disposiciones reglamentarias regularán la tramitaciónt det estos expedientes, en los que habrá de oírse al interesado, al Claustro del Instituto y a la Inspección de Enseñanza Media, y que serán resueltos por Orden ministerial.

En consecuencia,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

1.º Procede la incoación del expediente por merma de facultades en aquellos casos en que la pérdida notoria y grave de capacidad o energía de un Catedrático o Prefesor numerario, sin constituir causa bastante para proceder a su jubilación, voluntaria o forzosa, por imposibilidad física, haga necesarias la dispensa de las tareas docentes, sin perjuicio de encomendar a los intere-

sados otras funciones, dentro de las propias del Instituto, que estén de acuerdo con su preparación y posibilidades.

2.° El expediente será incoado por la Inspección de Enseñanza Media del Distrito, a petición del interesado o por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media, bien por iniciativa propia, bien a petición de la Dirección del correspondiente Instituto Nacional de Enseñanza Media o de la Junta de Gobierno de la Asociación de Padres de Alumnos del mismo, si estuviese constituída.

3.° Si el expediente se instruyese por Orden de la Dirección General, la Inspección de Enseñanza Media del Distrito, dentro de los cinco días siguientes a su recepción, la pondrá en conocimiento del interesado, de la Dirección del Instituto y de la Junta de Gobierno de la Asociación de Padres de Alumnos, si existiere, para que en el plazo común de veinte días informen sobre la procedencia o improcedencia de la declaración de merma de facultades, entendiéndose que el informe recabado del Instituto será evacuado, separadamente, por el Director y cada uno de los miembros del Consejo de Dirección, y además por el Claustro de Profesores, que adoptará su decisión por mayoría simple de los asistentes, que, a este efecto, tendrán todos derecho a voto. Los plazos establecidos comprenderán sólo los días hábiles.

4.° El interesado podrá acompañar su escrito en cuantos documentos e informes estime convenientes y, señaladamente, de los emitidos por otros Profesores del mismo Centro. Si no contestase a la petición de informe en el plazo señalado de veinte días, se entenderá que renuncia a su derecho, sin que ello sea obstáculo a la continuación del expediente, siempre que en él conste documentalmente que la notificación se hizo en tiempo y forma oportunos.

5.° Dentro siempre de los cinco días siguientes a la recepción de la Orden de iniciación del expediente, la Inspección del Distrito solicitará del Delegado Provincial de Sanidad y de otro médico de la localidad en que radique el Instituto, libremente designado, la emisión de un informe sobre las facultades físicas y mentales de todo orden del interesado.

Estos informes habrán de evacuarse, igualmente, en el plazo común de veinte días, y tan pronto como obren en poder de la Inspección del Distrito, ésta lo pondrá en conocimiento del Instituto a que el interesado pertenezca, para que se abone a los facultativos informantes, con cargo al capítulo de «Varios e imprevistos» del respectivo Presupuesto, los derechos correspondientes. Si el interesado se negase al reconocimiento médico, los facultativos lo harán constar así, y el expediente se resolverá con los demás elementos de juicio que la Administración disponga.

6.° Concluído el plazo abierto para la información, la Inspección del Distrito, a la vista de los informes recibidos y de cuantos elementos de juicio posea, emitirá su propio informe que, en unión de todos los demás, remitirá en el plazo de diez días a la Dirección General de Enseñanza Media para que ésta proponga la resolución que estime conveniente, que habrá de ser adoptada por Orden ministerial.

7.° Cuando el expediente se inicie a petición del interesado, éste presentará el correspondiente escrito a la Dirección del Instituto, la cual lo comunicará inmediatamente a la Inspección del Distrito y a la Junta de Gobierno de la Asociación de Padres de Alumnos, si existiese, para que aquélla recabe los informes médicos y ésta emita el que le corresponde, dentro del plazo de veinte días, remitiéndolo directamente a la Inspección. La Dirección del Instituto, por su parte, y dentro del mismo plazo, evacuará los informes que le corresponden, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 3.° de esta Orden, siguiéndose en lo demás el trámite previsto en los apartados 5.° y 6.°

8.° Si el expediente se iniciare por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media, a petición de la Dirección del Instituto o de la Junta de Gobierno de la Asociación de Padres de Alumnos, estos organismos acompañarán a su instancia los informes que, en otro caso, habrían de evacuar, siguiéndose en lo demás los trámites previstos en la presente Orden.

9.° Durante la tramitación del expediente, el interesado continuará en el desempeño normal de sus funciones, en el que persistirá si el expediente fuese resuelto en sentido negativo; si, por el contrario, la resolución recaída fuese la de estimar que, efectivamente, se ha producido una merma de facultades, la Dirección de Instituta, tan pronto como conozca dicha resolución, relevará al interesado de sus funciones docentes, proponiendo acto seguido a la Dirección de Enseñanza Media quién ha de sustituirle en ellas y qué misión, dentro de las tareas propias del Instituto, se ha de encomendar al Profesor relevado, el cual, sin perjuicio de la gratificación que eventualmente corresponda a su nueva misión, continuará en el percibo de su sueldo, gratificación personal y participación en obvencionales, tanto del fondo común como de los precios del Instituto, cesando en la percepción de las gratificaciones anejas al desempeño de la labor docente.

Si el interesado no aceptase el desempeño de la labor no docente encomendada, o no se ajustase el horario mínimo que forzosamente se le habrá de señalar, se dará cuenta de ello a la Dirección General de Enseñanza Media a los efectos del oportuno expediente.

10. Contra la resolución recaída podrán recurrir, tanto el interesado como la Junta de Gobierno de la Asociación de Padres de Alumnos, de acuerdo con las normas sobre procedimientos vigentes en este Departamento.

La resolución se entiende válida en tanto no sea revocada, pero la Dirección del Instituto, la Junta de Gobierno de la Asociación de Padres de Alumnos y el interesado podrán instar la instrucción de un nuevo expediente, transcurrido que sea un año desde la anterior resolución.

11. La declaración de merma de facultades no prejuzga la decisión que en su día pudiese adoptar la Junta de Aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941 (*B. O. E.* del 27 de junio).

Por el contrario, la declaración de merma de facultades respecto de aquellos miembros de los cuerpos docentes de Enseñanza Media que estuviesen disfrutando de una prórroga de su vida oficial, a efectos pasivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y disposiciones concordantes, entraña la interrupción de dicha prórroga.

12. Transcurrido un año desde la declaración de merma de facultades sin haberse incoado nuevo expediente sobre la cuestión, se considerará aumentada la plantilla del Instituto en otra Cátedra o plaza de igual clase a la desempeñada por el Catedrático o Profesor relevado de la función docente, la cual se amortizará al cesar en ella su titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, y con el fin de reunir en un solo texto las normas sobre concesión de Matrículas gratuitas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha tenido a bien promulgar el siguiente *Reglamento de Matrículas gratuitas en Institutos Nacionales de Enseñanza Media*:

1. *Principios generales*

a) Por «matrícula gratuita», a los efectos de la presente reglamentación, se entiende la exención del pago de las tasas de matrícula que, de acuerdo con las normas generales, deben ser abonadas en los Institutos de Enseñanza Media por los alumnos del Bachillerato y del Curso Preuniversitario, cualesquiera que sean la clase de enseñanza a que los alumnos pertenezcan y la naturaleza del Centro docente en que realicen sus estudios.

Las percepciones a que normalmente está sometido el alumno de Bachillerato, aparte del coste del impreso de solicitud, se reducen a los siguientes conceptos:

(*a*) Matrícula en el Instituto.
(*b*) Timbre del Estado.
(*c*) Tasas de Permanencias, para los alumnos oficiales.
(*d*) Cuota de enseñanza, para los alumnos colegiados.

La concesión de matrícula gratuita exime del primer concepto, pero no del timbre del Estado ni de las tasas de permanencias o cuotas de enseñanza. La posible gratuidad de éstas se halla regulada para los alumnos oficiales por las normas de la Orden de 3 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de julio) y para los alumnos colegiados por la Orden de 28 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de abril). Hay que tener presente que la gratuidad de enseñanza en un Colegio no supone por sí misma la concesión de matrícula gratuita en el Instituto, como a la inversa, la obtención de ésta no supone la gratuidad de enseñanza en el Colegio donde curse el alumnos sus estudios, ya que se trata de concesiones distintas sometidas a cupos y condiciones no siempre coincidentes.

Unicamente y en virtud de su legislación especial, a la concesión de matrícula gratuita a hijos de Familias Numerosas acompaña también la exención del timbre del Estado, y, si son alumnos oficiales, la de las tasas de Permanencias, exenciones que son totales en familias numerosas de segunda categoría y del 50 por 100 en las de primera.

b) Fudamentos para la adjudicación de matrícula gratuita serán únicamente las circunstancias que se especifican; tratarse de hijos o huérfanos de maestros nacionales, del profesorado de plantilla del Ministerio de Educación Nacional; beneficiarios del régimen de familias numerosas); pero «condición general» para todas las adjudicaciones habrá de ser el satisfactorio aprovechamiento escolar, estimado según los criterios y normas que se determinan en el número 8 de la presente Orden.

c)—Por «convocatoria» se entiende cada uno de los períodos de examen que tienen lugar en los Institutos Nacionales de Eseñanza Media.

En consecuencia, habrá de considerarse a todos los efectos, y singularmente para los derivados de esta Orden, que los exámenes de mayo-junio y los de agosto-septiembre, constituyen dos convocatorias diferentes, sin tener para esto en cuenta el que una misma tasa de matrícula pueda dar derecho a comparecer en las dos convocatorias.

d)—El principio establecido en el Decreto de 31 de marzo de 1944, artículo 4.° *a*), párrafo segundo, de que «la obtención de los beneficios de familia numerosa no podrá ser condicionada a plazos, porcentajes o requisitos distintos a los exigidos a cualquier alumno del régimen de matrículas normales» debe ser observado estrictamente. Por tanto, no deberá considerarse como restricción de tales derechos el que, a los simples efectos del cómputo de matrículas grauitas, se agrupen los beneficiarios de familias numerosas del modo que se establece en la presente reglamentación.

2. *Competencia*

a) Corresponde al Claustro de cada Instituto, y por delegación del mismo, a la Comisión económica; la concesión de los beneficios de gratuidad de matrícula a los alumnos de *ingreso* y a los *oficiales, colegiados y libres* que pretendan formalizar en ese Instituto su matrícula, sin perjuicio de las facultades extraordinarias que a la correspondiente Comisaría de Protección Escolar le están atribuídas por la legislación general; en este último caso será preceptivo el informe del Instituto.

b) El conocimiento y resolución de los recursos de alzada que se pudieran formular contra los acuerdos de los Claustros, de las Comisiones económicas de los Institutos y de las Comisarías de Distrito corresponderá al Rector de la Universidad respectiva, y habrán de formularse dentro de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación, ajustándose al procedimiento establecido en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1958 (*B. O. E.* del 8 de marzo).

3. *Clasificación de los alumnos para la concesión de matrículas gratuitas*

Los alumnos de cada Instituto se entenderán clasificados a los efectos de la presente reglamentación en los seis grupos siguientes:

Grupo I.—Alumnos de ingreso para la convocatoria ordinaria de exámenes.

Grupo II.—Alumnos de ingreso para la convocatoria extraordinaria.

Grupo III.—Alumnos oficiales.

Grupo IV.—Alumnos colegiados, tanto de Colegios reconocidos como autorizados, de la Iglesia y privados.

Grupo V.—Alumnos que se inscriben por enseñanza libre para la convocatoria ordinaria de exámenes.

Grupo VI.—Alumnos que se inscriben por enseñanza libre para la convocatoria extraordinaria.

4. *Tanto por ciento general de gratitud*

En cada uno de los seis grupos se podrá conceder un número de matrículas gratuitas igual al 30 por 100 del número de alumnos del mismo grupo que hubieran formalizado su matrícula durante el año académico anterior en el respectivo Instituto.

Si la cifra exacta del 30 por 100 no fuese un número entero, se completará la unidad por exceso.

5. *Distribución del tanto por ciento en cada grupo*

En cada uno de los seis grupos mencionados, la concesión de las matrículas gratuitas se hará partiendo de una división inicial en tres tercios:

a) Una tercera parte será adjudicada en razón de la carencia de recursos económicos, dando preferencia a los alumnos que se hallen en posesión de una beca del Estado, Movimiento o Corporaciones públicas, obtenida por oposición o por concurso.

b) Se dedicará otra tercera parte a los hijos y huérfanos de maestros nacionales; de inspectores oficiales de Enseñanza Media; del profesorado de Institutos (catedráticos, profesores especiales y adjuntos); y de los funcionarios administrativos de plantilla del Ministerio de Educación Nacional, en situación todos ellos de actividad o excedencia forzosa. Teniendo en cuenta que, para respetar las normas vigentes, habrá de reservarse la mitad de este tercio de gratuidad al personal de los tres grupos últimamente citados y que la gratuidad a los hijos y huérfanos de maestros nacionales habrá de serles reconocida

en todo caso, aún por encima del cupo que les queda asignado.

c)—La otra tercera parte será reservada a alumnos beneficiarios del régimen de familias numerosas. La concesión de la gratuidad a éstos no podrá quedar limitada al porcentaje que este tercio representa, sino que se concederá en todo caso a quienes no hayan perdido los derechos; pero las concesiones que a estos alumnos se hagan consumirán número en el porcentaje de gratuidad hasta la cifra máxima que representa esta tercera parte. A tal fin, se computarán en primer término los beneficiarios de familias numerosas de segunda categoría (con exención total) y después los de primera categoría (con media exención). Para los efectos de consumir número en el cupo, cada dos alumnos de familias numerosas de primera categoría serán contados como uno de segunda.

6. *Plazos de petición*

Los plazos para solicitar la gratuidad *comenzarán un mes antes* del cierre de la matrícula respectiva y *vencerán quince días antes* de esa fecha. Los Institutos deberán hacer públicos estos plazos en sus cuadros de avisos y en la prensa local diez días antes de su apertura.

Quienes no soliciten dentro de los plazos establecidos la concesión de gratuidad, no podrán obtenerla; con excepción de los beneficiarios de familias numerosas, los cuales, para gozar de la gratuidad, habrán de justificar condición y la vigencia de sus derechos precisamente en el momento de formalizar la inscripción de matrícula.

7. *Requisitos de la petición*

a) El Claustro de cada Instituto podrá establecer los requisitos que considere procedentes para la selección de los alumnos gratuitos de ingreso y de los cursos, oficiales o libres, que se acojan a estos beneficios por carencia de recursos económicos; pero en todo caso el fundamento de tales requisitos habrá de ser esta falta de recursos unida al aprovechamiento escolar.

b) Los alumnos de ingreso y los de los cursos, oficiales o libres, que aspiren a la gratuidad al amparo de lo dispuesto en el número 5, párrafo *b*) de la presente Orden, habrán de acreditar documentalmente su condición con las certificaciones expedidas al efecto por el Registro Civil y por las autoridades administrativas o académicas competentes.

c) Los alumnos *colegiados* que pretendan la gratuidad en la matrícula del Instituto por escasez de recursos o por estar incluídos en el número 5, párrafo *b*), de esta Orden, habrán de presentar la misma documentación, pero no de modo individual. Deberá ser el propio Colegio el que dentro de los plazos señalados presente reunidas y clasificadas las peticiones de sus alumnos con la documentación necesaria.

El Colegio deberá procurar en lo posible que estos alumnos colegiados que aspiran a la gratuidad de matrícula en el Instituto, coincidan con los incluídos por el Colegio en su propio cupo de alumnos gratuitos.

Se tendrán en cuenta la misma regla de preferencia de becarios y los mismos criterios de selección establecidos para los alumnos oficiales y libres.

Se tendrá en cuenta asimismo que este cupo de gratuidades es global para todo el alumnado colegiado que se matricule en el Instituto, y no habrá de contraerse a cada Colegio sino adjudicarse en razón sólo de las condiciones individuales de los alumnos solicitantes.

8. *Criterios y normas para la adjudicación*

a) Cada Instituto establecerá las normas de selección que estime pertinentes para la adjudicación del cupo de matrículas gratuitas a los alumnos oficiales y libres que la soliciten por carencia de recursos económicos, y este mismo criterio se aplicará a las solicitudes de alumnos colegiados. En todo caso habrá de atenerse a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, que le faculta para denegar dicha concesión, en la totalidad de las inscripciones que en una convocatoria pretenda, a cualquier alumno que hubiera sido rechazado en sus pruebsa de examen, tanto ordinarias como extraordinarias, o hubiera dejado de presentarse a ellas sin justificación.

b) Para los alumnos que soliciten matrícula gratuita al amparo de lo dispuesto en el número 5, párrafo *b*) de la presente Orden será de aplicación al mismo artículo 18 de la Ley de Protección Escolar, incluso para los hijos o huérfanos de Maestros Nacionales, de acuerdo con lo resuelto en la O. M. de 31 de diciembre de 1957. (*B. O. M.* de 10 de febrero de 1958.)

c) Los alumnos beneficiarios del régimen de familias numerosas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 31 de marzo de 1944, art. 4.º, apartado *a*), párrafo 4, perderán definitivamente el derecho de gratuidad sólo en aquellas asignaturas en que fueran suspendidos en dos convocatorias, siendo presente lo que establece el número 1, apartado *c)* de la presente Orden.

9. *Resolución*

El Claustro del Instituto, y por delegación del mismo la Comisión económica, deberá adjudicar las matrículas gratuitas tan pronto como venza el plazo de presentación de solicitudes y publicará en el cuadro de avisos del Instituto la relación de las concedidas, al menos *cinco días antes* del cierre de la matrícula respectiva.

10. *Resultas*

En los casos de probada necesidad, será potestativo de la Comisión económica del Instituto adjudicar las vacantes que se produjeran en los distintos tercios en que se dividen los grupos de gratuidad a alumnos merecedores de este beneficio que no lo hubieran alcanzado en el tercio que les correspondía por exceso de solicitudes.

Se tendrá presente, sin embargo, que la adjudicación de estas resultas quedará limitada siempre a alumnos del mismo grupo en que las vacantes se hayan producido.

A los efectos de adjudicación en vía de resultas podrán ser consideradas igualmente como vacantes las matrículas gratuitas de que no se haya hecho uso por sus beneficiarios.

11. *Cambio de enseñanza*

El alumno que hubiera formalizado una inscripción de matrícula con carácter gratuito, si debidamente autorizado cambia de enseñanza durante la vigencia de aquélla, está dispensado del pago de la tasa de matrícula correspondiente al nuevo tipo de enseñanza.

12. *Reglas especiales*

La Dirección General de Enseñanza Media podrá establecer normas especiales, si lo considera necesario, para regular la concesión de la gratuidad de matrículas a los alumnos libres de las poblaciones en donde existan más de un Instituto para alumnos del mismo sexo, e igualmente para los alumnos de los Centros oficiales de Patronato, de las Secciones Filiales y de los Estudios Nocturnos.

13. *Matrículas de Honor*

La concesión de Matrículas de Honor será independiente de los anteriores cupos de gratuidad y, de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de junio de 1957, afec-

tará a las tasas de matrícula, pero no a las de permanencias ni al timbre del Estado.

14. *Derogación*

Quedan derogadas todas las disposiciones de la Dirección General de Enseñanza Media dictadas hasta el presente sobre matrículas gratuitas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

15. *Vigencia*

La presente reglamentación será aplicable desde el curso 1958-59. Sus normas deberán ser observadas por las autoridades académicas y por los particulares interesados, incluso en los trámites, sesiones y acuerdos preparatorios de dicho año académico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1.° de julio de 1958.—El Director general de Enseñanaz Media, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

(«B. O. E.» 5-VIII-1958.)

Excmo. y Magfc. Sr.:

Algunos señores Rectores se han dirigido a esta Dirección General con diversas consultas de dudas que se les ocurrían o por tratarse de pormenores no previstos en la legislación para las pruebas de madurez del Curso Preuniversitario, y de acuerdo esta Dirección con la de Enseñanza Universitaria, ha parecido conveniente poner las dudas y sus aclaraciones en conocimiento de todos los excelentísimos señores Rectores.

1.ª *Si los alumnos que hayan de efectuar la prueba de madurez por el plan anterior han de tener los Grupos de Escuelas Especiales, como entonces estaba establecido.*

Solamente existirán los grupos de Letras y Ciencias, ya que el de Escuelas Especiales no tiene objeto desde el momento en que ha cambiado la legislación para el ingreso en estas Escuelas.

2.ª *¿Cómo se reparte el importe de la matrícula entre los Tribunales del plan antiguo?*

En la misma forma que en el moderno, es decir, por partes iguales entre los miembros del Tribunal y el conferenciante.

3.ª *Cantidad que se ha de pagar a cada uno de los componentes de los Tribunales de pruebas de madurez del plan moderno, establecido por el Decreto de 13 de septiembre de 1957.*

Según se desprende del apartado *a)* del núm. 37 de la O. M. del 24 de marzo último, el 80 por 100 para el personal de los Tribunales de Pruebas de Madurez debe distribuirse en parte iguales entre el Presidente, Vocales y Secretario adjunto que figuren en cada Tribunal.

4.ª *Si teniendo necesidad de Vocales, pueden habilitarse para formar parte de los Tribunales de Pruebas de Madurez profesores adjuntos de la Universidad.*

Puede hacerse siempre que se trate de adjuntos que se hallen encargados de una cátedra de Facultad en la Universidad. Esta habilitación la harán los señores Rectores sin necesidad de pedir autorización al Ministerio, siempre que se cumplan las condiciones mencionadas.

5.ª *Si en la prueba oral de Ciencias es necesario que el alumno desarrolle los tres problemas propuestos o basta que lo haga con uno solo.*

Al decir el párrafo 2.° del núm. 28 que el alumno realizará el *desarrollo de tres problemas de Matemáticas, como máximo, elegidos por el Tribunal entre los publicados a efectos de estas pruebas,* no obliga a que sean los tres, quedando el Tribunal en libertad de exigirle el desarrollo de tres, de dos o de uno solamente.

6.ª *Si la tasa de matrícula para los de plan antiguo ha de ser de 250 pesetas establecida para el plan nuevo, o de 150 del antiguo.*

Para todos es la de 250 pesetas.

7.ª *Acerca de la consideración de* repetidores *para los procedentes del plan anteroir.*

Deben considerarse repetidores: *a)* los que hayan resultado suspensos en cualquiera de las dos pruebas de madurez en los años 1957 o anteriores; *b)* los que, habiéndose matriculado para las mencionadas pruebas, no llegaron a efectuarlas; *c)* los que hayan obtenido en cursos anteriores del Instituto o Colegio reconocido un certificado que les concediese aptitud para presentarse a las citadas pruebas, aunque no hayan llegado a matricularse para ellas.

Lo que tengo el honor de comunicarle para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. M. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general de Enseñanza Media, *L. Vilas López.*

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Es necesario impulsar la enseñanza de adultos tanto para la más completa eficacia de la lucha contra el analfabetismo como par facilitar el cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la Ley de Educación Primaria. A tal fin, debe estimularse la labor de las Juntas Municipales y facilitarla cuando la separación de los poblados, principalmente en el medio rural, puede entorpecer las funciones que tienen encomendadas, aclarado también la posibilidad de que cuando en determinada localidad sólo exista una Escuela mixta, deben acudir a ella los adultos de uno y otro sexo, puesto que el Decreto de 4 de octubre de 1906 (*Gaceta* del 9) fué derogado por el de 16 de junio de 1954 (*B. O.* del 12 de julio), y la prohibición del artículo 14 de la Ley de Educación Primaria no afecta, aun en la edad escolar, a esa clase de Escuelas, con todo lo cual se ha de facilitar el cumplimiento y reiterar en su virtud la exigencia de los conocimientos propios de la enseñanza primaria para los actos de contratación laboral.

Por todo ello,

ESTA DIRECCION GENERAL ha dispuesto:

1.° Como parte de su misión de estímulo a la asistencia de adultos a las clases especiales destinadas a su enseñanza, las Juntas Municipales prestarán a los Maestros que regentes las escuelas donde estén implantadas, y especialmente a los maestros o maestras de Escuelas mixtas, ya colaboración necesaria en cada caso para la más adecuada organización y eficacia de las clases, resolviendo las cuestiones que, con carácter de urgencia, se planteen en este servicio.

2.° Cuando existan Escuelas mixtas en localidades distintas a la población donde resida la Junta Municipal, ésta podrá delegar sus funciones en una Comisión local, integrada por tres personas de relieve e influjo social, una de ellas eclesiástica, nombradas por la Comisión Permanente de la Junta Municipal.

Mientras no se revoquen sus acuerdos o se dejen sin efecto los nombramientos, las resoluciones de las Comisiones locales tendrán el misma valor que si se hubieran adoptado por la Junta Municipal.

3.° En todas las Escuelas mixtas en que se encuentren establecidas enseñanzas de adultos, podrá admitirse la asistencia indistinta de alumnos de uno u otro sexo a partir del curso escolar de 1958-59.

4.º Las Juntas Municipales incluirán, para ser atendidas en cuanto resulte posible, en el próximo ejercicio económico, peteciones de nuevo establecimiento de clases de adultos en las Escuelas mixtas que en la actualidad no las tuvieran.

El Consejo Provincial de Inspección y la Junta Provincial contra el Analfabetismo procurarán la inclusión de esas propuestas en el cupo provincial asignado, en la forma establecida por la Orden de esta Dirección de 30 de mayo de 1956 (*B. O. del Estado* de 12 de junio).

5.º Cuando se acuerde el establecimiento de la enseñanza de adultos, conforme antes se dispone, será obligatorio para el único docente de la Escuela mixta, Maestro o Maestra, dar estas enseñanzas sin que puedan ser dispensados de ello más que en casos muy fundados, que apreciará el Consejo de Inspección Provincial, dando cuenta a esta Dirección General.

Estos maestros podrán interesar de la Junta Municipal o de la Comisión Local respectiva la adopción de las medidas convenientes para la mejor realización y eficacia de su labor; recurriendo a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria en caso de negativa, o cuando no se adoptase ninguna resolución en plazo de quince días desde la solicitud.

6.º La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria velará en todo momento por el cumplimiento de esta Orden y por la observancia de las normas de la Ley de Educación Primaria, interesando de las Juntas Municipales o proponiendo a los Consejo Provinciales de Educación la adopción de las medidas oportunas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.—*Tena Artigas.*

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Delegados administrativos de Educación Nacional.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y capítulos VIII y XII del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, se han creado y vienen funcionando en forma reglamentaria varias Escuelas de la Iglesia y privadas. Los artículos 53 y 54 del referido Reglamento señalan las normas que deben observar los alumnos de las Escuelas del Magisterio privadas para trasladarse de un centro a otro de la misma clase, sin que en dichos preceptos se haga referencia alguna en relación con los alumnos de las Escuelas del Magisterio del Estado y de la Iglesia, y con el objeto de establecer la debida reciprocidad de derechos entre las Escuelas del Magisterio oficiales, de la Iglesia y privadas,

ESTE MINISTERIO ha tenida a bien disponer:

Primero. Los alumnos pertenecientes a las Escuelas del Magisterio de la Iglesia y privadas podrán trasladarse y seguir sus estudios en las Escuelas del Magisterio del Estado y pasar los de éstas a las de la Iglesia y privadas.

Segundo. Los traslados de estudios para alumnos que no se encuentran matriculados o que renuncien a su matrícula, pueden solicitarse y otorgarse en cualquier época, pudiendo efectuarse a Escuelas de igual clase o de las de una clase a otra indistintamente, si bien con las limitaciones que se establecen en los números siguientes.

Tercero. En todo caso de traslado de estudios, deberán cumplirse los requisitos establecidos en los apartados *a)* y *b)* del artículo 27 y en el artículo 29, ambos del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Cuarto. Cuando se trate de alumnos de las Escuelas del Magisterio de la Iglesia o privadas que deseen trasladar sus estudios a Escuelas del Magisterio del Estado, deberán acreditar, para que el traslado se les conceda, que reúnen los requisitos del artículo 6.º del expresado Reglamento, modificado por Decreto de 13 de mayo de 1953, y, en su caso, los de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, modificado por Decreto de 14 de mayo de 1956 y Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, y además tener aprobado el examen de ingreso en la Escuela del Magisterio, o, en su defecto, haber aprobado el examen de grado de Bachiller Superior y haber seguido sus estudios de Magisterio por un plan que se ajuste al artículo 31 del Reglamento citado.

Al emitir el Claustro el informe a que se refiere el artículo 29 del Reglamento, podrá acordar que el solicitante verifique, sin exacción de tasa ni derecho alguno, una prueba conjunta sobre las asignaturas aprobadas en la Escuela de procedencia, cuya superación será requisito para el traslado.

Quinto. La renuncia de matrícula a que se refiere el número 2.º de esta Orden no implica modificación de las disposiciones que regulan la inscripción de matrículas, y, por consiguiente, quien hiciera tál renuncia únicamente podrá volver a matricularse, con los requisitos reglamentarios, en los plazos correspondientes.

Sexto. Cuando el alumno se encuentre matriculado oficialmente no podrá hacer traslado de matrícula a otra de la misma capital durante el curso académico, pudiendo solicitar el traslado de estudios para el curso siguiente.

Cuando el traslado sea a Escuela de otra población, además de los requisitos establecidos para el traslado de estudios, se observará lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Escuelas del Magisterio.

Séptimo. Los alumnos procedentes de Escuelas de la Iglesia o privadas que deseen trasladar su matrícula a Escuelas del Estado deberán abonar en éstas todos los derechos correspondientes.

Octavo. El traslado de los alumnos acogidos a los beneficios de dispensa de escolaridad se regirá por las reglas anteriores, aplicándose las que procedan según estén o no matriculados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 27-VI-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de abril de del pasado año se nombró una Comisión encargada de redactar unas normas para la catalogación de Grabados y Dibujos, que, previos los estudios correspondientes, ha preparado las instruciones precisas en su vista, y a propuesta de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las normas que habrán de seguirse para la catalogación de Grabados y Dibujos de las Bibliotecas Públicas del Estado y que oportunamente se publicarán en el «Boletín» de esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«B. O. E.» 21-VII-1958).

Ilmo. Sr.: A fin de que las principales Bibliotecas españolas estén en condiciones de resolver consultas acerca de nuestra producción bibliográfica contemporánea, servicio reclamado hoy por el aumento progresivo de nuestra producción editorial, tanto como por la necesidad, cada vez más aguda, de disponer rápidamente de esta indispensable información cultural; implantado sobre nuevas normas el Servicio de Depósito Legal de Impresos y, como consecuencia del mismo, completada la base informativa que sirve a la publicación de la ficha catalográfica impresa de la Biblioteca Nacional y del Boletín del Depósito Legal de Impresos,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

Primero. Todas las Bibliotecas que se especifican en esta Orden y aquellas que en lo sucesivo determine esa Dirección General de Archivos y Bibliotecas, llevarán un índice, al que se incorporarán las fichas catalográficas impresas de la Biblioteca Nacional y, además, coleccionarán el Boletín del Servicio de Depósito Legal de Impresos, que recibirán a través del Servicio de Publicaciones de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Segundo. Las fichas catalográficas impresas se ordenarán en las Bibliotecas expresadas conforme al sistema de Clasificación Decimal, y, juntamente con el Boletín del Servicio de Depósito Legal, constituirán parte del fondo de información bibliográfica de aquéllas.

Tercero. Para la formación de este catálogo el Servicio de Publicaciones de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos facilitará a cada una de dichas Bibliotecas un ejemplar de cada ficha impresa y un ejemplar de cada número del Boletín del Depósito Legal, con cargo todo ello a los créditos del Servicio Nacional de Lectura.

Cuarto. Con independencia del ejemplar a que se refiere el párrafo anterior, cada Biblioteca podrá solicitar del Servicio de Publicaciones de la referida Junta Técnica cuantos ejemplares de la ficha catalográfica impresa de la Biblioteca Nacional estimen necesarios para sus propios ficheros, cuyo importe harán efectivo con cargo a sus propios créditos.

Quinto. Se faculta a esa Dirección General de Archivos y Bibliotecas para dictar las normas complementarias que se estimen necesarias para la eficacia de este servicio general de información bibliográfica.

Sexto. Las Bibliotecas a que se refiere la presente Orden son las siguientes:

ALBACETE: Biblioteca Pública Provincial.
ALCOY (Alicante): Biblioteca Pública Municipal.
ALICANTE: Biblioteca Pública Provincial.
ALMERÍA: Biblioteca Pública «Francisco Villaespesa».
AVILA: Biblioteca Pública Provincial.
BARCELONA: Biblioteca Universitaria.
AVILÉS (Asturias): Biblioteca Pública Municipal.
BADAJOZ: Biblioteca Pública Provincial.
BARCELONA: Biblioteca Central de la Diputación.
BARCELONA: Biblioteca Oficina del Depósito Legal.
BURGOS: Biblioteca Pública Provincial.
CÁCERES: Biblioteca Pública Provincial.
CÁDIZ: Biblioteca Pública Provincial.
CARTAGENA (Murcia): Biblioteca Pública Provincial.
CASTELLÓN: Biblioteca Pública Provincial.
CEUTA: Biblioteca Municipal Provincial.
CIUDAD REAL: Biblioteca Pública Provincial.
CÓRDOBA: Biblioteca Pública Provincial.
CORUÑA: Biblioteca Pública Provincial.
CUENCA: Biblioteca Pública Provincial.
GERONA: Biblioteca Pública Provincial.
GIJÓN (Asturias): Biblioteca Pública Provincial.
GRANADA: Biblioteca Universitaria.
GRANADA: Biblioteca Pública Popular.
GUADALAJARA: Biblioteca Pública Provincial.
HUELVA: Biblioteca Pública Provincial.
HUESCA: Biblioteca Pública Provincial.
JAÉN: Biblioteca Pública Provincial.
LA LAGUNA (Canarias): Biblioteca Universitaria.
LAS PALMAS (Canarias): Biblioteca Pública Provincial.
LEÓN: Biblioteca Pública Provincial.
LÉRIDA: Biblioteca Pública Provincial.
LOGROÑO: Biblioteca Pública Provincial.
LUGO: Biblioteca Pública Provincial.
MAHÓN (Baleares): Biblioteca Pública Provincial.
MADRID: Biblioteca Nacional.
MADRID: Biblioteca Universitaria.
MADRID: Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
MADRID: Bibliotecas Populares.
MADRID: Oficina Central del Servicio de Depósito Legal.
MADRID: Servicio Nacional de Lectura.
MADRID: Biblioteca del Servicio Nacional de Lectura.
MÁLAGA: Biblioteca Pública Provincial.
MELILLA: Biblioteca Pública Municipal.
MURCIA: Biblioteca Universitaria.
ORENSE: Biblioteca Pública Provincial.
ORIHUELA (Alicante): Biblioteca Pública Municipal.
OVIEDO: Biblioteca Universitaria.
OVIEDO: Biblioteca Pública.
PALENCIA: Biblioteca Pública Provincial.
PALMA DE MALLORCA (Baleares): Biblioteca Pública Provincial.
PAMPLONA: Oficina del Depósito Legal.
PONTEVEDRA: Biblioteca Pública Provincial.
REINOSA (Santander): Biblioteca Pública Municipal.
SALAMANCA: Biblioteca Universitaria.
SAN SEBASTIÁN (Guipúzcoa): Centro Coordinador de Bibliotecas.
SANTA ISABEL (Guinea): Biblioteca Pública Municipal.
SANTANDER: Biblioteca «Menéndez Pelayo».
SANTIAGO (La Coruña): Biblioteca Universitaria.
SEGOVIA: Biblioteca Pública Provincial.
SEVILLA: Biblioteca Universitaria.
SORIA: Biblioteca Pública Provincial.
TÁNGER: Biblioteca Pública Española.
TARRAGONA: Biblioteca Pública Provincial.
TERUEL: Biblioteca Pública Provincial.
TOLEDO: Biblioteca Pública Provincial.
VALENCIA: Biblioteca Universitaria.
VALLADOLID: Biblioteca Universitaria.
VALLADOLID: Bibliotecas Populares (Centro Coordinador).
VITORIA (Alava): Biblioteca Pública Provincial.
VIZCAYA (Bilbao): Centro Coordinador de Bibliotecas.
YECLA (Murcia): Biblioteca Pública Municipal.
ZAMORA: Biblioteca Pública Provincial.
ZARAGOZA: Biblioteca Universitaria.
ZARAGOZA: Biblioteca Pública de la Ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«B. O. E. 23-V-1958.)

Ilmo. Sr.: Manteniendo el criterio del artículo 4.º, apartado *a)*, del Decreto de 23 de diciembre de 1957, por el que a cada obra publicada corresponde asignarle un número del Depósito Legal, y previstas las dificultades que para ello surgirían en el caso de obras divididas en varios tomos o partes, que se produjesen en diferentes establecimientos de una misma localidad, en distintas poblaciones de una misma provincia, y aun en varias provincias, procede reafirmar aquel criterio, para que los diferentes tomos o partes de una obra no queden desconocetados en cuanto al lugar del Depósito Le-

gal se refiere, ni pierdan la unidad de la obra por razón de la cual existe.

En su virtud,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

En caso de obras compuestas de varios tomos o partes, que se publiquen en diferentes establecimientos de una misma localidad, en distintas poblaciones o en varias provincias, se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. Corresponde al impresor del tomo o parte de una obra que aparezca con prioridad solicitar del Depósito Legal el número que debe consignarse en dicho tomo o parte, mediante las «diligencias previas al depósito» de las instrucciones de la Orden de 15 de enero de 1958.

Segunda. El impresor o productor del tomo o parte aludido en el apartado anterior cuidará de dar cuenta al editor, o con quien haya contratado su trabajo, el número de Depósito Legal que le ha sido asignado, siendo éstos responsables de que las sucesivas partes o tomos de la obra aparezcan marcados con las siglas del que apareció con prioridad, más la individualización del tomo o parte, conforme se determina en el párrafo siguiente.

Tercera. Los impresores o productores de segundos o posteriores tomos o partes de una misma obra no solicitarán número de la Oficina de Depósito Legal de su demarcación, pero consignarán en ellos la sigla y número del tomo o parte aparecido con prioridad, a los que, a continuación y entre paréntesis, añadirán en números romanos el original que corresponda al tomo o parte. Ejemplo: Depósito Legal CS.-194-1958 (II).

Cuarta. Los impresores o productores de segundos o posteriores tomos o partes de una obra realizarán el Depósito Legal de su producción en la Oficina de su radicación mediante el impreso M. 5.

Quinta. Los delegados que reciban en su Oficina tomos o partes de obra con siglas de otras provincias remitirán de oficio los tres ejemplares a la Delegación del Depósito Legal en la provincia a que corresponda la sigla, y simultáneamente comunicarán a la Oficina Central la remisión practicada.

Sexta. Los delegados que reciban tomos o partes de obra publicados en otras provincias bajo número de Depósito Legal dado por la suya, enviará a la Oficina Central los dos ejemplares reglamentarios y anotarán en su Libro-registro la observación pertinente en el asiento que correspondiere a la obra.

Séptima. El Jefe de la Oficina Central del Depósito Legal queda autorizado para enjuiciar, en caso de duda, la prioridad de la aparición del tomo o parte que deba marcar el número de la obra, así como para disponer la anulación de los números de los que no deban marcar la obra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del Decreto de 4 de julio de 1952 (*B. O. del Estado* de 11 de agosto siguiente),

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Alicante, cuyo textos se transcribe a continuación:

Artículo 1.º El Centro Coordinador de Bibliotecas de la Provincial de Alicante dependiente del Servicio Nacional de Lectura, se ha constituído bajo la protección de la Excma. Diputación Provincial y del Ministerio de Educación Nacional y se regirá y actuará de acuerdo con las normas incluídas en los artículos siguientes:

Art. 2.º Estará integrada por:

A) El Centro Coordinador, propiamente dicho, que tendrá a su cargo la dirección técnica de la Organización y será el elemento ejecutivo de la misma.

B) Las Bibliotecas Públicas Municipales, que existen en la actualidad y las que en lo sucesivo se crearan.

C) Las Bibliotecas particulares y de toda clase de entidades, con tal que, radicando en el territorio de la provincia, manifiesten deseos de formar parte de la Organización y de cumplir los requisitos que para ello se requieren.

Art. 3.º El gobierno de esta Organización se regulará por un régimen mixto de Patronato y dirección Técnica.

Del Patronato será Presidente el de la Excma. Diputación Provincial y Vicepresidente el señor Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo. Como Vocales figurarán los Ilmos. Sres. Alcalde de Alicante, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos Artísticos e Históricos; los señores Secretario, Interventor de Fondos y Archivero de la Excma. Diputación Provincial; dos representantes de las Organizaciones Sindicales designados por dichos organismos; otros dos Vocales, designados por la Superioridad a propuesto de la Excma. Diputación, y el Director Técnico de la Organización, que actuará como Secretario.

Art. 4.º El número de Vocales enumerado podrá ampliarse si el Patronato lo estimase conveniente, elevando la propuesta a la aprobación de la Diputación y del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 5.º El Patronato elegirá entre sus miembros una Comisión Ejecutiva presidida por el señor Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo y de la que será Secretario el del Patronato.

Art. 6.º Corresponde al Patronato:

a) Dirigir y fomentar el desenvolvimiento de la Organización.

b) Informar de las peticiones de creación de Bibliotecas que formulen los Municipios, concertando las condiciones de su régimen, elevando sus propuestas a la aprobación de la Diputación Provincial y del Ministerio de Educación Nacional.

c) Informar las instancias de adscripción a la Organización de las Bibliotecas de entidades de todas clases y de particulares, concertando las condiciones de su régimen y elevando sus propuestas a las mismas autoridades.

d) La formación del programa que, una vez aprobado por la Diputación Provincial y por el Ministerio de Educación Nacional regulará la vida económica de la Organización en cada año.

e) La aprobación de los presupuestos anuales de las Bibliotecas de su régimen, remitiendo copia de los mismos a la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura.

f) Redactar Reglamentos que, una vez aprobados por la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura, regularán el régimen interno de las Bibliotecas de la Organización.

g) La aprobación o selección de las obras que hayan de adquirirse para las Bibliotecas de la Organización, según desideratas formuladas por las Juntas de Gobierno de las mismas.

h) El estudio y preparación de nuevos servicios bibliotecarios de alcance provincial que una vez aprobados por el Ministerio de Educación Nacional pudieran implantarse, como igualmente los que se le encomienden por la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura.

i) En general, y como consecuencia de la disposición segunda transitoria del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 4 de julio último (*B. O. E.* de 11 de agosto siguiente), cuantas facultades se atribuyan por la Legislación actual a los Patronatos Provinciales para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, cuyas funciones asume y continúa.

Art. 7.° Corresponde a la Comisión Ejecutiva el estudio y preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación del Pleno, la ejecución de sus acuerdos y cuantas misiones le encomiende el mismo.

Art. 8.° Corresponde al Director del Centro Coordinador de Bibliotecas la dirección e inspección técnica de la organización con arreglo a la legislación vigente para esta clase de organismos y al presente Reglamento.

Art. 9.° Los recursos económicos de esta organización estarán formados por:

1.° Las cantidades que puedan corresponderle en las distribuciones de los créditos que, por toda clase de conceptos, se consignan para estos organismos en los Presupuestos Generales del Estado.

2.° Las que, de la misma procedencia estatal, se le señalen por el Servicio Nacional de Lectura para adquisiciones de libros y revistas y que no podrán ser inferiores a los dos tercios de la cuantía mínima de las cantidades que, de procedencia provincial, se fijan en el número siguiente.

3.° Las que por la Excma. Diputación Provincial de Alicante se consignen en su presupuesto, de una manera específica para atenciones del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, que no podrán ser inferiores al 2,50 por 1.00 del Estado de Ingresos del mismo.

4.° Aportaciones en metálicos de las Bibliotecas de la Organización para sostenimiento de la misma, según cuantías concertadas.

5.° Los ingresos que se obtengan por servicios bibliotecarios especiales, celebración de actos culturales, venta de publicaciones, etc.

6.° Las subvenciones, herencias, legados, donativos, etcétera, que se hagan en favor de la Organización para la aceptación de los cuales se reconoce plena capacidad jurídica al Patronato representado por su Presidente.

Art. 10. En el mes de enero de cada año el Patronato formará el programa que, una vez aprobado por la Diputación y el Ministerio de Educación Nacional, ha de regir la vida económica en el mismo ejercicio y en el cual se consignarán separadamente los ingresos y los gastos.

Art. 11. El estado de ingresos constará de tantos capítulos como conceptos se han enumerado en el art. 1.° y en cada uno de ellos se consignarán los que se calculen probables por los mismos.

Art. 12. La inversión y justificación de los ingresos se harán con arreglo a las reglamentaciones de sus procedencias.

Art. 13. El estado de gastos constará de los capítulos siguientes:

1.° *Personal.*

a) Remuneración al mismo.

b) Gastos de visitas a las Bibliotecas.

2.° *Material.*

De oficina, encuadernaciones, etc.

3.° *Creación de libros y revistas.*

4.° *Adquisiciones de libros y revistas.*

5.° *Obligaciones derivadas del cumplimiento de la facultad del Patronato señalada en el aparto* i) *del artículo* 6.°, *implantación de otros servicios bibliotecarios, actos culturales, publicaciones, etc.*

Art. 14. El personal técnico al servicio del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante tendrá a su cargo las funciones técnicas propias de la organización.

Art. 15. El nombramiento del personal subalterno que se estima necesario para el buen servicio de la Organización, será hecho por el Patronato en la forma que en cada caso se determinará por el mismo.

Art. 16. La adquisición de publicaciones se hará con cargo a los fondos del Estado, provincia y de los Municipios, entidades o particulares adscritos al régimen de la Organización.

Art. 17. Anualmente el Patronato, a la vista de las cantidades de todas procedencias, que para estos fines figuran en el Presupuesto, hará una distribución de las mismas entre las Bibliotecas de su régimen, con arreglo a cuantías concertadas y las que las mismas Bibliotecas consignen en los suyos, con cargo a fondos públicos propios.

Art. 18. Todas las adquisiciones se harán por conducto del Centro Coordinador, según desideratas formuladas por las Juntas de Gobierno de las Bibliotecas previa aprobación o selección del Patronato de la Organización.

Art. 19. Este Reglamento podrá ser modificado a propuesta de dicho Patronato y con aprobación de la excelentísima Diputación Provincial y del Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Vilaplana Terol, jefe de administlación de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, en solicitud de ser trasladado a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de dicha capital, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, relativa a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, así como el informe favorable emitido por los Jefes de ambos Centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer que don Carlos Vilaplana Terol, jefe de administración de tercera clase, pase a prestar sus servicios desde el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Figurada, en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 15, subconcepto 2.°, la remuneración de 21.240 pesetas, a percibir en concepto de sueldo o gratificación al cargo de ayudante artístico, jefe del Museo de Ciencias Naturales, dependiente del Instituto «José de Acosta», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y estando atri-

buído el mismo a don Serapio Martínez González,

Esta Subsecretaría tiene a bien disponer que, con efectos de 1 de enero del corriente año, se le acredite al titular del cargo, don Serapio Martínez González, el suelo o la gratificación de 21.240 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, el Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Jado», instituída en Erandio (Vizcaya), por don Laureano Jado Ventades, ha elevado a este Ministerio un proyecto de obras de reforma y arreglo de carácter urgente en el edificio fundacional, redactado por el Arquitecto don Germán Aguirre, en el que se incluyen, memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto, ascendiendo este presupuesto a la cantidad de 1.109.878,02 pesetas;

Resultando que tanto la Junta Provincial de Beneficencia como el Arquitecto vocal de la misma informan favorablemente el proyecto de obras presentado;

Resultando que, pasado el citado proyecto a la oficina técnica de construcciones escolares para su informe, ésta, asimismo, lo emite en un sentido todo favorable;

Resultando que el Patronato manifiesta, en cuanto a la forma de realizarse las obras, que deben ser por concurso-subasta;

Resultando que para la ejecución de las obras, manifiesta el Patronato que la Fundación cuenta con capital suficiente, producto ello de las ventas de unas fincas, últimamente verificadas;

Considerando que las Fundaciones benéfico-docentes precisan autorización del Protectorado para realizar las obras que necesitan, según disponen los artículos 5.º y 27 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que formulado dicho proyecto facultativo, que ha merecido la aprobación de la Junta Provincial de Beneficencia, la del vocal Arquitecto de la misma y la de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares, cabe admitirlo, ya que que esos avales técnicos demuestran lo acertado del proyecto;

Considedrando que, si bien el pliego de condiciones económicas y jurídicas contiene las bases principales para la celebración del concurso, debe complementarse con otras para que así reúna todas las condiciones precisas, cuales son:

Que el concurso será anunciado con veinte días naturales de antelación, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya y en dos diarios de los de mayor circulación de la capital al que se señale, pero debiendo entregarse los sobres cerrados y lacrados en la Notaría que corresponda, cinco días antes del que se celebre la apertura de pliegos; que la Mesa para la apertura de los pliegos estará formada por el Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes o funcionario en quien delegue, por un representante de la Junta provincial de beneficencia, por otro del Patronato y por el Notario autorizante; que el contrato de ejecución de la obra se formalizará en escritura pública, ante el referido Notario, en la que se hará constar: el acta de la celebración del concurso, la Orden de adjudicación, carta de pago relativa a la constitución de la fianza o garantía bancaria y una cláusula en la que conste que el contratista se obliga al exacto cumplimiento del contrato conforme al pliego de condiciones económicas y jurídicas redactado y a las que se añaden y a las particulares del proyecto, planos y presupuestos formulados por el Arquitecto; que serán de cuenta del contratista los importes de los anuncios, dietas del Presidente de la Mesa y del representante de la Junta Provincial de Beneficencia, gastos de Notaría, escritura, etc.; que las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que sirve de base a la contrata y que cualquier modificación del mismo requerirá la conformidad del Arquitecto, oída la Junta del Patronato y la aprobación por el Ministerio de Educación Nacional; que el contratista será responsable de los daños causados a tercera persona extraña a las obras que ocurriera dentro o fuera de las mismas, como consecuencia de la construcción de ellas, las que cubrirá con la correspondiente póliza de seguros; que el Arquitecto tiene la alta dirección de las obras, pudiendo, en todo momento, proceder a la demolición de las ejecutadas, cuando tenga fundados motivos para creer en la existencia de vicios ocultos en la construcción, siendo los gastos de demolición y nueva construcción de cuenta del contratista, si se confirman esos vicios y, en caso contrario, de la Fundación; que los medios auxiliares de las obras, licencia de ellas y los materiales serán de cuenta del contratista, no estando obligada la Fundación a facilitarlos ni siquiera a gestionarlos; en caso de muerte o de quiebra del contratista quedará rescindida la contrata, a no ser que los herederos o síndicos ofrezcan llevarla a cabo en las mismas condiciones, previo informe de la parte facultativa; que una vez aprobada por el Ministerio la recepción definitiva de las obras y su liquidación, se procederá a la devolución de la fianza al contratista, transcurrido el plazo de garantía, que será de seis meses;

Considerando que la fundación, para poder hacer frente al importe de las obras, cuenta con capital suficiente para ello por disponer del producto de la venta de varias fincas que fueron propiedad de la misma, pero para que efectivamente pueda disponer de la cantidad que resulta del concurso, es preciso modificar la Orden de 17 de enero de 1957, por la cual se disponía que el aludido producto de la venta de las referidas fincas fuera invertido en la adquisición de una lámina intransferible de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto de obras de reforma y arreglo en el edificio de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas Jado», instituída en Erandio (Vizcaya), por don Laureano Jado Ventades, redactado por el Arquitecto don Germán Aguirre, conforme al pliego de condiciones económicas y jur:dicas que se unen al presupuesto y las adiciones que se señalan en el cuerpo de la presente Orden, verificándose las obras por concurso-subasta.

Segundo. Modificar la Orden del 17 de enero de 1957, por la cual se disponía que el Patronato invirtiera el producto de la venta de varias fincas en la adquisición de una Lámina de la Deuda Interior del Estado al 4 por 100, para que pueda llevar a cabo las referidas obras, sólo en cuanto a la parte que ascienda el importe de ellas, invirtiendo el resto conforme se tiene dispuesto, en la adquisición de la referida Lámina.

Tercero. Celebrar la apertura de pliegos el mes, día y hora que con la antelación necesaria señale la Subsecretaría y en el despacho del Notario a quien, por turno, le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Sanza Pérez, contra Orden ministerial de 16 de noviembre de 1957, que le desestima la petición de rehabilitación en el Magisterio Nacional;

Resultando que solicitado por don Juan José Sanza Pérez la rehabilitación en el Magisterio Nacional, en razón a que por haber ingresado en el mismo al amparo de la Ley de 26 de enero de 1940, procedente de oficiales provisionales, y habida cuenta que realizó parte de las prácticas exigidas por la citada Ley, prácticas que no pudo completar por haber ingresado, voluntariamente, en la Escuela de Mandos «José Antonio», y que, durante su permanencia en ésta, le fué asignada la Escuela de Oquillas (Burgos), al objeto de que completara el tiempo de servicios necesarios, y al no tomar posesión de la misma, por continuar prestándolos en el Frente de Juventudes, dejó de cumplir el referido tiempo de prácticas obligatorias;

Resultando que en el mes de agosto de 1944 elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria, interesando se determinase su situación jurídica en el Magisterio, petición que fué resuelta por Orden de 29 de noviembre del mismo año, acordándose la separación definitiva del señor Sanza de la enseñanza y declarándole decaído en todos los derechos adquiridos en el Magisterio Nacional, y que, posteriormente, obtuvo el título de maestro de primera enseñanza, solicitando, al amparo del Decreo de 9 de diciembre de 1945, su rehabilitación en el Magisterio Nacional; petición que fué resuelta, por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1957, en sentido denegatorio y contra la cual interpone el presente recurso de reposición, interesando, en mérito de los razonamientos que alega, la revocación de la misma y, en su consecuencia, se acuerde su rehabilitación en el Magisterio;

Vistas la Ley de 26 de enero de 1940, Orden ministerial de 9 de febrero de 1940, Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1940, el Estatuto del Magisterio, Decreto de 9 de diciembre de 1955, Orden ministerial de 16 de noviembre de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el problema a dilucidar en el presente recurso se contrae a determinar si el señor Sanza adquirió o no un derecho subjetivo a ostentar la titularidad de maestro nacional, y del examen de los antecedentes que obran en poder de la Administración, resulta que el hoy recurrente, al no terminar el período de prácticas exigido por la Ley—a quienes habían sido beneficiados, por ser oficiales provisionales, al amparo de la Ley de 26 de enero de 1940 y disposiciones complementarias—no podía consolidar una situación jurídica firme de la que dimanen unos derechos, toda vez que voluntariamente dejó de continuar desempeñando los servicios requeridos, y ello motivó el que la Dirección General de Enseñanza Primaria, en su Orden de 29 de noviembre de 1954, declarara caducada en los expectantes derechos que pudiera tener el hoy recurrente, sin que contra esta resolución se interpusiera ninguna reclamación, por lo que, al ser consentida, adquirió firmeza;

Considerando que el hecho de que con posterioridad a la declaración de caducidad de derechos que pudiera alegar el señor Sanza, la circunstancia de que obtuviera el título de maestro de primera enseñanza no quiere decir, en modo alguno, que con él pueda o pretenda constituir una situación jurídica estable, al amparo del Decreto de 9 de diciembre de 1955, habida cuenta de que éste fué dictado para la rehabilitación de los maestros que hubiesen sido separados del servicio activo en virtud de expediente gubernativo, lo cual implica que, en su día, ostentaron la titularidad de maestros nacionales, titularidad que jamás detentó el recurrente y, en su consecuencia, no puede aplicársele unas normas jurídicas que no le conciernen en ningún aspecto,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen López Bahía, maestra nacional de Gorgoloza (Guinzo de Limia, Orense), contra Orden ministerial de 3 de enero de 1958, que le impone la sanción 6.ª del artículo 198 del Estatuto;

Resultando que instituído expediente gubernativo a la maestra de Gorgoloza (Guinzo de Limia, Orense), por la supuesa falta de abandono de destino, quedó en el mismo evidenciada la realidad de la falta, por cuya consecuencia, en la Orden ministerial de 3 de enero del corriente año, al resolverse el mentado expediente, se impuso como sanción la señalada con el número 6 del artículo 198; contra la que interpone el presente recurso de reposición, interesando que se deje la misma sin efecto o, en otro caso y alternativamente, considerar la infracción, por analogía, como comprendida en el inciso a) del arículo 197 del Estatuto; alegando, en favor de su tesis, las razones que estimó pertinenes;

Viso el Estatuto del Magiserio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de los antecedentes que obran en poder de la Administración resulta que la recurrente no ha cumplido, durante un largo espacio de tiempo, con las obligaciones que como maestra le corresponden, y cuya evidencia se manifiesta en el expediente gubernativo seguido contra la misma, y dicha falta cometida se halla tipificada en el Estatuto, sin que pueda quedar enervada la resolución recaída no sólo por cuanto la pretensión deducida carece de fundamentos jurídicos sobre que sustentarse, sino también en razón a que los hechos probados no han quedado desvirtuados, por las simples manifestaciones alegadas por la recurrente, en las que se reconoce, en cierto modo, culpable, motivos por los cuales es procedente desestimar la pretensión deducida en el presente recurso,

Este Ministerio ha resueltò desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Jaime Gálvez Muñoz, catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, contra la Orden ministerial de 31 de enero de 1958 (*B. O. del E.* de 13 de febrero);

Resultando que, por Ley de 26 de diciembre de 1957 (*B. O. del E.* del 28), se aprobaron las nuevas plantillas del cuerpo de catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, fijándose, a los de la primera categoría, un haber anual de 42.200 pesetas;

Resultando que, por Orden ministerial de 31 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 13 de febrero), dictada en ejecución de la Ley antes citada, se ascendió a la primera categoría del cuerpo de catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a varios de ellos que allí se relacionan, indicándose que percibirían un haber anual de 40.200 pesetas;

Resultando que contra esta Orden ministerial ha interpuesto recurso de reposición don Jaime Gálvez Muñoz, alegando que en la Orden ministerial impugnada

se ha padecido un error, al hacerse figurar un haber anual de 40.200 pesetas, en lugar de 42.200 pesetas, que es lo que señala la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la de prosupuestos de la misma fecha;

Vistas las disposiciones citadas anteriormente y las demás de pertinente aplicación;

Considerando que del examen de la Ley de Presupuestos y de la de plantillas del cuerpo de catedráticos numerarios de Institiutos Nacionales de Enseñanza Media, tal como aparecen publicadas en los *Boletines Oficiales del Estado* de 27 y 28 de diciembre de 1957, resulta que el haber anual fijado a los catedráticos numerarios de la primera categoría del cuerpo es de 42.500 pesetas, sin que luego haya aparecido rectificación alguna en forma de esa cifra, por lo cual debe estimarse el presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña Alicia de la Sota Lodeiro, Profesora auxiliar numeraria de Castellano de la Escuela Central de Idiomas, en solicitud de reconocimiento del segundo quinquenio;

Vista la O. M. de 31 de agosto de 1933 («Gaceta» del 2 de septiembre), la hoja de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora auxiliar numeraria de Lengua Castellana de la Escuela Central de Idiomas, doña Alicia de la Sota Lodeiro, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, sobre su actual remuneración, por el segundo quinquenio vencido el día 1.º de junio actual, que percibirá con cargo al cap. 1.º, art. 2.º, grupo 3.º, concepto 13 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la indicada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Vista la instancia suscrita por doña María Victoria Siegfried Heredia, Profesora auxiliar numeraria de Lengua Francesa de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Vista la O. M. de 31 de agosto de 1933 («Gaceta» del 2 de septiembre), la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, doña María Victoria Siegfried Heredia, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales sobre su actual remuneración, por el segundo quinquenio vencido el día 1.º de junio actual, que percibirá con cargo al cap. 1.º, art. 2.º, grupo 3.º, concepto 13 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la indicada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimieno y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores Ruiz Victoria, Profesora auxiliar numeraria de Francés de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Vista la O. M. de 31 de agosto de 1933 («Gaceta» del 2 de septiembre), la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, doña María de los Dolores Ruiz Victoria, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, sobre su actual remuneración, por el segundo quinquenio vencido el día 1.º de junio actual, que percibirá con cargo al cap. 1.º, art. 2.º, grupo 3.º, concepto 13 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la indicada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Vista la instancia suscrita por doña Asunción Orcasitas Llorente, Profesora auxiliar numeraria de Lengua Francesa de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Vista la O. M. de 31 de agosto de 1933 («Gaceta» del 2 de septiembre), la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas doña Asunción Orcasitas Llorente el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, sobre su actual remuneración, por el segundo quinquenio vencido el día 1.º de junio actual, que percibirá con cargo al cap. 1.º, art. 2.º, grupo 3.º, concepto 13 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la indicada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Mosquera Guedón, Profesora auxiliar numeraria de Lengua Francesa de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Vista la O. M. de 31 de agosto de 1933 («Gaceta» del 2 de septiembre), la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas doña María del Carmen Mosquera Guedón el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, sobre su actual remuneración, por el segundo quinquenio vencido el día 1.º de junio actual, que percibirá con cargo al cap. 1.º, art. 2.º, grupo 3.º, concepto 13 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la indicada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Vista la instancia suscrita por doña María Monge Guillén, Profesora auxiliar numeraria de Lengua Inglesa de la Escuela Central de Idiomas, en solicitud de reconocimiento del segundo quinquenio;

Vista la O. M. de 31 de agosto de 1933 («Gaceta» del 2 de septiembre), la hoja de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora auxiliar numeraria de Lengua Inglesa de la Escuela Central de Idiomas doña María Monge Guillén el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, sobre su actual remuneración, por el segundo quinquenio vencido el día 1.º de junio actual, que percibirá con cargo al cap. 1.º, art. 2.º, grupo 3.º, concepto 13 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la indicada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimieno y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Vista la instancia suscrita por doña Natalia López Romero, Profesora auxiliar numeraria de Lengua Inglesa de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Vista la O. M. de 31 de agosto de 1933 («Gaceta» del 2 de septiembre), la hoja de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora auxiliar numeraria de Lengua Inglesa de la Escuela Central de Idiomas doña Natalia López Romero el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, sobre su actual remuneración, por el segundo quinquenio vencido el día 1.º de junio actual, que percibirá con cargo al cap. 1.º, art. 2.º, grupo 3.º, concepto 13 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la indicada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Vista la instancia suscrita por doña Isabel Gil López, Profesora auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Vista la O. M. de 31 de agosto de 1933 («Gaceta» del 2 de septiembre de dicho año), la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas doña Isabel Gil López el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, sobre su actual remuneración, por el segundo quinquenio vencido el día 1.º de junio actual, que percibirá con cargo al cap. 1.º, art. 2.º, grupo 3.º, concepto 13 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la indicada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Díaz de Freijo, Profesora auxiliar numeraria de Lengua Francesa de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Vista la O. M. de 31 de agosto de 1933 («Gaceta» del 2 de septiembre), la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la Profesora auxiliar numeraria de la Escuela Central de Idiomas doña María Dolores Díaz de Freijo el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, sobre su actual remuneración, por el segundo quinquenio vencido el día 1.º de junio actual, que percibirá con cargo al cap. 1.º, art. 2.º, grupo 3.º, concepto 13 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la indicada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Díaz y Garrido, Profesor auxiliar numerario de Castellano de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Vista la O. M. de 31 de agosto de 1933 («Gaceta» del 2 de septiembre), la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al Profesor auxiliar numerario de la Escuela Central de Idiomas don Manuel Díaz y Garrido, el derecho al percibo de 500 pesetas anuales, sobre su actual remuneración, por el segundo quinquenio vencido el día 1.º de junio actual, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, grupo 3.º, concepto 13 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la indicada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Norma 5.ª de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a libros de texto (*B. O. del Estado* del 20 de julio de 1957), y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan:

Inglés, «Modern English», de la Editorial Mangold.

Física, sexto curso, de don Antonio Mingarro Satué. Edit. Summa.

Francés, «La Literatura por los Textos», de Perrier.

Religión. «Jesucristo según los Evangelios». Segundo curso de Mons. Gabino López Morant. Edit. Gredos.

Religión. «El Dogma Católico», 6.º, de don José Zahonero Vivó y don Miguel A. Martín Penalba. Edit. Marfil.

Religión. «Jesucristo según los Evangelios», 2.º, de don Juan Ruano Ramos. Editorial «Anaya».

Religión. «El Dogma Católico», sexto curso de don Juan Ruano Ramos. Editorial «Anaya».

Religión. «Jesucristo según los Evangelios», segundo curso de don José Guinot. Editorial Autor.

Geografía, segundo curso, de don Santiago Andrés Zapatero. Editorial Elite.

Geografía, segundo curso, de don Antonio Bermejo de la Rica. Editorial Autor.

Matemáticas, primer curso, del Reverendo Padre Francisco M. Maestro, S. J. Editorial Hechos y Dichos. Zaragoza.

Francés, curso Elemental. Editorial Mangold.

Aritmética y Geometría, segundo curso, de los señores Marcos y Martínez S. M. Edit. S. M.

Física, sexto curso, de los señores Marcos y Martínez S. M. Edit. S. M.

Francés, curso Elemental, de don Antonio Soler Tatxer. Edit. Autor.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Norma 5.ª de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a Libros de Texto (*B. O. del Estado* del 20 de julio de 1957), y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan:

Religión, «El Dogma Católico», sexto curso, de la Editorial Bruño.

Religión, «El Dogma Católico», sexto curso, de Mons. Gabino López Morant. Editorial Gredos. Madrid.

Religión, «Jesucristo según los Evangelios», del Rvdo. P. Felipe Alcántara. Edit. Librería Salesiana. Barcelona.

Religión, «Jesucristo según los Evangelios», del Rvdo. P. Rafael Marimón Sh. P. Edit. Compañía Bibliográfica. Madrid.

Religión, «El Dogma Católico», del Reverendo Padre Felipe Alcántara, S. D. B. Edit. Librería Salesiana. Barcelona.

Geografía, primer curso, de don Manuel Mozas Mesa. Edit. Escelicer. Cádiz.

Historia del Arte y de la Cultura, sexto curso, de don Demetrio Ramos. Editorial Ariel.

Geografía Universal, Elementos de segundo curso, de don José Tortajada Pérez. Edit. Ruiz. Madrid.

Historia del Arte y de la Cultura, sexto curso, de don Ciriaco Pérez Bustamante. Edit. Autor.

Geografía Universal, segundo curso, de don Antonio Plá y don Santiago Sobrequés. Edit. Teide. Barcelona.

Geografía, segundo curso, de don José Asián Peña. Edit. Bosch. Barcelona.

Ciencias Naturales, quinto curso, de don Pedro Legorburu y don Gabino Barrutia. Edit. S. M..

Historia de la Cultura, sexto curso, de don J. Vicéns y don Enrique Bagué. Editorial Teide. Barcelona.

Geografía, primer curso, de don Alberto Compte Freixenet. Edit. Marfil. Alcoy.

Lengua Española, «Antología», sexto curso, de Editorial «Luis Vives», de Valencia.

Lengua Española, segundo curso, de doña Elena Villamana. Edit. La Garza. Málaga.

Lengua Española, segundo curso, de don José M. Blecua. Edit. Librería General.

Lengua Española, segundo curso, de doña María San José. Edit. Autor.

Lengua Española, de don Alfredo Milego. Edit. «Marfil». Alcoy.

Inglés, libro primero, de don Adolfo Alvarez Casado. Edit. Casalva. Madrid.

Griego, quinto curso, de don Jaime Berenguer Amenós. Edit. Bosch. Barcelona.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y las Memorias que lo forman de Colegios de enseñanza media en trámite de revisión, en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y primera de su Reglamento de 21 de julio de 1955, para su nueva clasificación académica;

Resultando que cada uno de los Colegios que se citan fueron visitados por la Inspección de Enseñanza Media, para comprobar su organización y funcionamiento, y visto que todos ellos adolecen de defectos fundamentales que impiden puedan continuar en la categoría que ostentaban provisionalmente, se propone, para todos ellos, su clasificación en categorías inferiores distintas;

Resultando que las referidas Memorias de Colegios han sido vistas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y dictaminadas con la clasificación que para cada uno de ellos se detalla en la parte dispositiva;

Considerando que se tramitan en cumplimiento de las disposiciones primera y segunda transitorias de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y la primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto) y la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957 (*B. O.* del 4),

Este Ministerio ha acordado la clasificación de los Colegios siguientes en la categoría y grado que para cada uno se detalla, con efectos a partir del curso 1958-59:

Rectorado de Barcelona.—Colegio «Liceo Técnico», masculino, Caspe, 39, de Barcelona, autorizado para la Enseñanza Libre.

Rectorado de Oviedo.—Colegio «San Isidoro», femenino, Rua, 45, de León, autorizado para la Enseñanza Libre.

Rectorado de Salamanca.—Colegio «Ateneo Salmantino», masculino, Sorias, 5, autorizado de Grado Superior.

Colegio Menéndez Pelayo», masculino, Meléndez, 39, autorizado para la Enseñanza Libre.

Rectorado de Sevilla.—Colegio «Academia San Román», masculino, Rositas, 14, de Sevilla, autorizado para la Enseñanza Libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de creación y clasificación, en la categoría de reconocido de Grado Elemental, del Colegio de enseñanza media femenino, «Divina Pastora», establecido en la plaza de José Antonio, 1, de Arenas de San Pedro (Avila), y

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 16 de enero del corriente año, informa que dicho Centro no reúne condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita, mientras no cumpla lo legislado, en relación con el número de titulares y, en cuanto a la actuación, número y titulación del profesorado auxiliar, si bien estima que reúne buenas condiciones para ser incluído en la categoría de autorizado Elemental;

Resultando que el Rectorado de la Uni-

versidad de Salamanca, en 22 de dicho mes de enero, y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 12 de abril último, emiten informe en el mismo sentido;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos señala el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* del 11 de agosto);

Considerando que el Colegio de referencia no reúne las condiciones necesarias para ser incluído en la categoría y Grado académicos solicitados, si bien las reúne para ser clasificado como autorizado Elemental;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y 13 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de clasificación del Colegio «Divina Pastora», de Arenas de San Pedro (Avila), en la categoría de reconocido de Grado Elemental y concederle la de autorizado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de enseñanza media femenino «Inmaculada Concepción», establecido en la calle San Rafael, 62, de Mataró (Barcelona), instruído a petición de la Superiora del Colegio de Religiosas Misioneras de la Inmaculada Concepción;

Resultando que, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 3 de julio de 1957, se aplazó la resolución del expediente, de acuerdo con los informes, a fin de que subsane las deficiencias señaladas por la Inspección, la que lo debía comprobar en su próximo informe;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 13 de enero, informa que, si bien es cierto ha subsanado algunos defectos, quedan otros subsistentes, principalmente en su cuadro de profesores, por lo que entiende no reúne condiciones para el reconocimiento que solicita, pero que, en atención a la misión educativa que realiza y al indudable empeño en sus mejoras, le considera en condiciones para ser clasificado como Autorizado Elemental;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 12 de abril, emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este Colegio sea clasificado en la categoría de Autorizado Elemental»;

Considerando la nueva petición de la Superiora, en la que manifiesta que por dificultades surgidas para el cumplimiento del horario de clases, solicita se modifique su primera petición y se le conceda la categoría de Autorizado Elemental, y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino, «Inmaculada Concepción», de Mataró (Barcelona), como autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de enseñanza media masculino «San Miguel», establecido en la calle Marqués de Nervión, 67, de Sevilla, instruído a petición de su propietario, don Miguel Luceba Márquez;

Resultando que, en 11 de febrero, la Inspección de Enseñanza Media informa que, según manifestaciones del solicitante y ante dificultades imprevistas surgidas con posterioridad a su solicitud ha decidido que, de momento, dicho Centro continúe en la categoría de Autorizado Elemental; encontrándolo la Inspección en buenas condiciones de funcionamiento para dicha categoría y Grado, y que el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en 13 de febrero, hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que, en 12 de abril, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este Colegio sea clasificado en la categoría de Autorizado Elemental»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado la clasificación del Colegio masculino «San Miguel», de Sevilla, como Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de enseñanza media masculino «Nuestra Señora de Brugés», establecido en Rafael Más, 11, de Gavá (Barcelona), instruído a petición del señor Alcalde del Ayuntamiento, en nombre del Patronato de Protección Escolar de dicha localidad;

Resultando que, en 5 de marzo, la Inspección de Enseñanza Media informa que encuentra en buenas condiciones al Colegio para ser clasificado como Autorizado Elemental; debiendo cumplir lo legislado respecto a los profesores de idiomas modernos, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, con fecha 11 de marzo, informa en el mismo sentido;

Resultando que, en 12 de abril, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes del Rectorado y de la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este Colegio sea clasificado en la categoría de Autorizado Elemental;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio masculino «Nuestra Señora de Brugués», de Gavá (Barcelona), como Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Girada visita de inspección al Colegio de enseñanza media reconocido provisional de Grado Superior para alumnado masculino, «Academia Boix», establecido en Valencia, calle del Maestro Clavé, 14, se ha comprobado que en el mismo se practica la coeducación, aparte de otras deficiencias de profesorado, horario, etc., por lo que propone su clausura como Centro de enseñanza media.

La Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 4) dispone que los Centros no oficiales de enseñanza media que no han sido clasificados aún de modo definitivo podrán continuar funcionando en el curso 1957-58, con tal que cumplan las condiciones exigidas por la Ley respecto del número de profesores licenciados y de la unidad de sexo de los alumnos, y que el incumplimiento alguna de esas condiciones supondrá la pérdida del derecho a la prórroga del reconocimiento.

En su virtud y teniendo en cuenta que el Colegio de referencia ha incumplido lo dispuesto en dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto retirar el reconocimiento de Grado Superior al Colegio de enseñanza media masculino, «Academia Boix», de Valencia, a partir del día 30 de junio próximo venidero, no pudiendo, por tanto, funcionar en ninguna de las categorías que establece el artículo 4.º del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Jimeno Núñez de Prado, como Director propietario del Colegio femenino «Academia Mercantil Sevillana», establecido en la calle de Luchana, 20, de Sevilla, y en la que, por dificultades surgidas renuncia a la autorización del Grado Elemental que viene disfrutando;

Resultando que, por Orden de 1 de agosto de 1956, se desestimó el reconocimiento de este Colegio y se le autorizó para el Grado Elemental;

Teniendo en cuenta que el informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Sevilla, en el que se hace constar que por tener en el Centro otras enseñanzas la organización de la enseñanza media es defectuosa, por lo que estima debe accederse a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de la autorización de Grado Elemental del Colegio de enseñanza media femenino, «Academia Mercantil Sevillana», dándole de baja de la relación de los de su Grado y clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio en la Escuela de Maestría Industrial de Zamora, a las condiciones que concurren en el interesado y en uso de las facultades que le competen,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar vicedirector de la indicada Escuela al profesor de la misma, don Eulogio Hernández Alonso, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, quien deberá ejercer, provisionalmente, la dirección del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Mario Ureña Zaplana profesor de Formación del Espíritu Nacional, Capacitación Sindical y Educación Física de la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao, debiendo el interesado percibir la remuneración anual de 10.000 pesetas, más las mensualidades extraordinarias correspondientes, con cargo al presupuesto aprobado a la Junta Provincial de F. P. I. de Vizcaya y con efectos de la fecha de posesión en el cargo por el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don Ricardo Donoso-Cortés y Mesonero-Romanos, profesor Ingeniero del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia, solicitando la excedencia en su calgo,

Este Ministerio ha resuelto, habida cuenta del precedente que existe en peticiones análogas de otros profesores de Centros similares, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento, en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional Industrial pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, conceder a don Ricardo Donoso-Cortés y Mesonero-Romanos, profesor Ingeniero del Instituto Nacional de Psocología Aplicada y Psicotecnia, la excedencia en su cargo, excedencia que tendrá carácter transitorio, en tanto no se resuelva definitivamente y con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1955, la situación definitiva de este personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Arbeca (Lérida), formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Ignacio Villalonga Casañés;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 11 de junio del presente año, y el 19 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Admi-

nistración del Estado, uniéndose al expediente el acta de recepción definitiva,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Arbeca (Lérida), formuladas por el Arquitecto director, don Ignacio Villalonga Casañés, por un prespuesto total de 779.746,70 pesetas, así como también:

Abonar al contratista de dichas obras, don José Luis Solá Amillano, la cantidad de 0,37 pesetas, como saldo de su liquidación, con cargo a la aportación del Municipio, debiéndose ingresar en el Tesoro la cantidad de 929,97 pesetas, como mayor pago efectuado por el Estado en dichas obras; devolviéndosele al Ayuntamiento de Arbeca (Lérida), en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, la cantidad de 11.612,89 pesetas, como mayor aportación efectuada por el referido Municipio.

Que, por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia de Lérida, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia, el importe del resguardo de 16 de enero de 1958, por 12.543,23 pesetas, números 22, de entrada, y 1.497, de registro; que dicho funcionario, con cargo a dicha aportación, abone al contratista de las referidas obras, don José Luis Solá Amillano, la cantidad de 0,37 pesetas, como saldo de su liquidación; ingresando en el Tesoro la de 929,97 pesetas, como mayor abono hecho por el Estado para dichas obras, y devolverá al Alcalde del referido Ayuntamiento o persona que legalmente le represente, la cantidad de 11.612,89 pesetas, remitiendo los justificantes correspondientes para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de terminación de las Escuelas Graduadas en Cudillero (Oviedo), formulada por el Arquitecto escolar, director de de dichas obras, don Julio Galán Gómez;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 22 del pasado mes de mayo, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las citadas obras, por un total de 500.282,29 pesetas, así como también:

Primero. Abonar al contratista de dichas obras, don Segundo Canga Cuervo, la cantidad de 1.960,04 pesetas, como saldo de su liquidación, de la siguiente forma: con cargo al Estado, 69,14 pesetas, y con cargo a la aportación municipal, 1.890,90 pesetas. Abonar al Arquitecto escolar, don Julio Galán Gómez, con cargo al Estado, 3.221,59 pesetas, y al Aparejador, don Eugenio Ruiz Sánchez, pesetas 2.172,95, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Segundo. Que, por el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se entregue al Habilitado General de este Ministerio, don José Agreda Marqueta, el importe del resguardo de 28 de noviembre de 1955, por 30.208,97 pesetas, números 836.189, de entrada, y 163.733, de registro. Que dicho Habilitado abone al contratista de las referidas obras, don Segundo Canga Cuervo, la cantidad de 1.890,92 pesetas y el resto, 28.318,05 pesetas, le serán devueltas al Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), como mayor aportación efectuada por dicho Municipio, remitiendo los recibos firmados y reintegrados por los perceptores para su unión al expediente.

Tercero. Que, por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado administrativo de dicha provincia el importe del resguardo de fecha 15 de febrero de 1958, por 235,26 pesetas, números 331, de entrada, y 24.530, de registro, que dicho funcionario entregará la citada cantidad al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cudillero o persona que legalmente le represente, como mayor aportación efectuada por el Municipio, remitiendo el recibo de su entrega para su unión al expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación de las obras de adaptación del edificio «La Colegiata», de Lastres, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), para Escuelas unitarias en dicha localidad, formulado por el Arquitecto director de dichas obras, don Julio Galán Gómez, así como acta de recepción definitiva de las mismas;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 22 del pasado mes de mayo, y en 9 de los corrientes ha sido fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de dichas obras, por un presupuesto total de 925.184,40 pesetas, así como también que se abone al contratista de dichas obras, don Severiano Fernández Montoto, la cantidad de pesetas 2.928,95, como saldo de su liquidación, así como al Arquitecto director de dichas obras 21,11 pesetas, y al Aparejador 14,42 pesetas, como saldo de sus honorarios, con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación de las obras a realizar en el Grupo escolar de Lastres, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), para la instalación de una cocina en el referido edificio, donde funciona una colonia escolar durante el verano, formulada por el Arquitecto director de dichas obras, don Julio Galán Gómez;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 21 de mayo de 1958, y fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General, en 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las referidas obras, por un presupuesto total de pesetas 47.071,02, así como también que, con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, se abone al contratista, don Severiano Fernández Montoto, la cantidad de 102,53 pe-

setas, como saldo de su liquidación, y al Arquitecto director de dichas obras, don Julio Galán, 1,25, y al Aparejador, 0,74, como saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don José Serrano Morte, apoderado de la señora viuda de don Teófilo Serrano, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Beata Vicenta María López Vicuña», en Cascante (Navarra), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 21 de mayo próximo pasado, se aprobó la liquidación de dichas obras, uniéndose certificado del Ayuntamiento, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución a doña Reyes Morte Gandiaga, viuda de don Teófilo Serrano, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Beata Vicenta María López Vicuña», en Cascante (Navarra), la fianza definitiva constituída para garantizar la construcción de dichas obras, por lo que el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a doña Reyes Morte Gandiaga el importe de los resguardos de fecha 22 de julio de 1954, por 3.000 pesetas, en metálico, números 834.777, de entrada, y 148.333, de registro, y el de igual fecha, por 50.000 pesetas, correspondiente a dos títulos, números 394.189, de entrada, y 200.843, de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José O. Bastarda Olivella, Presidente de la Cooperativa de Albañiles y Peones «La Villafranquina», en Villafranca del Panadés (Barcelona), en solicitud de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Villafranca del Panadés (Barcelona), una vez aprobada la liquidación final de las mismas;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 7 de abril de 1958, se aprobó la liquidación final de dichas obras, que se une a este expediente certificado del Ayuntamiento, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que ha emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución, a la Cooperativa de Albañiles y Peones «La Villafranquina», de Villafranca del Panadés (Barcelona), contratista de las obras de referencia, la fianza definitiva constituída para garantizar la ejecución de las mismas, por lo que el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a la Cooperativa de Peones y Albañiles «La Villafranquina», en Villafranca del Panadés (Barcelona), el importe de los resguardos de fechas 21 de julio de 1954, por 19.000 pesetas, correspondiente a siete títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 394.114, de entrada, y 200.805, de registro, y el de igual fecha, por 41.000 pesetas, correspondiente a cinco títulos de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, números 394.145, de entrada, y 200.806, de registro, que dicha Cooperativa puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar la ejecución de las referidas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del contratista don Aurelio de Andrés González, de las obras de construcción de las Escuelas y viviendas para maestros en Horcajo de las Torres (Avila), para que se le devuelva la fianza definitiva constituída para garantizar la ejecución de este servicio;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 30 del pasado mes de abril, se aprobó la liquidación final de las obras de referencia, uniéndose certificación expedida por el Ayuntamiento, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata y que ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar que se devuelva al contratista de las referidas obras la fianza constituída para garantizar dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Aurelio de Andrés González el importe del resguardo de 23 de enero de 1956, por 33.000 pesetas, números 306.613, de entrada, y 211.205, de registro, correspondientes a nueve títulos de deuda amortizable al 4 por 100, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Antonio Fructuoso Tortosa, contratista de las obras de construcción del cerramiento del campo de deportes del Grupo Escolar «José Ibáñez Martín», en Pliego (Murcia), en solicitud de que se le devuelva la fianza constituída para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1957 se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniendo el interesado certificado del Ayuntamiento de Pliego, en el que se hace constar que no existe reclamación contra la contrata, por ningún concepto,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución, a don Antonio Fructuoso Tortosa de la fianza definitiva constituída para responder de la ejecución de dicho servicio, por lo que el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia de Murcia, sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a don Antonio Fructuoso Tortosa el importe de los resguardos de fechas 28 de junio de 1954, por pesetas 12.060, en metálico, números 72, de entrada, y 279, de registro, y el de 8 de julio de 1954, por 2.156 pesetas, en metálico, números 23, de entrada, y 297, de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Antonino del Castillo Martín, en petición de que una vez realizado el suministro de mobiliario que le fué adjudicado por Orden ministerial de 7 de agosto de 1957, con destino a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, Escuelas del Magisterio e Inspecciones, le sea devuelta la fianza constituída para garantizar este servicio;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido en el presente expediente el dictamen, que dice: «Esta Asesoría Jurídica, una vez que, según figura en el expediente y reconoce la Sección, resulta debidamente cumplido el suministro contratado por don Antonino del Castillo Martín, estima procedente, teniendo en cuenta la inexistencia de reclamaciones, acceder a la devolución de la fianza constituída en garantía de este contrato, previo cumplimiento de las obligaciones fiscales y en especial del Impuesto de Derechos Reales»,

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer se devuelva la fianza constituída para garantizar el suministro de 70 armarios-biblioteca, con destino a Escuelas del Magisterio e Inspecciones de Enseñanza Primaria, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Antonino del Castillo Martín el importe del resguardo de fecha 20 de agosto de 1957, por valor de 17.677,80 pesetas, con los números 898.850, de entrada, y 183.417, de registro, previo abono de Derechos Reales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid,

Madrid, 7 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de las obras a realizar para la acometida de la energía eléctrica en los edificios de las Escuelas del Magisterio, masculina y femenina de Jaén, formulada por el Arquitecto director de dichas obras, don Félix Ugalde Rodríguez;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que ha sido fiscalizado el gasto por la Intervención Delegado de la Administración del Estado, en 28 del pasado mes de mayo, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 24 del citado mes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de las obras de referencia, por un presupuesto total de pesetas 159.244,38, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 132.181,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 19.827,18 pesetas; pluses, 2.080,92 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 154.089,32 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 1.982,72 pesetas, y los de dirección, 1.982,62 pesetas, hacen las citadas pesetas 159.224,38. Que dichas obras se realicen por contrata directa del Estado y por el contratista propuesto por el Arquitecto, «Compañía Sevillana de Electricidad».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

En cumplimiento de lo dispueto en la Orden ministerial de 27 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* del día 10 de abril),

Esta Dirección General hace público, a los efectos de lo determinado en la mencionada Orden, que el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional, número 39, correspondiente al día 15 del actual mes de mayo, páginas 1320 a 1335, publica el escalafón de profesores y profesoras numerarios de Escuelas del Magisterio, unificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.° de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y según su situación en 1 de enero de 1958.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del Profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Leonor Maroto Conesa, de la Escuela del Magisterio de Murcia,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 18 de febrero último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, doña María de los Desamparados Boada Amigó, de la Escuela del Magisterio de Valencia, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—*Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Juan Pérez Hernández, profesor adjunto de Escuelas del Magisterio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo;

Resultando que, por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1948, le fué concedida la excedencia voluntaria en el cargo de profesor adjunto de la Sección de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez;

Considerando que el señor Pérez Hernández reúne las condiciones establecidas por la legislación vigente para obtener el reingreso que solicita,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Juan Pérez Hernández el reingreso en el servicio activo del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Elisa López Pardo, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Lugo, solicitando un mes de licencia, por enfermedad;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950;

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Elisa López Pardo un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 20 del actual mes de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lugo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

CREDITO

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, con fecha 21 de los corrientes, y fiscalizado por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 60.000 pesetas, consignada en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 10/1 del vigente presupuesto para «material de los Museos provinciales de Bellas Artes», quede distribuído en la siguiente forma:

6.437,50 (seis mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos) a cada uno de los de Córdoba, Málaga, Sevilla y Valencia.

2.650 (dos mil seiscientas cincuenta) pesetas a cada uno de los de Cádiz, La Coruña, Granada, Murcia y Zaragoza.

1.500 (mil quinientas) pesetas a cada uno de los de Avila, Badajoz, Cáceres, Castellón de la Plana, Huelva, Jaén, Mahón, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca, Santa Cruz de la Palma, Segovia y Zamora.

Dichas cantidades serán libradas por semestres, «a justificar», con cargo al expresado crédito presupuestario y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 10 de febrero de 1956 y en atención a las necesidades del servicio y circunstancias que concurren en la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Casa de Cultura de Ciudad Real a doña Isabel Pérez Valera, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Casa de la Cultura de Cáceres y teniendo en cuenta que don Manuel López-Lago Nogales ha sido designado Presidente de la Comisión de Cultura de la Excma. Diputación, en sustitución de don Bonifacio Avila Cruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952 y en el Reglamento del Contro Coordinador de Bibliotecas de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que don Bonifacio Avila Cruz cese en su cargo de Vicepresidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres.

Segundo. Nombrar, para el indicado cargo de Vicepresidente de dicho Patronato, en sustitución del señor Avila Cruz, a don Manuel López-Lago Nogales, recientemente designado Presidente de la Comisión de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por haberse renovado parte del Ayuntamiento de Cáceres, en las pasadas elecciones municipales, ha cesado en el cargo de vocal del Patronato de la Biblioteca Pública de la ciudad y Archivo Histórico, el concejal delegado de Cultura que ostentaba este cargo y, por designación del Ilmo. señor Alcalde, se propone ocupar su vacante al nuevo concejal,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Biblioteca de la ciudad y Archivo Histórico de Cáceres, de 28 de septiembre de 1956, ha tenido a bien nombrar a don Eugenio Matas García, vocal del Patronato de los expresados Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La provisión de la vacante de Vicedirector que existe en el Archivo Histórico Nacional aconseja algunas modificaciones en los cargos y jefaturas de sección del citado Archivo, por lo que, a propuesta del Director de los mismos,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Con fecha 30 de los corrientes cesarán en sus respectivos cargos de jefes de las secciones de Ordenes Monásticas y Estado, los señores don Luis Sánchez Belda y don Eugenio Sarrablo Aguareles, quien cesará, asimismo, en el cargo de secretario y jefe de la Biblioteca del citado Archivo.

Segundo. Nombrar vicedirector del Archivo Histórico Nacional a don Eugenio Sarralbo Aguareles, con la gratificación anual de 8.000 pesetas, que para este cargo figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 8.º, concepto 2.º, número 3, del vigente presupuesto.

Tercero. Nombrar a doña María Teresa de la Peña Marazuela secretario y jefe de la Biblioteca del reptido Archivo Histórico Nacional, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, que percibirá con efectos económicos de 1 de junio próximo, con cargo al mismo capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 8.º, concepto 2.º, número 4.

Cuarto. Nombrar jefe de la sección de Ordenes Eclesiásticas a doña María del Pilar Lorcertales Baylín y de la sección de Estado a doña María del Pilar León Tello, ambas con la gratificación anual de 6.000 pesetas que para estos cargos figuran en el número 5 de la misma capitulación presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Vich (Barcelona),

que estará constituído por los siguientes miembros:

Presidente, don José María Costa Velasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vich.

Vocales: don Manuel Portavella Casanova, Teniente de Alcalde Presidente de la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Vich; Monseñor Doctor don Eduardo Junyant Subirá, representante del Excmo. señor Obispo de Vich; ilustrísimo señor don Manuel Alejos Benavente, representante del muy Iltre. Cabildo Catedral; don José Pratdesaba Portabella, Presidente del Patronato de estudios Ausonenses; don Andrés Colomer Munmany, representante de la Junta del Museo Episcopal; don Miguel Boch Juver, representante del Magisterio Primario; Ilmo. señor don Emilio Martínez de Laguardia, Ponente de Cultura de la Excma. Diputación Provincial; don Felipe Mateu y Llopis, Director de la Biblioteca Central de la Diputación Provincial; don J. Ernesto Martínez Ferrando, Director del Archivo de la Corona de Aragón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Teresa Santander Rodríguez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, número 108 de su escalafón, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, correspondiente a la quinta categoría, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo;

Resultando que doña Teresa Santander Rodríguez manifiesta en su instancia que el motivo que le obliga a pedir la excedencia de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos es el haber sido nombrada funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por Orden ministerial de 30 de abril último;

Considerando que la situación de la señorita Santander Rodríguez está perfectamente definida en el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16),

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Teresa Santander Rodríguez la excedencia voluntaria de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado a) del artículo 9.º y en su artículo 15 de dicha Ley, causando baja en su escalafón, a partir del día 26 de los corrientes.

Lo diga a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Soledad Arribas González, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en las Bibliotecas Populares de Valladolid, número 153 de su escalafón, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, correspondiente a la quinta categoría, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo;

Resultando que doña Soledad Arribas González manifiesta en su instancia que el motivo que le obliga a pedir la excedencia de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos es el haber sido nombrada funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por Orden ministerial de 30 de abril;

Considerando que la situación de la señorita Arribas González está perfectamente definida en el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16),

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Soledad Arribas González la excedencia voluntaria de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado a) del artículo 9.º y en el artículo 15 de dicha Ley; causando baja en su escalafón de auxiliar a partir del día 17 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don David Torra Ferrer, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, nombrado en virtud de oposicin, por Orden ministerial de 30 del pasado mes de abril, en la que solicita prórroga de un mes al plazo posesorio, por motivos de enfermedad;

Visto, asimismo, el certificado facultativo que se acompaña a la solicitud, en el que se acredita la necesidad de la licencia solicitada,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido don David Torra Ferrer prórroga de un mes al plazo posesorio, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Concepción Martorell Martínez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Logroño, en la que solicita prórroga de un mes a la licencia que, por motivos de enfermedad, le fué concedida por Orden ministerial de 23 de mayo último;

Visto, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, por la que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Concepción Martorell Martínez, prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que viene disfrutando por motivos de enfermedad.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 14 de agosto de 1958 — Núm. 65

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL · COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Decreto por el que se crea el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria ... 2122

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Personal.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a quinquenios a los subalternos del Museo del Prado que se indican ... 2123

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden sobre adscripción de una plaza de profesor adjunto a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia ... 2125

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa ... 2125

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se citan ... 2126

Otras de nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 2126

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se dispone la distribución de los que se citan, para las atenciones que se señalan ... 2126

Personal.—Ordenes disponiendo el cese de los señores que se mencionan ... 2127

Otra concediendo la excedencia activa en su cargo a don Fernando Valderrama Martínez ... 2128

Otra por la que se jubila a don León Mobily Guitta Benchimol ... 2129

Otra por la que se publica el escalafón de profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas ... 2129

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba provisionalmente la adjudicación de la segunda fase de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva) ... 2130

Otra por la que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Marchena, para las instalaciones del Centro de aquella localidad ... 2130

Otra por la que se autoriza la presentación de nuevos precios unitarios en las obras que se relacionan ... 2131

Otra concediendo subvención para el pago de gastos de expropiación de una finca en Ciudadela (Baleares). 2131

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo que se cita ... 2132

Rectificación ... 2132

Seccion de Formación Profesional

Personal.—Orden por la que cesa en su cargo de director de la Escuela de Maestría Industrial de Zamora, don Rosendo Calamita Ruy-Wamba ... 2132

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Personal.—Orden sobre nombramiento de los señores que se citan, para el cargo de vocales de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Barcelona. 2132

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras de construcción y reparación de edificios escolares que se citan 2132

Otras sobre adjudicación definitiva de las obras que se expresan 2134

Otra aprobando las actas de recepción y entrega del Grupo Escolar en el barrio de La Farrapa, Olivenza (Badajoz) 2135

Otra aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Torremocha de Jiloca (Teruel) 2135

Otra por la que se aprueba la rescisión de contrata al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Cazalegas (Toledo) 2135

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden concediendo la excedencia activa en su cargo a don Emilio Redondo García 2135

Otra concediendo el reingreso en servicio activo a doña Virginia Garau Ríu 2135

Otra concediendo quinquenio a doña María del Carmen Masip Castillo 2136

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Ordenes concediendo escuela en España a las maestras procedentes de Marruecos que se citan. 2136

Otras por las que se concede el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se expresan ... 2137

Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para escuelas de régimen especial 2137

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Personal.—Orden disponiendo los profesores de la Orquesta Nacional que deben desplazarse a Granada ... 2140

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 2141

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Ordenes concediendo la excedencia voluntaria a las señoras que se mencionan 2143

Otra concediendo licencia al plazo posesorio a doña Dora Bacaicoa Arnáiz 2144

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Pensiones de estudio.—Orden por la que se resuelve el concurso anunciado para la adjudicación de las que se citan, para músicos españoles 2144

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

La experiencia recogida durante el funcionamiento del Centro de Orientación Didáctica creado por Orden ministerial de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro ha puesto de relieve la conveniencia de dedicarse exclusivamente al perfeccionamiento de la Enseñanza Media. Por otra parte, la Enseñanza Laboral dispone de la Institución de Formación del Profesorado de este aspecto de la Enseñanza Media, creada por Orden ministerial de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, la cual lleva a cabo una obra importante de perfeccionamiento metodológico en esta rama docente.

El volumen de la Enseñanza Primaria y la trascendencia de su cometido exigen que el trabajo de las Escuelas reciba análogo estímulo, mediante la acción de un Organismo específicamente dedicado al estudio de los problemas didácticos y organizativos de este grado de la docencia y a la elaboración y difusión de normas técnicas que impulsen el avance de la educación primaria en beneficio de la formación de las nuevas generaciones.

Dadas las conexiones existentes entre los campos de actividad de las mencionadas Instituciones, parece conveniente iniciar entre ellas la debida coordinación, que irá acentuándose a medida que su desarrollo lo aconseje.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria se crea el «Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria», dedicado al perfeccionamiento técnico de este grado de la enseñanza, así como de las actividades pre-, circum- y post-escolares y las de alfabetización y educación fundamental.

Artículo segundo.—Corresponden al Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria las siguientes misiones y servicios:

a) Reunir, ordenar y mantener actualizada la documentación de toda clase, tanto nacional como extranjera, relacionada con los objetivos, organización, metodología y rendimiento de la educación primaria, la educación fundamental y la educación de adultos, mediante los intercambios y las adquisiciones indispensables.

En la documentación referida se comprende el mobi-

liario y material necesarios para las actividades de Enseñanza Primaria.

b) Realizar o dirigir estudios, encuestas y trabajos experimentales para el conocimiento científico de los diversos aspectos de la Enseñanza Primaria Nacional en orden a su perfeccionamiento.

c) Orientar y conocer la actuación de los Centros de Colaboración pedagógica y dirigir las Escuelas de Ensayo y Experimentación.

d) Formular y revisar periódicamente los cuestionarios nacionales de Enseñanza Primaria, los de Educación pre-escolar, fundamental y de adultos y las pruebas para la obtención del Certificado de Estudios Primarios, así como las Guías Didácticas, normas de organización escolar y reglamentaciones que orienten y rijan las actividades de las Escuelas y sus Instituciones complementarias y de Extensión Cultural.

e) Promover, organizar y dirigir cursos, seminarios y reuniones para el perfeccionamiento profesional de los docentes primarios, exposiciones de trabajos escolares y concursos para estimular su preparación e impulsar la eficacia de la actividad de las Escuelas y disponer los medios pertinentes para elevar la formación educativa de las familias.

f) Publicar libros, revistas y folletos de carácter pedagógico para orientar y actualizar la formación de los profesionales de la Enseñanza Primaria y proporcionarles elementos capaces de facilitar sus tareas y elevar el rendimiento de las mismas.

g) Facilitar orientación e información a las personas interesadas en el estudio de los problemas educativos de la Enseñanza Primaria, la educación fundamental y la educación de adultos.

Asimismo informará a los Organismos extranjeros, e internacionales de análogos fines, previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

h) Proponer a la Dirección General de Enseñanza Primaria las reformas e innovaciones de toda clase que aconseje el perfeccionamiento del sistema escolar.

i) Realizar estudios para el adecuado conocimiento de los escolares españoles en orden a una adecuación de las enseñanzas, métodos, programas y pruebas a sus características psicológicas y sociales.

j) Estudiar, promover y divulgar la utilización de nuevas técnicas y métodos pedagógicos, planes y programas, sistemas de organización escolar, procedimientos de medida y calificación y cuantos contribuyan al progreso de la Enseñanza Primaria.

k) Asesorar a la Dirección General de Enseñanza Primaria en las cuestiones relacionadas con los aspectos técnicos de la educación primaria, la alfabetización, la educación fundamental, la educación de adultos y la extensión cultural de las Escsuelas primarias.

l) Realizar cualquier otra clase de labor que le encomiende la Dirección General de Enseñanza Primaria en orden a los fines del Centro.

Artículo tercero.—El Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria tendrá a su frente un Director del que dependerán un Secretario y los Jefes de Departamento y de servicios que convengan a su buen funcionamiento.

Artículo cuarto.—El Director y el Secretario del Centro serán nombrados por Orden ministerial.

Los Jefes de Departamento y de servicio, expertos y demás personal del Centro, se seleccionarán mediante concurso entre funcionarios que pertenezcan a cualquiera de los Escalafones docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria o especialistas destacados en los problemas y técnicas propios de la Educación Primaria.

Los nombramientos se harán por tiempo determinado, que no excederá de dos años, pudiendo renovarse por igual plazo máximo.

La realización de concretas misiones temporales podrá encomendarse a expertos o a otras personas nombradas, a propuesta del Director del Centro, por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Artículo quinto.—El personal del Centro que pertenezca en situación de actividad a algunos de los Escalafones docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria disfrutará, cuando proceda, de excedencia activa con las condiciones reglamentarias y con reserva de plaza durane los dos años, pudiendo renovársele si se prorroga el nombramiento.

Artículo sexto.—Los servicios de información y de colaboración en encuestas o investigaciones que el Centro reclame del personal docente primario tendrán carácter obligatorio.

Artículo séptimo.—El Director del Centro redactará el Reglamento que organice sus actividades elevándolo a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo octavo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto, así como para la coordinación de las actividades y servicios del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, las del «Centro de Orientación Didáctica», creado por Orden de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que dedicará su labor a la Enseñanza Media, y las de la «Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral», creado por la Orden de catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo noveno.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el preseite Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 15-V-1958.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

PERSONAL

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado don Modesto Merino Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al cap. 1.°, art. 1.°, grupo 7.°, concepto 6.°, con efectos administrativos de 28 de mayo último, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado don Pedro Martín Echeverría,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al cap. 1.°, art. 1.°, grupo 7.°, concepto 6.°, con efectos administrativos de 27 de mayo último, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado don Pedro Orche Orche,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al cap. 1.°, art. 1.°, grupo 7.°, concepto 6.°, con efectos administrativos de 27 de mayo último, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado don Antonio Díaz Sahún,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al cap. 1.°, art. 1.°, grupo 7.°, concepto 6.°, con efectos administrativos de 27 de mayo último, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado don Justo de la Peña Hernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al cap. 1.°, art. 1.°, grupo 7.°, concepto 6.°, con efectos administrativos de 27 de mayo último, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado don Felipe Fernández Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al cap. 1.°, art. 1.°, grupo 7.°, concepto 6.°, con efectos administrativos de 26 de mayo último, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado don José Bellido Gutiérrez,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al cap. 1.°, art. 1.°, grupo 7.°, concepto 6.°, con efectos administrativos de 25 de mayo último, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado don José López Alonso,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al cap. 1.°, art. 1.°, grupo 7.°, concepto 6.°, con efectos administrativos de 25 de mayo último, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado don Benigno Avarez García,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al cap. 1.°, art. 1.°, grupo 7.°, concepto 6.°, con efectos administrativos de 25 de mayo último, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado don Esteban Sanchidrián Fernández,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500

pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al cap. 1.º, art. 1.º, grupo 7.º, concepto 6.º, con efectos administrativos de 25 de mayo último, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado don Pedro Jiménez Díaz,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 7.º, concepto 6.º, con efectos administrativos de 28 de mayo de 1958, y económicos, de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Visto el expediente instruído en este Departamento con motivo del reconocimiento del tercer quinquenio al celador del Cuerpo especial de Subalternos del Museo Nacional del Prado, Benito Cheriguini,

Esta Subsecretaría ha resuelto reconocer al mencionado funcionario el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo, y que, en su virtud, se le acredite el mismo con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, grupo 7.º, concepto 6.º, con efectos administrativos de 28 de mayo último, y económicos de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que la plaza de profesor adjunto creada en dicha Facultad por Orden ministerial de 2 de enero de 1958 quede adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas» (1.ª cátedra).

Segundo.—Que de la referida plaza se encargue, con carácter provisional, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el ayudante de Clases Prácticas don Fernando Gómez Ferrer Bayo, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y efectos del día en que, dentro del presente año, se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Fisiología general y especial» (2.ª Adjuntía), vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Antonio Torralba Rodríguez, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 24 del corriente mes de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Medicina legal», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Diego González Bernal, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1.º de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para que a don Jesús González Pérez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 25 de mayo de 1954 y del que se posesionó con fecha 1.º de junio de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1.º de junio de 1958, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 25 de mayo de 1954.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla para que a don Germán Medinabeitia Elicegui le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1954 y del que se posesionó con fecha 24 de febrero de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («B. O. del E.» del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a partir del día 24 de febrero de 1958, el nombramiento de Profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 19 de febrero de 1954.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Lengua hebrea, Historia del pueblo de Israel, Lengua y Literatura rabínicas y Exégesis lingüística bíblica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 («B. O. del E.» de 16 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Fernando Díaz Esteban, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Canónico», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 («B. O. del E.» de 22 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Pablo Pinedo Puebla, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Bioquímica» (1.º y 2.º), el cual fué convocado por Orden ministerial de 29 de julio de 1957 («B. O. del E.» de 9 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Moreno Calvo profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Bioquímica» (1.º y 2.º), el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1957 («B. O. del E.» de 1.º de octubre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José A. Cabezas Fernández del Campo, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el cap. 3.º, art. 1.º, grupo 3.º, concepto 14 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 1.416.750 pesetas para los gastos de sostenimiento y calefacción, conservación y material de enseñanza, instalación y sostenimiento de laboratorios; museos, escritorios y oficinas mercantiles, oficinas de referencias comerciales y adquisición de nuevo material científico y libros para las bibliotecas, y material docente para las escuelas de comercio, en la forma que se disponga por Orden ministerial;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 16 de mayo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 siguiente;

Considerando la conveniencia de dotar a las Escuelas que se citan más adelante de los medios necesarios para atender los gastos citados anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se distribuya la cantidad de pesetas 1.416.750 que figura en el cap. 3.º, art. 1.º, grupo 3.º, concepto 14 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, entre las Escuelas de Comercio que se indican, debiendo expedirse los oportunos libramientos en forma reglamentaria y a nombre de los señores directores de los respectivos Centros:

Madrid, 73.500 pesetas; Barcelona, pesetas 73.500; Valencia, 50.000; Bilbao, 73.500; La Coruña, 73.500; Sevilla, pesetas 50.000; Sabadell, 35.000; León, 45.000; Alicante, 40.000; Palma de Mallorca, 30.000; San Sebastián, 43.000; Santa Cruz de Tenerife, 40.000; Zaragoza, 40.000; Cádiz, 34.000; Granada, 37.000; Las Palmas, 40.000; Murcia, 33.000; Salamanca, 35.750; Málaga, 33.000; Oviedo, 40.000; Santander, 36.000; Valladolid, 42.000; Vigo, 35.000; Gijón, 40.000; Burgos, 33.000; Jerez de la Frontera, 24.000; Pamplona, 35.000; Badajoz, 20.000; Ciudad Real, 20.000; Almería, 20.000; Huelva, 20.000; Jaén, 24.000; Logroño, 20.000; Lugo, 30.000; Orense, 25.000; Vitoria, 23.000; Cartagena, 20.000; Ceuta, 15.000; Melilla, 15.000. Total, 1.416.750 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución parcial del crédito de 1.430.160 pesetas consignado en el capítulo 1.º, art. 2.º, grupo 3.º, concepto 15/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento «para iguales enseñanzas» (en el anterior se refiere a «Formación Religiosa» y «Formación Política», y además Educación física para los demás Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 16 de mayo último y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 31 siguiente, por un importe parcial de 880.500 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que los profesores de los Centros docentes dependientes de esa Dirección General que se indican, disfruten durante el presente año las remuneraciones siguientes:

Formación Religiosa: 28 profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a pesetas 12.000: 336.000.

12 profesores de las 11 Periciales y Escuela Oficial de Matronas, a 11.000 pesetas: 132.000.

Formación del Espíritu Nacional: 28 profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 4.000 pesetas: 112.000.

39 profesores de las Periciales, a 3.000 pesetas: 117.000.

39 profesores de todas las Escuelas de Comercio, a 4.000 pesetas: 156.000 ptas.

Cuando en una Escuela esté encargado de la disciplina de «Formación del Espíritu Nacional» un mismo profesor de dos grados de la Carrera de Comercio, se le podrá otorgar la remuneración correspondiente a cada uno de los grados que desempeñe.

Segundo.—El inspector de las enseñanzas de «Formación del Espíritu Nacional» de Escuelas de Comercio percibirá la remuneración anual de 27.500 pesetas.

Tercero.—Las remuneraciones a que se refiere la presente Orden se acreditarán a los nombrados por esa Dirección General por los Habilitados de las respectivas escuelas, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 3/10 del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 100.000 pesetas para viajes instructivos del profesorado y alumnos de las Escuelas de Comercio;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto, en 22 de mayo próximo pasado, y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, en 28 siguiente;

Considerando la utilidad que para una completa formación del alumnado suponen estos viajes de estudios,

Este Ministerio ha tenido a bien disposer se distribuya la cantidad de 100.000 pestas consignada en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 3/10 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para ayuda de los viajes a realizar por el profesorado y alumnos de Escuelas de Comercio, en la proporción que se indica seguidamente, debiendo expedirse los libramientos oportunos en la forma reglamentaria a nombre los señores Directores de los respectivos Centros:

Escuela de Comercio de Madrid, pesetas 10.000.

Escuela de Comercio de Melilla, 7.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Burgos, 5.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Bilbao, 5.000 pesetas.

Escuela de Comercio de La Coruña, 5.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Valencia, pesetas 5.000.

Escuela de Comercio de Granada, pesetas 5.000.

Escuela de Comercio de Gijón, 5.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Murcia, 5.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Sevilla, 5.000 pesetas.

Escuela de Comercio de León. 5.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Zaragoza, pesetas 5.000.

Escuela de Comercio de Vigo, 4.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Alicante, 4.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Valladolid, pesetas 4.000.

Escuela de Comercio de Santander, pesetas 4.000.

Escuela de Comercio de Pamplona, pesetas 3.000.

Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, 3.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Las Palmas, 3.000 pesetas.

Escuela de Comercio de San Sebastián, 2.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Oviedo, 2.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Cádiz, 2.000 pesetas.

Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, 2.000 pesetas.

Total 100.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: A propuesta del Gobierno General de los Territorios de Soberanía española en el Norte de Africa y teniendo

en cuenta que ha sido trasladado a la Península el señor Rabadán Serrano, que desempeñaba la dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de don Juan Rabadán Serrano como director de la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Esta Dirección General, por conveniencias del servicio, ha dispuesto el cese de don Manuel Martín Fornoza en el cargo de administrador de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanza Especiales.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 16 de septiembre del mismo año, atendiendo los intereses de la enseñanza, oídos el claustro y la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid y el Consejo Nacional de Educación y en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años y con reserva de cátedra durante un año, que empezará a contarse en primero de octubre de 1958 y caducará en 30 de septiembre de 1959, al catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de

ESCALAFON GENERAL DE PROFESORES NUME

Totalizado en 30

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DE NACIMIENTO	NATURALEZA
		Categoría 1.ª: Sueldo o gratificación de 21.840 pesetas			
1	1	D. Guillermo Perrín Thomé	Tít. Esc.	12- 6-1888	Madrid ... ...
2	2	D. Francisco J. Tapia Cervantes	Ing. I. Tít. Esc. Apar.	3- 7-1898	Miraflores (Madrid) ... ...
3	3	D. José Antonio Fontanilla	Tít. Esc. Maestro ...	22-12-1903	Madrid ... ...
		Categoría 2.ª: Sueldo o gratificación de 18.600 pesetas			
4	1	D.ª M.ª Teresa Ferrer Noguel	Tít. Esc.	13- 5-1909	Buenos Aires (Argentina) ...
5	2	D. Jacinto Buenaventura del Pueyo	Tít. Esc.	26- 7-1901	Alberite (Logroño) ... ...
6	3	D. Alvaro Bertrán de Lis y Pastor	Tít. Esc.	29- 4-1901	Manila (Filipinas) ... ...
7	4	D. Carlos M. Alvarez Peña	Tít. Esc.	9- 4-1912	Zaragoza ... ...
			Prof. Merc.		
8	5	D. Antonino Blázquez González	Lic. Derecho	3- 5-1904	Nava Sotrobal (Salamanca).
			Tít. Esc.		
		Categoría 3.ª: Sueldo o gratificación de 15.120 pesetas			
9	1	D. Joaquín María de Agra Cadarso	Lic. F. y L. Der. Int. Merc. Mtro. 1.ª ens.	10- 9-1892	Noya (Coruña) ... ...
10	2	D.ª Clotilde Lantín Villedieu	Tít. Esc.	10- 1-1899	Saint Gaultier (Francia) ...
11	3	D.ª M.ª Josefa de Gibert y Bitini	Tít. Esc.	20-11-1896	Barcelona ... ...
12	4	D.ª Gloria Olano Bombal	Tít. Esc.	10- 2-1902	S. Juan de Luz (Francia) ...
13	5	D. Valentín Guerra Clemente	Tít. Esc.	13- 3-1900	Madrid ... ...
14	6	D. Fausto Copeiro del Villar y Velasco ...	Tít. Esc.	22- 9-1909	Segovia ... ...
			Lic. Derecho		
15	7	D. Carlos Cerquella Ramírez	Tít. Esc.	3- 1-1914	Manila (Filipinas) ... ...
			Lic. Cienc. Econ. ...		
16	8	Vacante.			

V.º B.º:

El Director general,

Gregorio Millán

Madrid don Fernando Valderramá Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953 sobre jubilación de funcionarios separados del servicio, y en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros celebrado el 20 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado a don León Mobily Guitta Benchimol, catedrático numerario que fué de la Escuela Central de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Dirección General ha dispuesto que se publique en el *B. O.* del Departamento el escalafón de profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas.

Para conocimiento de los interesados y efectos legales, se anunciará en el *B. O. E.* la fecha con la que en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional se inserte el referido escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

RARIOS DE LA ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

de abril de 1958

TURNO	FECHA DE INGRESO	IDIOMA	OBSERVACIONES
Ascenso entre Auxiliares	7-10-1932	Inglés	Auxiliar 9- 1-1918.
Ascenso entre Auxiliares	1- 1-1933	Inglés	Auxiliar 3-10-1928.
Ascenso entre Auxiliares	7- 6-1935	Francés	Auxiliar 4- 1-1934.
Ascenso entre Auxiliares	17- 5-1938	Francés	Auxiliar 3- 1-1934.
Ascenso entre Auxiliares	5-10-1939	Francés	Auxiliar 5- 3-1933.
Ascenso entre Auxiliares	25- 1-1941	Inglés	Auxiliar 30- 3-1940.
Ascenso entre Auxiliares	23-11-1942	Italiano	Auxiliar 14- 7-1941.
Concurso de méritos	20-10-1944	Francés	
Concurso de méritos	6-12-1945	Español	
Ascenso entre Auxiliares	25- 1-1945	Francés	Auxiliar 15- 4-1940.
Ascenso entre Auxiliares	15- 1-1946	Inglés	Auxiliar 1- 4-1940.
Ascenso entre Auxiliares	1- 1-1948	Francés	Auxiliar 1- 5-1940.
Ascenso entre Auxiliares	14-10-1952	Alemán	Auxiliar 1- 6-1948.
Ascenso entre Auxiliares	9-12-1953	Portugués	Auxiliar 1- 6-1948.
Ascenso entre Auxiliares	22- 9-1954	Inglés	Auxiliar 1- 6-1948.

Madrid, 30 de abril de 1958

El Jefe de la Sección,

Román Crespo

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la adjudicación provisional de las obras de construcción de la segunda fase de un edificio de nueva planta, con destino a Centro de enseñanza media y profesional de Ayamonte (Huelva), según proyecto aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957 (*B. O. del E.* de 23 de diciembre), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 26 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de abril),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la referida Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar, provisionalmente, la subasta para la construcción de la segunda fase de un edificio con destino a Centro de enseñanza media y profesional de Ayamonte (Huelva), por la cantidad de 4.342.057,14 pesetas, resultante de la baja del 4,50 por 100, equivalente a pesetas 204.593,35, a la empresa constructora Onubense, S. A.», representada por don Luis Gil-Lasantas, para la contratación de obras públicas, en las especiales del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador. Esta adjudicación quedará elevada automáticamente a definitiva si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* no hubiere reclamación alguna contra el acuerdo y, además, cuando el órgano competente de la Administración fiscalice favorablemente el gasto.

Segundo: Tan pronto como esta adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará, por la Dirección General con el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la elevación a definitiva de la presente adjudicación y ante el Notario que corresponda en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del mismo plazo y ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de pesetas 132,261,70, según se establece en la norma novena de la convocatoria de subasta (*B. O. del E.* de 23 de abril). Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo de este depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la misma escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicos y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de dieciséis meses, a contar de su comienzo, y éste a los quince días del otorgamiento de la escritura que se menciona en el apartado segundo de la presente Orden.

Sexto. El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante de acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes. Queda obligado también a asegurar las obras, por el importe total de su cifra de adjudicación, durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Séptimo. El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfarán contra presentación mensual de la correspondiente certificación de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre a materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Creado el Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, de Marchena (Sevilla), por Orden ministerial de 15 de abril de 1955 (*B. O. del E.* de 5 de mayo), el excelentísimo Ayuntamiento de la localidad, en cumplimiento de los compromisos contraídos, acordó, en 25 de marzo de 1956, ofrecer, para la construcción del nuevo edificio del Centro, una parcela a segregar del parque «Isidro de Arcenegui» y adquirir los terrenos precisos para realizar las instalaciones del campo de prácticas agrícolas y deportivas, así como para las viviendas del profesorado. Estas ofertas fueron aceptadas por Orden ministerial de 13 de julio de 1956.

Posteriormente, al estudiarse por los servicios técnicos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y autoridades municipales el mejor emplazamiento para las mencionadas dependencias, se consideró que sería más conveniente el agrupar el edificio de nueva planta para el Centro, el campo de prácticas agrícolas, las instalaciones deportivas y las viviendas de los profesores de forma que constituyeran un conjunto, para lo cual, el Ayuntamiento cedería la superficie necesaria de terreno.

En consecuencia, el Pleno de la citada Corporación, en la sesión celebrada el 25 de abril último y ratificando el adoptado por la Comisión Permanente en 15 de junio del año anterior, acordó ofrecer, para las construcciones anteriormente detalladas, los siguientes terrenos:

A) *De propiedad municipal*

a) Una parcela de 10.075 metros cuadrados, lindante: al norte, con terrenos de propiedad municipal; sur, camino de «Las Orucas»; este, carretera de Arahal-Paradas-Marchena, y oeste, tierras de don Ramón Caballos Pérez y José López, para el edificio de nueva planta del Centro.

b) Una parcela de 5.202 metros cuadrados, que linda: al norte, con camino de «Las Orucas»; al sur, terrenos del Ayuntamiento; este, carretera de Arahal-Paradas-Marchena, y oeste, con terrenos de don Manuel Melero Ponce; y otra parcela de 5.170 metros cuadrados, cuyos linderos son: al norte, con terrenos del Ayuntamiento; sur, con otros de don Sebastián Giménez Giménez; este, carretera de Arahal-Paradas-Marchena, y oeste, don Manuel Melero Ponce y don Sebastián Giménez Giménez; ambas parcelas con destino al campo de prácticas agrícolas e instalaciones deportivas.

B) *Terrenos de propiedad particular*

El Ayuntamiento se compromete a adquirir 43.800 metros cuadrados, adyacentes a las parcelas descritas en el apartado b) y cederlos igualmente, a título gratuito, con el fin de completar la superficie prevista para las indicadas instala-

ciones deportivas y campo de prácticas agrícolas.

Por otra parte, ofrece otra parcela de su propiedad para la edificación de las casas del profesorado, con una superficie de 3.710 metros cuadrados, que podría ser ampliada en 690 metros cuadrados, si así se considera conveniente, por agregación de la denominada «Pilar abrevadero».

En vista de lo anteriormente expuesto, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar, para los fines determinados, los terrenos que ofrece el Ayuntamiento para el edificio de nueva planta del Centro, campo de prácticas agrícolas e instalaciones deportivas, detallados en los apartados A) y B). Los correspondientes a las casas de los profesores deberán ser ofrecidos directamente por la Corporación al Instituto Nacional de la Vivienda, quien decidirá, además, si acepta o no la parcela denominada «Pilar abrevadero», para ampliar la que con carácter principal se destina para dichas viviendas.

Segundo. La aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real, respondiendo la Corporación cedente de la evicción y saneamiento.

Tercero. Se designa representante especial del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a cuyo favor deberán inscribirse los terrenos aceptados, al señor Director del Centro de dicha clase de enseñanza de Marchena, para que, en nombre de aquél y con las facultades necesarias, lleve a cabo todos y cada uno de los actos precisos para formalizar estas cesiones y aceptaciones. Los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que puedan ocasionarse por tal motivo habrán de ser abonados por el excelentísimo Ayuntamiento, debiendo remitir dicho representante, a la Dirección General de Enseñanza Laboral, dos copias de la correspondiente escritura.

Cuarto. Una vez inscritos a nombre del mencionado Patronato Nacional los terrenos a que se refiere la presente Orden, se considerará sin efecto la de 13 de julio de 1956, por la cual se aceptó la parcela a segregar del parque «Isidro de Arceneguí», no utilizable ya para el fin para la que fué cedida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído sobre reconocimiento de derecho para formular modificación de precios en diversas obras de Centros de enseñanza media y profesional, de los que luego se hará mención, y

Resultando que, por los señores y empresas que a continuación se relacionan, ha sido solicitada, en tiempo y forma, dicha modificación, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de marzo próximo pasado (*B. O. del E.* de 1 de abril), por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Decreto-Ley de 18 de enero de 1957 para las obras de que son adjudicatarios en los Centros que, asimismo, se hace referencia:

Don Román Láa Alfonso, Algemesí.

Don José Obalat Calvo, Amposta.

Don Víctor Larracoechea, Amurrio.

Don Francisco Canalda Palau, Arévalo.

Empresa «Hispano-Africana», Azpeitia.

Don José Andrés Gil López, Haro.

Empresa «Ruz-Mora», Institución Profesorado Laboral (primera fase).

Empresa «Ruz-Mora» (adicional de la primera fase), Institución Profesorado Laboral.

«Ruz-Mora» (reformado de la primera fase), Institución Profesorado Laboral.

Empresa «Gamboa y Domingo», segunda fase de la Institución para Formación del Profesorado Laboral.

Empresa «Bernárdez y Cía.», Lalín.

Manuel Maíz Cruz, Lucena.

«Ecisa, Empresa Constructora, S. A.», Sabadell.

Don José Ramón Lomba Veglison, Villanueva de la Serena;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la citada Orden ministerial de 14 de marzo último,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder la autorización precisa para que, por los respectivos Arquitecto directores de las obras mencionadas se formulen los nuevos precios unitarios, modificados de acuerdo con los percentajes que autoriza la norma cuarta de la repetida Orden ministerial de 14 de marzo pasado, con la variación introducida por la Orden ministerial de 11 de abril (*B. O. del E.* de 9 de mayo); quedando, asimismo, autorizados para expedir las certificaciones que por importe del 25 por 100 de las valoraciones de los precios primitivos señala la tercera de las normas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

En virtud de expediente reglamentario, en el que figuran el informe favorable de la Asesoría Jurídica, la toma de razón del gasto que en el mismo se propone, efectuada por la Sección de Caja Unica de este Departamento en fecha 10 de abril último, el conforme de la Intervención Delegado en dicha Caja, expedido el 13 de mayo actual, y a propuesta de la Sección de Construcciones Laborales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que, por la Sección de Caja Unica, se libre, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 1.° de su presupuesto, a don Juan Taix Planas, secretario técnico del Patronato Provincial de Baleares, representante especial de la Administración en la expropiación forzosa de una finca propiedad de don Bartolomé Sintes Tudurí, sita en Ciudadela, la cantidad de 39.275,39 pesetas, por los siguientes conceptos:

a) Para completar la cantidad disponible para el pago del valor de la finca, según el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares y el premio de afección, 32.536,39 pesetas.

b) Gastos del expresado Jurado, 6.739 pesetas.

Al efectuar dicho libramiento deberá tenerse en cuenta que la cantidad designada en el apartado a) se encuentra libre de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Segundo. Que tan pronto obre el libramiento de referencia en poder de su destinatario, se proceda, por éste, a efectuar el pago de la expropiación forzosa de la que se deriva y de los emolumentos del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, con los requisitos legales establecidos, adoptando las previsiones oportunas para la transmisión definitiva de la finca a favor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sres. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales. Jefe de la Sección de Caja Unica del Departamento. Don Juan Taix Planas, Secretario Técnico del Patronato Provincial de Baleares.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Raymundo Vázquez, Empresa Constructora, sociedad anónima», contra Orden ministerial de 5 de febrero de 1957, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, por sentencia de 24 de abril último, ha emitido el siguiente fallo: «Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción invocada por la Defensa de la Administración y estimando, en cambio, el recurso planteado por la representación de «Raymundo Vázquez, Empresa Constructora, S. A.», debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de febrero de 1957 y, en su lugar, declaramos que, por las razones expresadas en los Considerandos, el contratista no venía obligado a terminar las obras el día 31 de diciembre de 1956 y, por consiguiente, procede dejar sin efecto el apercibimiento de multa hecho en la referida Orden». En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicha sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

RECTIFICACION

En el *Boletín Oficial* del Departamento de fecha 28 de julio último, número 60, página 2.006, segunda columna, se inserta una Orden por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena (Badajoz), en la que se ha cometido una errata en la cifra correspondiente al 15 por 100 de beneficio industrial, que dice: 278.146,14 pesetas, y debe decir: 278.146,00 pesetas.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Por conveniencia de los servicios y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto que don Rosendo Calamita Ruy-Wamba cese como Director de la Escuela de Maestría Industrial de Zamora, agradeciéndole los servicios prestados en el indicado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo último, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre constitución de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Excmo. señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la provincia de Barcelona, ha tenido a bien nombrar vocales de la referida Junta a don Carlos Llopart y a don Joaquín Doy Guri, Alcaldes de Granollers y de Arenys de Mar, respectivamente, como representantes de los Municipios de la provincia, por haber cesado en sus respectivos cargos los señores Pons y Esteve, a quienes se les agradece los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del edificio en que está instalada la Escuela del Magisterio masculina en Burgos, formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Marcos Rico Santamaría;

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como la Asesoría Jurídica de este Ministerio; habiendo tomado razón del gasto a realizar en la Sección de Contabilidad, en 28 del pasado mes de abril, y fiscalizado el mismo, en 10 de mayo, por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros, en 20 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación en el edificio en el que están instaladas las Escuelas del Magisterio masculino de Burgos, formulado por el Arquitecto, don Marcos Rico Santamaría, por un presupuesto total de 2.013.952,66 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, de conformidad con el artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.621.884,75 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 243.282,71 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 13.531,93 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de pesetas 1.978.699,39, que, con los honorarios de dirección, 13.558,95 pesetas; los de formación del proyecto, 13.558,95 pesetas, y los del Aparejador, 8.135,37 pesetas, hacen que las referidas obras importen las citadas 2.013.952,66 pesetas. Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 1.978.699,39 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación que formula el Arquitecto escolar de Murcia, don Pedro Cerdán Fuentes, de las Escuelas Graduadas de niños en Mula (Murcia);

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1957, se rescindió la contrata, con pérdida de la fianza, y que este expediente ha sido informado favorablemente por la Sección de Contabilidad; tomando razón del gasto a realizar, en 28 del pasado mes de mayo, habiendo sido fiscalizado por el Delegado de la Intervención General, en 2 de los corrientes, y de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1953, por la que se modifica el capítulo 5.° de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de terminación de las Escuelas Graduadas de niños en Mula (Murcia), por un presupuesto total de 68.266,84 pesetas, de las que 13.564,11 pesetas corresponden al Municipio, y pesetas 54.702,73 al Estado, con la siguiente distribución: por ejecución material, 54.094,37 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 8.114,14 pesetas; pluses, pesetas 4.898, que hace que el presupuesto de contrata importe 67.106,52 pesetas que,

con los honorarios de dirección, 466,28, los de formación, 446,28 pesetas, y los del Aparejador, 267,76 pesetas, hacen las referidas 68.266,84 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista propuesto por el Arquitecto, don Marcos Huescar Mellado, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar, don Pedro Cerdán Fuentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación que formula el Arquitecto escolar de Murcia, don Pedro Cerdán Fuentes, de las Escuelas Graduadas de niñas en el Ayuntamiento de Mula (Murcia);

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1957 fué rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, al contratista que venía ejecutándolas, y que este expediente ha sido informado por la Sección de Contabilidad; habiendo tomado razón del gasto a realizar, en 28 del pasado mes de mayo, siendo fiscalizado en 2 de los corrientes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado; habiéndose tenido en cuenta lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de terminación de las Escuelas Graduadas de niñas en el Ayuntamiento de Mula (Murcia), por un presupuesto total de 70.555,07 pesetas, de las que corresponden al Municipio pesetas 14.018,70, y al Estado 56.536,37 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 55.944,13 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, 8.391,61 pesetas; pluses, 5.065,48 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 69.401,22, que, con los honorarios de dirección, pesetas 461,54; los de formación, 461,54 pesetas, y los del Aparejador, 230.77 pesetas, hacen las referidas 70.555,07 pesetas. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista propuesto por el Arquitecto, don Pedro Huescar Mellado, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto, don Pedro Cerdán Fuentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación que formula el Arquitecto escolar de Murcia, don Pedro Cerdán Fuentes, de las Escuelas Unitarias en el barrio de Casas Nuevas, Ayuntamiento de Mula (Murcia);

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1957, fué rescindida la contrata, con pérdida de la fianza, al contratista que venía ejecutándolas, y que en este expediente ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 28 del pasado mes de mayo, y fiscalizado el mismo el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 de los corrientes, y de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1953, por la que se modifica el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de terminación de las Escuelas Unitarias en Casas Nuevas, Ayuntamiento de Mula (Murcia), por un presupuesto total de 40.215,25 pesetas, de las que 7.964,07 pesetas corresponden al Municipio, y 32.251,18 pesetas al Estado, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 31.589,81 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 4.387,47; pluses, 2.860,31 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 39.188,59 pesetas que, con los honorarios de dirección, 394,87 pesetas; los de formación, 394,87 pesetas, y los del Aparejador, 236.92 pesetas, hacen las referidas 40.215,25 pesetas. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista propuesto por el Arquitecto, don Marcos Huescar Mellado, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación que formula el Arquitecto escolar de Murcia, don Pedro Cerdán Fuentes, de las Escuelas Unitarias de Yechar-Mula (Murcia);

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1957, se rescindió la contrata, con pérdida de la fianza, y que este expediente ha sido informado favorablemente por la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar, en 28 del pasado mes de mayo, habiendo sido fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 2 de los corrientes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1953, por la que se modifica el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de terminación de las Escuelas Unitarias de Yechar-Mula (Murcia), por un presupuesto total de 26.683,58 pesetas, de las que 5.287,66 pesetas corresponden al Ayuntamiento, y 21.395,92 al Estado, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 21.801,61 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.270,24 pesetas; pluses, 1.974,03 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 26.045,88 pesetas que, con los honorarios de dirección, 245,27 pesetas; los de formación, 245,27 pesetas, y los del Aparejador, 147,16 pesetas, hacen las referidas 26.683,58 pesetas. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista propuesto por el Arquitecto, don Marcos Huescar Mellado, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la piscina y edificio anejo de duchas y vestuario en el Grupo Escolar «Andrés Manjón», de Madrid, formulado por el Arquitecto don Mariano García Benito;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 10 de los corrientes, y en 18 del citado mes fué fisca-

lizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de las referidas obras, setas, con cargo directo al Estado, capí- por un presupuesto total de 308.459,46 pe- tulo 6.°, artículo 1.° grupo 2.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 261.866,93 pesetas, incluídos pluses, 15 por 100 de beneficio industrial, 39.280,02 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 301.146,96 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 2.812,50 pesetas; los de formación de proyecto, 2.812,50 pesetas, y los del aparejador, 1.687,50 pesetas, hacen las referidas 308.459,46 pesetas. Que dichas obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista propuesto por el Arquitecto, don Ismael Escuin Plaza, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Mariano García Benito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 14 de abril de 1958 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de abril próximo pasado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Sierra Bermejo, referente a la subasta de las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Atalaya del Cañavate (Coruña) verificada el 17 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Ginés Zapata Martínez,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Ginés Zapata Martínez, con domicilio en la calle de Alvarez Quintero, 22, 1.°, de Murcia, en la cantidad líquida de 537.057,16 pesetas, que resulta una vez deducida la de 107,43 a que asciende la baja del 0.02 por 100 hecha en su proposición de la de 537.164,59 pesetas que importa el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, art. 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 14 de marzo de 1958 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 del citado mes y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Sierra Bermejo, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro escuelas unitarias y cuatro viviendas en Relleu (Alicante), verificada el 17 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Gabriel Baldó Esquerdo,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Gabriel Baldó Esquedo con domicilio en Cervantes, 90, en Villajoyosa (Alicante), en la cantidad líquida de 1.108.732,12 pesetas, que resulta una vez deducida la de 11.199,31 pesetas a que asciende la baja del 1 por 100 hecha en su proposición de la de 1.119.931,43 pesetas que importa el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, art. 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 10 de marzo último y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de abril próximo pasado, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Sierra Bermejo, referente a la subasta de las obras de terminación del grupo escolar de Santa Pola (Alicante), verificada en 17 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Ginés Zapata Martínez,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Ginés Zapata Martínez, con domicilio en la calle de Alvarez Quintero, 22, 1.°, de Murcia, en la cantidad líquida de 346.444,77 pesetas, que resulta una vez deducida la de 47.242,46 pesetas a que asciende la baja del 12 por 100 hecha en su proposición, de la de 393.687,23 pesetas que importa el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al cap. 6.°, art. 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 28 de febrero de 1958 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de abril de 1958, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Sierra Bermejo, referente a la subasta de las obras de ampliación y reforma de un edificio con destino a Escuela Nacional de Anormales, Ayuntamiento de Madrid (General Oráa, 49), verificada en 17 de junio de 1958 y adjudicada provisionalmente a «Goicoechea, S. L.», Madrid,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Goicoechea, S. L.», de Madrid, vecino de Madrid (Alcalá, 45), en la cantidad líquida de 3.739.853,49 pesetas, que resulta una vez reducida la de 639.366,05 pesetas a que asciende la baja del 14,60 por 100 hecha en su proposición, de la de 4.379.219,54 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, art. 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a

realizar por la Sección de Contabilidad en 27 de febrero de 1958, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 19 de abril de 1958, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid don Luis Sierra Bermejo, referente a la subasta de las obras de adaptación para colonias de un edificio con destino a «Balneario Hervideros de Nuestra Señora del Prado», en el Ayuntamiento de Villar del Pozo (Ciudad Real), verificada en 17 de junio de 1958 y adjudicada provisionalmente a don Antonio Delgado Cerro,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Delgado Cerro, vecino de Ciudad Real, calle de Santa Teresa, 13, en la cantidad líquida de 1.016.326,74 pesetas que resulta una vez deducida la de 10.265,92 pesetas a que asciende la baja del 1 por 100 hecha en su proposición, de la de 1.026.592,66 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al cap. 6.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del grupo escolar en el Barrio de La Farrapa, Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), formulado por el arquitecto director de dichas obras don Tomás Rodríguez;

Teniendo es cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 6 del pasado mes de mayo y en 31 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia por un presupuesto total de 2.231.229,87 pesetas, así como también que se abone al contratista de dichas obras, don Antonio Clavero Val, con cargo al Estado, cap. 6.º, art. 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 1.770,39 pesetas, como saldo de su liquidación; quedando saldadas las cuentas de honorarios del arquitecto y aparejador de las citadas obras, por haber percibido el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Santiago Martínez Fornés, apoderado de «Construcciones Hermán, S. L.», de Teruel, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Torremocha de Jiloca (Teruel), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar la ejecución de dicho servicio;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 30 de abril de 1958, se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose a este expediente certificado del Ayuntamiento de Torremocha de Jiloca, de que no existe reclamación alguna por ningún concepto contra la contrata, y que ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución al contratista de las referidas obras de la fianza definitiva constituída para garantizar dicho servicio, por lo que el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a «Construcciones Hermán, S. L.», la fianza constituída de su propiedad, correspondiente a cuatro títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importante 15.500 pesetas, números 380.202, de entrada, y 188.821, de registro, según resguardo de 9 de agosto de 1952, que puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de construcción de las Escuelas unitarias en Cazalegas (Toledo), de las que es contratista don Irineo Correos Pérez, y el estado de las mismas, así como las comunicaciones del Ayuntamiento, referentes a la construcción de las mismas;

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Arquitecto director de dichas obras, el de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como el de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el dictamen emitido por el Alto Cuerpo Consultivo del Consejo de Estado, que fué cumplimentado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Cazalegas (Toledo), don Irineo Correas Pérez, por lo que el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se hará cargo de la fianza constituída por el interesado, según resguardo de 18 de diciembre de 1952, por 21.500 pesetas, en metálico, números 806.418, de entrada, y 134.712, de registro, que el interesado constituyó para responder de la ejecución de dicho servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del citado año, atendiendo a los intereses de la enseñanza, oídos la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Navarra, don Emilio Redondo García, por un plazo máximo de diez años, con reserva de plaza durante un año y sin derecho a haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Virginia Garau Riu, profesora numeraria de Escuelas del Magisterio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo;

Resultando que, por Orden ministerial de 30 de abril de 1957 le fué concedida la excedencia voluntaria en el cargo de profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, por un período de tiempo superior a un año e inferior a diez;

Considerando que la señora Garau Riu reúne las condiciones establecidas por la legislación vigente para obtener el reingreso que solicita,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Virginia Garau Riu el reingreso en el servicio activo del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Carmen Masip Castillo, profesora especial de Caligrafía de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 6 de agosto de 1953, le fué concedido a la señora Masip Castillo el sexto quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad del día 19 de junio del mismo año;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de pesetas 1.000 a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945 los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°,, concepto 13, subconcepto 1.° del presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María del Carmen Masip Castillo, profesora especial de Caligrafía de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid, el ascenso anual de 1.000 pesetas, por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 15.600 pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 19 del actual mes de junio, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña Caridad Mingo Peña, maestra nacional procedente de Marruecos, en súplica de ser destinada provisionalmente a Valencia mientras se posesiona de la que ha obtenido en concurso de traslados; y

Teniendo en cuenta que esta petición ha sido tramitada reglamentariamente por las autoridades correspondientes, informando que esta maestra cesó en la Administración marroquí en 31 de marzo último y que la Ley de 27 de diciembre de 1956 autoriza estas peticiones y que ha tomado parte en concurso general de traslados,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Caridad Mingo Peña y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Valencia se le adjudique escuela con carácter provisional en la provincia de Valencia, al no existir vacante en la capital, adjudicable a esta maestra, hasta que en 1.° de septiembre próximo se posesione de la escuela que en propiedad le corresponda en Valencia por los concursillos, al haber obtenido en el pasado concurso de traslados plaza en esa capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña Blanca Almuzara Cantuer, maestra nacional procedente de Marruecos, en súplica de ser destinada con carácter provisional a Madrid, mientras se posesiona de la que ha obtenido en concurso de traslados; y

Teniendo en cuenta que esta petición ha sido tramitada reglamentariamente por las autoridades correspondiente, informando que esta maestra ha causado baja en la Administración marroquí en fecha 30 de abril último, que la Ley de 27 de diciembre de 1956 autoriza estas peticiones, que ha obtenido plaza en Madrid (capital) mediante concurso de traslados, y que el Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O.* del 31) determina aun para los nombramientos definitivos, el que no se adjudiquen vacantes si están servidas provisional o interinamente, por lo que en este momento no se puede otorgar a esta maestra en esta capital, con carácter provisional, escuela,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Blanca Almuzara Cantuer y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid se le adjudique escuela con carácter provisional, pero en la provincia de Madrid, hasta que en 1.° de septiembre próximo se posesione de la escuela que en propiedad le corresponda en Madrid por los concursillos, al haber obtenido es el pasado concurso de traslados plaza en esta capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Gabriel Villarreal Preciado, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Gabriel Villarreal Preciado, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guipúzcoa se le adjudique escuela con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, que no esté desempeñada provisional ni interinamente, y con obligación de tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Guipúzcoa.

Vista la instancia suscrita por doña Elvira Ron Carrizo, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Elvira Ron Carrizo, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Oviedo, se le adjudique escuela con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisional ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación nacional de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Evencio Martín Galán, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Evencio Martín Galán y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Segovia se le adjudique escuela con carácter provisional, en la vacante que le corresponda que no esté servida provisional ni interinamente, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Segovia.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Muñoz Ruiz, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reaingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la provincia de Jaén; y

Teniendo en cuenta que por O. M. de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso al servicio activo de la enseñanza, o lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia, pudiendo acogerse también a la Orden de esta Dirección General de 1 de febrero último (*B. O. E.* del 21-4),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Pedro Muñoz Ruiz y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Jaén se le adjudique escuela con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisional ni interinamente, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Jaén.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la escuela de Orientación Agrícola mixta creada por O. M. de 31 de enero último en El Alhorín, Utrera (Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña Isabel Ruiz Rubio, de nuevo ingreso, de la provincia de Huelva, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas de Vegas de Arcos, Arcos de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña Tomasa Pinilla Jiménez, procedente de Albondón (Granada), en la vacante de doña María de Juan García, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas número 2, creada por O. M. de 14 de abril de 1956 en El Torno, Jerez de la Frontera (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de

la citada escuela a doña María del Carmen Molinero Valverde, procedente de Espeja de San Marcelino (Soria), previa posesión y cese en la misma, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas número 2, creada por Orden ministerial de 5 de marzo último en Vegaviana, Moraleja del Peral (Cáceres), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña Francisca Barbancho Pascual, procedente de Aienza (León), previa posesión y cese en la misma, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Fundación Benéfico-Docente «García Hermanos», de nombramiento de maestros para las escuelas unitarias de niñas y de niños creadas por Orden ministerial de 31 de enero último en Betanzos (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestros de las citadas escuelas a doña Elvira Hermida Verela, reingresada de la provincia de La Coruña, y don José Dapena Espiñeira, procedente de Bragad-Cesuras, de la misma provincia, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose la escuela de Bragad (La Coruña) como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas creada por O. M. de 5 de marzo último en Campillo del Río, Torreblascopedro (Jaén), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela a doña Concepción Morales Rodríguez, procedente de Las Cucharetas, Baza (Granada), previa posesión y cese en esta escuela adjudicada en el último concurso general de traslados, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión en la de régimen especial, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la escuela de Orientación Agrícola de El Bercial, Alcolea de Tajo (Toledo), unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 18 de enero de 1956, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña María Josefa Rodríguez Mendiguchía, procedente de Villar, Soba (Santander), previa posesión y cese en esta escuela adjudicada en el último concurso general de traslados, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión en la de régimen especial, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestra para la escuela de Orientación Agrícola mixta, creada por O. M. de 5 de marzo último en Alpeñes, Alcañiz (Teruel), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña Julia León Gentico, de nuevo ingreso, de la provincia de Logroño, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la escuela Orientación Agrícola unitaria número 2, de niñas, de Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña Eloísa Sánchez de León Pérez, procedente de Losada, Bembibre (León), en la vacante de doña Luisa Jiménez Llerena, previa posesión y cese en esta escuela adjudicada en el último concurso general de traslados, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión en la de régimen especial, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas número 2, creada por Orden ministerial de 5 de marzo último en Llanos del Caudillo, Manzanares (Ciudad Real), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña Evangelina Cluentes Rivas, procedente de Quintanilla de Valdegovia (Alava), quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas de San Francisco, Olivenza (Badajoz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña María Rita Piriz Correa, procedente de Alconchel, de la misma provincia, en la vacante de doña Marcelina Ramírez, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Bayón-Villanueva de Arosa (Pontevedra), de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 5 de marzo último en dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada escuela a don Guillermo Otero Framiñán, procedente de Gallegos de Sobrinos (Avila), quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Empresa Nacional «Calvo Sotelo», de nombramiento de maestro para la Escuela Graduada de niños creada por O. M. de 27 de julio de 1957 en Puertollano (Ciudad Real), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada escuela graduada a don Leoncio Gómez Granados, procedente de Socuéllamos, de la misma provincia, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Cruzados de la Enseñanza», de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 5 de marzo último en Cercedilla (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña Felisa Redondo López, procedente de Campisábalos (Guadalajara), quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le

correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura) de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas de Entrerríos, Villanueva de la Serena (Badajoz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña María Baquero Flores, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de doña Paula Blanco Aguilar, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas creada por O. M. de 31 de enero último en Balboa (Badajoz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña Ascensión Fernández Domínguez, procedente de Villaescobedo de Valdelucio (Burgos), previa posesión y cese en esta escuela adjudicada en el último concurso general de traslados, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión en la de régimen especial, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafon l le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura), de nombramiento de maestra para la escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas, creada por O. M. de 31 de enero último en Botoa (Badajoz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña Dolores Giménez Bazán, procedente de Roca Sierra, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Aprobada por esa Dirección General de Bellas Artes la propuesta de la Secretaría Técnica de Música para que la Orquesta Nacional actúe en el VII Festival Internacional de Música y Danza de Granada que, organizado por este Departamento, tendrá lugar del 20 de junio al 4 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que los profesores de la Orquesta Nacional que se relacionan a continuación se trasladen, en comisión de servicio, a Granada para actuar en el VII Festival Internacional de Música y Danza, durante los días que se indican:

Del 20 al 22 de junio, los señores:

Don Luis Antón Sáez de la Maleta, don Enrique García Marco, don Ricardo Hernández García, don Gregorio Cruz Sesma, don Justo Carmena Carmena, doña Josefina Ribera Sanchís, don Jesús Martínes Cela, don Daniel Antón Cazorla, don Rogelio Alonso Cremades, don Luis Alonso Rivas, doña Josefina González García, don Pedro Meroño Ruiz, don José Domínguez Andía, don Narciso Iglesias Alonso, don José de la Fuente Martínez, don Ricardo Vivó Bazo, don Francisco Gassent Llopis, don Rafael Catalán Barajas, don José Andrés Gómez, don Bernardo Bos Schneider, don César Ferrer Cempere, don José Ferrer Puerto González.

Del 20 al 25 de junio, los señores:

Don Francisco Cruz Sesma, don Pablo Ballesteros Cid, don Hortuño López Ezpeleta, doña Albina Madinabeitia Arízaga, don Jesús Cuervo Pérez, don Ildefonso Larrañaga Mendía, don Fernando Espinar Rodríguez, don Enrique Vidal Catalá, don Rafael Periáñez Hernández, don Lorenzo Antón Rodríguez, don Ignacio Martínez Tomé, don Juan Palau López, don José Fernández García, don Emilio Moreno de Haro, don Antonio Celda Gracia, don Magín Alvarez Comet, don Martín Marino Villalaín Fernández., don Miguel Gutiérrez Aústiza, don Antonio Arias-Gago Mariño, don Argimiro Pérez Cobas, don Tomás Alvarez González, don Victoriano Martín Pastor, don José Martín Hernández, don Agustín Soler Román, don Santos Gandía Lahidalga, don Carlos Baena Torres, don Enrique Correa Balbín, don Juan Gibert Vidal, don Enrique Bullich Casadella, don Emilio Martínez Lluna, don Vicente Espinosa Rodenes, don José Rodríguez Ibáñez, don José Regidor Ramos, doña María del Carmen Alvira Sánchez, don Rafael López del Cid, don Arturo de los Santos Tubino, don Francisco Maganto López, don Servando Serrano Espinosa, don José María Malato Ruiz, don José Vayá Prats, don Leocadio Parras Collados, don José Cifuentes Alcántara, don Antonio Mesanza Gutiérrez, don Inocente López Bermúdez, don Ernesto Pérez Romo, don Francisco Martínez Lacabe, don Marcelo Sánchez Herrero, don Salvador Norte Villar, don José Olaz Balduz, don Julio del

Solar López, don Vicente Lillo Cánovas, don Leopoldo Cuesta García, don Manuel Yuste Gómez, don Emilio Nieto González, don Luis Vicente Sánchez-Beato, don Luis Pollán Bizarro, don José María Martín Porrás, don Juan Aranda Cabrerizo.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Bellas Artes para que, cuando el servicio lo requiera, pueda sustituir a los anteriormente nombrados por otros profesores de la mencionada Orquesta Nacional.

Tercero. Queda, asimismo, autorizada la Dirección General de Bellas Artes para determinar las retribuciones que, por trabajos especiales, deban percibir los profesores de la citada Orquesta Nacional.

Cuarto. Dichos profesores percibirán las dietas que reglamentariamente les corresponda y realizarán los viajes en la clase que señala el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la basílica de San Pedro, de Mérida (Badajoz), formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone recrecer los muros primitivos, mediante tapial, a fin de cerrar el recinto con una losa de hormigón armado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,67 pesetas; a premio de pagaduría, 214,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.285,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Campo de Ruinas de Mérida (Badajoz), formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las excavaciones que se vienen realizando, correspondiendo al sector sexto del terreno contiguo a los Columbarios, a fin de aislarlos y procurarles una correcta evacuación de las aguas pluviales;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administracnón y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de marzo último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza de la Ciudad de Alcaraz (Albacete), Ciudad Monumental, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 98.984,94 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la llamada «Lonja de Regatería», en la que tres de sus arquerías es urgente restaurar, comenzando por el recalzo de cimientos y la consiguiente reparación de pilastras;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 98.984,94 pesetas, de las que corresponden a la eje-

cución material 85.313,48; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.812,91 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.087,74; a premio de pagaduría, pesetas 426,56, y a plus de cargas familiares, 8.531,34 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 98.984,94 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º *a*), «Ciudad Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Cambre (La Coruña), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la renovación y modificación de nivel del pavimento de los tramos del crucero y los de los últimos de las naves más inmediatas con dicho crucero;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.758,06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de mayo próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, art. 5.º, grupo 7.º, concepto 3.ª, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Osera (Orense), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 199.999,99;

Resultando que el proyecto se propone realizar el atirantado de la nave S. E. del Monasterio, que aparece movida por los empujes de las bóvedas que cubren estas partes;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 199.999,99, de las que corresponden a la ejecución material, 173.347,79 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pagaduría, 866,73 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,77 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 28 de mayo próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse

la cantidad de 199.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Segovia, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de reparación en las cubiertas del monumento;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 28 de mayo próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°a), «ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Vista la instancia presentada por doña Julia Méndez Aparicio, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, número 115 de su escalafón, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, correspondiente a la quinta categoría, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo;

Resultando que doña Julia Méndez Aparicio manifiesta en su instancia que el motivo que le obliga a pedir la excedencia de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos es el de haber sido nombrada funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarias y Arqueólogos por O. M. de 30 de abril último;

Considerando que la situación de la señorita Méndez Aparicio está perfectamente definida en el apartado *a*) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. E.* del 16),

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Julia Méndez Aparicio la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado *a*) del artículo 9.° y en su artículo 15 de dicha Ley, causando baja en su escalafón a partir del día 28 del pasado mes de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Olga Gallego Domínguez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en los Archivos Histórico Provincial y de la Delegación de Hacienda de Orense, número 119 de su escalafón, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, correspondiente a la quinta categoría, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo;

Resultando que doña Olga Gallego Domínguez manifiesta en su instancia que el motivo que le obliga a pedir la excedencia de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos es el haber sido nombrada funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por O. M. de 30 de abril último;

Considerando que la situación de la señorita Gallego Domínguez está perfectamente definida en el apartado *a*) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. del E.* del 16),

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Olga Gallego Domínguez la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado *a*) del artículo 9.° y en su artículo 15 de dicha Ley, causando baja en su escalafón a partir del día 24 del pasado mes de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Francisca González Sánchez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, número 121 de su escalafón, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, correspondiente a la quinta categoría, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo;

Resultando que doña Francisca González Sánchez manifiesta en su instancia que el motivo que le obliga a pedir la excedencia de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos es el haber sido nombrada funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por O. M. de 30 de abril último;

Considerando que la situación de la señorita González Sánchez está perfectamente definida en el apartado *a*) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O. del E.* del 16),

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Francisca González Sánchez la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado *a*) del artículo 9.º y en su artículo 15 de dicha Ley, causando baja en su escalafón a partir del día 27 del pasado mes de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Dora Bacaicoa Arnais, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, nombrada en virtud de oposición, por Orden ministerial de 30 del pasado mes de abril, en la que solicita prórroga de un mes de plazo posesorio por encontrarse enferma;

Visto, asimismo, el certificado facultativo que se acompaña a la solicitud, en el que se acredita la necesidad de la licencia solicitada,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a la referida doña Dora Bacaicoa Arnaiz un mes de prórroga al plazo posesorio, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos.

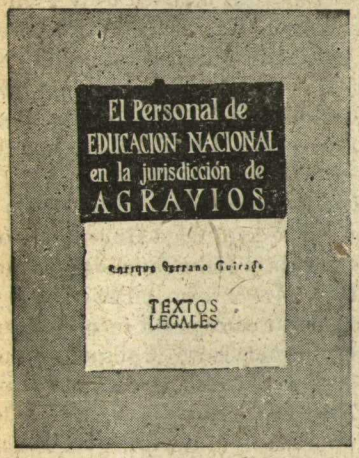

ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PENSIONES DE ESTUDIO

Ilmos. Sres.: Examinada la propuesta formulada por el Tribunal designado por Orden ministerial de 17 de abril próximo pasado para la adjudicación de tres pensiones de estudios, denominadas «Arbos», «Pérez Casas» y «Ataulfo Argenta», creadas por Orden ministerial de 18 de febrero último, y cuyas normas de concesión se dictaron por otra de 20 de febrero siguiente (*B. O. del E.* de 1 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por el citado Tribunal y, en su consecuencia, asignar las pensiones que se indican a los siguientes señores:

«Arbos» (mes y medio de duración). A don Daniel Félix López Badía, para seguir estudios de dirección de orquesta en el Conservatorio de Viena.

«Pérez Casas» (mes y medio de duración). A don Benito Lauret Mediato, para los mismos fines que el anterior, en Salzburg o Viena.

«Ataulfo Argenta» (cuatro meses de duración). A don Odón Alonso Ordás, para igual finalidad y en el mismo Centro que el primero de los citados.

Segundo. Autorizar a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento para fijar la cuantía mensual de la pensión que hayan de percibir; debiendo abonarse, igualmente, a los beneficiarios el importe de la matrícula en los Centros indicados, que será acreditado con el documento correspondiente, visado por el Agregado Cultural de la Embajada de España en el país elegido y, por último, el viaje de ida y vuelta a los sitios propuestos, y

Tercero. Que el pago de las atenciones que se contraen por la presente Orden se hará de acuerdo con las instrucciones contenidas en la norma 9.ª de la expresada Orden ministerial de 28 de febrero y con cargo a la consignación figurada en el capítulo 1.º, artículo 5.º, grupo único, concepto 1.º del vigente presupuesto general de gastos de este Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

GRÁFICAS BENZAL, Hartzenbusch, 9, Madrid.

Página 2145

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 18 de agosto de 1958 — Núm. 66

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Orden por la que se dan normas para que soliciten subvención los centros, organismos o entidades que patrocinan o sostienen actividades o enseñanza primaria. 2146

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se citan. 2147

Otras desestimando la solicitud de ampliaciones instadas por los señores que se expresan 2147

Otra por la que se incorpora en España el título de Bachiller Superior de don Juan Raúl Salinas Ríos ... 2148

Otra por la que se convalidan estudios a don Pedro Agustín Miranda Pujol 2148

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden por la que se nombra director de la Escuela de Comercio de Ceuta a don Alberto Barbasán Ortiz 2149

Otra prorrogando la vida oficial docente de don Mariano Gutiérrez Hemelgo 2149

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Ordenes por las que se autoriza al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para concertar acuerdos con las instituciones que se citan, para la creación de secciones filiales de Institutos. 2149

Personal.—Orden por la que se reconoce a los señores que se indican los efectos civiles en relación con la inspección eclesiástica, en centros de Enseñanza Media 2149

Otra nombrando profesores para los estudios nocturnos del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid 2150

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba la descomposición del proyecto de construcción del centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla) ... 2150

Sección de Formación Profesional

Personal.—Orden por la que se nombra sirviente de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Santa Cristina, a doña Pilar García López 2150

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros que se citan 2151

Otras disponiendo el abono de las subvenciones para construcciones escolares y viviendas para maestros que se mencionan 2152

Otras aprobando las liquidaciones finales de las obras de construcción de escuelas que se expresan 2154

Otra por la que se adquiere una finca en Madrid, para dedicarla a fines docentes 2155

Otra sobre rescisión de contrata al contratista de las

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

obras de construcción de las escuelas de Baños de Mula (Murcia) 2155

Sección de Creación de Escuelas

Denominación.—Orden disponiendo que el Grupo escolar de Collado de la Vera (Cáceres) se denomine «Gabriela Mistral» 2155
Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se indica, para remuneraciones especiales en los Cuerpos de Enseñanza Primaria 2155
Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 2156

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio. 2161
Otra por la que se concede gratificación a doña Dolores Segovia Morón 2162
Otra por la que se declara jubilada por edad reglamentaria a doña Consuelo Pérez Seguí 2162

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Orden declarando escuelas subvencionadas a los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan 2162
Resoluciones de la Dirección General autorizando los grados que se señalan en los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2163
Otra aprobando el funcionamiento legal y declarándole subvencionado a los colegios dependientes del Patronato de Protección Escolar «San Alberto el Magno», de Córdoba 2166

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Orden por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los funcionarios que se relacionan 2167
Otras concediendo la excedencia voluntaria a las señoras que se expresan 2168

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Ilmo. Sr.: El Presupuesto del Departamento para el bienio de 1958-1959 consigna en el capítulo IV, artículo 3.°, grupo 6.°, concepto único, subconcepto 2.°, una partida de 4.032.750 pesetas para subvencionar discrecionalmente a toda clase de Centros de Enseñanza Primaria.

Se han englobado en ese solo subconcepto diferentes consignaciones que en ejercicios ateriores se atribuían nominativamente a Centros culturales, docentes o de previsión dedicados a este grado de enseñanza, por lo que es preciso que en el actual ejercicio los interesados soliciten la concesión de la subvención.

Conviene ajustarse para ello a normas uniformes. En su virtud,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

1.° Los Centros, Organismos y entidades de toda clase que patrocinan o sostienen actividades o escuelas de enseñanza primaria y que han venido percibiendo subvenciones destinadas a tal fin o que, aun no habiéndolas obtenido, las precisen en la actualidad, podrán solicitar la concesión de tal beneficio para el año en curso mediante instancia suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.

2.° En la instancia se consignará necesariamente:

a) Denominación del Centro, Organismo o entidad de que se trate, su domicilio e indicación de sus fines, y, en su caso, los datos relativos a su creación o autorización.

b) Nombre y apellidos del representante legal y su domicilio particular, cuando no sea el mismo de la entidad.

c) Si patrocinara o tuviera escuelas de enseñanza primaria no estatal, las fechas de su respectiva autorización por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

d) Subvenciones percibidas en 1957 o en años anteriores y destino dado a las mismas.

3.° A la instancia se acompañará Memoria explicativa de la inversión que se proyecta dar a la subvención solicitada.

La Memoria deberá ser autorizada por el mismo firmante de la instancia y, en su caso, por la autoridad civil o eclesiástica de que dependa el centro u organismo.

4.° Las instancias se presentarán en el Registro General del Departamento.

El plazo para hacerlo será de cuarenta días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

5.° En los casos en que se estime pertinente, podrá solicitarse informe de la Inspección de Enseñanza Primaria o de otra Autoridad u Organismo competente acerca del actual funcionamiento del Centro y de la conveniencia de la concesión o denegación del beneficio.

6.° Las subvenciones se otorgarán discrecionalmente tomando en consideración las específicas condiciones y necesidades de los peticionarios, previa propuesta definitiva de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento D. José Cosme Román de Jesús, súbdito norteamericano en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, ya concedida, a la asignatura de Dermatología y Venereología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 17 de diciembre de 1957, se amplíe a la asignatura de Dermatología y Venereología de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Carlos Enrique Rondón, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho, que le fué concedida, a la asignatura de Derecho Administrativo, segundo curso,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Derecho, concedida al interesado por O. M. de 6 de febrero de 1956, se amplíe a la asignatura de Derechho Administrativo segundo curso de la Licenciatura española de Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento D. José Alfredo Anastasio Chorens Abuin, súbdito cubano, en súplica de que la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, ya concedida, se le amplíen a la asignatura de Higiene y Sanidad de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, vista la nueva documentación de estudios concedida por Orden Ministerial de 22 de agosto de 1957, y ampliada por O. M. de 15 de abril del corriente año, se le amplíe a la asignatura de Higiene y Sanidad de la Licenciautra española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento D. Joaquín Gabriel Cortés Díaz, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación, ya concedida, de sus estudios parciales de Medicina, a la asignatura de Anatomía Patológica de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida al interesado, se le amplíe a la asignatura de Anatomía Patológica de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción corespondientes a la asignatura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: D. Pierre Víctor Dwyer de Oña, súbdito americano, ha elevado instancia a este Departamento, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en Cuba, y ya concedida por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por O. M. de 22 de agosto de 1957, a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas I de la Licenciautra española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario paar legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción corerspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. José Alejandro Rojas Martínez, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho Civil III de la Licenciatura española en Derecho, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Procede desestimar la ampliación de convalidación solicitada por el interesado porque a la vista del Programa, que con las debidas legislaciones presenta el solicitante, de los estudios que cursó de la asignatura de Derecho Civil 1.º y 2.º semestre) en la Universidad Central de la República de Venezuela, resulta que dicha asignatura dedica a la parte de los Derechos Reales, que integran el contenido del Derecho Civil III en el vigente Plan de estudios español de 1953, solamente 17 te-

mas, que comprenden los principios generales de la referida materia como son: La propiedad, la posesión, la comunidad y las limitaciones de la propiedad. Todo ello de un modo esquemático y reducido, no tratándose para nada de algunas instituciones importantes como el Derecho de uso y de habitación, el Derecho de superficie, los Derechos Reales de Censos y los Derechos Reales de garantía. Además y dentro de las instituciones que se estudian en aquellos 17 temas, como no podría menos de ocurrir, se desconocen cosas tan importantes como la materia de la Extensión del Derecho de propiedad, la medianería, etc. Pero sobre todo ésto, en dicho programa, no se trata para nada del denominado Derecho Hipotecario o Registral que actualmente en la organización de estudios de las Facultades de Derecho españolas ocupa caso la mitad del curso tercero de Derecho Civil que lleva incluso la de denominación de «Derechos Reales e Hipotecarios», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de D. Antonio Luis Rodríguez Urdaneta, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho, ya concedida, a la asignatura de Derecho Civil III de la Licenciatura española en Derecho, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Procede desestimar la ampliación de convalidación solicitada por el interesado porque a la vista del Programa, que con las debidas legalizaciones presenta el solicitante, de los estudios que cursó en la asignatura de Derecho Civil (1.º y 2.º semestres) en la Universidad Central de la República de Venezuela, resulta que dicha asignatura dedica a la parte de los Derechos Reales, que integran el contenido del Derecho Civil III en el vigente Plan de estudios español de 1953, solamente 17 temas, que comprenden los principios generales de la referida materia como son: La propiedad, la posesión, la comunidad y las limitaciones de la propiedad. Todo ello de un modo esquemático y reducido, no tratándose para nada de algunas instituciones importantes como el Derecho de uso y de habitación, el Derecho de superficie, los Derechos Reales de Censos y los Derechos Reales de garantía. Además y dentro las instituciones que estudia en aquellos 17 temas, como no podía menos de ocurrir, se desconocen cosas tan importantes como la materia de la Extensión del Derecho de Propiedad la medianería, etcétera. Pero sobre todo, en dicho programa no se trata para nada del denominado Derecho Hipotecario o Registral, que actualmente en la organización de estudios de las Facultades de Derecho españolas ocupa casi la mitad del curso tercero de Derecho Civil que lleva incluso la denominación de «Derechos Reales e Hipotecario», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento D. Raúl Omar Betancourt Ramos, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, ya concedida por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, que no procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada porque los estudios que tiene aprobados en su país, le han sido convalidados por los correspondientes españoles de a Licenciatura española en Medicina y Cirugía por O. M. de 13 de mayo corriente y acuerdo con el último dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano D. Argimiro Gabriel Medina, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 18 de marzo del año actual a la asignatura de Bioquímica y Fisiología General de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber aprobado en su país la materia equivalentes de Fisiología Normal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente intruído a instancia de D. Juan Raúl Salinas Ríos, súbdito boliviano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de Validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller de Humanidades alcanzado en su país por D. Juan Raúl Salinas Ríos, súbdito boliviano quede incorporado en España con idéntico valor qué tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstacia que se hará constar en el título del interesado po el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Pedro Agustín Miranda Pujol, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos. Ana-

tomía Descriptiva y Topográfica II.— Técnica Anatómica II.— Fisiología Especial.— Microbiología y Parasitología el cuarto curso completo.— Patología y Clínica Médicas I.— Patología y Clínica Quirúrgicas I.— y Obstetricia y Ginecología I, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su nococimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: A propuesta del Gobierno General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de Africa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Pericial de Comercio de Ceuta al profesor interino del expresado Centro, don Alberto Barbasán Ortiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacitación física incoado a instancia del profesor auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, don Mariano Gutiérrez Hemelgo, que, al amparo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, solicita tercera prórroga de vida activa hasta completar los años de servicios necesarios para tener derecho a clasificación de haberes pasivos;

Teniendo en cuenta que el interesado contaba con más de diez años de servicios abonables, pero menos de veinte, el día 5 de agosto de 1956, fecha en que cumplió la edad reglamentaria para su jubilación, y que queda probado en este expediente, con los certificados médicos e informe de la Dirección del Centro, que el señor Gutiérrez Hemelgo tiene la capacidad física e intelectual necesaria para seguir desempeñando el cargo de auxiliar numerario de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto que don Mariano Gutiérrez Hegelmo continúe en sus funciones activas en el presente año, sin perjuicio de lo que resulte en el próximo del expediente de capacitación que deberá instruírsele, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del mencionado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida salvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con la «Institución Teresiana» la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 13 de agosto), que establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con la Congregación Mariana Universitaria, la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid, en Carabanchel Alto, barrio de San Federico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente), que establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia o garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media para que, en su representación, concierte con el Rector del Colegio del Salvador, de la Compañía de Jesús, de Zaragoza, la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya» de aquella ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Recibida la propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza formulada en 22 de abril último,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de la Inspección Eclesiástica en Centros de Enseñanza Media aprobado por Decreto de 8 de julio de 1955, ha tenido a bien reconocer, a efectos civiles y según

lo preceptuado en el artículo 59, párrafo 2.º de la Ley de Ordenación de la Enseñanba Media de 26 de febrero de 1953, la propuesta que se formula integrada por:

Rdo. Sr. D. Mario Rodríguez Moli, para la Diócesis de Lérida; y

M. I. Sr. D. Gregorio Sánchez Doncel, para la de Sigüenza, previo cese del M. I. Sr. D. Aurelio de Federico Fernando, que lo venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

De acuerdo con lo preceptuado en el número 16 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27 de julio), y en conformidad con la propuesta elevada por la Dirección de los Estudios Nocturnos del Instituto «Ramiro de Maeztu» de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar a don Malaquías Ruaño Garrido y a don Julio de la Cueva Pintado, profesores de Lengua Griega y Lengua Española, respectivamente, de dichos estudios nocturnos.

2.º Conceder a los nombramientos otorgados efectos desde el día 1.º de enero de 1958, en que los interesados comenzaron a desempeñar sus funciones.

3.º Los profesores nombrados tendrán derecho a percibir las remuneraciones fijadas en el apartado 6.º de la Orden ministerial de 7 de octubre de 1957, abonables desde 1.º de enero a 30 de junio de 1958, ambos inclusive, y en el mes de septiembre de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 20 de marzo) se aprobó el proyecto actualizado de precios para la construcción de un edificio de nueva planta, con destino a Centro de enseñanza media y profesional, en Lebrija (Sevilla). redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechúga, que asciende, en su totalidad, a un presupuesto de 6.424.356,53 pesetas.

Accediendo a lo propuesto por el señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija, en el sentido de que se permita a la Corporación Municipal subastar y ejecutar a su cargo previamente la parte del edificio que corresponde al tercio del presupuesto que en su día se comprometió a aportar, la Dirección General de Enseñanza Laboral dispuso que fuese descompuesto el proyecto en dos fases: la primera fase por un tercio del total de la obra, y la segunda por el resto.

El Arquitecto, don Antonio Galán Lechuga, ejecutando el encargo de la Dirección General de Enseñanza Laboral, ha desdoblado dicho proyecto en la siguiente forma:

La primera fase abarcará la construcción total de los talleres y aula Dibujo y la casi totalidad de los Laboratorios. La segunda fase comprenderá todos los restantes servicios.

Respondiendo este desglose al pensamiento de la Dirección General de Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aprueba la descomposición del proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, en dos fases, cada una de las cuales abarcará los servicios de que antes se hizo mención.

Segundo. La primera fase alcanza a 2.141.452,17 pesetas, que se descompone así:

Ejecución material, 1.819.188,12 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, pesetas 272.878,22. Total presupuesto contrata, 2.092.066,34 pesetas; honorarios Arquitecto: por redacción proyecto, tarifa 1.ª, grupo 4.º, 1,75 por 100 de 5.513.321,50 pesetas (importe total del proyecto). Afectados por los descuentos previstos en los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 32.321,85 pesetas. Honorarios Arquitecto: por dirección de obra, tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 1,75 por 100 de 1.819.188,12 pesetas, igualmente afectados por los descuentos antes aludidos; honorarios del Aparejador: 60 por 100 de los de dirección de obra, 6.398,99 pesetas. Total de la primera fase, 2.141.452,17 pesetas.

Tercero. El presupuesto de la segunda fase alcanza a 4.248.253,38 pesetas, que se descompone así:

Ejecución material, 3.694.133,38 pesetas; 15 por 100 beneficio industrial, pesetas 554.120. Total presupuesto contrata, 4.248.253,38 pesetas. Honorarios Arquitecto: por dirección de obra, tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 1,75 por 100 de 3.694.133,38 pesetas, afectados por los descuentos previstos en los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, 21.994,12 pesetas. Total de la segunda fase, pesetas 4.282.904,36 pesetas que, sumadas a 2.141.452,17 pesetas de la primera fase, don un total de 6.424,356,53 pesetas que importa el proyecto.

Cuarto. Esta obra se realizará por el sistema de subasta, en la forma siguiente:

a) Por el Excmo. Ayuntamiento de Lebrija se convocará, adjudicará y construirá la primera fase en su total importe de 2.141.452,17 pesetas, bien entendido que en la Mesa de subasta estará representada, con voz y voto, la Dirección General de Enseñanza Laboral, y que la ejecución de la obra estará sometida, no obstante, a la Inspección de Construcciones Laborales, sin perjuicio de la dirección de la obra, que se encomienda al Arquitecto don Antonio Galán Lechuga.

b) Terminada la construcción de la primera fase quedará a cargo exclusivo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la convocatoria, adjudicación y ejecución, por nueva subasta, del resto de la obra, por un presupuesto de 4.282.904,36 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Comisión Permanente de en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Santa Cristina,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Pilar García López sirvienta de limpieza en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el presupuesto vigente de la citada Junta Provincial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cándamo (Oviedo), declarado legalmente pobre por Decreto de 4 de febrero de 1955, solicitando la construcción, por el Estado de dos Escuelas y dos viviendas para maestros en su agregado, Grullos;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto, el 10 de marzo, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, en 30 de abril,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar los proyectos tipo ER-14 y VM-5, formulados por los Arquitectos señores F. Huidobro y Pintado y adaptados por el Arquitecto don Julio Galán, para la construcción, por el Estado, de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Grullos, del Ayuntamiento de Cándamo, legalmente pobre, por un presupuesto total de 550.597,40 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 439.802,43; 15 por 100 de beneficio industrial, 65.970,36; pluses, 38.352,37; honorarios del Arquitecto, por adaptación del proyecto, 309,01; dirección de las obras, pesetas 3.848,27, y del Aparejador, 2.308,96. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal: en metálico, 15.000 pesetas, y 10.230 en peonadas, y coste para el Estado, 525.361,40, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 541.125,16 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puebla de Almenara (Cuenca), declarado legalmente pobre, por Decreto de 3 de octubre de 1957, solicitando la construcción, por el Estado, de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto, en 14 de abril, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, en 30 del mismo mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Que se apruebe el proyecto-tipo A ER-5 y el III VM-3, con agua, formulados por los Arquitectos F. Pirla y G. Benito y adaptados por el Arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, para la construcción, por el Estado, de cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros, en Puebla de Almenara (Cuenca), por su presupuesto total de 1.164.018,95 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 936.522,33 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 140.478,35; pluses, 74.921,79; honorarios del Arquitecto, por adaptación, 1.162,99; de dirección de las obras, 6.833,43, y del Aparejador, pesetas 4.100,06. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal en materiales y prestación personal, valorada en 120.072,48 pesetas, y coste para el Estado, 1.043.946,47 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del presupuesto de Gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.151.922,47 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), declarado legalmente pobre, por Decreto de 10 de abril de 1953, solicitando la construcción, por el Estado, de una Escuela y una vivienda para maestro en el agregado, Cuesta Blanca;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, en 17 y 30 de abril, respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar los proyectos-tipo ER-1 y VM-2, redactados por los Arquitectos señores Fernández Pirla y García Benito y adaptados por el Arquitecto escolar, don Angel Marchena, para la construcción, en Cuesta Blanca, agregado de Almedinilla (Córdoba), por su presupuesto total de 290.568,93 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 232.594,60; 15 por 100 de beneficio industrial, 34.889,19; pluses, pesetas 18.607,57; honorarios del Arquitecto, por adaptación, 290,87; de dirección de las obras, 2.616,69, y del Aparejador, pesetas 1.570,01. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal: en prestación personal, 4.000 pesetas, y coste para el Estado, 286.568,93 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.° concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 286.091,36 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), solicitando la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para maestros en el barrio de Las Ledas;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General del Estado lo ha fiscalizado, en 17 de marzo y 30 de abril de 1958, respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado;

Aprobar el proyecto-tipo BER-23 y VM-6, formulado por los Arquitectos señores García Pablos y Candela y por los señores Lahorga y López Anón, adaptados por el Arquitecto don Enrique Rumeu de Armas, para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para maestros en el barrio de Las Ledas, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), por su presupuesto total de 601.412,83 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 475.710,26 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 71.356,54 pesetas; pluses, 47.254,15; honorarios del Arquitecto, por adaptación, 812.50; de dirección de obras, 3.924,61 pesetas, y del Aparejador, 2.354,77 pesetas. El coste para el Estado de 601.412,83 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 594.320,95 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almedinilla, legalmente pobre, por Decreto de 10 de abril de 1953, solicitando la construcción, por el Estado, de una Escuela y una vivienda en el agregado de Chozas de Vizcantar;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, en 17 y 30 de abril, respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar los proyectos-tipo ER-1 y VM-2, formulados por los Arquitectos señores F. Pirla y García Benito y adaptados por el Arquitecto Escolar, don Angel Marchena, para la construcción, por el Estado, de una Escuela y una vivienda, en Chozas de Vizcantar, agregado del Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), por un presupuesto total de 293.156,94 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 234.639,80; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.197,47; pluses, 18.771,98; honorarios del arquitecto, por adaptación, pesetas 313.99; de dirección de las obras, pesetas 2.639,81, y del Aparejador, 1.583,89. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal, 4.000 pesetas, en prestación personal, y coste para el Estado, 289.156,94 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 288.619,25 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valhermoso de la Fuente, declarado legalmente pobre, por Decreto de 6 de diciembre de 1957, solicitando la construcción, por el Estado, de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, en 14 y 30 de abril, respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar el proyecto-tipo B ER-4 y III VM-3, con agua, formulados por los Arquitectos señores F. Pirla y G. Benito y adaptados por el Arquitecto Escolar, don Angel Martínez Argüelles, para la construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Valhermoso de la Fuente (Cuenca), por su presupuesto total de 635.536,40 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 510.245,03; 15 por 100 de beneficio industrial, 76.536,75; pluses, 40.819,60; por honorarios de adaptación, 1.199,79; de dirección de las obras, 4.209,52; del Aparejador, 2.525,71. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal, en transportes de materiales, 18.450 pesetas, y coste para el Estado, 617.086,40 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 627.601,38 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Buenache de Alarcón (Cuenca), declarado legalmente pobre, por Decreto de 23 de enero de 1957, solicitando la construcción, por el Estado, de seis Escuelas y seis viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto, en 10 de marzo de 1958, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, en 30 de abril de 1958,

Esta Junta General de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar el proyecto-tipo A ER-5 y el III VM-3, con agua, formulados por los Arquitectos F. Pirla y G. Benito y adaptados por el Arquitecto escolar, don Angel Martínez Argüelles, para la construcción, por el Estado, de seis Escuelas unitarias y seis viviendas para maestros, en Buenache de Alarcón (Cuenca), por un presupuesto total de 1.878.542,25 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 1.512.974,26 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 226.946,13 pesetas; pluses, 121.037,94 pesetas; honorarios del Arquitecto, por adaptación, 1.655,35 pesetas, y por dirección de las obras, 9.955,36; del Aparejador, 5.973,21 pesetas. Aportación municipal: en piedra, arena y prestación personal, 188.020,99 pesetas, y coste para el Estado 1.690.521,26 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.860.958,33 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante), solicitando la terminación, por el Estado, de un Grupo escolar;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad y que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha dispuesto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral en enero de 1958 para la terminación del Grupo escolar de Santa Pola (Alicante), por su presupuesto total de 402.009,08 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 320.070,92 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 48.070,64; pluses, 25.605,67; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 3.200,71, y del Aparejador, 1.920,43 pesetas. Importan estas obras para el Estado 402.009,08 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 393.687,23 que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Saviñao (Lugo), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 4.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 25 de agosto de 1952, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta en Currelos, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Saviñao (Lugo) y con cargo a la sección 10ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta en Currelos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Saviñao (Lugo), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 7 de julio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta en Cazón, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Saviñao (Lugo) y con cargo a la sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 20.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela mixta en Cazón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros, en el barrio María Jiménez, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de julio de 1953 (*Boletín Oficial* del 12 de agosto), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto municipal para la construcción directa por el Excmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 12 de julio de 1953 (*B. O.* del 12 de agosto), de un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas para maestros, en el barrio María Jiménez, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de 438.042,94 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 219.021,47 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros, en Punta Anaga, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de julio de 1953 (*B. O.* del 12 de agosto), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar y el municipal para la construcción directa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 12 de julio de 1953 (*B. O.* del 12 de agosto), de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Punta Anaga, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de 436.640,23 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 218.320,11 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas en el agregado Taganana, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de julio de 1953 (*B. O.* del 12 de agosto), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar y el municipal para la construcción directa, por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 12 de julio de 1953 (*Boletín Oficial* del 12 de agosto), de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas, en el agregado Taganana, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de 485.071,82 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de pesetas 242.500,91, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción de las obras de reparación de las Escuelas provisional, definitiva y la liquidación final anejas de la Escuela del Magisterio de Santander, formulada por el Arquitecto escolar don Alfonso de la Lastra Villa;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 28 del pasado mayo, y en 9 de los corrientes ha sido fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de referencia, por un total de 350.304,75 pesetas, así como también se abonó, con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, al Arquitecto director de dichas obras, 369,87 peseas, y al Aparejador 221,96 pesetas; quedando saldada la cuenta del contratista por haber percibido el total del importe de sus certificaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Cantagallo (Salamanca), por el Arquitecto director de dichas obras, don Joaquín Secalls;

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiendo tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 17 del pasado mes de abril, y en 12 de los corrientes ha sido fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Cantagallo (Salamanca), por un total de 180.606,41 pesetas, así como también:

Primero. Que se abone al contratista de dichas obras, don Epifanio Nieto Iglesias, de importe de 11.161,03 pesetas, saldo de su liquidación, que será abonada con cargo al Estado, 1.530,06 pesetas, y con cargo al Municipio 9.630,97 pesetas, pero como el Ayuntamiento de Cantagallo (Salamanca) no aportó la referida cantidad de 9.630,97 pesetas, abonará el Estado a la contrata el total de su saldo de 11.161,03 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, así como al Arquitecto 284,43 pesetas y al Aparejador 170,67 pesetas.

Segundo. Habiendo fallecido el Arquitecto director de dichas obras, don Joa-

quín Secalls, para el percibo del saldo de los honorarios de dicho facultativo, sus herederos formularán el correspondiente expediente.

Tercero. Como el Ayuntamiento de Cantagallo (Salamanca), a pesar de las reiteradas comunicaciones que se le enviaron para que efectuase el ingreso en la sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para las citadas obras, por la cantidad de 9.630,97 pesetas, no lo ha efectuado, por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Salamanca, no le será aprobado el presupuesto ordinario o extraordinario al referido Municipio en tanto no figure en el mismo la referida cantidad de 9.630,97 pesetas para las mencionadas obras, así como, una vez figuradas las mismas, serán reintegradas al Tesoro, como mayor aportación efectuada por el Estado para la construcción de dichas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición de los terrenos propiedad de los señores don Ramón Víctor y don Angel Luelmo Alonso, sito entre las calles Islas Filipinas y Guzmán el Bueno, donde se está construyendo el edificio para la Escuela del Magisterio Femenino de Madrid, que comprende una superficie de 372,58 metros cuadrados, que linda: por su frente oeste, con la calle de Guzmán el Bueno; norte o izquierda, con finca que fué de Simeón García y Compañía; derecha o sur, con la proyectada calle Lucio del Valle, y este o espalda, con el canalillo de Isabel II, para ampliación del mencionado centro docente;

Teniendo en cuenta que, por acuerdo de Consejo de señores Ministros del 20 del pasado mes de mayo y a tenor de lo dispuesto en el apartado IV del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se aprobó la adquisición de dicha finca, directamente por el Estado, quedando exenta de concurso y subasta; habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 11 de los corrientes, y en 18 de los mismos fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la adquisición del solar propiedad de don Ramón Víctor y don Angel Luelmo Alonso, por un importe total de 459.937,25 pesetas, con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y de conformidad con el apartado B) de la Orden de 24 de enero de 1958, corriendo a cargo de los señores Luelmo Alonso los gastos de escritura y los que se originen con motivo de la compra de la citada finca.

Se hará cargo del referido solar y firmará el acta de la escritura notarial, en representación de este Ministerio, el Arquitecto jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Arquitecto director de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Baños de Mula, Ayuntamiento de Mula (Murcia), en la que se hace constar que, a pesar de haber instado al contratista de dichas obras, don Antonio Méndez Belchi, para que procediese a las reparaciones necesarias con el fin de efectuar la recepción definitiva de dichas obras, el contratista no ha realizado ninguna de las propuestas por el Arquitecto, por lo que solicita la rescisión de la contrata con pérdida de la fianza;

Teniendo en cuenta que el informe emitido por el Arquitecto director de dichas obras, así como por el de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y el de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y cumplimentado el dictamen emitido por el Alto Cuerpo Consultivo del Consejo de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Baños de Mula, Mula (Murcia), que, por el Arquitecto director de dichas obras, don Pedro Cerdán Fuentes, se proceda a la liquidación de las mismas; debiendo formular, a su vez, el correspondiente proyecto de obras de terminación.

Que, por el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se hará cargo del resguardo de la fianza definitiva que constituyó el contratista, don Antonio Méndez Belchi, ingresando su importe al Tesoro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Collado de la Vera (Cáceres), en solicitud de que el nuevo edificio escolar de reciente construcción se denomine «Gabriela Mistral», y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el edificio escolar de reciente construcción en el casco del Ayuntamiento de Collado de la Vera (Cáceres), se denomine «Gabriela Mistral».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres.

CREDITO

Ilmo. Sr.: El artículo 94 de la vigente Ley de Educación Primaria establece remuneraciones especiales y de residencia o destino para personal con cargos jerárquicos y los que realicen funciones especiales de los distintos cuerpos de la enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 4.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe consignado un crédito global de 7.197.250 pesetas, que permite atender las antes citadas remuneraciones, sin determinar el importe o crédito correspondiente a cada una de ellas, es por lo que se precisa acordar la distribución del mismo y que, por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 1 y 22 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que, con cargo al referido crédito global de 7.197.250 pesetas, figurado en los citados capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 4.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos del día 1 del corriente año, se

conceden las remuneraciones especiales, destino o residencia, que a continuación se detallan :

REMUNERACION ESPECIAL

A los Inspectores general, centrales de enseñanza primaria y Escuelas del Magisterio e Inspectora técnica de los Colegios de sordomudos, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Inspectores jefes de enseñanza primaria, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Inspectores secretarios de enseñanza primaria, la de 5.000 pesetas anuales.

A los Directores de Escuelas del Magisterio (masculino y femenino), la de 6.000 pesetas anuales.

A los secretarios de Escuelas del Magisterio (masculino y femenino), la de 5.000 pesetas anuales.

A los regentes de Graduadas anejas a las del Magisterio (masculino y femenino) —tanto propietarios como interinos—, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Directores propietarios de Grupos escolares de seis o más secciones, la de 6.000 pesetas anuales.

A los Directores interinos de Grupos escolares de seis o más secciones, la de 3.000 pesetas.

Escuela Modelo de párvulos «Jardines de la Infancia» : Ocho dotaciones, de 2.000 pesetas anuales cada una, para el personal directivo, profesorado y servicios especiales.

Escuela Nacional de Anormales : 19 dotaciones, de 2.000 pesetas anuales cada una, al personal directivo, profesorado y servicios especiales (incluída la maestra nacional con destino en este Centro).

Colegio Nacional de Ciegos : 36 dotaciones, de 2.000 pesetas anuales cada una, al personal directivo, profesorado y servicios especiales.

Curso Permanente de Dibujo : Dos dotaciones, de 2.000 pesetas anuales cada una, al profesor y auxiliar de este curso.

Colegio Nacional de Sordomudos : 49 dotaciones, de 2.000 pesetas anuales cada una, al siguiente personal del Centro :

3 a Director, Secretario y Capellán.
9 a profesores y profesores auxiliares.
7 a médicos y enfermeras.
7 a maestros de taller, imprenta, encuadernación y conserje.
10 a auxiliares de internado, encargada de material y oficial de contabilidad.
13 a maestros nacionales con destino en el mismo.

REMUNERACIONES POR DESTINO O RESIDENCIA

A los Inspectores de enseñanza primaria de la plantilla de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales, cada una.

Al Inspector jefe de Madrid, mientras regente el cargo el que lo ocupaba en 1 de enero de 1947, la de 2.750 pesetas anuales.

A los profesores numerarios, especiales y adjuntos de las Escuelas del Magisterio de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales, cada una.

A los regentes de las Escuelas Graduadas anejas a las del Magisterio de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales, cada una.

A los Directores de Grupos escolares de seis o más secciones de Madrid, Barcelona y Valencia, la de 1.000 pesetas anuales, cada una.

Segundo. Continúan en vigor las normas de procedimiento establecidas por los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del día 10).

Tercero. No se acreditará nada más que una sola dotación por remuneración especial, aún cuando alguna persona viniese desempeñando dos cargos en el mismo Centro, y tampoco podrán ser acreditadas estas remuneraciones a personal que no perciba haberes propios en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr. : Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de enseñanza primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales, solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto :

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que será acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación :

BADAJOZ

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Alconera.

BURGOS

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Arenillas de Río Pisuerga.

BADAJOZ

Una Escuela de párvulos, en el paseo General Mola, del casco del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.

CASTELLON

Una Unitaria de niños, número 9, y una Unitaria de niñas, número 9, en el casco del Ayuntamiento de Onda.

GERONA

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Camprodón.

GUIPUZCOA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Alcíbar, del Ayuntamiento de Oyarzún.

La plaza de Directora, sin grado, del Grupo escolar de niñas «Viteri», del casco del Ayuntamiento de Rentería.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Aitze, del Ayuntamiento de Zarauz.

JAEN

Una sección de niñas—cuarta—en la Graduada de niñas número 1 del casco del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

LEON

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Garfín, del Ayuntamiento de Gradefes.

SALAMANCA

Una Unitaria de niñas, número 2, en el casco del Ayuntamiento de La Maya.

Una Unitaria de niñas en el barrio de «Nuestra Señora de la Vega», del Ayuntamiento de Salamanca (capital).

SANTANDER

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el anejo de Mataporquera, del Ayuntamiento de Valdeolea.

TOLEDO

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la calle de la Iglesia, del casco del Ayuntamiento de La Estrella.

VALENCIA

Una Escuela de párvulos, en el Ayuntamiento de Bellreguart.

ZAMORA

Una Unitaria de niños, en el Colegio de «Nuestra Señora del Tránsito», de la Diputación Provincial, del casco del Ayuntamiento de Zamora (capital).

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a la casa-habitación arrendadas para las mismas:

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Berdia, del Ayuntamiento de Enfesta.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Barbeira, del Ayuntamiento de Santa Comba.

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Los Yeguerizos, del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

VALENCIA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Benavites.

Tercero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

CORDOBA

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Peñalosa, del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Una Unitaria de niñas, en La Guijarrosa, del Ayuntamiento de Santaella.

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Frontil, del Ayuntamiento de Cambil.

MALAGA

Dos Unitarias de niñas, en el casco del Ayuntamiento de El Burgo.

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Morrazón, del Ayuntamiento de La Cañiza.

Cuarto. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, a base de las existentes que se mencionan:

BARCELONA

Una Graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas número 10 y la de párvulos número 3 existentes en el mismo edificio escolar de la calle Princesa, 35, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Castellbisbal.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Piera.

Una Graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Pobla de Claramunt.

Una Graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas número 1 y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rubí.

Una Graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas número 2 y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Rubí.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 2 y 4 y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar de la calle García Humet, 19, del casco del Ayuntamiento de Tarrasa.

Una Graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas número 5 y la de párvulos número 6 existentes en el mismo edificio escolar de la calle Ramón Llull, número 134, del casco del Ayuntamiento de Tarrasa.

Una Graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas número 2 y la de párvulos número 8 existentes en la calle Galileo, 288, del casco del Ayuntamiento de Tarrasa.

CIUDAD REAL

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y las de párvulos números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bolaños.

JAEN

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 2 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Mancha Real.

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 2, 3, 5 y 8 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santiesteban del Puerto.

MALAGA

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 58 y 59 existentes en el mismo edificio escolar de la Casa del Niño Jesús, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente de Consejo Escolar Primario.

MURCIA

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Javier.

SANTANDER

Una sección de párvulos, en el Grupo escolar de niñas, a base de la de párvulos existente en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santoña, dependiente de Consejo Escolar Primario.

VALENCIA

Un Grupo escolar, «Navarro Daras», de niñas, con siete secciones—una de ellas de párvulos— y Directora, sin grado, a base del Grupo de igual denominación de niñas de seis secciones y Directora, sin grado, y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Carcagente.

Una Graduada de niñas, con cinco secciones—tres de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y tres de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de la calle Santiago Apóstol, del casco del Ayuntamiento de Carcagente.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las cuatro Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet.

Una Graduada de niñas, cos dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Llauri.

Una Graduada de niñas, «San Dionisio», con cuatro secciones, en la calle Escultor, 19, a base de la Graduada de niños de tres secciones—calle Gil Polo—que se traslada y la Unitaria de niños número 19, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

ZARAGOZA

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las cuatro Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Epila.

Quinto. Que, por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (*B. O. del E.* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de enseñanza primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

ALBACETE

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de la Graduada de niños, de tres secciones, existente, en el casco del Ayuntamiento de Alpera.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos, existentes, en el casco del Ayuntamiento de Alpera.

ALICANTE

Una Graduada de niños, «José Antonio», con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3, existentes, en el casco del Ayuntamiento de Rojales.

ALMERIA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en García el Bajo, del Ayuntamiento de Sorbas.

BARCELONA

Una Unitaria de niños, número 2, y una Unitaria de niñas, número 2, en el casco del Ayuntamiento de Baga.

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Premiá de Mar.

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de San Pol de Mar.

CACERES

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz.

CADIZ

Una sección de niñas, en la Graduada de la barriada «Federico Mayo», del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

CIUDAD REAL

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Mestanza.

GUIPUZCOA

Dos Escuelas de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Irún.

La plaza de Directora, sin grado, del Grupo escolar «Romualdo de Toledo», del barrio de Herrera, del Ayuntamiento de San Sebastián.

HUESCA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Oros Alto, del Ayuntamiento de Oliván, a base de la Mixta de Berbusa, del Ayuntamiento de Barbenuta.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en El Plano, del Ayuntamiento de Pueyo de Araguas.

LUGO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente, en Marza, del Ayuntamiento de Palas del Rey.

MADRID

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Móstoles.

ORENSE

Una Unitaria de niñas, número 4, en el casco del Ayuntamiento de Verín.

OVIEDO

Dos unitarias de niños y dos de niñas, en el grupo de viviendas «Francisco Franco», de la Magdalena, del Ayuntamiento de Avilés.

Una Escuela de párvulos y una Unitaria de niños, en la Graduada aneja a la del Magisterio masculino, de Oviedo (capital).

SEGOVIA

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Balisa.

TERUEL

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Alfambra.

VALENCIA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Chirivella.

ZAMORA

Una Unitaria de niños, en el bloque de viviendas «Ramiro Ledesma», del casco del Ayuntamiento de Zamora (capital).

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se ctan, las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a la casa-habitación arrendadas para las mismas.

ALBACETE

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes, que se trasladan, en virtud de esta Orden, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Barrax.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes, que se trasladan, en virtud de esta Orden, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Barrax.

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Barrax.

ALMERIA

Una Unitaria de niñas, número 2, en el casco del Ayuntamiento de Nacimiento, a base de la Mixta existente en Rambla-Encira, del mismo término municipal, que se traslada en virtud de esta Orden.

JAEN

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Lupión.

MADRID

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Tercero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

AVILA

Una Unitaria de niñas y una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

BURGOS

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Neila.

GUIPUZCOA

Una Unitaria de niñas, número 2, en el casco del Ayuntamiento de Villarreal de Urrechua.

HUELVA

Una Graduada de niños, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hinojos, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en la localidad, que se trasladan.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hinojos, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en la localidad, que se trasladan.

LAS PALMAS

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Cuevecillas, del Ayuntamiento de Valleseco.

MALAGA

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Torrox.

Cuarto. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, a base de las existentes que se mencionan:

BADAJOZ

Una Graduada de niños, número 1, con cinco secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cabeza de Buey.

Una Graduada de niños, número 1, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 2, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Campanario.

Una Graduada de niños, número 1, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños 1, 4, 5 y 6 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Castuera.

Una Graduada de niños, número 1, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Coronada.

Una Graduada de niños, número 3, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 3, 5 y 6 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Don Benito.

Una Graduada de niños, número 1, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Medellín.

Una Graduada de niños, número 2, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Una Graduada de niños, número 2, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 4, 5 y 6 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena.

Una Graduada de niños, número 1, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.

Una Graduada de niños, número 1, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

Una Graduada de niños, número 2, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 5, 6 y 7 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Quintana de la Serena.

Una Graduada de niñas, número 1, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Siruela.

Una Graduada de niños, número 1, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Valdivia.

Una Graduada de niños, número 1, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Valle de la Serena.

Una Graduada de niños, número 2, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Una Graduada de niños, número 3, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 7, 8 y 9 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Una Graduada de niños, número 1, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

BALEARES

Una Unitaria de niños, a base de la Mixta existente, a cargo de maestro, en El Carritxo, del Ayuntamiento de Felanitx.

CADIZ

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta existente y concedida por Orden ministerial de 4 de abril de 1957 (*Boletín Oficial* del 24), en la barriada de El Portal, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

TARRAGONA

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños

existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Benisanet.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niñas de tres secciones y la de párvulos, número 2, existentes en el mismo edificio secolar del casco del Ayuntamiento de Fatarella.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niñas de dos secciones y de la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ribarroja de Ebro.

VALENCIA

Una Graduada de niños, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niños de tres secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Foyos.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Villamarchante.

Quinto. Que, por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (*B. O. del E.* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao», en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*BB. OO. del E.* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente una Escuela nacional unitaria de niños y una de niñas, en la Parroquia de Nuestra Señora de Fátima, de Enecuri, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao», establecido por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* del 1 de abril).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado b) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los maestros y maestras, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas; creándose, para la provisión de resultas, una plaza de maestro y otra de maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. El Consejo Escolar Primario, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), la oportuna propuesta de nombramiento del maestro y la maestra nacional con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de enseñanza primaria correspondientes, sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de enseñanza primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuanto elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas, provisionalmente, y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

BARCELONA

Una Graduada de niños, con dos secciones, en la barriada de La Estación, del Ayuntamiento de San Adrián del Besós.

BURGOS

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Saraso, del Ayuntamiento de Condado de Treviño, a base de la Mixta de «Ogueta».

CASTELLON

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Caserío de Casa Iserte, del Ayuntamiento de Cortes de Arenoso.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niñas, en Buján, del Ayuntamiento de Buján.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Román, del Ayuntamiento de Buján.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Vilar, del Ayuntamiento de Buján.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente, en Vilachán, del Ayuntamiento de Rois.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente, en Ser, del Ayuntamiento de Santa Comba.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Couto-Alón, del Ayuntamiento de Santa Comba.

GERONA

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños

números 1 y 2 existentes en el casco del Ayuntamiento de Rosas.

GUADALAJARA

Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

GUIPUZCOA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en el barrio de Bedoña, del Ayuntamiento de Arrechavaleta.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el barrio de Charama, del Ayuntamiento de Leaburu.

HUESCA

Una Escuela Mixta servida por maestra, en San Román, del Ayuntamiento de Morrano.

JAEN

Unitaria de niños y una de niñas, en el Barranco de la Montesina, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Una Mixta, servida por maestra, en La Herrera, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Una Mixta, servida por maestra, en Chincoya, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Dos Unitarias de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Cañada de la Madera, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Rocha, del Ayuntamiento de Friol (Friol).

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente, en Cendoy, del Ayuntamiento de Páramo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Vicente, del Ayuntamiento de Páramo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Eirás, del Ayuntamiento de Páramo.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Villarmosteiro, del Ayuntamiento de Páramo.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Quintela de Piñeiro, del Ayuntamiento de Páramo.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente, en Friolfe, del Ayuntamiento de Páramo.

Una Mixta, servida por maestra, en San Mamed de la Ribera, del Ayuntamiento de Páramo.

OVIEDO

Una Mixta, servida por maestra, en San Román, del Ayuntamiento de Amieva.

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en Salinas, del Ayuntamiento de Castrillón.

Una Mixta, servida por maestra, en Vegarbozadas, del Ayuntamiento de Castrillón.

Una Mixta, servida por maestra, en San Miguel de Quiloño, del Ayuntamiento de Castrillón.

Una Graduada de niños y una Graduada de niñas, con tres secciones cada una, a base de las Unitarias de niños y dos de niñas existentes, en Ortigueira, del Ayuntamiento de Coaña.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el Arrabal del Puente, del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el Arrabal de San Francisco, del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Segundo. Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado 5.º de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta y hacer constar lo establecido por Orden ministerial de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de septiembre) y Circular de 25 de enero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Manuela Pérez Solsona, de la Escuela del Magisterio de Tarragona,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 12 a las categorías y sueldos que se indican de abril último y, en consecuencia, pasan los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Calixto Tinoco Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Mercedes Garrido Buezo, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Miguel Angel Vicente Mangas, de la Escuela del Magisterio de León.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Angel Martín Moreno, de la Escuela del Magisterio de Sevilla, y

A la quinta categoría con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don José Torres Martínez, de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Sandalia Elisa de la Casa Rojas, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 18 de abril último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don José González Jáuregui, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Burgos.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Jesusa Cabrera Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Luisa Pueo Costa, de la Escuela del Magisterio de Granada.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Josefa Rivera Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vacante una dotación en la cuarta categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento, en 26 de marzo próximo pasado, de doña Fermina Zumbado Espino, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 27 de marzo último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, doña María Urdangaray González, de la Escuela del Magisterio de Oviedo, que percibirá, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de doña Dolores Segovia Morón, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Granada, solicitando se le reconozca el derecho a percibir gratificación por desempeñar la cátedra vacante de Filosofía,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la O. M. de 12 de abril último, ha resuelto reconocer a doña Dolores Segovia Morón, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Granada, la gratificación a razón de 3.000 pesetas anuales a partir del 17 de enero próximo pasado, con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.°, art. 2.°, grupo 6.°, concepto 12 del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Granada.

Ilmo. Sr. : Cumplidos los veinte años de servicios por doña Consuelo Pérez Seguí, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Alicante, a quien por O. M. de 20 de enero de 1950 le fué concedida prórroga en el servicio activo de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Consuelo Pérez Seguí, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Alicante, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Ilmo. Sr. : Vistos los expedientes instruídos a instancia de los Directores o representantes legales de los Centros y entidades privados dedicados a la enseñanza primaria gratuita, en súplica de que les sea concedida la declaración de «Escuelas subvencionadas», y

Visto, asimismo, los documentos aportados a los mismos, así como los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de enseñanza primaria;

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*B. O. del E.* del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros privados de enseñanza primaria gratuita que a continuación se relacionan sean declarados «subvencionados» e inscritos en el Registro-Fichero correspondiente, a ulteriores efectos :

BARCELONA

«Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», establecido por las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, en la calle del General Primo de Rivera, 34, Las Corts, en Barcelona.

«Colegio Escuela de Adela de Tranquelléon», establecido por la Congregación de Hijas de María Inmaculada (Marianistas), en la calle de Mont Orsá, 60, Vallvidriera, en Barcelona.

«Colegio de Nuestra Señora del Rosario», establecido por las Religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, en la carretera de Ribas, 41, en Barcelona.

«Colegio Gertrudis Castañer», establecido por las Religiosas Filipenses, en la calle Nena Casa, 47, Sarriá, en Barcelona.

CUENCA

«Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes», establecido por las Religiosas Hermanas Mercedarias de la Caridad, en la calle del Hospital, sin número, en Tarancón.

GERONA

«Colegio de San Narciso», establecido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle del Mediodía, 13, en Gerona.

MADRID

«Colegio de San José», establecido por doña María Jesús Romero Rodríguez, en la calle Naranjo, 44, Tetuán de las Victorias, Madrid.

NAVARRA

«Colegio de la Real Casa de Misericordia», establecido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, en Tudela.

ORENSE

«Colegio de los Sagrados Corazones de Jesús y María», establecido por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de la Barrera, número 10, en Orense.

SEVILLA

«Colegio del Beato Marcelino Champagnat», establecido por los Hermanos Maristas, en la barriada de la Concepción, en Castilleja de la Cuesta.

«Colegio de Santa María del Alcor», establecido por las Religiosas Teatinas, en la plaza del Cardenal Spínola, 2, en Viso del Alcor.

SORIA

«Colegio de Nuestra Señora del Carmen», establecido por la Congregación Salesiana, en El Royo.

TARRAGONA

«Colegio de San Pablo», establecido por el Excmo. señor Cardenal Arzobispo de Tarragona, en la calle Vallamijana, 6, en Tarragona.

VIZCAYA

«Colegio de la Milagrosa», establecido por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl, en la avenida de Don Antonio Miranda, 2, en Baracaldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruído por la Reverenda Madre Ernestina Hacar Ibáñez, Religiosa de la Congregación de Discípulas del Divino Maestro, en súplica de que se le autorice para continuar las clases de enseñanza primaria que venían desempeñando en el Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» las Religiosas de la Reunión, establecido en la plaza de Calvo Sotelo, 6 en Cadreita (Navarra), que se han ausentado de la localidad, dejando, así como que se les permita que el indipor tanto, deregentar dichas Escuelas; cado Centro docente se denomine en lo sucesivo de «Colegio del Divino Maestro»;

Resultando que el citado establecimiento fué autorizado para su funcionamiento legal, provisionalmente, por Orden de 29 de septiembre de 1949, elevándose a definitiva por la de 28 de febrero de 1951;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes y ha sido favorablemente informado por la Junta municipal de enseñanza de Cadreita y por la Inspección Provincial y Delegación Administrativa correspondiente;

Vistos los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar a las Religiosas de la Congregación de Discípulas del Divino Maestro para hacerse cargo de las enseñanzas en el Colegio de que queda hecho mérito, establecido en Cadreita (Navarra), que en lo sucesivo se denominará «Colegio del Divino Maestro».

Segundo. Que la dirección pedagógica del mismo estará a cargo de la Reverenda Madre Ernestina Hacar Ibáñez, quien desempeñaraá, además, las enseñanzas de la clase unitaria de niñas, siendo regentada la de párvulos mixta por la Madre María López Janeiro, ambas en posesión del título profesional de maestra de enseñanza primaria (apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria).

3.º Que la dirección del Colegio queda obligada a comunicar al Ministerio el cambio de director y profesores, así como toda clase de incidencias que afecten al mismo, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

4.º Que esta autorización se considere provisional, por un año, transcurrido el cual, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, la Inspección profesional correspondiente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de ratificación o anulación, en su caso, de la autorización provisional ahora concedida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Teresa Navarro Pérez, directora-propietario del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Navarro Pérez», establecido en las calle del General Sanjurjo, 122, y Desamparados, 43, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en súplica de que se le conceda la debida autorización para ampliar en tres secciones más dicho Colegio (correspondientes a una unitaria de niños y dos de niñas) y cambiar la denominación del Centro por el de «Escuela Montesori»;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de diciembre de 1952, elevándose a definitiva por la de 30 de julio de 1955;

Resultando que las nuevas clases estarán regentadas: la unitaria de niños, por don Pedro Barrera Ruiz, y las dos de niñas por doña María Voltas Musté y doña Elena Navarro Sandalinas; todos ellos en posesión del reglamentario título profesional;

Visto, por último, los documentos aportados al expediente, así como los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la ampliación de tres secciones más(una unitaria de niños y dos unitarias de niñas), a cargo de los maestros titulados de que queda hecho mérito, al Colegio de enseñanza primaria privada establecido en la calle del General Sanjurjo, 112, y Desamparados, 43, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por doña Teresa Navarro Pérez, que en lo sucesivo se denominará «Escuela Montesori»; quedando obligado el director pedagógico a dar cumplimiento a lo preceptado en las Ordenes de autorización para el funcionamiento legal del Colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria Privada, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia suscrita por la Reverenda Madre Superiora de las Religiosas de María Auxiliadora, en súplica de que se autorice al Centro de enseñanza primaria privada, denominado «Escuela Taller», que la citada Comunidad tiene establecido en la barriada de Juan Yagüe, en Burgos, sea ampliado en un grado más y, en su consecuencia, se modifique en tal sentido la Orden declarando como «subvencionada» dicha Escuela;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, provisionalmente, por Orden de 23 de septiembre de 1955, que se elevó a definitiva por la de 25 de septiembre de 1957 (*B. O.* del Departamento de 14 de octubre);

Resultando que, por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 11 de marzo de 1957), fué declarado como «Escuela subvencionada», con tres grados de enseñanza;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes;

Vistos los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria de Burgos;

Vistos, por último, los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y las Ordenes ministeriales de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y 9 de noviembre de 1951 (*B. O. del E.* del 25),

Este Ministerio ha resuelto declarar el funcionamiento de la «Escuela Taller», que las Religiosas Hijas de María Auxiliadora tienen establecida en Burgos, con cuatro grados de enseñanza, en lugar de los tres que hasta ahora venían desempeñando, quedando regentado el nuevo grado por doña María Josefa Pérez y Ascaso, en posesión del título profesional correspondiente (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria), y modificada en tal sentido la Orden de declaración de subvencionada, lo que habrá de tenerse en cuenta, en su día, a los efectos, si así procede, de la oportuna concesión de subvención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruído por don José Olmos del Milagro, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «El Carmen», establecido por dicho señor en la calle Salvador Giner, 16, de Valencia;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos en la materia por las disposiciones vigentes, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «El Carmen», establecido por don José Olmos del Milagro, en la calle de Salvador Giner, 16, de Valencia, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del expresado señor propietario, con una clase unitaria de niños, a cargo del empresario-propietario-director, otra unitaria de niños, regida por doña Concepción García Monreal, y otra de párvulos, a cargo de doña María Teresa Montoro Broch, maestros titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora o la anulación, en su caso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Diego Labajos Sanjosé, en súplica de que se le autorice el funcionamiento del Colgio de enseñanza primaria privada, denominado «Academia Labajos», establecido en la calle del General Mola, 14, en Reinosa (Santander), y del que es propietario;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de dicho año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio establecido por don Diego Labajos Sanjosé, en la calle del General Mola, 14, de Reinosa (Santander), con la denominación de «Academia Labajos», bajo la dirección pedagógica de dicho señor, para la enseñanza primaria no oficial, con dos secciones para alumnos masculinos, regidas por el interesado, en posesión del título de maestro de enseñanza primaria (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria), auxiliado por don Jacinto Díez López, que, en ningún caso, podrá regentar ninguna sección o clase, por carecer de título profesional, y sí sólo desempeñará las funciones de mero ayudante.

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Cuarto. Que en el plazo de quince días, a contar de la recepción de la presente, el Director del Colegio procederá a la designación del titulado que ha de hacerse cargo de la regencia de la otra sección, de las dos en que está dividido, remitiendo al Ministerio la documentación preceptuada por la Orden de 15 de noviembre de 1945 para su aprobación; bien entendido que en el caso de no hacerlo así, el establecimiento será únicamente autorizado con un solo grado, esto es, el que tiene a su cargo el mencionado director.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por doña Josefa Chacón Hervás, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Santa Matilde», establecido en la avenida Manuel Siurot (prolongación), calle A, 10, de Sevilla;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos en la materia por las disposiciones vigentes y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñan-

za Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Santa Matilde», establecido por doña Josefa Chacón Hervás, en la avenida Manuel Siurot (prolongación), calle A, número 10, de Sevilla, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de la citada empresaria, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la Directora, maestra titulada (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trata para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva que para su funcionamien legal le ha sido concedida ahora o la anulación, en su caso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Montes de Neira Pérez-Rasilla, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Academia Montes de Neira», establecido en la calle Mártires, 13, de Torrelavega, provincia de Santander;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de dispuesto en la Orden ministerial de 15 13 de diciembre).

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Academia Montes de Neira», establecido en la calle Mártires, 13, de Torrelavega (Santander), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de doña Elena Hernández Fernández, con una clase de párvulos, regida por la Directora, y otra unitaria de niños, a cargo de don Gerardo Castillo Ceballos, los dos maestros titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento quese produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en lo sucesivo, conceder autorización a la persona o entidad de que se trata para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María Angelina Morán Domínguez, Abadesa del monasterio Cisterciense de San Miguel de las Dueñas, provincia de León, en súplica de que se le autirice el funcionamiento legal del Colegio denominado «San Miguel de las Dueñas», establecido en el citado monasterio;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administración de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «San Miguel de las Dueñas», establecido por las Religiosas Cistercienses del Monasterio del mismo nombre, en la localidad de Dueñas, provincia de León, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de doña Francisca Morán Domínguez, con una clase de párvulos, regida por la Directora, otra de niños, unitaria, a cargo de doña Josefina Mosquera Carmelo, y otra de niñas, también regida por la Directora, todas tituladas (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autori-

zación a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda Madre Superiora de la Comunidad de Religiosas Hijas de Cristo Rey, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada que el Patronato de la Fundación «Santísima Trinidad» tiene establecido en la calla Manga número 2, en Cáceres, y a cargo de la mencionada Orden religiosa;

Resultando que este expediente ha sido tramitado reglamentariamente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio de la «Santísima Trinidad», establecido en la calle de Manga número 2, en Cáceres, a cargo de las Religiosas Hijas de Cristo Rey, con cuatro clases, dos unitarias y dos de párvulos (niños y niñas), a cargo de las Hermanas doña María Predestinación Domingo Muñoz, doña Encarnación Peinado Otero, doña María Victoria Sobrino Buhigas y doña Isabel Arias Mateos, bajo la dirección de la primera, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente (apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Colegio queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Centro, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Josefa de Paco Molina, Abadesa del Real Monasterio de MM. CC. de la Encarnación, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Santa Clara», establecido en el expresado Monasterio;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de Enseñanza primaria y por la citada Delegación administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Santa Clara», establecido en el Real Monasterio de Madres Concepcionistas de la Encarnación en Mula (Murcia), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de Sor Josefa Cánovas Marín, con cuatro clases graduadas en cuatro grados, regidas por la directora y Sor Josefa Hernández Martínez, Sor Josefa Ramos Aparicio y Sor Rosario Cantero Palazón, todas ellas tituladas (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de abril último (*B. O. del E.* del 29), a la vista del expediente instruído por el Consejo Escolar Primario «San Alberto el Magno», de Córdoba, y a propuesta de esa Dirección General de Enseñanza Primaria, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, fueron suprimidas las Escuelas nacionales de enseñanza primaria siguientes:

Grupo escolar «Santa Victoria», de la barriada de Fray Albino, en Córdoba, con dos secciones de niñas.

Grupo escolar «San Alvaro», en la barriada de Fray Albino, en Córdoba, con dos secciones de niñas.

Grupo escolar «Sagrada Familia», en la barriada del Campo de la Verdad, en Córdoba, con dos secciones de niñas y dos de párvulos.

Grupo escolar «Fray Albino», en la barriada del Campo de la Verdad, en Córdoba, con seis secciones de niños y un director, sin grado.

Grupo escolar «María Auxiliadora», en la barriada de Fray Albino, en Córdoba, con dieciocho secciones de niñas y una directora, sin grado.

Grupo escolar «San Eulogio», en la barriada de Fray Albino, en Córdoba, con diecisiete secciones de niños y un director, sin grado.

Grupo escolar «Santa Catalina de Siena», en la barriada de Cañero, en Córdoba, con diecisiete secciones de niños y una plaza de director, sin grado.

Grupo escolar «San Vicente Ferrer», en la barriada de Cañero, en Córdoba, con diecisiete secciones de niños y una plaza de director, sin grado.

Escuela de párvulos, en la Explanada de Calasancio, en Córdoba, con dos secciones.

Escuela de párvulos, en el barrio de la Salud, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Escuela unitaria de niños, en el Lagar del Pozo, en Montilla (Córdoba).

Visto el escrito del Eminentísimo y Excelentísimo señor Obispo de Córdoba, Presidente del Consejo Escolar «San Alberto el Magno», solicitando sea autorizado el funcionamiento legal de las Escuelas dependientes del mismo, como de carácter privado, a fin de que puedan empezar a funcionar con esta modalidad, desde principios del curso académico de 1958-1959, así como que las mismas sean declaradas «subvencionadas», a los efectos económicos pertinentes;

Vistos, por último, lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 15 de noviembre de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y 9 de noviembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el Consejo de Protección Escolar «San Alberto el Magno», de Córdoba, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se autorice el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante un año, como Escuelas de enseñanza primaria de carácter privado, dependientes del Consejo de Protección Escolar «San Alberto el Magno», de Córdoba, a los Centros docentes que a continuación se citan:

«Escuelas de San Eulogio», con dos secciones, para niños, sitas en la calle de Ambrosio Morales, 7, en Córdoba.

Escuelas de párvulos, con dos secciones, en la barriada de Calasancio, con el nombre de «Nuestra Señora de la Fuensanta», en Córdoba.

Escuelas de niñas, con cuatro secciones, sitas en el edificio del Grupo escolar «Sagrada Familia», en la barriada del Campo de la Verdad, en Córdoba (dos de niñas y dos de párvulos).

Escuelas de niños, con seis secciones, sitas en el Grupo escolar «Fray Albino», en la barriada del Campo de la Verdad, en Córdoba.

Escuelas de niñas, con diecisiete secciones, sitas en el Grupo escolar «Santa Catalina de Siena», en la barriada de Cañero, en Córdoba.

Escuelas de niños, con diecisiete secciones, sitas en el edificio del Grupo escolar «San Vicente Ferrer», en la barriada de Cañero, en Córdoba.

Escuela de párvulos, con una sección, denominada «La Milagrosa», sita en la parroquia de Nuestra Señora de la Soterraña, en la barriada de la Salud, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Escuela de niños, con una sección, aneja a la Parroquia del Lagar del Pozo en Montilla (Córdoba).

Escuela de niños, aneja a la Parroquia de la Colina de la Virgen, en Lucena (Córdoba).

Segundo. Que la regencia de las citadas Escuelas, así como la de sus secciones respectivas, estarán a cargo de los mismos titulares que lo han venido desempeñando anteriormente, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Tercero. La dirección de las citadas Escuelas quedan obligadas a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidencias que afecten a la organización de las Escuelas, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando las Escuelas sean clausuradas por iniciativa del director, empresa, patronato, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

Cuarto. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de dichos Centros, haciendo propuesta expresa de ratificación o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal les ha sido concedida ahora.

Quinto. Que los mencionados establecimientos de enseñanza primaria privada gratuita sean declarados «subvencionados» e inscritos en el Registro-Fichero correspondiente, a ulteriores efectos, debiéndose acojerse, para la obtención de la oportuna subvención, si así procede, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de enero último (*B. O. del E.* del 16), a cuyo fin y por tratarse de un caso excepcional, queda ampliado para estas Escuelas el plazo de solicitud del beneficio hasta el 31 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacantes diez plazas en la quinta categoría del escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por execedencia de las señoritas siguientes:

Doña Josefina Mateu Ibars, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña Teresa Santander Rodríguez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña María Luisa Fabrellas Juan, con destino en el Servicio Nacional de Lectura.

Doña Julia Méndez Aparicio, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña Olga Gallego Domínguez, con destino en los Archivos Histórico y Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Orense.

Doña Francisca González Sánchez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Doña Josefina Cubells Llorens, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña Eulalia San Agustín Barraca, con destino en las Bibliotecas Populares de Valladolid.

Doña María Soledad Arribas Gonzáles, con destino en las Bibliotecas Populares de Valladolid.

Doña María Jesús Urquijo Urquijo, con destino en el Archivo General de Simancas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a la quinta categoría y sueldo anual de 15.720 pesetas, los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos:

Doña Carmen Martínez Loscos, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Logroño.

Doña María de las Mercedes Jos López, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Doña Paloma Hernández Fraile, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Alicante.

Doña Elísa García García, con destino en el Archivo General de Simancas.

Doña María Antonia Arribas Corrales, con destino en los Archivos Histórico y Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Gerona.

Doña María Dolores Mateu Ibars, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Palma de Mallorca.

Doña María José Parga Blanco, con destino en la Biblioteca Pública de La Coruña.

Don Luis Larios y Bernaldo de Quirós, con destino en la Biblioteca Pública de Segovia.

Don David Almorza Sala, con destino en la Biblioteca Pública de Cádiz.

Doña María del Pilar Serra Navarro, con destino en los Archivos de la Audiencia y Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Albacete.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán los siguientes, según las fechas en que se han producido las vacantes que dan motivo a esta corrida de escalas:

Doña Carmen Martínez Loscos, día 8 del pasado mes de mayo.

Doña Mercedes Jos López, día 17 de ídem, ídem.

Doña Paloma Hernández Fraile y doña Eloísa García García, día 18 de ídem, ídem.

Doña Antonia Arribas Corrales, día 25 de ídem, ídem.

Doña María Dolores Mateu Ibars, día 27 de ídem, ídem.

Doña María José Parga Blanco y don Luis Larios y Bernaldo de Quirós, día 28 de ídem, ídem.

Don David Almorza Sala, día 29 de ídem, ídem.

Doña María del Pilar Serra Navarro, día 1 de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Consuelo Gil Montero, funcionaria excedente del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en la que solicita se le conceda el derecho a continuar en la misma situación de excedencia voluntaria, con arreglo a lo que establece la Ley de 15 de julio de 1954;

Resultando que a doña Consuelo Gil Montero se le concedió la excedencia voluntaria de su cargo por Orden ministerial de 24 de junio de 1948, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918;

Considerando que la Ley de 15 de julio de 1954 establece nuevas normas para la concesión de excedencias a los funcionarios públicos, y que éstos pueden acogerse a los beneficios que les reportan,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que doña Consuelo Gil Montero continúe excedente voluntaria en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en las condiciones establecidas en el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña María Luisa Fabrellas Juan, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Servicio Nacional de Lectura, número 110 de su escalafón, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, correspondiente a la quinta categoría, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo;

Resultando que doña María Luisa Fabrellas Juan manifiesta en su instancia que el motivo que le obliga a pedir la excedencia de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos es el haber sido nombrada funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por Orden ministerial de 30 de abril último;

Considerando que la situación de la señorita Fabrellas Juan está perfectamente definida en el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16),

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María Luisa Fabrellas Juan la excedencia voluntaria de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado a) del artículo 15 de dicha Ley; causando baja en su escalafón a partir del día 30 del pasado mes de mayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Josefina Mateu Ibars, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, número 104 de su escalafón, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, correspondiente a la quinta categoría, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo;

Resultando que doña Josefina Mateu Ibars manifiesta en su instancia que el motivo que le obliga a pedir la excedencia de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos es el de haber sido nombrada funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por Orden ministerial de 30 de abril último;

Considerando que la situación de la señorita Mateu Ibars está perfectamente definida en el apartado a) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16),

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Josefina Mateu Ibars la excedencia voluntaria de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en el citado apartado a) del artículo 9.º y en su artículo 15 de dicha Ley, causando baja en su escalafón a partir del día 27 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

A. G. Benzal-Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 21 de agosto de 1958 — Núm. 67

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Personal.—Orden por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se relacionan ... 2170

Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Luis Miró de Mesa ... 2170

Otras nombrando a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 2170

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican ... 2170

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 2172

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Ordenes por las que se aprueban las cuentas correspondientes a los ejercicios económicos de las Universidades de Barcelona y Granada ... 2173

Personal.—Orden nombrando las Comisiones Asesoras de Especialidades Médicas ... 2174

Otras sobre nombramiento del profesorado adjunto que se menciona ... 2176

Otra sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona ... 2176

Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don Ramón Sáinz de Varanda Jiménez. 2176

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se asignan remuneraciones al personal docente que se relaciona, de las Escuelas Técnicas de Aparejadores ... 2176

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras y viviendas para maestros que se indican ... 2177

Otras concediendo subvenciones para la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros que se expresan ... 2179

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando el funcionamiento de los colegios privados que se citan con el personal docente que se expresa ... 2182

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General aprobando las propuestas sobre adjudicación de destinos en los concursos de traslado entre directores de Grupos Escolares y maestras maternales y de párvulos de Navarra ... 2189

Otra resolviendo la instancia suscrita por don Salvador Sarrión Martínez, sobre concurso general de traslados. 2189

Otra de nombramiento de maestra para Escuela de Orientación Agrícola ... 2189

Otra de nombramiento de maestros para Escuelas del Patronato de Suburbios de Barcelona ... 2189

Otras sobre reingreso en el servicio activo de la enseñanza a las señoras que se mencionan ... 2190

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden nombrando profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada a don Francisco López Burgos ... 2191

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Resolución por la que se adjudican las viviendas que se citan, en Sevilla, del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento ... 2191

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

PERSONAL

Ilmo. Sr. : A fin de cubrir las vacantes existentes en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo :

A jefe de administraci5n de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas, don Juan Peñafiel Alcázar, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 10 de los corrientes, en la vacante, por jubilación, de don Antonio Moya Escribano.

A jefe de administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pestas, doña María Loreto Miñambres Brotons, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) de la letra A del mencionado artículo y Reglamento, con antigüedad y efectos económicos de 10 del actual mes de julio, en la vacante, por ascenso, de don Juan Peñafiel Alcázar.

A jefe de administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas, don Alberto Estirado Pérez, con destino en la Universidad de Madrid, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) de la Letra B del mencionado artículo y Reglamento, con antigüedad y efectos económicos de 10 de los corrientes, en la vacante, por ascenso de doña María Loreto Miñambres Brotons.

A jefe de negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas, don Aurelio Villa Pechuán, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipú.zcoa, de conformidad con lo que establece el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento mencionados, con antigüedad y efectos económicos de 10 de los corrientes, en la vacante, por ascenso, de don Alberto Estirado Pérez.

A jefe de negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas, don Cristino Alejos-Pita Contreras, con destino en la Universidad de Santiago de Compostela, de acuerdo con lo dispuesto en el precepto anterior, con antigüedad y efectos económicos de 10 del actual, en la vacante, por ascenso de don Aurelio Villa Pechuán.

A jefe de negociado de tercera clase y sueldo anual de 15.720 pesetas, don Luis Sánchez-Moreno Domínguez, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento ya citados, con antigüedad y efectos económicos de 10 del presente mes de julio, en la vacante, por ascenso, de don Cristino Alejos-Pita Contreras.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefes de los Centros dondè los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales copia reintegrada de la misma y de la de su cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.—El Subsecretario, P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta suscrita por don Luis Miró de Mesa, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento y Delegado Administrativo de Educación Nacional de Baleares, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.—El Subsecretario, P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición convocado para la provisión de dos plazas de Aparejadores de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Departamento,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien nombrar a don Luis Peigneux Puente y a don Alberto Fesser Teresa, Aparejadores de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con el sueldo o la gratificación anual de 7.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 14, subconcepto 3.° del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.—El Subsecretario, P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de jardinero en el Museo del Prado, de Madrid,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del Tribunal, ha tenido a bien nombrar a don Luis Alvarez Montero, en virtud del referido concurso-oposición, jardinero del Museo del Prado, de Madrid, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de 6.680 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 7.°, concepto 6.° del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.—El Subsecretario, P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Enrique Vivo Undabarrena, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en De-

recho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico y,

2.º Historias e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, de la Licenciatura civil en Derecho pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Requena Andreu, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se convalien por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito filipino don Robert W. Medel, en súplica de que se le convaliden sus estudios y título de Bachiller en Leyes alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de iciembre de 1950 y Convenio vigente con Filipinas, acuerda que los estudios y título de Bachiller en Leyes alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles de las siguientes asignaturas de la Licenciatura en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I y II.— Derecho civil I II III y IV.— Derecho Penal I y II.— Derecho Administrativo I y II.—Derecho Internacional Público.— Derecho Procesal I y II.—Derecho del Trabajo.— Derecho Mercantil I y II.— Historia del Derecho y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Flora Díaz González, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enfermera, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, y visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, que los estudios parciales de Enfermera aprobados por la interesada en la Escuela Nacional de Enfermeras de Caracas, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan de estudios español de Ayudantes Técnicos Sanitarios: Moral Profesional I y II.—Anatomía Funcional.— Microbiología y Parasitología.— Higiene General.— Nocions de Patología General del primer curso.— Patología Médica.— Nociones de Terapeútica y Dietética.— Elementos de Psicología Higiene y Profilaxis de las Enfermedades Transmisibles.— Obsetricia y Ginecología.— Puericultura e Higiene de la Infancia del tercer curso.— y Medicina Social; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia de doña Ileana Mibelli Acuña, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden estudios totales alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato y parciales de la Licenciatura en Ciencias Económicas y Comerciales, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Economía aprobados en la Universidad Central de Venezuela se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Económicas y Comerciales: Teoría Económica 1.º.—Sociología y Metodología y Sistemática de las Ciencias Sociales.— Teoría del Estado y Organización Política.— Administrativa.— Análisis Matemático 1.º— Teoría de la Contabilidad y Derecho Administrativo; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, y en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremene elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana, doña

Silvia Eulogia Suárez Palencia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, e conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por la súbdita cubana doña Silvia Eulogia Suárez Palencia, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándola para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremene elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Marta Miret Rull, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachillerato y parciales universitarios, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, que los estudios totales de Bachillerato alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a los estudios parciales, aprobados en la Universidad Nacional de Cuyo en la República Argentina, se le convaliden por las asignaturas siguientes de la Licenciatura española en Ciencias, Sección de Matemáticas: Análisis 1.º.— Geometría 1.º y 2.º.— Física General y Física 1.º y 2.º; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, y en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Román Wang Ting-hsi, súbdito chino, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Licenciado en Arte en Economía, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Económicas el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas, Sección e Económicas mediante examen en reválida» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disporizando al peticionario para legalizar su ner como en el mismo se propone; autosituación académico-administrativa en la Facultad española de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Gutiérrez Viaña, súbdito guatemalteco, en súplica de que se le convaliden estudios totales y Diploma de Graduado en Ciencias y Letras y parciales e Ciencias Económicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Económicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y Diploma de Graduado en Ciencias y Letras, alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a los estudios parciales de Ciencias Económicas aprobados en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Políticas y Económicas Sección de Económicas: Teoría Económica primero.— Sociología y Metodología y Sistemática de las Ciencias Sociales. Análisis Matemático primero y Teoría de la Contabilidad; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición el oportuno Título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José María Tercero Rocha, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don José María Tercero Rocha, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

En el expediente incoado a instancia del súbdito nicaragüense don Edgard Núñez Zabala, en súplica de que se le incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y Letras y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en

Ciencias y Letras, alcanzado por el súbdito nicaragüense don Edgard Núñez Zabala en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el español vigente de Bachiller Superior, mediante expedición de nuevo Título por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina,, se le convaliden por las asignaturas siguientes de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Primer año selectivo. Bioquímica y Fisiología General. Técnica Anatómica I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al vigente Convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ernesto Matamoros Tejada, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Ernesto Matamoros Tejada, súbdito, nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Marcelo Zunino Rojas, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don Marcelo Zunino Rojas, súbdito ecuatoriano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Bárcelona;

Resultando que en el capítulo 7.º de la sección de ingresos de la referida cuenta figuran 161.290 pesetas, cuya inclusión en el mismo fué dispuesta por la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1955, al aprobar la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional de 1953, detallándose la justificación de las mismas en el capítulo 3.º, artículo 1.º de la sección de gastos;

Resultando que el importe de la presente cuenta asciende a 12.404.894,51 pesetas en la sección de ingresos, y a pesetas 11.182.557,68 en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 1.222.336,83 pesetas, de las que 1.204571,32 se reservan para satisfacer gastos comprometidos y realizados pasando al presupuesto de resultas de 1954, y las 17.765,51 restantes quedan como remanente a justificar en la cuenta del ejercicio económico de 1955;

Considerando que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos son de carácter normal, por ajustarse a los presupuestos ordinario y adicional, aprobados por Ordenes ministeriales de 17 de marzo de 1954 y 31 de diciembre del mismo año, respectivamente;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, provisionalmente, y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1954 de la Universidad de Barcelona, cuyo importe asciende, en la sección de ingresos a pesetas 12.404.894,51, y a 11.182.557,68 en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 1.222.336,83 pesetas, de las que se reservan 1.204.571,32 para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultas de 1954, y las 17.765,51 pesetas quedan como saldo para incremento del capital universitario.

Segundo. Que tanto esta última cantidad como la de 123.940,92 pesetas, que figura en el capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 2.º, subconcepto 1.º de la sección de gastos, o sea, un total de 141.706,43 pesetas, se incluyan en el capítulo 7.º de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1955, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta correspondiente al presupuesto del ejercicio económico de 1952 de la Universidad de Granada;

Resultando que una vez subsanados los reparos que en su día fueron formulados a la referida cuenta por lo Dirección General de Enseñanza Universitaria, el importe de la misma asciende a 6.100.444,75 pesetas en la Sección de ingresos, y a 6.090.816,74 en la de gastos, con un remanente para capitalización de 9.628,01 pesetas;

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Orden ministerial de 4 de febrero de 1957, por la que fué aprobada la cuenta del mismo Centro, del ejercicio económico de 1951, sobre inclusión en la que motiva este expediente de las 106.849,41 pesetas, a que se refiere el número segundo de la referida Orden;

Considerando que la inversión de las 70.450,76 pesetas que figuran provisionalmente para capitalización en el capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 2.º, subconcepto 1.º de la sección de gastos (en las que van comprendidas 9.145,20 pesetas, correspondientes a la novena anualidad para la

amortización del préstamo efectuado al Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, según Ordenes ministeriales de 6 de agosto y 9 de noviembre de 1940, así como la de 9.628,01 pesetas del remanente, o sea, un total de 80.078,77 pesetas, debe ser justificada con carácter definitivo en la cuenta del año 1953;

Considerando que, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos, las cantidades correspondientes a las mismas son de carácter normal, por ajustarse a los presupuestos ordinario y adicional al mismo, aprobados por Ordenes ministeriales de 9 de junio y 30 de diciembre de 1952, respectivamente; habiéndose observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, provisionalmente, y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto del ejercicio económico de 1952, de la Universidad de Granada, cuyo importe asciende a 6.100.444,75 pesetas, en la sección de ingresos, y pesetas 6.090.816,74 en la de gastos, con un remanente de 9.628,01 pesetas.

Segundo. Que se incluyan en el capítulo VIII de la Sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1953, para su justificación definitiva y reglamentaria, la cantidad de 80.078,77 pesetas, cuya procedencia se indica en el segundo Considerando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Especialidades Médicas, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1957 (*B. O. del E.* del 20 de enero de 1958),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Comisiones Asesoras de Especialidad se constituyan en la forma siguiente:

Primero. Catedráticos de las Facultades de Medicina, nombrados a propuesta de la Junta de Decanos para las especialidades que se indican:

Análisis Clínicos

Don José Luis Rodríguez Candela Manzaneque, de Patología general y Propedéutica clínica, de Valladolid.

Don Emilio Romo Aldama, de Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial, de Valladolid.

Don Vicente Sanchís Bayarri, de Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología, de Valencia.

Anestesiología

Don Ramón Villarino Ulloa, de Farmacología, de Santiago.

Don Francisco Martín Lagos, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Madrid.

Don Andrés Sánchez Rodríguez, de Otorrinolaringología, de Salamanca.

Aparato circulatorio

Don Manuel Beltrán Báguena, de Patología y Clínica médicas, de Valencia.

Don Juan Gibert Queraltó, de Patología y Clínica médicas, de Barcelona.

Don Enrique de la Figuera de Benito, de Patología y Clínica médicas, de Zaragoza.

Aparato digestivo

Don Manuel Díaz Rubio, de Patología y Clínica médicas, de Sevilla.

Don Fernando Civeira Otermín, de Patología y Clínica médicas, de Zaragoza.

Don Arsacio Peña Yáñez, de Patología y clínica médicas, de Granada.

Aparato respiratorio

Don José Cruz Auñón, de Patología general y Propedéutica clínica, de Sevilla.

Don Máximo Soriano Jiménez, de Patología y Clínica médicas, de Barcelona.

Don José León Castro, de Patología y Clínica médicas, de Sevilla.

Cirugía del aparato digestivo

Don José Luis Puente Domínguez, de Patología y clínica quirúrgicas, de Santiago.

Don Ricardo Lozano Blesa, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Zaragoza.

Don Fernando Cuadrado Cabezón, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Salamanca.

Cirugía cardiovascular

Don Alfonso de la Fuente Chaos, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Madrid.

Don Carlos Carbonell Antolí, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Valencia.

Don Ramón Arandes Adán, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Barcelona.

Cirugía general

Dón Juan Sánchez Cózar, de Patología y Clínica quirúrgicas de Granada.

Don Pedro Piulachs Oliva, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Barcelona.

Don Rafael Vara López, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Madrid.

Cirugía pulmonar

Don Francisco Gomar Guarner, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Sevilla.

Don Sebastián García Díaz, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Zaragoza.

Don José María Beltrán de Heredia Onís, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Valladolid.

Cirugía reparadora

Don Juan Sánchez Cózar, de Patología y Clínica Quirúrgicas, de Granada.

Don Felipe de Dulanto Escofet, de Dermatología y Venereología, de Granada.

Don Manuel Zarapico Romero, de Patología y Clínica quirúrgicas de Sevilla (Cádiz).

Dermatovenereología

Don José Gay Prieto, de Dermatología

Don Francisco Javier Vilanova Montiú, de Dermatología y Venereología, de Barcelona.

Don Luis Azúa Docha, de Dermatología y Venereología, de Zaragoza.

Electrorradiología

Don Carlos Gil y Gil, de Electdología y Radiología, de Madrid.

Don Vicente Carulla Riera, de Terapéutica física, de Barcelona.

Don Vicente Belloch Montesinos, de Farmacología, de Valencia.

Endocrinología y nutrición

Don Gregorio Marañón Posadillo, de Endocrinología, de Madrid.

Don Artùro Fernández Cruz, de Patología general y Propedéutica clínica, de Barcelona.

Don Eduardo Ortiz de Landázuri y Fernández de Heredia, de Patología y Clínica médicas, de Granada.

Estomatología

Don Pedro García Gras, de Profilaxis dental y Ortodoncia, de Madrid.

Don Gerardo Zabala Rubio, de Odontología con su clínica, 1.º de Madrid.

Don Pedro García del Villar Pérez, de Estomatología quirúrgica, de Madrid.

Hematología

Don Miguel Sebastián Herrador, de Patología y Clínica médicas, de Valladolid.

Don Manuel Valdés Ruiz, de Patología y Clínica médicas, de Valencia.

Don Fermín Querol Navas, de Patología y Clínica médicas, de Salamanca.

Hidrología

Don José San Román Rouyer, de Hidrología médica, de Madrid.

Don Benigno Lorenzo Velázquez, de Farmacología, de Madrid.

Don Emilio Muñoz Fernández, de Farmacología, de Granada.

Higiene y Sanidad

Don José A. Palanca y Martínez Fortún, de Higiene y Sanidad, de Madrid.

Don Emilio Zapatero Ballesteros, de Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología, de Valladolid.

Don Ulpiano Villanueva Castro, de Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología, de Santiago.

Histopatología

Don Julio García Sánchez-Lucas, de Histología y Embriología general y Anatomía patológica, de Barcelona.

Don Antonio Llombart Rodríguez, de Histología y Embriología general y Anatomía patológica, de Valencia.

Don Julián Sanz Ibáñez, de Anatomía patológica, de Madrid.

Medicina aeronáutica

Don Arturo Fernández Cruz, de Patología general y Propedéutica clínica, de Barcelona.

Don Francisco Javier García-Conde Gómez, de Patología y Clínica médicas, de Valladolid.

Don Andrés Pié Jordá, de Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial, de Granada.

Medicina interna

Don Fernando Enríquez de Salamanca Dánvila, de Patología y Clínica médicas, de Madrid.

Don Agustín Pedro Pons, de Patología y Clínica médicas, de Barcelona.

Don Carlos Jiménez Díaz, de Patología y Clínica médicas, de Madrid.

Medicina legal y forense

Don Ricardo Royo-Villanova Morales, de Medicina legal, de Madrid.

Don Valentín Pérez Argilés, de Medicina legal, de Zaragoza.

Don Leopoldo López Gómez, de Medicina legal, de Valencia.

Medicina del trabajo

Don Alfonso de la Fuente Chaos, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Madrid.

Don Francisco Díaz González, de Patología general y Propedéutica clínica, de Sevilla (Cádiz).

Don Alfonso Balcells Gorina, de Patología general y Propedéutica clínica, de Salamanca.

Microbiología

Don José Balén García, de Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología, de Sevilla.

Don Vicente Sanchís Bayarri, de Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología, de Valencia.

Don Valentín Matilla Gómez, de Microbiología y Parasitología, de Madrid.

Neurocirugía

Don Juan J. Barcía Goyanes, de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, de Valencia.

Don Pedro Piulachs Oliva, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Barcelona.

Don Rafael Vara López, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Madrid.

Neurología

Don José Casas Sánchez, de Patología general y Propedéutica clínica, de Madrid.

Don Miguel Carmena Villarta, de Patología general y Propedéutica clínica, de Valencia.

Don Vicente Gilsanz García, de Patología y Clínica médicas, de Madrid.

Obstetricia y Ginecología

Don Jesús García Orcoyen, de Obstetricia y Ginecología, de Madrid.

Don Manuel Usandizaga Soraluce, de Obstetricia y Ginecología, de Barcelona.

Don Francisco Bonilla Martí, de Obstetricia y Ginecología, de Valencia.

Oftalmología

Don Emilio Díaz-Caneja Candanedo, de Oftalmología, de Valladolid.

Don Diego Díaz Domínguez, de Oftalmología, de Sevilla.

Don José Pérez Llorca, de Oftalmología, de Sevilla (Cádiz).

Otorrinolaringología

Don Rafael Bartual Vicens, de Otorrinolaringología, de Valencia.

Don Guillermo Núñez Pérez, de Otorrinolaringología, de Madrid.

Don Marcelino Gavilán Bofill, de Otorrinolaringología, de Valladolid.

Puericultura y Pediatría

Don Tomás Sala Sánchez, de Pediatría y Puericultura, de Sevilla.

Don Ciriaco Laguna Serrano, de Pediatría y Puericultura, de Madrid.

Don Manuel Suárez Perdiguero, de Pediatría y Puericultura, de Santiago.

Psiquiatría

Don Antonio Vallejo Nájera, de Psiquiatría, de Madrid.

Don Ramón Sarró Burbano, de Psiquiatría, de Barcelona.

Don Román Alberca Lorente, de Psiquiatría, de Valencia.

Reumatología

Don Manuel Bermejillo Martínez, de Patología general y Propedéutica clínica, de Madrid.

Don Antonio Aznar Reig, de Patología y Clínica médicas, de Sevilla (Cádiz).

Don Pedro Pena Pérez, de Patología y Clínica médicas, de Santiago.

Tisiología

Don Pedro Ramón Vinós, de Patología general y Propedéutica clínica, de Zaragoza.

Don Francisco Díaz González, de Patología general y Propedéutica clínica, de Sevilla (Cádiz).

Don Alfonso Balcells Gorina, de Patología general Propedéutica clínica, de Salamanca.

Traumatología y Ortopedia

Don Enrique Hernández López, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Granada.

Don Miguel Moraza Ortega, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Salamanca.

Don Francisco Martín Lagos, de Patología y Clínica quirúrgicas, de Madrid.

Urología

Don Alfonso de la Peña Pineda, de Urología, de Madrid.

Don Salvador Gil Vernet, de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, de Barcelona.

Don Rafael Alcalá Santaella, de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, de Valencia.

Segundo. Por el Consejo General de Colegios Médicos se elevará a este Departamento la oportuna propuesta para la designación de los dos especialistas que, en su representación, han de formar parte de las mencionadas Comisiones Asesoras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho romano, el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* de 3 de diciembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel Jordán Montañés, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Microbiología y Parasitología e Higiene y Sanidad», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956 (*B. O. del Estado* de 1 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan del Rey Calero, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que, con efectos del día 16 de junio último, se entienda ha cesado don Agustín Pumarola Busquets en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Higiene y Sanidad» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo.—Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza el ayudante de Clases Prácticas don Francisco González Fuste, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre próximo, acreditándosele, a partir del día 17 de junio del corriente año, la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Zaragoza, para que a don Ramón Sáinz de Varanda Jiménez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 y del que se posesionó con fecha 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de diciembre de 1957, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a **V. I. para su conocimiento** y demás **efectos.**

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de **julio de 1958.**—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de dotaciones del profesorado de las Escuelas Técnicas de 24 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El personal docente interino que se cita de las Escuelas Técnicas de Aparejadores percibirá, a partir de 1 de enero del corriente año, en su caso, hasta el 30 de septiembre próximo las remuneraciones siguientes:

ESCUELA TECNICA DE APAREJADORES DE MADRID

ENSEÑANZAS DE LA CARRERA

Encargados de cátedra:

D. Enrique Domínguez Fernández.
D. Ricardo Valiente González.
D. Jenaro Cristo de la Fuente.
D. Ramiro Avendaño Paisán.
D. José Luis de León y Díaz Capilla.

D. Mariano Nasarre Audera.
D. Maximiliano Insausti Isla.
D. Vicente de la Calle García.
D. Pedro Rodríguez Riveiro.
D. Gregorio Ramos Domínguez.
D. Antonio Ramos Domínguez.
D. Adolfo Avila Llopis.

Encargados de curso:

D. Ricardo Bielsa Padilla.
D. Gonzalo García Ruiz.
D. Jaime González Jalvo.
D. Juan F. de Mesa Ruiz-Mateos.
D. Julio Alvarez Olalla.
D. Gabriel A. Díez Manzano.

Profesores adjuntos:

D. Miguel A. Esteve Vera.
D. Enrique López - Izquierdo Camino.
D. Alfonso García Noreña.
D. Javier García de Leániz García.
D. Antonio Alvarez Herreros de Tejada.
D. Enrique Llopis Pastor.
D. Jorge Castel Domingo.

Profesor especial de idiomas:

D. Manuel Abad Sala.

Maestros de taller:

D. Santiago de Climent Francisco.
D. Manuel Calopa Rivas.

CURSO SELECTIVO

Encargados de cátedra:

D. Ricardo Valiente González.
D. Juan Vera García.
D. Jenaro Cristo de la Fuente.

Encargado de cátedra por acumulación:

D. Carlos López Romero.

Profesores adjuntos:

D. Eduardo García Aguado.
D. Dámaso Godín Alcobendas.
D. Luis Carrascosa Barrón.
D. José Contreras Berrojo.
D. Fernando Cabellero Ungría.
D. Enrique Alberdi López.
D. Pablo Pintado Riba.
D. Gonzalo Sanz Morales.
D. Justo Jiménez Carcaño.
D. Joaquín Rodríguez-Riveiro Fernández.
D. Félix Chico Jiménez.
D. Rafael Jiménez Megido.

Profesor especial de idiomas por acumulación:

D. Manuel Abad Sala.

Profesores adjuntos especiales de idiomas:

D. Blas Cantón Amat.
D. Augusto Butler Genís.
D. Francisco Mínguez Campo.

ESCUELA TECNICA DE APAREJADORES DE BARCELONA

ENSEÑANZAS DE LA CARRERA

Encargados de cátedra

D. Manuel Borbón Mariné.
D. Luis Wiquel Martínez.
D. Juan Benavent Santandréu.
D. Antonio Solán Cristina.
D. José Benedicto Garay.
D. Camilo Doria Martí.
D. Buenaventura Bassegoda Nonell.
D. Antonio Canosa Gutiérrez.
D. Alberto Iniesta Plaza.
D. Juan Bautista Vericad Raga.
D. Luis María Pascual Roca.
D. Enrique Anguera Cama.

Profesores adjuntos:

D. Lorenzo Ferrer Figueras.
D. José María Pujadas Porta.
D. Jorge Adroer Iglesias.
D. Fulgencio Martínez Surroca.
D. Jaime Termens y de Azúa.
D. Eugenio Llopart Coll.
D. Juan Ferrer Pena.
D. Francisco Jordana Isalt.
D. Carlos Shelly García.
D. Marino Canosa Raboredo.
D. Rafael Panadés Clusa.
D. Manuel Puig Ribot.
D. Manuel Andrés Cases Puig.
D. Samuel Mañá Angulo.
D. Oriol Tintoré Auger.
D. Antonio Azpiazu Barlett.
D. Juan A. Cendoya Martínez.
D. José María Borbón Mariné.

Profesor especial de idiomas:

D. José Juan Alcaraz.

Maestros de taller:

D. Eugenio Borrell Navarra.
D. José M. Pallarés Llagostera.

CURSO SELECTIVO

Encargados de cátedra por acumulación:

D. Alberto Iniesta Plaza.
D. Juan Bautista Vericad Raga.
D. Luis Masía Pascual Roca.
D. Manuel Cases Lamolla.

Profesores adjuntos:

D. Miguel Adriá Sales.
D. Francisco Lloberas Segarra.
D. Armando Mas Tulla.
D. Agustín Rocabruna Monte.

Profesor especial de idiomas por acumulación:

D. José Juan Alcaraz.

a) Los encargados de cátedra percibirán la dotación de 21.480 pesetas más la gratificación anual de 8.500 pesetas, con cargo a los créditos que, para dichas atenciones figuran en los artículos 2.° y 3.°, respectivamente, de la mencionada Ley de dotaciones. Quienes desempeñen cátedra por acumulación percibirán la dotación de 14.320 pesetas anuales, más la gratificación anual de 5.666,66 pesetas con cargo al número 1.°, apartado B), del artículo 10 de dicha Ley.

b) Los profesores adjuntos percibirán la remuneración anual de 14.320 pesetas, con cargo al crédito correspondiente consignado al número 4.°, apartado B), de igual artículo.

c) Los encargados de curso, 14.320 pesetas, con cargo al número 5.° del mismo apartado B).

d) Los profesores especiales de idiomas percibirán la remuneración de 9.600 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 8.° del repetido apartado B), y los profesores adjuntos especiales de idiomas la misma remuneración, con cargo al crédito citado en el párrafo b). Los profesores especiales de idiomas por acumulación percibirán 9.600 pesetas, con cargo al crédito que se cita en el párrafo a).

e) Los maestros de taller percibirán la dotación anual de 15.120 pesetas, con cargo al crédito existente en el artículo 8.° del mencionado texto legal.

2.° Por los directores de los referidos Centros se procederá a formular las oportunas diligencias en los títulos o credenciales de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Montalbán (Teruel), declarado legalmente pobre, por Decreto de 14 de

diciembre de 1956, solicitando la construcción por el Estado de seis Escuelas y seis viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto, aprobar el proyecto-tipo B ER-21 y I VM-1, y 3 VM-3, redactados por los arquitectos señores F. Huidobro y Pintado y F. Pirla y G. Benito, adaptados por el arquitecto escolar don César Jalón Alba, para la construcción por el Estado de seis Escuelas y seis viviendas para maestros en Montalbán (Teruel), por su presupuesto total de pesetas 1.607.033,54, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.293.464,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 194.019,70 pesetas; pluses, 103.477,18 pesetas; honorarios del arquitecto por adaptación, 1.677,94 pesetas; de dirección de las obras, 9.002,51 pesetas, y del aparejador, 5.401,51 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, se tendrán en cuenta las normas del artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956.) Aportación voluntaria del Ayuntamiento en materiales y prestación, valorada en 116.211,78 pesetas, y coste para el Estado, 1.490.821,76 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º, del presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 1.590.961,58, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción, por el Estado, de dos Escuelas de niños y dos de niñas en la localidad de Sueros de Cepeda, del Ayuntamiento de Villamegil (León);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto, que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad y que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto:

Aprobar el proyecto-tipo ER-14 de los Arquitectos don Rafael F. Huidobro y don Pablo Pintado, y adaptado por el Arquitecto escolar, don Ramón Cañas del Río, para la construcción, por el Estado, de dos Escuelas de niños y dos de niñas, en Sueros de Cepeda, del Ayuntamiento de Villamegil (León), por su presupuesto total de 631.659,43 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 507.284,98; 15 por 100 de beneficio industrial, 76.092,74; pluses, 40.582,79; honorarios del Arquitecto: por adaptación, 1.002,76, de dirección de las obras, pesetas 4.185,10, y del Aparejador, 2.511,06. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Con cargo al resguardo de depósito constituído por don Manuel Manzano Monís en 6 de febrero de 1954 en la Caja General de Depósitos, números 825.887, de entrada, y 144.115, de registro, de resultas del expediente instruído al depositante, 60.724,79 pesetas, y coste para el Estado, 570.934,64 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 623.960,51 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*,

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arrecife de Lanzarote (Las Palmas), solicitando la construcción, por el Estado, de un Grupo de doce Secciones y doce viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que, por Decreto de 14 de diciembre de 1956, se ha declarado a este Ayuntamiento legalmente pobre, que en el expediente se han seguido los trámites reglamentarios; que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado aprobar los proyectos-tipo C ER-24 y VM-7, formulados por los Arquitectos señores García Pablos y Candelas Rodríguez y Laorga y López Anón, y adaptados por el Arquitecto escolar, don Rafael Massanet Faus, para la construcción de un Grupo de seis secciones para niñas y seis para niños y doce viviendas por maestros, en Arrecife de Lanzarote (Las Palmas), por su presupuesto total de 2.661.511,24 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 2.224.264,78 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 333.639,71; pluses, pesetas 78.838,34; honorarios del Arquitecto, por adaptación, 3.949,29, de dirección de las obras, 13.011,95, y del Aparejador, pesetas 7.807,17. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). El coste para el Estado de 2.661.511,24 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.636.742,83 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), declarado legalmente pobre, por Decreto de 10 de abril de 1953, solicitando la construcción, por el Estado, de una Escuela y una vivienda, en Bracanas;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado aprobar los proyectos-tipo ER-1 y VM-2, redactados por los Arquitectos señores F. Pirla y G. Benito, y adaptados por el Arquitecto escolar, don Angel Marchena Rodríguez, para la construcción, por el Estado, de una Escuela mixta y una vivienda para el maestro, en Bracanas, agregado del Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), por su presupuesto total de 286.132,67 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución

material, 229.071,67; 15 por 100 de beneficio industrial, 34.360,75; pluses, pesetas 18.325,73; honorarios del Arquitecto: por adaptación, 251,24, de dirección de las obras, 2.577,05, y del Aparejador, pesetas 1.546,23. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal, 4.000 pesetas, en prestación personal, y coste para el Estado, 282.132,67 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 281.758,15, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), declarado legalmente pobre, por Decreto de 10 de abril de 1953, solicitando la construcción, por el Estado, de dos Escuelas y dos viviendas, en Aldea de Sileras;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado aprobar los proyectos-tipo ER-4 y VM-2, formulados por los Arquitectos señores F. Pirla y G. Benito, y adaptados por el Arquitecto escolar, don Angel Marchena Rodríguez, para la construcción, por el Estado, de dos Escuelas y dos viviendas para maestros en Aldea de Sileras, del Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba)), por su presupuesto total de 541.431,99 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 435.065,22; 15 por 100 de beneficio industrial, 65.259,78; pluses, 34.805,22; honorarios del Arquitecto: por adaptación del proyecto, 210,86, y de dirección de las obras, 3.806,82, y del Aparejador, 2.384,09. Su presupuesto total de 541.431,99 pesetas, descontando las 8.000 pesetas que ofrece el Ayuntamiento en prestación personal, queda reducido para el Estado a 533.431,99 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 535.130,22 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios. (Respecto a los de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 122 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares; *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a un Grupo escolar, en la calle de Ramón y Cajal, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*Boletín Oficiall* del 15 de noviembre), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas; haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto municipal para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O.* del 15 de noviembre), de un edificio destinado a Grupo escolar, en la calle de Ramón y Cajal, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de 3.540.914,95 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de pesetas 1.750.000 pesetas (las 250.000 pesetas correspondientes a las Secciones de párvulos se abonarán en 1962), importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, solicitando subvención para construir un edificio destinado a Grupo escolar de seis secciones, en el Puente de Vallecas, entre la avenida de S. Diego y la Vía del Ferrocarril Madrid-Zaragoza, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 17 de enero de 1957 (*B. O.* del 12 de febrero), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (B. O. del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por don Ramón Aníbal Alvarez, Arquitecto escolar, para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 17 de enero de 1957 (*B. O.* del 12 de febrero) de un edificio destinado a Grupo escolar de seis Secciones, en el Puente de Vallecas, entre la avenida de S. Diego y la Vía del Ferrocarril Madrid-Zaragoza, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de pesetas 1. 709.708,74.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 750.000 pesetas, 50 por 100 de los módulos establecidos por el Ministerio para seis secciones, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento

que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, solicitando subvención para construir un edificio destinado a Grupo escolar «Romero de Torres», en la calle de Zurita, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 17 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 12 de febrero), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por don Ramón Aníbal Alvarez, Arquitecto escolar, para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 17 de enero de 1957 (*B. O.* del 12 de febrero), de un edificio destinado a Grupo escolar «Romero de Torres», en la calle de Zurita, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de pesetas 2.106.087,05.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 875.000 pesetas, 50 por 100 de los módulos aprobados por este Ministerio para siete secciones, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, solicitando subvención para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas y cuatro viviendas, en Sucina, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 14 de mayo de 1956 (*B. O.* del 29), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto tipo ER-33 y VM-8, formulados por el señor Vázquez de Castro, Arquitecto, para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 14 de mayo de 1956 (*B. O.* del 29), de un edificio destinado a cuatro Escuelas y cuatro viviendas, en Sucina, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de 1.016.522,45 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 508.771,22 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, solicitando subvención para construir un edificio destinado a cinco Escuelas y cinco viviendas para maestros, en Llano de Brujas, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 14 de mayo de 1956 (*B. O.* del 29), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto tipo ER-33 y ER-30 y VM-8, adaptados por los Arquitectos municipales, para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 14 de mayo de 1956 (*B. O.* del 29), de un edificio destinado a cinco Escuelas y cinco viviendas para maestros, en Llano de Brujas, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de 1.285.218,65 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 642.609,32 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas para maestros, en Sangonera la Seca, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 14 de mayo de 1956 (*B. O.* del 29), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto tipo ER-31 y VM-8, adaptados por los Arquitectos municipales, para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 14 de mayo de 1956 (*Boletín Oficial* del 29), de un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas para maestros, en Sangonera la Seca, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de 515.675,39 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de pesetas 257.837,69, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, solicitando subvención para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Canarejo de Aljézares, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 14 de mayo de 1956 (*Boletín Oficial* del 29), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto tipo ER-30 y VM-8, adaptado por los Arquitectos municipales, para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 14 de mayo de 1956 (*B. O.* del 29), de un edificio destinado a una Escuela y una vivienda, en Canarejo de Aljézares, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de 268.696,20 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 134.348,10 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, solicitando subvención para construir un edificio destinado a una Escuela mixta y una vivienda para maestro, en la barriada de Cuevas de los Ubedas, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 10 de noviembre de 1950 (*Boletín Oficial* del 23), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyector formulado por los Arquitectos municipales, para la construcción directa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Almería y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 10 de noviembre de 1950 (*B. O.* del 23), de un edificio destinado a una Escuela mixta y una vivienda para maestro, en el barrio de Cuevas de Ubeda, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de pesetas 251.999,99.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de pesetas 125,999.99, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Almería y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, solicitando se eleve a difinitiva la ad-

judicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O.* del 12 de febrero), de las obras de construcción de un Grupo escolar en Las Eras de Santa Bárbara, realizada a favor de don León Pérez Domínguez, representante de la empresa «Cubiertas y Tejados», y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 8 de enero de 1957 (*B. O.* del 12 de febrero) y que, según copia del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Grupo escolar, en Las Eras de Santa Bárbara, realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Albacete, a favor de don «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima», por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 4.376.054,08 pesetas, y

Segundo. Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 3 de junio de 1958, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de 1.989.115,60 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarrasa, solicitando se amplíe la subvención concedida en principio para construir un Grupo de doce secciones para niños y niñas, más dos de párvulos en la avenida del Abad Marcet, según convenio establecido con el Estado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial* del 24), y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informada por la Oficina Técnica,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Que la subvención concedida en principio al Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) para la construcción de un Grupo escolar para seis secciones de niños y seis de niñas, más dos de párvulos en la avenida del Abad Marcet, se considere ampliada hasta la cantidad de un millón quinientas mil pesetas, y al propio tiempo se subvencionen también las dos secciones de párvulos con la cantidad de 250.000 pesetas si bien esta última suma no la percibirá el Ayuntamiento hasta el año 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Arias Santa, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del colegio parroquial de «Santa Madrona», establecido en la calle Tapiolas número 10, de Barcelona;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la cateria, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de Enseñanza primaria y por la citada Delegación administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Parroquial de Santa Madrona», establecido en la calle Tapiolas número 10 de Barcelona, para la enseñanza primaria no oficial, con una clase unitaria de niños, regida por el director, y otra unitaria de niñas a cargo de doña María Teresa Caballo Escribá, los dos maestros titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Barber Coris, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del colegio denominado «San Pedro Apóstol», establecido en la calle Alta de San Pedro número 25 de Barcelona;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por útimo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del colegio denominado «San Pedro Apóstol», establecido por don Juan Barber y Coris en la calle Alta de San Pedro número 25 de Barcelona, para la enseñanza primaria no oficial, con tres clases graduadas en tres grados, regidas por el director y don Luis Segú Monsó y don Serafín Alemany, todos ellos maestros titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento de que se produzcan, así

como toda clase de incidentes que afecten a la organización del colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la Rda. Madre Superiora del Colegio de San José de la Montaña» establecido en la calle Martínez de la Rosa, 1, de Granada, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del mismo;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del colegio denominado «San José de la Montaña», establecido por las RR. MM. de Desamparados y de San José de la Montaña en la calle Martínez de la Rosa, 1, de Granada, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de doña Patrocinio Llacer Roselló, con dos clases graduadas de dos grados, regidas por la Directora y doña María Concepción Ordóñez Flores, maestra titulada (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización o disminución y aumento de clases, así como cambio de locales, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Astorga en solicitud de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «San José», establecido en la calle Costilla, 5, de Astorga, provincia de León;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza primaria y por la citada Delegación administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día se dicten por este Ministerio, del colegio denominado «San José», establecido por el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de la Diócesis de Astorga, en la calle Costilla, 5, de Astorga (León), con cuatro clases graduadas en cuatro grados de niños, regidas por el M. I. señor don José Calvo Vázquez, que además ostenta el cargo de director; el Rdo. señor don Octaviano Pérez Combarros, el Rdo. Sr. D. Antonio Colada Abonto y el Rdo. Sr. D. Patricio Vara Mateos, todos ellos titulados según el apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación primaria.

2.° La dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como todos los detalles e incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe d ela Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Gómez Lara, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Cristo Rey», establecido en la plaza de Santa Marina, 4, de Córdoba;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspodiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informa-

da por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo establecido en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Cristo Rey», establecido por la Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey, en la plaza de Santa Marina, 4, de Córdoba, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección pedagógoca de la Madre María del Carmen Gómez Lara, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la Directora, y otra de párvulos, regida por la Madre Dolores Aguilar Vega, las dos maestras tituladas (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, cumpliendo lo dispuesto en el apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección Provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Josefa Hueso Sánchez, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «San Máximo», establecido en la calle Puerto de Sueve, número 8, de Madrid;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «San Máximo», establecido por doña Josefa Hueso Sánchez, en la calle Puerto de Sueve, 8, de Madrid, para la enseñanza primaria no oficial, con una clase unitaria de niñas, regida por la misma empresaria-directora, maestra titulada (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección Provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia del Padre Daniel María Agacino, S. J., en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Santa María Reina», establecido en la plaza de Santa Clara, de Valladolid;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Educación Nacional y por la expresada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Santa María Reina», establecido por la Congregación Mariana femenina de los Padre Jesuítas, en la plaza de Santa Clara, de Valladolid, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de doña Justa de Isla Cordero, maestra titulada (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales o disminución de clases, etcéetera, y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha pre-

sente, la Inspección Provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Vázquez Fernández, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Santa Eugenia», establecido en la Avenida de Rosalía de Castro, número 19, de Santa Eugenia de Riveira, provincia de La Coruña;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial* del Estado del 18), y lo establecido en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Santa Eugenia», establecido por don Rafael Vázquez Fernández en la Avenida de Rosalía de Castro, núm. 19, de Santa Eugenia de Riveira (La Coruña), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección pedagógica del mismo empresario, con dos clases unitarias, una de niños, regidas por el señor Director-empresario, y otra de niñas, a cargo de doña Mercedes Uzal Rodríguez, los dos Maestros titulados (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.° La Dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo autorización nueva a la persona o entidad de que se trate para apertura de otra escuela.

3.° Que cumpliendo el apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección Profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la R. M. Directora del Colegio de Enseñanza Primaria Privada denominado del «Amor de Dios», establecido por las Religiosas del Amor de Dios, en la calle del Generalísimo Franco, núm. 41, en Salamanca, en súplica de que se le conceda autorización para trasladar las clases de párvulos y niñas, a los nuevos locales de mejores condiciones de capacidad, orientación y pedagógicas, que acaban de construir en la ampliación del edificio que recientemente han llevado a cabo;

Resultando que dicho Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante un año, por Orden de 5 de enero de 1946;

Vistos los documentos aportados al expediente, así como el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente;

Visto, por último, que se han cumplido todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*BoBletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el cambio de locales de que queda hecho mérito, quedando obligada la Dirección del Colegio a comunicar al Ministerio el cambio de director y profesores, así como toda clase de incidencias que afecten al mismo, así como a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre Superiora de la Congregación Religiosa de MM. de Desamparados y San José de la Montaña, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «San José de la Montaña», establecido en la calle Colliure, de Palma de Mallorca;

Resultando, que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de Enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo establecido en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio del Colegio denominado «San José de la Montaña», establecido por las MM. de Desamparados y San José de la Montaña, en la calle Colliure, de Palma de Mallorca, bajo la dirección pedagógica de doña Esperanza García Alvarez, con tres clases graduadas en tres grados y una de párvulos, regidas por la señora directora y doña Carmen Salas Martín, doña Escolástica de la Fuente y doña Manuela Verdú Nadales, todas ellas maestras tituladas (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidencias que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director o empresa. El no hacerlo así im-

pedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.° Que, cumpliendo lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha presente, la Inspección provisional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Salvador Querol Paadín, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Querol», establecido en el barrio de la Maza, número 84, de Sada, provincia de La Coruña;

Resutando, que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de Enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo establecido en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre de 1945),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día se dicten por el Ministerio del Colegio denominado «Querol», establecido en el barrio de la Maza, número 84, de Sada (La Coruña), por don Salvador Querol Padín, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del señor Querol, con una clase unitaria de niños, regida por el mismo empresario-director, maestro titulado (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidencias que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.° Que, cumpliendo lo preceptuado en el apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento actual de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Ricardo Villa Torrent, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «El Redentor», establecido en la avenida del Doctor Andreu, 27 (Tibidabo), de Barcelona;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «El Redentor», establecido por don Ricardo Villa Torrent, en la calle avenida del Doctor Andreu, 27 (Tibidabo), de Barcelona, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de doña María del Rosario Bruín Zaragoza, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la directora, y otra de párvulos, regida por doña Raquel Marín Caballero, las dos maestras tituladas (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así durante un año, por Orden de 9 de marzo impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre, transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Eduardo Gutiérrez, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Sagrados Corazones», establecido en la calle Arcos, número 43, de Sevilla;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo establecido en la Orden ministerial de 15 de

noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Sagrados Corazones», establecido por la Congregación de los Sagrados Corazones, en la calle Arcos, 43, de Sevilla, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de don Emeterio Huarte García, con una clase unitaria para niños, regida por el referido director, maestro titulado (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidencias que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia del Reverendo Padre Francisco Martín Figueroa, Director de la Escuela de enseñanza primaria privada «Ciudad de los Muchachos», en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal de dicho Colegio, establecido en la calle Manco de Lepanto, 2, de Madrid;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio de enseñanza primaria privada establecido por los RR. Agustinos Asuncionistas en la Ciudad de los Muchachos, con domicilio en la calle de Manco de Lepanto, 2, de Madrid, bajo la dirección pedagógica del Reverendo Padre Francisco San Martín Figueroa, para la enseñanza primaria no oficial, con varias clases de niños, que estarán regidas por los Reverendos Padres Bienvenido Marzo Cotello, Celestino Sáez de Agarte Sagostuy, don Domingo Ayaga Carlos y don Donato García Pereda, todos ellos en cumplimiento del apartado 1.º del artículo 25 de la vigente Ley de Educación Primaria.

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, cumpliendo lo establecido en el apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección Provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído ainstancia de don Isidro Ponce Hilario, en súplica de que se le autorice para continuar dando las enseñanzas en el Colegio primario denominado «La Cultural», establecido por don Manuel Ayora Piquer, en la calle del Doctor Peris, 6, en Mora de Ebro (Tarragona), y

Resultando que el citado establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter privisional, de 1949;

Resultando que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, en oficio del 21 de febrero del año en curso, comunicó que el señor Ayora Piquer había cesado en la dirección y en la propiedad de dicho Colegio, habiendo traspasado sus derechos al señor Ponce Hilario;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y siendo favorablemente informado por la indicada Delegación Administrativa;

Vistos los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar a don Isidro José Ponce Hilario para hacerse cargo de las enseñanzas en el Colegio denominado «La Cultural», establecido en Mora de Ebro (Tarragona).

Segundo. Que, tanto la propiedad como la dirección pedagógica del mismo, estará a cargo de don Isidro José Ponce Hilario, quien desempeñará, además, la regencia de la única clase unitaria de niños de que consta el mencionado Centro, por estar en posesión del título profesional correspondiente (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Tercero. Que la dirección del Colegio queda obligada a comunicar al Ministerio el cambio de director y profesores, así como toda clase de incidencias que afecten al mismo, como variación de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

Cuarto. Que esta autorización se considere provisional, por un año, transcurrido el cual, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, la Inspección profesio-

nal correspondiente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de ratificación o anulación, en su caso, de la provisional que ahora se concede.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por Sor Ascensión Mauri-Vera de Jesús, Superiora general del Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), ha tenido a bien considerar directora-pedagógica del Colegio de enseñanza primaria privada establecido por dicha Comunidad en el barrio de Couto, en Orense, con la denominación de «Divina Pastora—Asilo del Santo Angel—» a Sor Manuela Martínez de Jesús, maestra titulada (apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945), en sustitución de Sor Constanza Sevilla Caramazana, que hasta ahora ha venido desempeñando dicho cargo, y que ha sido trasladada a otro establecimiento por orden superior, quedando obligada dicha dirección a comunicar al Ministerio cualquier alteración que en el mismo se produzca y a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de enseñanza primaria de Barcelona, ha acordado declarar clausurado el Colegio privado denominado «Fomento de Cultura», establecido por doña Rosa Vidal Puig, en la calle Volta, número 20, en Tarrasa (Barcelona), ya que el mismo dejó de funcionar por propia iniciativa de su propietaria hace cerca de un año, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida por Orden de 10 de febrero de 1947; bien entendido que para nueva apertura de dicho Centro docente, ya por la antigua propietaria o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de enseñanza primaria correspondiente, y teniendo en cuenta de que no se ha dado cumplimiento a la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), para su funcionamiento legal, ha tenido a bien acordar la clausura del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Rico», establecido por doña Palmira Pérez Colomina, dirigido pedagógicamente por don Manuel Sastre Pérez, en la avenida de Calvo Sotelo, número 2, en Villafranca del Panadés (Barcelona), bien entendido que para nueva apertura de dicho establecimiento docente o de otro similar, tanto por su antigua propietaria como por el director-pedagógico, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a la Orden ministerial anteriormente citada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la Reverenda Madre Superiora de las Hermanas de la Doctrina Cristiana, en súplica de que se autorice a dicha Comunidad para hacerse cargo y continuar dando las enseñanzas en el Colegio de carácter privado denominado de la «Encarnación», establecido en la travesía de Sagasta, 8, en Caldas de Reyes (Pontevedra) y que estuvo antes dirigido por la Congregación de Hijas de Jesús;

Resultando que el establecimiento docente de que queda hecho mérito fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido a este expediente los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia;

Vistos los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar a la Comunidad de Hermanas de la Doctrina Cristiana para hacerse cargo de las enseñanzas en el Colegio denominado «La Encarnación», establecido en Caldas de Reyes (Pontevedra).

Segundo. Que tanto la dirección pedagógica del mismo, así como la regencia de las clases o grados en que esté constituído, correrán a cargo de Hermanas de la citada Comunidad, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 27 de la citada Ley de Educación Primaria, a cuyo efecto elevarán, por medio de la Inspección de Enseñanza Primaria oportuna, que emitirá el reglamentario informe, el título original o copia cumpulsada de los mismos.

Tercero. Que la dirección del citado Colegio queda obligada a comunicar al Ministerio el cambio de director y profesores, así como toda clase de incidencias que afecten al mismo, como variación de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

Cuarto. Que esta autorización se considere provisional, por un año, transcurrido el cual, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, la Inspección profesional correspondiente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de ratificación o anulación, en su caso, de la provisional que ahora se concede.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Enriqueta Arcaraons Ponsa,

en súplica de que se le atorice para continuar dando las enseñanzas en el Colegio primario privado denominado «El Redentor», establecido en la calle Teodoro Roviralta, 1 (Torre), en Barcelona;

Resultando que el citado establecimiento fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante un año, por Orden de 3 de septiembre de 1947;

Resultando que la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona comunica, con fecha 29 de mayo de 1958, el cese en la propiedad del mencionado Centro de don José Ramón Zaragoza, y de don Modesto Costa Albert en la dirección, habiendo sido traspasada la propiedad del Centro a doña Enriqueta Arcaraons Ponsa;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y siendo favorablemente informado por la indicada Delegación Administrativa;

Vistos los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar a doña Enriqueta Arcaraons para mantener, como empresaria, el Colegio de «El Redentor», situado en la calle Teodoro Roviralta, 1 (Torre), de Barcelona.

Segundo. Que la dirección pedagógica corra a cargo de don José María Arnau Clos, el cual desempeñará, además de regencia de la única clase unitaria de niños de que consta, el mencionado Centro, por estar en posesión del título profesional correspondiente (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Tercero. Que la dirección del Colegio queda obligada a comunicar al Ministerio el cambio de director y profesores, así como toda clase de incidencias que afecten al mismo, como variación de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

Cuarto. Que esta autorización se considere provisional, por un año, transcurrido el cual, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, la Inspección profesional correspondiente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación o anulación, en su caso, de la provisional que ahora se concede.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vistas las propuestas que formula la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de destino en los concursos de traslado entre Directores de Grupos escolares y maestras de Escuelas maternales y de párvulos de dicha provincia, convocados en 28 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial* del 16 de junio y 19 de mayo del mismo año (*B. O. del E.* del 5 de junio), respectivamente,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar dichas propuestas y, de conformidad con las mismas, adjudicar, provisionalmente, la plaza de Directora del Grupo escolar «Hermanos Sáenz de Heredia», de Corella, a doña Pilar Zabalza Oroz, Directora del Grupo escolar «Ramón Pelayo», de Santander, y la Escuela de párvulos de Irurzun, Ayuntamiento de Araquil, a doña Ursula Maisterra Oset, maestra de Isaba.

Contra esta adjudicación provisional se podrá reclamar, en el plazo de ocho días naturales, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, a través de la Junta Superior de Educación de Navarra, quien emitirá su correspondiente informe.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia.

Vista la instancia suscrita por don Salvador Sarrión Martínez, maestro de la unitaria de niños de Benimuslem (Valencia), en súplica de que se le comunique si en el concurso general de traslado resuelto en 8 de abril último obtuvo la unitaria de niños número 1 de Masalavés (Valencia);

Examinados los antecedentes del citado concurso de traslado, y teniendo en cuenta que al resolverse el mismo fué nombrado para la unitaria de niños número 1 de Masalavés (Valencia) el señor Sarrión Martínez, quien con 45,707 puntos concursaba por el turno voluntario y que por error padecido en la publicación de la adjudicación de destinos no figuró en la misma el referido nombramiento,

Esta Dirección General ha resuelto, conforme solicita el interesado, declarar que por el turno voluntario del concurso general de traslado resuelto en 8 de abril de 1958, don Salvador Sarrión Martínez fué nombrado en propiedad para la unitaria de niños número 1 de Masalavés (Valencia), de la que tendrá que posesionarse con efectos del día 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización (Ministerio de Agricultura) de nombramiento de maestra para la escuela de Orientación Agrícola unitaria de niñas, creada por O. M. de 31 de enero último en La Alcazaba (Badajoz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña María del Rosario de Vega Zamora, procedente de Puebla de Obando, de la misma provincia, previa posesión y cese en esta escuela adjudicada en el último concurso general de traslados, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión en la de régimen especial, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de los suburbios de Barcelona, de nombramiento de maestros para Escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan, a los siguientes maestros:

Escuelas de niños

Número 1. Don Monserrate Galmes Mellis, reingresado, procedente de Escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la unitaria del barrio de «Verdún».

Número 2. Don Juan Bastida Gaspa, procedente de Tivisa (Tarragona), seleccionado en oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para la graduada de la barriada de «Can Clos».

Número 3. Don Ernesto Debate Ordóñez, de Bujalance (Córdoba), para la graduada del barrio de «La Verneda».

Número 4. Don Carlos Salvador Monferrer, de Torrellas de Foix (Barcelona), para la Escuela graduada del barrio de «La Verneda», seleccionado en oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

Escuelas de niñas

Número 1. Doña Manuela Jesús Aixa Albericio, procedente de Fenollosa (Barcelona), y seleccionada en oposición a plazas de localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para la unitaria de niñas de la barriada de «Verdún».

Número 2. Doña Bernarda Pueyo Oliver, de Granadella (Lérida) y licenciada en Filosofía y Letras (Sección de Historia), para la Escuela graduada de la barriada de «La Trinidad», sector Oeste.

Número 3. Doña María Gasch Durán, de Traveseras-Lles (Lérida), seleccionada en oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para la graduada de niñas de «El Polvorín», barriada.

Número 4. Doña Josefa Buisán Cambra, de Castellet (Barcelona), seleccionada en oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para la graduada del barrio de «La Trinidad», sector Este.

Escuelas de párvulos

Número 1. Doña Esperanza López Bueno, parvulista procedente de Agullana (Gerona), para la Sección de párvulos de la barriada de «La Trinidad», sector Este.

Número 2. Doña María de la Esperanza López García, parvulista de Villaller (Lérida), para la Escuela de párvulos número 1 de la barriada «Eduardo Aunós».

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Rosario Fernández Sierra, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Rosario Fernández Sierra, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga se le adjudique escuela con carácter provisional, en la vacante que le corresponda siempre que no esté desempeñada provisional ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Angustias Aranda Redondo, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional, y

Teniendo en cuenta que no existe vacante en la localidad de procedencia de esta maestra y que esta petición puede acogerse a lo preceptuado en la Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Angustias Aranda Redondo, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cuenca, se le adjudique escuela con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisional ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Abellán Blanes, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para escuela de régimen especial;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y a lo determinado en la Orden de esta Dirección General de 1 de febrero próximo pasado (*Boletín Oficial* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Antonia Abellán Blanes, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general, en propiedad, ha de acudir al primer concurso general de traslados que se convoque, tomando posesión de esta última escuela en la forma que indica la expresada Orden de 1 de febrero último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Almería.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y en las demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco López Burgos, profesor de entrada interino de «Modelado y Vaciado» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

El Consejo Directivo del Patronato de Casas para funcionarios de este Departamento, en sesión de 23 de los corrientes, ha acordado la resolución definitiva del concurso convocado para la adjudicación, en régimen de arrendamiento de cinco viviendas de la casa de su propiedad, sita en las calles de José María Osborne y Diego Riaño, de Sevilla, y en su consecuencia otorgar las viviendas convocados a los funcionarios que se detallan:

1.º D. Narciso Mesa Fernández, 31,30 puntos.

2.º D.ª María Teresa Balló Moreno, 19,40 puntos.

3.º D. Juan Manuel Martínez Moreno, 14,90 puntos.

4.º D. Bienvenido Hinojosa Raso, 4,10 puntos.

5.º D.ª Esperanza Pereda del Collado, 3,60 puntos.

Al practicar esta adjudicación el Consejo ha tomado en consideración la renuncia presentada por doña María del Pilar Oliveros Rives y ha reconsiderado las circunstancias alegadas por los concursantes doña María Teresa Balló Moreno y don Bienvenido Hinojosa Raso, y el recurso presentado por doña Esperanza Pereda del Collado.

La elección de viviendas se realiza por el orden establecido según la puntuación de los concursantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Patronato, P. D., *T. Fernández-Miranda*.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

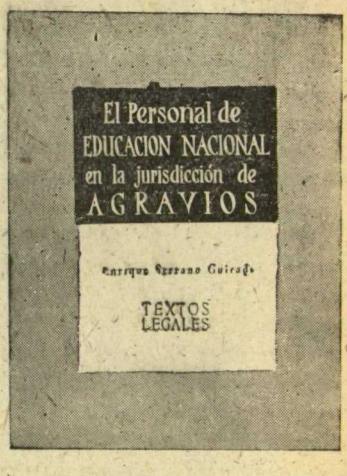

ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 25 de agosto de 1958 — Núm. 68

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decretos por los que se reconocen y clasifican en las categorías que se señalan a los colegios que se relacionan ... 2194

Otro por el que se concede validez académica oficial a los estudios cursados en el Conservatorio de Música de Jaén ... 2195

Otros por los que se autorizan convenios especiales con los organismos oficiales que se citan, para la construcción de edificios escolares ... 2195

Otros sobre declaración de monumentos histórico-artísticos de los edificios y zonas urbanas que se expresan. 2195

Otros por los que se aprueban los proyectos de construcción de los edificios docentes que se mencionan. 2196

Otros por los que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se citan ... 2196

Otros sobre declaración de interés social de las obras de construcción e instalaciones que se expresan ... 2197

Otro sobre adquisición de una finca con destino a Escuela de Formación Profesional e Industrial en la ciudad de Inca ... 2197

Otro sobre desglose de parcelas expropiadas para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos) ... 2199

Otro por el que se declara de utilidad pública la expropiación de las casas que se citan, en Lugo ... 2200

Otro por el que se autoriza la adquisición de terrenos para instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería) ... 2202

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Resoluciones de la Dirección General durante el mes de mayo de 1958 ... 2205

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se concede subvención al Colegio «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante) ... 2206

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de director de la Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales de Madrid ... 2206

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para Colonias Escolares ... 2206

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros que se indican ... 2210

Otras concediendo subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan ... 2212

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden reconociendo el derecho a percibir haberes a doña Veneranda Isabel Santiago Albacete. 2214

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando el funcionamiento legal de los colegios que se expresan ... 2214

Otras sobre clausura de los colegios que se mencionan. 2218

Otras aprobando los nombramientos del profesorado correspondiente a los colegios que se indican ... 2218

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal.—Orden concediendo la excedencia en su cargo a la inspectora doña Pilar Ramos Guerrero ... 2219

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Valencia y dictamen del Consejo Nacional de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académico establecen las disposiciones en vigor los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—San Juan Bosco, masculino, Carrera de San Luis, número ciento treinta y uno, Valencia.

Dos.—San Agustín, masculino, Alcázar de Toledo, números seis y ocho, Santander.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-VI-1958.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Superior con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Colegios que a continuación se relacionan:

Uno.—Alamán de Campo, masculino, finca «Fuenteolivo», Barajas-Madrid.

Dos.—Nuestra Señora del Segrado Corazón, femenino, Grandeza Española, número noventa y uno (paseo de Extremadura), Madrid).

Tres.—Santa Ana, femenino, Béjar, número catorce (Los Remedios), Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-VI-1958.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de venitiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Reglamento de Centros no Oficales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—San Agustín, masculino, avenida de San Agustín, número uno, Motril (Granada).

Dos.—Jesús Maestro, femenino, Guzmán el Bueno, número noventa y dos, Madrid.

Tres.—La Salle, masculino, San Roque, número seis, Santiago de Compostela (La Coruña).

Cuatro.—Santa Ana, femenino, Madre Rafols, sin número, Calatayud (Zaragoza).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-VI-1958.)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legales y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Superior de Enseñanza Media, el Colegio La Inmaculada, masculino, Valencia, número trescientos setenta, de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-VI-1958.)

Atendiendo a la petición elevada por l aexcelentísima Diputación Provincial de Jaén, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede validez académica oficial, con el grado de Conservatorio Elemental, a los estudios cursados en el Conservatorio de Música creado por la excelentísima Diputación de Jaén.

Artículo segundo.—Dicho reconocimiento estará condicionado por el establecimiento de las enseñanzas mínimas establecidas para los Conservatorios Elementales por el Orgánico de Conservatorios, de quince de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo tercero.—El Conservatorio de Jaén seguirá dependiendo a efectos económicos de las Corpraciones provincial y municipal que actalmente lo sostienen, quedando sometido al régimen docente común para los Conservatorios del Estado y a la Inspección General de Conservatorios.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las medidas complementarias para la definitiva organización y funcionamiento del Centro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-VI-1958.)

La resolución del problema d la carencia de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria aconseja obtener la máxima colaboración de las Corporaciones Municipales, con el fin de conseguir una mayor rapidez y eficacia, para lo cual la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo quinto, autoriza al Ministerio de Educación Nacional para concertar convenios con los Municipios capitales de provincia o con los mayores de cincuenta mil habitantes.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero,—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísimo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) para la financiación de las obras de construcción, adaptación o reforma de edificios en su término municipal con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que han de regentarlas. El número de Escuelas y viviendas a construir, su clase y emplazamiento será determinado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Arquitecto escolar de la provincia y Arquitectos designados por el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional excepcionalmente, subvencionará cada obra con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto excluídos los honorarios de redacción, dirección de obra y Aparejador, que en unión del cincuenta por ciento restante serán aportados por el Ayuntamiento, además del solar correspondiente. El presupuesto del proyecto no podrá superar los módulos vigentes en ese momento fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Si en algún caso el importe superase los citados módulos, no será aprobado, a no ser que el Ayuntamiento acompañe certificado de acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto del proyecto.

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo) los proyectos-tipo de escuelas para zonas rurales y de grupos escolares para zonas urbanas, así como las de viviendas para Maestros, que podrán ser utilizados libremente por el Ayuntamiento si así lo desea.

Artículo tercero.—Para la concesión de las subvenciones correspondientes será preciso se incoen tantos expedientes como edifios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados.

Artículo cuarto.—La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso la adjudicación provisional necesita, para ser elevada a definitiva, la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será, preciso, además, antes de proceder al abono de la segunda mitad, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—Los edificios construídos adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del excelentísimo Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-VI-1958.)

La iglesia parroquial de Santa María Magdalena, de Getafe (Madrid), fué levantada sobre planos que en el siglo XVI trazara Alonso de Covarrubias por encargo del Cardenal Silíceo.

Sin abandonar completamente el gótico (ventanales del crucero, arcos ciegos de las bóvedas) avanza ya decidido el renacimiento español en su manera clasicista, por lo que fué atribuída a Juan de Herrera. Es una amplia planta basilical sobre la que se alzan tres naves iguales de altura, pero de mayor superficie la del centro. Sostienen estas naves columnas dóricas muy originales, rematadas por un capitel de rara y curiosísima traza: sobre el ábaco se yergue un cilindro decorado con triglifos y metopas, raras veces visto.

Las obras fueron iniciadas en mil quinientos cuarenta y nueve por el Arquitecto y rejero Juan Francés, prosiguiendo los trabajos el Maestro Bartolomé de Barreda, discípulo de Herrera, que las terminó en tres de marzo de mil seiscientos treinta y ocho.

El coro alto, proyectado por Juan Gómez de Mora, encajaba en el estilo general de la fábrica, pero no prestaba solidez ni luz y fué más tarde derribado. El existente, construído sobre traza de Antonio Berete, pertenece a una gran etapa de reformas del siglo XVIII en la que modificaron todo el cuerpo entre las dos torres y el atrio y la fachada, levantados bajo la dirección del hermano Blas del Espíritu Santo. A fines del citado siglo XVIII

se pinta la bóveda y se agrega el altar de la Purísima, la Pila Bautismal y la Sacristía.

Lo más notable de la iglesia son los tres retablos que cubren los tesoros de las naves, en los que una positiva riqueza pictórica se añade al valor artístico del templo y a la categoría de los retablos, destacando la serie de cuadros de Alonso Cano, Angel Leonardi, Castellí y Muñoz, unidos al aragonés Jusepe Leonardo.

Por lo expuesto, de conformidad con los informes emitidos pr la Real Academia de Bellas Artes de San Fernand y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico la iglesia parroquial de Santa María Magdalena de Getafe (Madrid).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-VI-1958.)

Por ser acreedora de una digna conservación la casa tradicionalmente señalada en Valladolid y documentalmente aprobada como una habitación de Miguel de Cervantes, fué adquirida por el Estado el año mil novecientos doce. Posteriormente fueron agregadas a esta casa las dos antiguas señaladas con los números doce y dieciséis de la misma calle, y en ellas fueron instaladas una biblioteca popular y otra cervantina, llevándose allí además algunos recuerdos del inmortal escritor, formándose con todo ello un bello conjunto de arte y cultura que el Estado debe conservar y realizar con la mayor atención.

Por lo expuesto, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la Casa de Cervantes, en Valladolid.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de las facultades del Patronato de las Fundaciones Vega Inclán, del que directamente depende dicha Casa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-VI-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, por acuerdo del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de construcción de una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, por un presupuesto total de un millón ciento ochenta y seis mil quinientas ochenta pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para ejecutar estas obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-VI-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, por acuerdo del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de construcción d una nave de talleres en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), redactado por el Técnico Industrial don Andrés Jaque Amador, por un presupuesto total de un millón ciento cincuenta y tres mil novecientas setenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para ejecutar estas obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-VI-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Acordar que se declare al Ayuntamiento de Abla (Almería) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-VI-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Acordar que se declare al Ayuntamiento de Santa María de los Llanos (Cuenca), dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y por estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-VI-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Acordar que se declare al Ayuntamiento de Monteagudo (Navarra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-VI-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción e instalaciones del Seminario y Colegio Mayor Teológico de Nuestra Señora del Pilar y Guadalupe y Santiago, en Madrid (Ciudad Universitaria) de la Comisión Episcopal de la Obra de Cooperación Sacerdotal Hispanoamericana.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 10-VI-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adquisición por la Junta Central de Formación Profesional Industrial de la finca situada en la ciudad de Inca, con frente a las calles llamadas actualmente del Maestro Torrandell y de Ramón Alberti, con destino a instalación de la Escuela de Formación Profesional e Industrial del Grado de Aprendizaje por un importe total de dos millones quinientas mil pesetas.

Artículo segundo.—El importe de esta adquisición se abonará con cargo al crédito figurado en el capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto ordinario para mil novecientos cincuenta y ocho de la referida Junta Central.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-VI-1958.)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Superior de Enseñanza Media los Centros que a continuación se relacionan:

Rectorado de Madrid:

Uno. «Nuestra Señora de Loreto», femenino, General Mola, cuarenta y dos, Madrid.

Dos. «Inmaculada Concepción», femenino, General Pardiñas, treinta y cuatro, Madrid.

Tres. «Santo Domingo», femenino, Glorieta de Gaztambide, tres, Madrid.

Cuatro. «Liceo Francés», masculino, Marqués de la Ensenada, ocho, Madrid.

Cinco. «Liceo Francés», femenino, Marqués de la Ensenada, doce, Madrid.

Seis. «Nuestra Señora del Prado», masculino, carretera de Miguelturra, quince, Ciudad Real.

Rectorado de Oviedo:

Siete. «Nuestra Señora del Rosario», femenino, Avenida de los Monumentos-Naranco, Oviedo.

Ocho. «Virgen Milagrosa», femenino, Gil de Jaz, cuatro, Oviedo.

Nueve. «San Vicente de Paúl», femenino, Caridad, ocho, Gijón (Oviedo).

Rectorado de Santiago:

Diez. «Santísimo Cristo de la Victoria», femenino, General Aranda-Pineche, Vigo (Pontevedra).

Rectorado de Sevilla:

Once. «Sagrada Familia», femenino, Marqués de Nervión, quince, Sevilla.

Rectorado de Valencia:

Doce. «Sagrado Corazón de Jesús», femenino, Muro de Santa, cinco, Valencia.

Rectorado de Valladolid:

Trece. «Dulce Nombre de María», femenino, paseo de Zorrilla, cuatro, Valladolid.

Catorce. «Nuestra Señora de Aránzazu», femenino, Miraconcha, tres, San Sebastián.

Quince. «Santa María», masculino, Aldapeta, cinco, San Sebastián.

Dieciséis. «Vera-Cruz», femenino, Fray Francisco, once, Vitoria.

Diecisiete. «San José», femenino, San Francisco, doce, Tolosa (Guipúzcoa).

Rectorado de Zaragoza:

Dieciocho. «Compañía de María», femenino, Capitán Gaona, uno, Logroño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 11-VI-1958.)

La resolución del problema de la carencia de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria aconseja obtener la máxima colaboración de las Corporaciones Municipales, con el fin de conseguir una mayor rapidez y eficacia, para lo cual la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo quinto, autoriza al Ministerio de Educación Nacional para concertar convenios con los Municipios capitales de provincia o con los mayores de cincuenta mil habitantes.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Palencia para la financiación de las obras de construcción, ampliación o reforma de edificios en su término municipal con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que han de regentarlas.

El número de Escuelas y viviendas a construir, su clase y emplazamiento será determinado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Arquitecto Escolar de la provincia y Arquitectos designados por el Ayuntamiento.

Artículo segundo. El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará cada obra con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios de redacción, dirección de obra y Aparejador, que en unión del cincuenta por ciento restante serán aportados por el Ayuntamiento, además del solar correspodiente. El presupuesto del proyecto no podrá superar los módulos vigentes en ese momento fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Si en algún caso el importe superase los citados módulos no será aprobado a no ser que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto del proyecto.

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición del Ayuntamiento de Palencia los proyectos-tipo de escuelas para zonas rurales y de grupos escolares para zonas urbanas, así como las de viviendas para Maestros, que podrán ser utilizados libremente por el Ayuntamiento si así lo desea.

Artículo tercero. Para la concesión de las subvenciones correspondientes será preciso se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados.

Artículo cuarto. La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional necesita, para ser elevada a definitiva, la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto. El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección, que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, antes de proceder al abono de la segunda mitad, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto. Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Palencia, pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo séptimo. El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 9-VII-1958.)

La resolución del problema de la carencia de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria aconseja obtener la máxima colaboración de las Corporaciones Municipales, con el fin de conseguir una mayor rapidez y eficacia, para lo cual la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo quinto, autoriza al Ministerio de Educación Nacional para concertar convenios con los Municipios capitales de provincia o con los mayores de cincuenta mil habitantes.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Pamplona para la financiación de las obras de construcción, adaptación o reforma de edificios en su término municipal con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que han de regentarlas.

El número de Escuelas y Viviendas a construir, su clase y emplazamiento será determinado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Arquitec-

to Escolar de la provincia y Arquitectos designados por el Ayuntamiento.

Artículo segundo. El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará cada obra con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios de redacción, dirección de obra y Aparejador, que en unión del cincuenta por ciento restante serán aportados por el Ayuntamiento, además del solar correspodiente. El presupuesto del proyecto no podrá superar los módulos vigentes en ese momento fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Si en algún caso el importe superase los citados módulos, no será aprobado, a no ser que el Ayuntamietno acompañe certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto del proyecto.

El Ministro de Educación Nacional pone a disposición del Ayuntamiento de Pamplona los proyectos-tipo de escuelas para zonas rurales y de Grupos Escolares para zonas urbanas, así como las de viviendas para Maestros, que podrán ser utilizados libremente por el Ayuntamiento si así lo desea.

Artículo tercero. Para la concesión de las subvenciones correspondientes será preciso se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados.

Artículo cuarto. La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En toco caso, la adjudicación provisional necesita para ser elevada a definitiva la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto. El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio y el segundo cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, antes de proceder al abono de la segunda mitad, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto. Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio, quedarán en propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Pamplona, pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distitos de la Enseñanza Primaria.

Artículo séptimo. El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 9-VII-1958.)

La «Casa Durán», en Sabadell (Barcelona), constituye un magnífico ejemplo de la típica mansión campesina del siglo XVI, con toda la complejidad funcional que es característica de tales edificios, las dependencias que forman la vivienda y todas las precisas para la manipulación y almacenamiento de los productos de la tierra.

Consta de planta baja, planta noble y desván, con cubierta de teja árabe. La planta baja denota su destino para fies relacionados con las labores agrícolas, incluída la bodega, de gran carácter —el entramado de cuyo techo se sostiene sobre arcos transverasles de piedra—, y su zaguán de entrada, que se cubre con grandes arcos rebajados.

La planta noble se desarrolla toda ella en torno a un amplio y majestuoso salón central, que por sus dimensiones y suntuosidad produce un magnífico efecto. Al nivel de este piso, un jardín que ofrece indudable posibilidades para conseguir un rincón de gran interés romántico.

Por lo expuesto, de conformidad con los informes emitidos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara monumento histórico artístico la «Casa Durán», en Sabadell (Barcelona).

Artículo segundo. La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 9-VII-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la reforma y acoplamiento del edificio donde se halla instalada la Escuela Oficial de Fisioterapia «Regina Angelorum», en Madrid, calle de los Olivos, número dos, de la Asociación Católica Seglar de Asistencia Médica y Social «Salus Infirmorum».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO CARCIA-MINA

(«B. O. E. 3-VII-1958.)

Por Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis (*Boletín Oficial del Estado* de diez de julio) se declaró de urgencia la ocupación de las parcelas necesarias para la construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos).

Llegado el momento de proceder a la ocupación de las mismas, se advierte que del total de su superficie únicamente se ha de destinar parte de ella a edificación correspondiendo el resto a los accesos del futuro inmueble.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de urgencia la ocupación de las parcelas de terrenos que se describen a continuación, deducida la superficie destinada a accesos que asimismo se detalla, con destino a las obras de construc-

ción de un edificio de nueva planta para Centro de Enseñanza Media y Profesional en Mirada de Ebro (Burgos), a los efectos de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro:

Polígono treinta de los planos redactados por el Instituto Geográfico y Catastral.—Parcela número ciento cincuenta y uno, con deducción de cinco mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados destinados a los accesos; parcela número ciento cincuenta, con deducción de doscientos treinta y dos metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados correspondientes a los accesos; parcela número ciento cuarenta y ocno, con deducción de cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con ochenta decímetros uadrados de superficie destinada a accesos, y parcela número ciento cuarenta y siete, deducidos doscientos veinticuatro metros cuadrados con cuarenta centímetros cuadrados por la parte destinada a accesos.

Artículo segundo.—Queda rectificado en este sentido el Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis (*Boletín Oficial del Estado* de diez de julio).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO CARCIA-MINA

(«B. O. E. 3-VII-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública la expropiación por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lugo de las casas señaladas con los números uno y tres de la ronda del General Sanjurjo, adosadas a las murallas de dicha capital y que comprenden la primera etapa del plan de expropiaciones propuesto por dicho Ayuntamiento, a los efectos que señala el artículo noveno de la Ley de Expropiación forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, según se describe en el indicado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO CARCIA-MINA

(«B. O. E. 3-VII-1958.)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de vecientos cincuenta y tres y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, *Boletín Oficial del Estado* del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Elemental de Enseñanza Media los Centros que a continuación se relacionan:

Rectorado de La Laguna:

Uno.—«Labor», masculino, General Mola, número dos. Teide (Las Palmas).

Rectorado de Madrid:

Dos.—«Liceo Segoviano», masculino, plaza de San Esteban, número cuatro, Segovia.

Rectorado de Oviedo:

Tres.—«La Bañeza», masculino, Padre Miguélez, número veintiuno. La Bañeza (León).

Rectorado de Salamanca:

Cuatro.—«San Miguel», masculino, plaza de Calvo Sotelo, número cuatro. Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Rectorado de Valladolid:

Cinco.—«Sagrados Corazones», femenino, Julián Ceballos, número treinta y tres, Torrelavega (Santander).

Rectorado de Zaragoza:

Seis.—«Nuestra Señora del Pilar», femenino, Hartzenbusch, número nueve, Teruel.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 3-VII-1958.)

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentaria mente establecidas,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Superior de Enseñanza Media los Centros que a continuación se relacionan:

Rectorado de La Laguna:

Uno.—«Sagrado Corazón de Jesús», femenino, calle de Santa Rosalía, sin número, Santa Cruz de Tenerife.

Dos.—«Jaime Balmes», masculino, calle de Zuloaga, número diecisiete, Tafira Alta (Las Palmas de Gran Canaria).

Rectorado de Madrid:

Tres.—«San Estanislao de Kostka», masculino, calle de Santa Isabel, número veintitrés, Madrid.

Cuatro.—«Jesús-María», femenino, calle de Juan Bravo, número trece, Madrid.

Rectorado de Valladolid:

Cinco.—«Escuelas Pías», masculino, plaza de las Escuelas Pías, número uno, Tolosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 3-VII-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 3-VII-1958.)

La resolución del problema de la carencia de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria aconseja obtener la máxima colaboración de las Corporaciones municipales, con el fin de conseguir una mayor rapidez y eficacia, para lo cual la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo quinto autoriza al Ministerio de Educación Nacional para concertar convenios con los Municipios capitales de provincia o con los mayores de cincuenta mil habitantes.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza un Convenio especial entre el Estado y el Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, para la financiación de las obras de construcción, adaptación o reforma de edificios en su término municipal con destino a Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que han de regentarlas.

El número de escuelas y viviendas a construir, su clase y emplazamiento, será determinado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Arquitecto escolar de la provincia y Arquitectos designados por el Ayuntamiento.

Artículo segundo. El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará cada obra con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios de redacción, dirección de obra y Aparejador, que en unión del cincuenta por ciento restante serán aportados por el Ayuntamieto, además del solar correspondiente. El presupuesto del proyecto no podrá superar los módulos vigentes en ese momento fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Si en algún caso el importe superase los citados módulos, no será aprobado, a no ser que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto del proyecto.

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición del Ayuntamiento de Valladolid los proyectos-tipo de escuelas para zonas rurales y de Grupos escolares para zonas urbanas, así como los de viviendas para Maestros, que podrán ser utilizados libremente por el Ayuntamiento, si así lo desea.

Artículo tercero. Para la concesión de las subvenciones correspondientes será preciso se incoen tantos expedietes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados.

Artículo cuarto. La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional necesita, para ser elevada a definitiva, la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto. El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, antes de proceder al abono de la segunda mitad, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto. Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente Convenio, quedarán en propiedad exclusiva del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, pero en ningún caso podrán ser destinanos a fines distintos de la enseñanza primaria.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 3-VII-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un nuevo edificio de Enseñanza Primaria y Media, denominado «Colegio Amor de Dios», de Salamanca, de las Religiosas HH. del mismo nombre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 3-VII-1958.)

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todo los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del nuevo edificio del Colegio de Enseñanza Media (masculio) «Paideuterion», de Cáceres, propiedad de don Aurelio Luna Soto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO CARCIA-MINA

(«B. O. E. 3-VII-1958.)

En vitud de expediente reglamentario, tomada razón del gasto y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Patronato Nacional de Enseñanze Media y Profesional para adquirir, sin formalidad de concurso, dos fincas sitas en Huércal-Overa (Almería), con destino a las instalaciones del Centro de dicha clase de enseñanza que funciona en la expresada población, ofrecidas para tal fin por don Augusto Ludueña Campoy, en nombre y representación de sus propietarios, y que son únicas para la finalidad mencionada.

La inscripción de cada una de las fincas es la siguiente:

a) Tierra de riego y secano, sito en el Llano de la Virgen. Diputación de los Ruedos; la tierra de riego tiene la cabida tres fanegas, equivalentes a una hectárea y veintitrés áreas; contiene naranjos, vides y otros frutales, una noria y una casa cortijo; la de secano mide catorce fanegas, equivalentes a nueve hectáreas un área sesenta centiáreas; todo ello linda, por Levante, con el Carril; al Mediodía y Poniente, con el paseo de Huércal-Overa al Depósito, y, por el Norte, con herederos de Patricio Fernández Rubio.

b) Noria situada en las Laborcicas, de una hectárea treinta y un áreas, con una casa-cortijo: linda, al Norte, Esperanza Oliva; al Este, con camino de Ruchete; Sur, con Diego Gómez Mena, y al Oeste, herederos de Francisco Meca Moreno y Bartolomé Guirao.

Artículo segundo. El precio total es de seiscientas mil pesetas, de las cuales cuatrocientas ochenta mil corresponden al valor de la primera de las fincas descritas, y ciento veinte mil al de la segunda, debiendo abonarse con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, el Presupuesto de Caja Unica del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero. Por el titular del Departamento se dictarán las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-VII-1958).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, previos informes favorables de la Inspeción de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Queda clasificado como reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, el «Colegio de Nuestra Señora de la Consolación», femenino establecido en Nuevo Camino de Maudes (Chamartín), Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-VII-1958).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de once de agosto) que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados», por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Superior de Enseñanza Media los Centros que a continuación se relacionan:

Rectorado de Oviedo:

Uno. Santo Domingo de Guzmán, masculino, plaza de Santo Domingo, número nueve, Oviedo.

Dos. Beata Imelda, femenino, Molino del Suto, La Felguera (Oviedo).

Tres. San José, masculino, Alvaro López, número catorce, León.

Rectorado de Santiago:

Cuatro. Nuestra Señora de los Dolores, femenino, Alfonso XII, número veintidós, Pontevedra.

Cinco. Sagrado Corazón de Jesús, femenino, Placeres (Pontevedra).

Seis. Tirso de Molina, masculino, Arce, sin número, El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Rectorado de Valladolid:

Siete. Mercedes, femenino, General Dávila, número ciento uno, Santander.

Así lo dispono por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincúenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-VII-1958).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y el artículo trece del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, previos informes favorables de la Inspección de la Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Elemental con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno. «L. A. E.» (Liceo Anglo-Español)», masculino, Guadiana, número ocho (El Viso), Madrid.

Dos. «Liceo Escolar», femenino, Coslada, número catorce, Madrid.

Tres. «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», femenino, Mesones, número veinte, Cieza (Murcia).

Cuatro. «Calasanz», masculino, Santiago, número uno, Salamanca.

Cinco. «Marista de San Calixto», masculino, Marqués de la Constancia, número treinta y ocho, Plasencia (Cáceres).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-VII-1958).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treindia, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincunta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Meta y tres, y el artículo trece del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincueta y cinco, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y dictamen del Consejo Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, el Colegio de Enseñanza Media «La Salle-Montemolín», masculino, Camino de las Torres, número seis, Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-VII-1958).

La ciudad de Plasencia (Cáceres), de interesante historia, con sus magníficas murallas revestidas de pedernal, que sorprenden por su originalidad, con un panorama admirable, con sus contrastes montañosos y su pintoresca ribera del Jarte, alberga en su interior una importante riqueza monumental, destacando dos conjuntos que rodean la iglesia de San Nicolás y la Catedral.

En el primero, aparte del lienzo de muralla más importante, resaltan los palacios de los Almaraz y Zúñiga, que fué Alcázar y fortaleza en la parte baja de la ciudad; la iglesia y convento de San Vicente, adosado a este palacio; la de San Nicolás, obra inicialmente del siglo XIII y reconstruída en estilo gótico en el XV, con ábside de gran belleza.

En el segundo, agrupado alrededor de la Santa Iglesia Catedral figuran los dos templos catedralicios, el Palacio Episcopal, las murallas y el Hospital la Casa del Deán y la llamada casa Gótica de los Condes de Torrejón.

Por lo expuesto, y en atención a su importancia artística y monumental; de conformidad con los informes emitidos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara conjunto Monumental la parte de la ciudad de Plasencia limitada por la avenida de Calvo Sotelo y su prolongación, siguiendo el recinto viejo hasta las Puertas de Corra y de Berrozana, cerrándose por el interior mediante uan línea que naciendo de la última pasa por la plaza de Mola y remata en las casas elevadas, tras los ábsides de la Catedral, agregándose el llamado Puente Nuevo y el antiguo asueducto.

Artículo segundo. Deberá ser vigilado por las autoridades municipales el resto de la primitiva ciudad, que está comprendido en el antiguo recinto, delimitado a partir de la Puerta de Talavera, por al calle de Alfonso VIII, Puerta del Sol, línea de muralla del barrio del Cristo a la Torre Lucía y calles de Monseñor Palmer y del Arrabal Salvador, hasta la Puerta de Berrozana.

Para esta zona se dictarán por el Municipio, de acuerdo con la Dirección General de Bellas Artes, unas ordenanzas especiales que impidan su pérdida de carácter.

Artículo tercero. El resto de la ciudad y sus ensanches actuales y futuros quedan excluídos en esta declaración.

Artículo cuarto. La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el Conjunto Monumental definido en el artículo primero, quedan obligados a la estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico Municipal y de ensanche de poblaciones.

Artículo quinto. La tutela de este conjunto que que-

da bajo la protección del Estado será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madird a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-VII-1958).

La resolución del problema de la carencia de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria aconseja obtener la máxima colaboración de las Corporaciones, y a este fin el Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Guipúzcoa para la financiación de las obras de construcción, adaptación o reforma de edificos con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que han de regentarlas.

El número de Escuelas y viviendas a construir, su clase y emplazamiento será determinado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Arquitecto escolar de la provincia y Arquitectos designados por la Diputación.

Artículo segundo. El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará cada obra con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios de redacción, dirección de obras y Aparejador que, en unión del cincuenta por ciento restante, serán aportados por la Diputación, además del solar correspondiente. El presupuesto del proyecto no podrá superar los módulos vigentes fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Si en algún caso el importe superase los citados módulos no será aprobado a no ser que la Diputación acompañase certificado del acuerdo haciéndose cargo del exceso que resulte entre los citados módulos y el presupuesto del proyecto.

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición de la Diputación de Guipúzcoa los proyectos-tipo de Escuelas para zonas rurales y de Grupos escolares para zonas urbanas, así como los de viviendas para Maestros, que podrán ser utilizados libremente por la Diputación, si así lo desea.

Artículo tercero. Para la concesión de las subvenciones correspondientes será preciso se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados.

Artículo cuarto. La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional necesita, para ser elevada a definitiva, la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto. El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso además, antes de proceder al abono de la segunda mitad, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto. Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva de la Diputación de Guipúzcoa, pero en nigún caso podrán ser destinados a fines distintos de los de la Enseñanza Primaria.

Artículo séptimo. El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministros de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-VII-1958).

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de la segunda fase correspondientes a la ampliación e instalaciones del Colegio «Santa María Assumpta», de Badajoz, de las Religiosas de la Compañía de María.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-VII-1958).

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción e instalaciones del Seminario Metropolitano de Zaragoza (calle del Camino Casablanca, sin número), perteneciente al Arzobispado de la Diócesis de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-VII-1958).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones conteni-

das en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un Colegio Apostólico y Escuelas de Enseñanza Primaria «Virgen del Camino», en el pueblo del mismo nombre, provincia de León, de los Religiosos Padres Dominicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-VII-1958).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un nuevo edificio para el Colegio «San Luis», de Valladolid, propiedad de don Alfredo García Valdivieso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-VII-1958).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del Seminario Menor Diocesano en Pilas (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-VII-1958).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del Seminario Mayor de la Diócesis de Túy, en la ciudad de Vigo (Pontevedra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-VII-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción del nuevo edificio del Colegio de Enseñanza Media femenino «San Gregorio», en la ciudad del Telde (Canarias), propiedad de doña María Dolores Ramírez Olivares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 8-VII-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* de 1 abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media, durante el mes de mayo de 1958, relativas a profesores adjuntos y otro personal de Institutos nacionales de enseñanza media.

Continuación en el cargo: Por Orden de D. de 13 de mayo se autoriza, por el presente curso, la de don Joaquín García Naranjo, profesor adjunto jubilado.

Excedencias: Se concede la voluntaria del apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 al profesor adjunto don Vicente Llorca Zaragoza por Orden de 14 de mayo.

Jubilación: Don Francisco Lara Fernández, Orden de Dirección de 13 de mayo.

Nombramientos: Director espiritual del Instituto de Avilés: Orden ministerial de de 1 de mayo de 1958, a don Francisco Martínez Castro.

Director espiritual del Instituto «Fray Luis de León», de Salamanca, a don Manuel Francisco Sánchez Jiménez, y Director espiritual del Instituto «Lucía Medrano», de Salamanca, a don Marciano Recio Escribano, Orden ministerial de 31 de mayo de 1958.

Profesoras de Escuelas de Hogar: *Alcalá de Henares.* Cocina: Doña Adela Sanz Herrans; Corte: Doña Dominga Sierra Abad; Labores: Doña Josefa García Chaves; Música: Doña Carmen Delgado Herrero.

Cabra. Cocina: Doña Blanca Prieto Soca; Corte: Doña María de la Sierra Amo González; Labores: Doña Francisca de los Ríos Muñoz; Música: Doña Eduarda del Moral Calvo.

Ciudad Rodrigo. Cocina: Doña Dolores Ulloa Paz; Corte y Labores: Doña Aurora Morellón Cejudo; Música: Doña Mercedes González García, Orden de 31 de mayo de 1958.

Profesores de Educación Física de «Estudios nocturnos», Orden Dirección de 13 de mayo de 1958.

Baeza: Don Ernesto Alcázar Martínez.

Figueras: Don Manuel Eugenio Lagresa.

Murcia (masculino): Don Francisco Morote Chapa.

Valladolid (masculino): Don Angel Díaz Cuervo.

Barcelona. «Maragall» (masculino: Don Antonio Ramos Sánchez.

Orden ministerial de 13 de mayo de 1958 nombra profesor interino y gratuito de Formación del Espíritu Nacional y Educación Físima de la sección filial número 1 del Instituto de enseñanza media de Alicante a don, Perfecto Carmero Lameiros.

Opciones concedidas a los profesores adjuntos numerarios: Se adscribe, por Orden Dirección de 10 de mayo de 1958, a:

Don Gonzalo Vidal Tur, a Geografía e Historia.

Don Ignacio Ribas Muntaner, a Lengua y Literatura españolas.

Don Antonio de Oleza Frates, a Geografía e Historia.

Doña Petra Mosqueira Toribio, a Filosofía.

Don Rafael Fisac Clemente, a Física y Química.

Doña María Filomena de Páramo, a Lengua y Literatura españolas.

Prórroga de servicios: Por Orden Dirección de 17 de mayo de 1958 se concede a don Buenaventura Bellido Martín.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la concesión de una subvención al Colegio de Enseñanza Media «San Domingo», de Orihuela (Alicante), con cargo al crédito que figura en el capítulo 4.º, artículo 3.º, grupo 4.º, concepto 1.º, subconcepto 1.º, del vigente presupuesto de este Ministerio, por un importe de 575.000 pesetas;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 21 de mayo y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una subvención de 575.000 pesetas al Colegio «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante), que serán libradas con cargo al crédito citado y hechas efectivas por el director del Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de director de la Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales de Madrid, por renuncia del titular que la desempeñaba y en atención a las necesidades de los servicios del Centro,

Este Ministerio ha bien disponer se haga cargo de la mencionada dirección, con carácter provisional y con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, el secretario del Centro de Perfeccionamiento Obrero don Pablo Martí Gispert.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid, en la que da traslado de la renuncia formulada por el director de la Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales de Madrid, don José Antonio Carranza, por los motivos que en dicha comunicación se expone,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar a don José Antonio Carranza la renuncia presentada como director de la Escuela antes citada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio con arreglo a las normas señaladas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de enero (*B. O. del E.* del 25), en solicitud de concesión de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de colonias escolares;

Teniendo en cuenta los informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre su funcionamiento en el pasado año y existiendo crédito en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 2.º y subconcepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por 3.560.000 pesetas, para distribuir discrecionalmente por Orden ministerial de cuya propuesta de distribución ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio y fiscalizada la misma por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 2 y 10 de mayo corriente, respectivamente;

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo al crédito antes mencionado se concedan las siguientes subvenciones «en firme», por el concepto de colonias escolares:

ALBACETE (Nacionales)

Escuela Graduada de niños «Ruiz Alcázar», de Caudete, 10.000.

ALICANTE (Nacionales)

Colonia organizada por el Ministerio en Biar, para niños y niñas de las Escuelas de Alicante, 50.000.

Subvencionadas

Asilo-Escuela de «Nuestra Señora del Remedio», Campoamor, 4, capital, 8.000.

ALMERIA (Patronatos)

Patronato escolar del Frente de Juventudes, de la capital, 8.000.

AVILA (Patronatos)

Patronato de El Quexigal, de Cebreros, 10.000.

BADAJOZ (Nacionales)

Escuela Graduada de niñas «Suárez Somonte», de Almendralejo, 8.000.

Subvencionadas

Colegio de la Compañía de María «Santa María Assumpta», de la capital, 8.000.

Escuelas Parroquiales del «Sagrado Corazón», de Olivenza, 8.000.

BARCELONA (Nacionales)

Colonia organizada por el Ministerio, en Villanueva y Geltrú, para niñas de los Grupos escolares de Barcelona, Segovia, Lérida, Teruel y Cuenca, 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en en Malgrat, para niños de los Grupos escolares de Barcelona, Lérida y Cuenca, 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en el Grupo escolar «Generalísimo», de Burgos, para niños de los Grupos escolares de Barcelona, 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en el Grupo escolar de la calle de Salas, de Burgos, para niñas de los Grupos escolares de Barcelona, 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en el Grupo escolar «Primo de Rivera», de Segovia, para niños de las Escuelas de Barcelona, 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en el Grupo escolar «Domingo Soto», de Segovia, para niñas de los Grupos escolares de Barcelona, 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en la Escuela aneja de Cuenca, para niñas de los Grupos escolares de Barcelona y aneja de Tarragona, 80.000.

Subvencionadas

Escuelas de «Jesús-María», paseo de Fabra y Puig, 112, de la capital, 8.000.

BURGOS (Patronato)

Escuelas del Consejo Escolar de la barriada «Juan Yagüe», de la capital, 12.000.

CACERES (Subvencionadas)

Colegio de las RR. Dominicas de la Anunciata, de Alcántara, 8.000.

Colegio de la «Santísima Trinidad», Hijas de Chisto Rey, de la capital, 8.000.

CADIZ (Patronatos)

Escuelas del Patronato del Campo de Gibraltar, de La Línea de la Concepción, 50.000.

Escuelas «Casa del Niño Jesús», de la capital, 8.000.

Subvencionadas

Colegio de «La Milagrosa», Taxdirt, 1, de Jerez de la Frontera, 8.000.

CASTELLON (Nacionales)

Colonia organizada por el Ministerio, en Lucena del Cid, para niños y niñas de las Escuelas nacionales de Castellón, 80.000.

Patronatos

Escuelas del Patronato Escolar Primario de Vall de Uxó, 20.000.

CORDOBA (Patronatos)

Escuelas del Patronato «San Alberto Magno», de la capital, 20.000.

CIUDAD REAL (Patronatos)

Escuela del Patronato «Hijos de Obreros», de Almadén, 18.000.

CORUÑA (Subvencionadas)

Colegio de «La Grande Obra de Atocha», de la capital, 10.000.

Escuelas de «La Milagrosa», de Santiago de Compostela, 8.000.

GERONA (Nacionales)

Escuela Graduada de niñas «Montjuich», de la capital, 8.000.

Escuela Graduada de niños «Montjuich», de la capital, 8.000.

Subvencionadas

Escuelas de «San Vicente de Paúl», de Figueras, 8.000.

GRANADA (Nacionales)

Colonia organizada por el Ministerio, en Motril, para niños y niñas de la provincia, 50.000.

Patronatos

Escuela preparatoria del seminario de «San Cecilio», Graduada Beato Juan de Avila, de la capital, 10.000.

Subvencionadas

Escuelas del «Ave María», de la capital, 8.000.

Escuelas de la «Preservación de la Fé», de las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital, 8.000.

Escuelas Salesianas de «San Juan Bosco», de la capital, 8.000.

GUIPUZCOA (Nacionales)

Colonia organizada por el Ayuntamiento de San Sebastián, para sus 145 Escuelas nacionales, 50.000.

Subvencionadas

Escuelas del «Amor Misericordioso», de la capital, 8.000.

JAEN (Nacionales)

Colonia organizada por el Ministerio, en el Grupo escolar «Reyes Católicos», para niñas de Linares y otros Grupos escolares de Andalucía, 40.000.

Patronatos

Para todas las Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», centralizadas en Ubeda, 20.000.

LOGROÑO (Nacionales)

Escuela Graduada de niñas, en Haro, 8.000.

LUGO (Patronatos)

Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro» de la capital, 20.000.

MADRID (Nacionales)

Colonia organizada por el Ministerio, en Avila, para niños de las Escuelas nacionales de Madrid, 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en Avila, para niñas de los Grupos escolares de Madrid e Hijas de funcionarios del Ministerio, 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en Punta Umbría, para niñas de los Grupos escolares de Madrid y Andalucía, 50.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en el Grupo escolar «Villa Pando», de Segovia, para niños de los Grupos escolares de Madrid e hijos de funcionarios del Ministerio, 40.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en El Tiemblo (Avila), para niñas de los Grupos escolares de Madrid, 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en Cercedilla (Madrid), para niñas de los Grupos escolares de Madrid, 80.000

Colonia organizada por el Ministerio, en San Ildefonso (Segovia), para niñas de los Grupos escolares de Madrid, 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en el Grupo escolar «Ramón y Cajal», de

Cuenca, para niñas de los Grupos escolares de Madrid, 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en Gijón, para niñas de los Grupos escolares de Madrid y Rectorado de Salamanca, 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en Gijón, para niños de los Grupos escolares de Madrid y otros Rectorados, 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en La Isla, Oviedo, 60.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en Sigüenza (Guadalajara), para niños de los Grupos escolares de Madrid, 80.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en Altea (Alicante), para niñas de los Grupos escolares de Madrid, 40.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en Alicante, Grupo escolar «Generalísimo Franco», para niños de los Grupos escolares de Madrid y otras provincias, 120.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en Vinaroz (Castellón), para niñas de las Escuelas nacionales de Madrid, 40.000.

Escuela Graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital, 10.000.

Escuela Graduada de niños «Daoiz y Velarde», de la capital, 10.000.

Escuela Graduada de niños «Joaquín Costa», de la capital, 10.000.

Escuela Graduada de niños «Joaquín Sorolla», de la capital, 8.000.

Escuela Graduada de niños «José Calvo Sotelo», de la capital, 10.000.

Escuela Graduada de niños «Miguel de Unamuno», de la capital, 10.000.

Patronatos

Escuela Graduada de niñas «San Cristóbal», de la capital, 10.000.

Escuela Graduada de niñas «San Cristobal», de la capital, 10.000.

Escuela Graduada de niñas «Padre Poveda», de la capital, 20.000.

Escuela «Nuestra Señora de Fátima», (Porta-Coeli), de la capital, 10.000.

Escuelas parroquiales de niñas y niños, de Barajas, 8.000.

Escuelas de «Damas Apostólicas», Embajadores, 162, capital, 8.000.

Escuelas de las emisoras nacionales, de Arganda del Rey, 12.000.

Escuelas Graduadas de niñas del «Divino Maestro», de la capital, 20.000.

Escuela de «Huérfanos del Magisterio Generalísimo Franco», de la capital, 25.000.

Escuelas del Magisterio femenino «María Inmaculada», Zurbano, 42, de la capital, 10.000.

Escuela parroquial «Nuestra Señora de los Dolores», de la capital, 11.000.

Escuela parroquial de «San José», de la capital, 8.000.

Escuela de «Nuestra Señora de la Merced», de la capital, 8.000.

Escuelas del asilo de «San Rafael», paseo de la Habana, 92, capital, 8.000.

Escuelas de la «Sagrada Familia», Fernández de los Ríos, 42, capital, 15.000.

Escuelas de «San Francisco Javier», Mártires de la Ventilla, 6, de la capital, 8.000.

Escuela Graduada «Mater Purísima», de la colonia de los Almendrales, barrio de Usera, de la capital, 10.000.

Escuela parroquial de «Nuestra Señora de los Angeles», de la capital, 8.000.

Escuela del Patronato de Suburbios, de la capital, 60.000.

Subvencionadas

Escuelas del «Sagrado Corazón», Martínez Campos, 12, capital, 10.000.

Colegio del «Amor Misericordioso», Francisco de Sales, 44, de la capital, 8.000.

Escuela de la parroquia «Nuestra Señora de Fátima», carretera de Aragón, número 84, de la capital, 8.000.

Colegio «Casa de la Virgen», Persuasión, 90, de la capital, 12.000.

Escuelas Pías de San Antón, Hortaleza, número 63, de la capital, 8.000.

Escuelas del «Dulce Nombre de Jesús», de la capital, 11.000.

Colegio «El Salvador», Francisco Laguna, 21, de la capital, 8.000.

Escuelas de «La Inmaculada», García de Paredes, 37, capital, 8.000.

Colegio «María Inmaculada», México, número 10, de la capital, 8.000.

Colegio de «María Inmaculada», Martínez Campos, 18, capital, 8.000.

Escuela de «Nuestra Señora de la Almudena», Casino, 3, de la capital, 11.000.

Escuela de «Nuestra Señora del Pilar», Bravo Murillo, 95, capital, 8.000.

Escuelas de «Nuestra Señora del Recuerdo», Mateo Inurria, 2, capital, 15.000.

Escuelas del «Patrocinio de María», Gaztambide, 12, capital, 11.000.

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», Don Pedro, 14, capital, 8.000.

Escuelas del «Ave María», RR. Operarias del Divino Maestro, Puente de Vallecas, de la capital, 8.000.

Escuelas del «Sagrado Corazón», de Fuencarral, de la capital, 8.000.

Escuelas Populares Salesianas, General Primo de Rivera, 25, capital, 8.000.

Escuelas Populares Salesianas, Francos Rodríguez, 5, capital, 8.000.

Escuelas de «San Alfonso», Mesón de Paredes, 78, capital, 8.000.

Escuelas de «Santa Isabel», Hortaleza, número 77, de la capital, 8.000.

Escuela de «Santa María Goretti», Santa Tecla, Canillejas, de la capital, 8.000.

Colegio de «San José», Monte Igueldo, número 115, Puente de Vallecas, de la capital, 8.000.

Escuela del «Santo Niño Jesús», Fernández de la Hoz, 11, capital, 8.000.

Colegio-Escuela «San Miguel Arcángel», Salesianos, Repullés y Vargas, 11 (paseo de Extremadura), de la capital, 8.000.

Colegio del «Santísimo Sacramento», Arturo Soria, 206, capital, 8.000.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Villaviciosa de Odón, 12.000.

MALAGA (Nacionales)

Patronatos

Casa del Niño Jesús, de la capital, 8.000.

Grupo escolar «San Patricio», de la capital, 10.000.

Subvencionadas

Colegio de «San Juan de Dios», (La Goleta), de la capital, 8.000.

MELILLA (Nacionales)

Escuela Graduada de niñas «García-Valiño», de la capital, 18.000.

Escuela Graduada de niños «García-Valiño», de la capital, 18.000.

MURCIA (Nacionales)

Colonia organizada por el Ministerio, en San Javier, para niñas de las Escuelas nacionales de Madrid, 40.000.

Patronatos

Escuela de «San Francisco Javier y San Jerónimo», de Guadalupe, 10.000.

Subvencionadas

Escuelas de «Cristo Crucificado», de Alquerías, 8.000.

Escuelas de «La Milagrosa», de Blanca, 10.000.

Escuelas de «Cristo Crucificado», de Cieza, 8.000.

Escuelas de «La Casa de Misericordia», de Cartagena, 8.0000.

Escuelas del Patronato Obrero de «Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier», de la capital, 8.000.

Escuelas de «Cristo Crucificado», de Santo Angel, 8.000.

NAVARRA (Ayuntamientos)

Ayuntamiento de Monteagudo, para todas sus Escuelas, 20.000.

Subvencionadas

Colegio de «La Milagrosa», de Arróniz, 8.000.

Escuelas de «La Inmaculada» (EE. del

Sagrado Corazón de Jesús), de la capital, 8.000.

ORENSE (Nacionales)

Escuela Graduada de niñas «Curros Enríquez», de la capital, 9.000.

OVIEDO (Nacionales)

Colonia organizada por el Ministerio, en Lastres, para niños y niñas de la provincia, 40.000.

Patronatos

Escuela Graduada «Hogar de San Ignacio», de la capital, 10.000.

Entidades

Junta de Colonias Escolares Universitarias, de la capital, 20.000.

SALAMANCA (Nacionales)

Colonia organizada por el Ministerio, en Béjar, para niñas de los Grupos escolares de Salamanca y Madrid, 80.000.

SANTANDER (Subvencionadas)

Escuelas de la Fundación «Torre-Añaz», de Anaz, 10.000.

SEVILLA (Patronatos)

Escuela Graduada de Niñas «Padre Manjón», de la capital, 10.000.

Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», de la capital, 10.000.

Subvencionadas

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de Todos los Santos», de la capital, 8.000.

SORIA (Nacionales)

Colonia organizada por el Ministerio, en San Leonardo de Yagüe, para niños de los Grupos escolares de Salamanca y Madrid, 80.000.

TERUEL (Nacionales)

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital, 8.000.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital, 8.000.

VALENCIA (Nacionales)

Colonia organizada por el Ministerio, en Teruel, para niñas de las Escuelas nacionales de Valencia, 40.000.

Colonia organizada por el Ministerio, en Teruel, para niños de las Escuelas nacionales de Valencia, 8.000.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Gandía, 8.000.

Escuela Graduada de niños «San Francisco de Borja», de Gandía, 8.000.

Patronatos

Escuelas de la Sección Escolanía, instaladas en el Palacio del Santo Duque de Gandía, de Gandía, 8.000.

Escuelas del Patronato Arzobispal de Educación Primaria, de Valencia. 25.000.

Escuelas del Patronato de la Juventud Obrera, de la capital, 8.000.

Escuelas de la Obra Social femenina de «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital, 10.000.

Subvencionadas

Colegio-asilo de «San Eugenio», de la capital, 9.000.

VALLADOLID (Nacionales)

Escuela Graduada de niños «Macías Picavea», de la capital, 10.000.

Subvencionadas

Escuelas de «Cristo Rey», de la capital, 8.000.

Escuelas del Patronato de «Niños Desamparados», de la capital, 8.000.

VIZCAYA (Patronatos)

Escuelas nacionales de barriada, de Vizcaya, 10.000.

Escuelas nacionales del Patronato de Santurce-Ortuellas, 8.000.

ZARAGOZA (Subvencionadas)

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», General Mola, 3, capital, 10.000.

Escuelas del Patronato de «Obras Escolares y Catequísticas», del barrio de Montemolín, de la capital, 30.000.

Escuela Graduada de la «Pía Unión de Cristo Rey», de la capital, 8.000.

Segundo. Que para el abono de una sola vez de las expresadas subvenciones se interese, por esa Dirección General de Enseñanza Primaria, de la Ordenación Central de Pagos, la expedición de los mandamientos de pago, «en firme», uno por cada provincia, con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º, concepto 2.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y a favor de los pagadores provinciales de este Ministerio.

Tercero. Los pagadores provinciales de servicio, al realizar el libramiento, formularán, por duplicado, una relación-nómina de los Centros beneficiarios, reseñando en ellas el nombre de dichos Centros, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidades líquidas a satisfacer. Uno de estos ejemplares, una vez firmados por los perceptores y en unión de las órdenes de pago que se expidan por la Dirección General de Enseñanza Primaria, será entregado, en su día, en la Delegación de Hacienda correspondiente, para justificación de los referidos libramientos, y entregado el otro ejemplar de la relación-nómina en la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional, al cual se unirán las cuentas que oportunamente rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas, a disposición de este Ministerio.

Cuarto. Los Directores de las colonias a quienes se concede subvención deberán participar, con toda urgencia, a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de creación de Escuelas), por medio de oficio firmado y sellado, los siguientes extremos:

a) Nombre y dos apellidos de la persona que ha de percibir la subvención.

b) Lugar de emplazamiento de la colonia, fecha aproximada de salida y número de colonos.

A esta comunicación deberá unirse certificación expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio para los Centros de Madrid y su provincia, o por la Delegación Administrativa correspondiente, para los demás casos, que acredite haber sido rendida la cuenta justificativa de la última subvención que por este mismo concepto les hubiera sido concedida, o negativa, caso de no haber recibido subvención por este concepto anteriormente.

Quinto. Recibidas que sean las mencionadas comunicaciones, por la Dirección General de Enseñanza Primaria se cursarán las correspondientes órdenes de pago a los pagadores de servicio, autorizando el abono de las subvenciones concedidas a las personas designadas a tal efecto.

Sexto. Los Directores de las colonias vendrán obligados, una vez establecida la colonia en el lugar propuesto, a participar a la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia donde radican las mismas, y al comienzo de su funcionamiento, a los efectos de que por dicha Inspección se gire la reglamentaria visita, y ésta emita el informe que proceda, el cual será elevado a la Dirección General de Enseñanza Primaria en la primera quincena de octubre próximo.

Séptimo. Para la utilización de Grupos escolares a efectos de instalación de colonias no será preciso seguir el procedimiento establecido en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de mayo de 1952 (*B. O. del E.* de 3 de junio).

Octavo. Habrá de tenerse en cuenta que sin Orden expresa de la Dirección General de Enseñanza Primaria no será autorizado el funcionamiento de las colonias escolares dentro del propio término municipal, y que en las cuentas que se rindan no podrá ser autorizado ningún gasto por gratificaciones o remuneraciones, a excepción de las que se refieren a una cocinera y una ayudante de ésta.

Noveno. Los pagadores provinciales enviarán a este Ministerio, en 15 de diciembre próximo, la relación y carta de pago de reintegro del Tesoro de la subvenciones que en dicha fecha no hubieran sido satisfechas, viniendo obligados los Directores de las colonias a rendir, antes de la indicada fecha, las correspondientes cuentas justificativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), solicitando la construcción, por el Estado, de dos Escuelas de niños y dos de niñas, en la Cuesta del Rayo;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, en 14 de marzo y 30 de abril, respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos para la construcción, por el Estado, de cuatro Escuelas unitarias, dos de niños y dos de niñas y dependencias, en la Cuesta del Rayo, solar «El Calvario», de Algeciras (Cádiz), por su presupuesto total de 577.787,51 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 466.167,39; 15 por 100 de beneficio industrial, 69.925,11; pluses, pesetas 32.631,72; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 3.485,88, y del Aparejador, pesetas 2.091,53. El coste para el Estado de 577.787,51 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 568.724,22 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), solicitando la construcción de dos Escuelas y dos viviendas, en el barrio de San José, por haber sido destruídas las anteriores en un temporal;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, en 30 de marzo y 10 de abril, respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar el proyecto-tipo B ER-23 y VM-7, formulados por los Arquitectos señores García Pablos y por los señores Laorga y López Zanón y adaptados por el Arquitecto escolar, don Enrique Romeu de Armas, para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para maestros en el barrio de San José, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), por su presupuesto total de 547.482,81 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 434.112,15; 15 por 100 de beneficio industrial, 65.16,82 pesetas; pluses, 41.485,87; honorarios del Arquitecto: por adaptación, 690,40, de dirección de las obras, 3.798,48, y del Aparejador, 2.279,09. El coste para el Estado de 547.462,81 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 540.714,84 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba)fi declarado legalmente pobre, por Decreto de 10 de abril de 1953, solicitando la construcción, por el Estado, de seis Escuelas y seis viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que Contabililad de la Junta ha tomado razón del gasto, en 17 de abril, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, el 30 siguiente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar el proyecto-tipo ER-7 y el VM-2, redactados por los Arquitectos señores F. Pirla y G. Benito y adaptados por el Arquitecto escolar, don Angel Marchena Rodríguez, para la construcción, por el Estado de un Grupo escolar de seis clases y seis viviendas para maestros, en Almedinilla (Córdoba), por su presupuesto total de 1.628.614,47 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 1.311.469,53; 5 por 100 de beneficio industrial, 196.720,43; pluses, 104.917,56; honorarios del Arquitecto: por adaptación, pesetas 902,42, de dirección de las obras, pesetas 9.127,83, y del Aparejador, 5.476,70. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados deberá tenerse encuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal, en prestación personal, 24.000 pesetas, y coste para el Estado, 1.604.614,47 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.°, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 1.613.107,52, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), declarado legalmente pobre, por Decreto de 10 de abril de 1953, solicitando la construcción de una Escuela y una vivienda, en Fuente Grande o Navas;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto, en 17 de abril de 1958, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, el 30 siguiente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar los proyectos-tipo ER-1 y VM-2 de los Arquitectos señores F. Pirla y G. Benito, adaptados por el Arquitecto escolar, don Angel Marchena, para la construcción, por el Estado, de una Escuela y una vivienda, en Fuente Grande o Navas, agregado del Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba), por su presupuesto total de pesetas 278.209,17, con la siguiente distribución: ejecución material, 222.779,43; 15 por 100 de beneficio industrial, 33.416,91; pluses, 17.822,35; honorarios del Arquitecto: por adaptación, 180,45, de dirección de las obras, 2.506,27, y del Aparejador, 1.503,76. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos sitados deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal, 4.000 pesetas, en prestación personal, y coste para el Estado, 274.209,17 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 274.018,69 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Algeciras, solicitando la construcción, por el Estado, de un grupo escolar de 16 secciones y 16 viviendas para maestros, en el barrio de la Plaza de Toros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, en 11 de marzo y 30 de abril, respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar el proyecto redactado por el señor García Pablos para la construcción, por el Estado, de un Grupo escolar de 16 secciones y 16 viviendas para los maestros, en el barrio de la Plaza de Toros, de Algeciras (Cádiz), por su presupuesto total de pesetas 5.567.279,16, con la siguiente distribución: ejecución material, 4.516.420,93; 15 por 100 de beneficio industrial, 677.463,14; pluses, 316.149,47; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de obras, 22.017,55; del Aparejador, 13.210,53. El coste para el Estado de pesetas 5.567.279,16 se distribuirá cargando pesetas 2.000.000 al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del presupuesto de gastos de este Ministerio (91 millones, atribuídos directamente al mismo por Orden ministerial) y las 3.567.279,16 pesetas restantes con imputación al presupuesto de 1959, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 5.510.033,53 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Roque (Cádiz), solicitando la construcción de un grupo de ocho secciones y ocho viviendas para maestros en la Explanada, solar «El Calvario»;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, en 30 de abril y 14 de marzo,

Esta Junta Central de Contrucciones Escolares ha acordado:

Aprobar el proyecto redactado por el señor García Pablos para la construcción, por el Estado, de ocho Escuelas y ocho viviendas, en La Explanada, solar «El Calvario», de San Roque (Cádiz), por su presupuesto total de 2.524.945,12 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 2.042.594,58; 15 por 100 de beneficio industrial, 306.389,19; pluses, 142.981,62; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de obras, 2.684,51, y del Aparejador, 7.610,71. El coste para el Estado de 2.524.945,12 pesetas se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio (91 millones, atribuídos directamente al mismo por Orden ministerial), ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.491.965,39 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, solicitando la construcción, por el Estado, de cuatro Escuelas y dos viviendas para maestros, en la calle de San Cecilio, del barrio de Pedreras, de La Línea de la Concepción (Cádiz)

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, en 20 de marzo y 30 de abril, respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos para la construcción, por el Estado, de cuatro Escuelas y dos viviendas para maestros, en las calles de San Cecilio y Colón, del barrio de Pedreras, en La Línea de la Concepción (Cádiz), por su presupuesto total de 932.667,36 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 752.691,34; 15 por 100 de beneficio industrial, 112.903,70; pluses, 52.688,39; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, pesetas 5.532,28, y del Aparejador, 3.319,57. El coste para el Estado de 932.667,36 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del presupuesto de gastos de este Ministerio (91 millones, atribuídos directamente el mismo por Orden ministerial), ejecutándose las obras por el sistema de subasta

pública y por la cantidad de 918.283,43 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimieotn y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), solicitando la construcción, por el Estado, de dos Escuelas y dos viviendas, en el barrio de San Antonio, por haber sido destruídas las anteriores por un temporal;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, en 10 de marzo y 30 de abril, respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar el proyecto-tipo B ER-23 y el VM-7, formulados por los Arquitectos señores García Pablos y Candela y por los señores Laorga y López Zazón, adaptados por el Arquitecto escolar, don Enrique Romeu de Armas, para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para maestros, en el barrio de San Antonio, del Ayuntamiento de Breña Baja (Santa Cruz de Tenerife), por su presupuesto total de 541.533,45 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 429.488,85; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 64.423,33; pluses, 40.993,13; honorarios del Arquitecto: por adaptación, 615,27, de dirección de las obras, 3.758,03, y del Aparejador, 2.254,84. El coste para el Estado de 541.533,45 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 534.905,31 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluídas las cargas sociales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntaminento de San Sebastián, solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en el barrio de Martutene, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 7 de mayo de 1948 (*Boletín Oficial* del 21), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por don Luis Alustiza, Arquitecto municipal, para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 7 de mayo de 1948 (*Boletín Oficial* del 21), de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en el barrio de Martutene y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de 617.992,55 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 150.000 pesetas (50 por 100 del importe de los módulos para dos Escuelas en este Ministerio).

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntaminento de San Sebastián, solicitando subvención para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias en el barrio de Alza, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 7 de mayo de 1948 (*B. O.* del 21), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por don Luis Alustiza, Arquitecto municipal, para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 7 de mayo de 1948 (*Boletín Oficial* del 21), de un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias en el barrio de Alza y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de 1.235.935,10 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio a dicha Corporación, la cantidad de 300.000 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntaminento de San Sebastián, solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en el barrio de Ergobia, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 7 de mayo de 1948 (*B. O.* del 21), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspon-

diente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por don Luis Alustiza, Arquitecto municipal, para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 7 de mayo de 1948 (*Boletín Oficial* del 21), de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en el barrio de Ergobia y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de 642.287,75 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de 150.000 (50 por 100 de los módulos establecidos para dos Escuelas en este Ministerio).

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntaminento de San Sebastián, solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en el barrio de Inchaurrondo, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 7 de mayo de 1948 (*Boletín Oficial* del 21) y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por don Luis Alustiza, Arquitecto municipal, para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 7 de mayo de 1948 (*Boletín Oficial* del 21), de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en el barrio de Inchaurrondo y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de 622.578,55 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 150.000 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, solicitando subvención para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias en el barrio de Eguía, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 7 de mayo de 1948 (*B. O.* del 21), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por don Luis Alustiza, Arquitecto municipal, para la construcción directa por el Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 7 de mayo de 1948 (*Boletín Oficial* del 21), de un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias en el barrio de Eguía y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de 1.501.270,18 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 300.000 pesetas, siendo de abono del Ayuntamiento el resto hasta completar el importe del proyecto, según compromiso adquirido por la Corporación, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de San Sebastián y aprobada definitivamente por este Ministerio, previo exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros, en el agregado Chamorga, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 12 de julio de 1953 (*B. O.* del 12 de agosto), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar y el muncipal, respectivamente, para la construcción directa, por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 12 de julio de 1953 (*B. O.* del 12 de agosto), de un edificio destinado a dos Escuelas unita-

rias y dos viviendas, en el agregado Chamorga, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de 423.258.02 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 211.729,01 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicad Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Toledo, fecha 26 de junio último, en el que manifiestan que ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de música doña Veneranda Isabel Santiago Albacete,

Esta Dirección General ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Veneranda Isabel Santiago Albacete, profesora ayudante interina especial de música de las Escuelas del Magisterio de Toledo, a partir de 21 de abril último, fecha en que se hizo cargo de dicha disciplina, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de música, consignada en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 2, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Toledo.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Benito Castillo Ocaña, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Alfonso VIII», establecido en la plaza de la Maliciosa, 2 (barrio de la Quintana), Madrid;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Alfonso VIII», establecido por don Benito Castillo Cañada, en la plaza de la Maliciosa, 2 (barrio de la Quintana), de Madrid, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del empresario, con dos clases unitarias, una de niños, regida por el empresario-director, y otra de niñas, a cargo de doña Procopia Cañada Sevilla, los dos maestros titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Santiago Pereda Martínez, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Isabel la Católica», establecido en la plaza de Segovia, 8, de Medina de Campo, provincia de Valladolid;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Isabel la Católica», establecido por don José Santiago Pereda Martínez en la plaza de Segovia, 8, de Medina del Campo (Valladolid), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del empresario, y dirigida, pedagógicamente, por doña Consuelo Sendino González, que regirá la clase unitaria única de niñas y de cultura general, maestra titulada (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b- Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Esteban García Gil, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Luis Vives», establecido en la calle Cardona Vives, 43, de Castellón de la Plana;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Luis Vives», establecido por don Esteban García Gil, en la calle Cardona Vives, 43, de Castellón de la Plana, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del mismo empresario, con una clase de incidentes que afecten a la orrector-empresario, maestro titulado (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. El cambio de director y profesores debe ser comunicado por esa dirección a esta Dirección General, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

Tercero. Asimismo, ha de comunicar cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Cuarto. Transcurrido el plazo de un año y cumpliendo el apartado 7.° de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, la Inspección profesional correspondiente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de don Esteban Sucarrats Querol, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle San Juan, sin número, de Manresa, provincia de Barcelona;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre),

Esa Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal del Colegio, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por este Ministerio, denominándose el Colegio «Nuestra Señora del Pilar», establecido por don Esteban Sucarrats Querol, en la calle San Juan, sin número, de Manresa (Barcelona), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de doña Juana Duat Coma, con una clase de párvulos, regida por la Directora, otra unitaria de niñas, a cargo de la misma, y una de música, que desempeñará doña Pilar Sucarrats Querol. Todas ellas tituladas (apartado 4.° de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento en que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Torregrosa Boj, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Torregrosa Boj», en la calle Maldonado, 1, de Torrevieja, provincia de Alicante;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondien-

te, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Torregrosa Boj», establecido por don Rafael Torregrosa Boj en la calle Maldonado, 1, de Torrevieja, (Alicante), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del mismo empresario, con una clase unitaria de niños, regida por el Director-empresario, maestro titulado (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria.

Segundo. La dirección del citado Centro queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la Superiora de las Religiosas de La Visitación, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «La Visitación», establecido en la calle Salesas, 1, de Calatayud, provincia de Zaragoza;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «La Visitación», establecido por las Religiosas de la Visitación de Santa María (Salesas), en la calle Salesas, 1, de Calatayud (Zaragoza), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de Sor María de la Concepción Lucía y Ruiz, con cuatro clases graduadas en dos grados, regidas por la Directora y Sor Vicenta González López, Sor María Consuelo Lacalle Tortajada y Sor María Jesús Escalona Ruiz de Velasco, todas ellas maestras tituladas (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección Provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Alonso Pereiro, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Alonso», establecido en la Avenida del Generalísimo, 20, de Sada, provincia de La Coruña;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Primera Enseñanza y por la expresada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Alonso», establecido por doña Carmen Alonso Pereiro, en la avenida del Generalísimo, 20, de Sada (La Coruña), para la enseñanza primaria no oficial, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la expresada empresaria-directora, maestra titulada (apartado 4.º de la Ley de Educación Primaria.

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización para la apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha precedente, la Inspección Provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Antonia Nolla Sabater, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Nolla Sabater», establecido en la calle Arrabal de Santa Ana, número 13, de Reus, provincia de Tarragona;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los datos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Nolla Sabater», establecido por doña Antonia Nolla Sabater en la calle Arrabal de Santa Ana, 13 de Reus (Tarragona), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de la empresaria, con dos clases unitarias, una de niños, a cargo de don Ricardo Ballester Nolla, y otra de niñas, regida por la misma Directora-empresaria, los dos maestros titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria.

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidencias que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por don Julián Gómez Soriano, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio «Cervantes», establecido en la calle Anselma Fernández, 17, de Requena, provincia de Valencia;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigente en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Cervantes», establecido por don Julián Gómez Soriano en la calle Anselmo Fernández, 17, de Requena (Valencia), para la enseñanza primaria no oficial, con una clase unitaria de niños, regida por el mismo empresario-director, señor Gómez Soriano, maestro titulado (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria.

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección Provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Jesús Cortinant Peguera, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Balmes», establecido en la calle Santa María, número 13, y San Justo, 1, de Seo de Urgel, provincia de Lérida;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre de 1945),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio «Balmes», establecido por don Jesús Cortina Peguera, en la calle Santa María, 13, y San Justo, 1, de Seo de Urgel (Lérida), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del mismo empresario, con una clase unitaria de niños, regida por el Director-empresario, maestro titulado, de acuerdo con el apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria.

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, cumpliendo el apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona y habida consideración que desde hace algún tiempo ha dejado de funcionar el Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Moncayo», establecido por doña María del Pilar López García, en la calle de Rosellón, 338, en Barcelona, ha acordado declarar clausurado el citado Centro docente, anulándose, por lo tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida por Orden de 29 de septiembre de 1949; bien entendido que para nueva apertura de este establecimiento de enseñanza, ya por la antigua propiedad o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona y teniendo en consideración que desde hace tiempo ha dejado de funcionar el Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Galileo», establecido por doña Lucía Hernández Matas, en la calle de Cerdeña, número 359, de Barcelona, ha acordado declarar clausurado el citado establecimiento docente, anulándose por lo tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida por Orden de 24 de febrero de 1948; bien entendido que para nueva apertura del mismo, ya por la antigua propiedad o por otro nuevo habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de dicho año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la Directora del Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en la calle de Valencia, número 26, en Iniesta (Cuenca), por las Religiosas Cooperadoras de Betania, que fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante un año, por Orden de 8 de febrero de 1954, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar que el segundo Grado de niñas de dicho establecimiento docente sea regentado por doña María de la Concepción Campos Gorriz, maestra titulada (apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945), Religiosa de la citada Congregación, en sustitución de doña Julia Caño Cañavate, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la dirección del Colegio a comunicar cualquier alteración que se produzca en el mismo y a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por Sor M. Visitación Carrasco Lemus, Superiora del Colegio de enseñanza primaria privada establecido por las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl, en la calle de Valencia, 45, en Cullera (Valencia), autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 31 de mayo de 1950, ha tenido a bien considerar como directora-pedagógica del citado Colegio a Sor Jesusa Lodoso Abad, maestra titulada de enseñanza primaria (apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945), en sustitución de la actual, Sor Luisa Berbedés Pérez, que ha sido trasladada por orden superior; quedando obligada la dirección de dicho establecimiento docente a comunicar cualquier alteración que en el mismo se produzca y a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por don Dionisio Sanchís Torregrosa, Director-pedagógico del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Liceo Hispano», establecido en la plaza Luis Cano, 6, bajo izquierda,

en Benimamet (Valencia), que fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante un año, por orden de 13 de abril de 1951, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre-, ha tenido a bien aprobar que las clases que el citado Colegio posee sean regentadas por don Santiago Coso Laserna y doña María Luisa Garrigués Gil, ambos en posesión del título profesional correspondiente (ápartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945), en sustitución de don Santiago Debón Tortosa y doña María Ballester Peral, que anteriormente lo venían desempeñando; quedando obligada la dirección del citado establecimiento a comunicar cualquier alteración que en el mismo se produzca, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.:

Visto el expediente incoado por doña Pilar Ramos Guerrero, Inspectora de enseñanza primaria de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia activa en su cargo por haber sido contratada por la Universidad Católica de Valparíso (Chile) para desempeñar función docente;

Resultando que a causa de haber sido contratada doña Pilar Ramos Guerrero por la Universidad Católica de Valparaíso (Chile- para desempeñar las cátedras de Psicología General, Psicología Evolutiva y Didáctica General, en calidad de profesora, deduce instancia en súplica de que se le conceda la excedencia activa en su cargo de Inspectora de enseñanza primaria de Málaga;

Resultando que informan favorablemente la petición la Inspección General de Enseñanza Primaria, Junta de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y Consejo Nacional de Educación;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del mismo año;

Considerando que concurren en el cargo que va a desempeñar la señorita Pilar Ramos Guerrero las circunstancias de misión oficial de evidente relación con servicios de educación en el extranjero, que constituyen el supuesto segundo de los incluídos en el artículo 2.º de la Ley de 15 de julio de 1952, y que se han cumplido en el expediente los requisitos procesales exigidos por la misma Ley y sus disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Pilar Ramos Guerrero. Inspectora de enseñanza primaria de Málaga la excedencia activa en su cargo, sin reserva de plaza, con efectos de 22 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

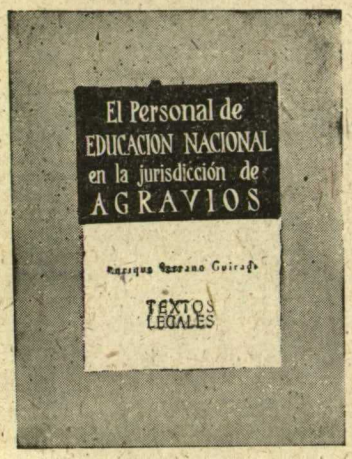

ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

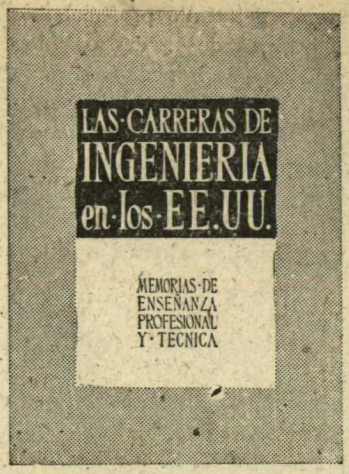

FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 28 de agosto de 1958 — Núm. 69

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto sobre permanencia de los maestros interinos en las Escuelas que sirven ... 2222

Otro sobre el derecho de los maestros a utilizar por segunda vez el turno de consorte en los concursos de traslados ... 2223

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decretos por los que se declara a los Ayuntamientos que se citan dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares ... 2223

Otros por los que se declara de interés social las obras de los centros de enseñanza que se indican ... 2224

Otro por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para la Escuela de Maestría Industrial de Cartagena ... 2225

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 2225

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 2230

Otras sobre habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican ... 2231

Otras denegando la ampliación de convalidaciones solicitadas por los señores que se mencionan ... 2232

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se citan, a las Escuelas de Comercio de Córdoba y Palma de Mallorca ... 2232

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de construcción de escuelas y viviendas en La Línea de la Concepción ... 2232

Otra concediendo subvención al Ayuntamiento de La Palma de Gran Canaria para la construcción de una escuela graduada ... 2233

Sección de Creación de Escuelas

Patronatos.—Orden por la que se crean los diocesanos de Educación Primaria que se relacionan ... 2233

Denominaciones.—Ordenes por las que se dispone las que se expresan, para los centros de enseñanza que se indican ... 2234

Centros.—Ordenes por las que se suprimen escuelas nacionales en las localidades que se citan ... 2235

Otra destinando subvención en concepto de comedor escolar al Grupo Escolar «Concepción Arenal», de Madrid ... 2235

Otras rectificando errores aparecidos en las Ordenes que se señalan ... 2236

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios privados que se relacionan ... 2236

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a la Mutualidad del Magisterio Nacional Primario y a la del Servicio Español del Magisterio ... 2239

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden desestimando la reclamación de doña Aurora Tadeo Tadeo ... 2239
Otra por la que se resuelve el concurso general de traslados en Navarra ... 2240
Otra de nompramiento de maestros nacionales para escuelas dependientes del Patronato Diocesano de Málaga ... 2240
Otra de nombramiento de maestros nacionales para escuelas de Orientación Agrícola ... 2241
Otra por la que se da cumplimiento a las resoluciones estimatorias de los recursos formulados por los señores que se citan ... 2242
Otra de nombramiento de maestros nacionales para escuelas del Patronato de Suburbios de Madrid ... 2243

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal.—Orden ordenando el abono de la gratificación de los inspectores-maestros ... 2243
Otras sobre cese y nombramientoh de los inspectores que se indican ... 2244
Otra efectuando corrida de escalas en el Cuerpo de inspectores de Enseñanza Primaria ... 2244
Otra por la que se declara la situación administrativa de don Víctor de la Serna Espina ... 2244
Otras resolviendo los expedientes relativos a los maestros nacionales que se mencionan ... 2244
Otra desestimando la reclamación formulada por el habilitado del Magisterio Nacional del partido de Cieza (Murcia) ... 2245

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean las Casas de Cultura que se citan ... 2245
Presupuestos.—Ordenes aprobando los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros que se expresan ... 2245
Personal.—Ordenes de nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 2247

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Anuncio de concurso de méritos para la adjudicación de las becas «José Miguel Guitarte», del Sindicato Español Universitario ... 2247

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

La recta aplicación del último párrafo del artículo ochenta y siete de la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, según el cual en ningún caso el cambio de destino de los Maestros se verificará durante el curso escolar, y los trasladados esperarán al final del mismo para posesionarse de sus nuevas plazas, determina, como consecuencia, que los Maestros interinos, nombrados para desempeñar una Escuela que carece de titular, no deben cesar hasta que, al comenzar el nuevo curso se posesione de la Escuela el nuevo propietario.

En interés de la enseñanza a la que tan graves perjuicios acarrea el cambio de profesor conviene sentar claramente la norma general de estabilidad del Maestro interino, sin otra excepción que la determinada por la posesión de Maestro de nuevo ingreso o los reingresos obligados, estableciendo no sólo un derecho, sino también la obligación de desempeñar el servicio encomendado y adoptando para ello medidas que ayuden a conseguir los fines propuestos, con vistas a una futura regulación del régimen de interinidades y del mismo ingreso en el Magisterio Nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los Maestros interinos que se posesionen de una Escuela durante el curso escolar no podrán ser desplazados de la misma hasta primero de septiembre siguiente, fecha en que se posesionará de la Escuela el maestro titulas, cesando en este caso el interino, con efectos del día treinta y uno de agosto anterior.

Artículo segundo. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los siguientes casos:

a) Los determinados por la toma de posesión de Maestros que ingresen en el Escalafón General del Magisterio en virtud de oposición.

b) Los procedentes de ingreso en cumplimiento de la Ley de Situaciones, de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, o resolución o sentencia firmes, en caso de recurso.

Artículo tercero. El aspirante que obtenga un destino interino tiene obligación de servirlo y tomar posesión del mismo, en el plazo de ocho días naturales.

En caso de no hacerlo así será dado de baja en la lista de aspirantes y se le inhabilitará para el desempeño de interinidades durante un año.

Artículo cuarto. No se permitirá durante el curso escolar los cambios de destino de los Maestros interinos.

Artículo quinto. Si durante la regencia de una Escuela por Maestro interino se comprueba su ausencia injustificada o la no dedicación a la Escuela, se le suprimirá la interinidad durante lo que reste de curso y quedará inhabilitado para ejercer interinidades durante el curso inmediato siguiente.

En todo caso se instruirá expediente de reintegro de los haberes indebidamente percibidos, por estar ausente de la Escuela, quedando incapacitado para desempeñar interinidades en tanto no hayan efectuado el reintegro.

Artículo sexto. Las delegaciones Administrativas de Educación Nacional llevarán un fichero de todos los

Maestros que hayan sido incluídos en las listas de aspirantes a interinidades.

En la ficha personal de cada Maestro se recogerán sus datos profesionales, las vicisitudes de su actividad y los informes sobre su actuación profesional.

Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria abrirán un expediente personal de cada Maestro interino, en el que coservarán los informes sobre la actuación de cada uno como consecuencia de las visitas de inspección. Estos informes los consignarán también en un «Libro de Visitas de Inspección» especial para cada Maestro interino, que éstos conservarán en su poder.

Todos estos datos se estimarán en la forma que reglametariamente se determine en las sucesivas actuaciones profesionales de los interesados.

Artículo séptimo. Quedan derogadas las disposiciines que se opongan a este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 25-VII-1958).

El artículo setenta y tres del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, dispone en su párrafo tercero que los Maestros que se encuentren en los supuestos que determina podrán utilizar el turno de consortes «por segunda vez». Se establece así una excepción al principio general según el cual los cónyuges, para usar de ese derecho, no han de haber obtenido escuela anteriormente por ese turno durante su vida profesional; regla necesaria para evitar posibles abusos en el ejercicio de este medio privilegiado de provisión.

Se fundas las excepciones en el interés de estimular la formación y elevación del Magisterio (caso de obtención de nuevo destino por oposición), en la necesidad de reparar separaciones no buscadas, sino impuestas, por la Administración y en el criterio protector de las familias numerosas. Pero la literalidad del término «por segunda vez» podrá llevar a consecuencias perturbadoras, como ha sido puesto de relieve por el Consejo Nacional de Educación cuando, no obstante darse «por segunda vez» los supuestos de la excepción, una interpretación rigurosa del precepto frustrará la intención del legislador.

Conviene, por ello, sentar la que debe ser correcta aplicación de esa norma, y al hacerlo, aclarar también la debida relación de la norma general al caso de matrimonio único, sin que el hecho de haber utilizado un cónyuge el turno de consortes pueda impedir su ejercicio en el supuesto de nuevo matrimonio posterior: todo en interés de facilitar la vida común de los consortes, aspiración fundamental que con ese turno se persigue.

Pero si el ejercicio y eficacia del turno privilegiado debe facilitarse, y acaso deba revisarse el porcentaje de vacantes que se destinan al mismo, es fundamental asegurar ante todo el interés del servicio, que no debe sufrir perturbaciones como las derivadas de las situaciones de interinidad a consecuencia de una utilización ilimitada a que un régimen provisional en la unión de los consortes puede dar lugar. Por eso, a la vez que se aclara esta interpretación favorable, y conforme a la finalidad del derecho concedido a los consortes, sin modificar la posibilidad de que estos Maestros se reúnan con su cónyuge con carácter provisional tantas veces como sea preciso hasta conseguir el destino definitivo en la misma localidad, se precisa limitar la reserva de la plaza de la que son propietarios, para evitar que ésta permanezca ilimitadamente en situación de interinidad, con grave perjuicio para la enseñanza.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El turno de consortes, a que se refiere el artículo setenta y tres del Estatuto del Magisterio, podrá usarse de nuevo, aunque fuera en tercera o ulterior ocasión, cuando con posterioridad a su ejercicio inmediato anterior, que hubiera permitido la reunión de los esposos, vuelvan éstos a quedar separados por resolución de la Administración, con las limitaciones establecidas para este supuesto en el párrafo tercero del expresado artículo, o por haber obtenido cualquiera de los cónyuges otro nuevo destino por opsición en algún Cuerpo del Departamento y también cuando después de esta anterior reunión se obtenga por primera vez el título de familia numerosa.

Artículo segundo. El cómputo de las ocasiones en que se hace uso del turno de consortes se efectuará con referencia al matrimonio en que se hizo uso de dicho turno; volviendo a comenzarse este cómputo cuando alguno de los cónyuges que anteriormente lo hubiera solicitado pase a segundas nupcias.

Artículo tercero. Los Maestros que por tercera vez desde el mismo destino de procedencia obtengan escuela provisional por su condición de consortes, amparados en el Decreto de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, perderán su escuela de origen, que será declarada vacante en la fecha del nombramiento provisional.

Si los interesados fuesen desplazados, quedarán en la situación señalada por el artículo ochenta del Estatuto del Magisterio, estando obligados a participar en el primer concurso de traslados que se convoque.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 25-VII-1958).

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Puebla del Príncipe (Ciudad Real) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escola-

res de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-VII-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Fitero (Navarra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-VII-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Huete (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas, y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-VII-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Castilfale (León), dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-VII-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de vinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un nuevo edificio para instalar el Colegio «Corazón de María», de esta capital (Barrio de la Concepción), de las Religiosas Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-VII-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, la ampliación y reforma del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Vich (Barcelona), de las Religiosas Carmelitas de la Caridad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-VII-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuento y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un nuevo edificio del Colegio

«Nuestra Señora del Rosario», en Burceña-Baracaldo (Vizcaya), de las Religiosas Madres Dominicas de la Anunciata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-VII-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para la Escuela de Maestría Industrial de Cartagena (Murcia), por un presupuesto total de veinte millones doscientas nueve mil ciento noveta y nueve pesetas con noventa y un céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, dieciséis millones setecientas ochenta y tres mil novecientas cincuenta pesetas con setenta y ocho céntimos; pluses, setecientas treinta y cinco mil ochocientas treinta pesetas con ochenta y dos céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones quinientas diecisiete mil quinientas noventa y dos pesetas con sesenta y un céntimos. Total de la contrata: veinte millones treinta y siete mil trescientas setenta y cuatro pesetas con veintiún céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, sesenta y seis mil ochenta y seis pesetas con ochenta y un céntimos; honorarios del Arquitecto por dirección de la obra, sesenta y seis mil ochenta y seis pesetas con ochenta y un céntimos; honorarios del Aparejador, treinta y nueve mil seiscientas cincuenta y dos pesetas con ocho céntimos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 y en el número 33 de la Orden de 5 de mayo último, y a propuesta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria,

ESTE MINISTERIO ha resuelto fijar el importe de los certificados de Estudios Primarios y de los certificados de Escolaridad en la siguiente cuantía:

Certificado de Estudios Primarios, veinticinco pesetas.

Certificado de Escolaridad, quince pesetas.

El impuesto de timbre queda comprendido en el importe que antes se señala para cada uno de los impresos a que se refiere esta Orden.

Se observará lo dispuesto en el número 44 de la Orden de 5 de mayo en cuanto a las personas obligadas a pagar los impresos de certificado, sin que las exenciones allí recogidas alcancen al pago del impuesto del timbre, que será íntegramente a su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 30-VII-1958).

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Evangelina Chacón Chacón, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios y título de Maestro en Educación Primaria Urbana, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios y título de Maestro de Educación Primaria Urbana, alcanzado en Venezuela por la interesada, se le convaliden por el título español de Maestra de Enseñanza Primaria, previo un examen especial de reválida que versará sobre las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana, Literatura, Matemáticas, Religión y Pedagogía y sus metodologías; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española del Magisterio Primario que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Salvador Seco Goñi, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Arquitectura, alcanzados en Canadá, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, y de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Canadá, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Arquitectura aprobados por el señor Seco Goñi, en la Universidad Mcgill de Montreal, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de la Escuela española Técnica de Grado Superior de Arquitectura: Dibujo Lineal. Química Física. Análisis primero. Análisis segundo. Geometría Analítica. Cálculo. Topografía. Trigonometría. Mecánica. Historia de la Arquitectura e Inglés, no convalidándose la denominada en el Plan de estudios de Canadá «Elementos de Dibujo», porque no se determina su naturaleza y extensión, debiendo, por tanto, el interesado completar el expediente con el detalle necesario para poder estimar la posibilidad de tal convalidación; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Arquitectura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Estudios Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Marilola Tudela Muñoz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso, de carácter selectivo, completo, y Bioquímica y Fisiología general, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Arcángel Cordero Colmenares, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político, I. Derecho Civil (parte general). Economía Política. Derecho Penal (parte general especial). Derecho Internacional Público y Filosofía del Derecho, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Félix Augusto Sánchez Lugo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivaentes españoes,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953, Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político, I. Derecho Penal (parte general), Economía Política y Derecho Internacional Público, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Gómez Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refie a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topográfica, II. Técnica Anatómica, II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología, el cuarto curso completo. Patología y Clínica Médicas, I, y Obstetricia y Ginecología, I, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Alba Vallés Formosa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español, los cuatro primeros cursos, debiendo someterse a examen de Reválida de Grado Elemento autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Genoveva García Gutiérrez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional que libremente elija, con abono de los derechos de inscripcción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado o instancia de don Andrés Emeryk, súbdito francés, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial de su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial e su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente inciado a instancia de la súbdita española doña María Isabel Quintero Such, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Brasil, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primero y segundos cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Oscar Felipe García Senis, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispues y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzaos por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoada a instancia de la súbdita española doña María Lina Quintero Such, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Brasil, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Brasil, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El tercero y cuarto cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación acripción correspondientes a los estudios te elija, con abono de los derechos de inscionál de Enseñanza Media que libremenque se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Posé Vicente Pepper Rincón-Calcaño, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalenes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuera a que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Luciano Costa en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial de su país se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1958.P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Angelo Rosso Manzanares, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial de su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial de su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos, debiendo examinarse de la asignatura de Física y Química de cuarto curso para pasar a la reválida de Grado Elemental autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-adminstrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don Enmanuel Carrillo Brux en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I . para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Renato Giannotti Moini, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Liceo Científico Italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939, Decreto de 21 de marzo de 1958 y demás disposiciones de general aplicación acuerda, que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en el Liceo Italiano de Barcelona, se convaliden por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente; mediante examen de suficiencia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Rodolfo Santiago Arostegui Navarro, subdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalents spañoles,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939, Decreto de 21 de marzo de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios parciales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremene elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ramón Antonio Canelón Pérez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: 1.º 2.º y tercer cursos completos. Patología y Clínica Médicas I, II y III. Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III. Obstetricida. Ginecología. Higiene y Sanidad. Medicina Legal y Clínicas Médicas, Quirúrgicas y Obstétrica, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña María Inés García García en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizan-

do a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Torres Vélez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se el convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Ramón García Dañino en suplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Francisco Antonio Saavedra Fandiño, súbdito cubano en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, ya concedida por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado, por Orden Ministerial de 3 de diciembre de 1957, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Dario Encinoso Rodríguez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 17 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 17 de diciembre de 1957, se amplíe a las asignaturas de Terapéutica Física, Ginecología y Patología y Clínica Médicas II del plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación a la asignatura de Patología y Clínica Médicas III, por no haber cursado y aprobado los dos cursos de Patología Médica en su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Guillermo Rincón González, en súplica de qoe se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por O. M. de 1 de marzo de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de de 1939 y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 1 de marzo de 1957, se amplíe a las asignaturas de Ginecología, Patología y Clínica Quirúrgicas III y Deontología, de la Licenciatura españoa de Medicina, plan de 1944; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Hermes Mata Colmenares, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, ya concedida, a las asignaturas de Histología y Embriología e Historia de la Medicina, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 5 de diciembre de 1950 y visto el nuevo certificado de estudios aportado al expediente, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 7 de julio de 1956, se amplíe a la asignatura e Histología y Embriología en General de la Licenciatura española en Medicina, no accediéndose a la convalidación de la Historia de la Medicina por no justificar el interesado tener aprobada en su país la materia equiva-

lente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de Cádiz, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don César Segura Peñuela, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales en Medicina que le fué concedida por O. M. de 8 febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, y teniendo en cuenta la nueva documentación aportada por el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 8 de febrero de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgicas II, Ginecología y Deontología Médica del plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación de la asignatura de Patología y Clínica Médicas III, por no haber cursado y aprobado el interesado los dos cursos de Patología Médica de su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel Ariel Pedro Payan Viego, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, ya concedida por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitio por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por O. M. de 22 de agosto de 1957, se amplíe a la asignatura de Patología General y Propedéutica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia que eleva a este Departamento don Marcos Roque Mora Figueroa, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación, ya concedida de sus estudios parciales de Medicina,, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre e 1939 y O. M. e 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por O. M. de 18 de marzo de 1958, se le amplíe a las asignaturas de Terapéutica Física y Ginecología de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; no procediendo la convalidación de la de Patología y Clínica Fédicas III del plan de estudios español por no acreditar haber aprobado el interesado en su país la materia equivalente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripcción corresponientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Alberto Rousseaux López, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, ya concedida por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convaliación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado, por O. M. de 22 de agosto de 1957, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Enrique Urquidi Luksich, súbdito boliviano, en súplica de que la convalidación de sus estudios parciales de Derecho, cursados en su país, ya concedida por los equivalentes españoles, se le amplíen a la asignatura de Derecho Natural de la Licenciatura española en Derecho.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que no procede acceder a la ampliación solicitada porque la materia Introducción al Derecho, que el señor Urquidi tiene aprobada en su país, no es equivalente con la asignatura de Derecho Natural de la Licenciatura española en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Eucación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Guillermo José Pierluisi, súbdito norteamericano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por O. M. de 14 de octubre de 1952, a las asignaturas de Higiene y Sanidad e Historia de la Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«No procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada porque los estudios que tiene cursados en el extranjero no son equivalentes, y no corresponden, por tanto, con los de las disciplinas que solicita convalidación» y

Este Ministerio, de conformidad con el

preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito haitiano don Jean-Marie Verly Philippe, en súplica de que sus estudios universitarios y Diploma de Doctor en Medicina alcanzado en la Universidad de Haití, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Diploma de Doctor en Medicina; alcanzados en la Universidad de Haití por el súbdito haitiano don Jean-Marie Verly Philippe, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Medicina, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído a instancia del súbdito suizo don Roberto Bossard, en súplica de que sus estudios universitarios y Diploma de Licenciado en Derecho alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Diploma de Licenciado en Derecho; alcanzados en su país por el súbdito suizo don Roberto Bossard, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito filipino don Patrocinio Galman Gatchalian, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado Mayor de Licenciado en Pedagogía alcanzado en Norteamérica, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado Mayor de Licenciado; alcanzados en Norteamerica por el súbdito filipino don Patrocinio Galman Gatchilian, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don David Cruz López, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes de estudios hispánicos alcanzado en la Universidad de Puerto Rico, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes de estudios hispánicos; alcanzados en la Universidad de Puerto Rico por el súbdito norteamericano don David Cruz López, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía, Sección de Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Rosario Griñan García, súbdita española, en súplica de que el título de Licenciada en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España.

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con República Dominicana, acuerda que el título de Licenciada en Filosofía alcanzado en República Dominicana por doña Rosario Griñán García, súbdita española quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Daniel Sánchez, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Daniel Sánchez Soto, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Eduardo Bernal Hernández, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmao con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Eduardo Bernal Hernández, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, mediante expedición de nuevo título por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Rosario Durán de Bachiller Superior, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad Nacional de Colombia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio vigente firmado con Colombia, Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que el Título de Bachiller Superior alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene nuestro vigente Título de Bachiller Superior mediante diligencia que extenderá en el Título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina aprobados en la Universidad Nacional de Colombia se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Medicina. Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topografía II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedeútica. Anatomía Patológica. Farmacología y Terapéutica General. Patología y Clínica Médicas I. y Patología y Clínica Quirúrgicas I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con la exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalida, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que en la sección 2.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atenciones, entre otros gastos, a subvencionar Cenros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 22 de mayo próximo pasado y 10 de junio actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Pericial de Comercio de Córdoba una subvención de 30.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 2.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 3 y 10 de junio actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca una subvención de 30.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, solicitando la construcción, por el Estado, de cuatro Escuelas y dos viviendas para maestros en la calle de Pavía;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, en 31 de marzo y 30 de abril, respectivamente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos para la construcción, por el Estado, de cuatro Escuelas y dos viviendas para maestros, en la calle de Pavía, de La Línea de la Concepción (Cádiz), por su presupuesto total de 932.667,36 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 752.691,34; 15 por 100 de beneficio industrial, 112.903,70; pluses, 52.688,39; por

cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, pesetas 5.532,28, y del Aparejador, 3.319,57. El coste para el Estado de 932.667,36 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del presupuesto de gastos de este Ministerio (91 millones, atribuídos directamente al mismo por Orden ministerial, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 918.283,43 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando subvención para construir un edificio destinado a una Escuela graduada de seis secciones, para niñas, en el sector San José, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 27 de junio de 1947 (*Boletín Oficial* del 11 de julio), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por los señores Arenillas, Massanet y Margarit, para la construcción directa, por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 27 de junio de 1947 (*B. O.* del 11 de julio), de un edificio destinado a una graduada de seis secciones para niñas, en el sector San José, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de 1.424.917,10 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de 712.458,50 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

PATRONATOS

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de los Obispados que se harán mérito, en solicitud de la constitución del Patronato Diocesano de Educación Primaria, y

Teniendo en cuenta que las peticiones se formulan de acuerdo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de mayo), en cumplimiento del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 31),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Constituir los Patronatos Diocesanos de Educación Primaria que a continuación se detallan, con los Consejos Escolares Primarios que se especifican:

BURGOS

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Arzobispo de Burgos.

Vocales: El Prior de la Universidad de Curas Párrocos de la Ciudad de Burgos, el Director del Secretariado Catequístico Diocesano, el Inspector Diocesano de las Escuelas de enseñanza primaria de la Iglesia y el Inspector jefe de enseñanza primaria de Burgos, y

Secretario: El Vicario general del Arzobispado.

CUENCA

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente: El Inspector Diocesano de enseñanza primaria.

Vocales: El Inspector jefe de enseñanza primaria y una Inspectora de enseñanza primaria de la plantilla de Cuenca, el Cura Párroco de «San Esteban», de Cuenca, que actuará de Secretario, y el profesor de Religión de la Escuela del Magisterio.

GERONA

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente: Don José M. Tabernes Collelmir.

Secretario: Don José M. Tor Malagelada.

Vocales: El Inspector jefe de Enseñanza primaria, el Cura Párroco de la Catedral y una maestra nacional de Escuela parroquial.

SIGUENZA

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente: El Canónigo Inspector de las Escuelas de la Iglesia de la Diócesis.

Vocales: Un Inspector y una Inspectora de enseñanza primaria de la plantilla de Guadalajara y el Director de la Escuela aneja a la del Magisterio masculino de Guadalajara.

JAEN

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente: El Vicario general de la Diócesis.

Vocales: El Inspector jefe de enseñanza primaria y una Inspectora de enseñanza primaria de la plantilla de Jaén, el Canónigo Canciller Secretario del Obispado, el Inspector Diocesano de enseñanza primaria religiosa, dos Presbíteros, designados por el Obispado, uno de ellos actuará de Secretario.

SEVILLA

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Arzobispo de Sevilla.

Vicepresidente: El Canónigo Delegado Diocesano de enseñanza.

Vocales: El Inspector jefe de enseñanza primaria, el Abad de la Universidad de Curas Párrocos de Sevilla, el Presidente de la Rama de Hombres de Acción Católica, la Presidenta de la Rama de Mujeres de Acción Católica, el Presidente de la Asociación de Padres de Familia, la Directora regional de la Alianza en Jesús por María.

TARRAGONA

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Cardenal Arzobispo de Tarragona.

Vicepresidente: El Vicario general de la Archidiócesis.

Vocales: El Inspector jefe de enseñanza primaria de Tarragona, el Visitador de Colegios y Escuelas de la Archidócesis, el Cura Párroco de San Francisco de Reus, el Director del Colegio Episcopal «Nuestra Señora de la Merced» y el Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica.

VALLADOLID

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Arzobispo de Valladolid.

Vocales: Don Moisés Lafuente Alvarez, don Marcelo González Martín, señor Abad de Párrocos de la ciudad, don Eduardo Zurro Llorente y el Inspector jefe de enseñanza primaria de Valladolid.

Secretario, don Antonio García Martínez.

ALBACETE

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Arzobispo de la Diócesis.

Vicepresidente: El Vicario general de la Diócesis.

Vocales: El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albacete, los Curas Párrocos de San José y Nuestra Señora del Pilar, de Albacete, y el Inspector jefe de enseñanza primaria de Albacete.

Secretario: El Director Diocesano de la Obra Misionera de Jesús Sacerdote.

ORENSE

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vocales: El Moderador Diocesano de enseñanza Catequística, el Inspector Diocesano de Enseñanza Primaria, un Inspector y una Inspectora de enseñanza primaria de la plantilla de Orense, un Deán de la Catedral, el Rector del Seminario y el Cura Párroco de las que funcionen Escuelas nacionales parroquiales.

Segundo. Que quedan dependientes de los Patronatos Diocesanos que se constituyen todas las Escuelas nacionales parroquiales existentes en las Diócesis, así como las preparatorias de los seminarios y aquellas otras nacionales que a petición de los mismos se concedan, estas serán siempre de nueva creación.

Tercero. Que quedan dependientes del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Albacete las Escuelas nacionales del Patronato «Institución Diocesana de Jesús Sumo y Eterno Sacerdote», establecidas en las localidades de Alborea, Alcalá del Júcar, Carcelén, Casas Ibáñez, Casas de Juan Núñez, Casas de Vez, Jorquera y Villavaliente, todas ellas de la provincia de Albacete.

Cuarto. Serán facultades de los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las que sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), y con ocasión de vacante, la oportuna propuesta de nombramiento de los maestros nacionales, con destino a las Escuelas nacionales dependientes de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DENOMINACIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar Primario de la Escuela de la finca «Sexta Suerte», del término municipal de Casatejada (Cáceres), en solicitud de que la misma se denomine «Conde Ruiseñada», y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que la Escuela mixta, existente en la finca «Sexta Suerte», del término municipal de Casatejada (Cáceres), se denomine «Conde de Ruiseñada».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Huélago (Granada), en solicitud de que el nuevo Grupo escolar en construcción, se denomine «Afán de Ribera», y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que el nuevo Grupo escolar en construcción en el casco del Ayuntamiento de Huélago (Granada), se denomine «Afán de Ribera».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), en solicitud de que la Escuela graduada de niños existente, se denomine «Divino Maestro», y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que la Escuela graduada de niños, existente en el casco del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada), se denomine «Divino Maestro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cervantes, en solicitud de que las Escuelas nacionales que se harán mérito, y existentes en el término municipal, se denominen «Santo Tomé» y «Dumia», respectivamente, y

Teniendo en cuenta que la denominación propuesta responde a la de las localidades en que se encuentran emplazadas, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que las Escuelas Villafrial y Dumia, se denominen a todos sus efectos en lo sucesivo, como Dumia y Santo Tomé, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en el que se solicita autorización para denominar las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que las Escuelas nacionales que a continuación se detallan, se denominen en lo sucesivo como se especifica:

Graduada de niñas número 2, de Almansa: «Isabel la Católica».

Graduada de niños número 3, de Almansa: «Luis Vives».

Graduada de niños número 2, de Hellín: «Mariano Tomás».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), en solicitud de que el nuevo Grupo escolar se denomine «Pío XII», y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), se denomine «Pío XII».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huelva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Viladecans (Barcelona), en solicitud de que el nuevo Grupo escolar en construcción, se denomine «Angela Roca Sole», y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo Grupo escolar en construcción en el casco del Ayuntamiento de Viladecans (Barcelona), se denomine «Angela Roca Sole».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Herrera de los Navarros (Zaragoza), en solicitud de que el nuevo Grupo escolar de reciente construcción se denomine «San Jorge», y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo Grupo escolar construído en el casco del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros (Zaragoza), se denomine «San Jorge».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado, en el que se solicita la denominación de los Grupos escolares que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que los Grupos escolares que se citan a continuación se denominen como se detalla:

Grupo escolar de niños de la calle España, de Tetuán de las Victorias, Madrid: «Pío XII».

Grupo escolar de niños de la calle de Marqués de Viana, de Tetuán de las Victorias, Madrid: «Juan Ramón Jiménez», y

Escuelas graduadas de niños y niñas del Parterre, de Carabanchel Alto, Madrid: «República Dominicana».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las supresiones interesadas, por no existir matrícula escolar que aconseje el funcionamiento de las mismas, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se consideren suprimidas maria que a continuación se detallan:

La Unitaria de niños—actualmente vacante—del Ayuntamiento de Yepes (Guadalajara), transformándose en Escuela de Asistencia Mixta, la Unitaria de niñas existente.

Una Sección de niñas y una Sección de niños—actualmente vacantes—de las Escuelas Graduadas de niños y niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de Comillas (Santander).

La Escuela Mixta de Quintanas Olmos, del Ayuntamiento de Valderredible (Santander).

Una Sección de niñas—actualmente vacante—de la Graduada de niñas, y una Sección de la Graduada de niños—actualmente vacante y clausurada provisionalmente del casco del Ayuntamiento de Valls (Tarragona).

La Unitaria de niños número 10—actualmente vacante—del casco del Ayuntamiento de Reus (Tarragona).

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido suprimida la escuela parroquial de «Santa Teresa y Santa Isabel», por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 1 de enero de 1958) de esta capital, por no reunir condiciones el local, y teniendo concedida a la misma una subvención para comedor escolar de diez mil pesetas, por Orden ministerial de 3 de mayo del actual,

Este Ministerio ha resuelto que dicha subvención de diez mil pesetas sea abonada al director del grupo escolar de niños «Concepción Arenal», de esta capital, para el sostenimiento del comedor escolar instalado en el mencionado grupo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la redacción de la Orden ministerial fecha 16 de junio último, por la que se suprimen las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan, procede la debida rectificación, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que el párrafo 1.º de la citada Orden ministerial quede redactado en la siguiente forma: «Que con efectos de 1 de septiembre del corriente año se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, que a continuación se detallan:».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director peneral de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales por las que se crean Escuelas nacionales de enseñanza primaria, procede la debida rectificación y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, y en los extremos que se detallan:

31 de enero de 1958 (*B. O. del E.* del 5 de marzo). Apartado 4.º. Málaga. Donde dice: «Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta «Los Gámez» existentes, en Galicio y San Antón, del Ayuntamiento de Málaga (capital). Debe conservar igual redacción pero «Unitaria de niños».

14 de abril de 1958. Apartado 4.º. Badajoz. Donde dice: una Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena. Debe conservar igual redacción, pero a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 4 y 5».

3 de mayo de 1958 (*B. O. del E.* del 17 de mayo). Apartado 3.º. Pontevedra. Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Morrazón, del Ayuntamiento de La Cañiza». Debe conservar igual redacción, pero incluída en el apartado 2.º y, en su consecuencia, procede acreditarse el alquiler correspondiente a la casa-habitación arrendada para la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de la Superiora de las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Jesús Maestro», establecido en la calle Guzmán el Bueno, número 22, de Madrid;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que pudieran dictarse en su día por el Ministerio, del Colegio denominado «Jesús Maestro», establecido por las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, en la calle de Guzmán el Bueno, número 22, de Madrid, bajo la dirección de la R. M. Petra Erdozaín Latasa, para la enseñanza primaria no oficial, con dos clases de párvulos, una de niños, a cargo de doña Carmen Falomir Linares, y otra de niñas, que la desempeñará doña Angeles López Manso, más cinco clases graduadas en cinco grados, desempeñadas por doña Alejandra Lacheta Moriones, doña María Dolores Ibáñez Echarri, doña María Luisa Ruz Pozo, doña María Teresa Torres Calvo y doña Carmen Queralt Teixidó, todas ellas maestras tituladas (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada de conformidad con los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por las respectivas Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamientos de los Centros privados de enseñanza primaria que, en su día, fueron autorizados con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien elevar a definitivas las autorizaciones provisionales concedidas a los colegios y escuelas de enseñanza primaria privada que a continuación se relacionan:

BADAJOZ

Colegio de «Santa María Assumpta», establecido en la barriada de Pardaleras (Badajoz), regido por la Compañía de María.

Colegio de «Santa Teresa», establecido en la calle de José Soto, número 6, en Olivenza, regido por la Institución Hogar de Nazaret.

BALEARES

Colegio de «San Vicente de Paúl», establecido en la calle de San Mateo, número 9, en la Colonia de San Pedro, en Arta, regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de «La Virgen Milagrosa», establecido en la calle de Solda do Arrom, Cuart, número 27, en C'an Domenge

(Palma), regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de «San Francisco Javier», establecido en San Francisco Javier (Formentera), regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de «San Vicente de Paúl», establecido en la plaza de Pidal, número 1, en Ibiza, regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Alférez Esquivias, número 56, en Inca, regido por don Alfonso Reina Bono.

Colegio «Academus», establecido en la calle del Doctor Orfila, número 12, en Mahón, regido por doña Gloria Gomila Morlá.

Colegio de «San Vicente de Paúl», establecido en la calle de la Iglesia, sin número, en Son Massia (Manacor), regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de «San Vicente de Paúl», establecido en Son Mesquida (Felanitx), regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de «San Roque», establecido en la calle Camino Vecinal del Serralt, número 95, en Son Roca (Palma), regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio «Escuela Parroquial», establecido en la calle Mare de Deu Trobada, sin número, en San Lorenzo, regido por la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

BARCELONA

Colegio «Pedagogium San Fernando», establecido en la calle Bruniquer, número 31, en Barcelona, regido por doña Mercedes Cvallé Juanpere.

Colegio «Virgen de las Escuelas Pías», establecido en la calle de Lauria, número 64, en Barcelona, regido por la Congregación de Hijas de María (Escolapias).

Colegio «San Casiano», establecido en la Plaza Norte, número 6, en Barcelona, regido por don Antonio Campmy Costa.

Colegio «Santa Fe», establecido en la calle de Padilla, número 160, en Barcelona, regido por doña Josefa Santos Ametlla.

Colegio «Parroquial de la Purísima Concepción y Asunción de Nuestra Señora», en el pasaje Párroco Oloveras, número 2, en Barcelona, regido por los Hermanos de la Sagrada Familia.

Colegio «Cardenal Spínola», establecido en la avenida de Montserrat, número 112, en Barcelona, regido por las Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón.

Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle de Tortosa, número 155, en Badalona, regido por el Cura Párroco de San Jaime.

Colegio «Jaime Balmes», establecido en la calle de Angel Guimerá, número 38, en Esplugas de Llobregat, regido por don Julio Claramunt Ciércoles.

Colegio «Escuela Parroquial San José», establecido en la calle de Rod'es, número 12, en Hospitalet de Llobregat, regido por doña María del Carmen Ferrando Mengod.

Colegio «Santa Eulalia de Provenzana», establecido en la calle de Santa Eulalia, número 203, en Hospitalet de Llobregat, regido por don Francisco Javier Bartrolí Parellada.

BURGOS

Colegio de «San José», establecido en la calle de Oroncillo, número 12, en Miranda de Ebro, regido por las Religiosas Hijas de San José.

Colegio de enseñanza privada establecido en la calle de Ramón y Cajal, número en Miranda de Ebro, regido por doña Margarita Gómez Gómez.

Colegio «San José», establecido en Villasana de Mena, regido por las Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión.

CACERES

Colegio de enseñanza primaria privada establecido en la calle del General Llorens, sin número, en Aldea del Cano, regido por la Comunidad de Obreras de la Cruz.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la plaza de San Benito, número 4, en Coria, regido por las Religiosas Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón.

CADIZ

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» y «San Antonio», establecido en la plaza de la Reina, número 1, en Cádiz, regido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Colegio de «San Agustín», establecido en la plaza de San Agustín, número 1, en Cádiz, regido por doña Carmen Ramos Martín.

Colegio «El Buen Pastor», establecido en la calle Antona de Dios, número 18, en Jerez de la Frontera, regido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Colegio de «San Juan Bosco», establecido en la barriada de San José del Valle, en Jerez de la Frontera, regido por la Pía Sociedad de San Francisco de Sales.

Colegio «P. Luis Coloma», establecido en la plaza de Julián Cuadra, número 11, en Jerez de la Frontera, regido por el Cura Párroco de San Mateo.

Colegio de «San José», establecido en la calle del Marqués de Casa Arizón, número 21, en Jerez de la Frontera, regido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Colegio de «Santo Domingo Savio», establecido en la calle Rayón, número 8, en Jerez de la Frontera, regido por los Padres Salesianos.

Colegio «Fernán Caballero», establecido en la calle Sancho Vizcaíno, número 14, en Jerez de la Frontera, regido por el Cura párroco de San Miguel.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Ventura Misa, número 20, en Jerez de la Frontera, regido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Merced», establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 12, en Puerto de Santa María, regido por don Antonio Gil Navas.

CANARIAS

Colegio de «San Gregorio», establecido en la calle de María Auxiliadora, número 25, en Telde (Las Palmas), regido por una sociedad cuya presidencia obstenta doña María Dolores Ramírez Olivares.

CASTELLON

Colegio de la «Divina Providencia», establecido en Vall d'Usó, regido por las RR. Clarisas de la Divina Providencia.

CIUDAD REAL

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle de Cervantes, número 25, en Campo de Criptana, regido por las RR. Dominicas de la Anunciata.

Colegio de la «Sagrada Familia», establecido en la calle de la Estación, número 8, en Daimiel, regido por las RR. Hijas de San José.

Colegio de «San José», antes de la «Concepción», establecido en la calle del Carmen, número 18, en Manzanares, regido por las RR. Concepcionistas de la Enseñanza.

Colegio de la «Concepción», establecido en la calle de Pío XII, número 10, en Santa Cruz de Mudela, regido por las Reverendas Concepcionistas de la Enseñanza.

CORDOBA

Colegio de «Cristo Rey», establecido en Villanueva de Córdoba, regido por las Hijas de Cristo Rey.

CORUÑA, LA

Colegio de «Santo Domingo», establecido en la calle de Santo Domingo, número 22, en La Coruña, regido por los PP. Dominicos.

GERONA

Colegio establecido por la Sociedad anónima de Fibras Artificiales, en Blanes, regido por doña Concepción Delgado Cordero.

Colegio de la «Sagrada Familia», establecido en la calle de Santa Bárbara, sin número, en Blanes, regido por don Miguel Barrachina Moreno.

Colegio de la «Inmaculada Concepción», establecido en Lloret de Mar, regido por la Congregación de la Inmaculada Concepción.

Colegio «Ceretana», establecido en la calle de España, número 17, en Puigcerdá, regido por don Antonio Ayellanet Carrera.

Colegio de «Nazaret», establecido en Ribas de Fresser, regido por las Hijas de la Sagrada Familia.

Colegio «Escuelas Salesianas de Santa María de Ripoll», establecido en Ripoll, regido por la Congregación Salesiana.

GRANADA

Colegio de «San José», establecido en la calle de San Jerónimo, número 41, en Granada, regido por las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Colegio de «San Agustín», establecido en la avenida de San Agustín, número 1, en Motril, regido por la Orden de Agustinos Recoletos.

GUIPUZCOA

Colegio «Santa Rita», establecido en el Monasterio de Nuestra Señora de la Consolación, en Arechavaleta, regido por las MM. Agustinas Ermitañas.

HUELVA

Colegio «Sagrados Corazones de Jesús y María», establecido en Alosno, regido por las HH. de la Caridad de Santa Ana.

JAEN

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calle del Arcipreste Robles, número 8, en Alcalá la Real, regido por la Congregación de Hijas de Cristo Rey.

LERIDA

Colegio de la «Compañía de María», establecido en la avenida del General Mola, número 66, regido por las RR. MM. de la Orden de la Compañía de María, en Lérida.

Colegio de «San Vicente Ferrer», establecido en la plaza del Castillo, número 18, en Espluga Calva, regido por las HH. Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «San Miguel», establecido en Os de Balaguer, regido por las HH. Dominicas de la Anunciata.

LUGO

Colegio de «Cristo Rey e Inmaculada Concepción», establecido en Vivero, regido por la Congregación de Cristo Rey.

MADRID

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la avenida de la Albufera, número 95, Puente de Vallecas (Madrid), regido por don Felipe David Ortega.

Colegio del «Santísimo Sacramento», establecido en la calle de Arturo Soria, número 206 (Ciudad Lineal), en Madrid, regido por la Comunidad de Misioneras del Santísimo Sacramento.

Colegio de «Nuestra Señora de las Escuelas Pías», establecido en la calle de Eugenia de Montijo, número 83 (Carabanchel Alto), en Madrid, regido por las Religiosas Escolapias.

Colegio de «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», establecido en la calle de Hermanos García Noblejas, número 17 (Ciudad Lineal), en Madrid, regido por las Religiosas de Jesús y María.

Colegio «Hogar Infantil Alter», establecido en la calle de Mateo Inurria, número 4, en Madrid, regido por el Consejo de Administración de los Laboratorios Alter, Sociedad anónima.

Colegio de «San Rafael Arcángel», establecido en la calle de Otero y Delage, sin número (Peña Grande), en Madrid, regido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Colegio de «San Francisco de Paula», establecido en la calle de Tomás Bretón, número 22, en Madrid, regido por don Francisco Jiménez Montalar.

Colegio del «Amor de Dios», establecido en la calle de Felipe IV, número 2, en Navalcarnero, regido por las Hermanas del Amor de Dios.

Colegio de «San Lorenzo», establecido en la calle de Juan de Toledo, número 18, regido por la Congregación de MM. Concepcionistas de la Enseñanza, en San Lorenzo de el Escorial.

Colegio «Liceo Santa María», establecido en la plaza de José Antonio, número 4, en Torrejón de Ardoz, regido por doña María del Carmen Díaz Taboada.

MALAGA

Colegio de «San Guillermo», establecido en la plaza de San Pedro, número 6, en Málaga, regido por doña Eugenia Hurtado Pacheco.

Colegio «Centro Cultural de Enseñanza», establecido en la calle del General Polavieja, número 11, en Melilla, regido por don Juan Sánchez Muñiz.

Colegio de «San Pancracio», establecido en la calle del Coronel García Gómez, número 1, en Melilla, regido por doña Juana María de los Dolores Segura Robles.

Colegio «Academia Martín», establecido en la calle de Querol, número 12, en Melilla, regido por don Antonio Martín García.

MURCIA

Colegio de «Jesús y María», establecido en la Gran Vía de Alfonso X el Sabio, números 4 y 6, en Murcia, regido por la Congregación de Jesús y María.

Colegio «Niño Jesús de Praga», establecido en la calle de Antonio Blanc, sin número, regido por los PP. Carmelitas Descalzos, en Caravaca.

ORENSE

Colegio de «María Auxiliadora», establecido en la avenida de Calvo Sotelo, número 9, en Carballino, regido por doña María del Carmen Solla Castro.

OVIEDO

Colegio del «Dulce Nombre de Jesús», establecido en la calle de Pérez de la Sala, número 29, en Oviedo, regidos por las MM. Dominicas de la Anunciata.

Colegio «Santo Domingo», establecido por la Sociedad Hullera Española, en Bóo, regido por las MM. Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «Santo Domingo de Guzmán», establecido por la Sociedad Hullera Española, en Caborana, regido por las MM. Dominicas de la Anunciata.

Colegio de la «Beata Imelda», establecido en la calle de Eustaquio Lecue, sin número, en La Felguera (Langreo), regido por las MM. Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «Santo Domingo», establecido en la avenida de José Antonio, sin número, en Mieres, regido por las Madres Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «Santo Domingo», establecido en la calle de Vallina, sin número, en Navia, regido por las MM. Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido por la Fábrica de Mieres,

en Aplaña (La Rebollada), regido por las MM. Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle del Generalísimo Franco, sin número, en Ribadesella, regido por las MM. Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle del Generalísimo Franco, sin número, en Sama de Langreo, regido por las MM. Dominicas de la Anunciata.

Colegio «Isabel la Católica», establecido por las Hulleras de Turón, S. A., en Turón, regido por las MM. Dominicas de la Anunciata.

Colegio de «Santa Catalina», establecido por la Sociedad Hullera Española, en Ujo, regido por las MM. Dominicas de la Anunciata.

SALAMANCA

Colegio «La Providencia», establecido en la calle de José Antonio, número 37, en Salamanca, regido por las HH. Misioneras.

Colegio «Hogar-Escuela de la Sagrada Familia», establecido en la Carretera de Ledesma (Barrio de los Pizarrales), Salamanca, regido por doña María Luisa Aurora Nieto.

Colegio «La Encarnación», establecido en la calle Mayor, número 17 (Arrabal del Puente), en Salamanca, regido por las Hermanas Misioneras de la Providencia.

SEVILLA

Colegio de «María Auxiliadora», establecido en la calle de la Merced, número 4, en Ecija, regido por las HH. Salesianas de San Juan Bosco.

Colegio «San Luis de Peñaflor», establecido en la calle de Antonio Parias, número 66, en Peñaflor, regido por las Hermanas de la Compañía de la Cruz.

Colegio de «María Auxiliadora», establecido en la plaza de San Eustaquio, número 6, en Sanlúcar la Mayor, regido por las HH. Salesianos de San Juan Bosco.

Colegio de «Santa María del Alcor», establecido en la plaza del Cardenal Spínola, número 2, en El Viso del Alcor, regido por las RR. Teatinas de la Inmaculada Concepción.

TARRAGONA

Colegio «Balsells», establecido en el Arrabal de San Antonio, número 47, en Reus, regido por don Juan Balsells Sabater.

TERUEL

Colegio «Escuela de la Central Térmica», establecido en el Barrio de la Aldehuela, en Aliaga, regido por la Compañía Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Colegio «Santa Ana», establecido en la calle de Muñoz Degrain, número 5, en Teruel, regido por doña Ana Navarrete Sánchez.

VALENCIA

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la Gran Vía de Ramón y Cajal, número 17, en Valencia, regido por las MM. Dominicas de la Anunciata.

Colegio «Cristo Rey», establecido en la calle de San Rafael, sin número, en Gandía, regido por las Hijas de María, Reverendas Escolapias.

VIZCAYA

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Zumalacárregui, número 52, en Burceña (Baracaldo), regido por las MM. Dominicas de la Anunciata.

Colegio «Escuela de Párvulos», establecido en la plaza de España, número 7, en Basauri, regido por doña Cristina Garitonandia Mendive.

Colegio «María Medianera», establecido en la calle Primo de Rivera, número 2, en Elorrio, regido por el Instituto Misioneras Parroquiales del Hogar.

Colegio «Orden de la Compañía de María Nuestra Señora», establecido en el paseo de la Antigua, número 3, en Orduña, regido por las Religiosas de la Compañía de María Nuestra Señora.

ZARAGOZA

Colegio «La Purísima», establecido en el Camino del Vado, número 9 (Barrio Jesús del Arrabal), Zaragoza, regido por los PP. Franciscanos.

Colegio «Calasancio», establecido en la calle de Gascón de Gotor, número 20, en Zaragoza, regido por los PP. Escolapios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que en los presupuestos generales del Ministerio de ejercicios económicos anteriores se han venido figurando consignaciones para la concesión de subvenciones a las Mutualidades a cargo del «Servicio Español del Magisterio» y a la del «Magisterio Nacional Primario» (pesetas 20.000 y 1.000.000, respectivamente);

Resultando que en la actual ley económica para el bienio de 1958-1959, las distintas partidas que figuraban en el anterior con carácter nominal para el abono de distintas subvenciones, han sido englobadas en un solo concepto, al objeto de facilitar así su mejor distribución, con arreglo a criterios uniformes;

Considerando que subsisten las mismas causas que aconsejaron anteriormente la concesión de estos beneficios, que se destinan a Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Visto; por último, que los organismos competentes han tomado razón e intervenido y dado su conformidad al gasto, en cumplimiento de las Leyes de Contabilidad y Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de las facultades discrecionales concedidas por la vigente Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957, ha resuelto:

Primero. Que, con cargo al crédito de 4.032.750 pesetas que figura en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 6.º, concepto único, subconcepto 2.º del actual presupuesto de gastos del Departamento, se concedan las subvenciones siguientes:

a) A la Mutualidad a cargo del «Servicio Español del Magisterio», 20.000 pesetas (veinte mil).

b) A la «Mutualidad del Magisterio Nacional Primario», 1.000.000 de pesetas (un millón).

Segundo. Que dichas subvenciones, importantes, en junto, 1.020.000 pesetas, sean libradas en firme y en la forma reglamentaria a favor del pagador de los servicios del Ministerio, don José Agreda Marqueta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la reclamación formulada por doña Aurora Tadeo Tadeo, maestra propietaria de una sección de la graduada de Barruelo (Palencia), contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Santander, por el que se nombró a otra maestra nacional, provisionalmente, y por derecho de consor-

tes para la Escuela de párvulos de Santander-Cajo;

Resultando que, en 22 de abril próximo pasado, se produjo una vacante en la Escuela unitaria de párvulos de Santander-Cajo, por jubilación de la maestra propietaria, anunciándose esta vacante por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, concediéndose un plazo de diez días para que pudieran solicitarla, provisionalmente, por consortes, las maestras que reunieran las circunstancias exigidas;

Resultando que solicitaron dicha Escuela las maestra nacionales doña Aurora Tadeo Tadeo, como cónyuge de funcionario del Estado, y doña Concepción García González, como cónyuge de funcionario local;

Resultando que finalizado el plazo concedido para la presentación de solicituudes, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Santander se otorgó el nombramiento provisional por consortes para la expresada Escuela a favor de doña Concepción García González, teniendo en cuenta las preferencias señaladas en el artículo 75 del Estatuto del Magisterio y conforme con el Decreto de 28 de septiembre de 1951 (*Boletín Oficial* de 12 de octubre) y Orden de 13 de noviembre siguiente, pero con aplicación de las nuevas normas prescritas en el Decreto de 18 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial* del 31), que modificaba el de 28 de maro de 1952, en lo que se refiere al expresado artículo 75 del Estatuto;

Considerando que contra este nombramiento reclama la señora Tadeo Tadeo, por entender que se debía haber tenido en cuenta, para concederlo, lo determinado en los Decretos de 28 de marzo de 1952 y el de 28 de septiembre de 1951, y no el de 18 de octubre último, ya que de esa forma no hubiera salido perjudicada, según entiende la reclamante, en la puntuación que le concedieron, menor que la de la señora García González. Y asimismo, que en el Decreto de 28 de septiembre de 1951, referente a nombramientos provisionales por consortes, que considera se halla en vigor, se establece que los funcionarios locales, cónyuges de maestras con derecho a nombramientos, «sean técnicos o administrativos», circunstancia que no concurre en el cónyuge de la maestra nombrada, además de que tampoco era funcionario en propiedad en la fecha de la convocatoria para cubrir la vacante expresada por las maestras que lo deseasen;

Considerando que el expresado Decreto de 28 de septiembre de 1951 se encuentra vigente en la actualidad, pero en consonancia siempre con las disposiciones vigentes para los nombramientos definitivos por derecho de consortes, ya qde cuando se concede un nombramiento provisional de esta clase es siempre como un anticipo a que en su día pueda convertirse en definitivo en la misma localidad y, por tanto, hubo de tenerse en cuenta para el citado nombramiento lo preceptuado en el mentado Decreto de 18 de octubre último, puesto que se aplica ya para los concursos de traslados;

Considerando que este último Decreto clasifica, en su apartado g), a los funcionarios de la Diputación o Ayuntamiento, cónyuges de maestras, que desempeñen el cargo en propiedad habiendo obtenido el destino «por los procedimientos vigentes», pero no especifica que «sean técnicos o administrativos»;

Considerando que la vacante de la Escuela citada se produjo, como queda dicho, en 22 de abril último, y que el cónyuge de la señora García Gonzáles fué nombrado, según certificado que acompaña, en fecha 24 del mismo mes, «vigilante de arbitrios» propietario, del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, mediante procedimiento exigido al efecto, y que pertenece a la plantilla de Administración Local, por lo que su nombramiento en propiedad está dentro del plazo referido de diez días, concedido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santander, para que las maestras consortes pudieran presentar sus solicitudes para la Escuela citada;

Considerando también que, como consecuencia de lo expuesto anteriormente, a la maestra nombrada hay que reconocerle el tiempo de separación de su cónyuge, desde que éste, en fecha 24 de abril último, fué nombrado en propiedad para el cargo indicado y que, aunque sea un solo día de separación, dentro del repetido plazo de diez días, tiene derecho la maestra nombrada a la puntuación asignada,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de doña Aurora Tadeo Tadeo, ratificando el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Santander, por el que se nombró a doña Concepción García González para la vacante de párvulos de Santander-Cajo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Santander y Palencia.

Vista la propuesta que formula la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de destinos a los maestros nacionales que han solicitado en el concurso general de traslado de aquella provincia, convocado en 2 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del día 28),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar dicha propuesta y publicar la adjudicación provisional de destinos por el concurso general de traslado en la provincia de Navarra.

Segundo. Conceder un plazo de ocho días naturales para reclamaciones, contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, las que serán presentadas a través de la Junta Superior de Educación de Navarra, quien emitirá su correspondiente informe.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

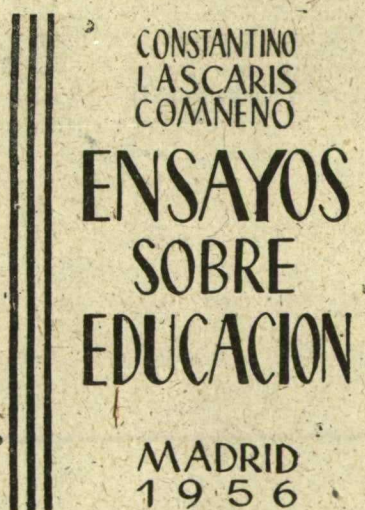

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
MAESTROS		
D. Pablo Artazcoz Azpiroz	Excedente	Arbizu, Unitaria.
D. Francisco Javier Eslava Tabar	Provisional de Sangüesa	Ayegui, Unitaria.
D. Carmelo Sánchez Larrañeta	Erro	Burlada, Ayunto. Egüés, Unitaria 1.
D. Rafael Delgado Lacave	Provisional de Huarte-Araquil	Carcastillo, Unitaria número 2.
D. José María Larrauri López de la Torre.	Pipaón (Alava)	Dicastillo, Unitaria número 1.
D. Martín Angel Gárriz Napal	Provisional de Pamplona	Falces, Sección Graduada.
D. José Martínez Urtasun	Lizárraga de Ergoyena	Huarte-Araquil, Unitaria.
D. Víctor Mario Ruiz López	Provisional de Pamplona	Ituren, Unitaria.
D. Vicente Goldáraz Icabalceta	Marcilla, estación	Marcilla, Sección Graduada.
D. Antonio Lobera Gutiérrez	Provisional de Buñuel	Milagro, Sección Graduada.
D. Hermenegildo Alejaldre Tejero	Arizu (Anué)	Pitillas, Unitaria número 2.
D. Norberto Veintemilla Ruiz	Quintanas Rubias de Abajo (Soria)	Tafalla, Unitaria número 1.
D. José Manuel Oyarzábal Macaya	Donamaría	Vera de Bidasoa, Unitaria.
MAESTRAS		
D.ª María del Rosario Goñi Irisarri	Leoz	Adiós, Unitaria.
D.ª María Jesús Menéndez Martínez de Muguía	Provisional de Villalvilla (Madrid)	Añorbe, Unitaria.
D.ª Fermina Ecay Arbella	Provisional de Egüés	Artaiz, Ayuntamiento Unciti, Mixta.
D.ª María Carmen Espronceda Mendaza.	Provisional de Tafalla	Azanza, Ayuntamiento Goñi, Mixta.
D.ª María del Carmen Díez Echarte	Provisional de Rentería (Guipúzcoa)	Belascoain, Mixta.
D.ª Vicenta Barace Ustés	Arrayoz-Baztán	Burgui, Mixta.
D.ª María Elena Górriz Lerga	Ayesa-Ezprogui	Cemborain, Ayunto. Unciti, Mixta.
D.ª María del Puy Muñoa Arguiñarena.	Provisional de Pamplona	Cía, Ayuntamiento Iza, Mixta.
D.ª Francisca Javiera Ansa Sanz	Riezu-Yerri	Cizur Mayor, Unitaria número 2.
D.ª Silvia Marotta López de Baró	Elcoaz-Urraul	Echalecu, Ayuntamiento Imoz, Mixta.
D.ª Flora Alfaro Jiménez	Provisional de Traibuenas	Erasun, Unitaria.
D.ª María Teresa Aguinaga Alfonso	Muneta-Allí	Esquiroz, Ayuntamiento Galar, Mixta.
D.ª Juana María Iragui Osaba	Provisional de Irurzun	Etayo, Unitaria.
D.ª María Jesús Garbisa Eugui	Provisional de Pamplona	Etulain, Ayuntamiento Anué, Mixta.
D.ª Micaela Cirauqui Olloqui	Provisional de Loma de Montijo (Burgos)	Funes, Unitaria número 3.
D.ª María Esperanza Ancín Irurre	Lerate	Gañecoleta, Ayunto. Valcarlos, Mixta.
D.ª Valentina Glaría Sanz	Ujué	Garde, Unitaria.
D.ª María Jesús Astiz Echelecu	Beunza-Atez	Guelbenzu, Ayunto. Odieta, Mixta.
D.ª María Sagrario Echegaray Bobadilla.	Provisional de Marcilla	Marcilla, Unitaria número 1.
D.ª Ana María Echegaray Bobadilla	Provisional de Murieta	Murieta, Unitaria.
D.ª María Rosa Asurmendi Roncal	Muzquiz-Imoz	Muruarte de Reta, Ayuntamiento Tiebas Muruarte, Mixta.
D.ª María Pilar Guembe Catalán	Provisional de Murillo el Fruto	Obanos, Unitaria.
D.ª Francisca Arbeloa Mateo	Excedente	Ochagavía, Unitaria número 2.
D.ª Juana María Iriberri Irigoyen	Abaurrea-Baja	Olóndriz, Ayuntamiento Erro, Mixta.
D.ª M.ª Rosario Chaurrondo Larrainzar.	Valtierra	Peralta, Unitaria número 1.
D.ª María Esther Sáinz Sanz	Ollogoyen-Metauten	Recajo, Ayuntamiento Viana, Mixta.
D.ª María Luisa Bozal Vicario	Alloz-Yerri	Valtierra, Unitaria número 2.
D.ª María Lourdes Salaverri Nuin	Provisional de Pamplona	Villamayor de Monjardín, Mixta.
D.ª María Dolores Martínez deMorentín Ortigosa	Sandadiano (Alava	Zabal, Ayuntamiento Yerri, Mixta.
D.ª Josefina Zaratiegui Mangado	Inza-Araiz	Zabalza, Mixta.
D.ª Manuela Barandiarán Garmendía	Provisional de Zaldivia (Guipúzcoa)	Zalaín, Ayuntamiento Lesaca, Mixta.

Maestras a quienes se les adjudica destino libremente por no haber solicitado y estar obligadas a ello:

D.ª Flora Elcid Redondo	Proval. de Sartaguda, núm. 1.471 Op. 1954.	Lizárraga, Alto. Ergoyena, Unitaria.
D.ª María Pilar Olazarán Izpura	Provisional de Olite, núm. 1.229 Op. 1956	Murugarren, Ayunto. Yerri, Mixta.
D.ª M.ª Soledad Chaurrondo Larrainzar.	Provisional de Marcilla, núm. 2.011 Op. 1956.	Ugar, Ayuntamiento Yerri, Mixta.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de maestros para Escuelas de dicha capital y de la provincia, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan, a los siguientes maestros:

Alcaucín.—Unitaria de niñas: Doña María Soledad Alot Monte:, de nuevo ingreso, de la misma provincia.

Benarrabá.—Unitaria de niños: don Rafael Jiménez Gálvez, de nuevo ingreso, de la provincia de Almería.

Cartaojal.—Unitaria de niñas: Doña Andrea María Fernández Lebre, de nuevo ingreso, de la misma provincia.

Cortijo del Cerro-Villanueva de la Concepción.—Mixta: Doña María del Carmen Ballestero Vero, de nuevo ingreso, de la provincia de Valencia.

Gibralgali-Cártama.—Unitaria de niñas: Doña María Soledad Sánchez Gámez, de nuevo ingreso, de la misma provincia. Unitaria de niños: Don Ramón Solís Rodríguez-Rivera, de nuevo ingreso, de la misma provincia.

Granja Suárez-Málaga.—Párvulos: Doña María del Carmen García Cañizares, parvulista, procedente de Olulua del Río (Almería).

Huerta Segura-Málaga.—Mixta: Doña María de los Angeles Beato Rebollo, de nuevo ingreso, de la misma provincia.

Los Llanes-Málaga. — Mixta: Doña María Luisa Rodríguez Vázquez, de nuevo ingreso, de la misma provincia.

Málaga-capital. — Unitaria de niñas, «Corpus Christi»: Amalia Ocete Azpitarte, de la misma capital —régimen normal.

Málaga-capital. — Parroquia «Nuestra Señora de la Victoria»: Grupo escolar de niños: Director, sin grado, don Antonio Márquez Montero, Director procedente de Utrera (Sevilla), Escuelas de párvulos: Doña Eugenia Díaz García, parvulista de Cuerva (Toledo), y doña Concepción Castillo Martín, parvulista de Cuevas del Becerro (Málaga). Sección maternal: Doña María Dolores Padilla Ibáñez, parvulista de Belalcázar (Córdoba-.

Málaga-capital, calle de las Navas.—Unitaria de niñas: Doña Inés María Spidla Heimerle, de Loja (Granada).

Monterroso-Almogía. — Mixta: Doña Julia Alfonso Lorenzana, de nuevo ingreso, de la provincia de Huelva.

Somera-Campanillas-Málaga.—Unitaria de niñas: Doña Ana María Rojas Garrido, de nuevo ingreso, de la misma provincia. Unitaria de niños: Don José Carra Fernández, de Coín, de la misma provincia, del mismo Patronato.

Venta del Galvel-Málaga.—Mixta: Doña Teresa de Jesús Núñez de Castro Gómez, de nuevo ingreso, de la misma provincia.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación. escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchohs años.

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestros para Escuelas de Orientación Agrícola, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se cita, a los siguientes maestro:

La Alcazaba (Badajoz).—Unitaria de niños: Don Carlos Rodríguez Repiso, procedente de Villar del Rey, de la misma provincia.

Botoa (Badajoz).—Unitaria de niños: Don Gabriel López Tortosa, de la de Orientación Agrícola número 2, de la misma provincia.

Novelda del Guadiana (Badajoz).—Unitaria de niños número 2: Don José Galván Hernández, de Villar del Rey, de la misma provincia, en la vacante de don Gabriel López Tortosa.

La Moheda-Gata (Cáceres).—Unitaria de niños: Don Ramón Turégano Liberal, de nuevo ingreso, de la provincia de Badajoz.

Los Llanos del Valle-Jerez de la Frontera (Cádiz).—Mixta: Doña Josefina Sanz Prats, de nuevo ingreso, de la provincia de Baleares.

El Torno-Jerez de la Frontera (Cádiz).—Unitaria de niños: Don Domingo Garijo Muñoz, de Aldea de San Esteban (Soria), en la vacante de don Francisco Moreno Gil.

Vegas de Arcos-Arcos de la Frontera (Cádiz).—Unitaria de niños: Don Julián Verdejo-Díaz Prieto, de nuevo ingreso, de la provincia de Ciudad Real, en la vacante de don José Sanz Villalpando.

Encomienda de Mudela-Viso del Marqués (Ciudad Real).—Mixta: Doña Aurea Burgos Romero, de nuevo ingreso, de la provincia de Valladolid, en la vacante de doña Valentina Rodríguez López.

Aldea de Santa Cruz-Montilla (Córdoba). Unitaria de niños: Don Francisco Marín Gutiérrez, de Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), en la vacante de don Angel Díaz Cimorra.

Gallape-Ecija (Sevilla).—Unitaria de niños: Don Eugenio Fernández Chapela, de El Rubio, de la misma provincia.

La Señuela-Lebrija (Sevilla).—Unitaria de niños: Don Pedro Pozas París, de Soto de San Esteban (Soria).

Troya-Utrera (Sevilla).—Mixta: Doña Rosa Díaz Román, de nuevo ingreso, de la provincia de Oviedo.

Turullote-Ecija (Sevilla).—Unitaria de niños: Don Juan Arroyo Palma, de nuevo ingreso, de la provincia de Córdoba.

Alberche del Caudillo-Calera y Chozas (Toledo).—Unitarias de niños: Don Alejandro Cuevas Equisoaín, de Navamorcuende (Toledo), en la vacante de don Miguel Ituerte Alonso y don Julián Gómez Orovio, de nuevo ingreso, de la provincia de Ciudad Real, en la vacante de don Nicolás Izquierdo Gutiérrez.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio; considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento yy demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

A fin de dar cumplimiento a las Resoluciones estimatorias de los recursos de reposición formulados por don Miguel Barrachina Barrachina y don Luis Villar Fernández,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar maestros propietarios definitivos de las escuelas que se indican, por el turno voluntario del concurso general de traslado resuelto en 8 de abril último y con efectos de 1 de septiembre próximo, a los siguientes maestros:

Don Miguel Barrachina Barrachina, para la escuela de Alcolecha (Alicante).

Don Edmundo Almiñana Payá, para la de Benasau (Alicante).

Don Luis Villar Fernández, para la de Sardañola (Barcelona).

2.º Anular el nombramiento efectuado para esta última escuela a favor de don Tomás García Amo, quien continuará prestando sus servicios en la escuela de

Valdelucio (Burgos), destino que actualmente desempeña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, de nombramiento de maestros para escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes maestros:

CONCURSILLO EN CADENA

MAESTRAS

Doña Luciana Vizcón Dolado, de la escuela unitaria «Natividad del Señor», niñas, Carretera de Aragón, km. 12 (Barajas), para la escuela unitaria número 3 de Pozo del Tío Raimundo (Puente de Vallecas), vacante por renuncia de doña María Riánsares Rubiato Pérez.

Doña María Luz Iglesias Fouce, del Grupo escolar «San Ramón», a la unitaria de niñas del barrio de Los Rosales (Villaverde Bajo), creada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957.

MAESTROS

Don Gabriel Montero Gañán, de la unitaria de niños de «Valdepebas», Carretera de Alcobendas, al Grupo escolar de niños «Andrés Manjón», calle de Francos Rodríguez, vacante por renuncia de don Celestino Treceño Mazuelas.

Don Jesús Catalán García, de la unitaria de niños del barrio de Los Rosales (Villaverde Bajo), a la unitaria de niños de «Los Patos», calle de José Romay, número 3, vacante por excedencia de don José Egea López.

Don Luis Cubero Aira, del Grupo escolar «San Francisco Javier», calle de José María Rey, número 40, a la unitaria de niños de «Entrevías», calle Central (Puente de Vallecas), vacante por pase de don Santiago Martín Alamo, a la dirección del Grupo escolar «Andrés Manjón», de este mismo Patronato.

Don Vitaliano del Arco Sánchez, de la unitaria de niños «Nuestra Señora de Fátima», al Grupo escolar de niños «San Ramón», avenida Ciudad de Barcelona, número 86, vacante por fallecimiento de don Luciano de Lamo Rodríguez.

NUEVA ELECCION

DIRECCION DE GRUPO ESCOLAR

Doña Blanca Ema Díaz, de la dirección del Grupo escolar de niñas de Navalcarnero (Madrid), a la dirección del Grupo escolar «Santa Casilda», calle de José María Rey, número 11 (Carabanchel Bajo), vacante de doña Luisa María Gómez Fernández.

MAESTRAS

Doña María de la Concepción Pérez Llorente, de Alcalá de Henares (Madrid), a la unitaria de niñas número 5 de Pozo del Tío Raimundo (Puente de Vallecas), creada por Orden ministerial de 22 de enero de 1957.

Doña María Dolores Vila Palacios, de Villanueva y Geltrú (Barcelona) y actualmente en la barriada de La Verneda-Barcelona-Patronato de Suburbios, a la unitaria de niñas «Fundación del Generalísimo», Poblado de San Francisco, número 9, vacante resultas de doña Ambrosia Blázquez Muñoz.

Doña Raimunda Victoria Gutiérrez García, Licenciada en Filosofía y Letras-Sección de Pedagogía, de la unitaria de niñas de «Coto de San Berbardo», de Valbuena de Duero (Valladolid), Consejo Escolar Primario, al Grupo escolar de niñas de «San Ramón», avenida Ciudad de Barcelona, número 86, vacante de doña María Luz Iglesias Fouce.

Doña María de los Angeles de Lucas Cabrera, de Brimeda (León), y seleccionada en la oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, a la unitaria de niñas «Natividad del Señor», carretera de Aragón, km. 12 (Barajas), vacante de doña Luciana Vizcón Dolado.

PARVULOS

Doña Basilia Eugenia Calvo Hernández, parvulista de Orusco (Madrid), a la de párvulos número 1, de Pozo del Tío Raimundo (Puente de Vallecas), vacante por renuncia de doña Pilar Izquierdo Urbe.

Doña María del Carmen Díaz López, parvulista de Escalona (Segovia), a la de párvulos «Nuestra Señora de Fátima», calle de Barberán y Collar-Caraque, creada por Orden ministerial de 7 de marzo de 1957.

MAESTROS

Don Jacinto Lezcano Valencia, número 86 de la lista de seleccionados por Orden ministerial de 14 de diciempre de 1946, de Santa Cruz de Moya (Cuenca), a la unitaria de niños «Nuestra Señora de Fátima», calle de Barberán y Collar-Caraque, vacante de don Vitaliano del Arco Sánchez.

Don Arturo Estévez Hernando, número 87 de la misma lista, de Villaflor (Avila), al Grupo escolar de niños «San Francisco Javier», calle de José María Rey, número 40, vacante de don Luis Cubero Aira.

Don Alejandro Arranz Gimeno, número 88, de Nava de La Asunción (Segovia), a la unitaria de niños del barrio de Los Rosales-Villaverde Bajo, vacante de don Jesús Catalán García.

Don Bienvenido de Antonio Simón, número 89, de Navalmoral de la Mata (Cáceres), a la unitaria de niños «Valdebebas», km. 6,5 de la Carretera de Alcobendas.

RENUNCIAS DE MAESTRAS

Núm. 1. Doña Luisa Díaz Díaz, de la lista de seleccionadas por Orden ministerial de 9 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* de 6 de abril), renunció a desempeñar escuela dependiente de este Patronato.

Núm. 2. Doña Emilia Martínez Alarcón, de la lista de seleccionadas por Orden ministerial de 9 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* de 6 de abril), renunció a desempeñar escuela dependiente de este Patronato.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de los corrientes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo I, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 7.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, el crédito de pesetas 57.600, destinadas a sueldo o gratificación de los inspectores maestros, cuyo número asciende en el presente año a siete,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al referido crédito se abone a cada uno de los inspectores-maestros que a continuación se relacionan, la cantidad anual de 8.200 pesetas, la cual podrá acreditarse como sueldo o como gratificación:

Doña Dorotea Díez Marín y doña María Montes Rodríguez, con destino en La Coruña.

Doña María Angeles Barriola Gorostieta, destinada en Navarra.

Don Segismundo Fernández Arnáiz, con destino en Toledo.

Don José Delgado Ijalba, con destino en Madrid.

Don Remigio Sáiz Soler, inspector-maestro con destino en Lisboa (Portugal).

Don Joaquín Muñoz Ruis, con destino en Granada, rehabilitado en su cargo por Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 y al que habrá de abonarse la gratificación citada a partir de la fecha de posesión del destino, en la parte proporcional que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En atención a las conveniencias del servicio y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto que cese en el cargo de Inspectora-Jefe de Enseñanza Primaria de Burgos doña Concepción Salvador Aldea, Inspectora con destino en la citada plantilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Burgos por cese de doña Concepción Salvador Aldea, que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la plantilla provincial de Burgos a don José María Castro Martínez, Inspector con destino en la misma provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacante una dotación de 40.200 pesetas en la categoría primera del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación, en 21 de mayo actual de la Inspectora de la provincia de Salamanca, doña Victoria Adrados Iglesias,

Esta Dirección General ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 22 de mayo de 1958, fecha siguiente a la de la jubilación de la señora Adrados Iglesias y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Manuela García Luquero, Inspectora de enseñanza primaria de la provincia de Alicante.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Susana Villavicencio Pérez, Inspectora de enseñanza primaria de Santa Cruz de Tenerife.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Julia Barranquero Periz, Inspectora de enseñanza primaria de la provincia de Huesca.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Pablo García Aguilera, Inspector de enseñanza primaria de la provincia de Cáceres.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don José Salazar Salvador, Inspector de enseñanza primaria de la provincia de Almería.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don José María Vela Payán, Inspector de enseñanza primaria de la provincia de Valencia, y

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, doña Alejandra López-de Vergara Sicilia, Inspectora de enseñanza primaria de la provincia de Córdoba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958. El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vista la petición deducida por don Víctor de la Serna Espina, Inspector de Enseñanza Primaria con destino actualmente en La Coruña, en súplica de que se le declare en la situación de supernumerario;

Resultando que don Víctor de la Serna solicita se le declare en la situación de supernumerario prevista en la Ley de 15 de julio de 1954 a causa de prestar servicios educativos en la Obra Sindical «Educación y Descanso»;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954 establece que pasarán a la situación de supernumerario los funcionarios que, previa autorización del Ministerio de que dependan, sirvan cargos, no incluídos en la plantilla orgánica de su escala, en Organismos del Movimiento o autónomos de la Administración del Estado, percibiendo el sueldo por el presupuesto de los mismos, precepto que es de aplicación al señor de la Serna Espina en cuanto realiza funciones educativas en la Obra Sindical «Educación y Descanso»;

Considerando que, como efectos inherentes a tal situación señalados en el artículo 12 de la Ley, el señor de la Serna Espina deberá quedar privado del sueldo y remuneraciones propias de su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria, produciendo vacante que deberá ser cubierta en forma reglamentaria y reputándose a los demás efectos como en servicio activo,

Esta Dirección General ha dispuesto declarar a don Víctor de la Serna Espina, Inspector de Enseñanza Primaria con destino actualmente en La Coruña, en la situación de supernumerario prevista en el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el maestro nacional de Riosalido (Guadalajara), don Virgilio del Dedo Fernández, y

Resultando que, por sentencia de la Audiencia provincial de Guadalajara de 6 de julio de 1957, declarada firme por auto de 15 de los mismos, el interesado fué condenado como autor de cinco delitos de abusos deshonestos y uno de escándolo público;

Resultando que conocida la sentencia, se le incoó expediente gubernativo, proponiendo la Inspección de Enseñanza Primaria y la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional la sanción de separación definitiva del servicio;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y

Considerando que los hechos delictivos cometidos por el Maestro aparecen probados mediante sentencia firme de la Audiencia provincial de Guadalajara, no admitiéndose, por consiguiente, prueba en contrario, lo que hace innecesario la formulación de pliego de cargos;

Considerando que la Comisión de hechos delictivos constituye, administrativamen-

te, una falta muy grave, prevista en el artículo 197 del Estatuto del Magisterio, y sancionable con separación del servicio por un año y traslado de residencia o con separación del servicio, si bien la naturaleza de los actos perseguidos y el peligro que supondría para los escolares el reingreso del expedientado, aconsejan imponerle la sanción máxima,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto sancionar al maestro nacional, don Virgilio del Dedo Fernández, con separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Pilar Gutiérrez Salceda, maestra propietaria de la Escuela mixta de Vada (Santander), contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de 5 de abril último, y

Resultando que girada visita, en 27 de marzo último, a la Escuela de Vada, por el Inspector jefe de enseñanza primaria de Santander, a cuya jurisdicción corresponde aquélla y comprobada la ausencia de la maestra propietaria, doña María del Pilar Gutiérrez Salcedo, iniciada en el mes de noviembre, y que al frente de la Escuela se hallaba la señorita titulada, la Inspección inició expediente gubernativo por abandono de destino, comunicándolo, con fecha 2 de abril próximo pasado, a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, a los efectos de la retención de haberes y provisión de Escuela, preceptuadas en el artículo 204 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que, en consecuencia de ello, la Comisión Permanente, en sesión de 5 de abril, acordó la retención de haberes y el nombramiento de maestra interina, negándose el Ayuntamiento de Vega de Liébana, al que pertenece la Escuela, a darle posesión de la misma por no haber recibido notificación ninguna y hallarse la maestra propietaria al frente de su destino y que, formulada reclamación por la maestra interina y trasladados los citados acuerdos al Ayuntamiento de Vega de Liébana, se le dió, finalmente, posesión, con fecha 11 de abril;

Resultando que la señora Gutiérrez Salceda eleva escrito impugnando en alzada el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, en el que alega: 1.º, en escrito de 2 de abril impugnó cautelarmente la posible propuesta del Inspector de zona sobre suspensión de empleo y sueldo; 2.º, la propuesta suspensión ha sido formulada por un miembro de la Comisión Permanente y ello hace desaparecer la posibilidad de disentimiento ante una apreciación errónea; el desplazamiento de la maestra propietaria en 25 de abril, después de haber permanecido al frente de la Escuela durante diecinueve días es procedente y no puede justificarse por aplicación del artículo 202 ni del 204 del Estatuto, terminando en súplica de que se declare la nulidad del acuerdo impugnado y de la extemporánea notificación del mismo a la Junta Municipal de Vega de Liébana y de la consiguiente posesión de la maestra interina;

Vistos el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, Decreto de 13 de mayo de 1955, Orden miniserial de 3 de diciembre de 957 y demás de aplicación;

Considerando que se plantean en el presente recurso dos cuestiones fundamentales: 1.º, si, formulada la propuesta de suspensión por el Inspector jefe puede estimarse válido el acuerdo de la Comisión Permanente, en cuanto aquél es Presidente nato del mismo Organismo; 2.º, si es improcedente el desplazamiento de la maestra propietaria por habérsele notificado el acuerdo de suspensión cuando ya se había reintegrado a su Escuela;

Considerando, por lo que afecta a la primera y sin que ello prejuzgue la cuestión de fondo, el acuerdo de la Comisión Permanente adolece de un vicio procesal en cuanto siendo el Inpector jefe Presidente nato de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y ejerciendo, además, en el presente caso, las funciones de Inspector de zona, existe una incompatibilidad de funciones derivada de que aquella autoridad ha sido puez y parte al no inhibirse en el cargo de Presidente de la Comisión en la sesión de 5 de abril, máxime por cuanto en dichos organismos existe un Vicepresidente;

Considerando, en lo que se refiere a la segunda cuestión, que si un maestro se encuentra ausente de su destino al girar visita la Inspección, la propuesta de suspensión se ajusta a lo preceptuado en el artículo 204, precepto que excluye expresamente la posibilidad de reincorporación del maestro, «en tanto no se sustancie el expediente» y frente al cual no sabe alegar extemporaneidad de la notificación, puesto que el repetido precepto fija el comienzo de la suspensión en la fecha en que se produzca el abandono;

Considerando, no obstante, que el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Santander debe ser sometido a nueva consideración, con abstención del Presidente de la misma en la sesión en que aquél sea examinado, toda vez que, si bien el primitivo acuerdo se estima justo, adoleció del defecto procesal indicado en el segundo Considerando, el cual debe ser subsanado, dando cuenta a esta Dirección General;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se someta a nueva consideración de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Santander la propuesta de suspensión de haberes de la maestra nacional de Vada, en la misma provincia, doña María del Pilar Gutiérrez Salceda, previa inhibición del Inspector jefe de enseñanza primaria que formuló aquélla; dando notificación expresa a este Centro directivo del resultado del acuerdo que se adopte.

Segundo. Significar que el nombramiento de maestra interina de la citada Escuela y el desplazamiento de la maestra propietaria están condicionados a lo que acuerde la Comisión Permanente, como consecuencia del nuevo estudio que debe hacerse sobre la suspensión de empleo y sueldo de la señora Gutiérrez Salceda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Santander.

Ilmo. Sr.: El Tribunal de Honor constituído en Andújar para juzgar las gravísimas faltas contra la moral cometidas por el maestro nacional de Novelda don Manuel Romero Gómez, resolvió en 26 de agosto de 1957 la separación definitiva del servicio de dicho maestro. Remitido el expediente a dictamen del Consejo de Estado, este alto organismo consultivo, en 12 del actual ha manifestado que se han cumplido todas las actuaciones establecidas para esta clase de expedientes, por todo lo cual,

Este Ministerio, dando cumplimiento al acuerdo del Tribunal de Honor, ha resuelto separar del servicio activo al maestro nacional de Novelda don Manuel Romero Gómez.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la reclamación formulada por don Federico Lozano Alonso, habilitado en pro-

piedad del Magisterio Nacional del partido de Cieza (Murcia), y

Resultando que el señor Lozano Alonso, actualmente habilitado en propiedad del partido de Cieza (Murcia), fué nombrado por Orden ministerial de 30 de abril de 1947 habilitado interino de los maestros nacionales de los partidos judiciales de Caravaca y Yecla (Murcia), desempeñando este cargo hasta que, con fecha 4 de abril de 1957 la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia comunicó al señor Lozano la Orden de este Centro directivo de 27 de marzo de 1957 que disponía, que, con carácter interino y previa la constitución de la correspondiente fianza, se hiciera cargo de las habilitaciones que se encontrasen vacantes en la provincia de Murcia la Junta Provincial de Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, en concepto de Administrador provincial conforme a lo establecido en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1955;

Resultando que el señor Lozano Alonso eleva reclamación fechada en 27 de enero de 1958 en la que impugna la Orden de 27 de marzo de 1957 alegando que la Junta Provincial de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria no ha constituído la fianza exigida en el artículo 168 del Estatuto del Magisterio, la Orden de 27 de marzo no señalaba nominalmente ni podía señalar como habilitaciones vacantes las de Caravaca y Yecla, y, por consiguiente, la Junta Provincial y la Mutualidad Nacional se arrogaron una facultad que no les correspondía al hacerse cargo de las referidas habilitaciones; la facultad que confieren los artículos 174 y 175 del Estatuto se extiende al nombramiento de Administradores interinos, a cuya conclusión se llega igualmente compulsando los artículos 1.º y 3.º de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1955; el fin de la reglamentación acordada en la Orden ministerial de 27 de marzo debió ser la ulterior y paulatina ocupación de las habilitaciones desiertas por el Organismo administrador provincial que se creaba pero, de ningún modo, la expulsión de quienes desempeñasen las ya cubiertas, fuese como habilitados titulares, interinos o suplentes; terminando en súplica de que quede sin efecto el encargo que de la habilitación del Magisterio Primario en los partidos judiciales de Caravaca y Yecla ha recibido o se ha hecho la Junta Provincial de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, y de que se reintegre al mismo al reclamante;

Vistos el Estatuto del Magisterio. Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, Orden ministerial de 14 de marzo de 1955, Orden de 27 de marzo de 1957 y demás de aplicación;

Considerando que, desde el punto de vista formal, si el señor Lozano Alonso estimaba que la Orden de 27 de marzo de 1957 lesionaba sus derechos, debió interponer, en tiempo hábil, el correspondiente recurso, más no habiéndolo hecho así, aquélla debe considerarse firme a todos los efectos y que, en cuanto al fondo de la cuestión planteada, la Orden de 2 de diciembre de 1957, aclaratoria de la situación de los habilitados nombrados al amparo de la Orden de 11 de mayo de 1938, entre los que está comprendido el señor Lozano, establece que los nombramientos de tales habilitados tienen, sin excepción, carácter provisional, susceptible, en todo momento de remoción, discrecionalmente adoptada por la Superioridad, provisionalidad que se reconoce en el mismo nombramiento hecho a favor del señor Lozano al considerársele, únicamente, habilitado interino;

Considerando en lo que afecta a la fianza que debe constituir la Junta Provincial de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, que la Orden ministerial de 14 de marzo de 1955, al amparo de la cual se atribuyeron a aquélla las funciones de habilitación de los partidos de Caravaca y Yecla, establece en su artículo 2.º que «las fianzas que habrá de constituir la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, a efectos de habilitación, serán las mismas que disponen las normas legales vigentes para los habilitados cuando pertenecen al Escalafón General del Magisterio, esto es, el diez por ciento del importe líquido de la nómina mensual que haya de percibir, en metálico o valores del Estado (artículo 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, y, en consecuencia, importando la nómina mensual habilitada por la Mutualidad en los partidos de Caravaca, Yecla y Totana, 551.087,03 pesetas, la fianza de 177.000 pesetas constituída por ella se ajusta a derecho,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación formulada por don Federico Lozano Alonso, habilitado en propiedad del Magisterio Nacional del partido de Cieza (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la creación de la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la creación de la Casa Municipal de Cultura de Haro (Logroño).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Badajoz para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Badajoz para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Orense para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Orense para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de León para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de León para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño, para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Burgos para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Lérida para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Lérida para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante la dirección del Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño desde el traslado de la titular que lo desempeñaba y nombrado director de la Biblioteca Pública de aquella capital el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don David Torra Ferrer, por Orden ministerial de 30 del pasado mes de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al referido don David Torra Ferrer, director técnico del Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 23 del pasado mes de mayo el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Albacete y habiéndose dispuesto en su artículo 8.º que al director de la Biblioteca Pública le corresponde la plena dirección técnica de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director técnico del citado Centro Coordinador de Bibliotecas de Albacete a don Vicente Llorca Zaragoza, director de la Biblioteca Pública de aquella capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

A los efectos de lo dispuesto por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955, 17 de mayo de 1956 y 11 de junio de 957, la Jefatura Nacional del S. E. U. informa a la Comisión Interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar que ha hecho público un concurso de méritos para la adjudicación de 40 becas «José Miguel Guitarte» para cursas estudios en Escuelas de especialización, doctorado o preparación de tesis.

Las quince becas destinadas a los graduados que por razón de sus estudios residan en lugar diferente a la residencia habitual están dotadas con 12.000 pesetas.

Las destinadas, que son veinticinco, a los candidatos cuya residencia, por la misma razón, sea distinta a la familiar están dotadas con 6.000 pesetas.

El plazo de admisión de instancias, que

serán dirigidas al jefe nacional del S. E. U., finalizará el día 15 de agosto próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Secretario de la Comisión Interministerial, *M. de Castro.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 1 de septiembre de 1958 — Núm. 70

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Orden por la que se establecen las normas para la aprobación de los libros de texto y de lectura para Escuelas del Magisterio y Enseñanza Primaria 2250

Otra por la que se determina el importe de los impresos para los Certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad 2251

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Resolución de la Dirección General sobre normas a los pagadores o habilitados de los maestros nacionales ... 2251

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden por la que se fija la cuantía de la cuota del Seguro Escolar 2252

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios Extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2253

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2258

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican 2259

Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción a los títulos correspondientes a los señores que se mencionan 2260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Orden por la que se aprueba la cuenta del ordinario y el adicional del ejercicio económico de 1956, de la Universidad de Santiago 2260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Ordenes por las que se asignan las dotaciones que se relacionan al personal docente de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona 2261

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Resoluciones de la Dirección General durante el mes de junio de 1958 2261

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 2262

Otras relativas al abono de subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 2265

Otras sobre ampliación de las subvenciones concedidas para las obras que se expresan 2266

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes sobre creación de escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 2266

Otra sobre transformación en escuela de niños de la unitaria que se cita, en Olita (Navarra) 2274

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se suprime una escuela de párvulos en San Mateo (Castellón) 2274
Personal.—Orden por la que se distribuyen los créditos de remuneraciones a maestros de Las Hurdes 2274

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden sobre confirmación definitiva de maestros en escuelas del Patronato Municipal Escolar de Madrid 2275

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se citan. 2276

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Decreto de 21 de marzo de 1958, y con la propuesta de esa Dirección General, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Antes de ser utilizados en las Escuelas del Magisterio los libros de texto y en las Escuelas de Enseñanza Primaria los de texto o de lectura y los que emplee el maestro para su consulta habitual, deberán haber sido aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

Esta obligación afecta a toda clase de escuelas, públicas o privadas Se exceptúan únicamente las Escuelas de la Iglesia.

Segundo. Para que puedan ser aprobados los libros a que se refiere el número anterior, deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) En su contenido:

1.º Ajustarse a los Cuestionarios Nacionales y a las normas didácticas que a tal fin dicte este Ministerio.

2.º Que su doctrina y espíritu estén en armonía con las disposiciones aplicables de la Ley de Educación Primaria.

B) Condiciones materiales:

Ajustarse a lo que sobre tamaño, número de páginas, cuerpos de letra, condiciones del papel, márgenes, encuadernación e ilustraciones determine este Ministerio.

Tercero. Los editores que deseen publicar libros de texto para las Escuelas del Magisterio o los de esta misma clase y de lectura para las Escuelas Primarias, presentarán una solicitud de autorización acompañada de los originales mecanografiados, por triplicado, así como del original o copia de las ilustraciones que ha de llevar el texto, de la muestra de papel, de un certificado del Instituto Nacional del Libro Español acreditativo de la condición actual de editor del solicitante, y de un recibo en el que conste el ingreso en la Habilitación General del Ministerio de la cantidad autorizada.

A los originales de Religión deberá acompañarse, además, la censura eclesiástica, y a los de Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas del Hogar y Educación Física, el dictamen del Frente de Juventudes o de la Sección Femenina, según se trate de libros para alumnos o para alumnas.

Cuando en un volumen se comprendan varias materias de enseñanza, se aplicarán con independencia a cada una de ellas las normas de los dos párrafos anteriores y, en su caso, las del número cuarto.

Las solicitudes y la documentación anexa podrá presentarse en cualquier época del año en el Registro General del Ministerio, que los remitirá a la Sección de Enseñanzas del Magisterio, cuando se trate de libros para estas Escuelas o a la de Creación de Escuelas si se interesa la aprobación de libros de texto o de lectura para las de enseñanza primaria.

Cuarto. Previo informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria, esa Dirección general, enviará uno de los originales, con las ilustraciones, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, para su dictamen, en la forma determinada por el Decreto de 21 de marzo de 1958.

Los originales de libros de Religión serán enviados a informe de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

De los tres ejemplares presentados, uno se conservará por el Centro de Orientación y Documentación Didáctica, otro en el Ministerio y el tercero se devolverá al interesado con la diligencia de autorización en su caso.

Quinto. La resolución de este Ministerio se comunicará a los solicitantes y se publicará en el *Boletín Oficial* del Departamento.

Cuando fuere denegatoria de aprobación, el interesado podrá solicitar la revisión del acuerdo dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación. En tal caso, el texto habrá de ser sometido al trámite ordinario de informe del Consejo Nacional de Educación. Contra la nueva resolución no se dará recurso alguno en la vía gubernativa.

Sexto. Si los dictámenes del Centro de Documentación y Orientación Didáctica y del Consejo Nacional de Educació coincidieran en este sentido, el libro, además de ser aprobado, podrá ser «recomendado» para su utilización, reservándose esta distinción a las obras destacadas por sus condiciones de todo orden.

Séptimo. Todos los libros llevarán impresos en la segunda cubierta los siguientes datos:

a) Nombre del editor.
b) Número de la edición.
c) Año de publicación.
d) Fecha de la aprobación ministerial y *Boletín* en que se publicó.
e) Cuando se trate de libros de texto o de lectura de enseñanza primaria, edad de los niños a que va destinado.

En la parte posterior de la cubierta llevará impreso el precio de venta al público.

Los editores depositarán en la Dirección General de Enseñanza Primaria dos ejemplares para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que se refiere esta Orden y las de contenido que motivaron la aprobación. Dichos ejemplares ostentarán de modo visible en la portada y en varias de sus páginas la expresión: «Ejemplar para el Ministerio de Educación Nacional». Uno de ellos se conservará en el Centro de Documentación y Orientación Didáctica y otro en los servicios del Ministerio.

Caso de no ajustarse a las condiciones señaladas, será invalidada la aprobación del libro, y retirada su edición.

La misma sanción se aplicará cuando se compruebe la existencia en el mercado de ejemplares que no se ajusten al modelo presentado.

Octavo. Los libros de texto o de lectura tendrán que

ser sometidos a nuevo examen por el Ministerio cada diez años para que, si su contenido responde al desarrollo de la ciencia y a la metodología de ese momento, reciban nueva aprobación.

Durante ese término, podrán hacerse todas las ediciones que se deseen, siempre que no se introduzca ninguna variación en el texto ni en las ilustraciones con relación a la edición aprobada. En caso contrario, se requerirá nueva aprobación.

Transcurrido el plazo de diez años desde la aprobación, quedará caducada ésta y no podrán ponerse a la venta ni utilizarse los libros una vez terminado el curso académico en que el plazo hubiera expirado.

Noveno. Las contravenciones a la presente disposición podrán ser denunciadas a la Inspección de Enseñanza Primaria o a las Autoridades del Departamento por cualquier persona física o moral que tuviere conocimiento de ellas.

En todos los casos de infracción, y aunque no mediare denuncia, la Inspección incoará el expediente oportuno elevándolo al Ministerio para la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Para los funcionarios dependientes de esa Dirección General se estimarán como graves o muy graves, según los casos, las faltas que se cometan contra lo dispuesto en esta Orden.

Las escuelas privadas podrán ser castigadas con retirada de la autorización de funcionamiento y clausura, considerándose siempre al empresario responsable de las infracciones que en la escuela se cometan.

Las denuncias sobre responsabilidad de editores y libreros serán pasadas al Ministerio de Información y Turismo para que imponga las sanciones pertinentes. Además, el Ministerio de Educación Nacional denegará la autorización a los libros de texto o de lectura en que intervengan los editores sancionados.

Diez. Las solicitudes de autorización de libros de texto o de lectura que tengan entrada en el Registro a partir del a fecha de publicación de esta Orden deberán someterse íntegramente a sus preceptos, devolviéndose a los interesados si no se presentasen en la forma requerida.

Las presentadas con anterioridad a esta fecha, sobre las cuales no hubiese recaído resolución, se tranmitarán también con arreglo a lo dispuesto en esta Orden, dictaminando el Centro de Documentación y Orientación Didáctica, si no hubiere recaído otro informe, o el Consejo Nacional de Educación, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958, en el caso de que no hubiese informado ya este Cuerpo consultivo. En estos supuestos, la tramitación se realizará con los documentos y textos presentados, a menos que fuera preciso completar el expediente. Si el libro de que se trate se hubiera presentado impreso, la autorización, cuando se conceda, se hará constar del modo prescrito en esta Orden.

Las aprobaciones o autorizaciones concedidas antes de la publicación de esta Orden quedarán sujetas a lo dispuesto en el número octavo y deberán renovarse según en él se preceptúa.

Once. Por esa Dirección General se adoptarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 9-VIII-1958).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 y en el número 33 de la Orden de 5 de mayo último, y a propuesta de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

ESTE MINISTERIO ha resuelto fijar el importe de los certificados de Estudios Primarios y de los certificados de Escolaridad en la siguiente cuantía:

Certificado de Estudios Primarios, veinticinco pesetas.

Certificado de Escolaridad, quince pesetas.

El impuesto de timbre queda comprendido en el importe que antes se señala para cada uno de los impresos a que se refiere esta Orden.

Se observará lo dispuesto en el número 44 de la Orden de 5 de mayo en cuanto a las personas obligadas a pagar los impresos de certificado, sin que las exenciones allí recogidas alcancen al pago del impuesto del timbre, que será íntegramente a su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 30-VII-1958).

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Vienen produciéndose reiteradas quejas de Maestros Nacionales contra diversos Habilitados del Magisterio, que al satisfacer haberes y demás remuneraciones de Maestros no consignan en los recibos que deben entregar a los interesados el importe íntegro ni los sucesivos descuentos que efectúan y que justifican la percepción del líquido abonable, ignorando por tanto los perceptores la cuantía de los descuentos realizados y si éstos se han efectuado con arreglo a los vigentes preceptos legales.

Como uno de los derechos fundamentales de todo funcionario público, es el del sueldo, y si éste se ve disminuído por legales descuentos, es obvio que los habilitados deben manifestar expresamente las causas y motivos de dichas detracciones,

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto que a partir del día de la fecha, todos los organismos o personas físicas que satisfagan cantidades, de la clase que fueren, a Maestros Nacionales, deberán entregar a los mismos, en el momento de efectuar el pago, un volante o sobre en el que ineludiblemente deberán hacer constar, como mínimo, los siguientes datos:

1.° Nombre, apellidos del pagador o denominación del organismo encargado de satisfacer los emolumentos y domicilio.

2.° Clase de remuneraciones que se satisfacen (haberes, gratificaciones, casa habitación, etc.).

3.° Nombre y apellidos del perceptor.

4.° Período a que se refieren las remuneraciones.

5.° Integro.

6.° Descuentos que se realizan (deberán figurar por separado cada uno de ellos) y suma total de los mismos; y

7.° Líquido que se entrega al perceptor.

Los anteriores extremos deberán venir expuestos en la forma que se indica en el adjunto cuadro.

Lo digo a VV. SS. para conocimiento y exacto cumplimiento, debiendo cuidar los Delegados administrativos de Educación Nacional, como Jefes jerárquicos inmediatos de los Habilitados y Administradores provinciales de Enseñanza Primaria, de que estos últimos ajusten su actuación a lo que se dispone en la presente orden.

Las infracciones que pudieran observar los Maestros Nacionales deberán dirigirse por escrito a mi autoridad, presentándose las quejas en las correspondientes Delegaciones Administrativas.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio y Delegados administrativos de Educación Nacional.

Nombre y apellidos N.º .....

Domicilio

Ciudad

.... correspondientes al Maestro
(Haberes, gratificaciones, etc.)

Nacional D. ..... del .....,
(mes o período de tiempo)

Integro ... ...

Descuentos:

.....

.....

.....

.....

.....

Suma total de los descuentos ... ...

Líquido a percibir por el interesado... ... .

....., a ..... de ..... de 195...
(Localidad)

El Administrador o Habilitado,

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953 y con lo determinado en el número tercero de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 23 de agosto de 1955 (*B. O. del Estado* del 27); teniendo en cuenta que a pesar del incremento de las dotaciones económicas de las prestaciones y de la instauración de otras nuevas en el curso académico 1957-58, los Servicios Técnicos de la Mutualidad, entienden que puede ser mantenida la cuota de afiliación establecida en pasados años escolares,

ESTE MINISTERIO, a propuesta del Consejo de Administración del Seguro Escolar, dispone:

Primero. Se fija la cuota del Seguro Escolar en 342 pesetas por cada estudiante asegurado, de las que 171 pesetas abonará el estudiante y las 171 restantes el Ministerio de Educación Nacional, con los créditos establecidos o que se establezcan por el Ministerio de Hacienda, en el Presupuesto de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Segundo. La cuantía de la cuota del Seguro Escolar quedará fijada conforme al artículo anterior, para el próximo curso 1958-59 y cursos sucesivos, hasta que por el Ministerio de Educación Nacional no se modifique.

Tercero. La cantidad que deben abonar los alumnos, bien sean oficiales o libres, se hará efectiva en el momento mismo de pagar la matrícula correspondiente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. mlchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

(«B. O. E.» 4-VIII-1958.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Jaime Serfaty Benolol, súbdito marroquí, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Perito Comercial, alcanzados en la Escuela Pilotécnica de Tetuán, por los equivalentes españoles de Perito Mercantil, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por los equivalentes españoles del Grado de Perito Mercantil, plan de 1953, mediante examen de reválida de Grado Pericial» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española de Comercio que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción corespondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Patrocinio Galman Gatchalian, súbdito filipino, en súplica de que se le convaliden sus estudios y título de Bachiller en Derecho, alcanzados en Universidad de su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, vistos el Convenio vigente firmado con Filipinas y el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios y título de Bachiller en Derecho, alcanzados por el interesado en Universidad de su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I y II.— Derecho Civil I II III y IV.— Derecho Penal I y II. Derecho Administrativo I y II.— Derecho Internacional Público.— Derecho Procesal I y II.—Derecho del Trabajo.— Derecho Mercantil I y II.— Historia del Derecho y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Luciano Suárez del Rosal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Nelda de la Caridad Batista Ochoa, súbdita cubana, en súplica de que se le convalide el título de Bachiller de Ciencias y estudios parciales universitarios de Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Ciencias, cursados y aprobados en la Universidad de La Habana se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias. Sección de Matemáticas, Análisis 1.º.— Geometría 1.º y 2.º. Física General y Física I y II; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Ignacio Clavell Blach, súbdito español, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho, Canónico, obtenidos en el Pontificio Ateneo Angelicúm de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando,, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico y,

2.º Historia e Instituciones del Derecho Romano.—Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Madonado,*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional,

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Borobia Rosiach, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Ingeniería civil, alcanzados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela, por los equivalentes españoles, de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 14 de mayo de 1954 y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda, que los estudios parciales de Ingeniería civil, alcanzados por el interesado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos: Física.— Topografía y Geometría Descriptiva del primer año y Geología del segundo; considerándosele convalidado el título de Bachiller, alcanzao en su país, por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo establecido en el número 2 de la O. M. de 14 de mayo de 1954; y autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, y en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, debiendo abonar los derechos de expedición únicamente, del título de Bachiller y los de inscripción correspondientes a los estudios de Ingeniería que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Armando Vega García, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y Licenciatura en Derecho, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación y visto el Decreto e 7 de octubre de 1939, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a los estudios de Derecho cursados en en la Universidad de Puerto Rico, no procede convalidación alguna; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Vázquez Alvarez, en súplica de que se le convaliden su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Santiago de Compostela,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por don Manuel Vázquez Alvarez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Universidad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional,

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Ignacio María Aranoa Zulueta, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Arquitectura, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles del Bachillerato y Arquitectura, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Arquitectura y de Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, deberá el interesado cursar y aprobar las asignaturas de Física. Química. Geología y Cálculo Integral para completar el ingreso en las Escuelas de Arquitectura españolas, según el plan antiguo, y se le convalidan las siguientes asignaturas: Análisis Matemático I y II.— Geometría Métrica y Analítica.— Dibujo Arquitectónico Elemental.— Dibujo de Formas Arquitectónicas Elementales.— Geometría Descriptiva y Perspectiva y Sombras.— Construcción 1.º Teoría del Arte y Composición de Edificios; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título español de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Arquitectura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Pilar Díaz López, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españolas del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Erwin Caso Castañeda,

súbdito guatemalteco, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demá efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Rodríguez Alvarez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes,

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Iturriaga Elorza, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y,

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facutad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súdito español don Clementino Sanz y Díaz, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma por don Clementino Sanz y Díaz, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fidel García Cuéllar, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los cursos comunes y,

3.º Arqueología.— Historia de las Religiones y Paleografía; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Carmen López Bugallo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándola para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libre-

mente elija, donde abonará los derechos de expedicicón del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Herminio González Rodríguez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología, Historia de la Flosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eloy Barona de la Peña, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y,

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Esther Leonidas Reyes Sifontes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, plan de 1953: Derecho Político I y Economía Política; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Felipe Braulio Suárez Senespleda, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcazados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Los dos primeros cursos completos Anatomía Descriptiva y Topográfica II.— Fisiología Especial.— Microbiología y Clínica Quirúrgicas I.— Obstetricia y Ginecología I y Psiquiatria; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Augusto López Valdivieso, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Ecuador, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Ecuador, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan 1953: Los dos primeros cursos completos Fisiología Especial y Microbiología y Parasitología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrati-

va en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Sánchez Moya, en súplica de que se le convaliden su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad eclesiástica de Salamanca, por don Manuel Sánchez Moya, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Dardo Laureano Pérez Risso, súbdito argentino, en súplica de le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Primaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles para cursar el Bachillerato vigente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de 1939 y 21 marzo de 1958 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Primaria alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente, autarizándole para matricularse en el tercer curso previo examen que dispone el Artículo décimotercero del Decreto de 21 de marzo de 1958; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Eduardo Antonio Ortega Brucal, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmdo con República Dominicana y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don George Von Hartmann Ingistoff, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Polonia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Polonia, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Marcos de la Fuente, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios cursados en el Instituto de Ciencias Sociales del Pontificio Ateneo Angelicúm de Roma, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Políticas,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939, Decreto de 6 de octubre de 1954 en relación con el vigente Concordato firmado con la Santa Sede y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios de Ciencias Sociales aprobados por el interesado en el Instituto de Ciencias Sociales del Pontificio Ateneo Angelicúm de Roma, se le convaliden, autorizándole para matricularse directamente en el primer curso académico, por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Políticas: Historia de las Ideas y de las Formas Políticas y Sociología, del segundo curso.— Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, y Teoría General del Derecho Administrativo y Principios de Ciencias de la Administración, del tercer curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge José da Cámara Canto, súbdito brasileño, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Portugal por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Portugal, se le convaliden por las asignaturas del plan vigente en el Bachille-

rato español: Los cinco primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremete elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo Luis da Cámara Canto, súbdito brasileño, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Portugal, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Portugal, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción corresponlientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ramón de Jesús Carbonell, súbdito norteamericano en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, ya concedida, a las asignaturas de Terapeútica Física y Dermatología y Venereología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por O. M. de 3 de diciembre de 1957, se amplíe a las asignaturas de Terapeútica Física y Dermatología y Venereología de la Licenciautra española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizár su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Pompeyo Realuyo Roa, súbdito filipino, en súplica de que la convalidación, ya concedida, de sus estudios y Título de Bachiller en Leyes, alcanzado en la Universidad de Santo Tomás de Manila, se le amplíe a la Licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de septiembre de 1939 que los estudios totales y Título de Bachiller en Leyes, alcanzados por el interesado en la Universidad de Santo Tomás de Manila, se le convaliden por la Licenciatura española en Derecho, mediante examen de reválida que deberá realizar en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción corresponientes en atención al vigente Convenió firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano, don Francisco Modesto Rivera Lizardi, en súplica de que amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 25 de noviembre de 1954,

Escte Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de iciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida al interesado por O. M. de 25 de noviembre de 1954, se amplíe a la asignatura de Higiene y Sanidad; plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Pascasio Laguillo Rodríguez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español que le fué convalidado por O. M. de 20 de octubre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda declarar exento al interesado del abono e los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español convalidado, debiendo abonar, únicamente, los derechos de epedición correspondientes a dicho título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cirneros» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Pedro Rafael Romera Arcay, súbdito venezolano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español que le fué convalidado por O. M. de 20 de enero de 1953,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título de Bachiller español convalidado debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del expresado título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León» de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel Salazar Muñoz, súbdito peruano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título español de Bachiller que le fué convalidado por O. M. de 21 de enero de 1904,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 23 de febrero de 1955, declarar exento del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español, convalidado al súbdito peruano don Manuel Salazar Muñoz, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del expresado título, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media del «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don César A. Berrios López, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título español de Bachiller que le fué convalidado por O. M. de 27 de septiembre de 1952,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la O. M. de 23 de abril de 1955, declarar exento del abono de los derechos de inscripción correspondientes del título de Bachiller español, convalidado al súbdito norteamericano don César A. Berrios López, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedicicón del expresado título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla» de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Benjamín Gonzalo Oroza Bellido, súbdito boliviano, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Humanidades y se le convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio vigente firmado con Bolivia y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Humanidades alcanzados por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de Bachiller Superior, mediante expedición del nuevo título por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho, cursados y aprobados en la Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1953, de la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano.— Historia del Derecho.— Derecho Político I y Derecho Penal (parte general); autorizando a peticionario para legalizar sú situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita nostermericana doña Amelia Agostini Bonelli, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestra en Artes alcánzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestra en Artes; alcanzados eu su país por la súbdita norteamericana doña Amelia Agostini Bonelli, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado corespondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden Ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Ser.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita brasileña doña Ivanice Sampaio Passos, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Licenciada en Letras Neo-Latinas alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Licenciada en Letras Neo-Latinas; alcanzados en su país por la súbdita brasileña doña Ivanice Sampaio Passos, se consideren equivalentes a los de Licenciado español de Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en sú día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de Lucio Codilla Rodríguez, súbdito filipino, en súplica de que el Título de Maestro en Artes, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Maestro de Artes alcanzado en su país por don Lucio Codilla Rodríguez, súbdito fiipino quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Francisca Ortega Salazar, súbdita ecuatoriana, en súplica de que el título de Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialización de

Filología, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Profesora de Enseñanza Secundaria con la especialización de Filología alcanzado en su país por doña Francisca Ortega Salazar, súbdita ecuatoriana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Jorge Saguer Saprisa, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Jorge Saguer Saprisa, súbdito salvadoreño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr: Secretaio general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Rangel Morales, súbdito panameño, en súplica de que el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas alcanzado en su país por don Carlos Rangel Morales, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Felipe Ramírez Calderón, súbdito colombiano, en súplica de que se le incorpore en España su Título de Bachiller Superior, alcanzado en su país, y se le convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en Colombia y el Ecuador, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Colombia, y demás disposiciones de general aplicación, que el Título de Bachiller Superior alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el Título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de Colombia. y de Guayaquil (Ecuador) se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: El primer curso, de carácter selectivo, completo y Patología General y Propedeútica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Samuel P. Sauceda, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspodiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes; alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Samuel P. Sauceda, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden Ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr. Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956 de la Universidad de Santiago;

Resultando que el importe de la misma asciende a 6.320.968,23 pesetas, en la Sección de ingresos, y a 6.320.797,23, en la de gastos, con una diferencia entre aquéllos y éstos de 171 pesetas;

Considerando que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos son de carácter normal, por ajustarse a los presupuestos ordinario y adicional, aprobados por Ordenes de 20 de marzo de 1956 y 31 de diciembre del mismo año, respectivamente;

Considerando que no se destina, procedente del ejercicio anterior, cantidad alguna para incremento del capital universitario, por hallarse la Universidad de Santiago, en virtud de la Orden ministerial de 24 de enero de 1946, dispensada de la obligación de capitalizar;

Considerando que, de acuerdo con la Orden de este Departamento, fecha 30 de diciembre de 1955, se canceló, a partir de 1 de enero de 1956, la autorización de dispensa de capitalización, concedida a la Universidad de Santiago por la Orden citada anteriormente, de fecha 24 de enero de 1946, por lo que procede que el saldo

de 171 pesetas obtenido en esta cuenta de 1956, debe incrementar el patrimonio de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el apartado 11 del artículo 21 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, e incluirse el referido remanente en el capítulo VII de la Sección de ingresos de la cuenta del ejercicio económico de 1957;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar, provisionalmente, y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956 de la Universidad de Santiago, cuyo importe asciende a 6.320.968,23 pesetas, en la Sección de ingresos, y a 6.320.797,23 pesetas, en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 171 pesetas, que quedan como saldo para incremento del capital universitario.

Segundo. Que tanto esta última cantidad, como la de 54,203,11 pesetas que figura en el capítulo III, artículo 1.°, concepto 2.°, subconcepto 1.°, apartado a) de la Sección de gastos (o sea, un total de 54.374,11 pesetas), se incluyan en el capítulo VII de la Sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1957 para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de Dotaciones del profesorado de las Escuelas técnicas de 24 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los profesores auxiliares «a extinguir» de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, don José María Barbero Carnicero, don Antonio de Mesa Ruiz-Mateos, don Víctor d'Ors Pérez-Peix, don Francisco Echenique Gómez, don Ramiro Avendaño Paizán, don Francisco J. Sáenz Oliza, don Fernando Chueca Gotiai, don Luis de Villanueva Echevarría y don Luis Pérez-Mínguez Villota, percibirán, a partir de 1 de enero del corriente año, en su caso, y durante el tiempo para el que fueron nombrados, la remuneración de 18.880 pesetas anuales, con cargo al crédito global que figura en el número sexto del artículo 10 de la mencionada Ley de dotaciones.

Segundo. Don Luis de Villanueva Echevarría y don Luis Pérez-Mínguez Villota percipirán, desde igual fecha, como encargados de cátedra, la dotación de pesetas 28,320 anuales, más la gratificación en igual período de tiempo de 10.000 pesetas, con cargo a los créditos que para dichas atenciones figuran en los artículos 2.° y 3.° de la mencionada Ley, previo cese en el percibo de la remuneración que tienen asignada como profesores auxiliares «a extinguir».

Tercero. Los profesores adjuntos interinos de la expresada Escuela, don Manuel Vallcorba Ruiz, don Felipe Heredero Igarza, don Luis Rodríguez Hernández, don Javier Lahuerta Vargas, don José López Zanón, don Mariano Rodríguez-Aviál Azcúnaga, don Félix Ugalde Rodrigo, don Fernando Cassinello Pérez, don Fernando Ripollés Polo, don Carlos Sobrino Marín, don Luis García Amorena, don Carlos Sidro de la Puerta, don Manuel Thomas Arrizabalaga, don Alejandro de la Sota Martínez, don Pablo Pintado Riba, don Mariano García Benito, don Damián Galmés de Fuentes y don Ramón Vázquez Molezún, percibirán, a partir de 1 de enero del corriente año, en su caso, y durante el tiempo para el que fueron nombrados, la remuneración de 18.880 pesetas anuales, en sustitución de las que actualmente disfrutan, con cargo al crédito global que figura en el número sexto del artículo 10 de la mencionada Ley de dotaciones.

Cuarto. Por el Director del referido Centro se procederá a formular las oportunas diligencias en los títulos o credenciales de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de Dotaciones del profesorado de las Escuelas Técnicas de 24 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los profesores auxiliares, «a extinguir», de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona, don Miguel Ponseti Vives, don José Ribas González, don Ramón Tort Estrada, don Angel Truñó Rusiñol, don Antonio Lozoya Augé, don Enrique Mora Gosch, don Manuel Ribas Piera y don José de Senillosa Gros, percibirán, a partir de 1 de enero del corriente año, en su caso y durante el tiempo para el que fueron nombrados, la remuneración de 18.880 pesetas anuales, en sustitución de las que actualmente disfrutan, con cargo al crédito global que figura en el número 6.° del artículo 10 de la mencionada Ley de dotaciones.

Segundo. Don Ramón Tort Estrada percibirá, desde igual fecha, como encargado de cátedra, la dotación de 28.320 pesetas anuales, más la gratificación anual de 10.000 pesetas, con cargo a los créditos que para dichas atenciones figuran en los artículos 2.° y 3.° de la mencionada Ley, previo cese en el percibo de la remuneración que tiene asignada como profesor auxiliar «a extinguir».

Tercero. Los profesores adjuntos interinos que se citan de la expresada Escuela percibirán, a partir de 1 de enero del corriente año, en su caso, hasta el 30 de septiembre próximo, la remuneración de 18.880 pesetas anuales, con cargo al número 6.° del artículo 10 de la misma Ley: don Ernesto Paradell García, don Jaime Pastor Valbuena, don José María Sostres Maluquer, don Enrique Rovira Beleta, don Agustín Rocabruna Monte, don Luis Mateo Díaz, don Buenaventura Bassegoda Nonell, don Javier Subías Fages, don Pedro Marieges Carbó, don Francisco Vayreda Bofill, don José Anglada Roselló, don Pedro López Iñigo, Don Jorge Vilardaga Tagarro Tagarro, don Pablo María Monguió Abella, don José María Buxó y don Jorge Adroer Iglesias.

Cuarto. Por el Director del referido Centro se procederá a formular las oportunas diligencias en los títulos o credenciales de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzaz Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Me-

dia, durante el mes de junio de 1958, relativas a profesores adjuntos y otro personal de Institutos nacionales de enseñanza media:

Jubilación: Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de junio declara jubilado a don Andrés Guiteras Soto, profesor adjunto numerario.

Opciones concedidas a profesores adjuntos numerarios (antiguos auxiliares, ayudantes numerarios y profesores de Institutos locales con derecho a opción):

Ordenes de la Dirección de 6 de junio de 1958: Se adscribe a:

Don Juan Millares Carló, a Lengua y Literatura españolas.

Don Antonio Mañueco Francos, a Lengua y Literatura españolas.

Don Paulino Rius Gelabert, a Ciencias Naturales.

Dos Cristóbal Guerau de Arellano, a Filosofía.

Ordenes de 7 de junio de 1958:

Don José María Gavín Valero, a Geografía e Historia.

Don Anselmo Gascón de Gotor, a Geografía e Historia.

Don Antonio Naranjo Blanco, a Geografía e Historia.

Don Emilio Sanz Ronquillo, a Geografía e Historia.

Ordenes de 9 de junio de 1958:

Don José Arenas Arévalo, a Geografía e Historia.

Don José Burgos Franco, a Latín.

Don José Luis Rodilla Aragón, a Lengua y Literatura Españolas.

Don Pablo Sáiz del Olmo, a Filosofía.

Orden de 11 de junio de 1958:

Doña María del Pilar Olay Cabal, a Matemáticas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Busquistar (Granada), solicitando la construcción, por el Estado, de dos Escuelas y dos viviendas;

Teniendo en cuenta que, por Decreto de 14 de diciembre de 1956, fué declarado este Ayuntamiento legalmente pobre, que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado: aprobar el proyecto redactado por los Arquitectos señores Fernández Pirla y García Benito (B ER-4 y 2 VM-2), adaptados por el Arquitecto escolar, don José Pulido, para la construcción, por el Estado, de dos Escuelas y dos viviendas en Busquistar (Granada), por su presupuesto total de 583.907,83 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 488.469,79 pesetas; pluses, pesetas 14.654,09; 15 por 100 de beneficio industrial, 73.270,47; honorarios del Arquitecto: por adaptación, 1.065,67, de dirección de las obras, 4.029,88, y del Aparejador, 2.417,93. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden miniserial de 3 de octubre de 1956). El coste para el Estado de pesetas 583.907,83 se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio; ejecuándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 576.394,35 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torreorgaz (Cáceres), solicitando la construcción, por el Estado, de seis Escuelas y seis viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que el citado Ayuntamiento ha sido declarado legalmente pobre, por Decreto de 14 de diciembre de 1956, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones ha dispuesto: aprobar los proyectos-tipo ER-29 y VM-7, formulados por los Arquitectos señores Laorga Gutiérrez y López Zanón y adaptados por el Arquitecto escolar, don Vicente Candela Rodríguez, para la construcción de seis Escuelas y seis viviendas para maestros en Torreorgaz (Cáceres), por su presupuesto total de pesetas 1.438.332,36, con la siguiente distribución: ejecución material, 1.176.516,42 pesetas; pluses, 70.590,98; 15 por 100 de beneficio industrial, 76.477,46; honorarios del Arquitecto: por adaptación, 1.372,88, de dirección de las obras, 8.359,15, y del Aparejador, 5.015,47. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal, en metálico y prestación personal, 70.000 pesetas, y coste para el Estado, pesetas 1.368.332,36, que se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.423.584,86 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Riaguas de San Bartolomé (Segovia), solicitando la construcción, por el Estado, de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros, y

Teniendo en cuenta que, por Decreto de 25 de junio de 1954, fué declarado este Ayuntamiento legalmente pobre, que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto: aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial para la construcción, por el Estado de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros, en Riaguas de San Bartolomé (Segovia), por su presupuesto total de 521.475,80 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 407.129,23; pluses, 43.835; 15 por 100 de beneficio industrial, 61.069,38; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 3.562,38, y del Aparejador, 2.317,43. Aportación municipal, 50.000 pesetas, en materiales y prestación personal, y coste para el Estado, 471.475,80 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º, del vigente presupuesto de este Ministerio; ejecutándose las obras cantidad de 512.033,61 pesetas, que impor el sistema de subasta pública y por la porta el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Sonstrucciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bagur (Gerona), ofreciendo al Estado las casas 11 y 13 de la calle de Ventura Carreras, de Bagur (Gerona), para adaptarlas para dos Escuelas y dos viviendas para maestros, obras a las cuales colabora el Excmo. señor Conde de Arruga, con una aportación de 70.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que los edificios han sido favorablemente informados por la Oficina Técnica, así como el proyecto de adaptación, que en el expediente se han seguido los trámites reglamentarios, que Contabilidad de la Junta la tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto: aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Mollera Moreno para la adaptación, con destino a dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros, de las casas números 11 y 13 de la calle de Ventura Carreras, de Bagur (Gerona), por un presupuesto total de 593.970,69 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 486.661,92; pluses, 23.870,59; 15 por 100 de beneficio industrial, 72.999,29; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 4.014,96, y del Aparejador, 2.408,97. Aportación municipal, 58.353,18; generosa colaboración del Excmo. señor Conde de Arruga, 70.000 pestas, y coste para el Estado, 465.617,51 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sisema de subasta pública y por la cantidad de 583.531,80 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Junquera (Gerona), solicitando la construcción, por el Estado, de dos Escuelas y dos viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficiana Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado: aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Claudio Díaz Pérez para la construcción, por el Estado, de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros, en La Junquera (Gerona), por su presupuesto total de pesetas 736.347,42, con la siguiente distribución: ejecución material, 596.618,32; pluses, 41.763,28; 15 por 100 de beneficio industrial, 89.492,75; al Arquitecto, de los oonorarios de redacción del proyecto (descontadas las 4.324,39 percibidas al aprobarse este proyecto, en 18 de septiembre de 1957, cuya subasta quedó desierta), pesetas 597,71, por dirección de las obras, pesetas 4.922,10, y del Aparejador, 2.953,26. Aportación municipal, 110.362,46, y coste para el Estado, 625.984,96, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.ª del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 727.874,35 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la reconstrucción del edificio destinado a Escuela mixta y vivienda para el maestro, en la localidad de Rucayo, del Ayuntamiento de Vegamián (León), que fué destruído por un incendio en el pasado año 1957;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto, que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad y que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios,

Esta Junta Central de Construcciones Esolares ha resuelo: aprobar el proyecto de reconstrucción del edificio destinado a Escuela mixta y vivienda para el maestro de Rucayo, Ayuntamiento de Vegamián (León), destruído por un incendio, redactado por el Arquitecto escolar don Ramón Cañas del Río y favorablemente informado por la Oficina Técnica, por su presupuesto total de 91.299,88 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 73.289,11; 15 por 100 de beneficio industrial, 10.993,36; pluses, 4.397,34; honorarios del Aparejador, 604,63, y por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, .007,72 pesetas. El coste para el Estado de 91.299,88 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por contrata direecta del Estado y por el contratista don Anonio García Fierro, propuesto por el Arquitecto escolar, don Romón Cañas del Río, que dirigirá las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva), solicitando la construcción del Grupo escolar conmemorativo «Rodrigo de Jerez»;

Teniendo en cuenta que, por Decreto de 13 de mayo de 1955, se dispuso la construcción del citado Grupo, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado que se aprueba el proyecto-tipo formulado por el Arquitecto don Luis Vázquez de Castro (zona cálida, desarrollo horizontal), adaptado por el Arquitecto escolar, don Ricardo Anadón, para la construcción del Grupo escolar conmemorativo «Rodrigo de Jerez» en Ayamonte (Huelva), por su presupuesto total de pesetas 3.308.596,07, con la siguiente distribución: ejecución material, 2.720.855,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 408.128,35; pluses, 151.669,32; honorarios del Arquitecto: por adaptación, 3.999,18, de dirección de las obras 14.964,70, y del Aparejador, 8.978,82. (Respecto a los honorarios del primer facultativo citado, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). El coste para el Estado de 3.308.596,07 pesetas se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 3.280.653,37 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, in-

cluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santoña (Santander), solicitando la construcción, por el Estado de un Grupo escolar conmemorativo, «Juan de la Cosa», en dicha localidad;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto, que la Intervención General de la Intervención del Estado ha prestado su conformidad y que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto: aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Guillermo Díaz Flórez para la construcción, por el Estado, en cumplimiento del Decreto de 18 de agosto de 1947, de un Grupo escolar conmemorativo, «Juan de la Cosa», en Santoña (Santander), por su presupuesto total de 2.688.374,66 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 2.167.207,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 325.081,08; pluses, pesetas 163.123,13; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 12.678,16, y del Aparejador, pesetas 7.606,90. Aportación municipal, pesetas 350.000, y coste para el Estado, pesetas 2.338.374,66, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 2.655.411,44 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Consrucciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Caldas de Malavella (Gerona), solicitando la construcción, por el Estado, de una vivienda para el maestro, en Franciach;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gaso y que éste ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Cenral de Construcciones Escolares ha acordado: aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don José Claret Rubira para la construcción, por el Estado, de una vivienda para maestro, en Franciach, agregado del Ayuntamiento de Caldas de Malavella, por su presupuesto total de 126.238,45 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, peseas, 93.513,76; 15 por 100 de beneficio industrial, 14.027,06; pluses, 15.254,50; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 1.265,82, y del Aparejador, 771,49. Aportación municipal, 18.742,89 pesetas, y coste para el Estado, 107.495,56, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del presupuesto de gastos de este Ministerio (91 millosnes, atribuídos directamente al mismo), ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la cantidad de 122.895,32 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos los honorarios e incluídos los pluses y por el contratista don Pedro Camés Collellmir, domiciliado en Juan Bruguera, número 10, de Gerona, propuesto por el Arquitecto escolar, don José Claret Rubira, que dirigirá los obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pruna, solicitando la construcción, por el Estado, de un Grupo de doce secciones y quince viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que, por Decreto de 14 de diciembre de 1956, fué declarado este Ayuntamiento legalmente pobre, que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado: aprobar los proyectos-tipo ER-24 y VM-8, formulados por los Arquitectos señores García Pablos y Vázquez de Castro y adaptados por el Arquitecto don Anfbal González, para la construcción de doce secciones, seis para niños y seis para niñas y quince viviendas para maestros, en Pruna (Sevilla), por su presupuesto total de 4.441.801,97 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 3.612.042,89 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 541.806,43; pluses, 252.843; honorarios de adaptación, pesetas 5.109,69, de dirección, 18.737,48, y del Aparejador, 11.162,48 pesetas. Aportación municipal, en piedra y prestación personal, 65.000 pesetas, y coste para el Estado, pesetas 4.376.801,97, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 4.406.692,32 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lora de Estepa (Sevilla), solicitando la construcción, por el Estado, de dos Escuelas y dos viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que, por Decreto de 9 de octubre de 1953, se ha declarado a este Ayuntamiento legalmente pobre, que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el expediente, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto: aprobar el proyecto-tipo para dos Escuelas, formulado por los Arquitectos señores García Pablos y Candela Rodríguez, y para dos viviendas, por el Arquitecto señor Vázquez Castro, adaptados por don Aníbal González, para construir dichos edificios en Lora de Estepa (Sevilla), por su presupuesto total de 665.734,69 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 556.839,28; plus familiar, 16.705,18; 15 por 100 de beneficio industrial, 83.525,89; honorarios de adaptación, 1.314,05 pesetas, de dirección de las obras, 4.593,93, y del Aparejador, 2.756,36. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). El coste para el Estado de 665.734,69 pesetas se

abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente Presupuesto de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 657.070,35 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central d eConstrucciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado con motivo de reintegrarse a las funciones docentes un Grupo escolar en Andraitx (Baleares);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto: aprobar el proyecto de obras de reparación y acondicionamiento de un edificio escolar que fué ocupado por Fuerzas de Infantería de Marina en Andraixt (Baleares), redactado por el Arquitecto don José Barceló Moner, por su presupuesto total de 252.401,44 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 206.209,45; 15 por 100 de beneficio industrial, 30.931,41; pluses, pesetas 9.228,97; honorarios del Arquitecto: por formación del proyecto, 2.319,85, y otra cantidad igual por dirección de las obras, y 1.391,91 del Aparejador. El coste para el Estado de 252.401,44 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio (91 millones, atribuídos directamente al mismo por Orden ministerial), ejecutándose las obras por contrata directa del Estado, por el contratista don Juan Ferrer Gil, que se compromete a realizarlas por el presupuesto aprobado, y que ha sido propuesto por el Arquitecto escolar, don José Barceló Moner, que las dirigirá.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Burgos, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 57.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1950, le fué concedida para construir, en virtud del Convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a una Escuela y una vivienda, en Peral de Arlanza;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 13 de junio y 16 de mayo de 1958 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras, por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, haciendo constar que asciende a un total de 109.302,70 pesetas, excluídos los solares y los honorarios de formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 21 de mayo de 1948 (*B. O.* del 3 de junio); que, con fechas 21 y 25 de junio de 1958, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excma. Diputación Provincial de Burgos y en virtud del convenio establecido por Decreto de 21 de mayo de 1948 (*B. O.* de 3 de junio), para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda, en Peral de Arlanza (Burgos), y cuyo importe total asciende a 114.000 pesetas. (Excluídos los solares y los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador, y

Segundo. Abonar a la citada Corporación y con cargo a la sección 8.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de 28.500 pesetas, importe del 50 por 100 de 57.000 pesetas, deducidas las 28.500 pesetas abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, solicitando subvención para la construcción de cocina y servicios en la sección de niños del Grupo escolar «Albino Hernández», de Villaverde Alto;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto redactado por el Arquitecto, don Severiano de la Peña,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el proyecto formulado por el Arquitecto don Severiano de la Peña para la construcción directa por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y en virtud del convenio establecido por el Decreto de de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de febrero) de un pabellón de cocina y servicios en la sección de niños del Grupo escolar «Albino Hernández», en Villaverde Alto, y cuyo presupuesto de contrata asciende a un total de 61.897,60 pesetas, debiendo tenerse en cuenta que no podrán cubrirse los edificios con armadura de madera.

Segundo. Conceder, en principio, a dicho Municipio, la subvención de 30.948,80 pesetas.

Tercero. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta y de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 5.º del convenio, se abone de una sola vez y al terminarse totalmente las obras, previo informe absolutamente favorable del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, solicitando subvención para las obras de revoco y pintura de huecos en el Colegio de «Nuestra Señora de la Paloma, sito en la calle de Tabernillas, 2, al amparo del convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que el proyecto correspondiente, formulado por el Arquitecto don Lucio Oñoro Domínguez, ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luico Oñoro para la ejecución directa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de las obras de revoco y pintura de huecos del Colegio de «Nuestra Señora de la Paloma», sito en la calle de Tabernillas, 2, de esta capital, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de 539.876,82 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a di-

cho Municipio, la subvención de 279.938,41 pesetas, y

Tercero. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el párrafo 2.º del artículo 5.º del convenio acordado por Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O.* de 12 de febrero), o sea, de una sola vez y al terminarse totalmente las obras, previo el informe totalmente favorable del Arquiteco escolar que gire la oportuna visita de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, solicitando subvención para las obras de instalación de calefaccón en el Grupo escolar «General Sanjurjo», sito en la plaza del Dos de Mayo, al amparo del convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto, redactado por el Arquitecto don Lucio Oñoro Domínguez,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Lucio Oñoro Domínguez para la ejecución directa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de las obras de instalación de calefacción en el Grupo escolar «General Sanjurjo», de esta capital, sito en la plaza del Dos de Mayo, cuyo presupuesto de contrata asciende a un total de 646.813,36 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicho Municipio, la subvención de 323.406,68 pesetas.

Tercero. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta y de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 5.º del convenio, se abone de una sola vez, al terminarse totalmente las obras, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tárrasa, solicitando se amplíe la subvención concedida en principio para construir un grupo de doce secciones para niños y niñas, más dos de párvulos, en la calle de Mallorca, de conformidad con el convenio establecido por Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O.* del 15 de noviembre);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 y el informe favorable emitido por la Oficina Técnica del Departamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Que la subvención concedida en principio al Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), para la construcción de un Grupo escolar para seis secciones de niños y seis de niñas, más dos de párvulos, se considere ampliada hasta la cantidad de 1.500.000 pesetas y, al propio tiempo, se subvencionen también las dos secciones de párvulos con la cantidad de 250.000 pesetas, si bien esta última suma no la percibirá el Ayuntamiento hasta el año 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional de las obras de ampliación del Grupo escolar «Patriarca Obispo Eijo Garay», realizadas a favor de don José Quijano Pernía, de conformidad con el convenio establecido por Decreto de 18 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo dispuesto en el mencionado convenio y que, según certificación del acta de la subasta remitida por la Corporación Municipal, no ha sido formulada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de adaptación del Grupo escolar «Patriarca Obispo Eijo Garay», realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a favor de don José Quijano Pernía, por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras con el alza del 22,9 por 100 sobre los precios tipo, y

Segundo. Que la subvención de pesetas 365.799,23 que, en principio y por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1957, fué concedida a la citada Corporación, sea aumentada en la cantidad de 83.768,02 pesetas, quedando fijada en un total de 449.567,25 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, solicitando que la subvención que en principio y por Orden ministerial de 17 de febrero del corriente año fué concedida a dicha Corporación municipal, por la cantidad de 150.392,44 pesetas, para las obras de reparación en el Grupo escolar «Goya», sea ampliada en el 50 por 100 de la cantidad de 10.500 pesetas, a que asciende la partida de apeo de pisos e imprevistos, que fué rebajada por este Ministerio del importe del presupupuesto total;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente la petición, haciendo constar que la citada partida de 10.500 pesetas se refiere al apeo de las jarcenas donde han de apoyarse las viguetas, que es absolutamente necesario,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Madrid la ampliación solicitada de 5.250 pesetas, como 50 por 100 de la partida de apeo de pisos e imprevistos que fué rebajada del importe del presupuesto de las obras de reparación en el Grupo escolar «Goya», de esta capital, cantidad que, unida a las 150.392,44 pesetas concedidas en 17 de febrero último, hacen un total de 155.642,44 pesetas, en que queda establecida la subvención, en principio, a la citada Corporación.

Segundo. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta y de conformidad con el párrafo 2.º del artículo 5.º del convenio, se abone de una sola vez y al terminarse totalmente las obras, previo el informe absolutamente favorable del Arquitecto escolar que gire la oportuna visita de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias

para las creaciones de nuevas Escuelas nacionales de enseñanza primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas inspecciones, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto :

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación :

ALAVA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Luyando del Ayuntamiento de Ayala.

ALBACETE

Un Grupo escolar de niños, con once secciones y Director, sin grado, denominado «Martínez Parra», en el edficio antigua Escuela de Trabajo, del casco del Ayuntamiento de Hellín, a base del Grupo escolar de niños «Martínez Parra», de seis secciones y Director, sin grado, que se traslada.

Un Grupo escolar, «Martínez Parra», de niñas, con seis secciones y Directora, sin grado, en el Ayuntamiento de Hellín.

ALMERIA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Paterna del Río.

ALICANTE

Dos Unitarias de niños, números 1 y 2, en el casco del Ayuntamiento de Ibi.

Una Escuela de párvulos, en la calle Arriba, 2, del casco del Ayuntamiento de Tibi.

AVILA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Navatalgordo.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Villanueva de Avila, del Ayuntamiento de Navatalgordo.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en el barrio de Arriba, del Ayuntamiento de Pradosegar.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en el casco del Ayuntamiento de Riofrío.

BADAJOZ

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la barriada de El Gurugú, del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

Una Unitaria de niños, en la barriada de Las Moreras, del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

Una sección de párvulos en la Graduada aneja a la del Magisterio femenino de Badajoz (capital).

BARCELONA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de San Antonio de Villamajor.

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de San Baudilio de Llobregat.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de San Pol de Mar.

BURGOS

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Samiano, del Ayuntamiento de Condado de Treveño.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Pradolamata, del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urría.

CACERES

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Logrosán.

CASTELLON

Tres secciones de niños, en el Grupo escolar «Serrano Súñer», del casco del Ayuntamiento de Castellón (capital).

Tres secciones de niñas y una de párvulos, en el Grupo escolar «Serrano Súñer», de niñas, del casco del Ayuntamiento de Castellón (capital).

Una Graduada de niños, «La Marina», con cinco secciones—dos de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niños existentes, números 1 y 2 y la de párvulos, en el edificio «La Marina», de El Grao, del Ayuntamiento de Castellón (capital).

Una Graduada de niñas, «La Marina», con cinco secciones—dos de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niñas, números 1, 2 y 3 y las de párvulos números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar de El Grao, del Ayuntamiento de Castellón (capital).

CORDOBA

Un Grupo escolar, «Nuestra Señora de los Remedios», de niños, con seis secciones y Director, sin grado, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 4, 5 y 7 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Belmez.

LA CORUÑA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Coiros.

CUENCA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Villasvieja, del Ayuntamiento de Huete.

GRANADA

Una Unitaria de niñas, número 5, en el casco del Ayuntamiento de Caniles.

GUIPUZCOA

Una Unitaria de niñas, número 2, en el barrio de Lasarte, del Ayuntamiento de Hernani.

Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas, en la avenida de Navarra, 21 y 23, del casco del Ayuntamiento de Rentería.

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Peñallana, del Ayuntamiento de Andújar.

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Mengíbar.

LAS PALMAS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Vega del Río, del Ayuntamiento de Betancuria.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, en Margazán, del Ayuntamiento de Las Palmas, a base de las Unitarias de niñas «Margazán» y «Lomo Blanco».

Una Graduada de niños, con dos secciones, en Lomo Blanco, del Ayuntamiento de Las Palmas, a base de la Unitaria de niños «Lomo Blanco».

LEON

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Vega de Gordón, del Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Regueras de Arriba.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Eiriz, del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente, en Ferreiros, del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

tra, en Vilela, del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Casares, del Ayuntamiento de Los Nogales.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Fonfría, del Ayuntamiento de Los Nogales.

Una Escuela Mixtxa, servida por maestra, en Cabana-Puentenuevo, del Ayuntamiento de Puentenuevo.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Saldoira-Puentenuevo, del Ayuntamiento de Puentenuevo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Esteban, del Ayuntamiento de Puentenuevo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villaselán, del Ayuntamiento de Ribadeo.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Villarjubín, del Ayuntamiento de Villaodrid.

MALAGA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Borge.

ORENSE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Trasiglesias, del Ayuntamiento de Villardevoz.

OVIEDO

Dos Unitarias de niñas y una de niñas, en el Grupo de viviendas «Francisco Franco», de La Magdalena, del Ayuntamiento de Avilés.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el barrio de San Pedro, del Ayuntamiento de Mieres.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el barrio de Santa Marina, del Ayuntamiento de Mieres.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Fafian, del Ayuntamiento de Rodeiro.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Portela, del Ayuntamiento de Rodeiro.

Una Unitaria de niñas, en la calle General Aranda, del casco del Ayuntamiento de Vigo.

Una Unitaria de niños, número 3, en Matama, del Ayuntamiento de Vigo.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Sayanes, del Ayuntamiento de Vigo.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Campo de Peñaranda.

Una sección de párvulos en el Grupo escolar del barrio de Los Pizarrales, del Ayuntamiento de Salamanca (capital).

Una sección de párvulos en la Graduada de párvulos «Fray Luis de León», del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital).

SANTANDER

Una Graduada de niños, con cinco secciones, a base de la Graduada de niños de cuatro secciones existente, en el casco del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelma.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—a base de las dos Unitarias de niñas y la de párvulos existentes, en el casco del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelma.

SEVILLA

Una Unitaria de niños, número 5, en el casco del Ayuntamiento de Algaba.

Una Unitaria de niños, «Duque de Alba», en el casco del Ayuntamiento de Gelves.

TARRAGONA

Una Unitaria de niñas, en el barrio Marítimo, del casco del Ayuntamiento de Cambrils.

TERUEL

Una Unitaria de niños, número 3, y una Unitaria de niñas, número 3, en el casco del Ayuntamiento de Escucha.

TOLEDO

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra.

Una sección de niños y una sección de niñas, en las Graduadas de niños y niñas existentes, en el casco del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Robledo del Mazo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existentes en las Hunfrías, del Ayuntamiento de Robledo del Mazo.

Una sección de niños, en la Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Torrijos.

Una sección de párvulos en la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Torrijos.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de la Unitaria de niños existente, en el casco del Ayuntamiento de Villasequilla.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de la Unitaria de niñas existente, en el casco del Ayuntamiento de Villasequilla

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Villasequilla.

VALENCIA

Una sección de niñas en la Graduada de niñas de tres secciones existente, en el casco del Ayuntamiento de Bocairente.

Una sección de niñas, en la Graduada de niñas existente, en el casco del Ayuntamiento de Corbera de Alcira.

Dos Escuelas de párvulos, en la calle Guillén Sorolla, del casco del Ayuntamiento de Corbera de Alcira, de una de ellas a base de la de párvulos existente en el Grupo escolar que se traslada, en virtud de esta Orden.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Dos Aguas.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Millares.

Una Graduada de niños, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niños, números 1, 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escol lar del casco del Ayuntamiento de Villamarchante.

Una sección de niñas, en el Grupo escolar «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Castellón.

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a la casa-habitación arrendadas para las mismas.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Gándara, del Ayuntamiento de Zas.

GRANADA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Turón.

LEON

Una Mixta, servida por maestra, en Quintanilla del Monte, del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niñas, en Santa Cristina-Leirado, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño.

Tercero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

ALMERIA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Piedras Blancas, del Ayuntamiento de Escullar.

AVILA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Chaherrero, del Ayuntamiento de Crespos.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Vid de Bureba.

LA CORUÑA

Una Escuela de párvulos, en Puente Jubia, del Ayuntamiento de Narón.

GRANADA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Los Máximos, del Ayuntamiento de Turón.

JAEN

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Santa Ana, del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

MURCIA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente, en Fuente del Pino, del Ayuntamiento de Jumilla.

OVIEDO

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Pedreo, del Ayuntamiento de Mieres.

SEVILLA

Una Graduada de niños, «Cervantes», con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes, en el casco del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Una Graduada de niñas, «Nuestra Señora de Gracia», con cuatro secciones —una de ellas de párvulos—a base de las dos Unitarias de niñas existentes, en el casco del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

SORIA

Una Graduada de niños, con tres secciones, en la calle Luenga, del casco del Ayuntamiento de Vinuesa, a base de las dos Unitarias de niños existentes.

Una Graduada de niñas, con tres Secciones, en la calle de Luenga, del casco del Ayuntamiento de Vinuesa, a base de las dos Unitarias de niñas existentes.

TOLEDO

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa.

VALENCIA

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alginet.

ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Perdiguera.

Cuarto. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, a base de las existentes que se mencionan:

BALEARES

Una Graduada de niños, «San Cayetano», con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Felanitx, dependiente del Consejo Escolar Primario «San Cayetano».

Una Unitaria de niños—a base de la Mixta, a cargo de maestro, existente— en Son Caldero, del Ayuntamiento de Felanitx.

Una Unitaria de niños—a base de la Mixta, a cargo de maestro, existente— en Porto Colom, del Ayuntamiento de Felanitx.

Una Unitaria de niños—a base de la Mixta, a cargo de maestro, existente— en Son Massia, del Ayuntamiento de Manacor.

CIUDAD REAL

Una Graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niñas de cuatro secciones y la de párvulos número 1 existentes, en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Almodóvar del Campo.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes, en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe.

CORDOBA

Un Grupo escolar, «Primo de Rivera», de niños, con seis secciones y Director, sin grado, acreditándose por esta plaza la indemnización por casa-habitación, a base de la Graduada de niños de tres secciones número 1 y la Graduada de niños número 2, de tres secciones, existentes ambas en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Belalcázar.

Dos secciones de niños, en el Grupo escolar «San José», a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Montilla.

Una Graduada de niñas, «Navarro Requena», con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar de la barriada de Casas Nuevas, del Ayuntamiento de Montilla.

Una Graduada, «Maestro Nicolás del Valle Muñoz», de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villaralto.

LA CORUÑA

Una Graduada, «Agustín Tenreiro», de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puentedeume.

Una Graduada de niños, «Agustín Tenreiro», con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puentedeume.

GRANADA

Una Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar de Cuevas del Campo, del Ayuntamiento de Zújar.

LOGROÑO

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Albeida de Iregua.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Albeida de Iregua.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Agoncillo.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcanadre.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alesanco.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alesanco.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ausejo.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ausejo.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Badarán.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bañares.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Casalarreina.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del Ayuntamiento de Castañares de Rijoa.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cervera de Río Alhama.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Enciso.

Una Graduada de niños, con tres secciones—una de ellas de párvulos—a base de las dos Unitarias de niños y la de parvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiesto de Entrena.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Grañón.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Huérganos.

Una Graduada de niñas. con tres secciones—una de ellas de párvulos—a base de las dos Unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Huérganos.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Igea.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Munilla.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ortigosa de Cameros.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Trevianz.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tudelilla.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villar de Arnedo.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villar de Arnedo.

MURCIA

Una sección de niñas, en la Graduada de niñas, a base de la Unitaria de niñas número 3, existente en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Albudeite.

Una sección de niños, en la Graduada de niños, a base de la Unitaria de niños número 3, existente en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Albudeite.

Una Graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 5 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 5, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alguazas.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar de Algaida, del Ayuntamiento de Archena.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar de Algaida, del Ayuntamiento de Archena.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Blanca.

Una Graduada de párvulos, con tres secciones, a base de las tres de párvulos existentes en el edificio «Casa del Niño», del casco del Ayuntamiento de Cartagena.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niñas número 1 y 2 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar de Las Palmas, del Ayuntamiento de Fuente Alamo.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Lorqui.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar de El Llano, del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 5, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Mula.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de Los Ramos, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar de Los Alcázares, del Ayuntamiento de San Javier.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar de Los Alcázares, del Ayuntamiento de San Javier.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Javier.

TOLEDO

Una Graduada, «Manuel Escobar», de niños, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puente del Arzobispo.

Una Graduada, «Manuel Escobar», de niñas, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puente del Arzopispo.

VALENCIA

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—a base de las dos Unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio del casco escolar del Ayuntamiento de Bolbaite.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—a base de las tres Unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Chella.

Una Graduada, «La Asunción de Nuestra Señora», con tres secciones de niños —una de ellas de párvulos—a base de las dos Unitarias de niños y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ribarroja del Turia, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia».

Una sección de niñas, en el Grupo escolar «Padre Manjón», de niñas, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), a base de la Unitaria de niñas número 20, «Casa Beneficencia», que se traslada en virtud de esta Orden.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niñas números 79 y 60 y la de párvulos número 25, existentes en el mismo edificio escolar de Massarrochos, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Quinto. Que, por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (*B. O. del E.* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 (*B. O. del E.* del 30) y 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 31),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una Unitaria de niñas, plaza de San Antonio, 5, del casco del Ayuntamiento de Albox (Almería), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería», establecido por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956 (*B. O. del E.* de 17 de noviembre).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia «San Alonso Rodríguez», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca», establecido por Orden ministerial de 5 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de abril).

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Portals Nous, del Ayuntamiento de Calvia (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca», establecido por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* de 1 de abril).

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones —a base de las dos Unitarias de niñas Parroquiales existentes—, en la Parroquia San Miguel Arcángel, del casco del Ayuntamiento de Cornella de Llobregat (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Diócesis de Barcelona», establecido por Orden ministerial de 31 de enero último (*B. O. del E.* de 3 de marzo).

Una Granduada de niños, con cuatro secciones—a base de las dos Unitarias de niños parroquiales existentes—, en la Parroquia de San Miguel Arcángel, del casco del Ayuntamiento de Cornella de Llobregat (Barcelona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de las Diócesis de Barcelona», establecido por Orden ministerial de 31 de enero último (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de marzo).

Una Unitaria de niñas, «Espíritu Santo», en la Parroquia Santa Catalina, del casco del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria Cádiz-Ceuta», establecido por Orden ministerial de 4 de junio de 1958 (*B. O. del E.* del 18 de junio).

Tres Secciones de niños, en el Grupo escolar «Centelles», una Graduada de niños, con dos secciones, en el edificio antiguo Ayuntamiento y una Unitaria de niños en la Colonia Segarra; dos secciones de niñas en el Grupo escolar «Centelles», y una Unitaria de niñas en la Colonia Segarra, todas ellas en el casco del Ayuntamiento de Vall de Usó (Castellón), dependientes del Consejo Escolar Primario, establecido por Orden ministerial fecha 28 de febrero de 1945 (*B. O. del E.* del 21 de marzo).

Una Unitaria de niñas, «Orientación Marítima», en el casco del Ayuntamiento de Camariñas (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Social de la Marina».

Una Unitaria de niñas, «Orientación Marítima», en Puerto del Son (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Social de la Marina».

Una Unitaria de niñas—parroquial—en San Pedro de Visma, del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Santiago de Compostela», establecido por Orden ministerial fecha 4 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de junio).

Una Unitaria de niños, «Santísimo Cristo de la Fe», en el casco del Ayuntamiento de Casasimarro (Cuenca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cuenca», establecido por Orden ministerial fecha 16 de junio último.

Una Unitaria de niñas, «Nuestra Señora del Sagrario», en el casco del Ayuntamiento de Garcinarro (Cuenca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cuenca», establecido por Orden ministerial fecha 16 de junio último.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, en la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario», de La Caleta y la Guardia, del Ayuntamiento de Salobreña (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Educación Primaria «Beato Maestro Avila», de Granada, establecido por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1952 (*B. O. del E.* de 8 de enero de 1953).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Sebastián, del casco del Ayuntamiento de Villablanca (Huelva), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Huelva», establecido por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 19 de febrero).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia «San José», del barrio de Las Ventas, del Ayuntamiento de León (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de León», establecido por Orden ministerial de 4 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de junio).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia «Nuestra Señora del Rosario», del Ayuntamiento de La Unión (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena», establecido por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* de 7 de diciembre).

Una Unitaria de niñas, «Orientación Marítima », en Jove-Musel, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Social de la Marina».

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de «San Juan Bautista», del Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife», establecido por Orden ministerial de 24 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de abril).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de «San Francisco de Asís», del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife», establecido por Orden ministerial de 24 de marzo último (*B. O. del E.* de 12 de abril).

Una Unitaria de niñas, «San Roque», en la Parroquia de «San José», del barrio de La Alegría, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife», establecido por Orden ministerial de 24 de marzo último (*B. O. del E.* de 12 de abril).

Una sección de niños, quinta de la Graduada de niños parroquial «Santo Cristo de la Catedral», del casco del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tortosa (Tarragona)», setablecido por Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de abril).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de la «Asunción de Nuestra Señora», del casco del Ayuntamiento de Benimaclet (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 (*B. O. del E.* de 7 de octubre).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de «San Bartolomé», del casco del Ayuntamiento de Godella (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de octubre).

Tres Escuelas Graduadas de niñas, de dos secciones cada una, en el grupo de viviendas «Virgen de los Desamparados», de la avenida de Castilla, de Valencia (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», establecido por Orden ministerial fecha 28 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 3 de abril).

Una Unitaria de niños, en la barriada de «San Pedro Regalado», del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato San Pedro Regalado», establecido por Orden ministerial de 22 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 22 de agosto).

Una Graduada de niños, con dos secciones—a base de la Unitaria de niños parroquial existente—en la Parroquia de «San Vicente Mártir», de Abando, del Ayuntamiento de Bilbao (capital)—Vizcaya—, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao», establecido por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de abril).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b) del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los maestros y maestras nacionales, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan lo que se designen para regentarlas, creándose, para la provisión de las resultas, igual número de plazas de maestros y maestras nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos Escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento de los maestros y maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en solicitud de la creación Escuelas nacionales de enseñanza primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar, a su cargo, casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para

regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos Escolares Primarios que se establecen, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una Escuela Graduada de niños, con dos secciones, en el casco del Ayuntamiento de Vitoria (capital)—Alava—, dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

c) Vicepresidente: El Presidente de la Comisión de Enseñanza y Cultura del Ayuntamiento.

d) Secretario: Don José María Herrero Gallego.

e) Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Procurador Sindical del Ayuntamiento, don Juan Cortázar Larrea, don Ramón Garay Gordovil Gil, don Cayetano Ezquerra Fernández, don Jesús Zárate Sáez de Ibarra, don Eduardo Pérez Loizaga, don Alejandro Vérastegui Velsola, don Guillermo Montoya Eguinoa, don José Luis de la Peña Benedid, don Bernardino Mariño Martínez de Antoñana, don Juan Manuel Alfaro Caballero, don Tomás Echavarri Ostiz, don Dimas Sotes Orradre.

Una Escuela Graduada de niños, con cinco secciones, en la calle Son Canals, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, dependiente de un Consejo Escolar Primario, «Padre Vives» (Patronato Obrero de San José), el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Padre Rector del Colegio de Montesión.

c) Secretario: El Padre Director del Patronato Obrero de San José.

Vocales: El Presidente del Patronato Obrero de San José, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Prefecto de la C. M. de María Inmaculada y San José, un representante del Patronato Obrero de San José, un representante de la Asociación de antiguos alumnos del Colegio de Montesión y dos Vocales, designados por el Director del Patronato Obrero de San José.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el poblado «Coto Wagner»—Onamio—, del Ayuntamiento de Molina Seca (León), dependiente de un Consejo Escolar Primario, «Minero-Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Director de la empresa Minero-Siderúrgica de Ponferrada, S. A.

Vocales: El Jefe administrativo de la empresa, el Ingeniero del Coto Wagner, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Ingeniero Jefe de los servicios técnicos de la Empresa, el Capellán de la empresa, un representante de la Junta municipal de Enseñanza Primaria, el Cura Párroco de Calamocos y el médico de la empresa y el Jefe de la sección de enseñanza de la empresa, que actuará de Secretario.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid), dependiente de un Consejo Escolar Primario de la Parroquia «Purísima Concepción», de la localidad, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Cura Párroco de Los Molinos.

c) Vocales: El Inspector y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, un auxiliar sanitario, el Presidente de la Adoración Nocturna, el Delegado del Ministerio de Información y Turismo, la Presidenta de las Jóvenes de Hijas de María y una madre de familia, todos ellos con residencia en la localidad.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en la finca «La Fortuna», de Vicálvaro, del término municipal de Madrid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, empresa «Hermanos Dal-Re Tenreiro», el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Rafael Dal-Re Tenreiro.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco, el Alcalde Delegado.

Una Escuela Graduada de niños y una de niñas con tres secciones cada una, en la calle Carretera de Cádiz, 2, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, «Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil —Mutualidad Laboral—», el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Presidente de la Caja Jubilaciones y Subsidios Textil —Mutualidad Laboral.

c) Vicepresidente: El Director de la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil —Mutualidad Laboral.

d) Vocales: El señor Teniente Alcalde Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, el Vicepresidente de la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil—Mutualidad Laboral—, el Inspector Jefe de Enseñanza Primario de Málaga, el representante del Gobernador Civil en Málaga, un representante de la Central Nacional Sindicalista, un representante del Obispado de Málaga, un representante de la Industria Malagueña, S. A.

e) Asesor Técnico: Don José Salmerón Mora, y

f) Secretario: El Delegado de la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil—Mutualidad Laboral de Málaga.

Seis secciones de niños, en la barriada de Huelín, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependientes de un Consejo Escolar Primario, «Patronato Escuelas Ave María de Málaga», el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Ramón Casares.

c) Vocales: Don Jesús Corchón, don Rafael Rodríguez, don Pedro L. Alonso, don José Sirvent, don Manuel Corria, don Juan Peralta y el Inspector de Enseñanza Justo Novo, don Rafael Soborido, don Primaria de la zona.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en la base aérea de Matacán, Encinas de Abajo y Calvarrasa de Abajo (Salamanca), dependiente de un Consejo Escolar Primario, «Virgen de Loreto», el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Coronel Jefe del Sector Aéreo de Salamanca y base aérea de Matacán.

c) Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Salamanca, el Comandante Mayor de la base aérea, el Capellán de la base, el Capitán médico y el Capitán secretario de la base, que actuará de Secretario.

Una Graduada de niños, con dos secciones y una Graduada de niñas, con tres secciones, en la barriada suburbios «Arbol Gordo», del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, «Congregación de Hijas de la B. V. M. Irlandesas», de Sevilla, el

que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Director de la Congregación de Hijas de la B. V. M. «Irlandesas».

c) Vicepresidente: La Presidenta de la Congregación.

d) Secretaria: Una Vocal de la Congregación.

e) Vocales: El Cura Párroco, el Inspector Jefe y el Inspector de la Zona de Enseñanza Primaria, doña Socorro Hidalgo de Ibarra, doña Pilar Cobos, doña Salud Velasco y doña María Dura de Delgado, todas ellas Vocales de la Junta Directiva de la Congregación.

Un Grupo escolar de niños, con siete secciones y Director, sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, «San José» (Padres Jesuítas), el que quedará integrado en la siguiene forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Rector del Colegio de San José (Padres Jesuítas).

c) Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Valladolid, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, el Presidente de la Diputación Provincial, el Rector del Colegio de Cristo Rey, de Valladolid; el Superior de la Residencia de San José, el Director del Colegio Mayor PP. Jesuítas, el Prefecto del Colegio de Menéndez Pelayo.

Segundod. El funcionamiento de las citadas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b) del número 5, sobre gratificaciones complementarias a los maestros y maestras nacionales y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanéncias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas, igual número de plazas de maestros y maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Serán facultades de los expresados Consejos Escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento de los maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por transformación de la Escuela nacional de enseñanza primaria, que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica la transformación, la que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, que la población escolar de niñas existente queda debidamente atendida con las Escuelas de este sexo, y que actualmente se encuentra vacante la que se interesa la conversión, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que, con efectos de 1 de septiembre del corriente año, quede transformada en Unitaria de niños la Unitaria de niñas número 1 del casco del Ayuntamiento de Olite (Navarra), y

Segundo. Que con las dos unitarias de niños existentes en la localidad y la Unitaria que se transforma, quede constituída una Escuela Graduada de niños, de tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Olite (Navarra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de la Escuela nacional de enseñanza primaria que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, ya que la población escolar de la localidad queda atendida con las Escuelas existentes, y que actualmente se encuentra vacante, la que se interesa su supresión, y el informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que, con efectos de 1 de septiembre del corriente año, quede suprimida la Escuela nacional de párvulos, sección de la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de San Mateo (Castellón), y

Segundo. Que la Escuela de párvulos existente en el mismo edificio escolar de la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de San Mateo (Castellón), quede constituyendo sección de párvulos de la citada Graduada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Consignados, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 5.º y subconceptos 4.º y 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, los créditos de 25.000 y 45.000 pesetas, respectivamente, para «Remuneraciones a los maestros de Las Hurdes Leonesas» y «Remuneraciones a los maestros de Las Hurdes», sin determinarse el importe de éstas, se precisa a tal efecto acordar la distribución, por ello, teniendo en cuenta la propuesta de la Inspección Central de Enseñanza Primaria, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fechas 20 y 25 de junio último, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que los créditos que a continuación se detallan se distribuyan en la siguiente forma:

Capítulo 1.º, *artículo* 2.º, *grupo* 6.º, *concepto* 5.º *y subconcepto* 4.º

Remuneración a diez maestros de Las Hurdes Leonesas, a 2.000 pesetas cada una, 20.000 pesetas.

Remuneración a dos maestros de Las Hurdes Leonesas, a 2.500 pesetas cada una, 5.000 pesetas.

Total crédito, 25.000 pesetas.

Capítulo 1.º, *artículo* 2.º, *grupo* 6.º, *concepto* 5.º, *subconcepto* 5.º

Remuneración a veintiséis maestros de Las Hurdes, de Cáceres, a 1.600 pesetas cada una: 41.600 pesetas.

Remuneración a un maestro de Las Hurdes, de Cáceres, a 3.400 pesetas: pesetas 3.400.

Total crédito: 45.000 pesetas.

2.º Las remuneraciones serán acreditadas a propuesta de las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la propuesta que eleva el Patronato Municipal Escolar de Madrid, de confirmación definitiva de maestros para escuelas creadas por Orden ministerial de 17 de octubre de 1957, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que los maestros propuestos justifican reunir las condiciones que se exige en la legislación vigente para su confirmación definitiva en las escuelas que desempeñan con carácter provisional en este Patronato,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo para las escuelas que a continuación se indica, a los siguientes maestros:

«Escuelas Aguirre».—Secciones del Grupo Escolar.

Niños:

Don Luis Martínez Valenzuela, por proceder de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes.

Don Eduardo de las Heras López, por haber obtenido destino en oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes.

Don César Puerto Valentín, por tener reconocido derecho de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes.

Niñas:

Doña María Jesús Fernández Fernández, por proceder de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes.

«San Eugenio y San Isidro».—Secciones del Grupo Escolar.

Niños:

Don Lorenzo Vera Meca, por proceder de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes.

Don Leopoldo Fortuny Serra, por proceder de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes.

Niñas:

Doña Angela San Juan González, por su condición de Licenciada en Filosofía y Letras-Sección de Pedagogía.

Doña Andrea Beltrán Sancho, por haber obtenido destino en oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes.

«Nuestra Señora de la Paloma».—Secciones del Grupo Escolar.

Niños:

Don José Nieto de las Torres, por su condición de Licenciado en Filosofía y Letras-Sección de Pedagogía.

Don Manuel García Recio, por tener reconocido el derecho a ocupar escuela de censo superior a diez mil habitantes.

«Ruiz Giménez».—Secciones del Grupo Escolar.

Niñas:

Doña María Mercedes García Vellve, por haber aprobado la oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes.

Doña María Teresa de la Lama García, por tener reconocido el derecho a ocupar escuela en localidad de censo superior a diez mil habitantes.

«Moreno Rosales».—Sección del Grupo Escolar.

Niñas:

Doña Carmen Juarros Nieto, por tener reconocido el derecho a ocupar escuela en localidad de censo superior a diez mil habitantes.

«Jacinto Benavente».—Sección del Grupo Escolar.

Niñas:

Doña María del Pilar de Lecea y de Ledesma, por haber aprobado la oposición a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes.

«Palacio Valdés».—Secciones del Grupo Escolar.

Niñas:

Doña María Luz Villalba y Sánchez Ocaña, por proceder de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes.

Doña Pilar Embuena Vázquez, por tener reconocido el derecho a ocupar escuela en localidad de censo superior a diez mil habitantes.

«Internado Palacio Valdés».—Escuela Graduada-*Madrid.*

Niñas:

Doña María de la Concepción Tejero Muñoz, por tener reconocido el derecho a ocupar escuela en localidad de censo superior a diez mil habitantes.

«Internado Palacio Valdés».—Escuela Graduada-*Tres Cantos.*

Niñas:

Doña Caridad Fernández Alvarez, como comprendida en lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957 (*Boletín Oficial* de 16 de diciembre).

Doña Juana Soriano Municio, como comprendida en lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957 (*Boletín Oficial* de 16 de diciembre).

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de los corrientes.

Los maestros que hubiesen obtenido destino en virtud de los concursos generales de traslados últimamente resueltos, previamente habrán de posesionarse y cesar en las escuelas obtenidas por este medio de provisión, todo ello efectuado en el plazo señalado en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, y de no hacerlo así, se considerará anulada esta confirmación en la escuela del Patronato. Los que ya hubiesen sido confirmados en las escuelas de este Patronato con arreglo a la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957 por ejercer en ellas, con carácter provisional, en 31 de octubre del mismo año, se considerarán propietarios definitivos de las escuelas del Patronato con la fecha de su confirmación y las escuelas de procedencia, vacantes definitivas desde la misma fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio de Gelmírez, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 60.000,05;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de armaduras de cubierta, sustituyendo las piezas rotas y la totalidad del entablado con sus tapajuntas, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 60.000,05, de las que corresponden a la ejecución material 51.568,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo

a lo dispuesto en los Decretos de la presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.320,58 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 696,17 pesetas; a premio de pagaduría, 257,84 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.156,86 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 9 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 60.000,05 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-a), ciudad monumental, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el primer descendedero del puente romano de Mérida (Badajoz), formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, e importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar el recalce de los muros que lo precisen, así como de los elementos de baldosa cerámica, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,07 pesetas; a premio de pagaduría, 214,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.285,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 9 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 6.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. pañra su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID
1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 4 de septiembre de 1958 — Núm. 71

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se establece una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, en el barrio de San Federico, de Carabanchel Alto, y se aprueba el acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación Mariana Universitaria 2278

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Personal.—Orden por la que se concede prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando doña Carmen Gerber de la Concha 2281

Otras concediendo licencia por enfermedad a doña María de la Adoración Cuello Rodríguez y primera prórroga a doña Juana Baldellou Mínguez 2282

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2282

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2285

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2287

Otras por las que se deniegan las convalidaciones solicitadas por los señores que se señalan 2289

Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los señores que se indican 2290

Otra por la que se cambia el plan de estudios al súbdito cubano don Joaquín Blanco Eizaga 2290

Otra por la que se rectifica la convalidación concedida a don Francisco Berchi García 2290

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se determina la situación de los profesores numerarios de Idiomas y Dibujo de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2290

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan los que se relacionan para el Bachillerato 2292

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se citan 2292

Otras concediendo subvención a las Corporaciones que se indican para la construcción de escuelas y viviendas. 2294

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General sobre la publicación de las vacantes de Escuelas Nacionales y direcciones de Grupos Escolares que han de anunciarse en los próximos concursos de traslado 2297

Rectificación en la publicación de las adjudicaciones definitivas del concurso general de traslado resuelto en 31 de julio último 2298

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra Administrador Provincial de Enseñanza Primaria de Córdoba a don Antonio Moyano Navarro 2298

Otra efectuando corrida de escalas en el Escalafón de inspectores de Enseñanza Primaria 2299

Otra concediendo licencia por enfermedad al inspector don Baldomero Montoya Villasán 2299

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 2299

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Orden de autorización y anuncio de convocatoria para concurso previo de traslado de la cátedra de «Matemáticas Comerciales» de la Escuela de Comercio de León 2306

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Información sobre la convocatoria de las denominadas «José Miguel Guitarte», del Sindicato Español Universitario 2307

Otra de la Diputación Provincial de Burgos convocando concurso para la concesión de una beca para estudios de Doctorado 2307

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio),

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

1.° *Constitución.*—Se establece una Sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, que deberá desarrollar sus actividades en el barrio de San Federico, de Carabanchel Alto, en esta capital.

2.° *Calificación.*—La Sección filial se constituye como Centro oficial de Patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 18 de septiembre siguiente).

3.° *Dirección técnica.*—La Sección filial será dirigida por una Directora técnica nombrada por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, la cual asumirá las funciones de Jefe de Estudios, además de las de Directora, y enlace único entre la Sección y el Instituto.

4.° *Actividades docentes y formativas.*—Las actividades docentes y formativas se ajustarán al Acuerdo estipulado entre el Ministerio y la Congregación Mariana Universitaria en 30 de junio de 1958, Acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor, y que será insertado en *Boletín Oficial* del Ministerio.

5.° *Plan de estudios del Bachillerato elemental.*—Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto de 26 de julio de 1956 en la Sección Filial del Instituto «Lope de Vega» sita en el barrio de San Federico, de Carabanchel Alto, en esta Capital, las enseñanzas se ajustarán a los establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de julio).

6.° *Alumnas.*

a) Las escolares tendrán la consideración de *alumnas oficiales* del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid, en el que verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnas por cada curso del plan de estudios debiéndose hacer, al efecto, los grupos necesarios, según determina el artículo 9.° de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnas constituirá una unidad didáctica, cuyos Profesores dependerán de modo inmediato del Director técnico de la Sección.

d) Las alumnas de la Sección estarán sujetas al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y, a estos efectos, la Directora Técnica de la Sección, tendrá las atribuciones que la Ley concede al Director del Instituto.

7.° *Pruebas.*—Corresponderá al Profesorado de la Sección Filial el examen y calificación de sus alumnas con validez oficial.

En los exámenes de grado, los Profesores de la Sección Filial formarán parte de los Tribunales en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en sus artículos 98, apartado a) y 99 apartado a).

8.° *Tasas académicas.*—Regirán las alumnas de la Sección Filial y Estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial, de 16 de julio de 1957.

La Sección Filial podrá percibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula undécima del Acuerdo que por esta Orden se aprueba.

Las alumnas de estudios nocturnos estarán exentas del pago de cuota mensual alguna, según dispone el apartado c) del número 32 de la Orden de 16 de julio de 1957.

9.° *Matrícula gratuita.*—Será aplicable a las alumnas

que se inscriben en la Sección Filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que está en vigor para los Intitutos Nacionales de Enseñanza Media.

10. *Relación con el Instituto.*—Las relaciones entre el Instituto «Lope de Vega» y su Sección Filial tendrán lugar únicamente a través de sus direcciones respectivas.

El Director del del Instituto «Lope de Vega» podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la Sección destinados a la enseñanza durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegarla en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación Mariana Universitaria sobre la realización de la labor docente y de las tareas formativas en la Sección Filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Lope de Vega", de Madrid, sita en el barrio de San Federico de Carabanchel Alto.

El Ministerio de Educación Nacional, representado por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Vilas López, Director General de Enseñanza Media, conforme a la Orden ministerial de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, y

La Congregación Mariana Universitaria, representada por su Prefecta, D.ª María Emilia Igartúa,

Con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del trece de agosto siguiente) y Reglamento de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete (BOLETION OFICIAL DEL ESTADO del veintisiete del mismo mes y año),

ACUERDAN:

Cláusula primera. FINALIDAD.—El presente acuerdo tiene por fin la realización de la labor docente y tareas formativas en la Sección Filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid, que se instalará en Carabanchel Alto, barrio de San Federico.

Cláusula segunda. LOCALES.—Las actividades de la precitada Sección Filial se desarrollarán en los locales, que se describen el en anejo I y que no podrán ser destinados a otros fines durante la vigencia del presente Acuerdo.

Cláusula tercera. MOVILIARIO Y MATERIAL PEDAGOGICO.—La Congregación Mariana Universitaria suministrará el mobiliario y material pedagógico necesarios para el funcionamiento normal de la Sección de los que se hará el correspondiente inventario.

Cláusula cuarta. DERECHOS SOBRE LOS BIENES.—Los derechos de la Congregación Mariana sobre los bienes que aporte no serán afectados por gravámen real alguno como consecuencia del presente Acuerdo.

Cláusula quinta. GASTOS DE SOSTENIMIENTO.—La Congregación Mariana Universitaria abonará todos los gastos necesarios para el sostenimiento de la Sección, salvo los que expresamente se determinen en el texto del presente Acuerdo o sus Anejos, como de cuenta del Estado, y los del Profesorado de Educación Física, Enseñanzas del Hogar y Formación del Espíritu Nacional, cuya remuneración íntegra estará a cargo de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Cláusula sexta. PROGRAMA DE ACTIVIDADES.—La Sección desarrollará las actividades siguientes:

1.º Estudios de Bachillerato Elemental para alumnas según el programa y reglamentación establecidos por la Orden de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, dictada en aplicación del Decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

2.º Estudios nocturnos de Bachillerato Elemental, de acuerdo con la misma Orden, para aquellas alumnas que, teniendo, al menos quince años cumplidos, justifiquen debidamente que sus ocupaciones habituales les impiden la asistencia a las enseñanzas diurnas.

3.º Enseñanzas profesionales para la capacitación de las alumnas que tengan el título de Bachiller Elemental. Será tarea de la Sección la cuidadosa orientación profesional de cada alumno de acuerdo con sus aptitudes personales. Podrán funcionar las siguientes secciones cuyo programa se detalla en el anejo 2.º a este acuerdo.

1.º Muñequería y Juguetería (muñecos de fieltro, animales de peluche, delantales, aceriscos).
2.º Trabajos en madera y chapa (muñecos, figuras geométricas, marquetería estofado, tallados y modelados).
3.º Repujados y trabajos en piel.
4.º Alfombras.
5.º Bordados y encajes (ganchillo, bolillo, etcétera).
6.º Punto de media, y máquina.
7.º Corte y confección.
8.º Trabajos en plástico.
Linternas preparación para fábrica Electrolux.
Todo esto desarrollado en tres cursos.

Durante el año académico 1958-59, la Sección desarrollará solamente las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Elemental, según la Orden de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, tanto en régimen normal como en clases nocturnas.

Las demás actividades se irán acometiendo progresivamente, a medida que lo permitan el desarrollo del núcleo de alumnas y de las instalaciones.

La orientación de las enseñanzas del Bachillerato deberá ajustarse a las normas que comuniquen el Director Técnico de la Sección, el del Instituto, y el Centro de Orientación didáctica. Corresponderá al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media la resolución de los casos de duda o discrepancia.

Cláusula séptima. PERSONAL.—

a) El Ministerio de Educación Nacional hará la designación y abonará los haberes del Director Técnico de la Sección, que habrá de ser Catedrático o adjunto de Institutos y desempeñará una de las plazas de profesor.

b) La Congregación Mariana Universitaria por su parte destinará al servicio de la Sección Filial el personal que se expresa en el Anejo IV.

c) Con excepción de lo dispuesto en el apartado a) de esta cláusula la Congregación Mariana Universitaria propondrá y la Dirección General de Enseñanza Media hará los nombramientos y ceses del personal docente, que serán, además comunicados a la Dirección del Instituto.

d) Los nombramientos de Profesor de Religión y Director Espiritual serán hechos por el Excmo. y reverendísimo Sr. Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá y ratificados por el Ministerio de Educación Nacional.

e) Las Profesoras de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar serán nombradas por el Ministerio a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Cláusula octava. SUBVENCION.—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará a la Sección Filial con las cantidades y en los términos previstos en el Anejo V.

Cláusula novena. CONDICION DEL PERSONAL.—El personal que preste sus servicios en la Sección Filial no adquirirá por ello, en modo alguno, la condición de funcionario público.

Cláusula décima. INSCRIPCION Y TASA DE MATRICULA.—La inscripción de matrícula se ajustará a lo dispuesto para las alumnas de Enseñanza Oficial, cuya condición ostentarán las de la Sección.

La cuantía de las tasas, sin embargo, será la prevista en el Reglamento de Secciones Filiales y Estudios nocturnos de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

En cualquier caso, el importe total de los derechos de matrícula se ingresará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid y se le dará el mismo destino que a las tasas de matrícula de las demás alumnas oficiales.

Cláusula undécima. CUOTAS MENSUALES.—Durante los meses en que se desarrollen las diversas enseñanzas, las alumnas de la Sección Filial abonarán las cuotas mensuales que figuren en el Anejo III de este Acuerdo.

El Ministerio podrá autorizar además, la percepción de otras cuotas para fines específicos como, por ejemplo, el disfrute de servicios del Instituto de Enseñanza Media que éste tenga establecidos para sus alumnas, en pariedad de condiciones con éstas.

Cláusula duodécima. PROTECCION ESCOLAR.—Las alumnas de la Sección Filial gozarán de todos los beneficios que la legislación de Protección Escolar concede a las alumnas oficiales de Enseñanza Media, y en particular de los siguientes:

a) Pago de las matrículas en cuatro plazos, si no optan por verificar el pago total al inscribirse.

b) Obtener las becas que pueda concederles la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional. Las becas no implicarán, de suyo, la gratuidad de la inscripción de matrícula.

c) La obtención de matrículas gratuitas en la proporción señalada por los Reglamentos Generales, que será calculada sobre la base del número de alumnas inscritas en la Sección Filial. La concesión corresponde a la Dirección de la Sección Filial, que la pondrá en conocimiento del Instituto.

d) La Dirección de la Sección Filial, además, podrá dispensar del pago de la cuota mensual a las alumnas que demuestren escasez de recursos. Estas dispensas serán comunicadas al Instituto de Enseñanza Media.

Cláusula décimotercera. SECRETARIA Y ADMINISTRACION.—No habrá más Secretarías ni más función administrativa con carácter oficial que la del Instituto «Lope de Vega». La Congregación Mariana Universitaria, sin embargo, podrá abrir en la Sección Filial una oficina para la gestión inmediata de los asuntos.

La dirección del Instituto podrá delegar en dicha oficina bajo su responsabilidad, como si se tratase del personal administrativo de su propia Secretaría, las siguientes facultades:

a) Inscripción de matrícula.

b) Recaudación de las cuotas que ingresen en el presupuesto del Instituto.

Cláusula décimocuarta. INSPECCION.—La Sección del barrio de San Federico de Carabanchel Alto queda sujeta a la Inspección del Estado y de la Iglesia en los términos que para los Centros oficiales de Enseñanza Media establece el capítulo cuarto de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Asimismo, la Dirección de la Sección Filial, terminado el período lectivo, redactará y elevará a la Dirección General de Enseñanza Media una Memoria sobre el desarrollo y resultados del curso.

Cláusula décimoquinta. VIGENCIA DEL ACUERDO. El Ministerio de Educación Nacional y la Congregación Mariana Universitaria se obligan a cumplir puntualmente en todas sus cláusulas el presente Acuerdo desde el día uno de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales coincidentes con el curso académico si se dispone de locales suficientes para la ampliación gradual de las enseñanzas y no ha sido denunciado.

La denuncia del acuerdo no podrá producir efectos para un curso si no se comunica oficialmente antes del primero de abril del año natural en que tal curso deba comenzar.

En consecuencia:

a) Si la denuncia tuviese lugar dentro del primer trimestre de un determinado año, el Ministerio y la Congregación Mariana Universitaria no podrá suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el día treinta de septiembre *de ese mismo año.*

b) Si la denuncia tuviese lugar entre el primero de abril y el treinta y uno de diciembre de un determinado año, el Ministerio y la Congregación Mariana Universitaria no podrá suspender el cumplimiento de sus deberes hasta el treinta de septiembre *del año siguiente* salvo estipulación en contrario de las partes.

Cláusula décimosexta. MODIFICACIONES.—Los anejos al presente Acuerdo podrán ser modificados en cualquier momento mediante estipulación de las dos partes otorgantes, aprobada por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

El texto del presente Acuerdo sólo podrá ser modificado, mediante análogo convenio, para cursos académicos posteriores a aquél en que la modificación tenga lugar.

Y en prueba de conformidad y con la voluntad de obligarse recíprocamente, el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación Mariana Universitaria suscriben el presente Acuerdo en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Por el Ministerio de
Educación Nacional,

Por la Congregación Mariana
Universitaria,

ANEJO I

LOCALES

La Sección Filial radicará en el edificio propiedad de la Congregación Mariana emplazado en el término de Madrid zona de Carabanchel Alto, Barrio de San Federico, en la Carretera de Cuatro Vientos y calle F., teniendo una superficie el solar que está edificado de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados. La construcción ocupa una zona pequeña en el citado solar, poseyendo también un campo de deportes en el lateral izquierdo. La parte dedicada a Instituto consta de tres clases, un despacho, y tres W. C. y lavabos, un vestíbulo, y un porche interior rodea el edificio formando un amplio patio. La clase primera tiene una superficie de 6,50 por 6,60 m. las otras dos clases tienen una superficie de 8,65 por 6,50 m. los servicios tienen una superficie de 3,25 por 6,50 m. La zona dedicada a la Sección Filial linda con la Escuela Graduada de la Congregación que tiene ya funcionando cuatro clases.

ANEJO II

PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y HORARIO

1) *Bachillerato elemental en régimen de jornada escolar completa,* con el programa especial establecido para las Seccines filiales, femeninas, se desarrollarán las enseñanzas del primer año con sujeción al siguiente horario.

PRIMER GRUPO

	Lunes	Martes	Miércoles
9,30 a 10	Educación Física	Educación Física	Educación Física
10 a 11	Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas
11 a 11,30	Recreo	Recreo	Recreo
11,30 a 12,30	Lengua Española	Lengua Española	Lengua Española
12,30 a 1,15	Geografía	Religión	Geografía
3,30 a 4,15	Hogar	Geografía	Hogar
4,15 a 5	Estudio	Estudio	Estudio
5 a 6	Francés	Francés	Francés

	Jueves	Viernes	Sábado
9,30 a 10	Educación Física	Educación Física	Educación Física
10 a 10,45	Matemáticas	Matemáticas	Matemáticas
10,45 a 11,30	Lengua Española	Lengua Española	Lengua Española
11,30 a 12	Recreo	Recreo	Recreo
12 a 12,45	Religión	Geografía	Religión
12,45 a 1	Francés	Francés	Francés
4 a 5	Form. Esp. Nac.	Hogar	
5 a 6	Estudio	Estudio	

ESTUDIOS NOCTURNOS.—Serán de 7 a 10.

ANEJO III

NORMAS ESPECIALES SOBRE MATRICULA Y CUOTAS

1.ª *Inscripción para el ingreso.*—Para que se pueda verificar la inscripción de ingreso, será necesario haber cumplido le edad señalada por la Ley y por el presente Acuerdo, y haber mantenido un coloquio con el profesorado de la Sección.

2.ª *Examen de ingreso.*—Se realizará esta prueba con un criterio selectivo y en la forma que indique el Centro de orientación didáctica. No se podrá aprobar más que 90 alumnas para el curso actual.

3.ª *Plazos para el pago de matrículas.*—Según lo dispuesto en la cláusula doucécima del Acuerdo, en el curso actual el pago de la tasa de matrícula del primer año podrá ser hecho en cuatro plazos con vencimiento del término de los meses de septiembre, diciembre, febrero y abril.

4.ª *Cuotas mensuales.*—La cuota mensual ordinaria de las alumnas que estudien el primer curso del Bachillerato en régimen de jornada escolar completa será de 35 pesetas. Su importe íntegro ingresará en el patrimonio de la Congregación Mariana y se dedicará a atenciones de la Sección Filial. Las alumnas de los Estudios nocturnos no pagarán cuotas mensuales.

ANEJO IV

PROFESORADO

Durante el curso académico 1958-59, la plantilla del profesorado estará constituída por el siguiente personal, de libre elección de la Congregación Mariana Universitaria, con excepción de una de las licenciadas en Filosofía y Letras, que habrá de ser la Catedrática Directora Técnica nombrada por el Ministerio.

Dos Profesoras licenciadas en Letras (una de ellas la Directora Técnica, con los deberes y derechos a su labor docente),

Una Profesora licenciada en Ciencias.

Una Profesora de Idioma Moderno.

ANEJO V

SUBVENCION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El Ministerio de Educación Nacional concederá a la Sección Filial de Carabanchel Alto del Instituto «Lope de Vega» la subvención necesaria para abonar los haberes del Director técnico, del Director espiritual, del Profesor de Religión, de dos Profesoras de Letras y una de Ciencias, quienes percibirán doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

	Haber mensual		Número de pagas	Importe anual
Director Técnico	1.080		14	15.120
Director Espiritual...	1.180		14	16.520
Un Profesor de Religión	1.440		14	20.160
Tres Profesoras licenciadas ...	1.440	(14 × 3)	42	60.480
Una Profesora de Idioma	1.440		14	20.160
TOTAL				132.440

Para el Profesorado de Estudios nocturnos, en caso correspondientes al primer curso, el Ministerio concederá a la Sección Filial la subvención necesaria para abonar las siguientes gratificaciones complementarias:

	Sueldo mensual	N.º de pagas	Total anual
Un Director Técnico ...	360	10	3.600

Asimismo el Ministerio de Educación Nacional concederá a la Sección Filial una subvención anual de treinta mil pesetas, que habrá de invertirse en adquisición, instalación y reparación del material y en los demás gastos de sostenimiento, tanto de la Sección Filial como de los Estudios nocturnos.

Aparte de los impuestos que graven el pago de haberes, repercutirán sobre estas cifras, a prorrata, los impuestos y descuentos legales que afecten a la subvención.

RESUMEN

Sección Filial (haberes)	132.440	ptas.
Estudios nocturnos (haberes)	3.600	»
Gastos Generales	30.000	»
TOTAL	166.040	»

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Gerber de la Concha, jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, en la que solicita una segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una segunda prórroga, de un mes, sin sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—El Subsecretario, P. A., *A. Gallego Burín.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de la Adoración Cuello Rodríguez, auxiliar de administración de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificadión facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1958.—El Subsecretario.—P. A., *A. Gallego Burín.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Juana Baldellou Mínguez, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga, de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra difrutando, con efectos de 1 de los corientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1958.—El Subsecretario., P. A., *A. Gallego Burín.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Armando Molina Duarte, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Perú, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del citado Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Hector Hiran Santiago Santos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio de conformidad con lo dispueso en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convalide por los equivalentes de primer año selectivo de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953; autorizándole a legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes por los estudios universitarios que se le convalidan. No procediendo la convalidación de ningua otra asignatura de la Licenciatura en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Juan Mangual Almodovar en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del citado Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pablo del Olmo Amo, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica por don Pablo del Olmo Amo, para que se matricule directamente en el primer curso académico dad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Guillermo Termenón Solís, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Filosofía, obtenidos en Pontificia Ateneo Internacional Angelicúm de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Internacional Angelicúm de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y,

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética.— Antropología.— Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscriución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el exepediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Antonio Hernández Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950 que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarle a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia, don Emilio Gómez Echegoyen, en súplica de que se convaliden sus estudios y Título de Farmacéutico, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden Ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el favorable informe del Tribunal examinador de la Facultad de Farmacia de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y Título de Farmacéutico, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Licenciado en Farmacia; debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho Título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Fernando José Reparaz Asensio, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Educación Secundaria, alcanzados en Centro Oficial de Lima (Perú), por los equivalentes del Bachillerato español, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente» y,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizado al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Lino Clemente Fornes Mújica, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios otales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciautra española en Derecho, plan de 1953: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I y II. Derecho Civil (parte general) Economía Política; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes, donde abonará únicamente los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción por los estudios universitarios que se le convalidan. No procediendo la convalidación de la asignatura de Derecho Civil III, por no tratar para nada la materia aprobada por el interesado en su país del denominado Derecho Hipotecario o Registral, de Derecho Civil que lleva incluso la denominación de «Derechos Reales e Hipotecario.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Isabel María Rodríguez Hurtado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Farmacia, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Farmacia. Los dos primeros cursos completos. Parasitología y Farmacognosia primer curso; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Omar José Salaverria Torres, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, plan de 1953: Historia a Instituciones de Derecho Romano. Derecho Político I y I. Economía Política. Derecho Internacional Público; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en os Centros españoles correspondientes donde abonará únicamente los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción por los estudios universitarios que se le convalidan. No procediendo la convalidación a a asignatura de Derecho Civil III por no tratar para nada la materia aprobada por el interesado en su país, del denominado Derecho Hipotecario o Registral, que forma parte de casi la mitad del curso tercero de Derecho Civil que lleva incluso la denominación de «Derechos Reales e Hipotecario.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique Brito Coronel, súbdito ecuatoriano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales universitarios, aprobados en la Universidad Central del Ecuador, por los equivalentes parciales de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con el Ecuador y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios parciales universitarios aprobados por el interesado en la Universidad Central del Ecuador, se le convaliden por las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Faustino Jacinto J. Gómez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina plan de 1953: Primer año selectivo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Porfirio Martínez Rodríguez, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por los equivalentes españoles de la Licenciatura civil en Derecho,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 6 de octubre de 1954, el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Derecho Canónico, de la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por el súbdito español don Porfirio Martínez Rodríguez, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura civil en Derecho: Historia e Instituciones de Derecho Romano. y Filosofía del Derecho, no procediendo la convalidación del Derecho Natural; y autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción corespondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Gladys Sanoja Obediente, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de enseñanza media y parciales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y Arquitec-

tura, respectivamente; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden los estudios de enseñanza media, alcanzados en su país, por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y, por lo que se refiere a los estudios cursados en la Universidad Central de Venezuela, examinados los programas de las asignaturas que se incluyen en el expediente de referencia y su equivalencia con las del Plan vigente en las Escuelas de Arquitectura Española, procede le sean convalidadas: Análisis Matemático, 1.º y 2.º, Geometría Analítica, Cálculo Integral. Dibujo Arquitectónico Elemental. Dibujo de Formas Arquitectónicas e Inglés; o sea, todo el ingreso, pues, aunque no ha cursado en la Facultad las asignaturas de Química y Geología, ha estudiado las de Materiales de Construcción, en cuyos programas se incluyen Petrografía y Propiedades Físicas y Químicas de los Materiales, que pueden considerarse equivalentes. Asimismo, deben convalidársele las siguientes asignaturas del vigente Plan de estudios de los cursos 1.º, 2.º y 3.º de las Escuelas de Arquitectura Españolas: Geometría Descriptiva, Perspectiva y Sombras. Historia de las Artes Plásticas. Historia de la Arquitectura. Construcción, 1.º y 2.º. Topografía e Hidráulica y Salubridad, significando que esta última asignatura, Hidráulica y Salubridad, que son conjuntas, la interesada no ha hecho el estudio de Hidráulica, por lo que tendrá que realizarlo separadamente, una vez aprobada la asignatura de Mecánica General», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título español de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Arquitectura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia sud súbdito español, repatriado de Rusia, don Emilio Tuya Rodríguez, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de médico, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el favorable informe del Tribunal examinador de la Facultad de Medicina de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, que los estudios y título de Médico, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Medicina y Cirugía; debiendo, el peticionario, legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Medicina de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española, repatriada de Rusia, doña Sonia Esteban Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios y título de Médico, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el favorable informe del Tribunal examinador de la Facultad de Medicina de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Médico, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Medicina y Cirugía; debiendo, la peticionaria, legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español, repatriado de Rusia, don Francisco Angulo Cuevas, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Medicina General y título, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el favorable informe del Tribunal examinador de la Facultad de Medicina de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, que los estudios de de Medicina General y título, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Medicina y Cirugía; debiendo, el peticionario, legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos..

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Hilda Mireya Teresita Labrada Durán, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por os equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada, por Orden Ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas II, y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Julio César Velasco Alvarez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 18 de febrero de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre

de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerdo que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 18 de febrero de 1957 se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas III, del plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación de la asignatura de Ginecología, por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Francisco José Bolet Peña, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 4 de marzo de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 4 de marzo de 1957, se amplíe a la asignatura de Clínica Quirúrgica del séptimo curso de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Amalia Ivette Rivas Aponte, súbdita norteamericana, en súplica de que se le amplíe la convalidación, ya concedida, de sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939, la O. M. de 14 de mayo de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, que la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media concedida por O. M. de 30 de octubre de 1956 a la interesada, se amplíe con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándola para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Alvaro Martínez Cuetos, súbdito español, en súplica de que la convalidación, ya concedida, de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en Colombia, por los equivalentes españoles, se le amplíe a la asignatura de Religión de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, visto el vigente Convenio firmado con Colombia, y demás disposiciones de general aplicación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por O. M. de 21 de noviembre de 1955, se le amplíe a la asignatura de Religión 1.º, 2.º y 3.º cursos de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Coombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Juan María Garrido Mesa, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por O. M. de 2 de octubre de 1957, a la asignatura de Derecho Natural, de la Licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio cuerda, según dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que no procede acceder a la petición, por no existir equivalencia entre las materias aprobadas por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, con la asignatura de Derecho Natural, cuya convalidación solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito peruano don Demetrio S. Hauyon Lázaro, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 5 de diciembre de 1957, a la asignatura de Bioquímica y Fisiología General, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país, la materia de Química Biológica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don James William Suárez Zavaleta, súbdito norteamericano, en súplica de que la convalidación, ya concedida de sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en Méjico se le amplíe a las asignaturas de Patología Médica I Patología Quirúrgica II y Deontología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950 que no procee acceder a la ampliación de convalidación de estudios, concedida por Orden Ministerial de 13 de mayo de 1956 al interesado porque en la Universidad de Méjico donde cursó sus estudios no ha aprobado la Patología Médica (digestivo) y sólo tiene aprobado un curso de Patología Quirúrgica y ninguno de Deontología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Miguel Remon Acosta, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación ya concedida, de sus estudios parciales de Derecho, aprobados en su país, a la asignatura de Derecho Penal (parte general) de la Licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, la O. M. de 5 de diciembre de 1950 que no procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada, porque el interesado no tiene aprobado en la Universidad de La Habana la asignatura de Derecho Penal 1.º curso que es la materia equivalente a la asignatura de Derecho Penal (parte General) de la Licenciatura española en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Pablo Civil Meritggi, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el Liceo Científico Italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que, no procede acceder a la convalidación de estudios solicitada por el interesado, por estimarse que ningún Centro extranjero en España puede ser considerado como sustituto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, donde el interesado debía, como español, haber cursado sus estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Enrique Barrios Trujillo, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios de Derecho Canónico, aprobados en la Facultad de Teología de la Pontificia Gregoriana de Roma, por los equivalentes de la Licenciatura española en Derecho.

Este Ministerio acuerda, vistos los Decretos de 6 de octubre de 1954 y 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación que no procede, acceder a la convalidación solicitada porque los estudios de Derecho Canónico que pretende convalidar el interesado no han sido cursados en Facultad de Derecho Canónico que es la equivalente a la Facultad de Derecho de la Universidad española a los efectos de convalidación de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Nicolás González Dimas, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios cursados en el Seminario Diocesano de Ciudad Rodrigo (Salamanca) por los dos cursos de estudios Comunes de la Licenciatura española en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, acuerdas vistos los Decretos de 6 de octubre de 1954 y 7 de octubre de 1939, que no procede acceder a la convalidación solicitada porque los estudios cuya convalidación se solicita no han sido cursados en Facultad Eclesiástica, reconocida por la Santa Sede a efectos de aplicación del Concordato vigente en materia de convalidación de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan Ramón Vázquez Selles, súbdito norteamericano, en súplica de que la convalidación ya concedida de sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, se le amplíe a las asignaturas de Fisiología General,

Este Ministerio acuerda. que no procede acceder a la ampliación solicitada porque el interesado no acredita haber aprobado, en su país, la asignatura que Química Biológica que con la Fisiología General constituyen una sola materia en el plan de estudios español de la Licenciatura en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchis años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jorge Humberto Gutiérrez Camacho, súbdito norteamericano, en súplica de que la convalidación, ya concedida, de sus estudios parciales de Medicina, se le amplíe a la asignatura de Microbiología y Parasitología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que no procede acceder a la ampliación de la convalidación concedida por O. M. de 15 de octubre de 1956, porque el interesado no ha cursado la materia de Parasitología en Facultad de Medicina de su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instrpído a instancia del súbdito norteamericano don Adolfo Jiménez Hernández, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes, Sección de estudios de español alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes, Sección de estudios de español, alcanzados en su país por el súbito norteamericano don Adolfo Jiménez Hernández, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a os beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito thailandés don Somsak Sinhapran, en súplica de que sus estudios universitarios, y título de Derecho alcanzado en la Universidad de Bangkok, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Derecho; alcanzados en la Universidad de Bangkok por el súbdito thailandés don Somsak Sinhaphan, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguor los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Raul Gutiérrez Gutiérrez, en súplica de que sus estudios universitarios totales de Médico Cirujano alcanzado en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios totales de Médico Cirujano; alcanzados en Universidad Nacional Autónoma de Méjico por el súbdito mejicano don Raul Gutiérrez Gutiérrez, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Medicina. a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Sécretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Robert Bernad Woznicki, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes alcanzado en país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes; alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Robert Bernard Woznicki, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nácional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Feliz José Poleo Martín, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Profesor de Educación Secundaria y Normal alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Profesor de Educación Secundaria y Normal; alcanzados en su país por el súbdito venezolano don Felix José Poleo Martín, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don José Luis Rodríguez Medina, en súplica de que se le incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con la República Dominicana, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias Naturales, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con la misma extensión y validez que tiene el español de Bachiller Superior, mediante expedición de nuevo Título por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el señor Rodríguez Medina en la Universidad de Santo Domingo, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: Física Experimental. Química Experimental.— Anatomía Descriptiva y Topografía I y II. Técnica Anatómica I y II.— Histología y Embriología General.— Fisiología General y Química Biológica.— Fisiología Especial.— Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedeútica Clínica. Terapeútica Física.— Patología y Clínica Médicas I.— Patología y Clínica Quirúrgicas I y II y Obstetricia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al Convenio vigente con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilm. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Isidoro Vázquez de Acuña y García, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Ayudante en Historia, Antropología y Etnología alcanzado en la Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Ayudante en Historia, Antropología y Etnología; alcanzados en la Universidad de Chile por el súbdito chileno don Isidoro Vázquez de Acuña y

García, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Historia de América, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído a instancia de doña Susana Recha Humbet, súbdita panameña, en súplica de que el título de Profesora de Educación Secundaria con especialización en español, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Profesora de Educación Secundaria con especialización en español alcanzado en su país por doña Susana Richa Humbert, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Wven Alfaro Ugalde, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Wven Alfaro Ugalde, súbdito costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Ema Carolina Salabarria Patiño, súbdita panameña, en súplica de que el título de Profesora de Educación Secundaria con especialización en español. en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Profesora de Educación Secundaria con especialización en español alcanzado en su país por doña Emma Carolina Salabarria Patiño, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Cure Arrieta, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el Título de Bachiller alcanzado en su país por don Rafael Cure Arrieta, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar por el Rectorado de la Universidad de Madrid, mediante expedición de nuevo Título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don José Vargas Jiménez, en súplica de que sus estudios universitarios de Derecho alcanzado en Universidad Nacional Autónoma de Guadalajara (Méjico), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios de Derecho; alcanzados en Universidad Nacional Autónoma de Guadalajara (Méjico) por el súbdito mejicano don José Vargas Jiménez, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Rolando Octavio Argueta Cruz, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio. se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Rolando Octavio Argueta Cruz, súbdito salvadoreño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Sonia Montalvo Cornejo, súbdita ecuatoriana, en súplica de que el Título de Profesora de Enseñanza Secundaria en especialización de Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el Título de Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialización de Filosofía alcanzado en su país por doña Sonia Montalvo Cornejo, súbdita ecuatoriana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Fiología Románica; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Julio Augusto Mojica Sandoz, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de Bachiller español que le fué convalidado por el equivalente, alcanzados en su país,

Este Ministerio acuerda, vistas la Orden ministerial de 27 de febrero de 1950 y la O. M. de 24 de abril de 1955, que se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título de Bachiller español que le fué convalidado por O. M. de 4 de agosto de 1952, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición correspondientes a dicho Título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel Enrique Prieto García, súbdito venezolano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos correspondientes al Título de Bachiller español que le fué convalidado por los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título de Bachiller español que le fué convalidado por O. M. de 28 de enero de 1955, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del expresado Título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Italo Núñez Sandoval, súbdio venezolano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título de Bachiller español que le fué convalidado por los equivalentes, aprobados en su país,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título de Bachiller español convalidado, por O. M de 17 de diciembre de 1953, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del expresado título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Joaquín Blanco Eizaga, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 22 de agosto de 1957, en el sentido de cambio del plan de estudios.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina resuelta a favor del interesado por O. M. de 22 de agosto de 1957, con arreglo al plan de estudios de 1953, se entienda concedida de acuerdo con el plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Francisco Berchi García, en súplica de que se rectifique la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 31 de octubre de 1957, en el sentido de cambio de plan de estudios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, resuelta a favor del interesado por O. M. de 31 de octubre de 1953, se entienda concedida de acuerdo con el plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Para la mejor ejecución de lo dispuesto en el Decreto orgánico de las cátedras de Institutos nacionales de enseñanza media y en el de constitución del Cuerpo de profesores adjuntos numerarios, ambos de 21 de marzo de 1958,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente, respecto de los actuales «profesores numerarios» de Alemán, Inglés, Italiano, Francés y Dibujo:

ALEMAN

Primero. Continuarán en sus actuales destinos, por haber sido declaradas subsistentes sus cátedras, los catedráticos de Alemán de los Institutos nacionales de enseñanza media de Barcelona, «Jaime Balmes»; Granada, «Padre Suárez»; Ma-

drid, «Lope de Vega», «Cardenal Cisneros», Ramiro de Maeztu» y «San Isidro».

Segundo. Suprimida la cátedra de Alemán del Instituto de San Sebastián, su titular habrá de ser declarado en situación de excedencia forzosa, salvo que obtenga otra cátedra en concurso de traslado (disposición transitoria B del Decreto orgánico de las cátedras).

Tercero. Continuarán en sus actuales destinos, como profesores adjuntos numerarios de Alemán, los antiguos auxiliares numerarios de esta disciplina, actualmente en activo, hasta el momento en que sean declarados excedentes voluntarios, si les corresponde tal situación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto orgánico de las cátedras, artículo 8.º.

INGLES

Cuarto. Se acepta la renuncia a la inclusión en el Cuerpo de profesores adjuntos numerarios formulada por los profesores especiales numerarios de Inglés, don Francisco Carreres Calatayud, del Instituto de Valencia «Luis Vives», y don Waldo Merino Rubio, del de León, «Juan del Enzina». En consecuencia, y aplicando lo dispuesto por el Decreto sobre adjuntos, en su artículo 2.º, párrafo segundo, y en las disposiciones transitorias séptima y octava, ambos profesores quedarán «a extinguir»; continuarán percibiendo el sueldo o gratificación de 1.400 pesetas anuales, con cargo al crédito que figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 3.º, más las pagas extraordinarias legales y los demás emolumentos que en la actualidad devengan. Las cátedras de Inglés de los mencionados Institutos de Valencia, «Luis Vives», y de León, «Juan del Enzina», no serán anunciadas para su provisión con catedráticos mientras sigan desempeñadas por los señores Carreres Calatayud y Merino Rubio, respectivamente.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será obstáculo para que se apliquen las normas sobre incompatibilidad contenidas en el artículo 8.º del Decreto orgánico de las cátedras de Institutos.

Quinto. Los restantes profesores especiales numerarios de Inglés serán incluídos en el escalafón de profesores adjuntos numerarios, de acuerdo con las normas del Decreto de 21 de marzo, por no haber formulado renuncia.

Por estar dotada en todos los Institutos la plaza de adjunto de Inglés, cada uno de estos antiguos profesores especiales que ahora pasan al Cuerpo de adjuntos, como poseían sus destinos en propiedad, quedarán confirmados en sus actuales Institutos como adjuntos numerarios de Inglés.

En consecuencia:

a) Se confirma como adjuntos numerarios de Inglés, en sus actuales Institutos, a los siguientes profesores:

1. Don Juan Aguilar Gómez, del de Algeciras.
2. Don Daniel Brusés Danis, del «Ausias March», de Barcelona.
3. Doña María Isabel Iglesias Barba, del «Jaime Balmes», de Barcelona.
4. Doña Montserrat Garriga Puig, del «Montserrat», de Barcelona.
5. Doña Rosario Ventosa Palanca, del «Verdaguer», de Barcelona.
6. Don José Luis Gárate Elola, del de Bilbao (masculino).
7. Doña María Luis Casares Roldán, del de Ceuta.
8. Doña Carmen Fustegueras Méndez, del de Córdoba.
9. Doña Dolores Vila Suanzes, del de El Ferrol del Caudillo.
10. Doña Berta Roy Velilla, del de Guadalajara.
11. Doña María Orfila Otermín, del de Madrid, «Cardenal Cisneros».
12. Doña Consuelo Gil Roesset, del de Madrid, «Lope de Vega».
13. Don Luis T. Andrés Frutos, del de Madrid, «Ramiro de Maeztu».
14. Don Eusebio Fuertes Fernández, del de San Sebastián.
15. Doña Lea Sofía Batalle Larrieu-Let, del de Santiago, «Arzobispo Gelmírez».
16. Don Maximino Montes Lueje, del de Sevilla, «San Isidoro».
17. Don José Luis Nieto Romero, del de Toledo.
18. Doña Teresa Díez Iglesias, del de Vigo.
19. Don Arturo Romaní Lluch, del de Zaragoza, «Goya».

b) Las cátedras de Inglés de los Institutos citados no serán anunciadas para su provisión mientras sigan desempeñadas por estos profesores.

Sexto. Todos los demás profesores adjuntos numerarios de Inglés, como no poseen destino en propiedad, deberán participar en el concurso de destinos.

ITALIANO

Séptimo. Se acepta la renuncia a la inclusión en el Cuerpo de profesores adjuntos numerarios formulada por don Camilo Llovera Majén, del Instituto «Maragall», de Barcelona.

En consecuencia, y aplicando lo dispuesto por el Decreto de Adjuntos, en su artículo 2.º, párrafo segundo, y en las disposiciones transitorias séptima y octava, dicho profesor quedará en situación de «a extinguir»; continuará percibiendo el sueldo o gratificación de 11.400 pesetas anuales, con cargo al crédito que figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 3.º, más las pagas extraordinarias legales y los demás emolumentos que en la actualidad devenga. La cátedra de Italiano del mencionado Instituto «Maragall», de Barcelona, no será anunciada para su provisión con catedrático mientras siga desempeñada por el señor Llovera Majén.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que se apliquen las normas sobre incompatibilidad contenidas en el artículo 8.º del Decreto orgánico de las cátedras de Instituto.

Octavo. Los restantes profesores especiales numerarios de Italiano serán incluídos en el escalafón de profesores adjuntos numerarios, de acuerdo con las reglas del Decreto de 21 del marzo, por no haber formulado renuncia. Como estos profesores desempeñaban en propiedad sus plazas, pero algunas de éstas han sido suprimidas en las plantillas aprobadas por Orden de 22 de marzo del año en curso, la adjudicación de destinos se ajustará a las siguientes reglas, establecidas en el artículo 7.º del Decreto citado:

a) Se confirma como adjuntos numerarios de Italiano, en sus actuales Institutos, a los siguientes profesores:

1. Don José María Vidal Guitart, del «Verdaguer», de Barcelona.
2. Doña Carmen Pérez Ramiro, del de Córdoba.
3. Doña Tomasa Borge Torrellas, del de León (femenino).
4. Doña Julia Menéndez Conde-Arias, del de Valladolid (femenino), y

Don Antonio Contreras Berrojo, del de Zaragoza (femenino).

b) Se traslada de Instituto, dentro de la misma población de su actual destino, en concepto de adjunto numerario de Italiano, a los siguientes profesores:

1. Doña Montserrat Vidal Guitart, del «Ausias March» al «Jaime Balmes», ambos de Barcelona.
2. Doña Matilde Cabello Usall, del «Menéndez Pelayo» al «Milá y Fontanals», ambos de Barcelona.
3. Don Bernardo Aparicio García-Valdecasas, del masculino al femenino de Granada.
4. Doña Catalina Alvarez de Lara, del «Cervantes» al «Beatriz Galindo», de Madrid.
5. Don Marco Antonio Collar Suárez-Inclán, del masculino al femenino de Murcia, y
6. Doña Anita Frantarcángeli Cabo, del masculino al femenino de Oviedo.

c) Los antiguos profesores especiales, que desempeñaban las nueve plazas supri-

ahora adjuntos numerarios de Institutos, midas, correspondientes a los Institutos de Avila, Cáceres, Gijón, Guadalajara, Málaga (femenino), Las Palmas, Pamplona (masculino), Santiago de Compostela (femenino) y Zaragoza (masculino), podrán participar en el concurso de destinos y, si no lo hacen, quedarán en situación de excedencia forzosa.

d) Las cátedras de Italiano de los Institutos en donde se encuentran destinados los profesores del apartado a), las de los Institutos cuyos destinos se confieren por traslado en el apartado b) y las que obtengan en el concurso de destinos los del apartado c), no serán anunciadas para su provisión con catedráticos mientras sigan desempeñadas por estos profesores.

Noveno. Todos los demás profesores adjuntos numerarios de Italiano, como no poseen destino en propiedad, deberán participar en el concurso de destinos.

FRANCES Y DIBUJO

Décimo. Los profesores especiales de Francés y Dibujo, como no han formulado renuncia, serán incluídos en el Cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos, debiendo continuar en sus actuales destinos.

En consecuencia:

a) Se confirma como adjunto numerario de Francés, en su actual destino, al profesor don Fernando Casal Soto, del de Málaga, «Nuestra Señora de la Victoria».

b) Se confirma como adjunto numerario de Dibujo, en su actual destino, al profesor don Isidro Valentines Llobet, del de Tarragona.

Las cátedras respectivas no serán anunciadas para su provisión mientras sigan desempeñadas por estos profesores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Cuando, para la disciplina de Dibujo, Francés, Inglés e Italiano, existan en un Instituto dos plazas de plantilla, a saber, la de catedrático y la de adjunto, si la primera está reservada a un antiguo profesor especial numerario, aunque ahora tenga la condición legal de adjunto, se podrá proveer con otro adjunto la segunda plaza, si las necesidades del servicio lo aconsejan, respetando siempre el número máximo de adjuntos de cada asignatura establecido por la vigente Orden de plantillas.

2.ª En 30 de septiembre próximo cesarán en sus destinos y dejarán de prestar servicio, sin necesidad de nueva Orden, todos los profesores especiales interinos de idiomas modernos.

En la misma fecha cesarán las actuales acumulaciones de estas disciplinas, a profesores de otras materias.

Con la antelación conveniente, los Directores de los Institutos propondrán a esta Dirección General lo que consideren oportuno para el desempeño de las plazas vacantes en el año académico 1958-59, con arreglo a lo establecido en el Decreto orgánico de cátedras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de junio de 1957 referente a libros de texto (*B. O. del Estado* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan:

Religión, «La Moral Católica», del Reverendo Padre Laurentino Marcos Rojo.

Religión, «Jesucristo según los Evangelios», de Edelvives. Ed. Luis Vives.

Religión, «Jesucristo según los Evangelios», de los Rvds. PP. Juan Vesga y Félix Fernández.

Religión, «Hacia la luz», 6.º curso, del Rvd. P. Eladio Ochoa.

Física, 6.º curso, de don Jesús Mendiola Ruiz.

Física, 6.º curso, del Rvd. P. Carmelo Oñate Guillén, S. J.

Física, 6.º curso, de los señores don Santiago Burbano Ercilla y don Ramón Martín Blesa.

Física, 6.º curso, de don Manuel Mateo Martorell.

Física en acción, 6.º curso, de doña Vicenta Arnal Yarza.

Francés, primer año, 2.º curso, de los señores don Ramiro Sas-Murias y don Miguel Azara Reverter.

Francés, Curso Elemental, de don Federico del Valle Abad.

Francés, «La Littérature par les textes», 5.º curso, de Edelvives. Ed. Luis Vives.

Francés, «Cours Elémentaire de Français», de don Luis Grandía Mateu.

Francés, 2.º curso, de doña Josefina Ribelles.

Francés, «La Littérature para textes», 5.º curso, de don Mario Mirmán Contastín.

Ciencias Naturales, 5.º curso, de don Joaquín Rojas Fernández.

Ciencias Naturales, 5.º curso, Textos E. P. Ed. «Compañía Bibliográfica».

Historia del Arte y de la Cultura, 6.º curso, Textos E. P. Ed. «Compañía Bibliográfica».

Geografía de España y sus regiones, primer curso, de doña María Comas.

Geografía Universal, 2.º curso, de doña Matilde Moliner.

Geografía Universal, 2.º curso, de don Alvaro Santamaría Arández.

Geografía Universal, 2.º curso, de don Alberto Compte Freixenet.

Geografía Universal, 2.º curso, del Reverendo Padre Eusebio García Manrique, S. I.

Lengua Española, primer curso, de don Ernesto Veres D'Ocón.

Lengua Española, 2.º curso, de los señores don Evaristo Correa Calderón y don Fernando Lázaro Carreter.

Matemáticas, primer curso, de don José García García.

Matemáticas, 2.º curso, de don José García García.

Matemáticas, primer curso, de los señores don Santiago Ferre y don Luis Adalid.

Matemáticas, 2.º curso (Método intuitivo), de los señores Rey Pastor y Puig Adam.

Matemáticas, 2.º curso, de don Emilio Pérez Carranza.

Matemáticas, 2.º curso, de los señores don Sixto Ríos y don Luis Thomas Ara.

Matemáticas, 2.º curso, de don Alfonso Gironza Solana.

Matemáticas (Aritmética y Geometría), primer curso, de la Editorial Bruño.

Segundo.—Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1953, los que se relacionan a continuación:

Religión, «El Dogma Católico», de Monseñor Gabino López Morán.

Francés, primer año, curso 3.º, de los señores don Ramiro Sas-Murias y don Miguel Azara Reverter.

Matemáticas, 4.º curso, de don Luis Thomas Ara.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente incoado con motivo de una valiosa aportación de don Ma-

nuel Rodríguez, español residente en los Estados Unidos, para construir un edificio escolar en San Lorenzo de Trives, su pueblo natal;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han seguido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Primero. Que se exprese a don Manuel Rodríguez el agradecimiento del Departamento por su interés en favor de la enseñanza de su pueblo natal y por su generosa aportación proporcionando para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas para maestros en el mismo el solar de emplazamiento, más un millón de pesetas. El Grupo se denominará «Manuel Rodríguez», y

Segundo. Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don José Barreiro Vázquez para dos Escuelas y dos viviendas de maestros en las parroquias de Villanueva y San Lorenzo, del Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense), por su presupuesto total de 999.687,88 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 800.320,15; 15 por 100 de beneficio industrial, 120.048; plus familiar, pesetas 64.025,60 por cada uno de los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, 5.882,36, y del Aparejador, 3.529,41. La cantidad de pesetas 999.687,88 se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio (ya que ha sido engrosada la cantidad de 91 millones de pesetas para obras atribuídas directamente al Ministerio con el millón donado por el señor Rodríguez); ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 984.393,75 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de oCnstrucciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real), solicitando la construcción, por el Estado, de un Grupo de seis secciones para niños y niñas, en la barriada Lavadero de San Sebastián;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que en el expediente se han seguido los trámites reglamentarios, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar el proyecto-tipo C ER-24, formulado por los Arquitectos señores García Pablos y Candela, y adaptado por el Arquitecto escolar, don Luis Mosteiro, para la construcción del Grupo escolar número 2, sito en las calles de San Manuel y del Callao, del barrio de Lavadero de San Sebastián, de Puertollano (Ciudad Real), para seis secciones, tres de niños y tres de niñas, por su presupuesto total de 846.815,86 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 683.462,05 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 102.519,30; pluses, 51.943,11; honorarios de adaptación, 853,90; de dirección de las obras, 5.023,44, y del Aparejador, 3.014,06. Aportación municipal, 200.000 pesetas, y coste para el Estado, 646.815,86 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 837.924,46, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios. (Respecto a los de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fiñana (Almería), solicitando la construcción de un Grupo escolar conmemorativo, «General Saliquet»;

Teniendo en cuenta que, por Decreto de 24 de junio de 1955, se dispuso la construcción de este Grupo, que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Claudio Martínez, para la construcción, por el Estado, de un Grupo escolar conmemorativo, «General Saliquet», en Fiñana (Almería), que comprende seis secciones para niños y seis para niñas, por su presupuesto total de pesetas 1.881.632,66, con la siguiente distribución: ejecución material, 1.525.926,90; 15 por 100 de beneficio industrial, 228.889,03; pluses, 100.711,17; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 10.040,60, y del Aparejador, 6.021,36. Aportación municipal, 470.408,04 pesetas (25 por 100 del importe de las obras), y coste para el Estado, pesetas 1.411.224,50, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.855.527,10 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor (Cáceres), solicitando la construcción, por el Estado, de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento fué declarado legalmente pobre, por Decreto de 6 de marzo de 1953, que en el expediente se han seguido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto:

Aprobar los proyectos redactados por los Arquitectos señores García Pablos y Candela Rodríguez y Laorga Gutiérrez y López Anón (ER-25 y VM-7), adaptados por el Arquitecto escolar, don Vicente Candela, para la construcción por el Estado, de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para maestros en Bohonal de Ibor (Cáceres), por su presupuesto total de pesetas 987.494,93, con la siguiente distribución: ejecución material, 807.577,21; 15 por 100 de beneficio industrial, 121.136,58; pluses, 48.454,63; honorarios de adaptación, 829,42; de dirección de las obras,

5.935,69, y del Aparejador, 3.561,41. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal: en transportes y jornales, pesetas 56.200, y coste para el Estado, pesetas 931.294,93, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 977.168,42 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), solicitando la construcción, por el Estdo, de 18 Escuelas y 16 viviendas para maestros, y que fué declarado pobre por Decreto de 14 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de enero de 1957);

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha acordado:

Aprobar los proyectos-tipo ER-24 y VM-8, redactados por los Arquitectos señores García Pablos y Candela y Vázquez de Castro, y adaptados por el Arquitecto don Aníbal González, para la construcción de 18 Escuelas y 16 viviendas para maestros en Alcalá del Río (Sevilla), por su presupuesto total de 5.361.419,10 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 4.508.952; 15 por 100 de beneficio industrial, 676.342,65; plus familiar, pesetas 135.268,53; honorarios del Arquitecto: por adaptación, 5.687,10, de dirección de las obras, 21.981,14, del Aparejador, 13.188,68 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal: en materiales y transportes, 535.573,20 pesetas, y coste para el Estado, 4.825.945,90 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 5.320.572,18, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias de niños y dos de niñas, en Regues, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial* del 18), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18), de un edificio destinado a dos Escuelas de niños y dos de niñas, en Regues, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de 487.531,10 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de pesetas 243.765,55, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento qu representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando subvención para construir un edifirio destinado a Grupo escolar de seis secciones de niñas y seis de niños, en Enveija, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18), de un edificio destinado a Grupo escolar de seis secciones de niños y seis de niñas, en Enveija, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de 1.732.659,33 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 866.329,66 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Tercero. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a Grupo de seis secciones de niñas, en Castillo de San Juan, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18), de un edificio destinado a una graduada de seis secciones de niñas, en Castillo de San Juan, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de pesetas 820.863,72.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de pesetas 400.431,86, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusió de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas de niños y dos de niñas, en el agregado Aldea, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1958 (*B. O.* del 18), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por don Francisco Monrava, Arquitecto escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1958 (*B. O.* del 18), de un edificio destinado a dos Escuelas de niños y dos de niñas, en el agregado Aldea, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de 634.702,09 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 300.000 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos lo informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias, una de niños y una de niñas, en el arrabal de Pom y Font de Quinto, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial* del 18), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el señor Monrava, Arquitecto escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18), de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias, en el arrabal de Pom y Font de Quinto, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de 309.642,63 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 150.000 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a un Grupo de seis secciones para niños, en La Cruz y San Vicente, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe total de la obra se halla com-

prendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) de un edificio destinado a un Grupo de seis secciones para niños, en La Cruz y San Vicente, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de pesetas 805.155,69.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 402.577,84 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a una Escuela de niños y dos de niñas, en el agregado Campredo, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto escolar y el municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18) un edificio destinado a una Escuela de niños y dos de niñas, en Campredo, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial), asciende a un total de 436.294,65 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación la cantidad de 218.097,32 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas de niños y dos de niñas, en Hostal dells Alls, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial* del 18), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18), de un edificio destinado a dos Escuelas de niños y dos de niñas, en Hostal dells Alls, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de 618.292,82 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 300.000 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja obtenida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida, en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que establección el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias de niños y dos de niñas, en el barrio de Jesús y María (grupo 2.º), de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial* del 18), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos municipal y escolar, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial* del 18) de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias de niños y dos de niñas, en el barrio de Jesús y María (grupo 2.º), y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de 526.892,99 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de pesetas

263.446,49, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias, en Montells, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 8 de febrero de 1957 (*B. O.* del 18), de un edificio destinado a cuatro Escuelas unitarias, en Montells, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de 577.427,78 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 288.713,89 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comisión de Urbanismo de Barcelona, solicitando subvención para construir un Grupo escolar, número 6, en La Sagrera, al amparo del convenio establecido por Decreto de 21 de agosto de 1956;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto correspondiente, que comprende seis secciones de niños, seis de niñas, dos de párvulos y aulas para trabajos manuales, labores femeninas, gimnasio, aula magna, dependencias, etc.,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Enrique Piqué Marco para la construcción, por la Comisión de Urbanismo de Barcelona, de un Grupo escolar, número 6, en La Sagrera, cuyo presupuesto total asciende a pesetas 3.550.732,94.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Comisión de Urbanismo de Barcelona, la subvención de 887.683,23 pesetas, equivalente al 25 por 100 del presupuesto total, y

Tercero. Que dicha subvención, una vez deducida la baja de la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 6.º del convenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valencia, solicitando subvención para construir un edificio destinado a Grupo de 24 grados y dos viviendas para conserjes, en el barrio de Torrefiel, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 24 de enero de 1958 (*B. O.* del 11 de febrero),

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto municipal para la construcción directa por el Ayuntamiento de Valencia y en virtud del convenio especial establecido por el Decreto de 24 de enero de 1958 (*B. O.* del 11 de febrero) de un edificio destinado a Grupo escolar de 24 secciones y dos viviendas para conserjes, en el barrio de Torrefiel, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial) asciende a un total de pesetas 5.422.349,44.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de pesetas 3.000.000, o sea, 125.000 por sección, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Valencia, y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

A fin de ordenar la publicación de las vacantes de Escuelas Nacionales y Direcciones de Grupos Escolares que han de anunciarse en los próximos concursos de traslado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, en el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, se remita a esta Dirección General una ficha por cada escuela o dirección de Grupo Escolar, de régimen ordinario, que haya quedado vacante desde el 2 de marzo último al 1 del próximo mes de septiembre, por cualquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio.

Las vacantes resultas del concurso especial de traslado entre maestros de Graduadas anejas y el de plazas de más de 10.000 habitantes, que sean de aquella especialidad o tengan este último censo, no deben ser remitidas por pasar directamente a la respectiva oposición.

Tampoco se incluirán las vacantes desiertas de los concursos recientemente celebrados por corresponder su anuncio a la oposición de ingreso o distintos concursos-oposiciones.

2.º En las mencionadas fichas, que serán iguales a los modelos que han servido en los pasados concursos, se reseñarán los datos que en las mismas se exigen con la fecha en que la vacante se produjo, teniendo en cuenta que el nombre de la localidad en que radique la vacante, salvo orden expresa en contrario, será el indicado en el Nomenclátor oficial de 1950, y el censo que ha de asignarse a cada plaza será el de la localidad y no el del total del término municipal. En aquellos casos en que no figure en el Nomenclátor el nombre de la localidad por haber sido ésta anexionada o por no tener aún existencia legal, figurará el de la nueva localidad o el de la que de hecho pertenezca.

No se hará indicación alguna en cuanto al turno de provisión a que corresponda la vacante, sino que se hará constar, al margen de la ficha, el número total de vacantes de la misma localidad en el concurso últimamente resuelto y los parciales correspondientes al en que se anunciaron o proveyeron por consortes, voluntario o concurso-oposición; en caso de vacante que no haya sido anunciada en el pasado concurso se hará la referencia al concurso del año en que lo hubiese sido, a partir de la promulgación del Estatuto.

Todas las vacantes serán enviadas con separación de especialidad y sexo, puesto que también han de remitirse las fichas de las vacantes de escuelas maternales y de párvulos y las Regencias y secciones de Anejas, y por el orden alfabético del nombre de la localidad, sin distinción alguna entre los censos.

3.º Las Delegaciones Administrativas pondrán especial cuidado en este servicio, procurando toda exactitud y fidelidad, a fin de que puedan evitarse las reiteradas rectificaciones en el anuncio de vacantes que tanto entorpecen la marcha de los concursos e incluso, en ocasiones, llegan a causar graves perjuicios a los maestros nombrados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Padecido error en la publicación de las adjudicaciones definitivas del concurso general de traslado resuelto en 31 de julio último,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar dicho error en el siguiente sentido: *Turno voluntario.*—La escuela de Mohernando (Guadalajara), la obtiene doña María Cruz Lucas Mínguez, número 749 de las oposiciones de 1956; la unitaria de Argecilla (Guadalajara), la obtiene doña Julia Gérez Vergara, número 961 de las oposiciones de 1956; la unitaria número 5 de Piedrabuena (Ciudad Real), la obtiene doña María Cruz Villajos Briones, número 1.322 de las oposiciones de 1956, y la unitaria número 1 de Cristo del Espíritu Santo, Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real), la obtiene doña Teresa Mohíno Page, número 1.546 de las oposiciones de 1956, quedando desierta la unitaria de niñas número 1 de Los Quíllez, Ayuntamiento de Malagón (Ciudad Real).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL

Vista la copia del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Provincial de Educación Nacional de Córdoba para la elección de Administrador provincial de enseñanza primaria, y

Resultando que, por renuncia del titular de la Habilitación del Magisterio de la provincia de Córdoba, fué anunciada convocatoria para cubrir la plaza de Administrador provincial de enseñanza primaria de todos los partidos judiciales de la mencionada provincia, de acuerdo con los preceptos del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, siendo proclamados candidatos al cargo de referencia los señores don Carlos Santos Alvarez y don Antonio Moyano Navarro, cuya relación se publicó en el *B. O.* de la provincia, en 28 de mayo pasado;

Resultando que los maestros preceptores emitieron su voto, dentro del plazo de 15 días que para ello les fué concedido, de acuerdo con la legalidad establecida y que, con fecha 20 de junio del año en curso, el Consejo Provincial de Educación Nacional de la provincia, en sesión extraordinaria, procedió al escrutinio de los sobres recibidos en la Secretaría del mismo, con el siguiente resultado:

A) 659 sobres diligenciados correctamente, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 161 del vigente Estatuto del Magisterio; de los cuales 89 son favorables al señor Santos y 570 al señor Moyano.

B) 450 sobres defectuosamente diligenciados o sin la diligencia establecida, de los cuales 13 son favorables al señor Santos y 437 al señor Moyano;

Resultando que, como consecuencia de dicho escrutinio, el Consejo Provincial de Educación Nacional proclamó candidato elegido a don Antonio Moyano Navarro, que lo fué por mayoría absoluta de votos recibidos y por mayoría absoluta también de votos correctamente formulados, manifestando ambos candidatos su conformidad con el acto celebrado;

Vistos el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de enero de 1948)

Considerando que aunque existió unanimidad en aceptar como válidos los sobres recibidos sin las diligencias pertinentes, no es procedente el cómputo de los mismos, aunque ello sea inoperante para el resultando final de la elección, toda vez que el señor Moyano Navarro cuenta con una mayoría absoluta de todos los emitidos entre los correctamente formulados;

Considerando que, de los 659 sobres presentados de acuerdo con las prescripciones del párrafo 2.º del artículo 161 del Estatuto del Magisterio, 570 contienen voto favorable al señor Moyano, por lo que siendo dicha cifra sobradamente expresión de la mayoría, es procedente el nombramiento del mismo para el cargo de Administrador provincial de enseñanza primaria de todos los partidos judiciales de la provincia de Córdoba, teniendo en cuenta, a mayor abundamiento, que durante el transcurso de las elecciones no se ha producido reclamación alguna,

Esta Dirección General ha dispuesto nombrar Administrador provincial de enseñanza primaria de la provincia de Córdoba a don Antonio Moyano Navarro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Córdoba.

Vacante una dotación de 38.520 pesetas en la categoría segunda del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por haber sido declarado en situación de supernumerario, con fecha 27 de junio próximo pasado, el Inspector con destino en la plantilla de La Coruña, don Víctor de la Serna Espina,

Esta Dirección General ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 28 de junio de 1958, fecha siguiente a la de la Orden que declara en situación de supernumerario al señor de la Serna Espina y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Rafael Olmos Escobar, Inspector de enseñanza primaria de la provincia de Alicante.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Marina Bonet Collado, Inspectora de enseñanza primaria de la provincia de Tarragona.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Manuel Laguna Buitrago, Inspector de enseñanza primaria de la provincia de Navarra.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña María Antonia Ruiz Gutiérrez, Inspectora de enseñanza primaria de la provincia de Avila.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María Dolores Ruiz de Algar Borrego, Inspectora de enseñanza primaria de la provincia de Málaga.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, don Esteban Buñuel García, Inspector de enseñanza primaria de la provincia de Cádiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por don Baldomero Montoya Villasán, Inspector de enseñanza primaria de Ciudad Real, en súplica de que se le conceda licencia, por enfermedad, y

Resultando que el señor Montoya Villasán solicita licencia, por enfermedad, acompañando a su petición certificación facultativa extendida en 20 de junio de 1958, acreditativa de que padece una úlcera duodenal, acompañada actualmente de una acentuada psicastenia que exigen régimen y medicación adecuados y una temporada de reposo, inicialmente de un mes;

Resultando que la petición está favorablemente informada por el Consejo de Inspección correspondiente;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Decreto de 1 de diciembre de 1924;

Considerando que habiéndose probado en la forma prevista por el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y 3.º del Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, la existencia de la enfermedad y la necesidad de la concesión de la licencia y cumplidos, asimismo, los requisitos que exigen las restantes disposiciones en vigor, debe accederse a la petición del interesado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Baldomero Montoya Villasán, Inspector de enseñanza primaria con destino en Ciudad Real, licencia de treinta días, por enfermedad, debiéndose adoptar las medidas pertinentes para que, durante el disfrute de la misma, que dará comienzo el día 20 de junio del año en curso, quede atendida la zona asignada al señor Inspector indicado en la forma que preceptúa la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954; debiendo desempeñar las funciones de Jefatura de Inspección el Secretario de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. catedral de Badajoz, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone desmontar el actual zócalo de cerámica, a fin de hacer un reconocimiento a fondo de los muros y proseguir los trabajos de reparación de los paramentos;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 99.999,97, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 9 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención de la Administración del Estado, en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2º. del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Laguardia (Alava), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chue-

ca Goitia, importante 249.826,19 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir el muro que se eleva sobre los arcos transversales que separan la nave del crucero, reparar parte del dovelaje de los arcos que lo sostienen, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 249.826,19, de las que corresponden a la ejecución material 218.427,29 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.191,02 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.457,30 pesetas; a premio de pagaduría, 1.092,13 pesetas, y a plus de cargas familiares, 19.658,45 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 9 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 249.826,19 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Belmonte (Cuenca), formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 62.335,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar los ventanales del monumento, así como los artesonados de la zona residencial, con el fin de poner el castillo en condiciones de utilización;

Resultando que el proyecto asciende, en ejecución material 53.576,25 pesetas; a hosu total importe, a la cantidad de pesetas 62.335,97, de las que corresponden a la norarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.205,47 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 723,28 pesetas; a premio de pagaduría, 267,88 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.357,62 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, ppor lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 9 de los corrientes, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 62.335,97 pesetas,, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º subconcepto 10, castillos españoles, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Caprasio, de Santa Cruz de las Serós (Huesca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante pesetas 62.611,36;

Resultando que el proyecto se propone el derribo del cuerpo superior de la torre cimborrio y el de alguna construcción adosada a la fachada occidental de la iglesia, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 62.611,36 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 54.279,48 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.442,57 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 732,77 pesetas; a premio de pagadùría, 271,39 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.885,15 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 9 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en

él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 62.611,36 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio de Medina Az-Zhara, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 399.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza general de vegetación en los restos de muros y pisos, afianzar y proteger la parte de edificacion recuperada, efectuar el descombro en aquellos sectores en que todavía no se ha efectuado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 399.999,99, de las que corresponden a la ejecución material 357.724,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.115,46 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.069,28 pesetas; a premio de pagaduría, .788,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 27.187,03 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 16 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 4 de julio actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 399.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 7.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Sacro Convento de Calatrava la Nueva (Ciudad Real), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 106.178,52 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir las bóvedas de plementeria de ladrillo y nervaturas de piedra, sustituyendo algunos de sus elementos por encontrarse en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 106.178,52, de las que corresponden a la ejecución material 91.513,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.944,66 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.166,79 pesetas; a premio de pagaduría, 457,56 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.151,35 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 9 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 106.178,52 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Nieva (Segovia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone pavimentar una zona del claustro, limpiar de maleza las fachadas, rejuntando la correspondiente a la iglesia, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04

pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 4.334,95;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su apropación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto de correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 5 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 201.555,69 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de restauración de las cubiertas, efectuando las de ápside del lado del Evangelio y de la gran capilla central situada tras el altar mayor;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe a la cantidad de pesetas 201.555,69, de las que corresponden a la ejecución material 176.223,557 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.608,38 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.982,51 pesetas; a premio de pagaduría, 881,11 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.860,12 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 9 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Deportamento, de la Intervención General de la Administración del Estado, en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 201.555,69 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Tarragona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 325.410,59 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la torre-campanario y la construcción de un nuevo púlpito, por exigirlo las necesidades del culto, será una reproducción de de los que se han conservado a los lados de la cabecera del coro, sin tornavoz;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 325.410,59, de las que corresponden a la ejecución material 278.206,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.894,89 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.336,93 pesetas; a premio de pagaduría, 1.391,03 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.686,45 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 14 de mayo próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 de junio actual,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 4 de julio corriente, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 325.410,59 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Tuy (Pontevedra), formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación y restauración de los pilares y bóvedas inmediatas a los tramos donde están los órganos, último tramo de bóvedas, de la nave central y laterales más cercanas al crucero de la iglesia catedral;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 347.950,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.934,69 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.739,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.795,01 pesetas;

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiempre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 10 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 4 de julio corriente, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de La Lugareja, de Arévalo (Avila), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar la zona del zócalo interior;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 214,04, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 30 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de julio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio cisterciense de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.097,70; a premio de pagaduría, pesetas 430,47, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 30 del pasado mes de junio, y que el mismo ha

sido fiscalizado favoraplemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de julio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º e) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la casa gótica de la calle de San Miguel, de Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 60.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración de la citada casa, consolidando y acondicionando el edificio y reconstruyendo la cubierta y forjados del mismo;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 60.000,05 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 51.568,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.320,58 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 696,17 pesetas; a premio de pagaduría, 257,84 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.156,86 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 30 del pasado mes de junio, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de julio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 60.000,05 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a), «ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Medina Sidonia (Cádiz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 40.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de recalzo, consolidación y resanado de pilares, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 40.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 35.003,27 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 831,33 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 498,80 pesetas; a premio de pagaduría, 175.02 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 2.660,25;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su apropación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 30 de junio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 40.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santo Domingo el Real, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 52.933,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de la cubierta del pórtico y de las maderas del artesonado; limpiar la portada y pilastras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 52.933,91, de las que corresponden a la ejecución material 45.368,70 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.077,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a

honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 646,50; a premio de pagaduría, pesetas 226,84, y a plus de cargas familiares, 4.536,87 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 5 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 52.993,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a), «ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de Sevilla, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la organización de soleros de hormigón armado, destinados a recibir las cargas de nueva cubierta; organización de ésta y rebajar la actual rasante del piso;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 177.030,32 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.319,32 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.991,59 pesetas; a premio de pagaduría, 885,15 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 13.454,30;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 30 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de julio actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-c), «ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 105.971,26;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de muros de los recintos de las puertas nuevas de Bisagra y del Cambrón, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 105.971,26, de las que corresponden a la ejecución material 91.334,88 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.940,86 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.164,51 pesetas; a premio de pagaduría, 456,67 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.133,48 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilad tomó razón del gasto, en 5 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 105.971,26 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral antigua de Lérida, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 395.952,86 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar las obras de restauración del cimborrio;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 395.952,86, de las que corresponden a la ejecución material 352.002,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.720,03 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.020,18 pesetas; a premio de pagaduría, 1.760,01 pesetas, y a plus de cargas familiares, 29.103,12 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 558 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 28 de mayo próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 de junio actual,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de señores Ministros de 4 de julio corriente, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 395.952,86 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 15 de agosto), teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por los de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de abril) y 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13), y por no haber sido dictadas las normas a que se refiere el artículo 9.º de la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Matemáticas comerciales», vacante en la Escuela profesional de Comercio de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Anuncio por el que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Matemáticas comerciales», vacante en la Escuela de Comercio de León

«Encumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956 y con el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13 siguiente), la cátedra de «Matemáticas comerciales», vacante en la Escuela profesional de Comercio de León.

Segundo Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *B. O. del E.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Tercero. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada, en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de catedrático o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Cuarto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Cumpliendo lo dispuesto por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1957, 17 de mayo de 1956 y 11 de junio de 1957, se informa que la Jefatura Nacional del S. E. U., a través de su Departamento Nacional de Ayuda Universitaria, ha convocado un concurso de méritos para la adjudicación de cuarenta becas, «José Miguel Guitarte», para cursas estudios de especialización, doctorado o preparación de tesis (*B. O. del E.* de 1 de agosto de 1958).

Dichas becas se clasificarán y distribuirán en dos grupos: a) 15 becas de pesetas 10.000, con destino a los graduados que, por razón de sus estudios, residan en lugar diferente a la residencia habitual; b) 25 becas de 6.000 pesetas, destinadas a los candidatos cuya residencia, por la misma razón, no sea distinta a la familiar.

Las instancias se dirigirán al Jefe Nacional del S. E. U., cuyo plazo de admisión finalizará el día 15 de los corrientes.

Madrid, 6 de agosto de 1958.—El Presidente Delegado de la Comisión Interministerial de Coordinación del Régimen Escolar, *J. Maldonado*.

Con arreglo a lo dispuesto por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955, 17 de mayo de 1956 y 11 de junio de 957, la Diputación provincial de Burgos anuncia un concurso de méritos para la adjudicación de una beca para estudios de doctorado.

Se requiere que el aspirante sea natural de la provincia de Burgos, que sus medios económicos no le permitan sufragar los gastos de estudios; la edad máxima para solicitar y obtener la beca será la de veinticuatro años y haber obtenido los estudios de Facultad una tercera parte de sobresalientes, cuando menos, y no tener ningún suspenso en las asignaturas de la carrera.

El pago de la pensión se hará en nueve mensualidades, de 1.000 pesetas cada una, y 1.000 más al comenzar los estudios para la adquisición de libros, etc.

El plazo para la presentación de instancias a la Presidencia de dicho Organismo finalizará el 17 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de agosto de 1958.—El Presidente Delegado de la Comisión Interministerial de Coordinación de Régimen de Protección Escolar, *J. Maldonado*.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

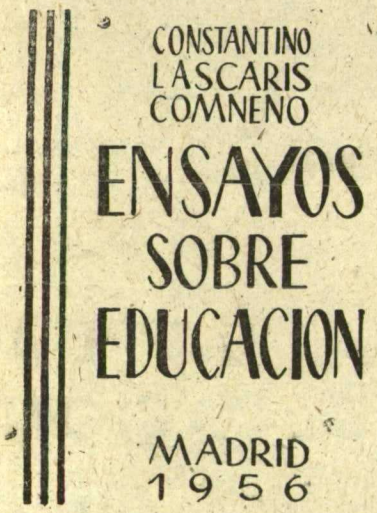

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

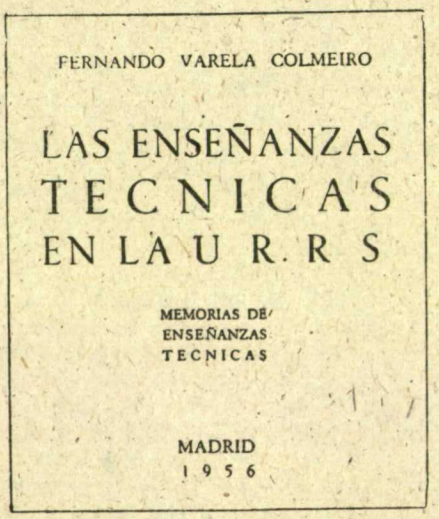

Precio del ejemplar: 30 ptas.

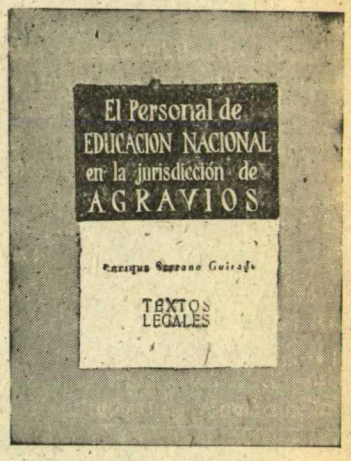

ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

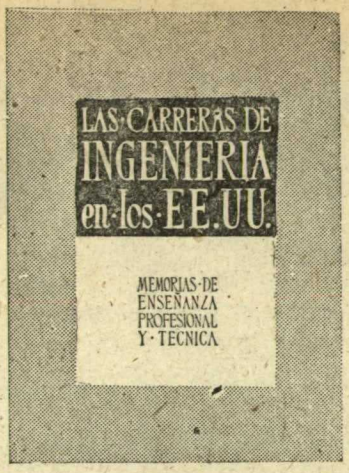

FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Página 2309

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 8 de septiembre de 1958 — Núm. 72

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Junta de Enseñanza Técnica 2310

Otra por la que se regula la obtención del título de Doctor Arquitecto o Doctor Ingeniero por los arquitectos o ingenieros que cursen o hayan cursado sus estudios por los planes vigentes con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1957 2313

Otra por la que se regula la obtención del correspondiente título oficial por los ingenieros electromecánicos del Instituto Católico de Artes e Industrias que hayan terminado sus estudios con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1957 2313

Otra por la que se regula el acceso a las respectivas enseñanza técnicas superiores de los titulados en las actuales Escuelas Técnicas de Aparejadores, Ayudantes, Facultativos y Peritos 2314

Otra por la que se asignan remuneraciones al personal docente de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 2315

Resolución de la Dirección General por la que se dictan normas para la implantación del curso de Iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores 2315

Otra por la que se regulan, con carácter general, los cursos preparatorio y selectivo de Iniciación para ingreso en la Escuela Técnica de Peritos de Montes. 2316

Otra por la que se regulan las situaciones de los alumnos de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales derivadas de la aplicación de la Orden de 24 de julio del pasado año, que estableció el curso común único. 2317

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto por el que se nombra secretario general del Instituto de España a don Luis Martínez Kleiser. 2317

Otro por el que se distribuyen las cátedras de Geología. 2317

Otro por el que se ordena la celebración del Centenario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2318

Otros sobre clasificación de los colegios de enseñanza media privada que se relacionan 2319

Otro por el que se aprueba la adquisición de una finca en Barcelona, con destino a la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 2319

Otro por el que se crea la Sección de Ciencias Geológicas en las Facultades de Ciencias de Granada y Oviedo 2320

Otros por los que se aprueban los proyectos de obras para los Centros docentes que se indican 2320

Otro por el que se declara rescindida la contrata de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) 2320

Otro por el que aprueba el proyecto de obras de ampliación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid 2322

Otro por el que se aprueba la revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo 2322

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos referentes a las Fundaciones que se expresan 2323

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por doña Amalia Galdo Fernández contra Orden que desestima petición de haberes 2329

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Personal.—Orden por la que se señalan las condiciones que han de reunirse para el nombramiento de maestro de la Escuela Española en Bayona (Francia) ... 2329

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se asignan las dotaciones que se indican al personal docente de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos 2330

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que cesa como Colegio reconocido de Grado Superior el Centro femenino «Virgen de la Vega», de Benavente (Zamora) 2330

Otras sobre clasificación de los Colegios que se relacionan 2330

Otra por la que se concede subvención a varios Colegios de enseñanza media 2331

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Orden por la que se dispone la adquisición de dos fincas, en Huercal-Overa (Almería), con destino a las instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad 2331

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto reformado de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo de Jaén 2332

Otra por la que se aprueba la instalación de calefacción en las dependencias que se citan de la Escuela del Magisterio de Zamora 2332

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 2332

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas públicas en las localidades que se expresan 2335

Otra aprobando el presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Jaén 2335

Otra disponiendo que en la Biblioteca pública municipal de Santa Cruz de Tenerife se establezca el servicio de la Ficha Catalográfica Impresa 2335

Propiedad intelectual.—Orden concediendo un plazo extraordinario para inscripción de obras en el Registro de la Propiedad Intelectual 2336

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan. 2336

Otra ampliando el número de vocales de la Comisión Asesora de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos 2338

Otra concediendo a don Melchor Lamana Navascués un mes de prórroga al plazo posesorio 2338

Otra por la que se concede a doña Rosario Amador de los Ríos González licencia por alumbramiento. 2338

Otras concediendo la excedencia voluntaria a las señoras que se citan 2338

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Información sobre las cantidades presupuestadas para estas atenciones por la Diputación Foral de Alava 2339

Sección de Asistencia Social

Obras.—Ordenes por las que se declaran de interés social las de los Centros docentes que se indican ... 2339

Patronato de viviendas.—Resoluciones definitivas de los concursos para la adjudicación en Madrid y Cádiz. 2342

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Enseñanza Técnica, conforme a lo establecido en la disposición final de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de octubre), y en uso de las facultades que le confiere el artículo 14 del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el adjunto Reglamento Orgánico de la citada Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

REGLAMENTO ORGANICO DE LA JUNTA DE ENSEÑANZA TECNICA

TITULO PRIMERO

Carácter, composición, constitución y competencia de la Junta

CAPITULO PRIMERO

CARÁCTER, COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 1.° La Junta de Enseñanza Técnica es el órgano consultivo constituído en el Ministerio de Educación Nacional para asesorar al mismo en lo referente a la Enseñanza Técnica.

Artículo 2.° Componen la Junta un Presidente, un Vicepresidente, los Vocales que en el artículo siguiente se expresan y un Secretario.

Artículo 3.° La Presidencia corresponde al Ministro de Educación Nacional; la Vicepresidencia, al Director general de Enseñanzas Técnicas; desempeñarán el cargo de Secretario el Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Son Vocales natos de la Junta el Presidente de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, los Directores de todas las Escuelas Técnicas de Grado Superior y cinco Directores de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

El Ministro de Educación Nacional podrá designar un Vocal representante de los Centros no estatales de Enseñanza Técnica cuando lo aconseje el número e importancia de los mismos.

Artículo 4.° Los Vocales representantes de las Escuelas Técnicas Oficiales de Grado Superior formarán parte de la Junta desde el momento mismo en que sean designados Directores de dichos Centros.

Los cinco Vocales representantes de los Centros oficiales de Grado Medio serán elegidos por el Ministro de Educación Nacional, a propuesta del Director General de Enseñanzas Técnicas, entre quienes ostenten el cargo de Director de Centro de Grado Medio y tengan la titulación correspondiente al Grado que representan.

El vocal representante de Centros no estatales será elegido por el Ministro de Educación Nacional entre Directores de Centros correspondientes a esta clase de enseñanza.

Artículo 5.° La Junta funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

Constituirán el Pleno todos los miembros de la misma.

La Comisión Permanente estará integrada por el Vicepresidente de la Junta, que la presidirá; el Presidente de la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación, que actuará de Vicepresidente; cinco Directores de Escuelas Técnicas Superiores y dos de Escuelas de Grado Medio, designados por el Pleno, y el Secretario de la Junta.

El Presidente de la Junta podrá constituir Comisiones para estudiar y dictaminar los asuntos que a su juicio lo precisen, así como ponencias extraordinarias cuando se estime necesario.

CAPITULO II

COMPETENCIA DE LA JUNTA

Artículo 6.° Deberá oírse preceptivamente a la Junta en Pleno de las siguientes cuestiones:

1.ª Creación, transformación, agrupación o supresión de Escuelas Técnicas de carácter oficial.

2.ª Reconocimiento por el Estado de Centros no estatales de Enseñanza Técnica y revocación de este reconocimiento.

3.ª Concesión de personalidad jurídica a las Escuelas Técnicas, Superiores y Medias.

4.ª Creación de Patronatos para los Centros oficiales.

5.ª Formación y modificación de planes de estudios.

6.ª Planes de coordinación, dentro de cada técnica, de los Centros de enseñanza en sus diversos grados.

7.ª Coordinación de las Enseñanzas Técnicas con otras modalidades y grados de la enseñanza.

8.ª Formación de los cuadros generales de equivalencia y normas de convalidación de asignaturas.

9.ª Convalidación, total o parcial, de los cursos de ingreso y los posteriores cuando se hayan realizado estudios equivalentes en un Centro oficial nacional o extranjero.

10. Nombramientos de Catedráticos extraordinarios.

11. Reglamentos de Régimen interior de las Escuelas, así como en su caso de los Patronatos de los Centros.

12. Determinación de las especialidades que deban establecerse en cada Grado de la Enseñanza Técnica y en cada Escuela, y la transformación, agrupación o supresión de las mismas.

13. Acuerdos que celebre el Ministerio con organismos públicos, Sindicatos y Fundaciones privadas para fines de protección escolar.

14. Reglamentación de las fórmulas de protección escolar adecuadas para quienes hayan de simultanear la actividad docente con la laboral.

15. Convenio con otros Ministerios para la implantación, en las Escuelas Técnicas, de enseñanzas complementarias para titulados, que de este modo puedan atender mejor al servicio de la Administración.

16. Establecimiento de enseñanzas coordinadas con las de otros países para la colación de grados que den acceso a titulados con validez profesional en varias naciones.

17. Cuando así lo establezcan disposiciones de carácter legal o reglamentario.

Artículo 7.° Corresponderá a la Comisión Permanente emitir dictamen en los siguientes asuntos:

1.° Convalidación de asignaturas que no figuren en los cuadros generales de convalidaciones.

2.° Fijación de los títulos que se han de exigir a los aspirantes a cada una de las cátedras.

3.° Reducción o dispensa obligatoria de escolaridad que fijan los artículos 11 y 15 de la Ley a quienes hubieran cursado en un Centro nacional o extranjero estudios equiparados a los de la Escuela Técnica respectiva.

4.° Estudio de cùestionarios de las fases de ingreso y de las pruebas a que serán sometidos los alumnos, así como la constitución de los tribunales examinadores.

5.° Estudio de cuestionarios y horario de clases teóricas y prácticas de las materias comprendidas en los planes de estudios.

6.° Designación de representantes de la Junta en los Organismos que lo soliciten, así como Tribunales y Comisiones.

7.° Dictaminar en aquellos asuntos en que así lo establezcan disposiciones de carácter legal o reglamentario o lo acuerde el Pleno.

En aquellas cuestiones que se refieran específicamente a Escuelas cuyos Directores, siendo Vocales de la Junta, no pertenezcan a la Comisión Permanente se procurará que actúe de ponente el respectivo Director, que asistirá a las correspondientes sesiones de ésta.

Si en el dictamen de cualquiera de los asuntos que se enumeran no se obtuvieran, por lo menos, seis votos conformes, la decisión se someterá al Pleno.

En cada Pleno se dará cuenta de todos los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente con posterioridad a la reunión del anterior.

Artículo 8.° Es potestativa la audiencia de la Junta en cualquier asunto en que, sin ser obligatoria, el Ministro de Educación Nacional o el Director general de Enseñanzas Técnicas lo estimen conveniente.

Artículo 9.° La Junta podrá elevar al Ministerio las

mociones o propuestas que juzgue oportunas sobre cualquier asunto de interés general para la Enseñanza Técnica, y de manera especial en cuanto a los métodos conducentes a la mejor formación de los técnicos en los dos grados de esta enseñanza. Asimismo someterá a su consideración los acuerdos que adopte respecto a las diferentes cuestiones que puedan plantear sus componentes sobre el régimen interior de los Centros.

Artículo 10. Sin perjuicio de la facultad que otorga al Presidente el artículo quinto, el Pleno de la Junta fijará las Comisiones que hayan de funcionar en su seno y la competencia que se les atribuya. Asimismo designará el Presidente de cada una, y éste, a su vez, nombrará el Vocal que haya de actuar de Secretario.

Artículo 11. Los componentes de la Junta podrán emitir su opinión de palabra o por escrito en los asuntos sometidos a estudio; pueden asimismo formular votos particulares razonados y deberá estudiar y redactar las ponencias que les sean encargadas.

TITULO II

Funcionamiento de la Junta

CAPITULO PRIMERO

FUNCIONES DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO

Artículo 12. Corresponde al Presidente:

1.º Representar a la Junta.

2.º Convocar las sesiones del Pleno determinando fecha y hora de reunión.

3.º Aprobar y cursar las órdenes del día.

4.º Autorizar con su visto bueno las actas de las sesiones que presida y las comunicaciones oficiales y certificaciones que expida el Secretario.

5.º Presidir las sesiones del Pleno y de las Comisiones a que asista y dirigir las deliberaciones.

6.º Aprobar el Presupuesto de la Junta y vigilar la aplicación de los créditos presupuestarios.

7.º Designar de entre los Vocales representantes de la Junta en los organismos del Estado cuyo cometido tenga relación de carácter docente con las Enseñanzas Técnicas.

Todas estas atribuciones podrán ser delegadas en el Vicepresidente.

Artículo 13. El Vicepresidente sustituirá al Presidente y realizará sus funciones cuando éste no asista.

Artículo 14. Al Secretario coresponde:

1.º Formular el orden del día del Pleno y someterlo a la aprobación del Presidente.

2.º Levantar el acta de las sesiones y autentizarla con su firma.

3.º Autorizar los dictámenes aprobados por la Junta y expedir certificaciones de los mismos.

4.º Extender certificaciones para el devengo de asistencia y dietas.

5.º Distribuir los asuntos entre las Comisiones.

6.º Someter anualmente al Pleno una Memoria de las actividades de la Junta.

7.º La organización y dirección de los servicios técnico-administrativos necesarios y la Jefatura del personal administrativo afecto a la Junta.

Tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones.

CAPITULO II

DE LA JUNTA EN PLENO

Artículo 15. Las sesiones del Pleno serán convocadas por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuando lo considere necesario. El Secretario cursará la citación en su nombre, adjuntando el orden del día.

Las tres quintas partes de los Vocales podrán pedir al Presidente la convocatoria de la Junta en Pleno, razonando los motivos que les inducen a formular esta petición y proponiendo el orden del día. El Presidente decidirá sobre la misma lo que estime oportuno.

Artículo 16. Abierta la sesión por el Presidente, el Secretario leerá el acta de la sesión anterior y se procederá a su aprobación. Caso de que no se aprobara, el Secretario, recogiendo las observaciones que se hayan formulado, la redactará de nuevo y la leerá en la sesión siguiente, sometiéndola a votación.

A continuación, el Secretario dará cuenta del orden del día y se concederá la palabra al Vocal ponente encargado del primer dictamen, abriéndose inmediatamente la discusión. Los Vocales emitirán su opinión por el orden en que hayan solicitado la palabra.

De igual forma se procederá respecto a los demás puntos del orden del día.

Artículo 17. Las enmiendas o adiciones que efectúen al razonamiento o varíen sencillamente el sentido o alcance del proyecto de dictamen se presentará por escrito antes de cerrarse la discusión del punto controvertido.

Artículo 18. Para que la Junta pueda celebrar sesión habrán de concurrir, en primera convocatoria, la mitad más uno del total de sus miembros. En segunda bastará con cualquier número.

Para la aprobación de los dictámenes será necesario el voto favorable de la mayoría de los asistentes, decidiendo, si hubiera empate, el de quien presida. Contra el acuerdo podrán presentarse votos particulares, que constarán en el acta correspondiente.

Artículo 19. El voto es obligatorio, pero podrán excusarse quienes tengan interés en el asunto que se haya debatido.

La votación será siempre nominativa, y el voto no podrá delegarse en nigún caso.

Artículo 20. En el acta de cada sesión, el Secretario consignará sucintamente las deliberaciones que hayan precedido a la aprobación de los dictámenes.

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 21. El funcionamento de la Comisión Permanente se regirá por las normas que le sean aplicables contenidas en los capítulos II y V de este título.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES Y PONENCIAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 22. Los Presidentes de las Comisiones o Ponencias convocarán reunión para el estudio y deliberación de los asuntos que se les hubiera encomendado en el más breve plazo posible.

Artículo 23. Estudiado y aprobado el dictamen por la Comisión o Ponencia, el Presidente lo elevará, a través del Secretario de la Junta, al Pleno, poniéndolo en conocimiento del Presidente.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 24. Cuando se trate de las materias comprendidas en los artículos sexto y octavo, la deliberación en el Pleno de la Junta se realizará siempre después de dictaminado el asunto por una de las Comisiones o Ponencias extraordinarias, en su caso. En el seno de éstas,

a su vez, podrá verificarse el estudio previo por uno o varios de sus componentes cuando así se estime adecuado.

Artículo 25. Las consultas a la Junta, acompañando un extracto del asunto y la documentación necesaria, se enviarán al Secretario, quien las remitirá a la Comisión o Ponencia a que correspondan.

Artículo 26. Cuando se considere pertinente la audiencia de persona extraña, bien en calidad de técnico, bien en la de directamente interesado en el asunto, el Presidente, por su petición o sin ella, acordará en audiencia oral o escrita, bien ante el Pleno, la Comisión Permanente o ante alguna otra Comisión.

Artículo 27. La Junta emitirá sus dictámenes en el plazo máximo de un mes.

Si la consulta fuera urgente, el Presidente señalará un plazo más breve.

Artículo 28. En la redacción de los dictámenes se expondrán separadamente los antecedentes de hecho, las consideraciones de derecho y la conclusión o conclusiones.

Artículo 29. Los dictámenes del Pleno y de la Comisión Permanente, con inclusión, en su caso, de los votos particulares, serán firmados por el Presidente y Secretario y remitidos al Ministerio.

CAPITULO VI

Gastos de sostenimiento y servicios administrativos

Artículo 30. Los gastos que origine el funcionamiento de la Junta consignados en el Presupuesto de la misma que se forme anualmente se harán efectivos con cargo a los créditos de que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 31. Todos los miembros de la Junta percibirán asistencia por las sesiones a que concurran en el Pleno en las Comisiones y en la reunión de Ponencias extraordinarias.

Los que residan normalmente fuera de Madrid devengarán además dietas y gastos de viaje, con arreglo al vigente Reglamento y con cargo al presupuesto del Departamento.

Artículo 32. Las cantidades que figuren en el presupuesto de la Junta para remunerar los servicios que se presten a la misma se distribuirán por el Presidente, teniendo en cuenta la labor encomendada.

Artículo 33. La Subsecretaría del Departamento adscribirá a la Junta el personal técnico-administrativo y subalterno necesario para la realización de sus funciones.

(«B. O. E.» 9-VIII-1958).

Ilmo. Sr.: La Ley de 20 de júlio de 1957, sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, establece, en su disposición transitoria séptima, que los Arquitectos e Ingenieros que cursen o hayan cursado sus estudios por los planes vigentes con anterioridad a la promulgación de la misma podrán obtener el título de Doctor Arquitecto o Doctor Ingeniero que crea dicha Ley, mediante la aportación de los méritos y circunstancias individuales en los órdenes académico y profesional, y a la presentación de una tesis que podrá consistir en un trabajo original anteriormente realizado.

Para dar cumplimiento a esta disposición,

Este Ministerio, en uso de la autorización que le concede la disposición final décima de la Ley de 20 de julio de 1957 y de acuerdo con los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero. Los Arquitectos o Ingenieros que aspiren a obtener el título de Doctor, al amparo de lo prevenido en la séptima disposición transitoria de la Ley de 20 de julio último, podrán optar, según sus circunstancias, entre adoptar los méritos y trabajos realizados con antelación a la solicitud, incluída la tesis, que podrá consistir en un trabajo original previamente realizado, o desarrollarla de acuerdo con lo que previene el artículo 12 de la misma.

Lo primeros elevarán sus instancias a la Junta, a que se refiere el número segundo de esta disposición, antes del día primero de julio de 1959. Los restantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la respectiva escuela, cuya Junta de Profesores, de acuerdo con el aspirante, designará el Profesor o especialista que habrá de dirigir su tesis.

Segundo. La Junta general calificadora, que será única para todos los aspirantes del primer grupo, estará integrada por un Presidente y seis Vocales, designados por el Ministerio de Educación Nacional, entre Arquitectos e Ingenieros de méritos relevantes, en la siguiente forma:

El Presidente, de modo discrecional; un Vocal a propuesta conjunta de las Academias de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y Bellas Artes de San Fernando; otro por el Consejo de Rectores, y tres por la Junta de Enseñanza Técnica.

Cuando lo estime necesario la Junta podrá solicitar información de las Escuelas Técnicas Superiores e Institutos de Investigación acerca de los trabajos presentados por los aspirantes.

Tercero. Los Tribunales que habrán de juzgar la tesis de los candidatos comprendidos en el segundo grupo estarán constituídos por el Director de la misma y cuatro Catedráticos numerarios nombrados por la Junta de Profesores de la Escuela respectiva. Cuando en ésta no existan especialistas suficientes, podrán ser llamados Catedráticos de otras Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Cuarto. El expediente o la tesis de cada peticionario se estudiará y examinará durante un trimestre como máximo y un mes como mínimo por los componentes de la Junta o Tribunal.

Quinto. El pago de los derechos correspondientes será requisito previo e indispensable para la expedición del título de Doctor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 14-VI-1958).

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, en su disposición final octava, establece que los Ingenieros electromecánicos del Instituto Católico de Artes e Industrias que hayan terminado sus estudios con anterioridad a la promulgación de la misma podrán obtener el correspondiente título oficial mediante la aprobación de un examen sobre un proyecto de conjunto, ante un Tribunal cuya composición deberá ajustarse a las normas que establece el artículo 16 de la mencionada disposición.

ESTE MINISTERIO, para dar cumplimiento al precepto antes citado y en uso de las atribuciones que le confiere la disposición final décima de la Ley de 20 de julio de 1957 ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Ingenieros del Instituto Católico de Artes e Industrias que hayan terminado sus estudios con anterioridad a la promulgación de la Ley de 20 de julio último sobre Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, podrán obtener el título oficial de Ingeniero electromecánico del I. C. A. I., mediante la aprobación de un examen sobre un proyecto de conjunto efectuado ante el Tribunal a que se refiere el número siguiente.

Segundo. El Tribunal será designado por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con las siguientes normas:

El Presidente, entre Ingenieros titulados en Escuelas Técnicas Superiores del Estado, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Dos Vocales, a propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica, entre Catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores.

Dos Vocales, a propuesta del Director del I. C. A. I., entre Profesores titulares de dicho Centro.

En la misma forma se designará un suplemente por cada uno de los miembros del Tribunal.

Tercero. Los aspiranes que deseen someterse al examen para la obtención del título remitirán al citado Tribunal junto con su expediente académico e historial profesional, instancia en la que se hagan constar los temas generales para desarrollar sobre los mismos su proyecto de conjunto. A su vista, el Trimunal establecerá, oído el interesado, el enunciado concreto del proyecto, el cual habrá de desarrollarse y presentarse el mismo dentro de los seis meses siguientes.

Los titulados que lleven por lo menos diez años de ejercicio profesional podrán presentar como proyecto, juntamente con su historia profesional, alguno de los por por ellos confeccionados para acogerse al régimen que establece la presente disposición.

Cuarto. Una vez examinado cada proyecto por el Tribnnal, si éste lo acepta, citará al candidato con una antelación mínima de quince días, para realizar el examen sobre el mismo, el cual podrá desarrollarse en la forma que decida el Tribunal.

A estos efectos se anunciarán dos convocatorias de examen anuales, durante dos años consecutivos.

Quinto. Los candidatos que sean aprobados por este Tribunal tendrán derecho a recibir del Ministerio de Educación Nacional, previa la formación del oportuno expediente, el título oficial de Ingenieros Electromecánicos del I. C. A. I., el cual, de acuerdo con lo que dispone el apartado tercero del artículo 16 de la Ley de 20 de julio, les facultará para el ejercicio profesional en el ámbito de su especialidad, con la plenitud de facultades que el apartado 2 del artículo cuarto de la misma confiere a los Ingenieros, y para su acceso al doctorado, en las Secciones y Escuelas Técnicas Superiores que se determinen.

Sexto. Los que no alcanzasen la aprobación, bien porque se les haya rechazado el proyecto o bien en la prueba posterior, tendrán derecho a nuevo examen, a cuyos efectos deberán solicitarlo nuevamente del Tribunal.

Séptimo. Quienes no se acojan a las normas anteriores o sean definitivamente reprobados con arreglo a ellas, deberán atenerse a las que se dicten para aquellos que terminen sus estudios en el I. C. A. I. con posterioridad a la promulgación de la Ley de 20 de julio.

Octavo. Para el régimen de calificaciones y tasas académicas se estará a lo que se halle vigente en las Escuelas Técnicas Superiores.

Noveno. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para dictar las resoluciones que estime necesarias en cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 14-VI-1958.)

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, esablece, en su disposinión transitoria octava, que un régimen especial facilitará el acceso de los actuales Aparejadores, Ayudantes de Ingeniero Aeronáutico, de Telecomunicación, de Montes, de Obras Públicas, Facultativos de Minas, Peritos Agrícolas y Peritos Industriales a las respectivas Enseñanzas Técnica Superior, así como la convalidación en las mismas de las materias que proceda en cada caso y la dispensa de escolaridad a la vista de los méritos y circunstancias individuales que aporten los solicitantes en los órdenes académicos y profesional, teniendo en cuenta, a su vez, la especial circunstancia que concurre en los actuales Peritos Industriales, en cuanto a sus atribuciones se refiere.

Establecido por Orden ministerial de 20 de septiembre último el curso selectivo correspondiente a la primera fase de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores, y debiendo implantarse en el próximo curso el de Iniciación, a que se refiere la Orden ministerial de 30 de enero último correspondiente a la segunda, se hace necesario fijar las materias de uno y otro que deberán cursar los citados técnicos que aspiren a efectuar estudios superiores al amparo de la mencionada disposición transitoria, así como las culturales que procedan para quienes no estén en posesión del título de Bachiller Superior, y, finalmente, la forma en que habrán de determinarse las exenciones a que den lugar los méritos profesionales y académicos que pudieran alegar dichos aspirantes.

En su virtud,

ESTE MINISTERIO ha resuelto:

Primero. Los Aparejadores, Ayudantes de Ingenieros aeronáuticos, de Telecomunicación, de Montes, de Obras Públicas, Facultativos de Minas, Peritos Agrícolas y Peritos Industriales que cursen o hayan cursado sus estudios por los planes vigentes con anterioridad a la promulgación de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio último, deberán cursar, por enseñanza oficial o libre, las siguientes materias para ingresar en las respectivas Escuelas Técnicas Superiores, sin perjuicio de lo que establece el número sexto para quienes puedan aportar méritos académicos y profesionales:

Aparejadores.—Matemáticas; Física; Química; Historia de las Artes Plásticas; Análisis y Composición de Formas Arquitectónicas.

Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos. — Matemáticas; Física; Iniciación en la Mecánica de Flúidos.

Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.—Matemáticas; Física; Teoría de redes en régimen permanente.

Ayudantes de Montes.—Matemáticas 1.º; Física; Química; Geología. Matemáticas 2.º; Física 2.º; Ampliación de Química Orgánica; Introducción en la Físicoquímica y Bioquímica.

Ayudantes de Obras Públicas.—Matemáticas; Física; Química.

Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.—Matemáticas 1.º; Física 1.º; Química 1.º; Matemáticas 2.º; Física 2.º

Peritos Agrícolas.—Matemáticas; Física; Química; Geología; Introducción en la Físicoquímica y Bioquímica.

Peritos Industriales.—Complementos de Matemáticas, de Física y de Química.

Segundo. Las enseñanzas oficiales correspondientes a los Peritos Industriales se organizarán simultáneamente a las del primer año de la carrera y en horarios compatibles con éste para aquellos alumnos que así lo deseen. Para efectuar los exámenes de dicho primer curso deberán haberse aprobado, previamente, aquellas materias, a cuyo efecto se celebrarán exámenes de las mismas en marzo, mayo y septiembre a los cuales podrán presentarse también quienes las hayan preparado sin utilizar la simultaneidad que se les concede anteriormente.

Las correspondientes a los Aparejadores, Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos, Ayudantes de Ingenieros

de Telecomunicación, Ayudantes de Obras Públicas y Peritos Agrícolas se organizarán en un curso académico.

Las de los Ayudantes de Montes y Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, en dos cursos académicos consecuetivos.

Tercero. Se admitirá matrícula condicional en el segundo curso de ingreso a los Ayudantes de Montes que tengan pendiente la aprobación del primero la Geología solamente, y a los Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas que tengan la Química. No obstante, estas materias deberán ser aprobadas antes de efectuar los exámenes de las correspondientes a dicho segundo curso.

Asimismo se admitirá matrícula condicional en el primer curso de la carrera a quienes solamente tengan pendiente la aprobación de la fase de ingreso las materias que se relacionan a continuación, las cuales se habrán de aprobar antes de examinarse de las correspondientes a aquél.

Aparejadores.—Historia de las Artes Plásticas; Análisis y composición de Formas Arquitectónicas.

Ayudantes de Montes.—Introducción en la Físicoquímica y Bioquímica.

Peritos Agrícolas.—Geología; Introducción en la Físicoquímica y Bioquímica.

Cuarto. Quienes no hayan logrado aprobar todas las materias de cada uno de los cursos indicados a lo largo de las cuatro convocatorias perderán el derecho a la matrícula oficial de ingreso en la Escuela, pudiendo proseguir tales estudios por enseñanza libre.

Quinto. Quienes no estén en posesión del título de Bachiller superior deberán aprobar en los Institutos de Enseñanza Media las siguientes materias antes de efectuar los exámenes correspondientes al segundo año de la carrera:

Lengua española: Historia de la Cultura; Filosofía. Todas ellas con arreglo a los cuestionarios correspondientes al sexto curso de Bachillerato, plan de 1957.

Sexto. Quienes deseen aportar méritos profesionales o académicos a los efectos de la disposición transitoria octava de la citada Ley lo solicitarán de la correspondiente Escuela Técnica Superior, mediante instancia acompañada de la documentación acreditativa de los mismos. A su vista, la Escuela efectuará propuesta razonada de las convalidaciones a que hubiera lugar ante el Ministerio de Educación Nacional, quien resolverá lo que proceda en cada caso, previo dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica.

Para ello se constituirá en cada Escuela Técnica Superior una Junta presidida por el Director de la misma, el cual podrá delegar en el Subdirector, e integrada por tres Catedráticos de la Escuela nombrados por el Director a propuesta de su Junta de Profesores, y por uno de las correspondientes Escuelas de Grado Medio, en representación de estos Centros, nombrado por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Séptimo. Por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas se dictarán las disposiciones convenientes para la regulación del contenido de los cuestionarios, selección de los alumnos oficiales, organización de las enseñazas, pruebas a que serán sometdos los alumnos, constitución de los Tribunales examinadores y calificaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 14-VI-1958.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de dotaciones del Profesorado de Escuelas Técnicas, de 24 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

1.° Los Profesores Auxiliares «a extinguir» de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales percibirán, a partir de 1 de enero del corriente año, con cargo al crédito que figura en el número cuarto, apartado B) del artículo 10 de la referida Ley, la remuneración anual de 14.320 pesetas, en sustitución de la dotación que tenían asignada en su escalafón. La diferencia entre el expresado importe y el de las tres primeras categorías será abonada con cargo al crédito de dicho escalafón, existente en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto noveno, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.° El personal docente interino que se cita de las expresadas Escuelas percibirá a partir del 1 de enero del corriente año, en su caso hasta el día 30 de septiembre próximo, las siguientes remuneraciones que sustituirán a las que actualmente disfrutan, ya procedan del presupuesto del Ministerio o del de la Caja Unica del mismo.

a) Los encargados de Cátedra, 21.480 pesetas anuales, más 8.500 pesetas con cargo a los créditos correspondientes que se consignan en los artículos segundo y tercero de la mencionada Ley.

Los Profesores auxiliares «a extinguir» o Profesores adjuntos encargados de Cátedra dejarán de disfrutar la remuneración que tienen asignada por aquellas funciones durante el tiempo que desempeñen cátedra.

b) Los Catedráticos que expliquen otra Cátedra o enseñanza distinta de la que son titulares percibirán en concepto de acumulación 14.320 pesetas anuales, más la gratificación de 5.666,66 con cargo al crédito consignado en el número primero, apartado B) de dicho artículo.

c) Los encargados de curso, 14.320 pesetas, con cargo al número quinto de igual apartado.

d) Los Profesores adjuntos, 14.320 pesetas, con cargo a los mismos conceptos de la Ley señalados en el número primero de la presente Orden.

e) Los Maestros de taller percibirán la dotación anual de 15.120 pesetas, con cargo al crédito existente en el artículo octavo del mencionado texto legal.

3.° Por los Directores de los referidos Centros se procederá a extender las oportunas diligencias en los títulos o credenciales de los interesados.

4.° Asimismo por las expresadas Direcciones se formulará la reglamentaria propuesta para el próximo curso académico de ratificación o modificación en su caso de los citados nombramientos interinos, teniendo en cuenta: 1.° Los designados deberán reunir las condiciones que se determinan en el número octavo del artículo sexto de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 22), 2.° Que el número de Profesores adjuntos, incluyendo los Profesores auxiliares «a extinguir», no podrán exceder del de Catedráticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 31-VII-1957.)

Promulgada la Orden de 30 de enero último (*Boletín Ofical del Estado* de 20 de febrero) que implanta el curso de Iniciación correspondiente a la segunda fase del ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores, se hace necesario establecer las normas para la organización de las enseñanzas del mismo.

En su virtud,

Esta Dirección General, en uso de la autorización que le confiere el punto segundo de la mencionada Orden

y de acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero. El curso de Iniciación para el ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores se seguirá en las propias Escuelas y podrá cursarse con carácter oficial o libre.

Segundo. Los alumnos que deseen acogerse al régimen de enseñanza oficial lo solicitarán, mediante instancia, del Director del Centro correspondiente, a partir de la publicación de esta resolución. Oportunamente se fijará la fecha límite para la presentación de peticiones y el plazo de matrícula de los aspirantes que resulten selecionados en su caso. Quienes deseen alegar méritos comprendidos en el apartado b) del número siguiente acompañarán a la instancia declaración jurada sobre los mismos, sin perjuicio de que los justifiquen documentalmente una vez admitidos. El aspirante que solicite en más de una Escuela deberá indicar en el margen de cada una de las instancias en que han presentado petición y el orden de preferencia.

Tercero. Si el número de aspirantes a la enseñanza oficial fuera superior al de plazas que se asignará a cada Escuela en una disposición posterior, teniendo en cuenta la capacidad de los locales y material docente de que se dispone, se procederá a su selección de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Se realizará por la Comisión de estudios del curso de Iniciación establecida en el número séptimo.

b) Se tendrán en cuenta los antecedentes escolares, con especial consideración del curso selectivo y de los correspondientes, en su caso, a los exámenes de ingreso por el sistema vigente con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1957 en la propia Escuela; los métodos profesionales, las circunstancias personales de los aspirantes y, por último, en caso necesario, se dará preferencia a los de menor edad.

Cuarto. Los alumnos oficiales del curso se dividirán en grupos de cincuenta, como máximo.

Quinto. Al Director de la Escuela corresponde la dirección e inspección de las enseñanzas y cuanto se relacione con la disciplina de los alumnos. Podrá presidir, cuando lo estime conveniente, la Comisión de Estudios y los Tribunales calificadores.

Sexto. En tanto no existan catedráticos numerarios para cada materia se designará un profesor encargado de cátedra, que estará auxiliado por un profesor adjunto y por los encargados de curso y profesores ayudantes de clases prácticas que sean necesarios.

El profesor encargado de cátedra tendrá la responsabilidad de las enseñanzas de la asignatura correspondiente y dirigirá al restante personal docente adscrito a la misma.

Séptimo. La Comisión de Estudios del curso de Iniciación será presidida por el Jefe de Estudios de la Escuela, asistido por un catedrático, a ser posible de la Comisión docente y la compondrán los profesores encargados de cátedra de las distintas materias. A esta Comisión corresponde la coordinación de las enseñanzas y la unificación de criterios del profesorado, y constituirá asimismo el Tribunal que juzgue la suficiencia de los aspirantes.

Octavo. Los profesores encargados de cátedra, los adjuntos y los encargados de curso serán designados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Director de la Escuela, oída la Junta de Profesores, preferentemente entre los catedráticos y profesores de la Escuela. Los ayudantes para clases prácticas se designarán por el Director del Centro, a propuesta del profesor encargado de cátedra y previa conformidad de la Comisión docente.

Los profesores y ayudantes del curso de Iniciación no podrán dedicarse a la enseñanza privada de cualquier clase, relacionada con la de las Escuelas Técnicas o Facultades de Ciencias.

Noveno. La puntuación de los aspirantes se hará de cero a diez, siendo cinco la nota mínima necesaria para aprobar.

Se celebrarán pruebas trimestrales y se publicarán las notas que resulten de las mismas. Los alumnos que falten a cualquiera de las pruebas sin causa debidamente justificada obtendrán la puntuación de cero.

Décimo. Al terminar el curso se realizarán las pruebas finales que podrán ser diferentes para los distintos alumnos, de acuerdo con su comportamiento y con la puntuación obtenida durante el curso.

Cada una de las materias será puntuada por un Tribunal nombrado por el Director de la Escuela, constituído por catedráticos y profesores de la misma, y del que formará parte, necesariamente, el Profesor encargado de la cátedra. Las puntuaciones otodgadas por este Tribunal pasarán a la Comisión de Estudios del curso de Iniciación, que, a la vista de las mismas, acordará las calificaciones definitivas de «apto» o «no apto.»

Undécimo. Los alumnos que no hubiesen sido declarados aptos podrán repetir las pruebas en el mes de septiembre, pero se les eximirá de ellas en las asignaturas en que hubiesen demostrado suficiencia en el examen anterior. Estos últimos quedarán dispensados asimismo de cursar estas asignaturas en el segundo año sin que esto implique la aprobación de las mismas a otros efectos.

Duodécimo. Los alumnos libres podrán ser sometidos a pruebas trimestrales parciales, que se realizarán en las Escuelas correspondientes en la misma forma que para los alumnos oficiales. Deberán realizar además los exámenes finales, que tendrán lugar en iguales épocas y con arreglo a las mismas normas que rijan para estos últimos, y las pruebas prácticas y trabajos de laboratorio y de taller que establezcan los Tribunales.

Décimotercero. Los cuestionarios y horarios de clases teóricas y prácticas serán objeto de una disposición posterior.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

(«B. O. E.» 8-VIII-1958).

La Orden ministerial de 29 de noviembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de diciembre) estableció los cursos preparatorio y selectivo e Iniciación para ingreso en la Escuela Técnica de Peritos de Montes, que se desarrollarán durante los meses de enero a julio de 1958.

Siendo conveniente regularlos para lo sucesivo con carácter general,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Durante el próximo curso académico se desarrollarán los cursos Preparatorio y de Iniciación para el Ingreso en la Escuela Técnica de Peritos de Montes, así como las pruebas de aptitud correspondientes, en la forma establecida en el calendario escolar con carácter general.

2.° Los aspirantes a la enseñanza oficial deberán presentar sus solicitudes, con declaración jurada sobre los méritos que aleguen, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes durante los veinte primeros días del mes de septiembre. Los seleccionados formalizarán matrícula durante los siete primeros días del mes de octubre, a cuyo efecto se publicarán con la debida antelación las listas de admitidos, debiendo éstos sufrir un reconocimiento médico de que se autorice su asistencia a las clases.

3.° El Director de la Escuela señalará el plazo de matrícula para los aspirantes que realicen los cursos por

enseñanza libre, así como los días en que hayan de verificar las pruebas de los exámenes ordinarios y extraordinarios.

4.º Los cuestionarios correspondientes estarán a disposición de los aspirantes en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes desde la publicación de esta Orden.

5.º En todo cuanto no esté modificado por las normas anteriores subsistirán los preceptos de la de 29 de noviembre de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

(«B. O. E.» 23-VII-1958).

Realizada la fusión de los dos cursos comunes a todas las especialidades de la carrera de Perito Industrial en un curso único, por Orden ministerial de 24 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de agosto), es preciso regular las situaciones derivadas de la misma que así lo requieren.

En su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primeros. Los alumnos que en el presente año académico realizaron los estudios que se indican, se ajustarán en el próximo a las siguientes normas:

A) Alumnos del primer curso común.

1) Aprobados en todas las disciplinas; se matricularán en el curso común único.

2) Con una o dos asignaturas pendientes; se matricularán condicionalmente en el curso común único y estudiarán aquéllas por enseñanza libre con exámenes en junio y septiembre.

3) Con más de dos asignaturas pendientes; optarán por la enseñanza libre, con exámenes en junio l septiembre, o por su adaptación al curso selectivo, sin limitación de escolaridad, convalidando las asignaturas aprobadas.

B) Alumnos que realizaron el segundo curso común:

1) Aprbados en todas las asignaturas; se matricularán en el primer año de especialidad.

2) Con una o dos asignaturas pendientes; se matricularán condicionalmente en el primer año de especialidad y estudiarán aquéllas por enseñanza libre con exámenes en junio y septiembre.

3) Con más de dos asignaturas pendientes; se matricularán en el curso común único de las asignaturas no aprobadas.

C) Alumnos que realizaron el curso común único:

1) Aprobados en todas las asignaturas; se matricularán en el primer año de especialidad.

2) Con una o dos asignaturas pendientes; realizarán matrícula condicional el primer año y se examinarán por enseñanza libre de aquéllas en junio y septiembre.

3) Con más de dos asignaturas pendientes; se matricularán en el curso común único de las asignaturas no aprobadas.

Segudo. El Profesorado de los grupos que se expresan tendrá a su cargo las siguientes materias:

Grupo 1.º; «Matemáticas» y «Geometría descriptiva» del curso selectivo.

Grupo 2.º; «Elementos de Cálculo infinitesimal con nociones de Geometría analítica» del curso común único y «Ampliación de Matemáticas» del primero de especialidad.

Grupo 4.º-A; «Física» del selectivo, «Física» del curso común único y «Termotecnia» del primero de especialidad.

Grupo 4.º-B; «Química» del selectivo, «Química» del curso común único y «Ampliación de Química» del primer año de especialidad.

Grupo 5.º; «Dibujo de croquización» del curso común único y las disciplinas de «Dibujo industrial y Oficina técnica» de las especialidades.

Los profesores auxiliares o adjuntos de los citados grupos tendrán a su cargo las clases prácticas de las respectivas asignaturas bajo la inmediata dirección del catedrático o encargado de cátedra.

Tercero. Los profesores especiales y maestros de taller continuarán a cargo de las asignaturas y talleres del curso común único que les asignó la Orden ministerial de 24 de julio de 1957.

Cuarto. Por cada sección de cincuenta alumnos del curso selectivo que exista, además de la que corresponde desempeñar al catedrático o encargado de cátedra, habrá un profesor encargado de curso que percibirá la dotación de 14.320 pesetas, quedando facultado el referido catedrático o encargado de cátedra para regentar una de ellas con la citada remuneración.

Los profesores auxiliares numerarios o adjuntos seleccionados por concurso-oposición de los grupos indicados en el número segundo quedan igualmente facultados, siguiendo el orden de preferencia a los señalados en el párrafo anterior. para desempeñar una de dichas secciones en calidad de encargados de curso con la remuneración de 14,320 pesetas.

Quinto. Los Directores de los Centros comunicarán a esta Dirección General (Sección de Escuelas Técnicas) el profesorado necesario para cada asignatura del curso selectivo, con expresión detallada de las secciones que tendrán a su cargo, y formularán, en su caso, la reglamentaria propuesta de nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Mdrid, 17 de julio de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

(«B. O. E.» 8-VIII-1958)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Secretario general del Instituto de España a don Luis Martínez Kleiser, de la Real Academia Española.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-VIII-1958).

El Decreto ordenador de las Facultades de Ciencias, de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro,

establecía que en cada Universidad habría una cátedra de Geología, que se anunciará por turno a las disciplinas de «Cristalografía» «Geografía Física y Geología Aplicada» y «Paleontología y Geología Histórica».

A los fines de dar la mayor eficacia a estos estudios mediante una distribución armónica de las ramas de la Geología en el conjunto del país: satisfacer las necesidades regionales en el campo científico especulativo y en el terreno de la Geología aplicada o económica, y garantizar la debida continuidad en la especialización de las cátedras y Escuelas de investigación, es necesario que con carácter permanente se defina a qué especialidad debe asignarse la provisión de la cátedra en cada Universidad, según el informe conjunto de los Catedráticos de Geología de las distintas Facultades.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo deMinistros,

DISPONGO:

Artículo único. Las cátedras de Geología de las Universidades españolas actualmente existentes tendrán las denominaciones que a continuación se indican y quedará distribuídas de la forma que asimismo se expresa:

Cátedra de Salamanca: Cristalografía y Mineralogía.
Cátedra de Sevilla: Cristalografía y Mineralogía.
Cátedra de Murcia: Cristalografía y Mineralogía.
Cátedra de Santiago: Petrografía.
Cátedra de La Laguna: Petrografía.
Cátedra de Granada: Geografía Física.
Cátedra de Oviedo: Geografía Física.
Cátedra de Zaragoza: Geografía Física.
Cátedra de Valladolid: Paleontología.
Cátedra de Valencia: Paleontología.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-VIII-1958.)

Por Real Decreto de diecisiete de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho se creaba el Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios. Se trataba de «Organizar el servicio de manera que, conservando escrupulosamente sus riquezas literarias y aumentándolas al tener nuevas necesidades de mejores métodos y más concertado arreglo, respondan a los fines de su Instituto, el cual se dirige principalmente a facilitar y propagar con generosa mano las enseñanzas y conocimientos provechosos», y—dice más adelante la misma exposición de motivos—de «poner a salvo de una manera inminente destrución papeles y documentos preciosísimos diseminados por toda la Península.»

Durante cien años el Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos—como hoy se llama—ha llevado a cabo su tarea, realizando y aun superando los objetivos que se le encomendaron en el momento de su creación. Sus funcionarios han recogido y catalogado todo nuestro patrimonio documental, bibliográfico y arqueológico, han difundido el saber a través de los Centros que sirven, de Archivos Generales, Históricos y Provinciales de centenares de Bibliotecas universitarias, especiales, etc., de incipientes y de eficaces Casas de Cultura, de Investigaciones y publicaciones incontables. Asimismo han creado la Revista Cultural más antigua de España, han colaborado con Reales Academias, Universidades, Escuelas Superiores, Centros de enseñanza o de investigación de todas clases, Ministerios, Diputaciones y Ayuntamientos, y, en fin, han servido fidelísimamente su misión individual y corporativamente, con actividad y celo ejemplares.

El Estado español, ante estas consideraciones, no podía dejar de prestar especial atención al Centenario de uno de los Cuerpos de Archiveros-Bibliotecarios más antiguos del mundo, depositario de tantos valores y creador de la gratitud general de la Nación y especial de los Organismos y Corporaciones de carácter cultural e investigador.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Durante el presente año mil novecientos cincuenta y ocho tendrá lugar la conmemoración el Centenario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Artículo segundo. A los fines de dicha celebración se constituye un Patronato bajo la Presidencia de Honor del Jefe del Estado compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Ministro de Educación Nacional.
Vicepresidente primero: El Subsecretario de Educación Nacional.
Vicepresidente segundo: El Director general de Archivos y Bibliotecas.
Vocales de Honor: El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Cintíficas. El Director general de Bellas Artes. Un Presidente de Patronato de un Centro Coordinador de Bibliotecas, designado por el Ministro de Educación Nacional.
Vocales: El Presidente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos. El Director de la Biblioteca Nacional. El Director del Archivo Histórico Nacional. El Inspector Central de Archivos. El Inspector Central de Bibliotecas. El Inspector general de Museos Arqueológicos. El Director del Archivo General de Simancas. El Director del Archivo General de Indias. El Director del Archivo de la Corona de Aragón. El Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid. El Director de la Biblioteca de la Universidad de Salamanca. El Director de la Biblioteca de Menéndez y Pelayo de Santander. El Director del Museo Arqueológico de Sevilla. El Director del Museo Arqueológico de Barcelona. El Jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual. El Director de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona. El Director de las Bibliotecas Populares de Madrid. El Secretario de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos. El Secretario del Servicio Nacional de Lectura. Un Director de Centro Coordinador de Bibliotecas, designado por el Ministro de Educación Nacional.
Secretario: El funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que designe la la Dirección General.

Artículo tercero. Para la organización directa e inmediata de los referidos actos conmemorativos se crea una Comisión Permanente Ejecutiva, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Archivos y Bibliotecas.
Vocales: El Presidente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos. El Director de la Biblioteca Nacional. El Inspector Central de Archivos. El Inspector Central de Bibliotecas. El Inspector General de Museos Arqueológicos. El Secretario de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.
Secretario: El del Patronato.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-VIII-1958).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, cuya disposición transitoria primera dispuso «Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo, publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y Grado académico solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Queda clasificado como reconocido de Grado Superior de Enseñanza Media el Colegio «Santa Bárbara», masculino, Fábrica Nacional de Trubia (Oviedo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-VIII-1958).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Oviedo y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones en vigor, el Colegio «Divina Pastora», femenino, San José número dos de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-VIII-1958).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* del once de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media cuya disposición transitoria primera dispuso que «Por el Ministerio de Educación Nacionall se procederá a la revisión de los expedientes que obran en el mismo publicándose de oficio aprobación definitiva de los que reúnen las condiciones exigidas por este Reglamento para ostentar la categoría y grado académicos solicitados»; por reunir las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros

DISPONGO:

Artículo único. Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Elemental de Enseñanza Media los Centros que a continuación se relacionan:

Rectorado de Barcelona

Uno. «Nuestra Señora del Carmen», femenino, carretera de Barcelona, veintiuno, Gerona.

Dos. «Sagrados Corazones, masculino, Isabel II, sin número, Sóller (Mallorca).

Rectorado de Granada

Tres. «Sagrado Corazón», femenino, San Juan de Letrán, cuatro, Ronda (Málaga).

Rectorado de la Laguna

Cuatro. «Santo Domingo de Guzmán», femenino, finca La Palmita, Santa Cruz de la Palma.

Rectorado de Oviedo

Cinco. «San Francisco», masculino, José Caveda Nava, treinta y tres, Villaviciosa (Oviedo).

Seis. «Politécnico Asturiano», masculino, Ramón y Cajal, once, Gijón (Oviedo).

Rectorado de Salamanca

Siete. «Amor de Dios», femenino, Generalísimo, cuarenta y uno, Salamanca.

Rectorado de Santiago

Ocho. «San Francisco», femenino, plaza de Rosalía de Castro, dos, Villagarcía (Pontevedra).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-VIII-1958).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba la adquisición por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de una finca situada en la ciudad de Barcelona, calle de Egipciacas, número once, con destino a la ampliación de las dependencias de la Delegación del citado Consejo de Barcelona, por un importe total de ochocientas treinta y seis mil ochocientas setenta y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos, en el que se incluye el uno treinta por ciento de afección y el impuesto de Plus Valía.

Artículo segundo. La cantidad a que asciende esta adquisición se abonará con cargo al crédito figurado en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto ciento cin-

cuenta y nueve, del presupuesto de gastos aprobado para mil novecientos cincuenta y siete por la Intervención General en funciones para el año actual.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-VIII-1958).

La necesidad de ampliar los estudios de las Ciencias Geológicas en nuestro país se hace con creciente urgencia. El Decreto de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, que organizó las Facultades de Ciencias implantó aquellas enseñanzas en el período de Doctorado y dispuso la creación de varias cátedras que hicieran posible su desarrollo. Posteriormente, el Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres estableció la Licenciatura en Ciencias Geológicas, creándose a continuación las Secciones de esta denominación en las Facultades de Madrid y Barcelona. Con todo, el número de licenciados en estas disciplinas resulta muy inferior a nuestras necesidades teniendo en cuenta la variedad y riqueza de España en el aspecto geológico, que no es preciso subrayar, y la enorme importación que para el desarrollo económico de nuestro país suponen estos estudios de tantas posibilidades en el alumbramiento de nuevas riquezas naturales y al mejor aprovechamiento de las existentes.

Nuestra escasez de especialistas en estas materias contrasta con la presencia en nuestro país de un creciente número de Geólogos extranjeros.

Es preciso, por tanto, haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, crear nuevas Secciones de Ciencias Geológicas en aquellas regiones de especial interés geológico, más alejadas de Madrid y Barcelona, que por abarcar zonas de nuestro territorio muy ampliadas y variadas en su morfología requieren con mayor urgencia un plan de estudios debidamente estructurado.

En estas circunstancias se encuentran especialmente Granada y Oviedo. En ambas existen Facultades universitarias, en las que desde hace tiempo se dan enseñanzas geológicas y en Oviedo funciona ya un Instituto de Gealagía aplicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crean en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada y Oviedo las Secciones de Ciencias Geológicas, en las que se darán las enseñanzas propias del período de Licenciatura.

Artículo segundo. Por el Ministerio de Educación Nacional se publicará el plan de estudios de cada una de las nuevas Secciones, previa propuesta de cada Facultad.

Artículo tercero. Queda autorizado el Ministerio a dictar las disposiciones complementarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-VIII-1958.)

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de habilitación de nuevos locales para Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, por un presupuesto total de doce millones novecientas veinticinco mil ciento noventa y ocho pesetas con tres céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, diez millones setecientas setenta y cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas con ochenta y dos céntimos céntimos; pluses, trescientas setenta y siete mil ochenta y dos pesetas con cuarenta y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón seiscientas dieciséis mil doscientas veintisiete pesetas con sesenta y dos céntimos; importe de la contrata, doce millones setecientas cincuenta y ocho mil ciento sesenta pesetas con noventa céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyectos, sesenta y cuatro mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con cinco céntimos; al mismo por dirección de la obra, sesenta y cuatro mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con cinco céntimos; honorarios del Aparejador, sesenta pr ciento sobre los de dirección, treinta y ocho mil quinientas cuarenta y siete con tres céntimos.

Artículo segundo. El presupuesto de estas obras se distribuye de la siguiente forma: Ocho millones de pesetas con cargo a los ingresos que para este Ministerio representa la aportación de las percepciones establecidas por Decreto del Ministerio de Trabajo de ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho y cuatro millones novecientas veinticinco mil ciento noventa y ocho pesetas con tres céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero. Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán los órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-VIII-1958).

En el expediente sobre rescisión de contrata de las obras del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño); de conformidad cn el dictamen del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara rescinda la contrata de las obras de construcción de un edificio para instalar el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro, que fueron adjudicadas a don Angel Moreno Abecia, en virtud de subasta y según escritura notorial de fecha diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Esta rescisión se ajustará a lo establecido en el artículo cincuenta y ocho del pliego de condiciones generales para las obras de construciones civiles a cargo del Ministerio

de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de cuatro de septiembre de mil novecientos ocho.

Artículo segundo. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de este Decreto, así como para la continuación de las mencionadas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-VIII-1958).

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de reforma y adaptación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid por un presupuesto total de dieciocho millones novecientas noventa y ocho mil quinientas cincuenta y una pesetas con sesenta y seis céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, catorce millones novecientas cuarenta y cuatro mil seiscientas setenta y dos pesetas con once céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones doscientas cuarenta y un mil setecientas pesetas con once céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones doscientas cuarenta y un mil setecientas pesetas con ochenta y un céntimos, pluses, un millón quinientas ochenta mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con noventa y seis céntimos; importe de contrata dieciocho millones setecientas setenta y una peseta con ochenta y ocho céntimos; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, ochenta y nueve mil ciento siete pesetas con sesenta y un céntimos; al mismo por dirección de obra, ochenta y nueve mil ciento siete pesetas con sesenta y un céntimos; horarios del Aparejador, cincuenta y tres mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos.

Artículo segundo. El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: nueve millones de pesetas con cargo al anticipo del crédito adicional de mil novecientos cincuenta y ocho y nueve millones novecientas noventa y ocho mil quinientas y una pesetas con sesenta y seis céntimos con cargo al ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero. Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mli novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-VIII-1958).

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica Superior de Arquictectura de Barcelona, por un presupuesto total de cuarenta y tres millones cuatrocientas setenta y cinco mil cuatrocientas treinta y una pesetas con setenta y cuatro céntimos, con la siguiente distribución: treinta y cinco millones ochocientas once mil novecientas cincuenta pesetas con setenta y un céntimos, pluses, un millón setecientas treinta y seis mil quinientas trece pesetas con setenta y nueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cinco millones trescientas setenta y un mil setecientas noventa y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos; importe de la contrata, cuarenta y dos millones novecientas veinte mil doscientas cicuenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, doscientas trece mil quinientas veintiocho pesetas con setenta y cinco céntimos; honorarios del Aparejador, ciento veintiocho mil ciento diecisiete pesetas con veinticinco céntimos.

Artículo segundo. El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: once millones de pesetas con cargo al anticipo del crédito adicional del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y ocho, diecinueve millones de pesetas con cargo al mismo crédito del ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve y trece millones cuatrocientas setenta y cinco mil cuatrocientas treinta y una pesetas con setenta y cinco céntimos con cargo al presupuesto general del ejercicio económico de mil novecientos setenta.

Artículo tercero. Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientas cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-VIII-1958).

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona, por un presupuesto total de diecinueve millones ochenta y cuatro mil doscientas quince pesetas con noventa y un céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, quince millones setecientas noventa y un mil trescientas treinta y cuatro pesetas con noventa y siete céntimos, pluses, setecientas diecinueve mil cuatrocientas seis pesetas con cincuenta y siete céntimos, quince por ciento de beneficio industrial, dos millones trescientas setenta y ocho mil setecientas pesetas con veinticuatro céntimos; importe de contrata dieciocho millones ochocientas setenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con setenta y ocho céntimos, honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, setenta y ocho mil setecientas cincuenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos; al mismo por dirección de la obra, setenta y ocho mil setecientas cincuenta y nueve pesetas con veintiocho céntimos; honorarios del

Aparejador, cuarent y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas con cincuenta y siete céntimos.

Artículo segundo. El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: siete millones de pesetas, con cargo al anticipo del crédito adicional del año mil novecientos cincuenta y ocho, y doce millones ochenta y cuatro mil doscientas quince pesetas con noventa y un céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero. Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-VIII-1958).

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de ampliación de refuerzo de estructura de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelina, por un presupuesto total de seis millones trescientas veintinueve mil doscientas setenta y cinco pesetas con doce céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, cinco millones ciento noventa y cuatro mil seiscientas veinticinco pesetas con noventa y seis céntimos; pluses, doscientas cincuenta y nueve mil setecientas treinta y una pesetas con veintinueve céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, setecientas setenta y nueve mil ciento noventa y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos; importe de contrata, seis millones doscientas treinta y tres mil quinientas cincuenta y una pesetas con trece céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, treinta y seis mil ochocientas dieciséis pesetas con noventa y dos céntimos; al mismo por dirección de la obra, treinta y seis mil ochocientas dieciséis pesetas con noventa y dos céntimos, honorarios del Aparejador, veintidós mil noventa pesetas con quince céntimos.

Artículo segundo. El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: dos millones de pesetas, con cargo al anticipo de crédito adicional del ejercicio económico de mil nocecientos cincuenta y ocho y cuatro millones trescientas veintinueve mil doscientas setenta y cinco pesetas con doce céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero. Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-VIII-1958).

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba la revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo, por un presupuesto total de siete millones ochocientas cuarenta y cuatro mil ciento nueve pesetas cuatro céntimos con la siguiente distribución: siete millones setecientas setenta y dos mil ciento trece pesetas tres céntimos, como importe total de la contrata, y ochenta y un mil novecientas noventa y seis pesetas un céntimos, en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo. El presupuesto total de esta revisión de precios se distribuye en las siguientes anualidades: quinientas mil pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento y siete millones trescientas cuarenta y cuatro mil ciento nueve pesetas cuatro céntimos, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en el presente Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-VIII-1958).

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de ampliación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, por un presupuesto total de ocho millones trescientas dieciséis mil novecientas noventa y seis pesetas con cuarenta y dos céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, seis millones novecientas setenta y cinco mil novecientas cuarenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos; pluses, ciento sesenta y seis mil ciento siete pesetas con veintidós céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, un millón cuarenta y seis mil trescientas noventa y dos pesetas con dieciséis céntimos; presupuesto de contrata, ocho millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete con quince céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con tres céntimos; al mismo por dirección de la obra, cuarenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con tres céntimos, honorarios del Aparejador, veintinueve mil seiscientas setenta y cinco pesetas con veintiún céntimos.

Artículo segundo. el presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: cuatro millones de pesetas, con cargo al crédito extraordinario de mil novecientos cincuenta y ocho y cuatro millones trescientas dieciséis mil novecientas noventa y seis pesetas, con car-

go al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero. Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 14-VIII-1958).

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Obra Pía «La Encarnación», de Casas de Ves (Albacete), y

Resultando que, en cumplimiento de la voluntad testamentaria de doña Indalecia Pardo Navarro, sus albaceas y contadores-partidores de su herencia, en unión de don Cayo Picazo Picazo, Cura Párroco de Casas de Ves, por documento otorgado en Casas Ibáñez (Albacete), el 16 de junio de 1956, ante el Notario don Antonio Llácer Sornoza, constituyeron, en Casas de Ves, bajo el título de «La Encarnación», una Obra Pía cuyo objeto es la educación gratuita, dominando el aspecto religioso, de los pobres en edad escolar del pueblo de Casas de Ves, de la provincia de Albacete, y en caso de no haber número suficiente, de las localidades circundantes;

Resultando que el capital con que la dotó está constituído por 41 fincas rústicas y tres urbanas, valoradas, respectivamente, en 8.600 y 3.065,60 pesetas; ascendiendo, por tanto, el capital fundacional a pesetas 11.665,60, según la valoración de la escritura de 16 de junio de 1956, y a pesetas 128.434,40, según la valoración de la escritura de 31 de enero del mismo año, aprobando el cuaderno particional;

Resultando que los fundadores dejan encomendado el Patronato de la Obra a don Angel Cantero Pérez, como Patrono administrador, y a un Consejo de Patronos, formado, además de por el citado Patrono administrador, por los señores don Francisco Fuentes García y don Gabriel García Molina, estableciendo normas muy minuciosas sobre el modo de funcionar y cubrir las vacantes de patronos o de los miembros del Consejo de Patronos que se produzcan, sin relevarles de la obligación de rendir cuentas y formar presupuestos;

Resultando que se han concedido audiencia los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, mediante anuncios publicados en los periódicos oficiales, sin que se haya presentado reclamación alguna, y que la Junta Provincial de Beneficencia ha emitido su preceptivo informe, en sentido favorable a la clasificación solicitada;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1889 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, en el aspecto procesal, que este expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello, de acuerdo con el artículo 40, número 2, de la precitada Instrucción; que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos y aportado los documentos que como indispensables exigen los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y que este Ministerio es el competente para resolver la clasificación solicitada, a tenor del artículo 8.°, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y al que corresponde ejercer el Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, conforme al Real Decreto de 29 de junio de 1911 y a los artículos 1.° y 6.° del que antes se cita;

Considerando, en el aspecto sustantivo, que para que una Obra Pía constituya y pueda clasificarse como Fundación benéfico-docente de carácter particular, se requiere, conforme al artículo 2.° de los Reales Decretos de 1889 y 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, la adscripción o destino permanente de un patrimonio privado a la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales (enseñanza, educación, instrucción o incremento de las Ciencias, Letras y Artes) y que el patrimonio sea suficiente para el fin u objeto a que se destina, de tal modo que la obra se mantenga principalmente con el producto de sus bienes, sin ser socorrida, por necesidad, con fondos públicos ni con repartos o arbitrios forzosos, además de un mínimum de organización base de la personalidad jurídica que constituyen las fundaciones, conforme al artículo 35 del Código Civil y 9 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, circunstancias que concurren en el presente supuesto;

Considerando que, según el artículo 3.° del Real Decreto últimamente citado, la representación de las fundaciones corresponde a las personas designadas por el fundador, por lo que, en el supuesto que nos ocupa, procede reconocer, como Patrono administrador a don Angel Cantero Pérez, necesitando el acuerdo de la mayoría del Consejo de Patronos para los actos especificados en el título fundacional, y como representación jurídica de la Fundación al citado Consejo de Patronos;

Considerando que el Patronato debe proceder, a la mayor brevedad posible, a regularizar el patrimonio fundacional, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, así como a redactar el Reglamento por el que haya de regirse la Fundación, sometiéndolo, en triplicado ejemplar y por conducto reglamentario, a la aprobación de este Ministerio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar como Fundación benéfico-docente de carácter particular, sujeta al Protectorado de este Ministerio, la Obra Pía instituída en Casas de Ves (Albacete) por los albaceas de doña Indalecia Pardo Navarro y el Cura Párroco de dicho lugar, con el nombre de «La Encarnación».

Segundo. Confiar el Patronato y representación jurídica de la misma a las personas designadas en el título fundacional, con los deberes y obligaciones establecidos en el mismo y en la legislación vigente.

Tercero. Que el Patronato proceda, en la medida y con la urgencia posible, a regularizar el patrimonio fundacional, cumpliendo los requisitos que señala el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, así como a redactar el Reglamento por el que haya de regirse la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por el Presidente del Patronato «Hogar-Escuela de San Bult», de Valencia, se acudió a este Departamento en solicitud de que se le concediera la clasificación de carácter benéfico-docente, por ser enteramente gratuita la enseñanza que tenía establecida;

Resultando que, tramitado el oportuno

expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia, se han unido al mismo una copia de los estatutos de dicho Patronato, del acta de su constitución, certificación de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la provincia, relación de su Junta rectora, declaración jurada de bienes e informe de que el local en que funcionan las Escuelas reúne buenas condiciones higiénico-sanitarias;

Resultando que, asimismo, figura en dicho expediente el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia, en el que se hace constar el carácter gratuito que a la enseñanza presta dicha Institución;

Resultando que en el trámite de audiencia, concedido en tiempo y forma, no se ha presentado reclamación alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que del contexto de los artículos 15 y 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de julio de 1913, respectivamente, se deduce que las Instituciones benéficas de carácter docente, reguladas por dichas especiales disposiciones, son de tres clases: las Fundaciones propiamente dichas, las Asociaciones y los Establecimientos propios de los que los gobiernen y administren; caracterizadas, aparte de otros matices, por la intensidad del Protectorado que sobre los mismos ejerce este Ministerio y que, siendo de un amplio contenido en cuanto a las primeras, queda reducido a una simple función de orden público en las Asociaciones y Establecimientos;

Considerando que, aplicando esta doctrina al caso objeto de expediente, se llega a la conclusión de que el Patronato «Hogar-Escuela de San Bult» es una Asociación de carácter benéfico-docente, por las siguientes elementales razones: a) porque su finalidad principal, según el título de constitución y los estatuto porque se rige, consiste en atender a la educación de la juventud, tanto en el aspecto cultural y católico como en la formación profesional, con carácter enteramente gratuito; b) porque esta Institución está creada y reglamentada por la libre voluntad de los mismos asociados y se sostiene fundamentalmente con las cuotas obligatorias de éstos; c) y porque los bienes con que cuenta son de su libre disposición;

Considerando que, por todo lo expuesto y por haberse cumplido en este expediente los requisitos de orden formal a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción del Ramo ya mencionada, procede hacer en el sentido expuesto la clasificación de esta Obra Pía y declarar que el Protectorado de este Ministerio sobre la misma no tendrá otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública;

Considerando que, en uso de la facultad concedida a este Departamento por la regla 7.ª del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y por no encontrar en ellos nada que sea contrario a la moral o las leyes, procede aprobar los estatutos redactados por los propios asociados para el régimen y funcionamiento de la Institución, si bien, en atención a su carácter benéfico, la finalidad establecida en el artículo 3.º de los mismos debe extenderse, de ser posible, a todos los niños pobres de la barriada y no sólo a los que sean hijos de los asociados,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que la Institución denominada «Patronato Hogar-Escuela de San Bult», de Valencia, debe ser considerada como una Asociación de carácter benéfico-docente, gobernada y administrada por la Junta rectora establecida por los propios asociados y sin otra intervención del Protectorado de este Ministerio que la de velar por la higiene y la moral pública.

Segundo. Que se aprueben los estatutos redactados para el régimen y funcionamiento de dicha Obra Pía, con la sola modificación de que la finalidad establecida en el artículo 3.º de los mismos se extienda, de ser posible, a todos los niños pobres de la barriada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación «Rionda Alonso», de Noreña (Oviedo), clasificada como benéfico-docente de carácter particular, por Orden de este Ministerio de 12 de agosto de 1936, fué autorizada, por Orden ministerial de 1 de mayo de 1958, para formular demanda en recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de marzo de 1957, que acordó la municipalización, con monopolio, del servicio de abastecimiento de aguas al pueblo de Noreña, cuya explotación constituye la fuente principal de ingresos de la citada Fundación; habiéndose autorizado, por orden de este Protectorado, de 10 de diciembre pasado, al Presidente de la citada Fundación, para comparecer en el referido recurso, presentado por el Procurador don Cristóbal San Juan González, bajo la dirección técnica del Letrado del Colegio de Abogados de Madrid, don Rodrigo Uría González, con la condición, expresamente asumida por dichos profesionales, de no percibir honorarios por sus actuaciones;

Resultando que, con fecha 4 de julio de 1958, ha tenido entrada en esta Sección otro escrito de la representación del citado Patronato, en el que se solicita autorización de este Protectorado para formular recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de marzo pasado, por la que, en la expropiación derivada de la referida municipalización, se acordó señalar como justiprecio la cantidad de 900.000 pesetas, solicitando, asimismo, autorización para que el Patronato de la Fundación pueda actuar en este nuevo recurso representado y dirigido técnicamente por el mismo Procurador y Letrado que en el anterior recurso, con la condición, igualmente asumida por dichos profesionales, de no percibir otros honorarios o derechos que los que corresponden respecto de quienes, como la Fundación, gozan del beneficio legal de pobreza para litigar, a cuyo efecto se acompañan al precitado escrito los oportunos antecedentes y documentos que justifican el recurso, con informe del Letrado señor Uría;

Vistos la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de julio de 1955, el Reglamento de Obras y Servicios de 17 de junio del mismo año, la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando, en el aspecto procesal, que las peticiones de autorización se solicitan por personas legitimadas para ello; que a este expediente se acompañan los documentos exigidos por los artículos 29 y 30 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que este Ministerio es competente para conceder las autorizaciones solicitadas, a tenor del artículo 5.º, regla 4.ª, apartado a), y 26, respectivamente, de la Instrucción precitada;

Considerando, en el aspecto sustantivo, que la explotación del servicio de abastecimiento de aguas, cuyo justiprecio se quiere impugnar, constituye el patrimonio básico de que dispone la Fundación para cumplir sus fines, siendo vital para la subsistencia de la misma y, según parece desprenderse de los documentos acompañados y del informe del Letrado, la fijación del justiprecio corresponde al Jurado provincial de Expropiación; siendo así que con él actualmente señalado por la Orden del Ministerio de la Gobernación que se quiere impugnar, se ocasionan cuantiosos perjuicios económicos a la Fundación, por lo

que, correspondiendo a los Tribunales de la jurisdicción Contencioso-Administrativa resolver la cuestión debatida, y habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, parece justificado y procedente autorizar al Patronato de la Fundación «Rionda Alonso» para interponer recurso contencioso-administrativo y seguir la tramitación correspondiente, debiendo remitir a este Protectorado copia de la resolución que en definitiva recaiga, si bien, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, es preceptivo el previo pase de este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Considerando que la «obligación» que el artículo 25 de la Instrucción de 1913 impone a los abogados de Beneficencia de defender a las Juntas de Patronato de las Fundaciones benéfico-docentes en todos los pleitos y negocios, implica el correlativo «derecho» de éstas a defenderse valiéndose de ellos y, como tal derecho, no es de ejercicio obligado, sino renunciable, al amparo del principio general de artículo 4.º del Código Civil, con la limitación de que tal renuncia no sea contraria al interés público de la Beneficencia, lo que en cada caso concreto corresponde apreciar a este Ministerio, conforme a lo dispuesto por la Instrucción de 14 de marzo de 1899, en su artículo 31, aplicable subsidiariamente, según el artículo 90 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; y en el presente supuesto, en que ambos profesionales han renunciado a su honorarios, comprometiéndose a la defensa gratuita, y no existen otras razones ni obstáculos legales que impidan a este Protectorado conceder tal autorización en las citadas condiciones, de forma análoga a como ya se ha otorgado a esta misma Fundación y para anterior recurso, por Orden de 10 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Presidente del Patronato de la Fundación «Rionda Alonso», de Noreña (Oviedo), para interponer recurso contencioso-administrativo contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de marzo pasado, siguiéndolo por todos sus trámites y debiendo remitir a este Ministerio copia de la resolución recaída.

Segundo. Autorizar, igualmente, al citado Presidente, para actuar en el referido recurso contencioso-administrativo, representado por el Procurador don Cristóbal San Juan González, bajo la dirección técnica del Letrado del Colegio de Abogados de Madrid, don Rodrigo Uría González, con la condición, expresamente asumida por dichos profesionales, de no percibir honorarios de la Fundación por sus actuaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de aprobación de la subasta de bienes de la Fundación «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», de Mohernando (Guadalajara), y

Resultando que, por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1957, fué autorizado el Patronato de la citada Fundación para vender, en subasta pública, la tercera parte indivisa de la casa número 3 de la calle de la Esperanza, de Madrid, y las dos novenas partes indivisas de la casa número 3 de la calle del Príncipe, de esta misma capital, así como para poder disponer del importe obtenido en dicha venta para pago de obras realizadas en los edificios fundacionales, hasta un total de pesetas 745.418,18;

Resultando que desierta la primera subasta, por Orden ministerial de 15 de marzo de 1958, fué autorizado el Patronato precitado para celebrar una segunda subasta de los referidos bienes, en las mismas condiciones y cumpliendo los mismos requisitos de la primera, con la única modificación de dispensarse la publicación de anuncios en el *B. O. del E.* y con la rebaja de un 10 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base a la primera;

Resultando que los anuncios de la subasta fueron publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el *Boletín Oficial* de la provincia del día 12 de abril y en el periódico local «Nueva Alcarria»;

Resultando que en el día señalado, 26 de abril, constituída la Mesa en el lugar y forma señalados, se procedió al examen de los depósitos y pliegos presentados dentro del plazo reglamentario en los despachos de los Notarios designados al efecto;

Resultando que se habían presentado dos únicos pliegos, uno para cada participación de los inmuebles citados, ambos suscritos por don Vicente Arce Gutiérrez, casado, mayor de edad, empleado y vecino de Madrid (Vallehermoso, 55, 4.º centro), el que había hecho los depósitos previos reglamentarios y ofrecido, en calidad de poder ceder a tercero, por la tercera parte indivisa de la casa número 3 de la calle de la Esperanza, la cantidad de 271.057 pesetas y, por las dos novenas partes indivisas de la casa número 3 de la calle del Príncipe, la cantidad de 478.057,83 pesetas; terminando el acto con la adjudicación provisional, por la presidencia de las fincas subastadas, al único postor, señor Arce Gutiérrez;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 19121, 29 de agosto de 1932, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, que aprueba el pliego general de condiciones para la venta, en subasta, de bienes pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes, las precitadas Ordenes ministeriales de autorización de esta subasta y de inversión de su importe;

Considerando que esta Dirección General es competente, a tenor del artículo 28 del pliego general de condiciones precitado, para resolver este expediente;

Considerando que en la subasta de que se trata se han observado las disposiciones reglamentarias, en cuanto a publicidad, constitución de la Mesa, normas de licitación y demás requisitos exigidos por el pliego general de condiciones;

Considerando que la adjudicación provisional hecha a favor de don Vicente Arce Gutiérrez está plenamente justificada, por cuanto al precio ofrecido por cada una de las fincas cubre los tipos de tasación, y los depósitos constituídos lo han sido en la cuantía que exigen el artículo 8.º del pliego general, así como que la facultad de poder ceder su derecho a tercero está autorizada por el artículo 29 del mismo pliego, sin que, por otra parte, se hayan presentado reclamaciones contra la citada adjudicación provisional;

Considerando que, por todo lo expuesto, procede elevar a definitiva la mencionada adjudicación provisional en los propios términos en que figura en el acta notarial correspondiente, y autorizar, en su consecuencia, el otorgamiento de la correspondiente escritura de venta, acto al que debe concurrir un representante de la Junta Provincial para, en unión del Patronato, percibir el importe de la enajenación y, conjuntamente, ingresar dicha suma en la sucursal del Banco de España, conforme establecen los artículos 5 y 6 del Real Decreto de 29 de agosto de 1923,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Aprobar la subasta de las citadas fincas, propiedad de la Fundación «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», celebrada el día 26 de abril pasado y, en su consecuencia, que se eleve a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa que presidió dicha subasta y que figura detallada en el acta de la misma, autorizada por el Notario de Guadalajara, don Sergio González Collado.

Segundo. Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al otorgamiento de la escritura de venta de cada una de las fincas, por el precio de adjudicación, concu-

rriendo a este acto un representante de la Junta Provincial de Beneficencia para percibir el importe de la enajenación e ingresar conjuntamente dicha suma en la sucursal del Banco de España; pudiendo destinar 745.418,18 pesetas al pago de las obras realizadas en los edificios fundacionales, conforme a la autorización que se le ha concedido por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1957 y debiendo invertir el resto en una lámina intransferible de la Deuda Pública, a nombre de la Fundación y como aumento de su capital, remitiendo a este Ministerio copia certificada de los recibos y resguardos acreditativos de tales inversiones.

Tercero. Que, por el Patronato, se remita a este Protectorado una copia simple de la escritura o escrituras de venta, para su archivo en el legajo correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, instituída por dicha señora en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), que, autorizada por la Orden ministerial de 20 de julio de 1955, para la construcción de un Colegio cúyas obras de albañilería se están celebrando actualmente;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla remite oficio del Patronato de dicha Obra Pía, acompañado del proyecto y presupuesto de la llamada carpintería de taller, formulado por el Arquitecto don Antonio Yllanes, que informa favorablemente el vocal Arquitecto de la propia Junta y que hace suyo dicho organismo;

Resultando que dicho proyecto importa 169.810,90 pesetas y que desean verificarlo por administración;

Resultando que, pasado a informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, manifiesta no tiene nada que objetar ni en cuanto al presupuesto ni a sistema de ejecución que se propone;

Considerando que siendo necesarias las referidas obras de carpintería de taller para la completa ejecución de las obras del Colegio fundacional de que se trata; es de rigor aprobarlas, ya que ha merecido los informes técnicos favorables y ya que son necesarias para la completa terminación de las obras de albañilería, ya aprobado por la Orden al principio indicada;

Considerando que la Fundación dispone del metálico suficiente para dichas obras o, en otro caso, debe ajustarse a lo que también se dispone en la tan repetida Orden,

Este Ministerio, ha propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que se autorice la construcción de las obras denominadas carpintería de taller, para el Colegio de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, a que se refiere el proyecto del Arquitecto don Antonio Yllares del Río, fechado en Sevilla, a 20 de mayo de 1956.

Segundo. Que dichas obras se efectúen por el sistema de administración.

Tercero. Que para las cuentas de las repetidas obras, así como para obtención del metálico necesario para su pago, se tendrá por reproducido los números 3, 4 y 5 de la Orden fecha 29 de noviembre de 1955, por la que se acordó la construcción del repetido Colegio; debiendo el Patronato someterse a lo dispuesto en dichos números para la ejecución de las obras de carpintería ya indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de transmutación de fines de la Fundación «Luis Palazuelo», de Villalón de Campos;

Resultando que, por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Eduardo López Palop, el 19 de noviembre de 1942, se constituyó una Obra Pía denominada Fundación «Luis Palazuelo», con el fin, según literalmente dice la cláusula segunda, de «dar enseñanza media gratuita a los naturales del pueblo de Villalón, provincia de Valladolid»; siendo clasificada como Fundación benéfico-docente por Orden ministerial de 29 de julio de 1943;

Resultando que, al someter a la aprobación de este Protectorado los estatutos de la citada Fundación, se observó que no se ajustaban al fin fundacional, entre otros extremos, porque se estatuía que los alumnos serían de dos clases de enseñanza: gratuita y remunerada; la primera dedicada a 25 jóvenes, y la segunda para todos los demás, razón por la que, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 25 de noviembre de 1944 se denegó la aprobación pretendida, expresándose que el motivo por el que mereció ser clasificada la Obra como benéfico-docente fué el que su fin es dar enseñanza media gratuita y que «no puede haber alumnos que satisfagan cantidad alguna por la instrucción que reciban, pues, en este caso, la Fundación perdería su carácter de benéfica, para convertirse en un Centro industrial;

Resultando que, como, a pesar del tiempo transcurrido y de los reiterados requerimientos del Protectorado, no se consiguiera que el Patronato de la citada Fundación empezara a cumplir sus fines, y sí sólo dilaciones y manifestaciones del mismo que confirmaban que con las rentas del capital de que dispone la obra es imposible cumplir el fin fundacional, por Orden de la Subsecretaría de 16 de mayo de 1957, se dispuso la incoación del oportuno expediente de transmutación de fines;

Resultando que, tramitado con singular celo el referido expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid y concedida audiencia al Patronato, éste ha expuesto: que ha verificado diversas gestiones para realizar la Obra, encomendándola a algunas Comunidades religiosas dedicadas a la enseñanza, y que éstas no aceptaron por creer que no eran suficientes las posibilidades económicas de la Fundación, y que, últimamente, la Junta de Patronato trata de «instituir una academia de segunda enseñanza, con plazas gratuitas o becas para algunos alumnos de entre los demás que paguen»; por lo que entiende que no es necesario cambiar los fines fundacionales, solicitando autorización y ayuda para realizar lo que pretende;

Resultando que, requerido el Patronato para que manifestara de modo concreto a este Protectorado el porcentaje máximo de alumnos de pago que, sin alterar el carácter benefico de la Obra y el fin fundacional, pretende se le permita en la referida academia, ha contestado en los siguientes términos: entiende esta Junta, visto el asunto sobre el terreno, que la proyectada academia de segunda enseñanza entra en los fines benéfico-docentes de la Fundación, ya que no solamente beneficiaría a los ocho o diez becarios que podría pagar el Patronato, sino a todos los demás alumnos que recibiesen instrucción pagada, pues éstos pertenecerán, casi en su totalidad, a la clase media de la villa, que no tiene medios económicos suficientes para costear la segunda enseñanza a sus hijos fuera de su casa, o sea, que no pueden llevarlos a los Centros de segunda enseñanza de la capital;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1889 y 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913, la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, la Orden ministerial de 28

de marzo de 1958 (*B. O. del E.* del 3 de abril siguiente) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, en el aspecto procesal, que este expediente ha sido promovido por autoridad legitimada para ello, de conformidad con el artículo 40, en relación con el 55 de la precitada instrucción; que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos reglamentarios que establece el último precepto citado, y que este Ministerio es competente, a tenor del artículo 5.º, regla 3.ª, y 54, regla 1.ª, de la referida instrucción, para resolver la transmutación de fines fundacionales;

Considerando, en el aspecto sustantivo, que en este expediente se plantean tres cuestiones que conviene examinar y resolver separadamente: 1.ª) si el capital de la Fundación es suficiente para cumplir el fin para que fué constituída y clasificada o, por el contrario, es insuficiente y debe destinarse a otro objeto benéfico; 2.ª) si, supuesta la aludida insuficiencia y la necesidad de la transmutación de fines, puede permitirse y autorizarse, sin alterar el carácter benefico de la institución, la actividad y fin que el Patronato propone; 3.ª) si, caso de que no pueda autorizarse lo que el Patronato propone y, después de haberse pronunciado ya este Protectorado negativamente, sin lograr que el Patronato cambie de actitud, procede resolver la transmutación de fines dispuesta;

Considerando, respecto de la primera cuestión—insuficiencia del patrimonio para cumplir lo acordado por el fundador y consiguiente necesidad de transmutación de fines—que es evidente que la Fundación «Luis Palazuelo» no puede con las rentas fundacionales (menos de 13.000 pesetas) cumplir su fin de dar enseñanza media gratuita a los naturales del pueblo de Villalón; imposibilidad que pone de manifiesto el hecho de que, clasificada esta Obra Pía hace quince años, no ha podido empezar a cumplir su fin, a pesar de las gestiones y tanteos que hizo el Patronato para encomendarla a algunas Comunidades religiosas dedicadas a la enseñanza, realidad que viene a corroborar la conducta reiterada del Patronato que, para soslayar esta insuficiencia, viene, desde 1944, pretendiendo que se le autorice para instituir una academia de segunda enseñanza remunerada, con sólo algunos alumnos gratuitos, por lo que procede, de conformidad con el apartado primero del artículo 54 de la instrucción de 24 de julio de 1913, declarar que el patrimonio de la Fundación «Luis Palazuelo» es insuficiente para cumplir el fin acordado por su fundador, y debe destinarse a otro objeto benéfico;

Considerando, supuesto lo anterior, y por lo que se refiere a la segunda cuestión planteada, es decir, si puede permitirse a una Fundación benéfica la actividad que el Patronato propone (instituir una academia de segunda enseñanza, con plazas gratuitas o becas para algunos alumnos —ocho o diez— de entre los demás —unos 50—, que paguen), sin alterar el carácter benéfico de la obra, es de tener en cuenta que esto, además de ser contrario a la naturaleza institucional de la beneficencia, pues, como prescribe el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1889, las instituciones de beneficencia son los establecimientos o asociaciones permanentes destinadas a la satisfacción «gratuita» de necesidades intelectuales o físicas y, si bien, conforme ha declarado la Real Orden de 13 de junio de 1930, no pierde la consideración de Fundación benéfico-docente la institución con rentas suficientes para dar enseñanza gratuita, aunque pueda admitir hasta una sexta parte de alumnos de pago, no ocurre lo mismo cuando, como en el supuesto que nos ocupa, se da la hipótesis contraria, pues lo que se pretende es montar en el edificio fundacional una academia donde la generalidad de los alumnos pague su enseñanza y sólo un número limitado y mínimo sea gratuitos, de modo que, a diferencia del supuesto resuelto por la citada Real Orden, no se trata de una institución gratuita que pueda admitir un porcentaje limitado de alumnos de paga, sino de una institución de enseñanza remunerada que tendrá algunos alumnos gratuitos; lo que no puede permitirse sin desnaturalizar el carácter benéfico de la obra, confundiendo la beneficencia con la justicia, pues no es caridad lo que se tiene que hacer por justicia, y la Ley de Protección escolar de 19 de julio de 1944, en su artículo 16, impone a los Centros no estatales de las diversas enseñanzas un porcentaje mínimo de alumnos gratuitos, que la reciente Orden ministerial de 28 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del los días 3 y 11 de abril) fija concretamente, análogo al que se pretende en el presente caso, por lo que de admitirse tal criterio se llegaría a la ilegal y absurda conclusión de considerar instituciones benéficas a pingües negocios lucrativos;

Considerando que, supuesto que es necesario cambiar el fin fundacional, que el que propone el Patronato no puede permitirse a una institución benéfica, y que ya la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 25 de noviembre de 1944, antes transcrita, denegó al Patronato una pretensión idéntica, no obstante lo cual viene, sin levantar cargas, insistiendo en lo mismo, a pesar de las observaciones reiteradamente hechas por la Junta Provincial de Beneficencia y por este Protectorado, con perjuicio de los intereses de los naturales del pueblo de Villalón, beneficiarios de la Obra, y de los generales de la beneficencia docente, cuya tutela está confiada a este Ministerio, por lo que, habiéndose tramitado el expediente de transmutación de fines dispuesto por la Orden de 16 de mayo de 1957, en el que se han cumplido los requisitos reglamentarios y especialmente y de forma reiterada la «audiencia» de los representantes de la Fundación, exigida por el número primero del artículo 40, en relación con el 55, si bien no se ha logrado que el Patronato proponga algo legalmente posible, lo cual no debe ser obstáculo para que la obra permanezca indefinidamente sin cumplir finalidad alguna, por lo que procede declarar, de acuerdo con el artículo 54 de la Instrucción de 1913, que el patrimonio de la citada Fundación se destine, en lo sucesivo, a becas para alumnos de enseñanza media, naturales de Villalón, por ser el fin más análogo a la voluntad del fundador;

Considerando, transmutado el fin, el Patronato debe redactar, a la mayor brevedad posible, el reglamento por el que haya de regirse la Obra, acomodado al fin fundacional y someterlo, en triplicado ejemplar, por conducto y con el informe de la Junta Provincial de Beneficencia, a la aprobación de este Protectorado;

Considerando que el Patronato debe proceder, asimismo y con la urgencia posible, a regularizar el patrimonio fundacional, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, previo el expediente y en la forma que determina el Real Decreto de 29 de agosto de 1923,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar que el capital de la Fundación «Luis Palazuelo», de Villalón de Campos (Valladolid), es insuficiente para cumplir lo acordado por su fundador y, por ello, debe destinarse a becas para alumnos de enseñanza media naturales de Villalón.

Segundo. Que el Patronato proceda, en la medida y con la urgencia posible, a regularizar el patrimonio fundacional, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

Tercero. Que, asimismo, el Patronato proceda a redactar y someter, a la mayor brevedad posible, a la aprobación de este Protectorado, el reglamento por el que halla de regirse la Obra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación denominada «Escuelas Gratuitas de la Inmaculada Concepción», instituída en Córdoba, por don Francisco Javier Fernández de Córdoba, es dueña de la siguiente finca:

Hacienda y lagares que nombran del Rosal, con todos sus unidos y agregados, situado en Santa María de Transierra, término de Córdoba, con su casa principal de teja. Tiene 636 fanegas de tierra, aproximadamente, plantados de monte alto, encinal, alcornocal, pinar, avellanar, principalmente de monte bajo, en una parte importante y otra parte cultivada para cereales, linda: al norte, con la finca denominada Quiñones, con la del Torreón y con la de Torrehoria; al este, con terrenos conocidos por las capellanías y San José, con las fincas del hornillo, las laderas altas y huerta de la Mallorga y el encinarejo; al sur con la finca conocida por Don Sancho y con los baldíos de trasierra, y al oeste, con las hacienda conocida por la Jarosa, con el arroyo de Pasareal, con tierras de la Torre del Viejo y con las de Caño Escaravita;

Resultando que el Patronato solicita ahora se le autorice para arrendar dicha finca, por el procedimiento de subasta pública notarial, acompañando el pliego de condiciones por el que ha de regirse, donde se hace constar expresamente que de dicho arrendamiento ha de exceptuarse una parte de la finca, cuya utilización y producción queda a cargo del Patronato y para las enseñanzas fundacionales;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 913, más la Ley de Arrendamientos Rústicos y el Código Civil, en los extremos referentes a la materia de que se trata, y

Considerando que, según el artículo 6.°, número 3 y 57 de la Instrucción de 1913, corresponde a esta Subsecretaría autorizar los arrendamientos y señalar el modo de llevarlo a cabo oyendo previamente al Patronato cuando la venta exceda de la tercera parte de la total que disfruta la Obra Pía, como en el presente caso;

Considerando que habiendo solicitado el Patronato se le autorice para arrendar la finca por el procedimiento de subasta, se conoce ya su parecer sobre el particular, quedando sólo por examinar las ventajas o inconvenientes que ese procedimiento ofrece; y si recordamos que en otras fundaciones, con fincas arrendadas de esa forma, las rentas aumentan en un ritmo acelerado, como corresponde al aumento de precio en la agricultura, se deduce claramente que es el más acertado, como así lo reconoce la Junta con su informe favorable.

Considerando que el pliego de condiciones reúne los datos necesarios para el buen funcionamiento de la subasta, salvo pequeños detalles que se subsanarán más adelante,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Sacar a subasta pública notarial el arrendamiento de la finca señalada en el primer Resultando, excepto la parte que señala el pliego de condiciones.

Segundo. Aprobar dicho pliego, con los agregados siguientes:

a) Los pliegos se presentarán desde el momento que se anuncie la subasta hasta el de que se constituya la Mesa.

b) El Patronato se reserva el derecho de oponerse a la adjudicación provisional que se haga por la Mesa rectora de la subasta, por los motivos que expondrá por escrito ante el representante del Ministerio, dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la licitación.

c) Si existieran dos pliegos con dos ofertas donde se ofrecieran la misma cantidad de quintales métricos o su equivalencia en pesetas se podrá abrir entre esos oferentes una puja a la llana, a petición de cualquiera de ellos.

Cuarto. Se autoriza al Jefe de la Sección para que señale el día en que se ha de celebrar la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Obra Pía «Escuela Hospital de Quiroga», de Lugo, y

Resultando que don Antonio Pérez Castellanos, por testamento otorgado en Lima, en el año 1.684, ante el Notario Alonso Martínez de Palaciós, constituyó, en el Valle de Quiroga (Lugo), bajo el título de «Escuela Hospital de Quiroga», una Obra Pía, cuyo objeto es mantener una Escuela primaria gratuita y suministrar gratuitamente papel, plumas y tinta a los niños pobres naturales de dicho Valle de Quiroga;

Resultando que, dotada inicialmente con 10.000 patacones, los bienes que actualmente constituyen su dotación son, según certificación unida al expediente, siete inscripciones nominativas de la Deuda Perpetua Interior, con un valor nominal total de 14.100 pesetas;

Resultando que el fundador ha dejado encomendado el régimen y administración de la entidad a un patronato familiar, estableciendo normas muy precisas sobre el modo de sucederse dichos patronos familiares y previendo que, a falta de parientes, sea patrono nato el señor Obispo de Astorga;

Resultando que se ha concedido audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, mediante edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la Provincia de 7 de septiembre de 1954 y en el *B. O. del E.* de 10 de mayo de 1958, sin que se haya presentado reclamación alguna, y que la Junta Provincial de Beneficencia ha emitido su preceptivo informe en sentido favorable a la clasificación solicitada;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando, en el aspecto procesal, que este expediente ha sido promovido por autoridad legitimada para ello, de acuerdo con el artículo 40, número primero, de la precitada Instrucción; que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos y aportado los documentos que como indispensables exigen los artículos 41 a 43 de la misma disposición, y que este Ministerio es el competente para resolver la clasificación solicitada, a tenor del artículo 8.°, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y al que corresponde ejercer el protectorado sobre las fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, conforme al Real Decreto de 29 de junio de 1911 y a los artículos 1.° y 6.° del que antes se cita;

Considerando que para que una Obra Pía constituya y pueda clasificarse como «Fundación benéfico-docente de carácter particular» se requiere, conforme al artículo 2.° de los precitados Reales Decretos de 1912 y 1889 y 44 de la Instrucción de 1913, la adscripción o destino permanente de un patrimonio privado a la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales (enseñanza, educación, instrucción o incremento de las Ciencias, Letras y Artes) y que el patrimonio sea suficiente para el fin u objeto a que se destina, de tal modo que la Obra se mantenga principalmente con el producto de sus bienes, sin ser socorrida por necesidad con fondos públicos ni con repartos o arbitrios forzosos, circunstancias que concurren en el presente supuesto;

Considerando que, según el artículo 3.° del Real Decreto de 1912, el Patronato de la Fundación corresponde, en primer lugar, a las personas designadas por el fundador, pero, ignorándose la existencia de parientes del fundador, conviene que, interinamente, mientras no se regularice la

Obra Pía, asuma dicho patronato la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, que deberá redactar, a la mayor brevedad, el reglamento por el cual haya de regirse la Obra, de acuerdo con la voluntad fundacional, pero interpretando el fin en armonía con las conveniencias sociales y pedagógicas actuales, que pudieran ser aplicalas rentas a la adquisición de material fungible para los niños que asisten a las Escuelas nacionales que han venido a sustituir la que el fundador estableciera,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar como Fundación benéfico-docente de carácter particular, sujeta al protectorado de este Ministerio, la citada Obra Pía.

Segundo. Confiar, interinamente, el Patronato de la misma a la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo, que deberá redactar, a la mayor brevedad posible, los estatutos de la Obra y con la obligación de formar presupuestos, rendir cuentas y cumplir las demás obligaciones establecidas en el título fundacional y en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Amalia Galdo Fernández contra Orden de 14 de diciembre de 1957, que desestima petición de haberes;

Resultando que doña Amalia Galdo Fernández, que fuera sancionada, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de marzo de 1957, con la cuarta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio, en virtud de expediente gubernativo que se le incoara por supuesto abandono del destino que desempeñaba en la Escuela de Rigueira-Jove (Lugo), obtuvo parcial estimación del recurso que contra la citada resolución había interpuesto, mediante Orden ministerial de 5 de agosto de 1957, mediante la que se le impusiera en definitiva la sanción de suspensión de medio sueldo por quince días, apreciando la comisión de faltas reiteradas de asistencia a la Escuela de referencia;

Resultando que la interesada, mediante escrito de 14 de septiembre de 1957, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria le fuesen satisfechos los haberes correspondientes al período transcurrido desde que le fueron retenidos por suspensión acordada a la iniciación de aquel expediente gubernativo, en 20 de octubre de 1956, hasta la fecha de 18 de mayo de 1957, en que se le diera traslado de la citada Orden ministerial estimatoria de su recurso de alzada, incluyendo la paga extraordinaria de Navidad; siendo desestimada tal petición por Orden de la misma Dirección General de 4 de diciembre de 1957, en base a que durante el lapso de tiempo a que se contrae su reclamación no había prestado servicio alguno, por lo que reglamentariamente no cabía abono de haberes, conforme a la reiterada jurisprudencia de que éstos constituyen la contraprestación de aquellos servicios;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso la interesada, alegando que la doctrina de los haberes contraprestación de los servicios no puede aplicarse al caso de no prestarlos por imposición de la superioridad, y con cita del artículo 1.902 del Código Civil y demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que, revocando la Orden recurrida, le sean abonados los haberes devengados, a su juicio, y no percibidos, antes indicados;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de aplicación;

Considerando que, conforme había declarado la resolución recurrida, con base en reiterada jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo de Justicia, los haberes que perciben los funcionarios públicos constituyen la contraprestación de los servicios por ellos realizados, por lo que cualesquiera que hubiesen sido las circunstancias y eventuales derechos que los mismos funcionarios pudiesen invocar, en relación con determinado período de tiempo en que hubieren dejado de percibir las cantidades correspondientes a sus reglamentarios sueldos, nunca podrían ser reclamadas aquellas cantidades como tales haberes, sino por conceptos distintos y mediante el procedimiento legal correspondiente, si a él estimaren hubiere lugar;

Considerando que la cita del artículo 1.902 del Código Civil que la recurrente dirige a la Administración, es de más procedente aplicación a ella misma, por cuanto el perjuicio que alega haber sufrido por efecto de la suspensión gubernativa de empleo y sueldo, no fué derivada de culpa o negligencia atribuíbles a ésta, sino a la comisión de falta grave por aquélla, que determinara la incoación del expediente resuelto en el indicado sentido sancionador, no desvirtuado por la imposición en definitiva de sanción de menor gravedad, en virtud de la parcial estimación del aludido recurso de alzada; culpa que obligó a la Admnistración a sufragar los haberes correspondientes a la maestra que hubo de suplir a la expedientada, aparte de los demás perjuicios funcionales y de todo orden que de tales transgresiones se derivan,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de maestro nacional en la Escuela Española de Bayona (Francia), por fallecimiento de su titular;

Resultando que, por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 14 de septiembre de 1955, con la conformidad de este Departamento, se convocó un concurso de habilitación de maestros y maestras nacionales para el desempeño de las Escuelas españolas vacantes en el extranjero y en Tánger;

Resultando que, celebrado el concurso, la Comisión nombrada al efecto elevó a la Junta de Relaciones Culturales la correspondiente propuesta, y la Comisión Permanente de dicha Junta, en su reunión del día 25 de abril de 1956, aprobó la relación de aspirantes ya seleccionados, de los cuales, 18 maestros fueron destinados, por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de septiembre de 1956, a las Escuelas españolas vacantes en Tánger, y siete maestros de los seleccionados quedaron en calidad de suplentes;

Vista la resolución del referido concurso y la relación de maestros seleccionados, publicada en el *B. O. del E.* de 6 de julio de 1956;

Considerando que a estos siete maestros les fué reconocida su capacidad para ocupar, en su día, vacantes y procede, por tanto reconocerles los derechos adquiridos en el referido concurso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que la referida Escuela Española en Bayona (Francia), se adjudique, en las condiciones señaladas en la convo-

catoria del concurso antes citado y por el orden establecido en la relación de los maestros que quedaron en calidad de suplentes, publicada en el *B. O. del E.* de 6 de julio de 1956.

Los interesados presentarán sus instancias en este Departamento, dirigidas a la Secretaría General Técnica (Sección de Relaciones Internacionales), en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la aparición de esta Orden en el *B. O. del E.* e irán acompañadas de la documentación siguiente:

a) Hoja de servicios, certificada, en la que se hará constar que el maestro continúa en el servicio activo de la enseñanza y que no figura ninguna sanción en su expediente.

b) Certificado médico, en el que se haga constar que el solicitante no se halla comprendido en las inutilidades que se especifican en la Orden de 17 de mayo de 1949 (*B. O. del E.* de 4 de junio de 1949).

Segundo. Si, transcurrido el plazo señalado, no se hubiese presentado ninguna petición por los interesados, se anunciará a concurso libre la adjudicación de la referida Escuela española en Bayona (Francia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de dotaciones del profesorado de las Escuelas técnicas de 24 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los profesores auxiliares, «a extinguir», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, don Carlos Gorozarri Puente, don Felipe García Ontiveros, don Pedro Fernández Bujarral, don Teodoro Díaz de Atauri, don Bernardino Fernández Pérez, don Julio Apraiz Barreiro, don Pablo Rizo de Bedoya, don Lázaro Ros España, don Angel Sánchez González, don Segismundo Sanz Aranguez, don Jaime de los Casares, don Carlos Sánchez Tarifa, don Juan del Campo Aguilera, don Hermenegildo Marín Araez, don Fernando Pedruelo Zabal, percibirán, a partir de 1 de enero del corriente año, en su caso, y durante el tiempo para el que fueron nombrados, la remuneración de 18.880 pesetas anuales, en sustitución de las dotaciones que actualmente disfrutan, con cargo al crédito global que figura en el número 6.°, apartado A), del artículo 10 de la mencionada Ley. La diferencia entre el expresado importe y el de los dotaciones que venían disfrutando será abonado con cargo al crédito consignado en el número 3.° del mismo apartado.

Segundo. Don Bernardino Fernández Pérez percibirá, como encargado de cátedra, desde igual fecha y durante el tiempo que dura la situación de excedencia especial del titular de la cátedra, la dotación de 28.320 pesetas anuales, más la gratificación de 10.000 pesetas, con cargo a los créditos correspondientes que figuran en los artículos 2.° y 3.° de dicho texto legal, previo cese en el percibo de la remuneración que tiene asignada como profesor auxiliar «a extiguir».

Tercero. El profesor adjunto interino don Angel González Herrero percibirá, desde la citada fecha y durante el tiempo que desempeñe la adjuntía de que es titular don Bernardino Fernández Pérez, la remuneración anual de 18.880 pesetas, con cargo al crédito que figura en el referido número 6.° del apartado A.

Cuarto. Los profesores adjuntos interinos don Juan Caballero Andrés y don Antonio Castell Be percibirán, a partir de 1 de enero del corriente año, hasta el día 30 de septiembre próximo, la remuneración anual de 18.880 pesetas, con cargo al mismo crédito consignado en el citado número 6.°.

Quinto. Don Ramón Navarrete Maiochi, encargado de curso, percibirá la remuneración anual de 18.880 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 7.° del repetido apartado A), a partir de 1 de enero del carriente año, hasta el día 30 de septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por la Inspección del Distrito Universitario correspondiente, se ha girado visita al Colegio de enseñanza media femenino «Virgen de la Vega», establecido en Benavente (Zamora), comprobándose que no posee la plantilla mínima de profesores titulares exigidos para los Centros reconocidos de Grado Superior, y que los cursos 5.° y 6.° y Preuniversitario se dan en el local del Colegio masculino, en régimen de coeducación, aparte de otras deficiencias de local, instalación y material, por lo que propone se retire el reconocimiento de Grado Superior que, con carácter provisional, ostenta en la actualidad;

Visto lo dispuesto en la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 4),

Este Ministerio ha resuelto retirar el reconocimiento provisional de Grado Superior al Colegio de enseñanza media femenino «Virgen de la Vega», de Benavente (Zamora), por no tener completo el cuadro de profesores titulares y practicar la coeducación, no pudiendo, por tanto, funcionar en ninguna de las categorías que establece el artículo 4.° del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y las Memorias de varios Colegios de Enseñanza Media en trámite de revisión para su clasificación definitiva, en cumplimiento de las disposiciones segunda y tercera transitorias de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y la primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955;

Resultando que cada uno de los Colegios fueron visitados por la Inspección de Enseñanza Media, para comprobar su funcionamiento, y visto que todos ellos adolecen de defecto fundamental que impide puedan continuar en la categoría que ostentan provisionalmente, propone para cada uno clasificación en categorías inferiores distintas;

Resultando que dichas Memorias de Colegios han sido vistas por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y dictaminadas con la clasificación que para cada una se detallará;

Considerando que se tramitan de oficio, en cumplimiento de las disposiciones segunda y tercera transitorias de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y la primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no

Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto) y la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 4),

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien clasificar los Colegios siguientes en la categoría que para cada uno se detalla, con efectos a partir del curso 1958-59:

Rectorado de Barcelona

Colegio «Agrupación Enseñanza Universitaria», masculino, Consejo de Ciento, 306 (Barcelona); autorizado para la Enseñanza Libre, adscrito al Instituto «Ausias March».

Rectorado de Granada

Colegio «San Isidoro», femenino, Arriola, 13, de Granada; autorizado para la Enseñanza Libre, adscrito al Instituto «Ganivet».

Colegio «San Fernando», masculino, Niño de Guevara, 6, Málaga; autorizado para la Enseñanza Libre, adscrito al Instituto «Nuestra Señora de la Victoria».

Rectorado de Madrid

Colegio «Romano», masculino, Magdalena, 6, Madrid; autorizado para la Enseñanza Libre, adscrito al Instituto «San Isidro».

Rectorado de Oviedo

Colegio «San Pedro de Teverga», femenino; autorizado para la Enseñanza Libre, adscrito al Instituto de Oviedo.

Rectorado de Salamanca

Colegio «Nuestra Señora del Carmen» masculino, Lourdes, 6, Arenas de San Pedro (Avila); autorizado Elemental.

Colegio «Sagrado Corazón», masculino, de Alba de Tormes (Salamanca); autorizado para la Enseñanza Libre, adscrito al Instituto «Fray Luis de León».

Rectorado de Valencia

Colecio «Luis Vives», femenino, Algemesí (Valencia); autorizado para la Enseñanza Libre, adscrito al Instituto «José Rivera», de Játiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del Colegio de enseñanza media femenino «Santa Teresa de Jesús», de Olivenza (Badajoz), instruído a petición de las Religiosas Esclavas de María Inmaculada e Hijas de Santa Teresa de Jesús;

Resultando que, en 31 de marzo de 1958, la Inspección de Enseñanza Media informa que considera al Colegio en condiciones para ser incluído en la categoría de autorizado Elemental que solicita;

Resultando que, en 5 de abril, hace suyo el informe anterior el Rectorado de la Universidad de Sevilla;

Resultando que, en 17 de mayo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De conformidad con los informes emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, procede que dicho Colegio sea clasificado en la categoría de autorizado Elemental»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto) que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado clasificar el Colegio femenino de enseñanza media «Santa Teresa de Jesús», de Olivenza (Badajoz), en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.; Visto el expediente para la concesión de subvención para varios Colegios de enseñanza media, con cargo al crédito que figura en el capítulo 4.º, artículo 3.º, grupo 4.º, concepto 1.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio, por un importe de 535.000 pesetas. Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto, en 22 de mayo último, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder las subvenciones que se citan a los Colegios de enseñanza media siguientes: Colegio Diocesano «San Ildefonso», de Almería, 65.000. Colegio «Divina Pastora», de Martos (Jaén), 10.000. Colegio «Nuestra Señora de la Providencia», del barrio de Usera (Madrid), 15.000. Colegio «San Cayetano», Abades, 13, Madrid, 15.000. Colegio «San Miguel Arcángel», Repullés y Vargas, 11, Madrid, 20.000. Colegio «Sagrado Corazón», barrio Tercero, Fuencarral, Madrid, 15.000. Colegio «Veritas», Españoleto, 17, Madrid, 55.000. Sección Filiar número 1 de «Ramiro de Maeztu», Arrojo del Olivar, Vallecas, Madrid, pesetas 75.000. Diocesano «Sagrada Familia», Sigüenza (Guadalajara), 25.000. «Nuestra Señora de la Vega», Piedrahita (Avila), 45.000. Diocesano «Berriochoa», Sestao (Vizcaya), 50.000. «Sagrado Corazón», de Santoña (Santander), 10.000, «San Viator», de Huesca, 1.000. «San Francisco Javier», de Javier (Navarra), 50.000. «Hijas de San José», de Pamplona, 15.000. «El Pilar», Hermanos Maristas de Zaragoza, 10.000, que en total suman las 535.000 pesetas del expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 19558.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 20 de junio de 1958 (*B. O. del E.* de 8 de julio), se dispone la adquisición de dos fincas en Huercal-Overa (Almería), con destino a las instalaciones del Centro de enseñanza media y profesional de la localidad, autorizando a este Departamento para dar las disposiciones necesarias para su ejecución. En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se proceda a realizar las adquisiciones de las dos fincas descritas en el mencionado Decreto, en el precio total de 600.000 pesetas, a cuyo efecto se designa al señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa (Almería), representante especial del Patronato Nacional de dicha clase de enseñanza para que, en nombre de éste y con las facultades precisas, realice todos y cada uno de los actos necesarios para llevar a término la operación de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre del Patronato Nacional, como una sola finca, para lo cual solicitará de aquél la oportuna agrupación.

La finca agrupada será destinada a las instalaciones que por esa Dirección General se disponga para el precitado Centro docente.

Segundo. La Sección de Caja Unica del Departamento librará inmediatamente, a favor del representante especial designado en el apartado anterior, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º de su presupuesto, la cantidad de 600.000 pesetas, importe de las adquisiciones de referencia, que será abonado a la propiedad, representada por don Augusto Lidueña Campoy, en el acto de la escritura notarial, debiéndose tener en cuenta, por el representante del Patronato Nacional, que las transmisiones han de efectuarse libres de toda carga o gravamen real, a cuyo efecto correspondan, previa o simultáneamente se exigirán las justificaciones legales que al otorgamiento de la escritura.

Tercero. Otorgado dicho documento y debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, el señor Director del Centro remitirá a V. I. dos copias de la misma. Otra copia enviará directamente a la Sección de Caja Unica del Ministerio o, en su defecto, una certificación del particular de la escritura, relativo al pago de las 600.000 pesetas, para que sirva de justificación del libramiento dispuesto en el apartado anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto reformado de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo de Jaén, formulado por el Arquitecto escolar, don Félix Ugalde Rodríguez;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 27 del pasado mes de febrero, y en 28 de marzo próximo pasado fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo dictaminado favorablemente el Consejo de Estado y aprobado en Consejo de señores Ministros, en 20 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto reformado de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo en Jaén, por un total de 1.992.045 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.936.637,20 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 290.495,58; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 263.057,68 pesetas, que hacen 2.490.190,56 pesetas que, descontada la baja de la subasta, 21,26 por 100, 529.414,51 pesetas, hacen que el presupuesto de contrata importe 1.960.776,05 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 12.026,52 pesetas; los de formación, 12,026,52 pesetas, y los del Aparejador 7.215,91 pesetas, hacen las citadas pesetas 1.992.045. (Obligaciones apartado B de la Orden de 24 de enero de 1958). Que dichas obras han sido realizadas por el contratista al que se le adjudicaron las mismas, Sociedad Constructora «Trueba, sociedad anónima», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del personal subalterno de la Escuela del Magisterio de Zamora, en petición de que se amplíe la instalación de la calefacción de dicho centro docente, con el fin de que llegue a las habitaciones de dicho personal;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 21 del pasado mes de junio, y en 3 de los corrientes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las obras de referencia, por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio (obligaciones del apartado B de la Orden de 24 de enero de 1958), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 28.005,45 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.680,32; 15 por 100 de beneficio industrial, 4.200,81, que hacen 33.886,58, que, descontada la baja de 1,03 por 100, 349,03 pesetas, hace que el presupuesto de contrata importe 33.537,55 pesetas que, con los honorarios de dirección, 315,06, los de formación, 315,06, y los del Aparejador, pesetas 189,03, hacen las referidas 34.356,70 pesetas. Que las obras se realicen como vienen ejecutándose por el contratista don Antonio Vicente Pardal, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Antonio García-Sánchez Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Nicolás, de Granada, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 29.983,50 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración de las cubiertas ya iniciadas en el pasado año, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 29.983,50 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 26.917,31 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 672,93 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 403.75 pesetas; a premio de pagaduría, 134,58 pesetas, y a plus de cargas familiares, 1.182 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 5 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado fa-

vorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 29.983,550 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.2-b), «ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de la Encarnación, de Montefrío (Granada), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.983,75 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar el desmonte total del cuerpo de campanas, para su restauración y consolidación, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 49.983,75 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 43.974,83 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.044,40 pesetas a cada uno de dicios conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 626.64 pesetas; a premio de pagaduría, 219,87 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.073,61 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptualo en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circuñstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 5 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 49.983,75 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 le julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Cruz de Baeza (Jaén) —cuyo expediente de declaración de monumento histórico artístico se encuentra en tramitación—, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.989,35 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de consolidación y recalce de pilares y pilastras del crucero, repaso de plementarias, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 49.989,35 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 43.984,57 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.044,63 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 626,77 pesetas; a premio de pagaduría, 219,92 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 3.068,83;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 5 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 49.989,35 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la colegiata de Alquezar (Huesca), monumento nacional, formaulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 93.458,11 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración y consolidación de la parte del claustro en el que ha de renovarse la estructura de madera de la cubierta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 93.458,11 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 81.962,84 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.483,42 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.045,02 pesetas; a premio de pagaduría, 409.81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.5557,02 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 255 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de

la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 5 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 93.458,11 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, de Albarracín (Teruel), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 121.635,65 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición de una antigua escalera exterior de subida al coro, que se encuentra en estado ruinoso, así como también la parte superior del muro de coronación del ábside y la cubierta de esta zona, por lo que se proyecta su reconstrucción, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 121.635,65, de las que corresponden a la ejecución material 106.979,49 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.279,17 pesetas, a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.283,75 pesetas; a premio de pagaduría, 534,89 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.558,35 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 5 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 121.635,65 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-a), «ciudad monumental», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de «Santa María», de Illescas (Toledo), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante, 85.900,25 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone dotar de instalación eléctrica adecuada al monumento;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 85.900,25, de las que corresponden a la ejecución material 74.036 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.573,26 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 943.95 pesetas; a premio de pagaduría, 370,18 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.403,60 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 5 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 85.900,25 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante. pesetas 249.920,39;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de reparación del muro de cerca del recinto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 249.920,39, de las que corresponden a la ejecución material, 216.615,75 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.061,54 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.436,92 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,07 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.661,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.920,39 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Posada de Llanera (Asturias), para la creación de una Biblioteca pública municipal en dicha localidad y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca pública municipal de Posada de Llanera (Asturias), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo, de conformidad con lo dispuesto en apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), para la creación de una Biblioteca pública municipal en dicha localidad y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca pública municipal de Olvera (Cádiz), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), para la creación de una Biblioteca pública municipal en dicha localidad y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca pública municipal de Villamartín (Cádiz), dependiente del Centro Coordinador de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en *B. O. del E.* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Chiclana (Cádiz), para la creación de una Biblioteca pública municipal en dicha localidad y visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca pública municipal de Chiclana (Cádiz), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Jaén para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que a cerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Jaén para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

De conformidad con lo dispuesto en el punto primero de la Orden ministerial de 30 del pasado mes de abril, publicada en

el *B. O. del E.* del día 23 de mayo siguiente, por la que se establece un índice de fichas catalográficas en relación con las impresas de la Biblioteca Nacional y del servicio del Depósito Legal, en las Bibliotecas que se citan y en «aquellas que en lo sucesivo se determinen»,

Esta Dirección General ha tenido a bien incluir, entre las Bibliotecas que cita la expresada Orden, la Biblioteca Pública Municipal de Santa Cruz de Tenerife, en las mismas condiciones que se establecen en aquélla, para el servicio de la ficha catalográfica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ilmo. Sr.: La Ley reconoce y ampara el derecho del autor sobre su obra por el solo hecho de su creación, si bien instituyó el Registro de la Propiedad Intelectual, con carácter voluntario, para proteger de una manera más eficaz el ejercicio de tal derecho.

No obstante, las facilidades que el Registro ofrece a los autores para la inscripción de sus obras, es lo cierto que aquéllos abandonan con frecuencia las garantías que les ofrece la inscripción, motivando que este Ministerio haya tenido que dictar repetidas veces disposiciones, con carácter general o particular, concediendo plazos extraordinarios para la inscripción de aquéllas obras que no lo hubiesen sido en los términos preestablecidos con carácter ordinario.

Establecido sobre nuevas normas el Depósito Legal de obras impresas, en virtud del Decreto de 23 de diciembre de 1957, cuyo cumplimieento por autores, editores e impresores es, hasta el momento, plenamente satisfactorio, mereciendo la gratitud de la nación por el servicio eminente que presta a nuestra cultura bibliográfica y a su ordenación, depositando, en cumplimiento del Decreto expresado, incluso aquellas obras publicadas antes de la vigencia del mismo y como por omisión de sus autores a veces no se inscribieron oportunamente en el Registro de la Propiedad Intelectual los derechos correspondientes ni lo pueden ser dentro de los plazos ordinarios, ya transcurridos, parece aconsejable abrir un nuevo plazo extraordinario, que permita inscribir en el Registro de la Propiedad Intelectual las obras aludidas, amparando así el derecho de los autores, cuyas obras son objeto de Depósito Legal.

Al mismo tiempo, es necesario declarar, dado el paralelismo de las dos instituciones, que son el Depósito Legal y el Registro de la Propiedad Intelectual, que los ejemplares que la Ley de 1879, en su artículo 34, exige entregar en el momento de inscribir la obra en el Registro, los destinados a la Biblioteca Provincial y a la Biblioteca Nacional ya han sido entregados cuando la obra ha sido depositada legalmente, por lo que, una vez justificado este extremo, el inscribiente sólo debe entregar el tercer ejemplar, destinado al Registro de la Propiedad Intelectual, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, que sucedió al de Fomento en esta materia.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede un plazo extraordinario para la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de aquellas obras que no lo hubiesen sido en los términos preestablecidos con carácter ordinario.

Este plazo extraordinario terminará el 31 de diciembre del corriente año.

Segundo. En lo sucesivo, los autores que justifiquen haber entregado en el Servicio de Depósito Legal los ejemplares correspondientes a la Biblioteca Nacional y a la Biblioteca Provincial, exigidos por el artículo 34 de la Ley de 10 de enero de 1879, sólo deberán entregar en el registro de la Propiedad Intelectual el tercer ejemplar destinado a éste.

Cuando se trate de obras no sujetas al Depósito Legal de impresos, se estará a lo dispuesto en esta materia por la Ley de 1879; pero los interesados inscribientes deberán acreditar la exención de depósito legal mediante nota puesta por las Oficinas Central o Provinciales de este Servicio en uno de los ejemplares de la misma obra.

Tercero. El plazo extraordinario concedido en el punto primero de esta Orden es de carácter general, en cuanto al tiempo de publicación de las obras no inscritas, y alcanza a primeras y posteriores ediciones, pero su presentación se sujetará a los requisitos del artículo 22 del Reglamento de 3 de septiembre de 1880, con la salvedad de lo dispuesto en el apartado segundo de esta misma Orden. El plazo expresado sólo afecta al término de la inscripción en el Registro de la Propiedad Instelectual, pero no al derecho sustantivo de cada autor, que se regula por la Ley especial en todo caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Habiendo sido trasladada a otra localidad la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña Matilde Revuelta Tubino, que tenía a su cargo la dirección técnica del Centro Coorlinador de Bibliotecas de León,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo de directora técnica del Centro Coordinador de Bibliotecas de León, a doña Teresa Santander Rodríguez, funcionaria del citado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y directora de la Biblioteca Pública de León.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Al proveerse las vacantes que existían en algunos Centros de esa Dirección, en lo que, por Orden ministerial de 20 de enero del corriente año, se estableció el servicio del Depósito Legal, es preciso nombrar delegados del expresado servicio a los nuevos funcionarios que han ocupado aquellas vacantes, en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que cesen en el desempeño de los cargos de delegados del servicio del Depósito Legal, agradeciéndoles los servicios prestados, los señores siguientes: doña Matilde Revuelta Tubino, doña Carmen Martínez Loscos, don Marcelo Núñez de Cepeda y doña María del Pilar Serván Mu

Segundo. Nombrar delegados del servicio del Depósito Legal, en las provincias que se citan, a los siguientes funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

Albacete.—Don Vicente Llorca Zaragoza, director de la Biblioteca Pública.

Logroño.—Don David Torra Ferrer, director de la Biblioteca Pública.

León.—Doña Teresa Santander Rodríguez, Directora de la Biblioteca Pública.

Navarra (Pamplona).—Don Angel Juan Martín Duque, director del Archivo de la Delegación de Hacienda.

Toledo.—Doña Eulalia San Agustín Barraca, directora de la Biblioteca Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido trasladada a otra localidad la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña Ana María Vigón Sánchez, que tenía a su cargo la dirección técnica del Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo,

Este Ministerio ha tenido á bien nombrar para el expresado cargo de directora técnica del Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo a doña Eulalia San Agustín Barraca, funcionaria del citado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y directora de la Biblioteca Pública de Toledo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Excelentísima Diputación Provincial de Cuenca, según acuerdo adoptado por dicha Corporación en su sesión del día 25 del pasado mes de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar vocales del Centro Coordinador de Bibliotecas de aquella provincia a los señores diputados don Francisco Javier Ruipérez del Gallego y don Francisco Suay Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I .muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 39 del vigente Reglamento de la Biblioteca Nacional de 20 de diciembre de 1957, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 8 de enero de 1958, a propuesta del Director de la Biblioteca Nacional y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector de la Biblioteca Nacional al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveras, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la misma, don José López de Toro, con la gratificación anual de pesetas 12.000 que para este cargo figuran en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 8.°, concepto 3.°, subconcepto 6.°, y demás derechos y obligaciones inherentes al referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, por renuncia del titular que lo desempeñaba; a propuesta de la directora de aquella Biblioteca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, a doña Isabel Fonseca Ruiz, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de la plantilla de la repetida Biblioteca, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, que para este cargo figuran en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 8.°, concepto 3.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Casa de Cultura de Cáceres y teniendo en cuenta que don Manuel López-Lago Nogales ha sido designado recientemente Presidente de la Comisión de Cultura de la Excma. Diputación, en sustitución de don Bonifacio Avila Cruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952 y en el Reglamento del Centro Coordinador de Bibiotecas de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que don Bonifacio Avila Cruz cese en su cargo de Vicepresidente del Patronato provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres.

Segundo. Nombrar, para el indicado cargo de Vicepresidente de dicho Patronato, en sustitución del señor Avila Cruz, a don Manuel López-Lago Nogales, recientemente designado Presidente de la Comisión de Cultura de la Excma. Diputación provincial de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Yecla (Murcia), que estará constituído por los siguientes miembros:

Presidente: Don Ramiro Chinchilla Marco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla.

Vicepresidente: Don Miguel Ortuño Palao, Presidente de la Comisión de Cultura del Excmo. Ayuntamiento.

Vocales: Don Dámaso Eslava Alarcón, Cura Párroco de la Purísima Concepción; Excelentísimo señor don Cayetano de Mergelina y Luna, catedrático de la Universidad de Murcia; Reverendo señor don José Navarro Escrivá, Rector de las Escuelas Pías; don Francisco Rico Verdú, en representación de los licenciados de Yecla; don Juan González Serrano, en representación de los profesores liberales; don José Verdú Díaz, representante de profesores de enseñanza elemental; don Francisco Ortín Marco, Delegado del Frente de Juventudes.

Vocales de representación: Don José Yago Ortega, de la Excma. Diputación Provincial de Murcia; don José Palao Sánchez, por el Rectorado de la Universidad de Murcia; don Juan Pascual Carpena, por la Delegación de Educación y Cultura; don Francisco Antonio Giménez Martínez, Notario-Archivero de Protocolo de Yecla; don Santiago Hidalgo Alonso, Secretario-Letrado-Archivero de Yecla, y las personas que designe el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado en sus cargos de Presidente, Vicepresidente y vocal del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia, don Agustín Virgili Quintanilla, don Juan Torres Fontes y don Luis Luna Escolar y Noriega, Presidente, Diputado y Secretario que fueron de la Excma. Diputación Provincial de Murcia, los dos primeros con motivo de renovación de cargos, y el último por jubilación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Antonio Reverte Moreno, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Murcia, Presidente del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas; a don juan Barceló Giménez, Diputado-Presidente de la Comisión de Educación, Deporte y Turismo, Vicepresidente de dicho Centro Coordinador, y vocal del mismo a don Emilio Rubio Molina, Secretario Ge-

neral de la citada Diputación Provincial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado en sus cargos de Presidente, Diputado y Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Murcia, don Agustín Virgili Quintanilla, don Juan Torres Fontes y don Luis Luna Escolar y Noriega, los dos primeros con motivo de la renovación de cargos en la citada Corporación, y el último por jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto que los expresados señores don Agustín Virgili Quintanilla, don Juan Torres Fontes y don Luis Luna Escolar y Noriega, cesen en sus respectivos cargos de Presidente, Vicepresidente y vocal del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 31 de marzo último, se nombró una Comisión Asesora de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, encargada de la redacción de un proyecto de reorganización de bibliotecas infantiles y su desarrollo práctico en España; deseando agrupar en esta Comisión a todos los elementos interesados en el mejor desenvolvimiento de esta clase de Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien ampliar el número de vocales de la citada Comisión con los señores siguientes:

Don Alfonso Iniesta Corredor, Inspector Jefe de enseñanza primaria.

Don Pedro Chico Rello, profesor de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Don Casimiro Martín Martín, Director del Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de Madrid.

Don Hipólito Escolar Sobrino, en representación de la Comisaría de Extensión Cultural.

Don Eduardo Cerro Sánchez-Herrera, como representante de la Asociación Católica de Padres de Familia.

Doña Isabel Cajide, en representación de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Melchor Lamana Navascués, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino, hasta ahora, en la Biblioteca y Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Jaén, trasladado a la Biblioteca de la Universidad de Murcia, por Orden ministerial de 3 de mayo último, en solicitud de que se le conceda prórroga de un mes de plazo posesorio, por motivos de enfermedad;

Resultando que la citada Orden de 3 de mayo tuvo salida de este Ministerio el día 12 del mismo mes, por lo que el plazo posesorio debe considerarse caducado a partir del día 14 de junio, según lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de marzo de 1925;

Resultando que el señor Lamana solicita prórroga del plazo posesorio, con fecha 10 de los corrientes, acompañando a la solicitud certificación facultativa por la que se acredita la necesidad de la prórroga solicitada;

Considerando que los motivos de salud, debidamente justificados, son perfectamente atendibles y previstos en la vigente legislación,

Esta Dirección General ha acordado conceder al referido don Melchor Lamana Navascués prórroga de un mes, con todo el sueldo, al plazo posesorio de su destino, en la Biblioteca de la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Rosario Amador de los Ríos González, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos, asimismo, el favorable informe de la Directora de las citadas bibliotecas y la certificación facultativa, en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Rosario Amador de los Ríos González licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Josefa Cubells Llorens, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Vizcaya y en comisión de servicio, por estar realizando prácticas, en los de Tarragona, número 313 de su escalafón, con el sueldo anual de 21.480 pesetas, en la que solicita a excedencia voluntaria de su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con el apartado b) del artículo 68 del Decreto Orgánico del Cuerpo de 21 de febrero del corriente año, adaptado a la Ley de 14 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a la referida doña Josefa Cubells Llorens la excedencia voluntaria de su cargo por un tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Consuelo Rojas Sans, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca pública de Vitoria, número 190 de su escalafón, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la referida doña Consuelo Rojas Sans la excedencia voluntaria de su cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, *B. O. del E.*, del día 16.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña María del Pilar Sanz Boixareu, funcionaria del Cuerpo Auxilar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Guadalajara, número 170 de su escalafón, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, en la que solicita la excedencia voluntaria de su cargo;

Visto, asimismo, el informe de la Directora de la Biblioteca,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la referida doña María del Pilar Sanz Boixareu la excedencia voluntaria de su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por un tiempo no menor de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 de la Ley de 15 de julio de 1955, *B. O. del E.* del día 16.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Cumpliendo lo dispuesto por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955, 17 de mayo de 1956 y 11 de junio de 1957, la Diputación Foral de Alava ha consignado en su presupuesto de gastos y con vista al curso académico 1958-1959, 48.000 pesetas para pago de ocho becas en el Seminario Conciliar de Vitoria, para estudiantes alaveses.

Por lo que al curso 1958-1959 se refiere, se hallan consignadas en el presupuesto provincial las siguientes cantidades:

Para el pago de ocho becas en el Seminario de Vitoria, para estudiantes alaveses: de acuerdo con la Excma. Diputación de 10 de noviembre de 1955, 48.000 pesetas.

Para el pago de becas a estudiantes alaveses de enseñanza superior y media y perfección de oficios, 84.750 pesetas.

Para concesión de premios de ayuda de escolaridad a los funcionarios y empleados provinciales que cursen sus estudios con el fin de obtener un título facultativo o especial de un Centro Oficial de Enseñanza, 3.000 pesetas.

Para el pago de becas en favor de hijos de funcionarios provinciales, 18.000 pesetas.

A la Escuela Pericial de Comercio de Vitoria, para pago de diez becas a estudiantes alaveses; acuerdo de la Excma. Diputación de 17 de octubre de 1951, 5.000 pesetas.

A la Delegación Provincial del Frente de Juventudes de Alava, para una beca «Alejandro Salazar», 6.000 pesetas.

Para el pago de dos becas para estudios militares en la Academia Preparatoria de Vitoria, 5.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Presidente Delegado de la Comisión Interministerial de Coordenación del Régimen de Protección Escolar, *J. Maldonado*.

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Superiora General de la Congregación de Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María, en solicitud de la declaración de interés social para la construcción de un nuevo edificio para instalar el Colegio «Corazón de María», en esta capital (barrio de la Concepción), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1958 (*B. O. del E.* del 28),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un nuevo edificio para instalar el Colegio «Corazón de María», en esta capital (barrio de la Concepción).

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalan por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Superiora del Colegio «Nuestra Señora del Rosario», en Burceña, Baracaldo (Vizcaya), en solicitud de declaración de interés social para las obras de construcción de un nuevo edificio para el citado Centro, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 28),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio para el Colegio «Nuestra Señora del Rosario», en Burceña (Vizcaya).

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones

Generales o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Superiora del «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», de las Religiosas Carmelitas de la Caridad, establecido en Vich (Barcelona), en solicitud de declaración de interés social para las obras de ampliación y reforma del citado Centro docente, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 28),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación y reforma del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Vich (Barcelona).

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por doña María Dolores Ramírez Olivares, Licenciada en Ciencias, Directora del Colegio femenino «San Gregorio», establecido en la ciudad de Telde (Gran Canaria), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de construcción de un nuevo edificio para el referido Centro docente, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de julio),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio para el Colegio «San Gregorio», de Telde (Gran Canaria).

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los Centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el Rvdo. Padre Aniceto Fernández, Superior provincial de los Religiosos Dominicos, con residencia en Madrid, calle del General Oraá, 14, en solicitud de declaración de interés social para la construcción de un Colegio apostólico, «Virgen del Camino», en el pueblo del mismo nombre, de la provincia de León, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de junio de 1958 (*Boletín Oficial* de 8 de julio),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Colegio apostólico «Virgen del Camino», de la provincia de León.

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado an-

terior, será de aplicación, para los Centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Superiora de las RR. de la Compañía de María, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción de la segunda fase, correspondiente a la ampliación e instalaciones del Colegio «Santa María Assumpta», en Badajoz, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de junio de 1958 (*Boletín Oficial* de 8 de julio del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de la segunda fase, correspondiente a la ampliación e instalaciones del Colegio «Santa María Assumpta», de Badajoz.

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones generales o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los Centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Illos. Sres.: Visto el expediente incoado por el Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo de Sevilla, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción del Seminario Menor Diocesano, en Pilas (Sevilla), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de julio),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Seminario Menor Diocesano, en Pilas (Sevilla).

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedapógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los Centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Alfredo García Valdivieso, Director del Colegio «San Luis», de Valladolid, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción del nuevo edficio que se proyecta para dicho Centro docente, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de julio),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un nuevo edificio que proyectan para el Colegio «San Luis», de Valladolid.

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado an-

terior, será de aplicación, para los Centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. : Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres. : Visto el expediente incoado por el Excmo. y Rvdmo. señor Arzobispo de Zaragoza, en solicitud de declaración de interés social para las obras de construcción del Seminario Metropolitano de Zaragoza, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de julio),

Este Ministerio ha dispuesto :

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción del Seminario Metropolitano de Zaragoza.

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete :

A) Acumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los Centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres. : Visto el expediente incoado por el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Tuy, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción de un edificio, con destino a Seminario Mayor de dicha Diócesis, en la ciudad de Vigo (Pontevedra), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de julio),

Este Ministerio ha dispuesto :

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un edificio, con destino a Seminario Mayor, en la ciudad de Vigo (Pontevedra).

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete :

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los Centros no oficiales de enseñanza media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

PATRONATO DE VIVIENDAS

En la resolución provisional del concurso convocado para la adjudicación de las viviendas del patronato de casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, de la casa de su propiedad, sita en la calle Santísima Trinidad, 18, de Madrid, publicada en el *B. O. del E.* de 17 de junio pasado, se concedía un plazo de quince días naturales para que pudieran formular reclamaciones los solicitantes que estimaran lesionados sus derechos.

Prescrito el plazo y no habiéndose presentado ninguna reclamación sobre la adjudicación provisional de las viviendas y, efectuada la elección de las mismas entre los adjudicatarios provisionales, con arreglo a la puntuación obtenida por cada uno de ellos,

El Consejo de Dirección del Patronato de casas para funcionarios de este Departamento ha acordado adjudicar definitivamente las viviendas convocadas de la casa de su propiedad, sita en Santísima Trinidad, 18, de Madrid, a los siguientes peticionarios :

1.º Don José Oñate Guillén, con 52,7 puntos. Planta cuarta, izquierda.

2.º Don Darío Zori Bregón, con 48 puntos. Planta quinta, derecha.

3.º Don Luis de la Cuadra, con 47,5 puntos. Planta cuarta, derecha.

4.º Doña Rosario Azcárate Román, con 45,3 puntos. Planta sexta, derecha.

5.º Don José Ibáñez Cerdá, con 40,6 puntos. Planta tercera, derecha.

6.º Don Antonio Sáenz Bretón, con 39,2 puntos. Planta quinta, izquierda.

7.º Don Amador González Puelles, con 28,8 puntos. Planta sexta, izquierda.

8.º Doña Concepción Perla Cuevas, con 37,4 puntos. Planta tercera, izquierda.

9.º Don Eduardo Capa Sacristán, con 33,8 puntos. Planta segunda, izquierda.

10. Don Antonio González Laso, con 31,7 puntos. Planta segunda, derecha.

11. Don Cesareo Goicoechea Romano, con 3,6 puntos. Planta primera, izquierda.

12. Don Fernando Arboledas López, con 31,3 puntos. Planta primera, derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Subsecretario, P r e s i d e n t e del Patronato, *J. Maldonado.*

En la resolución provisional del concurso convocado para la adjudicación de las viviendas del patronato de casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en el paseo de Fernández Ladreda y avenida de la Playa, de Cádiz, publicada en el *B. O. del E.* de 17 de junio pasado, se concedía un plazo de quince días naturales para que pudieran formular reclamaciones los solicitantes que estimaran lesionados sus derechos.

Prescrito el plazo y no habiéndose presentado ninguna reclamación sobre la adjudicación provisional de las viviendas y efectuada la elección de las mismas entre los adjudicatarios provisionales, con arreglo a la puntuación obtenida por cada uno de ellos,

El Consejo directivo del patronato de casas para funcionarios de este Departamento ha acordado adjudicar definitivamente las viviendas convocadas de la casa propiedad del Patronato, sita en el paseo de Fernández Ladreda y avenida de la Playa, de Cádiz, a los siguientes peticionarios:

1.º Don Francisco Díaz Gonzales, con 32,9 puntos, planta baja, letra B.

2.º Doña María Dolores Ayza Sáinz, con 21 puntos. planta primera, letra C.

3.º Doña Juana María Ruesta Urio, con 18,3 puntos. planta ático, letra B.

4.º Don Jesús Bueno Urquía, con 18,1 puntos, planta baja, letra C.

5.º Don José Pérez Gámez, con 52,1 puntos, planta semi-sótano, letra B.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Patronato, *J. Maldonado.*

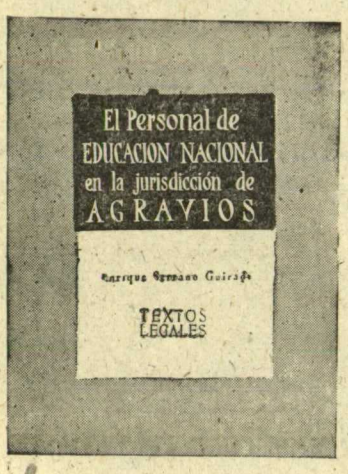

ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1 9 5 6

Precio del ejemplar: 30 ptas.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

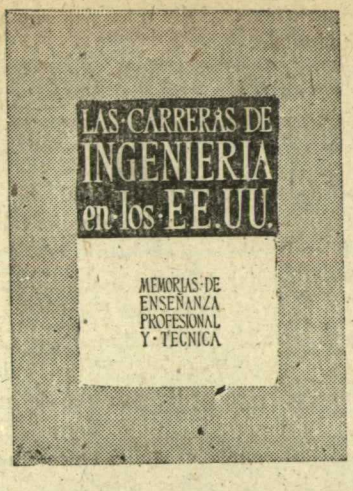

FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

Página 2345

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 11 de septiembre de 1958 — Núm. 73

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Personal.—Ordenes disponiendo el cambio de destino de los señores que se indican, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento 2346

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba el proyecto de contrato con hermanas de las Escuelas Cristianas de la Fundación «Nuestra Señora del Carmen», en Alcanar (Tarragona) 2347

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2347

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2349

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos correspondientes a los señores que se mencionan 2351

Otras denegando las convalidaciones solicitadas por los señores que se indican 2352

Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los señores que se citan 2352

Otra por la que se adapta la convalidación concedida a don José Antonio Padilla Fernández 2353

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes sobre nombramientos y renuncia de los señores que se citan para los cargos que se señalan 2353

Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don José Luis Llopis Rey 2354

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa 2355

Otras sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos en las Universidades de Madrid y Oviedo 2355

Otra por la que se autoriza al catedrático don Arsenio Pacios López para percibir el sueldo en concepto de gratificación 2355

Otra por la que se declara desierta la provisión de la plaza de profesor adjunto que se cita de la Universidad de Santiago 2355

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan los títulos de practicante por los estudios y títulos de enfermera a las señoras que se indican 2356

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se hace pública la división del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efecto de nombramiento de Tribunales de Oposiciones 2356

Otras nombrando a los señores que se citan para los cargos que se señalan 2356

Otra por la que se verifica una corrida de escalas en el escalafón de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 2356

Otras jubilando, por edad reglamentaria, a los señores que se expresan 2357

Otra concediendo licencia, para asuntos propios, a don Manuel Benito Sáinz 2357

Estudios.—Orden sobre prórroga de plazo para la presentación de la Memoria a los alumnos de la Milicia Universitaria que cursan el profesorado mercantil. 2357

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Ordenes autorizando al Ilmo. señor Director general de Enseñanza Media para acordar, con las corporaciones que se citan, la prestación de servicios docentes en secciones filiales de Institutos ... 2357
Créditos.—Ordenes disponiendo la distribución de los que se citan para las atenciones que se señalan ... 2358
Personal.—Ordenes reconociendo el derecho al percibo de los gastos de traslado a los señores que se mencionan 2359
Otras sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan 2360
Otra resolviendo las consultas del Excmo. señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago, sobre pruebas de madurez 2361

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba la revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «25 de julio», en Santa Cruz de Tenerife (Canarias) 2361
Otras aprobando los proyectos de construcción de Escuelas que se citan 2361
Otras por las que se adjudican las obras de reparación y construcción de Escuelas que se expresan 2363
Otra por la que se habilita un crédito para las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio femenino de Madrid 2363
Otras aprobando las liquidaciones finales de las obras que se indican 2363
Otras elevando a definitivas las adjudicaciones de obras de construcción de Escuelas y viviendas para maestros que se mencionan 2364
Otras sobre devolución de las fianzas correspondientes a los contratistas que se indican 2365

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se convoca un curso normal para formación de profesores y profesoras especiales de Escuelas del profesores y profesoras de sordomudos 2365
Otras publicando las relaciones de profesores especiales de Escuelas del Magisterio que se señalan 2366
Otra jubilando, por edad reglamentaria, a doña Josefa Victoria García de Obesso 2367
Otra concediendo prórroga de vida oficial a don Andrés Lago Cizur-Goñi 2367
Otra concediendo gratificación a doña Carmen García Arroyo 2367
Otra reconociendo el derecho a quinquenio a don Anselmo Barrio Cristóbal 2367

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Ordenes sobre reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se indican. 2368
Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de patronato 2369
Otra resolviendo el recurso interpuesto por doña Josefa Romero Medina 2369

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de ingresos y gastos para el año actual de los Centros que se expresan 2370
Personal.—Orden por la que se nombra Director de la Casa de Cultura de Tarragona a don Leonardo Jesús Domínguez Sánchez-Bordona 2373
Otra aceptando las renuncia presentada por doña Herminia Rodríguez Balbín del cargo de Secretaria de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo 2373
Otra autorizando a don Angel de la Torre y del Cerro para continuar en el servicio activo de su cargo ... 2373

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Comisiones.—Ordenes por las que se constituyen las asesoras de la Mutualidad del Seguro Escolar en los distritos Universitarios que se expresan 2373

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7.º de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José López Ruiz, Jefe de negociado de pritrativo del Departamento, con destino en mera clase del Cuerpo Técnico-adminis- la Escuela de Cerámica de Madrid, pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y en virtud de la facultades que le están conferidas por el número 7.º de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña María Luz Bolaño Díaz, Jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Masot Fernández, oficial de administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Granada, en la que solicita su traslado al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz;

Teniendo en cuenta las circunstancias familiares que alega y el informe emitido por el Rectorado de Granada,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7.º de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto que don José Luis Masot Fernández, oficial de administración de primera clase, pase a continuar sus servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio en la Universidad de Granada, por traslado de don José Luis Masot Fernández, oficial de administración de primera clase,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7.º de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto que don Buenaventura Porcel Alcalde, oficial de administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Alhambra de Granada, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que doña Carmen Chavalera instituyó, en Alcanar (Tarragona), una Obra Pía de cultura, destinada a proporcionar enseñanza gratuita primaria a los niños de la localidad, dotando a la Institución de un capital, quizá suficiente en la época de su creación, pero en la actualidad desproporcionado a las necesidades de cualquier establecimiento pedagógico, por elemental que sea, ya que el capital de la Institución de que se trata produce tan solo una renta anual de 2.500 pesetas;

Resultando que el Patronato de la Institución propone que, para resolver el probema del cumplimiento de los fines, se suscriba un contrato, para lo que pide autorización con la Comunidad de Hermanas de las Escuelas Cristianas de Alcanar para que, en su Colegio de la Virgen del Remedio, de la localidad citada, den enseñanza primaria gratuita a los trece niños que, por selección, designe el Patronato; debiendo, por tal servicio, percibir la comunidad, las 2.500 pesetas a que ascienden las rentas fundacionales;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Tarragona informa favorablemente la propuesta del Patronato de que queda hecha mención;

Considerando que el proyecto de contrato que se acompaña garantiza el cumplimiento de los fines fundacionales y no contiene nada que se oponga a la legislación vigente;

Considerando, no obstante, que la Comunidad referida deberá tener en cuenta que los trece alumnos gratuitos a los que se refiere el proyecto de contrato no deberán ser incluídos dentro del porcentaje de alumnos gratuitos que obligatoriamente establece la legislación vigente sobre protección escolar,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente «Escuela Católica de Nuestra Señora del Carmen», de Alcanar (Tarragona), para que suscriba un contrato con la Comunidad de Hermanas de las Escuelas Cristianas del Colegio de la Virgen del Remedio, de dicha población, para que, mediante el percibo de las 2.500 pesetas a que ascienden las rentas fundacionales, proporcionen enseñanza primaria gratuita a trece alumnas propuestas por el Patronato de la Institución.

Segundo. Que la Comunidad contratante deberá tener en cuenta que los trece alumnos gratuitos a que se refiere el contrato que se suscriba no deberán ser incluídos en el porcentaje de alumnos gratuitos que para los establecimientos privados de enseñanza establecen las disposiciones vigentes sobre protección escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado instancia de don Carlos Gustavo da Cámara Canto, súbdito brasileño, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados les del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Portugal, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos mediante examen de Reválida de Grado Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Alejandro Agustín Rafael de la Caridad Capo Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1953: Los dos primeros cursos completos,

Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II.— Fisiología Especial.— Microbiología y Parasitología el cuarto curso completo.— Patología y Clínica Médicas I.— Obstetricia y Ginecología I.— Oftalmología.— Patología y Clínica Quirúrgicas II.— Otorrinolaringología y Psiquiatria; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientesa los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ellen Shapiro, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939 la O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo establecido en el núm. 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Isaac Vázquez Janeiro, en súplica de que se le convaliden sus estudios y Grado de Doctor en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios y Grado de Doctor en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia, mediante examen de Reválida, que podrá realizar en la Facultad de Flosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los dere- de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Nicolás José Martín Cinto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Arquitectura, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en la Argentina, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por los que se refiere a los estudios de Arquitectura se le convaliden por la asignatura de Teoría del Arte de la Carrera española de Arquitectura; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremennte elija, donde abonará los derechos de expedición del citado Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Arquitectura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—*J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito libio don Ibrahim Mohamed Krekschi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Egipto, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Egipto, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficien te para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Novo Lodos, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho, quedando en consecuencia autorizado para matricularse en el primer curso académico, y,

2.º Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios de Derecho que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ramón Antonio Canelón Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944: 1.º 2.º y 3.º cursos completos.— Patología y Clínica Médicas I, II y III.—Obstetricia.— Ginecología.— Higiene y Sanidad.— Medicina Legal.— Clínicas Médicas.— Quirúrgicas y Obstétrica e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Fontán Gamarra, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Derecho Canónico, obtenidos en Pontificio Ateneo Angelicúm de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Angelicúm de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad española de Derecho y,

2.º Historia en Instituciones del Derecho Romano. Derecho Canónico. Derecho Internacional Público y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel González López, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, la O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito italiano don Vicente C. Campilongo Capozzoli, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué conceida por O. M. de 13 de enero de 1958, a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II, Técnica Anatómica II y Patología y Clínica Quirúrgicas III, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 13 de enero de 1958, se amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II y Técnica Anatómica II, del plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa, en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo a la ampliación a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas IH, por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *P. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Demetrio Mansilla Reoyo, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de su Título de Doctor en Historia Eclesiástica, alcanzado en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por los estudios equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamén del Consejo Nacional de Educación y por aplicación de lo dispuesto en la O. M. de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios concedida al interesado por O. M. de 23 de octubre de 1957, se amplíe convalidándole su Grado de Doctor en Historia Eclesiástica, alcanzado en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por el Título español de Licenciado en Filosofía mediante examen de reválida que deberá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan Pérez Alhama, súbdito español, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios de Derecho, ya concedida, a la asignatura de Derecho Internacional Público de la Licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio acuerda, vista la nueva documentación aportada al expediente y conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parcia-

les de Derecho concedida por O. M. de 24 de octubre de 1955, al interesado, se amplíe a la asignatura de Derecho Internacional Público de la Licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, donde abonará los derechos de inscripción corespondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. par su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Jorge de Jesús Roberto Gutiérrez González, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden Ministerial de 22 de agosto de 1957, a las asignaturas de Anatomía I y Psiquiatria, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica I y Técnica Anatómica I de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. En cuanto se refiere a la asignatura de Psiquiatria, no procede su ampliación por haber sido convalidada en la referida O. M. de 22 de agosto de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Alfredo Hahmens Amundaray, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 1 de junio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica, de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. paar su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Eucación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Raúl Antonio Guillán Negrón, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 3 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 3 diciembre de 1957, se amplíe a la asignatura de Clínica Quirúrgica, correspondiente al séptimo curso de la Licenciatura española de Medicina, plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Guillermo López González, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 6 de diciembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Ginecología, plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción corespondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Rafael Ramón Quintero Quintero, súbdito venezolano, en súplica de que la convalidación, ya concedida de sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, le sea ampliada a la asignatura de Ginecología de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, vistos los Decretos de 7 de octubre de 1939 y la O. M. de 5 de diciembre de 1950 y el certificado de estudios expedido por la Universidad de Los Andes (Venezuela), acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden Ministerial de 3 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Ginecología del Plan de estudios de 1944 en la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de Salamanca, donde abonará los derechos e inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña María Lourdes Fernández Alvarez, súbdita filipina, en súplica de que se le amplíe la convalidación de su Título de Bachiller, alcanzado en su país, por el equivalente español de Bachiller Superior,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 14 de mayo de 1954, ampliar la convalidación del Título de Bachiller Superior, concedido a la interesada por O. M. de 3 de diciembre

de 1956, se amplíe con extensión suficiente para que pueda matricularse en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Feliciano Fernández Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios eclesiásticos, aprobados en el Estudio General Filosofía de los PP. Dominicos de Las Caldas de Besaya (Santander), por el primer curso de a Licenciatura española en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, vistos el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda que no procede acceder a lo solicitado por no haber sido cursados los estudios de referencia en Centro reconocido por la Santa Sede a efectos de aplicación del Concordato con España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ramón Sánchez, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Ingeniería Civil, aprobados en su país, por las asignaturas de Análisis Matemático e Inglés de la Licenciatura española en Ciencias Económicas y Comerciales,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que no procede acceder a la convalidación solicitada por no haber cursao el interesado estudios en Centro equivalente a la Facultad española de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista al instancia que eleva a este Departamento don Manuel García Lasso, súbdito español, en súplica de que la convalidación de sus estudios eclesiásticos, que le fué concedida, por los equivalentes españoles, se le amplíe a las asignaturas de Derecho Natural y Derecho Canónico que tiene cursadas en el Seminario Mayor de León y en la Facultad de Teología de la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por las equivalentes de la Licenciatura española en Derecho,

Este Ministerio acuerda, visto el vigente Concordato firmado con la Santa Sede y disposiciones complementarias, que no procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada porque los estudios que pretende convalidar el interesado no han sido cursados en Facultad Eclesiástica de Derecho Canónico reconocida por la Santa Sede a efectos de aplicación del Concordato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Ciro Pabon Núñez, subdito colombiano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho, que le fué concedida por O. M. de 26 de octubre de 1957, a las asignaturas de Derecho Civil (Reales e Hipotecarios) y Hacienda Pública (Derecho Fiscal), de la Licenciatura española en Derecho, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que los documentos aportados (Programas de las asignaturas) no varían los fundamentos del anterior dictamen de este Consejo, porque es evidente que el llamado Derecho Hipotecario que se estudió conjuntamente con los Derechos Reales, se conciben y estudian entre los otros de una manera más extensa y sistemática, y porque asimismo que el Derecho Financiero, como segundo curso de la Hacienda se refiere entre nosotros específicamente al régimen fiscal y tributario español. No procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco García Díaz, súbdito colombiano, en súplica de que su Título de Bachiller, alcanzado en su país, se incorpore en España en virtud de Convenio,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de título académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia, acuerda que el Título de Bachiller, alcanzado en su país por don Francisco García Díaz, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente Título español de Bachiller Superior, mediante expedición de nuevo Título a favor del interesado por el Rectorado de la Universidad e Madrid con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la O. M. de 14 de mayo de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Marsella Casseres, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Master of Arts alcanzado en Mlddledury College de Vermont, Norteamérica, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Master of Arts; alcanzados en Mddledury College de Vermont Norteamérica por la súbdita norteamericana doña Marcella Casseres, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado corespondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Dictorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden Ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito filipino don Pompeyo Realuyo Roa, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Bachiller en Leyes alcanzado en Universidad de Santo Tomás de Manila, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Bachiller en Leyes; alcanzados en Universidad de Santo Tomás de Manila por el súbdito filipino don Pompeyo Realuyo Roa, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don James Agustín Castaneda, en súplica de que sus estudios uiversitarios y correspondiente de Maestro en Artes y Letras alcanzado en Yale Universidad de New Haven Norteamérica, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y correspondiente de Maestro en Artes y Letras; alcanzados en Yale Universidad de New Haven por el súbdito norteamericano don James Agustín Castaneda, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito alemán don Hans Andreas Siemann, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Economista Diplomado alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Economista Diplomado; alcanzados en su país por el súbdito alemán don Hans Andreas Siemann, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Económicas, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado corespondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Inés María Boza Cogley, súbdita panameña, en súplica de que el Título de Profesora de Segunda Enseñanza con especialización en Inglés, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el tíutlo de Profesora de Segunda Enseñanza con especialización en Inglés alcazando en su país por doña Inés María Boza Cogley, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciada en Filosofía y Letras, Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología Inglesa que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Moreno de Orbe, súbdito español, en súplica de que se incorpore en España su Título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Universidad de Bolonia, como colegial del Real Colegio de San Clemente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de septiembre de 1925, Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzado por don Jesús Moreno de Orbe, en la Universidad de Bolonia, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente Título español de Doctor en Medicina y Cirugía, circunstancia que se hará constar en el Título original del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Olga María Pérez Rodríguez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título de Bachiller español, que le fué convalidado por O. M. de 31 de marzo de 1952,

Ese Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exenta a la interesada del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título de Bachiller español convalidado, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición de dicho Título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jorge Acevedo Defillo, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los

derechos de inscripción correspondientes al Título de Bachiller español que le fué convalidado por O. M. de 9 de mayo de 1951,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento del abono de los derechos e inscripción correspondientes al Título de Bachiller español que le fué convalidado a don Jorge Acevedo Defillo, autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del expresado título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Antonio Padilla Fernández, súbdito venezolano, en súplica de que la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, concedida por O. M. de 22 de octubre de 1955, con arreglo al plan de estudios de 1954 se le adapte el plan de 1944 por haber sido autorizado para continuar sus estudios con arreglo a éste último plan por la Dirección General de Enseñanza Universitaria,

Este Ministerio acuerda, vista la Orden de la Dirección General de Enseñanzas Universitaria de fecha 4 de octubre de 1957 que autoriza al señor Padilla para continuar sus estudios con arreglo al plan de 1944 de la Licenciatura española de Medicina, que la convalidación de estudios concedida al interesado se adapte al plan de estudios e 1944, convalidándole las siguientes asignaturas: Física Experimental.— Química Experimental.— Anatomía Descriptiva y Topográfica I.— Técnica Anatómica I.— Histología y Embriología General.— Bioquímica y Fisiología General y Fisiología Especial; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia de América en la Edad Moderna e Historia de América en la Edad Contemporánea», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (*B. O. del E.* de 16 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Mario Hernández y Sánchez-Barba profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rafael Alonso Barrera, Administrador del Colegio Mayor «Casa de Santa María del Buen Aire», dependiente de la Universidad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia de América», el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio de Bethencourt Massieu profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Civil (1.ª cátedra)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* de 3 de diciembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Luis Donderis Tatay profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad

de Valencia, para proveer una plaza de proyesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Político», el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* de 3 de diciembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado de la Junta de Facultad, a don Diego Sevilla Andrés profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica quirúrgicas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Ramón Aisina Gómez-Ulla profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Procesal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1957 (*B. O. del E.* de 7 de diciembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Francisco Vives Villamazares profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, para proveer una plaza de Profesor adjunto de adscrita a las enseñanzas de «Histología y Embriología, el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (*B. O. del E.* de 19 de julio siguiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Enrique Fornés Peris profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan correspondele.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (*B. O. del E.* de 19 de julio siguiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Jesús Rodríguez Ladrón de Guevara profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Sevilla, fecha 12 de los corrientes, en el que se da cuenta de la renuncia presentada por don Bonifacio Leal Peñalba en el cargo de Administrador del Colegio Mayor «Casa de Santa María del Buen Aire», dependiente de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el señor Leal Peñalba cese en el cargo de Administrador del citado Colegio Mayor, para el que fué nombrado por Orden de 15 de septiembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, para que a don Juan

José Llopis Rey le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que octuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de julio de 1954 y del que se posesionó con fecha 15 de julio de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 15 de julio de 1958, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de julio de 1954.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de profesores adjuntos correspondientes a las disciplinas que se indican y que en dicha Facultad se encuentran vacantes, se encarguen, provisionalmente, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre próximo, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 8 del corrientes mes de julio, se les acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales a cada uno, con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

Don Miguel Marcos Abad, de la de «Biología»,

Don Toribio Ferrero López, de la de «Bromatología e Inspección de mataderos».

Don Marcelino Alvarez González, de la de «Zootecnia» 1.º («Genética y fomento pecuario») y «Zootecnia» 2.º («Alimención e Higiene»).

Don Angel Suárez Ema, de la de «Química».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 3 de junio último, se entienda ha cesado don Alberto Bernárdez Cantón como encargado provisional de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico» que, con carácter provisional venía desempeñando, por hallarse al frente de cátedra vacante el que actualmente la ostenta, don Luis Oller Nieto, así como en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la citada plaza se encargue, provisionalmente, en tanto subsista el encargo de cátedra de referencia, don Alfonso Prieto Prieto, acreditándosele, a partir del día 4 de junio próximo pasado y hasta 30 de septiembre de 1958, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas de profesores adjuntos indicadas a continuación queden adscritas, en lo sucesivo, a las enseñanzas siguientes:

1. «Biología, Botánica y Zoología aplicadas», por la de «Biología».

2. «Inspección y Análisis de Alimentos», por las de «Bromatología e Inspección de Mataderos».

3. «Zootecnia», primer curso («Genética, alimentación y fomento pecuario») y «Zootecnia» 1.º («Genética y fomento pecuario») y «Zootecnia» 2.º («Alimentación e Higiene»).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, sobre nueva adscripción de enseñanzas a dos plazas de profesores adjuntos, vacantes en dicha Facultad,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se entienda desglosada la disciplina de «Dialectología hispánica» de la plaza a que anteriormente pertenecía, quedando esta última constituída por las enseñanzas de «Comentarios estilísticos de textos clásicos y modernos románicos; Galaico-portugués; Filología galaico-portuguesa; Lingüística románica y Filología catalana».

Segundo. Que la adjuntía existente con la denominación de «Gramática histórica de la lengua española, Seminario de Gramática histórica de la lengua española y Gramática histórica de la lengua española (Semántica)», se considere adscrita, en lo sucesivo, a las enseñanzas de «Historia del español, Dialectología hispánica y Gramática histórica de la Lengua española».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda,*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Arsenio Pacios López, catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, por ser Inspector numerario de Enseñanza Media,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto se le acredite la gratificación anual de 28.320 pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el escalafón de catedráticos numerarios de Universidad le corresponda y que figura en el 1.º-1.º-2.º-U.º-1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del expresado escalafón que, por su antigüedad, le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Santiago, fecha 28 de junio último, en la que participa que no ha comparecido el único as-

pirante al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (*B. O. del E.* de 19 de julio siguiente), para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Zazo Rodríguez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y títulos de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Martínez García, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º del Reglamento Orgánico de dicho Centro de 14 de octubre de 1930, ha dispuesto que la expresada vacante sea provista por el turno de antigüedad entre auxiliares y, en su consecuencia, nombrar a doña María Monge Guillén profesora numeraria de Inglés de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo o gratificación anual de 15.120 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en julio y diciembre de cada año, con arreglo a la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto 11/1 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Por Orden de la Direción General de Enseñanzas Técnicas de 10 de diciembre de 1956 (*B. O. del E.* del 17 de enero siguiente), fué convocado un concurso-oposición para proveer la auxiliaría de Alemán de la Escuela Central de Idiomas;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente del concurso-oposición para proveer la auxiliaría de Alemán de la Escuela Central de Idiomas.

Segundo. Nombrar, en virtud de concurso-oposición y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, a doña Paula Wilhelm Häberle, auxiliar numerario de Alemán de la Escuela Central de Idiomas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.—El Didector general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanza Especiales.

Vacante una dotación en la segunda categoría del escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 19 de los corrientes,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la segunda categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don José Morellón Arteta, de la Escuela de Comercio de Zaragoza; a

---

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

En cumplimiento de la letra C) del artículo 31 del Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 15 de agosto siguiente), sobre oposiciones a cátedras de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la división de tercios del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, referido a su situación en 1 de julio del presente año.

Primer tercio.—Comienza con el número 1 del escalafón, don Rafael Arévalo Capilla, y termina con el número 83, don Manuel Domínguez Alvarez.

Segundo tercio.—Empieza con el número 84, doña Natividad Benedicto González, y finaliza con el número 167, don Antonio Fernández Montells.

Tercer tercio.—Comienza con el número 168, don Miguel Jiménez de Cisneros Bernal y termina con el número 251, don Ramón Sala Balust.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela profesional de Comercio de Pamplona, oído el claustro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha dispuesto que se nombre Secretario del expresado Centro docente a don Santos Agustín García Larragueta, catedrático numerario del mismo, con todos los derechos inherentes al mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Pamplona.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de profesor numerario de Inglés, en la Escuela Central de Idiomas,

la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, don Conrado Maluenda Hernández, de la de Barcelona.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económico sdel día 20 de junio actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo de los ascensos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953 percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido, en el día de la fecha, la edad reglamentaria para ser jubilada,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar a doña Cándida Aguirre González, auxiliar numeraria de la Escuela de Comercio de Gijón, en situación de jubilada, pasando a percibir, en adelante, los haberes que, en su caso, por clasificación pasiva le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, el día 12 de junio actual, don Guillermo Perrín Thome, profesor numerario de Inglés de la Escuela Central de Idiomas,

Este Ministerio ha resuelto declararle en situación de jubilado, desde la indicada fecha, pasando a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Benito Sáinz, catedrático numerario del grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Jaén, en solicitud de tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe favorable del Director del Centro, ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Benito Sáinz, la licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, a partir de la fecha en que le sea comunicada la presente Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

ESTUDIOS

Ilmos. Sres.: Por coincidir el plazo de permanencia de los alumnos de la Milicia Universitaria en los campamentos con el de presentación para la convocatoria extraordinaria de septiembre de la Memoria del profesorado Mercantil a que se refieren el artículo 15 del Decreto de 23 de julio de 1953 y el punto segundo, apartado 3.º de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 5 de junio),

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer, con carácter general, que el citado plazo se haga extensivo, para la referida convocatoria, hasta el 15 de septiembre de cada año; si bien sólo podrán acogerse a tal excepción aquellos alumnos que justifiquen documentalmente, ante la dirección de su Centro, la estancia en los campamentos de Instrucción Premilitar Superior.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sres. Directores de las Escuelas Profesionales de Comercio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 13 de agosto), que establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. señor Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, distrito de Bilbao, la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Peñaflorida», de San Sebastián, que se instalará en el barrio de Herrera de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 13 de agosto), que establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Naciona concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativo en las secciones filiales de los Institutos nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Ilmo. señor Director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte, con el Hogar del Empleado, la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en el barrio de Tetuán, de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a la cláusula vigésimotercera del acuerdo concertado entre este Ministerio y la Sociedad de San Francisco de Sales, de fecha 13 de agosto de 1957, los anejos podrán ser modificados en cualquier momento mediante estipulación de las dos partes otorgantes, aprobada por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

Propuestas por la Junta Rectora del Colegio Menor Oficial «Nuestra Señora del Rosario», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí», de Reus, nuevas cuotas que regirán durante el curso 1958-1959,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El anejo II del acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Sociedad de San Francisco de Sales sobre el desempeño de la dirección y servicios del Colegio Menor de «Nuestra Señora del Rosario», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí», de Reus, quedará modificado, sustituyéndose las cuotas en él señaladas para alumnos internos, mediopensionistas y externos por las de 1.000,65, 545 y 195 pesetas, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que, en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 1.º a. del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para «Premios nacionales y ayudas extraordinarias a Centros docentes de enseñanza media por razón de su ejemplaridad pedagógica y social», y teniendo en cuenta las necesidades de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, y «Ramiro de Maeztu», de esta capital

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, en 30 del pasado mes de mayo, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se concedan al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma 20.000 pesetas, y al «Ramiro de Maeztu», de esta capital, 30.000, en total 50.000 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que, en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 4.º, concepto 4.º, subconto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 1.000.000 pesetas, para «Creación y sostenimiento de Centros de patronato de enseñanza media» y, teniendo en cuenta las necesidades del Colegio Menor Oficial de Reus, y

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 10 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 12 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a dicho Centro la cantidad de 60.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

La digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que, en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 1.º a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para «premios nacionales y ayudas extraordinarias a Centros docentes de enseñanza media, por razón de su ejemplaridad pedagógica y social» y, teniendo en cuenta las necesidades de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo» y «Maragall», de Barcelona, e «Isabel la Católica», de Madrid, y

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 12 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 14 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Maragall» y «Menéndez y Pelayo», de Barcelona, 18.000 pesetas para gastos del personal encargado de las nuevas secretarías de alumnos libres, y al de «Isabel la Católica», de esta capital, 15.300 pesetas, como indemnización al mismo personal administrativo; en total, 51.300 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de que se hace mención;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en escrito de fecha 20 del pasado mes de mayo, interesa la concesión de cierta cantidad para gastos de exámenes de grado;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media interesa se le conceda la cantidad de 124.886,15 pesetas para atender a los gastos de los exámenes de grado en las siguientes cuantías: trabajo de imprenta, 120.766,15 pesetas; mecanografiado de temas, 1.450 pesetas, y sellos de correos, 2.670 pesetas;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 4.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito a la Inspección de Enseñanza Media de 200.000 pesetas para gastos de los exámenes de grado;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 10 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 12 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección Central de Enseñanza Media la cantidad de 124.886,15 pesetas para gastos de los exámenes de grado, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de fecha 10 de marzo del año en curso (*B. O.* del M. de 7 de abril), dicta instrucciones para aplicación de las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1957 y circular de la Dirección General de Enseñanza Media de igual fecha (*B. O. del E.* del 20 de julio) sobre exámenes de alumnos libres del Plan de Bachillerato de 1957, en las convocatorias ordinaria y extraordinaria;

Resultando que, en el capítulo 2.º, número 2 de la citada Orden de la Dirección General de Enseñanza Media, constituye las Juntas de Directores, y el número 3 las Secretarías especiales, fijando, en el 19

del capítulo 5.º de las mismas, las siguientes indemnizaciones:

Al Director, Presidente de cada una de las Juntas (Madrid y Barcelona), a 6.000 pesetas: 12.000.

Al Director, Secretario de cada una de las Juntas (Madrid y Barcelona), a 5.000 pesetas: 10.000.

A cada uno de los restantes Directores, Vocales de las Juntas (seis de Madrid y seis de Barcelona), a 5.000 pesetas: pesetas 60.000.

Al Vicesecretario de cada una de las Juntas (Madrid y Barcelona), a 5.000 pesetas: 10.000.

A cada uno de los Secretarios de los Institutos de Madrid y Barcelona (14 en total), por los trabajos extraordinarios a que dan lugar los traslados de expedientes, a 3.000 pesetas: 42.000.

Para gastos de todas clases originados por la actuación de cada una de las Juntas (Madrid y Barcelona), a 3.000 pesetas: 6.000.

A cada una de las 14 Secretarías de los Institutos de Madrid y Barcelona, para indemnización del personal que prepare los traslados de expedientes, a 10.000 pesetas: 140.000.

A cada una de las 10 Secretarías de los Institutos en donde no se establecen las nuevas, para gastos de transportes de expedientes (excluídas Madrid, «Ramiro de Maeztu» e «Isabel la Católica», y Barcelona «Menéndez y Pelayo» y «Maragall»), a 1.000 pesetas cada una: 10.000.

Gratificación por el presente ejercicio económico a cada uno de los cuatro Secretarios, Jefes de las nuevas Secretarías (Madrid, «Ramiro de Maeztu» e «Isabel la Católica», y Barcelona, «Menéndez y Pelayo» y «Maragall»), a 5.000 pesetas: 20.000.

A cada una de las cuatro Secretarías nuevas, para gastos de instalación, a pesetas 50.000: 200.000.

Total pesetas, 610.000;

Considerando que, en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 1.º f) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para «actividades complementarias» de la enseñanza en los Institutos nacionales de enseñanza media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 25 del pasado mes de abril, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos nacionales de enseñanza media «San Isidro», de Madrid, y «Jaime Balmes», de Barcelona, en los que radican las Juntas de Directores, la cantidad de 255.000 pesetas, para las atenciones antes indicadas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, en oficio número 86, de fecha 15 del pasado mes de marzo, solicita la concesión de una subvención de 5.000 pesetas para «festividades religiosas»;

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano, en el oficio de referencia, solicita, a propuesta del Rvdo. director espiritual del Centro, la concesión de una subvención de 5.000 pesetas para celebración de ejercicios espirituales por los alumnos del mismo;

Considerando que, en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 1.º d) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 157.800 pesetas para «festividades religiosas y sociales que se celebren en los Institutos nacionales de enseñanza media»;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 30 del pasado mes de mayo, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano la cantidad de 5.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Antonio de la Hoz Fernández, Inspector de enseñanza media del Estado, en instancia de fecha 15 del pasado mes de enero, solicita el abono de los gastos de traslado desde Madrid a Valencia;

Resultando que, por Orden ministerial de 8 de junio del pasado año, fué destinado, como Inspector Jefe del Distrito Universitario de Valencia, de cuyo destino tomó posesión dentro del plazo reglamentario y efectuó el traslado, según acredita en su declaración jurada y certificado expedido por el Mgfico. y Excmo. señor Rector de la Universidad de aquella capital, adjuntos a su referida instancia;

Resultando que los gastos de ferrocarril de primera clase desde Madrid a Valencia ascienden a 653,50 pesetas, las dietas, a razón de seis por cada miembro de la familia, compuesta de esposa y dos hijos menores de edad, a 300 pesetas, 7.200, y los gastos de acarreo, embalaje y transporte del mobiliario, a 4.431,35 pesetas, según factura transporte «Res»; ascendiendo, en total, a 12.284,85 pesetas;

Resultando que el señor de la Hoz Fernández, por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 1.º de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*B. O. del E.* del 21);

Considerando que las dietas que se acreditan al interesado y sus familiares, a razón de seis, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950, son de 300 pesetas, según preceptúa el Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 18), los Inspectores numerarios de enseñanza medio serán incluídos en el grupo 2.º del anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 10 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 20 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se reconozca al señor de la Hoz Fernández el derecho al percibo de los gastos reseñados, cuyo total asciende a 12.284,85 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con fecha 29 de octubre de 1956, a ins-

tancia de 29 de septiembre anterior, de don Arsenio Pacios López, Inspector numerario de enseñanza media del Estado, con destino en la Inspección entral de Enseñanza media, en la que solicita le sean abonados los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde Sevilla a esta capital;

Resultando que, por Orden ministerial de fecha 28 de febrero de 1956, el señor Pacios López fué nombrado Inspector General de enseñanza media, determinándose, en Orden ministerial de 7 de septiembre siguiente, que dicho traslado de destino tiene el carácter forzoso;

Resultando que efectuado el traslado, ascienden los gastos de billetes de ferrocarril desde Sevilla a esta capital, del interesado, su esposa y cinco hijos, a 1.963,50 pesetas; seis dietas por cada uno, a razón de 300 pesetas, 12.600 pesetas; transporte de mobiliario y menaje de casa, pesetas 11.600, sumando en total 25.893,50 pesetas;

Considerando que el señor Pacios López, por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 1.º de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* del 21);

Considerando que las dietas que se le acreditan al interesado y sus familiares, a razón de seis, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950, son de 300 pesetas, de acuerdo con lo preceptudao en el Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del 18), los Inspectores numerarios serán incluídos en el grupo segundo del anejo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949;

Considerando que, en comunicación de 19 de abril del año en curso, la Sección de Contabilidad y Presupuestos da por cumplidos los trámites reglamentarios y manifiesta que el pago de estas atenciones se tramitará con cargo al capítulo de «ejercicios cerrados», previa formación de las cuentas correspondientes, ya que la Ordenación Central de Pagos comunica existe remanente para ello, si bien, de acuerdo con el informe de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, emitido con fecha 31 de diciembre del pasado año de 1957, el importe de los gastos de traslado queda reducido a 19.725,83 pesetas, toda vez que el peso de la expedición del traslado de menaje de casa es de 7.510 kilos, y el el precio por tonelada, según precio de la R. E. N. F. E., es de 803,24 pesetas, siendo, por tanto, el importe de este gasto de pesetas 6.032,33, en lugar de las 11.600 anteriormente figuradas,

Este Ministerio ha resuelto se pague a don Antonio Pacios López, Inspector general de enseñanza media del Estado, la cantidad de 19.725,83 pesetas, importe de los gastos de traslado desde Sevilla a esta capital del interesado, su esposa y cinco hijos, dietas y transporte de mobiliario y menaje de casa, con cargo al capítulo de «ejercicios cerrados» del correspondiente presupuesto de gastos del Estado, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Daniel Bescansa Aler, Inspector de enseñanza media del Estado, en instancia de fecha 5 de noviembre del pasado año, solicita el abono de los gastos de traslado del interesado y sus familiares desde La Coruña a Santiago de Compostela;

Resultando que, a tales efectos, el interesado adjunta a su instancia los siguientes documentos: declaración jurada del interesado y certificado del Vicedirector de la Universidad de Santiago de Compostela; copia de la Orden de traslado; fotocopia de la prórroga concedida para la petición de los gastos de traslado; nota de la estación de La Coruña sobre el importe del transporte del mobiliario, y factura de Transportes «Hércules», por embalaje y transporte del mobiliario;

Resultando que, por Orden ministerial de 1 de noviembre de 1955, fué destinado a Santiago de Compostela, como Inspector Jefe de aquel Distrito Universitario, donde tomó posesión de su destino dentro del plazo reglamentario;

Resultando que, efectuado el traslado del interesado, su esposa y nueve hijos, ascienden los gastos de ferrocarril desde La Coruña a Santiago de Compostela a 412,80 pesetas; las dietas, a razón de seis por persona, de 300 pesetas, 19.800, y los gastos de embalaje, acarreos y transportes por ferrocarril del mobiliario, a 1.746,40 pesetas; importando el total pesetas 21.959,20;

Resultando que el señor Bascansa Aler, por haber sido trasladado con carácter forzoso, se halla comprendido en lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 1.º de la Orden de 15 de noviembre de 1950 (*Boletín Oficial* del 21);

Considerando que las dietas que se acreditan al interesado y sus familiares, a razón de seis, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada Orden de 15 de noviembre de 1950, son de 300 pesetas, según preceptúa el Decreto de 10 de noviembre de 1955, toda vez que, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1955 (*B. O. del E.* del 18) los Inspectores numerarios de enseñanza media serán incluídos en el grupo segundo del anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 10 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 20 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se reconozca al señor Bescansa Aler el derecho al percibo de los gastos reseñados, cuyo total asciende a 21.959,20 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2.º del Decreto de 26 de julio de 1956 y el número 5 de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de julio) y de conformidad con lo establecido en la base 7.ª a) de las acordadas entre el Ministerio y el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, aprobadas por Orden de 13 de junio de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra al catedrático numerario de enseñanza media, don Alvaro García Velázquez, destinado en comisión de servicio en el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, Director técnico de las secciones filiales de dicho Instituto y del femenino «Lope de Vega», igualmente de Madrid, que se constituyen en la sede central del Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

Segundo. El nombrado continuará destinado en comisión, durante el tiempo que ejerza el cargo, en el Instituto Nacional de enseñanza media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, sin ocupar plaza de su plantilla, debiendo continuar en la percepción de su sueldo y de las gratificaciones que no exijan el desempeño personal de la cátedra, así como de los derechos obvencionales del fondo común, que percibirá por el Instituto «Ramiro de Maeztu».

Tercero. El interesado tomará posesión de su cargo ante la Dirección del Instituto «Ramiro de Maeztu», dentro de los diez días siguientes a la comunicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

En ejecución de lo dispuesto en el número 6 de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27 de julio), dictado en desarrollo del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* del 13 de agosto), de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.ª e) del acuerdo suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y las religiosas de Jesús-María, en 13 de mayo de 1958, aprobado por Orden ministerial de 20 del mismo mes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aceptar y ratificar el nombramiento hecho por el Obispado de Barcelona del Reverendo Padre don Lázaro Torrá Arnau, como director espiritual de la sección filial, «Concepción Arenal», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona.

Segundo. La ratificación que por la presente Orden se hace surtirá efectos desde el día 10 de junio del actual, en que el Excelentísimo señor Arzobispo Obispo expidió los nombramientos.

Tercero. Deberán formalizar su toma de posesión en el plazo de diez días, a contar de la fecha de comunicación de la presente Orden; remitiéndose a esta Dirección General copia de las diligencias de dicha posesión.

Cuarto. Los nombrados tendrán derecho a percibir la remuneración correspondiente a sus funciones en los términos que se expresan en el citado acuerdo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Excmo. y Magnfco. Sr.: En contestación a su atento oficio, de fecha 12 de mayo último, número 1.093, y de acuerdo con el Ilmo. señor Director general de Enseñanza Universitaria, debo informarle que las resoluciones a sus consultas son las siguientes:

Primera. a) Aunque los alumnos del Plan anterior del curso Preuniversitario deben realizar las pruebas de madurez con arreglo a la legislación del mismo, hay que tener en cuenta que ha variado a referente a ingreso en Escuelas Especiales y que, no teniendo objeto, por lo tanto, el examen especial de esa sección, solamente habrá dos: «Letras y Ciencias», sirviendo esta última tanto para los que hayan de estudiar en Facultades Universitarias de la rama de Ciencias como para los que se presenten a exámenes de ingreso en Escuelas Especiales de Ingenieros, Arquitectos, etcétera.

Primera. b) Las cantidades procedentes de la matrícula para las pruebas de madurez del Plan anterior al establecido por el Decreto de 13 de septiembre de 1957 deben distinguirse en la misma forma que determina la legislación actual, ya que, siendo las convocatorias de junio y de septiembre del año actual las únicas en que ha de regir la autorización para el Plan anterior, no vale la pena dictar disposiciones que solamente complicarían estas distribuciones.

Segunda. Los alumnos que hayan aprobado un grupo (Letras, Ciencias o Escuelas Especiales) y quisieran aprobar ahora otro distinto, conforme a las normas del Decreto de 13 de septiembre de 1957, están exentos de la prueba común, aunque ésta la hayan efectuado por el Plan anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «25 de Julio», en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), que formula el Arquitecto director de dichas obras, don Enrique Romeu de Armas;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, en sus apartados 2.º y 6.º, habiendo emitido informe favorable el Alto Cuerpo Consultivo del Consejo de Estado, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 24 del pasado mes de marzo, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 26 del pasado abril y aprobado en Consejo de señores Ministros, en 20 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto revisado—segunda revisión—de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «25 de Julio», en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), formulado por el Arquitecto escolar, don Enrique Romeu de Armas, por un presupuesto total de 534.427,90 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, con cepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 443.608,13 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 77.411,95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 66.541,22 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea el de pesetas 587.561,30, que, descontada la baja de la subasta, el 10 por 100, 58.756,13 pesetas, hace que el líquido del contratista sean 528.805,17 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 2.162,59 pesetas, los de formación de proyecto, 2.162,59 pesetas, y los del Aparejador, 1.297,55 pesetas, hacen las referidas 534.427,90 pesetas. (Obligaciones del apartado C de la Orden de 24 de enero de 1958).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la instalación del servicio de duchas en el Grupo escolar «Villalpando», en Segovia, donde funciona, durante el verano, una colonia escolar, formulado por el Arquitecto escolar, don Pedro Escorial Escorial;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 27 del pasado mes de junio, y en 3 de los corrientes fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 77.824,29 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 62.010,84 pesetas; pluses, 4.093,42 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.302,62 pesetas; que hacen que el presupuesto de contrata sea el de 75.405,88 pesetas que, con los honorarios de dirección, 930,16 pesetas; los de formación de proyecto, 930,16 pesetas, y los del Aparejador 558,09 pesetas, hacen

las citadas 77.824,29 pesetas. Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista «Empresa Constructora Hijo de Pablo López, S. L.», de Segóvia, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar, don Pedro Escorial Escorial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Quesa (Valencia), sobre exceso de cimentación, formulado por el Arquitecto escolar, actualmente don Javier Goerlich Lleó;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 27 del pasado mes de junio, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por un total de 104.259,82 pesetas, con cargo al Municipio, por el 15 por 100 de la aportación, la cantidad de 15.628,97, y con cargo al Estado la de 88.620,85 pesetas, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio (obligaciones del apartado B de la Orden de 24 de enero de 1958), y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 82.370,01 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 12.355,50 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 6.589,60 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata sea el de 101.315,11 pesetas, sin baja, por estar realizándose las obras por contrata directa, honorarios de dirección, 1.132,58 pesetas; honorarios de formación, 1.132,58 pesetas, y honorarios del Aparejador, 679,55 pesetas, que, en total, hacen las mencionadas pesetas 104.259,82. Que las obras se realicen como vienen ejecutándose, por contrata directa y por el contratista, don Vicente Calatayud Plá, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar, don Javier Goerlich Lleó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y elevación de una planta en el Grupo escolar conmemorativo «Concepción Arenal», de La Coruña, formulado por el Arquitecto escolar, don Juan González Cebrián;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 10 de mayo próximo pasado y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 del citado mes, y aprobado en Consejo de señores Ministros, en 20 del pasado mes de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 1.704.063,90 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material y pluses, 1.475.829,37 pesetas; beneficio industrial, 203.664,45 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata ascienda a pesetas 1.679.493,82, que, con los honorarios de dirección, 9.450,03 pesetas; los de formación de proyecto, 9.450,03, y los del Aparejador, 5.670,02 pesetas, hacen las citadas 1.704.063,90 pesetas. Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 1.679.493,82 pesetas (obligaciones del apartado B de la Orden de 24 de enero de 1958).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del Grupo escolar «Natalio Rivas», en Albuñol (Granada), formulado por el Arquitecto don José Pulido Ortiz;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo sido tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de terminación del Grupo escolar conmemorativo «Natalio Rivas», en Albuñol (Granada), formulado por el Arquitecto don José Pulido Ortiz y por un presupuesto total de pesetas 599.264,43, con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio (obligaciones del apartado B de la Orden de 24 de enero de 1958), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 480.894,25 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 72.134,13 pesetas; pluses, 38.471,54 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 59.499,92 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 2.986,35 pesetas; los de formación, 2.986,35 pesetas, y los del Aparejador, 1791,81 pesetas, hacen las mencionadas 599.264,43 pesetas. Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 591.499,92 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del Grupo escolar en Madrigalejo (Cáceres), formulado por el Arquitecto escolar don Vicente Candelas Rodríguez;

Teniendo en cuenta que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 4 de los corrientes, y en 18 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 981.857,06 pesetas, de las que 195.231,85 pesetas corresponden al Municipio, y 786.625,21 pesetas al Estado, con cargo al capítulo 6.º artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y de conformidad con el apartado d) de la Orden de 24 de enero de 1958 y con la siguiente distribución: por ejecución material, 791.360,71 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 118.704,1 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 47.481,64 pesetas, que hac que el presupuesto de contrata sea el d 957.546,26 pesetas que, con los honorario de dirección, 11.633 pesetas; los de forma ción, 5.697,80, y los del Aparejador, pes tas 6.979,80, hacen las referidas peseta 981.857,06. Que las obras se realicen p subasta y por un presupuesto de contra de 957.546,46 pesetas y bajo la direcci facultativa del Arquitecto escolar, don V cente Candelas Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras de reparación, adaptación y ampliación del edificio de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas en Avila, formulado por el Arquitecto escolar, don Francisco Navarro Borrás (segunda fase de dichas obras);

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, por la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto a realizar, en 8 del pasado mes de mayo, y en 20 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, emitiendo informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y habiendo sido aprobado en Consejo de señores Ministros, en 6 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 del artículo 10 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Central,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las citadas obras, por un presupuesto total de 6.243.358,20 pesetas, con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y de conformidad con el apartado B de la Orden de 24 de enero de 1958, con la siguiente distribución: por ejecución material, 5.070.778,67 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 760.616,80 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 334.671,39 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe pesetas 6.166,066,86, que, con los honorarios de dirección, 29.727,44 pesetas; los de formación de proyecto, 29.727,44 pesetas, y los del Aparejador, 17.836,46 pesetas, hacen las referidas 6.243.358,20 pesetas. Que dichas obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 6.166.066,86 pesetas y bajo la dirección facultativa del Arquitecto director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Incoados los expedientes oportunos, que ué tomada razón del gasto a realizar por Contabilidad, en 17 del pasado mes de narzo, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración el Estado, en 30 del pasado mes de abril, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Pedro Castiñeira Teijeiro, referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas, en el barrio de Las Ledas, Ayuntamiento de Breña Baja (Isla de La Palma); obras de construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros, en el barrio de San Antonio, del citado Ayuntamiento, y dos viviendas y dos Escuelas unitarias en el barrio de San José, del referido Ayuntamiento, en Isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), verificada el 21 de los corrientes y adjudicadas dichas obras, provisionalmente, a «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», con domicilio en Méndez Núñez, 24, en Santa Cruz de Tenerife,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», en la cantidad líquida de 1.669.942,10 pesetas, tipo de la subasta, que fué el presupuesto que sirvió de base a la misma, que serán abonadas por esta Junta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de de la expresada Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*. Sr. Secretario administrador de la Junta de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 16 de mayo del corriente año, por la que se aprueba el proyecto de obras re reque se aprueba el proyecto de obras de reparación y acondicionamiento del edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de León, formulado por el Arquitector escolar, don Ramón Cañas del Río;

Teniendo en cuenta que celebrada la subasta de las referidas obras y no habiéndose presentado licitador alguno, para realizar las obras, según copia de la escritura notarial, expedida por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Luis Sierra Bermejo, en 17 del pasado mes de junio, y lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por la que se sustituyó el capítulo 5.° de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar dichas obras por contrata directa del Estado, de conformidad con la propuesta del Arquitecto director de dichas obras, a don Cayetano Balbuena Pérez, por un presupuesto de contrata de 647.059,66 pesetas, con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio (obligaciones del apartado B de la Orden de 24 de enero de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación del crédito para las obras de construcción de las Escuelas femeninas del Magisterio de Madrid;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto a realizar, en 24 del pasado mes de julio, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito de 5.240.877,63 pesetas, con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio (obligaciones del apartado B de la Orden de 24 de enero de 1958), para las obras de terminación de la Escuela del Magisterio femenino de Madrid, en las que se tendrá presente lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de julio), y que han de quedar terminadas dichas obras en 31 de diciembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de reparación de las Escuelas graduadas en Valmojado (Toledo), formuladas por el Arquitecto don Jacinto Mangás;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como por la Sección de Contabilidad y fiscalizada, en 3 de los corrientes, por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de reparación de las Escuelas graduadas de Valmojado (Toledo), por un total de 166.691,60 pesetas, así como también que, habiéndo-

sele abonado al contratista de dichas obras, don Manuel Caballero Jiménez, el importe total de la obra, queda saldada su cuenta, así como la de los facultativos, por haber recibido los mismos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción-reparación del Grupo escolar de Biar (Alicante), formulada por el Arquitecto director de dichas obras, don Antonio Serrano Peral;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, uniéndose acta de recepción, en la que figura el representante de la Intervención General, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y su fiscalización por el Delegado de la Intervención General de la Administración de Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y entrega de las obras y la liquidación final de las referidas obras, por un total de pesetas 101.330,41, así como también que, con cargo a la aportación del Municipio, se abone al contratista de dichas obras, don Antonio Meri Molina, la cantidad de 0,21 pesetas, como saldo de su liquidación, así como al Arquitecto, don Antonio Serrano Peral, la 0,01 pesetas, como saldo de sus honorarios por dirección, reintegrándose al Tesoro la cantidad de 0,45 pesetas, como mayor aportación verificada por el Estado. Que por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado administrativo de Educación Nacional de Alicante el importe del resguardo de 12 de mayo de 1954, por 1.049,27 pesetas, números 31, de entrada, y 21.317, de registro, que dicho funcionario abonará al contratista 0,21 pesetas, al Arquitecto 0,01, como saldos de sus liquidaciones, ingresando en el Tesoro la cantidad de 0,45, como mayor aportación efectuada por el Estado, y 1.048,60 pesetas le serán devueltas al Ayuntamiento de Biar (Alicante), en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, remitiendo los recibos firmados y reintegrados por los perceptores para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1958.

RUBIO GARCIAMINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 8 de mayo de 1958, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 de mayo, y vista la copia del acta autorizado por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Juan Martínez Ortiz, referente a la subata de las obras de construcción, segunda fase, de un edificio con destino a Escuela del Magisterio, del Ayuntamiento de Avila (obras de terminación), verificada en 16 de julio de 1958 y adjudicada provisionalmente a «Beyre, S. A., Empresa Constructora»,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Beyre, S. A., Empresa Constructora», calle Vascos, 29, Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 5.228.208,10, que resulta una vez deducida la de 937.858,76 pesetas a que asciende la baja del 15,21 por 100 hecha en su proposición, de la de 6.166.066,86 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio (obligaciones del apartado B de la Orden de 24 de enero de 1958).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Incoados los expedientes oportunos, que fué tomada razón del gasto a realizar por Contabilidad, en 17 de abril último, y fiscalizados los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Manuel Amorós Gonsálvez, referente a la subasta de las obras de construcción de seis Escuelas unitarias y seis viviendas para maestros, en Admedinilla; obras de construcción de la Escuela unitaria y una vivienda para maestro, en Chozas de Vizcantar, Ayuntamiento de Almedinilla; obras de construcción de una Escuela mixta y vivienda para maestros en Fuente Grande o Navas, Ayuntamiento de Almedinilla, y obras de construcción de la Escuela mixta y vivienda para maestros en Aldea de Cuesta Blanca, Ayuntamiento de Almedinilla, de la provincia de Córdoba, verificada en 30 del pasado mes de junio y adjudicadas dichas obras, provisionalmente, a don Antonio Torres Pedrajas, con domicilio en la calle Loja, 29, de Priego de Córdoba (Córdoba),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Antonio Torres Pedraja, en la cantidad líquida de 2.461.836,82 pesetas, tipo de la subasta, que fué el presupuesto que sirvió de base para la misma, que serán abonadas por esta Junta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de la expresada Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*. Sr. Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por Contabilidad, en 10 del pasado mes de marzo, y en 30 de abril último fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Manuel Amorós Gonsálvez, referente a la subasta de las obras de construcción de seis Escuelas unitarias y seis viviendas para maestros, en Buenache de Alarcón (Cuenca), verificada en 30 del pasado mes de junio y adjudicada, provisionalmente, a don Francisco Blanco García,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar, provisionalmente, la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Blanco García, vecino de Valencia, calle Pintor Benedicto, 11, en la cantidad líquida de 1.804.943,49 pesetas, que resulta una vez deducida la baja del 3,01 por 100 hecha en su proposición, 56.014,84 pesetas, de la de 1.860,958,33 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas por esta Junta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de la expresada Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*. Sr. Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 28 de abril de 1958, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 de mayo de 1958, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Manuel Amorós Gonsálvez, referente a la subasta de las obras de reparación de un edificio con destino a Escuela del Magisterio, masculina, de Burgos, verificada en 30 de junio de 1958 y adjudicada, provisionalmente, a don Francisco Pomares Moya,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Pomares Moya, vecino de Madrid, Romero Robledo, 19, en la cantidad líquida de 1.929.034,04 pesetas, que resulta una vez deducida la de 49.665,35 pesetas a que asciende la baja del 2,51 por 100 hecha en su proposición, de la de 1.978.699,39 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 2.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, de conformidad con el apartado b) de la Orden de 24 de enero de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Francisco Revilla Cuevas, contratista de las obras de construcción de las Escuelas anejas a las del Magisterio de Santander, en petición de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de este servicio;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por Orden ministerial de 26 de junio próximo pasado se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose certificación del Ayuntamiento, en la que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata,

Este Ministerio ha tenido a bien devolver a don Francisco Revilla Cuevas, contratista de las citadas obras, el importe de la fianza definitiva, por lo que el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia de Santander, sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará al referido contratista el importe del resguardo de fecha de junio de 1954, por 35.617,90 pesetas, en metálico, números 304, de entrada, y 137, de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Antonio Clavero Val, contratista de las obras de construcción del Grupo escolar de La Ferrapa, en el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 19 de junio del corriente año, fué aprobada la liquidación final de las citadas obras, uniéndose certificado del Ayuntamiento de Olivenza, en el que se hace constar que no existe reclamación contra la contrata, habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza constituída por don Antonio Clavero Val, para responder de la construcción de las citadas obras, por lo que el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz, sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará al referido contratista la cantidad de pesetas 45.000 nominales, correspondientes a 90 títulos, según resguardo de fecha 3 de enero de 1949, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de «Construcciones Herman, S. L.», de Teruel, en petición de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la construcción de las obras de reparación del edificio en el que están instaladas las Escuelas del Magisterio de Teruel;

Teniendo en cuenta que ha sido aprobada la liquidación final de dichas obras, por Orden ministerial de 30 del pasado mes de abril, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente la mencionada petición, habiéndose acreditado debidamente el no haberse presentado reclamación por ningún concepto contra la contrata,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se devuelva a «Construcciones Herman, S. L.», de Teruel, la fianza definitiva constituída para garantizar la construcción de las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio de Teruel, por lo que el Ilmo. señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas—Caja General de Depósitos—entregará a «Construcciones Herman, S. L.», de Teruel, la fianza constituída para garantizar dicha construcción, según resguardo de fecha 22 de noviembre de 1954, por 27.500 pesetas, números 396.341, de entrada, y 202.634, de registro, correspondiente a dos títulos de deuda amortizable al 3 por 100, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Para poder atender a las necesidades urgentes de la enseñanza de sordomudos con profesorado especializado,

Esta Dirección General acuerda:

Primero. Organizar un curso normal para la formación de profesores y profesoras de sordomudos, cuya duración será de nueve meses, de octubre de 1958 a junio de 1959.

Segundo. Podrán solicitar el examen de ingreso en este curso los maestros y maestras nacionales y los titulados de primera enseñanza, Licenciados en Pedagogía y maestros extranjeros titulados.

Tercero. El número de plazas de cursillistas se limita a veinte para maestros nacionales y quince para maestras, y a siete plazas para varones y ocho para hembras, seleccionados entre Licenciados en Pedagogía y maestros de primera enseñanza. El número de plazas para extranjeros será discrecional.

Cuarto. La matrícula para el citado examen de ingreso se solicitará durante todo el mes de agosto, del Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria, Sección de Enseñanzas del Magisterio, y a las instancias, debidamente reintegradas, unirán los maestros nacionales hoja de servicios certificada. Los demás solicitantes, copia del título de Licenciado en Pedagogía o del de maestro de primera enseñanza. La expresada documentación se presentará en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo señalado.

Quinto. Los exámenes de selección se celebrarán en la segunda quincena de septiembre y consistirán en los siguientes ejercicios:

Escrito, sobre un tema general de Pedagogía especial.

Oral, en dos partes: preguntas del Tribunal sobre problemas del deficiente sensorial y lectura y traducción de un texto en francés.

Sexto. La situación administrativa de los maestros nacionales que sean seleccionados se acordará por la Dirección General, teniendo en cuenta la legislación vigente sobre la materia.

Séptimo. Los alumnos seleccionados formalizarán su matrícula y pago de derechos correspondientes en la primera decena de octubre, dando comienzo las clases en dicho mes.

Octavo. Se cursarán las siguientes materias: Psicología del niño sordo y psicotecnia con aplicaciones prácticas. Anatomía, Fisiología y Patología de los órganos de la audición y del lenguaje. Formación profesional y rehabilitación social del sordo. Audiología y manejo de aparatos. Ortofonía y fonética. Pedagogía sordomudística y su historia. Metodología especial y organización escolar. Dibujo y técnicas manuales. Prácticas de enseñanza. Prácticas de seminario.

Noveno. El Director del curso propondrá a esta Dirección General, para su aprobación, la relación de profesores especializados que hayan de encargarse de las clases teóricas y prácticas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Director general, P. A., *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, en relación con el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y, asimismo, lo determinado en el párrafo segundo del artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Esta Dirección General acuerda publicar a continuación la relación de profesoras y profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio, por orden de antigüedad, expresándose, asimismo, el Centro en que presta sus servicios:

1. Doña María Josefa Gil Perales, de Córdoba.
2. Don Adolfo Gómez-Cordobés Hernández, de Guadalajara.
3. Doña María Dolores Naverán Sáenz de Tejada, de Vizcaya.
4. Doña Melchora Menz Antón, de Zamora.
5. Don Waldo Merino Rubio, de León.
6. Doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez, de La Coruña.
7. Don Carlos Advenier Naud, de Cuenca.
8. Don José Millán Urdiales Campos, de Santiago.
9. Doña Pilar Maestu Novoa, de Salamanca.
10. Doña Rosario Fuentes Pérez, de Valladolid.
11. Doña Teresa Ten Casas, de Toledo.
12. Doña María Esther García González, de Huelva.
13. Doña Antonia Martín Doblado, de Avila.
14. Doña María de los Angeles Bueno Martínez, de Ciudad Real.
15. Don Ramiro José Moltó Botella, de Murcia.
16. Doña Luisa Vallés Ferrer, de Ceuta.

Los que observen errores en dicha relación lo pondrán en conocimiento de esa Sección, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Estado,* acompañando hoja de servicios debidamente certificada y de los documentos que sirvan para probar los hechos alegados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, en relación con el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y, asimismo, lo determinado en el párrafo segundo del artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Esta Dirección eneral acuerda publicar a continuación la relación de profesoras y profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio, por orden de antigüedad, expresándose, asimismo, el Centro en que presta sus servicios.

1. Doña Rosario Miret Bernad, de Tarragona.
2. Doña Marina Fernández Lamarca, de Baleares.
3. Doña Araceli Ancoechea Roldán, de Orense.
4. Doña María del Carmen Ibáñez Ibáñez, de Albacete.
5. Doña María Cristina Sánchez Baró, de Castellón.
6. Doña Matilde Rodríguez Moral, de Guadalajara.
7. Doña María del Carmen Adame Cepeda, de Cádiz.
8. Don Cecilio Sagarna L. de Goicoechea, de Madrid.
9. Doña Justa Datas Gutiérrez, de Lugo.
10. Doña María Dolores Jáuregui Ansola, de Guipúzcoa.
11. Doña María del Carmen García Alvarez, de Segovia.
12. Don Tomás Fernández García, de Logroño.
13. Don Aníbal Sánchez Fraile, de Salamanca.
14. Don Manuel del Campo del Campo, de Málaga.
15. Doña Matilde Murcia Benito, de Madrid.
16. Don José Viader Moliné, de Gerona.
17. Don Ricardo Olmos Canet, de Badajoz.
18. Doña María Luisa Arnica Meridiano, de Zaragoza.
19. Don Manuel Angulo y López Casero, de Burgos.
20. Doña Rosina Fuertes Peralba, de Pontevedra.
21. Don Eusebio Novo Sarabia, de Santander.
22. Don Joaquín Félix Hernández González, de Vizcaya.
23. Doña María del Carmen Portela Paz, de Santiago.
24. Don Angel García Arévalo, de Teruel.
25. Doña María del Carmen Uribe Torres, de Córdoba.
26. Don Francisco García Muñoz, de Alava.
27. Doña Ramona Gallart Castán, de Huesca.
28. Doña María Isabel Villena Ramírez, de Cuenca.
29. Don Agustín Alamán Rodrigo, de Valencia.
30. Doña Florentina López Martín, de Zaragoza.
31. Doña María Luisa Calvo Niño, de La Laguna.
32. Doña Josefa Villanueva de Castro, de Palencia.

Los que observen errores en dicha relación lo pondrán en conocimiento de esa Sección de Enseñanzas del Magisterio, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el *B. O. del E.,* acompañando hoja de servicios debidamente certificada y los documentos que sirvan para probar los hechos alegados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, en relación con el

Decreto de 9 de noviembre de 1951 y, asimismo, lo determinado en el párrafo segundo del artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Esta Dirección General acuerda publicar a continuación la relación de profesoras y profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, por orden de antigüedad, expresándose, asimismo, el Centro en que presta sus servicios:

1. Doña María Teresa Baeza Estévez, de Guadalajara.
2. Don Antonio Martínez Virell, de Málaga.
3. Don Francisco Pérez Lozao, de Madrid.
4. Don José María Almela Costa, de Murcia.
5. Don Amalio García del Moral Garrido, de Granada.
6. Don Guillermo García-Saúco Rodríguez, de Avila.
7. Doña María Victoria Castillo Rubio, de Segovia.
8. Don Francisco Luis-López Carballo, de Oviedo.
9. Don Joaquín Buendía Villalba, de Barcelona.
10. Don Pedro Valdés Náger, de Alicante.
11. Don Leopoldo Romo Sánchez, de Zaragoza.
12. Don Joaquín Michavila Asensi, de Teruel.
13. Don Julián Ortiz de Viñaspre y Ortiz de Mendivil, de Alava.
14. Don Tomás Barros Pardo, de Valladolid.

Los que observen errores en dicha relación lo pondrán en conocimiento de esa Sección, dentro del plazo del quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañando hoja de servicios debidamente certificada y de los documentos que sirvan para probar los hechos alegados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V S muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Cumplida, con fecha 25 del actual mes de junio, por doña Josefa Victoria García de Obesso, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Burgos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 939, ha acordado declarar jubilada, en su cargo, a doña Josefa Victoria García de Obesso, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Burgos, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—*Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Andrés Lago Cizur-Goñi, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Santiago de Compostela, en la que solicita se le conceda nueva ampliación de vida oficial docente;

Resultando que, en 20 de junio de 1955, don Andrés Lago Cizur-Goñi cumplió setenta años de edad;

Resultando que, por Orden ministerial de 7 de octubre de 1955, se le autorizó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para continuar desempeñando su cargo, por contar, en dicha fecha, quince años, un mes y veinte días de servicios, con haberes detallados en los presupuestos del Estado, hasta completar los veinte años, debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad;

Considerando que, según acredita con certificado médico, el señor Lago Cizur-Goñi, se encuentra en las debidas condiciones físicas para el ejercicio de sus actividades habituales, y que los Directores de los Centros informan favorablemente,

Este Ministerio acuerda conceder a don Andrés Lago Cizur-Goñi, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Santiago de Compostela, continuar en el ejercicio de su cargo, hasta cumpletar los veinte años de servicios, a efectos de la jubilación; habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento, en 14 del actual mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela del Magisterio de Tarragona, proponiendo se reconozca a la profesora numeraria, doña Carmen García Arroyo, el derecho a percibir gratificación por acumulación de cátedra;

Resultando que la señora García Arroyo, profesora de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio femenino, desempeñó, por acumulación, igual cátedra en la Escuela masculina, durante el tiempo comprendido entre 1 de enero hasta el 8 de febrero, y durante los meses de marzo, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 1957;

Resultando que, según nota que figura en el presupuesto de 1957, al final de las plantillas de profesoras y profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1.º y 2.º, los profesores numerarios y adjuntos en propiedad que tengan cátedra acumulada pueden cobrar la gratificación de 7.200 pesetas anuales;

Considerando que en la Orden de reconocimiento de derecho al percibo de gratificación por acumulación de cátedra a los profesores de Escuelas del Magisterio, de fecha 31 de diciembre de 1957, figura doña Carmen García Arroyo sólo con la cantidad de 2.540 pesetas, correspondientes a la gratificación por acumulación de la cátedra de Geografía e Historia desde 1 de enero a 8 de febrero y durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, teniendo derecho a percibir 1.800 pesetas más de gratificación, por el desempeño dicha disciplina durante los meses de marzo, abril y mayo de 1957,

Este Ministerio, fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en 12 del actual mes de junio, ha resuelto que, con cargo al crédito consignado en el presupuesto del año 1957, capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconceptos 1.º y 2.º, se abone a doña Carmen García Arroyo, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Tarragona, la cantidad de 1.800 pesetas, en concepto de gratificación por acumulación de cátedra, correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la istancia y hoja de servicios certificada de don Anselmo Barrio Cristóbal, profesor especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Soria, solicitando el séptimo ascenso, por quinquenio, de 1.000 pesetas, que tiene vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 21 de julio de 1953, le fué concedido al señor Barrio Cristóbal el sexto ascenso por quinquenio, de 1.000 pesetas, con efectos de 23 de junio del mismo año;

Considerando que la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios, de 1.000 pesetas, a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 1.° del presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Anselmo Barrio Cristóbal, profesor especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Soria, el ascenso anual de 1.000 pesetas, por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 15.600 pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 23 del pasado mes de junio, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Director general, P. A., *García Noblejas.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don Darío García Amigó, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Darío García Amigó y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de La Coruña, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisional ni interinamente, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña Nemesia Núñez García, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para Escuela de régimen especial, y

Teniendo en cuenta que esta maestra ha cumplido el tiempo mínimo de excedencia y que esta petición se ajusta a lo determinado en la Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, por la que se aplica al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y a lo preceptuado en la Orden de esta Dirección General de 1 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Nemesia Núñez García y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza en la Escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener Escuela de referencia de régimen general en propiedad ha de acudir al primer concurso general de traslados que se convoque, tomando posesión de esta última Escuela en la forma que indica la expresada Orden de 1 de febrero próximo pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Zamora.

Vista la instancia suscrita por doña Marina Santamarina Vior, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Marina Santamarina Vior y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Oviedo se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisional ni interinamente quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña María Cristina Ferreiro Baglieto, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casada, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la misma Escuela que desempeñaba cuando se le concedió la excedencia voluntaria, y

Teniendo en cuenta que, aun cuando reuniera los demás requisitos, la señora Ferreiro Baglietto, al transformar la excedencia voluntaria en especial de casadas, no obtuvo Escuela en concurso general de traslados que le sirviera de referencia para un futuro reingreso, según señala el apartado 2° de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (*B. O.* del 16) y que, según el mismo apartado 2.° de la citada Orden ministerial, ha de reingresar en la misma forma que lo hacen los demás excedentes voluntarios, en el caso de que de esa forma desee el reingreso,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Cristina Ferreiro Baglietto, por no ajusarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don José Luis Huertas Larraga, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento pro-

visional para la Escuela que desempeña con carácter interino, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Luis Huertas Larraga y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Vizcaya se le adjudique la Escuela que desempeña con carácter interino en Bermeo (Vizcaya), con carácter provisional, y que por darse la circunstancia de que la desempeña interinamente no se produce desplazamiento. Este nombramiento provisional, como consecuencia del reingreso, será concedido únicamente hasta que, en 1 de septiembre próximo, se posesione de la Escuela que ha obtenido en propiedad en concurso general de traslados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Vizcaya.

Vista la instancia suscrita por doña Delia Gracia Olivares Corral, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casada, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la provincia de Málaga, y

Teniendo en cuenta que al transformar la excedencia voluntaria en especial de casadas no acudió a concurso general de traslados y, por tanto, según preceptúa la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (*B. O.* del 16), ha de reingresar como excedente voluntaria, pudiendo acogerse a la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) y Orden de esta Dirección General de 1 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Delia Gracia Olivares Corral y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté desempeñada provisional ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para adquirir la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario Obra de Protección de Menores — Ministerio de Justicia —, de nombramiento de maestros para la Escuela graduada de niños, creada por Ordenes ministeriales de 5 y 12 de mayo último, en Torreblanca de los Caños (Sevilla), Grupo Protector «Nuestra Señora de los Reyes», dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestros de la citada Escuela graduada a don Manuel Cerro Flores, procedente de Badolatosa (Sevilla), y don Juan Rodríguez Ayala, de nuevo ingreso, de la misma provincia; quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose la Escuela de Badolatosa (Sevilla) como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Escolar Primario de San Román de Cameros (Logroño), de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1950, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Antolín Martínez Carro, procedente de Maderuelo (Segovia), en la vacante de don Justiniano Larrea Peña; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Calahorra y La Calzada, de nombramiento de maestro para la Escuela Unitaria de niños de la Parroquia de «Santiago el Real», de Logroño, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Juan Manuel Palacios Sánchez, procedente de Las Palmas (Canarias), en la vacante de don Emiliano Ruiz Fraile; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Josefa Romero Medina contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Jaén, por el que nombró, con carácter de interinidad, a otra maestra para la Escuela de niñas número 2 de Castillo de Locubín;

Resultando que la expresada Comisión Permanente adjudicó la vacante de la Es-

cuela de niñas número 2 de Castillo de Locubín a otra aspirante que figuraba en la lista formada al efecto con el número 12;

Resultando que la vacante se produjo por fallecimiento de la propietaria, a quien la recurrente sustituía, por nombramiento de la Comisión Permanente, verificado a su favor en sesión de 12 de abril último;

Resultando que producido el fallecimiento de la maestra propietaria, la vacante tenía que proveerse con carácter de interinidad y con sujeción a precepto legal;

Vista la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 y demás de aplicación;

Considerando que el problema planteado se reduce a determinar la procedencia o improcedencia de un nombramiento a favor de maestra que no figuraba en la lista de aspirantes a interinidades, hecho de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 9.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952 o, si, por el contrario, ha de prevalecer el imperativo legal, razón tan evidente que el presente recurso, por sí mismo, queda fallado, puesto que la Comisión Permanente se atuvo a cuanto establece la repetida Orden ministerial de 21 de enero de 1952 (*B. O. del E.* del 2 de febrero), reguladora del servicio de interinidad y sustitución, nombrando, con observancia de la misma, a la aspirante que aparecía en la lista aprobada por la Dirección General en 5 de febrero del año en curso, requisito básico que no concurría en la recurrente al adjudicársele la sustitución por la razón obvia de que no lo fué por derecho dimanante de la lista, sino por propuesta aceptada por la interesada, como lo prueba el hecho de que, en su virtud, desempeñó la aludida sustitución,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de doña Josefa Romero Medina, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo recurrido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sr. Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional. Delegado Administrativo de Jaén.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Soria para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Soria para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Palencia para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Santander para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca

del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Lugo para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Lugo para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Gerona para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Gerona para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huesca para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Huesca para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cuenca para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Cuenca para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Avila para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Avila para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Málaga para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Málaga para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel

para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Córdoba para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Córdoba para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alava para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Alava para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Segovia para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Segovia para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuestro del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zamora para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Zamora para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cáceres

para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de juio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Cáceres para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia para 1958, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia para el año en curso,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr. : A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 10 de febrero de 1956 y en atención a las necesidades del servicio y circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Casa de Cultura de Tarragona a don Leonardo Jesús Domínguez Sánchez-Bordona, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia presentada por doña Herminia Rodríguez Balbín, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, en la que solicita se le acepte la renuncia del cargo de Secretaria de aquella Biblioteca,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar a doña Herminia Rodríguez Balbín la renuncia del cargo de Secretaria de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo, agradeciéndole los servicios prestados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo, incoado a instancia de don Angel de la Torre y del Cerro, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Córdoba,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a don Angel de la Torre y del Cerro para continuar en el servicio activo de su cargo, en la Biblioteca Pública de Córdoba, hasta completar los veinte años abonables para el disfrute de haber pasivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; debiéndose constar esta resolución en el título administrativo del interesado, quien deberá solicitar la concesión de nueva prórroga cada año, hasta tener los veinte de servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1958.—*J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

COMISIONES

Ilmos. Sres. : En cumplimiento de lo determinado en los artículos 123 y 124 de los estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, últimamente reformados, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958 (*B. O. del E.* del 25), por los que se establece que en cada capital de Distrito Universitario funcionará una Comisión Asesora, compuesta por los miembros que en los citados artículos se relacionan,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha dispuesto que la Comisión Asesora del Distrito Universitario de Murcia quede constituída de esta forma:

Presidente: Ilmo. señor don Vicente Iranzao Rubio, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Vicepresidente: Ilmo. señor don Antonio Camacho Blaya, Delegado provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos: Don Antonio Soler Martínez, catedrático de la Universidad; don Enrique Martínez Useros, catedrático de la Universidad; don Jesús García López, catedrático de la Universidad; don Mariano Nicolás García, Jefe del Sindicato Español Universitario; Inspector general de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos: Doña María Luisa Alarcón Manzanera, alumna del S. E. U.; don Miguel García Pamies, alumno del S. E. U.; don Luis Pascual García, alumno del S. E. U.; don Rafael Tafalla Guerrero, alumno del S. E. U.; don Fernando Ibáñez Ruiz, alumno del S. E. U.

Secretario: Don Luis Garrido Gal, Secretario de la Comisión de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres. : En cumplimiento de lo determinado en los artículos 123 y 124 de los estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, últimamente reformados, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958 (*B. O. del E.* de 25), por los que se establece que en cada capital de Distrito Universitario funcionará una Comisión Asesora, compuesta por los miembros que en los citados artículos se relacionan,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha dispuesto que la Comisión Asesora del Distrito Universitario de Sevilla quede constituída de esta forma:

Presidente: Ilmo. señor don Miguel Royo Martínez, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Vicepresidente: Ilmo. señor don Francisco Avencini Bellico, Director provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos: Don Juan Jiménez-Castellanos y Calvo-Rubio, catedrático de la Facultad de Medicina; don Francisco Abascal Fernández, Director de la Escuela Profesional de Comercio; don Antonio Balón Martínez, Director de la Escuela de Peritos Industriales; don Enrique Calon-

ge Revuelto, Jefe del Sindicato Español Universitario; Inspector general de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos: Don Joaquín Salas Aguayo, alumno del S. E. U.; don Felipe Granados, alumno del S. E. U.; don Juan Holgado, alumno del S. E. U.; don Luis Algaba Villanueva, alumno del S. E. U.; don José María Moreno, alumno del S. E. U.

Secretario: Don José Lozano de Sande, Secretario de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo determinado en los artículos 123 y 124 de los estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, últimamente reformados, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958 (*B. O. del E.* de 25), por los que se establece que en cada capital de Distrito Universitario funcionará una Comisión Asesora, compuesta por los miembros que en los citados artículos se relacionan,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha dispuesto que la Comisión Asesora del Distrito Universitario de Valladolid quede constituída de esta forma:

Presidente: Ilmo. señor don Alejandro Herrero Rubio, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Vicepresidente: Ilmo. señor don Antonio Fuentes Cascajares, Director provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos: Don Pedro de Palol Salellas, catedrático de Universidad; don Eladio Loriente González, catedrático de la Escuela de Peritos Industriales; don Emilio Casares Herrero, catedrático de la Escuela profesional de Comercio; don Basilio Pando Gutiérrez, Jefe del Sindicato Español Universitario; Inspector general de la Mutualidad del Seguro Escolar o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos: Don Rafael García Alvarez, alumno del S. E. U.; don Luis Yepes Domínguez, alumno del S. E. U.; don Fernando Altes Bustelo, alumno del S. E. U.; don Teófilo Prieto Castañeda, alumno del S. E. U.; don Laurentino Carrión Díez, alumno del S. E. U.

Secretario: Don Jesús Manrique González, Secretario de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo determinado en los artículos 123 y 124 de los estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, útimamente reformados, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958 (*B. O. del E.* de 25), por los que se establece que en cada capital de Distrito Universitario funcionará una Comisión Asesora, compuesta por los miembros que en los citados artículos se relacionan,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha dispuesto que la Comisión Asesora del Distrito Universitario de Valencia queda constituída de esta forma:

Presidente: Ilmo. señor don Vicente Belloch Montesinos, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Vicepresidente: Ilmo. señor don José Menén Jané, Director provincial del Instituto Nacional de Presivisión.

Vocales natos: Don Juan Galvañá Escutia, catedrático de Universidad; don Mariano Bayo González-Salazar, catedrático de la Escuela de Comercio; don Manuel Fontana Gatella, catedrático de la Escuela de Peritos Industriales; don Emilio Adán, Jefe del Sindicato Español Universitario; Inspector general de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos: Don Angel Sánchez Gijón, alumno del S. E. U.; don Rafael Gómez Ferrer, alumno del S. E. U.; don Salvador Cervera Enguix, alumno del S. E. U.; don Francisco Bañón, alumno del S. E. U.; don Vicente Vilar Samper, alumno del S. E. U.

Secretario: Doña Rafaela Torija Alonso, Secretaria de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo determinado en los artículos 123 y 124 de los estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, útimamente reformado, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958 (*B. O. del E.* de 25), por los que se establece que en cada capital de Distrito Universitario funcionará una Comisión Asesora y en las demás poblaciones donde existan Centros docentes comprendidos en el Seguro Escolar, una Comisión Delegada de la Mutualidad, compuesta por los miembros que en los citados artículos se relacionan,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha dispuesto que la Comisión Delegada de la Mutualidad del Seguro Escolar en Córdoba, perteneciente al Distrito Universitario de Sevilla, quede constituída de esta forma:

Presidente: Ilmo. señor don Gumersindo Aparicio Sánchez, Decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, designado por el Excmo. y Magfico. señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Vicepresidente: Ilmo. señor don Joaquín Valdés Rodríguez, Director provincial del Instituto Nacional de Previsión de Córdoba.

Vocales natos: Don José Martín Ribes, catedrático numerario de la Facultad de Veterinaria de Córdoba; don Manuel Medina Blanco, catedrático numerario de la misma Facultad; don Manuel de la Paz, Gutiérrez, profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba; don Enrique Calonge Revuelto, Jefe provincial del Sindicato Español Universitario; Inspector general de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos: Don David Fernández Cortés, alumno de la Facultad de Veterinaria de Córdoba; don Santos Linares Moreno, alumno de igual Facultad; don Emilio Quintela Luque, alumno de dicha Facultad; don José Díaz Sese, alumno de la Escuela de Peritos Industriales de Córdoba; don José Martínez Barrios, alumno del mismo Centro.

Secretario: Doña Dolores Gómez Jordano, auxiliar de administración civil del Ministerio de Educación Nacional, afecta a la Secretaría de la Facultad de Veterinaria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo determinado en el artículo 85 de los estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, últimamente reformado, por Orden de la Presidencia de 22 de abril de 1958 (*Boletín Oficial* de 25), por el que se relacionan los miembros que integran el Consejo de Administración de la Mutualidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de Educación Nacional, Presidencia de la Mutualidad del Seguro Escolar, ha dispuesto que el Consejo de Administración de la referida Mutualidad quede constituído de esta forma:

Presidente: Ilmo. señor don José Maldonado Fernández del Torco, Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Vicepresidentes: Excmo. señor don Francisco Labadía Otermín, Presidente del Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión; Ilmo. señor don José Navarro Latorre, Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional.

Consejeros natos: Excmo. señor don Luis Jordana de Pozas, Delegado general del Instituto Nacional de Previsión; don Jesús Aparicio Bernal-Sánchez, Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario; don Francisco Martín Lagos, catedrático de Universidad; don Gaspar Bayón Chacón, catedrático de Universidad; don Armando Durán Miranda, catedrático de Universidad; don Pío García-Ecudero y Fernández-Urrutia, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes; don José María Fernández Pirla, catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Madrid; Ilmo. señor don Enrique Serrano Guirado, Delegado general de Seguros del Instituto Nacional de Previsión, Director de la Mutualidad del Seguro Escolar; don Manuel Baldasano de Padura, Jefe del Seguro Escolar del Instituto Nacional de Previsión, Secretario general de la Mutualidad y del Consejo; don Manuel Alvarez Rodríguez, representante de la Intervención General de Hacienda, designado por el Ministro de este Departamento; don José Vázquez Riesco, Jefe de la Sección de Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional; don Carlos Jiménez de la Cuadra, Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario.

Consejeros electivos: Don Juan Gonzáles Atienza, representante del S. E. U. por el Distrito Universitario de Barcelona; don Miguel Yanguas Ruiz de la Fuente, representante del S. E. U. por el Distrito Universitario de Granada; don José de la Coba Bethencourt, representante del S. E. U. por el Distrito Universitario de La Laguna; don Rodolfo Martínez Villa, representante del S. E. U. por el Distrito Universitario de Madrid; don Juan Albendea Moya, representante del S. E. U. de Murcia; don Rafael García Vallaura, representante del S. E. U. por el Distrito Universitario de Oviedo; don Valentín Martín Cea, representante del S. E. U. por el Distrito Universitario de Salamanca; don Manuel Cerqueiro Rodríguez, representante del S. E. U. por el Distrito Universitario de Santiago; don Manuel Rodríguez-Piñero Bravo-Ferrer, representante del S. E. U. por el Distrito Universitario de Sevilla; don Julio Montes Chuliá, representante del S. E. U. por el Distrito Universitario de Valencia; don Rafael García Alvarez, representante del S. E. U. por el Distrito Universitario de Valladolid; don Raúl Giménez García del Moral, representante del S. E. U. por el Distrito Universitario de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo determinado en los artículos 123 y 124 de los estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, últimamente reformado, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958 (*B. O. del E.* de 25), por los que se establece que en cada capital de Distrito Universitario funcionará una Comisión Asesora, compuesta por los miembros que en los citados artículos se relacionan,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha dispuesto que la Comisión Asesora del Distrito Universitario de La Laguna quede constituída de esta forma:

Presidente: Ilmo. señor don José Ortego Costales, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Vicepresidente: Ilmo. señor don Vicente Soriano Garcés, Director del Instituto Nacional de Previsión de Santa Cruz de Tenerife.

Vocales natos: Don Benito Rodríguez Ríos, catedrático de Universidad; don Lucio Rodríguez López, catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; don Pablo Pou Fernández, profesor del Colegio Politécnico; don Domingo Pérez García, Jefe del Sindicato Español Universitario del Distrito; Inspector general de la Mutualidad o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos: Doña Aurelia Cardá Vera, designada por el S. E. U.; don José de la Coba Bethencourt, designado por el S. E. U.; don Melchor de la Torre Martín, designado por el S. E. U.; don José Manuel Martínez de la Peña, designado por el S. E. U.; don Dorta Hernández, designado por el S. E. U.

Secretario: Don Antonio de Castro, el de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo determinado en los artículos 123 y 124 de los estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, últimamente reformados, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1958 (*B. O. del E.* del 25), por los que se establece que en cada capital de Distrito Universitario funcionará una Comisión Asesora, compuesta por los miembros que en los citados artículos se relacionan,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha dispuesto que la Comisión Asesora del Distrito Universitario de Salamanca quede constituída de esta forma:

Presidente: Ilmo. señor don Francisco Hernández Borondo, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

Vicepresidente: Ilmo. señor don Leopoldo Marcos Calleja, Director provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales natos: don Luis Gómez Oliveros, catedrático de la Facultad de Medicina; don Esteban Madruga Jiménez, catedrático de la Facultad de Derecho; don Alfonso Zamora Vicente, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras; don Manuel Saldaña Manzanas, Jefe del Sindicato Español Universitario; Inspector general de la Mutualidad del Seguro Escolar o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos: Don Leopoldo Martín Alburquerque, alumno del S. E. U.; doña Consuelo Hernández Gutiérrez, alumna del S. E. U.; don Honorio Inés Martín, alumno del S. E. U.; don Apolinar Serrano Fernández, alumno del S. E. U.

Secretario: Don Alfredo Calonge Esteso, Secretario de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres. : En cumplimiento de lo determinado en los artículo 123 y 124 de los estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, últimamente reformado, por Orden de la Presidencia de Gobierno de 22 de abril de 1958 (*B. O. del E.* de 25), por los que se establece que en cada capital de Distrito Universitario funcionará una Comisión Asesora y en las demás poblaciones en donde existan Centros docentes comprendidos en el Seguro Escolar una Comisión Delegada de la Mutualidad, compuesta por los miembros que en los citados artículos se relacionan,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha dispuesto que la Comisión Delegada de la Mutualidad del Seguro Escolar en Cádiz, perteneciente al Distrito Universitario de Sevilla, quede constituída de esta forma :

Presidente : Ilmo. señor don Antonio Aznar Reig, Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, designado por el Excelentísimo señor Rector Magnífico de esta Universidad.

Vicepresidente : Ilmo. señor don Alfonso Caravaca Cerdán, Director provincial del Instituto Nacional de Previsión de Cádiz.

Vocales natos : Don Antonio López Rodríguez, catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz; don Germán Muñoz Beato, Director de la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz; don José Moreno Cumplido, Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz; Jefe del Sindicato Español Universitario de Cádiz; Inspector general o Subinspector en quien delegue.

Vocales electivos : Don Angel Muñoz García, designado por el S. E. U.; don Valentín Gómez Capel, designado por el S. E. U., don Ignacio Basurte Cisneros, designado por el S. E. U.; don Carlos Fernández S a n j u á n, designado por el S. E. U.; don Rafael Gasalla Chacón, designado por el S. E. U.

Secretario : Don Jesús Ramos Martín, funcionario administrativo de la Secretaría de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Madrid, 4 de julio de 1958.

Ilmos. Sre. Subsecretario-Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar y Comisario general de Protección y Asistencia Social.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio del ejemplar : 30 ptas.

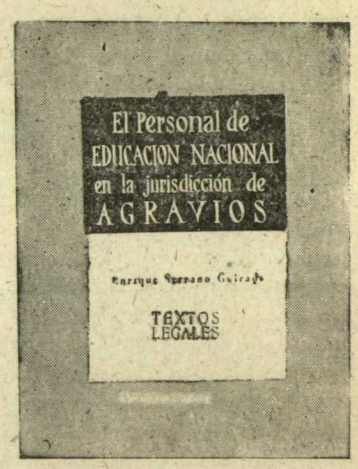

ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

BENZAL. - Hartzenbusch, 9. - Madrid

Página 2377

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 15 de septiembre de 1958 — Núm. 74

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Decreto por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales 2378

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Orden por la que se reajustan las tasas en las Escuelas de Comercio 2379

Otra por la que se modifica el régimen de distribución de tasas en las Escuelas de Comercio 2380

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Personal.—Orden concediendo prórroga de plazo posesorio a don José López Ruiz 2382

Otras concediendo licencia por enfermedad a las señoras que se citan 2382

Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña Carmen Gerber de la Concha 2382

Otra disponiendo el cese de doña Francisca Gallardo González 2382

Otra concediendo prórroga de vida oficial a doña Teresa Cepas Garrido 2382

Otra sobre adjudicación de vacantes por excedencia y reingreso, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento 2382

Otra por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a auxiliares de Administración de tercera clase del Departamento y se nombra a los propuestos por el Tribunal 2383

Convocatoria para la elección de plazas por los opositores aprobados en la Orden anterior 2383

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión relativos a los señores que se indican 2384

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 2386

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2387

Otras sobre habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2387

Otra por la que se deniega la ampliación de estudios solicitada por don Fabio Salazar Rodríguez 2388

Otra por la que se rectifica la convalidación de estudios concedida a don Francisco José Domingos Jorge de Carvalho 2389

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden por la que se dispone el cese de don Manuel Gómez-Serranillos Fernández, en el cargo que se cita 2389

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se abre nuevo plazo de reclamaciones en rela-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

ción con los escalafones de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio. 2389

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden sobre cese y nombramientos de los señores que se indica, para los cargos que se señalan. 2389
Otra concediendo licencia por enfermedad a don Gabriel Pardo y Pardo Reguera 2389
Otra concediendo quinquenios a don Tomás Andrés Alvarez 2389

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se retira el reconocimiento de Grado Elemental al Colegio de Enseñanza Media masculino «San Buenaventura», de Bilbao 2390

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se expresan. 2390

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Carmen Delgado Maurelo ... 2390
Otra concediendo permuta de sus destinos a las señoras que se expresan 2391
Otra sobre ingreso en el Escalafón general del Magisterio de doña María de las Mercedes Verdú Beltrán ... 2391
Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Patronato 2391

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal.—Orden resolviendo el concurso de traslado de Inspectores de Enseñanza Primaria 2397
Otra nombrando vocales para la Junta seleccionadora de concesión de licencias especiales para estudio ... 2398

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Orden concediendo licencia por enfermedad a doña Mercedes Palau Baquero 2398
Otra concediendo a doña Fernanda Iglesia Lesteiro, licencia por asuntos propios 2398
Otra concediendo nueva prórroga a plazo posesorio a don Melchor Lamana Navascués 2398

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal.—Orden por la que se resuelve la constitución del Jurado Nacional de Coordinación de Propuestas 2398
Becas.—Información sobre las cantidades presupuestadas para estas atenciones por la Diputación Provincial de Madrid 2399

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

El gran número de monumentos declarados histórico-artísticos y la imposibilidad de atender a todos debidamente con los medios de que actualmente se dispone para tal fin, así como la circunstancia de que varios de ellos y no de gran categoría fueran incluídos en el Catálogo Monumental para evitar su desaparición en los años pasados, aconseja la adopción de alguna medida que interesando directamente en la protección y conservación de nuestro tesoro artístico a los organismos y entidades de carácter provincial o local—Diputaciones y Ayuntamientos—, permita al Estado prestar atención preferente y más intensa a los grandes monumentos de carácter nacional, encomendando a aquellos organismos la que deba prestarse a estos otros monumentos que, no alcanzando tal categoría, ofrecen, sin embargo, especial interés para la región, provincia o Municipio donde se alzan, por constituir documentos importantes para su historia, aparte su valor artístico sustantivo.

Concebida así la protección monumental que ha de influir tanto la prestada a los grandes monumentos como la que se refiere a zonas más o menos extensas de su emplazamiento, y ampliada esa protección a los pequeños (iglesias menores y ermitas, puertas de ciudades, Casas Consistoriales, torres, rollos, humilladeros, cruces de término, etc.), se requiere dictar nuevas disposiciones y ampliar algunos aspectos de las vigentes para conseguir la mayor eficacia y extensión de esta obra, ya ensayada con éxito en algunos casos.

En su virtud, oídos los informes favorables de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con el fin de ampliar su protección dispensada a los monumentos españoles y facilitar su posible restauración y conservación, se crea una nueva categoría de monumentos provinciales o locales de interés histórico-artístico.

Artículo segundo.—Estos monumentos serán calificados como tales por Orden ministerial, a petición de las entidades u organismos provinciales o locales interesados en su conservación, y oído el parecer de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, la Dirección General de Bellas Artes formulará al propuesta de declaración y estarán sometidos a las mismas limitaciones y gozarán de los mismos benefi-

cios que la Ley señala para los actuales monumentos histórico-artísticos, con las modalidades establecidas en los artículos siguientes de este Decreto.

Artículo tercero.—La vigilancia de los monumentos provinciales o locales estará encomendada a un Inspector dependiente de la Diputación Provincial respectiva y nombrado de acuerdo con las normas que dicte la Dirección General de Bellas Aetes.

Artículo cuarto.—El Inspector Provincial estará asesorado por una Comisión integrada por representantes de las Comisiones de Monumentos y Diocesanas, Centros de Estudios Regionales (si los hubiese en la provincia) y cuantas otras personalidades o representantes de entidades estime la Dirección General de Bellas Artes. Presidirá la Comisión el Comisario de Zona del Patrimonio Artístico Nacional o el Apoderado provincial en quien delegue.

Artículo quinto.—Los trabajos que se realicen en estos monumentos se efectuarán por cuenta de las Diputaciones o Ayuntamientos que hayan solicitado su declaración de monumentos provinciales histórico-artísticos, y serán inspeccionados y dirigidos por el personal técnico del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, con la colaboración de otros técnicos, si se estimase prcedente y así lo aprobase la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo sexto.—Para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos tres y treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y artículo veinticinco de su Reglamento, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, será preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes en las obras que pretendan modificar edificios, calles o plazas inmediatas, a aquél y las de nueva construcción en igual emplazamiento o que alteren el paisaje que lo rodea o su ambiente propio, caso de estar aislado y en fin, cuantas puedan proyectarse en los monumentos mismos de cualquier categoría nacional, provincial o local que sean.

Las obras ejecutadas sin este requisito serán reputadas clandestinas y podrán ser removidas o reformadas por Orden de la repetida Dirección General, a cargo de los propietarios o Ayuntamientos o Diputaciones, en su caso.

Artículo séptimo.—Para conseguir una mayor armonía en el cuidado y atenciones que estos monumentos requieren, se deberán unificar la acción de los organismos centrales, provinciales y locales, debiendo ser oídas las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, así como la Comisaría General del Patrimonio Artístico, antes de ser aprobados los proyectos de urbanización o reforma que formulen aquéllos y que afecten a los alrededores de un monumento o a éste mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y el veintinueve de su Reglamento, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis.

Artículo octavo.—La Comisión Central de Monumentos, Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando y Comisaría General del Patrimonio Artístico podrán revisar el actual Catálogo de Monumentos Histórico-Artísticos y proponer, a través de la Dirección General de Bellas Artes, que sean dados de baja en él los que desde su declaración a hoy hubieran desaparecido como consecuencia de la pasada guerra, así como, y de común acuerdo con los organismos de cada provincia, proponer a la mencionada Dirección General el pase de los actualmente incluídos en dicho Catálogo a la nueva categoría de monumentos provinciales o locales.

Las modificaciones que en el Catálogo mencionado pueden hacerse deberán ser aprobadas por Decreto, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS BUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 13-VIII-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización contenida en la Ley de 17 de julio de 1953, de Ordenación de las Enseñanzas Económicas y Comerciales, y a fin de ajuctar las tasas que se perciben e n las Escuelas de Comercio a sus reales necesidades económicas,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

Primero. En las Escuelas de Comercio se abonarán las siguientes tasas por los servicios docentes y administrativos:

	Pesetas
A) *Ingreso.*	
Derechos de matrícula	75
Libro de Calificación Escolar	25
B) *Grado pericial*	
Derechos de matrícula y papeleta de examen, por asignatura	75
Derechos de prácticas, sin laboratorio, por asignatura	30
Derechos de prácticas, con laboratorio, por asignatura	50
Derechos de examen de Grado	200
C) *Grado profesional.*	
Derechos de matrícula y papeleta de examen, por asignatura	100
Derechos de prácticas, sin laboratorio, por asignatura	50
Derechos de práctica, con laboratorio, por asignatura	75
Derechos de examen de Grado	300
D) *Enseñanzas de Auxiliares de Empresa*	
Las tasas en estas Secciones, serán del 50 por 100 de las establecidas para el Grado Pericial	
Expedición del diploma	150
E) *Títulos*	
Expedición del de Perito Mercantil	300
Idem del de Profesor Mercantil	600
F) *Otros servicios*	
Traslados de matrícula o de expediente académico, incluyendo los derechos de certificación	50
Expedientes de certificaciones o de cualquier otro documento (exceptuando el visado del Libro de Calificación Escolar)	25
Diligencias en el Libro de Calificación Escolar.	10
Expedición del carnet escolar	15
Renovación del mismo	10
Permanencias del Grado Pericial (cuota mensual)	75
Permanencias del Grado Profesional (Cuota mensual	100

Segundo. Las Escuelas de Comercio no podrán percibir tasa alguna por conceptos diferentes de los expresados en el apartado anterior ni modificar la cuantía de las cifras que en él figuran.

Tercero. Las asignaturas, exámenes y títulos que sean objeto de convalidación o de dispensa, devengarán los mismos derechos establecidos en la presente Orden, salvo que los obligados al pago gocen de exención total o parcial en virtud de disposiciones generales o que obtengan de este Ministerio la dispensa de las tasas a título particular, conforme a las normas vigente, a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

Cuarto. Las tasas que esta Orden fija serán de aplicación a los alumnos oficiales y libres, con excepción de las cuotas mensuales por permanencias, que sólo serán abonadas por aquéllos (con carácter obligatorio en las Escuelas que las tengan establecidas) y exclusivamente durante los meses del período lectivo del curso.

Quinto. Todas las tasas académicas y administrativas serán abonadas íntegramente en metálico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 17 de julio de 1953, y con independencia del importe de los impresos oficiales y de los derechos de pólizas y timbres.

Sexto. El pago de las tasas por derechos de matrícula y prácticas podrá fraccionarse, para los alumnos oficiales, en dos plazos de igual cuantía; uno, al realizar la matrícula, y otro, en el mes de febrero. En ningún caso se entregará la papeleta de examen sin que se hayan satisfecho totalmente los derechos establecidos. Los alumnos libres habrán de abonarlos de una sola vez.

Séptimo. Los alumnos comprendidos en el régimen de familias numerosas, que no hayan perdido el derecho a sus beneficios, gozarán de las siguientes reducciones o exenciones:

a) Familias numerosas de primera categoría: reducción del 50 por 100 en el importe de todas las tasas relacionadas en el apartado primero de la presente Orden, a excepción del Libro de Calificación Escolar; e igualmente en el impuesto de timbre del Estado.

b) Familias numerosas de segunda categoría: exención de las mismas tasas y del timbre del Estado.

Octavo. La concesión de matrícula gratuita a un alumno en la forma reglamentaria, le exime totalmente del pago de las tasas de matrícula.

Noveno. Para aplicar a los distintos casos la norma del artículo doce de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, conforme a la cual las inscripciones de honor tendrán idéntico alcance económico que el reconocido a las matrículas gratuitas, se observarán las siguientes reglas:

a) *Ingreso.*—La matrícula de Honor concedida en el examen de ingreso extiende los efectos de la exención de pago a la totalidad de los derechos de matrícula del primer curso.

b) *Cursos completos.*—El alumno que obtenga matrícula de Honor en una o varias asignaturas de un curso, quedará exento de aquella o aquellas otras a las cuales las aplique en el siguiente.

d) *Exámenes de Grado.*—Los alumnos que obtengan premio en las pruebas de Grado tendrán derecho a la expedición gratuita del título correspondiente, excepto el timbre del Estado, a que en el diploma figure esa calificación y a la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios superiores.

Décimo.—A los alumnos becarios que obtengan la calificación de sobresaliente en las pruebas de Grado, les será concedido el título correspondiente con carácter gratuito, salvo el pago del impuesto del Timbre.

Undécimo. Cuando en un alumno concurrieran varias causas de reducción de las tasas, se aplicarán las normas de esta Orden del modo que le resulte más favorable.

Duodécimo. El Consejo Asesor de Dirección de cada Escuela de Comercio podrá conceder a los alumnos oficiales de la misma, la reducción o exención de las cuotas de permanencias cuando así lo hagan necesario las circunstancias de carácter económico y de aprovechamiento académico de los alumnos, con la condición de que se otorguen por igual a todos cuantos se encuentren en las mismas circunstancias.

El Claustro podrá establecer condiciones generales para la concesión de tales beneficios.

En casos de verdadera excepción podrá el Consejo Asesor conceder también la reducción o exención de la totalidad de las tasas o de alguna de ellas a un determinado alumno a título particular, teniendo en cuenta, asimismo, las condiciones de aprovechamiento académico y de carencia de recursos.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera. La tasa complementaria de quince pesetas en cualquier certificación que las Escuelas de Comercio expida seguirá en vigor, debiéndose remitir a la Caja Unica Especial de Ministerio las cantidades que por este concepto se recauden.

Segunda. La presente Orden ministerial entrará en vigor el día 1 de agosto del año actual y será de aplicación a todos los pagos que deban realizarse a partir de dicha fecha, aunque se deriven de actuaciones que hubieran tenido lugar durante la vigencia de las normas que ahora se derogan o de otras más antiguas.

Tercera. Queda derogada la Orden ministerial de 2 de julio de 1957 en cuanto se oponga a lo que la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 13-VIII-1958).

Ilmo. Sr.: La experiencia adquirida en la aplicación de la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1953 (*Boletín Oficial del Ministerio* del 12), aconseja introducir ciertas modificaciones en la distribución de las tasas académicas que se perciben en las Escuelas de Comercio.

Se pretende con ello simplicar, unificándolos en lo posible, los porcentajes señalados en dicha disposición para el reparto de los ingresos obtenidos en las Escuelas, atendiendo al propio tiempo a una mayor participación para el fondo de la Escuela y a una más elástica distribución de éste, de acuerdo con las necesidades de cada momento.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir del 1 de enero de 1959, la distribución de tasas y derechos académicos que se recauden en las Escuelas de Comercio se efectuará del siguiente modo:

A) *Derechos de matrícula y papeletas de examen* (Ingreso y asignaturas).

		Por 100
a)	Para el fondo de la Escuela	20
b)	Para el fondo de derechos obvencionales.	70
c)	Para becas	5

B) *Derechos de exámenes de Grado.*

a)	Para el fondo de la Escuela	20
b)	Para el fondo de derechos obvencionales.	35
c)	Para el Tribunal examinador	35
d)	Para becas	5
e)	Para la Mutualidad	5

C) *Derechos de expedición de títulos.*

a)	Para el fondo de la Escuela	20
b)	Para el fondo de derechos obvencionales.	20
c)	Para derechos obvencionales de Catedráticos exclusivamente	50
d)	Para becas	5
e)	Para la Mutualidad	5

D) *Permanencias.*

a)	Para el fondo de la Escuela	20
b)	Para el personal docente encargado de las mismas	70
d)	Para la Mutualidad	5
c)	Para becas	5

E) *Prácticas* (De alumnos oficiales).

a)	Para el fondo de la Escuela	20
b)	Para el personal auxiliar encargado de de las mismas	40
c)	Para material	40

La recaudación total que se obtenga por derechos de prácticas de los alumnos libres engrosará íntegramente el apartado *d)* del fondo de la Escuela.

F) *Derechos de Matrícula de «Religión».*

a)	Para el fondo de la Escuela	20
b)	Para la capilla, ejercicios espirituales, conferencias y culto	5
c)	Para el fondo de derechos obvencionales del Profesorado	45
d)	Para gratificar directamente a los Profesores, dentro de cada Centro	20
e)	Para becas	5
f)	Para la Mutualidad	5

G) *Derechos de matrícula de «Formación del Espíritu Nacional* (alumnos).

a)	Para el fondo de la Escuela	20
b)	Para organización de cursillos complementarios, conferencias, etc.	5
c)	Para el fondo de derechos obvencionales del Profesorado	45
d)	Para gratificar directamente a los Profesores, dentro de cada Centro y grado.	20
e)	Para becas	5
f)	Para la Mutualidad	5

H) *Derechos de Matrícula de «Educación Física»* (alumnos) *y «Formación del Espíritu Nacional y Educación Física»* (alumnas).

a)	Para el fondo de la Escuela	20
b)	Para la Junta Nacional de Educación Física Universitraia	70
c)	Para becas	5
d)	Para la Mutualidad	5

I) *Derechos de matrícuda de «Enseñanza del Hogar».*

a)	Para el fondo de la Escuela	20
b)	Para gratificar directamente al Profesorado, a partes iguales, dentro de cada Escuela	70
c)	Para becas	5
d)	Para la Mutualidad	5

J) *Derechos de matrícula de «Enseñanzas de Auxiliares de Empresa».*

a)	Para el fondo de la Escuela	20
b)	Para gratificar directamente al Profesorado, a partes iguales, dentro de cada Escuela	70
c)	Para becas	5
d)	Para la Mutualidad	5

K) *Otros ingresos.*

a)	Para el fondo de la Escuela	45
b)	Para el fondo de derechos obvencionales.	50
c)	Para la Mutualidad	5

Segundo. El fondo de la Escuela estará integrado exclusivamente por las participaciones sobre las distintas tasas señaladas anteriormente, y se distribuirá con arreglo a los siguientes porcentajes:

		Por 100
a)	Personal docente auxiliar	20
b)	Gratificaciones ordinarias y extraordinarias al personal administrativo y subalterno	10
c)	Gastos de representación de la Escuela y del personal directivo	20
d)	Para material de oficinas inventariable y no inventariable, material docente, de extensión cultural, de prácticas. de reconocimiento médico y, psicotécnico, mobiliario, alumbrado, calefacción, obras, reparaciones y conservación, gastos de representación de la Escuela y, en general, para cualquier gasto de sostenimiento, a distribuir anualmente por el Director, oído el Consejo Asesor, según las necesidades	44
e)	Caja General del Ministerio	5

Tercero. Los presupuestos que hayan de confeccionar las Escuelas de Comercio como organismos autónomos, para el ejercicio económico de 1959, lo serán ya con arreglo a las anteriores normas.

Cuarto. Queda derogada la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1953 en cuanto se oponga a lo que se dispone por la presente Orden.

Quinto. Se autoriza a esa Dirección General para resolver cuantas incidencias puedan producirse en la ejecución de esta Orden, así como para dictar cuantas disposiciones estime oportunas para su mejor aplicación y desarrollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 12-VIII-1958.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José López Ruiz, Jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, solicitando prórroga de posesión;

Resultando que, por Orden de 17 de julio, se dispuso su incorporación a la Secretaría del Departamento como funcionario procedente de la Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid, adscribiéndole a la Sección de Contabilidad y Presupuestos;

Considerando que la petición se fundamenta en enfermedad que padece el interesado, que acredita documentalmente, y que el caso está comprendido en el artículo 4.º de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918,,

Esta Subsecretaría tiene a bien conceder una primera prórroga de plazo de posesión, con todo el sueldo, para incorporarse a la Secretaría del Departamento en su Sección de Contabilidad y Presupuestos y a partir de 24 de los corrientes, a don José López Ruiz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1958.—El Subsecretario, P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Juana Lucea Villar, Jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Zaragoza, solicitando un mes de licencia, por enfermedad;

Considerando que acredita dicho extremo mediante el oportuno certificado facultativo y que se emite el reglamentario informe, en sentido favorable, por el Rectorado de Zaragoza,

Esta Subsecretaría tiene a bien conceder un primer mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a doña María Juana Lucea Villar, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 958.—El Subsecretario, P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Gerber de la Concha, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando, a partir de 1.º de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr. Vista la instancia de doña Carmen Gerber de la Concha, Jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo;

Teniendo en cuenta que su solicitud se encuentra comprendida en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O.* del 16), en relación con el Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, y que la interesada no está sujeta a expediente gubernativo ni tiene pendiente cumplimiento de correctivo,

Esta Subsecretaría tiene a bien conceder a doña Carmen Gerber de la Concha la excedencia voluntaria, por tiempo mínimo de un año, según el artículo 15 de la citada Ley, en las condiciones, en cuanto a reingreso, de lo previsto en este caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1958.—El Subsecretario, P. D., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Posesionada en su cargo de auxiliar mayor de tercera clase, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, doña Emilia Andrés Jiménez, procedente del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, el 15 de julio próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que cese en el cargo de auxiliar de administración de tercera clase, que viene desempeñando con carácter interino doña Francisca Gallardo González, con efectos de 14 de junio de 1958, fecha anterior a la posesión de la propietaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1958.—El Subsecretario P. D., *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo, incoado a instancia de doña Teresa Cepas Garrido, sirviente de limpieza del Departamento,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a la expresada funcionaria para continuar en el ejercicio activo de su cargo, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo; debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1958.—El Subsecretario, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de auxiliar de administración de segunda clase en el escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que la producida por excedencia de doña Estrella Doreste Abreu se adju-

dique, en turno de reingreso, a doña Josefa Hurtado Calabuig, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, cuya vuelta al servicio activo se dispuso por Orden de 25 del pasado mes de abril, y la de don Bernabé Vázquez Aguilar se adjudique, asimismo en turno de reingreso, a doña Margarita García Millán, con destino en la Secretaría del Ministerio, vuelta al servicio activo por Orden de 28 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

En cumplimiento del número 2.º de la Orden ministerial, de esta fecha, aprobando las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de 3.ª clase, se convoca a los señores opositores aprobados, para que, de por sí o por tercera persona, concurran a la elección de plazas que tendrá lugar el día 22 de los corrientes, a las seis de la tarde en la Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales dentro de la relación de vacantes que se hace pública a más de las tres reservadas para los Servicios Centrales del Departamento de conformidad con el número 16 de la convocatoria de oposiciones.

Madrid, a 10 de septiembre de 1958.—El Oficial Mayor, *ilegible*.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones celebradas para cubrir veintiocho plazas del Cuerpo Auxiliar del Departamento y la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios, y

Resultando que por Orden ministerial de 7 de marzo de 1957 (*B. O. del Estado* de 29 de marzo), fueron convocadas oposiciones para cubrir veintiocho plazas de Auxiliares de Administración de 3.ª clase vacantes en el Cuerpo Auxiliar Administrativo del Departamento;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no se presentó en el propio Tribunal reclamación alguna y que el mismo día de terminación de aquéllos, 17 de julio último, se presentó en el Registro General del Departamento escrito de reclamación que suscribía don Ceferino Alvarez Martínez, dirigido al Presidente del Tribunal de oposiciones, reclamando por no haber sido incluído en la lista de aprobados del segundo ejercicio que se había publicado el día anterior;

Resultando que la Presidencia del Tribunal ha informado la reclamación conforme a la Real Orden de 10 de octubre de 1881, aplicable a estas oposiciones, de acuerdo con el número 15 de la Orden de convocatoria, haciendo constar cuanto resulta de la oposición por lo que entiende que debe desestimarse la reclamación;

Considerando que como en dicho informe se hace constar, el Tribunal, en el acta de 16 de julio de 1958, consignó su acuerdo unánime de aprobar a los opositores que habían realizado el segundo ejercicio y que a continuación relacionó sin incluir a don Ceferino Alvarez Martínez, haciendo constar en la propia acta: «sin que ninguno de aquellos opositores a quienes alcanzaban los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, haya obtenido la puntuación mínima requerida para ser aprobados», la cual era exigible según el número 10 de la convocatoria que determinaba la eliminación de los opositores que no obtuviesen un mínimo de cinco puntos;

Considerando que al no haberse dado el presupuesto indispensable para la aplicación de la mencionada Ley, no cabía que el reclamante gozase de los beneficios de ésta, conforme al artículo 2.º de la misma, debiendo desecharse, por tanto, la reclamación, formulada una vez que por el Presidente del Tribunal se hace constar la nexistencia de error material y sin que quepa admitir sustitución del criterio del Tribunal en la apreciación de los ejercicios por la individual de uno de los opositores;

Considerando que habiéndose observado las disposiciones reguladoras de esta oposición, tanto de carácter general como las de su convocatoria, procede la aprobación de las oposiciones y hacer los demás pronunciamientos consiguientes a ella; así como adoptar las medidas oportunas para la elección de destino, según previene el número 16 de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.—Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal y, en consecuencia, nombrar Auxiliares de Administración de 3.ª clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con la antigüedad administrativa de la fecha de esta Orden y la económica desde la fecha de posesión efectiva en el destino que se le adjudique, dentro del término reglamentario, a los señores que se expresan y con el número y orden de promoción que se indica, una vez resueltos los empates de puntuación, otorgando el mejor número al de mayor edad:

1. Doña Teresa Camacho Mehéndez, 22,5 puntos.
2. Doña María Paz Banzo Solana, 20,7 puntos.
3. Don José Luis de los Reyes Pascual Solores, 18,6 puntos.
4. Doña Francisca Hernández Yubero, 18,2 puntos.
5. Doña Hortensia Fernández López Tamayo, 17,7 puntos.
6. Don Fernando García Cubas, 17,3 puntos.
7. Doña Carmen Jiménez Rodríguez, 15,8 puntos.
8. Don Francisco Farrando Boix, 15,6 puntos.
9. Don Antonio Prados Barrios, 15,4 puntos.
10. Doña Magdalena Sofía Ubeda Delgado, 15,3 puntos.
11. Don Rafael Nieto López, 14,8 puntos.
12. Doña Dolores López Henares, 14,7 puntos.
13. Doña Alicia González Jiménez, 14,5 puntos.
14. Doña Elisa Estrella Alonso Mateos, 14,3 puntos.
15. Doña Digna Gil Rodríguez, 14,2 puntos.
16. Don Julián Sanz García, 14,1 puntos.
17. Doña María Bisquerra Amorós, 13,9 puntos.
18. Doña María Manuela Sánchez Torrón, 13,6 puntos.
19. Doña María Piedad Oniga Charlo, 13,5 puntos.
20. Doña Juana Portillo Navarro, 13,5 puntos.
21. Doña María Angeles Collado Martínez, 13,4 puntos.
22. Don Luis Aguilera Siller, 13,2 puntos.
23. Doña Margarita Prats Gomila, 13,2 puntos.
24. Doña María del Pilar Villabona Carapetó, 13,1 puntos.
25. Don Ramón I. Malagón Arias, 13,1 puntos.
26. Doña María Teresa Romero Márquez, 13 puntos.
27. Doña Angela de Agustín Roa, 12,9 puntos.
28. Doña Alicia Aranzábal Jaureguialzo, 12,7 puntos.

Segundo.—Que por la Oficialía Mayor se tomen las medidas necesarias para que se proceda por los opositores en la Sección Central de Personal de aquélla, a la elección de destinos vacantes, conforme a la norma 16 de la convocatoria, para lo cual se expondrá en el tablón de anuncios del Departamento la relación de destinos vacantes a elegir, reservándose a la Subsecretaría la adscripción de los Servicios Centrales de los opositores que opten a los puestos de los mismos, previstos en la citada convocatoria.

Tercero.—Que se consideren cesados

en sus cargos los Auxiliares administrativos interinos afectados por la oposición, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmó. Sr. Subsecretario del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña María Trinidad García Moreno, maestra nacional que fué de Copernal (Guadalajara), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente y la propuesta formulada por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Declarar depurada, sin responsabilidades políticas y sin sanción, a la maestra nacional doña María Trinidad García Moreno, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Salvador Oltra Vila, maestro nacional que fué de Pobla de Granadella (Lérida), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Salvador Oltra Vila, reintegrándole al servicio, sin sanción alguna, con pérdida de los haberes que hubiera podido dejar de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Vicente Pérez-Juana Lavara, auxiliar administrativo que fué de la Escuela de Trabajo de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Subsecretaría,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare purado a don Vicente Pérez-Juana Lavara, reintegrándole al servicio, con la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza durante dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Luis Caballero Pozo, Director que fué de la Graduada «Doctor Rico», de Alicante, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Luis Caballero Pozo, reintegrándole al ejercicio de la enseñanza, con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Paz Sáez Beltrán, maestra que fué de Muriedas (Santander), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se la reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia, durante cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Rosaura López Marquínez, Inspectora que fué de Navarra y en la actualidad maestra nacional de Igualada (Barcelona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mimo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que la reintegró al servicio como maestra, con la sanción de «traslado e inhabilitación para cargos directivos durante cinco años», reintegrándola como Inspectora, con la sanción de cinco años de traslado fuera de la provincia de Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Sabate Riu, maestro nacional que fué de Cervera (Lérida), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia, durante tres años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Evarista Asunción Navarro Lorenzo, maestra nacional que fué de Torre de Claramunt(Barcelona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se la reintegre al mismo sin sanción alguna, con pérdida de los haberes que hubiera podido dejar de percibir.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Manuel Alfredo Riviere Cabezas, maestro nacional que fué de Arahal (Sevilla), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia, durante cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Miguel Comos López de Haro, maestro nacional que fué de Orejo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia, durante tres años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Severino Martínez Lenguas, maestro nacional que fué del Grupo escolar «Pablo Iglesias», de Carabanchel Bajo (Madrid), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia, durante cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Germán González Tejido, maestro nacional que fué de Quintanamanvirgo (Burgos), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia, durante todo el tiempo que le queda por ejercer, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Pedro J. Ribas Suau, maestro nacional que fué de Barcelona, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 defebrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto: Se modifique la Orden ministerial de 1 de julio de 1957, que le sancionó con «traslado fuera de la provincia de Cataluña, durante cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza»; quedando, a partir de esta fecha, rehabilitado en su cargo, con la sanción de «inhabilitación para cargos directivos y de confianza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Virtudes Llarca Sentana, maestra nacional que fué de Albacete, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se la reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de

la provincia, durante tres años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Cipriano Herrera Fernández, maestro que fué de Agüero, Ayuntamiento de Marina de Tudeyos (Santander), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia, durante tres años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Teresa Grande Ramos, maestra nacional que fué de Ledrada (Salamanca), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se la reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia, durante tres años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Juana Pérez Rodríguez, maestra nacional que fué de Archillas (Granada), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que la separó del servicio y se la reintegre al mismo con la sanción de traslado fuera de la provincia, durante tres años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Federico Chiriboga Vascones, súbdito ecuatoriano, en súplica de que sus estudios totales y Diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial de Norteamérica, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media y Diploma, alcanzados por el interesado en centro oficial de Norteamérica, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición correspondientes al expresado Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Vives Solé, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios y Grado de Bachiller en Artes, alcanzados en la Universidad de Oxford (Inglaterra), por los equivalentes españoles de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Clásica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y Título de Bachiller en Artes, alcanzado por el señor Vives Solé, en la Universidad de Oxford (Inglaterra), se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras Sección de Filología Clásica, mediante examen de Reválida que deberá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Mata Trani, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús, de Alcalá de Henares (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y,

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando a peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Vargas-Machuca Gutiérrez, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús, de Alcalá de Henares (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares (Madrid), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y,

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita dominicana doña Flores de Jesús Reyes Gómez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 26 de octubre de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida a la interesada por O. M. de 26 de octubre de 1957, se amplíe a las asignaturas de Microbiología y Parasitología y Anatomía Patológica de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndola del abono de los derechos de inscripción en atención al vigente convenio con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Carlos Alonzo Gruber Hernández, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 13 de enero de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 13 de enero del año en curso, se amplíe a la asignatura de Terapeútica Física de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Imo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José Antonio Prieto Díaz, en súpica de que se amplíe loa convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 3 de abril de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas III, de la Licenciatura española en Medicina plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita norteamericana doña Luz Esther Morales Rodríguez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 27 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida a la interesada por O. M. de 27 de diciembre de 1957, se amplíe a la asignatura de Clínica Quirúrgica de la Licenciatura española en Medicina, plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Santiago López Uriel, súbdito español, en súplica de que se incorpore en España su Título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Universidad de Bolonia, como colegial del Real Colegio de San Clemente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de septiembre de 1925, Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzado por don Santiago López Uriel, en la Universidad de Bolonia, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente Título español de Doctor en Medicina y Cirugía, circunstancia que se hará constar en el Título original del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Rivadeneira Larco, súbdita ecuatoriana, en súplica de que se le incorpore en España su Título de Bachiller en Humanidades Modernas, alcanzados en su país, y se le convaliden estudios de Ciencias Económicas, aprobados en la Universidad Central del Ecuador, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Económicas,

Este Ministerio acuerda, visto el Convenio vigente firmado con El Ecuador y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que el Título de Bachiller en Humanidades Modernas expedido en El Ecuador a favor de doña María Luisa Rivadeneira Larco, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente Título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el Título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Ciencias Económicas, cursados en El Ecuador se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Políticas y Económicas: (Introducción) Análisis Matemático 1.º. Historia Económica Mundial. Derecho Mercantil. Teoría de la Contabilidad. Teoría del Estado y Organización Político Administrativa; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad Española de Ciencias Políticas y Económicas que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Eucación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rodolfo Catalá Ferré, súbdito español, en súplica de que el Título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en Colombia por don Rodolfo Catalá Ferré, súbdito español quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Lucía Martínez Caraza, súbdita española, en súplica de que se le incorpore en España el Título de Segunda Enseñanza, alcanzado en Filipinas, y se le convaliden estudios de Comercio, cursados en Centro oficial de Ili-Ilo (Filipinas), por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, visto el Convenio vigente firmado con Filipinas y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que el Título de Segunda Enseñanza alcanzado por la interesada en Filipinas, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el Título de la interesada el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Comercio se le convalian por las siguientes asignaturas del Grado Pericial de la Carrera Mercantil: Religión 1.º 2.º y 3.º.— Matemáticas 3.— Literatura Universal y Redacción Comercial.— Inglés 1.º 2.º y 3.º.— Literatura Universal y Redacción Comercial.— Elementos de Contabilidad y Teneduría de Libros.— Taquigrafía y Mecanografía. Contabilidad General y Economía Estadística; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela de Comercio española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Rafael Navas Cadena, en súplica de que se le incorpore en España su Título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, y Convenio vigente con Colombia, acuerda que el Título de Bachiller, alcanzado en su país, por el súbdito colombiano don Rafael Navas Cadena, quede incorporado en España con la misma extensión y validez que tiene el español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el Título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina, plan de 1953: Primer año selectivo. Técnica Anatómica I y II.— e Historiología y Embriología General; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al vigente Convenio con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Imo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Fabio Salazar Rodríguez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 20 de junio de 1953, a la asignatura de Química Experimental de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, que no procede acceder a la ampliación solicitada por no acreditar el interesado haber apro-

bado en su país la materia equivalente.

Lo dio a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Dapartamento el súbdito portugués don Francisco José Domingos Jorge de Carvalho, en súplica de que se revise la O. M. de 26 de noviembre de 1956 por la que se le concedió convalidación de estudios de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, y se le exima del examen de Reválida que se establece en la misma, autorizándole a seguir en España estudios de Estomatología con el fin de obtener el Título de Estomatólogo,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 4 de enero de 1945, acuerda sea rectificada la O. M. de 26 de noviembre de 1956 por la que se convalidan al súbdito portugués don Francisco José Domingos Jorge de Carvalho, sus estudios totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, en el sentido de que pueda seguir los estudios que se cursan en la Escuela de Estomatología, con el fin de obtener en su día el Título de Estomatólogo, sin validez para el ejercicio de la profesión en España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo prevenido en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Manuel Gómez-Serranillos Fernández, catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, cese en el cargo de Secretario de la expresada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Por el Rectorado de la indicada Universidad deberá elevarse propuesta para provisión de la vacante producida por el cese anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

En los *Boletines Oficiales* de este Departamento de 17 de julio y de 4 de agosto del corriente año se publicaron, respectivamente, los escalafones de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, concediéndose un plazo de quince días para presentar reclamaciones.

Siendo conveniente aumentar el período concedido,

Esta Dirección General ha resuelto abrir un nuevo plazo, que finalizará el día 15 de los corrientes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, el director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, oído el Claustro, eleva propuesta en terna para el nombramiento de cargos directivos en el expresado Centro;

De conformidad con dicha propuesta y con la Orden ministerial de 15 de abril de 1953,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Administrador a don Angel del Riesgo Ordiales, y Vicesecretario a don José Antonio Blanco Medina, en el mencionado Centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por don José Antonio Blanco Medina y don Angel del Riesgo Ordiales,

Esta Dirección General ha acordado aceptarles la dimisión que han presentado de los cargos de Administrador y Vicesecretario, respectivamente, de la Escuela de Comercio de Gijón, agradeciéndoles los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Vista la instancia suscrita por don Gabriel Pardo y Pardo Reguera, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Orense, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Gabriel Pardo y Pardo Reguera, catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir del día 17 de junio actual en que suscribió su petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Orense.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás Andrés Alvarez, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid, solicitando el reconocimiento del 2.º quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid don Tomás Andrés Alvarez, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el 2.º quinquenio, vencido el día de la fecha, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 12, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Girada visita de inspección al Colegio de enseñanza media masculino «San Buenaventura», establecido en Bilbao, calle Colón de Larrátegui, 43, que viene funcionando con carácter provisional como reconocido de Grado Elemental, se ha comprobado que en el mismo se practica la coeducación, que tiene inscritos alumnos cuya asistencia no es diaria al Centro y que el profesorado titular no cumple con la obligación que establece el artículo 47 del Reglamento de Centros no oficiales de enseñanza media, además de otras deficiencias de instalación, organización y material, por lo que propone se retire a dicho Centro el reconocimiento Elemental que actualmente ostenta;

Vista la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto retirar el reconocimiento de Grado Elemental al citado Colegio «San Buenaventura», de Bilbao, no pudiendo funcionar en lo sucesivo en ninguna de las categorías que establece el artículo 4.º del mencionado Reglamento de Centros no oficiales de enseñanza media de 21 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de director de la Escuela de Maestría Industrial de Santander, por cese del titular que la desempeñaba, y en atención a las necesidades de los servicios en el indicado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Vicedirector don Francisco Corchón García, se haga cargo de la Dirección de la Escuela, con carácter interino y con todas las facultades y prerogativas inherentes al cargo, según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Luis Tomás Ara, cese como director del indicado Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de La Línea de la Concepción, en atención a las necesidades de los servicios en el indicado Centro y a las circunstancias que concurren en los profesores supuestos,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Secretario de la mencionada Escuela al profesor de la misma, don Ernesto de Casas Melgar, con todas las facultades y prerrogativas inheerntes al cargo según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Director general, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de marzo de 1958, en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Cartagena (Murcia),

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesor especial de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de Lorca al Presbítero Reverendo señor don Pedro Casanova Alarcón, con la remuneración anual 4.000 con cargo al crédito global consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 4.º, subconcepto 2.º del presupuesto de gastos de este Departamento, y el resto con cargo a los fondos de la Junta Provincial de F. P. I. de Murcia. El interesado percibirá la referida remuneración con efectos de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Ubeda, en atención a las necesidades de los servicios, y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Andrés Pozas Gámez portero-ordenanza del referido Centro, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo, vacante por renuncia del que lo desempeñaba, figure consignada en el presupuesto de la Junta Local de F.P.I. de Ubeda.

La provisión de la plaza de referencia debe ser ofrecida a la Junta Calificadora de Destinos Civiles en armonía con lo dispuesto en las Leyes de 15 de julio de 1952 y 30 de marzo de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Visto el recurso interpuesto por doña Carmen Delgado Maurelo, maestra de primera enseñanza, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real, que la dejó cesante de la interinidad que desempeñaba en Brazatortas;

Resultando que, en 14 de abril último, a petición de la interesada, le fué concedido, por la Alcaldía de Brazatortas, permiso de ocho días para ausentarse de su destino, por causa de enfermedad;

Resultando que, en 12 de mayo último, solicitó un mes de licencia, por enfermedad, permiso que volvió a pedir en 22 del mismo mes;

Resultando que el permiso terminó el 22 del referido mes de abril y que en dicha fecha la señora Delgado Maurelo, al no poder reintegrarse a su Escuela, debió solicitar, de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real, un mes de licencia por enfermedad, y no en la fecha que lo hizo;

Considerando que la Comisión Permanente de Ciudad Real, en la sesión que se celebró el 24 de mayo de 1958, acordó el cese e inhabilitación, por abandono de servicio, de doña Carmen Delgado Maurelo, puesto que, en visita girada por la Inspección, no se hallaba la maestra al frente de su destino;

Considerando que, en el supuesto de que a la recurrente le hubiese sido concedido un mes de permiso por enfermedad, éste había de finalizar el 22 de mayo de 1958 y que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto del Magisterio, al maestro interino sólo puede concedérsele un mes de licencia y si, al finalizar éste no puede reintegrarse a su destino, cesará en él,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de doña Carmen Delgado Maurelo y confirmar el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real, que la dejó cesante de la Escuela de Brazatortas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Ana María del Mármol Garcés, maestra de la graduada número 22 de Barcelona (capital) y doña Rosa Sánchez Cabello, maestra de una sección de la graduada número 3 de Málaga (capital), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas maestras desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo 3.º del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados administrativos de Educación Nacional de Málaga y Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Ana María del Mármol Garcés, maestra de Barcelona, y doña Rosa Sánchez Cabello, maestra de Málaga, y en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1958.—El Director general, P. D., *A. Edo Quintana*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional de Barcelona y Málaga.

Ilmo. Sr.: Recibida comunicación de la Escuela del Magisterio femenino de Valencia, en la que da cuenta que la alumna del antiguo grado profesional, doña María de las Mercedes Verdú Beltrán, ha sido declarada apta en el curso de prácticas docentes, el día 30 de mayo de 1958,

Este Ministerio ha resuelto que, con la indicada fecha de 30 de mayo último, ingrese en el escalafón general de Magisterio la maestra doña María de las Mercedes Verdú Beltrán, nacida el 28 de noviembre de 1912 y procedente del grado profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Córdoba, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 22 de enero de 1957, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», de Montemayor, de dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Carlos Jurado Falder, procedente de Nueva Carteya, de la misma provincia; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de nombramiento de maestras para las secciones de niñas de la Escuela graduada de la estación preventorial «Agustín Zancajo», de Alceda-Ontaneda (Santander), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestras de dichas secciones de niñas de la citada Escuela graduada, a doña Pilar González Ruiz y doña María Josefa Gutiérrez González, procedentes, respectivamente, de Silió y Lomasomera, de la misma provincia; quedando sujetas, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Las maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela, de nombramiento de maestros para las Escuelas unitarias de niñas

y de niños, creadas por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1957, en la Parroqua de Los Angeles, Alicante, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

Unitaria de niñas: Doña Humbelina Alonso Antimio, procedente de la Parroquial de La Asunción de Alfambra (Teruel), Patronato Diocesano, y doña Rosa Martínez López, de la Escuela del Consejo Escolar Primario de Monte y Valle de Iruelas-Las Cruceras-El Barraco (Avila).

Unitaria de niños: Don Luis Die Martínez, de Formentera del Segura (Alicante).

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales; quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Regla», Fundación Caballero, de nombramiento de maestra para la Escuela mixta, creada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1952, en Chipiona (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Isabel Ruiz Rubio, de nuevo ingreso, de la provincia de Huelva; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales; quedando anulado, por la presente Orden, el nombramiento efectuado para la Escuela de Orientación Agrícola de El Alhorín-Utrera (Sevilla), por Orden de 24 de mayo de 1958, a favor de esta maestra.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Jesús Obrero», de nombramiento de maestro para el Grupo escolar de niños de Vitoria (Alava), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro del citado Grupo escolar a don Manuel García Sayagues, procedente de la misma capital, en la vacante, por excedencia, de don Angel Viribay; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de los suburbios de Gerona, de nombramiento de maestros para Escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan, a los siguientes maestros, procedentes de la provincia de Gerona:

Barrio del Calvario.—Unitaria de niñas: Doña María de la Concepción Hervás García, procedente de San Jordi-Desvalls y seleccionada en el concurso oposición a plazas de localidades de censo superior a 10.000 habitantes, aprobado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1957.

Barrio de Montjuich.—Escuela de párvulos: Doña Montserrat Mestras Perpiñá, parvulista de Puerto Selva. Unitaria de niños: Don Ramón Bover Vila, de la preparatoria a ingreso en el Seminario de Gerona y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, de régimen normal de provisión.

Río-San Gregorio (Gerona).—Unitaria de niñas: Doña Margarita Díaz Gimbernat, Mediñá (Gerona).

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales; quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose su Escuela de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Valencia, de nombramiento de maestros para la Escuela graduada de niños, creada por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1957, en La Escolanía «Nuestra Señora de los Desamparados», de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestros de la citada Escuela graduada a don Gaspar Lacasaña Cortés, procedente de Santa Magdalena (Castellón), y don Felipe Pastor Cañas, de Coca (Segovia), ambos seleccionados en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes; quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», de nombramiento de maestros para Escuelas dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan, a los siguientes maestros, procedentes de la provincia de Córdoba:

Córdoba-capital.—Grupo escolar «Santa Victoria», secciones de niñas: doña Lázara Figueroba Gala, procedente de Aguilar de la Frontera, y doña María del Pilar Ortiz Fernández, de Espejo, y con procedencia de Escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, obtenida por régimen normal de provisión.

Guadalcázar (Córdoba).—Unitaria de niñas: Doña María Piedad Orti Alcántara, de nuevo ingreso. Escuela de párvulos: Doña María del Carmen Saldaña Sicilia, parvulista, procedente de Villaralto.

Santa Cruz-Montilla.—Unitaria de niños: Don Pedro Vicente Rodríguez, de La Guijarrosa.

Los maestros nombrados percibirán los heberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales; quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Empresa «Viuda e Hijos de Mateo Elúa», de nombramiento de maestra para la Escuela mixta, creada por Orden ministerial de 31 de enero del corriente, en Los Balbases (Burgos), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Crescenciana Bárcena Castrillo, procedente de Arroyal, de la misma provincia; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Villamuriel de Campos (Valladolid), de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de enero de 1947, en dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela, a doña María del Carmen Gil Arias, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de doña María del Carmen Gutiérrez González; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Industrias Bernal», de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños de San Ginés-El Palmar (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don José Moreno Hernández, procedente de Herencia (Ciudad Real), en la vacante, por jubilación, de don Ricardo Manzano Tomás; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Institución Benéfico-docente de «Hermanos Obreros de María», de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957, en Granada, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Antonio Pérez Puche, procedente de Estepa (Málaga); quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Enseñanza Primaria de

Santiago de Compostela, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 9 de abril de 1956, en la Parroquia de «Santa María de Cruces»-La Esclavitud-Padrón (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Félix Carballal Dacal, procedente de Moncalvillo de la Sierra (Burgos), en la vacante de don Antonio Soto-Quiroga Crespo; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del «Frente de Juventudes», de nombramiento de maestro para la Escuelo unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1957, en Miravalles (Vicaya), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Luis María Hermoso Martín, procedente de Palenuela (Palencia); quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestra para la Escuela de Orientación Agrícola, mixta, de El Tomillar-Horcajo Medianero (Salamanca), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Eduvigis Martín Herrero, de nuevo ingreso, de la provincia de Orense; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuo del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Empresa «Iberduero», S. A., de nombramiento de maestros para Escuelas unitarias de niños, creadas por Orden ministerial de 25 de junio de 1956, en la provincia de Zamora, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se cita, a los siguientes maestros:

Poblado del salto de Ricobayo-Mulas del Pan.—Unitaria de niñas: Doña Petronila Fuentes García, procedente de Arcenillas del Vino, de la misma provincia.

Poblado del salto de Villalcampo.—Unitaria de niños: Don Fortunato González Serna, de La Fortunada (Huesca).

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales; quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Enseñanza Primaria de Granada, de nombramiento de maestros para Escuelas de la provincia de Granada, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan, a los siguientes maestros, procedentes de la misma provincia:

Armilla.—Parroquia de «San Miguel»: Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 14 de abril último: Don Juan Bautista Alba Romero, procedente de Montillana.

La Mamola-Polopos. — Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción»: Unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 21 de enero último: Don Bartolomé Soler González, de Polopos.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales; quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en las Ordenes de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Ave María», de nom-

bramiento de maestros para las Escuelas unitarias de niñas y niños, creadas por Orden ministerial de 5 de marzo último, en Varadero de Motril (Granada), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestros de las citadas Escuelas a doña María Dolores Jiménez Mendoza, de nuevo ingreso, de la misma provincia, y don Manuel Pino Sabio, de Turón (Granada); quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los maestros nombrados percibirán los les correspondan y emolumentos legales, haberes que por su situación escalafonal considerándose la Escuela de Turón (Granada) como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños de Castellón de la Plana, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Francisco Ramia Querol, procedente de Villafamés, de la misma provincia y seleccionado en el concurso-oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, en la vacante, por fallecimiento, de don Carlos Fabra Roldán; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Santiago de Compostela, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, en la Parroquia de Trasouteiro-Vimianzo (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Jesús Corredoira Prado, procedente de Doroña-Sillarmayor, de la misma provincia; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, en la Parroquia del «Inmaculado Corazón de María», de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Mateo Bibiloni Juan, procedente de Vivero-Palma, de la misma provincia; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Colegio del Magisterio, de nombramiento de maestras para secciones de niñas de la Escuela graduada del «Colegio de Nuestra Señora del Pilar», creada por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1957, en Zaragoza, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestras de dichas secciones de niñas de la citada Escuela graduada a doña Matilde Alonso Garrera, procedente de Consuegra (Toledo), doña Juliana Sevillano Sevillano, de Castillejo de Martín Viejo (Salamanca) y Licenciada en Ciencias Químicas, y doña María de la Concepción Pérez Bernuz, de Fuentes Claras (Teruel), Licenciada en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía; quedando sujetas, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio.

Las maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario Sagrado Corazón de Jesús «El Valle», de nombramiento de maestra para sección de niñas del Grupo escolar «María Inmaculada», de Sevilla, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de dicha sección de la citada Escuela graduada a doña Adoración González Romero, procedente de Jerez de los Caballeros (Badajoz), en la vacante de doña María Dolores Domínguez Boullón; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1956, que es la de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela, de nombramiento de maestra para sección de niñas de la Escuela graduada, creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1957, en la Parroquia de «San Andrés Apóstol», de Almoradí (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo maestra de la citada Escuela graduada a doña Antonio Tascón Gento, procedente de Dolores, de la misma provincia; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalofonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de «Nuestra Señora de la Paloma», Asamblea de Padres de Familia, de nombramiento de maestra para la Escuela de párvulos, creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1955, en Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María Nieves Sánchez González, parvulista procedente de Madrid, capital, Patronato de la Institución «Cruzados de la Enseñanza»; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio.

La maestra nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales; considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Padre Manjón», de nombramiento de Directora y maestra de sección de niñas del Grupo escolar de Sevilla, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para el citado Grupo escolar, a las siguientes maestras:

Directora: Doña Victoria Ros Leconte, Directora procedente del Grupo de Dos Hermanas (Sevilla), en la vacante, por fallecimiento, de doña Amparo Jiménez.

Sección de niñas: Doña María de la Paz Trillo-Figueroa y Alonso, de Dos Hermanas (Sevilla), en la vacante de doña Antonia Pradilla Ibáñez.

La Directora y maestra nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales; quedando sujetas, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio, considerándose sus destinos de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Colegio-asilo de «San Antonio de Padua», de nombramiento de maestras para secciones de niñas de la Escuela graduada, creada por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1956, en Villanueva del Ariscal (Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestras de dichas secciones de niñas de la citada Escuela graduada a doña Teresa Amaro Amador y doña María Teresa Suárez San Miguel, ambas de nuevo ingreso, de la misma provincia; quedando sujetas, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio.

Las maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario Sagrado Corazón de Jesús «El Valle», de nombramiento de maestra para sección de niñas del Grupo escolar «María Inmaculada», de Sevilla, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo

escolar a doña Esperanza Pérez Ortiz, procedente de Bujalance (Córdoba), en la vacante de doña Eulogia Romero Gómez; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1956, que es la de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y démás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Antonio», de nombramiento de maestra para la Escuela mixta, creada por Orden ministerial de 24 de abril último, en El Realengo—barrio de San Antonio—Carcagente (Valencia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María Rita Candel Zapata, de nuevo ingreso, de la provincia de Alicante; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «José Antonio Girón», de nombramiento de maestros para la Escuela graduada de niños, creada por Orden ministerial de 5 de marzo último, en la residencia de Barcelona, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestros de la citada Escuela graduada a don Luis Rodríguez Pérez, procedente de Tarrasa (Barcelona), y don José Manzano Pérez, de Barcelona, capital; quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente estatuto del Magisterio.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por la Orden ministerial de 22 de enero del año en curso (*B. O. del E.* de 8 de febrero), convocando concurso de traslado entre Inspectores de Enseñanza Primaria; vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador, dictaminada favorablemente por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y en uso de las facultades que le están atribuídas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar Inspectoras e Inspectores de Enseñanza Primaria de las cabezas de comarca o provincias que se indican, a las señoras y señores que se relacionan:

1. Doña Julia Barranquero Peris. Carmona (Sevilla). Cab. com.
2. Don Simón Serrano Rodríguez. Manresa (Barcelona). Cab. com.
3. Doña María Teresa Coloma Dávalos. Játiva (Valencia). Cab. com.
4. Don Constantino Domínguez Novoa. Sigüenza (Guadalajara). Cab. com.
5. Doña Manuela Aznar Satorres. Valladolid.
6. Don José Salazar Salvador. Alcázar de San Juan (Ciudad Real). Cab.
7. Doña María Desamparados Rahola Falgas. Vich (Barcelona). Cab. com.
8. Doña Francisca González Rivero. Medina del Campo (Valladolid).
9. Doña María Luisa Valgañón Martínez. Huesca.
10. Don Antonio Angulo Gómez. Reinosa (Santander). Cab. com.
11. Doña Angela Barrio Higuera. Palencia.
12. Don Pedro Caselles Rollán. Lugo.
13. Don Juan Herrero Vila. Palma de Mallorca.
14. Doña María Pilar Flórez Quiñones. Huelva.
15. Don Vicente Andrés Lozano. Palencia.
16. Don Pedro Blas Martín. Albacete.
17. Doña Julia Pablo Villacieros. Soria.
18. Doña Maura Pascual Escribano. Villafranca Bierzo (León). Cab.
19. Don Luis Viñas Cortegoso. Tuy (Pontevedra). Cab. com.
20. Don Fidel Blanco Castilla. Valdepeñas (Ciudad Real). Cab. com.
21. Don Luis González Gisbert. Pozoblanco (Córdoba). Cab. com.
22. Don Antonio Carrascal Espino. Lérida.
23. Don Jacinto Ruiz Santiago. Belmonte (Cuenca). Cab. com.
24. Doña Ana González Gisbert. Lora del Río (Sevilla). Cab.
25. Don José Corominas Vallribera. Ripoll (Gerona). Cab. com.
26. Don Arturo Calsina Majó. Figueras (Gerona). Cab. com.
27. Don Angel Bueno Roldán. Eibar (Guipúzcoa). Cab. com.
28. Don Gabriel de Diego Torres. Jerez de la Frontera (Cádiz). Cab.
29. Don Ramiro Castro Santamaría. Ciudad Rodrigo (Salamanca). Cab.

Segundo.—Los cambios de destino tendrán lugar en la primera quincena del mes de septiembre próximo. A dicho fin, los Secretarios de las Inspecciones provinciales, con el visto bueno de los Inspectores-Jefes o quienes hagan sus veces, procederán a extender en los títulos profesionales de los interesados, los ceses o tomas de posesión, según se trate, con efectos, respectivamente, de 31 de agosto y 1 de septiembre.

Tercero.—Copias reintegradas de los ceses y tomas de posesión deberán elevarse a esta Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Regulada por Orden ministerial de 15 de julio de 1958, la concesión de licencias especiales para estudios, en el Magisterio Nacional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales para formar parte de la Junta seleccionadora de los maestros que aspiren a la concesión de dichas licencias a los señores siguientes:

Don Teodoro Agustín Rubio, Regente de la Escuela graduada aneja a la del Magisterio de Madrid.

Don José Delgado Ijalba, Director del Grupo escolar «Pérez Galdós», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Mercedes Palau Baquero, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca pública de Teruel, en la que solicita un mes de licencia, por motivos de enfermedad; Vistos, asimismo, el informe favorable del Director de la Biblioteca y el certificado facultativo que se acompaña a la solicitud, por el que se acredita la necesidad de la licencia que solicita,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a la referida doña Mercedes Palau Baquera un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Fernanda Iglesia Lesteiro, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca pública de Burgos, en solicitud de tres meses de licencia, por asuntos propios;

Visto, asimismo, el favorable informe del Director de la Biblioteca donde la interesada presta sus servicios,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña Fernanda Iglesia Lesteiro tres meses de licencia, sin sueldo alguno, para que pueda resolver sus asuntos particulares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por don Melchor Lamana Navascués, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino, hasta ahora, en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca pública de Jaén, trasladado a la Biblioteca de la Universidad de Murcia, por Orden ministerial de 3 de mayo último, en solicitud de que se le conceda una segunda prórroga al mes de plazo posesorio, por motivos de enfermedad;

Resultando que la citada Orden ministerial de 3 de mayo, tuvo su salida de este Ministerio el día 12 del mismo mes, por lo que el plazo posesorio debe considerarse caducado a partir del día 14 de junio, según lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de marzo de 1925;

Resultando que, por Orden de 19 del pasado mes de junio, se le concedió al señor Lamana prórroga de un mes al plazo posesorio, por motivos de enfermedad;

Resultando que, con fecha 8 de los corrientes, el interesado solicita una segunda prórroga, por continuar enfermo, según acredita con la correspondiente certificación facultativa;

Considerando que los motivos de salud, debidamente justificados, deben ser atendidos y que están previstos en la vigente legislación,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al referido don Melchor Lamana Navascués, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 26 de marzo de 1925 y artículo 2.º de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, una segunda prórroga al plazo posesorio, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PERSONAL

Cumplido lo dispuesto por Orden ministerial de 27 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de abril siguiente), por la que se resuelve cómo ha de estar constituído el Jurado Nacional de Coordinación de Propuestas,

Esta Comisaría General, previa propuesta de los organismos correspondientes, hace público que el indicado Jurado estará formado como a continuación se indica:

Presidente: Subsecretario del Ministerio.

Vicepresidente: Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vocales: Por la Dirección general de Enseñanza Universitaria: Don Manuel Sánchez del Valle.

Por la de Técnicas: Don Ernesto La Porta Sáenz.

Por la de Media: Don Rafael Gambra Ciudad.

Por la de Laboral: Don Enrique López Niño.

Por la de Primaria: Don Félix López Gete.

Por la de Bellas Artes: Don Manuel Gallego Morell.

Por la Asesoría Jurídica: Don Carlos Pinilla Touriño.

Por la Sección de Recursos: Don Carlos Aguilera Siller.

Por la Vicesecretaría Nacional de Obras Sindicales: Don Mariano Aniceto Galán.

Por el Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del S. E. U.: Don Carlos Jiménez de la Cuadra.

Por la Inspección General del Seguro Escolar: Don Jorge Jordana Fuentes.

Por el Departamento Nacional de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes: Don Alejandro Fábregues de la Torre.

Por la Delegación Nacional de la Sección Femenina: Doña Nieves Suyer Roig.

Por la Inspección Central de Enseñanza Media de la Iglesia: Padre Mostaza.

Asesor Técnico eclesiástico de la Comisaría General: Padre Lamberto Echeverría.

Secretario técnico: Don Feliciano Lorenzo Gelices.

Secretario administrativo: Don Miguel de Castro Marcos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.—El Comisario general, *Navarro Latorre.*

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

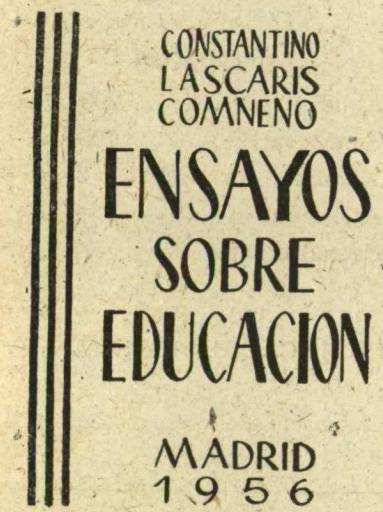

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

BECAS

Cumpliendo lo dispuesto por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955, 17 de mayo de 1956 y 11 de junio de 1957, se informa que la Diputación Provincial de Madrid tiene consignadas, en el presupuesto para el año en curso, las siguientes partidas para becas, auxilios o ayudas para estudio:

Para costear títulos de Bachiller y de carreras especiales o universitarias a estudiantes necesitados de la provincia de Madrid, 60.000 pesetas.

Para títulos de Bachiller y de carreras especiales o universitarias a hijos o huérfanos de funcionarios de la Corporación, 75.000 pesetas.

Para becas a hijos de funcionarios, pesetas 25.000.

Para becas de 5.000 pesetas o medias becas de 2.500 pesetas para estudios sacerdotales, 25.000 pesetas.

Para becas de 5.000 o medias becas de 2.500 pesetas para estudios no universitarios, 75.000 pesetas.

Para becas de 10.000 pesetas o medias becas de 5.000 pesetas para estudios superiores y de Bellas Artes, 120.000 pesetas.

Madrid, 14 de agosto de 1958.—El Presidente Delegado de la Comisión Interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar, *J. Maldonado.*

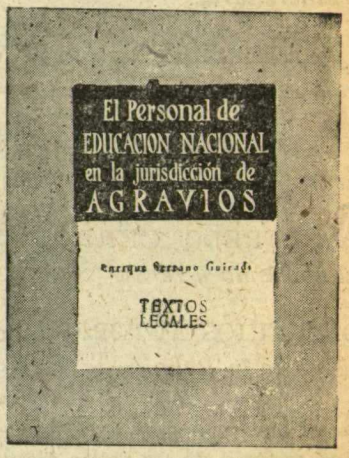

ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

A. G. Benzal - Hartzenbusch. 9. Madrid.

Página 2401

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 18 de septiembre de 1958 — Núm. 75

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se aclaran los preceptos de la de 13 de junio pasado sobre las tasas a percibir ... 2402

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se aprueba el Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de catedráticos de las Escuelas Técnicas 2403

Otra por la que se aprueba el Reglamento para el concurso-oposición a plazas de maestros de taller o laboratorio y capataces 2405

Otra por la que se aprueba el Reglamento para la selección de profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas 2407

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Corrección de erratas de la resolución de la Dirección General que aprobaba el Reglamento de matrículas gratuitas 2408

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto por el que se aprueba la revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza 2409

Otro por el que aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para la Escuela de Maestría Industrial de Cartagena 2409

Otros por los que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se citan 2409

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Personal.—Orden concediendo excedencia voluntaria a doña María Luz Bolaños Díaz 2410

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña María Luz Moro Fernández 2410

Otra concediendo prórroga de vida oficial a don Marcos Blasco Llorens 2410

Otra asignando gratificaciones a los señores que se indican 2410

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se expresan 2410

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2412

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan 2412

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Orden por la que se aprueba el plan de

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

ia Sección de Matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza 2413

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a don Antonio de la Vega y de la Vega. 2413

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden referente al profesorado de «Enseñanzas del Hogar» de Escuelas de Comercio 2413

Crédito.—Orden disponiendo se libre a la Escuela de Comercio de Vigo la cantidad que se cita, con cargo a la Caja Unica 2416

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Ordenes por las que se crean Secciones filiales de los Institutos «Ramiro de Maeztu» y «Lope de Vega», en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, de Madrid 2416

Personal.—Orden por la que se da cumplimiento a la de plantillas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2417

Resoluciones relativas al personal de Institutos, no catedráticos, durante el mes de julio de 1958 2419

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se crean Escuelas nacionales en el Colegio-Hogar «Niño Jesús del Remedio», de Madrid 2420

Otra por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación de Escuelas 2420

Sección de Escalafones del Magisterio

Orden de la Dirección General por la que se resuelve la petición formulada por la editorial «Escuela Española» 2420

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden concediendo el reingreso y nombramiento en Escuela de Patronato a favor de doña Ana María Cobeta Aranda 2421

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas durante los meses de julio y agosto de 1958 2422

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso.—Resolución de la Dirección General por la que se convoca el de destinos entre profesores adjuntos de Institutos 2423

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 13 de junio pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 14 de julio) unifica las tasas a percibir por matrícula, exámenes y derechos de prácticas en las diversas especialidades de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

La mencionada Orden implica una tácita derogación de la de 27 de marzo del corriente año que fijó las tasas aplicables a la especialidad de Matronas y las normas de distribución de las mismas, regidas por distinto criterio, de acuerdo con los preceptos de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1954, según se trate de Escuelas no estatales o de Escuelas organizadas por las Facultades de Medicina.

Con el fin de mantener la distinción entre ambas clases de Escuelas y al propio tiempo el régimen de distribución de las tasas establecido por la mencionada Orden ministerial de 3 de mayo de 1954, y como aclaración de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 13 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que la distribución de los derechos de examen y matrícula de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios no estatales se realice conforme a los preceptos contenidos en el número segundo de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1954.

Segundo. Que las tasas que se perciban en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios organizadas por las Facultades de Medicina—tanto las relativas a los derechos de examen y matrícula como las referentes a los derechos de prácticas, en el caso de que se establezcan, haciendo uso de la autorización concedida por la Orden ministerial de 13 de junio pasado—continúen sometidas al régimen establecido para las mismas por el número cuarto de la referida Orden.

Tercero. Las tasas que, en concepto de derechos de prácticas, se perciban por las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios no estatales se administrarán directamente por las mismas, destinando su importe a sufragar los gastos que ocasione el servicio de prácticas docentes en dichas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 20-VIII-1958).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le confiere la disposición final décima de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas y el artículo 14 del texto refundido de la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957.

Este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Junta de Enseñanza Técnica y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar el adjunto Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

REGLAMENTO DE OPOSICIONES PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE CATEDRATICOS DE LAS ESCUELAS TECNICAS

TITULO PRIMERO

Condiciones que deben reunir los aspirantes a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos

Artículo 1.º El ingreso en los Cuerpos de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio se hará mediante oposición, que se celebrará en Madrid.

Para ser admitido a realizar los ejercicios de la oposición son condiciones necesarias:

1.ª Ser español.

2.ª Mayor de veintitrés años y no hallarse imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

3.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

5.ª Título de Doctor por Escuela Técnica Superior o por Universidad —o de Arquitecto o Ingeniero obtenido según la legislación vigente antes de promulgarse la Ley de 20 de julio de 1957— para los aspirantes al Cuerpo de Catedráticos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Aparejador o Perito y, en su caso, Intendente o Actuario para los aspirantes al Cuerpo de Catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

El Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación, determinará los títulos requeridos para cada una de las Cátedras que, en las materias tecnológicas, tendrá que ser el que corresponda a la respectiva técnica.

6.ª Ejercicio mínimo de dos años de práctica docente o investigadora en las materias científicas y de cinco años en la respectiva profesión para las tecnológicas.

7.ª La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

9.ª Relación de trabajos profesionales y de investigación concernientes a las materias propias de la cátedra.

Artículo 2.º Los aspirantes habrán de tener adquiridos todos los derechos y reunir las condiciones que se establecen en el artículo anterior, y así como las particulares que para las distintas cátedras se señalan en la convocatoria, precisamente en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, salvo lo exigido en la condición novena, que puede tener como tope la fecha de entrega al Tribunal. El Ministerio de Educación Nacional publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la relación de admitidos, en la que incluirá a quienes presenten instancia en el plazo señalado en la convocatoria y expongan en ella que reúnen las condiciones necesarias.

TITULO II

Tribunal calificador

CAPITULO PRIMERO

Composición del Tribunal

Artículo 3.º El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con las siguientes normas:

El Presidente, entre miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de los Institutos de carácter oficial en relación con la Enseñanza técnica; del Consejo Nacional de Educación o Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y cuando los Catedráticos correspondan a las Escuelas de Arquitectos y de Aparejadores, también de la Real Academia de Bellas Artes. Si se trata de Escuelas Técnicas de grado medio, la elección de Presidente podrá recaer, además, en Catedráticos de Universidad o de Escuelas Técnicas Superiores.

El primer Vocal entre personas de méritos relevantes en las materias que integran la cátedra convocada a oposición, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Los tres Vocales restantes se designarán entre Catedráticos de Escuelas Técnicas del grado correspondiente que tengan a su cargo cátedra igual, análoga o de la mayor afinidad posible con la que se trata de proveer. El segundo y el tercero, de las ternas que para cada uno de ellos proponga la Junta de Enseñanza Técnica. El cuarto, entre catedráticos de la Escuela a que pertenezca la cátedra vacante objeto de la oposición, a propuesta en terna de su Junta de Profesores; cuando la convocatoria nuncie varias plazas, esta propuesta se realizará conjuntamente por las respectivas Escuelas de entre Catedráticos del propio escalafón.

Todas las ternas se formularán por orden alfabético.

Artículo 4.º Es obligatorio para los Catedráticos formar parte de los Tribunales de oposición y sólo se aceptarán las renuncias debidamente justificadas.

Artículo 5.º Se designarán también un Presidente y cuatro Vocales suplentes, en igual forma y con las mismas circunstancias que los titulares.

CAPITULO II

Renuncias y sustituciones

Artículo 6.º Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* la composición del Tribunal calificador, los miembros del mismo que no puedan ejercer sus cargos por motivos justificados enviarán las renuncias al Ministerio para la resolución que proceda.

Artículo 7.º Cuando la renuncia de un Vocal no produzca con tal proximidad al comienzo del ejercicio que el suplente no pueda concurrir al acto, el Presidente podrá suspender hasta diez días hábiles el primer ejercicio de la oposición.

Artículo 8.º Las sutituciones no podrán hacerse después de comenzados los ejercicios.

Si ocurriesen bajas por enfermedad u otra causa, podrán seguir actuando los Tribunales hasta con tres Jueces como mínimo. Si se produce la baja del Presidente le sustituirá el Vocal primero, en el caso de que no pertenezca al escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas. De lo contrario, asumirá la presidencia el Vocal-catedrático que tenga número preferente en el escalafón.

El Juez que hubiese dejado de presenciar algún ejercicio cesará en sus funciones.

En el acta de constitución se consignarán las alteraciones que se hubieren producido con respecto a la Orden de nombramiento del Tribunal titular y el Presidente dará cuenta al Ministerio, en cada caso, de las vacantes de Vocales que ocurran durante los ejercicios, expresando las causas que las hayan determinado.

CAPITULO III

Dietas y gastos de viaje

Artículo 9.º Los miembros del Tribunal que residan fuera de Madrid percibirán dietas y gastos de viaje de acuerdo con el Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos y con cargo al presupuesto del Departamento.

Todos los miembros del Tribunal percibirán los derechos de examen que establece dicho Reglamento.

TITULO III

Constitución del Tribunal y desarrollo de la oposición

CAPITULO PRIMERO

Citación de opositores y constitución del Tribunal

Artículo 10. En el plazo máximo de seis meses contados desde le remisión del expediente por el Ministerio, deberá iniciarse el primer ejercicio de la oposición.

El Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los restantes Vocales citará a los opositores por convocatoria que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* con quince días de antelación, para que realicen su presentación en la fecha, hora y sitio que se señale.

Cinco días antes al en que ésta tenga lugar se constituirá el Tribunal, que en dicho intervalo de tiempo preparará el cuestionario para el tercer ejercicio y acordará la forma de realizar el cuarto.

El cargo de Secretario se ejercerá por el Vocal que ocupe número posterior en el escalafón de Catedráticos. Este levantará acta pormenorizada de cada reunión del Tribunal, sea pública o privada, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Las reuniones de constitución del Tribunal y de votación se firmarán por todos los miembros del Tribunal.

CAPITULO II

Desarrollo de la oposición

Artículo 11. Los ejercicios de la oposición se desarrollarán sucesivamente. Los orales serán públicos y todos eliminatorios si el Tribunal lo acuerda por unanimidad. Al final de cada ejercicio, salvo en el último, se hará pública relación de los opositores declarados aptos para el siguiente, con indicación del número de votos que obtuvieron.

Artículo 12. La actuación de los opositores se realizará en una primera fase de preparación técnica y en otra acreditativa de la formación científica y pedagógica.

Artículo 13. Fase de preparación técnica. En el momento de su presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación a que se refiere la condición novena del artículo 1.º y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar, todo lo cual quedará expuesto mientras se celebre el primer ejercicio. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dichos cuestionarios tendrán un elevado nivel y procurarán recoger los últimos adelantos de la ciencia y la técnica en la materias propias de la cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la en que finalice el ejercicio—o en el término que fije el Tribunal si considera necesario ampliarlo—los restantes opositores podrán entregar al Presidente del mismo nota escrita acerca de su opinión sobre la labor realizada por el actuante.

Artículo 14. Fase de formación científica y pedagógica. El segundo ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el Tribunal de entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor, debiendo justificar pedagógicamente el método de su exposición. Podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición oral, en el plazo máximo de una hora, de un tema que elegirá el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario entregado por el Tribunal pudiendo prepararlo, incomunicado, en un plazo de tres horas, durante el que dispondrá de los medios que pueda utilizar.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Artículo 15. Los ejercicios escritos se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto, se depositará en sobre lacrado, firmado por el opositor, el Secretario del Tribunal y con la rúbrica del Presidente. El sobre quedará bajo la custodia del Secretario, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores.

Artículo 16. El opositor que no asista puntualmente a los actos en que haya de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, será excluído de la oposición.

Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa debidamente justificada antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días hábiles o continuarlos, aplazando para el último lugar los opositores a quienes afecte la imposibilidad.

Artículo 17. Si a las oposiciones no se hubiese presentado más que un opositor y éste excusase su asistencia por causa justa, la facultad del Tribunal para conceder la suspensión de los ejercicios será discrecional, pero sin que pueda hacerse más de una vez ni por tiempo que exceda de quince días hábiles.

Artículo 18. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a las disposiciones de este Reglamento, pero no será admitida protesta alguna si no se presenta por escrito dirigido al Presidente del

Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que la motiva.

El Tribunal acordará en la primera sesión que celebre lo que proceda sobre las protestas presentadas y admitidas, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

Las protestas admitidas serán elevadas a la resolución del Ministerio con el informe del Tribunal, si éste estimase procedente suspender la oposición a causa de dichas protestas. En los demás casos, las protestas y el informe y resolución del Tribunal se unirán al expediente de las oposiciones, con el que se elevarán a la Superioridad cuando hayan terminado los ejercicios.

Igualmente serán remitidas al Ministerio para la resolución que proceda las protestas presentadas contra los actos de la última sesión que se celebre.

TITULO IV

De la votación y elección de cátedras

Artículo 19. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes, cualquiera que sea el número de votantes, para que haya propuesta para la cátedra o cátedras.

Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación, y si tampoco en ésta los lograse nadie, se declará no haber lugar a la provisión de la cátedra o cátedras.

Artículo 20. Cuando sea una sola plaza objeto de la oposición. el Tribunal hará, desde luego, la propuesta en favor del aspirante que haya alcanzado mayor número de votos dentro de la condición establecida por el número anterior.

En otro caso, reunido el Tribunal el día siguiente de la votación y convocados los opositores por ella designados, el Presidente los irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que elijan cátedra entre las vacantes, ya por sí, ya por otra persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de la elección de cátedras ni las designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la cátedra elegida.

Artículo 21. En el término de tres días hábiles después de la propuesta será elevada ésta con el expediente de las oposiciones por el Presidente del Tribunal, al Ministerio de Educación Nacional.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante el Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigios en la convocatria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados Catedráticos. En estas circunstancias, el Ministerio devolverá el expediente al Presidente del Tribunal para que reuna a los miembros del mismo y decidan sobre la procedencia de realizar nueva votación con respecto a los demás opositores o declarar desierta la cátedra o cátedras.

Artículo 22 El orden de ingreso en el escalafón estará determinado por la fecha de la propuesta del Tribunal. Entre los de la misma promoción conservarán el que tengan en al propuesta.

Si coincidieran propuestas de igual fecha la prelación se fijará por la hora en que el Tribunal finalice la sesión en que aquélla fué acordada, a cuyo efecto este dato constará con la mayor exactitud posible en el acta correspondiente. En último extremo se atenderá a la fecha de entrada de la propuesta en el Registro General del Ministerio.

DISPOSICION TRANSITORIA

La cátedras cuya provisión se hubiese regulado mediante concurso-oposición en las respectivas disposiciones orgánicas y que estuviesen vacantes en la fecha de la promulgación de la Ley de 20 de julio de 1957—siempre que su contenido no estuviese sujeto a modificación fundamental por la reforma del plan de estudios—se convocarán por dicho procedimiento y por una sola vez entre quienes el día anterior a la citada fecha tuviesen derecho a concurrir; todo cuanto afecte al concurso-oposición se realizará de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

(«B. O. E.» 14-VIII-1958).

Ilmo. Sr.: En uso de las tribuciones que le confiere el artículo 14 del Decreto de 26 de julio de 1957, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración el Estado y la disposición final décima de la de 20 de julio del mismo año sobre Ordenación e las Enseñanzas Técnicas,

Este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar el adjunto Reglamento para el concurso-oposición a plazas de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

(«B. O. E.» 14-VIII-1958).

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO-OPOSICION A PLAZAS DE MAESTROS DE TALLER O LABORATORIO Y CAPATACES

CAPITULO PRIMERO

Condiciones de capacidad que deben reunir los aspirantes

Artículo 1.° El ingreso en el Escalafón de Maestros de Taller o Laboratorio y Capataces de las Escuelas Técnicas se realizará por concurso-oposición.

Para tomar parte en el mismo será preciso reunir los requisitos siguientes:

1.° Ser español y mayor de veintiún años.

2.° No hallarse imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

3.° Estar capacitado para el desmpeño de cargos públicos.

4.° Adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

5.° Estar en posesión del título que se exija en la correspondiente convocatoria, el cual se establecerá a propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica.

6.° Los aspirantes femeninos, haber efectuado el Servicio Social, salvo que se hallen exentos de la realización del mismo.

Artículo 2.° Los candidatos habrán de tener adquiridos todos los derechos y reunir los requisitos que se establecen en el artículo anterior, y los particulares que para las distintas plazas se señalen en la convocatoria, precisamente en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Artículo 3.° El plazo para presentar instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición será de treinta días contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se hará entrega en la Secretaría de las Escuelas Técnicas respectivas, y en aquéllas se manifestará expresamente que el firmante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas. Acompañará a la misma su historial docente y profesional y cuantos méritos desee aportar así como resguardo acreditativo de haber abonado los derechos que se indiquen.

Artículo 4.° Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, la Dirección de la Escuela remitirá la relación de los aspirantes admitidos y excluídos—expresándose en este caso las causas—a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. Resueltas las reclamaciones que en su caso, pudieran presentarse, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la lista de los definitivamente admitidos.

CAPITULO II

Tribunal calificador

Artículo 5.° El Tribunal estará constituído por dos Catedráticos numerarios y un Maestro de Taller o de Laboratorio o Capataz, seguún el caso. En la imposibilidad de que se pudiese formar parte del Tribunal un Maestro o Capataz, figurará en su lugar un Catedrático numerario. Los miembros de dicho Tribunal habrán de ser titulares de enseñanzas análogas o que tengan relación con las plazas que se han de proveer.

Obstentará la Presidencia el Catedrático más antiguo y actuará de Secretario el que ocupe número posterior en el Escalafón. Si en el Tribunal figurase el Director del Centro, éste ocupará la Presidencia. Caso de formar parte del Tribunal un Maestro o un Capataz éste actuará de Secretario del mismo.

El Secretario levantará acta pormenorizada de cada reunión del Tribunal, sea pública o privada, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Las reuniones de constitución del Tribunal y de votación se firmarán por todos los miembros del mismo.

CAPITULO III

Desarrollo de la oposición

Artículo 6.° El Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los Vocales, en un plazo que no podrá exceder de treinta días después de haber recibido el expediente remitido por el Ministerio, enviará al *Boletín Oficial del Estado* para su publicación, la relación de opositores a los efectos de la convocatoria correspondiente. En la misma se indicará el día, hora y lugar en que habrán de presentarse los opositores y la fecha en que se publicará en el tablón de anuncios de la respectiva Escuela el cuestionario de trabajos prácticos a que se refiere el número tercero del artículo siguiente. Dicho cuestionario, que se redactará por el Tribunal una vez constituído, comprenderá de 10 a 20 temas relativos a las prácticas que corresponda realizar en el Taller o Laboratorio y, en su caso, que estén a cargo del capataz. Los ejercicios de la oposición comenzarán quince días después de la publicación del cuestionario de trabajos prácticos.

Ocho días antes del comienzo del primer ejercicio, los aspirantes entregarán al Tribunal por triplicado, la Memoria y el programa por ellos redactados, con relación a las prácticas que consideren han de desarrollarse en el desempeño de la plaza objeto de la provisión.

Artículo 7.° Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.° Exposición oral de la Memoria y el programa.

2.° Exposición oral y realización de un trabajo práctico, elegido por el Tribunal, entre tres sacados a la suerte del programa opositor.

3.° Relación de otro trabajo práctico, sobre el supuesto que elija el opositor actuante, entre tres sacados a suerte del cuestionario publicado por el Tribunal.

El Tribunal determinará el tiempo máximo de duración de cada ejercicio y la forma de desarrollarlo.

Artículo 8.° Los ejercicios se desarrollarán sucesivamente, serán públicos y tendrán carácter eliminatorio.

Artículo 9.° El opositor que no asista puntualmente a los actos en que haya de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, será excluído de la oposición.

Esta exclusión será declarada por el Presidente cuando transcurra media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa debidamente justificada, antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días a continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor u opositores a quienes afecte la imposibilidad.

Artículo 10. Si no se hubiese presentado más de un opositor y éste excusara su asistencia por causa justa, la facultad del Tribunal para conceder la suspensión de los ejercicios será discrecional, pero sin que pueda hacerse más de una vez ni por tiempo que exceda de diez días.

Artículo 11. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que, a su juicio, haya faltado a las disposiciones de este Reglamento, pero no será admitida protesta alguna si no se presenta por escrito dirigido al Presidente el Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del hecho que lo motiva.

El Tribunal acordará en la primera sesión que celebre lo que proceda sobre las protestas presentadas y admitidas, haciéndolo constar en el acta correspondiente.

Las admitidas serán elevadas a la resolución del Ministerio con el informe del Tribunal, si éste estimase procedente suspender la oposición. En los demás casos, la protesta con el informe y resolución del Tribunal se unirán al expediente de las oposiciones para su remisión a la superioridad cuando hayan terminado los ejercicios.

Igualmente serán remitidas al Ministerio, para la resolución que proceda, las protestas que se presenten contra los actos de la última sesión que se celebre.

Artículo 12. El Tribunal, en vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, de los que realizarán una valoración conjunta, formulará propuesta unipersonal, para ocupar la vacante o vacantes anunciadas, para lo cual será suficiente el voto de la mayoría. La propuesta o la declaración de no haber lugar a la provisión se hará pública inmediatamente que se acuerde y se remitirá al Director de la Escuela; éste la someterá a la Junta de Profesores, y con las observaciones que la mismas estime procedentes la remitirá a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Artículo 13. Los aspirantes incluídos en la propuesta presentada ante el Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se publicó, presentarán los documentos que justifiquen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes no la realicen dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, perderán todos los derechos a obtener el correspondiente nombramiento. En estas circunstancias, el Ministerio devolverá el expediente al Director de la Escuela para su entrega al Presidente del Tribunal, a fin de que, reunido éste, decida sobre la procedencia de realizar nueva propuesta entre los demás as-

pirantes que seguirán los trámites de la anterior, o declarar desierto el concurso-oposición.

Artículo 14. El Nombramiento será provisional durante un año, a contar del día de la toma de posesión. Transcurrido este plazo se ratificará con carácter definitivo si durante el transcurso del mismo la Junta de Profesores del Centro no formulase propuesta razonada contraria a su confirmación. En caso afirmativo, el candidato cesará al finalizar el año con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición.

Artículo 15. El orden de ingreso en el Escalafón, una vez cumplido el período de provisionalidad, estará determinado por la fecha de la propuesta del Tribunal. Entre los de la misma promoción conservarán el que tengan en la propuesta.

Si coincidieran propuestas de igual fecha, la prelación se fijará por la hora en que el Tribunal finalice la sesión en que aquélla fué acordada, a cuyo efecto este dato constará con la mayor exactitud posible en el acta correspondiente. En último extremo se atenderá a la fecha de la propuesta en el Registro General del Ministerio.

(«B. O. E.» 14-VIII-1958).

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le confiere la disposición final décima de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas y el artículo 14 del texto refundido de la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobado por Decreto de 26 de julio de 1957,

Este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Junta de Enseñanza Técnica y el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar el adjunto Reglamento para la selección de Profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

REGLAMENTO PARA LA SELECCION DE PROFESORES ADJUNTOS DE LAS ESCUELAS TECNICAS

CAPITULO PRIMERO

Condiciones de capacidad que deben reunir los aspirantes

Artículo 1.º Los Profesores adjunts se seleccionarán por concurso-opsición.

Para tomar parte en los mismos será preciso reunir los requisitos siguientes:

1.º Ser español.

2.º Mayor de veintiún años y no hallarse imposibilitado físicamente para el ejercicio de la docencia.

3.º Estar capacitado para desempeñar cargos públicos.

4.º Adhesión a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

5.º Los aspirantes a Profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas Superiores deberán ser Arquitectos, Ingenieros o Licenciados y, en su caso, Intendentes o Actuarios.

En las Escuelas Técnicas de Grado Medio han de poseer los títulos de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Aparejador o Perito y, en su caso, Intendente Actuario o Profesor Mercantil.

El Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta de Enseñanza Técnica y dictamen del Consejo Nacional de Educación, determinará, además, los títulos requeridos para cada una de las plazas que en las de materias Tecnológicas, tendrá que ser el que corresponda a la respectiva técnica.

6.º Licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

7.º Los aspirantes femeninos, haber efectuado el Servicio Social, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

Artículo 2.º Los candidatos habrán de tener adquiridos todos los derechos y reunir los requisitos que se establecen en el artículo anterior, y los particulares que para las distintas adjuntías se señalen en la convocatoria, precisamente en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Artículo 3.º El plazo para presentar instancias en solicitud de tomar parte en el concurso-oposición será de treinta días, contados a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Se hará entrega de aquéllas en la Secretaría de la Escuela respectiva y en ella se manifestará expresamente que el firmante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas. Acompañará a la misma su historial docente y profesional, expediente académico, trabajos técnicos y de investigación personal y cuantos méritos desee aportar, así como resguardo acreditativo de haber abonado los derechos que se indiquen.

Artículo 4.º Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de admisión de instancias, la Dirección de la Escuela remitirá la relación de los aspirantes admitidos y excluídos —expresándose en este caso las causas—a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. Resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la lista de los definitivamente admitidos.

CAPITULO II

Tribunal calificador

Artículo 5.º El Tribunal estará constituído por tres Catedráticos numerarios de la Escuela Técnica a la que esté adscrita la plaza vacante. Serán designados por la Junta de Profesores del Centro, y entre ellos se encontrará el titular o titulares de las asignaturas correspondientes, si los hubiere, y los de las más afines. Aplicando análogo criterio se nombrará el Tribunal suplente.

Ostentará la Presidencia el Catedrático más antiguo, salvo en el caso de que forme parte el Director del Centro, y actuará de Secretario el que ocupe número posterior en el Escalafón.

El Secretario levantará acta pormenorizada de cada reunión del Tribunal, sea pública o privada, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Las reuniones de constitución del Tribunal y de votación se formarán por todos los miembros del mismo.

CAPITULO III

Desarrollo de la oposición

Artículo 6.º El Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los Vocales—y en un plazo que no podrá exceder de treinta días desde la remisión del expediente por el Ministerio—, citará a los opositores mediante convocatoria, que se hará pública en el *Boletín Oficial del Estado*. En la misma se indicará el día, hora y lugar en que deben hacer la presentación y la fecha en que se publicará en el tablón de anuncios de la respectiva Escuela el cuestionario a que se refiere el número segundo del artículo siguiente. Dicho cuestionario, que se redactará por

el Tribunal una vez constituído, comprenderá veinte temas relativos a las materias que integran la cátedra y estará a disposición de los aspirantes con un mes de antelación al comienzo de las pruebas.

Artículo 7.º Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Explicación, durante una hora como máximo, de una lección del programa o programas oficiales de la asignatura o asignaturas a que esté adscrita la plaza de Profesor adjunto, elegida por el Tribunal de entre tres sacadas a suerte. Podrá prepararla, incomunicado y disponiendo en los medios que pueda utilizar, en el tiempo máximo de cuatro horas.

2.º Redacción de un tema, elegido por el opositor de entre tres sacados a suerte, de los tres que integran el cuestionario publicado por el Tribunal, durante tres horas como máximo.

3.º Será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo fracionarlo si lo estima conveniente.

Artículo 8.º Los ejercicios de la oposición se desarrollarán sucesivamente y serán públicos, teniendo los dos primeros carácter eliminatorio.

Los escritos se leerán al terminar la realización de cada uno de ellos. Si la lectura no pudiera hacerse en el mismo acto se depositarán en sobre lacrado, firmado por el opositor, el Secretario del Tribunal y con la rúbrica del Presidente. El sobre quedará bajo la custodia del Secretario, hasta que se verifique la lectura en la sesión o sesiones posteriores.

Artículo 9.º El opositor que no asista puntualmente a los actos en que haya de tomar parte, según los llamamientos del Tribunal, será excluído de la oposición.

Se exceptúa el caso de imposibilidad por causa debidamente justificada, antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor u opositores a quienes afecte la imposibilidad.

Artículo 10. Si a las oposiciones no se hubiese presentado más que un opositor y éste excusara su asistencia por causa justa, la facultad del Tribunal para conceder la suspensión de los ejercicios será discrecional, pero sin que pueda hacerse más de una vez ni por tiempo que exceda de diez días.

Artículo 11. Los opositores podrán protestar de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a las disposiciones de este Reglamento, pero no será admitida protesta alguna si no se presenta por escrito dirigido al Presidente del Tribunal, dentro de las venticuatro horas siguientes a la realización del hecho que lo motiva.

El Tribunal acordará en la primera sesión que celebre lo que proceda sobre las protestas presentadas y admitidas, haciéndolo constar en el acta correspondientes.

Las protestas admitidas serán elevadas a la resolución del Ministerio, con el informe del Tribunal, si éste estimase procedente suspender la oposición a causa de dichas protestas. En los demás casos, éstas y el informe de resolución del Tribunal se unirán al expediente de las oposiciones, con el que se remitirán a la superioridad cuando hayan terminado los ejercicios.

Igualmente serán remitidas al Ministerio, para la resolución que proceda, las protestas presentadas contra los actos de la última sesión que se celebre.

Artículo 12. El Tribunal, en vista de los resultados de las pruebas y de los méritos acreditados por los aspirantes, de los que realizarán una valoración conjunta, formulará—bastando el voto de la mayoría propuesta unipersonal para ocupar la vacante o vacantes anunciadas. La propuesta o la declaración de no haber lugar a la provisión, que se hará pública inmediatamente que se acuerde, se remitirá por el Presidente al Director de la Escuela; éste dará cuenta de la misma a la Junta de Profesores, la cual podrá formular las observaciones que estime procedentes, que se remitirán, con la propuesta, a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Artículo 13. Los aspirantes incluídos en la propuesta presentarán ante el Ministerio de Educación Nacional, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha en que se publicó, los documentos que justifiquen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes no lo realicen dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, perderán todos los derechos a obtener el correspondiente nombramiento. En estas circunstancias el Ministerio devolverá el expediente al Director de la Escuela para su entrega al Presidente del Tribunal, a fin de que, reunido éste, decida sobre la procedencia de realizar nueva propuesta entre los demás aspirantes o declarar desierto el concurso-oposición.

Artículo 14.º El ejercicio de las funciones de Profesor adjunto tendrá una duración de cuatro años, que podrá prorrogarse por un solo período de igual tiempo, previo informe favorable de la Junta de Profesores del Centro respectivo. Esta prórroga se otorgará en las Escuelas Técnicas Superiores si, en el caso de no tenerlo previamente, aquél hubiese adquirido el título de Doctor, No obstante, conservará sus derechos para concursar de nuevo.

(«B. O. E.» 14-VIII-1958).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Padecido error en la inserción de dicha Resolución, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 186, correspondiente al día 5 de agosto de 1958, páginas 1362* a 1364* y *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional de 11 del mismo mes, páginas 2101 a 2104 se reproduce a continuación íntegro apartado c) del número 5 «Distribución del tanto por ciento en cada grupo» que es el afectado por dicho error, rectificado debidamente:

«c) La otra tercera parte será reservada a alumnos beneficiarios del régimen de familias numerosas. La concesión de la gratuidad a éstos no podrá quedar limitada al porcentaje que este tercio representa, sino que se concederá en todo caso a quienes no hayan perdido los derechos; pero las concesiones que a estos alumnos se hagan consumirán número en el porcentaje de gratuidad hasta la cifra máxima que represente esta tercera parte. A tal fin, se computarán en primer término los beneficiarios de familias numerosas de segunda categoría (con exención total), y después, los de primera categoría (con media exención). Para los efectos de consumir número en el cupo, cada dos alumnos de familias numerosas de primera categoría serán contados como una de segunda.»

(«B. O. E.» 14-VIII-1958).

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud del expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba la revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, por un presupuesto total de tres millones trescientas tres mil quinientas noventa y siete pesetas sententa céntimos. con siguiente distribución: tres millones doscientas cincuenta mil ciento veintisiete pesetas cincuenta y seis céntimos, como importe de contrata, y cincuenta y tres mil cuatrocientas setenta pesetas catorce céntimos, en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo. El presupuesto total de esta revisión de precios se distribuye en las siguientes anualidades: trescientas tres mil quinientas noventa y siete pesetas con setenta céntimos, con cargo a la partida que para estas atenciones se consignan en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y tres millones de pesetas, con cargo al ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 15-VIII-1958).

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a prpuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Maestría Industrial de Cartagena (Murcia), por un presupuesto total de veinte millones doscientas nueve mil noventa y nueve pesetas con noventa y un céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, dieciséis millones setecientas ochenta y tres mil novecientas cincuenta pesetas con setenta y ocho céntimos; pluses, setecientas treinta y cinco mil ochocientas treinta pesetas con ochenta y dos céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones quinientas diecisiete mil quinientas noventa y dos pesetas con sesenta y un céntimos. Total de la contrata: veinte millones treinta y siete mil trescientas setenta y cuatro pesetas con veintiún céntimos; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, sesenta y seis mil ochenta y seis pesetas con ochenta y un céntimos, honorarios del Arquitecto por Dirección de la obra, sesenta y seis mil ochenta y seis pesetas con ochenta y un céntimos; honorarios del Aparejador, treinta y nueve mil seiscientas cincuenta y dos pesetas con ocho céntimos.

Artículo segundo. El presupuesto de estas obras se distribuye en la siguiente forma: cinco millones de pesetas, con cargo a los fondos de la Junta Central de Formación Profesional e Industrial en el Ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho; siete millones quinientas cincuenta y cuatro mil quinientas noventa y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos, con cargo al Ejercicio de mil novecientos cincuenta y nueve y siete millones seiscientas cincuenta y cuatro mil quinientas noventa y nueve pesetas con noventa y seis céntimos, con cargo al Ejercicio de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero. Las obras se adjudicarán mediante el sistema de subasta pública, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-VII-1958).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Ribagorda (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 12-VIII-1958).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 12-VIII-1958).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Abia de la Obispalía (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madridr a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 12-VIII-1958).

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luz Bolaño Díaz, Jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, destinada en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santísima Trinidad», de Baeza (Jaén), en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo;

Teniendo en cuenta que su solicitud se encuentra comprendida en el apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*B. O.* del 16), en relación con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y que la interesada no está sujeta a expediente ni tiene pendiente cumplimiento de sanción alguna,

Esta Subsecretaría tiene a bien conceder a doña María Luz Bolaño Díaz la excedencia voluntaria en su cargo, por un tiempo mínimo de un año, de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley y en las condiciones fijadas en la misma, en cuanto a su reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1958.—El Subsecretario, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Luz Moro Fernández, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar Administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de León, solicitando un mes de licencia, por enfermedad;

Considerando que acredita dicho extremo, mediante el oportuno certificado facultativo, y que se emite el reglamentario informe, en sentido favorable, por el Director de la Escuela Profesional de Comercio de León,

Esta Subsecretaría tiene a bien conceder un primer mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a doña María Luz Moro Fernández, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1958.—El Subsecretario, P. A. *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Marcos Blasco Llorens, portero de la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña, solicitando se le autorice para continuar en el servicio activo,

Esta Subsecretaría ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al señor Blasco Llorens la tercera prórroga para continuar en el cargo que actualmente ostenta, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo del interesado, quien habrá de solicitar nueva prórroga el próximo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1958.—El Subsecretario, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento,

Ilmo. Sr.:

Figuradas en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 7.º, concepto 7.º, las gratificaciones de 5.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, a percibir por los funcionarios que desempeñan los cargos de Secretario-Interventor y Vicesecretario del Museo del Prado;

Teniendo en cuenta que los expresados cargos están desempeñados por don Angel de Echenique y Pardo y doña María del Pilar Pérez Martínez, respectivamente,

Esta Subsecretaría acuerda disponer que se reconozca a don Angel de Echenique y Pardo la gratificación de 5.000 pesetas que lleva aneja la función que desempeña de Secretario-Interventor del Museo del Prado, con efectos de 1 de enero, y la de 4.000 pesetas a doña María del Pilar Pérez Martínez, asignada a la Vicesecretaría del propio Museo, con efectos de 10 de junio último, en que tomó posesión de su cargo, en tanto en cuanto se resuelve el expediente gubernativo que se halla en tramitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Mateo Fidencio Villanueva y Quintanilla, presbítero, natural y vecino de Madrid, en testamento otorgado en 5 de enero de 1934, ante el notario de esta capital, don Antonio Puchol Camacho, instituyó por única y universal heredera, pero con carácter sólo de usufructuaria, a su hermana doña Ca-

rolina Villanueva Quintanilla, ordenando que fallecida dicha señora y extinguido el usufructo en que la instituye, los bienes de su herencia pasen al dominio de la Universidad Central de Madrid y Facultad de Ciencias, para que sus rentas se inviertan en premios a los alumnos más aventajados de las asignaturas de matemáticas puras; dejando a las inciativas del Claustro de dicha Facultad la reglamentación y forma en que se han de hacer efectivos dichos premios;

Resultando que fallecida la usufructuaria, doña Carolina Villanueva Quintanilla, en 6 de junio de 1957, los bienes hereditarios pasan al pleno dominio de la Facultad de Ciencias, según la cláusula tercera de la disposición testamentaria antes citada, previa liquidación del impuesto de derechos reales, por extinción del usufructo y consolidación del mismo con la nuda propiedad;

Resultando que el patrimonio de la fundación se halla constituído, según certificación del señor Secretario general de la Universidad de Madrid por diferentes valores por un total de pesetas nominales 341.999,45, con cuya renta se atenderá al cumplimiento del fin señalado por el fundador;

Resultando que al dejar el testador a las inciativas del Claustro de la Facultad de Ciencias la reglamentación y forma de hacer efectivos los premios, se deduce que confiere el Patronato de la Fundación a las personas que integran dicho Claustro, que ostentará la representación legítima de la Institución, no eximiéndole de la obligación de presentar cuentas y presupuestos a la aprobación del Protectorado;

Resultando que tramitado el oportuno expediente se ha concedido en debida forma la audiencia reglamentaria sin que durante el término de la misma haya sido presentada reclamación alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que correspondiendo a este Ministerio clasificar las Fundaciones de carácter benéfico-docente conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el artículo 5.º, regla 1.ª, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede examinar si en el presente caso se dan las circunstancias y requisitos necesarios para hacer una declaración positiva en este sentido;

Considerando que la obra creada en escritura pública por don Mateo Fidencio Villanueva Quintanilla reúne las condiciones sustanciales a que se refiere el artículo 44 de la Instrucción ya invocada para ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular tanto por su finalidad, perfectamente ajustada al contenido del artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, como por la cuantía del patrimonio que se adscribe al cumplimiento de la misma y por la designación del Patronato que ha de regirla y administrarla;

Considerando que por otra parte se han observado y cumplido todas las exigencias de aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informes, de los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando por lo expuesto la procedencia del declarar que la Institución que nos ocupa es de beneficencia docente y confiar su representación al Claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, como Patronato nombrado por el fundador, con la obligación de rendir cuentas a este Protectorado y formular en término de tres meses la reglamentación de régimen de la Obra Pía a que se refiere la cláusula 3.ª del testacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación creada en Madrid por don Mateo Fidencio Villanueva y Quintanilla, para cumplir los fines previstos por el fundador.

2.º Confiar el Patronato de esta Obra Pía al Claustro de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos a este Protectorado y la de formular en término de tres meses el reglamento de régimen interior de la Obra Pía conforme a lo establecido en la cláusula 3.ª del testamento del causante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 13 de febrero de 1958 fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular la Fundación creada por don Alfonso Molina Padilla bajo la denominación de «Orfanato de Jesús y Candelaria», y con las finalidades que le fueron atribuídas en su testamento;

Resultando que por la misma Orden de clasificación se aprobaron los estatutos de la Fundación expresada entre cuyos artículos, y por lo que interesa al presente expediente, figura el octavo que en su apartado b) consigna que los Vocales del Patronato percibirán dietas de asistencia en la forma y cuantía fijadas por las disposiciones vigentes; y el 11 que trata del llamado Administrador de los bienes, puesto bajo la autoridad y a las órdenes del Patronato y para cuyo cargo establece como remuneración el 10 por 100 de la renta líquida de los bienes de la Obra Pía;

Resultando que por el Secretario Inspector e Interventor de la Institución mencionada se ha acudido a este Ministerio en solicitud de que estimando que el cargo de Administrador conferido al sobrino del fundador, don Juan Molina Padilla, tiene más bien el carácter de empleado de la Fundación, se señale a los Patronos Administradores de la Obra la retribución que corresponda;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de julio de 1913, la de 14 de marzo de 1889, las Reales Ordenes de 14 de septiembre de 1906 y 10 de septiembre de 1914, el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que del contenido de las disposiciones que crean y regulan esta Institución, especialmente de lo establecido en las cláusulas 5.ª y 7.ª del testamento del causante y artículos 6.º, 7.º, 8.º y 11 de los estatutos fundacionales, se deduce: *a)* que la administración de la Fundación se confía a los patronos designados por el fundador; *b)* que el cargo conferido, con el nombre de administrador de los bienes fundacionales a don Juan Molina Padilla, tiene las características propias de un empleo administrativo «bajo la autoridad y a las órdenes del Patronato»;

Considerando que establecida así esta necesaria separación de cargos y funciones, los efectos a la misma inherentes, en el aspecto económico, no ofrecen duda alguna, ya que la remuneración que por voluntad del fundador ha de pagarse al llamado administrador de los bienes tiene carácter fijo y se apoya legalmente en el artículo 31, párrafo 3.º, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, mientras que los patronos, conservando como tales su carácter honorífico y de confianza, pueden y deben obtener, por su gestión como administradores de la Fundación, el premio a que se refiere la regla 3.ª del artículo 109 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1889, con las aclaraciones introducidas por las Reales Ordenes de 14 de septiembre de 1906 y 10 de septiembre de 1914, cuyo premio se distribuirá entre aquéllos en la proporción que señala el párrafo 2.º del artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de

julio de 1949, cuya aplicación por analogía, se estima la más equitativa,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Considerar como empleado de la Fundación al llamado administrador de los bienes don Juan Molina Padilla, y a los que le sucedan en el cargo, y que se le retribuya con una remuneración equivalente al 10 por 100 de la renta líquida de la Obra Pía.

2.º Que, dado su carácter de administradores, se reconozca a los Patronos el derecho a retraer otro 10 por 100 de la misma renta líquida para su distribución entre los mismos, conforme a las normas del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, y en caso de que las dietas devengadas no agotasen el referido 10 por 100, el excedente se destinará a satisfacer gastos propios de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña María Lourdes Ruiz Villanueva, súbdita filipina, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachiller en Ciencias de la Educación, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«La solicitante posee el Título de Bachiller en Ciencias de la Educación, Grado que no tiene equivalencia precisa con ningún español y que, en general, puede considerarse inferior al Título español de Licenciado. No obstante, de la documentación aportada resulta que la solicitante ha realizado con aprovechamiento estudios universitarios durante ocho cursos completos, en los cuales ha cursado asignaturas de tipo general y específicamente pedagógicos con mayor amplitud en algunos aspectos que los exigidos en España, por lo que procede se le convaliden los estudios realizados en Filipinas por los correspondientes de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, salvo las asignaturas de Organización y Legislación Escolar e Historia de las Instituciones Pedagógicas en España, de las cuales deberá de rendir examen por tener un contenido específicamente español» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Enriqueta Marcano Zorrilla, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición correspondientes al oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Aida Esther Collazo Almodóvar, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interasada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano, don Mariano Julián Fernández Alonzo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español, vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Joaquín Antonio Collazo Charbonier, súbdito norteamericano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media, ya concedida, por los equivalentes españoles, al primer curso, de carácter selectivo, de la Licenciatura Española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Orden

ministerial de 5 de diciembre de 1950 y la documentación aportada al expediente, que la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media, concedida al interesado por Orden ministerial de 29 de octubre de 1955, se amplíe al primer año, de carácter selectivo, de la Licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Mariano Julián Fernández Alonzo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 22 de octubre de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de octubre de 1953, se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial del Plan de 1944 de la Licenciatura española en Medicina; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953 y atendida la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios de la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza será el siguiente:

Primer curso: Análisis matemática 1.°, Geometría 1.° y Física 1.°.

Segundo curso: Análisis matemático 2.°, Geometría 2.°, Astronomía general y Topografía, Física 2.°, Inglés.

Tercer curso: Análisis matemático 3.° Geometría 3.°, Algebra abstracta, Física 3.°, Alemán.

Cuarto curso: Análisis matemático 4.°, Geometría 4.°, Mecánica teórica, Topología.

Quinto curso: Análisis matemático 5.°

Segundo. A elección de los alumnos, deberá también estudiarse, en el quinto curso, un grupo de tres asignaturas, a elegir entre las siguientes, siendo una de las dos Geometrías:

Geometría diferencial.

Geometría algebraica.

Cálculo de probabilidades y estadística matemática.

Astronomía y Geodesia.

Física matemática; y

Teórica de números.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de don Antonio de la Vega y de la Vega, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, concediéndole un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse desde el 15 del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que las profesoras que seguidamente se relacionan cesen en el cargo para el que fueron nombradas, en las Escuelas de Comercio que se citan:

ALICANTE

Profesora de Labores y Trabajos Manuales: Doña Antonia Mañogil Martínez.

Profesora de Educación Física: Doña Milagros Reig Botella.

Auxiliar de Educación Física: Doña Dolores López Salas.

ALMERIA

Profesora de Labores y Trabajos Manuales: Doña María Josefa Tornero Molina.

BARCELONA

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Dolores Viguer Cibrera.

BURGOS

Directora de Enseñanzas del Hogar y profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Carmen Olea Nogueras.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña Ana María Eroles Campomar.

Profesora de Labores: Doña Carmen Olea Nogueras.

CADIZ

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña María Luisa González Munaro.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales; Doña Lourdes Díaz Pérez.

Auxiliar de Educación Física: Doña María Elisa Toledano Soto.

CASTELLON DE LA PLANA

Profesora de Música Doña Antonia Roda Castilla.

CIUDAD REAL

Directora de Enseñanzas del Hogar: Doña María del Carmen Mateo García.

GRANADA

Directora de Enseñanzas del Hogar: Doña Angeles Ruiz de la Presa.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Rosario Pérez Terrón.

HUELVA

Profesora de Corte y Confección: Doña Piedad Lazo Gómez.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales: Doña María Luisa Infante Hurtado.

JAEN

Directora de Enseñanzas del Hogar: Doña Dolores López Martínez.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Josefa Ruiz Ruiz.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña Isabel Eisman Higueras.

Profesora de Educación Física: Doña Mercedes Prado Herrero.

LA CORUÑA

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña María del Carmen López Alba.

LAS PALMAS

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Dolores Sosa Ortiz de L.

Profesora de Música: Doña Susana Martín Moreno.

Auxiliar de Educación Física: Doña Miroslava Grim Sauca.

LEON

Directora de Enseñanzas del Hogar y Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Aurora González de Bernardi.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Carmen Prieto Escanciano.

LOGROÑO

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña María del Carmen Herrero Ortega.

Profesora de Corte y Confección: Doña Felicidad Giménez Gil.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña María Luz Santiago Ruiz.

Auxiliar de Educación Física: Doña María del Carmen Herrero Ortega.

LUGO

Profesora de Música: Doña Cecilia López Cedrón.

MADRID

Directora de Enseñanzas del Hogar y profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Ana María Pascual Triviño.

Profesora de Educación Física: Doña Rosario Mata Martínez.

MALAGA

Profesora de Educación Física: Doña Ana María Zaro Santiago.

MURCIA

Directora de Enseñanzas del Hogar y profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Concepción Navarro Blaya.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña Francisco Piqueras Soler.

PAMPLONA

Directora de Enseñanzas del Hogar y profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña María Camino Gorostieta Azcona.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional Doña Concepción Palanco López.

Profesora de Educación Física: Doña María Angeles Gogorza Lizasoain.

Auxiliar de Educación Física: Doña Estilita Leyún Izco.

GIJON

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Zulina Palacios Crespo.

VIGO

Profesora de Música: Doña Concepción Ruiloba Virgós.

Profesora de Educación Física: Doña Margarita de Miguel Parga.

Auxiliar de Educación Física: Doña Ester Valiño Paredes.

VITORIA

Profesora de Corte y Confección: Doña María Teresa Lucio Villalumbrales.

Auxiliar de Educación Física: Vacante.

SABADELL

Directora de Enseñanzas del Hogar y profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Isabel Mestres Lanaspa.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña María Jesús López de Vergara Sicilia.

SEVILLA

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña María del Carmen Rodríguez Amores.

VALENCIA

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Ana María Gil Alcañiz.

Profesora de Educación Física: Doña Isabel Prior Santamaría.

Auxiliar de Educación Física: Doña Dolores Jiménez Bayo.

VALLADOLID

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Dolores Carribero de Caso.

BILBAO

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña Angeles Caraballo Ansoleaga.

Profesora de Corte y Confección: Doña Angeles Caraballo Ansoleaga.

Auxiliar de Educación Física: Doña María Luisa Peña Méndez.

ZARAGOZA

Profesora de Música: Doña Rosa Pastor Franco.

Profesora de Educación Física: Doña María del Pilar Rodríguez Villarroya.

Auxiliar de Educación Física: Doña María Dolores Encabo Gil.

MELILLA

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña María Isabel Casariego Fresno.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales: Doña María Elisa Castellano Ordás.

Auxiliar de Educación Física: Doña María Isabel Casariego Fresno.

Segundo. Nombrar a las siguientes profesoras para el desempeño de los cargos que se citan, en las Escuelas de Comercio que se mencionan:

ALICANTE

Profesora de Labores y Trabajos Manuales: Doña María García Cervera.

Profesora de Educación Física: Doña Teresa López Salas.

Auxiliar de Educación Física: Doña María Josefa Navarro Llopis.

ALMERIA

Profesora de Labores y Trabajos Manuales: Doña María del Mar Arias Camisón.

BADAJOZ

Auxiliar de Educación Física: Doña Concepción Hernández García.

BARCELONA

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Montserrat Comajuncosa Planas.

BURGOS

Directora de Enseñanzas del Hogar y profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Carmen Lorenzo.

Profesora de Cocina: Doña Ana María Lides López Cuevas.

Profesora de Labores: Doña Carmen Lorenzo.

CADIZ

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Amalia Latorre.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales: Doña Rosa Romero Neiro.

Auxiliar de Educación Física: Doña Ana Isabel Gutiérrez.

CASTELLON DE LA PLANA

Profesora de Música: Doña María Teresa Barrachina González.

CIUDAD REAL

Directora de Enseñanzas del Hogar y profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Pilar Cid Gómez.

GRANADA

Directora de Enseñanzas del Hogar y profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Rosario Pérez Terrón.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Carmen García Rodríguez.

HUELVA

Profesora de Corte y Confección: Doña Rosario Ruiz Martínez.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales: Doña Manuela López Olmo.

JAEN

Directora de Enseñanzas del Hogar y profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Josefa Ruiz Ruiz.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Dolores López Martínez.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña Ana María Nogueras García.

Profesora de Educación Física: Doña Dolores López Martínez.

JEREZ DE LA FRONTERA

Auxiliar de Educación Física: Doña María Luisa Gordón.

LA CORUÑA

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña María del Carmen García López.

LAS PALMAS

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Cirila Domínguez Pérez.

Profesora de Música: Doña Pino Calvo Falcón.

Auxiliar de Educación Física: Doña Natividad Mañogil Quesada.

LEON

Directora de Enseñanzas del Hogar y profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Carmen Prieto Escanciano.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña María del Carmen González Santos.

LOGROÑO

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Encarnación Enciso Martínez.

Profesora de Corte y Confección: Doña Blanca Fernández Villarroel.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña Blanca Fernández Villarroel.

Auxiliar de Educación Física: Doña Minerva Herce García.

LUGO

Profesora de Música: Doña Angélica González Chao.

MADRID

Profesora de Formación del Espíritu Nacional y Directora de Enseñanzas del Hogar: Doña María Angeles Carrero D.

Profesora de Educación Física: Doña Carmen Márquez Muñoz.

MALAGA

Profesora de Educación Física: Doña Victoria Jiménez Fernández.

MURCIA

Directora de Enseñanzas del Hogar y profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Manuela Martínez Magán.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña Serafina Díez Martínez.

PAMPLONA

Directora de Enseñanzas del Hogar y profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Concepción Palanco López.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña María Angeles Olivera del Río.

Profesora de Educación Física: Doña María del Carmen Martínez Muñoz.

Auxiliar de Educación Física: Doña Alicia Pérez Marín.

GIJON

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Sara Costales Vega.

VIGO

Profesora de Música: Doña Rosa Abalde Lago.

Profesora de Educación Física: Doña Ester Valiño Paredes.

Auxiliar de Educación Física: Doña Consuelo Codeiro Villar.

VITORIA

Profesora de Corte y Confección: Doña Carmen Yera Murillo.

SABADELL

Directora de Enseñanzas del Hogar y profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Araceli Sánchez Sánchez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Auxiliar de Educación Física: Doña Rafaela Albertos Hernández.

Profesora de Formación del Espíritu Nacional: Doña Albertina Pérez Quintana.

SEVILLA

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña Loreto Petit Caro.

VALENCIA

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Carmen Pastor Valero.

Profesora de Educación Física: Doña Dolores Jiménez Bayo.

Auxiliar de Educación Física: Doña Isabel Prior Santamaría.

VALLADOLID

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Gloria Raymundo González.

BILBAO

Profesora de Cocina y Economía Doméstica: Doña Aurora Núñez Esteban.

Profesora de Corte y Confección: Doña Aurora Núñez Esteban.

Auxiliar de Educación Física: Doña Carmen Fid Gil.

ZARAGOZA

Profesora de Música: Doña Elena González Caparroso.

Profesora de Educación Física: Doña María Jesús García Bea.

Auxiliar de Educación Física: Doña Teresa Soriano Abadía.

MELILLA

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional: Doña Pilar Moreno Farinos.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales: Doña Amparo Morala Casaña.

Auxiliar de Educación Física: Doña Carmen Sevilla Miralles.

Tercero. Prorrogar, para el curso 1958-59, el nombramiento de las demás profesoras de Enseñanzas del Hogar que vienen prestando servicios docentes en las Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que, por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*B. O. del E.* de 11 de julio siguiente), se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de Tribunales de Grado en otras Escuelas, para completar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que, por el Director de la Escuela de Comercio de Vigo, se remite certificación acreditativa de los desplazamientos efectuados a Orense por los catedráticos de aquélla, doña María Elisa Dorda López, Don José Sánchez Alvarez y don Luis Curiel y Curiel, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en la Escuela de Orense en la pasada convocatoria de junio, y para cuyo fin fueron nombrados, por Orden de 6 de junio próximo pasado;

Resultando que, en la sección II, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, figura un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto, en 29 de julio próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, en 1 de agosto actual;

Vistas la disposición cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de Grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos mencionados, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre, a nombre del señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, la cantidad de 3.561 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican, según detalle:

Doña Elisa Dorda López: cuatro dietas, a 250 pesetas, 1.000 pesetas; dos viajes de ida y vuelta de Vigo a Orense, a 93,50 pesetas, 187 pesetas. 1.187 pesetas.

Don José Sánchez Alvarez: Por iguales conceptos, 1.187 pesetas.

Don Luis Curiel y Curiel: Por iguales conceptos, 1.187 pesetas.

Total, 3.561 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 10 de agosto siguiente) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Constitución:* Se establece una sección filial para alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, que deberá desarrollar sus actividades en la sede central del Parque Móvil de los Ministerios Civiles en esta capital.

Segundo. *Calificación:* La sección filial se constituye como Centro Oficial de Patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* de 18 de septiembre siguiente).

Tercero. *Dirección técnica:* La sección filial será dirigida por un director técnico, nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, el cual asumirá las funciones de Jefe de estudios además de las de director y enlace único entre la sección y el Instituto.

Cuarto. *Actividades docentes y formativas:* Las actividades docentes y formativas se desarrollarán de acuerdo con las bases establecidas en el acuerdo estipulado entre este Ministerio y el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, que se insertarán en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Quinto. *Plan de estudios de Bachillerato elemental:* Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de julio de 1956, en la sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* de 27 del mismo mes).

Sexto. *Alumnos:* a) Los escolares tendrán la consideración de *alumnos oficiales* del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en el que verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podrá sobreparsarse la cifra de noventa alumnos por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer, al efecto, los grupos necesarios, según determina el artículo 9.º de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnos constituirá una unidad didáctica, cuyos profesores dependerán, de modo inmediato, del Director técnico de la sección.

d) Los alumnos de la sección estarán sujetos al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y, a estos efectos, el Director técnico de la sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al Director del Instituto.

Séptimo. *Pruebas:* Corresponderá al profesorado de la sección filial el examen y calificación de sus alumnos con validez oficial.

En los exámenes de grado, los profesores de la sección filial formarán parte de los tribunales, en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza

Media, en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

Octavo. *Tasas académicas:* Regirán, para los alumnos de la sección filial y estudios nocturnos, las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

La sección filial podrá recibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula décima de las bases acordadas, que por esta Orden se aprueban.

Los alumnos de estudios nocturnos estarán exentos del pago de cuota mensual alguna, según dispone el apartado c) del número 32 de la Orden de 16 de julio de 1957.

Noveno. *Matrícula gratuita:* Será aplicable a los alumnos que se inscriban en la sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que esté en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Décimo. *Relación con el Instituto:* Las relaciones entre el Instituto «Ramiro de Maeztu» y su sección filial tendrán lugar únicamente a través de sus direcciones respectivas.

El Director del Instituto «Ramiro de Maeztu» podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la sección destinados a la enseñanza, durante horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá ser delegada en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 10 de agosto siguiente) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Constitución:* Se establece una sección filial para alumnas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, que deberá desarrollar sus actividades en la sede central del Parque Móvil de los Ministerios Civiles de esta capital.

Segundo. *Calificación:* La sección filial se constituye como Centro Oficial de Patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* de 18 de septiembre siguiente).

Tercero. *Dirección técnica:* La sección filial será dirigida por un Director técnico, nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957 el cual asumirá las funciones de Jefe de estudios además de las de Director y enlace único entre la sección y el Instituto.

Cuarto. *Actividades docentes y formativas:* Las actividades docentes y formativas se desarrollarán de acuerdo con las bases establecidas en el acuerdo estipulado entre este Ministerio y el Parque Móvil de los Ministerios Civiles que se insertarán en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Quinto. *Plan de estudios del Bachillerato elemental:* Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 26 de julio de 1956, en la sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* de 27 del mismo mes).

Sexto. *Alumnas:* a) Las escolares tendrán la consideración de *alumnas oficiales* del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, en el que verificarán su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnas por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer, al efecto, los grupos necesarios, según determina el artículo 9.º de la Orden de 16 de julio de 1957.

c) Cada grupo de alumnas constituirá una unidad didáctica, cuyos profesores dependerán de modo inmediato del Director técnico de la Sección.

d) Las alumnas de la sección estarán sujetas al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y, a estos efectos, el Director técnico de la sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al Director del Instituto.

Séptimo. *Pruebas:* Corresponderá al profesorado de la sección filial el examen y calificación de sus alumnas con validez oficial.

En los exámenes de grado los profesores de la sección filial formarán parte de los tribunales, en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

Octavo. *Tasas académicas:* Regirán, par las alumnas de la sección filial y estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

La sección filial podrá recibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo estipulado en la cláusula décima de las bases acordadas, que por esta Orden se aprueban.

Las alumnas de estudios nocturnos estarán exentas del pago de cuota mensual alguna, según dispone el apartado c) del número 32 de la Orden de 16 de julio de 1957.

Noveno. *Matrícula gratuita:* Será aplicable a las alumnas que se inscriban en la sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que esté en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Décimo. *Relación con el Instituto:* Las relaciones entre el Instituto «Lope de Vega» y su sección filila tendrán lugar únicamente a través de sus direcciones respectivas.

El Director del Instituto «Lope de Vega» podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la sección destinados a la enseñanza, durante horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá ser delegada en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el Decreto de unificación de adjuntos de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de abril) y por la Orden de 22 de marzo siguiente (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

PRIMERO.—*Traslado de adjuntos dentro de la localidad*

Por hallarse comprendidos en el supuesto b) del artículo 7.º del Decreto de 21 de marzo de 1958, los siguientes profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media son destinados a las plazas que se indican:

1. *Barcelona:* Don Joaquín Sánchez-Pastor Coral, al Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona, como adjunto de Matemáticas, previo cese en el Instituto «Milá y Fontanals».

2. *Barcelona:* Don Arístides Margenat Fernández, al Instituto «Montserrat», de Barcelona, como adjunto de Francés, previo cese en el Instituto «Maragall».

3. *Barcelona:* Don Manuel Salvat Sardá, al Instituto «Montserrat», de Barcelona, como adjunto de Matemáticas, previo cese en el Instituto «Jaime Balmes».

4. *Barcelona:* Don José González de Lema Pérez, al Instituto «Verdaguer», de

Barcelona, como adjunto de Francés, previo cese en el Instituto «Jaime Balmes».

5. *Madrid:* Doña María Teresa Angulo Michelena, al Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, como adjunta de Geografía e Historia (segunda plaza), previo cese en el Instituto «San Isidro», de la misma localidad.

6. *Madrid:* Don Andrés Cerdán Moreno, al Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, como adjunto de Física y Química, previo cese en el Instituto «Cardenal Cisneros», de la misma localidad.

7. *Madrid:* Don Enrique Fernández-Villamil y Alegre, al Instituto «Beatriz Galindo», como adjunto de Lengua y Literatura españolas, previo cese en el Instituto «Cardenal Cisneros», de la misma localidad.

8. *Madrid:* Don Francisco Méndez Trujillano, al Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, como adjunto de Matemáticas, previo cese en el Instituto «San Isidro», de la misma localidad.

9. *Madrid:* Doña María Filomena Páramo Fernández, al Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, como adjunta de Lengua y Literatura españolas (segunda plaza), previo cese en el Instituto «Cardenal Cisneros», de la misma localidad.

10. *Madrid:* Don Pedro Rodríguez Arias, al Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, como adjunto de Latín, previo cese en el Instituto «Cardenal Cisneros», de la misma localidad.

11. *Madrid:* Don Enrique López Lafuente, al Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, como adjunto de Geografía e Historia (segunda plaza), previo cese en el Instituto «Cervantes», de la misma localidad.

12. *Madrid:* Don Fernando García Araujo, al Instituto «Cervantes», de Madrid, como adjunto de Francés, previo cese en el Instituto «Cardenal Cisneros», de la misma localidad.

13. *Madrid:* Don Pío Luis Moreno Moreno, al Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, como adjunto de Filosofía, previo cese en el Instituto «San Isidro», de la misma localidad.

14. *Madrid:* Doña Irene Berrocal Leonor, al Instituto «Lope de Vega», de Madrid, como adjunta de Dibujo, previo cese en el Instituto «Beatriz Galindo», de la misma localidad.

15. *Madrid:* Doña Josefa Marqueríe López, al Instituto «San Isidro», de Madrid, como adjunta de Dibujo, previo cese en el Instituto «Isabel la Católica», de la misma localidad.

16. *Málaga:* Don Valentín Aldeanueva Salguero, al Instituto masculino de Málaga, como adjunto de Matemáticas, previo cese en el Instituto femenino de la misma localidad.

17. *Santiago de Compostela:* Don Calixto García Seoane, al Instituto femenino de Santiago, como adjunto de Francés, previo cese en el Instituto de la misma localidad, masculino.

18. *Sevilla:* Don José Mañes Jerez, al Instituto femenino de Sevilla, como adjunto de Matemáticas, previo cese en el Instituto masculino de la misma localidad.

19. *Sevilla:* Don Narciso Mesa Fernández, al Instituto femenino de Sevilla, como adjunto de Física y Química, previo cese en el Instituto masculino de la misma localidad.

20. *Valencia:* Don José María Esteban Ballesteros, al Instituto femenino de Valencia, como adjunto de Matemáticas, previo cese en el Instituto masculino de la misma localidad.

21. *Zaragoza:* Doña Carmen Alquézar Alquézar, al Instituto masculino de Zaragoza, previo cese en el femenino de la misma localidad. Le afecta a ella el traslado, aunque tiene número más bajo que la otra profesora de la asignatura en el escalafón, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958, artículo 7.°, párrafo d), inciso último, acreditado por oficio número 32 del Instituto femenino de Zaragoza, fechado en 8 de febrero anterior.

22. *Zaragoza:* Doña Julia Tomás Sáinz de Medrano, al Instituto masculino de Zaragoza, como adjunta de Latín, previo cese en el Instituto femenino de la misma localidad.

SEGUNDO.—*Excedencia forzosa*

Por estar comprendidos en el caso c) del artículo 7.° del Decreto de 21 de marzo de 1958, se declara en situación de excedencia forzosa a los siguientes profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, los cuales percibirán dos terceras partes del sueldo y de la gratificación fija complementaria de éste:

1. *Antequera:* Don Emilio del Moral Herranz, adjunto de Dibujo, de la tercera categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto de Antequera.

2. *Antequera:* Don Humberto Salmerón Arena, adjunto de Matemáticas, de la tercera categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto de Antequera.

3. *Badajoz:* Don Miguel Aguas de la Torre, adjunto de Ciencias Naturales, de la segunda categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto de Badajoz.

4. *Barcelona:* Don Antonio Joan Oliveras, adjunto de Francés, de la cuarta categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto «Ausias March», de Barcelona. Le afecta la excedencia, aunque tiene número más bajo en el escalafón que el señor González de Lema, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958, artículo 7.°, párrafo d), inciso último, acreditado por oficio número 410 del Instituto «Ausias March», fechado en 6 de mayo de 1958.

5. *Cabra:* Don Rafael Alcántara Lama, adjunto de Dibujo de la quinta categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto de Cabra.

6. *Cádiz:* Doña Elisa Alvarez de la Riva, adjunta de Geografía e Historia, de la cuarta categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto de Cádiz.

7. *Granada:* Don Francisco Carrasco Díaz, adjunto de Dibujo, de la cuarta categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto femenino de Granada.

8. *Linares:* Don Juan Roldán Pérez, adjunto de Matemáticas de la cuarta categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto de Linares.

9. *Madrid:* Doña Esperanza García Jiménez, adjunta de Ciencias Naturales, de la tercera categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

10. *Madrid:* Doña María de los Desamparados de Alcedo y de la Espada, adjunta de Ciencias Naturales, de la cuarta categoría del escalafón, que tenía su destino en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

11. *Madrid:* Don Manuel Pardo Salinas, adjunto de Matemáticas, de la cuarta categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

12. *Madrid:* Doña María Teresa Sardiña Gallego, adjunta de Física y Química, de la cuarta categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto «Isabel la Católica», de Madrid.

13. *Madrid:* Don Miguel Rodríguez Pantoja, adjunto de Latín, de la tercera categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

14. *Madrid:* Doña Mercedes García López, adjunta de Ciencias Naturales, de la segunda categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto «San Isidro», de Madrid.

15. *Madrid:* Don Aurelio López Blanco, adjunto de Matemáticas, de la tercera categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto «San Isidro», de Madrid.

16. *Madrid:* Doña Elena Paunero Ruiz, adjunta de Ciencias Naturales, de la segunda categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto de «San Isidro», de Madrid.

17. *Málaga:* Don Antonio García de Sola, adjunto de Matemáticas, de la cuar-

ta categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto femenino de Málaga.

18. *Melilla:* Don Antonio Sánchez Pardo, adjunto de Dibujo, de la cuarta categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto de Melilla.

19. *Palencia:* Don Francisco Astruga Cantalapiedra, adjunto de Lengua y Literatura españolas, de la segunda categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto de Palencia.

20. *Requena:* Don Eduardo Albertos García, adjunto de Matemáticas, de la tercera categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto de Requena.

21. *Salamanca:* Don Ramón Cuesta Sancho, adjunto de Dibujo, de la tercera categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto masculino de Salamanca.

22. *Valencia:* Doña María Labrandero García, adjunta de Dibujo, de la cuarta categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto masculino de Valencia.

23. *Valencia:* Don Manuel Moreno Gimeno, adjunto de Dibujo de la tercera categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto femenino de Valencia.

24. *Valladolid:* Don Eliseo Nieto Brezmes, adjunto de Física y Química, de la cuarta categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto masculino de Valladolid.

25. *Vigo:* Don José María Mercado Guzmán, adjunto de Matemáticas, de la tercera categoría del escalafón, que tenía destino en el Instituto de Vigo.

Según lo dispuesto por el mencionado Decreto de 21 de marzo de 1958, en su artículo 7.º, apartado f), los profesores que la presente Orden declara en situación de excedencia forzosa, percibirán los haberes y demás devengos que en tal situación les corresponda (es decir, las «dos terceras partes del sueldo y las dos terceras partes de la gratificación fija complementaria del mismo»), con cargo a la plantilla y créditos del Cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos, al que continuarán adscritos, en el mismo lugar que con arreglo a su categoría, clase y antigüedad les haya sido asignado, aunque no presten servicios activos en el mismo.

Los efectos de esta declaración de excedencia serán los determinados por la Ley de situaciones de funcionarios de 15 de julio de 1954 y sus disposiciones complementarias.

A estos profesores les está permitido, por el Decreto de 21 de marzo de 1958, participar en el concurso de destinos previsto en el mismo Decreto.

TERCERO.—*Casos especiales por razón de ser Institutos de Patronato*

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria novena del repetido Decreto, se tendrá en cuenta que los Institutos «Ramiro de Maeztu» e «Isabel la Católica», ambos de Madrid, podrán proponer que sean cubiertas por alguno de los profesores excedentes forzosos o por otros adjuntos, las vacantes propias, del siguiente modo:

a) Para la vacante de profesor adjunto de Matemáticas del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, su patronato puede proponer a cualquiera de los excedentes forzosos de Madrid en dicha asignatura: Don Aurelio López Blanco y don Manuel Pardo Salinas, y a cualesquiera otros adjuntos de la asignatura.

b) Para las vacantes de profesores adjuntos de Ciencias Naturales de los Institutos «Isabel la Católica» y «Ramiro de Maeztu», sus patronatos pueden proponer a cualquiera de los excedentes forzosos de Madrid en dicha asignatura: Doña Elena Paunero Ruiz, doña Mercedes García López, doña Esperanza García Jiménez y doña María de los Desamparados de Alcedo y de la Espada, y a cualesquiera otros adjuntos de la asignatura.

CUARTO.—*Profesores que no consumen plaza*

A los efectos de la presente Orden, se entenderá que no consumen plaza de plantilla los profesores adjuntos comprendidos en algunos de los casos siguientes:

a) Los que disfruten prórroga de servicios docentes.

b) Los que sean objeto de expediente por merma de facultades.

c) Los que deban jubilarse, por cumplir la edad reglamentaria, dentro del trimestre primero del próximo año académico.

QUINTO.—*Efectividad de esta Orden*

Sin necesidad de recordatorio alguno, los Directores de los Institutos respectivos extenderán, el próximo día 30 de septiembre, las diligencias de cese que el cumplimiento de la presente Orden exija, y el 1 de octubre darán posesión a los profesores que en virtud de esta Orden deban cambiar de destino.

Los respectivos Institutos cursarán inmediatamente después, a la Dirección General de Enseñanza Media (Sección de Institutos), el traslado literal de las diligencias de cese y de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Madia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* de 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media, durante el mes de julio de 1958, relativas a profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Continuación en el cargo: Orden 31 julio 1958, autoriza la de don Cristino Fernández Villegas Niño, hasta 30 de septiembre.

Jubilación: Orden de 1 de julio, dispone la de don Andrés Guiteras Soto, profesor adjunto del Instituto de Játiva.

Nombramientos: Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tánger. Profesoras: Cocina: Doña Teresa López Martínez. Corte: Doña María Isabel Martínez de la Riva. Labores: Doña Milagros Gisbert Verdú; y Música: Doña María Gisbert Verdú, con el sueldo o gratificación anual de 6.300 pesetas y con carácter interino. Orden ministerial de 10-7-1958.

Profesoras de Educación Física de Escuelas de Hogar. Institutos: de Alcalá de Henares, doña Concepción Gómez Gutiérrez; de Cabra, doña María de la Sierra Romero Llena; de Ciudad Rodrigo, doña Concepción Cenizo Bravo, y Tánger, doña María Gisbert Verdú, con carácter interino y gratuito. Orden ministerial 10-7-1958.

Prórrogas de servicios: Ordenes de la Dirección General, las concede:

12-7-1958, a doña María Montouse Fargues.

15-7-1958, a don Enrique Irueste Roda.

19-7-1958, a don Agustín Zaragoza Serret.

30-7-1958, a doña Concepción Caballero Iribarne Garay.

Gratificaciones: Jefes de Gabinete y Conservadores de Museos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Orden ministerial 16-7-1958, aumenta a 3.200 pesetas anuales la que perciben: Don Mariano Motos Fages, del Instituto «Padre Suárez», de Granada; don Juan Blanco Díez del Valle, del de Madrid, «Beatriz Galindo»; don Joaquín Gómez de Llarena Pou, del de Madrid, «Cardenal Cisneros»; don Serapio Martínez González, del de Madrid, «Cervantes»; doña Trinidad del Pan Arena, del de Madrid, «Lope de Vega»; don Rafael Ibarra Méndez, del de Madrid, «Ramiro

de Maeztu»; don Rafael Mota Ferrero, del de Sevilla, «San Isidoro»; don Emilio Rodríguez González, del de Valencia, «Luis Vives», y a 4.200 pesetas anuales la de los Conservadores de los Museos: Histórico, del Instituto «San Isidro», de Madrid, doña María del Pilar Martínez Hernández, y de Ciencias Naturales, del Instituto masculino de La Coruña, don Santiago Vez Quijano.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la creación Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*BB. OO. del E.* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, y una unitaria de niños, en el Colegio-Hogar «Niño Jesús del Remedio»—Carretera de El Pardo—, de Fuencarral, del término municipal de Madrid (capital).

Segundo. Que las citadas Escuelas nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión, al Consejo Escolar Primario «Patronato Niño Jesús del Remedio», el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Doña Carmen Pardo-Valcarce de Cavestany.

c) Vocales: Doña Clotilde Martínez de Campos Rodríguez, doña María de los Reyes Lafit y Pérez del Pulgar, doña Rosario Cavestany de Cafranga, doña María Luisa Rodríguez Salmones de Cuatrecas, doña Sofía Rodríguez-Soto, el Inspector central y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Segundo. El funcionamiento de las citadas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado b) del número 5, sobre gratificaciones complementarias a los maestros y maestras, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de maestros y maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, elevar a este Ministerio y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento de las maestras y maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromisio concreto sobre el apartado 3.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales por las que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, y en los extremos que se detallan:

3 de mayo de 1958 (*B. O. del E.* del 17 de mayo).

Barcelona: Ayuntamiento de Rubí. Debe decir: «Una Escuela graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas número 1 y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco»; y «una graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas número 2 y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco.

12 de mayo de 1958 (*B. O. del E.* de 2 de junio).

Badajoz: Siruela. Debe decir: «Una Escuela graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Siruela».

Badajoz: Valdivia. Debe decir: «Una Escuela graduada de niños, «Orientación Agrícola», con tres secciones, a base de las Unitarias de niños número 1, 2 y 3, de «Orientación Agrícola», existentes en el mismo edificio escolar de Valdivia, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

Vista la instancia suscrita por don Joaquín Solana San Martín, en nombre y en representación de la Editorial «Escuela Española», formulando diversas peticiones e indemnizaciones económicas, relacionadas con el servicio de edición, y tirada de los Escalafones del Magisterio Nacional Primario cerrados y totalizados en 31 de diciembre de 1956, alegando como fundamento de derecho la Orden de 10 de febrero del año en curso que dispuso la refundición de los expresados Escalafones;

Resultando que por Orden de 2 de julio de 1957 (*B. O. del Estado* del 8) fué resuelto el oportuno concurso público adjudicándose a la Editorial «Escuela Española» el servicio de edición de los folletos escalafonales cerrados en 31 de diciembre de 1957, con arreglo a las bases y requisitos fijadas en concurso convocado a tal efecto;

Resultando que con fechas 12 y 26 de julio del citado año de 1957, por la Sección de Escalafones, se hizo entrega a la casa adjudicatoria de los originales correspondientes al primer folleto escalafonal de maestros y maestras, respectivamente, para composición y tirada de las pruebas correspondientes, servicio que fué

cumplimentado, entregándose posteriormente a esta Dirección los 300 ejemplares de cada folleto, como así establecía la base 3.ª del concurso;

Resultando que con fecha 19 de noviembre del repetido año de 1957, fueron entregados a la Editorial «Escuela Española» los originales correspondientes a la categoría 5.ª de los Escalafones (maestros, maestras), para que fueran procediendo a la composición y tirada de pruebas, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a tal servicio;

Resultando que en los primeros días del mes de febrero del año actual fué requerida la casa adjudicatoria para que se hiciera cargo de los originales correspondientes a la 6.ª y 7.ª categorías de dichos Escalafones, para la composición y tirada de el 2.º y 3.º folletos de uno y otro Escalafón, requerimiento que no fué atendido por la Editorial, alegando que acordada por Orden ministerial de 10 de febrero último la fusión de los Escalafones, a partir de 1 de enero anterior, no estimaba conveniente a sus intereses continuar y totalizar el servicio que le fué adjudicado;

Considerando que la no entrega de las galeradas o pruebas de la 5.ª categoría de los Escalafones, cuyos originales le fueron entregados en 19 de noviembre de 1957, no sólo dentro del plazo de 15 fijado en el pliego de ofertas presentado al concurso, sino hasta la fecha, supone ya un incumplimiento de las bases del concurso, sin justificación, toda vez que en dicha fecha no había sido dictada la Orden de 10 de febrero último, que dispone la refundición de los Escalafones a partir del día 1 de enero del año en curso, incumplimiento que unido a la negativa de hacerse cargo de los originales correspondientes a la 6.ª y 7.ª categorías de Escalafones, es causa suficiente para rescindir la adjudicación;

Considerando que no puede admitirse, como se hace constar en el escrito del interesado, que la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, implique una rectificación unilateral de las bases del concurso, ya que dicha Orden dispone solamente la unificación de los Escalafones a efectos administrativos, pero no, que se proceda a publicación del Escalafón refundido por el plazo de dos años a partir de la fecha en que fué adjudicado el servicio a la Editorial «Escuela Española», como así se establece en la base 7.ª del concurso, derecho del adjudicatario que se respeta íntegramente;

Considerando que las bases del concurso convocado al efecto que son ley del mismo y norma específica a aplicar en el acto administrativo, que nos ocupa, la Administración no garantizaba al adjudicatario el resultado económico del servicio a realizar y a que se había comprometido, ni se imponía otras obligaciones o limitaciones que aquéllas que de manera expresa se consignaban en dichas bases, por lo que en su consecuencia la Administración en ejercicio de su potestad, pudo dictar la Orden de 10 de febrero de 1958 que dispuso la unificación de los Escalafones, que no implica vulneración de las bases del citado concurso ni desconocimiento de los derechos en él reconocidos al adjudicatario;

Considerando que no debe desconocerse el hecho de que la tan repetida Orden ministerial de 10 de febrero último, suponga para la Editorial «Escuela Española» una disminución en la venta de los correspondientes folletos escalafonales, editados, no obstante, no se justifique de manera concreta los daños y perjuicios, sino solamnete el ultimar el servicio de edición y tirada de los folletos escalafonales, ha dejado de ser negocio al acordarse su unificación,

Esta Dirección General a propuesta de la Sección de Escalafones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Declarar rescindida la adjudicación hecha a favor de la Editorial «Escuela Española» para la edición y tirada de los folletos de los Escalafones del Magisterio, cerrados y totalizados en 31 de diciembre de 1956, en virtud del concurso público resuelto por Orden de 2 de julio de 1957 (*B. O. del Estado* del día 8) sin que tal declaración lleve consigo la pérdida de la fianza constituída a disposición de esta Dirección General como garantía al cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del concurso.

2.º Desestimar todas las peticiones formuladas por la expresada Editorial sobre abono de daños y perjuicios; y

3.º Que en atención a los hechos expuestos y como compensación graciable se autorice a la Editorial «Escuela Española» una vez ultimados los trabajos de refundición o unificación de los Escalafones para su edición y venta al Magisterio Nacional Primario, sujetándose a análogas obligaciones que las establecidas en el concurso que le fué adjudicado y previa autorización sobre el precio de venta correspondiente a cada uno de los folletos que se editen.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Escalafones del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana María Cobeta Aranda, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Vista la propuesta que eleva la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio, a favor de esta maestra, para cubrir una de las cuatro plazas creadas en el Colegio de Huérfanas «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que esta maestra justifica su condición de Licenciada en Filosofía y Letras, que ha cumplido el tiempo mínimo de excedencia y que reúne las condiciones determinadas en la Orden de esta Dirección General de 1 de febrero último (*B. O. del E.* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Acceder a lo solicitado por doña Ana María Cobeta Aranda y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que solicite, en el primer concurso de traslados que se convoque, para adquirir Escuela nacional en propiedad, a efectos de referencia, de la que tomará posesión en las condiciones que señala la expresada Orden de 1 de febrero próximo pasado; y

Segundo. Nombrar a la referida maestra, con carácter definitivo, para una de las plazas creadas en el Colegio de Huérfanos de «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Unicamente en el caso de que la Escuela del Patronato para la que ha sido nombrada la señora Martínez Lecea, no estuviese desempeñada interinamente, es decir, que no se produzca desplazamiento de maestra interina, podrá posesionarse ahora, dentro del plazo reglamentario, sin esperar a primeros del nuevo curso escolar, por tratarse de maestra reingresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1958.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional. Secretaría y Delegados administrativos de Educación Nacional de Zaragoza y Teruel.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

RELACION DE PRESTACIONES CONCEDIDAS POR LA MUTUALIDAD DEL SEGURO ESCOLAR, DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 1958

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero último, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante los meses de julio y agosto de 1958.

CLASIFICACION

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidentes.
IV.—Tuberculosis pulmonar.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al graduado.
VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Prestación de Cirugía.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Naturales.
d) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ings. Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ing. Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Facultativos de Minas.
g') Ayudantes de Ing. de Montes.
h') Ayud. Ing. de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia
B) *Facultad de Medicina*
Merino Vendrell, José Antonio.
Mirats Ligoña, José María.
D) *Facultad de Farmacia*
Alarcón López, José Antonio.
G) *Facultad de Ciencias*
a) *Exactas*
Holgado Rueda, Gloria.
b) *Físicas*
Navarro Solé, José Antonio.
d) *Químicas*
Martínez Palazón, Ruperto.

II.—Ruina o quiebra familiar
H) *Escuelas Técnicas Superiores*
e) *Ingenieros Industriales*
Gummas, Antonio.

III.—Accidentes
D) *Facultad de Farmacia*
Ayala Pérez, José María.
J) *Escuela Superior de Comercio*
Garriga Gusi, José Oriol.

IV.—Tuberculosis pulmonar
2) *Antibióticos*
I) *Escuelas Técnicas*
e') *Peritos Industriales*
Rúa Mestres, Valentín.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia
A) *Facultad de Derecho*
Marín Girón, Francisco.
B) *Facultad de Medicina*
Varó Prieto, José.
C) *Facultad de Filosofía y Letras*
Bernal Roldán, Antonio.

III.—Accidentes
A) *Facultad de Derecho*
Palacios Luque, Agustín.
Pérez Gordo, Alfonso.
Rodríguez Vílchez, Juan.
B) *Facultad de Medicina*
Puerta Abarca, Miguel.
D) *Facultad de Farmacia*
Mayol Coll, Mateo.
Mora Alvarez, Francisco.

VIII.—Prestación de cirugía
B) *Facultad de Medicina*
Caballero Abad, Manuel.
Hita Lafuente, Rafael.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia
C) *Facultad de Filosofía y Letras*
Ruz García, Pilar.
I) *Escuelas Técnicas*
b') *Peritos Agrícolas*
Ruz García, Enrique.
e') *Peritos Industriales*
Baucells Pérez, Ceferino D.

III.—Accidentes
I) *Escuelas Técnicas*
c') *Aparejadores*
Viera Gil, Juan Ricardo.

VIII.—Prestación de cirugía
A) *Facultad de Derecho*
Torres Berriel, Oscar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia
B) *Facultad de Medicina*
Melero Calleja, Emilio.
C) *Facultad de Filosofía y Letras*
Seseña Díez, Santos.
D) *Facultad de Farmacia*
Fernández García, María Teresa.
G) *Facultad de Ciencias*
a) *Exactas*
Moreiras Bobillo, Manuel.
H) *Escuelas Técnicas Superiores*
b) *Ingenieros Agrónomos*
García Yáñez, Joaquín.
I) *Escuelas Técnicas*
e') *Peritos Industriales*
Coca Rojo, José de.
Salvador Alpuente, José Luis.
J) *Escuela Superior de Comercio*
Martínez Maestro, Víctor.

II.—Ruina o quiebra familiar
I) *Escuelas Técnicas*
e') *Peritos Industriales*
Patiño Lafuente, Leonardo.

III.—Accidentes
B) *Facultad de Medicina*
Flecha Tamoni, Guillermo.
G) *Facultad de Ciencias*
a) *Exactas*
Pérez de Camino Araujo, Antonio.
b) *Físicas*
Castro Sierra, Fernando de.
d) *Químicas*
Rubio Segovia, José Antonio.
H) *Escuelas Técnicas Superiores*
b) *Ingenieros Agrónomos*
Muñoz Roldán, Emilio.

IV.—Tuberculosis pulmonar
1) *Hospitalización*
A) *Facultad de Derecho*
García Ancos, José Luis.

B) *Facultad de Medicina*
Carretero Carretero, Antonio.
Ortiz Berenguer, Cruz Manuel.
2) *Antibióticos*
C) *Facultad de Filosofía y Letras*
Castillo Martínez, Irene.
García Pérez, Angelina.

VII.—Prestaciones graciables
A) *Facultad de Derecho*
Limia Pérez, José Luis.

VIII.—Prestación de cirugía
A) *Facultad de Derecho*
Fernández Vázquez, Constantino.
B) *Facultad de Medicina*
Trascasa Trascasa, Carlos.
G) *Facultad de Ciencias*
b) *Físicas*
Santiago Páez, José Salvador.
H) *Escuelas Técnicas Superiores*
h) *Ingenieros Navales*
Martínez Ripoll, Diego.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia
I) *Escuelas Técnicas*
e') *Peritos Industriales*
Frapolli Bayona, Vicente.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia
A) *Facultad de Derecho*
Fraga del Riego, Antonio.
E) *Facultad de Veterinaria*
Núñez de Palacios, Jesús.
J) *Escuela Superior de Comercio*
Somoza Blanco, José Luis.
Vila Cordero, Luis.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia
B) *Facultad de Medicina*
García Yáñez, Telesforo.

VIII.—Prestación de cirugía
B) *Facultad de Medicina*
Payán Andrés, Jerónimo.
Rodríguez Vicente, José Luis.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia
A) *Facultad de Derecho*
Seoane Castaño, Fernando.
B) *Facultad de Medicina*
Amarelle Rodríguez, Manuel.

III.—Accidentes
J) *Escuela Superior de Comercio*
López Rama, Leonardo.

VIII.—Prestación de cirugía
B) *Facultad de Medicina*
Fernández de Landa, M. Alonso.
Fernández Vázquez, Enrique.
Rey Gómez, Manuel.
Wulff Alonso, Juan.
D) *Facultad de Farmacia*
Sanmartín Losada, Carlos María.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia
A) *Facultad de Derecho*
Fuentes López, José Ignacio.
Fuentes López, Víctor.
Monsalve Sánchez-Mellado, Javier.
Monsalve Sánchez-Mellado, Ricardo.
B) *Facultad de Medicina*
Serrano Molina, José.
I) *Escuelas Técnicas*
e') *Peritos Industriales*
Gutiérrez Trueba, Angel.
J) *Escuela Superior de Comercio*
Zamorano Corrales, Angel.
Zamorano Corrales, Manuel.

III.—Accidentes
G) *Facultad de Ciencias*
a) *Exactas*
Acosta Casado, María Josefa.

VIII.—Prestación de cirugía
B) *Facultad de Medicina*
Gasalla Chacón, Rafael.
Mascarell Inta, Juan.
Prieto González, Ramón.
I) *Escuelas Técnicas*
e') *Peritos Industriales*
Delgado Ortega, Miguel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia
I) *Escuelas Técnicas*
e') *Peritos Industriales*
Martínez Galdón, Manuel.

VIII.—Prestación de cirugía
B) *Facultad de Medicina.*
Juan Castelló, Enriqueta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas*
Ezquivela Lorente, Alfonso Carlos.
H) *Escuelas Técnicas Superiores*
e) *Ingenieros Industriales*
Salvador García, Carlos.
I) *Escuelas Técnicas*
e') *Peritos Industriales*
Morate Vallejo, Miguel.
Núñez Salceda, Carmelo.
Pardo Rasines, José Emilio.
J) *Escuela Superior de Comercio*
Cerrato Hernández, Antonio.

II.—Ruina o quiebra familiar
A) *Facultad de Derecho*
Sánchez Díaz, Carlos.

III.—Accidentes
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas*
Bareño Allende, Juan Tomás.

VIII.—Prestación de cirugía
B) *Facultad de Medicina.*
Fernández Ortega, Ricardo.
C) *Facultad de Filosofía y Letras*
Valdeón Baruque, Julio.
J) *Escuela Superior de Comercio*
Ojeda Magunacelaya, María Jesús.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

III.—Accidentes
I) *Escuelas Técnicas*
b') *Peritos Agrícolas*
Parra Ruiz, Joaquín.

VIII.—Prestación de cirugía
B) *Facultad de Medicina.*
Caballero Jiménez, José A.
G) *Facultad de Ciencias*
a) *Exactas*
Tendero García, Agustín.
E) *Facultad de Veterinaria*
Navarro Temprado, Pedro Ramón.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO

El Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de abril), dictado para ejecutar la ley de 26 de diciembre de 1957, que ha constituído el Cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, preveía la convocatoria de un concurso de destinos para adjudicarlos a los adjuntos que no lo poseen en la actualidad;

Una vez adoptadas otras medidas pre-

vistas en el mismo Decreto, llega el momento de realizar aquel concurso, que deberá ajustarse estrictamente a las normas que lo previeron;

Por tanto, haciendo uso de las atribuciones que lo confiere el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

SECCIÓN PRIMERA: CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DESTINOS.

1. *Convocatoria.*

Se convoca el concurso de destinos previsto en el Decreto de constitución del Cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de 21 de marzo de 1958 (*B. O. del Estado* de 1 de abril).

2. *Plazas.*

Serán objeto de provisión las plazas que figuran en la relación aneja a la presente Orden. En el caso de que se comprobase la existencia de error en la misma, bien de oficio o a instancia de parte interesada, la Dirección General podrá rectificar la relación en cualquier momento sin que esto suponga una modificación de la convocatoria.

SECCIÓN SEGUNDA: NORMAS DE INTERPRETACIÓN.

3. *Adjuntos en propiedad.*

El «destino o plaza de adjunto en propiedad», a que alude el Decreto de 21 de marzo último, solamente lo poseen los profesores, que se encuentran *en servicio activo o con reserva de plaza,* procedentes de las categorías siguientes:

a) Profesores de Institutos locales.
b) Ayudantes de Institutos locales.
c) Auxiliares numerarios.
d) Ayudantes numerarios.
e) Profesores numerarios de Educación física.
f) Ayudantes permanentes de Educación física.
g) Suplentes permanentes de Educación física.
h) Profesores adjuntos temporales.
i) Cursillistas de 1933 que obtuvieron la condición de permanentes por concurso.
j) Cursillistas de 1936 que obtuvieron nominalmente un destino en propiedad en Madrid o en Barcelona, en virtud de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1955, apartado sexto (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de enero de 1956) y de la de 25 de enero de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de febrero siguiente).
k) Profesores especiales de Dibujo, Alemán, Francés, Inglés e Italiano, que han pasado al Cuerpo de adjuntos numerarios como consecuencia del Decreto de 21 de marzo citado y que figuran con plaza en la Orden de 30 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 26 de julio).
l) También poseen destino en propiedad los profesores numerarios de Religión, procedentes de los antiguos Cuerpos escalafonados de esta disciplina (Institutos Nacionales e Institutos locales), aunque ejerzan función de adjuntos; pero no les afecta el presente concurso.

Todos los demás adjuntos de Institutos, aunque se encuentren en servicio activo y posean carácter permanente en cuanto a la función, son profesores «sin destino ni plaza en propiedad».

4. *Plazas de que son titulares.*

El escalafón del Cuerpo de profesores adjuntos de Institutos que ha sido publicado, expresa la situación de aquél en 1 de enero de 1958. En consecuencia, cuando un profesor haya adquirido con posterioridad a esa fecha un nuevo destino en propiedad, se le considerará titular de éste y no del que tuviera asignado en el escalafón.

5. *Plazas suprimidas.*

Se consideran suprimidas todas las plazas de adjuntos que no figuran en los anejos I y II de la Orden de plantillas de 22 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril).

6. *Finalidad del concurso.*

Es objeto fundamental de este concurso la adjudicación de un destino en propiedad a cuantos profesores adjuntos numerarios de Institutos se encuentran en expectación de obtenerlo, aunque estén prestando servicios.

Esto, no obstante, el concurso podrá servir también para evitar la excedencia forzosa de ciertos profesores y para que ejerzan su derecho de reingreso, si así lo desean, cuantos se encuentran en excedencia voluntaria o en situación de supernumerario.

7. *Disposiciones aplicables.*

El concurso se regirá por las normas de la presente convocatoria y por las contenidas en el Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de abril); con carácter supletorio será también de aplicación el Decreto de 10 de marzo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

Por el contrario, no le serán aplicables los preceptos de la ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) relativa a oposiciones y concursos, ya que no se ha extendido su aplicación al Cuerpo de adjuntos de Institutos (artículo décimo de la ley citada).

SECCIÓN TERCERA: PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO.

8. *Profesores que no pueden participar.*

Los profesores que posean destino en propiedad no podrán participar en este concurso, con la excepción que se establece en el número 10 de la presente Orden, párrafo b).

9. *Profesores que deben participar.*

Todos los profesores adjuntos numerarios que no posean destino en propiedad, aunque estén prestando servicios en los Institutos en cualquier concepto, tendrán que participar obligatoriamente en este concurso. En caso de no hacerlo serán declarados en situación de excedencia voluntaria conforme a la ley de 15 de julio de 1954.

Se exceptúa de la obligatoriedad de participación a los profesores que no poseen destino en propiedad por encontrarse en otra situación administrativa de las previstas en la citada ley (supernumerarios y excedentes en cualquiera de sus formas).

10. *Profesores que pueden participar, sin estar obligados a hacerlo.*

Aunque no están obligados a tomar parte en este concurso, podrán hacerlo:

a) Los profesores supernumerarios y excedentes que deseen volver al servicio activo.
b) Los que posean destino en propiedad, si en ellos se dan *conjuntamente* las tres circunstancias siguientes, previstas en el Decreto de 21 de marzo de 1958:

Primera.—Que su plaza sea de las suprimidas.

Segunda.—Que no puedan pasar a igual plaza de otro Instituto de la misma localidad.

Tercera.—Que no les corresponda otra situación administrativa.

SECCIÓN CUARTA: PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

11. *Plazo.*

Se concede, para la presentación de las instancias, un plazo de TREINTA DIAS HABILES a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado.*

La admisión de documentos se cerrará a las trece horas del día en que venza el plazo.

12. *Lugar.*

Las instancias podrán ser presentadas:

a) En la Sección de Registro General del Ministerio de Educación Nacional (calle de Alcalá, número 34. Madrid).

b) En las Delegaciones provinciales del propio Ministerio.

c) En los Gobiernos civiles de las provincias.

d) En las oficinas de Correos, con los requisitos prevenidos en el artículo 65 de la Ley de Procedimiento administrativo, de 17 de julio último, aunque ésta no haya entrado aún en vigor.

e) En las oficinas de las representaciones diplomáticas o consulares españolas, si los interesados residen en el extranjero (artículo 5.º del Decreto de 10 de marzo de 1957).

13. *Requisitos de las instancias.*

Las instancias, dirigidas al Director general de Enseñanza Media, deberán expresar los siguientes extremos:

1.º *Nombre, apellidos y domicilio* del interesado.

2.º *Número general* con que éste aparece en el escalafón provisional del Cuerpo (sin que esto prejuzgue el número que pueda corresponderle en el escalafón definitivo).

3.º *Asignatura* a la que está adscrito. Si fuera distinta de la que figura en el escalafón, expresará las razones de la rectificación y la fecha de la orden que hubiera autorizado la opción, si el cambio se debe a ésta.

4.º *Plaza que desempeña*, en la actualidad, si se encuentra en activo, mencionando el *Instituto* y la *asignatura* que sirve.

4.º bis.—*Situación* administrativa en que se encuentra (supernumerario, excedente o en expectación de destino) si no está en activo.

5.º *Antigüedad como adjunto* (ya fuera interino, temporal, etc.) en el Instituto de su actual destino, a los efectos prevenidos en el Decreto de 21 de marzo, artículo 10, párrafo segundo.

6.º *Relación de plazas* a las que aspira, por orden de preferencia. Quien no formulare esa relación se entenderá que aspira por igual a cualquier plaza.

No serán necesarios informes ni documentos complementarios, salvo para quienes pretendan el *reingreso*, los cuales deberán presentar, dentro del plazo marcado, los documentos exigidos por el Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), en sus artículos 2.º y 3.º

14. *Tramitación gratuita.*

No se admitirá el pago de derechos por formación de expediente ni otra tasa alguna por la tramitación y resolución de este concurso de destinos.

SECCIÓN QUINTA: TRIBUNALES.

15. *Constitución de los Tribunales.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la ley de 15 de julio de 1952 y con el artículo 9.º del Decreto de 21 de marzo de 1958, la Dirección General de Enseñanza Media nombrará *para cada una de las disciplinas* en que existan aspirantes a plazas en propiedad, un Tribunal, que estará integrado por un Consejero nacional de Educación, como presidente, y dos catedráticos de Institutos de cualquier asignatura, como vocales. El más moderno de éstos actuará como secretario.

16. *Acumulación de expedientes.*

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando así lo aconseje el número de los aspirantes, la Dirección General podrá encomendar a un solo Tribunal el dictamen correspondiente a los profesores de varias asignaturas.

17. *Criterios para la adjudicación de plazas.*

Los Tribunales tendrán presentes las reglas de preferencia establecidas en el artículo 10 del Decreto de 21 de marzo de 1958. Ningún otro criterio podrá ser tenido en cuenta.

18. *Dictamen.*

El dictamen que formule el Tribunal respecto de cada asignatura, deberá contener los siguientes apartados:

1.º Propuesta nominal de adjudicación de destinos.

2.º Propuesta nominal de declaración de excedencia forzosa, en el caso del artículo 7.º, apartado c), del Decreto de 21 de marzo, es decir, por exceder los profesores del número total de vacantes de su asignatura.

3.º Propuesta nominal de declaración de excedencia voluntaria de los aspirantes no incluídos en el caso anterior; pero que no hubieran podido obtener plaza alguna de las que solicitaron en sus instancias.

El dictamen, unido al expediente del concurso, será elevado a la Dirección General de Enseñanza Media, dentro de los quince días hábiles siguientes al del comienzo de la actuación del Tribunal respectivo.

SECCIÓN SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

19. *Audiencia a Patronatos.*

Antes de dictar la resolución definitiva, la Dirección General de Enseñanza Media oirá a los Patronatos de los Institutos «Isabel la Católica» y «Ramiro de Maeztu», de Madrid, acerca de los nombramientos que los Tribunales hubieren propuesto para dichos Institutos.

20. *Contenido de la resolución.*

La Dirección General de Enseñanza Media, una vez examinados los dictámenes de los Tribunales y los demás antecedentes, resolverá el concurso de destinos.

Tanto si la orden de resolución es única como si se promulga una para cada disciplina, deberá comprender los siguientes extremos:

A) Adjudicación de destinos en propiedad.

B) Declaración de excedentes forzosos por ser mayor el número de candidatos que el de vacantes existentes.

C) Declaración de excedentes voluntarios por no poderse adjudicar las vacantes solicitadas.

D) Declaración de excedentes voluntarios por haber concurrido fuera de plazo.

E) Declaración de excedentes voluntarios por no haber participado en el concurso.

F) Desestimación de instancias que pudieran haberse presentado por quienes no tuvieran derecho a participar en el concurso.

21. *Efectos de la resolución.*

Servirá de notificación la publicación de la Orden resolutoria del concurso en los *Boletines Oficiales*, pero las autoridades académicas y los interesados no podrán realizar los ceses y tomas de posesión correspondientes hasta que la Dirección General de Enseñanza Media envíe, por escrito, la autorización necesaria, entendiéndose prorrogado el plazo posesorio si aquella autorización no obrase en el Instituto respectivo dentro de los treinta días del plazo ordinario.

22. *Permanencia en los destinos.*

Los profesores a quienes no interesase continuar en los destinos que obtuvieren mediante este concurso, podrán pedir inmediatamente el paso a la situación de supernumerario o de excedente, según lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 11 de agosto).

SECCIÓN SÉPTIMA: RECURSOS

23. *Impugnación de la resolución.*

La Orden de resolución del concurso podrá ser impugnada por quienes consideren que aquélla vulnera sus derechos, ajustándose a las normas contenidas en los artículos 28 (número 2), 52, 54, 113 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1958.—El Director general de Enseñanza Media, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

* * *

RELACION ANEJA A LA ORDEN DE LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA DE 2 DE AGOSTO DE 1958: PLAZAS PARA EL CONCURSO DE DESTINOS ENTRE PROFESORES ADJUNTOS NUMERARIOS DE INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA.

1) FILOSOFÍA

1. Alcoy.
2. Antequera.
3. Arrecife.
4. Avila.
5. Badajoz.
6. Baeza.
7. Barcelona, «Ausias March».
8. Cabra.
9. Cádiz.
10. Cartagena.
11. Gijón.
12. Lérida.
13. Logroño.
14. Lorca.
15. Mérida.
16. Osuna.
17. Oviedo (f.).
18. Plasencia.
19. Pontevedra.
20. Reus.
21. San Sebastián.
22. Santa Cruz de Tenerife.
23. Santiago de Compostela (f.).
24. Torrelavega.

2) GRIEGO

1. Alcalá de Henares.
2. Alcoy.
3. Algeciras.
4. Antequera.
5. Barcelona, «Maragall».
6. Barcelona, «M. y Fontanals».
7. Calatayud.
8. El Ferrol del Caudillo.
9. Figueras.
10. Granada (f.).
11. Jerez de la Frontera.
12. La Laguna.
13. Lorca.
14. Madrid, Cardenal Cisneros».
15. Mahón.
16. Orense.
17. Ponferrada.
18. Puertollano.
19. Seo de Urgel.
20. Soria.
21. Vitoria.

3) LATÍN

1. Albacete.
2. Alcalá de Henares.
3. Algeciras.
4. Astorga.
5. Barcelona, «Jaime Balmes».
6. Calatayud.
7. Cartagena.
8. Ciudad Real.
9. Figueras.
10. Gerona.
11. Gijón.
12. Granada (m.).
13. Granada (f.).
14. Huelva.
15. Ibiza.
16. Jerez de la Frontera.
17. La Coruña (f.).
18. La Laguna.
19. Lérida.
20. Madrid, «Isabel la Católica».
21. Osuna.
22. Oviedo (m.).
23. Pamplona (m.).
24. Pamplona (f.).
25. Reus.
26. Salamanca (f.).
27. Santa Cruz de Tenerife.
28. Santander.
29. Sevilla (f.).
30. Teruel.
31. Torrelavega.
32. Valdepeñas.

4) LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

1. Alicante.
2. Aranda de Duero.
3. Badajoz.
4. Bilbao (m.), 1.ª
5. Bilbao (f.), 1.ª
6. Cádiz..
7. Cartagena.
8. Figueras.
9. Granada (m.), 2.ª
10. Guadalajara.
11. Huesca.
12. Ibiza.
13. Jaén.
14. León (f.), 2.ª
15. Lugo (m.), 1.ª
16. Lugo (f.), 1.ª
17. Madrid, «I. la Católica», 1.ª
18. Madrid, «I. la Católica», 2.ª
19. Madrid, «R. de Maeztu», 1.ª
20. Mahón.
21. Málaga (m.), 1.ª
22. Málaga (f.), 1.ª
23. Orense.
24. Oviedo (m.), 2.ª
25. Oviedo (f.), 1.ª
26. Palma de Mallorca (m.), 2.ª
27. Palma de Mallorca (f.), 1.ª
28. Pamplona (m.), 1.ª
29. Salamanca (m.), 2.ª
30. Santa Cruz de Tenerife.
31. Toledo.
32. Valencia (m.), 1.ª

5) GEOGRAFÍA E HISTORIA

1. Alcoy, 1.ª
2. Algeciras, 1.ª
3. Almería 1.ª
4. Antequera, 2.ª
5. Aranda de Duero, 1.ª
6. Arrecife de Lanzarote, 1.ª
7. Astorga, 1.ª
8. Avila, 1.ª
9. Avilés, 1.ª
10. Badajoz, 2.ª
11. Baeza, 1.ª
12. Barcelona «Milá y F.», 1.ª
13. Cabra, 1.ª
14. Cáceres, 1.ª
15. Calahorra, 1.ª
16. Calatayud, 2.ª
17. Cartagena 1.ª
18. Ciudad Real, 2.ª
19. Ciudad Rodrigo, 1.ª
20. Cuenca, 2.ª
21. El Ferrol del Caudillo, 1.ª
22. Gijón, 1.ª
23. Jaén, 1.ª
24. Játiva, 1.ª
25. La Coruña (f.), 1.ª
26. La Coruña (f.), 1.ª
27. Las Palmas, 1.ª
28. Lérida, 1.ª
29. Linares, 1.ª
30. Lugo (m.), 2.ª
31. Lugo (f.), 1.ª
32. Madrid, «I. la Católica», 2.ª
33. Madrid, «R. de Maeztu», 2.ª
34. Mahón, 1.ª
35. Málaga (m.), 1.ª
36. Málaga (f.), 1.ª
37. Manresa, 2.ª
38. Mérida, 1.ª
39. Orense, 1.ª
40. Osuna, 1.ª
41. Palencia, 2.ª
42. Palma de Mallorca (f.), 1.ª
43. Pamplona (m.), 1.ª
44. Pamplona (f.), 1.ª
45. Ponferrada, 1.ª
46. Requena, 1.ª
47. San Sebastián, 2.ª

48. Santa Cruz de la Palma, 2.ª
49. Seo de Urgel, 1.ª
50. Soria, 1.ª
51. Teruel, 1.ª
52. Tortosa, 1.ª
53. Torrelavega, 1.ª
54. Valdepeñas, 1.ª
55. Vigo, 2.ª
56. Vitoria, 1.ª

6) Matemáticas

1. Alcalá de Henares.
2. Algeciras.
3. Alicante, 1.ª
4. Almería, 1.ª
5. Almería, 2.ª
6. Aranda de Duero.
7. Arrecife de Lanzarote.
8. Astorga.
9. Avila, 1.ª
10. Avilés.
11. Badajoz, 1.ª
12. Baeza.
13. Burgos, 1.ª
14. Burgos, 2.ª
15. Cabra.
16. Cáceres, 1.ª
17. Calahorra.
18. Calatayud.
19. Cartagena.
20. Castellón de la Plana, 1.ª
21. Ciudad Real, 2.ª
22. Cuenca, 1.ª
23. Figueras.
24. Gerona, 1.ª
25. Gijón.
26. Guadalajara, 2.ª
27. Huelva, 1.ª
28. Huesca, 2.ª
29. Ibiza.
30. Jaén, 2.ª
31. Játiva.
32. La Coruña (f.).
33. Las Palmas, 1.ª
34. Lérida, 2.ª
35. Logroño, 1.ª
36. Lorca.
37. Lugo (f.).
38. Madrid, «Ramiro de Maeztu».
39. Mahón.
40. Manresa.
41. Mérida.
42. Murcia (f.).
43. Osuna.
44. Palencia, 2.ª
45. Palma de Mallorca (f.).
46. Pamplona (m.).
47. Pamplona (f.).
48. Plasencia.
49. Ponferrada.
50. Pontevedra, 2.ª
51. Reus.
52. Santiago de Compostela (f.).
53. Santa Cruz de la Palma.
54. Santa Cruz de Tenerife, 1.ª
55. Seo de Urgel.
56. Soria, 1.ª
57. Tarragona, 1.ª
58. Teruel, 1.ª
59. Teruel, 2.ª
60. Toledo, 1.ª
61. Torrelavega.
62. Tortosa.
63. Valdepeñas.
64. Vitoria, 1.ª
65. Zamora, 1.ª

7) Física y química

1. Albacete.
2. Algeciras.
3. Almería.
4. Arrecife de Lanzarote.
5. Astorga.
6. Avilés.
7. Barcelona, «Ausias March».
8. Burgos.
9. Cabra.
10. Calahorra.
11. Calatayud.
12. Ciudad Real.
13. Ciudad Rodrigo.
14. Huelva.
15. Huesca.
16. Jaén.
17. Jerez de la Frontera.
18. La Coruña (f.).
19. La Laguna.
20. Las Palmas.
21. Lérida.
22. Linares.
23. Lorca.
24. Lugo (m.).
25. Málaga (f.).
26. Manresa.
27. Osuna.
28. Pamplona (m.).
29. Pamplona (f.).
30. Pontevedra.
31. Puertollano.
32. Reus.
33. Santa Cruz de la Palma.
34. Seo de Urgel.
35. Soria.
36. Tarragona.
37. Teruel.
38. Tortosa.
39. Valdepeñas.
40. Vitoria.

8) Ciencias naturales

1. Alcoy.
2. Antequera.
3. Astorga.
4. Avilés.
5. Burgos.
6. Cabra.
7. Cáceres.
8. Cádiz.
9. Ciudad Real.
10. El Ferrol del Caudillo.
11. Gijón.
12. Huelva.
13. Játiva.
14. Jerez de la Frontera.
15. La Coruña (m.).
16. La Laguna.
17. Lérida.
18. Logroño.
19. Madrid, «Isabel la Católica».
20. Madrid, «Ramiro de Maeztu».
21. Mahón.
22. Melilla.
23. Palma de Mallorca (f.).
24. Pamplona (m.).
25. Pamplona (f.).
26. Reus.
27. Santa Cruz de Tenerife.
28. Seo de Urgel.
29. Toledo.
30. Torrelavega.
31. Vitoria.
32. Zamora.

9) Dibujo

1. Albacete.
2. Algeciras.
3. Aranda de Duero.
4. Arrecife de Lanzarote.
5. Astorga.
6. Cáceres.
7. Cádiz.
8. Calatayud.
9. Cartagena.
10. Córdoba.
11. El Ferrol del Caudillo.
12. Gerona.
13. Jaén.
14. Játiva.
15. Linares.
16. Logroño.
17. Lugo (m.).
18. Lugo (f.).
19. Madrid, «Ramiro de Maeztu».
20. Mahón.
21. Mérida.
22. Osuna.
23. Palencia.
24. Plasencia.
25. Ponferrada.
26. Puertollano.
27. San Sebastián.
28. Santa Cruz de la Palma.
29. Santa Cruz de Tenerife.
30. Soria.
31. Teruel.
32. Toledo.
33. Tortosa.
34. Torrelavega.
35. Valdepeñas.
36. Vigo.
37. Vitoria.
38. Zamora.

10) Francés

1. Albacete.
2. Alcalá de Henares.

3. Alcoy.
4. Almería.
5. Antequera.
6. Arrecife de Lanzarote.
7. Astorga.
8. Avila.
9. Avilés.
10. Badajoz.
11. Baeza.
12. Burgos.
13. Cabra.
14. Cáceres.
15. Calahorra.
16. Calatayud.
17. Cartagena.
18. Ciudad Real.
19. Cuenca.
20. Figueras.
21. Gerona.
22. Gijón.
23. Guadalajara.
24. Huelva.
25. Ibiza.
26. Jaén.
27. La Coruña (f.).
28. La Laguna.
29. León (m.).
30. León (f.).
31. Lérida.
32. Logroño.
33. Lugo.
34. Mérida.
35. Murcia (f.).
36. Orense.
37. Palma de Mallorca (m.).
38. Palma de Mallorca (f.).
39. Pamplona (m.).
40. Plasencia.
41. Ponferrada.
42. Puertollano.
43. Reus.
44. Salamanca (f.).
45. Santa Cruz de la Palma.
46. Santa Cruz de Tenerife.
47. Santander.
48. Sevilla (f.).
49. Soria.
50. Tortosa.
51. Torrelavega.
52. Valdepeñas.
53. Valladolid (f.).
54. Vitoria.

11) Inglés

1. Alcoy.
2. Alicante.
3. Almería.
4. Antequera.
5. Aranda de Duero.
6. Astorga.
7. Avila.
8. Avilés.
9. Barcelona, «M. y Pelayo».
10. Barcelona, «M. y Fontanals».
11. Burgos.
12. Cabra.
13. Calatayud.
14. Ciudad Real.
15. Cuenca.
16. Figueras.
17. Gijón.
18. Granada (m.).
19. Granada (f.).
20. Ibiza.
21. Jaén.
22. La Coruña (f.).
23. La Laguna.
24. Mérida.
25. Linares.
26. Lugo (m.).
27. Lugo (f.).
28. Madrid, «Cervantes».
29. Madrid, «Isabel la Católica».
30. Madrid, «Ramiro de Maeztu».
31. Mahón.
32. Málaga (m.).
33. Málaga (f.).
34. Manresa.
35. Mérida.
36. Murcia.
37. Orense.
38. Osuna.
39. Palma de Mallorca (f.).
40. Pamplona (m.).
41. Pontevedra.
42. Reus.
43. Salamanca (f.).
44. Segovia.
45. Seo de Urgel.
46. Soria.
47. Tarragona.
48. Valdepeñas.
49. Vitoria.
50. Zamora.

12) Alemán

1. Barcelona, «Ausias March».
2. Barcelona, «Jaime Balmes».
3. Barcelona, «Maragall».
4. Barcelona, «M. y Pelayo».
5. Barcelona, «Verdaguer».
6. Bilbao (m.).
7. Cádiz.
8. Córdoba.
9. Granada (m.).
10. La Laguna.
11. León (m.).
12. Madrid, «Cardenal Cisneros».
13. Madrid, «Cervantes».
14. Madrid, «Isabel la Católica».
15. Madrid, «Lope de Vega».
16. Madrid, «Ramiro de Maeztu».
17. Murcia (m.).
18. Oviedo (m.).
19. Salamanca (m.).
20. Santiago (m.).
21. Sevilla (m..
22. Valencia (m.).
23. Valladolid (m.).
24. Zaragoza (m.).

Y las demás vacantes que pudieran producirse hasta el momento de resolverse el concurso.

13) Italiano

Grupo A): Plazas para ser provistas sólo con profesores adjuntos «antiguos profesores especiales», que han quedado sin plaza, conforme al apartado noveno c) de la Orden de 30 de mayo de 1958, publicada en el *B. O. del E.* de 26 de julio último. Las cátedras de Italiano de estos Institutos no podrán ser convocadas para su provisión con catedráticos mientras las desempeñen los antiguos profesores especiales que las obtengan en este concurso de destinos:

1. Barcelona, «Montserrat».
2. Bilbao, (f.).
3. Cádiz.
4. La Laguna.
5. Madrid, «Isabel la Católica».
6. Madrid, «Lope de Vega».
7. Madrid, «Ramiro de Maeztu».
8. Valencia (f.).

Grupo B): Plazas para ser provistas con adjuntos procedentes de la oposición resuelta por Orden de 6 de diciembre de 1955 y por el antiguo profesor especial que no obtenga plaza del grupo anterior:

1. Barcelona, «Jaime Balmes».
2. Barcelona, «Maragall».
3. Barcelona, «M. y Fontanals».
4. Barcelona, «Montserrat».
5. Barcelona, «Verdaguer».
6. Madrid, «Beatriz Galindo».
7. Madrid, «Isabel la Católica».
8. Madrid, «Lope de Vega».
9. Madrid, «Ramiro de Maeztu».
10. Valencia (f.).

En la provisión de plazas de adjuntos numerarios de idiomas modernos se tendrá presente lo establecido en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de mayo de 1958 (*B. O. del E.* de 26 de julio siguiente).

Aprobada la precedente relación de plazas.

El Director general de Enseñanza Media, *Lorenzo Vilas.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 22 de septiembre de 1958 — Núm. 76

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de la Dirección General sobre matrícula y profesorado de idiomas suprimidos en determinados Institutos ... 2430

Orden por la que se dictan normas convenientes a la enseñanza y del profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2431

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Resolución de la Dirección General sobre nombramiento de profesores accidentales para completar las nuevas plantillas de los Centros de Formación Profesional Industrial ... 2431

Orden por la que se determinan las condiciones para que los centros no oficiales de Formación Profesional Industrial puedan alcanzar su autorización o reconocimiento ... 2431

Otra por la que se establecen las nuevas dotaciones del personal de los Centros de Formación Profesional Industrial ... 2433

Otra por la que se crea la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ... 2434

Otra sobre garantías en la aplicación de subvenciones a Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial ... 2434

Resolución de la Dirección General por la que se dan instrucciones sobre matrícula y exámenes de ingreso en los Centros de Formación Profesional Industrial ... 2435

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se aprueba el plan de estudios y cuestionarios del Curso de adaptación para transformar bachilleres universitarios (en Ciencias o en Letras, indistintamente), en bachilleres laborales superiores, modalidad industrial y especialidad en torneros-fresadores ... 2436

Resolución de la Dirección General para desarrollo de la Orden que aprueba el plan de estudios y cuestionarios del Curso de adaptación para transformar bachilleres universitarios (en Ciencias o en Letras, indistintamente), en bachilleres laborales superiores, especialidad en torneros-fresadores ... 2437

Orden por la que se aprueban los cuestionarios del segundo curso del Bachillerato Laboral Superior, Geografía Económica, especialidad en cultivos y aprovechamientos del mar, conserveros frigoristas, mecánicos agrícolas y especialistas en plagas del campo ... 2444

Resolución de la Dirección General por la que se dan instrucciones sobre la formalización de matrícula de los alumnos de las Universidades Laborales y otros servicios derivados de la misma ... 2446

Otra por la que se regula y dan normas para la organización de los cursos monográficos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 2447

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Personal.—Orden nombrando mecánico de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros. Agrónomos a don Alejandro Tejera Delgado ... 2447

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden por la que se nombra a don Alfonso Nieto Tamargo profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo ... 2447

Centros.—Orden por la que se reconoce oficialmente

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

la Escuela de Formación Complementaria de Ayudantes Técnicos Femeninos Sanitarios, «Santa María» 2448
Otras por las que se crean Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios en las Universidades que se citan 2448

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan, para el Bachillerato, los de los autores que se relacionan. 2448

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan 2449
Otra disponiendo continúe prestando servicio don Angel Durán Miravalles 2449

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Ordenes concediendo permuta en sus destinos a los maestros nacionales que se citan 2449
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se expresan 2450
Otras resolviendo las reclamaciones y recursos presentados por los maestros nacionales que se indican. 2452

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Pensiones de estudios.—Orden concediéndolas a los señores que se relacionan, con indicación del Rectorado a que pertenecen 2450

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Por orden de este Ministerio de 22 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril), dictada para ejecutar las normas el Decreto orgánico de cátedras de Institutos, de 21 del mismo mes (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de abril), ha sido suprimida la enseñanza de algunos idiomas modernos en determinados Institutos.

Otra Orden de 20 de mayo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de julio) regula la situación jurídica y los destinos de los Profesores que estaban encargados de aquellas enseñanzas.

Con objeto de proveer a la situación de los alumnos que cursaban las materias suprimidas, a cuyos derechos deban subordinarse los demás, conforme al principio formulado en el artículo tercero de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Los alumnos que en el año académico 1957-58 hubieran cursado por enseñanza oficial autorizada o libre un idioma que ahora resulta suprimido en su Instituto por la Orden de 22 de marzo último, podrán optar, en el año académico 1958-59, por continuar inscritos en el mismo o por inscribirse en uno de los idiomas subsistentes en ese Instituto.

Segundo. Salvo los supuestos del apartado anterior y los de traslado de matrícula de alumnos que estuvieran cursando la misma asignatura, los Institutos en donde se hubiera suprimido un idioma moderno no podrán admitir matrícula oficial ni autorizada ni libre para ese idioma a partir del año académico 1958-59.

Tercero. Tampoco podrán admitir matrícula oficial ni autorizada ni libre para un idioma moderno los Institutos en donde, de hecho, no esté provista, al menos, una plaza de Profesor de esa asignatura, aunque sea de modo interino, sin que a estos efectos sea suficiente el que la plaza estuviera cubierta de derecho.

Cuarto.—1) Los Profesores de las plazas suprimidas se atendrán a lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo último sobre su situación y destino de derecho; pero podrán continuar en el Instituto de origen si se dan conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Que continúen sus estudios oficiales o autorizados del idioma suprimido en el Instituto los alumnos que ya venían estudiándolo en años anteriores.

b) Que tales alumnos no sólo se matriculen, sino que asistan a clase efectivamente y con rendimiento normal.

Ambos extremos serán objeto de especial atención por los Directores de los Institutos y por los Inspectores del Estado.

2) Dándose las anteriores condiciones, la situación de los Profesores será:

Caso 1.º. Si la plaza suprimida estaba desempeñada por un Profesor numerario que haya sido trasladado a otro Instituto en virtud de la supresión, aquél continuará en el Instituto de origen en comisión de servicio.

Caso 2.º Si estaba desempeñada por un Profesor numerario que sea declarado en excedencia forzosa, podrá continuar también en el Instituto de origen, percibiendo los haberes correspondientes a su situación de excedencia.

Caso 3.º Si la plaza estaba desempeñada de modo interino, se podrá renovar este nombramiento del mismo modo.

Quinto. En el momento en que se concluyan o abandonen sus estudios de la asignatura suprimida los alumnos que vinieran cursándola, cesarán las situaciones de excepción del Profesorado previstas en el apartado anterior.

Sexto. Para la aplicación de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto de esta disposición a los casos particulares será necesaria una resolución de la Dirección General de Enseñanza Media, previa propuesta razonada del Director del respectivo Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

(«B. O. E.» 4-IX-1958).

Ilmo. Sr.: Para acomodar las normas vigentes a las conveniencias de la enseñanza y del Profesorado de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El párrafo segundo del número 4 de la Orden de 27 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril siguiente) quedará redactado del modo siguiente:

«Los Directores, Secretarios y Jefes de Estudios, en cualquier caso, y los Profesores que hayan cumplido sesenta años de edad, no estarán nunca obligados a dar más de doce unidades didácticas semanales.»

Segundo. La norma adicional primera de la Orden antes citada quedará redactada del modo siguiente:

«Primera. Curso preuniversitario y horario máximo:

Las horas servidas en el curso preuniversitario, hasta el máximo de cuatro unidades didácticas semanales, serán tenidas en cuenta a los efectos de determinar los horarios mínimos de doce y de quince unidades didácticas.

Cuando se trate de enseñanzas que sólo tengan lugar en un cuatrimestre el curso preuniversitario se computará la mitad de dichas unidades semanales, pero como si se desarrollaran a lo largo de los dos cuatrimestres.

Ningún Profesor podrá tener a su cargo más de dieciocho unidades didácticas semanales, incluídas todas las que desarrolle en el curso preuniversitario.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 16 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 4-IX-1958).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

A partir del día primero de octubre próximo se implantarán en los Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial las nuevas plantillas aprobadas por Orden de 21 de octubre último, con el fin de desarrollar los nuevos planes de estudio establecidos para las enseñanzas en cuestión.

Por las anteriores razones—y reiterando las comunicaciones que en su día se enviaron al dictar las instruciones sobre confección de presupuestos—, el personal docente que presta sus servicios en los Centros de Formación Profesional Industrial con carácter interino, cesarán en sus respectivos cargos el día 30 de septiembre de 1958.

Una vez realizado el acoplamiento a las nuevas plantillas del personal titulado en régimen de contrato, las plazas que resulten vacantes deberán estar cubiertas con carácter interino el día 15 de septiembre—fecha en que comienzan las clases en régimen nocturno—por las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial, teniendo presente que los nombrados al efecto deberán ostentar las titulaciones señaladas en el Decreto de 8 de noviembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de diciembre).

Los nombramientos en cuestión tendrán carácter accidental hasta que se cubra la correspondiente plaza por quien resulte designado en virtud del oportuno concurso de méritos y examen de aptitud que al efecto se convoque. Dicho extremo se hará constar expresamente en la credencial que expida la respectiva Junta provincial.

El personal de las nuevas plantillas percibirá las dotaciones aprobadas en Consejo de Ministros de 22 de julio del año actual, a partir del primero de octubre próximo y según se detalla en el modelo e instrucciones que sobre confección del presupuesto para el cuarto trimestre del año actual, se enviará en breve.

Los Profesores accidentales que, como se ha expuesto, habrán de nombrarse en 15 de septiembre para cubrir las plazas que resulten vacantes después de realizado el acoplamiento del personal con titulación suficiente y en régimen de contrato, devengarán las retribución que les corresponde por los quince días de servicio hasta el primero de octubre, con cargo a los créditos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, una vez formalizado el oportuno expediente en la Secretaría General de la misma.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1958.—El Director general, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Centro de Formanción Profesional Industrial, G. de Reyna.

Sres. Presidentes de las Comisiones Permanentes de las Juntas provinciales de Formación Profesional Industrial.

Ilmos. Sres:. Establecidos los planes de estudios de la Iniciación Profesional Industrial o Preaprendizaje, por Orden ministerial de 3 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 21), con independencia de los correspondientes a las enseñanzas propias de los grados de Oficial y de Maestro Industriales, se hace preciso determinar las condiciones que para su autorizcaión o reconocimiento hayan de cumplir los Centros tanto masculinos como femeninos que únicamente desarrollen enseñanzas del grado de Iniciación Profesional Industrial, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial anteriormente mencionada.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial, tanto masculinos como femeninos, que pretendan obtener la declaración de «autorizados» o «reconocidos» para los estudios de grado de Iniciación Profesional Industrial y no desarrollen estas enseñanzas superiores de esta naturaeza habrán de acreditar disponer de las instalaciones mínimas de talleres, laboratorios, bibliotecas, material, locales y demás medios indispensables para la realización de las enseñanzas, de conformidad con los cuestionarios y planes aprobados por Orden ministerial de 3 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 21).

Habrán de disponer asimismo de una plantilla mínima de Profesores, la cual, de conformidad con lo previsto en la Orden de 21 de octubre de 1957, estará integrada por:

Un Profesor titular de Letras (Lengua española y Geografía e Historia), Licenciado en Filosofía y Letras o Maestro de Enseñanza Primaria.

Un Profesor titular de Ciencias (Matemáticas y Ciencias), Licenciado en Ciencias o Maestro de Enseñanza Primaria.

Un Maestro de Taller, Maestro Industrial, Oficial Industrial titulado u Oficial Industrial con dos años de prácticas.

Un Profesor de Dibujo, Arquitecto, Ingeniero, Perito Industrial, Aparejador, Profesor titulado de Dibujo o experto en la materia.

Un Profesor de Religión.

Un Profesor de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional.

En los Centros de la Iglesia podrán ejercer asimismo la función de Profesores de Letras y Ciencias quienes hayan cursado íntegramente los estudios de la carrera

eclesiástica en Seminarios diocesanos o sus equivalentes en casas religiosas de formación.

2.° Los Profesores de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional y Educación Física serán designados por el Centro a propuesta de los Organismos que se citan en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955.

3.° El cuadro de estudios de las enseñanzas del grado de Iniciación Profesional Industrial se referirá exclusivamente a los aprobados por Orden ministerial de 3 de octubre de 1957, y su horario será, en cualquier caso, diurno.

4.° Las entidades que pretendan obtener la declaración de «autorizados» o «reconocidos» para los estudios del grado de Iniciación Profesional Industrial que se impartan en Escuelas dependientes de las mismas elevarán una instancia al titular del Ministerio de Educación Nacional por conducto y con informe de la Junta de Formación Profesional Industrial a cuya jurisdicción corresponda el emplazamiento del Centro.

A la solicitud de referencia acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotografías y planos croquizados del edificio y de los locales de que dispongan al efecto,

b) Relación del material pedagógico, de laboratorio, mobiliario, maquinaria y elementos de taller de que dispongan y demás extremos relativos a la instalación del Centro.

c) Presupuesto de los recursos de que disponen para el sostenimiento del Centro. Este presupuesto se referirá exclusivamente a las obligaciones que se detallan en el modelo anejo a esta Orden.

d) Relación de los alumnos que hayan de seguir los estudios de referencia tanto del primer año como del segundo.

5.° La documentación citada se enviará por la entidad solicitante a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial, con el fin de que, una vez recibida en este Organismo, se designe un Vocal técnico del mismo para visitar los Locales e informar por escrito ante la Comisión Permanente de la expresada Junta. Visto el anterior informe y el del Instituto de Enseñanza Primaria respectivo—que se recabará asimismo por dicha Junta—, su Comisión Permanente formulará el oportuno dictamen, que se transcribirá por el Secretario, y con el del Vocal técnico citado y del Inspector de Enseñanza Primaria se enviará, con el resto de la documentación, a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

6.° Recibido el expediente en la Junta Central se someterá a exámen de la Comisión Permanente de la misma—en la que se integrará el Inspector del grado de Iniciación Profesional de Enseñanza Primaria—, con el fin de resolver lo procedente, enviándose la documentación, con el acuerdo de referencia, al Consejo Nacional de Educación para su ulterior dictamen. Una vez evacuado este último trámite y teniendo en cuenta las disponibilidades, instalaciones y dotaciones de la Escuela en cuestión, se dictará la oportuna disposición, en la que se indicará, en su caso, el carácter de «autodizado o «reconocido» que se confiera al respectivo Centro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Primaria y Enseñanza Laboral.

ANEXO QUE SE CITA

Modelo de presupuesto para Centros «reconocidos» o «autorizados» dependientes de la autoridad eclesiástica o de Diputaciones, Ayuntamientos o particulares.

En el estado de ingresos se consignarán con la debida separación de conceptos, según las distintas procedencias, todas las cantidades que la Dirección del Centro espere obtener durante el ejercicio económico, destinadas precisamente a cubrir las obligaciones determinadas por el mantenimiento de las enseñanzas y que podrán proceder de:

Saldos de cuentas o remanentes.
Subvenciones del Estado.
Subvenciones de Diputaciones o Ayuntamientos.
Subvenciones de Organismos oficiales.
Subvenciones de Empresas privadas o particulares.
Rendimientos de servicios.

a) Ingresos por matrícula de los alumnos (quedarán excluídas las sumas que se satisfagan por pensiones de internado, comidas, media pensión, etc.).

b) Ingresos por los restantes rendimientos de servicios.

Rendimiento de capitales.

Subvenciones de la Junta Central de Formación Profesional Industrial (1) .....

Las subvenciones de la Dirección General de Enseñanza Laboral (1) .....

En cuanto al presupuesto de gastos, que forzosamente ha de mantener una relación estrecha con los ingresos que se espera obtener, dada la condición de entidades de derecho privado que concurre en estos Centros, deberá adaptarse a la estructura que se indica.

Capítulo I.—Personal (2).

Artículo 1.° Sueldos .....

(En este artículo, que comprende dotaciones fijas, se detallará la plantilla de personal docente y la de administrativos y subalternos).

Artículo 2.° Otras remuneraciones .....

(En éste se dará detalle de las gratificaciones que se hayan de satisfacer, por cargos directivos y otros servicios de la Escuela).

Artículo 3.° Dietas y gastos de locomoción ... ...

Capítulo II.—Material.

Artículo 1.° De Oficina no inventariable.

Artículo 2.° De oficina inventariable.

Artículo 3.° Alquileres.

Capítulo III.—Gastos de los servicios.

Artículo 1.°. Adquisiciones ordinarias.

a) De materiales fungibles para clases.

b) De útiles y herramientas de trabajo de duración limitada.

c) Conservación y sostenimiento de maquinaria.

d) Libros y revistas para biblioteca.

e) Luz, agua, calefacción, etcétera.

Observaciones

Debe tenerse en consideración que si bien esta Junta Central no establece limitación alguna en cuanto al cifrado de gastos, con el fin de seguir un criterio fijo en todos los casos y centrar la cuantía de las obligaciones dentro de los límites que al efecto se han estudiado y calculado, establece lo siguiente:

1.° El presupuesto de gastos ha de referirse solamente a obligaciones de sostenimiento, no a instalaciones, obras ni otros gastos de inversión, cuyo estudio y aprobación, en su caso, habrá de tener lugar por expediente aparte.

2.° Que si bien los Centros pueden fijar como dotaciones de personal y gratificaciones las que estimen pro-

(1) Estas casillas se dejarán en blanco.

(2) Se referirá exclusivamente todo lo comprendido en este concepto a gastos de personal que realice una función en la Escuela y, por tanto, no podrán incorporarse los gastos relativos a personal de la Entidad, Corporación, Orden religiosa o Congregación que no tengan cometido alguno en la labor docente de Formación Profesional Industrial del Centro.

cedentes, según sus particulares circunstancias, a efectos de esta Junta, no podrán tenerse en considaración las cantidades satisfechas por encima de las que la propia Junta abona a su personal docente, administrativo o subalterno.

3.º Que las dotaciones para material y gastos de los servicios, dentro de cada especialidad, número de alumnos, etc., habrán de mantener una constante relación con las que en casos similares apruebe esta Central para Escuelas oficiales, utilizando para estos cálculos la cifra media de gasto por alumno y los demás elementos de tipo estadístico que suministran conocimiento sobre la materia.

4.º Una vez considerados estos extremos, teniendo en cuenta las subvenciones otorgadas en años anteriores y su justificación, las especiales características del Centro y la cuantía del gasto por alumno que esta Central juzgue oportuno subvencionar, se fijarán las dotaciones de cada Escuela según sus peticiones ordenadas.

(«B .O. E.» 8-VIII-1958).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Este Ministerio ha dispuesto que el personal de las Escuelas de Formación Profesional que presta sus servicios en los expresados Centros para el desarrollo de los estudios reglados de esta rama de la enseñanza quede integrado en las plantillas aprobadas por Orden ministerial de 21 de octubre de 1957, disfrute de las retribuciones a que se hará referencia, aprobadas en Consejo de Ministros de 22 de julio del año actual:

1.º *Sueldos del personal docente*

Los sueldos del personal docente se cifrarán en la siguiente cuantía anual, más dos mensualidades extraordinarias:

	Pesetas
Profesores titulares (12 clases semanales) ...	24.000
Profesores adjuntos (8 clases semanales) ...	16.000
Profesores especiales (6 clases semanales) ...	12.000
Maestros de Taller (36 clases semanales) ...	36.000
Adjuntos de Taller (36 clases semanales) ...	18.000

2.º *Gratificaciones por servicios extraordinarios*

El horario que se señala al personal docente, por razón del sueldo, se considera como tope máximo, rebasado el cual dicho personal deberá ser debidamente gratificado, según las normas que a continuación se establecen:

A) Por seis clases semanales sobre el horario máximo establecido, por razón del sueldo, se acreditarán las siguientes gratificaciones en concepto de «extensión de clase:

a) Profesores titulares: 4,500 pesetas anuales.

b) Maestros de Taller o de Laboratorios: 3.600 pesetas anuales.

c) Profesores especiales, Profesores adjuntos y Adjuntos de Taller o de Laboratorio: 2.400 pesetas.

B) En el caso en que el horario desempeñado por el personal docente en concepto de «extensión de clase» sea superior o inferior al módulo fijado en el número anterior, las citadas gratificaciones se aplicarán proporcionalmente al número de clases semanales desempeñadas en tal concepto.

C) No obstante lo establecido en los anteriores párrafos cuando un Profesor desempeñe accidentalmente otra asignatura distinta a la suya, gozará de una gratificación anual de 3.500 pesetas en concepto de acumulación, si las clases son diarias y de 2.000 si son alternas.

D) Las anteriores gratificaciones se otorgarán por la Dirección General de Enseñanza Laboral, con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de la Junta Central de Formación Industrial, a cuyo efecto, y para la oportuna resolución, se remitirá a la Secretaría de la Junta Central de F. P. I., en los casos en que proceda acreditar el respectivo derecho, un certificado del Secretario del Centro, con visto bueno del Director, en el que se haga constar el número de clases diarias que desempeña el Profesor y el horario general del Centro, y en el supuesto de que se trate de acumulación de clases, además de los anteriores documentos, otra certificación relativa al nombre de la disciplina respectiva, el de la acumulada y el título académico del Profesor.

3.º *Gratificaciones a cargos directivos*

El personal directivo de las Escuelas de Aprendizaje o Maestría Industrial que esté integrado en los siguientes cargos, con las gratificaciones anuales que se citan.

	Pesetas
Un Director	10.000
Un Secretario	8.000
Un Jefe de Estudios	4.000
Un Jefe de Talleres	4.000
Un Habilitado	3.000
Un Bibliotecario	2.000
Un Interventor	2.000

Existirá además un Vicedirector para sustituir al respectivo Director en sus ausencias o enfermedades. El titular de ese cargo percibirá la gratificación señalada al Director cuando ejerza las funciones de éste, excepto un período de vacaciones. Sin perjuicio de lo determinado anteriormente, cuando el cargo de Director de la Escuela de Maestría se desempeñe por el Director de la Escuela de Peritos Industriales—en atención a estar situados ambos establecimientos docentes en el mismo inmueble,— el Vicedirector respectivo tendrá una gratificación anual de 10.000 pesetas.

Asimismo se nombrará un Vicesecretario para sustituir al Secretario en sus ausencias o enfermedades. Durante el ejercicio de sus funciones el Vicesecretario percibirá la gratificación señalada al Secretario, excepto en períodos de vacaciones.

Cuando el correspondiente Centro de F. P. I. tenga implantados los dos grados docentes de Aprendizaje y Maestría se podrá establecer el cargo de Jefe de Laboratorios con la gratificación anual de 4.000 pesetas, previo acuerdo expreso de esa Dirección General, en cada caso.

4.º *Sueldos del personal administrativo y subalterno*

La plantilla del personal administrativo de las Escuelas de Formación Profesional Industrial estará integrada, al menos, por un Oficial Administrativo y un Auxiliar Administrativo, con los siguientes sueldos anuales más dos mensualidades extraordinarias:

	Pesetas
Oficial Administrativo (treinta y seis horas semanales)	12.000
Auxiliar Administrativo (treinta y seis horas semanales)	9.000

Cada Centro de Formación Profesional dispondrá, como mínimo, del siguiente personal subalterno, con las dotaciones anuales que se expresan, más dos mensualidades extraordinarias:

Tres Ordenanzas, con cuarenta y ocho horas semanales de trabajo, a 9.000 pesetas cada uno.

Tres sirvientes de limpieza, con cuarenta y ocho horas semanales, a 3.000 pesetas.

5.º *Gratificaciones del personal administrativo y subalterno*

Por seis horas semanales de servicio sobre el horario máximo establecido a razón del sueldo se acreditarán las siguientes gratificaciones en concepto de horas extraordinarias: A los Oficiales Administrativos, 2.400 pesetas anuales, y a los Auxiliares Administrativos y personal subalterno, 1.800 pesetas anuales. En el caso en que el horario desempeñado en concepto de «horas extraordinarias» por el personal respectivo sea superior o inferior al módulo fijado, las citadas gratificaciones se aplicarán proporcionalmente el número de horas semanales desempeñadas en tal concepto.

Las anteriores gratificaciones se otorgarán por la Dirección General, Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, con cargo a los créditos de dicho Organismo, a cuyo efecto, y para la oportuna resolución, se remitirá a la Secretaría General de la expresada Junta en los casos que proceda acreditar el respectivo derecho, un certificado del Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, en el que se haga constar el número de horas diarias que presta sus servicios el empleado en cuestión y el horario del servicio.

6.º El personal a que afecten las gratificaciones a que se alude en los números segundo y quinto de la presente Orden cesará en el percibo de las mismas cuando deje de prestar los servicios extraordinarios por los que se hubieran acreditado, sin necesidad de resolución expresa de la Administración, reintegrándose, en su caso, por el respectivo Habilitado, a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, las retribuciones que no haya devengado el Profesor en cuestión.

7.º Los sueldos y gratificaciones a que se refiere la presente Orden se establecerán a partir del día 1 del próximo mes de octubre.

8.º El personal docente en régimen de contrato que quede acoplado a las nuevas plantillas y el personal administrativo y el subalterno asimismo designado en régimen de contrato de trabajo, percibirán los haberes que se señalan en el número cuarto, incrementados por los aumentos legales que por años de servicio se le hubieran acreditado reglamentariamente por el Departamento. Los aumentos reconocidos por años de servicio se incrementarán a los sueldos que se establecen en el expresado número.

El personal docente en régimen de contrato que no se acople a las nuevas plantillas, y el administrativo y subalterno que, habiéndose nombrado asimismo en régimen de contrato, no resulte encuadrado en la plantilla establecida en el número cuarto de esta Orden figurará en los correspondientes presupuestos bajo el epígrafe «a extinguir», con los sueldos que haya tenido asignados en los tres primeros trismestres del actual ejercicio.

9.º Los presupuestos de las Juntas Central, Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial se suplementarán en los créditos correspondientes a personal, con el fin de hacer efectiva las retribuciones de referencia.

Disposición transitoria. A las solicitudes sobre reconocimiento de las gratificaciones a que se alude en los números segundo y quinto de esta Orden, cuyos expedientes se encuentran pendientes de tramitar hasta tanto no se resuelva en Consejo de Ministros sobre las retribuciones propuestas, se les dará el oportuno curso, con el fin de acreditar los gastos que por el expresado concepto se hayan devengado, a partir del segundo trimestre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 2-IX-1958).

Ilmo. Sr.: La urgente necesidad de llevar a término en breve plazo un plan nacional de creación de Centros de Formación Profesional Industrial, en el que colaboren todos los organismos estatales y no estatales interesados en este campo de la enseñanza, aconseja crear una Comisión en la que, con representación de dichos organismos, se sistematice la implantación en determinadas zonas o provincias, mientras en otras, con necesidades más acusadas de este orden, no se disponga del mínimo imprescindible de Centros de esta naturalza.

Por ello, teniendo en cuenta al propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y los asesoramientos de las instituciones interesadas en el campo de la Formación Profesional y de conformidad con la Secretaría General del Movimiento,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Al objeto de formular el plan nacional de creación de Centros de Formación Profesional y coordinar las actividades encaminadas a este propósito, se crea, bajo la denominación de Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial, una Comisión integrada por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo-Presidente del Secretariado Nacional de Formación Profesional de la Iglesia y el Jefe de la Obra de Formación Profesional de la Delegación Nacional de Sindicatos. En las sesiones que se celebren por dicha Junta actuará de Secretario el general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

2.º Por dicha Comisión se iniciarán inmediatamente los trabajos oportunos para formular el censo de Centros de Formación Profesional Industrial en período de creación, indicando la situación en que se encuentren respecto a solares o edificios ya adquiridos, obras en construcción y demás informaciones pertinentes sobre los medios de que dispongan, así como las especialidades que en su día se hayan de cursar, para a la vista de dichos datos preparar las bases de la futura planificación de tales Centros.

3.º En lo sucesivo todo proyecto relativo a la creación de nuevas Escuelas deberá ser sometido previamente a informe de la Junta de Coordinación que por la presente Orden se establece, sin cuyo requisito no podrá disfrutar de los beneficios determinados por la Ley de 20 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 19-VI-1958).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955, por este Ministerio se dictaron las normas reglamentarias sobre autorización y reconocimiento de Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial. Establecidas por Orden ministerial de 23 de mayo último las normas a que habrán de ajustarse los expresados Centros para solicitar subvenciones con cargo a los fondos de Formación Profesional Industrial y restantes recursos procedentes de los créditos globales que figuran en los Pre-

supuestos del Ministerio de Educación Nacional, procede dictar las oportunas normas complementarias, fundamentalmente encaminadas a asegurar el cumplimiento de los fines generales y concretos que en cada caso motivan el otorgamiento de tales subvenciones, así como prever ciertos supuestos en que de un modo indirecto aquellos fines pudieran resultar incumplidos o encubiertos, determinándose las consecuencias que pudieran derivarse de la contravención de los requisitos y condiciones establecidos en la Orden ministerial últimamente citada, así como de las que en esta disposición se contienen.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Centros no estatales de Formación Profesional Industrial, bien sean autorizados o reconocidos, que eleven instancias en solicitud de ayuda económica, ya sea de carácter ordinadio o extraordinario, deberán acompañar a la misma juntamente con los requisitos exigidos en la Orden ministerial de 23 de mayo último, certificación de la Dirección del Centro en la que se haga constar los gravámenes a cargas reales que recaigan sobre los bienes de propiedad de mismo, adjuntando, en su caso, copia autorizada de la escritura correspondiente.

2.º Al confecionarse el presupuesto de ingresos y gastos del Centro de que se trate, en orden al cumplimiento del requisito contenido en el apartado b) del número quinto de la citada Orden ministerial, no se incluirán como gastos de sostenimiento los pagos de interés o cantidades destinadas a la cancelación de préstamos con garantía real, los cuales serán considerados como gastos de instalación y correrán, exclusivamente, a cargo del Centro o Entidad de que dependan.

En su consecuencia, las cantidades procedentes de subvenciones ordinarias o extraordinarias, concedidas con cargo a los créditos del Departamento, o de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, no podrán destinarse a la satisfacción de las atenciones mencionadas en el párrafo anterior.

3.º Los bienes muebles o imuebles adquiridos o construídos total o parcialmente con fondos subvencionales no podrán ser enajenados ni gravados sin previa autorización de la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Indústrial.

4.º En el caso de que, con carácter excepcional, se concediese subvención extraordinaria para cancelación de obligaciones con garantía real, contraídas con anterioridad a la fecha de esta Orden, los bienes liberados quedarán sometidos a la misma limitación que se determina en el número anterior, tanto si hubiesen sido construídos o adquiridos, total o parcialmente con aportaciones subvencionales, como en el supuesto de que los gastos de adquisición o construcción se hubieran realizado por el Centro o Entidad de que dependan.

5.º La maquinaria, mobiliario y material científico y pedagógico adquridos, total o parcialmente, con fondos subvencionales, no podrán ser trasladados definitiva ni temporalmente a lugar distinto del Centro subvencionado, ni destinados a otros fines de los estrictamente comprendidos dentro de las enseñanzas de Formación Profesional Industrial.

6.º No obstante lo dispuesto en los anteriores números, los Centros autorizadds o reconocidos podrán solicitar de la Junta Central de Formación Profesional Industrial autorización para proceder a la venta del material que, por especiales razones, resultara inadecuado para el cumplimiento de los fines que debiera cumplir.

En tal caso será preceptiva la intervención e informe de un Vocal-Técnico de la Junta de cuya jurisdicción dependa el Centro solicitante, en cuyo informe se hará constar la conveniencia de la enajenación y valor en venta del material de que se trate, acompañándose, asimismo, certificación de la Dirección del Centro en que se haga constar la inversión concreta que para las enseñanzas de Formación Profesional Industrial se haya de dar al producto de la venta, extremo este que habrá de ser acreditado posteriormente mediante la oportuna cuenta justificativa, como en los casos de concesión de subvención.

7.º La contravención de lo dispuesto en la presente Orden, así como la dedicación del edificio, instalaciones o bienes muebles de un Centro no oficial reconocido o autorizado, a fines distintos de los específicos de la Formación Profesional Industrial, podrá dar lugar a la pérdida de aquella categoría por aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 20 dejulio de 1955, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal a que haya lugar.

8.º La mera aceptación de una subvención implica la aceptación de las condiciones que se establecen en esta disposición y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

9.º La Junta Central de Formación Profesional Industrial, con el fin de conocer la aplicación de las subvenciones y ayudas que se otorguen, y de conformidad con lo previsto en el apartado f) del artículo 57 de la Ley de 20 de julio de 1955, recabará los oportunos informes de la Inspección Oficial de Formación Profesional Industrial, en orden al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

(«B. O. E.» 1-IX-1958).

En atención a lo determinado en el Decreto de 21 de marza de 1958, sobre obtención del certificado de estudios primarios, y en la Orden ministerial de 5 de mayo de 1958.

Vistas las solicitudes formuladas por diversos Centros oficiales y no oficiales de Formación Profesional Industrial, interesando se establencan dos períodos de matrícula para el ingreso en el grado de Aprendizaje de Oficial Industrial,

ESTA DIRECCION GENERAL, de conformidad con la propuesta formulada por lo Junta Central de Formación Profesional Industrial, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones sobre matrícula y exámenes de ingreso en los estudios de los grados de Iniciación Profesional y de Aprendizaje Industrial:

1.ª Los alumnos de los Centros oficiales y no oficiales de Formación Profesional Industrial que aspiren a ingresar en el primer curso del grado de Iniciación Profesional Industrial (Preaprendizaje), deberán solicitarlo del Director correspondiente mediante instancia suscrita por los interesados, y acreditar documentalmente los siguientes extremos:

a) Tener doce años de edad o cumplirlos dentro del año natural en que realicen su matrícula.

b) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, excepto aquellos que, en atención a lo previsto en el artículo 47 de la Orden de 5 de mayo de 1958, hubiesen cumplido doce años en primero de enero o tengan aprobado el segundo cursó del Bachillerato General o del Laboral.

A la solicitud de referencia, además de los documentos que correspondan a los requisitos citados, se acompañará el respectivo certificado de vacunación y [illegible] cunación correspondiente y dos fotografí[illegible] carnet.

El período de matrícula, para los estudios de este grado, se iniciará el día 1 de septiembre y concluirá el 15 de igual mes.

En el supuesto de que el número de solicitudes de matrícula exceda de las posibilidades de admisión del Centro, en atención a la capacidad de los locales y a la situación de los medios didácticos de que disponga, los Directores correspondientes podrán establecer las oportunas pruebas de selección, las cuales se desarrollarán en la segunda quincena del mes de septiembre.

2.ª Los alumnos de los Centros oficiales y no oficiales de Formación Profesional que aspiren a ingresar en el primer curso del grado de Aprendizaje Industrial lo solicitarán del Director respectivo mediante instancia suscrita por los interesados, acompañada del resguardo del papel de pagos al Estado correspondiente al ingreso de veinticinco pesetas, y acreditarán documenatlmente los siguientes extremos:

a) Tener catorce años de edad o cumplirlos dentro del año natural en que realicen su inscripción.

b) Haber aprobado el último curso del grado de Iniciación Profesional, general o industrial (Preaprendizaje) previstos en el artículo 18 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y en el Decreto de 23 de agosto de 1957, respectivamente.

Los alumnos que reúnan las dos condiciones previstas anteriormente ingresarán en el primer curso del grado de Aprendizaje sin prueba alguna. Quienes acrediten el requisito de la edad, pero, sin embargo, no estén en posesión del certificado de estudios de Iniciación Profesional, podrán matricularse en el respectivo Centro sin realizar el ingreso de las veinticico pesetas en papel de pagos al Estado, cuando posean el oportuno certificado de estudios primarios, si bien para ingresar en el primer curso habrán de someterse a un examen sobre las materias que integran los estudios de Iniciación Profesional Industrial. Deberán, por tanto, probar su suficiencia en : Matemáticas, mediante un problema en el que intervengan las cuatro operaciones elementales; en Física, con el desarrollo de un tema, también elemental, de esta materia; en Taller, con prácticas elementales de trabajo manual; en Dibujo, mediante la ejecución de un dibujo lineal, y en Lenguas, realizando un dictado. Además, verbalmente, se les examinará de nociones elementales de Geografía de España o Universal, Religión y Formación del Espíritu Nacional.

Los Tribunales para esta prueba, presididos por el Director de la respectiva Escuela, estarán integrados por un Profesor de Ciencias, un Profesor de Lenguas o de Geografía, un Maestro de Taller, el Profesor de Dibujo, el de Formación Religiosa y el de formación del Espíritu Nacional.

Concluídas las pruebas—que se desarrollarán durante dos días—, el Tribunal levantará el acta final, teniendo presente la nota media obtenida por el escolar y otorgando las calificaciones que corresponda, según el siguiente estado:

Inferior a 5 puntos = Suspenso,
5 y 7 puntos = Aprobado,
7 y 8 puntos = Notable; y
9 y 10 puntos = Sobresaliente,

sin que proceda conceder fracciones de punto.

Los escolares admitidos, después de estas pruebas entregarán en la Secretaría del Centro, para formalizar definitivamente su inscripción, el resguardo del papel de pagos al Estado correspondiente al ingreso de veinticico pesetas.

Los alumnos que hayan obtenido sobresaliente podrán aspirar a premio, sometiéndose a una nueva prueba, a señalar por el Tribunal. El premio extraordinario podrá otorgarse a un número de alumnos superior al [illegible]er 100 de los que ingresen en la convocatoria [illegible]upondrá la exención del de pago de dere[illegible]urso, sin perjuicio de aquellos otros beneficios que al efecto se establezcan por esta Dirección General.

3.ª Los aspirantes a ingreso en el primer año de aprendizaje que hayan desarrollado sus anteriores estudios en Centro distinto al que pretendan matricularse debe diligenciar, además de los documentos citados, el oportuno certificado de la partida de nacimiento, el de vacunación y revacunación correspondiente y dos fotografías tamaño carnet.

4.ª La matrícula para el ingreso en el primer año de Aprendizaje se realizará, en primera convocatoria, del 1 al 15 de julio, y en segunda, del 1 al 15 de septiembre, desarrollándose, en su caso, los correspondientes exámenes en la segunda quincena, respectivamente, de los meses de julio y septiembre.

5.ª La formalización de la matrícula de Centros no oficiales autorizados y reconocidos, con el fin de otorgar validez académica a la instancia de sus alumnos del grado de Aprendizaje, se llevará a término según se determina en los apartados segundo, tercero y cuarto de la Resolución de esta Dirección General de 28 de marzo de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 11 de abril). Asimismo, en atención a lo previsto en el apartado quinto de dicha normal, los Directores de estos Centros enviarán una copia del acta de los exámenes que en su caso se desarrollen a la Junta Provincial correspondiente y al Centro oficial donde se hallan inscritos sus alumnos.

La documentación correspondiente a los alumnos del grado de Iniciación Profesional Industrial se conservará en el Centro autorizado o reconocido donde cursen sus estudios.

Quedan derogadas las instrucciones sobre matrícula de 27 de agosto de 1957.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sres. Vicepresidentes de las Juntas Provinciales y Directores de Centros oficiales y no oficiales de Formación Profesional Industrial.

(«B. O. E.» 28-VI-1958.)

Sección de Enseñanza Laboral

Ilmo. Sr.: El incremento que necesariamente adquirirán las enseñanzas técnicas en España, y la excelente preparación que para dichas enseñanzas suponen los estudios realizados en los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales), aconsejan preparar el mayor número posible de alumnos en este tipó de enseñanzas técnicas.

Por otra parte, es numerosa la población escolar que, después de haber cursado el Bachillerato Universitario general o clásico se siente ahora llamada a estas orientaciones técnicas. A fin de facilitar este paso, la Dirección General de Enseñanza Laboral convocó, a título de experimento, en el mes de julio de 1957, un curso para transformar Bachilleres Universitarios con Reválida de Grado Superior en Ciencias, en Bachilleres Laborales Superiores, modalidad industrial y especialidad en Torneros-Fresadores. El desarrollo de dicho curso experimental en el presente curso académico ha demostrado no sólo la posibilidad de dicha transformación, sino la conveniencia de establecerlo con carácter general, dado el éxito alcanzado y las perspectivas que abre para el futuro de la juventud española en orden a su preparación para el acceso a las enseñanzas técnicas de una parte, y por otra, para la formación de mandos intermedios de empresas con grandes repercusiones en nuestra vida económica.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1956,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión Permanen-

te del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto:

1.º Aprobar el adjunto plan de estudios y cuestionarios del curso de adaptación para transformar Bachilleres Laborales Superiores, modalidad industrial y especialidad en Torneros-Fresadores.

2.º Para formalizar matrícula en dicho curso será necesario estar en posesión del Título de Bachiller Universitario en Ciencias y Letras, o de documento acreditativo de haber realizado el depósito para su expedición.

3.º Los alumnos que hayan aprobado el curso de transformación podrán presentarse a la prueba final de Bachillerato Laboral Superior, especialidad en Torneros-Fresadores, en igualdad de derechos, a todos los efectos, que quienes tengan cursados los siete años de Enseñanza Media y Profesional.

4.º A los alumnos del Curso de Transformación les serán convalidadas las materias de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Lengua Española e Idioma Moderno que figuran en el Plan de estudios del Bachillerato Laboral Superior especialidad de Torneros-Fresadores, y serán eximidos de realizar los ejercicios correspondientes a dichas materias en la prueba final del Bachillerato Laboral Superior de esta modalidad.

5.º Los estudios del Curso de Transformación se establecerán en el Centro que al efecto determine la Dirección General de Enseñanza Laboral, previa solicitud de los mismos y oída la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO DE TRANFORMACION DE BACHILLERES UNIVERSITARIOS (EN CIENCIAS O LETRAS, INDISTINTAMENTE) EN BACHILLERES LABORALES SUPERIORES, ESPECIALIDAD EN TORNEROS-FRESADORES

MATEMÁTICAS.
GEOGRAFÍA ECONÓMICA.
NOCIONES DE ECONOMÍA Y CONTABILIDAD Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS.
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.
NOCIONES DE TERMOTECNIA Y ELECTROTECNIA.
CULTURA INDUSTRIAL.
TECNOLOGÍA.
DIBUJO INDUSTRIAL.
PRÁCTICAS DE LABORATORIO.
TALLER.

CUESTIONARIOS DEL CURSO DE ADAPTACION PARA TRANFORMAR BACHILLERES UNIVERSITARIOS (EN CIENCIAS O LETRAS, INDISTINTAMENTE) EN BACHILLERES LABORALES SUPERIORES, ESPECIALIDAD EN TORNEROS-FRESADORES

MATEMÁTICAS

Revisión de los conceptos de límite, función y continuidad.

Coordenadas y gráficas cartesianas.

La ecuación de primer grado y la recta. Resolución analítica de los problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad, ángulos y distancias.

Estudio analítico elemental de la parábola y de la circunferencia.

Noción de derivadas y sus aplicaciones geométricas y cinemáticas.

Velocidad y aceleración. Derivación de un polinomio entero. Máximos y mínimos. Concavidad, convexidad e inflexión.

Noción de función primitiva. Primitiva de un polinomio entero. Aplicación a la formulación del movimiento uniformemente acelerado.

Derivadas y diferenciales de las funciones de una variable. Significación de la derivada. Propiedades de las funciones derivables.

Representación geométrica de una función de una variable. Significación de la derivada. Propiedades de las funciones derivables.

Representación geométrica de una función de una variable. Concavidad y convexidad de una curva. Puntos de inflexión.

Máximos y mínimos de las funciones de una variable. Aplicaciones.

Estudio analítico elemental de la circunferencia, elipse, hipérbola y parábola. Construcción de curvas y trazado de tangentes.

Concepto de función primitiva y cuadro de integrales inmediatas. Métodos elementales de integración.

Idea sobre las series potenciales y estudio de algunas de las más notables.

Noción de integral definida y de sus aplicaciones. Integración numérica y gráfica.

Orientaciones metodológicas

Todos los conceptos de análisis (límite, continuidad, derivado integral, etc.) enunciados en estos cuestionarios se desarrollarán atendiendo más a su contenido intuitivo que a su estructuración rigurosa, ligándolos de preferencia a su génesis histórica en vez de hacerlo de acuerdo con la sistemática abstracta moderna. Claro es que al prescindir de demostraciones rigurosas no deberá incurrirse en la falsedad de presentar como tales los razonamientos intuitivos que las sustituyan. Con la exposición simplificada de tales conceptos se tenderá, en resumen, simplemente a que el alumno se dé algo de cuenta del poderoso instrumento con que se enriqueció la matemática en los siglos XVII y XVIII con la creación de la Geometría analítica y el Cálculo infinitesimal.

El Profesor de Matemáticas debe, sobre todo, procurar dar a sus enseñanzas una orientación práctica y de aplicación, de tal manera que el alumno pueda deducir aquellas aplicaciones de tipo práctico que le son necesarias para resolver los problemas de Dibujo industrial, prácticas de taller, etc., que forman la parte específica de este curso.

Por todo ello debe existir una íntima conexión y permanente contacto entre el Profesor de Matemáticas y los Profesores de Dibujo, Tecnología y Maestro de taller, para conseguir una orientación común en sus enseñanzas y para evitar repeticiones o salvar baches entre todas estas materias, y conseguir así un mayor aprovechamiento por parte de los alumnos.

GEOGRAFÍA ECONÓMICA

El hierro y la civilización.

La Geografía de los minerales de hierro y de carbón en el mundo.

Historia de los procedimientos primitivos y modernos para la obtención del hierro y del acero.

Estudio detallado de las grandes potencias siderúrgicas: U. S. A., U. R. S. S., Gran Bretaña, Francia Bélgica, Luxemburgo, Alemania y Japón.

Estado siderúrgico de:

a) Los dominios británicos: Canadá, Unión Sudafricana, Australia, Indias.

b) La América del Sur.

c) Los países europeos de la siderúrgica media: estudio especial de Suecia e Italia.

El mercado europeo del carbón y del acero.

Mercado mundial del hierro y del acero.

Mercado de las ferroaleaciones.

Distribución de los minerales de hierro y carbón en España.

La exportación de mineral de hierro español.

Las forjas catalanas y las ferrerías vascas.

La siderurgia española en el siglo XIX.

Los Altos Hornos de Vizcaya, su producción, su mercado y materias primas con que cuentan. Empresas filiales y financiación.

ENSIDESA.—Avilés.

Las otras Empresas siderúrgicas españolas.

Posibilidades de la pequeña siderurgia en España.

El mercado de nuestra siderurgia actual y futura.

La industria del automóvil. Su estado en España.

La maquinaria industrial: máquinas-herramientas y accesorios; maquinaria eléctrica.

Las industrias del transporte ferroviario, naval y aéreo.

La industria de la maquinaria agrícola.

Otras industrias de transformación del hierro y del acero.

Orientaciones metodológicas

La Geografía económica a explicar en este curso es fundamentalmente labor de seminario. Los temarios oficiales no pueden recoger toda la rica variedad que cualquier hecho geográfico abarca, y, sin embargo, es necesario desplegarla ante los ojos de unos alumnos que ya están en condiciones de ligar relaciones aparentemente ocultas. Una vez más hay que insitir en la labor de equipo Que no vean los alumnos compartimentos estancos en las disciplinas que estudian, sino que noten cómo cada una de ellas intenta revelar una parte de la verdad total de las cosas. La Geografía en este aspecto, como ciencia de síntesis, puede ser extraordinariamente útil enriqueciendo un panorama que no puede quedarse en sólo técnica y menos aún en puro oficio.

Comentarios vivos a la actualidad de los temas del cuestionario, entroncándolos con unas bases geofísicas que nos vienen impuestas, pero sobre cuyo cambio podemos influir. Estudio, sobre todo, del factor hombre, que cuando su voluntad se lo propone es capaz de transmutar paisajes aprovechando recursos hasta entonces ociosos o energías dormidas. No aprender datos, sino saber manejar las fuentes que nos los pueden proporcionar, siempre al día, y sacarles todo su jugo, toda la vida que encierran, despertando un espíritu de observación que les será útil para siempre. Coloquio y no monólogo: interrogación y no exposición apriorística. Que cada uno de los alumnos acote un campo, deliberadamente pequeño, y que pruebe en él sus fuerzas.

Tenemos que insistir en que nuestra misión no radica en formar geógrafos, tarea propia de otros centros, sino en colaborar a la gran empresa de formar unos hombres que queremos pronto aptos para la vida social. Para lograrlo, nos empeñaremos en no darles ciencia inútil, libresca prendida con alfileres y pronto olvidada, sino algo vivo que despierte en ellos el esfuerzo en cada momento y ante cada problema nuevo que les surja de ensanchar el horizonte de la simple rutina y buscarle fundamentos, razón y destino geográficos.

Por eso es muy importante la íntima conexión y permanente contacto entre el Profesor de Geografía y los Profesores de Cultura industrial y Tecnología para abordar de una manera conjunta los problemas comunes en estas materias.

NOCIONES DE ECONOMIA, CONTABILIDAD Y ORGANIZACION DE EMPRESAS

Nociones de Economía

Economía.—Definición y finalidad esencial. Leyes económicas. Métodos de Investigación. Economía y ética. Economía y política.

Riqueza.—Atributos de la riqueza. Riqueza individual, social y nacional. Propiedad particular: sus limitaciones.

Producción.—La naturaleza: la tierra como fuente de materias: lugar y espacio.—Leyes de rendimientos variables, crecientes y decrecientes. Cultivos extensivos e intensivos.

El trabajo.—Funciones del trabajo. Medios de incrementar la productividad del trabajo. Ventajas de la división, cooperación o combinación del trabajo. La organización del trabajo y su evolución.

El capital, factor necesario.—Concepto y funciones. Capital y capitalismo. La empresa. Función económica de la empresa. Diferentes formas de empresas.

El comercio y los transportes.—Funciones económicas que representan. Distribución de la riqueza. Equilibrio entre la oferta y la demanda. Mercados, Seguros y Reaseguros.

Teoría del valor.—Utilidad y sus leyes económicas. Teorías del trabajo, costo de producción y de utilidad marginal. Precios. Costo primario y costo de producción. Interés comercial. El salario. Los sistemas de remuneración del trabajo. Incentivos.

La moneda.—Concepto y funciones. El crédito y la banca. Concepto y funciones. Operaciones bancarias. Las asociaciones crediticias, estatales y profesionales.

La conyuntura y la crisis.—El ciclo y la crisis. Causas. La precisión estadística. Barómetros económicos. La concentración industrial. «Cartels» y «Truts». Monopolios.

Comercio internacional.—La balanza de pagos. Librecambio. Proteccionismo. Tratados comerciales. Política de contingentes. La utarquía, ventajas y limitaciones.

La cuestión social.—Síntesis histórica de los sistemas económicos. Crítica de los distintos sistemas. Economía dirigida. Sindicatos. Hermandades. Cofradías y Gremios. Conciliación y arbitraje.

Acción tutelar del Estado.—Funciones. Bolsas de trabajo y asistencia pública. Ordenación de la distribución. Control del Estado sobre la industria. Seguros Sociales.

NOCIONES DE CONTABILIDAD

La Contabilidad.—Concepto y funciones. Elementos conceptuales de la contabilidad. La cuenta y el balance. Elementos materiales: los libros.

Sistemas de contabilidad.—Finalidad de ellos y aplicación debida. La partida doble. Fundamentos de la misma. Libros en que se desarrolla. La partida simple.

Desarrollo de una contabilidad.—Fase inicial. Inventario y apertura de cuentas. Fase intermedia. Asientos y balances de comprobación. Fase final. Liquidación y cierre.

Libros principales.—Inventarios y balances. Diario. Mayor. Copiador. Libros auxiliares: registros de ventas, de efectos a cobrar o pagar, de almacén. Libros de caja y de cuentas corrientes. Libros especiales obligatorios por el Estado. Registro de compras, de ventas y rendimientos, de gastos normales, de rendimiento y quebrantados, de ingresos y pagos.

Clasificación de las cuentas.—De capital, de resultados de valores, personales y de orden. De movimiento, generales, especiales o divisionarias y transitorias o intermedias. Asientos en cada una de ellas.

Organización contable.—Sistemas de hojas movibles. Fichas. Archivo. Salvedad de errores.

Contabilidad industrial.—Costos, elementos del coste.

Precio de venta y beneficios. Cuentas propias de industrias.

Garantías exigidas por el Estado, en orden a su misión jurídica y fiscal, a las contabilidades particulares y oficiales.—Especial mención de las empresas individuales sujetas a tributar por la tarifa III de Utilidades.

Costes industriales.—Cuentas del activo inmovilizado, de materiales, de mano de obra, de servicios de fábrica. Depreciación. Reducción de costes.

Artículos en curso de fabricación. Artículos terminados.

Interpretación de los resultados.

Impresos o modelos para las distintas determinaciones.

NOCIONES DE RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO

La racionalización.—Modernización. División y especialización. Normalización.

El análisis del trabajo.—Operaciones elementales.—Tiempos y movimientos. Mejora de métodos. La mecanización.

La preparación del trabajo.—La tarea. El plan. El control.

La seguridad en el trabajo.—Higiene industrial e higiene personal.

Higiene general del taller o centro de trabajo.—Calefacción, iluminación, ventilación, calor seco y húmedo, polvos, gases y vapores.

Industrias incómodas. insalubres y peligrosas.

Protección y lucha contra el incendio.

Medidas preventivas en evitación de accidentes en las industrias más importantes.

Enfermedades profesionales.

Organización de las Empresas.—Lineal, funcional, etc.

Orientaciones metodológicas

Teniendo en cuenta que se trata de nociones de Economía, Contabilidad y Organización de Empresas, los cuestionarios se explicarán con concreción y consición. La finalidad de estas enseñanzas es dotar a los alumnos de conceptos claros y necesarios en las materias que comprenden y que se consideran de interés general para la formación de los alumnos; a la vez se trata de conseguir la familiarización de los alumnos con una terminología que les facilitará la lectura, comprensión y estudio de temas de iniciación en los problemas económicos y sociales más importantes relacionados con estas nociones.

Siempre que el tema lo permita, las enseñanzas tendrán carácter teórico-práctico, mediante la realización de ejercicios, en cuya ejecución tengan aplicación los conceptos estudiados, tomando ejemplos de la vida del taller o de la fábrica u otra Entidad con la que puedan ponerse en contacto.

Especialmente en lo que se refiere a Racionalización o Higiene y Seguridad del Trabajo, se procurará reproducir el ambiente del taller o de la fábrica, a la vez que hacen las consideraciones de los diferentes aspectos que comprende.

Se estima de especial interés facilitar a los alumnos modelos, impresos, etc., que tengan relación con los temas tratados y siempre que la peculiaridad de éstos así lo requiera.

DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Conceptos y caracteres del Derecho del Trabajo. Principios que informan la labor social del Movimiento.

El Fuero del Trabajo. Fundamentos y contenido. Lo social en el Fuero de los Españoles.

El Ministerio del Trabajo. Servicios Centrales y Provinciales.

La Organización Sindical. Estructura y ordenación de la actividad sindical. Jurados de Empresa.

Jurisdicción Laboral. Magistratura de Trabajo. Tribunal Central de Trabajo. Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Nacimiento de la Relación Laboral: Contrato de Trabajo. Los elementos personales, reales y formales del Contrato de Trabajo.

Contrato de Aprendizaje. Trabajo a domicilio.

Reglamentaciones de Trabajo. Análisis del contenido de las mismas.

Examen especial de la Reglamentación de la actividad profesional correspondiente.

Colocación obrera. Clasificación profesional. Trabajo de extranjeros.

La formación profesional y social de los trabajadores Organización española de la formación profesional y social.

Jornada de trabajo. Trabajo de mujeres y menores. Descanso dominical.

Normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Crisis de trabajo. Paro obrero. Comisaría Nacional del Paro.

El ahorro. El Seguro y la Mutualidad. La Previsión social y la Seguridad Social. Concepto de la Seguridad Social.

El Instituto Nacional de Previsión. Los Seguros Sociales. Seguro de Accidentes del Trabajo. Seguro de Enfermedad. Seguro de Paro. Tecnológico.

Subsidio Familiar. Plus Familiar. Premio de Nupcialidad. Familias numerosas.

Régimen especial de Seguros Sociales en la Agricultura.

Mutualidades en general. Mutualismo Laboral.

Cooperativas. Viviendas protegidas.

Las Cajas de Ahorro Benéfico-sociales.

Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo.

Orientaciones metodológicas

Los temas correspondientes del Derecho del Trabajo y Seguridad Social deberán estar orientados en un sentido eminentemente práctico y positivo, aplicando los conocimientos adquiridos a los problemas reales con que puedan enfrentarse los alumnos.

TERMOLOGIA Y NOCIONES DE TERMOTECNIA Y ELECTROLOGIA Y NOCIONES DE ELECTROTECNIA

Calor y temperatura.—Termómetros: tipos. Escalas termométricas. Medidas de altas temperaturas. Pirómetros.

Propagación del calor.—Forma de propagación, aplicaciones industriales.

Dilatación de los sólidos.—Coeficientes de dilatación. Aplicaciones. Dilatación de líquidos. Dilatómetros.

Mezcla de gases.—Ley de Dalton. Ecuación de estado de mezclas de gases perfectos. Higrometría. Higrómetros.

Calorimetría.—Caloría. Calor específico: métodos de determinación. Calores específicos de los gases.

Cambios de estado.—Fusión y solidificación.—Calor latente de fusión. Vaporización. Tensión de vapor. Ebullición. Principio de la pared fría. Calor de vaporización.

Licuefación de los gases.—Gases perfectos y reales. Curvas que relacionan la presión, volumen y temperatura de un gas. Isobaras. Isotermas. Punto crítico. Diferencia entre gases y vapores. Ecuación de Van de Waals.

Termodinámica.—Trabajo y calor. Equivalente mecá-

nico del calor. Primer principio de la termodinámica. Transformaciones isotermas y adiabáticas. Procesos reversibles e irreversibles. Ciclos. Ciclo de Carnot. Segundo principio de termodinámica.

Calderas de vapor para la alimentación de máquinas y turbinas.—La máquina de vapor. Las turbinas de vapor.

Motores de explosión.—Ciclo. Tipos. Potencia de un motor.

El motor Diesel.—Turbinas de gas y motores de reacción.

El frío artificial.—Máquinas frigoríficas. Termobomba.

Campo eléctrico.—Potencial. Fenómenos de influencia. Capacidad eléctrica. Condensadores. Unidades eléctricas.

La corriente eléctrica: sus efectos.—Fuerza de electromotriz. Intensidad y resistencia eléctricas. Ley de Ohm. Corrientes derivadas. Leyes de Kirchoff. Puente de Wheastone.

Potencia y trabajos eléctricos.—Ley de Joule. Aplicaciones.

Conductibilidad electrolítica.—Ley de Faraday. Aplicaciones. Pilas y acumuladores. Acumuladores de plomo. Instalación y entretenimiento de baterías de plomo.

Campo magnético.—Intensidad. Flujo magnético. Unidades. Campo magnético terrestre. Inducción magnética. Susceptibilidad y permeabilidad magnéticas. Cuerpos ferromagnéticos, paramagnéticos y diamagnéticos. Teoría del magnetismo.

Electromagnetismo.—Acciones mutuas entre corrientes e imanes. Aplicaciones de electromagnetismo.—Electroimanes y galvanómetros, amperímetros y coltímetros.

Inducción electromagnética.— Corrientes inducidas. Ley de Lenz. Regla de Maxwell. Autoinducción. Corrientes de Foucault. Teléfono. Micrófono.

Máquinas de inducción.—Generadores de corriente continua. Motores de corriente continua.

La corriente alterna.—Intensidad y fuerza electromotriz eficaz. Efecto de la autoinducción y de la capacidad Resonancia. Alternadores. Motores de corriente alterna. Motor universal. Motores sincrónicos y asincrónicos.

Corrientes polifásicas.—Sistema trifásico.— Montajes del sistema trifásico. Campo magnético rotatorio.

Transformadores.—Aplicaciones. Contadores eléctricos. Watímetros.

Transformación de la corriente alterna en continua.—Conmutatrices.—Rectificadores en corrientes.

Oscilaciones eléctricas.— Ondas electromagnéticas. Detectores. Radiotelegrafía y radiotelefonía.

Rayos catódicos, anódicos y Reentegen.

La célula fotoeléctrica.—El cine sonoro. La televisión.

Electrónica.—Máquinas electrónicas.

Orientaciones metodológicas

Estudiada ya la Física por los Bachilleres Universitarios Superiores, interesa ahora el que adecúen sus conocimientos en esta disciplina a la modalidad industrial del Bachillerato Laboral que van a cursar.

En lo posible el desarrollo de las clases, que ha de ser eminentemente científico, no debe separarse nunca de las prácticas: por lo que habrá de presentarse ante los alumnos, siempre que sea posible, el objeto o aparato que se explique y sobre él efectuarse las observaciones y experiencias necesarias.

Cuidará también no extremar las demostraciones matemáticas, evitando así el que con ello se distraiga el concepto físico fundamental, que es en definitiva, lo que interesa.

En todo el curso se aprovecharán cuantas ocasiones se presenten para efectuar aplicaciones numéricas de los conocimientos aprendidos, es decir, para abordar la resolución de problemas.

Finalmente se visitarán talleres y fábricas para que los alumnos puedan ver que las ideas teóricas expuestas en clase poseen una aplicación. práctica y son de utilidad para la industria y, por tanto, para la economía del país.

PRACTICAS DE LABORATORIO

Física

Medida de temperaturas.

Determinación de dilataciones de sólidos, líquidos y gases.

Determinación de calores específicos. Prácticas sobre cambios de estado.

Destilaciones y destilaciones fraccionadas.

Determinación del poder calorífico de combustibles y carburantes de aplicación industrial.

Obtención y empleo de nieve carbónica.

Medida de resistencia.

Medida de fuerza de electromotriz.

Prácticas con termómetros de resistencia y pares termoeléctricos. Calibrado de un par termoeléctrico.

Medida de la intensidad de una corriente en el voltámetro.

Calibrado de un amperímetro con el voltámetro.

Carga y descarga de baterías de acumuladores.

Medida coeficiente e autoinducción.

Medida de permeabilidad del hierro.

Medida del equivalente de Joule en unidades eléctricas.

Comportamiento de un transformador, en vacío y en carga.

Curva característica de una lámpara.

Química

Diferenciación experimental entre fenómeno físico y reacción química, Observación de ejemplos de diferentes tipos de reacción química.

Demostración experimental de la Ley de las proporciones definidas.

Determinación del equivalente químico y de la valencia de un elemento.

Demostración experimental de que el volumen molar de un gas en condiciones normales es de 22,4 litros.

Obtención del hidrógeno por vía química y electroquímica. Experimentos para demostrar sus propiedades y en especial su poder reductor.

Preparación de los gases solubles en el agua, tales como en ácido clorhídico y el amoníaco. Estudio experimental de sus propiedades.

Estudio experimental de las propiedades de los hidratos y determinación de la fórmula de una sal hidratada.

Demostración experimental del efecto de los cambios de concentración sobre el equilibrio químico.

Observación de los diferentes tipos de hidrolisis y métodos empleados para favorecerla o disminuirla.

Hidrotimetría. Investigación en el agua de cloruros, sulfatos, carbonatos y calcio. Destilación de agua.

Experimentos sobre la conductividad de las disoluciones y sus variaciones con la naturaleza de sus sustancia disuelta y del disolvente.

Observación de las propiedades de los ácidos y bases típicas. Acidimetría y alcalimetría.

Determinación del HP. de una disolución por métodos colorimétricos y electrométricos.

Aplicaciones de la electrólisis a la fabricación de piezas, industriales (niquelado, cromado, cobreado, cromoduro y anodizado).

Reconocimiento de cationes y aniones. Marcha analítica.

Volumetrías.

Gravimetrías.
Análisis funcional de las distintas funciones orgánicas.
Análisis de hierros y aceros.
Análisis metalográfico.
Análisis de carbonos naturales y coque.
Análisis de alquitranes y asfaltos.
Análisis de petróleos.
Análisis de gasolinas, aceites pesados y lubricantes.
Análisis de aleaciones.
Análisis del caucho.

Orientaciones metodológicas

Las prácticas anteriormente propuestas poseen un valor meramente normativo. El Profesor habrá de seleccionar de entre ellas, o entre otras análogas, las factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga. Concretamente, respecto de las de Física, deberá prescindirse, en lo posible, de muchos de los aparatos clásicos de demostración—de mayor complicación a veces que los fenómenos que se tratan de explicar— y modernizar las prácticas con el empleo del aparato construído por el Instituto Superior de Investigaciones Científicas.

CULTURA INDUSTRIAL

I.—Sistemas de medidas y conversiones metrológicas

Sistemas de medida. Conversiones metrológicas entre los sistemas cegesimal, absoluto y terrestre y los anglosajones.

II.—Energía

Las grandes fuentes de energía: los combustibles. La enegía hidráulica, la eólica. Energía atómica.

Transformación de energía calorífica en mecánica; energía química en mecánica, en calorífica; en energía eléctrica, etc. Sistemas de transformación.

III.—Materias primas y operaciones elementales

Materias primas geológicas, vegetales y animales.

Transportes de materiales dentro y fuera de la fábrica; dentro y fuera del almacén; en el proceso y entre las etapas del mismo.

Cambio de estado de agregación del material.

Mezcla de materiales (de la mismo o diferente fase). Separación de los materiales de diferentes tamaños de los mismos.

Transmisión del calor.

Aparatos de medida y control de más frecuente uso en la industria.

IV.—Metalurgia y Metalogía

Principios fundamentales.—Importancia de la industria metalúrgica.

Procedimientos generales empleados en Metalurgia: 1) Elección del mineral. 2) Preparación mecánica del mineral. 3) Procesos metalúrgicos. 4) Afino del metal.

Obtención del hierro.

Obtención del acero.

Obtención del aluminio, del cobre, cinc, estaño, plomo, níquel, cobalto.

Concepto del metal.—Propiedades características en especial las mecánicas.—Su determinación.

Técnicas metalográficas usuales: Preparación de muestras, microscopios, fotografía. Ensayos, no destructivos.

Estudio metalógico del hierro y acero.. Funciones .Diversos tipos de aceros. Aceros para herramientas. Tratamientos térmicos.

Estudio metalógico de los metales de mayor aplicación. Aleaciones más usuales. Metales duros.

El moldeo y el hechurado de los metales.

Soldadura de metales.

Corrosión metálica y protección frente a ella.

V.—Industrias diversas

Breve y general revisión de industrias representativas: química del cemento, cerámica, del vidrio, etc.

VI.—Legislación industrial: Instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes

VII.—Organismos oficiales que tienen relación con la industria

Orientaciones metodológicas

La asignatura de Cultura Industrial tiene una doble finalidad: por una parte, presentar al alumno un esquema general de lo que es la industria, lo que ésta representa en la vida del hombre actual, de las materias primas que utiliza y cómo para qué y con qué medios las transforma: por otra parte, la de proporcionar al estudiante unos conocimientos de carácter práctico sobre los materiales de más común uso en su futuro oficio de Tornero-Fresador.

Para lograr la primera finalidad, esto es, el aspecto formativo general, las lecciones correspondientes se explicarán de forma amena, sin llegar al detalle, y se completarán las explicaciones de clase con visitas a factorías o, en su defecto, la presentación de proyeciones de instalaciones.

Las lecciones que tienen por finalidad proporcionar al alumno unos conocimientos prácticos para el desempeño de sus futuras actividades como Tornero-Fresador, y que son las de los capítulos I y IV (en especial las lecciones la Metalogía), se explicarán con criterio aplicado, enseñando al alumno el manejo de normas y manuales, pero presentando los principios básicos para que la aplicación sea deducción de aquéllos.

Deberán efectuarse unas prácticas, al menos breves, sobre la materia.

Por todo ello, debe existir una íntima conexión y permanente contacto entre el Profesor de Cultura Industrial y los Profesores de Termotecnia y Electrotecnia, Tecnología y Maestro de Taller, para conseguir una orientación común en sus enseñanzas y para evitar repeticiones o salvar baches entre todas estas materias y conseguir así un mayor aprovechamiento por parte de los alumnos.

TECNOLOGIA

I.—Propiedades particulares de los sólidos

Maleabilidad. Ductilidad. Dureza. Ensayos de dureza Brinell Rochwell. Elasticidad: sus clases. Tenacidad. Ensayos de resistencias a la tracción. Coeficiente de resistencia, alargamiento y estricción.—Fragilidad.

II.—Transmisiones

Conveniencia y necesidad de las transmisiones. Transmisiones por correa plana: generalidades. Transmisiones por correa tropezoidal: generalidades y ventajas e inconvenientes de su empleo. Transmisiones por ruedas dentadas de ejes paralelos y concurrentes. Transmisor por rueda helicoidal vaciada y tornillo sin fin: reversibilidad del movimiento. Velocidad tangencial. Relación fundamental entre diámetros y números de revoluciones. Ejercicios .Transmisión por cadena. Generalidades sobre cojinete. Cojinetes de bolas.

III.—Brocas

Broca helicoidal: generalidades. Afilado de brocas: ángulo de punta, de incidencia y destalonado. Afilados especiales de brocas helicoidales. Brocas de punta de lanza: ventajas, inconvenientes y aplicaciones.—Brocas especiales: de pezón, de avellanar, para ranuras rectas, para pasadores cónicos, etc.

IV.—Máquinas-herramientas

Generalidades. Clasificación de las mismas. Cómo trabajan las máquinas-herramientas.

V.—Taladrado y máquinas de taladrar

Velocidad de corte. Número de revoluciones: ejemplos. Avance. Lubricado. Máquinas de taladrar: clases y elementos principales. Portabrocas. Eje principal y mecanismos para obtener el avance. Mecanismo para obtener diversas velocidades de la broca. Soporte de las piezas. Tipos de máquinas de taladrar: de sobremesa, de columna, radiales, eléctricas, portátiles, manuales, múltiples. Fijación de las piezas sobre la mesa. Utillajes especiales. Operación de taladrado y precauciones a adoptar para un trabajo preciso.

VI.—Escariado y alisado a mano

Escariador: partes principales y clases. Escariado a mano. Sección transversal de los escariadores. Escariadores especiales: extensible para conos Morse, para pasadores cónicos de máquina.

VII.—Máquinas-herramientas de movimiento alternativo

Limadora. Despiezo de la limadora. Trabajo en la limadora. Herramientas de la mortojadora. Planeadora.

VIII.—Estriado

Moletas. Portamoletas.

IX.—Generalidades sobre engranaje

Idea de los engranajes. Partes de un engranaje. Circunferencia primitiva. Circunferencia exterior. Circunferencia interior. Partes del diente. Paso circular. Módulo de un engranaje. Pitch de un engranaje Abreviaturas usadas en las fórmulas para calcular engranajes. Fórmulas que se refieren a un engranaje tomado aisladamente. Problemas. Fórmulas que se refieren a un par de engranajes. Problemas. Fórmula para calcular la potencia a transmitir. Problemas. Diámetro del agujero de un engranaje. Problemas .Número mínimo de dientes en los engranajes rectos. Problemas. Engranajes cónicos. Trazado de un par de piñones cónicos. Problemas Cálculo de un par de engranajes cónicos. Métodos a seguir en el cálculo de los engranajes cónicos Engranajes de visifín. Abreviaturas usadas para calcular los engranajes visifín. Fórmulas para calcularlos. Trazado de un engranaje de visifín de diente cóncavo. Problemas. Engranajes helicoidales. Pasos circunferencial y normal. Módulos circunferencial y normal. Paso helicoidal. Problemas. Fórmula para un par de engranajes helicoidales. Fórmulas para calcular las dimensiones de un engranaje helicoidal. Problemas. Mínimo número de dientes de las ruedas helicoidales. Cremalleras.

X.—Torneado

Definición, historia y clasificación de los tornos. El torno paralelo. Movimientos fundamentales. Bastidor. Cabezal. Fijo. Contrapunto. Carros. Caja de los avances y pasos de rosca. Movimientos auxiliares. El eje reductor. El inversor de marcha. Accesorios utilizados en el torneado. Puntos. Bridas de arrastre. Platos mandriles. pinzas, lunetas. Topes. Aparato de un torneo cónico.

XI.—Herramientas para tornear

Aceros para herramientas de torno. Aceros fundidos. Tratamientos térmicos. Aceros de corte rápido. Stelitas. Carburos metálicos. Formas y utilizacción de las herramientas de torno. Angulos determinantes del corte. Angulo de salida de la viruta. Herramientas forjadas y con plaquitas soldadas. Herramientas de perfil constante. Portaherramientas. Herramientas de mano. Herramiento térmico de las herramientas. Condiciones de corte de las herramientas. Avance. Velocidades de corte. Torneado con lubricación. Refundido de acero rápido y de carburo metálico. Posición de la herramienta con relación a la pieza.

Trabajos de torneado

Cilindrado. Refretado. Pulido Mandrinado. Roscado. Taladrado. Tronzado y sesgado. Montaje de las piezas en el torno. Centrado. Observación de los centros. Torneado cilíndrico. Orientación de los carros. Torneado cónico. Conicidad e inclinación. Desplazamiento del contrapunto. Aparato para tornear cónico por reproducción. Penetración cónica. Torneado esférico.

XII.—Roscado

Perfiles de los filetes. Sistemas de roscado. Sistemas internacionales. Whitworth, Sellers y United States Standards (U. S. A.). Roscado de artillería Acmé. Roscado trapezoidal normalizado. Roscados rápidos con peine y con aparato reproductor. Inclinación de la herramienta. Profundidad de las roscas. Cálculo de los engranajes de enlace entre el árbol principal y el husillo de patrón. Utilización del máximo común divisor. Montaje de las ruedas de roscado. Pasos métricos. Roscado con 2, 3, 4, 6 y 8 ruedas. Pasos ingleses. Paso inglés y husillo inglés. Paso inglés y husillo métrico. Paso métrico y husillo inglés. Pasos bastardos o aproximados. Reducidas. Pasos periódicos. Pasos módulos o función de... Tornillos de varias hélices o entradas. Determinación de las caras de las herramientas para roscas y pasos rápidos. Cálculo del diámetro del núcleo del tornillo. Cálculo de la inclinación general. Métodos de roscar. Roscado todo simplificado. Aparato indicador de las coincidencias. Tornillo con varias hélices. Neutralización del roscado triangular. Roscado a la americana. Roscado cónico. Roscado transversal.

XIII.—El fresado

Definición, historia y clasificación de las fresadoras.—Preliminares. Herramientas de presión. Afilado de las fresas. Montaje. Centrado. Engranaje cilíndrico recto. Sistema módulo. Calibre para medir los dientes. Sistema diametral Pitch. Relación entre el módulo diametral Pitch y el circular Pitch. Cálculo de los dientes (resistencia). Elección del material. Valores de distintos materiales. Trazado del perfil de diente. Cremallera. Engranajes helicoidales (ejes paralelos). Medida del ángulo de inclinación de la hélice. Engranajes con dientes en V. Engranajes con tornillos sin fin. Máquinas especiales para tallar engranajes cilíndricos. Ruedas para cadenas, engranajes cónicos. Máquinas especiales para tallar cónico. Máquina Klingelnberg. Máquina Reieker. Defectos de construcción de las ruedas dentadas. El acabado de los engranajes. Bruñido. Repasado. Rectificado a muela.

Durcido o pulido. Aparato divisor. División simple. División compuesta. División diferencial. Fileteado en la fresadora. Perfiles Whitworth métrico y cuadrado.

Orientaciones metodológicas

Dadas las características de este Curso se procurará dar a las enseñanzas de Tecnología una orientación teórico-práctica, procurando siempre la aplicación de las enseñanzas tecnológicas a los problemas que después se presentarán a los alumnos en el taller. Se insistirá especialmente en la parte correspondiente al tratamiento térmico de los aceros más empleados en torno y fresa, afilado de las fresas, etc., pues hay que evitar el mero conocimiento teórico y cultural de la materia, ya que al terminar este Curso el alumno debe salir un especialista en torno y fresa y, por tanto, con los conocimientos prácticos imprescindibles de un buen maestro tornero-fresador.

Debe existir una íntima conexión y permanente contacto entre el Profesor de Tecnología y los Profesores de Matemáticas, Dibujo y Maestro de Taller, para conseguir una orientación común en sus enseñanzas y para evitar repeticiones o salvar baches entre todas estas materias y conseguir así un mayor aprovechamiento por parte de los alumnos.

PRACTICAS DE TALLER

Ejercicios de torno

Cilindrado.
Conos.
Conos y cilindrado.
Cilindrado y media bola.
Troncéado.
Bolas y cilindrado.
Manivela.
Ajuste cilíndrico (macho y hembra).
Ajuste cónico (macho y hembra).
Rosca métrica.
Rosca cuadrada.
Rosca trapecial.
Rosca derecha e izquierda, triangular.
Rosca derecha e izquierda, cuadrada.
Rosca derecha e izquierda, trapecial.
Rosca Whitworth (macho y hembra).
Rosca cuadrada (macho y hembra).
Rosca trapecial (macho y hembra).
Excéntrica.
Rosca cuadrada, dos entradas.
Rosca cuadrada, dos entradas (macho y hembra).

Ejercicios de fresa

Prisma rectangular.
Fresado de alturas barrillas.
Fresado de ranuras.
Fresas pieza V, trazado.
Ajuste rectangular.
Ajuste a 60°.
Fresado de prismas (hexágonos, pentágonos, etc.).
Calibre de cuatro chavetas.
Tallado de una rueda recta.
Fresar un acariciador tipo recto.
Fresado de una fresa de desbastar dientes rectos.
Chaveteros.
Tallado de cremallera recta.
Tallado de cremallera oblicua.
Fresado de un prisma pentagonal con ranuras.
Fresar acoplamiento.
Fresar un manchón de embrague.
Fresar un manchón de embrague (cónico).
Tallar una fresa de tres cortes.
Tallado de un puñón helicoidal.
Fresar un escariador tipo helicoidal.
Fresar una fresa de desbastar helicoidal (dos cortes).
Tallado de un juego de de piñones cónicos.
Fresado de una fresa cónica.
Fresado de una fresa biconical.
Fresado de una corona.
Fresado de un ajuste.

Orientaciones metodológicas

A lo largo del curso cada alumno realizará el afilado de un juego de cuchillas de torno, con el fin de que aprendan la interpretación de la Tecnología sobre los ángulos de incidencia, corte y desprendimiento de las cuchillas de torno, cuyos ángulos son fundamentales para el corte de los metales. Las cuchillas que debe terminar sarán las siguientes: cuchilla de cilindrar, de refrentar, de tronzar, de roscado exterior, de roscado interior y de torneados interiores. Estas herramientas, después de afiladas, formarán parte de los trabajos realizados por los alumnos pero debe advertirse que los aceros empleados en estas cuchillas sean de baja calidad, ya que su principal motivo es que los alumnos adquieran la destreza en el arte de afilar.

Desde el principio debe procurarse que los alumnos manejen no sólo el torno, sino también la taladradora, limadora, afiladora y la realización de hexágonos y otros trabajos con la lima.

Para efectuar el trazado de estos hexágonos, los alumnos deben utilizar el aparato divisor de las fresadoras, con vistas a que más adelante el alumno se encuentre ya capacitado en el manejo de este aparato en trabajos tales como tallado de engranajes u otras divisiones efectuadas por las fresadoras.

Debe existir una íntima conexión y permanente contacto entre el Maestro de taller y los Profesores de Tecnología y Dibujo para conseguir una orientación común en sus enseñanzas.

Todos los alumos, una vez terminado cada trabajo, entregarán su dibujo correspondiente en formato A 5 DIN, acompañando a este dibujo el proceso de ejecución con sus correspondientes fases de trabajo.

DIBUJO INDUSTRIAL

(Teoría y práctica)

Generalidades sobre la ejecución de dibujos de taller. Croquización.

Elementos sobre proyecciones ortogonales. Disposición de las vistas necesarias de las piezas y su representación.

Roturas. Secciones o cortes. Particularidades sobre secciones. Cortes parciales.

Acotaciones. Especificación de las medidas. Acotaciones en los cuerpos fundamentales y piezas. Distribución de cotas. Cotas parciales.

Signos de trabajo. Superficies en bruto. Colocación de signos superficiales en el Dibujo. Indicaciones escritas. Mecanismos y tratamientos especiales.

Normas de roscas. Generalidades. Estudio constructivo de tornillo. Sistemas de roscas: Whitworth. Sellers, Internacional o Métrica. Roscas finas, Gas, Trapecial, en dientes de sierra y redonda. Representación simbólica de las roscas.

Tuercas y arandelas. Sistemas de seguridad. Llaves.

Formatos y lista de despiece. Rotulación industrial. Normas para su ejecución. Dimensiones de las letras.

Muelles. Resortes helicoidales. Resortes a compresión. Resortes a tracción. Ballestas. Representación simbólica de los muelles.

Conicidad. Convergencia. Inclinación. Ejemplos.

Chavetas. Chavetas embutidas, chavetas planas, chavetas de media cuña, chavetas tangenciales. Lengüetas.

Tolerancia. Normas de ajuste. Intercambiabilidad. Juego, aprieto, asiento. Sistemas de ajuste. Grados de calidad: precisión, corriente y basto. Ejemplos de aplicación.

Cojinetes de bolas. Generalidades. Clases de cojinetes. Rodamientos radiales de rodillos, de contacto angular y axiales.

Poleas. Normalización. Poleas para transmisiones. Transmisiones por correas trapeciales.

Roblones. Clases y dimensiones. Perforado. Juntas roblonadas para calderas y construcciones metálicas.

Representación de la soldadura. Diferentes tipos.

Engranajes. Elementos de las ruedas dentadas. Módulo. Diametral Pitch. Engranajes cilíndricos, cónicos y helicoidales. Trazado del perfil de los dientes. Representación simbólica de los engranajes.

Esquemas eléctricos sencillos de baterías y motores.

Perspectiva Caballera. Ejes coordenados. Angulo de dirección. Coeficiente de reducción. Representación de figuras planas. Poliedros. Dibujos de piezas.

Orientaciones metodológicas

Estos temas tecnológicos se desarrollarán durante el período de los nueve meses de duración del cursillo, que tendrán lugar de dos clases semanales de una hora cada una. Además se dedicarán cuatro horas semanales a las prácticas de dibujo en dos clases de dos horas de duración de cada una, en las cuales, y a la vista de piezas y mecanismos, se realizarán los correspondientes croquis acotados, los cuales se desarrollarán a escala según lo estudiado y normas establecidas.

Los dibujos corresponderán a las piezas y mecanismos que el alumno tenga que realizar en el taller. y otros en relación con la especialidad de tal forma que adquiera los conocimientos adecuados.

Debe existir una íntima conexión y permanente contacto entre el Profesor de Djbujo y los Profesores de Matemáticas y Tecnología y el Maestro de Taller para conseguir una orientación común en sus enseñanzas que evite repeticiones o salve baches entre todas estas materias y conseguir así un mayor aprovechamiento por parte de los alumnos.

Madrid, 23 de julio de 1958.—El Director general, *G. de Reyna.*

(«B. O. E.» 15-VIII-1958).

En desarrollo de lo previsto en la Orden ministerial por la que se aprueba el Plan de Estudios y Cuestionarios del Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Universitarios (en Ciencias o Letras, indistintamente) en Bachilleres Laborales Superiores, especialidad en Torneros-Fresadores.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.° En el plazo de sesenta días naurales contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado,* los Centros Estatales y no Estatales de Enseñanza Media, de Enseñanaza Media Profesional y de Formación Profesional Industrial que deseen implantar en el próximo año académico el Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Universitarios (en Ciencias o Letras, indistintamente) en Bachilleres Laborales Superiores, especialidad Torneros-Fresadores, elevarán a esta Dirección General las correspondientes solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

a) Relación de su personal docente con expresión de la titulación académica que posee.

b) Descripción detallada de la instalación de los laboratorios de Física y Química y de los distintos talleres, y muy especialmente del Taller de máquinas-herramientas.

c) Croquis a escala, de los laboratorios y talleres mencionados en el apartado anterior.

d) Relación de los instrumentos y aparatos, herramienta y maquinaria—por unidades y con indicación de sus características—de que están dotados sus laboratorios y talleres.

e) Número de alumnos que aspiran a estudiar el Curso de Adaptación y capacidad de las instalaciones en relación con aquél.

Al objeto de conseguir la mayor aproximación a este respecto, los Centros abrirán un período de información con el fin de que los alumnos interesados puedan presentar las instancias de matrícula provisional que estimen oportunas.

2.° Recibidas las solicitudes de los Centros, la Dirección General de Enseñanza Laboral, previo informe de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, determinará en cuáles habrán de impartirse las enseñanzas del Curso de Adaptación.

3.° El plazo de inscripción de matrícula para el Curso de Adaptación en los Centros Estatales autorizados para ello será la primera quincena del mes de octubre, con derechos sencillos y la segunda quincena del mismo mes en derechos dobles.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Director del Centro Estatal donde deseen cursar sus estudios, acompañándolas de:

A) Dos fotografías recientes tamaño carnet.

B) Certificación justificativa de hallarse en posesión del título de Bachiller Universitario, en Ciencias o Letras, o de haber realizado el depósito para su expedición.

Los solicitantes habrán de cumplir las condiciones de aptitud física exigidas por la Orden ministerial de 28 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de noviembre).

Satisfarán también, en concepto de tasas académicas, las cantidades que preceptivamente se determinan para el Bachillerato Laboral por Orden ministerial de 27 de enero de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de marzo).

Los Centros no Estatales formalizarán la matrícula de sus alumnos en el Centro Estatal más próximo.

4.° El cuadro horario de enseñanzas será el siguiente:

	Horas semanales
Matemáticas	3
Geografía Económica	1
Nociones de Economía y Contabilidad y Organización de Empresas (en los primeros trimestres)	5
Derecho laboral y Seguro Social ,en el tercer trimestre)	5
Nociones de Termotecnia y Electrotecnia	5
Cultura Industrial	5
Tecnología	6
Dibujo Industrial	6
Prácticas de laboratorio	3
Taller	15

5.° Los exámenes ordinarios de fin de curso tendrán lugar en la segunda quincena del mes de junio, por asignaturas y ante Profesores respectivos.

Podrán otorgarse las calificaciones de Matrícula de Honor, Sobresaliente, Notable, Aprobado y Suspenso; el número de Matrícula de Honor será limitado a un máximo del diez por ciento del total de los alumnos examinados en la asignatura de que se trate.

Los alumnos supensos podrán repetir la prueba, sin

pago de nuevos derechos, en el mes de septiembre, pero esta vez ante Tribunales constituídos por el titular de la asignatura y dos Profesores de Ciclos afines.

Los Centros cuidarán de organizar los exámenes de la convocatoria antes de que tenga lugar la prueba final del Bachillerato Laboral Superior.

6.° Los Bachilleres Universitarios que obtengan la aprobación de la totalidad de las materias que constituyen el Curso de Adaptación podrán presentarse a la Prueba Final del Bachillerato Laboral Superior con los mismos derechos que aquellos que han cursado los siete años de estudios de Enseñanza Media y Profesional.

A efectos de este examen final de Bachillerato Laboral Superior los Bachilleres Universitarios que hayan seguido el Curso de Adaptación quedarán eximidos de realizar los ejercicios de Religión, Formación del Espíritu Nacional, Lengua Española e Idioma Moderno de dicha Prueba Final, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden ministerial antes citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 19-VIII-1958).

Ilmo. Sr.: De coformidad con la propuesta elevada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los adjuntos cuestionarios del segundo curso del Bachillerato Laboral Superior, Geografía Económica, especialidad en cultivos y aprovechamientos del mar, Conserveros frigoristas, Mecánicos agrícolas y Especialistas en plagas del campo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

SEGUNDO CURSO DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

Mecánicos agrícolas y Especialistas en plagas

(Común a Especialistas en Mecánica Agrícola y Plagas del Campo)

Ciclo de Geografía e Historia

Estudio geográfico de los suelos de España.

Los climas de la Península y sus zonas de vegetación.

Formas geográficas de la propiedad agrícola. Nuestro habitar rural.

El trigo y la industria harinera.

El arroz.

El maíz.

Otros cereales.

Los agrios.

Las leguminosas.

Viñedos y vino.

El olivo y el aceite.

Otras grasas.

Azúcar y tabaco.

La huerta y los frutales.

El algodón y la lana.

Los pastos y la ganadería.

La carne y la leche.

Animales de granja. Sus productos. Consideración especial de la producción huevera.

Apicultura. Sericultura.

Bosques y montes: explotación e industrias derivadas.

La industria y los abonos: necesidades de nuestro campo.

Nuestra industria conservera de productos agropecuarios.

Las partidas agrícolas de nuestra balanza comercial.

Los grandes planes de regadío.

La repoblación forestal y de pastizales.

Las plagas del campo: su repercusión económica.

Plagas características de la comarca y su repercusión en la economía local.

La mecanización y electrificación del campo.

Los aperos tradicionales de la comarca y su origen histórico.

Orientaciones metodológicas

El Profesor del Ciclo de Geografía colaborará con el del Ciclo especial, a fin de coordinar el desarrollo de los temas

Se intentará en todo momento dar a los alumnos una visión actual de los problemas de nuestros campos y de las soluciones que se prevén. Se acostumbrará a los discípulos a manejar fuentes estadísticas, a hacer mapas y gráficos de producción y a interpretar las noticias e informaciones que a diario se facilitan sobre el avance de España en estas cuestiones.

SEGUNDO CURSO DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

Estudio geoeconómico de los aprovechamientos que ofrece el litoral marítimo

Temas

Estudio de la zona marítima del Distrito y razón de la explotación de cultivos y de otros aprovechamientos del litoral.

Otras zonas marítimas o fluviales españolas de actividad similar.

Peces, crustáceos, moluscos y algas del litoral, susceptibles de ser aprovechadas directamente en cultivos o en viveros.

Países con explotaciones ostrícolas y de cultivos de mejillón y otros moluscos; métodos que practican.

Países con aprovechamiento de algas; métodos y aplicaciones.

Posibilidades que ofrece el aprovechamiento y cultivo de las algas.

Antecedentes históricos sobre estos cultivos y aprovechamientos, con especial referencia de España.

Preparación y transporte de mariscos y peces del litoral peninsular; su consumo y posibilidades de exportación.

Estudio geoeconómico del aprovechamiento de los «bancos naturales» que existen en España y de las concesiones que se otorgan para su explotación; comparación entre ambos sistemas en sus aspectos económico y sanitario.

Valoración total de la industria de aprovechamientos y cultivos de productos del mar en España. Divisas que produce.

SEGUNDO CURSO DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

Conserveros frigoristas

Estudio geoeconómico de la industria conservera del pescado

Una hora semanal

Estudio geográfico de la comarca y razón de su industria conservera de pescados.

Otras comarcas españolas con actividad en conservería de pescado.

Peces, crustáceos y moluscos susceptibles de ser conservados por el frío, ahumado, secado, salazón y conserva.

Países con industrias conserveras; bancos de pesca a los que acuden; consumo interior de pescado y exportación. Métodos de conservación que practican.

La industria conservera de pescado en España; sus antecedentes.

Estudio de las materias primas necesarias para la industria conservera del pescado. Geografía del estaño, del aceite, sal, vinagre, especias, etcétera.

Desembarque y depósito del pescado. Circulación del pescado en la Península. El ferrocarril, la carretera y el avión. Los mercados de distribución y los de venta al consumidor.

Organización ideal de la conservación del pescado a bordo; desembarque, transporte y distribución en España. Red del frío.

Estudio geoeconómico de las grandes Empresas conserveras en España.

Valoración total de esta industria. Divisas que produce.

(«B. O. E.» 30-VI-1958).

Por Orden ministerial de 3 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del 8 del mismo mes) y Circular de esta Dirección General de la misma fecha, se fijaron las normas a las que debían ajustarse la matrícula de los alumnos que siguen en las Universidades Laborales el curso de transformación de Bachilleres Elementales en Laborales. El carácter de las referidas disposiciones, limitado a aquella convocatoria, el hecho de que en los citados Centros se impartan todas las demás enseñanzas del Bachillerato Laboral, determinan la necesidad de dictar las pertinentes instrucciones para que, dentro de las directrices marcadas en la Orden ministerial de 3 de marzo del año en curso antes aludida, se señalen de manera permanente los plazos en que habrán de realizarse las matrículas, tanto de ingreso como de los distintos cursos, y se regulen los demás servicios que se deriven de las mismas. En su virtud,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La formación de las matrículas de los alumnos de las Universidades Laborales se efectuarán en la Sección de Enseñanza Laboral de este Ministerio mediante el cumplimiento de los trámites y requisitos reglamentarios que más abajo se detallan.

Segundo.—Matrícula de ingreso.—La matrícula de los alumnos para examen de ingreso se realizará, preceptivamente, en los meses de mayo y agosto, según opten por efectuar las pruebas correspondientes en la convocatoria ordinaria de junio o en la extraordinaria de septiembre, respectivamente.

Para formalizar la referida matrícula se precisa que los alumnos cuenten, como mínimo, con la edad de diez años cumplidos o que los cumplan dentro del año natural. Lo solicitarán mediante instancia, reintegrada con póliza de 3 pesetas, suscrita de su puño y letra por los interesados y dirigida al Director General de Enseñanza Laboral, acompañada de los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento del Registro Civil, legitimada y legalizada, en su caso.

b) Certificado facultativo extendido en impreso oficial del Colegio Médico acreditativo de hallarse vacunado y revacunado y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa.

c) Una fotografía reciente de tamaño carnet.

Los derechos de matrícula que habrán de abonarse son: 4 pesetas en papel de pagos al Estado y 4,50 pesetas en metálico.

Tercero.—Matrícula de cursos.—El plazo de matrícula para los distintos cursos, con inclusión del de transformación de Bachilleres Universitarios en Laborales, será el de todo el mes de octubre, con derechos sencillos, y el de noviembre, con derechos dobles.

Para poder formalizar la matrícula del primer año será necesario que el alumno tenga probado el examen de ingreso en el Bachillerato Laboral o en la Enseñanza Media, o en el Grado Pericial de la Carrera de Comercio, o esté en posesión del certificado de estudios primarios previstos en el Decreto de 21 de marzo del año en curso, extremos que necesariamente deberán ser aprobados documentalmente. Para verificar los exámenes del primer año se precisa que los alumnos tengan cumplidos los once años de edad o que los cumplan dentro del año natural.

Los derechos qse habrán de abonarse por cada una de las asignaturas, cualquiera que sea el curso de que se trate, serán los siguientes: 4 pesetas en papel de pagos al Estado y 4,50 pesetas en metálico. A estos efectos, y no obstante las calificaciones, que serán independientes, se considerarán como únicas asignaturas las de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, así como las de Dibujo y Trabajos Manuales o Taller.

En lo referente a las tasas anteriormente señaladas, tanto para el ingreso como para las matrículas de asignaturas de los distintos cursos, se tendrán en cuenta que son de aplicación cuantas disposiciones rigen sobre reducción o gratuidad de las mismas en las Leyes de Protección Escolar y de Familias Numerosas, en sus distintas variedades.

Cuarto.—La matrícula de examen final de Reválida del Bachillerato Laboral se realizarán asimismo en la Sección de Enseñanza Laboral de este Departamento.

Quinto.—Para mayor facilidad y rapidez en la formalización de las matrículas, las Secretarías Generales de las Universidades Laborales recibirán las de sus propios alumnos, cuidando de que el papel de pagos al Estado (parte inferior del mismo) esté diligenciado a nombre del interesado y uniéndose a una solicitud (cuyo modelo se facilitará para su impresión para cada Universidad), reintegrándolo con póliza de 3 pesetas.

Inmediatamente después de finalizados los distintos plazos que se señalan para cada una de las matrículas serán éstas remitidas a la Sección de Enseñanza Laboral del Departamento, acompañadas de relación, por triplicado, en la que consten los siguientes datos: nombre y apellidos del alumno, curso que estudia, cantidad que abona en papel de pagos al Estado e importe del metálico, uniéndose a las citadas relaciones el resguardo de haber ingresado el total de la recaudación en metálico en la cuenta corriente número 275, abierta a la Central del Banco de España, de Madrid, a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, bajo la rúbrica «Organismos autónomos de la Administración del Estado». Hechas las comprobaciones pertinentes, uno de los ejemplares de la relación será devuelto a la Secretaría General de la Universidad Laboral de que se trate, debidamente diligenciado.

Sexto.—Por esa Sección de Enseñanza Laboral se llevarán los registros de matrículas, que deberán ser distintos para cada una de las Universidades y se abrirá a cada alumno su correspondiente expediente personal y ficha respectiva.

Dentro de los diez días siguientes a la celebración de los exámenes de ingreso o de los distintos cursos del Bachillerato Laboral, la Secretaría General de las respectivas Universidades remitirá a esa Sección de Enseñanza Laboral un ejemplar autorizado de las actas de examen para su constancia y custodia. Este requisi-

to será indispensable para la validez y efecto académico de las calificaciones.

Séptimo.—Las certificaciones de estudios, traslados, de matrículas y expedientes para el título de Bachiller Laboral serán tramitados por la Sección de Enseñanza Laboral de este Ministerio.

Disposición transitoria.—Para regularizar los expedientes académicos de los alumnos que han realizado estudios del Bachillerato Laboral, en el presente y anteriores cursos, y que no han formalizado sus matrículas de manera oficial ni abonado las tasas de las mismas, por las Secretarías Generales de las respectivas Universidades Laborales se extenderá y remitirá a la Sección de Enseñanza Laboral de este Departamento una certificación por cada uno de los alumnos en la que conste: nombre y apellidos, naturaleza y fecha de nacimiento, calificaciones obtenidas, tanto en el examen de ingreso como en las distintas asignaturas de los años cursados. A la referida certificación se unirá instancia de cada interesado solicitando la legalización de sus matrículas, acompañada de una fotografía, tamaño carnet, y del importe de las tasas dejadas de abonar, que serán liquidadas conforme a lo dispuesto en el apartado sexto de esta resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1958.—El Director general, *G. de Reyna.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 27-VI-1958).

Para mejor aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de abril de 1957 que regula y da normas para la organización de los cusos monográficos en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General se ha servido disponer lo siguiente:

1.° La autorización para realizar cursos monográficos dedicados a la enseñanza de idiomas extranjeros, así como aquellos otros que versen sobre materias distintas a las figuradas en los grupos reseñados en el apartado primero de la Orden de 30 de abril de 1957, habrá de solicitarse de esta Dirección General, con areglo a los requisitos establecidos en los apartados segundo, tercero y cuarto de la referida Orden ministerial.

2.° Los gastos que irrogue la celebración de los cursos monográficos a que se refiere el apartado anterior habrán de subrayarse íntegramente, con cargo a los ingresos que en concepto de derechos de inscripción se fijen en cada caso para los mismos, a cuyos efectos los Directores de los Centros correspondientes propondrán a esta Dirección General para su aprobación la cuantía que por tal concepto deba exigirse para la matrícula de los cursos monográficos cuya realización se proyecta.

3.° La remuneración que haya de percibir el profesorado que tenga a su cargo el desarrollo de los cursos será análoga a la que vienen percibiendo los Profesores encargados de impartir los cursos monográficos, comprendidos en el apartado primero de la Orden ministerial de 30 de abril de 1957, cuyo importe seguirá siendo sufragado con cargo a los presupuestos del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional.

4.° En ningún caso podrá llevarse a la práctica la realización de los cursos monográficos a que se refiere el apartado primero de la presente resolución sin tener previamente asegurado—mediante la percepción de los oportunos derechos de inscripción—el pago de la totalidad de los gastos que figuren previstos en el presupuesto del curso monográfico que corresponda, el cual no deberá celebrarse—devolviéndose en este caso el importe de la matrícula de los interesados—en el supuesto de que los ingresos obtenidos por este concepto no sean suficientes para sufragar la totalidad del coste del referido curso.

5.° Si después de abonados la totalidad de los gastos que ocasionó la implantación de los cursos a que se refiere la presente resolución se produjera algún remanente, el importe de ésta será ingresado en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional del que el Centro dependa.

Lo digo a V. S, para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1958.—El Director general, *G. de Reyna.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 18-VIII-1958.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento, resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión de una plaza de mecánico, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a don Alejandro Tejada Delgado mecánico de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, de Madrid, con el sueldo anual de 12.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, consignado en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 3.°, subconcepto 1.° del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho mercantil, el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de julio de 1957 (*B. O. del E.* de 10 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Alfonso Nieto Tamargo, profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de

18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de la Federación Española de Religiosas Sanitarias, para el reconocimiento oficial de su Escuela de ayudantes técnicos sanitarios femeninos, «Santa María», creada en Madrid, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto reconocer oficialmente la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Federación Española de Religiosas Sanitarias, establecida en Madrid, en el Hospital de San Francisco de Paula, calle de Maudes, 17, y con la denominación de «Escuela de Formación Complementaria de Ayundantes Técnicos Sanitarios femeninos, Santa María».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, para creación oficial de una Escuela de ayudantes técnicos sanitarios femeninos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central dde los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, ha resuelto reconocer oficialmente la creación de la Escuela de ayudantes técnicos sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, para creación oficial de una Escuela de ayudantes técnicos sanitarios masculinos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria y lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1953, ha resuelto reconocer oficialmente la creación de la Escuela de ayudantes técnicos sanitarios masculinos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma 5.ª de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a libros de texto (*B. O. del E.* del 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan:

Religión: «El dogma católico», de la Editorial Edelvives.

Religión: «Jesucristo según los Evangelios», de la Editorial Bruño.

Religión: «Jesucristo según los Evangelios», del Reverendo Padre Camilo Abad, S. J.

Religión: «La moral católica», de don Cipriano Montserrat.

Filosofía: sexto curso, de don Joaquín Carreras Artau.

Filosofía: sexto curso, de don Gustavo Bueno.

Geografía de España: de la Editorial Edelvives.

Geografía Universal: segundo curso, de don Antonio Zubía, S. M.

Geografía Universal: segundo curso, de don Juan Tormo Cervino.

Historia del Arte y de la Cultura: de don Santiago Andrés Zapatero.

Historia del Arte y de la Cultura: de don Vicente Cascant Navarro.

Historia del Arte y de la Cultura: de don José Luis Asián Peña.

Historia del Arte y de la Cultura: de don Alvaro Santamaría Arandez.

Historia del Arte y de la Cultura: de don José Inocencio Tenejedor Sanz.

Lengua y Literatura: segundo curso, de don Martín Alonso Pedraz.

Lengua Española: segundo curso, de don Bartolomé Bosch Sansó.

Lengua y Literatura: segundo curso, de don Ernesto Verés D'Ocón.

Lengua y Literatura: segundo curso, de don Victoriano Colodrón.

Lengua Española: segundo curso, de don Juan Alcina Franch.

Lengua y Literatura Española: sexto curso, del Reverendo Padre Ignacio Elizalde.

Lengua Española: segundo curso, de don Angel Lacalle Fernández.

El Lenguaje: segundo curso, de don Guillermo Díaz-Plaja.

Latín, Gramática: primer curso, de don Julio Feo García.

Física: sexto curso, de don Roberto Feo y don Manuel Izquierdo.

Francés: curso elemental, de don Gonzalo Suárez.

Francés: quinto curso, de don Carlos Albiñana.

Francés: primer curso, de don Carlos Perrier.

Francés: curso elemental, de don Fernando Bravo Sánchez.

Matemáticas: sexto curso, de don Pedro Puig Adam.

Matemáticas: primer curso, de don Enrique Juan Hernández.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante, por renuncia, la plaza de Director de la Escuela de Maestría Industrial de Don Benito y en atención a las urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del indicado Centro al profesor del mismo, don Arturo Macías Belda, quien habrá de encargarse, con carácter interino de la dirección de la indicada Escuela, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada al efecto por don José Manzano Díaz,

Este Ministerio ha tenido a aceptar la renuncia presentada por el interesado, al cargo de Director de la Escuela de Maestría Industrial de Don Benito (Badajoz), agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido, con fecha 12 de marzo de 1948, los setenta años de edad, el profesor especial de Francés de la Escuela de Maestría Industrial de Reus, don Angel Durán Miravalles, y finalizado, en 11 de noviembre del pasado año, el período de vigencia del contrato de trabajo a que se encontraba sometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que no procede prórroga o renovación del citado contrato y, en su consecuencia, el señor Durán Miravalles deberá cesar en su cargo, que desempeñaba en régimen de contrato de trabajo, agradeciéndole los servicios prestados a la formación profesional.

En atención, sin embargo, a las circunstancias que concurren en el interesado, se autoriza continúe en el servicio activo hasta 30 de septiembre próximo, con carácter interino, y en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña Ramona Areosa Hermida, maestra de la Escuela unitaria de Carril, Villagarcía de Arosa (Pontevdra), y doña María del Carmen Trigás Fernández, maestra de la Escuela unitaria de Valongo, Cortegada (Orense), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados administrativos de Educación Nacional de Pontevedra y Orense,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Ramona Areosa Hermida, maestra de Carril (Pontevedra), y doña María del Carmen Trigás Fernández, maestra de Valongo (Orense) y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Pontevedra y Orense.

Vista la instancia suscrita por don Anselmo del Rey Herrero y don Juan Fernández Camacho, maestros propietarios de la Escuela de niños número 2 de Algodonales (Cádiz) y de la Escuela de niños de Serrata, Ronda (Málaga), respectivamente, en súplica de autorización para permutar sus respectivos destinos, y

Teniendo en cuenta que el señor del Rey Herrero reúne todos los requisitos exigidos para poder permutar, perteneciendo las Escuelas al mismo censo que determina el artículo 85 del Estatuto del Magisterio, grupo 1.º, y que el señor Fernández Camacho, aunque no acredita un año de servicios efectivos al frente de la Escuela que desempeña en propiedad, según exige el artículo 83 del citado Estatuto, en cambio, le es de aplicación el artículo 40, que determina pueden considerarse como servidos en la primera Escuela en propiedad los servicios prestados con carácter provisional,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Anselmo del Rey Herrero, maestro de Algodonales (Cádiz), y don Juan Fernández Camacho, maestro de Serrato, Ronda (Málaga) y, en su virtud, concederles la permuta de sus Escuelas, teniendo que posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Málaga y Cádiz.

Vista la instancia suscrita por don Luis Varona Franco, maestro de la unitaria número 2, de Aldea del Cano (Cáceres), y don Francisco Sánchez Salazar, maestro de la unitaria número 2 de Cordobilla de Lacara (Badajoz), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo primero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando: que los expedientes personales de los interesados carecen de nota

desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Visto los informes de los Delegados administrativos de Educación Nacional de Cáceres y Badajoz,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Varona Franco y don Francisco Sánchez Salazar y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Cáceres y Badajoz.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Martín Herrero, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Rafael Martín Herrero y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Sevilla, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda y que no esté servida provisional ni interinamente, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

Vista la instancias suscrita por doña María Teresa Macías Andrés, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «La Inmaculada», a favor de esta maestra para la Escuela graduada, barrio de Los Alambres de Tejares (Salamanca), y

Teniendo en cuenta que la citada maestra ha cumplido el tiempo mínimo de excedencia, y que se cumple lo determinado en la Orden de esta Direccón General de fecha 1 de febrero último (*Boletín Oficial* del 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Acceder a lo solicitado por doña Teresa Macías Andrés y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que solicite, en el primer concurso de traslados que se convoque para adquirir Escuela nacional en propiedad, a efectos de referencia, de la que tomará posesión en las condiciones que señala la expresada Orden de 1 de febrero próximo pasado, y

Segundo. Nombrar a la referida maestra, con carácter definitivo, para una de las secciones de niñas de la Escuela graduada, creada por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1957, en el barrio de Los Alambres de Tejares (Salamanca), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Inmaculada», y puesto que se da la circunstancia de que esta maestra presta servicios en esta graduada con carácter interino, queda autorizada para tomar posesión en propiedad en el presente curso escolar, ya que con ello no se produce desplazamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Presidente del Consejo Escolar Primario «La Inmaculada», de Salamanca, y Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña María de Montserrat Capella Pérez, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y que esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de Montserrat Capella Pérez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda y que no esté servida provisional ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Amelia Muñiz Romero, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Vista la propuesta que eleva la Directora general de la Institución Teresiana, a favor de esta maestra para el Grupo escolar «Padre Poveda», de Linares (Jaén), y

Teniendo en cuenta que la citada maestra ha cumplido el tiempo mínimo de excedencia y que se cumple lo determinado en la Orden de esta Dirección General de fecha 1 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Acceder a lo solicitado por doña Amelia Muñiz Romero y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que solicite, en el primer concurso de traslados que se convoque para adquirir Escuela nacional en propiedad, a efectos de referencia, de la que tomará posesión en las condiciones que señala la expresada Orden de 1 de febrero próximo pasado, y

Segundo. Nombrar a la referida maestra, con carácter definitivo, para una de las secciones de niñas del Grupo escolar «Padre Poveda», de Linares (Jaén), quedando sujeta, en cuanto a la toma de po-

sesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Unicamente en el caso de que la Escuela del Patronato para la que ha sido nombrada la señora Muñiz no estuviese desempeñada interinamente, es decir, que no se produzca desplazamiento de maestra interina, podrá posesionarse ahora, dentro del plazo reglamentario, sin esperar a primeros del nuevo curso escolar, por tratarse de maestra reingresada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Institución Teresiana.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Fontao Ramos, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que no se encuentra vacante la Escuela de procedencia de esta maestra y, por tanto, puede acogerse a la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Pilar Fontao Ramos y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda y no esté desempeñada provisional ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar Carazo Rey, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional en la provincia de Gaudalajara, y

Teniendo en cuenta que no hay vacante en la localidad de procedencia de esta maestra, por lo que puede acogerse a la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia, pudiendo concederle el reingreso en provincia distinta de donde obtuvo la excedencia, según lo preceptuado en la Orden de esta Dirección General de 1 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril de 1958),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Pilar Carazo Rey y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Guadalajara, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté desempeñada provisional ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por doña Francisca García Hernández, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, al no tener Escuela de referencia, puede acogerse a lo determinado en la Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), en aplicación al Magisterio nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, y que esta petición se ajusta a lo preceptuado en las citadas disposiciones, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza se refiere, y que ha cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Francisca García Hernández y, en su virtud, concederele el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife se le adjudique Escuela, con carácter provisional, entre las vacantes existentes en la citada provincia, siempre que no esté servida la Escuela provisional o interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por doña Nemesia María del Carmen Martínez Lecea, maestra nacional, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano a favor de esta maestra para una sección del Grupo escolar «San Patricio», de la ciudad de Málaga, y

Teniendo en cuenta que la citada maestra cumplió el tiempo mínimo de excedencia y que se cumple lo determinado en la Orden de esta Dirección General de fecha 1 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Acceder a lo solicitado por doña Nemesia María del Carmen Martínez Lecea y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que solicite, en el primer concurso de traslados que se convoque para adquirir Escuela nacional en propiedad, a efectos de referencia, de la que tomará posesión en las condiciones que señala la expresada Orden de 1 de febrero próximo pasado, y

Segundo. Nombrar a la referida maestra, con carácter definitivo, para una de las secciones del Grupo escolar «San Patricio», de la ciudad de Málaga, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio. Unicamente en el caso de que la Escuela del Patronato para la que ha sido nombrada la señora Martínez Lecea, no estuviese desempeñada interinamente, es decir, que no se produzca desplazamiento de maestra interina, podrá posesionarse ahora, dentro del plazo reglamentario, sin esperar a primeros del nuevo curso escolar, por tratarse de maestra reingresada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1958.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

R.º Sr. Obispo Auxiliar de Málaga y señor Delegado administrativo de Educación Nacional de Jaén.

Vista la instancia suscrita por doña Obdulia González Alvarez, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Obdulia González Alvarez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Orense se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisional ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Orense.

Vista la reclamación presentada por doña Soledad Merchán Rodríguez contra acuerdo de la Inspección de Enseñanza Primaria de Córdoba, por el que se le destituyó del cargo de Directora de la graduada «José María Pemán», de Puente Genil;

Resultando que, por la Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba, en uso de sus atribuciones y a propuesta del Consejo de Inspectores de Enseñanza Primaria, conforme determina el artículo 228 del Estatuto del Magisterio vigente, fué nombrada, en la sesión del día 22 de noviembre de 1952, Directora de la graduada de cuatro secciones, «José María Pemán», de Puente Genil (Córdoba), la maestra de dicha graduada, doña Soledad Merchán Rodríguez;

Resultando que, con fecha 7 de mayo último, la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia comunica a la señora Merchán Rodríguez «que por el Consejo de Inspección ha sido nombrada Directora de la graduada de niñas, «José María Pemán», de Puente Genil, la maestra de sección, doña Encarnación Martín Domínguez, a la que deberá hacer entrega de la dirección, etc.»;

Vista la reclamación formulada por la señora Merchán Rodríguez, contra este acuerdo de la Inspección, el informe recaído a la misma de la Inspección y lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio;

Considerando que, según dispone el artículo 228 del Estatuto del Magisterio, los nombramientos de los directores de graduadas de menos de seis secciones corresponde hacerlos a las Comisiones Permanentes de Educación Primaria, a propuesta del Consejo de Inspectores de la provincia, quien habrá de fundamentarla en las razones que establece el artículo 216 de dicho Estatuto para los nombramientos de directores interinos de direcciones de Grupo escolares; es decir, «teniendo en cuenta las dotes de competencia, moralidad y aptitudes de gobierno de los respectivos maestros»;

Considerando que, conforme determina el párrafo último del artículo 228 del mencionado Estatuto: «Quedará sin efecto la designación de director o de suplente cuando, por cualquier causa, cese en el cargo de maestro de sección de graduada» o deje de reunir los requisitos exigidos para ser nombrado»;

Considerando que, en este supuesto de que la señora Merchán Rodríguez haya dejado de reunir los requisitos exigidos para ser nombrada directora de la graduada de niñas «José María Pemán», de Puente Genil, correspondía deponerla en su cargo de directora, a la Comisión Permanente de Educación Primaria de la provincia, ya que el Consejo de Inspectores no tiene sino la facultad de propuesta, tanto de cese, como de nombramiento de los directores de graduada de menos de seis secciones,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria se ha servido resolver lo siguiente:

Que se anule el cese de doña Soledad Merchán Rodríguez de su cargo de directora de la Graduada «José María Pemán», de Puente Genil y, asimismo, el nombramiento hecho por la Inspección a favor de la maestra doña Encarnación Martín Domínguez, por adolecer ambos de vicio de forma, reponiendo automáticamente en su cargo de directora a la señora Merchán Rodríguez, sin perjuicio de que si, el Consejo de Inspección de esa provincia lo estima necesario, eleve reglamentariamente la propuesta de cese, fundamentada, a la Comisión Permanente de Educación Primaria y la de nuevo nombramiento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, P. A., *García Noblejas*.

Sr. Inspector Jefe de Educación Primaria de Córdoba.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Francisca Soto Pinilla, maestra nacional propietaria de la Escuela de Couselo-Cunti (Pontevedra), contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra, que nombró, provisionalmente, por consortes, otra maestra para la Escuela número 2 de San Salvador, Ayuntamiento de Poyo (Pontevedra);

Resultando que doña Francisca Soto Pinilla, maestra nacional, cónyuge del cabo primero practicante de la Guardia Civil que presta servicios en la Plana Mayor del Tercio de Pontevedra, y doña Adela Palacios Costero, cónyuge de Secretario de Ayuntamiento, solicitaron nombramientos provisionales y, por el turno de consortes, para el Ayuntamiento de Poyo, Escuela;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra acordó nombrar para la Escuela número 2, de San Salvador, Ayuntamiento de Poyo, a doña Adela Palacios Costero;

Considerando que contra dicho acuerdo interpone recurso la señora Soto Pinilla, por entender que a la maestra nombrada no debían haberle reconocido tiempo de separación de su cónyuge, con anterioridad a la causa por la que fué dada de baja en el escalafón y en la actualidad rehabilitada, y por creer también que el cónyuge de la recurrente puede considerársele como que presta servicios en Poyo, capital del Ayuntamiento de la expresada vacante de San Salvador, y cuyo extremo tampoco ha reconocido la Comisión Permanente,

Considerando que el tiempo de separación del cónyuge de una maestra es durante su vida profesional, siempre que prestara servicios al Magisterio, y no durante una época determinada;

Considerando, por otra parte, que el cónyuge de la recurrente, señora Soto Pinilla, presta servicios como practicante de la Guardia Civil de la Plana Mayor del Tercio de Pontevedra, y que, aunque se extienda su jurisdicción al Ayuntamiento de Poyo, el destino de este señor, como tal destino, pertenece al Ayuntamiento de Pontevedra, y que la Escuela adjudicada de San Salvador pertenece al Ayuntamiento de Poyo;

Considerando que el apartado 4.º del Decreto de 28 de septiembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de octubre), determina que para obtener destino provisional por consortes los maestros, ha de ser en la misma localidad o al mismo Ayuntamiento donde el cónyuge desempeña su cargo,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por doña Francisca Soto Pinilla, contra acuerdo

de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra, por el que nombró, con carácter provisional y por el turno de consortes, a doña Adela Palacios Costero, ratificando este acuerdo de la Comisión Permanente, de no existir otra maestra con mayor derecho.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Isabel Gómez Tejada, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada, por el que se le denegó nombramiento provisional por derecho de consortes;

Resultando que al incoarse expediente de jubilación, por imposibilidad física, a la maestra nacional, doña Emilia Serrano Romero, propietaria en la graduada de niñas número 1 de Guadix (Granada), fué nombrada para esta graduada una maestra sustituta, la cual pasó a interina, una vez convertida la vacante en definitiva, como consecuencia de la jubilación de la citada maestra propietaria;

Resultando que la maestra nacional, doña Isabel Gómez Tejada, solicitó, por derecho provisional de consortes, la expresada vacante, cuya petición fué denegada, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada, de fecha 3 de mayo último, puesto que la vacante estaba servida interinamente;

Considerando que, contra este acuerdo recurre la señora Gómez Tejada, por entender tienen derecho los maestros nacionales a desplazar a interinos y que, asimismo, reclama por haber aparecido en un periódico local, el anuncio de vacante de otra Escuela, en Guadix, para cubrirse sólo interinamente;

Considerando que la expresada Comisión denegó la petición de la señora Gómez Tejada, fundándose en lo que se ordenaba por Orden telegráfica de fecha 18 de marzo último, de que no se desplazara de las Escuelas a maestros interinos;

Considerando que, si bien es cierto que el Decreto de 28 de septiembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de octubre), por el que se reconoce a los maestros nacionales el derecho a nombramientos provisionales por consortes, se encuentra en la actualidad en vigor, respecto a otros extremos, y que la Orden ministerial de 30 de noviembre siguiente (*Boletín Oficial* del 21) establece que los maestros provisionales por consortes pueden desplazar a interinos; sin embargo, la Orden telegráfica de esta Dirección General de fecha 18 de marzo próximo pasado, interpreta lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), al regular el derecho de reingreso directo en el Magisterio de los maestros, en sus apartados a, b, c, d, e, f, g, para adjudicarles vacante, en propiedad, en una localidad determinada que dispone de una manera clara y sin excepciones, que no se podrá desplazar a los maestros interinos durante el curso escolar. Este Decreto concuerda con lo que se establece en el artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, que también fué recogido por el Estatuto del Magisterio, en su artículo 49, que dice: no se verificarán cambios de destino durante el curso escolar.e

Considerando que, respecto a la reclamación de la señora Gómez Tejada, de la otra vacante de Guadix, anunciada en un periódico local para cubrirse sólo interinamente, se refería dicha vacante a sustitución y, por tanto, no podía ser con carácter provisional por derecho de consortes, al no ser vacante definitiva, según exige el Decreto de 28 de septiembre de 1951,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por doña Isabel Gómez Tejada contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada, por el que no hizo nombramiento provisional por consortes para la graduada de niñas número 1 de Guadix, ya que estaba desempeñada la vacante interinamente, ratificando este acuerdo y que tampoco podía desempeñar la otra vacante a que alude la recurrente puesto que no era vacante definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Director general, P. D., *García Noblejas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Granada.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PENSIONES DE ESTUDIO

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas formuladas por el Jurado Nacional para la adjudicación de pensiones de estudio a catedráticos y profesores adjuntos de Centros docentes oficiales de Grado medio y superior; a graduados españoles en Centros docentes civiles y eclesiásticos, funcionarios de este Departamento ministerial, con título académico superior, y maestros nacionales y escritores y artistas, y cumplido lo dispuesto por Ordenes de 20 y 25 de febrero del año en curso, como suscritos por los interesados los compromisos a que se refieren los números VII y reglas 14 y 15 de dichas disposiciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dichas propuestas y, en su consecuencia, disponer que se consideren pensionados los señores que se relacionan a continuación, con indicación del Rectorado a que pertenecen y su condición académica o profesional:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Sección I.—(Ciencias)

Graduados

Don Miguel Fuste Ara. Dos meses para estudiar, en España, en el Museo Canario, «Recolección datos colecciones osteológicas», con el Doctor don Santiago Alcobe Noguer, del Instituto Biológico «Sahagún», del C. S. I. C.

Don Salvador Reguán Serra. Tres meses para estudiar en Barcelona, en el Museo Geológico del Seminario, «Estudio estratigráfico y paleontológico de Vich», con D. J. R. Bataller, del Museo Geológico del Seminario de Barecelona.

Sección II.—(Técnicas)

Catedráticos y profesores

Don Tomás López Martínez, dos meses en Suiza, para desarrollar en distintos Centros el tema «Plan de estudios para la formación de maestros de relojería».

Sección III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Graduados

Don Francisco Navarro López. Tres meses en Francia, para efectuar un trabajo sobre cirugía cardíaca en el servicio de Cardiología de la clínica médica de la Facultad de Medicina de Lyon, bajo la dirección del Profesor Fromen.

Sección IV.—(Estudios jurídicos, económicos y sociales)

Graduados

Don Manuel Serra Domínguez. Dos meses en Barcelona, para llevar a cabo, en el Seminario de Derecho procesal, un

«Estudio crítico de la prueba», bajo la dirección del Doctor don Miguel Fenech Navarro, catedrático de Derecho procesal del expresado Seminario.

Don Ramón María de Veciana de la Cuadra. Cuatro meses en la Universidad de Barcelona,, para llevar a cabo un estudio sobre los conceptos jurídicos de la de la paternidad y maternidad ante la trascendencia práctica de las nuevas experienciias clínicas sobre la procreación, fecundación «in vitro», partenogénesis y trasplante de óvulos», bajo la dirección del catedrático don Manuel Albadalejo García, de la Universidad de Barcelona.

SECCIÓN V.—(Letras)

Catedráticos y profesores

Don Antonio Arribas Palau. Dos meses en Francia, para efectuar un estudio sobre la arquitectura megalítica.

Don Juan Verneti Ginés. Dos meses en Ginebra, Zurich y Bonn, para realizar estudios sobre la descripción de España en la Geografía de Ibn Said.

Don Jaime Vicens Vives. Un mes en Inglaterra, para efectuar un trabajo sobre información archivística.

Graduados

Doña Ana Elisa Lapeña Carrasco. Tres meses en España, para efectuar un estudio sobre el calendario judío a través de las fuentes árabes, bajo la dirección del catedrático Doctor Vernet.

Doña Ana María Muñoz Amiliabia. Cuatro meses en España—Museos de Gerona, Solsona y Sabadell—. «La cultura de los sepulcros de fosa en el nordeste de España y sus relaciones», bajo la dirección del Doctor Martín Almagro, catedrático de Madrid.

Doña Eulalia Rodón Binué. Dos meses y medio en Inglaterra y Francia, «Instituciones medievales en Londres y Cartas y Diplomas carolingios relativos a la marca hispánica en la Biblioteca Nacional de París.

SECCIÓN VI.—(Escritores y artistas).

Músicos

Don Juan Moll Marqués. Tres meses en Lucerna para ampliar estudios sobre técnica e interpretación pianística con los profesores Fischer y Margot-Pinter.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

SECCIÓN I.—(Ciencias)

Catedráticos y profesores

Doña María Dino López. Cuatro meses en Granada, para estudiar la fertilidad del suelo de Baza con el Doctor don Angel Hoyos de Castro, en la Estación Experimental de Zaidín, de esta capital.

Graduados

Don Andrés Mata Arjona. Tres meses para estudiar, en Austria, «Estudio de la actividad catalítica de la albúmina», con el profesor Doctor K. Torcaw, del Centro Techniche-Hochschule Graz.

SECCIÓN III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Don Felipe Dulantó y Escofet. Dos meses en Alemania—Hamburgo—, para trabajar en «Cirugía plástica facial», bajo la dirección del profesor K. Schchardt, Universitatskraukenhaus Eppendorf, Hamburgo.

Don José Escolar García. Tres meses en Alemania—Giessen—, para trabajar en «Anatomía comparada del complejo amignadalino central», bajo la dirección del profesor Spatz del Max Planck, Institut Für Hirnforshung.

Graduados

Don Manuel Bueno Sánchez. Dos meses en Italia—Génova—, a fin de realizar un trabajo de «Auxometría» en el prematuro», bajo la dirección del profesor G. de Tony, en el Instituto G. Gaslini, de aquella ciudad.

Don Francisco Corral Díaz, dos meses en España (Granada), para realizar un estudio sobre «contenido vitamínico en frutos», bajo la dirección del profesor Doctor Angel Hoyos de Castro, en la Estación Experimental de Zaidín, de la indicada capital.

Don Juan Ocaña Sierra. Dos meses en Francia—París—, para realizar un estudio sobre «Dermatosos profesionales industriales», bajo la dirección del profesor Robert Degos, del Hospital de San Luis, en la Facultad de Medicina de París.

Don José Rico Irles. Tres meses en España, en la Clínica de Patología Médica de Granada, para efectuar, bajo la dirección del profesor Doctor Arsacio Peña Ibáñez, un estudio sobre «Síndrome de Dunping Experimental».

Don Antonio Torralba Rodríguez. Cuatro meses en España, en el Instituto de Postgraduados de «Federico Oloriz Aguilera», de Granada, para efectuar un estudio sobre «Desarrollo de embriones «in vitro», bajo la dirección del profesor don Miguel Guirau Pérez.

SECCIÓN V.—(Letras)

Catedráticos y profesores

Don Manuel Garrido Jiménez. Tres meses en España, para llevar a cabo un trabajo sobre el «Constintutivo de la historicidad», bajo la dirección del Doctor Calvo Serer.

Don Alfredo Floristán Samanes. Un mes en España, para llevar a cabo un trabajo sobre la población y la vida rural en la cuenca de Pamplona, en el Archivo General de Navarra.

Don Antonio Marín Ocete. Tres meses en España y uno en Italia, para efectuar estudios relacionados con D. Pedro Pacheco, en el Archivo de Simancas y otros Centros italianos.

Graduados

Doña Isabel Alvarez de Cienfuegos Campos. Tres meses en España, para estudiar en el Archivo de Simancas «El régimen tributario del reino mudéjar de Granada», bajo la dirección del doctor Gamir Sandoval, de aquella Universidad.

Don Ricardo Franco Fernández. Mes y medio en Alemania, para realizar un trabajo sobre «La Teología de la imagen y de la gracia», dirigido por los profesores A. Grillmeyer y A. Bacht, de la Facultad Teológica S. Gerogen de Frankfort.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

SECCIÓN V.—(Letras)

Catedráticos y profesores

Don Gregorio Hernández López. Un mes en París y otro en España, para desarrollar el tema «Cronología estilística de Eurípides».

Don Sebastián de la Nuez Caballero. Tres meses en España, para desarrollar el trabajo «El teatro neoclásico español en el siglo XVIII».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

SECCIÓN I.—(Ciencias)

Catedráticos y profesores

Don Rafael Alvarado Ballester. Dos meses para estudiar en el British Museum de Londres, «Histofísica entre Nemátodos y Nemertinos».

Don Jesús Cano Ruiz. Dos meses para estudiar, en Inglaterra, «Sorción interlaminar en ácido grafítico e hidroxisales», con el profesor Mac Ewan, en Dundee—Escocia.

Don Juan Gómez-Menor Ortega. Cuatro meses para estudiar en los Montes de Toledo «Los Omópteros pertenecientes a las familias aleidoridos afidos y coccidos».

Don Pedro González Guerrero. Un mes para estudiar, en Italia, la «Ficología italiana en comparación con la española».

Graduados

Don Antonio Acha Aracama. Cuatro meses para estudiar en Madrid, Departamento de Cristalagrafía del Museo de Ciencias Naturales, «Vibraciones térmicas del Naftaleno», con el profesor J. L. Amorós, de la Universidad de Madrid.

Doña Carmen Alvarez Herrero. Tres meses para estudiar en Italia, Universidad de Roma, «Cationes de cambio en suelos».

Doña Francisco de Andrés Contreras. Tres meses en Alemania, para estudiar en el Forschun Institut Boms, «Módulo de elasticidad de refractario».

Don Francisco Aragón Cruz. Tres meses para estudiar, en Inglaterra, Universidad de Dundee, «Aplicación de rayos X al estudio hisdrixiruros», con el profesor Mac Ewn, de la citada Universidad.

Don Juan Manuel Azcue Alvarez. Cuatro meses para estudiar, en Madrid, en el Instituto «Rocasolano», del C. S. I. C., «Medida gravimétrica de cinética de adsorción», con el Doctor don Juan Francisco García, del mencionado Instituto.

Doña Sagrario Martínez Cabrera. Tres meses para estudiar, en Holanda, Algeme anorganische, «Estructura midazol», con el profesor Mac-Gillavry, de la Universidad de Amsterdams.

Don José Manuel Orza Segade. Cuatro meses para estudiar, en Madrid, en el Instituto «Rocasolano», del C. S. I. C., «Constantes de fuerza de la molecula de pinol», con el profesor don Jesús Morcillo Rubio, catedrático de la Universidad Central.

Doña María Mercedes Pérez Fernández. Tres meses para estudiar, en Alemania, en el Institud Max-Plank de Sttutgart, «Cinética de varios sistemas redox», con el profesor H. Gericher, del citado Centro.

Doña María del Carmen del Pino Vázquez. Tres meses para estudiar, en Alemania, en el Phyhkalisgh Chemiches Institut, «Absorción de vapores orgánicos sobre C. activo», con el profesor G. M. Schwab, de Munich.

Doña María Aurora Rodríguez García. Tres meses para estudiar, en Inglaterra, en el Imperial College of Sciencie, de Londres, «Aplicación de las técnicas del alto bario al estudio de los Hidruros volátiles», con el profesor H. J. Emeleus, del citado Centro.

Don Carlos Rodríguez Romero. Cuatro meses para estudiar, en el Instituto «Rocasolano», del C. S. I. C., de Madrid, «Intensidades absolutas de las bandas fundamentales en infrarrojo», con el profesor don Jesús Morcillo Rubio.

Don Antonio Roig Muntaner. Tres meses para estudiar, en Madrid, en el Instituto «Rocasolano», del C. S. I. C., «Conductibilidad calorífica con las fuerzas intermedias», con el doctor don Andrés Pérez Masía.

SECCIÓN III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Catedráticos y profesores

Don Román Casares López, Dos meses en Suiza (Basilea), a fin de trabajar en «Sistemas de control de calidad de productos alimenticios», bajo la dirección del doctor Hans Wyttembach, de la casa Bell A. G., de Basilea.

Don Hipólito Durán Sacristán. Tres meses en Londres, para efectuar un trabajo, «Estudios de función pulmonar», en el Brompton Hospital, de dicha ciudad, bajo la dirección del profesor Sir Russell Brock.

Don Eugenio Recasens Méndez-Queipo de Llano. Tres meses en París, para estudiar «La acción de la radiación sobre el cartinoma del cuello uterino», en la Institución Curie, bajo la dirección del profesor Moricard.

Don Maximiano Rodríguez López. Tres meses en París, para realizar un estudio sobre «cultivos celulares», en el Institut de «Recherches Scientifiques sur le cancer «Gustave Roussy», bajo la dirección del profesor Charles Oberling.

Graduados

Don Ignacio María Argelus Imaz. Tres meses en París, para trabajar en «Factores de coagulación sanguínea», en la Facultad de Medicina y bajo la dirección del profesor D'Allaines.

Don Eduardo Ballesteros Moreno. Cuatro meses en Madrid, para realizar un estudio de «Hipercolesterinemia experimental del conejo», en el Laboratario de Farmacología de la Facultad de Veterinaria, bajo la dirección del profesor don Félix Sanz Sánchez.

Don José Cabezas Fernández del Campo. Un mes en Inglaterra—Londres—, para llevar a cabo un trabajo de «Extracción y valoración de glucoproteinos», en el Wemstminster medical Schiik de Londres, bajo la dirección del Doctor Anderson.

Don Angel Díez Taladriz. Cuatro meses en el Departamento de Bioquímica del C. S. I. C., de Madrid, para llevar a cabo un estudio de «Obtención y propiedades del Paba-Decarboxilasa», bajo la dirección de don Angel Santos Ruiz, Decano de la Facultad de Farmacia.

Don Manuel Durán Sacristán. Tres meses en Inglaterra—Londres—, para efectuar un trabajo sobre «Diagnóstico diferencia de ictericia», en el medical Scool University of London, bajo la dirección de la Doctora Shella Serlock.

Don José Miguel Echevarría Bariera. Tres meses en Inglaterra, para trabajar en «Cirugía plástica», en el Kueen Victory Hospital of London, bajo la dirección de Sir H. Nac Indoc y Sir H. Ardel Gillies.

Don Claudio Fernández de Heredia. Cuatro meses en el Instituto de Edafología de Madrid, para realizar un estudio de «Asimilación de nitratos», bajo la dirección del Doctor A. Medina.

Don Fabio Girón Tena. Tres meses en el Laboratorio de la cátedra del profesor Vara López, para realizar, bajo su dirección, un trabajo sobre «Respuesta capital al trauma».

Don Fernando González Hermoso. Cuatro meses en la Clínica quirúrgica del Hospital de San Carlos, de Madrid, para llevar a cabo un estudio de «Variaciones del ácido carbónico sanguíneo», bajo la dirección del Doctor Vara López.

Don Eugenio Laborda Rodríguez. Cuatro meses en el Instituto de Edafología de Madrid, para efectuar un estudio sobre «Distribución del hierro en suelos», bajo la dirección del profesor don José María Albareda Herrera.

Don Rafael Lozano Guillén. Cuatro meses en la Clínica patológica del Doctor Casas, Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria, de Madrid, para efectuar un estudio sobre «Diagnóstico precoz del cáncer gástrico», bajo la dirección del profesor J. Casas.

Don Angel López Rico. Tres meses en Inglaterra—Londres—, para trabajar en «Cirugía de la sordera. Movilización de estribo», en el King's College Hospital de Londres, bajo la dirección del profesor T. Cawthorne.

Don Valentín Martín Judez. Tres meses en Inglaterra, para trabajar en Cirugía cardíaca, bajo la dirección del Doctor H. N. Foreman, del Sully Hospital, Thoratio Center.

Don Arturo Mosqueira Toribio. Un mes en Suiza, para desarrollar, en la Facultad de Farmacia, un trabajo sobre «cromatografía de los alcaloides del cornezuelo del centeno», bajo la dirección del Doctor S. V. Peris.

Don Vicente Moya Pueyo. Tres meses en Francia—París—, para realizar un estudio sobre técnicas de Medicina Legal y criminalística», en el Instituto de Medicina legal de París.

Don Eduardo Olalla Herrero. Cuatro meses en el Laboratorio de Farmacología de la Facultad de Veterinaria de Madrid, para llevar a cabo un trabajo sobre «Copulación de proteínas y grupos sulfónicos», bajo la dirección del Doctor don Félix Sanz Sánchez.

Don José María Pajares García. Cuatro meses en el Instituto «Cajal», sección de metabolismo, de Madrid, para efectuar un estudio de «Investigación de Zn en suelo».

Don José María Rey Aznáiz. Tres meses en el Instituto de Edafología de Madrid, para llevar a cabo un estudio sobre «Sensiblidad orgánica frente a insecticidas», bajo la dirección del Doctor S. V. Peris.

Don Pablo Sánchez Creus. Cuatro meses en el Instituto de Medicina Experimental de Madrid, para efectuar un estudio sobre «Valores del cobre en el suero», bajo la dirección del Doctor V. Gilsan.

Don Benedicto Sanz Sanz. Cuatro meses en el Laboratorio de Farmacología de la Facultad de Veterinaria de Madrid, para realizar, bajo la dirección del Doctor F. Sanz Sánchez, un «Estudio de las modificaciones estructurales producidas por las radiaciones y ultrasonidos sobre las proteínas de la leche».

Doña Ana María Sastre Gallego. Tres meses en la Facultad de Medicina de Madrid, para realizar un trabajo de «Determinación de cines durante la hipotemia y cirugía a corazón abierto».

Don Agustín Simón Palacios. Cuatro meses en el Laboratorio de Farmacología y Toxicología de la Facultad de Veterinaria de Madrid, para, bajo la dirección del Doctor Sanz Sánchez, efectuar un estudio de «Acción de ácido cianecético e hidracidas en la estrongilosis experimental».

Don Francisco Velasco de Pedro. Cuatro meses en el Instituto de Edafología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para realizar un «Estudio mineralógico de las arcillas del cuaternario de los alrededores de Barcelona y Madrid», bajo la dirección de don José María Albareda.

SECCIÓN IV.—(Estudios jurídicos, económicos y sociales)

Catedráticos y profesores. (Ninguno).

Graduados

Don Jerónimo López López. Dos meses para estudiar, en Madrid, «El usufructo sucesivo del Código civil español», siempre que la Comisaría de Distrito compruebe la exactitud de los ingresos del solicitante. Los estudios los efectuará bajo la dirección del profesor don Amadeo de Fuenmayor Chapín.

Don Manuel Cobo del Rosal. Tres meses en Alemania—Bonn—, para, bajo la dirección del profesor Hans Welzel, de la Universidad de Bonn, realizar un trabajo sobre «El finalismo y la doctrina de los caracteres del delito».

Don Rafael Entrena Cuesta. Cuatro meses en Madrid, para realizar un estudio sobre «Cooperación estatal a los Servicios Municipales», bajo la dirección del profesor Garrido Falla, de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Don Jaime García Añoveros. Cuatro meses en Madrid, para llevar a cabo un trabajo titulado «Principios del Derecho Constitucional Financiero», «El principio de legalidad», bajo la dirección del profesor don Fernando Sáiz Martínez de Bujanda.

Don Esteban Mestre Martín. Cuatro meses en Madrid, para llevar a cabo un estudio sobre «Efectos económico-sociales del crédito sobre bienes de consumo», dirigido por el profesor Prados Arrante.

Don Fernando Vicente-Arche Domingo. Cuatro meses en Madrid, para, en el Seminario de Hacienda Pública de la Facultad de Derecho y bajo la dirección del profesor Sáiz de Bujanda, realizar un estudio del «Principio solve et repete», en la doctrina jurídica y en el derecho positivo.

Don José Zafra Valverde. Cuatro meses en Madrid, para realizar un trabajo sobre «La constitución procesal», bajo la dirección del catedrático don Jaime Guasp Delgado.

SECCIÓN V.—(Letras)

Catedráticos y profesores

Don Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas. Dos meses en España, para efectuar un trabajo sobre «Recogida de materiales dialectales en zonas de Galicia, León y Asturias».

Don Joaquín Arce Fernández. Un mes en Italia ,para desarrollar el trabajo «España en Cerdeña», en la Biblioteca de esta isla y en la de Florencia.

Don Víctor José Herrero Llorente. Tres meses en España, para desarrollar un trabajo sobre «Edición crítica de la Farsalia», en el Instituto «Nebrija», del C. S. I. C.

Doña María Rico Gómez. Dos meses en Inglaterra, para desarrollar el tema «Bibliografía pindárica», bajo la dirección del Doctor Fernández Galiano, catedrático de la Universidad Central.

Don Elías Teres Sádaba. Cuatro meses en España, para efectuar el trabajo «Inventario de los manuscrito árabes».

Graduados

Don Casimiro Barbado González. Dos meses en España, para realizar un trabajo sobre «Resumen escolar», bajo la dirección de don Anselmo Romero Marín, de la Universidad Central.

Don Angel Cabo Alonso. Cuatro meses en España, para realizar un trabajo sobre «Estructura agraria de la provincia de Salamanca», en los Archivos de Salamanca y Madrid.

Don José María Casciaro Ramírez. Tres meses en Italia, para realizar un estudio sobre «La Iglesia y pueblo de Dios en el Evangelio de San Mateo», en las Bibliotecas Vaticana y del Inctituto Pontificio de Roma.

Don Francisco Javier Caubet Iturbe. Un mes en Italia y Bélgica, para desarrollar el tema «Manuscritos de Guimerán y sus posibles influencias en el Nuevo Testamento», en el Instituto Biblio-Pontificio de Roma y Universidad de Lovaina (Bélgica).

Don Fernando Díaz Esteban. Tres meses en Inglaterra, en el British Museum de Londres, para llevar a cabo «Un estudio de la edición y traducción del libro Piedras de Onice», dirigido por el Doctor don Francisco Cantera Burgos.

Don Luis Gómez Fernández. Dos meses en París, para efectuar un estudio «sobre el enigma de la vida en Descartes», bajo la dirección del Doctor Millán Puelles, catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Manuel Manzanares Herrero. Tres meses en Alemania, para cursar, bajo la dirección del profesor Hans Rhein Felder, de la Universidad de Munich, «El movimiento católico en la Literatura alemana actual».

Doña Rosario Ana Mercarini Ruiz. Tres meses en Inglaterra, para estudiar la postura de Inglaterra en los conflictos de independencia entre España y las provincias españolas de América», bajo la dirección del catedrático don Antonio Romeu de Armas, en el Public Record Office and British de Londres.

Don Juan Mateu Alba. Cuatro meses en España, para llevar a cabo un trabajo sobre «Validación de una escala de instrucción», bajo la dirección de don Víctor García Hoz, catedrático de la Universidad de Madrid.

Doña Consuelo de la Gándara Uriarte. Un mes en Italia, para efectuar un trabajo sobre «Estudio lingüístico y gramatical hispano-italiano del siglo IV *al* XVIII».

Don Juan Manuel Moreno García. Cuatro meses en España, para estudiar la «Legislación educativa de España en América», bajo la dirección de doña Angeles Galino, en el Instituto «San José de Calasanz», del C. S. I. C.

Don José Nieto de las Torres. Cuatro meses en el Instituto «San José de Calasanz», de Barcelona, para desarrollar un trabajo sobre «La técnica del factor de conducta en la estimación numérica de la conducta del escolar mediante unidades de observación», dirigido por el profesor don Víctor García Hoz.

Doña María del Carmen Ochoa Ruiz de Zuazu. Tres meses en Inglaterra, para llevar a cabo una trabajo sobre «Documentación de las negociaciones llevadas a cabo entre España e Inglaterra para el

envío de la expedición a Méjico de tropas en 1861».

Doña Ana María Orive y Arenaza. Tres meses en Francia, para la continuación del estudio «Contribución al estudio de la Galia ibérica», en el Museo de Montpellier, bajo la dirección del profesor J. Jannoray.

Don Juan Alfonso Orti Benlloch. Cuatro meses en varias Bibliotecas de Madrid, para efectuar un trabajo sobre «El diagnóstico de España en los sociólogos del 98», dirigido por el profesor don José María Jover.

Don Juan Pérez de Tudela Bueso. Tres meses en el Archivo general de Indias, de Sevilla, para desarrollar un trabajo de «La legislación para el Perú en el siglo XVII», bajo la supervisión del catedrático de la Universidad de Madrid don Ciriaco Pérez Bustamante.

Doña María Ruiz Trapero. Tres meses para trabajar en el Seminario de Numismática de la Facultad de Filosofía y Letras y en el Instituto «Antonio Agustín», del C. S. I. C., sobre un tema con la denominación de «Calaburris Cesa Hospánica», bajo la dirección del profesor don Josá María de Navascués.

Doña Eulalia Sámano Guillén. Cuatro meses en Madrid y León, para efectuar un trabajo que lleva por título «El monasterio de San Miguel de la Vega de León», dirigido por don Emilio Sáez, de la Escuela de Estudios medievales del C. S. I. C.

Don Tomás Teresa León. Tres meses en Italia, para realizar un trabajo sobre «Series episcoporum hispánico», bajo la dirección del catedrático Fray Justo Pérez de Urbel, en los Archivos y Bibliotecas del Vaticano.

SECCIÓN VI.—(Escritores)

Don Manuel Alcántara Porras. Cuatro meses en diversas poblaciones de Andalucía, para realizar un estudio sobre «Salvador Rueda, antecedente de la poesía actual, su significación en el paisaje andaluz».

Doña Carmen Conde Abellán, cuatro meses en Avila, Barcelona y Madrid, para realizar un estudio sobre «La vida íntima del poeta Rubén Darío, en su relación con España».

Don Francisco Costa Torro. Un mes en Suiza—Ginebra—, para realizar una colección de reportajes sobre «Organización y eficacia y problemas actuales en la Oficina Internacional del Trabajo».

Don Angel González Muñiz. Dos meses en Inglaterra, para realizar un estudio sobre «El estado actual de la joven poesía inglesa».

Don Raúl Grien Docampo. Dos meses en los Países Bajos y Londres, para realizar un estudio sobre «Situación actual de Flandes en sus vínculos con España» e «Influencia del Támesis en la Literatura inglesa».

Don Carlos Sahagún Beltrán. Tres meses en Italia—Perussa—, para realizar un estudio de «Estilística comparada sobre Garcilaso y la poesía italiana», con el profesor Giovanni D. Ricci.

Músicos

Doña María del Carmen Aguirre Apolinar y Fernándezz de Sousa. Dos meses en Italia—Academia de Siena—, para ampliar interpretación y repertorio con el profesor Agosti, en la Academia Sigiana.

Don Luis Izquierdo González. Mes y medio en Austria—Salzburgo—, para perfeccionar estudios sobre Mozart, en el Mozarteum.

Don Víctor Martín Jiménez. Tres meses en Suiza—Ginebra—, para preparación técnica e interpretación, con el fin de concurrir al próximo concurso internacional.

Don José Antonio Pérez Ruiz. Cuatro meses en Madrid, para realizar una ampliación de repertorio, bajo la dirección del profesor don Carlos Sedano, catedrático de violín del Real Conservatorio.

Don Miguel Zanetti Sasot. Mes y medio en Austria—Salzburgo—, para perfeccionar virtuosismo de piano, especialmente en relación con el Lied y en la música de cámara en el Mozarteum.

Artes plásticas

Don Manuel Alcorlo Barrero. Tres meses en Castilla la Nueva, para estudio del paisaje castellano en las provincias de Guadalajara, Ciudad Real y Cuenca.

Don Francisco Barón Molina. Tres meses en Inglaterra, para investigar sobre escultura en hierro forjado y soldadura, con el escultor Henry Moore.

Doña Amparo Escrivá Palacios. Tres meses en Italia—Roma y Arezzio—, para ampliar estudios sobre técnica de pintura mural.

Don Antonio López García. Tres meses en Grecia—Atenas—, para estudios sobre «El mosaico y pintura mural», en la Escuela de Bellas Artes.

Don José Luis del Palacio Jouve. Tres meses en Italia—Roma—, para estudiar la técnica pictórica al fresco y grabado.

Don Eduardo Sanz Fraile. Dos meses en Francia—París—, para estudiar técnica pictórica.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

SECCIÓN I.—(Ciencias)

Catedráticos y profesores

Don Vicente Almagro Huertas. Tres meses para estudiar, en Inglaterra, «Polarografía con corriente alterna», en la Universidad de Birmingham, con el profesor J. E. B. Badles.

Graduados

Don Germán Asensi Mora. Tres meses en Suiza, para estudiar, en el Instituto Químico de la Universidad de Zurich, «Complexometrías en procesos Redox», con el profesor Doctor Schwarzenbach, de dicha Universidad.

Don Josequín Pérez Conesa. Cuatro meses para estudiar, en Murcia, «Extracción de CEU-M-CEO de minerales», con los Doctores V. Iranzo y F. Romojaro, de la mencionada Universidad.

Doña Julian González Hurtado. Cuatro meses para estudiar, en Murcia, Instituto de Química Física. «Proceso reversible e irreversible en electrodo de gota de mercurio», con el Doctor Sancho Gómez, de la citada Universidad.

SECCIÓN IV.—(Estudios económicos, jurídicos y sociales)

Catedráticos y profesores

Don Rodrigo Fernández Carvajal. Dos meses para estudiar en el British Museum y Bibliotecas jurídicas de Londres, «La Corona Inglesa».

Don Julio Barthe Porcel. Dos meses para estudiar «La curia regis británica y su analogía con la nuestra», en el Public Recorts y the sity of London College.

SECCIÓN V.—(Letras)

Catedráticos y profesores

Don Luciano de la Calzada Rodríguez. Un mes en Francia para desarrollar un trabajo sobre relaciones diplomáticas de España en Francia en el siglo XIX, «en diversos archivos de aquel país».

Don Manuel Muñoz Cortés. Un mes en Italia, para llevar a cabo el trabajo «Bibliografía del barroco italiano y español».

Doña Virginia Mergelina Cano Manuel. Dos meses en Alemania, para llevar a cabo el trabajo «Fondo archivístico de Munich y Berlín».

Doña María Asunción Gestoso Bertrán. Dos meses en Alemania para efectuar un estudio sobre «Pintores españoles en Haus der Kunt».

SECCIÓN VI.—(Escritores y artistas)

Músicos.

Don Ginés Torrado Soler. Tres meses a Roma para «estudios de técnica operística» con el profesor Lauri Volpi.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Sección I.—(Ciencias)

Catedráticos y profesores

Don León Garzón Ruipérez. Dos meses para estudiar en España (Salamanca) «Eflorescencia de hidratos en relación con su aspecto cinético», con el doctor Nogareda, catedrático de la Facultad de Ciencias de Salamanca.

Sección III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Catedráticos y profesores

Don Miguel Cordero del Campillo. Tres meses en Inglaterra para llevar a cabo un estudio del ciclo evolutivo de eimerías del ratón, como animal experimental de fácil manejo, para investigaciones cociodiestático. bajo la dirección del doctor Taylor y la supervisión del Central Veterinary Laboratory, doctor Estableforth.

Don Eduardo Gallego García. Un mes en Alemania (Hannover) para efectuar un trabajo sobre «Análisis y preparación de productos anatómicos y necrópsicos», bajo la dirección del doctor Paul Kohrs del Patologisches Institut der Tierartlichen Hochschle de la citada población alemana.

Sección IV.—(Estudios jurídicos, económicos y sociales)

Graduados

Don Luis Carlón Sánchez. Dos meses para estudiar en España (Madrid y Barcelona) «La competencia desleal», bajo la dirección del profesor don Julián Aparicio Ramos.

Don José María Muñoz Martín. Un mes para estudiar en España (Madrid y Barcelona) «El contrato estimatorio», bajo la dirección del profesor don Julián Aparicio Ramos.

Sección V.—(Letras)

Catedráticos y profesores

Don Francisco Jordá Cerdá. Dos meses en Francia para realizar el trabajo «Relaciones culturales entre el magdaleniense cantábrico y el francés», bajo la dirección de los profesores H. Breuil y H. Quelley.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Sección I.—(Ciencias)

Catedráticos y profesores

Don Santiago Vicente Pérez. Tres meses para estudiar en Granada «Composición mineralógica de las arcillas en perfiles representativos de los tipos de suelo salmantino por rayos X».

Don Jaime Yagüez Castillo. Cuatro meses para estudiar en España, Ministerio de Educación Nacional, «Llevar al cine cuestiones de Matemática pura», bajo la dirección del profesor don Pedro Puig Adam, en la cinemateca del Ministerio.

Sección III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Catedráticos y profesores

Don Adolfo Núñez Puertas. Tres meses en Francia (París) para desarrollar un estudio sobre «Técnicas operatorias a corazón abierto, con parada cardíaca provocada», bajo la dirección del profesor Charles Dubot, en el Hospital «Marie Lannelondue», de la capital francesa.

Don Fernando Reinoso Suárez. Tres meses en Alemania (Giessen), para llevar a cabo en el Max-Planck-Institut un trabajo sobre «Estudio embriológico de la formación reticular diencefálica», bajo la dirección del profesor Spatz.

Sección IV.—(Estudios jurídicos, económicos y sociales)

Catedráticos y profesores

Don José Martín Blanco. Dos meses para estudiar en Kiel (Alemania) «La transformación social del Derecho privado en la contratación», bajo la dirección del profesor Carl Larenz.

Graduados

Don José Gómez Pérez. Un mes para estudiar en Madrid y Salamanca «La impugnación de las deliberaciones de la Asamblea de accionistas del artículo 67 de la Ley de Sociedades anónimas», bajo la dirección del profesor don Francisco Hernández Borondo.

Don Antonio García Campo. Tres meses en Italia (Roma) para llevar a cabo un estudio sobre «El concepto ético de la buena fe», en el Instituto de Filosofía de Roma.

Don Luis Portero Sánchez. Cuatro meses en las Bibliotecas civil y pontificia, para llevar a cabo un estudio sobre «La reforma de la legislación civil española sobre el matrimonio», bajo la dirección del catedrático don Lamberto de Echeverría.

Sección V.—(Letras).

Catedráticos y profesores

Don Ricardo Castresana Udaeta. Tres meses en Inglaterra, para estudiar en el British Museum de Londres «La concepción estoica de la Historia».

Don José Muñoz Pérez. Cuatro meses en España para llevar a cabo un inventario de documentos, «Historiografía de descubrimientos geográficos españoles», bajo la dirección de los profesores Melón y Pérez Embid.

Don Francisco Trujillo Marín. Dos meses en Italia, para desarrollar en la universidad de Turín, bajo la dirección del profesor Luigi Paraison, el estudio «Estructuras especiales de la pintura renacentista».

Graduados

Don José Guillén Cabañero. Tres meses en España (Madrid, Barcelona), para desarrollar el tema «Escritores latinos aragoneses, sobre todo en el siglo XVI», en las Bibliotecas de Madrid y El Escorial, Archivos de la Corona de Aragón y Archivo de Zaragoza.

Don Teodoro García González. Tres meses en España, para desarrollar un trabajo sobre «Naturaleza histórica y condición jurídica del concubinatus romano y de la barraganía», dirigido por el profesor don Lamberto Echeverría, catedrático de las Universidades Pontificia y Literaria de Salamanca.

Don Angel Raimundo Fernández González. Tres meses en España (León), para desarrollar el tema «Estudio dialectológico y de cultura popular en el partido judicial de la Vecilla y parte de Riaño», bajo la dirección del catedrático Alonso Zamora Vicente de la Universidad de Salamanca.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Sección III.—(Medicina, Farmacia y Vetenaria)

Catedráticos y profesores

Don Serafín García Fernández. Tres meses en Alemania (Kiel), para efectuar estudios sobre «Macromoléculas del maíz», bajo la dirección del profesor Thiele.

Don Jaime González Carrero. Dos meses en Alemania (Aquisgran), para llevar a cabo un trabajo sobre «Química del silíceo», en el Instituto de Química Inorgá-

nica y Electroquímica de aquella ciudad», bajo la dirección del profesor R. Schwarz.

Don Augusto Villanueva Díaz. Tres meses en Francia (Strasburgo), para llevar a cabo un estudio «absorción intestinal».

Graduados

Don Santiago Marín Bermejo. Dos meses en Barcelona, para llevar a cabo un estudio sobre «Técnicas citológicas e histológicas en dermatología».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Sección I.—(Ciencias)

Catedráticos y profesores

Don José López Ruiz. Tres meses para estudiar en Madrid «Oxidación del naftaleno», con el profesor Francisco González García, catedrático de la Universidad de Sevilla.

Don Luis Durán Hidalgo. Cuatro meses para estudiar en la Universidad «La absorción de iones metálicos por membranas Haptógenas», con el profesor don Juan U. Martínez Moreno, de la citada Universidad.

Sección III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Catedráticos y profesores

Don Agustín Bullón Ramírez. Dos meses en Alemania (Dusseldorf), para llevar a cabo un estudio de microscopia electrónica en el Instiuto de Anatomía Patológica.

Don Perfecto García de Jalón-Hueto. Dos meses en Inglaterra, para llevar a cabo un trabajo de «Farmacología», bajo la dirección de varios profesores en el School of Pharmacy Departament of Pharmacology.

Graduados

Don Francisco Ruiz Bararndo. Tres meses en Suiza (Berna), para realizar un estudio de especialización en oftalmología en la Clínica universitaria del profesor G. Goldmann y bajo su dirección.

Sección IV.—(Estudios jurídicos, económicos y sociales)

Graduados

Don Julio Diego González Campos. Tres meses para estudiar en París «La admisión de los Estados en los Organismos Internacionales», bajo la dirección del profesor Paul Reuter.

Don Carlos Seco Caro. Dos meses en la Facultad de Derecho de Sevilla, para realizar un estudio sobre «Estatuto jurídico de los excomulgados, obligaciones y derechos. Desarrollo histórico y disciplina actual».

Sección V.—(Letras)

Catedráticos y profesores

Don Antonio Muro Orejón. Un mes en España para trabajar en el Archivo de Simancas sobre el tema «Investigaciones americanistas».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Sección III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Catedráticos y profesores

Don Julián de Luc Talens. Dos meses en Francia (París), para llevar a cabo un estudio de Organización de Hospitales de Pediatría en el Servicio de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de París.

Don Vicente Salvatierra Mateu. Dos meses en Alemania (Kiel), para realizar un estudio de determinación de hormonas sexuales, bajo la dirección del profesor Ernest Philippde los Laboratorios de las Universitäts—Frauen—Klinik de Kiel.

Don Vicente Sorribes Santamaría. Dos meses en la Clínica de la Concepción de Madrid paar efectuar un estudio de «Exploración cardiorrespiratoria».

Graduados

Don Alberto Basterra Ibarra. Tres meses en la Cruz Roja de Barcelona, para llevar a cabo, bajo la dirección de los doctores Antonio Vila-Coro y Alfonso Castañera, un estudio de «Estrabismos ortóptica y pleóptica».

Don Federico Pallardo Salcedo. Tres meses en Inglaterra para realizar un estudio de «Técnica neurológica» en el servicio de Fisiología de la Universidad de Oxford, bajo la dirección del profesor Glees.

Don Francisco París Romeu. Dos meses en Francia (París), para realizar un trabajo sobre «Repercusión histológica de la mucosa bronquial de las diversas sustancias empleadas en la broncografía», bajo la dirección del profesor Lemoine, en su Clínica del Hospital Cochen de la capital francesa.

Sección IV.—(Estudios jurídicos, económicos y sociales).

Catedráticos y profesores

Don Francisco Murillo Ferrol. Dos meses para estudiar en Nüremberg (Alemania), «El Estado actual de la Sociología alemana», en la Hochschile für Wirtsthaft und Sozioalwscuschaften, de la indicada ciudad.

Sección V.—(Letras)

Catedráticos y profesores

Don Antonio López Gómez. Un mes en España para llevar a cabo estudio de «Geografía en las Huertas levantinas».

Don Manuel Palau Boix. Tres meses en París, para efectuar un estudio de los ejemplares de música de vihuelistas españoles existentes en dicha capital.

Sección VI.—(Escritores y artistas)

Artes plásticas

Don Jenaro La Huerta López. Mes y medio en Francia, para estudiar «Nexos del Arte francés actual y su universalidad».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Sección I.—(Ciencias)

Graduados

Don Basilio Pando Gutiérrez. Cuatro meses para estudiar en la Facultad de Ciencias de Valladolid, «Obtención de aminas secundarias y terciarias con radicales aljuíticos ramificados a partir de cetonas», con el doctor don Fidel Jorge López Aparicio, catedrático de la Universidad de Valladolid.

Sección II.—(Técnicas)

Catedráticos y profesores

Don Manuel de la Granja Alonso. Tres meses en Bilbao para desarrollar en la Escuela de Ingenieros Industriales el tema «Tierras de moldeo en la zona vizcaíno-alavesa».

Sección III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Don Emilio Romo Aldama. Dos meses en Italia (Milán), para llevar a efecto en el Instituto del Cáncer y bajo la dirección del profesor Enrico Ciaranfi, de la

Facultad de Medicina de aquella Universidad, un estudio de «Aislamiento y dosificación de hidrogenasas y flavienzinas en el tejido tumoral».

Graduados

Don José Manuel Anitua Solano. Cuatro meses en Valladolid, para llevar a cabo un estudio de «Glándula tiroides y epilepsia», en la Facultad de Medicina de aquella Universidad, bajo la dirección del profesor don Pedro Gómez Bosque.

Don Lorenzo Munguira Díez. Cuatro meses en Valladolid, para llevar a cabo un trabajo de «Psicodiagnóstico mimético de Mira», en el Instituto Psiquiátrico de aquella capital y bajo la dirección del profesor Villacián, de dicho Instituto.

Don Pedro Arnal Arambillet. Cuatro meses en el Centro de su residencia para efectuar un «estudio clínico de sustancias hipoglucemiantes», bajo la dirección del doctor don José A. Lamelas, Jefe del Servicio de Cardiología, Endocrinología y Nutrición de la expresada Casa de Salud.

SECCIÓN IV.—(Estudios Jurídicos)

Catedráticos y profesores

Don Justino Duque Domínguez. Dos meses paar estudiar en Munich (Alemania), «Las relaciones entre el ordenamiento jurídico de la sociedad y el ordenamiento jurídico de la empresa», bajo la dirección del profesor Hermann Krause.

SECCIÓN V.—(Letras)

Catedráticos y profesores

Don Antonio Bethencourt Massien. Cuatro meses en España para llevar a cabo un trabajo sobre «Política Naval de Felipe V», bajo la dirección del doctor J. Pérez Villanueva.

Don Narciso Ribot de Armendía. Tres meses en España para realizar un estudio sobre «La geografía de la Pernía».

Doña Micaela Josefa Portilla Vitoria. Un mes en España, para llevar a cabo un estudio sobre «Torres y casas fuertes de Alava», bajo la dirección del doctor Camón Aznar.

Graduados

Don Quintín Aldea Vaquero. Tres meses en París y Londres para efectuar un estudio sobre «Política eclesiástica en España en tiempos del Conde Duque», en varios Archivos de aquellas capitales.

Don Fernando Escudero Esforza. Tres meses en dicha Universidad para efectuar un trabajo sobre «Matrimonio Civil en España en los obligados a la forma canónica», bajo la dirección del Reverendo Padre Regatillo, Decano de la Facultad de Derecho de la citada Universidad.

SECCIÓN VI.—(Escritores y artistas)

(*Artes plásticas*)

Don Joaquín Fernández Palazuelo. Tres meses en Alemania (Berlín), para estudio de nuevas técnicas y modernos materiales para la escultura.

Don José Villalobos Miñor. Tres meses para Suecia (Estocolmo), «Estudio de escultura moderna y práctica de perfeccionamiento de dibujo».

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

SECCIÓN I.—(Ciencias)

Catedráticos y profesores

Don Antonio Plans Sanz de Bremón. Mes y medio en Alemania (Heidelberg), para estudiar «Caracterización homotópica del sistema de nudos», con el profesor Seifert, de la Universidad de dicha capital.

Graduados

Doña Manuela Herrero Lancina. Cuatro meses, para estudiar en Zaragoza, Laboratorio de Química Analítica de la Facultad de Ciencias, «Propiedades Analíticas de derivados oxina», con el profesor don Julián Bernal, catedrático de la citada Universidad.

SECCIÓN III.—(Medicina, Farmacia y Veterinaria)

Catedráticos y profesores

Don Francisco Marín Gorritz. Dos meses en Inglaterra (Oxford), para realizar un estudio de «Terapéutica por isótopos radiactivos», bajo la dirección del doctor Franz Ellis, en el Churchill Hospital de Oxford.

Graduados

Don Eduardo Respaldiza Cardeñosa. Tres meses en Francia (París), para realizar un trabajo de «Enfermedades infecciosas de las gallinas», en el Laboratorio Central de Recherches Veterinaires de D'Alfort (París) y bajo la dirección del profesor M. Berge.

SECCIÓN IV.—(Estudios jurídicos, económicos y sociales)

Graduados

Don Ezequiel Cabaleiro Martínez. Tres meses en Francia y Holanda, para llevar a cabo, en la Facultad de Derecho de París y en la Biblioteca Palacio de la Paz, de La Haya, un estudio sobre «El súbdito nacional entre los tratados concertados con su país, bajo la dirección del profesor Rousseau.

SECCIÓN V.—(Letras)

Graduados

Don Eusebio García Manrique. Dos meses en el Laboratorio de Geografía y Departamento de Geografía Aplicada «Elcano», para efectuar un estudio de la Inmigración, desarrollo industrial y urbano de Eibar (Guipúzcoa), dirigido por don José Manuel Casas Torres.

Doña Ana María Navarro Ferrer. Dos meses en el Departamento de Geografía Aplicada del C. S. I. C., para desarrollar el tema «Geografía Urbana de Zaragoza», dirigido por el catedrático doctor Casas Torres.

SECCIÓN VI.—(Escritores y artistas)

(*Artes plásticas*)

Doña Dolores Franco Secorum. Dos meses en Italia (Roma), para estudio de dibujo, escultura, artes decorativas y sus enseñanzas.

Doña María del Rosario Sancho Viana. Un mes en Italia para «estudio del arte en cuero».

La cuantía de dichas pensiones son:

Para catedráticos y profesores adjuntos de Centros docentes oficiales de Grado Medio y Superior, para estudios que hayan de realizar en España, hasta 3.500 pesetas mensuales, y para las que sean en el extranjero 5.000 pesetas.

Para graduados españoles en Centros civiles y eclesiásticos, funcionarios de este Ministerio, maestros nacionales y escritores y artistas, para estudios en España, 3.000 pesetas mensuales, y para el extranjero, 4.500 pesetas.

El importe total de dichas pensiones y gastos de viaje de ida, que asciende a 2.520.000 pesetas, será con cargo al capítulo 1.°, artículo 5.°, grupo único, concepto 1.° del vigente presupuesto general de gastos de este Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

BENZAL. - Hartzenbusch, 9. - Madrid

Página 2461

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 25 de septiembre de 1958 — Núm. 77

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCIONES GENERALES DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y TECNICAS

Orden por la que se aprueba el temario de materias de las distintas asignaturas del curso selectivo de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades de Ciencias, Farmacia y Medicina 2462

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se aprueba el plan de estudios y cuestionarios del Bachillerato Laboral Superior de la modalidad industrial-minera correspondiente a la especialidad «Mecánica y Electricidad del automóvil» ... 2465

Resolución de la Dirección General por la que se aprueban normas metodológicas de las prácticas marítimas y de laboratorio en el Bachillerato Laboral Superior de Técnicos en cultivos y aprovechamientos del mar. 2477

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2479

Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondiente a los señores que se expresan 2481

Otra sobre ampliación de la convalidación concedida a doña Luciana Villota Colombo 2482

Otra por la que se habilita en España el título de abogado obtenido en su país por don Eduardo Enríquez Arrúe 2482

Otra por la que se cambia al plan que se cita de la Licenciatura española en Medicina, a don Francisco Antonio Herretes López 2482

Otra por la que se deniega la ampliación de convalidación solicitada por don Jesús Miguel Briceño Monsant 2482

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se señalan 2483

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se mencionan 2485

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica 2486

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden nombrando cargos directivos en la Escuela de Comercio de Vitoria 2486

Otras concediendo quinquenios a los señores que se expresan 2486

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden sobre rescisión de contrata de las obras del centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) 2487

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de director de la Escuela de Maestría Industrial de Linares 2487

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se nombran vocales del Consejo de Dirección de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid 2487

Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre profesores numerarios de Escuelas del Magisterio 2488

Otra por la que se conceden gratificaciones por trabajos extraordinarios a funcionarios de la Inspección General de Enseñanza Primaria 2488

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Ordenes sobre reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los señores que se citan 2488

Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de régimen especial 2489

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Ordenes sobre concesión de excedencias a los señores que se mencionan 2490

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se mencionan 2491

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los funcionarios que se citan, para los cargos que se expresan 2492

LEGISLACION

DIRECCIONES GENERALES DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y TECNICAS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Ordenación de Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Coordinadora del curso selectivo de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades de Ciencias, Farmacia y Medicina.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto temario de materias que servirán de base para el desarrollo de las distintas asignaturas que integran el expresado curso selectivo común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanzas Técnicas.

CURSO SELECTIVO

Temario de Matemáticas

1. Combinatoria.
2. Potencias de binomios y polinomios.
3. Matrices: operaciones elementales.
4. Determinantes.
5. Sistemas de ecuaciones lineales.
6. Número real Operaciones.
7. Límites sucesiones.
8. Series numéricas.
9. Proyectividad en la recta y en los haces.
10. Vectores en el plano.
11. Número complejo. Operaciones.
12. Cambios de sistemas coordenados en el plano.
13. Estudio analítico de las semejanzas y afinidades en el plano.
14. Estudio analítico de las cónicas.
15. Concepto de función. Funciones elementales. Representación gráfica.
16. Función logarítmica. Tablas y regla de cálculo.
17. Interpolación.
18. Límites de funciones de una variable. Continuidad.
19. Derivadas y diferenciales de funciones de una variable. Derivación de funciones elementales.
20. Variación de una función en un punto. Máximos y mínimos.
21. Teorema del valor medio. Regla de l'Hôpital.
22. Fórmula de Taylor.
23. Series funcionales. Series de potencias.
24. Ecuaciones algebraicas. Relación entre las raíces y los coeficientes de un polinomio. Raíces racionales.
25. Resolución numérica de ecuaciones algebraicas y trascendentes.
26. Cálculo con números aproximados.
27. Construcción de curvas dadas en la forma explícita o paramétrica.
28. Función primitiva. Integrales inmediatas. Métodos de integración.
29. Integración de funciones elementales.
30. Integración definida: propiedades y aplicaciones.
31. Integración aproximada.
32. Coordenadas cartesianas en el espacio. Vectores en el espacio.
33. Problemas de incidencia y métrica entre puntos, rectas y planos.
34. Funciones de dos variables. Límites y continuidad.
35. Derivación parcial. Diferencia total.
36. Fórmula de Taylor para funciones de dos variables. Máximos y mínimos.
37. Máximos y mínimos ligados. Multiplicador de Lagrange.
38. Curvas planas en forma implícita.
39. Fórmulas de curvas planas. Envolventes y osculación.
40. Tangente a una curva alabeada y plano tangente a una superficie.
41. Superficies cilíndricas y cónicas.
42. Elipsoide, hiperboloides y paraboloides.
43. Popularidad respecto de cónicas y cuádricas. Centro, diámetro y ejes.
44. Frecuencias y probabilidades.
45. Medias y desviación típica.

CURSO SELECTIVO

Temario de Física

Las magnitudes físicas y su medida. Errores. Dimensiones.

Magnitudes escalares y vectoriales. Operaciones elementales.

Derivada de un vector. Momento de un vector. Elementos de campos vectoriales.

Cinemática. Estudio de algunos movimientos sencillos; composición de movimientos. Movimientos armónicos y teoremas de Fourier.

Principios fundamentales de la mecánica. Masa pesante y masa inerte; densidad y peso específico.

Composición de fuerzas. Condiciones generales de equilibrio del sólido rígido.

Centros de gravedad. Clases de equilibrio.

Medida de masas. Balanza.

Dinámica. Estudio de algunos movimientos sencillos. Movimiento relativo; principio de la relatividad de Galileo.

Trabajo y potencia. Teoremas fundamentales de la dinámica.

Campos de fuerzas. Fuerzas centrales. Energías, potencial y cinética. Conservación de la energía mecánica.

Rotación de un sólido alrededor del eje, Momento cinético. Energía cinética. Giroscopio.

Gravitación universal. Campo gravitatorio terrestre. Péndulo (simple, físico y reversible).

Rozamientos. Rendimiento de las máquinas.

Estado sólido. Elasticidad. Diferentes tipos de esfuerzos y deformaciones. Energía elástica. Oscilaciones. Choque.

Estática de flúidos. Presión. Ecuación de equilibrio.

Presión atmosférica. Barómetros. Manómetros.

Dinámica de flúidos. Teorema de Bornoulli. Aplicaciones.

Viscosidad. Movimiento laminor y turbulento. Leyes de semejanza. Resistencia de los flúidos al movimiento de un sólido. Sustentación.

Fenómenos de superficie. Tensión superficial. Capilaridad.

Movimiento ondulatorio. Leyes de propagación. Principio de Huygens. Interferencias. Difracción. Efecto Doppler.

Naturaleza y propagación del sonido. Análisis del sonido. Sonoridad. Ultrasonidos.

Concepto de calor y temperatura. Termometría. Calor específico y su medida.

Dilatación de sólidos, líquidos y gases. Ecuación de estado en los gases perfectos.

Propagación del calor.

Cambios de estado. Punto triple. Gases reales. Red de isotermas. Licuación de gases.

Primer principio de termodinámica. Energía interna.

Segundo principio de termodinámica. Ciclo de Carnot. Concepto de entropía. Máquinas térmicas.

Teoría cinética de los gases. Interpretación cinética de la presión y de la temperatura.

Calores específicos de los gases. Aplicación de la teoría cinética.

Disoluciones. Coloides.

Higrometría.

Electrostática. Campo y potencial eléctricos. Sistema de conductores. Condensadores.

Dieléctricos. Polarización. Energía electrostática.

Electrocinética. Leyes fundamentales. Energía y potencia eléctricas. Fuerza electromotriz de contacto.

Electrólisis. Pilas y acumuladores.

Electromagnetismo. Campo e inducción magnéticas. Fuerzas electromagnéticas.

Propiedades magnéticas de la materia. Para y diamagnetismo. Ferromagnetismo. Circuitos magnéticos.

Campos creados por cargas en movimiento y corrientes. Solenoide.

Inducción electromagnética. Autoinducción e inducción mutua. Localización de la energía electromagnética.

Corrientes alternas. Impedancia. Circuitos serie: resonancia. Valores eficaces. Potencia.

Aparatos de medida.

Transformadores. Generadores y motores.

Ionización de los gases. Descargas en gases enrarecidos. Rayos positivos y negativos.. Espectrógrafo de masas. Isotopía.

Emisión termoiónica. Tubos de vacío; rectificadores, amplificadores y osciladores. Oscilógrafos de rayos catódicos.

Radiación Electromagnética. Transmisión y recepción de las hondas hertzianas. Radas.

Naturaleza de la luz. Principios y leyes fundamentales de su propagación.

Dióptrico. Plano. Prismas.

Dióptrico esférico. Espejos.

Sistemas centrados. Lentes. Aberraciones.

Intensidad luminosa. Fotómetros.

Mecanismo de la visión. Defectos del ojo. Colorimetría.

Interferencias luminosas. Interferómetros.

Difracción de la luz. Birrefrigerancia. Polarímetros.

Polarización de la luz. Birrefrigencia. Polarímetros.

Instrumentos ópticos. Poder separador.

Radiación de temperatura. Hipótesis de los cuantos.

Efectos fotoeléctricos: células fotoeléctricas.

Rayos X. Generación, clasificación y aplicaciones.

Atomo de Bohr. Números cuánticos.

Espectros luminosos y de rayos X. Espectroscopios.

Dualidad onda-corpúsculo. Difracción de electrones.

El núcleo del átomo. Radiactividad. Radiación cósmica.

Aceleradores de partículas.

Reacciones nucleares. Conversión de la energía. Fisión y fusión. Reactores nucleares.

Mínimo de trabajos prácticos

Medida de longitudes.
Manejo de la balanza.
Determinación de densidades.
Balanza hidrostática. Viscosímetro.
Péndulo.
Coeficientes de razonamientos.
Colorimetría.
Volumetría.
Hidrometría.
Comprobación de los puntos fijos de un termómetro.
Resonancia acústica. Características de un conductor.
Equivalente mecánico del calor. Puente de Wheatstone y potenciómetro.
Shunt de un amperímetro.
Voltámetro de gases.
Medidas índices de refracción.
Focometría y fotometría.
Microscopio.
Polarímetros.
Observación de espectros ópticos.
Experiencias con el oscilógrafo.

CURSO SELECTIVO

Temario de Química general

A) Temas generales.

Primeros conceptos y leyes de la Química. Teoría atómico-moleculares. Pesos atómicos y moleculares. Equivalentes.

Sistema periódico de los elementos.
Atomos. Las partículas elementales. Estructura atómica.
Iones. Valencia electroquímica.
Moléculas. Enlaces ióneos, convalentes y coordinativos.
Reacciones químicas. Reacciones reversibles y equilibrios. Ley de acción de las masas y sus aplicaciones.
Disoluciones en general. Disoluciones diluídas.
Disociación iónica. Electrólisis.
Acidos, bases y sales. Concepto pH y rH.
Reacciones de oxidación-reducción. Serie potencial. Número de oxidación.
Velocidad de reacción. Catalisis y catalizadores.
El estado metálico. Propiedades generales de los metales.
Nociones de termoquímica.

B) parte descriptiva.
Hedrógeno. Hidroduros.
Elementos alógenos.
Haluros de hidrógeno. Haluros metálicos.
Elementos del grupo del oxígeno.
Compuestos hidrogenados del oxígeno y del azufre.
Oxidos y sulfuros.
Elementos del grupo del nitrógeno.
Moníaco y sales amónicas.
Oxidos, oxiácidos y oxisales de azufre.
Oxidos, oxiácidos y oxisales de nitrógeno y fósforo.
Los elementos del grupo del carbono. Carbones naturales.
Oxidos del carbono. Acido carbónico y carbonatos.
Oxidos, oxiácidos u oxisales del silicio. Vidrio.
Elementos del grupo del aluminio. Aluminio y sus compuestos. Cerámica.
Elementos alcalinos y sus compuestos principales.
Elementos alcalinotérreos y sus compuestos principales. Sales y cementos.
Elementos radioactivos naturales. Series radioactivas.
Elementos del grupo del cobre. Cobre y compuestos principales.
Elementos del grupo del hierro. El hierro y sus aleaciones.

C) Teoría de la química orgánica. Nociones elementales.
La especie química orgánica. Grupos funcionales orgánicos.
Isometría y estereoisometría. Actividad óptica.
El carbono tetraédrico. Teoría del enlace múltiple. Conjugación.
Polimetría. Fenómenos de polimerización. Teoría de la funcionalidad. Materiales plásticos.

D) Orgánica descriptiva.
Hidrocarburos acíclicos. Serie saturada, eténica y etínica.
Hidrocarburos cíclicos. Series bencócnica y polbencócnica.
Los petróleos. La hulla. Sus aprovechamientos.
Derivados halogenados, sulfonados y nitrados de los hidrocarburos.
Función alcohol. Alcoholes acíclicos y cíclicos. Función fenol.
Función aldehido. Aldehidos acíclicos y cíclicos.
Función cetona. Cetonas acíclicas y cíclicas. Quinonas.
Función ácido. Acidos acíclicos y cíclicos.
Las funciones eteróxides y éster. Esterificación y saponificación. Grasas y jabones.
Las funciones amina y amida en las series acíclicas y cíclica.
Derivados di y trisustituídos en el núcleo bencénico. Orientación de la sustitución.
Compuestos heretocíclicos de anillo pentagonal y hexagonal con heteroátomos. Anillos del pirrol y de la piridina.
Hidratos de carbono. Monosacáridos y polisacáridos.
Materias albuminoideas. Proteínas y proteídos.
Nota. Las lecciones de descriptiva, tanto inorgánica como orgánica, pueden intercalarse entre los temas generales, a los que servirán de ejemplo e ilustración, pudiendo regularse su extensión y materias de acuerdo con las conveniencias y tiempo disponibles en el curso.

Mínimo de trabajos prácticos

Manejo de mecheros y trabajo del vidrio.
Filtración y lavado de precipitados.
Prácticas de disolución de sustancias y cristalización.
Prácticas de destilación sencilla y su aplicación a la determinación de la riqueza alcohólica de un líquido.
Ensayos de la llama y con perlas de bórax.
Obtención de un gas en frío y experimentos con él.
Ensayos analíticos de los aniones más frecuentes.
Determinación de la dureza en un agua.
Medida de la acidez o de la alcalinidad de un líquido y cálculo de los resultados.
Reconocimiento de un agua oxigenada y su valoración con permanganato potásico.
Caracterización de los principales grupos funcionales orgánicos oxigenados.
Caracterización de los elementos que componen una especie química orgánica.
Caracterización de los prinicipales grupos funcionales orgánicos nitrogenados.

CURSO SELECTIVO

Temario de Geología

La ciencia geológica. Sus métodos y partes.
Cosmografía. Galaxias y nebulosas. Sistema solar.
La tierra y sus movimientos. Coordenadas geográficas.
Meteorología. La atmósfera y sus zonas. Clima .Clima peninsular.
Oceanografía. Movimientos del mar y su acción física.
Aguas continentales. Ríos y lagos.
Aguas subterráneas. Fenómenos cársticos.
Glaciología.
Relieve de la Tierra.
Su representación cartográfica.
Fenómenos geológicos externos.
Evolución de las formas continentales.
Física del interior del globo. Prospección geofísica. Sismología.
Nociones de geoquímica. Sial, Sima y Nife.
Vulcanología. Vulcanología española.
Estado sólido. Cristalografía general.
Sistemas cristalinos.
Mineralogía descriptiva. Sílice y silicatos.
Minerales petros asilicatados.
Los minerales metálicos. Yacimientos.
Combustibles minerales.
Principales rocas hipogénicas intrusivas.
Batolítos y diques.
Principales rocas volcánicas.
El metamorfismo. Rocas cristalofílicas.
Sedimentación. Estratigrafía morfológica.
Principales rocas sedimentarias.
Nociones de Geología histórica.
Fisiografía, Mineralogía y Geología españolas.

Mínimo de prácticas de Geología.

Interpretación de mapas topográficos.
Levamiento de cortes y perfiles.

Trabajos estadísticos de climatología.
Obtención de cristalizaciones por disolución, fusión y sublimación.
Reconocimiento de modelos cristalográficos.
Características organolépticas de minerales en general.
Reconocimiento de los minerales y rocas más importantes.
Microscopios petrográficos.
Se recomiendan excursiones próximas a la localidad donde radica el Centro de enseñanza.

CURSO SELECTIVO

Temario de Biología

Los seres vivos. Elementos biogenésicos. Principios inmediatos. Agua y sales minerales.
Nociones fundamentales sobre los clúcidos, lípidos y prótidos.
Físicoquímica de la sustancia viva. Coloides.
Enzimas.
Citología.
Organización de la célula.
Las membranas plasmáticas y de secreción.
Citoplasma: sus diferenciaciones funcionales.
Inclusiones y sustancias disueltas.
El núcleo en reposo. División celular. Crosomonas.
Bacterias y otros tipos de organización. Virus.
Relaciones intercelulares. Tejidos.
Funciones de los seres vivos.
Fisiología celular. Permeabilidad y fenómenos osmóticos. Absorción y secreción.
Funciones de nutrición.
Nutrición autótrafa.
Fotosíntesis. Quimiosíntesis.
Asimilación del nitrógeno. Fijación del nitrógeno libre. Asimilación del azufre, del fósforo, etc. Oligoelementos.
Secreciones.
Nutrición heterótrafa. Digestión. Formas de vida heterótrafa.
Respiración.
Anaerobios. Fermentaciones.
El medio interno. Mecanismos de la circulación.
Bioenergética. Metabolismo basal. Alimentos.
Vitaminas.
Utilización de la energía metabólica. Movimiento. Luminiscencia. Fenómenos bioeléctricos. Producción de calor.
Productos finales del metabolismo. Excreción.
Funciones de la relación. Excitabilidad. Estímulos y respuestas.
Sistema nervioso. Sentidos.
Funciones de reproducción. Reproducción asexual. Regeneración. Reproducción sexual. Meiosis. Gametos.
Fecundación. Ciclo cromosónico. Partenogénesis. Apogamia.
Morfología y fisiología del desarrollo.
Zigoto y segmentación. Primeras fases del embrión.
Crecimiento y metamorfosis.
Hormonas.
El ciclo biológico.
Poblaciones. Variabilidad: sus causas y modalidades. Taxonomía.
Genética. Herencia mendeliana.
Teoría cromosómica de la herencia. Determinación del sexo. La herencia y el sexo. Diformismo y poliformismo sexual. Factores asociados y trueques de genes.
Mutuaciones. Fenogénesis.
Ecología.
Adaptación, naturalización y aclimatación. Distribución geográfica de los seres vivos.
Biosociología.
Filogenia.

Mínimo de prácticas de Biología

Manejo del microscopio.
Observación de seres monocelulares en una infusión.
Bacterias.
Levaduras.
Observación de células en mitosis.
Clorofilia e inclusión en células vegetales
Algunas observaciones microscópicas de órganos vegetales.
Idem de tejidos animales.
Preparación de frotes de sangre.
Fenómenos osmóticos en los hematies. Hemolisis.
Fotosíntesis. Desprendimiento de oxígeno por una planta acuática.
Tactismos y tropismos.
Granos de polen.
Germinación.
Ejercicios de Bioestadística.

(«B. O. E.» 29-VIII-1958).

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Decreto de 21 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero de 1957),
Este Ministerio, a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se ha servido aprobar el adjunto plan de estudios y cuestionarios del Bachillerato Laboral Superior de la modalidad industrial-minera, correspondiente a la especialidad de «Mecánica y Electricidad del Automóvil.»
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

ESPECIALIZACION EN MECANICA Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL

PLAN DE ESTUDIOS DEL PRIMER CURSO

MATEMATICAS (Geometría analítica y Cálculo)	1 hora semanal.
LENGUA ESPAÑOLA (Lectura y comentario de textos)	1 hora semanal.
IDIOMA MODERNO (Inglés)	1 hora semanal.
GEOGRAFÍA ECONÓMICA	1 hora semanal.
HISTORIA DE LA INDUSTRIA Y LA MINERÍA.	1 hora semanal.
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.	1 hora semanal.
FORMACIÓN RELIGIOSA.	1 hora semanal.
FORMACIÓN DEL ESPÍRITU NACIONAL.	1 hora semanal.
FÍSICA GENERAL Y APLICADA.	3 horas semanales. (Teoría y práctica.)
QUÍMICA GENERAL Y APLICADA	4 horas semanales. (Teoría y práctica.)
CICLO ESPECIAL (Cultura Industrial)	6 horas semanales.

FORMACIÓN MANUAL:	
a) *Tecnología*	5 horas semanales.
b) *Prácticas de Taller*	10 horas semanales. (5 clases de 2 h.)
DIBUJO	3 horas semanales. (2 clases de 1 1/2 h.)

PLAN DE ESTUDIOS DEL SEGUNDO CURSO

MATEMÁTICAS	1 hora semanal.
LENGUA ESPAÑOLA (Lectura y comentario de textos)	1 hora semanal.
IDIOMA MODERNO (Inglés)	1 hora semanal.
GEOGRAFÍA E HISTORIA (Geoeconomía de los transportes)	1 hora semanal.
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	1 hora semanal.
FORMACIÓN RELIGIOSA	1 hora semanal.
FORMACIÓN DEL ESPÍRITU NACIONAL.	1 hora semanal.
FÍSICA GENERAL Y APLICADA	3 horas semanales. (Teoría y práctica.)
QUÍMICA GENERAL Y APLICADA ...	4 horas semanales. (Teoría y práctica.)
CICLO ESPECIAL (Cultura Industrial)	5 horas semanales.
FORMACIÓN MANUAL:	
a) *Tecnología*	5 horas semanales.
b) *Prácticas de Taller*	12 horas semanales. (4 clases de 3 h.)
DIBUJO	3 horas semanales. (2 clases de 1 1/2 h.)

MATEMATICAS

PRIMER CURSO

Revisión de los conceptos de límite, función y continuidad.

Coordenadas y gráficas cartesianas.

La ecuación de primer grado y la recta. Resolución analítica de los problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad, ángulos y distancias.

Estudio analítico elemental de la parábola y de la circunferencia. Noción de derivadas y sus aplicaciones geométricas y cinemáticas. Velocidad y aceleración. Derivación de un polinomio entero. Máximos y mínimos. Concavidad, convexidad e inflexión.

Noción de función primitiva. Primitiva de un polinomio entero.

Aplicación a la formulación del movimiento uniforme acelerado.

SEGUNDO CURSO

Derivadas y diferenciales de las funciones de una variable. Significación de la derivada. Propiedades de las funciones derivables. Representación geométrica de una función de una variable.—Concavidad y convexividad de una curva.—Puntos de inflexión

Máximos y mínimos de las funciones de una variable.—Aplicaciones.—Estudio analítico elemental de la circunferencia, elipse, hipérbola y parábola.—Construcción de curvas y trazado de tangentes.—Concepto de función primitiva y cuadro de integrales inmediatas.—Métodos elementales de integración.

Idea sobre las series potenciales y estudio de algunas de las más notables.

Noción de integral definida y de sus aplicaciones.—Integración numérica y gráfica.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Todos los conceptos de análisis (límite, continuidad, derivada integral...) anunciados en estos cuestionarios se desarrollarán atendiendo más a su contenido intuitivo que a su estructuración rigurosa, ligándolos de preferencia a su génesis histórica en vez de hacerlo de acuerdo con la sistemática abstracta moderna. Claro es que al prescindir de demostraciones rigurosas, no deberá incurrirse en la falsedad de presentar como tales los razonamientos intuitivos que la sustituyan. Con la exposición simplificada de tales conceptos se tenderá, en resumen, simplemente a que el alumno se dé algo de cuenta del poderoso instrumental con que se enriqueció la matemática en los siglos XVII y XVIII con la creación de la Geometría Analítica y del Cálculo infinitesimal.

Obras de consulta y texto: «Complementos de Matemáticas», de J. A. Martín Tejerizo. Textos de sexto curso del plan actual del Bachillerato Universitario, y de sexto y séptimo curso del plan 1958, de J. Rey Pastor y P. Puig Adam.

LENGUA ESPAÑOLA

PRIMER CURSO

Lectura y comentario de las siguientes obras:
Juan Ramón Jiménez: «Platero y yo.»
Azorín: «Los pueblos.»
Manuel García Morente: «Idea de la Hispanidad.»

SEGUNDO CURSO

Lectura y comentario de las siguientes obras:
Azorín: «El paisaje de España, visto por los españoles». (Colección Austral número 164).
Ausías March: «Poesías». (Traducción de Jorge de Montemayor).
Armando Palacio Valdés: «La Aldea Perdida.»
Azorín: «Valencia.»

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

La enseñanza de la Lengua Española en estos dos cursos deberá tender:

a) Al dominio del idioma como medio fiel y dócil del pensamiento y a la formación de un estilo personal y vigoroso.

b) A la educación del gusto mediante el conocimiento, lectura y comentario de obras selectas de la Literatura española.

En cuanto al método a seguir se aconseja partir de la lectura directa y comentario de los textos, ejercicios de vocabulario, resúmenes escritos y orales de los trozos leídos, evitando en lo posible el aprendizaje memorístico de la Gramática o la Literatura.

Los textos que se proponen para su lectura y comentario tienen un carácter meramente normativo. Los Profesores de Lengua y Literatura podrán proponer a la Institucion de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral cada año, en el mes de septiembre, otras obras de autores españoles o extranjeros en sustitución de alguna de las que se proponen, para que sean objeto de lectura y comentario durante el curso.

IDIOMA MODERNO

Inglés

PRIMER CURSO

Lectura, traducción y comentario de las siguientes obras:
R. Kipling: «That Cal Who Walked by Himself (Bi-

biblioteca Lingüística. Editorial Rauter, S. A. Barcelona).

Simón Protter: «Our Language». (Penguin Books, Cloth-Bound Editions).

Se recomienda asimismo realizar ejercicios de lectura, traducción y comentario de trozos previamente escogidos y adecuados de la revista «Popular Machanies.»

SEGUNDO CURSO

Lectura, traducción y comentario de las siguientes obras:

W. Alexander and A. Street: «Metals in the Service of Man». (Penguin Books, Cloth-Bound Editions).

Irving Frazee: «Automotive Engines-Maintenance and Repair». (The Technical Press Ltd.; 1 justice Wolk, Laurence st., London S. W., 3; 381 págs.)

Se recomienda muy especialmente realizar ejercicios de lectura, traducción y comentarios sobre la revista «The American Automobile». (The International Magazine of the Automotive industry), publicada por «Mc. Graw-Hill Publishing Company Inc». (Delegación para España, avda. José Antonio, 5).

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

La enseñanza del idioma moderno en los dos cursos del Bachillerato Laboral Superior debe proponerse:

1.º Conseguir que los alumnos traduzcan los textos corrientes sin auxilio del diccionario.

2.º Familiarizar a los alumnos con obras maestras de la Literatura correspondiente e iniciarles en el conocimiento de la respectiva cultura nacional.

3.º Familiarizar a los alumnos con obras de carácter técnico relativas a su especialidad, para perfeccionar y enriquecer, de una parte, su conocimiento del vocabulario técnico y profesional, y de otra, ampliar sus conocimientos generales de la Lengua inglesa.

4.º Iniciar a los alumnos en el conocimiento de la organización industrial y del trabajo, sistemas de producción y en general de las características de la vida en los países de habla inglesa.

5.º Como consecuencia de todo lo anterior deberá aspirarse al uso fácil oral y escrito por parte de los alumnos del idioma moderno estudiado.

En cuanto al método, sugerimos partir de la lectura directa y comentario de textos, resúmenes escritos y comentarios de los trozos leídos.

Además, debe dedicarse algún tiempo a la traducción inglesa que facilitará el aprendizaje y selección de vocabulario.

Se recomienda también el estudio del idioma por el sistema de audición de discos, convenientemente seleccionados.

Los textos que se proponen para su lectura y comentario tienen un carácter meramente normativo. Los Profesores de Idiomas podrán proponer a la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, cada año, en el mes de septiembre, otras obras en sustitución de alguna de las que aquí se proponen para su estudio y comentario durante el curso.

GEOGRAFIA ECONOMICA

PRIMER CURSO

A.—*Introducción a la Geopolítica.*

Las Escuelas de Geografía Política y sus objetivos.
El método geohistórico.
El método geográfico y de las creaciones culturales y políticas.
El medio geográfico y el desarrollo geohistórico de los pueblos.
La frontera como periferia de extensión. La capital.
Expansión económica y avasallamiento político.
Las tendencias exteriores de los Estados.

B.—*Las grandes potencias.*

La Gran Bretaña y su Imperio.
Portugal y su Imperio.
Los Países Bajos y su Imperio.
Francia y su Imperio.
Italia.
Alemania: su repartición.
La URSS: su expansión.
China y Japón.
Los países árabes.
La India.

C.—*El mundo americano.*

Canadá.
Estados Unidos.
Méjico.
Cuba y las demás Antillas.
Las repúblicas centroamericanas y el Canal de Panamá.
Brasil.
La Gran Bretaña.
Chile.
Argentina.
Paraguay y Uruguay.
Perú-Bolivia.

D.—*Geografía regional de España.*

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Estudiado en el quinto año, con cierto detalle, el panorama económico del mundo y de España con arreglo a la modalidad de los Centros, y tomando como base la distribución de materias primas y de actividades, se procederá en este curso, primero de ampliación, a un nuevo estudio que debe enlazarse con los conocimientos adquiridos en años anteriores y que constará de tres partes:

Primera parte. *Bases de la Geopolítica.* (Introducción a la Geopolítica.)

El Profesor comentará el tratado general sobre esta materia del Dr. Vicens Vives.

Los alumnos prepararán las lecciones utiliando como base los apuntes obtenidos de las explicaciones del Profesor.

Segunda parte. *Geografía económica Regional.* (Las grandes potencias y el mundo americano).

Puede servir como base al Profesor la Geografía Económica de don Emilio Arija Santander, 1951. Páginas 152 a 378.

Los alumnos prepararán las lecciones utilizando los apuntes obtenidos en las explicaciones del Profesor.

Tercera parte. *Estructura Económica de España.* (Geografía regional de la misma).

Debe constituir en la elaboración de una serie de trabajos en los que los alumnos de las distintas regiones españolas den una visión sintética de la vida económica de cada una de ellas, y se organicen cambios de impresiones con los de otras zonas, en discusión dirigida por el Profesor. Esto obligará a cada alumno a pensar sobre los elementos constitutivos naturales y las formas de vida de su «patria chica» y le pondrá de relieve sobre su conexión con las zonas españolas. El Profesor destacará en cada uno de los aspectos la situación general de España en su relación con las grandes áreas mundiales.

Para la preparación de los trabajos antes mencionados pueden utilizarse los cuestionarios subre estudios de

un Municipio enviados recientemente a los Centros de Ediciones del Movimiento y las normas dadas en el tomo de Iniciación a la Geografía Local del Seminario de Geografía Aplicada de Zaragoza.

HISTORIA DE LA INDUSTRIA Y LA MINERIA

Primer curso

La Minería y la Industria en la Prehistoria.
La Industria y Minería en Grecia y Roma.
Retroceso medieval: los gremios.
El mercantilismo: aparición de la burguesía.
La fisiocracia.
La revolución industrial.
El papel moneda y el crédito en el siglo XVIII.
La máquina de vapor y su desarrollo.
La revolución textil.
El aprovechamiento de la energía hidráulica.
El progreso de las comunicaciones.
Desarrollo de la Banca en los siglos XIX y XX.
El motor de explosión y sus aplicaciones: el Diesel.
La industria siderúrgica.
La fiebre del petróleo en el siglo XX.
La energía atómica y la búsqueda del uranio.
Los grandes «truts» internacionales y la defensa de los Estados pobres.
Los movimientos sociales provocados por la gran industria.
La lucha de las materias primas y los mercados en nuestra época.
Los centros de formación de técnicos industriales y mineros.
El impacto de las dos guerras en la industria europea.
Bibliotecas y museos Geológicos e Industriales.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Se repasarán especialmente los grandes momentos de nuestro pasado minero e industrial y se hará hincapié, con preferencia, en nuestra historia contemporánea, explicando el alcance que aquí tuvo la revolución industrial y las causas de todo orden que la malograron.

Se pretende, además, en un estudio de Sociología Económica Española en relación con la minería y la industria, despertar la admiración del alumno hacia los Jefes de Empresa y Técnicos que, en cualquier orden, han transformado, a contracorriente, nuestro nivel de vida.

Los alumnos, por su parte, y en analogía a lo dispuesto en la base tercera de las instrucciones metodológicas de la Geografía, deberán redactar trabajos sobre los principales acontecimientos históricos y hombres célebres de la comarca de procedencia, destacando los que más se hayan relacionado con los asuntos industriales, comparándose los de una región con otras y estableciéndose por el Profesor, de este contarste, consideraciones sobre nuestra psicología nacional y posibles rectificaciones.

GEOECONOMIA DE LOS TRANSPORTES

Segundo curso

El transporte y los medios de comunicación hasta el siglo XV.

Los movimientos de los pueblos.—El Comercio en el origen de las comunicaciones.—Los estados marítimos preromanos.—Las calzadas romanas.—El retroceso medieval.—El camino de Santiago.—Las repúblicas mercantiles.

Comunicación y transporte en la Edad Moderna

Los nuevos inventos.—La carabela.—La época de los grandes descubrimientos.—El Estado y la marina.—El centralismo francés y las redes de caminos. El servicio de postas.

La revolución industrial en los transportes.

La máquina de vapor; el buque de ruedas y la locomotora.—Competencia de los nuevos buques y los «clippers».—El ferrocarril: una nueva infraestructura.—El motor de explosión.—Mongolfiers y aeroplanos.

Geografía del transporte: Recursos y demografía.

Los recursos agropecuarios y la densidad de población.—El transporte de mineral.—Las zonas industriales y las concentraciones humanas.—Influencia de estos factores sobre la densidad de comunicaciones terrestres y marítimas.

Barcos y puertos del mundo.

El transporte marítimo en la base del comercio mundial.—Costas naturales y costas humanizadas.—El puerto: sus distintos tipos.—La marina mercante en el mundo.—Los grandes puertos y rutas mundiales.

Las vías acuáticas internas de España.

El relieve, la hidrografía peninsulares y el sistema de comunicaciones: el obstáculo portugués. Los canales navegables.

Barcos y puertos de España.

La marina mercante española actual: tonelaje, edad y tipos.—Los puertos españoles: movimientos y características. Sus hinterlands.

La construcción naval

Las primitivas atarazanas.—Los grandes astilleros mundiales.—Los grandes astilleros españoles: localización y producción.

Ferrocarriles y trenes de España

Antecedentes de la red española de ferrocarriles: características de su trazado.—La red de vía estrecha.—El material ferroviario español Líneas electrificadas.

Los principales centros urbanos y ferroviarios de España

Principales centros urbanos y ferroviarios de España.—Madrid-Barcelona y Cataluña. — Valencia.—Las provincias vascas.—La costa cantábrica.

La red ferroviaria de la España septentrional

Madrid-Irún.—(Madrid) Venta de Baños.—La Coruña y Vigo.—Madrid-Barcelona y ramales.—Líneas transversales de España septentrional.—Barcelona-Valencia. Estaciones fronterizas.

La red ferroviaria de la España meridional e insular

Madrid-Valencia (línea directa por Cuenca).—Madrid-Levante (por Albacete).—Madrid. — Andalucía.—Línea transversal meridional Levante-Andalucía. — Madrid-Lisboa.—España insular.—Estaciones fronterizas.

Locomotoras y vagones

Locomotora a vapor, Diesel y eléctrica.—Talleres de reparación.—Las grandes constructoras mundiales.—La construcción ferrocarrilera en España.—Futuro del ferrocarril: el Talgo.

Las carreteras de España

Las carreteras de Carlos III, base del sistema español.—Las grandes carreteras actuales: sus características.—Los principales puertos de montaña.—Las carreteras de segundo orden y las redes provinciales.

El motor de explosión y el transporte

Auge del motor de explosión: sus causas.—Aumento del tonelaje y matrícula en los últimos veinte años.—Desarrollo de los automóviles en el mundo: los Estados Unidos de América.—Principales fábricas europeas.

Industria automovilística española

Historia de los vehículos-automóviles de España.—La fabricación de motocicletas.—Fabricación de automóviles: los conciertos con Empresas extranjeras.—Comparación periódica entre los vehículos en marcha y los de producción nacional.—Las posibilidades del mercado español de coches.

Reparaciones de automóviles

Causas de su desarrollo.—La mano de obra en la industria de reparaciones.—Las reparaciones automovilísticas en la localidad: Empresas locales y Empresas forasteras.—La mano de obra y su comparación con las demás industrias locales.

Auge del transporte aéreo

Breve historia de la aviación.—Los aviones a reacción. La aviación en España: los vuelos históricos.—Los aeropuertos españoles y nuestras líneas aéreas: el material español.—Las principales líneas mundiales.—Fábricas de aviones.—La industria aeronáutica en España.

Combustibles y transportes

Consumo y características del carbón empleado en trenes y barcos.—Vehículos eléctricos: dificultades de la electrificación.—El petróleo y sus derivados.—Petróleo y transporte: las refinerías.—El consumo mundial de petróleo en los distintos tipos de transporte.

Transporte y comercio

El comercio mundial anterior a los transportes a vapor.—Transporte, comercio y crecimiento de los imperios inglés y francés.—El comercio mundial de hoy: los grandes tonelajes.—El transporte y el desarrollo de la Economía.—El comercio español y sus medios de transporte actuales.—Competencia entre los distintos sistemas de transporte, según las mercancías.

Los transportes del futuro

La energía nuclear, realidad en los transportes marítimos.—Ultimos adelantos en los vehículos terrestres.—Combustibles, metales y barreras en la aeronáutica.—El porvenir de dirigibles y autogiros.—Los transportes aéreos en germen: cohetes y satélites.—La navegación espacial: obstáculos temporales y permanentes.

Medios auxiliares de viajes

Los mapas de carreteras.—Las guías de viaje («Baedecñer», «Guides Bleus»...).—Las guías españolas.—El turismo español y sus principales rutas.—Los paradores de turismo.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Ejercicios.—Posibles mapas y gráficos a realizar durante el curso:

Mapas de las calzadas romanas en España y de los principales puertos del Mediterráneo en el siglo XV.—Mapa de las carreteras de Carlos III.—Mapa de las grandes líneas del relieve y las comunicaciones naturales en España.—Gráfico sobre relaciones kilométricas de ferrocarril por hombre y kilómetro cuadrado en España y otros países.—Gráfico del movimiento de los grandes puertos.—Gráficos y mapas del movimiento de los puertos españoles.—Gráficas sobre el transporte de mercancías y pasajeros en España.—Perfil de un fragmento de carretera en zona montañosa.—Gráfica sobre el transporte de mercancías y pasajeros en España. Comparación con los ferrocarriles.—Gráficas de transporte aéreo. Mapas de los grandes astilleros mundiales.—Gráfico de la mano de obra en al construcción ferrocarrilera.—Gráfico comparando la producción automovilística española y los coches en circulación.—Gráfico sobre la producción de automóviles en el mundo y consumo de la producción.—Plano de la localidad situando las industrias de reparación de automóviles.—Gráficas de incremento del consumo de carbón, electricidad y petróleo en los transportes españoles.—Gráficos comparativos de los distintos transportes en España en los últimos años.

Biografía.—Para uso del Profesor y posibles lecturas seleccionadas:

a) Revistas.

«Estudios geográficos».—«Trenes» (publicación anual de la Renfe).—Anuario estadístico español».—«Foreing Commerce Yearbook».—«Información Comercial Española».—«Memorias», de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.—«Boletín de Estadística». «Memoria» de las Diputaciones Provinciales.—«Metalurgia y Electricidad.—«Mecánica popular».—«Oil».—«Automobile Facts and Figures».—El Economista».—«Memorias» de la Renfe.—«Informes Anuales del I. N. I».

b) Libros.

«Historia de la Economía Española», de Carreras.—«Breve historia de la ingeniería española».—«Historia social y económica de la Edad Media», de Pirenne.—«La Economía de la Edad Antigua» de Toutain.—«Histoire de la civilisation», de Durant.—«Historia de España», dirigida por Méndez Pidal.—«La antigua marina catalana», de Campmany.—«Las Obras Públicas en España», de Alzola.—«Política naval de la España moderna y contemporánea», de Fernández Almagro.—«La Compañía Trasatlántica», de Cossío.—«Viajes oficiales por España en tiempos de Isabel II», del Marqués de Aledo.—«Les chemins de fer espagnols», de Mazado.—«El hombre vuela», de Karlson.—«Senports and Hinterlands», de Sadgent.—«Geografía Económica de España», de Cortada Reus.—«Trade Centers and Trade Reutes», de Van Cleef.—«Principles of Inland Transportation», de Dagget.—«Discussión on the Geographic Distribution of Industry», de Taylor.—«La lucha contra las distancias», de Floherty.—«Ocean Transportation», de Berglund.—«Mineras in Modern Industries», de Vockull.—«Historia de la segunda guerra mundial».—«World Resources and Industries», de Zimmermann.—«Petroleum and Coal: The Keys to the Future», de Thom.—«Origen de los ferrocarriles españoles», de Wais (1943).—«Los caminos en la Historia de España», de Menéndez Pidal, G. (1951).—«Geografía de los ferrocarriles españoles», de Lartilleux.

«La navegación en el Ebro», de Carreras Candi.—«Guías geológicas de las excursiones del XIV Congreso Geológico Internacional. 1926. Madrid-Irún y Madrid-Sevilla». «El Canal de Castilla», de Benito Arranz. 1956.—«España y las rutas del aire», de Armijo (1944).—«España y el Mar», de Carrero Blanco (1941).—«El Estrecho de Gibraltar», de Hispanus.—«Nueva Geografía Militar de España (sexta edición, 1953), de Díaz de Villegas.—«Aspecto técnico de los puertos de la Baja Andalucía», de Goded Llopis. B. R. S. G., 1945 (1-6).—«Los puertos en la zona mediterránea septentrional», de Ayuso Ayuso, B. R. S. G., 1945 (1-6).—«Un mundo nuevo. La evolución de las comunicaciones», de Escarío (1946).—«Funciones económicas de los puertos españoles de la Península», de Bosque Maurel (E. G., núm. 48).—«El problema naval de España», de Carrero Blanco (E. G., número 48).—«Geografía histórica de las comunicaciones.—Las carreteras españolas actuales y las calzadas romanas», de Esegüéns (B. R. S. G., 1947).—«Historia de nuestras carreteras», de Fernández Casado (1945).—«Los caminos y puentes de España», de Martín Granizo (B. R. S. G., 1946).—«Los puertos españoles», de Navarro Daquino («Revista General de Marina», 1945 y 1947. «Antecedentes y datos para el estudio del problema ferroviario», de Peña Boeuf y Pérez Conesa, Ministerio de Obras Públicas (6 t.). 1940-41.—«Pasado, presente y futuro de la Marina Mercante», de Rotaeche (B. R. S. G., 1942).

FORMACION SOCIAL. DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

PRIMER CURSO

Conceptos y caracteres del Derecho del Trabajo.—Principios que informan la labor social del Movimiento.

El Fuero del Trabajo.—Fundamentos y contenido.—Lo social en el Fuero de los Españoles.

El Ministerio del Trabajo.—Servicios Centrales y Provinciales.

La Organización Sindical.—Estructura y ordenación de la actividad sindical.—Jurados de Empresas.

Jurisdicción Laboral.—Magistratura del Trabajo.—Tribunal Central de Trabajo.—La Sala V del Tribunal Supremo.

Nacimiento de la relación laboral: Contrato de Trabajo.—Los elementos personales, reales y formales del Contrato de Trabajo.

Contrato de aprendizaje.—Trabajo a domicilio.

Reglamentaciones de Trabajo.—Análisis del contenido de las mismas.—Examen especial de la reglamentación de la actividad profesional correspondiente.

Colocación obrera.—Clasificación profesional.—Trabajo de extranjeros.—La formación profesional y social de los trabajadores.—Organización española de la formación profesional y social.

Jornada de trabajo.— Trabajo de mujeres y menores. Descanso dominical.

Normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Crisis de trabajo.—Paro obrero.—Comisaría Nacional del Paro.

El Ahorro.—El Seguro y la Mutualidad.—La previsión social y la seguridad social.—Concepto de la seguridad social.

El Instituto Nacional de Previsión.—Los Seguros Sociales.—Seguros de Accidentes de Trabajo.—Seguro de Enfermedad.—Seguro de Paro Tecnológico.

Subsidio familiar.—Plus familiar.—Premio a la Nupcialidad.—Familias numerosas.

Régimen especial de Seguros Sociales en la Agricultura.

Mutualidades en general.—Mutualismo Laboral.

Cooperativas.—Viviendas protegidas.

Las Cajas de Ahorro benéfico-sociales.

Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo.

SEGUNDO CURSO

El fuero del Trabajo y el Fuero de los Españolas.

Examen del Fuero del Trabajo repitiendo y ampliando los conceptos expuestos en el curso anterior y extendiéndolo al examen del contenido social del Fuero de los Españoles.

Reglamentación del Trabajo.—Estudio de la Reglamentación del Trabajo correspondiente a la rama de producción cuya especialidad se estudie.

Higiene y Seguridad del Trabajo.—Estudio del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y su aplicación en la rama de la producción que se estudie.

Seguridad Social.—Seguros Sociales Obligatorios.—Conocimientos prácticos de los mismos y su aplicación a la rama de producción correspondiente.

Montepíos y Mutualidades Laborales.—Pueden ser dos temas. Conocimiento concreto del Montepío de la industria que se vaya a dedicar.

Los temas correspondientes a Derecho del Trabajo y Seguridad Social del segundo curso del Bachillerato Laboral Superior, deberán estar orientados en un sentido eminentemente práctico y positivo, aplicando los conocimientos adquiridos en el primer curso y desarrollando con mayor extensión la legislación positiva.

FORMACION RELIGIOSA

PRIMER CURSO

A. *Temas apologéticos*:

El proceso racional de la Fe Católica.

1.º El hombre, existente en un mundo material, es algo más que materia: espíritu inmortal contingente.

2.º Dios ejerce su providencia sobre el mundo y sobre el hombre.

3.º Dios se ha manifestado al hombre.—Creación, conciencia, revelación.

4.º Jesucristo, legado divino.

5.º Jesucristo se perpetúa en la sociedad religiosa por El fundada.

6.º Esta sociedad religiosa es la Iglesia Católica.

NORMAS METODOLOGICAS

1.ª La enunciación solemne de las verdades de nuestra Fe no excluye su explicación e ilustración sencilla y al alcance de los alumnos.

2.ª En la exposición de cada tema se deben afrontar las dificultades más oídas al respecto.

3.ª Conviene suscitar al final de cada clase dos o tres dudas sobre el tema que va a tratarse en la clase siguiente. Se ha de procurar que la postura de los alumnos a lo largo de la semana sea de discusión positiva entre ellos. Es el Profesor quien al dar la clase debe resolver con precisión y transparencia las dudas y problemas suscitados.

B.—*Temas formativos*:

1.º Organización externa de la Iglesia.

2.º El sacerdote, que es hombre es ante todo otro Cristo.

3.º La Acción Católica y otras organizaciones dentro de la Iglesia.

4.º Relaciones entre la Iglesia y el Estado.

5.º Jesucristo, como ideal.

SEGUNDO CURSO

I. Catolicismo de siempre y de hoy.—Ser católico es ser permanente y moderno.—Estadísticas, conversiones

de hombres y mujeres de hoy y sus motivos.—La acción divina de la Gracia persiste y se renueva en nuestro mundo.

II. Fracaso de los racionalistas y anticatólicos en sus aserciones y profecías sobre el acabamiento de la Iglesia.—Las imperfecciones de los miembros de la Iglesia no arguyen diferencia en el origen divino en los dogmas y en la moral de la Iglesia. La imperfecto ocurre precisamente en cuanto no son perfectos miembros de la Iglesia.

III. La posición de modestia en la ciencia contemporánea en contraste con el orgullo racionalista de otras épocas.—Descubrimientos, hipótesis, sugerencias de las ciencias actuales en relación con la vida religiosa y moral del católico moderno.—Razón, técnica, progreso, bienestar y automatismo en relación y conformidad con la fe.

IV. La Revelación y la Moral son cronológicamente antes de la superstición y el terror.—Las tradiciones populares, fábulas, mitos, descubrimientos e hipótesis de la ciencia están acordes para renovar la idea del Misterio y Revelación.

V. El testimonio religioso católico del alma actual en el arte, en la literatura, en la novela, en la poesía, en el teatro y en el cine.—Política y sociología en sus relaciones con las convicciones religiosas.

VI. La Inquisición española, tribunal mixto, pese a todos sus inconvenientes y deslices, cumplió una misión históricas de amplios beneficios religiosos y patrióticos.

VII. El hombre católico íntegro de alma sana y cuerpo sano en su vida total.—Carácter, trabajo, deporte, higiene, diversión creencias, conducta y honor profesional.—El problema del dolor.

VIII. Instintos fundamentales del ser humano, su encauzamiento y sublimación.— Psicoanálisis —decoro, pasión, sentimentalismo, caballerosidad, galantería, amor y Sacramento—, adolescencia, noviazgo y matrimonio.—Hombres y mujeres.

IX. Los movimientos obreros juveniles católicos internacionales.—Sentido social, ejemplo, conducta, propaganda, apostolado.—Relaciones públicas y personales con la sociedad, la familia, los individuos y la propia intimidad.

X. La actuación protestante en la actualidad y en nuestro ambiente.—Tácticas.—Su situación legal.—Respuestas y actitud católica.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Los diez temas que anteceden no se conciben propiamente como lecciones, sino más bien como charlas, diálogos y cambio de impresiones y noticias entre Profesor y alumnos sobre temas dispares, pero de especial interés formativo.

El Profesor insistirá con preferente atención sobre el tema que advierta más interesante e inquietador y, por consiguiente, necesario para los alumnos de su Centro y sobre él deberá hacer las ampliaciones y reiteraciones reales hacia las que normalmente se enfoca el pensamiento de los jóvenes.

FORMACION DEL ESPIRITU NACIONAL

PRIMER CURSO

Teniendo en cuenta el carácter de los estudios correspondientes a los cursos primero y segundo del Bachillerato Laboral Superior, y considerando que el alumnado, a través de los cinco cursos que integran el Bachillerato Elemental ha recibido una explicación del temario general que figura en el cuestionario correspondiente, la Delegación Nacional del Frente de Juventudes plantea la exposición de los temas de Formación del Espíritu Nacional para los cursos del Bachillerato Laboral, permitiendo la participación del alumnado en la obra de su propia formación.

La exposición de los temas así orientados comprenderá:

a) Comentario de los textos.
b) Síntesis de lecciones y conferencias.
c) Ejercicios de redacción y exposición de temas preparados por los alumnos.

El Profesorado procurará que los alumnos lean y comenten alguna de las obras incluídas en la relación bibliográfica que se cita.

Respecto a los ejercicios de redacción y exposición, los Profesores sacarán los temas explicados en cualquiera de los cursos que integran el Bachillerato Laboral Elemental.

Lecciones para la labor de síntesis

1. Sentido profundo de los símbolos nacionales y políticos.
2. Valores que tienden a servir la vocación española.
3. El proyecto imperial y las realizaciones imperiales de España.
4. Derrota, apartamiento y decadencia de España.
5. Alzamiento Nacional, Guerra de Liberación y Movimiento Nacional.
6. Los principios inspiradores del nuevo Estado.
7. Doctrina: el hombre como portador de valores eternos. Concepto.
8. Doctrina: Patria, comunidad de destino. Concepto.
9. Moral y estilo.
10. Leyes fundamentales del nuevo Estado.
11. Organización del Estado y del Movimiento.
12. Presencia y misión de España en el mundo actual.
13. Realizaciones del Régimen. La tarea nacional.
14. El Frente de Juventudes: sus principios educativos.—Protección a la enseñanza: ayuda juvenil.—Los Colegios Menores.
15. Enseñanza Media y Profesional.—Institutos Laborales Escuelas de Formación Profesional.
16. Actual reglamentación de la Enseñanza Media.—Los exámenes de grado Elemental y Superior.—Curso Preuniversitario.

TEXTOS DE CONSULTA

INTERPRETACIÓN HISTORICA

«Historia de España», Menéndez Pelayo.
«El Imperio de España», A. Tovar.
«España como problema», Laín Entralgo.
«Idearium español», Angel Ganivet.
«Derrota, agotamiento y decadencia de la España del siglo XVIII», P. Atard.

LA JUVENTUD ESPAÑOLA

«Discurso de las Juventudes de España», Ramiro Ledesma.
«Consignas a la Juventud», Elola.
«Saludo a las Juventudes», Sotomayor.

MOVIMIENTO NACIONAL

«Historia del Carlismo», R. Ovarzun.
«La verdad del Tradicionalismo», Casariego.
«Francisco Franco». Valdesoto.
«José Antonio», Ximénez Sandoval.
«Historia de F. E. T. y de las J. O. N. S.», F. Bravo.
«Historia Militar de la Cruzada de Liberación», M. Aznar.

«Facsímiles F. E. y Arriba.»
«Constantes históricas del pueblo español», A. Almagro.

FISICA GENERAL Y APLICADA

PRIMER CURSO

Magnitudes y unidades.—Sistemas.
Vectores.—Nociones de cálculo vectorial.
Movimientos.—Velocidad y aceleración.—Composición de movimientos.—Movimiento de rotación.
Fuerzas.—Postulados fundamentales de la Estática.—Momento de una fuerza.— Par: momento y propiedades.—Fuerza centrífuga.
Momento de inercia.
Trabajo de una fuerza y de un par.—Potencia.—Energía. Máquinas.— Estudio especial del tren de engranaje, sistema biela-manivela y engranaje-diferencial.
Gravitación y gravedad.
Elasticidad, choque, rozamiento y rodadura.—Frenos.
Hidrostática.—Tensión supercifial.—Capilaridad.
Estática de gases.—La atmósfera.
Movimientos de flúidos.—Viscosidad.—Movimiento de sólidos en el seno de un flúido.
Movimientos vibratorio y ondulatorio.
Acústica.
Calor y temperatura.—Dilataciones.
Calorimetría.—Calor específico.—Calor de combustión.— Cambios de estado.
Termodinámica.—Principio de la equivalencia.—Expresión del trabajo.—Diagramas.—La entalpía.—Energía interna de un gas perfecto.—Ley de Joule.—Fórmula de Mayer.
Transformaciones reversible e inversibles.—Ciclos.—Segundo principio de termodinámica.—Rendimiento de un ciclo.—La entropía.
Máquinas térmicas.—Turbinas.—Motores de combustión interna.—Máquinas frigoríficas.
Propagación del calor.
Higrometría.
Naturaleza de la luz.
Iluminación.—Fotometría.
Reflexión y refracción de la luz.
Sistemas ópticos.—Aberraciones.
El ojo y los instrumentos ópticos.
Dispersión de la luz.—Espectros.
Color de los cuerpos.—Colorimetría.
Interferencias y difracción de la luz.
Polarización de la luz.

PRACTICAS

Determinación de velocidades y aceleración de vehículos industriales.—Velocidades máxima mínima y media.
Consumo de fuerza en accionamiento de bombas, etc.—Determinantes que fijan sus caracterítsicas de elevación y rendimientos.
Determinación de la viscosidad de los aceites de engrase: Su relación con la función que realizan.
Aforo de corrientes, canales, etcétera.
Aplicaciones eólicas a la industria: Generadores de fuerza y de corriente eléctrica.
Aplicación de los ultrasonidos a la esterilización de productos alimenticios.
Poder calorífico de los combustibles y carburantes de aplicación industrial.
La fuerza expansiva del vapor aplicada a los motores.
Fabricación y empleo de la nieve carbónica.—Su utilidad en la moderna industria.
Determinación práctica de aislamientos térmicos materiales.
Aplicaciones estroboscópicas de la luz a la medición de las revoluciones de un motor.
Aplicación de pinturas fluorescentes y reflejantes de luz y calor.
Aplicación de los sistemas ópticos e instrumentos fotográficos y topográficos.
Análisis metalográfico.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Estudiada ya la Física en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral, se pretende en este primero del Ciclo de perfeccionamiento ampliar los conocimientos de los alumnos correspondientes a Mecánica, Acústica, Terminología y Optica que realicen problemas y trabajos de aplicación práctica de dichos conocimientos a la modalidad industrial y minera.
Como texto para los temas teóricos se recomienda la Física general del Profesor señor don Julio Palacios.
En cuanto a las prácticas, debe señalarse que las propuestas tienen un mero valor de orientación para el Profesor, quien habrá de seleccionar, de entre ellas, las factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga y añadirá aquellas otras que poseen marcado interés comarcal.
Por la índole de estas prácticas no se recomienda texto para las mismas, pudiendo los Profesores solicitar bibliografía adecuada, caso de que se precisen, al señor Jefe de la Biblioteca de la Institución.

SEGUNDO CURSO

El campo eléctrico.—Ley de Coulomb.—Potencial eléctrico.—Unidades.—Fenómenos de influencias.
Capacidad eléctrica.—Condensadores.—Estudio de los dieléctricos.
Magnetismo.—Campo magnético.—Intensidad de campo.—Flujo magnético: unidades.—Imanación inducida. Teoría del magnetismo.
La corriente eléctrica.—Intensidad de la corriente eléctrica. Ley de Ohm.—Resistencia eléctrica.—Unidades.
Trabajo y potencia de una corriente eléctrica.—Ley de Joule. Aplicaciones.
Corrientes derivadas.—Leyes de Kirchoff.—Aplicaciones.
Electromagnetismo.—Aplicaciones.—Aparato de medida.
Inducción electromagnética.—Ley de Lenz.—Autoinducción. Unidad.—Corrientes de Foucault.
Máquinas y motores de corriente continua.
Corrientes alternas.—Intensidad y fuerza electromotriz eficaces.—Generalización de la Ley de Ohm.—Impedancia.—Resonancia.
Corrientes polifásicas.—Campo magnético rotatorio.—Alternadores.—Motores de corriente alterna.
Tranformadores.—Carretes de inducción.
Descarga oscilante.—Corrientes de alta frecuencia.—Ondas electromagnéticas.—Reveladores de ondas hertzianas.
Rayos catódicos y anódicos.—Oscilógrafo.—Optica electrónica.—Rayos X.
El efecto fotoeléctrico y sus aplicaciones.
Emisión termoiónica.—Díodos.—Triodos.
Radiocomunicación.
Pilas y acumuladores.

PRACTICAS

Medidas de resistencia.—Puente de Wheatstone.—Puente de hilo.—Calibrado de alambre.
Medida de la resistencia de los electrilitos.
Medida de la fuerza electromotriz con el potenciómetro.
Termómetros de resistencia y pares termoeléctricos. Calibrado de un par termoeléctrico.

Medida de la intensidad de una corriente con el voltámetro. Calibrado de un amperímetro con el voltámetro.
Medida de coeficiente de autoinducción.
Medida de la permeabilidad del hierro.
Medida del equivalente del Joule en unidades eléctricas.
Comportamiento de un transformador en vacío y en carga.
Curva característica de una lámpara.
Carga y descarga en baterías de acumuladores.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Estudiada ya la Física en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral y ampliados los conocimientos de los alumnos en el primer curso del Bachillerato Laboral Superior correspondientes a Mecánica, Acústica, Termología y Optica, se pretende en este segundo año del Bachillerato Laboral Superior ampliar los conocimientos correspondientes a *Electricidad* y que realicen problemas y trabajos de aplicación práctica de dichos conocimientos a las respectivas especializaciones.

Como texto para los temas teóricos se recomienda la Física General del Profesor señor don Julio Palacios.

En cuanto a las prácticas debe señalarse que las propuestas tienen un mero valor de orientación para el Profesor, quien habrá de seleccionar de entra ellas las factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga, y añadirá aquellas otras que posean marcado interés comarcal.

Por la índole de estas prácticas no se recomienda texto para las mismas, pudiendo los Profesores solicitar la bibliografía adecuada, caso de que la precisen, al señor Jefe de la Biblioteca de la Institución.

QUIMICA GENERAL Y APLICADA

Cuerpos simples y compuestos.—Leyes de las combinaciones.—Teoría atómicomolecular.—Determinación de pasos atómicos y moleculares.
Sistema periódico de los elementos.
Estructura del átomo.
Enlace químico.—Tipos de enlace.
El hidrógeno.
Los halógenos y sus compuestos hidrogenados.
Reacciones reversibles.—Equilibrio químico.—Ley de masas.—Aplicaciones por la Ley de masas.—Hidrólisis. Producto de solubilidad.—Precipitación.
Disoluciones en general.—Propiedades de las disoluciones.—Normalidad de las disoluciones.—Análisis volumétrico.
Disociación electrolítica.—Electrolisis.—Leyes de Faraday.
El estado coloidal.
Los elementos anfigenos.
Oxidaciones y reducciones.
Compuestos hidrogenados de los antígenos.—El agua. Agua oxigenada.
Acidos, gases y sales.
La teoría de la coordinación.—Complejos.
Velocidad de reacción.—Catálisis y catalizadores.
Oxidos oxácidos y oxidales del azufre.
Elementos nitrogenoideos.—El amoníaco.—Abonos nitrogenados y fosfóricos.
Equilibrios químicos en electrolitos débiles.—Disociación del agua.—Concepto de ph.
Estudio de los carbonoideos.—Carbonatos y silicatos. Vidrio.—Productos cerámicos.—Cemento.
El estado metálico.—Ideas generales de electroquímica.
Idea de los metales de mayor interés industrial.
Química nuclear.
Nociones de análisis químico inorgánico.

PRACTICAS

Diferenciación experimental entre fenómeno físico y reacción química.—Observación de ejemplos de diferentes tipos de reacción química.
Demostración experimental de la ley de las proporciones definidas.
Determinación del equivalente, químico y de la valencia de un elemento.
Demostración del equivalente químico y de la valencia de un elemento.
Demostración experimental de que el volumen molar de un gas en condiciones normales es 22,4 litros.
Obtención del hidrógeno por vía química y electroquímica.—Experimentos para demostrar sus propiedades y en especial su poder reductor.
Preparación de dos gases solubles en el agua, tales como el ácido clorhídrico y el amoníaco.—Estudio experimental de sus propiedades.
Estudio experimental de las propiedades de los hidratos y determinación de la fórmula de una sal hidratada.
Demostración experimental del efecto de los cambios de concentración sobre el equilibrio químico.
Observación de los diferentes tipos de hidrólisis y métodos empleados para favorecerla o disminuirla.
Hidrotimetría.—Investigación en el agua de cloruros, sulfatos, carbonatos y calcio.—Destilación del agua.
Experimentos sobre la conductividad de las disoluciones y sus variaciones con la naturaleza de la sustancia disuelta y del disolvente.
Observación de las propiedades de los ácidos y bases típicas.—Acidimetría y alcalimetría.
Determinación del pH de una disolución por métodos colorimétricos y electrométricos.
Aplicaciones de la electrolisis a la fabricación de piezas industriales (niquelado, cromado, cobreado, cromoduro y anodizado).
Análisis de hierros y aceros.
Análisis metalográfico.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Estudiada ya la Química en los diferentes Cursos del Bachillerato Laboral, se pretende en este primer curso del Bachillerato Laboral Superior ampliar los conocimientos de Química General e Inorgánica de los alumnos y que realicen prácticas en relación con la modalidad de los estudios.

Como libro de texto se recomienda la Química General, de Pauling.

Respecto a las prácticas debe tenerse en cuenta que las anteriormente propuestas tienen un carácter meramente informativo. El Profesor habrá de seleccionar, de entre ellas, las que resulten factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga y añadir las que posean un marcado interés comarcal.

No se recomienda libro especial para estas prácticas, dadas las características de las mismas. Ello no obstante, el Profesor solicitará bibliografía adecuada, caso de que la precise, al señor Jefe del Servicio de Biblioteca de la Institución.

SEGUNDO CURSO

Especie química orgánica.—Elementos que la constituyen.—Análisis inmediato y elemental.—Cadenas de carbono.—Clasificación.
Función química.—Hidrocarburos: clasificación.—Hidrocarburos saturados.—Preparación y propiedades.—

El metano.—El petróleo.—Producto de la destilación del petróleo.—Estudio especial de las gasolinas.—Gasolinas sintéticas.—Propiedades físicas y químicas de las gasolinas.—Detonación.—Indice del octano. — Antidetonantes.—Destilación de la hulla.—Gas del alumbrado.

Hidrocarburos no saturados.—Hidrocarburos etilénicos.—Hidrocarburos acetilénicos.—El acetileno.—Carburos metálicos.

Derivados halogenados de los hidrocarburos.—Cloroformo.—Idoformo.—Tetracloruro de carbono. — Otros derivados importantes en agricultura.—Caucho.—Composición.—Cauchos sintéticos.—Vulcanización.

La función alcohol.—Preparación y propiedades.—Metanol.—Etanol.—Alcoholes polivalentes.—Glicerina.

Isometría.—Polimetría.—Isomería óptica.

Las funciones aldehido y catona.—Metanal.—Etanal. Propanona.

Eteres óxidos.—Eter ordinario.

La función ácido.—El ácido acético.Acidos grasos saturados superiores.—El ácido oteico. Acido tartárico.—Acido cítrico.

Esteres.—Preparación y propiedades.—Ceras grasas y aceites.—Hidrogenación de aceites.

Glícidos.—Clasificación.—Caracteres generales. — La glucosa.—Polisacaridos.—La sacarosa.—Industria de la sacarosa.—El almidón.—La celulosa.—Industrias derivadas de la celulosa.

Funciones nitrogenadas. — Amias. — Aminoácidos.—Polipéptidos.

Nitrilos.—El ácido cianhídrico.—Importancia en agricultura.—Cianuros.—Carbiláminas.—Tautometría.

Amidas.—Urea y ácido úrico.

Serie cíclica.—Clasificación de los compuestos cíclicos. Terpenos.—Productos derivados.—El caucho.

Esencias y resinas.

Los hidrocarburos bencenisos.—El benceno.—Estructura del benceno.—Mesomería.—Hidrocarburos polibencénicos.—Naftaleno y antraceno.

Fenoles.—Difenoles.

Alcoholes, aldehidos, cetonas, ácidos y aminas aromáticas.—Materias colorantes.—Teñido.—Taninos. — Curtientes y curtidos.

Compuestos heterocíclicos.—Idea de los núcleos más importantes.—La clorofila.—Nociones de fotoquímica.

La química de los plásticos.

Proteínas.—Generalidades. — Clasificación. — Propiedades.

Vitaminas.—Ideas generales.—Estudio de las diferentes vitaminas.

Idea general de las hormonas.—Distintas clases de hormonas.

Enzimas.—Su clasificación.—Características de las distintas clases.—Relación entre vitaminas, hormonas y enzimas.

Estudio de las fermentaciones más importantes.

Análisis orgánico funcional.

PRACTICAS

Análisis funcional de las distintas funciones orgánicas estudiadas en el curso.

Análisis de carbones naturales y coque.

Análisis de alquitranes y asfaltos.

Análisis de petróleos.

Análisis de gasolinas, aceites pesados y lubrificantes.

Análisis de aleaciones.

Análisis del caucho.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Ampliada ya la Química General e Inorgánica en el primer año del Bachillerato Laboral Superior, se pretende en este segundo ampliar los conocimientos de Química Orgánica de los alumnos y completar así su formación química general, además de prepararles para posibles estudios ulteriores.

Como libro de texto se recomienda el tomo II de la Química General, de don Antonio Ipiéns.

Respecto a las prácticas, debe tenerse en cuenta que las anteriormente citadas tienen un carácter meramente informativo. El Profesor habrá de seleccionar de entre ellas las que resulten factibles de realizar con los medios instrumentales de que disponga y añadir las que posean un marcado interés comarcal.

No se recomienda libro especial para estas prácticas, dado el carácter de las mismas. Ello, no obstante, el Profesor solicitará bibliografía adecuada, caso de que la precise, al señor Jefe del Servicio de Biblioteca de la Institución.

CICLO ESPECIAL

Cultura Industrial

PRIMER CURSO

Materiales de la industria del automóvil

a) No metálicos.

Maderas.—Cristales.—Plásticos.—Caucho, etc. — Propiedades físicas y mecánicas y utilización en las aplicaciones industriales.

b) Metálicos.

Propiedades físicas de los metales y métodos para su determinación: dureza, fractura, resistencia a la tracción, elasticidad, alargamiento, resistencia al choque, etc.

Descripción y conocimiento de los materiales metálicos empleados en la industria del automóvil y su utilización en las aplicaciones industriales.

Metales y aleaciones, bronces, latones, etc.

Aleaciones ligeras.

Metales resistentes al calor y a la presión.

Estudio comparativo entre las propiedades del hierro, la fundición y el acero.

Corrosión metálica y protección contra la misma.

El automóvil: Historia, evolución y tipos

Historia del automóvil.

Evolución del motor y del automóvil.

Principales tipos de vehículos automóviles.

a) Motocicletas.

b) Coches ligeros (turismos, de uso comercial e industrial, etc.).

c)—Vehículos para transporte de viajeros y servicios municipales.

e) Automóviles para aplicaciones agrícolas.

f) Automóviles eléctricos.

Fabricación del automóvil

Fabricación del automóvil.—Descripción de las principales operaciones que se realizan en el proceso de su fabricación.

Importancia del automatismo en la fabricación de automóviles y problemas económicos y sociales que presenta la automación.

Concepción de la carrocería, desde el punto de vista del usuario, del aerodinámico, del ingeniero mecánico, del médico, del estilista y del fabricante.

La pintura de la carrocería y los talleres de carroceros, métodos modernos de aplicación de las pinturas.

Utilización de los subproductos y desperdicios en fábricas y talleres.—Su importancia.

Mejora de métodos de trabajo.—Movimiento y tiempo de trabajo

Introducción.—Operaciones a que se deben aplicar la mejora de métodos.—Elementos auxiliares: Diagramas. Análisis de una tarea.—Actitud mental necesaria para llegar a mejorar un método.—Medios de desarrollar el método mejorado.—Cómo aplicar el método mejorado.

Necesidad de estudiar los métodos de trabajo antes de proceder al estudio de los tiempos. Estudio de movimientos y tiempos.—Su clasificación.—Unidades de medidas empleadas.—Cronómetros y sus clases.—Número y tipo de observaciones.—Cantidad de trabajo: nombre/hora. Impresos.

Normalización

Concepto.—Objetivo: simplificar, unificar y especificar.—Ventajas de la normalización.—Normas de calidad y dimensiones.

Patentes y marcas

Concepto general de la propiedad industrial.—Patentes: clases y requisitos para su obtención.—Marcas.—Requisitos para su registro.—Nombre comercial.—Rótulos de establecimientos.—Dibujos y modelos industriales.

Las principales marcas mundiales de la industria del automóvil y características diferenciales.

SEGUNDO CURSO

Metalización.

Acabado químico y galvonoplástico de los metales.

Metalografía

Concepto objetivo y extensión de la metalografía.

Técnicos precisos para el examen pruebas metalográficas.

Toma de muestras.—Preparación por desbaste y pulido.

Ataque químico.

Microscopios.

Fotografía y macrafotografía.

Ensayos especiales y análisis térmicos.

Rayos X.—Radiografía de los metales.

Soldadura

Soldabilidad de los metales.—Distintos tipos de soldaduras.

Economía industrial

La industria nacional de vehículos automóviles. Desarrollo y estado actual.

La industria de fabricación de neumáticos.—Importancia y estado actual de esta industria en España.

Técnica e importancia del recauchutaje de neumáticos.

Representaciones en la industria del desarrollo de la industria del automóvil.

El tamaño de las fábricas de automóviles y su importancia.

La producción mundial de automóviles.

La industria de producción de lubricantes y carburantes en España.—Por qué los motores necesitan gasolina de alto índice de retano.

Plan de control de la producción

Concepto y objetivos.—Oficina de preparación del trabajo.—Previsión y plan de producción.—Programación y lanzamiento.—Control de órdenes de fabricación y almacén.—Control de calidad.

Relaciones sociales

Evolución del concepto de relaciones humanas en el mundo industrial.—La estructura de la personalidad humana.—Factores frustrantes en las relaciones laborales.—La comunicación y participación entre los elementos que componen la Empresa.—Problemas del mando en los diferentes niveles de la Empresa.—La medida de moral del trabajo.—Cuestionarios y entrevistas.

Incentivos sociales y salarios con incentivos

Incentivos sociales en la vida del trabajo.—Diferentes sistemas de salarios con incentivo.—Ventajas e inconvenientes de los mismos.—El salario proporcional.—Sistemas aplicables a los trabajadores que no participan directamente en la producción.—Problemas que se plantean al introducir un sistema de incentivos.

Organización de un taller

Organización de un taller. Ordenes de trabajo.—Entrega de coches, contrel de beneficios. Contabilidad del taller. Higiene y seguridad.—Seguros y presupuestos.

Legislación y reglamentación

Legislación sobre uso y circulación de vehículos de motor.

Reglamentación de trabajo en la industria del automóvil.

FORMACION MANUAL

Tecnología

PRIMER CURSO

a) *Mecánica*

El automóvil.—Constitución.—Clasificación.— Variabilidad de situación de los órganos fundamentales.

Motores de explosión y combustión.—Funcionamiento del motor de un cilindro.—Ciclo de cuatro tiempos.—Diagramas de trabajo.—Motores de varios cilindros.—Motores en V.—Cilindrada y potencia.—Motores de dos tiempos: Constitución y funcionamiento.—Comparación con el de cuatro tiempos.—Relación entre régimen de un motor y potencia.

Datos estadísticos

Elementos del motor y de la distribución.—Diagrama de distribución.—Disposición de las válculas en el cilindro.—Reglajes.—Averías en la compresión.

Distintos sistemas de engrase.—Averías del engrase.

Carburación.—El carburador.—Constitución y funcionamiento.—Diagramas de trabajo.—Distintos modelos de carburadores.—Arranques en frío.—Colector de admisión y calefacción de la mezcla.—Filtros.—Alimentación del carburador.—Averías en la carburación.

Regrigerador del motor.—Distintos sistemas.—Mezclas anticongelantes.—Averías en la refrigeración.

Embrague: Descripción y funcionamiento.—Distintos tipos.—Turbo-embrague.—Averías del embrague.

Cambio de velocidades.—Clasificación entre las cejas de ejes paralelos y trenes epicicloidales.—Descripción y funcionamiento.—Supermarcha.—Caja de cambios Wilson.—Cambios automáticos.—Transmisión Hydramatic. Averías en el cambio de velocidades.

Puente trasero.—Diferencial y grupo cónico o reductor.—Averías del puente trasero.

Bastidos sujeción del grupo motor.—Carrocerías autoportantes sin bastidor.

Suspensión: Sistemas.—Averías de la suspensión.
Propulsión: Sistemas.—Tracción delantera.—Arboles de transmisión, juntas cardan y homocinéticas.
Dirección: Organización y funcionamiento de los frenos mecánicos e hidráulicos.—Reglaje.—Frenos de aire. Servofrenos.—Averías en los frenos.—Ruedas y neumáticos: Dimensiones.—Llantas.—Presión de inflado.—Averías en los neumáticos.

b) *Electricidad*

Equipo eléctrico del automóvil.—Descripción y funcionamiento de la dínamo, baterías y disyuntor.—Instalación eléctrica.—Sistemas de regulación de la dínamo.—Esquemas.
Arranque eléctrico: Distintos sistemas.—Defectos en el arranque.
Alumbrado.—Reglaje de los faros.—Defectos del alumbrado e instalación.
Encendido.—Bujías.—Transformación de corriente.—Encendido delco o por batería.—Puesta a punto del encendido.—Conjunto de la instalación eléctrica.—Averías en el encendido delco.—Encendido por magneto.—Avance automático del encendido.

SEGUNDO CURSO

a) *Mecánica*

Motor Diesel.—Ciclo de cuatro tiempos.—Diagramas de trabajo.—Combustible empleado.—Diferencia con los de explosión.—Organo del motor Diesel.—Sistema de combustión.—Equipo de inyección.— Inyectores. — Reguladores.—Bomba de inyección.—Regulación del gasto de la bomba.—Bosch.—Bomba de gas-oil Bosch.—Otros sistemas de inyección: Cumis y GM.—La sobre-alimentación en el motor Diesel.
Turbina de gas.—Aplicación a los automóviles.—Turbo-propulsores y turbo-reactores.
Sistema de arranque.—Instalación eléctrica.—Esquemas.
Motocicletas.—Funcionamiento del motor de un cilindro.—De dos o cuatro tiempos.—Cilindrada, compresión y potencia.—Motores de varios cilindros.—Distribución Elementos del motor.—Reglajes. —Silenciadores. —Elementos del motor de dos tiempos.—Descompresor.—Averías en la compresión.—Refrigeración.—Engrases del motor.—Calidad de los lubricantes.—Engrase de los motores de cuatro y dos tiempos.—Carburación.—La gasolina.—Descripción de carburadores y reglaje.—Filtros de aire.—Averías en la carburación.
La transmisión: embrague, averías.—Cambio de velocidades.—Cambios automáticos.—Arranque del motor. Transmisión por cardan. —Amortiguadores. —Bastidor: distintos tipos de cuadros.—Suspensión de horquilla delantera.—Distintas clases.—Suspensión trasera, distintos tipos.—Frenos.—Ruedas y neumáticos.
Llantas.—Neumáticos sin cámara.—Dimensiones y presión de inflado.—Averías.
Scooters (motosillas) más populares: Vespa, Lambretta, Iso, Montesa, Bernadet, Bellas.—Motonetas.—Bicicletas con motor y ciclomotores.—Descripción.—Cuciolo, Mosquito, Velosolex y Mobylette.—Cuidado de las motocicletas.—Conducción. —Sidecar, descripción. —Investigación de las averías de las motocicletas y sus remedios.
Accesorios y servomandos.—Mandos hidráulicos de ventanas, asiento y capota.—Manómetro eléctrico, termómetro eléctrico, limpiaparabrisas, señales acústicas, cuenta-kilómetros y radio.
Entretenimientos del coche.—Equipo de herramientas.
Conocimiento teórico-práctico de los elementos de trabajo utilizado en los talleres electromecánicos de reparación en general del automóvil.
Investigaciones de averías.
Camiones.
Vehículos automóviles especiales.—Motocicletas.
Tractores.—Modalidades mecánicas.
Conducción: Clases de permiso de circulación.—Señales de circulación.—Normas generales de circulación. Agentes de la circulación.

b) *Electricidad*

Equipo eléctrico: alumbrado, encendido y bujías.—Sistema de encendido.—Transformador de corriente.—Encendido por batería y magneto.—Volante magnético. Equipo de corriente alterna.—Puesta a punto del encendido.—Ejemplos de instalaciones eléctricas.—Arranque eléctrico.

PRACTICAS DE TALLER

PRIMER CURSO

Nomenclatura de las herramientas utilizadas en el montaje y desmontaje del automóvil.
Desmontar: el radiador, dirección y sacar el motor del chasis.
Desmontar: el delco, carburador, dínamo, motor de arranque, caja de cambios, embrague y puente trasero.
Desmontar: la culata, cárter, válculas, árbol de levas, bielas y cigüeñal.—Esmerilado de válvulas.
Montaje de bielas.—Cigüeñal y pistones.
Montaje de válvulas y puesta a punto de la distribución.
Reglaje de taques y montaje de la culata y cárter.
Montaje de la caja de cambios y puente trasero en el chasis.
Montaje y reglaje del embrague.
Montar un motor en el chasis y colocar la dirección y puente delantero.
Desmontaje del carburador para la limpieza e instalación con mandos.
Montaje de la dínamo y motor de arranque e instalación.
Desmontar y montar el delco; limpieza y ajuste de contactos del ruptor; montar el delco en el motor.
Instalación en los circuitos de encendido y puesta a punto del encendido.
Limpieza de bujías y comprobación.
Instalación eléctrica de todos los circuitos.
Llenado de agua, aceite y comprobación de niveles de la valvulina en la caja de cambios y diferencial.
Puesta en marcha del motor para el ajuste del carburador y comprobación del avance del encendido.

SEGUNDO CURSO

Durante este curso los alumnos, además de las prácticas citadas para el primer año, realizarán las siguientes:
Rectificado de cilindros.
Rectificado y ajuste de cigüeñales.
Ajuste y montaje de bielas y esmerilado y montaje de válvulas.
Reparación del eje delantero y todos los elementos de la dirección (encasquillado, ajuste y reparación de estos elementos).
Rectificación de ángulos en la dirección.
Construcción de algunas piezas sencillas.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS DE TECNOLOGIA Y PRACTICAS DE TALLER

Al mismo tiempo que se estudian las piezas hay que hacer un amplio estudio de todo lo normalizado.
Todo ejercicio de una pieza y mecanismo debe ir precedido de un ligero estudio técnico en orden a su función y del lugar que ocupa dicha pieza en un montaje general.

Seguidamente se realizarán dibujos en sus diferentes clases de esquemas, croquis acotados o en planos delineados o escala.—Serán las partes representadas con «croquis acotados» aquellas que prácticamente, por su más frecuente desmontaje o reparación, sea más importante su conocimiento, como, por ejemplo: cilindro, camisa, biela, pistón y segmentos, cigüeñal, árbol de levas, las bujías, bombas de engranajes y válvula de descarga para engrase, disco de embrague, dirección (pivote, manguetа y casquillos), zapatas, frenos hidráulicos, etcétera.

En los croquis acotados y planos delineados hacer figurar tolerancias de montaje y ajuste, en especial en lo referente a motores.

Delineando a escala y con cuantos datos técnicos sean precisos para su fabricación solamente algunas piezas (dado lo extenso del programa), con el fin de que practiquen la destreza en útiles de dibujo y demás.

Será imprescindible una estrecha colaboración y coordinación con los Profesores de Cultura Industrial y Dibujo.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Tanto en el primer curso como en el segundo, las enseñanzas de Dibujo deberán estar orientadas al conocimiento de montaje y funcionamiento de los diferentes mecanismos que figuran en los cuestionarios.

Por tanto, se evitará la realización de dibujos acotados en proyección octogonal, pues, aparte de que el alumno posee la suficiente experiencia en la representación de este sistema, adquirida en el Bachillerato Elemental, su existencia carecería de importancia en este caso, ya que lo que se debe perseguir es un estudio general de los elementos que intervengan en esta mecánica y no un análisis de los mismos.

En consecuencia, los dibujos deberán estar orientados a la representación esquemática de los distintos mecanismos, practicando en montaje, donde sea preciso, secciones de los mismos que permita descubrir en su interior su estructura y funcionamiento, detallando más en aquellos que se estimen más fundamentales y, sobre todo, en lo referente a pistones, bielas, etc., estudiando los diferentes tipos de carburadores y las particularidades de cada uno de ellos.

En general, será conveniente colocar indicaciones escritas haciendo la descripción de los elementos que intervengan en cualquier mecanismo.

Será imprescindible una estrecha colaboración y coordinación con los Profesores de Formación Manual y Maestros de Taller.

Madrid, 6 de junio de 1958.—El Director general.

(«B. O. E.» 28-VI-1958).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de agosto de 1957 (BOLETION OFICIAL DEL ESTADO de 15 de agosto),

Esta Dirección General, a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto aprobar las Normas metodológicas de las prácticas marítimas y de laboratorio en el Bachillerato Laboral Superior de «Técnicos en cultivos y aprovechamientos del Mar.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1958.—El Director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

NORMAS METODOLÓGICAS DE LAS PRÁCTICAS MARÍTIMAS Y DE LABORATORIO EN EL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR DE TÉCNICOS EN CULTIVOS Y APROVECHAMIENTO DEL MAR

La enseñanza práctica de este Bachillerato se enfocará principalmente hacia el mejor y más completo desarrollo material de los puntos que contienen los cuestionarios que inserta el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 15 de agosto de 1957, en lo que se refiere a las asignaturas de tipo técnico que lo caracterizan.

Tales asignaturas son:

Primer año:

Climatología y Oceanografía.
Cetáreas y aprovechamientos de los esteros y mares interiores.
Industrialización de las algas marinas y cultivo de esponjas.
Nociones de Biología marina.
Nociones de Técnica del trío.

Segundo año:

Hidrografía aplicada y Planctología.
Biología de la ostra y Ostricultura.
Biología del mejillón y Mitilicultura.
Nociones de Bioquímica y Bacteriología.
Nociones de Técnica conservera.

En general, tanto en el mar como en los laboratorios, los trabajos prácticos se irán, evidentemente, desarrollando a medida que se avance en la exposición de los diversos temas teóricos que componen cada materia y a continuación de los mismos buscando, siempre que sea posible, una inmediata aplicación real de la lección tratada.

Se procurará también coordinar e integrar, en lo posible, las prácticas que corresponden a diversas asignaturas en orden a obtener siempre el mayor aprovechamiento del tiempo empleado y el máximo rendimiento. Así, para no citar más que un ejemplo: una misma salida al mar puede servir para visitar determinada instalación, vivero o parque de cultivos; para realizar, sobre la marcha, la medición «in situ» de un factor oceanográfico y para obtener, al mismo tiempo, cierta muestra de sedimentos, de plancton o de fauna o flora del fondo, objeto de posterior análisis en el laboratorio.

Es necesario advertir que los cuestionarios aludidos están sobradamente detallados y no todos los temas de algunos de ellos tienen importancia ni comportan el mismo interés en orden a una posible aplicación práctica de la especialidad que nos ocupa. Su redacción, quizá en exceso minuciosa, obedece a la necesidad primaria de orientar al Profesorado en unas enseñanzas de nuevo cuño, que por primera vez van a implantarse y desarrollarse, pero evidentemente, cada Profesor, antes de exponer su respectiva materia, debe proceder a una previa selección de los temas incluídos en el correspondiente cuestionario, ordenándolos de antemano, según su importancia, para insistir luego lo bastante en los puntos que presentan más interés y no dedicar, más tiempo del necesario a aquellas otras cuestiones que, en el caso que nos ocupa, apenas presentan otro que el puramente informativo.

Constriñéndonos a los temas de aplicación, la posibilidad de llevar ésta a cabo está a su vez supeditada a las condiciones de cada lugar y a las circunstancias en el momento operantes. Por eso, se considera más conveniente y lógico indicar en términos generales la meta hacia la cual deben orientarse las prácticas marítimas y de laboratorio en este Bachillerato —lo mismo que se ha hecho con la pauta a seguir en su desarrollo—, mejor que trazar un programa rígido y ordenado de difícil ejecu-

ción en la realidad, porque, según las circunstancias reinantes, habría de estar sujeta a variaciones imprevisibles más o menos notables, que alterarían fundamentalmente su desarrollo.

Así, en principio, debemos dividir las materias de carácter técnico que oponen este Bachillerato en dos grupos:

a) Aquellas que se refieren a aprovechamientos y cultivos como los que se prevén y los que en su día puedan tener realidad.

b) Aquellas otras, las restantes, que, aunque de carácter más general, interesa conocer a estos bachilleres y que contienen ciertas cuestiones de particular aplicación a la especialidad y no así las demás.

Por lo que respecta a las materias incluídas en el apartado a), por el momento, «Cetáreas y aprovechamientos de los esteros y mares interiores», «Industrialización de las algas marinas y cultivos de esponjas», Biología de la ostra y Ostricultura», Biología del Mejillón y Mitilicultura», se desarrollarán de una manera práctica la totalidad de los temas que contienen los respectivos cuestionarios, refiriendo estas prácticas, en el mar y en el laboratorio, a aquellos aprovechamientos y cultivos que se estén llevando a cabo.

En términos generales, el temario que con carácter orientativo se inserta a continuación, pueden servir de guía para la ejecución de las prácticas correspondientes a las materias que comprende dicho apartado *a)*.

1. Control de larvas planctónicas de las especies cultivadas cuando ello sea posible.
2. Lectura de escamas, otolitos y otras formaciones óseas o calizas para determinar la edad de las especies y su crecimiento indirecto.
3. Identificación de especies depredadoras, competidoras y parásitas de las cultivadas. Prácticas, en cada caso, para combatirlas.
4. Control periódico del índice de condición (factor peso-talla) de las especies cultivadas, referido a peso fresco y a peso seco. Construcción de diagramas.
5. Estudio de salubridad de un banco natural y de un área destinada a cultivo o vivero, especialmente cuando se destina a especies que se consumen vivas:
   a) Determinación de gérmenes patógenos en el agua de la concesión o en ría.
   b) Determinación de gérmenes patógenos en los moluscos.

   Señalamiento en la carta de los vertimientos urbanos o de otra índole que puedan perturbar la salubridad de las aguas, asociándolas al régimen de corrientes dominantes.
6. Control de intoxicaciones no debidas a gérmenes patógenos ocasionadas por ingestión de moluscos vivos, cocidos o en conserva.
7. Experiencias de depuración experimental en el laboratorio, en depósitos apropiados, mediante agua autodepurada y mediante el cloro. Ensayo de otros procedimientos si los medios lo permiten.
8. Confección de proyectos y diagramas de cetáreas y parques de cultivo. Cálculo del coste de las instalaciones y del rendimiento previsto para las mismas.
9. Clasificación de las algas superiores de la zona en cuanto a sus aplicaciones industriales. Cultivo de algas.
10. Obtención en el laboratorio de agar, gelosas y alginatos.

Y por lo que respecta a las materias incluídas en el apartado *b)*, «Climatología y Oceanografía», «Hidrografía aplicada y Planctología», «Nocioness de Biología marina», «Nociones de técnica del frío», «Nociones de Bioquímica y Bacteriología», «Nociones de técnica conservera», las prácticas de mar y de laboratorio se inclinarán de preferencia hacia el contenido del temario que con carácter orientativo se inserta a continuación, sin que ello excluya la ejecución de cualquier otra, no prevista en él, que pueda presentar interés en determinado momento:

1. Medición de la dirección e intensidad de las corrientes en superficie y en profundidad.
2. Medición o aforo del caudal de los aportes de aguas continentales.
3. Colocación de sondas en la carta. Obtención de las mismas. Determinación de líneas de sondeo por enfilaciones o alineaciones en tierra y por arcos capaces. Reducción de sondas.
4. Recogida de muestras de fondo con sondas o dragas. Análisis de las muestras y clasificación de sedimentos.
5. Mediciones de temperaturas del agua de mar en superficies y en profundidad, empleando en el segundo caso termómetros de inversión o eléctricos o simplemente termómetros protegidos de máxima y mínima.

   Si procede, levantamiento de los datos obtenidos de las isotermas en superficie y en profundidad, en la carta que se refiere a la zona marítima inmediata al Centro. En las aguas interiores se referirán a la pleamar.
6. Mediciones de la salinidad del agua del mar por su relación con la densidad, por la dosificación del cloro o empleando aparatos eléctricos.

   Levantamiento, en su caso, de las líneas isosalinas en superficie y en profundidad, llevando los datos obtenidos a la carta de la zona marítima del Centro, refiriéndolos a la pleamar si se trata de aguas interiores.
7. Variaciones de la distribución de las líneas isotermas e isosalinas obtenidas en las prácticas reseñadas en los puntos 5 y 6, en invierno y en verano.
8. Levantamiento de diagramas T. S. en los puntos que se consideren de interés en la zona inmediata al Centro. Se observarán en los mismos límites de las superficies de contacto entre diversas masas de agua.
9. Recogida de muestras de agua de mar en diversos lugares de la zona marítima inmediata empleando botellas de inmersión. Conservación de las muestras destinadas a análisis ulteriores.
10. Determinación del pH del agua del mar por métodos colorimétricos; variaciones del pH por diversas causas. Variación del pH a causa del posible contenido en materia orgánica; indicación aproximada de la cuantía de ésta por la variación del PH del agua del mar en un tiempo dado.
11. Medida del coeficiente de transparencia en diversos lugares de la zona marítima inmediata empleando, por ejemplo, el disco de Secchi y el anteojo de calafate.
12. Confección de mangueras para extraer muestras de placton. Extracción de muestras y análisis cuantitatvo del plancton en diversas épocas y lugares en la zona marítima inmediata.
13. Reacciones y características de glúcidos, lípidos y prótidos.
14. Análisis químico de productos del mar.
15. Prácticas de tinción y observación de disecciones diversas.
16. Fermentación alcohólica.
17. Prácticas de conservación de pescados refrigerados con frío seco artificial.
18. Prácticas de congelación a fondo.
19. Prácticas de conservación del pescado congelado. Descongelación.

20. Visita a instalaciones de corservería, salazón y ahumado.

La idea que ha llevado a la ejecución de este temario es la de dirigir esencialmente las prácticas marítimas y de laboratorio en este Bechillerato hacia los puntos que se condensan a continuación:

1.º Determinación de la posibilidad de existencia o de aclimatación en las aguas litorales inmediatas a los Centros de modalidad marítima en que tal Bachillerato se implante, de especies susceptibles de aprovechamiento comercial o industrial (ya sean moluscos o crustáceos). Y estudio de las posible alteraciones estacionales y periódicas del habitat marino en las zonas dichas.

2.º Cultivo, en los parques y viveros de los Centros, de las especies animales o vegetales de posibles aprovechamientos, observando periódicamente el estado de desarrollo de las mismas, crecimiento y salubridad y estudio de los métodos más convenientes de fijación, cría, engorda y captura, procurando siempre obtener productos de la mayor calidad.

Se observarán minuciosamente las ventajas o deficiencias de los métodos de conservación y extracción que habitualmente se practiquen en la zona de enclave del Centro, estudiándose la posibilidad o conveniencia de alterarlos para conseguir un mejor rendimiento de los bancos naturales, sin que su agotamiento se produzca, tratando de conservarlos y mejorarlos. Se estudiarán también las posibilidades de instalar nuevos cultivos o viveros y de aclimatar especies foráneas.

3.º Obtenido en el menor tiempo posible un producto de buena calidad, se estudiarán los procedimientos racionales en uso que para éste, después de las necesarias manipulaciones que comporta el envasado, transporte y distribución, llegua al consumidor en perfectas condiciones de higiene y de sabor, ya sea en estado de frecco, en salazón, ahumado o en conserva, pues tales condiciones son esenciales y deben caracterizar a todo producto destinado a consumo de mesa. Si se trata de algas, se practicarán en forma correcta las operaciones de recogida, secado, molido y preparación para su envío a las industrias que las aprovechan.

Se observarán los métodos que se practican en la zona de enclave del Centro en relación con este punto y se estudiará igualmente la posibilidad de mejorarlos.

4.º Difundir la enseñanza y la experiencia obtenida entre los pescadores e industriales de la comarca y propagar entre ellos los métodos de probado rendimiento práctico.

Para el mejor desarrollo de las prácticas reseñadas, tal vez sea conveniente hacer las indicaciones que se siguen:

Con respecto al punto 1, que es fundamental, debe recordarse que la posibilidad de existencia o aclimatación de determinada especie marina en un lugar dado está condicionada a los factores que se reseñan a continuación, que caracterizan al habitat:

a) La naturaleza de los fondos, ya sean «vivos» o «áridos» (factor continental). De la clase y disposición de los sedimentos depende también la posibilidad de empleo de determinados métodos de pesca.

b) La naturaleza del agua; es decir, su salinidad y temperatura—factor hidrológico—, esencialmente variable según el lugar y momento.

c) Las alteraciones que sufre el factor anterior a consecuencia de las variaciones del régimen de corrientes —factor dinámico—.

d) La calidad y contenido del plancton, dependiente de la penetración de la luz solar, circunstancias climáticas, régimen de corrientes y sales nutritivas, intratos y fosfatos disueltos.

Y, en consecuencia, las prácticas de mar y laboratorios que se refieren a este punto se orientarán de preferencia en cualquiera de las asignaturas hacia la determinación de esos elementos fundamentales, para que al cabo de unos cuantos cursos puedan saberse, de una manera cierta, las posibilidades que ofrece la zona en cuestión para diversos cultivos y aprovechamientos.

Para el desarrollo de las prácticas que conciernen al punto 2, los Centros afectados procurarán mantener una frecuente y directa correspondencia con los laboratorios más cercanos del Instituto Español de Oceanografía e Instituto de Investigaciones Pesqueras, entablando con ello un mutuo intercambio de información sobre las respectivas experimentaciones en vías de ejecución.

Y por lo que respecta a las prácticas incluídas en el punto 3, éstas se inclinarán de preferencia hacia lo que concierne a él la técnica de conservanción y transporte de productos, empleando el frío seco artificial como de más aplicación al caso. Se realizarán cuantos desplazamientos sean posibles al puerto pesquero más importante de las inmediaciones, donde se estudiarán las instalaciones frigoríficas (de abordo y de tierra) modernas, presenciando la forma de preparar el producto para su envío a los mercados que se encargan de su distribución y se divulgarán las modernas técnicas en los lugares de la comarca de enclave del Centro.

Por otra parte, en los talleres del Centro se procederá en toda la medida posible a la construcción y preparación del utillaje: dragas, cajas, colectores, encalado de tejas, etc., así como en el entrenamiento y preparación del material instalado en los parques.

Madrid, 14 de junio de 1958.—El Director general, *G. de Reyna.*

(«B. O. E.» 28-VI-1958.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Samuel Rosa, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bachiller en Artes y Ciencias Generales, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, la O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Bachiller en Artes y Ciencias Generales, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición correspondientes al oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Camejo Peña, súbdito venezolano, en súplica de que se le convalide su Título de Bachiller en Filosofía y Letras, alcanzado en Venezuela, por el equivalente estpañol,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, que el Título Bachiller en Filosofía y Letras, alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del Título español de Bachiller Superior convalidado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alfonso Gajate Geanini, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secunaria, alcanzados en El Perú, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, la O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en El Perú, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, mediante examen de reválida de Grado Superior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., *Torcuato Fernánez Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Alejandro Marante Cabrera, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden misisterial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de incripcción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Heriberto Amaral Sánchez, súbdito venezolano, en súplica de que la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, concedida con arreglo al Plan de 1953 de la Licenciatura española en Medicina, se adapte al Plan de 1944 de la misma Licenciatura,

Este Ministerio acuerda, visto el favorable informe del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Salamanca, que la convalidación de estudios concedida al interesado se adapte al Plan de estudios de 1944 de la Licenciatura española de Medicina, anulando la convalidación del primer curso de carácter selectivo del Plan de 1953 y convalidándole las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental del Plan de estudios de 1944, quedando subsistentes las demás asignaturas convalidadas por O. M. de 16 de julio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.— P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Víctor Lausell Rosario, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación acuerda, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académic-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriade de Rusia doña Pilar de la Paz Herrero, en súplica de que se convaliden sus estudios y Título de Comadrona y Practicante, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957 y visto el favorable informe del Tribunal examinador de la Facultad de Medicina de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, que los estudios y Título de Comadrona y Practicante, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Ayudante Técnico Sanitario Femenino con la especialización de Matrona; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Medicina de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho Título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia doña Piedad García González, en súplica de que se convaliden sus estudios y Título de Enfermera, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957 y visto el informe favorable del Tribunal examinador de la Facultad de Medicina de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, que los estudios y Título de Enfermera, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Ayudante Técnico Sanitario Femenino; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Medicina de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho Título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.—P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia doña Ana F. Puche Colmenero, en súplica de que se convaliden sus estudios y Título de Médico Estomatólogo, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957 y visto el informe favorable del Tribunal examinador de la Facultad de Medicina de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, que los estudios y Título de Médico Estomatólogo, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Licenciado Médico Estomatólogo; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Medicina de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho Título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958. P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia doña Isabel Vela Rodríguez, en súplica de que se convaliden sus estudios y Título de Médico (Odontología) alcanzados en dicho país, por los equivaentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957 y visto el favorable informe del Tribunal examinador de la Facultad de Medicina de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, que los estudios y Título de Médico (Odontología), alcanzados por la interesada en Rusia, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Licenciado Médico Estomatólogo; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho Título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.— P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Barker Seminario, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Eucación, que los estudios parciales de Educación Secundaria alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.— P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Francisco Grande Mingo, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamerica, por los equivalentes españoles del Bachillerato, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinados los documentos aportados al expediente de referencia, procede se le convaliden dichos estudios por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente» y,

Este Ministerio, de conformidad con lo preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción corerspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Jutta Dagmar Schaffarczyk, súbdita alemana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Bachillerato, alcanzados en el Colegio Alemán «San Alberto Magno» de Barcelona, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinados los documentos aportados por la interesada, procede se le convaliden dichos estudios por los seis cursos del Bachillerato español vigente, debiéndose examinar de grado Superior» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida de Grado Superior que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958. P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita norteamericana doña Elsa Iris Torres Rivera, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por O. M. de 8 de noviembre de 1951,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 23 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda se le exima a la interesada del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español, debiendo abonar única-

mente, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.— P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Pedro M. Otero Martínez, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título de Bachiller que le fué convalidado por O. M. de 9 de mayo de 1951,

Este Ministerio acuerda, vista la O. M. de 23 de abril de 1955 declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título de Bachiller español convalidado, debiéndo abonar, únicamente, los derechos de expedición de dicho Título en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.— P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan-Byron Moczo Douglas, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título de Bachiller, que le fué convalidado por O. M. de 14 de mayo de 1951,

Este Ministerio acuerda, vistas las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al Título español de Bachiller convalidado, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición de dicho Título en el corresponiente Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.— P. D., *Torcuato Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Luciana Villota Colombo, súbdita italiana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios de Bachillerato alcanzados en el Liceo Italiano de Barcelona, que le fué concedida por O. M. de 15 de abril de 1958, al examen de Reválida de Grado Elemental, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinada la documentación aportada por la peticionaria, procede se le amplíe la convalización de estudios de Enseñanza Media que le fué concedida por la O. M. referida, a la Reválida de Grado Elemental», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición correspondientes al Título español de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído la instancia del súbdito guatemalteco don Eduardo Enríquez Arrúe, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Abogado alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Abogado, alcanzados en su país, por el súbdito guatemalteco don Eduardo Enríquez Arrúe, se consideren equivalentes a los de Licenciado español, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Modrid, 31 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Francisco Antonio Herretes López, súbdito venezolano, en súplica de que la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, concedida con arreglo al Plan de 1953 de la Licenciatura española en Medicina, se adapte al Plan de 1944, de la misma Licenciatura,

Este Ministerio acuerda, visto el favorable informe del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Madrid, que la convalidación de estudios concedida al interesado se adapte al Plan de estudios de 1944 de la Licenciatura española en Medicina, anulando la convalidación del primer curso de carácter selectivo del Plan de 1953, y convalidándose las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental del de estudios de 1944, quedando subsistentes las demás asignaturas convalidadas por O. M. de 3 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamneto don Jesús Miguel Briceño Monsant, súbdito venezolano, en súplica de que la convalidación ya concedida, de sus estudios parciales de Medicina, por los equivalentes españoles, se le amplíe a la Clínica Quirúrgica de séptipo curso de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939, y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, que no procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada porque al interesado le fueron convalidados los estudios cursados en su país, por la Patología y Clínica Quirúrgica I y III de la Licenciatura española en Medicina y es preciso para convalidar la Clínica Quirúrgica de séptimo curso, la previa convalidación de los tres cursos de Patología Quirúrgica del Plan de estudios de 1944 de la Licenciatura española en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina, de la Universidad de Salamanca, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia de la Medicina», el cual fué convocado por Orden ministerial de 25 de enero de 1958 (*B. O. del Estado* de 2 de febrero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Emiliano Hernández de Benito, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernnádez-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina, de la Universidad de Salamanca, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Psiquiatría», el cual fué convocado por Orden ministerial de 25 de enero de 1958 (*B. O. del Estado* de 2 de febrero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Fermín Prieto Aguirre, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: iVsto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia Moderna y Contemporánea de España e Historia general de España», el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de julio de 1957 (*B. O. del Estado* de 10 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Alfonso Corral Castanedo, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Barcelona, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia del español, Lingüística catalana, Filología románica y Dialectología hispánica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 10 de enero de 1958),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Veny Clar, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Barcelona, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Geografía (cuatro cursos)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 10 de enero de 1958),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a doña Joaquina Comas Ros, profesora adjunta de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 18.600, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Barcelona, para pro-

veer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Arqueología, Epigrafía y Numismática», el cual fué convocado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 10 de enero de 1958),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Antonio Arribas Palau, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho administrativo» (1.ª cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* de 16 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Rafael Entrena Cuesta, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Química Física» (1.ª adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 13 de enero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Miguel Angel Herráez Zarza, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Química Técnica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 13 de enero siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Fidel Mato Vázquez, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que pueden corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Terapéutica Física», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* de 22 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Claudio Martín García, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 18.600, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho civil, el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de julio de 1957 (*B. O. del Estado* de 10 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Alejandro Vallina Díaz, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual

de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza para proveer dos plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» y «Patología y Clínica médicas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* de 22 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por los Tribunales correspondientes y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Rafael Gómez Lus y don Pascual Aznar Cucalón, respectivamente, profesores adjuntos de la misma para las citadas plazas por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de ellos de 18.600 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina, de la Universidad de Valencia, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Oftalmología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 15 de julio de 1957 (*B. O. del Estado* de 10 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Alberto Basterra Ibarra, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 18.600, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Valencia, para que a don Jorge Sempere Corbi le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 28 de julio de 1954 y del que se posesionó con fecha 27 de agosto de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 27 de agosto de 1958, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 28 de julio de 1954.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Madrid, para que a don Antonio Carro Martínez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 25 de mayo de 1954 y del que se posesionó con fecha 10 de junio de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de junio de 1958, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 25 de mayo de 1954.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Madrid, para que a don Juan Antonio Sánchez-Tejerina Sanjurjo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 25 de mayo de 1954 y del que se posesionó con fecha 11 de junio de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 11 de junio de 1958, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 25 de mayo de 1954.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Zaragoza, para que a don Francisco de A. Sancho Rebullida le sea prorrogado, por otros cuatro años, el

nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 y del que se posesionó con fecha 16 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro, a contar del día 16 de diciembre de 1957, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953.

Segundo.—Por el Rectorado correspondientediente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Madrid, para que a don Gonzalo Pérez de Armiñán le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 25 de mayo de 1954 y del que se posesionó con fecha 5 de junio de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de junio de 1958, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 25 de mayo de 1954.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Valencia, para que a don Emilio López Botet le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 21 de junio de 1954 y del que se posesionó con fecha 14 de julio de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de julio de 1958, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de junio de 1954.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Ingeniería Química», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don José Ramón Alvarez González, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de pesetas 18.600, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 25 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Parasitología, Enfermedades parasitarias y Enfermedades infecciosas», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Francisco Cerezano Losáñez, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de pesetas 18.600, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

A propuesta del director de la Escuela de Comercio de Vitoria, oído el Claustro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Nombrar administrador del expresado Centro a don Manuel Domingo Vinuesa, profesor interino.

Segundo.—Nombrar para el cargo de vicesecretario a don Pedro Arroyo Ortiz, profesor ayudante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Vitoria.

Vista la instancia suscrita por don Bartolomé Caballero Tejero, profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Huelva, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Huelva, don Bartolomé Caballero Tejero, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el tercer quinquenio, vencido el día 25 de junio de 1958, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 12, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos del Depar-

tamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Huelva.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo Espejo Aracil, profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona, don Ricardo Espejo Aracil, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 1 de enero de 1958, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 12, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 22 de julio de 1958 (*B. O. del Estado* del 14 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Una Comisión integrada por el señor Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), en representación de este Ministerio; el Arquitecto Jefe del Servicio de Valoración Urbana de la Delegación de Hacienda de Logroño; el Arquitecto Director de las obras de construcción de dicho Centro, con el contratista don Angel Moreno Abecia o su representante debidamente autorizado, procederán a inspeccionar y practicar las mediciones de las obras realizadas con arreglo al proyecto, proponiendo en su caso, la recepcin de las mismas si resultaren en las debidas condiciones.

2.° También valorará dicha Comisión los materiales acopiados al pie de la obra que sean de recibo y de aplicación para terminarla, en cantidad proporcionada a la obra pendiente de ejecución y que no estorben ni dificulten la buena marcha de los trabajos, aplicándose a estos materiales los precios que marque el Cuadro de Detalles para este objeto, o si no estuvieren comprendidos en él se fijarán contradictoriamente. También se tomarán al contratista los materiales que, reuniendo las mismas circunstancias, se hayan acopiado fuera de la obra, siempre que los transporte al pie de ella en el término de un mes.

3.° En el acta de recepción de la obra ejecutada, y de valoración en su caso de los materiales acopiados, se hará constar con detalle la liquidación de las cantidades pagadas al contratista y las que deben ser de abono al mismo hasta finiquitar los débitos.

4.° A partir de la fecha de este acta de recepción y liquidación, el contratista debe dejar desocupada y limpia la obra en el plazo que el arquitecto fije, que no podrá exceder de un mes; y tan pronto como repare los desperfectos que en su caso se manifiesten debidos a ejecución defectuosa, podrá solicitar la devolución de la fianza acompañando a la solicitud una certificación del alcalde de Alfaro, acreditativa de que no existe reclamación alguna contra la contrata por los daños y perjuicios que son de su cuenta o por deudas de jornales o materiales ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

5.° En el plazo de un mes a contar desde la fecha del acta de recepción y liquidación, el arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez elevará a esa Dirección General tres ejemplares del proyecto de terminación de las obras sin apartarse de las características del aprobado, de suerte que la parte ejecutada hasta hoy por don Angel Moreno Abecia sea considerada como primera fase de ejecución, y la que falte por ejecutar tenga carácter de segunda fase. Se le autoriza, no obstante, para revisar los precios de la obra que falta por ejecutar aplicando a los precios que figuren en el proyecto aprobado los índices de revisión hoy vigentes en este Ministerio.

6.° Aprobado por este Ministerio el proyecto de terminación, se anunciará a subasta con arreglo a las normas legales vigentes.

7.° Se autoriza a esa Dirección General para dictar las resoluciones que estime precisas para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de director de la Escuela de Maestría Industrial de Linares, por cese del titular que la desempeñaba y en atención a las necesidades de los servicios en el indicado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el vicedirector don Fernando Sánchez González, se haga cargo de la dirección de la citada Escuela, con carácter interino y con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas y en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de Linares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don José Cano Lidueña, cese como director del indicado Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto de 20 de junio de 1958, por el que se crea en Madrid una Escuela del Magisterio Nocturna,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocales del Consejo de Direccin de la Escuela del Magisterio Nocturna de Madrid al Ilustrísimo señor don Darío Zori Bregón, del Consejo Nacional de Educación; doña Raquel Payá Ibars y don Gregorio Juan García Yagüe, profesores de Escuelas del Magisterio.

Igualmente se nombra, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, Vocales del mismo Consejo a los señores don Tomás Alvira Alvira y don Antonio Magariños García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 2 de octubre de 1957,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, profesores de las Escuelas del Magisterio de:

Barcelona.—Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, a don Amadeo Visa Tristany.

Madrid.—Filosofía, a don Emilio Latorre Timoneda.

Palencia.—Geografía e Historia, a don Evilasio Rodríguez García.

Salamanca.—Geografía e Historia, a don César Díez de las Heras.

Tarragona.—Geografía e Historia, a don Feliciano Conde Conde.

Los profesores nombrados permanecerán en su destino hasta terminar el curso, debiendo posesionarse del nuevo cargo al comienzo del próximo año académico, con el mismo sueldo que disfruten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Se declaran desiertas las demás plazas de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden de 2 de octubre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12, del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, un crédito global de 3.906.000 pesetas para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por «acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de servicios en clases especiales prácticas a cargo del profesorado de Escuelas del Magisterio;

Resultando que en la Inspección General de Enseñanza Primaria se realizan servicios especiales y extraordinarios, confiados por la Dirección General de Enseñanza Primaria a los Inspectores Centrales de Escuelas del Magisterio, y que para la realización de dichos servicios es precisa la colaboración de otros funcionarios;

Considerando necesarios los servicios prestados en la Inspección Central de Enseñanza Primaria por los referidos funcionarios,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 25 del pasado mes de junio y fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 28 de los corrientes, ha resuelto que con cargo a la consignación de 3.906.000 pesetas que figuran en el vigente Presupuesto, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12, se concedan la siguientes gratificaciones a los funcionarios que prestan sus servicios en la referida Inspección Central: dos de 15.000 pesetas, una de 10.000 pesetas y tres de 2.000 pesetas, ascendiendo a 46.000 pesetas el total de las gratificaciones propuestas.

La percepción de estas remuneraciones será mediante nóminas mensuales formuladas por la Habilitación de la Inspección Central, que deberán ser remitidas por triplicado a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Neira Peraza, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza para nombramiento en escuela de régimen especial, y

Teniendo en cuenta que esta maestra ha cumplido el tiempo mínimo de excedencia y que esta petición se ajusta a lo determinado en la Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, por la que se aplica al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y a lo preceptuado en la Orden de esta Dirección General de 1 de febrero último (*B. O. del E.* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Dolores Neira Peraza, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela especial para la que ha sido nombrada. Para tener escuela de referencia de régimen general, en propiedad, ha de acudir al primer concurso general de traslados que se convoque, tomando posesión de esta última escuela en la forma que indica la expresada Orden de 1 de febrero próximo pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por doña María del Collell Busquet Salo, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que esta maestra ha cumplido el tiempo mínimo de excedencia y que esta petición se ajusta a lo determinado en la Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, por la que se aplica al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y a lo preceptuado en la Orden de esta Dirección General de 1 de febrero último (*B. O.* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Collell Busquet Salo y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza en la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general, en propiedad, ha de acudir al primer concurso general de traslados que se convoque, tomando posesión de esta última escuela en la forma que indica la expresada Orden de 1 de febrero próximo pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Gerona.

Vista la instancia suscrita por don Angel Crespo Carpintero, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Angel Crespo Carpintero y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional se le adjudique escuela con carácter provisional en vacante que le corresponda y que no esté desempeñada provisional ni interinamente, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de maestra para la escuela mixta, creada por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 en Guaro-Periana, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña Adela Lupiáñez Chicano, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de doña Caridad Rojas Caro, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario Empresa Calvo Sotelo, de nombramiento de maestra para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1951 en Puentes de García Rodríguez (La Coruña), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña Antonia Orosa Peña, parvulista, procedente de Campillo de la Jara (Toledo), quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de los corrientes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de maestro para la escuela graduada de niños de la Parroquia de «San Pedro», de Antequera (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada escuela graduada, a don Sebastián García Pérez, procedente de la Graduada «Nuestra Señora de la Soledad» de la Parroquia de «Santa María la Mayor», de la misma localidad y Consejo Escolar, en la vacante de don Manuel Martos Escobar, quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de los corrientes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños de la Parroquia de «San José», de Breña Baja, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada escuela, a don Félix José Sánchez Bethencourt, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de don Rudesindo Chico González, quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 10 de octubre de 1956 en la Parroquia de «Los Santos Reyes», de La Calera-Valle del Gran Rey, en dicha provincia; dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña Ana María Díaz Massanet, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de doña Nereida Díaz Abreu, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato conforme su compromiso es-

tablecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 8 de julio último en la Parroquia de «San Francisco de Asís», de Santa Cruz de la Palma, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña Blanca Nieves Méndez Salazar, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Sagrado Corazón de Jesús» (antiguas escuelas «Siurot»), de nombramiento de maestro para el Grupo escolar de niños de Huelva (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro del citado Grupo escolar, a don José Aragón Iglesias, procedente de la misma capital, Consejo Escolar Primario de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, en la vacante de don Manuel Fernández Garrido, quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de los corrientes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas de Campamento-San Roque (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña Angela Báez Algarra, de nuevo ingreso, de la provincia de Cuenca, en la vacante de doña Esperanza Gómez Sierra, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose anulado el nombramiento efectuado por Orden de 27 de noviembre de 1957 a favor de esta maestra para la escuela mixta de San Enrique de Guadiaro-San Roque, de la misma provincia y Consejo Escolar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Protección de Menores», Ministerio de Justicia, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas «San Francisco Javier», creada por Orden ministerial de 30 de julio último en Campanar (Valencia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña María Rita Vives Bonet, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Visto el expediente incoado a instancia del profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, don Manuel Perea Guardeño, en solicitud de que se le clasifique en el grupo a), del artículo 9.º, de la Ley de 15 de julio de 1954;

Visto, asimismo, el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Esta Dirección General ha resuelto anular la Orden de 20 de mayo último y, en su consecuencia, disponer que el señor Perea Guardeño, quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado a), del artículo 9.º, de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por don Jesús E. Quintana Marín, profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Teruel, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo;

Considerando que el interesado reúne las condiciones requeridas para que le sea concedida la excedencia solicitada, ya que ha pasado a prestar sus servicios en Valencia, en virtud de concurso de traslado, como Jefe de Negociado de 3.ª clase, del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Quintana Marín quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada de Escuelas de Artes y

Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado a), del artículo 9.°, de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1958.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Egara o Vallparadís, de Tarrasa (Barcelona), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 53.733,87 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de reconstrucción de la coronación del ángulo N.O. del edificio, reposición de dos ventanas y de la cubierta correspondiente;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 53.733,87, de las que corresponden a la ejecución material 45.272,53 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.075,22 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por los disposiciones aludidas, 645,13 pesetas; a premio de pagaduría, 226,36 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.439,41 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 53.733,87 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 10, «castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras la catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la reparación de la armadura en una zona de la cubierta, repasando sus elementos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 50.000, de las que corresponden a la ejecución material 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-a), «ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la colegiata de Santillana del Mar (Santander), monumento nacional, formulado por el Arquitecto escolar, don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reposición de los fustes de las columnas de arranque de las alquivoltas de la portada central, que han desaparecido, limpieza y reparación de los paramentos del ábside del lado de la epístola y la construcción de una acera de losas de piedra sobre capa de hormigón;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 80.000, de las que corresponden a la ejecución material 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informe la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 7 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Tentudia (Badajoz), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 79.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto recalzo de muros, reparación de forjados de pisos y de cubiertas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 79.999,99, de las que corresponden a la ejecución material 70.407,03 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.496,15 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 897,69 pesetas; a premio de pagaduría 352,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.350,93 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 30 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 de julio siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 22 de julio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 399.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 2.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En el concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio próximo pasado para la provisión del cargo de Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura;

Visto el informe emitido por el Pleno de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Luis García Ejarque, Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Madrid por renuncia del titular que lo desempeñaba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretaria de la Biblioteca de la Universidad de Madrid, a doña María Montáñez Matilla, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de la plantilla de la repetida Biblioteca con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que para este cargo figuran en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 8.º, concepto 3, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 29 de septiembre de 1958 — Núm. 78

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos referentes a las Fundaciones que se indican 2494

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se crea la especialidad de «Asistencia Obstétrica» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia 2497

Personal.—Orden sobre presentación de instancias de médicos especialistas 2498

Estudios.—Orden por la que se modifica el plan de estudios del 7.º curso en la Facultad de Medicina de Santiago 2498

Otra por la que se declaran analogías en la licenciatura de Medicina a los efectos que se citan 2498

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se nombran encargados de cátedra de las materias del curso de Iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores 2498

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Centros.—Ordenes concediendo subvenciones a los que se citan, para las atenciones que se señalan 2499

Personal.—Orden por la que se nombran catedráticos de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio que se citan 2501

Otras resolviendo los concursos de traslado a cátedras de Escuelas de Comercio 2501

Otra referente a personal de Educación Física de Escuelas de Comercio 2502

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para Bachillerato los que se relacionan 2502

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal.—Ordenes concediendo quinquenios a los señores que se mencionan 2502

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 2503

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Crédito.—Orden por la que se concede para gastos de clases especiales del curso permanente de Dibujo ... 2505

Personal.—Orden por la que se admite la renuncia presentada de su cargo por don Narciso Mesa Fernández 2505

Otras declarando jubilados por edad reglamentaria a los señores que se citan 2505

Otra nombrando, en virtud de oposición, profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio a los señores que se expresan 2505

Otra por la que se resuelve el concurso de traslado convocado entre profesores especiales de Dibujo ... 2505

Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Eugenia Pascual Rodríguez 2506

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden concediendo permuta en sus destinos a los señores que se expresan 2506

Otras autorizando el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se mencionan ... 2506

Otras de nombramiento de maestros nacionales para escuelas de Patronato 2508

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Diana Luisa Paunero Edel ... 2510

Otra nombrando con carácter interino a los señores que se citan, para los cargos que se señalan 2510

Otra concediendo prórroga en el servicio activo de la enseñanza a doña Catalina Morey Maroto 2510

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos que se citan, a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 2511

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Ordenes nombrando a los señores que se citan, para los cargos que se señalan 2522

Otra aceptando la renuncia presentada por don Matías Morais Gutiérrez 2523

Otras resolviendo los concursos de traslado entre funcionarios de los Cuerpos facultativo y auxiliar dependientes de esta Dirección General 2523

INDICE DE LEYES, DECRETOS, ORDENES Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y ANUNCIOS QUE SE HAN PUBLICADO DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1958. 2524

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1957, se autorizó al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Gavila Ferrer», de Denia, para que ejercitase las oportunas acciones en la vía judicial contra don Francisco Ramis Mengual y el Reverendo Hermano Eugenio, en petición de declaración de nulidad e inexistencia del contrato de arrendamiento celebrado entre ambas, respecto a dos fincas rústicas propiedad de la Fundación;

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto en el apartado 4.º de la expresada Orden, el Patronato de la Fundación, con informe de la Junta Provincial de Beneficencia, remite a este Protectorado proyecto de la demanda principal antes aludida, así como de la incidental de pobreza, redactada por el Letrado nombrado por la mencionada Junta;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que el proyecto de demanda principal que se examina está integrado por los antecedentes de facto y las consideraciones jurídicas procedentes para fundamentar la acción de nulidad e inexistencia del contrato de arrendamiento a que este expediente se refiere, por lo que procede su aprobación; si bien, en relación con los hechos 3.º y 6.º y en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1913—que debe ser invocado en su lugar oportuno—, conviene hacer la aclaración necesaria, a fin de que quede constancia de que, en todo caso, sólo los representantes legales de las Fundaciones tienen facultad para adoptar la forma de administración o de subasta en los arriendos que afecten a la Institución, siempre que se trate de cantidades que no excedan de la tercera parte de la renta total de la Obra Pía;

Considerando, por lo que respecta a la demanda incidental de pobreza, que debe invocarse como fundamento primordial de la misma el artículo 16 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en el que se establece que las Instituciones comprendidas en dicho Decreto tendrán derecho a litigar como pobres en todos los asuntos que se refieran al cumplimiento de sus fines, ya sean correspondientes a la jurisdicción ordinaria, a la contencioso-administrativa o a la administrativa,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar los proyectos de demanda principal y de pobreza formulados por el Letrado de la Beneficencia de Alicante, respecto a la Fundación «Gavila Ferrer», de Denia, con las modificaciones y adiciones que resultan de las consideraciones precedentes.

Segundo. Que se haga saber al Patronato, para que así lo comunique a los interesados, que tanto el Procurador como el Letrado designados para actuar en este asunto, han de ser considerados, a todos los efectos, como de Beneficencia, sin que, por tanto, puedan percibir derechos ni honorarios con cargo a los fondos fundacionales.

Tercero. Que, por el Patronato, a través de la Junta, se dé cuenta a este Protectorado de la sustanciación del procedimiento, de los incidentes que puedan surgir y de las resoluciones que en el mismo recaigan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que doña María Francisca de Echenique murió, en la villa de Vera de Bidasoa, bajo testamento otorgado en 20 de noviembre de 1867, en cuya cláusula 21 nombra heredero fideicomisario de todos sus bienes, derechos y acciones a don Antonio Arandia, Presbítero, a falta de éste a su hermano, don Sebastián Arandia y, en su defecto, a don Ramón Goizueta, concediéndoles amplias facultades para la administración de los mismos, con la obligación de aplicarlos, según sus deseos e instrucciones, dadas en los términos que crean mejor, a una

Fundación o Fundaciones que estimen, con la relevación de dar cuentas a nadie de su cometido, facultándoles para que, si en su tiempo no hubiesen terminado su encargo, deleguen en las personas que tuviesen por conveniente;

Resultando que, fallecidos los herederos fideicomisarios don Antonio y don Sebastián Arandia, sin cumplir la voluntad de la testadora, se hizo cargo de su herencia don Ramón Goizueta, quien, en virtud de escritura otorgada en Vera de Bidasoa a 28 de noviembre de 1912, ante el Notario don José Valcarlos, en la villa de Lesaca, instituyó la «Pía Fundación de Enseñanza Religiosa e Instructiva», cuyos fines serían la enseñanza religiosa e instructiva, a cargo del Instituto Español de las Escuelas Pías y, caso de que dicha Congregación no lo aceptase o renunciara, podrían encomendarla a cualquier otra Orden religiosa;

Resultando que en dicha escritura se detallan las enseñanzas que habrían de comprender la instrucción de los niños y que abarcaba la primaria elemental, la superior completa y la correspondiente a los tres primeros años de la segunda enseñanza, con arreglo al plan oficial. Se relacionan los bienes que habían de quedar afectos a la expresada Fundación y se nombre el Patronato encargado de la administración de dichos bienes y que, en un principio, se encomendó a cinco señores, de los que en la actualidad sólo vive don Inocencio Alzuguren, que es el solicitante de que se clasifique esta Fundación como benéfico-docente; dándose instrucciones sobre la renovación del mismo y que en la actualidad, de acuerdo con aquéllas, se halla constituído por los siguientes: presidente, Párroco de Vera; primer vocal, Alcalde de la misma localidad; segundo y tercer vocales, los dos mayores contribuyentes del barrio de Alzate, de Vera, y que actualmente lo desempeña don José Juan Irazoqui y doña Josefa Picavea, y cuarto vocal, actualmente don Inocencio Alzuburen, que, a su fallecimiento, deberá ser sustituído por el mayor contribuyente de Vera;

Resultando que los bienes y valores de la Fundación están integrados en la actualidad por 2.340 pesetas en fincas rústicas; 142.660 pesetas en fincas urbanas, y 100.000 pesetas en diversos valores de la Deuda Perpetua, Deuda Amortizable, obligaciones de la Diputación de Navarra y acciones del banco de España, y que suman en total un capital de 245.000 pesetas, con renta anual de 3.154 pesetas;

Resultando que los fines que en la actualidad cumple la Fundación consisten en la enseñanza primaria completa, en todos sus grados, y que abarca a todos los niños de la villa de Vera de Bidasoa y su feligresía, según convenio celebrado por la Junta de Patronato con la comunidad de Padres Maristas;

Resultando que se ha concedido el trámite de audiencia, en debida forma, sin que se haya formulado, dentro del plazo del mismo, reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra ha informado favorablemente este expediente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que correspondiente a este Ministerio la facultad de clasificar las Fundaciones de carácter benéfico-docente, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el 5.º, regla 1.ª, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede examinar si en el presente caso se dan las circunstancias y requisitos necesarios para hacer una declaración positiva en este sentido;

Considerando que la Obra creada en su testamento por doña María Francisca de Echenique reúne las condiciones sustanciales a que se refiere el artículo 44 de la Instrucción ya invocada, para ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular, tanto por su finalidad educativa, claramente expresada, como por la cuantía del patrimonio que se adscribe al cumplimiento de la misma y por la designación del Patronato que ha de regir y administrar la Institución;

Considerando que, por otra parte, se han observado y cumplido todas las circunstancias de aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informes, de los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando, por lo expuesto, la procedencia de declarar que la Institución que nos ocupa es de beneficencia docente y la de aprobar sus normas de funcionamiento, contenidas en el convenio celebrado por la Junta de Patronos con la comunidad de Padres Maristas, quedando limitados por ahora los fines fundacionales a la enseñanza primaria completa en todos sus grados, por no permitir el importe de las renta que disfrutan la Institución extenderlos a los demás que ordena en su testamento la fundadora;

Considerando que la representación de la Obra Pía debe confiarse al Patronato que actualmente la ostenta, eximiéndola de la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas, de acuerdo con lo dispuesto por la fundadora y a tenor de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913; quedando, por tanto, subsistente la obligación de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales siempre que sea requerido por el Gobierno o la autoridad competente;

Considerando, en cuanto al capital de la Obra Pía, que las fincas rústicas y urbanas que en parte lo constituyen, deben inscribirse a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad del Partido, enajenando aquellas que no sean necesarias para los fines de la Institución, conforme a lo prevenido en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912. Y por lo que respecta a los valores, se han de convertir en una inscripción de la Deuda del Estado, a favor de la propia Institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación creada en Vera de Bidasoa por doña María Francisca de Echenique con la denominación de «Pía Fundación de Enseñanza Religiosa e Instructiva», para cumplir los fines previstos por el fundador, limitados por ahora a la enseñanza primaria completa en todos sus grados; aprobándose, para ello, el convenio celebrado por la Junta de Patronato con la comunidad de los Padres Maristas.

Segundo. Confirmar en sus respectivos cargos las personas que actualmente desempeñan el Patronato de la Fundación, con la excepción de rendir cuentas y formular presupuestos.

Tercero. Que las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad del Partido; incoándose, en su caso, expediente de enajenación de aquellas que no sean necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, y que el importe que en caso opuesto se obtenga, se invierta en una lámina intransferible a nombre de la Fundación, en la que también se convertirán los valores que en la actualidad forman parte del capital fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el Patronato de dicha Fundación ha rendido sus cuentas, que están pendientes de censura en este Ministerio, hasta la del año 1956, apareciendo una relación de deudores de que luego se hará mérito y habiendo solicitado dicho Patronato que se le autorice a dis-

poner, para el pago de esas deudas, de una cantidad depositada procedente de unas ventas;

Considerando que en esas cuentas se observan, desde luego, unas partidas que no deben ser de cargo de la Fundación y, si bien su devolución corresponde a los que la recibieron, si éstos no pueden reintegrarlas deben de ser de cuenta del Patronato;

Considerando que en la misma relación de acreedores se consignan una partidas sobre cuyos importes no puede asegurarse nada, por estar pendiente de informe;

Resultando que de las fincas que restan a la Fundación unas producen muy poco y otras tienen aplicaciones concretas, aparte de las fundacionales, por lo que deben ser vendidas para, con sus rentas, poder atender a su destino o entregarlas a las personas o entidades que deben disfrutarlas, puesto que, de otra forma, los gastos de administración, contribuciones, etcétera, van a cargo de la Obra Pía, que no debe sufragarlos,

Este Ministerio, ha propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Que del metálico disponible se entregue a la Congregación de Madres de los Desamparados y Son José de la Montaña, la cantidad de setecientas treinta y seis mil ochocientas sesenta y cuatro (736.864 pesetas), por la parte de su crédito e intereses.

Segundo. Que del mismo metálico se abonen las siguientes partidas:

a) Las cantidades que pertenecieron a los nudos propietarios, don Enrique y Francisco Pérez Riscos, María Pérez Riscos, don Juan, don José, Agustín y Joaquín Pérez Riscos; Joaquín José e Isabel Riscos Baro, importantes cuarenta mil trescientas dos pesetas con sesenta céntimos.

d) A don Ricardo Grande Cobián la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa pesetas con veintinueve céntimos, por la valoración de las fincas no subastadas, debiendo tener en cuenta el Patronato de exigir el reintegro de esa suma a los futuros compradores.

Tercero. Que la partida de cincuenta y cinco mil ciento diez y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos, a favor del señor Grande y el señor Crespo, por sus valoraciones de las fincas subastadas sean de cargo de los adjudicatarios actuales o de los que lo sean en el futuro.

Quinto. Que se reclamen las minutas detalladas y especificadas a don Bernardino Domínguez Medra y a don Antonio Esturillo López.

Sexto. Que en lo sucesivo se abstenga el Patronato de abonar ninguna partida no consignada en sus presupuestos aprobados, salvo previa autorización del Protectorado.

Séptimo. Que se reclame la opinión de los beneficiarios de las fincas a que se refiere el tercero de los Considerandos y las peritaciones que sean precisas para acordar lo procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que el Arquitecto director de las obras del Grupo escolar que en Castromonte (Valladolid) se viene construyendo, a expensas de la Fundación «Rodríguez de Celis», ha remitido un proyecto de abastecimiento de aguas, ampliación, mejora y reparación de desperfectos como adicional al primitivo proyecto aprobado, y que asciende, en total, a la cifra de doscientas noventa y cuatro mil ciento dos pesetas con treinta céntimos (294.102,30 pesetas);

Resultando que la Delegación especial del Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», remite a este Ministerio, con informe favorable, el proyecto en cuestión; sometiéndolo a la aprobación del Protectorado;

Resultando que, remitido a informe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, este servicio técnico lo informa, asimismo, en sentido favorable;

Considerando que poseyendo la Fundación fondos suficientes para hacer frente al gasto proyectado y siendo su principal finalidad la construcción de los grupos escolares en las localidades beneficiarias señaladas por el fundador, parece procedente aprobar el presupuesto de que se hace mención y autorizar la realización de las obras consiguientes y el pago de las mismas, en su momento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas, ampliación, mejora y reparación de desperfectos en el Grupo escolar que en Castromonte (Valladolid) se está construyendo a expensa de la Fundación «Rodríguez de Celis», y por un importe total de doscientas noventa y cuatro mil ciento dos pesetas con treinta céntimos (294.102,30).

Segundo. Que, en consecuencia, se autorice la realización de tales obras y el pago de su importe, que, en su momento, deberá realizar el Delegado especial de este Departamento, cerca de las citadas Fundaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que el Delegado especial de este Departamento cerca de la Fundación «Rodríguez de Celis», don Agustín de Lucas Casla, acude a este Ministerio, en escrito del tenor literario siguiente:

«A fin de realizar, de forma inmediata, la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles propiedad de las Fundaciones «Rodríguez de Celis» y radicantes en Burgos, esta Delegación Especial ha celebrado una reunión, en la localidad citada, con los Patronos locales de la Institución, a la que asistió también el Notario de la villa. Seguidamente, con los citados Patronos locales, se celebró, en Burgos, otra reunión, en el palacio Arzobispal, con asistencia del señor Vicario de la Diócesis, en ausencia del Prelado.

La opinión unánime de los Patronos, compartida también por el Notario, es que la subasta debe celebrarse por lotes, a fin de evitar que quede desierta en cuanto a las fincas de escaso valor o mala calidad. Apoyaron esta opinión, alegando que el sistema de lotes y pliego cerrados hará más abundantes las ofertas, por cuanto los posibles licitadores no se encontrarán coaccionados por los arrendatarios, ya que al ofertar por lotes no se enfrentan directamente con los vecinos que llevan en arriendo las fincas.

Por otra parte, el Patronato local solicita, por escrito que se acompaña a este informe, que se exceptúe de la venta la casa-solar que la Fundación posee en Melgar, con el fin de destinarla a obras circum o post-escolares, computándose su valor a cuenta de la entrega de capital que le corresponde.

Esta Delegación encuentra razonable las dos peticiones formuladas por el Patronato, por entender que la primera de ellas es a todas luces beneficiosa para la Institución, y la segunda no ofrece perjuicio alguno para el resto de las localidades beneficiarias, por cuanto se trata de un inmueble en muy mal estado de conservación y para el que no habría licitadores, por cuanto los convecinos conocen la finalidad a que se piensa dedicar y comparten el deseo del Patronato.

Ahora bien, la valoración del inmueble últimamente citado debe encomendarse a persona ajena a la localidad, por lo que bien pudiera ser el Arquitecto escolar de la provincia.

Por lo expuesto, esta Delegación especial se permite proponer a la aprobación de V. I.:

Primero. Que se autorice la venta, en pública subasta, de las fincas propiedad de la Fundación «Rodríguez de Celis» y radicantes en la provincia de Burgos.

Segundo. Que la subasta se verifique por el sistema de pliegos cerrados y en los lotes siguientes:

a. Una bodega situada en Melgar y valorada en 6.000 pesetas (seis mil).

b. Un grupo de fincas rústicas del término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos), cuya valoración en conjunto es de doscientas noventa y un mil trescientas sesenta y dos pesetas (291.362).

c, Grupo de fincas de Arenillas, todas rústicas, valoradas, en toal, en ventiún mil novecientas cinco pesetas (21.905).

d. Grupo de fincas rústicas, radicantes en Villasilos (Burgos), valoradas en once mil quinientas cincuenta pesetas (11.550).

e. Grupo de fincas rústicas, enclavadas en el término municipal de Villaveta (Burgos), valoradas, en total, en ventiún mil ochocientas diecisiete pesetas (21.817).

Tercero. Que se exceptúe de la venta en pública subasta la casa-solar de los fundadores, enclavada en Melgar, y que el Patronato de la Institución piensa dedicar a obras de circum o post-escolares, valorándose este inmueble por el Arquitecto escolar de la provincia de Burgos y cargando el importe a la cuenta del Patronato de Melgar, a fin de que le sea compuetado a efectos de distribución del total del patrimonio de la Obra Pía entre los seis pueblos beneficiarios»;

Considerando que, por ser justificada la propuesta del Delegado especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», parece procedente aceptarla en su integridad, autorizándosele, en consecuencia, para realizar la venta, en pública subasta, de los inmuebles de la Institución mencionada, radicantes en Burgos, ajustándose para ellos al pliego de condiciones, aprobbado por Orden de este Departamento de fecha 4 de marzo de 1955,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Autorizar al Delegado especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», don Agustín de Lucas Casla, para realizar la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles pertenecientes a dicha Institución y radicantes en la provincia de Burgos, subasta que podrá verificarse por el sistema de pliegos corrados y facultando a dicho Delegado para agrupar las fincas cuya venta se autoriza en los cinco lotes que figuran en la propuesta anteriormente transcrita.

Segundo. Exceptuar de la venta indicada la casa-solar de los fundadores, enclavada en Melgar de Fernamental, la que será adjudicada al Patronato de la localidad citada de la Fundación «Rodríguez de Celis», en la cantidad que señale, previa peritación, el Arquitecto escolar de la zona, cantidad que le será computada como parte del capital que en su momento haya de recibir el Patronato indicado en el reparto que del total de los bienes de la Obra Pía de que se trata haya de realizarse entre los seis pueblos beneficiarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación benéfico-docente de doña Mariana Soto, instituída en San Lorenzo del Escorial, es dueña de dos casas, señaladas con los números 9 y 11 de la calle de Santiago, de la expresada localidad, cuya venta, en pública subasta y a petición del Patronato de la Obra Pía, se dispuso por Orden ministerial de 20 de mayo del corriente año;

Resultando que el acto de la subasta tuvo lugar el día 10 de julio del año en curso, en la localidad mencionada y ante la mesa designada al efecto, con la asistencia del Notario requerido para su autorización, don Luis Cuéllar y López;

Resultando que las fincas en cuestión, luego de diversas pujas, se adjudicaron, provisionalmente, al mejor postor, don Leonardo Villena Pardo, en la cantidad de 230.100 pesetas, y con calidad de ceder y, levantándose la correspondiente acta notarial, que ha sido remitida a este Ministerio para que se eleve a definitiva la adjudicación provisional expresada; remitiéndose, asimismo, por el Notario autorizante, una comunicación, en la que se hace constar que el rematante y adjudicatario provisional ha cedido dicho remate a la Sociedad Mercantil Anónima «Ayax, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo del General Primo de Rivera, número 13;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, habiéndose observado las disposiciones reguladoras de la subasta, sin que se hayan formulado reclamaciones y apareciendo adjudicadas las fincas objeto de aquélla, al mejor postor, con la calidad de ceder, de que se ha hecho uso, procede adjudicar definitivamente las aludidas fincas a la Sociedad cesionaria, «Ayax, S. A.», por el precio del remate, con arreglo a las facultades concedidas a la Subsecretaría de este Departamento, por el artículo 28 del Pliego General de condiciones de 4 de marzo de 1955;

Considerando que la escritura de adjudicación definitiva y la percepción del precio de la subasta ha de llevarse a efecto en la forma establecida por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las fincas, casas números 9 y 11 de la calle de Santiago, de San Lorenzo del Escorial, cuya subasta se celebró el día 10 de julio último, y que la escritura correspondiente se otorgue a favor de la Entidad concesionaria, «Ayax, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo del General Primo de Rivera, 13.

Segundo. Que en el otorgamiento de dicha escritura intervengan un representante del Patronato de la Fundación y otro de la Junta Provincial de Beneficencia y, una vez que tenga en su poder el importe íntegro de la venta, lo depositen en un banco, como de la propiedad de la Fundación y a disposición de este Ministerio, comunicándolo así.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del Rectorado de la Universidad de Valencia, en solicitud de creación de la especialidad de «Asistencia Obstétrica (Matrona)», en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de su Facultad de Medicina, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo

dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1957, ha resuelto autorizar al Rectorado de la Universidad de Valencia, para la creación de la especialidad de Asistencia Obstétrica, en su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, de la Facultad de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Magfco. y Excmo. Sr.: El artículo 7.º de la Orden ministerial de 1 de abril próximo pasado (*B. O. del Estado* del 5), que cumplimenta y aclara la Ley de 20 de julio de 1955 y el Decreto de 23 de diciembre de 1957 sobre Especialidades Médicas, dispone que las instancias en solicitud de Título se presentarán en la Facultad de Medicina del distrito en que los solicitantes se hallen ejerciendo;

Tal requisito no puede cumplirse en aquellos casos en que en el correspondiente distrito universitario no exista Facultad de Medicina;

En su consecuencia,

Esta Dirección General ha resuelto que los solicitantes que se hallen en este caso deberán presentar sus instancias en las Facultades de Medicina donde radique su expediente académico.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1958.—El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de las Universidades.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de 11 de agosto de 1953 y con la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha dispuesto que el plan de estudios del séptimo curso de la licenciatura en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad sea el siguiente:

Patología y Clínica médicas: 6 horas semanales.

Patología y Clínica quirúrgicas: 6 horas semanales.

Higiene y Sanidad: 5 horas semanales.

Medicina Legal: 3 horas semanales.

Historia de la Medicina: 1 hora semanal.

Dermatología y Venereología: 2 horas semanales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, en la petición formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, sobre analogías en disciplinas de los estudios de la licenciatura de Medicina,

Este Ministerio ha resuelto declarar asignatura análoga a las de Fisiología y Farmacología, la de Patología general, a los únicos y exclusivos efectos de formación de Tribunales para juzgar las tesis doctorales, sin perjuicio de que, para nombramientos de Tribunales de oposiciones quede vigente, en su totalidad, lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 17 de julio último (*B. O. del E.* del 8 de agosto) y a propuesta de los Directores de las Escuelas, oídas las Juntas de profesores,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar profesores encargados de cátedra de las materias del cursos de Iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores que a continuación se indican, a los señores siguientes:

ARQUITECTURA DE MADRID

Grupo general

Don Antonio García de Arangoá, «Matemáticas».

Don Luis García Amorena, «Física».

Don Luis Moya Blanco, «Dibujo».

Grupo característico

Don Fernando Chueca Goitia, «Historia de las Artes Plásticas».

Don Adolfo López-Durán Lozano, «Análisis y composición de formas arquitectónicas».

Don Antonio Camuñas Paredes, «Preconocimiento de materiales de construcción».

ARQUITECTURA DE BARCELONA

Grupo general

Don Miguel Ponseti Vives, «Matemáticas».

Don José Ribas González, «Física».

Don Enrique Mora Goch, «Dibujo».

Grupo característico

Don José F. Rafols Fontanals, «Historia de las Artes Plásticas».

Don Antonio Lozoya Augé, «Análisis y composición de formas arquitectónicas».

Don Angel Truño Rusiñol, «Preconocimiento de materiales de construcción».

INGENIEROS AERONÁUTICOS

Grupo general

Don Antonio Pérez-Marín y Castro, «Matemáticas».

Don Luis Fontán Abeytua, «Física».

Don Pedro Blanco Pedraza, «Dibujo».

Grupo característico

Don Manuel Fernández Golfín, «Tecnología mecánica e iniciación al conocimiento de materiales».

Don Manuel de Sendagorta Aramburu, «Iniciación en la mecánica de flúidos».

INGENIEROS AGRÓNOMOS

Grupo general

Don Angel Anos y Díaz de Arcaya, «Matemáticas».

Don José Gallego Díaz y Moreno, «Física».

Don José Arizcún Moreno, «Dibujo».

Grupo característico

Don Juan Santamaría Ledochowski, «Ampliación de química orgánica; introducción en la físico-química y bioquímica».

Don Miguel Benlloch Martínez, «Organografía y fisiología generales».

INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Grupo general

Don Alberto Dou Mas de Xexás, «Matemáticas».

Don Carlos Ortuño Medina, «Física».
Don Fernando Oliveros Ribes, «Dibujo».

Grupo característico

Don Luis Martín de Vidales y Orueta, «Materiales de construcción».

INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID

Grupo general

Don Pedro Puig Adam, «Matemáticas».
Don Antonio de la Vega y de la Vega, «Física».
Don Alejandro Hidalgo de Caviedes y Gómez, «Dibujo».

Grupo característico

Don Cristóbal Fernández Prieto, «Ampliación de química. Preconocimiento de materiales».

INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA

Grupo general

Don Joaquín Ninot Molla, «Matemáticas».
Don José Augé Farreras, «Física».
Don Pedro Brosa Piera, «Dibujo».

Grupo característico

Don Luis Díaz Martínez, «Ampliación de química. Preconocimiento de materiales».

INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO

Grupo general

Don Ramón Rodríguez Losada, «Matemáticas».
Don Pablo Barrón Egusquiza, «Física».
Don Joaquín Aguinaga Torrano, «Dibujo».

Grupo característico

Don Ramiro Canivell Morcuende, «Ampliación de química. Preconocimiento de materiales».

INGENIEROS INDUSTRIALES. SECCIÓN TEXTIL DE TARRASA

Grupo general

Don José María Aleu Padreny, «Matemáticas».
Don José Codina Vidal, «Física».
Don Santiago Morera Ventalló, «Dibujo».

Grupo característico

Don José Ribé Pons, «Ampliación de química. Preconocimiento de materiales».

INGENIEROS DE MINAS

Grupo general

Don José Pérez Sácz, «Matemáticas».
Don Manuel Abbad y Berger, «Física».
Don Antonio Fernnádez Lleó, «Dibujo».

Grupo característico

Don Antonio Canseco Medel, «Introducción en las tecnologías de materias primas y materiales».

INGENIEROS DE MONTES

Grupo general

Don José María Cervera Ibáñez, «Matemáticas».
Don César Peraza Oramas, «Física».
Don José María Rey Ardid, «Dibujo».

Grupo característico

Don Carlos Fernández-Prida y García-Mendoza, «Ampliación de química orgánica; introducción en la físico-química y bioquímica».
Don Germán Cancio Morenza, «Organografía y fisiología generales».

INGENIEROS NAVALES

Grupo general

Don Lorenzo Gil Coca, «Matemáticas».
Don Miguel Aldecoa López de la Molina, «Física».
Don José María de los Ríos Claramunt, «Dibujo».

Grupo característico

Don José Antonio Hernanz Blanco, «Tecnología mecánica e iniciación en el conocimiento de materiales».
Don Manuel Díaz Rijo, «Iniciación en la mecánica de flúidos».

INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN

Grupo general

Don Valentín Quintas Castañs, «Matemáticas».
Don Eduardo Gimeno Ots, «Física».
Don Joaquín Gómez Barquero, «Dibujo».

Grupo característico

Don Angel Martín Falquina, «Introducción en la electrónica».
Don Francisco Martínez González, «Teoría de redes en régimen permanente».

Segundo.—Al mencionado profesorado se le acreditarán haberes con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los señores que pertenezcan a la plantilla de catedráticos numerarios del Centro percibirán, en concepto de acumulación, la remuneración anual de pesetas 18.880 más 6.666,66 pesetas de gratificación, o sea, dos tercios de la remuneración de entrada en el respectivo escalafón.

2.ª Los restantes encargados de cátedra percibirán el sueldo anual de 28.320 pesetas y la gratificación de 10.000 pesetas.

3.ª Dichas remuneraciones habrán de ser satisfechas con cargo al crédito global de 15.000.000 de pesetas que, para el establecimiento de los cursos Selectivo y de Iniciación de acceso a las Escuelas Técnicas, figura en el artículo segundo de la Ley de 17 de julio pasado (*B. O. del E.* del 19), por la que se concede, entre otros, el expresado crédito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros, gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 9 y 17 de julio actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de otorgar una subvención al Centro que se cita más adelante para las atenciones que se señalan,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Santander una subvención de pesetas 50.000, «30.000 para Seminarios y

20.000 para toda clase de gastos», con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de dicho Organismo autónomo, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado, lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 9 y 17 de julio actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de otorgar una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender las necesidades que se indican,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Madrid, y para el Seminario de «Matemática Financiera», una subvención de 25.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 9 y 17 de julio actual;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, una subvención de 80.000 pesetas con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fecha 9 y 17 de julio actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Central de Idiomas una subvención de 50.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente con fechas 7 y 8 del actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Granada una subvención de 60.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 22 de julio último y 1 de agosto actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a los gastos de adquisición de libros y revistas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Almería una subvención de 20.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección segunda, capítulo IV, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 7 y 8 del actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Pericial de Comercio de Logroño una subvención de 10.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo III, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 5.º, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, figura la cantidad de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos, distribuídos discrecionalmente por Orden ministerial, de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles, industriales, aeronáuticas, artísticas y similares en Centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 22 de mayo próximo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 30 de junio último;

Vistos el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911;

Considerando la conveniencia de conceder a la Escuela que se cita más adelante la cantidad necesaria para que pueda atender a los gastos que se señalan en el epígrafe presupuestario citado,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a la Escuela Central de Idiomas, la subvención de 350.000 pesetas, con cargo al capítulo III, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 5.º, del vigente Presupuesto de gastos; debiendo expedirse el oportuno libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 2.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 22 de julio último y 1 de los corrientes, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz una subvención de 25.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (*B. O. del Estado* del 25 y 27 siguientes), fueron convocadas oposiciones libres para proveer las cátedras de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio de Badajoz, Cartagena, Huelva, Jaén, Orense, Palma de Mallorca y Vigo;

Celebrados los correspondientes ejercicios, previos los trámites reglamentarios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto:

Primero.—Nombrar, en virtud de oposición libre, catedráticos numerarios de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes:

Don Angel Cabo Alonso, para la de Vigo.

Doña María del Rosario Miralbés Bedera, para Jaén.

Don Mariano Mañero Monedo, para Huelva.

Don José María Sanz García, para Cartagena.

Don José Manuel Rubio Recio, para Badajoz.

Don Miguel Ferrer Flórez, para Palma de Mallorca.

Segundo.—Declarar desierta la vacante de la Escuela de Comercio de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1958.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso previo de traslado que se convocó con fecha 11 de marzo de 1958 (*B. O. del Estado* del 20), la cátedra de «Inglés» de las Escuelas de Comercio de Badajoz, Huelva, Orense, Oviedo y Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, para la cátedra de «Inglés» de la Escuela Profesional de Comercio de Valencia, a don José Pujol Puigsaulens, actualmente destinado en la de Palma de Mallorca.

2.º Que se declaren desiertas las vacantes existentes en las Escuelas de Comercio de Badajoz, Huelva, Orense y Oviedo, por no haber sido solicitadas por ningún concursante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso de traslado que se convocó con fecha 14 de marzo de 1958 (*B. O. del Estado* del 29), la cátedra de «Contabilidad» de las Escuelas de Comercio de Barcelona y Vitoria,

Esta Dirección, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

1.º Nombrar catedrático de «Contabilidad» de la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona, a don Pedro Lluch Capdevila, actualmente destinado en la de Sabadell.

2.º Que se declare desierta la vacante de la Escuela Pericial de Comercio de Vitoria, que no ha sido solicitada por ningún concursante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que las profesoras que seguidamente se relacionan cesen en el cargo de profesoras de «Educación Física» de las Escuelas de Comercio que se citan:

Alicante: Doña Milagros Reig Botella.

Jaén: Doña María Pilar Hernández Martínez.

Madrid: Doña Rosario Mata Martínez.

Pamplona: Doña María Angeles Gogorza Lizasoaín.

Vigo: Doña Margarita de Miguel Parga.

Valencia: Doña Isabel Prior Santamaría.

Zaragoza: Doña María Pilar Rodríguez Villarroya.

2.º Nombrar profesoras de «Educación Física» de las Escuelas de Comercio que se citan, para el curso de 1958-59, a las señoritas que se mencionan; prorrogándose el nombramiento de las profesoras en cuyas Escuelas no ha habido variación:

Alicante: Doña Teresa López Salas.

Jaén: Doña Dolores López Martínez.

Madrid: Doña Carmen Márquez.

Pamplona: Doña Carmen Martínez Muñoz.

Vigo: Doña Ester Valiño Paredes.

Valencia: Doña Dolores Jiménez Bayo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 4 de junio de 1957 referente a libros de texto (*B. O. del Estado* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan:

Religión, «El Dogma Católico», del Rvdo. P. Incio, S. J.

Religión, «El Dogma Católico», del Rvdo. P. Cipriano Montserrat.

Francés, Curso Elemental de doña Eliana López Mosnier.

Física, sexto curso de don Miguel Cabezas Serra.

Física, sexto curso de la Editorial Bruño.

Física, sexto curso, de don Andrés León Marot.

Geografía Universal, segundo curso, de don Demetrio Ramos.

Geografía Universal, segundo curso, de don Antonio Zubía.

Geografía Universal, segundo curso, de don Juan Tormo Cervino.

Geografía de España, primer curso, de don José Ramón Castro Alava.

Lengua Española, primer curso, de don Juan Alcina Franch.

Lengua Española, segundo curso, de la Editorial «Edelvives».

Antología de la Lengua Española, sexto curso, de don José Manuel Blecua.

Ejercicios Literarios, sexto curso, de don Ernesto Varés D'Ocón.

Lengua Española, segundo curso, de don Rafael Ferreres.

Lengua Española, segundo curso, de la Editorial Bruño.

Lecturas Literarias, sexto curso, de don Juan Alcina Franch.

Gramática Latina, de don José María Aguilar Bores.

Método de Latín, sexto curso, del Reverendo P. Emilio Fornés.

Matemáticas, segundo curso, de don Julio Cenzano.

Matemáticas, segundo curso, de don Salvador Segura Domenech.

Matemáticas, sexto curso, de don Sixto Ríos y don Antonio Rodríguez Sanjuán.

Matemáticas, segundo curso, de don Ricardo García Roca.

Matemáticas, segundo curso, de don Benigno Baratech Montes.

Matemáticas, segundo curso, de don Angel Saldaña.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Matilde Calvo Rodera, profesora especial de «Trabajos sobre cuero, asta y batik» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le reconozca el derecho al percibo del sexto quinquenio, habiendo cumplido, según acredita con la correspondiente hoja de servicios, los cinco años desde el último concedido por Orden ministerial de 1 de agosto de 1953, con efectos económicos y administrativos de 19 de julio del mismo año;

Considerando que la interesada acredita su derecho al percibo del quinquenio de referencia y que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1928 y en la vigente Ley de Presupuestos, ha resuelto acceder a lo solicitado y conceder a doña Matilde Calvo Rodera ascenso de mil pesetas anuales por el sexto quinquenio, que le será acreditado con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 6.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo la Dirección del referido Centro proceder a la diligencia y reintegro del título administrativo de la interesada en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Ana María Espinosa Pérez, profesora especial de «Miniatura y Esmalte» de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de que se le

reconozca el derecho al percibo del primer quinquenio, habiendo cumplido, según acredita con la correspondiente hoja de servicios, los cinco años desde la fecha de confirmación en su cargo por Orden ministerial de 24 de julio de 1953;

Considerando, que la interesada acredita su derecho al percibo del quinquenio de referencia y que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1928 y en la vigente Ley de Presupuestos, ha resuelto acceder a lo solicitado y conceder a doña Ana María Espinosa Pérez, ascenso de mil pesetas anuales por el primer quinquenio, que le será acreditado con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 6.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo la dirección del referido Centro proceder a la diligencia y reintegro del título administrativo de la interesada en las condiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta jurada reglamentaria para la creación definitiva de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, de que se hará mérito, en la provincia de Navarra, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de la nueva Escuela Nacional, en beneficio de los intereses de la enseñanza y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente en la localidad que se cita, de la provincia de Navarra, la siguiente Escuela Nacional de Enseñanza Primaria:

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Mendavia.

2.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional correspondiente, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y

Teniendo encuenta que se justifica en los respectivos expedientes se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), y Decretos de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30), y 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del 31),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños, en la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca» establecido por Orden ministerial de 5 de marzo último (*B. O. del Estado* de 1.º de abril).

Una Unitaria de niñas en la Parroquia, del casco del Ayuntamiento de Adzaneta (Castellón), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tortosa», establecido por Orden ministerial fecha 24 de marzo último (*B. O. del Estado* de 12 de abril).

Una Graduada de niñas, con dos secciones —a base de la Unitaria de niñas existente— en el Convento de Santo Domingo, Claudio Coello, 112, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido por Orden ministerial de 17 de julio de 1954 (*B. O. del Estado* de 16 de agosto).

Una Escuela Graduada de niños, con dos secciones, en la calle Carcerán, de la barriada de Huelin, del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga» establecido por Orden ministerial de 9 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 20 de julio).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la Parroquia «Santos Juanes», del barrio del Arrabal, del Ayuntamiento de Játiva (Valencia), dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial del 4 de agosto de 1954 (*B. O. del Estado* del 7 de octubre).

Una Unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia de «San Bartolomé» del casco del Ayuntamiento de Vallada (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 (*B. O. del Estado* del 7 de octubre).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del artículo 5º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y maestras nacionales de las que comprenden esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º, del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del 31), las oportunas propuestas de nombramiento de los maestros y maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. :, Visto el expediente en el que el Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso (Santander), solicita la creación de una escuela unitaria de niños y una de niñas en régimen de Consejo Escolar Primario en el edificio construído por la fundación «Rodríguez de Celis», en Paracuelles, localidad del mencionado Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que se dispone de locales adecuados con los elementos necesarios y de viviendas para los maestros que se designen, facilitadas por el Consejo Escolar Primario; que la Inspección Provincial informa favorablemente la petición, si bien a base de suprimir la escuela mixta de Espinilla, localidad del citado Ayuntamiento situada a poco más de un kilómetro, ya que la matrícula escolar ha de quedar absorbida por las nuevas escuelas, a la que asistirán los niños de Paracuelles, Espinilla y Serna, cuyo total de población no permite la existencia de más de dos escuelas, si bien, para evitar perjuicios a la maestra nacional que regenta la escuela existente, se le concede prioridad en las propuestas de nombramiento que efectúe el Consejo Escolar Primario; que existe crédito en el presupuesto para la creación de las nuevas plazas de maestro y maestra nacional, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado* del 30) y 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del 31),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente en la localidad de Paracuelles, del Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso (Santander), y sometidas en su organización, dirección y provisión al Consejo Escolar Primario Fundación «Rodríguez de Celis», una escuela unitaria de niños y una de niñas, al que quedará constituído en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El obispo de la diócesis de Santander, como Presidente del Patronato en esta provincia de la Fundación «Rodríguez de Celis».

Vicepresidente: El Alcalde de Hermandad de Campóo de Suso.

Vocales: El Vicario general de la Diócesis, como Secretario en esta provincia de la expresada Fundación. El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona. El Juez de Paz del Distrito; y el Cura Párroco de Paracuelles.

Secretario: El maestro regente de la escuela de niños.

2.º El Consejo Escolar Primario al ejercer su derecho de propuesta para nombramientos de maestros nacionales, queda obligado a conceder prioridad a la actual maestra nacional de la escuela mixta de Espinilla, sin cuyo cumplimiento quedará sin efecto la creación.

3.º El funcionamiento de las citadas escuelas, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del número 5 sobre gratificaciones complementarias a los maestros y maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al suelo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de maestros y maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Se suprime la escuela nacional mixta de Espinilla, quedando la maestra en situación del artículo 80 del Estatuto, si no ejercitarse el derecho que se le concede en el número 2.º de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Municipal Escolar de esta capital, en solicitud de creación de escuelas nacionales;

Teniendo en cuenta que justifica que se dispone de locales adecuados para el funcionamiento de las escuelas nacionales y que éstas han de depender del Instituto Municipal de Educación, en la materia de su competencia establecida por la Orden ministerial de 27 de julio de 1957 y el Reglamento del Centro; que el Patronato se compromete a tomar a su cargo la obligación de la casa-habitación para los maestros nacionales que se designen, y que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para las creaciones solicitadas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivas las escuelas nacionales de enseñanza primaria que se detallan, sometidas al Patronato Municipal Escolar y al Instituto Municipal de esta capital, en sus respectivas atribuciones:

Una escuela graduada de niñas de tres secciones en el internado municipal de San Ildefonso, calle de Alfonso VI, número 1.

Una escuela graduada de niñas de dos secciones de la especialidad de sordomudos, en el mismo local mencionado.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de maestros y maestras que las que comprende la presente.

3.º El nombramiento de los maestros y maestras con destino a estas nuevas plazas, será acordado a propuesta del Patronato Municipal Escolar, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en solicitud de creación de escuelas nacionales de enseñanza primaria en la localidad de Los Molinos, Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid);

Teniendo en cuenta que por el Ayuntamiento se ha construído un edificio para la instalación de cuatro escuelas que reúne las condiciones técnico-higiénicas indispensables, dotado de los elementos necesarios para su inmediato funcionamiento, e igualmente cuatro viviendas para los maestros nacionales que las regenten; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para las creaciones de las nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, que la Inspección Provincial informa de modo favorable con remisión del acta reglamentaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente en el casco del Ayuntamiento de Los Molinos (Madrid), dos escuelas

graduadas incompletas de dos secciones de niños y dos secciones de niñas, a base de la unitaria de niños y la unitaria de niñas en funcionamiento y la creación de una sección de niños y una de niñas que se realiza por la presente.

2.° Los maestros nacionales disfrutarán de las viviendas construídas por el Ayuntamiento que serán adjudicadas por la Comisión Permanente de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

3.° La Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y el Consejo Provincial de Educación darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (*B. O. del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 2.°, subconcepto 7, del Presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico, ciento veinticinco mil pesetas «Subvención para toda clase de gastos dispuestos discrecionalmente por Orden ministerial para la organización de cursos especiales de Formación del Magisterio;

Considerando que organizados por el Curso Permanente de Dibujo, se vienen dando clases especiales para la formación y capacitación del Magisterio y que la enseñanza específica de la disciplina de Dibujo se desarrolla con plena eficacia,

Este Ministerio acuerda conceder cinco mil pesetas (5.000) al Curso Permanente de Dibujo, para atender a los numerosos gastos que dichas clases originan, así como a los extraordinarios para material y luz ocasionados con motivo de la exposición de trabajos realizados por los asistentes a dicho curso especial; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 31 de julio último y fiscalizado por la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en 5 del actual mes de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Narciso Mesa Fernández, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Secretario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Sevilla,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Narciso Mesa Fernández, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Secretario de la citada Escuela del Magisterio de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 26 del actual mes de julio por doña Ana Valladolid Oms, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Ana Valladolid Oms, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 20 del actual mes de julio por don David Alonso Castro, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zamora, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don David Alonso Castro, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zamora, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden de 10 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* de 27 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio (maestras) de Alava, Baleares, Lérida, Pontevedra, Sevilla y Teruel,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesoras numerarias de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a las señoras siguientes:

Doña Irene Gutiérrez Ruiz, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Doña Concepción Ciscar Mifsud, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Doña María Blanca Jiménez Goicoa, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alava.

Doña María Soledad Aramendia Goñi, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Doña Josefa Magdalena Montoya Sáenz, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Doña María Asunción Catón y Presa, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer mediante concurso de traslado, que se anunció por Orden de fecha 6 del pasado mes de mayo (*B. O. del Estado* del 27), plazas de profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Huesca, La Laguna, Las Palmas, León, Logroño, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo, Valencia, Vizcaya y Zamora; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con el mismo sueldo o gratifi-

cación que actualmente disfrutan profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de:

Coruña, don Tomás Barros Pardo.

Santiago, don Francisco Luis López Carballo.

Valencia, don Joaquín Michavila Asensi.

Se declaran desiertas las demás plazas de profesores especiales de Dibujo, anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden de 6 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por doña Eugenia Pascual Rodríguez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Coruña, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado i) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Eugenia Pascual Rodríguez la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, según determina la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don Eduardo Sánchez Hernández, maestro de la Escuela mixta de Mende (Orense), y don Joaquín Méndez González, maestro de la Escuela mixta de Piñeiro, Carballedo (Lugo), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendidas en el grupo primero del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 al 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Orense y Lugo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Eduardo Sánchez Hernández, maestro de Mende (Orense), y don Joaquín Méndez González, maestro de Piñeiro (Lugo) y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Orense y Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Segovia Rodríguez, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Concepción Segovia Rodríguez, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial en vacante que no esté desempeñada provisional ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Dolores Bardolet Coma, maestra nacional, en situación de excedencia especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para escuela de régimen especial, y

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y a lo determinado en la Orden de esta Dirección General de 1 de febrero próximo pasado (*B. O. del E.* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Dolores Bardolet Coma, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general, en propiedad, ha de acudir al primer concurso general de traslados que se convoque, tomando posesión de esta última escuela en la forma que indica la expresada Orden de 1 de febrero último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Gerona.

Vista la instancia suscrita por don Baldomero Pozuelo García, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto ac-

ceder a lo solicitado por don Baldomero Pozuelo García, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Las Palmas se le adjudique escuela con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté desempeñada provisional ni interinamente, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Jaén.

Vista la instancia suscrita por don Julio Ayo Sedano, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Julio Ayo Sedano, y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo, se le adjudique escuela con carácter provisional en la vacante que le corresponda siempre que no esté desempeñada provisional ni interinamente, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 12 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Carmen García Abril, maestra nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y para Escuela de régimen especial, y

Teniendo en cuenta que esta maestra ha cumplido el tiempo mínimo de excedencia y que esta petición se ajusta a lo determinado en la Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, por la que se aplica al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, y a lo preceptuado en la Orden de esta Dirección General de 1 de febrero último (*B. O.* de 21 de abril),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen García Abril y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la escuela especial para la que ha sido propuesta. Para tener escuela de referencia de régimen general, en propiedad, ha de acudir al primer concurso general de traslados que se convoque tomando posesión de esta última escuela en la forma que indica la expresada Orden de 1 de febrero próximo pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Teruel.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de los «Sagrados Corazones y Nuestra Señora de Loreto», de nombramiento de maestro para el Grupo escolar de niños «San Pedro Crisólogo», de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro del citado Grupo escolar, a don Manuel Gamero Estrella, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de don Francisco Ruiz González, quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1957 en Huétor Tajar (Granada), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada escuela, a don Rafael Garofano García, reingresado, de la misma provincia, quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Venerable Orden Tercera de Jesús de Medinaceli, de nombramiento de maestra para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 5 de marzo último en Vallecas-Barriada de San Antonio (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña María Villegas Casasus, procedente de Torrejón de Ardoz, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Empresa Hermanos Dal-Re Tenreiro, de nombramiento de maestra para la escuela mixta, creada por Orden ministerial de 8 del corriente en la finca La Fortuna, de Vicálvaro (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña Josefa López Mateo, de nuevo ingreso, de la provincia de Guadalajara, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la «S. A. Hullas del Coto Cortés», de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955, en el Poblado Minero de Cerredo-Degaña (Oviedo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada escuela, a don Onésimo Miguel Muiños González, procedente de Degaña, de la misma provincia (régimen normal de provisión), quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Explotación Minera, Sociedad anónima Felgueroso», de nombramiento de maestros para las secciones de niñas y de niños, creada por Orden ministerial de 5 de marzo último en el Poblado de La Camocha-Gijón (Oviedo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las secciones del Grupo escolar que se cita a doña María Enedina Cortina Alvarez, procedente de Ardisana-Blanes; doña María Luz Fernández Gómez, de Tornón-Villaviciosa; don Jorge Suárez García, de Gera-Tineo, y don Salustiano Moreno Pérez, de Mijares-Piloña, todos procedentes de la provincia de Oviedo, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Teniente General Vigón», de nombramiento de maestros para las escuelas unitarias de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 22 de febrero de 1957 en Duesos-Caravia (Oviedo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestros de las citadas escuelas, a doña Gloria Somoano Suardíaz y don Valentín Freire Montero, procedente, respectivamente, de Goviendes y Carrandi-Colunga, de la misma provincia, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de marzo último en la Parroquia de «San Blas», de Monte-Mazo, de la misma provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña María Toribia Cabrera Medina, procedente de El Paso, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 24 de marzo último en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Concepción», de San Miguel de Geneto-La Laguna, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña Julia Izquierdo Pérez, procedente de Aisnera-Arico, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Mallorca, de nombramiento de maestros para escuelas de Parroquias de la provincia de Baleares, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se citan, a los siguientes maestros, procedentes de la misma provincia:

Palma de Mallorca-Parroquia de «Nuestra Señora de la Soledad»: Unitaria de niños; creada por Orden ministerial de 24 de marzo de 1958: Don Jacinto Nicolau Pons, procedente de La Puebla.

Llubí.—Unitaria de niños: creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1951 (Parroquia): Don Sebastián Roca Danús, de nuevo ingreso.

Lluchmayor-Parroquia. — Graduada de niños: Don Bernardo Burguera Vila, de nuevo ingreso, creada por Orden ministerial de 4 de abril de 1957.

Pollensa-Parroquia: Graduada de niños, creada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1958: Don Juan Pastor Cladera, de nuevo ingreso.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Orihuela, de nombramiento de maestra para la escuela mixta de Escorratel-Orihuela (Alicante), creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1957; dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña Julia Rodríguez Hernández, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la «Caja de Jubilaciones y Subsidio Textil» (Mutualidad Laboral), de nombramiento de maestros para las Escuelas graduadas de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 8 de los corrientes en Málaga (capital), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las escuelas que se cita, a los siguientes maestros, procedentes de la misma provincia:

Graduada de niñas: Secciones de niñas: doña Josefa Vera Millán, procedente de la misma capital (régimen normal); doña Trinidad Borrego Sánchez, de la misma capital (régimen normal), y doña Emilia Mandly Montiel, de Estepona, de la misma provincia.

Graduada de niños: Don Simón Merino Valenzuela, de Estepona, y don Miguel González Rosado, de Totalán, con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, de régimen normal.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús-«El Valle», de nombramiento de maestra para la sección de párvulos del Grupo escolar de niñas, creado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1956, en Sevilla (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña Concepción Martínez Ruiz, parvulista procedente de Peñaflor, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «La Gran Madre», de nombramiento de maestra para sección de niñas de la Escuela graduada creada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957 en Sevilla (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de dicha sección de niñas de la citada Escuela graduada, a doña María de los Reyes Ordóñez Ruiz, propietaria de la escuela de la Parroquia de «Santa María Magdalena», de Dos Hermanas, de la misma provincia y procedente de escuela de régimen normal en localidad de censo superior a diez mil habitantes, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de «San Pablo», suburbios, de nombramiento de maestra para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 5 de marzo último en la barriada «Fortuny», de Reus (Tarragona), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada escuela, a doña María Armengol Calvet, parvulista, procedente de Masarbonés-Masllorens, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Finca Granja «Cristo de Villahizán», Villaverde del Monte (Burgos), de nombramiento de maestra para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 3 de mayo último, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña María Asunción Martín Martín, procedente de Valcabado de Roa, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 del corriente. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Protección de Menores», de nombramiento de maestro para escuela unitaria de niños de la Casa Tutelar «Avelino Montero», de Pontevedra (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada escuela, a don Blas Arias Cortiñas, Licenciado en Filosofía y Letras, previa posesión y cese de la escuela adjudicada en la provincia de Oviedo, en virtud del concurso general de traslados últimamente resuelto, quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por doña Diana Luisa Paunero Edel, auxiliar de la Biblioteca de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General ha resuelto que la señorita Paunero Edel quede en situación de excedencia voluntaria en su cargo, en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada Escuela:

Don Pedro de Guezala y García, profesor de término de «Dibujo Artístico», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Antonio González Suárez, profesor de entrada de «Dibujo Artístico», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán los interesados con cargo a la dotación de las vacantes.

Los interesados percibirán, además, la indemnización por residencia y las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Catalina Morey Maroto, profesora de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abo-

nables para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición que la interesada acredita con las correspondientes certificaciones facultativas reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño del cargo y que subsisten las causas que determinaron las Ordenes ministeriales de 29 de septiembre de 1956 y 22 de julio de 1957,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a doña Catalina Morey Maroto para continuar en el servicio activo de la enseñanza, como profesora de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca hasta completar los veinte años de servicios abonales para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruído anualmente y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando ésta sea favorable en el respectivo título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el Arquitecto director de la Alhambra y Generalife, de Granada, monumentos nacionales, don Francisco Prieto Moreno, relativo a la conservación y sostenimiento de dichos monumentos, correspondiente al año actual, importante 650.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines, material de oficinas, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra y Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo V del Real Decreto de 23 de abril de 1915 y de acuerdo también con lo establecido en la Regla 15 de la Orden ed 10 de enero de 1944, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Alhambra y Generalife están considerados como organismos autónomos;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, por la Sección de Contabilidad, en 8 de julio corriente, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto, por su importe de 650.000 pesetas, que el servicio a que el mismo se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 3.°, grupo 2.°, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya cantidad deberá librarse «a justificar», en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Bamba (Valladolid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de reparación por el mal estado de la armadura, en la que es necesario sustituir pares y entablado y efectuar un retejo, consolidar y rejuntar la portada, completándola con una nueva puerta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 60.000, de las que corresponden a la ejecución material 51.512,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.159,03 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 695,42 pesetas; a premio de pagaduría, 257,56 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.216,45 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 7 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María del Castillo, de Frómista (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 75.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de los ventanales, así como un repaso general de las cubiertas y reparación de las armaduras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantiadd de pesetas 75.000, de las que corresponden a la ejecución material 64.390,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.448,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Apare-

jador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 869,26 pesetas; a premio de pagaduría, 321,95 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.520,57 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1958, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artística Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunad determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por le sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 75.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Vicente de la Barquera (Santander), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 70.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de picar los guarnecidos, cuidando de no dañar la piedra que se encuentra tapada; descarnar las juntas y sustituir algunos sillares que se encuentran descompuestos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 70.000, de las que corresponden a la ejecución material 60.097,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.352,20 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 811,32 pesetas; a premio de pagaduría, 300,48 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.085,86 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 7 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 70.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del monasterio de la Peña de Francia, en el Maillo (Salamanca), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar las armaduras de madera y hacer un retejo general que garantice la conservación del templo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 60.000, de las que corresponden a la ejecución material 51.512,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.159,03 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 695,42 pesetas, a premio de pagaduría, 257,56 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.216,45 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 7 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 60.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Jimena de la Frontera (Cádiz), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo, consolidación y reposición de algunas partes destruídas de las bóvedas;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 50.000, de las que corresponden a la ejecución material 43.754,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 623,50 pesetas; a premio de pagaduría, 218,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.325,31 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, «castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la cripta del panteón del maestro Falla, en la catedral de Cádiz, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal, importante pesetas 99.999,97;

Resultando que el proyecto se propone terminar el pavimento de la capilla, construir y colocar la mesa del altar y construir dos bancos de mármol;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 99.999,97, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 21 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de los muros caídos entre la puerta de Peñaranda y la torre del Rayo;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 150.000, de las que corresponden a la ejecución material 129.503,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.590,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.554,05 pesetas; a premio de pagaduría, 647,52 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.114,32 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delega-

do en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.° concepto 3.°, subconcepto 10, «castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de los santos Justo y Pastor, de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.999,93 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reposición y reparación del pavimento del altar mayor;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 49.999,93, de las que corresponden a la ejecución material 44.134,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.048,19 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 628,91 pesetas; a premio de pagaduría, 220,67 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.919,32 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 49.999,93 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el «Corral de Comedias», de Almagro (Ciudad Real), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 36.022,62;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de saneamiento, al objeto de dotar de los servicios de aseo necesarios para público y escena;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 36.022,62, de las que corresponden a la ejecución material 30.834,96 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 750 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 450 pesetas; a premio de pagaduría, 154,17 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.083,49 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 21 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 36.022,62 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la cartuja de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 149.999,83;

Resultando que el proyecto se propone construir dos accesos, con circulación independiente, para coches y peatones y aprovechando el espacio que resulte construir una pérgola, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 149.999,83, de las que corresponden a la ejecución material 132.149,54 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.642,99 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.585,79 pesetas; a premio de pagaduría, 660,74 pesetas, y a plus de cargas familiares, 10.317,78 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto de correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 21 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 149.999,83 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Alcázar de Lucena (Córdoba), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone obras de conservación y ajardinamiento en la plaza de armas del recinto;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 50.000, de las que corresponden a la ejecución material 43.754,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 623,50 pesetas; a premio de pagaduría, 218,77 pesetas, y a plus de cargas familiares 3.325,31 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 20 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, «castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el recinto medieval de Niebla (Huelva), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante pesetas 85.000;

Resultando que el proyecto se propone el desmonte de varias de las edificaciones surgidas al amparo del amurallado del recinto, recalzar la cimentación y efectuar el afianzado y resanado de varias de las cortinas y torres del edificio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 85.000, de las que corresponden a la ejecución material 74.807,47 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.589,66 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 953,80 pesetas; a premio de pagaduría, 374,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.685,37 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 85.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, «castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Atienza (Guadalajara), formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 76.232,52;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de conservación en la Torre del Homenaje y en los lienzos de la cortina, cuya conservación es precisa para evitar su desmoronamiento;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 76.232,52, de las que corresponden a la ejecución material 65.520 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo sidencia del Consejo de señores Minisa lo dispuesto en los Decretos de la Pretros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.474,20 pesetas á cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 884,52 pesetas, a premio de pagaduría, 327,60 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.552 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 76.232,52 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, «castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en el Arco del Toro, en la Plaza Mayor de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone colocar unos cargaderos metálicos bajo los maderos de piso y cubierta, en cada piso, y reparar los guarnecidos y pinturas de los paramentos y techos sobre que se ha obrado, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 80.000, de las que corresponden a la ejecución material 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6. 955,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Admnistración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 7 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a), «ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la fo...aa reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la cartuja de Nuestra Señora de la Defensión, de Jerez de la Frontera (Cádiz), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante pesetas 399.999,99;

Resultando que el proyecto se propone recalzar los cimientos de diversos lienzos murales, reponer los entrepisos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 399.999,99, de las que corresponden a la ejecución material 357,724,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.115,46 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 3.069,28; a premio de pagaduría, pesetas 1.788,62, y a plus de cargas familiares, 27.187,03 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 30 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 9 de julio siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 22 de julio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 399.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-d) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Teatro Romano, de Sagunto (Valencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, importante 101.039,79 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación del extremo izquierdo del graderío, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la contidad de pesetas 101.039,79, de las que corresponden a la ejecución material 87.475,58 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio del citado año 1944, 1.858,85 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.115,31 pesetas; a premio de pagaduría, 437,37 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.293,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 21 de los corrientes, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 101.039,79 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Escalona (Toledo), formulado por el Arquitecto don José Manuel Varcárcel, importante 107.174,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de los muros de la zona del palacio;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 107.174,01, de las que corresponden a la ejecución material 92.371,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.962,89 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.177,73 pesetas; a premio de pagaduría, 461,85 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.237,15 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan cimprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 107.174,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 10, «castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la plaza de San Vicente, de Toledo, ciudad monumental, formualado por el Arquitecto don José M. González Valcárcel, importante 43.410,09 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de muros de contención que salvan los desniveles existentes entre la plaza y la calle de Alfileritos, etc.;

Resultando que el proyecto de obras asciende, en su total importe, a la cantidad de 43.410,09 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 37.206; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 883,61 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 530,18 pesetas; a premio de pagaduría, 186,03 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.720,60 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido fa-

vorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 21 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 43.410,09 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-c), «ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Mezquita de las Tornerías, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 60.986,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rebajar el pavimento actual moderno, sustituir cuatro nacelas totalmente destruídas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 60.986,01, de las que corresponden a la ejecución material 52.416 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.179,36 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 707,61 pesetas; a premio de pagaduría, 262,08 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.241,60 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas deben realizarse por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 60.986,01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-c), ciudad monumental, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Alcañiz (Teruel), formulado por el Arquitecto don Fernando Chueca Goitía, importante 72.455,46 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone construir un muro de sillarejo que enlace el claustro con el palacio barroco, realizar diversas operaciones y recalce en muros, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 72.455,46, de las que corresponden a la ejecución material 62.813,59 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.826,61; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 847,98 pesetas; a premio de pagaduría, 314,06 pesetas, y a plus de cargas familiares, 5.653,22 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Coviles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 72.455,46 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, «castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral vieja de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar la escalinata de acceso a los ábsides frontales, reparar los pavimentos de los ábsides laterales y de la entrada, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 50.000, de las que corresponden a la ejecución material 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 214,04, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 21 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 9.°-a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santa María de Dueñas, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez e importante pesetas 80.000;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la pavimentación del claustro plateresco del convento;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 80.000, de las que corresponden a la ejecución material 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.545,37 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 21 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la capilla del Sagrario, de Málaga, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno e importante 149.981,49 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar los trabajos de consolidación para contener el estado de ruina incipiente del edificio;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 149.981,49, de las que corresponden a la ejecución material 132.149,59 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.642,99 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.585,79 pesetas; a premio de pagaduría, 660,74 pesetas, y a plus de cargas familiares 10.299,39 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 21 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 149.981,49 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigen-

te presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 88.689,51 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del artesonado del paraninfo;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 88.689,51, de las que corresponden a la ejecución material 76.440 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.624,35 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 974,61 pesetas; a premio de pagaduría, 382,20 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.644 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de lo vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 88.689,51 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio del Marqués de Mancera, de Ubeda (Jaén), manumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.996,17 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la torre, en la que aparecen grandes grietas;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 49.996,17, de las que corresponden a la ejecución material 44.134,20 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.048,18 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 628,90 pesetas; a premio de pagaduría, 220.67 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.916,04 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artística Nacional;

Considerando qué las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 49.996,17 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de La Mota, de Alcalá la Real (Jaén), formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 49.983,73 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración y consolidación de las bóvedas de la crucería existentes en la abadía;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 49.983,73, de las que corresponden a la ejecución material 44.122,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 99 de febrero del citado año 1.047,90 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 628,74 pesetas; a premio de pagaduría, 220,61 pesetas y a plus de cargas familiares, 2.916,28 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presu-

puesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 49.983,73 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10, «castillos españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Salvador, de Ubeda (Jaén), ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 199.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar las armaduras de cubiertas, restaurar el Altar Mayor, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 199.999,99, de las que corresponden a la ejecución material 175.340,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.287,63 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.972,57 pesetas; a premio de pagaduría, 876,70 pesetas, y a plus de cargas familiares, 15.234,78 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 199.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a), «ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio de Don Juan II, en Madrigal de las Altas Torres (Avila), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone devolver al patio central su nivel primitivo, pavimentándolo con canto rodado sobre firme de hormigón, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 100.000, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1,829,50 y 1.829,51 pesetas, respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Ciudad Rodrigo (Salamanca), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de desmonte de muros sobre el foso con sillería de piedra franca y albardillo de ladrillo viejo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Pre-

sidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.454,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 7 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-a), ciudad monumental, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Marina, de Sevilla, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante, 399.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el recalzo de varios tramos de la cimentación, reponer varios paños murales, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 399.999,99, de las que corresponden a la ejecución material 357.724,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.115,46 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.069,28 pesetas; a premio de pagaduría, 1.788,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 27.187,03 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 79.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En atención a los años de servicios prestados en los Archivos y Biblioteca Pública de Albacete por don Francisco Navas del Valle, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que durante más de veinte años de su vida oficial ha tenido a su cargo la dirección de los expresados Centros, en los cuales ha continuado desde 1948, en que fué jubilado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director honorario de la Biblioteca Pública de Albacete al referido don Francisco Navas del Valle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio ed 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Convocado, por resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 12 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 26 del mismo mes y año), concurso especial para la provisión de la plaza de Secretario general de la Biblioteca Nacional;

Vistos el artículo 13 del Decreto orgánico de la Biblioteca Nacional de 8 de marzo de 1957, en relación con el 12 del mismo texto legal, el artículo 41 y disposición transitoria tercera del Reglamento de la misma, de 20 de diciembre de 1957, únicas normas vigente en la materia, y de acuerdo con el parecer de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha resuelto libremente nombrar Secretario general de la Biblioteca Nacional al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don José Ibáñez Cerdá, que ha desempeñado dicho cargo desde 1951, con la gratificación anual de 6.000 pesetas que para el mismo figuran en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 8.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia del cargo de Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Madrid que formula don Matías Morais Gutiérrez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que lo venía desempeñando,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones expuestas por el interesado, ha tenido a bien aceptar a don Matías Morais Gutiérrez la renuncia del cargo de Secretario de la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

En el concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, anunciado en el *B. O. del E.* del día 20 del pasado mes de junio, para proveer vacantes existentes en Centros de la plantilla del citado Cuerpo;

Visto el informe emitido por el Pleno de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver el citado concurso, en los siguientes términos:

Doña María del Pilar Oliveros Rives, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, al Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid.

Doña María de los Dolores Emma González Yáñez, con destino en la Biblioteca del Ateneo de Madrid, a los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Doña María de la Concepción Fernández-Luna Sánchez, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual, al Servicio Nacional de Lectura.

Doña Aurora Huarte Salves, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual, al Museo Arqueológico Nacional.

Doña María Antonia Arribas Corrales, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública, de Gerona a la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña Mercedes Richard Tolsada, con destino en la Biblioteca Pública de Ciudad Real, a los Archivos Hisórico y de la Delegación de Hacienda de la misma capital.

Doña María Blanca Alvarez Piñero, con destino en la Biblioteca Pública de Burgos, al Archivo General de Simancas (Valladolid).

Don José Mercado Ureña, con destino en los Archivos Hsitórico y de la Delegación de Hacienda de Jaén, a la Biblioteca Pública de Málaga.

Doña Modesta Fernández Sanjuán, con destino en la Biblioteca Pública de Santander, a la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Doña María del Pilar Falcó Gambón, con destino en el Archivo Regional de Valencia, a la vacante que, en resultas, se ha producido en la Biblioteca del Ateneo de Madrid.

Doña María de los Desamparados Palanca Pastor, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Castellón, a la vacante que, en resultas, se ha producido en el Archivo Regional de Valencia.

Doña María Teresa Llopis Pallarés, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona, a la vancante que, en resultas, se ha producido en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Doña María de la Paz Fernández Alonso, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona, a la vacante que, en resultas, se ha producido en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Doña María Dolores Mateu Ibars, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Palma de Mallórca, a la vacante que, en resultas, se ha producido en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

Doña Julia Uceda Valiente, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Huelva, a la vacante que, en resultas, se ha producido en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

En el concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el *B. O. del E.* de 5 de julio último, para proveer plazas vacantes en los Centros encomendados al expresado Centro;

Visto el informe emitido por el pleno de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver el citado concurso en la forma que a continuación se expresa:

Doña Hortensia Lo Cascio Loureiro, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, a la Biblioteca del Real Conservatorio de Música y Declamación de dicha capital.

Don Agustín Palau Claveras, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual, a la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña María Vilar Bonet, con destino en los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Valencia, a los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Murcia.

Doña Josefina Mateu Ibars, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla, a la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el tercer trimestre de 1958

LEGISLACION

Día 10 de julio. - Núm. 55

SUBSECRETARIA

Págs.

OFICIALÍA MAYOR

Resolución por la que se aclaran los lugares de reuniones de los Consejos y Comisiones Provinciales de Educación Nacional ... 1855

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Orden por la que se dictan normas sobre tasas de matrícula de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física ... 1855

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL

Resolución sobre tramitación de nombramientos de profesores auxiliares no titulados ... 1855

Otra por la que se fijan los plazos y se dan normas para la formalización de matrículas de los alumnos de centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional ... 1855

Otra por la que se fijan las condiciones tipográficas de los libros de texto del Bachillerato Laboral ... 1856

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución por la que se dan instrucciones sobre exámenes de curso en los centros de Formación Profesional Industrial ... 1857

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Orden por la que se consideran definitivamente creadas las Escuelas nacionales que se citan y se dan normas para la constitución de los Consejos Escolares de Escuelas Parroquiales ... 1858

Otra por la que se rectifica la de 3 de mayo último que modificaba los artículos 14 y 16 del Reglamento orgánico del cuerpo médico-escolar del Estado ... 1858

Día 14 de julio. - Núm. 56

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Orden por la que se acuerda publicar el cuestionario de Educación Física para los alumnos de las Escuelas del Magisterio ... 1886

Otra por la que se publica el plan de Educación Física para los alumnos de las Escuelas de Enseñanza Primaria ... 1890

Día 17 de julio. - Núm. 57

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

Orden por la que se publica la relación con los números asignados a los Servicios Centrales del Departamento. 1930

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL

Orden regulando el aumento de plantillas y dotaciones en los Centros de Enseñanza Media y Profesional en que se implante la Sección Femenina del Bachillerato Laboral ... 1931

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden por la que se regula el acoplamiento del personal docente en régimen de contrato de los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial a las nuevas plantillas establecidas por Orden ministerial de 21 de octubre de 1957 ... 1932

Otra por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial ... 1933

Día 28 de julio. - Núm. 60

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Resolución de la Dirección General por la que se reglamentan las pruebas de aptitud del alumnado y la constitución de Tribunales en la Escuela Técnica de Peritos de Montes ... 1998

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL

Orden por la que se dan normas para el cumplimiento del Decreto de 21 de marzo último sobre la obtención del certificado de estudios primarios ... 1998

Págs.

Otra por la que se dan normas para el nombramiento de maestras nacionales de Escuelas-Hogar de Institutos Nacionales Femeninos de Enseñanza Media 2004

Día 4 de agosto. - Núm. 62

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Orden por la que se establecen las tasas en las diversas especialidades de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios 2042

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Decreto sobre especialidades de la Enseñanza Técnica Superior 2042

Orden por la que se dictan normas para la formación de los escalafones de catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas 2043

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Corrección de erratas en la Orden de la Dirección General por la que se aprobaban y publicaban los programas correspondientes a los cursos segundo, tercero, cuarto y sexto del Bachillerato 2043

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ordenes por las que se aprueban los reglamentos de los centros que se indican 2043

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Orden por la que se regula la concesión de licencias especiales para estudios en el Magisterio Nacional Primario 2048

Día 7 de agosto. - Núm. 63

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Decreto por el que se modifica el Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 2066

Otro por el que se aprueban los Reglamentos de los Patronatos que se citan del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 2069

Otro por el que se modifica el de 13 de julio de 1957, sobre colaboradores e investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 2074

Otro por el que se prorrogan los estudios de Intendencia y Actuariado 2076

Otro sobre reforma de la Escuela de Estudios Auxiliares de la Investigación 2076

Otro sobre creación de Escuelas nocturnas del Magisterio. 2077

Otro por el que se amplía la Junta Consultiva de Excavaciones Arqueológicas 2078

Otro por el que se dan normas para la provisión de Escuelas de Régimen especial y ampliando el plazo que tenían concedido para la propuesta de nombramiento de maestros 2078

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Orden para el desarrollo del Decreto de 13 de septiembre de 1957 sobre curso preuniversitario 2079

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Orden por la que se dan instrucciones sobre revisión y clasificación de Colegios de Enseñanza Media en el curso 1958-59 2079

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Resolución de la Dirección General sobre fecha de posesión de maestros procedentes de las oposiciones de 1956. 2080

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ordenes por las que se aprueban los Reglamentos de los centros que se indican 2080

Día 11 de agosto. - Núm. 64

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

Resolución de la Subsecretaría por la que se dispone se dé cumplimiento a lo establecido en la Orden de 13 de octubre de 1955, referente a la expedición de títulos académicos y profesionales por los Centros dependientes de este Ministerio 2094

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Orden por la que se aprueban los cuestionarios de «Enseñanzas del Hogar» correspondientes al grado pericial de la carrera de Comercio 2095

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Orden por la que se aprueba el Reglamento a que se ajustarán los expedientes instruídos por merma de facultades al profesorado de Enseñanza Media 2100

Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el Reglamento de matrículas gratuitas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2101

Otra por la que se resuelven consultas de varios señores Rectores sobre pruebas de madurez del Curso Preuniversitario 2104

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Resolución de la Dirección General sobre enseñanza de adultos, en Escuelas Nacionales 2104

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Orden por la que se dictan normas para regular los tras-

Págs.

lados de expedientes y de estudios de los alumnos de las Escuelas del Magisterio 2105

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Orden por la que se aprueban las normas para la catalogación de Grabados y Dibujos en las Bibliotecas públicas del Estado 2105

Otra por la que se crea la ficha catalográfica impresa en los Centros que se relacionan 2106

Otra por la que se aprueban instrucciones para ingreso en el Depósito Legal de las obras compuestas de varios tomos o partes que se publiquen en distintos establecimientos 2106

Otra por la que se aprueba el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante 2107

Día 14 de agosto. - Núm. 65

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO

Decreto por el que se crea el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria 2122

Día 18 de agosto. - Núm. 66

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Orden por la que se dan normas para que soliciten subvención los centros, organismos o entidades que patrocinan o sostienen actividades o enseñanza primaria ... 2146

Día 28 de agosto. - Núm. 69

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Decreto sobre permanencia de los maestros interinos en las Escuelas que sirven 2222

Otro sobre el derecho de los maestros a utilizar por segunda vez el turno de consorte de los concursos de traslados 2223

Día 1 de septiembre. - Núm. 70

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Orden por la que se establecen las normas para la aprobación de los libros de texto y de lectura para Escuelas del Magisterio y Enseñanza Primaria 2250

Otra por la que se determina el importe de los impresos para los Certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad 2251

SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Resolución de la Dirección General sobre normas a los pagadores o habilitados de los maestros nacionales ... 2251

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Orden por la que se fija la cuantía de la cuota del Seguro Escolar 2252

Págs.

Día 4 de septiembre. - Núm. 71

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Orden por la que se establece una Sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, en el barrio de San Federico, de Carabanchel Alto, y se aprueba el acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación Mariana Universitaria 2278

Día 8 de septiembre. - Núm. 72

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Orden por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Junta de Enseñanza Técnica 2310

Otra por la que se regula la obtención del título de Doctor Arquitecto o Doctor Ingeniero por los arquitectos o ingenieros que cursen o hayan cursado sus estudios por los planes vigentes con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1957 2313

Otra por la que se regula la obtención del correspondiente título oficial por los ingenieros electromecánicos del Instituto Católico de Artes e Industrias que hayan terminado sus estudios con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1957 2313

Otra por la que se regula el acceso a las respectivas enseñanzas técnicas superiores de los titulados en las actuales Escuelas Técnicas de Aparejadores, Ayudantes, Facultativos y Peritos 2314

Otra por la que se asignan remuneraciones al personal docente de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales. 2315

Resolución de la Dirección General por la que se dictan normas para la implantación del curso de Iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores 2315

Otra por la que se regulan, con carácter general, los cursos preparatorio y selectivo de Iniciación para ingreso en la Escuela Técnica de Peritos de Montes 2316

Otra por la que se regulan las situaciones de los alumnos de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales derivadas de la aplicación de la Orden de 24 de julio del pasado año, que estableció el curso común único 2317

Día 15 de septiembre. - Núm. 74

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO

Decreto por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales 2378

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Orden por la que se reajustan las tasas en las Escuelas de Comercio 2379

Otra por la que se modifica el régimen de distribución de tasas en las Escuelas de Comercio 2380

Págs.

Día 18 de septiembre. - Núm. 75

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Orden por la que se aclaran los preceptos de la de 13 de junio pasado sobre las tasas a percibir ... 2402

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Orden por la que se aprueba el Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de catedráticos de las Escuelas Técnicas ... 2403

Otra por la que se aprueba el Reglamento para el concurso-oposición a plazas de maestros de taller o laboratorio y capataces ... 2405

Otra por la que se aprueba el Reglamento para la selección de profesores adjuntos de las Escuelas Técnicas. 2407

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Corrección de erratas de la resolución de la Dirección General que aprobaba el Reglamento de matrículas gratuitas ... 2408

Día 22 de septiembre. - Núm. 76

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Resolución de la Dirección General sobre matrícula y profesorado de idiomas suprimidos en determinados Institutos ... 2430

Orden por la que se dictan normas convenientes a la enseñanza y del profesorado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2431

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de la Dirección General sobre nombramiento de profesores accidentales para completar las nuevas plantillas de los Centros de Formación Profesional Industrial ... 2431

Orden por la que se determinan las condiciones para que los centros no oficiales de Formación Profesional Industrial puedan alcanzar su autorización o reconocimiento ... 2431

Otra por la que se establecen las nuevas dotaciones del personal de los Centros de Formación Profesional Industrial ... 2433

Otra por la que se crea la Junta Coordinadora de Formación Profesional Industrial ... 2434

Otra sobre garantías en la aplicación de subvenciones a Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial ... 2434

Resolución de la Dirección General por la que se dan instrucciones sobre matrícula y exámenes de ingreso en los Centros de Formación Profesional Industrial. 2435

SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL

Orden por la que se aprueba el plan de estudios y cuestionarios del Curso de adaptación para transformar bachilleres universitarios (en Ciencias o en Letras, indistintamente), en bachilleres laborales superiores, modalidad industrial y especialidad en torneros-fresadores. 2436

Resolución de la Dirección General para desarrollo de la Orden que aprueba el plan de estudios y cuestionarios del Curso de adaptación para transformar bachilleres universitarios (en Ciencias o en Letras, indistintamente), en bachilleres laborales superiores, especialidad en torneros-fresadores ... 2437

Orden por la que se aprueban los cuestionarios del segundo curso del Bachillerato Laboral Superior, Geografía Económica, especialidad en cultivos y aprovechamientos del mar, conserveros frigoristas, mecánicos agrícolas y especialistas en plagas del campo ... 2444

Resolución de la Dirección General por la que se dan instrucciones sobre la formalización de matrícula de los alumnos de las Universidades Laborales y otros servicios derivados de la misma ... 2446

Otra por la que se regula y dan normas para la organización de los cursos monográficos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional ... 2447

Día 25 de septiembre. - Núm. 77

DIRECCIONES GENERALES DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS Y TECNICAS

Orden por la que se aprueba el temario de materias de las distintas asignaturas del curso selectivo de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades de Ciencias, Farmacia y Medicina ... 2462

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL

Orden por la que se aprueba el plan de estudios y cuestionarios del Bachillerato Laboral Superior de la modalidad industrial-minera correspondiente a la especialidad «Mecánica y Electricidad del automóvil» ... 2465

Resolución de la Dirección General por la que se aprueban normas metodológicas de las prácticas marítimas y de laboratorio en el Bachillerato Laboral Superior de Técnicos en cultivos y aprovechamientos del mar ... 2477

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Día 3 de julio. - Núm. 53

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Orden por la que se publica la adjudicación provisional de destinos de concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario ... 1727

Día 7 de julio. - Núm. 54

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se indican ... 1829

Págs.

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1835
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1837
Otras por las que se deniega la solicitud de ampliación de convalidación de estudios solicitadas por los señores que se mencionan ... 1839
Otra por la que se aclara el alcance de la convalidación de estudios concedida a don Ernesto Infante Ruch ... 1839

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos en las Universidades que se indican ... 1839
Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa ... 1840
Otras por las que se concede prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se señalan ... 1841
Otras por las que se nombra a los señores que se relacionan para los cargos que se señalan ... 1841
Otra declarando jubilado por edad reglamentaria a don José Tena Sicilia ... 1843
Otra declarando desierta la provisión de las plazas de profesores adjuntos que se citan, de la Facultad de Medicina de Cádiz ... 1843
Estudios.—Ordenes por las que se convalidan títulos de practicante por los estudios y títulos de enfermera a las señoras que se expresan ... 1843

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Personal docente.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Juan Manuel Pascual Quintana ... 1844

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Enseñanza Media no oficial
Centros.—Orden por la que se revisa la clasificación de varios colegios de Enseñanza Media ... 1844
Otras sobre clasificación de los colegios que se relacionan ... 1844

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Orden por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción en La Hinojosa (Cuenca) a don Francisco Blanco ... 1845

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de régimen especial ... 1846
Otra por la que se accede a la solicitud de doña Mercedes Gesa Castejón ... 1846
Otra concediendo permuta de sus escuelas a los señores que se citan ... 1846

Págs.

Sección de Enseñanza Primaria Privada
Cargos directivos.—Ordenes por las que se aprueba el nombramiento de los señores que se citan, para los colegios privados que se señalan ... 1846

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección del Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes aprobando proyectos de obras en los monumentos nacionales que se expresan ... 1847

Día 10 de julio. - Núm. 55

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Cargos directivos.—Orden por la que se aprueba la Mesa directiva del Instituto de España ... 1859

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se dispone pase a continuar sus servicios al Museo Nacional del Prado doña María del Pilar Pérez Martínez ... 1859
Otra concediendo licencia, por enfermedad, a don Emilio Rodríguez Colubi ... 1859
Cuerpo Auxiliar.—Orden concediendo quince días de permiso a doña María Luisa Concejo Gallart ... 1859
Personal no escalafonado.—Orden distribuyendo el crédito de plus de carestía de vida entre el personal administrativo y subalterno no escalafonado del Departamento ... 1859
Otra distribuyendo un crédito entre los conserjes, conservadores y guardas de los Monumentos Nacionales. 1862
Otra jubilando, por edad reglamentaria, a don Manuel Sánchez Solano ... 1862
Otra autorizando la continuación en el servicio activo a don Juan Gómez Vallesa ... 1862
Otra reintegrando al servicio activo, por revisión de sus expedientes de depuración, a los señores que se citan. 1863

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se indican ... 1863

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Orden disponiendo que los gastos de desplazamiento de catedráticos de Escuelas de Comercio para formar parte de Tribunales de Grado se satisfagan con cargo a la Caja Unica ... 1866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Subvenciones.—Orden por la que se conceden las que se citan para «viajes escolares» a otros tantos Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional
Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 1866

Págs.

Otra concediendo quinquenio a doña María Felisa Sánchez Martínez 1866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL

Orden por la que se determina el importe de los impresos para los Certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad 1867

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Centros.—Orden por la que se suprimen las Escuelas nacionales que se citan, dependientes del Consejo Escolar Primario «Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús» 1867

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Orden concediendo subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao para la construcción de Escuelas y dependencias en la zona de Recaldeberri. 1867

Otra elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de viviendas de maestros en Can Oriach (Sabadell) 1867

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Orden por la que se acuerda que los inspectores de Enseñanza Primaria remitan estadísticas de las Escuelas y Colegios dedicados a la enseñanza de sordomudos, ciegos y anormales 1868

Personal docente.—Orden concediendo licencia, por enfermedad, a don Anselmo Barrio Cristóbal 1868

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Orden sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Orientación Agrícola. 1868

Otras de nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Orientación Marítima 1869

Resolución por la que se publica la lista general de las maestras aprobadas en el concurso-oposición a Escuelas de maternales y de párvulos 1870

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los Monumentos Nacionales que se citan 1879

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante los meses de abril y mayo de 1958 1879

Día 14 de julio. - Núm. 56

Págs.

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan 1891

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se mencionan. 1893

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 1895

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 1898

Personal docente.—Orden por la que se concede prórroga al nombramiento del profesor adjunto don Luis Carlos García de Figueras 1898

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa 1898

Otras sobre adscripción de plazas a profesores adjuntos en las Universidades que se mencionan 1900

Estudios.—Orden por la que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Francisca Alba Rodríguez 1900

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 1900

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos que citan, para las atenciones que se señalan 1901

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL

Orden por la que se nombran director y secretario del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria 1901

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Colonias escolares.—Resolución de la Dirección General disponiendo los alumnos de los Grupos escolares que integrarán las Colonias organizadas por el Ministerio 1901

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal docente.—Resolución de la Dirección General por la que se da conocimiento del *Boletín Oficial* del Departamento en que se publica el escalafón unificado de profesoras y profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio 1904

Ordenes por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio 1904

Otras por las que se dotan plazas del profesorado de Escuelas del Magisterio 1905

Otra por la que se reconoce el derecho al percibo de gratificación a los profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio que se relacionan 1906

Otra por la que se accede a la permuta solicitada por los señores que se citan 1909

Págs.

Otra por la que se concede prórroga de vida oficial docente a don Tiberio Vasalo Murias 1909

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de régimen especial 1909

Otra por la que se publica la lista general provisional de los maestros del concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes 1912

Otra por la que se resuelve el concurso especial de traslado entre maestros de la Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio 1917

Otra por la que se resuelve el concurso especial de traslado entre maestros procedentes del concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes 1917

Otra por la que se resuelve el concurso general de traslado entre directores de Grupos Escolares 1919

Otra por la que se resuelve el concurso especial de traslado entre maestras de Escuelas maternales y de párvulos 1921

Otra por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Tecla Rodríguez Núñez-Barranco 1924

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Personal docente.—Orden concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Manuel Perea Guardeño ... 1925

SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 1925

COMISARIA GENERAL DE PROTECION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Orden resolviendo el concurso convocado para la provisión del cargo de administrador general del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional 1927

Otra resolviendo el concurso para la provisión de seis plazas de vigilantes subalternos al servicio del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional 1927

Otras resolviendo los concursos convocados para la adjudicación de viviendas del Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional. 1927

Día 17 de julio. - Núm. 57

SUBSECRETARIA

SECCIÓN CENTRAL DE PERSONAL Y DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES

Personal no escalafonado.—Orden concediendo prórroga de excedencia a don José Martínez Diestre 1936

SECCIÓN DE RECURSOS

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan ... 1936

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se concede ampliación de convalidación de estudios a los señores que se indican 1937

Otras por las que se exime los derechos de inscripción correspondientes a los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 1937

Otra por la que se habilita en España el título académico correspondiente a don Donald Andrew Olesón ... 1937

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Personal docente.—Ordenes sobre asignación de plazas de profesores adjuntos a las Facultades que se relacionan 1938

Otra sobre acoplamiento de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona 1938

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se menciona 1939

Otras por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan 1939

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Felipe Suárez Fernández, para el cargo que se cita en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón. 1939

Otra por la que se publica el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores 1939

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Centros.—Orden por la que se concede subvención a varios Institutos para las atenciones que se citan 1947

Personal docente.—Resoluciones relativas a los profesores adjuntos de Institutos, durante el mes de abril de 1958 1948

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Personal directivo.—Orden por la que se nombran directores técnicos de los Colegios que se relacionan ... 1948

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los Colegios que se relacionan 1948

Otras por las que se da de baja como centros de Enseñanza Media a los Colegios que se citan 1949

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Cargos directivos.—Orden por la que se concede excedencia al director de la Delegación Local de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Valls, don Ignacio Sarro Roset 1950

Otras sobre nombramientos y renuncia de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 1950

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se expresan. 1950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacio-

Págs.

nales en régimen de Consejo Escolar Primario, en las localidades que se relacionan 1951
Otras por las que se rectifican las de creación de las Escuelas Nacionales que se expresan 1951

Sección de Construcciones Escolares
Arquitecto escolar.—Orden por la que se nombra de Salamanca, a don Antonio Camuñas Paredes 1951
Obras.—Orden concediendo subvención para construcción de escuelas y viviendas al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 1952
Otra sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de viviendas para maestros en Llanera (Oviedo) 1952

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Orden por la que se resuelve la instancia presentada por don Pascual Campos Piqueras. 1952
Otra por la que se conceden puntos como méritos en el concurso general a los maestros nacionales que se relacionan 1953

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Bolsas de viaje.—Orden por las que se conceden a los señores que se expresan, para desplazarse al extranjero 1957

Sección de Asistencia Social
Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de las obras de construcción de los centros docentes que se indican 1958

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se exime de los derechos de inscripción correspondientes a los señores que se expresan 1962
Otra por la que se deniega la ampliación de convalidación de estudios solicitada por doña Ana María Varela Salvadores 1962

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Personal.—Ordenes resolviendo los concursos de traslado a las cátedras que se citan de las Escuelas de Comercio de Bilbao y Granada 1962
Otra sobre libramiento de la cantidad que se indica para dietas, asistencias y locomoción de la Comisión de Asesoramiento e Inspección de Escuelas de Comercio. 1962

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Sección filial.—Orden por la que se aprueba el acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Religiosas de Jesús María, sobre los servicios docentes de la sección filial que se citan 1963
Centros.—Ordenes por las que se conceden créditos y subvenciones a los Institutos que se citan para las atenciones que se señalan 1964

Págs.

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se mencionan para los cargos que se expresan ... 1965
Otra por la que se nombran inspectores extraordinarios de enseñanza media para los exámenes de Grado del presente curso 1969

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Construcciones Escolares
Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Ayuntamientos que se citan para adquisición de locales y construcciones escolares 1970

Sección de Enseñanza Primaria Privada
Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los Colegios privados que se mencionan ... 1970
Otras declarando clausurados los Colegios que se señalan 1972
Otras sobre nombramiento de personal directivo y docente para los Colegios que se indican 1973
Otra autorizando cambio de denominación del Colegio de Barcelona que se expresa 1974

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Centros.—Orden por la que se crea la Biblioteca Pública Municipial de Gandesa (Tarragona) 1974
Personal.—Orden por la que se asciende a los señores que se relacionan, en virtud de corrida de escalas ... 1974
Otras sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se expresan 1975
Otras sobre concesión de excedencia voluntaria a las señoras que se mencionan 1975
Otras concediendo licencia a los señores que se indican. 1976
Otra declarando jubilado, por edad reglamentaria, a don Luis Chorro Soria 1976

Día 24 de julio. - Núm. 59

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a los señores que se relacionan en virtud de corrida de escalas 1978
Otras concediendo licencia a los señores que se expresan. 1979
Cuerpo auxiliar.—Ordenes por las que se concede licencia, por enfermedad, a las señoras que se citan ... 1979
Personal no escalafonado.—Orden nombrando a doña María Zarco Segalerva preparador del Instituto Español de Entomología 1980
Otra autorizando la continuación en el servicio activo a doña Adelaida Vera Aguilera 1980

Sección de Recursos
Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Joaquín Alejandro Taboada, sobre acuerdo del Tribunal de concurso-oposición 1980

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se citan. 1980

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal.—Orden por la que se asignan plazas de profesores adjuntos a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona ... 1981

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Créditos.—Ordenes disponiendo los que se citan para las atenciones que se señalan ... 1981

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se indican para las atenciones que se expresan ... 1981
Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato, plan 1957, los que se relacionan ... 1982
Personal.—Orden por la que se concede el derecho al percibo de gastos de traslado a don Arsenio Pacios López ... 1982

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se conceden subvenciones para las obras de construcciones escolares y viviendas para maestros en las localidades que se citan ... 1983
Otras por las que se aprueban los proyectos de obras en los Grupos Escolares que se expresan ... 1984

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Orden por la que este Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la iglesia que se cita ... 1985
Personal.—Orden por la que se da corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio. 1985
Otras por las que se reconoce el derecho a percibir haberes y gratificaciones a los señores que se citan ... 1985
Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a doña Julia Cluet Santiveri ... 1985

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Ordenes por las que se concede el reingreso en el servicio activo a los señores que se mencionan. 1985
Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de régimen especial ... 1986

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se expresan ... 1987

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Orden por la que se eleva a definitiva la relación de becarios del Banco de España ... 1989
Bolsas de viaje.—Ordenes por las que se conceden a los señores que se citan para desplazamiento al extranjero ... 1989

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Obras.—Orden declarando de interés social las obras del Colegio de las Madres Mercedarias de San Fernando, de Madrid ... 1990
Patronato de viviendas para funcionarios.—Resolución por la que se resuelve, provisionalmente, el concurso convocado para la adjudicación de cinco viviendas en Sevilla ... 1990

Día 28 de julio. - Núm. 60

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
SECCIÓN CENTRAL DE PERSONAL Y DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES
Cuerpo auxiliar.—Orden por la que se dispone el traslado de doña Victoria Martínez Moneva ... 2004
Personal no escalafonado.—Orden por la que se jubila, por edad reglamentaria, a doña Trinidad Cepero Bordetas ... 2004

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Personal.—Orden por la que se nombra maestro de taller de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander a don Lázaro Olivares Ballesteros ... 2004
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal.—Orden por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valencia a don Manuel Vela Pastor ... 2004

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Personal.—Ordenes por las que se concede el derecho al percibo de gastos de traslado a los señores que se citan ... 2004

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Ordenes sobre clasificación de los Colegios que se expresan ... 2006

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Villanueva de la Serena (Badajoz) ... 2006

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se indica, con destino a Colonias Escolares Especiales de Invierno para analfabetos ... 2006

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Ordenes sobre autorización para el funcionamiento legal de los Colegios que se expresan ... 2007

Págs.

Sección de Provisión de Escuelas
Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los maestros nacionales que se citan para Escuelas de régimen especial ... 2008

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección del Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se mencionan. 2017

Día 31 de julio. - Núm. 61

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 2022
Otra por la que se rectifica la convalidación concedida a don Angel Humberto Pérez de la Cruz ... 2023

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Centros.—Orden por la que se aprueba la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas del ejercicio de 1954 de la Universidad de Barcelona ... 2023
Personal.—Orden referente al cargo que se cita de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. 2023
Orden por la que se asignan dos plazas de profesores adjuntos a la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla ... 2023
Otra por la que se nombra escultor anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona a don Marcelino Gine Folch ... 2023
Estudios.—Ordenes por las que se convalidan el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se indican ... 2024

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Centros.—Orden concediendo subvención al Colegio Mayor «Alfonso Sala», de Tarrasa ... 2024

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Enseñanza Media no oficial
Centros.—Orden por la que pasan los colegios que se citan a la categoría que se señala ... 2024

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional
Personal.—Orden por la que se nombra a los señores que se indican para la Escuela de Maestría Industrial de Valencia ... 2024
Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Mariano Calleja Ragel ... 2025

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Creación de Escuelas
Centros.—Orden por la que se trasladan a nuevos locales las escuelas nacionales de enseñanza primaria que se relacionan ... 2025

Págs.

Sección de Costrucciones Escolares
Personal.—Ordenes por las que se nombra vocales de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares de Badajoz y Navarra a los señores que se expresan ... 2025
Obras.—Rectificación a las adjudicaciones definitivas de las obras de construcción en Villar de Cañas (Cuenca) y Mondéjar (Guadalajara) ... 2025
Otra por la que se aprueba la reparación del grupo escolar que se cita, de Sepúlveda (Segovia) ... 2026
Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar Conmemorativo «Beata María Vicente López Vicuña», de Cascante (Navarra) ... 2026

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 2026
Otra por la que se da corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 2026
Otra sobre habilitación de un crédito para el pago de diferencias de haberes a doña Florencia Herrero Ayora ... 2026
Otra concediendo ampliación de vida oficial docente a don Elías Serradilla Vegas ... 2027
Créditos.—Ordenes sobre distribución de los que se citan, para las atenciones que se señalan ... 2027

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Enseñanzas Artísticas
Personal.—Orden autorizando a don José Terencio Farre para continuar en el servicio activo de la enseñanza ... 2028

Sección de Fomento de las Bellas Artes
Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones Provinciales de Monumentos ... 2028
Sección del Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan ... 2028

Día 4 de agosto. - Núm. 62

SUBSECRETARIA
Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales
Personal.—Orden por la que se asciende a los señores que se relacionan, como consecuencia de corrida de escalas en el escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento ... 2050

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas
Personal.—Orden por la que se publica el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 2051

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Personal.—Orden sobre reconocimiento de quinquenio a don Bruno García Zarraza ... 2058

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se citan. 2058

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Centros.—Orden sobre denominación de las Bibliotecas populares de Valencia que se expresan 2060
Personal.—Orden por la que se nombra secretario de la Biblioteca de la Universidad de Valencia a don Abelardo Palanca Pons 2060

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de junio de 1958 ... 2060

Día 7 de agosto. - Núm. 63

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL DE PERSONAL Y DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES
Personal.—Ordenes por las que se concede licencia a los señores que se citan 2082
Otra por la que se nombra Auxiliar administrativo no escalafonado del Instituto de Enseñanza Media de Baeza a don José de la Hoz López 2083
Otra autorizando la continuación en servicio activo a don Juan Simón Antonio 2083

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se citan 2083

SECCIÓN DE RECURSOS
Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por doña Esther Bocos Prieto, contra Orden ministerial de 17 de agosto de 1957 2086

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal.—Ordenes sobre encargo de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica 2086
Otra por la que se concede prórroga al nombramiento de profesor adjunto de don Carlos Olivares Baqué ... 2087
Estudios.—Ordenes por las que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se citan 2087

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de los centros docentes que se expresan 2087

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Orden por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña María del Consuelo de Andrés Merino 2088
Otras de nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de régimen especial 2088

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Ordenes por las que se conceden bolsas de viaje y pensiones de estudio a los señores que se relacionan 2089

Día 11 de agosto. - Núm. 64

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL DE PERSONAL Y DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES
Personal.—Orden por la que se dispone el pase de don Carlos Vilaplana Terol desde el Instituto Nacional de Enseñanza Media a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, en Alicante 2108
Otra acreditando el sueldo o la gratificación que se cita a don Serapio Martínez González 2108

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden aprobando expediente de obras de la Fundación «Escuelas Jado», de Erandio (Vizcaya) 2109

SECCIÓN DE RECURSOS
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se expresan 2110

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a quinquenios a los señores que se citan, de la Escuela Central de Idiomas 2111

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Libros de texto.—Ordenes por las que se aprueban para el Bachillerato, Plan de 1957, los que se relacionan. 2112

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Ordenes sobre clasificación de los colegios privados que se relacionan 2113
Otra sobre clausura del colegio «Academia Boix», de Valencia 2115
Otra aceptando la renuncia del colegio «Academia Mercantil Sevillana» en el grado que se indica 2115

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Personal.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 2115
Otra concediendo la excedencia en su cargo a don Ricardo Donoso-Cortés y Mesonero-Romanos 2115

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes aprobando la liquidación final de las obras de construcciones escolares que se citan 2115

Págs.

Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se expresan ... 2117
Otra aprobando el presupuesto de instalación de luz eléctrica en las Escuelas del Magisterio de Jaén ... 2118

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal.—Orden por la que se da conocimiento de la publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio del escalafón de profesoras y profesores numerarios de Escuelas del Magisterio ... 2118
Otras por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio ... 2118
Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a don Juan Pérez Hernández ... 2118
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Elisa López Pardo ... 2118

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Fomento de las Bellas Artes
Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se cita, para material de los Museos provinciales de Bellas Artes ... 2118

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Personal.—Ordenes sobre nombramiento, ceses y renuncias de los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 2119
Otras concediendo la excedencia en su cargo a las señoras que se expresan ... 2120
Otras concediendo prórroga a las licencias por enfermedad que disfrutan los señores que se mencionan ... 2120

Día 14 de agosto. - Núm. 65

SUBSECRETARIA
Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales
Personal.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a quinquenios a los subalternos del Museo del Prado que se indican ... 2123

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Personal.—Orden sobre adscripción de una plaza de profesor adjunto a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia ... 2125
Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa ... 2125
Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se citan ... 2126
Otras de nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 2126

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Créditos.—Ordenes por las que se dispone la distribución de los que se citan, para las atenciones que se señalan. 2126
Personal.—Ordenes disponiendo el cese de los señores que se mencionan ... 2127

Págs.

Otra concediendo la excedencia activa en su cargo a don Fernando Valderrama Martínez ... 2128
Otra por la que se jubila a don León Mobily Guitta Benchimol ... 2129
Otra por la que se publica el escalafón de profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas ... 2129

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales
Obras.—Orden por la que se aprueba provisionalmente la adjudicación de la segunda fase de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva) ... 2130
Otra por la que se aceptan los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Marchena, para las instalaciones del Centro de aquella localidad ... 2130
Otra por la que se autoriza la presentación de nuevos precios unitarios en las obras que se relacionan ... 2131
Otra concediendo subvención para el pago de gastos de expropiación de una finca en Ciudadela (Baleares) ... 2131
Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo que se cita ... 2132
Rectificación ... 2132

Sección de Formación Profesional
Personal.—Orden por la que cesa en su cargo de director de la Escuela de Maestría Industrial de Zamora, don Rosendo Calamita Ruy-Wamba ... 2132

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Construcciones Escolares
Personal.—Orden sobre nombramiento de los señores que se citan, para el cargo de vocales de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Barcelona ... 2132
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras de construcción y reparación de edificios escolares que se citan ... 2132
Otras sobre adjudicación definitiva de las obras que se expresan ... 2134
Otra aprobando las actas de recepción y entrega del Grupo Escolar en el barrio de La Farrapa, Olivenza (Badajoz) ... 2135
Otra aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Torremocha de Jiloca (Teruel) ... 2135
Otra por la que se aprueba la rescisión de contrata al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Cazalegas (Toledo) ... 2135

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal.—Orden concediendo la excedencia activa en su cargo a don Emilio Redondo García ... 2135
Otra concediendo el reingreso en servicio activo a doña Virginia Garau Ríu ... 2135
Otra concediendo quinquenio a doña María del Carmen Masip Castillo ... 2136

Sección de Provisión de Escuelas
Personal.—Ordenes concediendo escuela en España a las maestras procedentes de Marruecos que se citan ... 2136
Otras por las que se concede el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se expresan ... 2137

Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para escuelas de régimen especial 2137

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES
Personal.—Orden disponiendo los profesores de la Orquesta Nacional que deben desplazarse a Granada ... 2140

SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican. 2141

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Personal.—Ordenes concediendo la excedencia voluntaria a las señoras que se mencionan 2143
Otra concediendo licencia al plazo posesorio a doña Dora Bacaicoa Arnáiz 2144

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Pensiones de estudio.—Orden por la que se resuelve el concurso anunciado para la adjudicación de las que se citan, para músicos españoles 2144

Día 18 de agosto. - Núm. 66

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se citan. 2147
Otras desestimando la solicitud de ampliaciones instadas por los señores que se expresan 2147
Otra por la que se incorpora en España el título de Bachiller Superior de don Juan Raúl Salinas Ríos ... 2148
Otra por la que se convalidan estudios a don Pedro Agustín Miranda Pujol 2148

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal.—Orden por la que se nombra director de la Escuela de Comercio de Ceuta a don Alberto Barbasán Ortiz 2149
Otra prorrogando la vida oficial docente de don Mariano Gutiérrez Hemelgo 2149

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Centros.—Ordenes por las que se autoriza al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para concertar acuerdos con las instituciones que se citan, para la creación de secciones filiales de Institutos 2149
Personal.—Orden por la que se reconoce a los señores que se indican los efectos civiles en relación con la inspección eclesiástica, en centros de Enseñanza Media 2149
Otra nombrando profesores para los estudios nocturnos del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid 2150

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Orden por la que se aprueba la descomposición del proyecto de construcción del centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla) 2150

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Personal.—Orden por la que se nombra sirviente de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Santa Cristina, a doña Pilar García López 2150

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros que se citan 2151
Otras disponiendo el abono de las subvenciones para construcciones escolares y viviendas para maestros que se mencionan 2152
Otras aprobando las liquidaciones finales de las obras de construcción de escuelas que se expresan 2154
Otra por la que se adquiere una finca en Madrid, para dedicarla a fines docentes 2155
Otra sobre rescisión de contrata al contratista de las obras de construcción de las escuelas de Baños de Mula (Murcia) 2155

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Denominación.—Orden disponiendo que el Grupo escolar de Collado de la Vera (Cáceres) se denomine «Gabriela Mistral» 2155
Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se indica, para remuneraciones especiales en los Cuerpos de Enseñanza Primaria 2155
Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 2156

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal.—Ordenes por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio 2161
Otra por la que se concede gratificación a doña Dolores Segovia Morón 2162
Otra por la que se declara jubilada por edad reglamentaria a doña Consuelo Pérez Seguí 2162

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Orden declarando escuelas subvencionadas a los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan 2162
Resoluciones de la Dirección General autorizando los grados que se señalan en los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2163
Otra aprobando el funcionamiento legal y declarándole subvencionado a los colegios dependientes del Patronato de Protección Escolar «San Alberto el Magno», de Córdoba 2166

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Personal.—Orden por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los funcionarios que se relacionan. 2167
Otras concediendo la excedencia voluntaria a las señoras que se expresan 2168

Págs.

Día 21 de agosto. - Núm. 67

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL DEL PERSONAL Y DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES
Personal.—Orden por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se relacionan ... 2170
Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Luis Miró de Mesa ... 2170
Otras nombrando a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 2170

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican ... 2170
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan. 2172

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Centros.—Ordenes por las que se aprueban las cuentas correspondientes a los ejercicios económicos de las Universidades de Barcelona y Granada ... 2173
Personal.—Orden nombrando las Comisiones Asesoras de Especialidades Médicas ... 2174
Otras sobre nombramiento del profesorado adjunto que se menciona ... 2176
Otra sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona ... 2176
Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don Ramón Sáinz de Varanda Jiménez ... 2176

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Personal.—Orden por la que se asignan remuneraciones al personal docente que se relaciona, de las Escuelas Técnicas de Aparejadores ... 2176

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras y viviendas para maestros que se indican ... 2177
Otras concediendo subvenciones para la construcción de edificios escolares y viviendas para maestros que se expresan ... 2179

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando el funcionamiento de los colegios privados que se citan con el personal docente que se expresa ... 2182

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Resolución de la Dirección General aprobando las propuestas sobre adjudicación de destinos en los concursos de traslado entre directores de Grupos Escolares y maestras maternales y de párvulos de Navarra ... 2189
Otra resolviendo la instancia suscrita por don Salvador Sarrión Martínez, sobre concurso general de traslados. 2189

Págs.

Otra de nombramiento de maestra para Escuela de Orientación Agrícola ... 2189
Otra de nombramiento de maestros para Escuelas del Patronato de Suburbios de Barcelona ... 2189
Otras sobre reingreso en el servicio activo de la enseñanza a las señoras que se mencionan ... 2190

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Personal.—Orden nombrando profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Granada a don Francisco López Burgos ... 2191

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Resolución por la que se adjudican las viviendas que se citan, en Sevilla, del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento ... 2191

Día 25 de agosto. - Núm. 68

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DECRETOS
Decretos por los que se reconocen y clasifican en las categorías que se señalan a los colegios que se relacionan. 2194
Otro por el que se concede validez académica oficial a los estudios cursados en el Conservatorio de Música de Jaén ... 2195
Otros por los que se autorizan convenios especiales con los organismos oficiales que se citan, para la construcción de edificios escolares ... 2195
Otros sobre declaración de monumentos histórico-artísticos de los edificios y zonas urbanas que se expresan. 2195
Otros por los que se aprueban los proyectos de construcción de los edificios docentes que se mencionan ... 2196
Otros por los que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se citan ... 2196
Otros sobre declaración de interés social de las obras de construcción e instalaciones que se expresan ... 2197
Otro sobre adquisición de una finca con destino a Escuela de Formación Profesional e Industrial en la ciudad de Inca ... 2197
Otro sobre desglose de parcelas expropiadas para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos) ... 2199
Otro por el que se declara de utilidad pública la expropiación de las casas que se citan, en Lugo ... 2200
Otro por el que se autoriza la adquisición de terrenos para instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa (Almería) ... 2202

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Personal.—Resoluciones de la Dirección General durante el mes de mayo de 1958 ... 2205

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Orden por la que se concede subvención al Colegio «Santo Domingo», de Orihuela (Alicante) ... 2206

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Personal.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de director de la Escuela de Calcadores y Delineantes Industriales de Madrid 2206

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para Colonias Escolares 2206

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros que se indican 2210

Otras concediendo subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan 2212

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Orden reconociendo el derecho a percibir haberes a doña Veneranda Isabel Santiago Albacete ... 2214

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando el funcionamiento legal de los colegios que se expresan 2214

Otras sobre clausura de los colegios que se mencionan ... 2218

Otras aprobando los nombramientos del profesorado correspondiente a los colegios que se indican 2218

SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Orden concediendo la excedencia en su cargo a la inspectora doña Pilar Ramos Guerrero 2219

Día 28 de agosto.-Núm. 69

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Decretos por los que se declara a los Ayuntamientos que para la construcción de edificios escolares ... ... 2223 se citan dispensados de la aportación reglamentaria

Otros por los que se declara de interés social las obras de los centros de enseñanza que se indican 2224

Otro por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para la Escuela de Maestría Industrial de Cartagena 2225

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2225

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2230

Otras sobre habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican 2231

Otras denegando la ampliación de convalidaciones solicitadas por los señores que se mencionan 2232

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se citan, a las Escuelas de Comercio de Córdoba y Palma de Mallorca 2232

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de construcción de escuelas y viviendas en La Línea de la Concepción 2232

Otra concediendo subvención al Ayuntamiento de La Palma de Gran Canaria para la construcción de una escuela graduada 2233

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Patronatos.—Orden por la que se crean los diocesanos de Educación Primaria que se relacionan 2233

Denominaciones.—Ordenes por las que se dispone las que se expresan, para los centros de enseñanza que se indican 2234

Centros.—Ordenes por las que se suprimen escuelas nacionales en las localidades que se citan 2235

Otra destinando subvención en concepto de comedor escolar al Grupo Escolar «Concepción Arenal», de Madrid 2235

Otras rectificando errores aparecidos en las Ordenes que se señalan 2236

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios privados que se relacionan 2236

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a la Mutualidad del Magisterio Nacional Primario y a la del Servicio Español del Magisterio 2239

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Orden desestimando la reclamación de doña Aurora Tadeo Tadeo 2239

Otra por la que se resuelve el concurso general de traslados en Navarra 2240

Otra de nombramiento de maestros nacionales para escuelas dependientes del Patronato Diocesano de Málaga 2240

Otra de nombramiento de maestros nacionales para escuelas de Orientación Agrícola 2241

Otra por la que se da cumplimiento a las resoluciones estimatorias de los recursos formulados por los señores que se citan 2242

Otra de nombramiento de maestros nacionales para escuelas del Patronato de Suburbios de Madrid 2243

SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Orden ordenando el abono de la gratificación de los inspectores-maestros 2243

Otras sobre cese y nombramiento de los inspectores que se indican 2244

Otra efectuando corrida de escalas en el Cuerpo de inspectores de Enseñanza Primaria 2244

Otra por la que se declara la situación administrativa de don Víctor de la Serna Espina 2244

Págs.

Otras resolviendo los expedientes relativos a los maestros nacionales que se mencionan 2244
Otra desestimando la reclamación formulada por el habilitado del Magisterio Nacional del partido de Cieza (Murcia) 2245

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Centros.—Ordenes por las que se crean las Casas de Cultura que se citan 2245
Presupuestos.—Ordenes aprobando los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros que se expresan 2245
Personal.—Ordenes de nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 2247

Día 1 de septiembre. - Núm. 70

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2253
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2258
Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican 2259
Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción a los títulos correspondientes a los señores que se mencionan 2260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Presupuestos.—Orden por la que se aprueba la cuenta del ordinario y el adicional del ejercicio económico de 1956, de la Universidad de Santiago 2260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Personal.—Ordenes por las que se asignan las dotaciones que se relacionan al personal docente de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona 2261

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Personal.—Resoluciones de la Dirección General durante el mes de junio de 1958 2261

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 2262
Otras relativas al abono de subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 2265
Otras sobre ampliación de las subvenciones concedidas para las obras que se expresan 2266

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Centros.—Ordenes sobre creación de escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 2266

Págs.

Otra sobre transformación en escuela de niños de la unitaria que se cita, en Olita (Navarra) 2274
Otra por la que se suprime una escuela de párvulos en San Mateo (Castellón) 2274
Personal.—Orden por la que se distribuyen los créditos de remuneraciones a maestros de Las Hurdes 2274

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Orden sobre confirmación definitiva de maestros en escuelas del Patronato Municipal Escolar de Madrid 2275

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se citan. 2276

Día 4 de septiembre. - Núm. 71

SUBSECRETARIA
SECCIÓN CENTRAL DE PERSONAL Y DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES
Personal.—Orden por la que se concede prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando doña Carmen Gerber de la Concha 2281
Otras concediendo licencia por enfermedad a doña María de la Adoración Cuello Rodríguez y primera prórroga a doña Juana Baldellou Mínguez 2282

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2282
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2285
Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 2287
Otras por las que se deniegan las convalidaciones solicitadas por los señores que se señalan 2289
Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los señores que se indican 2290
Otra por la que se cambia el plan de estudios al súbdito cubano don Joaquín Blanco Eizaga 2290
Otra por la que se rectifica la convalidación concedida a don Francisco Berchi García 2290

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se determina la situación de los profesores numerarios de Idiomas y Dibujo de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2290
Libros de texto.—Orden por la que se autorizan los que se relacionan para el Bachillerato 2292

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se citan 2292

Págs.

Otras concediendo subvención a las Corporaciones que se indican para la construcción de escuelas y viviendas. 2294

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Resolución de la Dirección General sobre la publicación de las vacantes de Escuelas Nacionales y direcciones de Grupos Escolares que han de anunciarse en los próximos concursos de traslado 2297

Rectificación en la publicación de las adjudicaciones definitivas del concurso general de traslado resuelto en 31 de julio último 2298

SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra Administrador Provincial de Enseñanza Primaria de Córdoba a don Antonio Moyano Navarro ... 2298

Otra efectuando corrida de escalas en el Escalafón de inspectores de Enseñanza Primaria 2299

Otra concediendo licencia por enfermedad al inspector don Baldomero Montoya Villasán 2299

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican. 2299

Día 8 de septiembre. - Núm. 72

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Decreto por el que se nombra secretario general del Instituto de España a don Luis Martínez Kleiser 2317

Otro por el que se distribuyen las cátedras de Geología. 2317

Otro por el que se ordena la celebración del Centenario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2318

Otros sobre clasificación de los colegios de enseñanza media privada que se relacionan 2319

Otro por el que se aprueba la adquisición de una finca en Barcelona, con destino a la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 2319

Otro por el que se crea la Sección de Ciencias Geológicas en las Facultades de Ciencias de Granada y Oviedo ... 2320

Otros por los que se aprueban los proyectos de obras para los Centros docentes que se indican 2320

Otro por el que se declara rescindida la contrata de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) 2320

Otro por el que se aprueba el proyecto de obras de ampliación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid 2322

Otro por el que se aprueba la revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Lugo. 2322

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos referentes a las Fundaciones que se expresan 2323

SECCIÓN DE RECURSOS

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por doña Amalia Galdo Fernández, contra Orden que desestima petición de haberes 2329

Págs.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Personal.—Orden por la que se señalan las condiciones que han de reunirse para el nombramiento de maestro de la Escuela Española en Bayona (Francia) 2329

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Personal.—Orden por la que se asignan las dotaciones que se indican al personal docente de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos 2330

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Orden por la que cesa como Colegio reconocido de Grado Superior el Centro femenino «Virgen de la Vega», de Benavente (Zamora) 2330

Otras sobre clasificación de los Colegios que se relacionan 2330

Otra por la que se concede subvención a varios Colegios de enseñanza media 2331

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Centros.—Orden por la que se dispone la adquisición de dos fincas, en Huercal-Overa (Almería), con destino a las instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad 2331

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto reformado de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo de Jaén 2332

Otra por la que se aprueba la instalación de calefacción en las dependencias que se citan de la Escuela del Magisterio de Zamora 2332

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican. 2332

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas públicas en las localidades que se expresan 2335

Otra aprobando el presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Jaén 2335

Otra disponiendo que en la Biblioteca pública municipal Santa Cruz de Tenerife se establezca el servicio de la Ficha Catalográfica Impresa 2335

Propiedad intelectual.—Orden concediendo un plazo extraordinario para inscripción de obras en el Registro de la Propiedad Intelectual 2336

Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan 2336

Otra ampliando el número de vocales de la Comisión Asesora de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos 2338

Págs.

Otra concediendo a don Melchor Lamana Navascués un mes de prórroga al plazo posesorio 2338
Otra por la que se concede a doña Rosario Amador de los Ríos González licencia por alumbramiento 2338
Otras concediendo la excedencia voluntaria a las señoras que se citan 2338

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Información sobre las cantidades presupuestadas para estas atenciones por la Diputación Foral de Alava 2339

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Obras.—Ordenes por las que se declaran de interés social las de los Centros docentes que se indican 2339
Patronato de viviendas.—Resoluciones definitivas de los concursos para la adjudicación en Madrid y Cádiz ... 2342

Día 11 de septiembre. - Núm. 73

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

SECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES

Personal.—Ordenes disponiendo el cambio de destino de los señores que se indican, del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento 2346

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Orden por la que se aprueba el proyecto de contrato con hermanas de las Escuelas Cristianas de la Fundación «Nuestra Señora del Carmen», en Alcanar (Tarragona) 2347

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2347
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2349
Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos correspondientes a los señores que se mencionan 2351
Otras denegando las convalidaciones solicitadas por los señores que se indican 2352
Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los señores que se citan. 2352
Otra por la que se adapta la convalidación concedida a don José Antonio Padilla Fernández 2353

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Personal.—Ordenes sobre nombramientos y renuncia de los señores que se citan para los cargos que se señalan. 2353
Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don José Luis Llopis Rey 2354
Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa 2355
Otras sobre adscripción de enseñanzas a plazas de profesores adjuntos en las Universidades de Madrid y Oviedo 2355
Otra por la que se autoriza al catedrático don Arsenio Pacios López para percibir el sueldo en concepto de gratificación 2355
Otra por la que se declara desierta la provisión de la plaza de profesor adjunto que se cita de la Universidad de Santiago 2355
Estudios.—Ordenes por las que se convalidan los títulos de practicante por los estudios y títulos de enfermera a las señoras que se indican 2356

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se hace pública la división del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, a efectos de nombramiento de Tribunales de Oposiciones 2356
Otras nombrando a los señores que se citan para los cargos que se señalan 2356
Otra por la que se verifica una corrida de escalas en el escalafón de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 2356
Otras jubilando, por edad reglamentaria, a los señores que se expresan 2357
Otra concediendo licencia, para asuntos propios, a don Manuel Benito Sáinz 2357
Estudios.—Orden sobre prórroga de plazo para la presentación de la Memoria a los alumnos de la Milicia Universitario que cursan el profesorado mercantil 2357

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Centros.—Ordenes autorizando al Ilmo. señor Director general de Enseñanza Media para acordar, con las corporaciones que se citan, la prestación de servicios docentes en secciones filiales de Institutos 2357
Créditos.—Ordenes disponiendo la distribución de los que se citan para las atenciones que se señalan 2358
Personal.—Ordenes reconociendo el derecho al percibo de los gastos de traslado a los señores que se mencionan. 2359
Otras sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan 2360
Otra resolviendo las consultas del Excmo. señor Rector Magnífico de la Universidad de Santiago, sobre pruebas de madurez 2361

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Orden por la que se aprueba la revisión de precios de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «25 de julio», en Santa Sruz de Tenerife (Canarias) 2361
Otras aprobando los proyectos de construcción de Escuelas que se citan 2361
Otras por las que se adjudican las obras de reparación y construcción de Escuelas que se expresan 2363
Otra por la que se habilita un crédito para las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio femenino de Madrid 2363
Otras aprobando las liquidaciones finales de las obras que se indican 2363
Otras elevando a definitivas las adjudicaciones de obras

Págs.

de construcción de Escuelas y viviendas para maestros que se mencionan ... 2364
Otras sobre devolución de las fianzas correspondientes a los contratistas que se indican ... 2365

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se convoca un curso normal para la formación de profesores y profesoras especiales de sordomudos ... 2365
Otras publicando las relaciones de profesores especiales de Escuelas del Magisterio que se señalan ... 2366
Otra jubilando, por edad reglamentaria, a doña Josefa Victoria García de Obesso ... 2367
Otra concediendo prórroga de vida oficial a don Andrés Lago Cizur-Goñi ... 2367
Otra concediendo gratificación a doña Carmen García Arroyo ... 2367
Otra reconociendo el derecho a quinquenio a don Anselmo Barrio Cristóbal ... 2367

Sección de Provisión de Escuelas
Personal.—Ordenes sobre reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se indican ... 2368
Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de patronato ... 2369
Otra resolviendo el recurso interpuesto por doña Josefa Romero Medina ... 2369

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Centros.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de ingresos y gastos para el año actual de los Centros que se expresan ... 2370
Personal.—Orden por la que se nombra Director de la Casa de Cultura de Tarragona a don Leonardo Jesús Domínguez Sánchez-Bordona ... 2373
Otra aceptando la renuncia presentada por doña Herminia Rodríguez Balbín del cargo de Sacretaría de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo ... 2373
Otra autorizando a don Angel de la Torre y del Cerro para continuar en el servicio activo de su cargo ... 2373

COMISARIA GENERAL DE PROTECCCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Asistencia Social
Comisiones.—Ordenes por las que se constituyen las asesoras de la Mutualidad del Seguro Escolar de los distritos Universitarios que se expresan ... 2373

Día 15 de septiembre. - Núm. 74

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales
Personal.—Orden concediendo prórroga de plazo posesorio a don José López Ruiz ... 2382
Otras concediendo licencia por enfermedad a las señoras que se citan ... 2382
Otra concediendo la excedencia en su cargo a doña Carmen Gerber de la Concha ... 2382
Otra disponiendo el cese de doña Francisca Gallardo González ... 2382

Págs.

Otra concediendo prórroga de vida oficial a doña Teresa Cepas Garrido ... 2382
Otra sobre adjudicación de vacantes por excedencia y reingreso, en el Cuerpo Auxiliar del Departamento ... 2382
Otra por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a auxiliares de Administración de tercera clase del Departamento y se nombra a los propuestos por el Tribunal ... 2383
Convocatoria para la elección de plazas por los opositores aprobados en la Orden anterior ... 2383

Juzgado Superior de Revisiones
Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión relativos a los señores que se indican ... 2384

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican ... 2386
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 2387
Otras sobre habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 2387
Otra por la que se deniega la ampliación de estudios solicitada por don Fabio Salazar Rodríguez ... 2388
Otra por la que se rectifica la convalidación de estudios concedida a don Francisco José Domingos Jorge de Carvalho ... 2389

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Personal.—Orden por la que se dispone el cese de don Manuel Gómez-Serranillos Fernández, en el cargo que se cita ... 2389

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se abre nuevo plazo de reclamaciones en relación con los escalafones de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio ... 2389

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Personal.—Orden sobre cese y nombramientos de los señores que se indican, para los cargos que se señalan ... 2389
Otra concediendo licencia por enfermedad a don Gabriel Pardo y Pardo Reguera ... 2389
Otra concediendo quinquenios a don Tomás Andrés Alvarez ... 2389

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Enseñanza Media no oficial
Centros.—Orden por la que se retira el reconocimiento de Grado Elemental al Colegio de Enseñanza Media masculino «San Buenaventura», de Bilbao ... 2390

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional
Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se expresan ... 2390

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden por la que se resuelve el recurso interpuesto por doña Carmen Delgado Maurelo 2390

Otra concediendo permuta de sus destinos a las señoras que se expresan 2391

Otra sobre ingreso en el Escalafón general del Magisterio de doña María de las Mercedes Verdú Beltrán 2391

Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de Patronato 2391

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal.—Orden resolviendo el concurso de traslado de Inspectores de Enseñanza Primaria 2397

Otra nombrando vocales para la Junta seleccionadora de concesión de licencias especiales para estudio 2398

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Orden concediendo licencia por enfermedad a doña Mercedes Palau Baquero 2398

Otra concediendo a doña Fernanda Iglesia Lesteiro, licencia por asuntos propios 2398

Otra concediendo nueva prórroga a plazo posesorio a don Melchor Lamana Navascués 2398

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal.—Orden por la que se resuelve la constitución del Jurado Nacional de Coordinación de Propuestas ... 2398

Becas.—Información sobre las cantidades presupuestadas para estas atenciones por la Diputación Provincial de Madrid 2399

Día 18 de septiembre.-Núm. 75

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto por el que se aprueba la revisión de precios del proyecto de obras de construcción del edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza 2409

Otro por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para la Escuela de Maestría Industrial de Cartagena 2409

Otros por los que se dispensa de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se citan 2409

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Personal.—Orden concediendo excedencia voluntaria a doña María Luz Bolaños Díaz 2410

Otra concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña María Luz Moro Fernández 2410

Otra concediendo prórroga de vida oficial a don Marcos Blasco Llorens 2410

Otra asignando gratificaciones a los señores que se indican 2410

Págs.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se expresan 2410

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 2412

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan 2412

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Orden por la que se aprueba el plan de la Sección de Matemáticas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza 2413

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Orden por la que se concede licencia por enfermedad a don Antonio de la Vega y de la Vega 2413

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden referente al profesorado de «Enseñanzas del Hogar» de Escuelas de Comercio 2413

Crédito.—Orden disponiendo se libre a la Escuela de Comercio de Vigo la cantidad que se cita, con cargo a la Caja Unica 2416

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Ordenes por las que se crean Secciones filiales de los Institutos «Ramiro de Maeztu» y «Lope de Vega», en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, de Madrid 2416

Personal.—Orden por la que se da cumplimiento a la de plantillas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2417

Resoluciones relativas al personal de Institutos, no catedráticos, durante el mes de julio de 1958 2419

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se crean Escuelas nacionales en el Colegio-Hogar «Niño Jesús del Remedio», de Madrid 2420

Otra por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación de Escuelas 2420

Sección de Escalafones del Magisterio

Orden de la Dirección General por la que se resuelve la petición formulada por la editorial «Escuela Española. 2420

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Orden concediendo el reingreso y nombramiento en Escuela de Patronato a favor de doña Ana María Cobeta Aranda 2421

Págs.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas durante los meses de julio y agosto de 1958 2422

Día 22 de septiembre. - Núm. 76

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
SECCIÓN CENTRAL DE PERSONAL Y DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES
Personal.—Orden nombrando mecánico de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos a don Alejandro Tejera Delgado 2447

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal.—Orden por la que se nombra a don Alfonso Nieto Tamargo profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo 2447
Centros.—Orden por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Formación Complementaria de Ayudantes Técnicos Femeninos Sanitarios, «Santa María» 2448
Otras por las que se crean Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios en las Universidades que se citan ... 2448

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Libros de texto.—Orden por la que se autorizan, para el Bachillerato, los de los autores que se relacionan ... 2448

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Personal.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan. 2449
Otra disponiendo continúe prestando servicio don Angel Durán Miravalles 2449

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Ordenes concediendo permuta de sus destinos a los maestros nacionales que se citan 2449
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se expresan 2450
Otras resolviendo las reclamaciones y recursos presentados por los maestros nacionales que se indican 2452

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Pensiones de estudios.—Orden concediéndolas a los señores que se relacionan, con indicación del Rectorado a que pertenecen 2453

Día 25 septiembre - Núm. 77

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a lós señores que se citan 2479

Págs.

Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción correspondiente a los señores que se expresan 2481
Otra sobre ampliación de la convalidación concedida a doña Luciana Villota Colombo 2482
Otra por la que se habilita en España el título de abogado obtenido en su país por don Eduardo Enríquez Arrúe 2482
Otra por la que se cambia al plan que se cita de la Licenciatura española en Medicina, a don Francisco Antonio Herretes López 2482
Otra por la que se deniega la ampliación de convalidación solicitada por don Jesús Miguel Briceño Monsant. 2482

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se señalan 2483
Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se mencionan 2485
Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica 2486

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal.—Orden nombrando cargos directivos en la Escuela de Comercio de Vitoria 2486
Otras concediendo quinquenios a los señores que se expresan 2486

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Orden sobre rescisión de contrata de las obras del centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) 2487

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Personal.—Ordenes sobre cese y nombramiento de director de la Escuela de Maestría Industrial de Linares ... 2487

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal.—Orden por la que se nombran vocales del Consejo de Dirección de la Escuela del Magisterio nocturna de Madrid 2487
Otra por la que se resuelve el concurso de traslado entre profesores numerarios de Escuelas del Magisterio ... 2488
Otra por la que se conceden gratificaciones por trabajos extraordinarios a funcionarios de la Inspección General de Enseñanza Primaria 2488

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal.—Ordenes sobre reingreso en el servicio activo de la enseñanza de los señores que se citan 2488
Otras sobre nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de régimen especial 2489

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Personal.—Ordenes sobre concesión de excedencias a los señores que se mencionan 2490

Págs.

Sección del Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se mencionan 2491

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Personal.—Ordenes por las que se nombra a los funcionarios que se citan, para los cargos que se expresan. 2492

Día 29 de septiembre.-Núm. 78

SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos referentes a las Fundaciones que se indican 2494

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Centros.—Orden por la que se crea la especialidad de «Asistencia Obstétrica» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia 2497
Personal.—Orden sobre presentación de instancias de médicos especialistas 2498
Estudios.—Orden por la que se modifica el plan de estudios del 7.º curso en la Facultad de Medicina de Santiago 2498
Otra por la que se declaran analogías en la licenciatura de Medicina a los efectos que se citan 2498

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas
Personal.—Orden por la que se nombran encargados de cátedra de las materias del curso de Iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores 2498

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Centros.—Ordenes concediendo subvenciones a los que se citan, para las atenciones que se señalan 2499
Personal.—Orden por la que se nombran catedráticos de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio que se citan 2501
Otras resolviendo los concursos de traslado a cátedras de Escuelas de Comercio 2501
Otra referente a personal de Educación Física de Escuelas de Comercio 2502

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para Bachillerato los que se relacionan 2502

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional
Personal.—Ordenes concediendo quinquenios a los señores que se mencionan 2502

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Creación de Escuelas
Centros.—Ordenes por las que se crean escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 2503

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Crédito.—Orden por la que se concede para gastos de clases especiales del curso permanente de Dibujo 2505
Personal.—Orden por la que se admite la renuncia presentada de su cargo por don Narciso Mesa Fernández. 2505
Otras declarando jubilado por edad reglamentaria a los señores que se citan 2505
Otra nombrando, en virtud de oposición, profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio a los señores que se expresan 2505
Otra por la que se resuelve el concurso de traslado convocado entre profesores especiales de Dibujo 2505
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Eugenia Pascual Rodríguez 2506

Sección de Provisión de Escuelas
Personal.—Orden concediendo permuta en sus destinos a los señores que se expresan 2506
Otras autorizando el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se mencionan 2506
Otras de nombramiento de maestros nacionales para escuelas de Patronato 2508

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Enseñanzas Artísticas
Personal.—Orden concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Diana Luisa Paunero Edel 2510
Otra nombrando con carácter interino a los señores que se citan, para los cargos que se señalan 2510
Otra concediendo prórroga en el servicio activo de la enseñanza a doña Catalina Morey Maroto 2510

Sección del Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes aprobando los proyectos que se citan, a realizar en los monumentos nacionales que se expresan. 2511

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Personal.—Ordenes nombrando a los señores que se citan, para los cargos que se señalan 2522
Otra aceptando la renuncia presentada por don Matías Morais Gutiérrez 2523
Otras resolviendo los concursos de traslado entre funcionarios de los Cuerpos facultativo y auxiliar dependientes de esta Dirección General 2523
Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el tercer trimestre de 1958 2524

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Día 7 de julio. - Núm. 54

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Concurso-oposición.—Orden por la que se rectifica la de 31 de marzo último sobre convocatoria para plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona 1848

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Concurso-oposición.—Orden por la que se nombra vocal del Tribunal a la plaza de profesor auxiliar de Arabe de la Escuela Central de Idiomas a don Bonifacio Gómez Martínez 1848

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Concurso de traslado.—Ordenes por las que se anuncian entre profesores de Escuelas del Magisterio 1848

Oposiciones.—Anuncio convocando a los señores opositores a plazas de profesores adjuntos de la Sección de Letras de Escuelas del Magisterio 1849

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concursos de traslado.—Ordenes por las que se anuncian entre personal facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos 1849

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Anuncio de becas para el curso de verano en Pamplona 1850

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Orden por la que se convocan becas con cargo al fondo de prestaciones complementarias a cubrir entre afiliados del Seguro Escolar 1850

Otra convocando concurso para ayudas especiales de enseñanza primaria 1850

Día 10 de julio. - Núm. 55

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Concurso de traslado.—Resoluciones por las que se anuncian los que se citan a plazas vacantes en Escuelas del Magisterio 1882

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS *Págs.*

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concurso de traslado.—Resolución anunciándolo entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos las vacantes que se citan 1883

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Anuncio para adjudicación por concurso público de méritos las que se relacionan 1883

Otra para estudiantes oficiales del Sindicato Español Universitario 1884

Día 14 de julio. - Núm. 56

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal docente.—Ordenes por las que se anuncian a concurso de traslado las plazas que se citan de las Escuelas del Magisterio 1928

Día 24 de julio. - Núm. 59

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Oposiciones.—Orden por la que se acuerda figure como aspirante en la lista definitiva de Lengua y Literatura Españolas don Teodoro Llanos Alvarez 1991

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Concurso.—Orden por la que se convoca de anteproyectos para seleccionar el que se ha de utilizar en la Escuela del Magisterio de Sevilla 1991

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Resolución por la que se convocan, por el Ministerio del Ejército, las que se relacionan 1992

Otras por las que se convocan concursos de méritos para la concesión de las que se relacionan 1992

Día 4 de agosto. - Núm. 62

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Personal.—Orden de autorización y anuncio por el que se convocan a concurso previo de traslado las cátedras de Escuelas de Comercio que se citan 2062

Libros de texto.—Convocatoria de concurso para la aprobación de los que se utilizarán en la carrera de Comercio... 2062

Págs.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Concurso.—Convocatoria para la adjudicación de viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio, en Cádiz 2063

Día 28 de agosto. - Núm. 69

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Anuncio de concurso de méritos para la adjucación de las becas «José Miguel Guitarte», del Sindicato Español Universitario 2247

Día 4 septiembre.-Núm. 71

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Concurso.—Orden de autorización y anuncio de convocatoria para concurso previo de traslado de la cátedra de «Matemáticas Comerciales» de la Escuela de Comercio de León 2306

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Información sobre la convocatoria de las denominadas «José Miguel Guitarte», del Sindicato Español Universitario 2307
Otra de la Diputación Provincial de Burgos convocando concurso para la concesión de una beca para estudios de Doctorado 2307

Día 18 de septiembre. - Núm. 75

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Concurso.—Resolución de la Dirección General por la que se convoca el de destinos entre profesores adjuntos de Institutos 2423

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Día 7 de julio.-Núm. 54

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Subasta.—Anuncio de la fecha para la apertura de pliegos de la subasta para adquisición de material y mobiliarios anunciada por Orden ministerial de 21 de mayo último, con las aclaraciones que se señalan 1851

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Telef. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.